(Este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia, ha sido enviado por el Congreso de la República, mediante Oficio Nº 294-2007-2008-DGP/CR, de fecha 27 de diciembre de 2007)

Congreso Constituyente Democrático

Debate Constitucional - 1993

Comisión de Constitución y de Reglamento

TOMO II

02-03-93 al 24-03-93

Redacción, Diseño, Diagramación y Edición:

DIARIO DE LOS DEBATES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe
URL: Infovía:
http://congreso.inf

CORREOS ELECTRÓNICOS
oficial@congreso.gob.pe
diretram@congreso.gob.pe
diadeb01@congreso.gob.pe

DIARIO DE LOS DEBATES
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe/paracas/publicad.nsf/sesionespleno
URL: Infovía:
http://congreso.inf/paracas/publicad.nsf/sesionespleno

Publicación Oficial

De conformidad con el artículo 38.°, inciso g),
del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

Lima - Perú

D I S T R I B U C I Ó N G R A T U I T A - P R O H I B I D A S U V E N T A

Congreso de la República
Mesa Directiva
2000 – 2001

Ferrero Costa, Carlos[*]
Presidente a.i.

Pease García, Henry
Segundo Vicepresidente

Masías Oyanguren, Manuel Alejandro
Tercer Vicepresidente

(*) El 5 de diciembre de 2000 asume interinamente la Presidencia del Congreso de la República.

Congreso Constituyente Democrático
Mesa Directiva 1992-1993

Yoshiyama, Jaime
Presidente

Torres y Torres Lara, Carlos
Primer Vicepresidente

Rey Rey, Rafael
Segundo Vicepresidente

Joy Way Rojas, Víctor
Tercer Vicepresidente

Señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento 1993

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	(Secretario)
Chávez Cossío, Martha	(Relatora)
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César(*)	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo(**)	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vílchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Sambuceti Pedraglio, Humberto	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

(*)Hasta el mes de abril.

(**) Se incorporó a partir del 3 de mayo de 1993, en reemplazo del congresista César Fernández Arce.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO

20.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 2 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta correspondiente a la sesión celebrada el lunes 1.° de marzo de 1993.— Se aprueba, con una adición al primer párrafo y con la supresión del segundo párrafo, el artículo 16.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 13.° del nuevo texto), referente a la política nacional de salud.— Se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 17.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 14.° del nuevo texto), relativo a la obligación del Estado de combatir y sancionar el tráfico ilícito de drogas.— Se aprueba, manteniéndose sólo el primer párrafo y con una modificación, el artículo 18.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 15.° del nuevo texto), que norma lo concerniente a la atención de las necesidades básicas de la familia.— Se aprueba, con modificaciones incluidas en el debate, el artículo 19.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 16.° del nuevo texto), por el cual se consagra el principio de respeto y protección a la persona incapacitada.— Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 20.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 17.° del nuevo texto), referente al reajuste periódico de las pensiones de los trabajadores públicos y privados.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica, Guillermo Ysisola Farfán (accesitario), Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario) y Gustavo García Mundaca (accesitario).

Ausente, la señora Lourdes Flores Nano.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Martha Chávez Cossío (10:05) y los señores Róger Cáceres Velásquez (10:02), Fernando Olivera Vega (11:52) y José Barba Caballero (12:06).

El señor PRESIDENTE.— Muy buenos días.

Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Se pone en consideración de los señores congresistas el Acta correspondiente a la sesión anterior, celebrada el lunes 1.° de marzo de 1993.

Si ningún señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Se aprueba, con una adición al primer párrafo y con la supresión del segundo párrafo, el artículo 16.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 13.° del nuevo texto), referente a la política nacional de salud

El señor PRESIDENTE.— Estaba en el uso de la palabra el señor Ferrero Costa, sobre el Capítulo III, De la Seguridad Social, Salud y Bienestar, artículo 13.° del proyecto, artículo 16.° de la Constitución.

Puede intervenir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: De ayer a hoy he perdido el hilo de lo que se estaba discutiendo. No sé si fue con motivo de la intervención de algún congresista que objetaba que se hiciera una mención específica sobre aquellos aspectos que abarca la seguridad social.

En vista de que no puedo recordar exactamente si ése era el tema, prefiero no entrar a la discusión por el momento.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Como decía ayer, este artículo no se refiere a la seguridad social, sino a la política de salud a través del ministerio respectivo. Me parece que su texto es innecesariamente extenso, por lo cual propongo que tenga un solo párrafo con la redacción siguiente: "El Poder Ejecutivo señala la política nacional de salud. Controla y supervisa su aplicación. Fomenta las iniciativas destinadas a ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista".

En realidad, constitucionalmente no hace falta decir lo que se señala en el segundo párrafo. No obstante, podemos hacer que se oficie a la Comisión de Salud, Población y Familia, para que tenga presente este párrafo cuando se expida la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa para suprimir el segundo párrafo del artículo 16.°, dado que es repetitivo y reglamentario en el fondo.

Tiene la palabra el ingeniero Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Exactamente como lo ha planteado el doctor Chirinos Soto, creo que es más que suficiente el primer párrafo del artículo. El segundo párrafo es totalmente reglamentarista, incluso tiene una orientación distinta de lo que podría ser el manejo actual en materia de salud. Además, desde el punto de vista constitucional, sólo el primer párrafo permite el reconocimiento de que el Poder Ejecutivo señala la política nacional de salud.

En síntesis, apoyo la sugerencia del señor Chirinos de eliminar el segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, tengo dos observaciones puntuales sobre el primer párrafo del artículo.

En primer lugar, cuando se dice que "el Poder Ejecutivo señala la política nacional de salud [...]", se está dando como supuesto que no son necesarias una ley marco o leyes específicas, porque esas disposiciones las da el Poder Legislativo. Para corregir esta deficiencia, tendría que decirse: "El Estado señala [...]". Entiendo que esta función no sólo la hace el Poder Ejecutivo, sino que hay normas que también se definen por ley.

En segundo lugar, para poner énfasis en la forma en la que se prestan los servicios de salud, luego de decirse: "El Estado señala la política nacional de salud [...]", debe agregarse lo siguiente: "dentro de un régimen pluralista y descentralizado", y sigue igual el texto del párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: En mi concepto, hay una expresión en el segundo párrafo del artículo que debe mantenerse porque es importante, que es la siguiente: "[...] y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios, en calidad adecuada y con tendencia a la gratuidad [...]".

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me sumo a las palabras del doctor Fernández Arce, porque la verdad es que en el país quienes tienen acceso a la salud son los que tienen dinero, mientras que los pobres casi no lo tienen. Precisamente por eso se mueren más los pobres que los ricos o la gente de clase media. Esta situación es evidente.

Considero, como algunos, que quizá esta clase de normas no debiera ser estrictamente constitucional. Sin embargo, en el Capítulo de la Educación también está presente ese principio y no se eliminará. En ese sentido, creo que estos artículos deben mantenerse sólo en materia de educación, alimentación y salud, ya que son los tres pilares sobre los cuales el Estado tiene que ir más allá de las denominadas *reglas del mercado* y otras consideraciones que se pueden hacer. La Constitución debe señalar que se da igual oportunidad a todos de acceder a esos servicios.

De tal manera que el Estado sí tiene que hacer un esfuerzo en el campo de la salud. No existe el concepto de "autosalud" para la gente que está en condiciones infrahumanas, o el Estado la ayuda en su salud o se muere. No hay ninguna posibilidad de que exista otra manera de subsistir. Por eso, el planteamiento del doctor Fernández Arce, que comparto, debería permitir que se dijera: "[...] dentro de un régimen pluralista que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios [...]".

Tengo otra preocupación, que es más bien de orden parlamentario. Estamos en la mitad del análisis del Capítulo De la Seguridad Social, Salud y Bienestar, pero no hemos visto las propuestas que la Comisión de Salud pueda haber hecho sobre estos temas. No vaya a ser que, después que dediquemos dos días más a este tema y cuatro días al Capítulo Del Trabajo y, por tanto, hayamos terminado estos puntos, tanto la Comisión de Salud como la de Trabajo nos presenten sendos memorandos en los que nos digan: "Señores, éstas son nuestras propuestas".

Quisiera que en algún momento, y lo planteo como una cuestión de orden, conozcamos la opinión de las comisiones de Salud y de Trabajo sobre estas materias, porque pudiera ser que incluso causáramos un problema si seguimos avanzando de esta manera.

Por ejemplo, como miembro de la Comisión de Justicia, si hoy se estuviera discutiendo el tema de la justicia, pediría que se considere la opinión de la citada comisión. ¿Cuál sería la opinión entonces tanto de los miembros de la Comisión de Salud como de los de Trabajo?

El señor PRESIDENTE.— Debo informar que hay una coordinación permanente entre las comisiones y, por lo tanto, en su momento se recibirán sus propuestas sobre las distintas materias en debate, con lo cual se harán los ajustes correspondientes a los artículos que venimos aprobando. Sin embargo, la Comisión de Constitución y de Reglamento no puede paralizar su labor porque no lleguen estos aportes. Por eso, desde un principio nos hemos propuesto avanzar en la medida de lo posible.

En algunas materias, los interesados han pedido que se traslade la fecha de discusión; por ejemplo, hay un pedido del ingeniero Rafael Rey para que se postergue por una semana el debate del tema de la educación, el cual viene siendo tratado en la Comisión de Educación, de tal manera que si hoy llegamos a dicho tema, lo pospondremos para otra fecha. Con respecto al campo de la salud, nos han informado que harán llegar algunas ideas, pero todavía no existe una propuesta orgánica.

Tengamos presente que el texto que venimos redactando no es el proyecto definitivo de la Constitución, sino un primer documento que tiene mucho valor porque, en primer lugar, estará sujeto a las observaciones de todas las comisiones y, en segundo lugar, será publicado en *El Peruano*; además, se recibirán las opiniones de diversos sectores políticos, sociales, culturales, etcétera. En consecuencia, tendremos que hacer una segunda vuelta de debate —y quizá también una tercera— para obtener un documento final. En ese sentido tenemos que avanzar.

Es conveniente resaltar que tanto en materia de educación como en salud es importante tener en cuenta el concepto de subsidio. Si hacemos que la actividad de estos dos campos descanse exclusivamente en el Estado, estaremos fomentando una sociedad, como la que hemos tenido, cuyos integrantes esperen obtener gratuitamente todo.

El Estado tiene que ser subsidiario. Tenemos que lograr un país donde los ciudadanos posean los recursos suficientes para que puedan atender sus necesidades de salud, de educación, de alimentación, y no estar dependiendo de los favores del Estado. Por supuesto, el Estado debe intervenir donde no exista una economía que satisfaga esas necesidades, de tal manera que la suya tiene que ser una acción de carácter complementario.

Por ello, me sumo a la idea de que este artículo pueda reducirse al primer párrafo y que las precisiones posteriores queden sujetas a la legislación.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Justamente teniendo en cuenta su intervención, por lo menos lo que ha dicho en la parte final, me opongo a la supresión que plantea el señor Chirinos.

En el segundo párrafo del artículo, precisamente, se reserva al Estado el papel que usted reclama para él: ser un director de orquesta que planifique y coordine la atención integral de la salud, considerando los niveles público y privado.

En lo que corresponde a la salud, evidentemente, no todo puede estar a cargo del Estado. Por eso se habla de coordinación y de organismos públicos y privados, induciendo justamente a lo que usted decía: que el Estado no puede asumir plenamente la atención en materia de salud.

Considero que este artículo es básico en la construcción de la Constitución y no corresponde al espíritu paternalista que advertimos en otras normas. Por el contrario, está dentro de la orientación que Nueva Mayoría-Cambio 90 se ha propuesto plasmar en la Constitución.

Si tuviera que sugerir algo para mejorar la redacción del segundo párrafo, concretamente para acentuar el papel del Estado como director de orquesta, plantearía que se agregue la palabra "supervisa". Es decir, debería decirse: "Es responsable de la organización de un sistema nacional descentralizado y desconcentrado, que planifica, coordina y supervisa la atención integral de la salud [...]".

Repito, es necesario que se persista en el debate de este segundo párrafo del artículo en debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Estoy totalmente de acuerdo con sus expresiones en el sentido de que la Constitución no debe conferir un carácter paternalista al Estado, sino dejar en libertad a las personas para que tomen sus iniciativas y que el Estado sólo actué cuando sea absolutamente necesario hacerlo. Ésa debe ser la filosofía de la Carta Política en todo su curso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Por las intervenciones que he escuchado, me parece preferible mantener el artículo tal como está, reemplazando simplemente el término *Poder Ejecutivo* por *Estado*, porque, efectivamente, sería mucho más largo el primer párrafo si incluimos conceptos del segundo.

El doctor Fernández Arce ha señalado un aspecto fundamental al citar una expresión contenida en el segundo párrafo: "[...] facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios, en calidad adecuada y con tendencia a la gratuidad [...]". Este concepto es básico en este campo.

La salud es una cuestión central y corresponde considerarla como una realidad social que no podemos olvidar. En ese sentido, sugiero mantener el artículo tal como está, con la única modificación que señalé al inicio de mi intervención, para ubicar así el rol de la ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, primero haré una observación general.

Me parece que la mayoría parlamentaria no viene cumpliendo con su oferta electoral que consiste en una Constitución más simple, menos reglamentarista y sin declaraciones líricas. Porque no sólo está reiterando todo lo que se puso en la Constitución de 1979, sino que también viene añadiendo declaraciones que en unos casos son líricas y en otros, peligrosas.

Acabo de revisar el Acta y he comprobado que en el artículo constitucional respectivo se ha aprobado un añadido sobre las formas de disolución de los matrimonios, que están contempladas por la ley.

Señor Presidente, si estas causales se encuentras señaladas por la ley, ¿para qué se incluyen en la Constitución?, ¿y para qué se da, por primera vez en la historia del Perú, inútilmente, categoría constitucional al divorcio?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Disculpe, señor Chirinos Soto, pero ese aspecto está contenido en el artículo 5.° de la Constitución vigente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero está mal, por las formas. Sólo hay una forma de matrimonio.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Disculpe, señor Presidente, pero yo me acuerdo perfectamente de la discusión y, por tanto, puedo recordársela al doctor Chirinos.

En un debate muy largo que tuvimos cuando se habló justamente de las formas tradicionales de matrimonio, se dijo: "Hay las formas tradicionales, que varían según las regiones; hay las formas religiosas, que varían de religión en religión; y hay una forma civil, establecida por la ley". De tal manera que todo eso...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe que lo interrumpa, señor Cáceres, pero el punto en debate es la reforma o síntesis de la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a referirme a ese tema, señor Presidente.

Yo propongo la supresión del segundo párrafo del artículo 16.°, pero no para que desaparezca de la legislación sino de la Constitución. Por eso incluso he sugerido que dicho texto se envíe a la Comisión de Salud para que lo tenga presente cuando se trate la ley orgánica correspondiente. Se trata de un párrafo estatista que el señor Cáceres quiere hacer aún más controlista, haciendo que el Estado supervise libremente.

El párrafo en mención señala lo siguiente: "Es responsable de la organización de un sistema nacional descentralizado y desconcentrado, que planifica y coordina la atención integral de la salud a través de los organismos públicos y privados [...]". De manera que, con este texto, los organismos privados también están sujetos a la planificación estatal. Dice, además: "[...] y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios [...] y con tendencia a la gratuidad [...]". Con esta expresión recaemos en el espíritu demagógico que en parte inspiró la Constitución anterior, que se refleja al consignarse la palabra *gratuidad* como una especie de abracadabra de los problemas sociales, cuando no hay nada gratuito en este mundo.

¿A quién le cuesta el servicio gratuito? Al Estado. ¿El Estado tiene dinero propio? No, señores. ¿De dónde obtiene recursos el Estado? De los contribuyentes, que son todos los peruanos. Porque el que imagina que sólo contribuye el que paga impuesto a la renta está profundamente equivocado. Quien sube a un ómnibus también paga impuestos, puesto que la gasolina está afecta a tributo. En el Perú se tributa por todo: impuesto a las ventas, impuesto selectivo al consumo, etcétera. Si no se paga por respirar, es porque todavía no se les ha ocurrido.

Entonces, hablar de gratuidad es engañar al pueblo, porque nada le resulta gratuito al pueblo, pues paga por todo. Por supuesto, las "estadísticas" que nos da el señor Ferrero son fantásticas. Dice que mueren más pobres que ricos; obviamente, si hay más pobres que ricos. También entran al colegio más hijos de pobres que de ricos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si se trata de estadísticas en proporción a los ricos, estimado doctor Chirinos, le voy a explicar para que me entienda mejor.

Si hay diez personas de una posición de clase media o cómoda, una de ellas se muere por problemas de salud; pero si hay diez pobres, cinco fallecen por el mismo factor. La cantidad es la misma, lo que interesa evidenciar es que, proporcionalmente, siempre el indigente tiene menos posibilidades de curarse.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien, doctor Ferrero, pero eso demuestra en el fondo que nuestro problema no es poner un letrero que diga *gratuito* a un servicio público, pues ello es una mentira.

Nuestro problema real es la pobreza. Tenemos que darle al pueblo una moneda estable y atraer inversiones para desarrollarnos, así como elevar el nivel de vida de los pobres, no con aumentos nominales de remuneraciones, sino con incrementos reales en moneda de valor constante.

Este problema no se resuelve poniendo en la Constitución declaraciones líricas. Al contrario, ellas conducen únicamente a que se viole la Constitución, a que vivamos en un permanente estado en el que la Carta Política no se cumple, con lo cual se desprestigia.

La mayoría parlamentaria hará lo que le parezca, para eso es mayoría —aunque observo que es una mayoría que no se halla cohesionada—. Sin embargo, al hacer lo que crea, está faltando al solemne compromiso que asumió ante el país y que probablemente le valió los votos que recibió: no hacer una Constitución farragosa, reglamentarista y lírica, sino un código escueto con normas que de verdad sean jurídicas. Sólo son normas jurídicas las disposiciones exigibles, lo demás —lo que en derecho no es exigible— es música celestial.

El doctor Fernández Arce conoce este principio mejor que yo; veamos si él aplica las normas líricas como juez o nos dice si alguna vez las ha aplicado. Sencillamente, éstas no se pueden aplicar.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, se va a votar los dos párrafos por separado.

Los señores congresistas que estén a favor de mantener el primer párrafo del artículo 16.° tal como está redactado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Pregunto al señor Pease si insiste en su propuesta para reemplazar el término *El Poder Ejecutivo* por *El Estado*.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí insisto, señor Presidente, porque con la actual frase no se le da lugar a la ley.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén a favor de que el artículo 13.° empiece con la siguiente frase: "El Estado señala la política [...]", en lugar de: "El Poder Ejecutivo señala la política [...]", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 8 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Pasemos a la siguiente votación.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa planteada por el señor Chirinos para suprimir el segundo párrafo en el nuevo texto, se servirán manifestarlo levantando la mano...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Disculpe, señor Presidente, una cuestión de orden.

Si se hace la consulta de esta forma, ya no será posible votar la tesis del señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— No hay ningún problema, señor Ferrero, después votaremos la sugerencia del doctor Fernández Arce.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa planteada por el señor Chirinos Soto para suprimir el segundo párrafo del artículo 16.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). 3 votos (de los señores Carlos Ferrero, Henry Pease y Róger Cáceres). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

A continuación veremos los agregados.

Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Apoyo la propuesta del doctor Fernández Arce para que al final del primer párrafo que hemos aprobado, luego de la palabra *pluralista*, se agregue lo siguiente: "y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios".

En otras palabras, si bien es cierto hemos suprimido el segundo párrafo, rescatamos la única expresión que nos parece indispensable que se incluya en el artículo.

Cuando el congresista Fernández Arce explicó su propuesta —la cual apoyo— señaló que hay una obligación del Estado de permitir que quienes no se encuentran en iguales condiciones económicas puedan por lo menos estar en situación de igualdad en el acceso a este servicio.

Hace poco, un representante dijo que se debe dejar a la iniciativa de cada persona resolver sus problemas de salud. Ese deseo es imposible de cumplir en nuestro país. El médico rural —pagado por el Estado y con camioneta proporcionada por él— tiene que ir a los pueblos andinos a ver cuáles son los problemas de salud de los pobladores de esas zonas, no puede esperar a que, por ejemplo, una persona enferma —que vive en un poblado ubicado a tres mil quinientos metros de altura— llegue luego de tres días de caminata al hospital de Huancayo para curarse. Eso es imposible, simplemente no podría llegar a su destino.

El señor PRESIDENTE.— La inclusión que propone el señor Fernández Arce facilita la redacción. Entonces, no habría ninguna dificultad en hacer el agregado. De todas maneras, podemos ponerlo a consulta.

Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Obviamente, concuerdo con el agregado que propone el doctor Fernández Arce, pero creo que no es suficiente, voy a explicar por qué.

En materia de salud, no sólo el Estado peruano, sino todos los estados modernos, tienen siempre la capacidad de normar, planificar y coordinar, porque en acciones como campañas contra el cólera o el SIDA, entre otras. Existen normas concretas que obligan a un servicio privado de salud ante la aparición de la enfermedad, incluso a derivar los casos a determinados centros especializados o a actuar de cierta manera.

En consecuencia, si no se consigna esta expresión, se propenderá a que cada persona haga lo que quiera; lo que en determinado momento, en un problema epidémico por ejemplo, puede crear situaciones mayores que resulten incontrolables.

En ese sentido, cuando en el segundo párrafo se señala además esa capacidad de planificar y coordinar la atención integral tanto en el sector público como el privado, entra en correspondencia con las formas modernas del cuidado de la salud;

por ejemplo, un centro privado tiene que cumplir las normas estatales de salud, porque la norma es la misma para todos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, entiendo su reflexión, pero la Comisión acaba de aprobar su propuesta para que, en lugar de "El Poder Ejecutivo, se diga "El Estado señala la política nacional [...]".

En consecuencia, se va votar la propuesta del doctor Fernández Arce, que consiste en agregar, luego de la palabra *pluralista*, lo siguiente: "y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios".

Los señores congresistas que aprueben el agregado propuesto por el señor Fernández Arce, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los Carlos Ferrero, Henry Pease, Róger Cáceres, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Pedro Vílchez) y 2 abstenciones (de los señores Enrique Chirinos y Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, no se ha votado previamente la exclusión de la frase *El Poder Ejecutivo*.

El señor PRESIDENTE.— Sí se ha votado, señor Pease.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tengo una inquietud.

El doctor Fernández Arce hizo una observación que conllevaba la necesidad de una rectificación de la votación anterior, a la cual no se le ha dado trámite.

El señor PRESIDENTE.— No hay ninguna observación que haya formulado el doctor Fernández Arce, sino simplemente pidió una explicación, la cual ya se le ha dado; además, ya se ha hecho el agregado correspondiente.

¿Tiene una pregunta, señor Joy Way?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente, ¿cómo quedaría finalmente el primer párrafo con los agregados?

El señor PRESIDENTE.— De la siguiente manera: "El Estado señala la política nacional de salud. Controla y supervisa su aplicación. Fomenta las iniciativas destinadas a ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista, y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios".

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 13.°.—** El Estado señala la política nacional de salud. Controla y supervisa su aplicación. Fomenta las iniciativas destinadas a ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista, y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios."

Se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 17.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 14.° del nuevo texto), relativo a la obligación del Estado de combatir y sancionar el tráfico ilícito de drogas

El señor PRESIDENTE.— A continuación pasamos a analizar el artículo 17.°.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este artículo es la madre del cordero del controlismo y de todas las desgracias que ha padecido el Perú; asimismo, contradice radicalmente la política de gobierno del actual Presidente de la República.

Ayer se dijo que el ex ministro de Economía Abel Salinas, durante su gestión, provocó un alza del 500% en los precios de las medicinas. En realidad, lo que él hizo fue retirar el dólar MUC en parte, que amparaba la importación de medicinas. ¿Qué ocurrió con las medicinas que se importaron con el famoso dólar MUC? Que, una vez que estuvieron en el país y en vista de su absurdo abaratamiento, eran pasadas por la frontera y se vendían en Arica, en La Paz, en Guayaquil, etcétera. De manera que nosotros proporcionábamos medicinas a otros países con dinero del pobre pueblo peruano.

La corrupción llegó a tal extremo que incluso se expedían órdenes de importación de medicinas con dólar MUC y se destinaban directamente a Guayaquil, Arica o La Paz, transportándose en el ferrocarril correspondiente.

Entonces, bajo la gestión del ministro Salinas, debido a esa especie de *shock* que aplicó el presidente García en setiembre de 1988 —usó la palabra *especie* porque no fue un *shock* bien hecho, pues ni siquiera cortó de raíz la causa de la inflación—, subieron los precios de las medicinas. Se dice que se interpuso un recurso de amparo ante el Poder Judicial por esa alza, la cual fue ganada.

Pero lo que yo sé es que las medicinas no han bajado de precio, como también sé que uno de los rasgos de coraje de este gobierno ha consistido en devolver la libertad de comercio a las medicinas, así como romper el antiguo sistema por el cual sólo había farmacias de acuerdo con parámetros de ubicación establecidos; es decir, ahora hay libertad tanto para las farmacias como para el comercio de las medicinas.

De manera que, aunque desgraciadamente las medicinas son caras hoy, no es posible que sean más baratas por las leyes del mercado, sin extraer al pueblo peruano la horrorosa cantidad de dinero que costaba su subsidio —el dólar MUC—.

Se puede decir lo mismo de los productos alimenticios, allí está la empresa ENCI. ¿Cuánto le cuesta al Estado esta empresa si sabemos que el Estado no es una entidad aparte? Por eso, se debe formular esta pregunta: ¿Cuánto le cuesta al pobre pueblo del Perú, que no tiene dinero para cuidar de su salud, la ENCI? ¿Cuánto le ha costado mantener las empresas estatales? Decenas de millones de dólares, por obra y gracia de los burócratas, sobre todo en caso de la ENCI.

Entonces, estamos frente a un Estado que reglamenta y supervisa la producción, la calidad, el uso y comercio de los productos alimenticios. Si la mayoría parlamentaria acepta el término *comercio*, le estaría dando un mentís al Presidente de la República, que ha eliminado el control del Estado en el comercio de las medicinas.

Enseguida, el artículo dice: "[...] Combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas". Ni siquiera esta frase es necesaria, pues existe una ley sobre el tráfico de medicinas. Aquí se dice que si el Estado no reglamenta la salud, no puede haber una política contra el SIDA.

Señor Presidente, revisemos la Constitución de los Estados Unidos y veremos que no consigna una línea que señale que el Estado controla las medicinas, pero tiene, a nivel del Ejecutivo, la política anti-SIDA más activa del mundo; igualmente, no tiene una línea sobre el comercio de la droga, pero sí una política teóricamente antidrogas.

En consecuencia, propongo que el artículo 17.° diga: "El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas". Todo lo demás queda eliminado, porque tal como está la norma estamos ante un Estado reglamentarista y supervisor de la producción, de la calidad, del uso de los productos alimenticios. ¡El Estado me va a decir a mí cómo debo alimentarme! Sería una locura, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Venció su tiempo, señor Chirinos, ¿podría repetir su propuesta, por favor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, propongo que el artículo 17.° —porque de lo contrario no me libraría de las venganzas de todos los puritanismos— diga: "El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El doctor Chirinos, con esa mentalidad liberal a ultranza, que nos ha puesto en evidencia en reiteradas ocasiones, arremete en este caso contra algo que para mí debe estar consagrado en la Constitución: la defensa de la producción alimentaria. Felizmente está presente en la sala el ex presidente de los productores agrarios del Perú.

Si el país no va a tener un Estado que acuda en defensa de su producción alimentaria propia, asistiremos a la destrucción de ese sector agropecuario.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aquí no dice —ojalá dijera—: "El Estado defiende la producción de los productos alimenticios", sino: "[...] reglamenta y supervisa [...]". Es decir, ¿el Estado se va a meter en qué se cultiva en cada hectárea?

No sé si el señor García Mundaca estará de acuerdo con esa política de reglamentación y supervisión, pero no haga usted decir a la Constitución lo que no dice, congresista Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Cuando el doctor Chirinos admite de alguna manera que el Estado debe interesarse por la producción agropecuaria, en parte está reconsiderando su oposición a ultranza en este tema. Por eso, al manifestar que el artículo no sirve para esos fines, en realidad se refiere a otro objetivo. Lo que debería decir, entonces, es que se necesita una mejor reglamentación.

Creo en la necesidad de mantener este artículo, pero perfeccionado. Para ello propongo el texto siguiente: "El Estado reglamenta y supervisa la producción, importación —lo cual no está dicho con claridad, siendo el más grave riesgo para nuestra producción nacional—, calidad, uso y comercio de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, asegurando el abastecimiento interno y los intereses de los consumidores y los productores agropecuarios e industriales del país. Combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. En circunstancias extraordinarias, el Estado apoya directamente el suministro de alimentos y de medicamentos a la población".

Con la redacción que propongo se mejora el texto del artículo 17.°, pues se le da al Estado, justamente, los elementos de carácter legal que necesita para hacer más efectiva su participación dentro de la economía con respecto a la producción, importación y distribución de alimentos y de medicamentos. Cerrar los ojos ante la trágica realidad del Perú en este campo no es una buena solución.

Es más, señor Presidente, en algunos estados liberales, como el caso de los Estados Unidos —a cuyo ejemplo recurre el señor Chirinos Soto—, habiendo una Constitución liberal, existe una política de apoyo a la producción nativa, tanto de carácter industrial como fundamentalmente agropecuaria. Similar situación ocurre en países ultraliberales como el Japón y muchos países de la Unión Europea.

Justamente, en este artículo donde hablamos de alimentos —santo pretexto que tuvo el gobierno aprista para la existencia del dólar MUC a favor de la importación del alimento barato, trayendo así abajo a la producción agraria— debemos tener una concepción que, al mismo tiempo que atienda los requerimientos alimenticios de la población, permita cautelar las necesidades de los productores y establezcamos, además, la posibilidad de que el Estado pueda intervenir sabiamente.

No interesan tanto las disposiciones constitucionales sino la mentalidad que hará uso de ellas. Con la norma vigente, un Estado liberal puede conducirse perfectamente y hacer uso de esa disposición en forma sabia. Lo que trae abajo al país es la política que ejecuta el Estado, más que los dispositivos constitucionales, que franquean de todas maneras caminos que se pudieran usar.

En conclusión, señor Presidente, me ratifico en la sugerencia que he formulado y me opongo rotundamente a la propuesta de carácter diminutivo que hace el señor Chirinos en el sentido de reducir la intervención del Estado solamente al caso de las drogas, olvidándose de los alimentos y de los medicamentos, que son esenciales para la subsistencia de la población.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, en primer término, una breve digresión sobre el estilo de debate del colega Chirinos Soto.

Con frecuencia, cada vez que se presenta un planteamiento disconforme con el suyo, él nos dice: "¡Los de la mayoría tienen que ser fieles al pensamiento del presidente Fujimori!". Muy interesante, señores, la mayoría tiene un intérprete de ese pensamiento, que es miembro de Renovación. Bueno, así es la vida. No tengo inconveniente en que el señor de Renovación haga sus interpretaciones con respecto a las ideas programáticas de Nueva Mayoría-Cambio 90; pero, en cualquier caso, por lo menos es curioso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto**.**

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahora que lo señala tan frontalmente, debo decir que el señor Fujimori ha suprimido el control del precio de las medicinas y ha establecido su libre comercio. De manera que no le he inventado nada al señor Fujimori ni soy intérprete de su pensamiento oculto, sino que expongo los hechos de su política.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, este asunto es anecdótico y por eso no debemos emplear mucho tiempo al respecto, sobre todo entre amigos que pueden tratar esto con toda calma.

Cuando se discutieron por primera vez los derechos individuales, hace un mes, dijimos que la doctrina actual contempla tres tipos de derechos fundamentales: primero, los derechos individuales a la vida, a la asociación, a la expresión, etcétera; segundo, los derechos económicos y sociales al trabajo, a la salud, a la educación; y, por

último, recientemente ha aparecido una tercera generación de derechos fundamentales, que algunos simplemente llaman *los derechos de la tercera generación*, que básicamente son cuatro: a la paz internacional, a la defensa del consumidor, a la protección del medio ambiente y a la utilización del espacio.

¿Qué ocurrió? Que algunos de estos derechos de tercera generación fueron tratados en el debate constitucional del Pleno, entre otras razones, porque, accidentalmente, alguien pensó que habíamos olvidado mencionar la protección del medio ambiente. En tal sentido, para no causar alarma en el Plenario, aceptamos que la protección del medio ambiente quedase como uno de los derechos fundamentales individuales, cuando correspondería estar en la parte referida a los derechos de tercera generación y en un trato mucho más amplio. Este error puede corregirse todavía.

Hoy tenemos una segunda situación. El señor Chirinos tiene razón, sólo en parte, sobre el tema en debate, pero el doctor Cáceres está equivocado. Hoy no se encuentra en discusión el problema de la producción ni del comercio de los productos, sino el control de la calidad del producto, porque sólo a través de este factor hay vinculación con la salud.

Entonces, vamos a proponer que se apruebe el concepto de control de calidad, suprimiendo todo aquello que no guarde relación con la salud, como el comercio y la producción, con cargo a que en el momento que se vean los derechos de tercera generación se incluyan esos aspectos donde correspondan.

Si la obligación es preocuparse por la producción agraria, este tema va en la parte de agricultura. Si la preocupación es si debe haber o no libertad de comercio en cuanto a los productos farmacéuticos, es —como lo dijo el doctor Chirinos— algo que va fuera del campo de la salud. Pero sí es obligación del Estado velar por que las medicinas que están tiradas en la avenida Abancay no produzcan la muerte al día siguiente a aquél que las consume...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Permítame terminar la idea, señor Presidente.

En todo caso, el doctor Fernández Arce me cede el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, una cuestión de orden: en comisiones no hay cesión del uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Se le concede dos minutos al doctor Ferrero Costa, para que pueda terminar su planteamiento.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Debo señalar que en otras ocasiones se permitió la cesión del uso de la palabra, pero no voy a discutir el tema porque no vale la pena.

Para terminar, sugiero la siguiente redacción: "El Estado regula el control de calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas". Ésa es la parte central.

Estoy de acuerdo con que el Estado deje para después la discusión sobre qué hace con la producción, la exportación, etcétera. Pero no podemos dejar escapar el concepto que estaba inherente acá y que hoy es una norma internacional: es obligación del Estado controlar la calidad de los productos que se venden, principalmente los de carácter farmacéutico.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del doctor Ferrero es que el Estado regule en este campo.

Tiene la palabra el ingeniero Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Pienso que el artículo 17.° está totalmente desubicado, por lo menos dentro de la Constitución de 1979, por las siguientes razones.

En primer lugar, estamos en el Título relativo a los Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, y aquí simplemente venimos dando una reglamentación con respecto a cómo debe ser la producción y su comercialización.

En segundo lugar, si tuviésemos que tratarlo, tendría que ser en el Título relativo al Régimen Económico.

En tercer lugar, éstos son los típicos artículos que —y adelanto algunos argumentos basados en investigaciones de más de dos años y medio que vengo haciendo sobre el tema de salud, cuando fui ministro de Industria—, con el pretexto de que van en apoyo de la salud de los más necesitados, buscan única y exclusivamente la convalidación de monopolios y el fomento de la corrupción. Y lo digo enfáticamente porque puedo presentar todas las pruebas que sean necesarias. Esto es sumamente peligroso, especialmente en estas áreas. Preguntemos lo que ha sido CONAMAD, el Ministerio de Agricultura o el Mi-

nisterio de Salud. Ésos son los monopolios más grandes, con los cuales he estado luchando y sigo en esa batalla.

Así que tengamos sumo cuidado con estos artículos, que simplemente encubren la consolidación de monopolios, como consecuencia de los cuales se sientan las bases de una corrupción generalizada. En esto voy a ser intransigente, señor Presidente, justamente por el bien del país y de los pobres.

Si algo ha de quedar en este artículo por una cuestión estrictamente de ética, debe ser la parte que dice: "El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas", para que así no se vaya a decir que estamos quitando también ese concepto y ni que se interprete como que estamos propiciando lo contrario.

Justamente, hablando de los derechos de tercera generación y el control de calidad, en realidad son los famosos para-arancelarios. Los para-arancelarios son exigencias de calidad; quien no las cumple no pasa el visto bueno que da el FDA. Por ejemplo, si no se quiere traer un Tylenol de los Estados Unidos, no hay certificado de control de calidad ni muestra que lo permita. Así que hay que tener sumo cuidado en este asunto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, ¿cómo hace el Estado para impedir que cualquiera fabrique cierto producto que diga que es un medicamento, lo venda y haga daño al consumidor? En esa teoría, ¿cómo se lucha contra ese problema?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Muy sencillo, como se ha hecho ya: dictando las normas. Se ha establecido que sean las normas internacionales —no las peruanas— las que se empleen para este efecto, porque en el país también se inventaron normas más exigentes que el FDA.

Se reconoce como normas internacionales las farmacopeas de los Estados Unidos, del Reino Unido, de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud y de países productores acreditados, o que se rigen por las normas de la OMS. También se acepta como certificación válida la que emitan los ministerios o instituciones de control de calidad mundialmente reconocidos. No tengo por qué volverle a hacer controles de calidad en el Perú, para que una persona de la última línea de control me diga: "No pasa tal producto".

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que lo último que acaba de manifestar el señor Joy Way desvirtúa lo que dijo en un comienzo. Dice que el Perú está determinando que la farmacopea, que las normas internacionales, etcétera. Pero eso lo está haciendo el Estado en virtud de una autorización constitucional, y justamente es merced a este articulo 17.°, porque no podría intervenir si no tuviese esa autorización.

En otros países no es necesaria esa autorización constitucional, en el Perú sí porque, además —y en esto concuerdo con lo que dijo el señor Ferrero—, no es cierto que sólo haya que preocuparse del control de calidad. Existen disposiciones dictadas por este gobierno que norman el comercio, no solamente la calidad de drogas para fines medicinales. Igualmente, hay normas de este gobierno por las que se subsidia la importación de alimentos extranjeros, medida que va en contra de la producción nacional, justamente aplicando este artículo.

En consecuencia, si estas situaciones ocurren habiendo este artículo, ¿qué pasaría si no existiera? Por eso, debemos mejorar la norma, pero no eliminarla.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señor Joy Way ha reconocido que el control de calidad es un principio que existe, como también que nuestro control de calidad se hará por estándares internacionales, que es ya el procedimiento. Pero aceptemos el derecho del Estado a controlar la calidad, ya sea con los estándares internacionales que recojamos para aplicarlos en nuestro medio o mediante lo que estime pertinente, mas no neguemos al Estado este derecho.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— El control de calidad de muchos de los productos —especialmente alimenticios, farmacéuticos y, en general, de consumo humano— está normado básicamente por la Organización Mundial de la Salud. Entonces, este aspecto es sencillo de resolver, pues existen normas al respecto; además, son acuerdos entre todos los países. Por tanto,

es una norma general que no requiere ninguna exigencia constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, ingeniero Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Termino, señor Presidente.

Si vamos a tratar algo con respecto al control de calidad y a la defensa del consumidor, lo veremos en su momento en el debate de los artículos correspondientes al Régimen Económico, donde se incorpora justamente estos aspectos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Coincido plenamente con las expresiones del señor Víctor Joy Way; además, debo indicar que el tema del control de calidad no solamente se refiere al producto químico o farmacéutico, sino también a todos los productos o bienes y servicios del consumo de la persona.

Quería recordar que el artículo 80.° de la Constitución —que probablemente quede en la nueva Carta Política— señala lo siguiente: "Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado del país, y eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado".

Es decir, en la parte relativa al Estado se incorporarán los deberes que le correspondan. El hecho de que no se incluya una norma como la contenida en el artículo 17.° de la Constitución no significa que el Estado quede inerme y con los brazos cruzados para, simplemente, dejar que en su territorio pase cualquier cosa.

Creo que estas normas reglamentaristas y absolutamente controlistas deben ser eliminadas de la Constitución, porque, como ha señalado bien Víctor Joy Way, no han ayudado en nada a proteger a los ciudadanos, como aparentemente se pretendía hacer.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, estamos debatiendo la cuestión previa planteada por el doctor Chirinos Soto y sustentada por el ingeniero Joy Way, en el sentido de que el artículo 17.° sólo debe contener lo siguiente: "Combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas".

Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: La parte final del artículo 17.° dice: "[...] Combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas". Yo propongo que se elimine el término "ilícito", porque no hay tráfico lícito. De lo contrario, podríamos decir también "tráfico ilícito de niños", cuando se sobreentiende que el tráfico de niños es un tráfico ilícito.

El señor PRESIDENTE.— El problema es que hay tráfico lícito de drogas cuando está autorizado para el tratamiento, por ejemplo, de enfermedades.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— En este caso añadiría sólo la palabra *fomenta*. Si se incluye la primera frase, propondría señalar también: "[...] fomenta la producción".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, por su intermedio, deseo rectificar al señor Ysisola: no hay tráfico lícito ni ilícito de niños, porque hay un artículo por el cual hemos prohibido la trata de seres humanos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que en varias de las intervenciones que se oponen al mantenimiento o al mejoramiento de este artículo se está tirando al niño con el agua sucia a la bañera. Una Constitución señala un marco legal en el cual caben diferentes políticas. La política del dólar MUC, por ejemplo, no se desprende de este artículo, sino fue una manera de entender el cumplimiento de éste y otros artículos; por cierto, fue una manera equivocada, pero no es la única manera de comprenderlo.

¿Qué es lo esencial de este artículo? En mi concepto, hay dos elementos esenciales.

El primer elemento ya lo ha señalado el doctor Ferrero: "El Estado controla la calidad", lo cual se da sobre todo en el campo de la salud y no es igual al que se aplica en otras áreas. No se puede vender cualquier medicamento y no son suficientes las normas internacionales. Los Estados Unidos exportan una serie de medicamentos cuyo uso prohíbe dentro de su territorio.

La Constitución de los Estados Unidos, al igual que el orden constitucional del Reino Unido, parten de un esquema y de una realidad diferente a la peruana. En estos casos, aparte de la voluntad de los actores, hay una tradición constitucional que es bastante más precisa. El propio doctor

Chirinos, en las primeras sesiones de la Comisión, nos hizo una brillante exposición con respecto a que las reformas constitucionales tenían que recoger de alguna manera la tradición constitucional.

Señor Presidente, el congresista Chirinos me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que quiero destacar, cualquiera que sea la realidad americana o británica, es que para adoptar tal o cual medida no se necesita mandato constitucional. Estas normas, como la que estamos viendo, no atienden nuestra tradición constitucional. El Perú nunca tuvo una norma de esta clase hasta que la introdujo la Carta Política de 1979, texto constitucional que la mayoría se ha comprometido a corregir y a podar sus excesos verbales. Precisamente, en esta parte hay una serie de excesos verbales, que han engendrado una terrible política controlista que castiga al pueblo peruano.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En todo caso, no es ésa mi opinión ni las intervenciones de los miembros de la Comisión tienen que estar encuadradas en lo que haya pensado en un momento determinado tal agrupación política u otra, que, además, es la única que puede interpretarse en términos de su propia propuesta. Otros marcos constitucionales no necesariamente son aplicables.

Como decía, en este artículo veo dos elementos básicos, el primero de los cuales se refiere a la calidad.

Estaba indicando que los Estados Unidos tienen normas más restrictivas que las del orden internacional sanitario que se aplican en su país. Recuerdo que el señor Uriel García fundamentaba cómo es que dicho país exportaba al Perú una serie de medicamentos que ellos mismos no permitían usar a su población y que tenían consecuencias que técnicamente estaban determinadas.

Por otro lado, en este mismo aspecto, no podemos basarnos sólo en la norma internacional. Nosotros tenemos un campo muy rico en todo lo que es la medicina tradicional, la cual está mucho más adaptada a las posibilidades concretas de la población peruana y que requiere normas específicas que establezcan su aplicación o su no aplicación. Tenemos una realidad propia y, por lo tanto, necesitamos que la norma controle la calidad.

El otro elemento es lo que, entiendo, buscó el legislador al decir en el artículo 17.°: "El Estado reglamenta y supervisa la producción, calidad, uso y comercio de los productos alimenticios, químicos [...]". Es decir, que haya apoyo y fomento a esta actividad, que es central para la vida y la salud. No está normando en general la producción agropecuaria, sino señalando la prioridad del problema alimenticio, al igual que la particularidad de la producción de los productos químicos, farmacéuticos, porque es justamente un campo en el cual la pregunta central que tenemos que hacernos es: ¿Nos conformamos simplemente con que el mercado, con las reglas que logre desarrollar en medio de tal o cual contexto internacional, enfrente el problema? ¿Cómo se enfrenta el problema de fondo: que las medicinas puedan estar al alcance de las mayorías nacionales?

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Pease. Tiene un minuto para concluir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por lo tanto, se puede buscar una mejor precisión, pero debe considerarse estos dos elementos.

Estoy en contra de los monopolios y he escrito en ese sentido, pero lo cierto es que ellos no se desprenden mecánicamente de esta ley, sino que son parte de políticas que existieron y que se pueden cuestionar. Pero no se cuestiona diciendo que el Estado debe intervenir sólo en el control de la calidad, para que entonces funcionen de otra manera los monopolios —porque hay otros mecanismos que lo permiten— o simplemente haya un mercado que no llegue a la mayor parte de los habitantes.

Seamos claros, la mayoría de los peruanos no tiene posibilidades de acceder a las medicinas, por lo cual debemos afrontar este problema.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta concreta es la cuestión previa que se planteó para que el artículo 17.° establezca: "El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas", con la salvedad de que el tema puede revisarse cuando entremos en la temática económica.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Según el sistema que ha venido utilizando usted, ahora primero debe ponerse al voto la re-

dacción actual del artículo; si ésta fuera rechazada, se vota las alternativas que se han planteado, una de las cuales sugiere el señor Chirinos, con la cual estoy en desacuerdo.

El señor PRESIDENTE.— No es así, señor Cáceres, porque ya hemos establecido un mecanismo: primero se someten a votación las cuestiones previas, luego se ve la redacción que está planteada. En consecuencia, procederemos en este sentido, tal como lo hemos venido haciendo.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa planteada por el señor Chirinos Soto en el sentido de mantener este artículo sólo en su última parte, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores Róger Cáceres, César Fernández, Carlos Ferrero y Henry Pease). Aprobada por 5 votos a favor y 4 en contra.

En consecuencia, el texto queda así: "El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas", con la indicación a Secretaría de que este tema se volverá a revisar cuando se trate la parte del régimen económico.

Para hacer una precisión, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: He votado en contra porque prefería que el control de calidad quedase establecido en este artículo. En todo caso, que se vuelva a tratar en su momento. Pero la consecuencia es que desde este momento, hasta cuando el tema vuelva a ser visto, quedamos sin control de calidad, el cual es otro de los motivos de mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, esta norma todavía no es obligatoria, estamos discutiendo la Constitución.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, dejo constancia de que insisto en la redacción que había propuesto, la cual plasmaré en un dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Róger Cáceres.

Tiene la palabra el doctor Férnández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, expreso mi respaldo a la posición del doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 14.°.—** El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas."

Se aprueba, manteniéndose sólo el primer párrafo y con una modificación, el artículo 18.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 15.° del nuevo texto), que norma lo concerniente a la atención de las necesidades básicas de la familia

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el artículo 18.° de la Constitución vigente, al que le correspondería el artículo 15.° del nuevo texto.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Éste es otro artículo del Estado benefactor, del *welfare state,* que está desacreditado y ha fracasado en el mundo contemporáneo. No sólo ha fracasado el comunismo, sino también el socialismo que preconiza el *welfare state.*

En realidad, mi propuesta inicial sería suprimir este artículo. Pero si ha de conservarse algo, que sea solamente el primer párrafo, que dice: "El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación". El Estado atiende todo: la alimentación, la vivienda y la recreación, y estableció los principios para que las personas gocen de su tiempo libre y se diviertan cuando se recrean.

Sigue el artículo: "La ley regula la utilización del suelo urbano, de acuerdo al bien común y con la participación de la comunidad local". Si la ley regula este aspecto, ¿para qué está aquí esta disposición?

El tercer párrafo dice: "El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda". No se necesita autorización constitucional para que el Estado promueva esto, tanto así que el señor Belaúnde, sin este mandato, se dedicó a ejecutar programas de vivienda durante su primer gobierno, como el caso de la residencial San Felipe y otros más.

¿Cuándo promueve —para usar un verbo predilecto entre los constitucionalistas de ayer y de hoy— el Estado? Cuando toma una valerosa decisión, como la ha adoptado el gobierno actual —y no tengo inconveniente en reconocerlo— en

el caso de la supresión de la ley del control de los alquileres. Precisamente, el Perú no tiene vivienda por esta norma. Habría que dar garantía constitucional a esa supresión y no tonterías. No ofendo a nadie cuando digo la palabra *tonterías* porque, en todo caso, intervine en este artículo.

Seguidamente, el artículo dice: "El Estado apoya y estimula a las cooperativas, mutuales y en general las instituciones de crédito hipotecario [...]". Lamentablemente, producida la quiebra de las cooperativas, las mutuales seguirán la misma suerte, situación que se da en el Perú y en el mundo. ¿Por qué quiebran? Porque con una inflación de vértigo la gente retira sus depósitos, los intereses no compensan y desaparecen los depositantes. Por eso entran en iliquidez las instituciones de crédito.

Sigue el artículo: "[...] Concede alicientes y exoneraciones tributarias a fin de abaratar la construcción [...]". Ayer había consenso —en todo caso, apoyados por el señor Víctor Joy Way— para que se suprima el tema de las exoneraciones en la Constitución. ¿Por qué tenemos que conceder exoneraciones a la industria de la construcción?, si ella debe ganar dinero como cualquier industria. De hecho, conocemos los casos de constructores millonarios que han financiado campañas presidenciales.

En el mismo último párrafo se señala: "Crea las condiciones para el otorgamiento de créditos a largo plazo y bajo interés". Este concepto no es otra cosa que el subsidio del dinero, lo que nos llevó al crédito cero, que fue el gran engaño. Si el dinero vale como veinte y se presta como diez, ¿quién paga la diferencia? Alguien la paga, y no es otro que el Estado. ¿Y quién paga por el Estado, porque éste no tiene dinero? Los pobres, que son la mayoría de los contribuyentes. Entonces, este artículo encierra casi todas las aberraciones que el Perú ha padecido en los últimos 12 años, como la hiperinflación, el empobrecimiento del pueblo, al que se pretende favorecer.

En tal sentido, señor Presidente, como cuestión previa, propongo que el artículo diga: "El Estado procura atender —porque el Estado no atiende nada aquí— las necesidades de las personas y su familia en materia de alimentación y vivienda". De la recreación se ocupan los municipios, ¿o vamos a crear un Ministerio de la Recreación?

Aquí todo se puede escuchar. ¿Está usted a favor de un Ministerio de la Recreación, doctor Cáceres?

El señor PRESIDENTE.— Se ha planteado una cuestión previa para mantener únicamente el primer párrafo del artículo 18.°, con un solo cambio; en lugar de decir: "El Estado atiende preferentemente [...]", debe quedar así: "El Estado procura preferentemente [...]".

Pregunto al doctor Chirinos si, en lugar de "El Estado [...]", aceptaría que en su propuesta se dijera "La sociedad [...]", porque debemos comenzar a entender que las responsabilidades sociales no son solamente del Estado, sino de la comunidad en general.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La acepto perfectamente, señor, porque esos deberes alcanzan a la sociedad, que somos todos; no al Estado, que es la maquinaria burocrática.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, la propuesta, como cuestión previa, es la siguiente: "La sociedad procura preferentemente resolver las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación".

Puede hacer uso de la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, tengo que expresar mi disconformidad con el sistema de las cuestiones previas, pues con su empleo no se está cumpliendo con el espíritu y la letra del acuerdo adoptado en el Pleno para que siguiéramos como guía el texto de la Constitución. Es decir, primero se debe votar si el texto vigente se mantiene; en caso de no aprobarse, se buscan alternativas.

Se está dejando de lado el texto vigente con la fórmula de las cuestiones previas. Expreso mi desacuerdo con esa conducción, que creo que va a generar problemas más adelante.

En segundo lugar, no estoy de acuerdo con las ideas que expresa el señor Chirinos. Él tuvo ocasión de decir muchas de estas cosas —que ahora señala con tanta ira— cuando debatimos la Constitución de 1979, pero no lo hizo en ese entonces.

Presidente, el señor Chirinos me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En primer lugar, usted no tiene el DIARIO DE LOS DEBATES a la mano, señor Cáceres. En segundo lugar, en 1979 no había ocurrido el desastre de los pasados 12 años, ni tampoco la hiperinflación. Tengo derecho a cambiar de opinión en atención a la reali-

dad, porque de lo contrario me sujetaría al proverbio según el cual "sólo Dios y los imbéciles no cambian".

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, disculpe usted que me sonría ante las sugerencias y propuestas del señor Chirinos, pero creo que la mentalidad del colega no ha cambiado sustancialmente.

Sin embargo, ocurre algo muy importante: ni la Constitución ni la ley son fundamentales cuando se trata de hacer obra de bien y buen gobierno, tanto así que él ha dicho que el señor Belaúnde, sin necesidad de este dispositivo constitucional, hizo obra en el sector vivienda, lo cual demuestra que cuando hay buena intención y se desea hacer un buen gobierno la ley puede ser adjetiva**.**

Creo que este artículo debe mantenerse dentro de la Constitución, con una redacción distinta que me permito sugerir.

No debe decir: "El Estado atiende". Evidentemente, en eso le doy la razón al doctor Chirinos, pues esa aspiración es excesiva. Pero el Estado es el que debe promover y no la sociedad, sino sería un concepto vacío y deletéreo. Entonces, la redacción sería la siguiente: "Es responsabilidad del Estado promover preferentemente la atención de las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación".

Podríamos constreñirnos solamente a la vivienda, pero en este caso se necesita incluir la alimentación, dado que en el artículo precedente se aprobó la fórmula del doctor Chirinos que eliminó a la alimentación como preocupación fundamental del Estado. Por lo menos en este artículo, recurrentemente, debemos mantenerla.

Por otro lado, creo que en el segundo párrafo debe decirse: "La ley regula la utilización del territorio para fines urbanos, de acuerdo al bien común y con la participación de la comunidad, cautelando la preservación prioritaria de las áreas que corresponden a la producción agraria intensiva".

En el tercer párrafo debe hacerse la siguiente corrección: "El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda, cautelando el derecho de la familia a contar con una vivienda decorosa". Es aquí donde recupero el dispositivo que estaba ubicado erróneamente en el capítulo anterior, que trataba de la familia.

El cuarto párrafo me parece instrumental, es decir, son los instrumentos de los que el Estado puede valerse para los fines antes señalados. Creo que puede ser perfectamente eliminado.

Si se van a hacer correcciones en otros aspectos de la Constitución en los que realmente había excesos, mal haría la mayoría en eliminar estos alcances de carácter social. El hecho de que no nos conectemos con la opinión pública del país no nos permite percatarnos que este Congreso Constituyente está siendo rápidamente desprestigiado y, por tanto, terminaremos con un descrédito total cuando entreguemos una Carta Política que ha eliminado los alcances sociales de la actual Constitución. Lo digo con plena conciencia. Esto lo sabe bien el señor Pease —que estuvo de viaje por el norte del país— y otros parlamentarios que tienen la suerte de viajar. En cambio, nosotros estamos presos en Lima, trabajando incluso los viernes hasta avanzadas horas de la noche y desde las primeras horas del lunes, lo que no nos permite percatarnos de este descrédito.

Hacemos muy mal, señor, porque en el balance final que hará el electorado quizá tendrá mucho peso el que se diga que esta Constitución ha sido tan reaccionaria que merece el voto en contra de la ciudadanía.

Señor Presidente, me ratifico en la necesidad de que pulamos los excesos y cuestiones innecesarias la Constitución, pero de ninguna manera podemos ir, como el péndulo, de una Constitución con mentalidad excesivamente paternalista a una Carta con una mentalidad absolutamente reaccionaria y conservadora. Éste sería un grave error de la mayoría parlamentaria en el que vamos a incurrir si no nos quedamos donde debemos estar: en el justo medio, para cautelar que lo justo debe estar presente en la Constitución, mas no los excesos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Nuevamente, manifiesto mi coincidencia con el doctor Chirinos, creo que la fórmula presentada con su sugerencia adicional es la que quedaría como primer y único párrafo. El resto de los párrafos, definitivamente, está dentro de las categorías que hemos venido calificando como intervencionistas, asistencialistas, las que, si son juzgadas por la experiencia, sólo han significado apoyo para sustentar leyes o acciones populistas.

Yo también le consultaría al doctor Róger Cáceres si la inclusión de este texto en la actual Consti-

tución —y creo que también había sido recogido en la Constitución de 1933— ha significado una mejora social.

Creo que, por el contrario, estos textos han servido simplemente para que, so pretexto del apoyo social, grandes grupos obtengan beneficios a costa del Estado. Debemos recoger estas lecciones como parte de la enseñanza y de la experiencia.

Tratemos de enmendar y evitemos dejar en la Constitución esas anclas a las que, con mucha habilidad, las autoridades de turno se pueden acoger para disponer de leyes y proyectos que persigan, definitivamente, cualquier objetivo, menos para el que están concebidos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción breve, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El gobierno del señor Alan García hubiera llegado a los extremos a los que llegó con esta Constitución o sin ella. Quizás en algo le facilitó el texto vigente de la Constitución para llegar a los extremos que se le atribuyen a su gobierno, pero fue fundamentalmente por su mentalidad política. ¿Influyó mucho la Constitución actualmente vigente? Reconozco que sí. Por eso hay que pulir los excesos de la Carta Política, pero no eliminar lo bueno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con el primer párrafo. Yo trataría de incluir el siguiente párrafo, que diría: "El Estado promueve, apoya y estimula la atención integral de estas necesidades básicas a través de organismos públicos y privados". Con esto complementaríamos el primer párrafo. El resto de párrafos desaparecería de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Es verdad que este artículo está mal elaborado, porque, como lo han señalado los colegas que me han antecedido, tiene demasiados elementos y algunos son realmente improcedentes, como la mención a una exoneración tributaria; pero restringirlo, de la forma que sugiere algún congresista, puede ser demasiado. Yo concordaría con la propuesta que ha hecho el doctor Chirinos Soto, pero le añadiría la promoción de la autoconstrucción y de los programas de vivienda en general o alquiler-venta.

Pero aun así no estaría resuelto el problema. No sé si los señores congresistas se han percatado de que este artículo es el único de la Constitución en el que se habla del suelo urbano. Hoy el problema tiene una dimensión más genérica. Las constituciones modernas ya no mencionan el suelo urbano, sino la integridad del espacio público, que comprende el suelo y los aires, y se dice que la utilización del espacio debe hacerse en función al interés común. Como expliqué hace diez minutos, lo referente al medio ambiente, a la paz internacional, a la defensa del consumidor —por tanto, al control de la calidad— y al espacio tienen que ver con los llamados derechos de tercera generación o derechos colectivos.

Entonces, en realidad no hemos perdido la esperanza de que haya un pequeño capítulo de derechos colectivos —situado al final— que reúna estos cuatro o cinco principios. Por eso, no tengo inconveniente en eliminar de este artículo el concepto de la utilización del suelo urbano, con cargo a que después sea considerado dentro de los derechos colectivos. Sin embargo, me parece que es importante destacar con esta frase —u otra parcial, como la que puede haber dicho Guillermo Ysisola, o la que tengan a bien proponer los congresistas— el apoyo que el Estado tiene que dar para promover la autoconstrucción y los programas de vivienda, y eliminar el texto restante.

Alguien preguntaba hace un momento: ¿Cómo se hace para que el Estado promueva? El asunto no es tan complicado. El Estado, por ejemplo, tiene terrenos eriazos que son de su propiedad y que no utiliza. Cuando el Estado promueve, cede esos terrenos para programas de vivienda. El Estado siempre ha tratado de hacer promoción, a veces con resultados buenos y a veces malos.

La promoción no es una utopía ni tiene que ver con un lenguaje fantasmal, carente de toda relación con la realidad, sino es la tarea del Estado por la cual empuja a determinados sectores u actividades en favor de la sociedad. En ese sentido, en el Perú hay una necesidad de que el Estado realica esta tarea.

Recuerdo, señor Presidente, por ejemplo, que el Estado tiene un centro de investigaciones, y hace dos años se inició en la Pontificia Universidad Católica del Perú un trabajo sobre el adobe, cuyos resultados fueron satisfactorios.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene un minuto adicional.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias.

En esa investigación se demostró que el adobe mejorado puede ser una revolución en la construcción de viviendas en el Ande y particularmente en la costa. En el Ande no se usa el adobe por el problema de la lluvia, pero en la costa sí. Este adobe mejorado puede ser incluso utilizado en construcciones de más de dos metros de altura. Cuando el Estado da dinero para esa investigación, promueve todo aquello que tiene que ver con la construcción.

Entonces, la palabra *promoción* no es algo etéreo o imposible de ser asido.

Señor Presidente, el colega Joy Way me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Justamente, usted mezcló dos aspectos: lo que yo entendía más con el término *promoción* y también lo dicho en el primer ejemplo, que hablaba de la cesión de un terreno para que se construya viviendas. Eso es un subsidio del Estado, una cesión a título gratuito. Esto es lo que queremos eliminar, porque empezaría la discriminación cuando se determina a quién se regala.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con ese criterio, señor Presidente, habría que regresar a Villa El Salvador y botar a todos los pobladores al mar, porque ellos llegaron a esas tierras y se apropiaron de ellas considerando que era su única manera de sobrevivir. Ante esa situación, el Estado les dijo: "Quédense allí", porque no hay otra manera de procurar que este país tenga un mínimo de conflicto social.

Ésa es la realidad, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo, doctor Ferrero.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Una vez más, en el debate se expresa una posición que bien hacen los norteamericanos en llamar neoconservadora, porque no tiene ni siquiera los elementos de la ideología neoliberal.

Efectivamente, en América Latina la denominamos más bien neoliberal, pero el liberalismo en la historia siempre tuvo mayores elementos positivos en relación con el acceso a derechos.

En cambio, la ideología neoconservadora ha sido siempre aquella que, en nombre de una formalidad de la igualdad, cierra los ojos y no quiere ver que la realidad es brutalmente desigual. No desea observar que en el Perú los pueblos han construido su espacio a partir de conceptos que esta Constitución simplemente ha reconocido, como en el caso del suelo urbano. No quiere mirar que se necesita una acción promotora en materia de urbanización, alimentación y recreación, es simplemente esperar a que todo sea resuelto por el mercado. Lo cierto es que la mayor parte de los peruanos no tiene acceso a una vivienda ni a una mínima alimentación, y es muy relativo que lo tenga con respecto a la recreación.

En todo caso, estoy de acuerdo con la propuesta del doctor Cáceres, con la diferencia de que, en mi criterio, lo único que se puede eliminar del último párrafo —simplemente porque es materia de la ley— es lo referente a alicientes y exoneraciones tributarias. Lo importante es que se apoye y se estimule.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con todo gusto, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, he propuesto que el artículo termine con el tercer párrafo, diciendo: "El Estado promueve la difusión de programas públicos y privados de urbanización de vivienda, cautelando el derecho de la familia a poseer una vivienda decorosa". Que se elimine el cuarto párrafo en su totalidad, porque es instrumental.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que considero instrumental es la última parte del cuarto párrafo, porque la manera de promover, de apoyar o de estimular, no es únicamente mediante las exoneraciones tributarias, que a veces pueden tener efectos contraproducentes.

En todo caso, lo que se señala en ese párrafo es simplemente que se estimula a las cooperativas, mutuales y en general a las instituciones de crédito hipotecario para vivienda y los programas de autoconstrucción y alquiler-venta.

El señor Ferrero me solicita una interrupción, con su venia, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Omití mencionar la preocupación de un congresista para incluir, en lugar del término *el Estado*, *la sociedad*.

Debo señalar que constitucionalmente el término *exigibilidad* corresponde al Estado; además, lo que se emplea en todas partes es la expresión *el Estado* y no *la sociedad*. *La sociedad* es una noción sociológica y no dos personas concretas.

En toda nuestra Constitución, cuando se señala algo que se puede exigir a alguien, se refiere al Estado, no a la sociedad. Cuando uno quiere exigirle algo al Estado, sabe donde tocar la puerta. Sin embargo, si alguien quiere exigir algo a la sociedad, ¿ante quién reclama?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero ésta no es su intervención, señor Ferrero, pida la palabra.

Señor Presidente, el colega Cáceres me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me alegro que el señor Ferrero coincida con mi repugnancia instintiva a utilizar el término gaseoso y evasivo de *sociedad*. Creo que hay que personificar la responsabilidad en el Estado, ya que es él quien conduce y gerencia el bien común y la sociedad.

Por otro lado, quisiera decirle al señor Pease que todo el último párrafo es instrumental, porque ahora existen cooperativas y mutuales, pero estamos yendo a nuevas formas asociativas, como son los fondos mutuos, formación de fondos específicos de ahorros para estos fines, etcétera. ¿Para qué constreñirnos a una sola modalidad? En tal sentido, es preferible eliminar el último párrafo y dejar la parte que dice: "[...] programas públicos y privados", que contiene todo el concepto.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Fondos mutuos o mutuales es lo mismo. Es muy importante rescatar el apoyo a entidades que están más cerca de la capacidad del pueblo que los grandes bancos. Este artículo no es restrictivo y por eso es fundamental que tenga nivel constitucional. Por tanto, lo único que sugiero es que el último párrafo termine en la expresión "alquiler-venta".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Permítame una última interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le quedan treinta segundos al doctor Pease García, pero puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En este momento la ciudadanía tiene una repugnancia generalizada por las mutuales y por las cooperativas, precisamente por la quiebra generalizada de éstas.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me consta que existe una crítica muy fuerte a quienes han hecho malos manejos en estas entidades, pero también hay una expresión de nuevas formas de cooperativas que están en actividad y que simplemente usan la misma noción. El cooperativismo tiene un rol que no ha caducado por el hecho de que algunas hayan sido mal promovidas por el Estado y peor usadas por sus administradores.

Termino con la observación siguiente, ya que se ha hecho referencia al aspecto sociológico.

El concepto de sociedad es muy rico y amplio, pero sirve muy poco usarlo en una norma constitucional porque tiene su referente en el Estado. La sociedad, en este caso, se expresa en el Estado. La Constitución establece lo que la sociedad aspira como Estado: qué Estado busca. Por tanto, la referencia final siempre tiene que ser al Estado.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Hago una invocación, fundamentalmente a mi vecino y compañero de bancada Carlos Ferrero, para que no se utilicen expresiones que son un poco efectistas y que, además, pueden poner en situación incómoda a las posiciones de los demás miembros de la Comisión.

Por ejemplo, cuando se dice que tendríamos que arrojar a los pobladores de Villa El Salvador al mar, puede dar la impresión —si es utilizado de un modo parcial y sacado de contexto, aunque evidentemente no lo he entendido así— de que aquí se está incubando un propósito para afectar a las grandes mayorías. Hay que guardar la compostura en nuestras expresiones.

Presidente, el señor Pease me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente para señalar algo que se refiere justamente a la experiencia en la aplicación de este aspecto.

Este artículo, en la parte que indica que la ley regula el suelo urbano, ha sido precisamente el apoyo que han tenido los municipios para entrar a regular y a ordenar el proceso de urbanización caótica que ha habido en el país. Por tanto, señalar que esta regulación se hace en función del bien común es una manera de inspirar posteriormente a la legislación correspondiente. Creo que ése es el sentido de las palabras del doctor Ferrero.

Efectivamente, hay muchos problemas por resolver en este campo, los que, si simplemente se dejan a la absoluta libertad del mercado, pueden generar una cantidad de conflictos sociales inmanejables. Entonces se dirá: "Ese mandato ha sido eliminado de la Constitución, por tanto, que el municipio no intervenga, que deje que el caos se maneje solo". De este modo terminaremos peor que con la situación de los ambulantes.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entiendo también lo que ha querido decir el doctor Ferrero, pero no creo que sea el único modo ni que sea necesario que se mencione este concepto para que los municipios puedan hacer lo que les corresponde. Simplemente, mi preocupación es por el impacto que puede tener ese tipo de apreciaciones.

Como decía el doctor Róger Cáceres, incluso en muchos casos estamos trabajando con la opinión pública en contra. Por eso, utilizar ese tipo de expresiones puede dar lugar a que se malinterprete lo que se quiere hacer. Creo que estamos tratando de intercambiar opiniones y lo que interesa es el fondo de las cosas y no el efecto que pudieran tener.

Este tipo de normas controlistas no ha significado un beneficio alguno para esas poblaciones. Como decía Gustavo García Mundaca, los habitantes de Villa El Salvador, por ejemplo, han dado valor a esos terrenos con su trabajo. Si se les hubiera vendido al precio del mercado, nadie hubiera pagado nada por ellos y, evidentemente, se los hubieran tenido que dar, ésa es la regla del mercado. Eso no se opone a lo que señalaba Víctor Joy Way.

Debemos evitar que, mediante esta norma, las áreas de los parques e inclusive aportes de terrenos de urbanizaciones, como se ha hecho en varias ocasiones, sean entregados a los amigos de algunos para que construyan sus residencias, tratándose de personas que incluso tienen mayores recursos económicos que gente de clase media alta y que, sin embargo, han venido beneficiándose con este tipo de promociones, lo cual no significa sino el subsidio al que hace referencia Víctor Joy Way.

Si nos preocupamos por las grandes mayorías, tendríamos que decir que, por ejemplo, este tipo de normas redundantes y frondosas no ha servido para evitar que en Villa El Salvador y otros pueblos jóvenes el agua y la luz cuesten diez o quince veces más de lo que paga el poblador de una barrio residencial como San Isidro, San Borja o Monterrico. Entonces, esa gente no se ha visto beneficiada por dichas normas frondosas. Por eso debemos tratar de intercambiar ideas con mucha serenidad.

Perdóneme que me haga la mala, señor Cáceres, pero usted interrumpe a todos y creo que logra tener más tiempo en el uso de la palabra que los demás, lo cual no es justo.

Para terminar, señalo también mi total adhesión a lo expuesto por Enrique Chirinos Soto y por Víctor Joy Way, en el sentido de que el Estado debe preocuparse realmente de promover el bien común. Estas normas frondosas y extensas incuban grandes injusticias, como el conceder exoneraciones a un sector de la industria y no garantizar por lo tanto beneficio alguno para los más necesitados. Por el contrario, significan cubiertas o cortinas tras las que se esconden ineficiencias e inmoralidades que, al final, perjudican en mayor medida a los más necesitados.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca, a quien se le da la bienvenida a esta Comisión.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Muchas gracias, señor Presidente.

Como usted sabe, el horario de esta Comisión se cruza con el de la Comisión de Agricultura y el de las otras comisiones. Felizmente, hoy no ha habido sesión de la Comisión de Agricultura.

Señor Presidente: La Constitución se aplica a todos los peruanos y, evidentemente, debiera aplicarse en primer lugar a los compatriotas débiles, aquellos que no pertenecen al Estado, de tal manera que sea un instrumento de presión de parte de los ciudadanos frente al Estado. En la medida en que se eliminen todas aquellas propuestas de orden social que contiene la Constitución de 1979, los ciudadanos estarán mucho más débiles frente a un Estado que sea propenso a olvidarse de sus funciones o a hacer lo que quiera.

Hace pocos días hemos tenido la demostración de que cuando se quiere actuar no hay necesidad de buscar ninguna fundamentación de orden social, sino sencillamente emplear el inciso 20) del artículo 211.° de la Constitución**,** que le permite al Presidente de la República dictar disposiciones extraordinarias en materia de hacienda pública cuando lo cree conveniente. Ésa ha sido la gran válvula que ha permitido a los gobernantes hacer varias cosas, seguramente con el mejor propósito, pero con el peor resultado.

El señor Presidente de la República, don Alberto Fujimori, ha condonado deudas a los agricultores, según los informes, por cerca de 200 millones de dólares. Para este efecto no ha utilizado la norma constitucional que ordena, por ejemplo, que se le dé prioridad a la agricultura o aquella otra que dispone que se promueva el agro, etcétera, sino el inciso 20) del artículo 211.°.

Se instituyó el dólar MUC y se dio una serie de políticas preferenciales precisamente en uso de esa disposición que los constituyentes pusieron —y aquí están Enrique Chirinos y Róger Cáceres—, no para que fuera utilizada como cajón de sastre por los gobiernos, sino para que fuera empleada con mucho criterio y con absoluta responsabilidad.

En consecuencia, señor Presidente, se actúa mal cuando se decide eliminar del texto constitucional una serie de garantías que son propuestas para el Perú del futuro, pero que, sobre todo, deben ser normas que permitan al ciudadano exigir que la acción del Estado se dirija hacia esos grandes objetivos.

En ese sentido, con todo respeto, quisiera decirle a Enrique Chirinos que me parece que incurre en una contradicción cuando afirma —y estoy de acuerdo con él en ello— que los mandatos deben ser, sobre todo, jurídicamente válidos, es decir, exigibles; pero si en el texto constitucional figurara el término *la sociedad*, yo no sabría a quién dirigirme. Le pregunté qué haría él, y me dijo que no lo acepta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, regresemos al concepto de Estado.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Me parece muy bien; por ejemplo, ése es un cambio saludable.

Quería hacer esta simple reflexión para los señores que tienen no solamente el poder de expresarse, sino también el voto sobre los artículos que se están discutiendo y aprobando.

Finalmente, recordemos que el gobierno militar, durante la década de los setenta, hizo lo que hizo sin que lo obligara a ello la Constitución de 1933, y que la misma presión hecha para modificar dicha Constitución con el fin de incluir en ella las reformas efectuadas durante esa época se ejerció sobre la Asamblea Constituyente de 1978-1979. Hoy, la presión también es fuerte para que se haga cambios, para que la Constitución no sea reglamentarista, para que no tenga contenido social, que sea absolutamente jurídica y que tenga los conceptos que han sido expresados.

Me permito invitar a los miembros de la Comisión a que piensen en los ciudadanos de carne y hueso, que, como se ha expresado, tienen pocas posibilidades de acceder a lo que la Constitución señala. Si eliminamos dicho articulado, sus posibilidades serán menores.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Deseo manifestar mi confusión con respecto a los debates que se han venido produciendo en el seno de esta Comisión. Por ejemplo, en varias sesiones se ha confundido la diferencia entre el precepto constitucional y la política social y económica del Estado.

Creo que estamos debatiendo para consagrar en nuestra Constitución sólo los preceptos constitucionales y no la política del Estado. Veo que se está produciendo un reglamentarismo excesivo. En consecuencia, ¿de qué nueva Constitución estamos hablando? ¿Qué reformas básicas de la Constitución vamos a dar al país?

Se habla siempre sobre derechos, pero tenemos una serie de artículos establecidos en la Consti-

tución de 1979 que no han podido cumplirse, pues fueron violados desde su concepción. Existen casos palpables al respecto: la norma que establece que no menos del 20% del Presupuesto Público debe dedicarse a la educación; el artículo que dispone el otorgamiento de no menos del 2% de dicho presupuesto al Poder Judicial; también se habla de otorgar nichos gratuitos a las familias, etcétera.

Tenemos que ser bien claros en estos temas. Repito, debemos establecer solamente los preceptos constitucionales, mas no la política del Estado.

Presidente, el señor Chirinos Soto me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Manifiesto mi total acuerdo con lo que dice el congresista Matsuda. En efecto, la Constitución debe contener preceptos jurídicos, es decir, que sean exigibles —lo que no es exigible no es jurídico—, y no tiene por qué incluir los fines de la política del Estado, que estarán en el mensaje del Presidente de la República del 28 de julio o en la exposición del Presidente del Consejo de Ministros.

De manera que coincido con esa línea de pensamiento y por eso suprimiría el artículo; pero, en caso de que se conserve algo, mantendría la primera parte.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente, creo que ninguno de los 13 miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento ni ninguno de los 80 congresistas estamos en contra de que se atienda las necesidades básicas de la población en todo sentido. La cuestión es el camino, la forma. En mi concepto, ésa es la única diferencia que tenemos entre unos y otros grupos políticos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Estoy plenamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Matsuda y quienes lo precedieron en el uso de la palabra, como el señor Joy Way, el señor Chirinos Soto y la doctora Martha Chávez. Creo que en esta Comisión se está confundiendo lo que es un plan de gobierno con lo que es una Constitución.

Una Constitución debe contener únicamente normas de carácter jurídico aplicables, es decir, exigibles por cualquier ciudadano al Estado. Pero si una persona se encuentra protegida por una serie de disposiciones que la Constitución le impone al Estado, que éste no cumple, nace entonces la desconfianza del ciudadano, del hombre joven, que se acostumbra a vivir dentro de normas jurídicas que no se acatan.

Me parece que hay que precisar un poco más el concepto exacto de lo que es la Constitución y de lo que es un programa político.

El señor PRESIDENTE.— Dos personas han sido mencionadas, por razones de preferencia, me piden la palabra.

En primer lugar, tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Reitero que cuando usé la figura de los pobladores de Villa El Salvador lo hice para graficar un pensamiento, recurso que es normal en un debate; además, quienes me conocen saben que siempre defiendo con mucho entusiasmo las ideas en las cuales creo.

Pero aprovecho la ocasión para precisar la cuestión de fondo, debido a que Martha Chávez ha dicho de nuevo que precisamente porque los pobladores de Villa El Salvador no tuvieron dinero para pagar, aplicando los principios de libertad de mercado, se les dijo que no pagaran. Así no fue, señor.

Recuerdo este caso porque estuve muy cerca de ese proceso, que fue una invasión progresiva y continuada. Algunos de esta Mesa todavía eran muy jóvenes en ese entonces.

Señor Presidente, la doctora Martha Chávez me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo no he dicho que sucedió eso, señor Ferrero. He manifestado que si aplicáramos el mismo criterio, tendríamos que considerar, como decía Gustavo García Mundaca, que esos terrenos no valían nada cuando fueron ocupados por esos pobladores. Si se les hubiera vendido de acuerdo con las reglas del mercado, las hubieran recibido

a *precio cero*, porque ésa es la regla del mercado. Eso es lo que he dicho. No me he metido en el tema sociológico ni histórico sobre lo que sucedió con esa invasión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La realidad del mercado no tiene *precio cero*, siempre tiene un precio.

La posición que esgrime la doctora Martha Chávez, en todo caso, es una cuestión teórica. Lo real es que no hay *precio cero*, porque sino sería simplemente un obsequio, lo cual no es mercado. El mercado no regala, es oferta y demanda, no existe sin precio.

Lo fundamental es que el Estado tiene derecho a reglamentar el uso del espacio, tanto de la tierra como de los aires. Se trata de una atribución del Estado que debemos defender en beneficio del interés colectivo, por ello debe ser un principio constitucional.

En ese sentido, hemos enviado a la Mesa una propuesta en la que se acepta la sugerencia sobre el primer párrafo y, además, se recomienda concentrar el apoyo de las viviendas en el segundo párrafo. Esperamos que el problema del suelo urbano pueda ser tratado específicamente cuando se vea los derechos colectivos o de tercera generación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, deseo hacer una rectificación a la doctora Martha Chávez.

No se ajusta en absoluto a la verdad que los servicios de luz y de agua en Villa El Salvador hayan costado a sus pobladores diez o doce veces más que a quienes habitan en el centro de Lima. Estoy absolutamente seguro de que es al revés. La implementación masiva de estos servicios hizo que sus costos se abaratarán. Justamente, ése es uno de los beneficios que se alcanzó con estos programas de vivienda.

Presidente, el señor Pease me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En realidad, lo que se conoce es muy simple: lo que cuesta diez veces más es la inexistencia de servicios y que tengan que comprar el agua de un camión, pero no el hecho de que se hayan instalado. ¿Pero qué ocurre? Estamos...

El señor PRESIDENTE.— Estamos tratando sobre una cuestión de preferencia solicitada por una alusión de tipo personal. Ya no estamos en el debate, todos han tenido oportunidad de intervenir.

Con las disculpas del caso al doctor Pease, pido al señor Róger Cáceres que termine su intervención precisando el asunto personal que fue tocado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que no hay reglamento que determine que estas últimas intervenciones son para los fines que usted señala. Respeto mucho lo que usted nos propone, pero...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, tendría que disponer que concluya su intervención, señor Cáceres, pero permítame explicarle cómo se está produciendo el debate.

Cada uno de los señores miembros de la Comisión tiene derecho a intervenir una vez por cinco minutos. Usted ya ha hecho uso de la palabra; sin embargo, luego ha solicitado una intervención adicional, que fue concedida porque usted fue aludido.

Si le concedo a usted el uso de la palabra, tendría que autorizar lo mismo a todos los señores miembros de la Comisión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Lo que se quiere es el buen debate de todo lo que estamos tratando, mas no una discusión tan perentoria que quizá nos lleve a equivocaciones.

Por ejemplo, una de las cuestiones que quisiera aclarar es lo que dijo el señor Ferrero: "la utilización del espacio". Al respecto, yo he propuesto el término *territorio*, porque el artículo 97.° de la Constitución dice: "El territorio de la República es inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre". Entonces, ¿para qué nos vamos a referir al espacio, cuando con el término *territorio* estamos abarcando todo?

Por otro lado, señor, estoy en desacuerdo con lo expresado por varios de los congresistas que han

intervenido en el sentido de que la Constitución debe ser un enunciado de derechos. No, señor Presidente, creo que también se requiere declaraciones en vista de que nuestro Estado necesita determinadas inducciones y propuestas, porque tiene una población de gente humilde, multiétnica y pluricultural. En mérito a todo ello, se necesita asegurar los derechos de esa población, que no tiene las mismas condiciones económicas y culturales para poder desarrollarse tanto en el ámbito personal como familiar.

El señor PRESIDENTE.— Antes de pasar a la votación de la cuestión previa, quisiera manifestar mi opinión al respecto.

Este artículo contiene, por ejemplo, un párrafo de apoyo y estímulo a las cooperativas, un campo en el que yo he trabajado durante casi 30 años. Puedo decirles, como experiencia personal, que cada vez que el Estado ha apoyado y estimulado a un tipo de cooperativas, éstas han fracasado.

Las cooperativas auténticas, aquellas que se han desarrollado por sí mismas, son las que han triunfado en el Perú y en el extranjero. Los estudios y las investigaciones que se han hecho en todo el mundo acreditan la siguiente relación directa: a más estímulo y protección a las cooperativas, mayor fracaso. Los mejores ejemplos son los complejos agroindustriales del norte, pues todos ellos fracasaron.

El segundo gran ejemplo es la hermosa experiencia de las cooperativas de crédito promovidas por las parroquias del Perú. Una vez que el gobierno anterior apoyó la transformación de la Cooperativa CCC en un banco cooperativo —en contra de la posición de los cooperativistas—, esta entidad fracasó, arrastrando en ello a muchas cooperativas de crédito que hoy lamentan el estímulo y apoyo que se dio.

Los estudios internacionales acreditan que ese intervencionismo es el más malévolo. El desarrollo de las cooperativas se puede y se debe dar como ocurre en los países escandinavos, en los Estados Unidos, en Francia, en Italia, donde el Estado las deja en libertad para su propio desarrollo. Para eso es suficiente el artículo 116.° de la actual Constitución, que establece la libertad y la promoción propia de las cooperativas con plena autonomía.

Por lo demás, considero que el primer párrafo del artículo, propuesto por el doctor Chirinos Soto y apoyado por el señor Joy Way, es absolutamente suficiente para incorporar todos los términos adicionales que tiene, porque al decir: "El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación", se está comprendiendo todas las formas mecánicas u operativas que existen.

Hecha esta constancia que debía dejar por tratarse del tema de las cooperativas, a las que he dedicado tanto tiempo, pasamos a la votación.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

Creo que se ha propuesto una pequeña modificación en la redacción. Debe decirse: "El Estado procura atender preferentemente [...]".

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor de que se mantenga solamente el primer párrafo del artículo con la siguiente redacción : "El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia, en materia de alimentación, vivienda y recreación", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores Henry Pease, César Fernández, Róger Cáceres y Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para los señores que elaboran el acta de la sesión, dejo constancia de que he votado en contra porque considero que le corresponde al Estado apoyar los programas de vivienda y alquiler-venta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero dejar constancia de algo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Deseo que quede constancia de mi propuesta, la que también voy a proponer como dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Cáceres.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos Róedel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, igualmente, quiero de-

jar sentada mi posición que es similar a la del doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, doctor Ortiz de Zevallos.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 15.°.—** El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación."

Se aprueba, con modificaciones incluidas en el debate, el artículo 19.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 16.° del nuevo texto), por el cual se consagra el principio de respeto y protección a la persona incapacitada

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 19.° de la Constitución vigente, al que le correspondería el numeral 16.° del texto actual.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Nos encontramos con otro artículo farragoso que contiene disposiciones que en unos casos son reiterativas y en otros contradictorias o inexplicables.

El primer párrafo señala lo siguiente: "La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad [...]".

En un artículo anterior dijimos que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. ¿Por qué vamos a reiterar el concepto? De manera que propongo, por lo pronto, que este primer párrafo diga: "La persona incapacitada tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Estoy seguro de que el doctor Cáceres va a intervenir en esta parte para reiterar todos estos conceptos.

El segundo párrafo dice: "Las entidades que sin fines de lucro —es decir, son entidades que no persiguen el lucro; por tanto, no tienen utilidades— prestan los servicios previstos en este régimen, así como quienes tienen incapaces a su cargo, no tributan sobre la renta [...]". ¿En qué quedamos? Si son entidades sin fines de lucro y, por consiguiente, no tienen renta, ¿cómo las exoneramos de pagar renta?, ¿cómo las exoneramos de lo que no tienen? Es un contrasentido jurídico que no sé cómo se filtró en la Constitución de 1979. Está aquí y es flagrante. De manera que propongo que se suprima el segundo párrafo.

El tercer párrafo preceptúa: "Tampoco tributan las donaciones [...]". ¡Las donaciones no tributan, señor! Esto es una barbaridad del constituyente. Tributan las personas naturales o jurídicas. Desde luego, lo que se quiere decir es que por las donaciones —lo que quería el doctor Cáceres ayer— se exonera del pago del impuesto a la renta.

Con este mandato volvemos a lo que dije ayer: si dono un millón de soles para que se atienda a los incapacitados, por lo cual me dan un crédito tributario que yo opongo al Estado para no pagar el impuesto a la renta, disminuyo los ingresos del Estado. ¿Quién es el que hace la donación? ¿El presunto y generoso —entre comillas— *donante* o el Estado? El Estado es el que hace la donación con estas exoneraciones tributarias. Y peor todavía cuando se va a la barbaridad de la doble exoneración, es decir, se tributa por un millón, pero se exonera por dos millones.

Una de las tareas de esta Constitución —si tomamos nuestro trabajo en serio— es eliminar los engaños al pueblo. ¡Esto es precisamente una mentira! Si se consigue exoneraciones tributarias, es el Estado el que las paga y también a quien alegremente disminuimos los ingresos.

Estoy de acuerdo —ya he dicho que apoyaré la declaración en el capítulo correspondiente— en que se supriman las exoneraciones tributarias cuando ocurran situaciones extraordinarias. He estado pensando que quizá la siguiente fórmula es muy drástica: "[...] salvo por iniciativa del Poder Ejecutivo y con el voto de los dos tercios del Congreso". Porque, si hay un terremoto mañana —ojalá que no sea en Arequipa o en cualquier otra parte—, habrá que exonerar.

Señor Presidente, mi cuestión previa es para que el artículo tenga la redacción siguiente: "La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad". Los dos párrafos restantes deben ser eliminados.

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos Soto ha planteado, mediante una cuestión previa, que sólo se apruebe el primer párrafo del artículo 19.° y, por tanto, que se elimine los dos párrafos siguientes.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que hay que hacer ciertas correcciones, que no podríamos negarnos a efectuarlas cuando son necesarias para una mejor redacción. En este sentido, tengo que destacar que quienes cometieron los errores fueron los encargados de la redacción de la Constitución anterior, en cuya Comisión de Redacción estuvo el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo gusto, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por intermedio de la Presidencia, debo decirle al señor Cáceres, que es un viejo parlamentario, que supongo que habrá llegado a la conclusión de que la Comisión de Redacción corrige la gramática, no el concepto.

Yo, como miembro de la Comisión de Redacción —y Presidente en sus finales— en aquel entonces, podía corregir —y corregí— la gramática, la concordancia. el régimen, la redundancia, las comas; pero, desgraciadamente, no podía corregir los conceptos errados, pues hubiera sido el dictador de la Constitución. Ojalá lo hubiera sido.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero son tan garrafales las fallas que contiene este artículo en lo que ha señalado el señor Chirinos, que ahí, justamente, se cumplen los principios que menciona para la intervención de una buena Comisión de Redacción.

En efecto, cuando en el primer párrafo se dice que "[...] tiene derecho al respeto de su dignidad [...]", obviamente, la mención a la dignidad es superflua porque dicho concepto está comprendido en otro artículo, en el cual decimos que toda persona tiene derecho a su dignidad. En consecuencia, concuerdo en que se suprima la frase *de su dignidad y a*, para que quede: "[...] tiene derecho a un régimen legal de protección [...]".

Las entidades sin fines de lucro, evidentemente, no tributan sobre la renta, ya que no persiguen el lucro. En consecuencia, ¿qué debemos suprimir en el segundo párrafo? No toda la frase, sino la redundancia, es decir, "sin fines de lucro", porque hay entidades que pueden tener lucro y que dedican una parte de su renta a la atención de los minusválidos. Esa parte de su renta que dedican a esta clase de actividades no paga tributo. Por tanto, la solución está en suprimir la frase reiterativa..

El párrafo final dice: "Tampoco tributan las donaciones dedicadas a los mismos fines". Convengo con el señor Chirinos en que la redacción no es la mejor, pero creo que haríamos mal en suprimir esta exoneración tributaria para las donaciones que se dediquen a estos fines. Al respecto, debo aclarar al colega que no se trata solamente de impuestos sobre la renta, pues pueden ser incluso otros impuestos —como al consumo—. Si dono un inmueble para la atención de las necesidades a las que se refiere este artículo, me exoneran del impuesto de alcabala; si dono bienes muebles o servicios, me exoneran del impuesto al IGV. En consecuencia, señor, pienso que debe mantenerse esta exoneración.

Alentemos a aquellos que se dedican a hacer el bien a los demás. No se trata de plata del Estado, porque la regulación que el Estado haría de estas exoneraciones evitaría los extremos a los que se refirió el señor Chirinos en una de sus anteriores intervenciones.

Conforme a lo que dije al tratar el artículo 8.°, propongo la siguiente redacción para este tercer párrafo: "No hay pago de tributos por las donaciones que se hagan para los fines señalados en el artículo 8.° —es decir, para la atención de los niños, los ancianos y los jóvenes, en lo cual espero contar con el apoyo del señor Fernández Arce— y en el presente artículo". De esta manera, las donaciones que se hacen por el bien del prójimo, del necesitado, del humilde, del menesteroso, del abandonado, del anciano desvalido, del huérfano, estarían exoneradas de tributación, lo cual no solamente debe regirse para el caso de los minusválidos, sino también para todos los casos señalados en el artículo 8.°.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Concuerdo con las dos sugerencias formuladas por el doctor Chirinos, pero por razones distintas.

Él ha pedido que se elimine la frase "[...] al respeto de su dignidad", pues dice que dicho concepto está señalado en el artículo 1.°, por lo cual no es necesario reiterarlo.

Sin embargo, sobre la otra sugerencia, hay dos consideraciones parcialmente dichas y que yo comparto.

Es cierto, contrariamente a lo que expresa Róger Cáceres, que en un Estado bien organizado no debe ser la Constitución la que establezca en qué casos se cobra o no impuestos. Es decir, según la técnica constitucional, la Carta Política no es el lugar debido para decir quién paga impuestos y quién no, a quién se exonera y a quién no, porque eso depende de circunstancias políticas que no necesariamente son permanentes, que pueden estar sujetas a reajustes y que deben ser llevadas a cabo por quien ha ganado las elecciones.

Presidente, el señor Cáceres me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no estoy proponiendo a quiénes se debe exonerar del pago de impuestos.

El señor PRESIDENTE.— Diríjase a la Presidencia, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, he dicho con toda claridad que mi propuesta es que se diga *los actos de donación*, que son los exonerados, y no *las personas que donan*.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero —y aquí viene la segunda precisión—, a diferencia del argumento del doctor Chirinos, por el cual defiende la ausencia de exoneraciones tributarias en general, nosotros no podemos dejar pasar una afirmación así porque quedaría como razón del voto. Sostenemos que hay exoneraciones que son absolutamente necesarias; por ejemplo, los conventos en el Perú no pagan impuesto predial. Estoy seguro de que el doctor Chirinos Soto no va a querer ir al Arzobispado de Lima a pedir que los conventos tributen.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí quiero, señor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, en esa misma línea de pensamiento —revolucionaria en cuanto a lo que significa—, también va a querer que el Concordato —un tratado internacional— firmado por el Perú y la Santa Sede sea modificado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay que renegociar, señor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perfecto, por su conducto regular.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no soy Arzobispo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Al margen de ello, señor Presidente, no debe quedar establecido que la exoneración tributaria de por sí siempre sea mala, pues, por ejemplo, hay jubilados que por tener una sola casa no pagan el impuesto predial, lo cual también le puede parecer mal a otra persona.

El asunto es que no se piense que toda exoneración tributaria necesariamente es mala, porque la justicia consiste en poner en igualdad a los que están en desigualdad. Si el jubilado vive de una pensión fija mientras que el costo de vida avanza todos los días, la sociedad tiene que decir: "Como no somos capaces de que envejezcas sin miseria, por lo menos envejecerás en una casa propia sin pagar el impuesto predial".

Por lo tanto, señor Presidente, apoyamos la propuesta del señor Chirinos por razones diferentes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora Martha Chávez, ¿me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Chirinos, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, cuando hablo de las exoneraciones, me refiero principalmente al impuesto a la renta. En cuanto al impuesto predial, voy a estudiarlo.

Pero con respecto a que la Iglesia pague impuestos por sus inmuebles, no incurro en ninguna herejía al decir que debe hacerlo, porque todos tienen que obedecer las leyes de este país o sino se pueden ir del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Nuevamente, manifiesto mi conformidad con la propuesta del doctor Chirinos Soto. No deseo abundar más al respecto porque Carlos Ferrero ya ha señalado la observación que tenía en relación con las exoneraciones señala-

das en la Constitución. También considero que en la Constitución no deben constar los regímenes de exoneración, sea a personas o a actos, como sugiere el doctor Róger Cáceres.

Por tanto, estimo que es absolutamente conveniente la propuesta del doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que el señor Ferrero ha dicho una gran verdad: el principio de justicia consiste precisamente en hacer iguales a quienes no lo son. Éste es el caso más extremo, donde incluso existen razones de enfermedad o desadaptación que llegan a condiciones límites.

Sostengo que hay que mantener, con las modificaciones que propone el doctor Cáceres, el artículo, que, en efecto, tiene problemas de redacción. Pero la idea central es que las entidades que se dedican a esta actividad tienen que ser apoyadas, y una de las maneras para ello es la exoneración tributaria.

Aquí se ha dicho que incluso la Iglesia debe tributar. Lo que ocurre es que puede tener inmuebles, pero no puede pagar los tributos. Con esa lógica, tendríamos que pedirle que venda sus inmuebles para poder pagarlos, ya que no tiene recursos.

Cuando fui teniente alcalde de Lima me encontré con problemas como el de los enfermos mentales que tenemos en la ciudad. Me paseaba por todos los organismos estatales y no encontraba dónde se les podía llevar para que fueran atendidos. Estaban en la puerta de la Biblioteca Nacional, se cruzaban por el zanjón y ahora mismo los vemos por el jirón Azángaro. Pero ¿cuáles son las instituciones que más han hecho por remediar esta situación? Son justamente instituciones que no ha creado el gobierno, las que, si no cuentan con su apoyo, tendrán peores problemas.

En mi opinión, teniendo en cuenta que este aspecto figura en la Carta de 1979, debe ser recogido en la nueva Constitución que aprobemos. Quitarlo ahora sería hacer un daño, que no es solamente a la imagen de lo que viene produciendo la mayoría parlamentaria. Por eso insisto en que tiene que mejorarse el artículo con la sugerencia del doctor Cáceres, pero no debe eliminarse el concepto, pues en caso contrario, obviamente, llevaría a una restricción en la legislación.

No adelanto que vaya a hacer un dictamen en minoría —para no redundar— sobre este caso en particular, pero es evidente que las observaciones que he hecho a lo largo de mis intervenciones las recogeré después en un dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: El primer párrafo del artículo 19.° dice: "La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental [...]". Al respecto, sería conveniente que se analice mejor ese concepto, pues considero que la ley podría regular los tipos de deficiencia que existen, ya que hay incapacidad relativa, incapacidad absoluta, etcétera. De repente el doctor Chirinos podría aportar algo en este tema.

En consecuencia, sugiero que se elimine la siguiente frase: "[...] a causa de una deficiencia física o mental", de tal manera que el párrafo, para generalizar, quede con la siguiente redacción: "La persona incapacitada para velar por sí misma tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, ¿acepta usted la propuesta?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Conforme, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Expreso mi pleno acuerdo con la redacción propuesta por el señor Ysisola, así como mi discrepancia con lo manifestado tanto por el doctor Cáceres como por el doctor Pease con respecto a las exoneraciones tributarias para las diversas donaciones. Creo que las exoneraciones tributarias deben ser materia de leyes ordinarias para cada caso; por tanto, el artículo 19.° debe quedar redactado tal como se ha propuesto finalmente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me parece que hace mal el señor Chirinos en aceptar, como autor de la fórmula en debate, que se suprima la frase: "[...] a causa de una deficiencia física o mental [...]", porque este dispositivo quedaría con un carácter general, dentro del cual, perfectamente, podría darse la situación de una persona que por razones transitorias esté incapacitada para

velar por sí misma, caso en el cual no se trata de una deficiencia física o mental, sino la ocasionada, por ejemplo, por un accidente.

Estoy tratando exclusivamente el tema que ha aceptado el señor Matsuda.

Por ello, sugiero que se recupere esa frase limitativa, que decía: "[...] a causa de una deficiencia física o mental [...]".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con que se suprima esa frase, pues no añade nada. En consecuencia, el artículo debe quedar como sigue: "La persona incapacitada para velar por sí misma tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad". No importa que la persona esté incapacitada transitoriamente, la cuestión es que el concepto sea general.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— En vista de que ya se ha debatido ampliamente este asunto y se han escuchado las diversas propuestas al respecto, solicito que se pase a la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión previa planteada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Disculpe, señor Presidente, pero le ruego que, antes de poder intervenir, nos informe sobre la propuesta del señor Cáceres Velásquez, pues se ha dicho que es atendible y quisiera saber si se le puede dar lectura.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, debo recordar que estamos discutiendo una cuestión previa planteada por el doctor Chirinos para que sólo se apruebe el primer párrafo del artículo 19.° de la Constitución de 1979, que corresponde al 16.° en nuestro texto. Luego del amplio debate que se ha producido, pasaremos a la votación, para posteriormente analizar las otras propuestas. Ése es el orden que estamos siguiendo en el debate.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quiero dejar expresa constancia de mi oposición a esta cuestión previa, consecuente con nuestra conducta y nuestra propuesta de luchar para que la justicia se haga realidad en la tierra. Es cierto que existen personas que tienen desprecio sobre aspectos que son fundamentales en una conducta humanista, creo que éste es un tema que merece atención.

Fue un acierto de los constituyentes de 1979 señalar la manera concreta para que se pudiera fomentar la protección a las personas incapacitadas a causa de deficiencias físicas o mentales. Lo contrario sería aceptar algo que es motivo de crítica permanente por parte de los miembros de la mayoría parlamentaria, al decir que no son más que declaraciones líricas e imposibles de cumplir. Hagámoslas posibles, señores. Sólo se hace posible una declaración de este tipo si se da un instrumento con rango constitucional para alentar, justamente, las donaciones que permitan financiar la atención de los minusválidos.

Llama la atención que haya esta orientación en los capítulos que tienen relación directa con temas sociales. Por eso debemos llamar a la reflexión a la mayoría parlamentaria con el fin de que atienda la necesidad de mantener estas exoneraciones para las donaciones dedicadas a un fin exclusivo y específico. Lamentablemente, los minusválidos e incapacitados no tienen más influencia en los órganos de poder que la que ahora ejercemos nosotros hablando en su nombre. Ellos no tienen la posibilidad de suscribir contratos de estabilidad tributaria a través de las personas que quieren ayudarlos, como tampoco la posibilidad de hacer *lobby* en los gobiernos.

Creo, inclusive, que el tema de las donaciones dedicadas a fines sociales debería generalizarse en cuanto a exoneraciones tributarias e incentivos. Debería ser, justamente, un instrumento para aliviar la crisis económica, los problemas sociales y hacer viable la solidaridad dentro de una democracia. Este postulado no le quita nada al esquema liberal que se quiere implementar en este proyecto de Constitución; al contrario, lo humaniza, le da autoridad moral para defender los principios que se quiere proteger en nombre del liberalismo.

Por todas estas razones vamos a votar en contra de esta cuestión previa. Esperamos que la mayoría nos acompañe en esta posición.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el único párrafo del artículo, con el siguiente texto: "La persona incapacitada para velar por sí misma tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Los señores congresistas que estén a favor de mantener el artículo con su primer párrafo, al

que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way y el voto dirimente del Presidente). Los que estén en contra. (Votación). 5 votos (de los señores Róger Cáceres, José Barba, Henry Pease, Fernando Olivera y César Fernández) Aprobado, con el voto dirimente de la Presidencia, por 6 votos a favor y 5 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 16.°.—** La persona incapacitada para velar por sí misma tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Falta la parte final, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase leer su agregado, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El agregado que propongo es el siguiente: "No hay pago de tributos por las donaciones que se hagan para los fines señalados en el artículo 8.° y en el presente artículo". Es decir, para fines de atención a los niños y ancianos.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén a favor del agregado propuesto por el señor Róger Cáceres, el mismo que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos. Los que estén en contra. (Votación). 6 votos. Ha sido rechazado por 6 votos en contra y 5 a favor.

Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 20.° de la Constitución (al que le correspondería el numeral 17.° del nuevo texto), referente al reajuste periódico de las pensiones de los trabajadores públicos y privados

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el artículo 20.° de la Carta Política de 1979, que vendría a ser el artículo 17.° del proyecto constitucional.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Éste es el famoso artículo que establece el reajuste periódico de pensiones. Es verdad que no fue tan imprudente como se dice, porque señala lo siguiente: "[...] teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional [...]". Es decir, no hay homologación automática, pero es una bandera de reclamación constante contra el Estado. Desde luego, nunca citan la Constitución completa, porque se dice que se ajusta a "[...] las posibilidades de la economía nacional [...]".

¿Cuál es el verdadero origen de una disposición como ésta o del reajuste automático de los salarios, como se ha contemplado en la última Constitución del Brasil? ¿De dónde nace esta norma? ¿Nace porque los gobiernos son malos y por ello regatean dinero a los pensionistas? No, señor Presidente, esto nace de la inflación. La inflación hace que se piense en el reajuste automático de pensiones y en el reajuste automático de salarios. Si no hubiera inflación, que es la verdadera causa de todo, nadie estaría pensando en reajustes.

Conozco perfectamente el caso de la viuda de un vocal supremo que obtuvo un montepío de trescientos soles y vivió muchos años con ese beneficio, ya que en el Perú de los años treinta no había inflación y en los años cuarenta apenas la hubo con el primer gobierno de Prado y se elevó un poco más con el gobierno de Bustamante y Rivero. Pero, obviamente, una pensión inmovilizada de trescientos soles se habría convertido con el tiempo en irrisoria por efecto de la inflación. Ahí está la madre del cordero. El reajuste automático perpetúa la inflación, porque el gobierno, sin dinero para pagar esos reajustes, recurre a *la maquinita*, con lo cual aumenta la inflación y se incrementa la necesidad del reajuste. Entonces, se vive en un verdadero círculo vicioso del que los países no consiguen salir.

No hace mucho los partidos políticos italianos, desde luego, no se atrevieron a legislar prohibiendo el reajuste automático. ¿Qué ocurrió? Se tuvo que hacer un referéndum. Para hacer esta consulta en Italia se necesitan quinientas mil firmas. Se reunió esa cantidad de firmantes y el pueblo italiano, dando una demostración de sensatez, anuló el reajuste automático, porque ello condenaba a Italia a una inflación del 10 al 12%, que en Europa es muy alta. En Suiza no hay reajuste automático —no se les ocurre—, y la inflación es cero.

Nosotros, como constituyentes, debemos ir a las causas reales. En el capítulo respectivo, tenemos que darle jerarquía constitucional al precepto que se ha acogido en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, para que no pueda incurrir en emisiones inorgánicas. Allí está la madre de todas nuestras aflicciones. La inflación destruye todo, sobre todo el poder adquisitivo de los rentistas, de los pensionistas, de los más pobres. La inflación es la manera de arrebatar salario y poder adquisitivo.

En síntesis, señor Presidente, teniendo en cuenta que este artículo confunde las causas del problema, solicito que sea eliminado totalmente. Ésa es mi cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, debo señalar que el doctor Chirinos se estrella contra este artículo con la fórmula que propone, porque dice que el reajuste automático no existe en Suiza ni en Italia. Sin embargo, no se ha percatado que en este artículo no se habla de reajuste automático sino de reajuste periódico. De tal manera que toda la virulencia de su argumentación se desvanece al hacerse esta comprobación.

En segundo lugar, intervengo con convicción en la defensa de este artículo, que tiene su correlato en la octava disposición transitoria de la Constitución, porque fui quien logró que se introdujeran estos conceptos en dicha Carta Política, que creo que eran de toda justicia. Si algo he logrado en mi vida que me ha llenado de satisfacción inmensa, es haber conseguido que miles de jubilados, que tenían pensiones diminutas y que jamás habían sido reajustadas, pudieran haber mejorado su situación en virtud de las normas que he mencionado.

El doctor Chirinos dice que el verdadero origen —y lo ha dicho reiteradamente— está en la inflación. Entonces, el problema no radica en este artículo, sino en la inflación. En consecuencia, debería buscar un artículo constitucional que prohíba la inflación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dije que el verdadero origen de este artículo es la inflación y también adelanté una propuesta respecto a que cuando veamos la parte del régimen económico elevemos a precepto constitucional el dispositivo de la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Reserva que le prohíbe incurrir en prácticas inflacionistas.

Dígame usted de veras, señor Cáceres, por intermedio del señor Presidente: ¿Habría este artículo si no hubiera inflación?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En un país como el nuestro, que está en proceso de desarrollo, este artículo será necesario por mucho tiempo. En ese mismo sentido, no creo que el dispositivo que el señor Chirinos sugiere incluir —con respecto al Banco Central de Reserva—, así como otros que he propuesto —como los referidos a la composición del Banco Central de Reserva, para que no pueda ser objeto de manipulación política—, sean suficiente garantía para que no exista inflación.

En nuestra Constitución debe figurar artículos que tengan sensibilidad social. La ley es protección para el pobre y el débil, mas no para el poderoso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero la inflación es el castigo para el pobre. Precisamente, estos artículos tienden a perpetuar ese problema.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no creo que este artículo sea culpable de la inflación, sino resultado —no causa— de ella. No porque se haya reajustado las pensiones ha habido inflación en el Perú; por el contrario, ha sido necesario el reajuste porque hubo inflación.

Yo reclamo que este artículo continúe vigente. Le digo a la mayoría que estamos yendo por mal camino, pues se anulará la buena intención que se ha tenido de querer purificar la Constitución de sus yerros, los cuales he sido el primero en señalarlos en un dictamen en minoría al respecto; además he procurado que éstos fueran superados mediante reiteradas iniciativas presentadas en el Senado durante 12 años, algunas de las cuales merecieron dictamen en contra del señor Chirinos. Puedo traer los documentos que lo acreditan.

Este artículo es necesario. Su supresión —como otras efectuadas— dará lugar a que la población —no solamente los trabajadores— repute a esta Constitución no solamente de reaccionaria, sino también de antipopular. Llamo la atención de la mayoría parlamentaria para cautelar el buen resultado de su trabajo y su significado histórico. Por exceso, van a perjudicar la labor en la que se hallan empeñados.

Cautelar que las pensiones sean reajustadas periódicamente, no automáticamente, es un mandato elemental de justicia. En 1978 encontré pensiones de ancianos de la guerra del Pacífico que

no habían sido reajustadas porque no había mandato legal ni constitucional para ello.

En suma, señor Presidente, es indispensable y de primaria justicia mantener este dispositivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Aun cuando soy parte interesada —quiero dejar bien precisada esta posición—, por haber trabajado al servicio del Estado por 40 años y un poco más, debo decir que mantener este artículo responde a un principio elemental de justicia.

En realidad, el Estado no le hace un favor al trabajador cuando se establece la obligación del reajuste periódico de las pensiones, porque ha ganado este derecho con el descuento mensual que se le ha venido haciendo durante tantos años. De manera que, si hubo inflación, no es problema del trabajador sino de los malos gobiernos. La gestión de los malos gobiernos no puede repercutir en perjuicio de quienes han trabajado al servicio del Estado con mucho sacrificio y desvelo. Sabido es que los que trabajan al servicio del Estado tienen unas remuneraciones mucho más bajas que las que se percibe en otras actividades.

Por lo tanto, señor Presidente, es fundamental mantener este principio, ya que responde a nociones elementales de estricta justicia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Igual que César Fernández Arce y Róger Cáceres, voy a votar por el mantenimiento de este artículo tal como está redactado. Pero primero voy a hacer una digresión, que será muy breve, para no desviar el debate.

Me sigue preocupando que Enrique Chirinos sostenga varios criterios constitucionales según los cuales todo problema social es consecuencia de un problema económico, lo cual no es exacto.

Hay problemas sociales que no siempre son consecuencia de una situación económica. Si la confusión se produce, es porque se hace planteamientos que son erróneos. Doy un pequeño ejemplo antes de pasar a la cuestión de fondo.

El consumo de drogas no es un problema económico sino, sobre todo, social. Hay un deterioro de la relación familiar producido por un ambiente de agresión. En la mayoría de las sociedades es un problema que no guarda relación con el aspecto económico, porque se produce en todo los estratos sociales. Sin embargo, Enrique Chirinos ha intentado expresar que, si no hubiese inflación, este artículo no sería necesario.

Si no hubiese inflación, muchos otros artículos de la Constitución tampoco serían necesarios. Pero la inflación es producida por un mal manejo del Estado de quien se encuentra en ese momento en el gobierno. No es nuestra posición decir: "Bueno, en vez de preocuparnos por resolver los casos de injusticia, vayamos a resolver la inflación, que todo lo demás vendrá por añadidura", usando mal la frase bíblica.

Señor Presidente, ocurre que, aun cuando pudiéramos resolver el problema de la inflación algún día, ¿qué hacemos mientras tanto con los pensionistas del Estado? ¿Vamos a ir a decirles: "Señores, hemos resuelto que todos ustedes ya no tienen el derecho de reclamar un reajuste periódico, porque ahora nosotros, los representantes del pueblo, vamos a luchar contra la inflación"? Ante ello, el pensionista nos dirá: "¿Y con qué me alimento yo, señor, mientras usted vence a la inflación?".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una pregunta, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué pasa si se le plantea una reclamación de ese tipo al Estado y éste no tiene dinero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que ha venido ocurriendo es que el Estado no viene cumpliendo este mandato, por lo cual las fuerzas sociales presionan al Estado para que actúe con justicia y les dé lo que les corresponde.

El doctor Fernández Arce acaba de decir que el Estado se robó las pensiones en muchos de esos casos, porque las usó para otros fines.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo reconozco la base...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Aclaro que el doctor Fernández Arce no ha dicho la palabra *robo*, he sido yo quien la he empleado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, la inflación es un robo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor, la apropiación de las pensiones es un robo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Disculpe, pero el punto es que si materialmente el Ministro de Economía y Finanzas no tiene dinero en la Caja Fiscal, ¿cómo hace para pagar un reajuste de pensiones?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: ¿Quién ha utilizado este artículo alguna vez para poder decir que, en razón de él, el Estado no ha podido cumplir con una obligación?

En realidad, lo que se ha venido discutiendo en la doctrina económica de los últimos diez años es la indexación, que es otra variable, la cual fue advertida por Róger Cáceres. A eso se refería el doctor Chirinos, tratando de vincularlo con lo que está en debate: a la indexación obligatoria, cuando todo salario tiene que irse acomodando. Pero no estamos debatiendo la indexación obligatoria, sino el reajuste periódico.

¿Cuál es el principio? Que la pensión se reduce con el tiempo. Y como el pensionista ya no tiene una tarea dependiente, no hay quién se la reajuste. Entonces, el Estado, en cumplimiento de su función social, dice: "La reajusto, porque no está bien que sigas ganando lo mismo que hace 10 ó 15 años, porque yo, Estado, tengo la obligación de ponerte al día, de actualizarte".

El señor PRESIDENTE.— Se ha cumplido su tiempo, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Voy a concluir, señor Presidente.

Nunca se ha puesto en cuestión el reajuste periódico, porque es un principio de justicia. Lo que se ha discutido es la indexación automática, que es algo diferente y que no guarda relación con la inflación.

Si se tratara de seguir la lógica esgrimida por el doctor Chirinos, no habría derechos sociales, pues todos ellos son consecuencia de un mal manejo económico.

Por ello, votaré a favor del artículo tal como está redactado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Saludo la posición de los señores Fernández Arce y Ferrero Costa, como también, por supuesto, la del señor Róger Cáceres. Coincidimos en que éste es un artículo constitucional que aspira a hacer justicia a quienes, en efecto, han dedicado todo su trabajo en la vida a servir al país en la administración pública o en la administración privada.

Es un artículo que, por lo demás, no se ha venido cumpliendo desde que entró en vigencia. Son dramáticos los casos en que el país ha sido testigo de las protestas reiteradas de los jubilados, de los pensionistas, algunos de los cuales han fallecido haciendo cola para cobrar las pensiones miserables que les daban. El trato que se les daba a los viejitos es algo que realmente avergonzaba a cualquier peruano.

Si no se les ha dado lo que en justicia les correspondía, no es precisamente por un problema de inflación y de imposibilidad de contar con recursos, sino por una mala gerencia, por una corrupta administración de esos fondos de pensiones. En muchos casos, el Estado tomó esos fondos —a pesar de que eran intangibles— para dedicarlos a otros fines y, por tanto, no les dio la rentabilidad que les correspondía.

Creemos que el artículo, tal cual está redactado, incluso permite atender las posibilidades de la economía nacional, como lo dice expresamente. La norma tiene un sabio grado de flexibilidad, que muchas veces ha sido aplicado en desmedro de los justos derechos de los trabajadores, quienes han aportado a lo largo de su vida para tener una vejez tranquila y digna.

Hay quienes quieren, en efecto, que las pensiones no se reajusten periódicamente. Los comprendo, pues ellos proponen la pena de muerte. También en este tema son coherentes con esa vocación *mortícola*, ya que quieren eliminar a los jubilados a través de la muerte lenta, como viene sucediendo actualmente.

Quisiera pasar al otro extremo del tema que consistiría en garantizar efectivamente el reajuste periódico de acuerdo al costo de vida. Pero eso sí sería caer en posibles excesos y partir del supuesto de que toda la administración de los recursos del Estado es ideal y perfecta. Debería ser así, es decir, que haya una buena administración de los aportes que hacen los trabajadores. Lamentablemente, la situación es distinta.

Tampoco se trata de incluir artículos que sean materialmente imposibles de cumplir. Lo que queremos dar es la garantía constitucional al reconocimiento del derecho del trabajador y que no se vaya a cometer abusos condenándolos a una muerte inevitable por pensiones que no le permitirían sobrevivir con dignidad.

Consideramos que no se puede, en nombre de la lucha contra la inflación —que nosotros compartimos y para la que hemos planteado oportunamente iniciativas en los anteriores parlamentos—, partir del principio de que para acabar con ella hay que reducir la población. Eso es inhumano y no forma parte de una conciencia democrática. Ése es el principio que subyace en quienes no quieren reconocer el justo derecho de los trabajadores a tener una pensión que sea reajustada periódicamente de acuerdo al costo de vida.

Es una realidad que la inflación va a persistir, y persiste, a pesar de los enormes esfuerzos que viene realizando el pueblo peruano.

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Concluyo, señor Presidente.

Es una realidad que no se puede ni se debe ignorar. Si por ventura derrotamos a la inflación a corto plazo, la existencia de este artículo constitucional no le hará ningún daño al Estado ni a las empresas privadas, ni a nadie.

Por eso, cuando los representantes recuerden que el mandato que hemos recibido es para hacer justicia, sobre todo con los más débiles, estoy seguro que actuarán concientemente en este tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Estoy totalmente de acuerdo con este artículo. Lo único que sugiero es que se suprima el término *periódicamente*, para así generalizar y dar la posibilidad de que sea *periódica y sistemáticamente*. Este reajuste no dependería del tiempo, sino de las circunstancias, como son el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Supongamos que se cumple la utopía de nuestro amigo Chirinos Soto y de Pedro Beltrán y logramos la inflación cero. ¿No habría que reajustar pensiones periódicamente? ¿Acaso las pensiones que se dieron, si el país estuviera en otro estado de desarrollo, no tendrían que ser reajustadas por razón de justicia?

Las pensiones que se otorgan son normalmente muy bajas, correspondiendo a la situación económica de ese momento. Pero pasan los años y esa persona no puede aspirar a tener más necesidades simplemente porque está jubilado, porque está viejo.

Creo que el reajuste no solamente se da...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nadie contesta mi pregunta, que es la siguiente: ¿Qué pasa si la reclamación para el reajuste es presentada ante el Ministro de Economía y Finanzas y éste no tiene dinero en caja para atender esta demanda?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo se la contesto, señor Chirinos.

Siempre el Ministro de Economía y Finanzas tiene algún margen de juego porque puede suprimir otros gastos, cortar gastos que tienen menos prioridad que la vida, etcétera; además, —hablemos con claridad— en este momento estamos legislando para un sector relativamente marginal, que es el de los jubilados.

Estamos legislando para un sector marginal constituido por los jubilados, porque mediante la seguridad social, en sus diversas modalidades, esto va a ser absorbido por los fondos de pensiones.

La propuesta de ustedes sobre las AFP tiene elementos positivos, pero, al mismo tiempo, deja fuera —y lo dejará siempre— a los sectores más pobres y más afectados, porque no van a tener los elementos de rentabilidad.

Por lo tanto, siempre existe la necesidad de hacer un reajuste periódico de las pensiones.

El señor Róger Cáceres me pide una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El dispositivo que estamos tratando es uno de los más sabios que contiene la Constitución, le ruego comprenderlo.

Supongamos que la situación del Perú fuera crítica, que ésta fuera en desmedro y que el Estado no estuviera en posibilidad de pagar las pensiones. Justamente, esa posibilidad está cubierta con esta redacción, porque dice sólo: "[...] reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional". De tal manera que si las posibilidades son

de quiebra nacional, tendrían que ser reajustadas hacia abajo, no hacia arriba.

Como bien dice el señor Pease, si la situación del país mejorara, si saliéramos de la crisis en la que estamos, no solamente sería por el incremento de las remuneraciones, sino porque las posibilidades del país han mejorado.

En suma, creo que este sabio dispositivo debe ser consagrado en el texto constitucional. Por ello, invoco a los señores miembros de la Comisión a que apoyen esta posición.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El dispositivo está simplemente en el nivel mínimo, como dice el doctor Cáceres, y, en mi opinión, incluso sería necesario perfeccionarlo.

Además, creo que en la historia no se va a alcanzar una inflación cero. Todos los países desarrollados han tenido inflación en sus respectivos procesos de desarrollo. Hay economistas que pueden sustentar y explicar este proceso. Obviamente, no han tenido la hiperinflación, que es la que nosotros siempre tenemos en la memoria por razones históricas.

Tengo la impresión de que incluir un artículo que prohíba la inflación es casi como consignar una norma que pretenda derogar la ley de la gravedad o decretar que no haya enfermedades. Simplemente, tenemos que partir de la realidad contingente, tal y como es, para señalar las disposiciones que puedan dar orientación y limitación a la acción del Estado.

En resumen, señor Presidente, lo esencial es ratificar este artículo tal como está, que es, por lo menos, el reconocimiento mínimo que merecen las personas que se encuentran en situación de jubilación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, creo que la discusión no debe polarizarse, como hacen algunos representantes, colocando a los malos en contra de los viejitos y a los buenos en favor de los viejitos. Esas posiciones efectistas no conducen a nada positivo y, por el contrario, esconden la ausencia de fundamentación sobre el fondo del tema. Lo importante es reflexionar sobre si estas normas son adecuadas o no para lograr el objetivo que se pretende. La experiencia nos ha demostrado que este tipo de normas se han quedado en la letra, además de ser redundantes en su propio contexto.

Se habla de que algunos proponen la pena de muerte y, en coherencia con ello, pretenden también la muerte de los pobres viejitos. Entonces, yo diría que hay algunos que proponen la pena de muerte y son incoherentes, porque están en contra de la muerte de los viejitos. Si la discusión se lleva a esos esquemas tan superfluos y susceptibles de ser incluso considerados poco serios, nos desviaremos del tema fundamental.

El contexto en el que se ha planteado este artículo 20.° resulta por lo demás redundante, por cuanto en el artículo 14.° de la misma Constitución está señalado el derecho a la seguridad social; asimismo, en el artículo 60.° se indica la homologación de las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado.

Por lo tanto, el artículo 20.° resulta inclusive parcializado, porque no reconoce que hay otros medios de seguridad social, como los privados, a los que no se les puede aplicar el criterio de las posibilidades de la economía nacional, porque ahí tendría que aplicarse el concepto de las posibilidades de la institución que presta el beneficio.

¿Qué pasaría, por ejemplo, con una administradora privada de pensiones a la que se quisiera aplicar las variables del costo de vida y las posibilidades de la economía nacional? Simplemente, no tendría efecto, pues a pesar de que la economía nacional estuviera en pujanza, esa empresa privada no estaría en condiciones de dar esos aumentos.

Además, también se desconoce que en el sector público no solamente se reajustan las pensiones por el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, sino también por una relación con las remuneraciones de los que están en servicio. Por ejemplo, con este artículo, los pensionistas que han aportado más de 20 años no tendrían la posibilidad de que sus pensiones fueran elevadas en relación con las remuneraciones de quienes están en servicio.

Por lo tanto, este artículo es incluso perjudicial para los trabajadores a los que se pretende defender; asimismo, es la repetición de otras normas que están ya en la Constitución. Por eso resulta excesivo mantener este artículo 20.°.

Pero, además, lo más importante es que este tipo de normas no han logrado el propósito deseado, pues se han quedado simplemente como meras expresiones y, más bien, han cobijado prácticas

demagógicas, populacheras, como la de utilizar *la maquinita* y hacerle creer a la gente que incrementándole los ceros a su remuneración estaban en el mejor de los mundos, cuando cada cero que se les aumentaba equivalía a dos o tres ceros en los precios.

En conclusión, señor Presidente, considero que este artículo debe ser eliminado de esta parte, porque dicho principio ya está previsto en otras normas y, además, porque es parcializado e incompleto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, Señor Presidente.

Si tuviese alguna expectativa desde el punto de vista electoral, apoyaría totalmente este artículo, porque indudablemente el deseo es bueno, pero no es nada más que eso.

Comparto la preocupación de cuidar de evitar la pérdida de la capacidad adquisitiva, no sólo de las pensiones sino también de los sueldos en general. Pero el resultado de la pérdida del poder adquisitivo se origina en dos aspectos fundamentales.

El primero de estos aspectos que ya se mencionó es el mal manejo de la economía, lo cual lleva a la inestabilidad. Consecuentemente, tenemos que lograr una economía estable, un manejo racional de los incrementos en la política económica y que los precios relativos sean reales. En este contexto no habrá pérdida del poder adquisitivo.

El segundo aspecto es el mal uso de los fondos de pensiones por parte de quienes los administran, ya que son destinados a actividades no reproductivas y no recuperables. Por tanto, los fondos que el trabajador ha venido aportando todos los meses, durante 30 años, se ven totalmente disminuidos.

Por lo tanto, compartimos esa preocupación y el objetivo de mejorar la situación de los jubilados, pero no la forma como se quiere afrontar este problema, a través de este artículo. En todo caso, cuando tratemos el régimen económico, los invitaré para que propongan salidas a fin de proteger la capacidad adquisitiva de las remuneraciones y de las pensiones, asegurando que se establezcan esos principios fundamentales del manejo de una economía sana.

Señor Presidente, el congresista Olivera me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Con su venia, señor Presidente, muchas gracias.

Señor Joy Way, ¿por qué no nos ayudan un poco? Revélenos de una vez todo su proyecto, se lo pedimos, porque son promesas hechas por su grupo político desde la época electoral.

Usted nos ha anunciado que se va a proteger los derechos de los trabajadores en el capítulo tal o cual. ¡Dígalo ahora de una vez!, quizás nos ahorremos el debate. Quizás ustedes son más justos y revolucionarios y todo en lo que confió el pueblo peruano está cifrado en el Capítulo del Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para recordar que nosotros hemos expuesto en detalle el tema. En la primera reunión pública que tuvimos en la Comisión de Constitución y de Reglamento me correspondió sustentar —no con todo el detalle del caso— el tema económico, precisando justamente que la forma de proteger los sueldos y las pensiones es mediante una economía sana. Empezamos por allí.

El segundo aspecto es asegurar que quien administre estos fondos debe manejarlos racionalmente. Pero como no estamos seguros de que pueda haber un administrador adecuado que utilice esos fondos con el criterio de mantener por lo menos el valor constante de ese dinero —aunque debiera pretender algo más para que obtenga algún tipo de ganancia de ese dinero—, el Estado, con la Ley de las administradoras de fondos de pensiones, le da al trabajador, que ha aportado durante 30 años, la oportunidad para que agarre su dinero y diga: "Señores, ya no lo administren ustedes. Antes el monopolio lo tenía el Seguro Social, tenía la exclusividad; por tanto, no había ninguna alternativa. Ahora, retiro mis fondos y encargo a otro que los administre. Y si ese otro coloca mis fondos siempre por encima de la inflación del mes, ya no necesito que este artículo me esté reconociendo un reajuste periódico. Con esto estoy, automáticamente, permanentemente, ajustando la pensión al valor real del dinero".

Entonces, repito, no es mediante este artículo que se logra el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las pensiones.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Termino, señor Presidente.

La forma correcta, en primer lugar, es el buen manejo de la economía en su conjunto y, en segundo lugar, la buena administración del dinero, dándole a su dueño —que es el pensionista— alternativas para que pueda elegir un mecanismo que le garantice el reajuste de su pensión. El pensionista no tiene por qué rogarle al Estado que le autorice periódicamente un reajuste de su pensión. De esta manera, automáticamente va a tener no sólo el valor real, sino quizás también —dependiendo de la calidad de la administración del fondo de pensiones— un valor adicional.

Por eso, no me voy a oponer al artículo, pero quiero dejar constancia de que es una norma típica para ganar posiciones o simpatías, pero que no es nada efectiva para que los pensionistas y los trabajadores puedan hacer un reclamo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos Róedel.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ortiz de Zevallos, permítame un segundo, por favor.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Cómo no, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En vista de que el congresista Joy Way ha tomado esa posición, retiro mi cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Sólo quiero referirme a algo que no se ha considerado en este debate: la diferencia entre el cesante y la persona que está en ejercicio del goce de una pensión, es decir, el motivo de unificar ambas rentas.

Desde el año mil novecientos cincuenta y tantos, cuando no había la inflación de hoy, existe una Ley Orgánica del Poder Judicial —cuyo número no tengo en este momento, pero me comprometo formalmente a exhibírsela a ustedes en la próxima sesión— que establece que los vocales o los magistrados en función y los magistrados jubilados, siempre y cuando tengan 20 años de servicios dedicados exclusivamente a la administración judicial, deben recibir los mismos sueldos; y si tienen 30 años, no sólo los mismos sueldos, sino también los beneficios adicionales. Es decir, existe ese criterio desde la década del cincuenta. Va a ser difícil que retrotraigamos nuestra situación económica a la de esa década, por lo menos en un período bastante prolongado.

Creo que es una medida contemplada en la Constitución del Estado que se justifica plenamente, porque no hay ninguna razón para que quien esté trabajando hasta hoy y ganando determinada pensión que recibe para mantener a su familia, desde mañana, cuando cumpla el período de servicio para jubilarse, comience a declinar sus recursos, al extremo de que esa disminución llegue a ser casi irrisoria.

Deseo que se tome en consideración ese antecedente, que me comprometo a ponerlo a disposición de todos los miembros de esta Comisión en la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE.— En vista de que ha concluido el debate y habiéndose retirado también la cuestión previa, se somete a votación el artículo.

Los señores congresistas que estén a favor de mantener el texto vigente del artículo 20.° de la Constitución**,** sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos a favor (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, César Fernández, Fernando Olivera y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). 1 en contra (de la señora Martha Chávez) y 2 abstenciones (de los señores Enrique Chirinos y Víctor Joy Way). Aprobado por 8 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 17.°.—** Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley."

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Dejo constancia de que mi voto es en sentido negativo, porque considero que el artículo que se ha mantenido es defectuoso y redundante.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, se levanta la sesión hasta mañana a la hora de costumbre.

—A las 13:00 horas se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

21.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Se reconsidera el artículo de la ponencia sobre Seguridad Social, Salud y Bienestar, por el cual se consagra el principio de respeto y protección a la persona incapacitada; y se reserva su debate hasta cuando se redacte una fórmula alternativa satisfactoria.— Se acuerda debatir en la sesión del día próximo la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 relativa al Título IV, De la Estructura del Estado.— Se inicia el debate del Capítulo VI, De la Función Pública, correspondiente al Título I del proyecto de reforma constitucional de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90; y se aprueba el artículo 58.° de dicha ponencia.— Se aprueban, sucesivamente, los artículos 59.° y 60.°.— Se debate, y queda pendiente de definir, el artículo 61.°.— Se aprueba el artículo 62.°; y se posterga el debate de una adición sobre prescripción de delitos cometidos por funcionarios públicos.— Se aprueba el artículo 63.°.— Continuando el debate del artículo 61.° de la expresada ponencia, se posterga el mismo, con el fin de estudiar el artículo en el Capítulo Del Trabajo; y se encarga a la doctora Chávez Cossío y al señor Olivera Vega elaborar una fórmula sustitutoria del artículo adicional propuesto por la mencionada congresista, por el cual se precisa que los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Relatora la señora Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García, Ferrero Costa, Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con licencia, los señores Enrique Chirinos Soto Soto y Samuel Matsuda Nishimura.

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Fernández Arce (10:30), José Barba Caballero (10:40) y Olivera Vega Vega (11:00).

Ausente, la señora Lourdes Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone en observación el Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Convengo en que el Acta debe ser un documento sumamente breve, que contenga lo esencial del debate. Pero lo

esencial del debate comprende, en parte, dar cuenta de las personas que intervinieron y de las propuestas fundamentales que se dirimieron, y estos aspectos no se están considerando en el Acta. Además, no se incluyen todos los textos que con cuidado uno prepara para que sean a futuro base de un dictamen en minoría; de repente, hasta pueden extraviarse dichos textos, y entonces, no por ser de cada cual, sino por ser en tanto se es miembro de una Comisión de tanta importancia, debieran recogerse, mantenerse y traducirse en el Acta, y darse cuenta de quienes intervinieron en el debate de cada artículo.

Le ruego, señor Presidente, se tome nota, a futuro, de estas observaciones, a fin de que puedan asumirlas nuestras señoritas secretarias. Sé que es un mayor trabajo para ellas, pero desgraciadamente la importancia de estas actas así lo requiere.

El señor PRESIDENTE.— Quiero manifestarle que, como no es usual en el país, estas sesiones son diarias y cotidianamente se están presentando las actas debidamente elaboradas, lo cual significa un esfuerzo extraordinario de parte del personal del Congreso, a quien reitero mi felicitación.

Y quiero recordar, también, que hay dos documentos en uso: el Acta, que contiene el resumen que estamos presentando; y el Diario de los Debates, en el cual está absolutamente todo lo tratado en nuestras sesiones. Y ese Diario de los Debates está considerado en dos formas: primero, a través de la grabación visual y en audio; y segundo, está transcrito y se mantiene en disquetes. De manera que toda la información está absolutamente completa; con el agregado, como se ha explicado varias veces a los señores congresistas, que en cuanto a la parte que ellos deseen que conste, solamente tienen que decir: quiero que conste en Acta mi proyecto, mi posición y mi exposición.

Es gigantesco el trabajo que hay que desarrollar en las tardes, con personal que normalmente labora hasta las cuatro, pero que hace un esfuerzo extraordinario para revisar íntegramente la discusión de la mañana y efectuar la selección correspondiente, y luego nuevamente revisar y corregir. Si queremos seguir en el cumplimiento que tenemos hasta ahora, debemos continuar de esa manera. Pero para acceder al pedido del señor Representante, le ruego que cuando quiera usted que conste un punto, simplemente lo manifieste y lo vamos a incluir. De esta manera se facilitará el trabajo del personal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así lo he hecho, señor Presidente, he alcanzado incluso el texto por escrito, y como no ha sido incluido estoy reclamando.

En cuanto a consignar la relación de quienes intervinieron, yo creo que es importante, porque el Acta es una guía para después buscar en el Diario de los Debates la intervención de quienes hablaron; y si no aparece en la guía, que es el Acta, esa relación...

El señor PRESIDENTE.— Está en el Diario de los Debates.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero es que uno no puede sumergirse, por ejemplo, en los seis o diez tomos del Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente anterior. En cambio, en el Libro de Actas, que apenas es medio tomo, está la guía para buscar tal artículo o tal intervención en el DIARIO DE LOS DEBATES.

Eso es lo que está fallando en nuestras actas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— A la única persona que se le está haciendo transcripciones es a usted, señor Cáceres Velásquez. Tiene el Acta de la sesión anterior, en cuyas páginas dos y tres verá que usted es la única persona a la que se transcriben sus exposiciones, de modo que estamos dentro de esa posición. Sin embargo, trataremos de revisar y ampliar el planteamiento que usted formula.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, también tenía yo una observación al Acta. Ayer solicité que se deje constancia de los motivos de mi voto con relación al artículo 20.°, que debía ser el 17.° del proyecto, y no ha ocurrido así. Ya hice la observación a la doctora.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra observación al Acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, con observaciones, el Acta de la referencia.

Se reconsidera el artículo contenido en la ponencia sobre Seguridad Social, Salud y Bienestar, aprobado en sesión anterior, por el cual se consagra el principio de respeto a la dignidad y protección de la persona incapacitada; y se reserva su debate hasta cuando se redacte una fórmula alternativa satisfactoria

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MID).— Señor Presidente: Quiero plantear la reconsideración del artículo 16.°, sobre las personas incapacitadas.

Ayer, al terminar la sesión, se me acercaron delegados de la Asociación de Impedidos y me hicieron notar que nosotros, al repetir el artículo de la actual Constitución, estamos normando sólo sobre el impedido total —por ejemplo, el ciego o el inválido que no se puede mover—, pero no sobre el impedido parcial. Ellos habían presentado una sugerencia, que, como ha seguido el curso de ir primero por la Presidencia del Congreso, parece que llegó tarde. Era para referirse a toda persona afectada por cualquier tipo de impedimento físico, sensorial o mental y reconocerle el derecho a un régimen legal particular que permita su desarrollo.

Si nos ponemos a pensar en el impedido absolutamente incapaz de valerse por sí mismo y en aquel que tiene una lesión mayor, pero que puede valerse por sí mismo, advertiremos que el gran reto que ellos tienen es justamente el de poder valerse por sí mismos. Yo quería plantear, en ese sentido, la posibilidad de que pudiéramos modificar la redacción y referirnos también a cualquier tipo de impedimento físico, sensorial o mental, y no solamente a la persona incapacitada para velar por sí misma.

Por lo demás, hay regímenes legales al respecto. Por ejemplo, existen algunas normas sobre facilidades para aquellas personas que se movilizan en sillas de ruedas a fin de que puedan tener acceso a todos los sitios. Esas rampas que facilitan su desplazamiento se han colocado en virtud de una ordenanza municipal de los años 70. Me dicen acá que es por una ley. Ahora se trataría de ampliar este universo de protegidos por un régimen legal especial.

El señor PRESIDENTE.— Esto significaría reconsiderar el artículo anteriormente aprobado. Yo le sugeriría al doctor Pease García tenerlo en cuenta, estudiarlo y, en todo caso, si llegamos a un acuerdo, lo presentaríamos en el Pleno. De lo contrario, sería reingresar a lo que ya hemos visto. Nuestra tragedia, en este sentido, es avanzar debidamente en lo que estamos haciendo y, luego, en un reajuste poder hacer los cambios que se crean convenientes.

Sin embargo, voy a someterlo al voto, para quienes estimen que debe reconsiderarse el asunto en forma inmediata. Siguiendo el principio del Reglamento, debería tener un tercio para la reconsideración.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre este particular, señor Presidente, creo que no sólo el señor Pease García va a insistir en esta ocasión, sino también otras personas, porque fue uno de los más debatidos en la Asamblea Constituyente anterior.

Yo quiero hacer una sugerencia, a efecto de que se pida a una entidad especializada un criterio sobre si el régimen de protección debe tener el sentido que establece el artículo 19.° o si conviene ampliarlo y en qué forma debería ser esa ampliación. Porque si fuéramos a hacerlo con carácter general, resultaría, por ejemplo, que hasta las pequeñas deficiencias físicas tendrían que acogerse a un artículo muy general, y eso crearía un universo tan difícil de ser manejado, que caeríamos en una situación imposible de abarcar.

Por eso, señor Presidente, le rogaría atender esta sugerencia: pedir a un organismo técnico que nos diga si la redacción debe ser ésta u otra mejor, en la dirección que preocupa al señor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en reconsiderar el artículo 16.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Cáceres Velásquez Henry Pease García, Ferrero Costa y Pedro Vílchez). Los que estén en contra.(Votación). Ninguno. Abstenciones. Dos (del señor Víctor Joy Way y de la señora Chávez Cossío). Aprobada la reconsideración del artículo, por 4 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo, señor Presidente, como *modus operandi*...

El señor PRESIDENTE.— No, pues, si usted ha pedido que se reconsidere inmediatamente; es lo que se ha votado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero para poder aprobarlo necesitamos una ilustración técnica que no tenemos.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, si vamos a pedir información, no podemos reconsiderarlo en este momento. ¿Cuál es su propuesta, entonces?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quizá, señor Presidente, dejar en suspenso ese artículo, mientras se propone para el día de mañana una fórmula que satisfaga las inquietudes de quienes han planteado la reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Al voto la cuestión previa.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa, en el sentido de reservar el debate del artículo materia de reconsideraciónse servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobada por unanimidad.

Se acuerda debatir en la sesión del día próximo la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, relativa al Título IV De la Estructura del Estado

El señor PRESIDENTE.— Señores, hoy día no tenemos posibilidades de continuación. En primer lugar, no podemos seguir con el orden que habíamos tenido, debido a que hay varios pedidos especiales, tanto del presidente de la Comisión de Trabajo como del presidente de la Comisión de Educación, para detener por unos días el análisis de estos dos regímenes, que si bien ya han sido planteados, están siendo coordinados con los diversos grupos políticos, sectores sociales, etcétera.

Entonces, tenemos dos alternativas: continuar con el proyecto presentado originalmente por Nueva Mayoría-Cambio 90, que incluye el análisis del artículo 7.°, referido a las garantías judiciales; o, de lo contrario, continuar con el siguiente capítulo que hemos presentado y que ya ha circulado ayer, sobre la Estructura del Estado, o sea, el tema de la bicameralidad o unicameralidad.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Comprendo que los temas sobre Trabajo y Educación seguramente se han postergado en razón de que se ha solicitado que sean vistos después, porque las Comisiones respectivas los están estudiando; pero los temas sobre los Derechos Políticos, Deberes, Estado, Nación, Nacionalidad, Territorio, Integración, Tratados, es decir, todo lo que va hasta comenzar con el Régimen Económico, que no es necesariamente Estructura del Estado, podrían ser vistos antes de entrar a Estructura del Estado. Porque si el propósito que se señaló era continuar con el esquema de la Constitución vigente, y en el esquema de dicha Constitución después de Trabajo está Función Pública y a continuación los Derechos Políticos, ¿qué razón habría para saltar cien artículos y llegar a Estructura del Estado? Ésa es la duda que se presenta.

El señor PRESIDENTE.— En materia de Derechos y Deberes Políticos, igualmente se ha solicitado una ampliación de tiempo, por la necesidad de incorporar los derechos del referéndum, etcétera, de acuerdo a lo aprobado por la Comisión. Entonces, solamente quedaría Función Pública, y ello significaría iniciar el tratamiento acerca de los Poderes. Por eso parece ser que lo más adecuado es comenzar ahora por el tema referido al Poder Legislativo, sobre el cual versa el documento que tenemos a la mano; o, de lo contrario, continuar con el capítulo que estábamos analizando, sobre los Derechos.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En primer lugar, señor Presidente, esta propuesta sobre el Poder Legislativo recién la tenemos ahora; entonces, no sería conveniente verla en este momento. Pero me da la impresión de que el capítulo De la Función Pública vale en cualquier caso, porque se refiere a normas muy generales. Podríamos revisarlo y pasar al Título II, Del Estado y la Nación, que contiene capítulos sobre el Estado, la Nacionalidad, el Territorio, la Integración y los Tratados, en los cuales probablemente no haya mayores innovaciones, y tendríamos allí un buen avance. Entonces, llegaríamos hasta la puerta del Régimen Económico, por un lado, y habríamos dejado en suspenso lo concerniente a Educación, Trabajo, Derechos Políticos y Deberes.

Y ahí sí sugeriría, señor Presidente, que fijáramos fecha. Es decir, nos han pedido una semana, que entiendo es un tiempo prudente; pero podemos decir: "Bueno, Educación se va a ver el próximo miércoles"; incluso, para que otros parlamentarios que tengan algún deseo de aportar lo hagan y para que nosotros mismos vengamos con la documentación correspondiente. O sea, fijarles fecha de acuerdo a las propuestas que nos han hecho.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera recordarle que vamos a llevar al Pleno de este fin de semana los capítulos referidos a Familia y Seguridad Social; esto ya está acordado por el Consejo Directivo. En consecuencia, deberíamos pensar que tal vez alcancemos a llevar también algún

otro punto orgánico, ¿no? Podría ser el de Función Pública, que, como se está diciendo, es un capítulo corto. El capítulo Del Estado es el inicio de un título; entonces, también podríamos iniciar por allí o, tal vez, ver el referido a los Poderes, como se ha dicho.

Bueno, seguimos entonces pidiendo opiniones.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, creo que debemos ser muy claros respecto al señor Rey Rey, presidente de la Comisión de Educación, en cuanto al término que tiene para poder alcanzar sus sugerencias. En eso coincido con el señor Pease García: deberíamos fijar ahora ese término.

En segundo lugar, creo que hay una ventaja en que pasemos a considerar lo que concierne al Poder Legislativo, porque damos tiempo para que haya debate nacional. Estas modificaciones en la estructura del Estado no deberíamos dejarlas para más adelante, sino abordarlas de inmediato. Justamente nos debe preocupar lo discutible, no aquello que es obvio y que va a ser aprobado por todos. En consecuencia, creo que debemos darle preferencia a la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que obra en nuestras manos, sobre la cual estamos calificados para intervenir, porque, por antonomasia, nuestro trabajo y nuestra preocupación es de carácter político.

Y finalmente, un tercer punto. No estoy de acuerdo con que llevemos aún al Pleno lo que hemos adelantado sobre Familia y Seguridad Social, por una razón muy sencilla: se acaba de reconsiderar un punto, y de repente ni siquiera mañana vamos a ponernos de acuerdo sobre él, porque es un punto muy debatible. Creo yo que debiéramos acumular más trabajo, para que en una próxima reunión del Congreso Constituyente pueda haber un conjunto bastante extenso de normas a ser debatidas. Eso permitiría un avance más sustancial.

Son consideraciones, señor Presidente, que aporto para el mejor desarrollo de nuestro trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Señores, el proyecto sobre el Poder Legislativo de Nueva Mayoría-Cambio 90, que obra en sus manos, tiene un punto neurálgico, que es si va a haber una Cámara o dos. Ningún otro punto es materia de discusión, porque se reproduce prácticamente el texto de la actual Constitución. Eso, para resumir la situación. En consecuencia, como dice el señor Cáceres Velásquez, es un tema que podemos abordar de llano y de lleno, para poder tener ya un tema de debate nacional y escuchar las diversas opiniones que existen.

Entonces, voy a poner a consideración de...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, no es tan sencillo. Por ejemplo, yo tengo una posición tomada respecto a una o dos Cámaras, pero debo terminar la consulta con mi bancada. Si yo hubiera sabido, la hubiera concretado, porque ya he agregado elementos. Entonces, lo que yo sostenga acá no será simplemente lo que yo piense.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que este debate político ya nos ha premunido a todos los Representantes aquí reunidos de una posición que hemos adoptado a lo largo de las elecciones a este Congreso, y creo asimismo que bien hacemos en darle prioridad a esos debates de carácter político de mayor trascendencia, para que haya tiempo a que la ciudadanía forme criterio, y quizá nosotros mismos, o los de la mayoría, cambiemos de opinión más adelante, en razón de las reacciones, críticas y posiciones diversas que se susciten. En cambio, si vamos a aprobar lo obvio con preferencia y dejar lo más discutible para el final, no haremos nada bien.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Al respecto, concluyo, señor Presidente. Sólo necesito veinticuatro horas, o sea, no me niego a que se vea esta propuesta mañana; pero no me parece que se puede ver un punto planteándolo en la misma sesión. Tengo que hacer algunas consultas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que la posición del doctor Pease García es perfectamente atendible, teniendo en cuenta que recién hoy día ha recibido el proyecto y que pide sólo veinticuatro horas. Es plenamente justificable el pedido de diferir el tema para el día de mañana, sobre todo si hay otros puntos que perfectamente podrían verse hoy con el acuerdo de todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si la reserva es sólo por veinticuatro horas, retiro mi observación.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces, mañana se debatirá el tema.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Yo represento a un conjunto de abogados, que son los ex decanos del Colegio de Abogados. Tengo mi punto de vista, después de la exposición que usted me hizo, pero es un punto de vista personal. Entonces, yo quisiera poder reunir a los ex decanos del Colegio y, si es posible, invitarlos a venir a esta reunión, para que ellos emitan su opinión. Si no es posible, de todas maneras traeré la opinión de cada uno de ellos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, en principio le rogaríamos a usted que haga uso de la palabra en representación de los ex decanos, dada su condición de ex decano y de hombre prominente del foro. Si después la Comisión lo considera necesario, los escucharemos; porque tenemos en cuenta el proyecto del Colegio de Abogados, el cual hemos leído todos y sabemos qué posición tiene.

De modo que usted puede dejar constancia de su opinión personal, y también de la opinión del foro. Y si la Comisión resuelve, después de esos informes, tener una ampliación, creo que vamos a apoyar su posición. Por de pronto, lo que estamos resolviendo es no ver hoy día el tema, sino mañana.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo acato lo que diga la mayoría, señor Presidente, pero no estoy de acuerdo con que se cambie el esquema que aprobó el Plenario. El Plenario aprobó seguir el curso de los capítulos tal como están en la Constitución vigente.

Si se aprueba lo que algunos han sugerido, tenemos que saltar Función Pública, Derechos Políticos, Deberes, Estado, Nacionalidad, Territorio, Integración, Tratados y todo el Régimen Económico, para pasar a ver Poder Legislativo, lo cual aceptaré. Pero esto no es coherente con lo que nosotros hemos acordado, es decir, mantener la discusión más o menos en el orden citado. Se están salteando cien artículos para entrar a la unicameralidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que el criterio del señor Ferrero Costa es erróneo, porque estamos siguiendo el orden de los artículos y capítulos de la Carta Magna; no estamos saliéndonos de ese orden. Lo que no estamos haciendo es seguirlos en forma continua, eso no se ha acordado por el Pleno. O sea, seguir el orden de la Carta Magna, pero no en forma continua y permanente ni ceñirnos estrictamente a la numeración de los artículos, o sea, uno tras otro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Precisamente, cuando se vio el tema de la pena de muerte, a la mitad de la discusión se detuvo y dijimos: discutamos la pena de muerte cuando se vea el asunto correspondiente. En otras oportunidades hemos dicho y hecho lo mismo: veamos esto cuando se trate el asunto correspondiente. Y el asunto correspondiente está después.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que la argumentación del señor Ferrero Costa se cae ante una evidencia. En este momento debemos entrar a Educación, y, según su criterio, sólo debemos tratar Educación porque ésa es la forma como él interpreta el orden de los capítulos. Tendríamos que suspender la sesión hasta que venga el presidente de la Comisión de Educación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero el presidente de la Comisión de Educación está solicitando una prórroga, ése es un caso especial. El presidente de una Comisión del Congreso dice: espérenme cuatro días, porque yo, que soy de la Comisión de Educación, no tengo un pronunciamiento. Es una situación completamente distinta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sin embargo, sustancialmente se asimila a lo que estábamos viendo hace un momento, o sea, la posibilidad de adelantar otros capítulos sin ceñirnos estrictamente en el tiempo a la numeración y orden de la Constitución. El orden básico, fundamental del esquema lo respetamos, pero podemos —creo— avanzar en otros capítulos distintos. Lo sustancial es avanzar y no detenernos.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Vamos a someterlo al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en ver el capítulo referido al Poder Legislativo el día de mañana se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos. Los que estén en desacuerdo con esa posición...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿De acuerdo con qué? ¿Con que se vea ahora?

El señor PRESIDENTE.— Con que se vea mañana el capítulo referido al Poder Legislativo, a pedido del señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, aclaro que lo que sostuve es que estaba dispuesto a verlo mañana; todo lo que necesito son veinticuatro horas.

Pero el criterio del señor Ferrero Costa es el que hemos aprobado en el Pleno, y creo que si nosotros hoy día avanzamos simplemente reservando Régimen Económico, como hemos reservado los otros capítulos, de repente llegamos a ver Poder Legislativo mañana, pero aprobando previamente lo anterior, o sea, siguiendo un orden lógico. Por tanto, no hago cuestión de estado en que se vea mañana pues estoy dispuesto a aceptar que se vea mañana. Ésa es la diferencia.

El señor PRESIDENTE.— Por eso lo estamos sometiendo a consideración, por ser el siguiente documento presentado.

Vuelvo a someter a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en considerar a partir del día de mañana el proyecto sobre el Poder Legislativo del título referido a la Estructura del Estado, contenido en la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Cáceres Velásquez, Fernández Arce, Víctor Joy Way, Chávez Cossío y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Ferrero Costa y Henry Pease García). Acordado, por 5 votos a favor y 2 en contra.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, voy a dedicar el día de hoy a entrevistarme con los ex decanos, para formarme una opinión de lo que ellos piensan.

Tengo al respecto un criterio personal, el cual emitiré el día de mañana; pero como soy accesitario de esta Comisión, y precisamente porque ha coincidido mi condición de ex decano con la propuesta de los ex decanos para la reforma de la Constitución, me voy a permitir, en consecuencia, con la licencia de usted y con su autorización, retirarme para ir a entrevistarme con los ex decanos y adelantar la opinión.

El señor PRESIDENTE.— Quedamos muy agradecidos por su gestión, doctor Ortiz de Zevallos.

Muchas gracias.

Se pone en debate el Capítulo De la Función Pública, correspondiente al Título I, contenido en el proyecto de reforma constitucional de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90; y se aprueba, sin modificaciones, el artículo 58.° de la ponencia, según el cual los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación

El señor PRESIDENTE.— Nos queda como opción, siguiendo la línea de lo propuesto, analizar Función Pública.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Tenía una propuesta metodológica, que de repente nos ayuda. Sobre todo ahora, que estamos para entrar a ver Estructura del Estado, sería útil, y estaba hablando de ello con nuestros asesores hace un momento —ya que tenemos una relación de sugerencias, pero la tenemos en orden de llegada—, que al comenzar un título o un capítulo nos hicieran conocer, aunque sea en forma verbal, la relación de las sugerencias que existen. Por ejemplo, al comenzar a ver Poder Legislativo, tenemos la propuesta del Colegio de Abogados, además de la propuesta de Nueva Mayoría según se informa acá, y entonces se nos presenta la síntesis de lo que sobre este tema plantea cada propuesta.

Creo que esto va a ser muy útil cuando lleguemos al tema de las garantías de la administración de justicia y nos presenten también la propuesta del Poder Judicial. Allí veremos si es suficiente con el documento y su exposición de motivos —que lo tenemos acá—, si es suficiente con lo que nos dicen por escrito, o si necesitamos citar a una u otra persona para que venga a ilustrarnos.

El señor PRESIDENTE.— Informo al respecto que es parcialmente lo que estamos haciendo, vale decir, los congresistas tienen la relación de todos los proyectos al día, y el personal está advirtiendo en Mesa cuáles son las propuestas concretas sobre cada artículo. Pero no podemos hacer un trabajo adicional, que es el que corresponde hacer a cada congresista, debido a que el personal es sumamente limitado; no obstante, ésta es una de las Comisiones que tiene más personal y, creo, el más eficiente también. Entonces, tal como usted plantea, el apoyo que nos está dando dicho personal cada vez que entramos a ver un artículo que tiene un proyecto paralelo, es que nos avisa para tenerlo en cuenta. Ésa es la situación. Es lo que nos pasó, por ejemplo, con el tema de Seguridad Social y los proyectos del señor Barrón.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Coincido plenamente con lo que ha solicitado el señor Pease García, ésa es la forma como trabajamos el año 1978. Debe haber una persona especializada —de nuestros asesores— que cuide de alcanzarnos en forma de sumilla las propuestas que haya referentes a cada artículo. Entonces, recogemos de allí ideas, y si acaso queremos que se dé cuenta del proyecto mismo o de la sugerencia misma, así lo solicitamos.

Creo que con esta forma de sumillas, distribuidas oportunamente, sin necesidad de una previa lectura obligatoria, podemos salir de este problema.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces, es una recomendación para los asesores.

En discusión el artículo 58.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En este punto se ha discutido mucho, en cuanto a la segunda parte del artículo, si la prohibición debe alcanzar a los que desempeñan cargo remunerado en empresas públicas. Es cierto que ahora las empresas públicas se van a reducir sustancialmente, pero de todas maneras van a quedar algunas; por ejemplo, Banco Central de Reserva, Banco de la Nación, COFIDE.

Siempre se ha discutido si la prohibición debe ser para que un funcionario no desempeñe más de un cargo en dos entidades públicas, o si esa prohibición debe abarcar también a las entidades públicas autónomas o independientes. En mi criterio, señor Presidente, sí debiera abarcarlas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Permítame una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo una duda sobre el texto. Aquí dice "ningún funcionario o servidor público". ¿Un empleado de una empresa pública es servidor público?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Puede estar bajo el régimen privado. ¿A eso se refiere?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es. Generalmente están bajo el régimen privado. Por ejemplo, ahora el Banco Central de Reserva tiene régimen privado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿En ese caso no correspondería seguir la legislación interna que tenga esa empresa? Por ejemplo, es normal que una empresa norme que sus servidores son a dedicación exclusiva o a tiempo completo. ¿Es necesario a pesar de no ser remuneración de planilla pública?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cuando no existía esta prohibición, en el régimen aprista se dieron casos de infracción flagrante; bueno, no hubo infracción, sino aplicación del vacío que se advierte, o sea, personas que eran al mismo tiempo funcionarios públicos y que tenían cargos en empresas públicas. Esa situación no ha vuelto a darse, pero podría repetirse si no está legalmente imposibilitada de hacerse. En cambio, si la incluimos sería una prohibición que impediría infracciones en adelante.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por lo que yo conozco, hubo a lo largo de la década pasada muchos casos en que un funcionario de una empresa pública era destacado por la empresa y cumplía función, incluso de viceministro. Pero ahí no estaba ejerciendo doble función. Quiere decir, en la práctica, que la empresa le pagaba, pero estaba destacado para cumplir funciones en la alta dirección del ministerio. Ésos son, por lo menos, los casos que han sido más conocidos. Y ése es un margen de juego que debe tener normalmente el Poder Ejecutivo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Contestando, señor Presidente, ya que fue una interrupción, digo que ése no es el caso, porque ahí solamente hay una remuneración que se le paga al servidor por trabajar bien en la misma entidad o en otra, destacado. Sólo hay el pago de una remuneración. Acá lo que se impide es que haya dos remuneraciones. Por tanto, creo que podría incluirse: "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, incluyendo en empresas públicas, con excepción de uno más por función docente". El agregado sería "incluyendo en empresas públicas".

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estaría de acuerdo. Simplemente, por cuestión de redacción, la incluiría antes. Diría: "Ningún funcionario o servidor público ni empleado de empresas del Estado puede desempeñar [...]". Es decir, en lugar de ponerlo más abajo, ponerlo ahí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Está bien.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, ¿cuál sería su propuesta concreta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, con la modificación planteada sería: "Ningún funcionario o servidor público o de una empresa de propiedad del Estado puede desempeñar", etcétera. El resto sigue igual. Agregar solamente, por interpolación, "o de una empresa de propiedad del Estado". Es más general y mejor.

El señor PRESIDENTE.— Incluiría, entonces, derecho laboral y derecho público.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío, que es especialista en derecho laboral.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Considero que el texto debe quedar como está, porque incluso en el artículo 59.° se dice que "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta."

La idea que se ha venido teniendo hasta el momento es que los trabajadores de empresas públicas no son funcionarios ni servidores públicos; por lo tanto, incorporarlos en el artículo 58.° para efectos de la incompatibilidad de percepción de más de una remuneración, creo que no es conveniente.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas, señores congresistas: la de mantener el artículo 58.° tal como está redactado, que es el planteamiento hecho por la doctora Chávez Cossío; y la de modificarlo, incluyendo también en la prohibición a quienes trabajen en empresas del Estado.

Al voto.

Los que estén a favor de mantener el texto actual del artículo 58.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Fernández Arce, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Chávez Cossío y José Barba Caballero). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Cáceres Velásquez, Henry Pease García y Ferrero Costa). Aprobado, por 5 votos a favor y 3 en contra.

—El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"**Artículo 58.°.—** Los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación.

Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 59.° de la ponencia sobre Función Pública, por el cual la ley regula lo relativo al ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 59.°.

¿Algún congresista quiere hacer uso de la palabra? ¿O no hay observaciones al texto?

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Esta parte donde dice "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza" va a generar una situación muy delicada respecto de los parlamentarios, concretamente, porque nosotros trabajamos a *full time* para el Congreso. Sin embargo, resulta que no estaríamos comprendidos en la carrera administrativa en cuanto a todo lo que ella significa, o sea, los beneficios de dicha carrera; por ejemplo, la acumulación de los años de servicio.

Creo que esta restricción siempre se ha visto que era excesiva, y debe reducirse exclusivamente a los funcionarios de confianza o a los que tienen cargos políticos que no demanden trabajo permanente y exclusivo, o sea que, cuando haya exclusividad, como el caso nuestro, estén dentro de la carrera administrativa. Si no hay esa exclusividad, no estarían dentro de ella. Por eso, la redacción podría ser así: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, salvo si trabajan a exclusividad."

El señor PRESIDENTE.— Debo informar que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.° 276, dictado recientemente y compatible con la Constitución vigente, y por lo tanto con este texto, los señores Representantes ocupan cargos políticos.

Conforme a la Constitución y al artículo 2.° de este decreto, la solución es la que usted manifiesta, pues dice: "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable", y entre ellas están los beneficios que usted está mencionando. De manera que el asunto estaría resuelto tal como está en la Constitución, sin necesidad de modificarlo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor Presidente. La solución planteada en esa ley es aberrante y contraria a lo que reza el texto expreso de la Constitución, la cual manda que no estén comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos —tal cual es nuestro caso— o de confianza.

Creo yo que esta excepción debe ser solamente para quienes no los desempeñan a exclusividad; vale decir que si los desempeñan a exclusividad, cual es nuestro cargo, en ese caso estemos dentro de la carrera administrativa.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Incluir: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, salvo que lo hagan a exclusividad, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta."

El señor PRESIDENTE.— Le recuerdo que el trabajo del congresista no es a exclusividad, solamente a tiempo completo; o sea que tampoco estarían incluidos.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, a mí me parece muy importante separar lo que es la carrera administrativa de otros elementos de la función pública, como son los cargos políticos. Esto debe llevar no solamente a normas ad hoc sobre el régimen de pensiones, sobre el régimen laboral, sino también sobre el acceso a la carrera.

Cuando uno habla de carrera administrativa, está hablando de un todo estructurado, que empieza en un grado y termina en otro, sin posibilidad de saltarlos, que tiene una serie de normas que se dan por ley y que existen en el país, aunque generalmente no han sido bien cumplidas.

Los países que tienen administraciones más sólidas han cuidado siempre de distinguir esto, a tal punto, por poner un ejemplo, que en Francia se distingue muy claramente lo que acá llamamos cargos de confianza: es un conjunto de plazas a disposición del ministro que llega —y que jamás se confunden con la carrera administrativa—, para los técnicos políticos, que lo ayudan a dialogar con una administración que tiene una enorme estabilidad. Eso le da estabilidad y flexibilidad política a la vez.

Considero que está bien el artículo. En todo caso, si es indispensable que sea constitucional, en otra parte tendría que regularse que quienes desempeñan cargos públicos acumulan tiempo de servicio. Si mal no recuerdo, incluso los regidores acumulan años de servicios, y en función de eso tendrán un régimen ad hoc; pero no mezclemos eso con la carrera administrativa. La carrera administrativa debe considerar al funcionario que llega hasta un máximo de director —no sé cuál sea el máximo grado—, y eso es diferenciado en la norma de lo que es el ministro de Estado, el asesor de confianza o el parlamentario, los cuales a su vez deben tener sus propios derechos. Eso es elemental, porque son seres humanos a los que se les va la vida en función de los años dedicados a su cargo.

Creo que en este momento ya se ha legislado, por ejemplo, sobre pensiones de los parlamentarios, de los ministros, sin que eso los haya incluido en el texto como pertenecientes a la carrera administrativa. Y eso ha ocurrido antes del decreto legislativo que usted ha leído. Por tanto, no está impedido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Pease García, ¿me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no; con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, esta situación es abiertamente contraria a la Constitución. Hemos advertido en los debates suscitados en las Cámaras

que los parlamentarios estamos, concretamente, en una situación realmente anecdótica; e incluso, cuando se trató de reconsiderar los años de servicio de los regidores municipales, esto iba en contra justamente de este segundo párrafo, porque los atributos de la carrera administrativa significan fundamentalmente la acumulación de los años de servicio; por eso es carrera administrativa.

Entonces, si no podíamos acumular esos años, mal podíamos legislar en sentido contrario. Por eso habría que hacer la salvedad dentro de la Constitución. Quizá no sea éste el sitio, sino otro. Cuando tratemos el tema de los regidores y de los parlamentarios, tal vez tengamos que decir que gozan de los atributos de los demás servidores administrativos, aunque no estén dentro de la carrera administrativa. Pero necesariamente la Constitución debiera registrarlo, para no estar en la situación anómala que estuvimos nosotros.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Concluyo, señor Presidente. Creo que puede considerarse en otra parte; pero, en todo caso, lo importante es distinguir uno de otro; y, además, que cuando aquí se habla de que se regula el ingreso y los derechos y deberes de la carrera administrativa, se está hablando de una carrera que comienza en un grado y termina en otro. El grado siguiente no es ser parlamentario, ser ministro o tener cargo político; es otra cosa y, por tanto, no puede estar en la misma norma.

Creo que esta norma está bien como está; y, en todo caso, habrá que ver en su momento que se reconozcan los derechos de quienes tienen otra manera de servir al país.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo debate sobre el primer párrafo del artículo 59.°, lo pondría a votación.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de la señorita Chávez Cossío y de los señores Cáceres Velásquez, Ferrero Costa, Víctor Joy Way, Henry Pease García, Pedro Vílchez y Fernández Arce). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Una (del señor José Barba Caballero). Aprobado, por 7 votos a favor y una abstención.

Sobre el segundo párrafo, tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, con relación a la segunda parte del artículo 59.°, y concretamente a la interrogante planteada por el señor Cáceres Velásquez, o sea, en cuanto al cargo de parlamentario, tengo entendido que en la función pública administrativa una de las notas importantes es la exclusividad, que no se da tratándose de los señores parlamentarios, punto uno. Y punto dos, la carrera administrativa supone grados, que tampoco se dan en el caso de los funcionarios parlamentarios, por estar precisamente fuera de la categoría administrativa; como también lo están los magistrados de la Corte Suprema y los ministros, por ejemplo.

De manera que, en conclusión...

¿Sí, señor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Cómo no, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

Lo de exclusividad es con referencia al Estado; pero un servidor del sector público no está imposibilitado de trabajar para una empresa particular en las horas que no labora para el Estado.

Concluyo, haciendo uso de la interrupción que me ha concedido el señor Fernández Arce, diciendo que la exclusividad se refiere al Estado, pero no a la posibilidad de que un servidor del Estado trabaje también para particulares en sus horas libres. Así ocurre con infinidad de personas que lo hacen.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— En definitiva, señor, considero que el texto del artículo debe mantenerse tal cual.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, vamos analizando las propuestas. La primera propuesta es la de mantener el texto con algún ajuste sobre el que ya preguntaremos. La segunda propuesta es la del doctor Cáceres Velásquez, para agregar después de "cargos políticos o de confianza" la expresión "a tiempo completo". ¿Ésa es su propuesta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O sea: "cargos políticos o de confianza a tiempo completo."

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿tiene usted alguna propuesta para este artículo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

Quiero proponer, como un apartado, un artículo distinto, excluyendo del segundo párrafo el caso de los trabajadores de empresas del Estado y de sociedades de economía mixta, porque creo que no sólo no están comprendidos en la carrera administrativa sino que tampoco lo están en la función pública. Entonces, mi propuesta es incorporar un artículo distinto, para consignarlo en el orden que consideremos necesario, que diga: "Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública"

Ésa es mi propuesta; por lo tanto, en este punto solicitaría que se excluya del segundo párrafo la referencia a "los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta", a fin de que se incorpore en un artículo distinto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría ser un apartado del mismo artículo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Lo había pensado en ese mismo sentido, pero como quiera que todo el capítulo se refiere a la Función Pública...

Con la venia del señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— En el caso —y yo estoy de acuerdo— que estén sometidos al régimen de la Ley N.° 4916, ¿no es cierto?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Se supone que debido a que no son funcionarios públicos, están sometidos al régimen laboral privado.

Entonces, señor Presidente, el texto del segundo párrafo del artículo 59.° sería: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza". Y luego mi propuesta, que debe ser considerada como un artículo adicional, diría: "Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública."

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Pondríamos a votación la primera parte de este segundo párrafo, que diría: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza", y ahí terminaría.

Al voto.

Los señores Representantes que estén de acuerdo con esa propuestase servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Chávez Cossío y de los señores Víctor Joy Way, Ferrero Costa, Pedro Vílchez y Fernández Arce). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Tres (de los señores Cáceres Velásquez, Olivera Vega y José Barba Caballero). Aprobada, por 5 votos a favor y 3 abstenciones.

Doctora Chávez Cossío, ¿nos puede alcanzar el apartado?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, es un artículo distinto. En un momento.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

¿Tiene usted algún agregado, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la redacción que se ha propuesto: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza", se agregaría: "quienes sólo tienen derecho a acumular tiempo de servicios para fines pensionables". Creo que ése es un derecho que no se puede negar; gozan ya de él los ediles y los parlamentarios: la posibilidad de acumular tiempo de servicios.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Se va a votar el agregado propuesto por el doctor Cáceres Velásquez.

Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no he entendido bien la propuesta. ¿Podría explicarla?

El señor PRESIDENTE.— La propuesta consiste en incorporar lo que ya está en la Ley de convocatoria de este Congreso, donde se señala que los señores congresistas que resulten elegi-

dos tienen derecho a acumulación de tiempo de servicios, pero no a los demás derechos. Eso es lo que el señor Cáceres Velásquez está planteando.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, usted hizo mención a otro dispositivo legal anteriormente. ¿El decreto ley también se refiere al mismo tema?

El señor PRESIDENTE.— No; son cosas distintas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Cáceres Velásquez, la observación de la doctora Chávez Cossío es que eso está comprendido en el artículo 60.°. ¿Es su interpretación también?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No. Ese artículo trata exclusivamente de un sistema único que homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado, o sea, es para los de carrera, porque la Constitución no podría contradecirse; si arriba está refiriéndose a los servidores, más abajo la referencia es a eso.

El señor PRESIDENTE.— Voy a informar. El artículo 145.° de la Ley de Elecciones para este Parlamento dice en el último párrafo: "El período ejercido sólo será considerado para el cómputo de servicios prestados al Estado". Ésa es la línea que se ha estado siguiendo. Eso es lo que está proponiendo el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente se generaban contradicciones que es conveniente aclarar definitivamente. Es como lo que ayer advertí al señor Chirinos Soto, sobre esa parte relativa a la atención para los minusválidos. Esas contradicciones se advirtieron, pero ya estaba la Constitución dada y no había nada que hacer. En este caso, es oportuno remediar esta contradicción. El hecho de que más abajo se diga: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado", justamente está regulando lo que se establecería en la disposición precedente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que entiendo al revisar el artículo 60.° es que justamente la Constitución considera servidores del Estado tanto a los que están en la carrera administrativa como a los que no están en ella. Entonces, servidor del Estado es el que está en la carrera administrativa, el que está las Fuerzas Armadas o el que desempeña un cargo político o de confianza. A eso le corresponde el problema de pensiones, y está resuelto allí.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, mi intervención iba a ser en el mismo sentido que ha expuesto el doctor Pease García. Creo que la preocupación del doctor Cáceres Velásquez está salvada en el artículo 60.°, porque si bien los que tienen cargos políticos no están comprendidos en la carrera administrativa, sí son servidores públicos o ejercen una función pública.

El tema de las pensiones está tratado en el artículo 60.°, cuando se señala que un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado; y establece además, en su segundo párrafo, que la más alta jerarquía corresponde al Presidente de la República. A continuación, a Senadores y Diputados —que vendría a ser el caso de los congresistas—, ministros de Estado y magistrados de la Corte Suprema. O sea que esta homologación se está refiriendo especialmente a personas que en el artículo 59.° están excluidas de la carrera administrativa, no así de la función pública; porque vemos, por ejemplo, que cargos políticos como los de ministro de Estado están dentro de esa jerarquía para efectos de la homologación de remuneraciones, bonificaciones y pensiones.

Creo que la preocupación del doctor Cáceres Velásquez está ya salvada en el artículo 60.°.

El señor PRESIDENTE.— En todo caso, en el artículo 60.° se podría hacer alguna aclaración adicional, con lo cual daríamos ya por aprobado el artículo 59.° con la supresión que se ha hecho, y pasamos al artículo 60.°.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la Comisión está directamente entendiendo qué cargos políticos también son los importantes.

El señor PRESIDENTE.— Hemos aprobado en el segundo párrafo lo siguiente: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza". Hasta ahí hemos aprobado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero cargo político es tanto el de un ministro como el de un representante.

El señor PRESIDENTE.— Es el texto de la Constitución vigente. No forman parte de la ca-

rrera administrativa, pero sí están sujetos al régimen de pensiones de servidores del Estado, que es distinto. ¿Correcto?

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Sobre el tema, con las excusas por haber llegado un poco retrasado.

Creo que sería conveniente hacer una mención expresa de la calidad de funcionario público, de quienes ejercen cargo político electivo. En esta materia hubo un debate que incluso fue irreal en algunos momentos. Se sostenía, por ejemplo, que un Presidente de la República no era funcionario público y, por lo tanto, no se le podía aplicar la figura de enriquecimiento ilícito. A esos extremos se llegó. Incluso, se quería sostener que los diputados y senadores no éramos funcionarios públicos, o que los alcaldes y regidores no estaban dentro del concepto de funcionario público y, por lo tanto, eran ajenos a la figura de enriquecimiento ilícito. En cambio, nosotros interpretábamos que el Presidente de la República era el primer funcionario público, que caía dentro de la definición del artículo 58.° de la Constitución vigente, concordado con el artículo 60.°, en donde se habla de la jerarquía de los funcionarios públicos.

No sé si en este artículo se podría hacer una mención expresa, para que no se preste a interpretaciones equívocas, de la definición de funcionarios públicos y cargos políticos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: En Derecho hay diversas formas de interpretación para comprender los alcances de cualquier dispositivo. En el caso concreto que plantea el señor Olivera Vega, el problema de saber si es funcionario público o no está resuelto en el Capítulo VI, De la Función Pública. El artículo 60.° está dentro del Capítulo VI; de manera que si este artículo habla del Presidente de la República, senadores, diputados, ministros de Estado y magistrados de la Corte Suprema, y si esos cargos están comprendidos dentro del Capítulo De la Función Pública, en consecuencia todos ellos son funcionarios públicos. Ésta es la forma de interpretación que se hace en el ámbito del Derecho, señor.

La verdad es que estoy plenamente de acuerdo con el señor Olivera Vega.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay otra propuesta concreta, pasaríamos al artículo 60.°, donde en todo caso podrían hacerse algunas precisiones.

¿Observaciones al artículo 60.°?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero todavía no hemos votado el segundo párrafo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El segundo párrafo está votado, ha sido aprobado el primer y segundo párrafo. En todo caso, su agregado es el que no ha sido aprobado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que en la Constitución debemos insistir en que los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta de ninguna manera tienen que quedar como servidores públicos. Es importante, porque eso es lo que ha venido reclamando una multitud de trabajadores.

El señor PRESIDENTE.— Pero eso es lo que se le ha explicado a usted, que está claro en los artículo 59.° y 60.°, como ha dicho la doctora Chávez Cossío.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ha propuesto un artículo que va a redactar aparte, y acá se dice exactamente eso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¡Ah! Bueno, no lo he escuchado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— O sea, es un artículo que será quizá el nuevo artículo 60.°, que va en el mismo título, pero que excluye.

El señor PRESIDENTE.— Ahora, el artículo 60.° sería el que está proponiendo la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente, iría al final, como un artículo adicional.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 59.°.—** La ley regula lo relativo al ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos, así como los recursos contra las resoluciones que los afectan.

No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 60.° de la ponencia sobre Función Pública, en virtud del cual la más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 60.°.

¿Alguna observación a la actual redacción? Rogaría a los señores miembros de la Comisión, en aras de avanzar con rapidez, que se planteen observaciones fundamentales, si es necesario.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con el artículo tal como está. Pero con lo que ha señalado el señor Olivera Vega y comentado el señor Fernández Arce, me parece que podría mejorarse, si se comenzara por la afirmación de que son funcionarios públicos tanto los que ejercen cargos políticos como los que están en la carrera administrativa, distinguiendo las dos situaciones; y si en cuanto a la referencia de que la más alta jerarquía corresponde al Presidente de la República, etcétera, se dijera que ello no es solamente para efecto de las pensiones, sino también para efecto de las relaciones entre las autoridades.

Entonces, eso cubriría la preocupación del señor Olivera Vega y al mismo tiempo resolvería el problema.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. La Presidencia pide propuestas para poder someterlas a consideración y debate.

Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, entonces podría decirse en el segundo párrafo del artículo 60.°: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, Senadores y Diputados, Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez, sobre la propuesta del señor Fernández Arce.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quería, en primer lugar, referirme al segundo párrafo: "La más alta jerarquía corresponde al Presidente de la República..."

El señor PRESIDENTE.— Sería "en la función pública". ¿Está de acuerdo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No estoy de acuerdo, porque sería llamar a confusión.

En cuanto a servidores del Estado, ¿cómo queda?

El señor PRESIDENTE.— Los servidores del Estado tienen función pública.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno. "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, a los Congresistas —esto quedaría con cargo a lo que aprobemos definitivamente—, Ministros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema —y aquí tenemos que tener en cuenta a los Presidentes Regionales, que estaban totalmente ignorados, porque tenían una alta majestad—, los Presidentes Regionales y Alcaldes Metropolitanos", o sea, Alcaldes de las ciudades grandes, caso de Lima, que dentro de esta jerarquía venían a ser la última rueda del coche; sin embargo, tenía una representatividad superior, incluso a otros funcionarios.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a agregar todos esos puntos que usted sugiere. El texto propuesto por el señor Fernández Arce es: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, a los miembros del Congreso, Ministros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Magistrados Supremos", para involucrar allí a los fiscales.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué opina, señor Fernández Arce?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Son Supremos.

El señor PRESIDENTE.— Quedaría "Magistrados Supremos".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, para concluir se agregaría: "Presidentes Regionales y Alcaldes Metropolitanos", porque más adelante, en cuanto a las alcaldías, creo que debemos instituir Alcaldes Metropolitanos, de ciudades con quinientos mil habitantes o más.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que aquí debe quedar sólo lo

que está mencionado, porque ¿qué dice la ley sobre el Alcalde de Lima?, que el Alcalde de Lima tiene rango de Ministro de Estado. Ya lo ubicó y se acabó.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la ley ubicará la jerarquía de los que siguen. Pero ésta es la cúpula del Estado.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entiendo que la doctora Chávez Cossío tiene una propuesta que puede estar vinculada al tema; quisiera que la dé a conocer, para ver si cabe hacer alguna observación.

El señor PRESIDENTE.— Es el último artículo. Puede darle lectura, simplemente para adelantar el concepto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, el artículo que propongo es el siguiente: "Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública". Estaba considerando un agregado: "Les son aplicables únicamente las normas contenidas en el artículo 62.°", esto es, la de que se les aplique, en tanto manejen o administren fondos provenientes del Estado, la obligación de hacer declaración jurada de sus bienes y de sus rentas, tal como los funcionarios públicos, pero aclarando que tales trabajadores no son funcionarios o servidores públicos.

El señor PRESIDENTE.— Solamente se ha dado lectura a esa propuesta para que el señor Olivera Vega la interprete. Es el punto que vamos a discutir al final; ahora estamos viendo el artículo 60.°.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: El artículo adicional que está presentando la congresista Chávez Cossío se refiere específicamente a los trabajadores de empresas públicas o empresas estatales. ¿Quiere decir que todo el resto de trabajadores que no sean de las empresas públicas, de economía mixta o estatales, son considerados servidores del Estado?

El señor PRESIDENTE.— Todos los que estén dentro del Estado; por ejemplo, ministros, congresistas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo pregunto, por ejemplo, y me interesa tratar el tema específicamente: si un interventor de una institución financiera —ahora que están muy de moda las privatizaciones— percibe sueldo del Estado, ¿es servidor público o no?

El señor PRESIDENTE.— En realidad, dependería del régimen en que se le contrate.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entonces, hay que contemplar esto, porque si bien la tendencia es a desaparecer o a reducir al mínimo las empresas públicas o las empresas estatales, el debate siempre se centraba en por qué escapaba de todo lo que era el control presupuestal el manejo de las empresas públicas y estatales; y justamente por ese mal manejo que se ha dado de muchas empresas públicas y estatales se generaba un déficit igual o mayor del que se generaba en la administración de todo el presupuesto del gobierno central y de los otros Poderes del Estado.

Entonces, cuando se hablaba de normas de austeridad, con razón el debate siempre se presentaba en los términos de que aquéllas no solamente deberían alcanzar a los empleados públicos, sino también a los empleados de las empresas públicas, de las empresas estatales. Éstas no deben ser islas llenas de privilegios, ingresos, gastos, lujos, que se han dado y que son una de las causas del déficit permanente de estas empresas.

Nuestra preocupación es que cuando se habla de que un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado, dicho sistema alcance a todo aquel que efectivamente está sirviendo al Estado, sea en una empresa mixta, en una empresa estatal o en cargos como el de interventores; es decir, a gente que llega al Estado y que debe tener vocación de servicio antes que vocación de servirse del cargo público con un sentido estrictamente monetario, pecuniario.

Creo que aquí hay que hacer una precisión, para que el artículo alcance a todos.

El señor PRESIDENTE.— En el artículo que está redactando la doctora Chávez Cossío podría precisarse el concepto de que toda persona, independientemente del régimen legal para el que trabaje, privado o público, y que realice una función pública, está bajo el régimen de fiscalización. ¿Ése sería el concepto, señor Olivera Vega?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí y no. A mí me gustaría —ensayo la fórmula— que este

artículo 60.° se definiera de la siguiente manera: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado. Se considera servidor del Estado a toda persona que percibe ingreso a cargo del Presupuesto de la República."

El señor PRESIDENTE.— Ése es un problema laboral que seguramente va a explicar la doctora Chávez Cossío. Creo que se puede recoger claramente la inquietud del señor Olivera Vega en el sentido de la fiscalización, porque lo que necesitamos es controlar a todo aquel que trabaje para el Estado, ¿no es cierto?

Pero hay muchos casos en donde la relación tiene que ser bajo el régimen privado. Lo que sí podemos decir es que está sujeto a la fiscalización, porque si no, habría un régimen único para ellos.

Veamos opiniones.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que la preocupación del señor Olivera Vega debemos tratarla en el artículo 62.°, porque allí justamente están consideradas las responsabilidades económicas de los servidores.

Pero en este artículo 60.° advierto algunos errores, algún vacío. Cuando se dice que un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones, hay un vacío en lo concerniente al tratamiento, a los honores de que somos objeto al asistir a una asamblea, ocupando un lugar especial. Creo que ese vacío podría llenarse diciendo que "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones, tratamiento y pensiones de los servidores del Estado", porque estamos entendiendo que los servidores del Estado constituyen la jerarquía más alta. Al decir "tratamiento", nos estamos refiriendo a honores y al que se da en caso de fallecimiento, etcétera.

En lo que se refiere al segundo párrafo, discrepo con el señor Pease García, a quien le rogaría tomar atención. En Derecho, nosotros distinguimos dos clases de enumeraciones. La enumeración taxativa, que es aquella que la ley precisa de una manera fija y de la que no se puede salir por ningún motivo. Por ello, si se ha dicho en una ley que el Alcalde de Lima tiene la jerarquía de Ministro de Estado, eso está mal, porque está yendo contra la Constitución; salvo que la Constitución dijera: "y demás funcionarios que establezca la ley". Declina la ley la posibilidad de incrementar el número de los que pasen a la más alta jerarquía.

Aquí, la enumeración es taxativa, fija, restrictiva; de tal manera que allí debemos expresamente incluir a dos altos funcionarios. Y lo digo, señor, con la convicción de que el señor Pease García ha ejercido función municipal y ha visto el reclamo que ha existido —para mí fundado— de que a nivel de la Constitución el Alcalde de Lima no está considerado. No debiera estar considerado sólo el Alcalde de Lima, sino también los Alcaldes Metropolitanos de las ciudades más grandes del Perú, que realmente se merecen un tratamiento de primera jerarquía. Por eso digo: los Alcaldes Metropolitanos.

Y en segundo lugar, algo que también él ha percibido, porque Izquierda Unida ha tenido numerosos Presidentes Regionales que eran don nadie en las reuniones. Los Presidentes Regionales deben ser también de la alta jerarquía.

Yo propongo, señor Presidente, en consecuencia, que taxativamente se incorpore aquí a los Alcaldes Metropolitanos, con cargo de que oportunamente digamos cuáles son, y a los Presidentes Regionales.

El señor PRESIDENTE.— Se ha sostenido que ésta es una norma que se refiere a la más alta jerarquía en la función pública.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Esa parte se puede resolver, en mi opinión, aplicando la fórmula que había propuesto el doctor Fernández Arce. Poniéndole punto y seguido después de "Magistrados Supremos", y decir "Le siguen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos". Con cargo a que después se defina qué se considera Alcalde Metropolitano, porque eso tiene que definirse; en todo caso, no puede ponerse al mismo nivel, es lo que quiero decir, porque una cosa es el nivel nacional. Pero se puede poner una fórmula así.

Sin embargo, yo quería referirme a la otra cuestión y también a lo de "tratamiento". Simplemente, que si esta parte va primero, enmarca a la siguiente. Es suficiente.

Pero también me quiero referir al siguiente punto. Creo que la doctora Chávez Cossío en su redacción, al mismo tiempo que excluye a los servidores de empresas públicas de la función pública, debiera agregar algo así como: "Todos los deberes y obligaciones que corresponden a quien ejerce función pública se aplican a quien, sin ejercer función pública, está actuando en la empresa estatal". ¿Esto por qué? Porque creo que la redacción está muy preocupada de la parte laboral, y allí sí considero que las empresas públicas de-

ben tener un régimen privado y estar en capacidad de competir en el mercado, y eso significa sueldos altos, en un caso, y formas diferentes de carrera, que es otra cosa. Pero, por ejemplo, quien dirige Petroperú tiene que estar sometido, como cualquier funcionario público, a las mismas condiciones de fiscalización y a los mismos requisitos de eficiencia por parte de las entidades fiscalizadoras del Estado.

Creo que eso debería recogerse en el artículo.

El señor PRESIDENTE.— En el artículo que está redactando la doctora.

El doctor Ferrero Costa tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre lo que se va a votar, la preocupación que me ha quedado es que dice: "A continuación, Senadores y Diputados, Ministros de Estado y magistrados". Una lectura exigente podría suponer que los Ministros deben ganar menos que los Senadores, y los Magistrados menos que los Ministros.

Conversaba con la doctora la posibilidad de poner: "A continuación, en el mismo nivel —o en un segundo nivel—, Senadores y Diputados, Ministros de Estado", para que se entienda que los tres son iguales.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál sería el término, en concreto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Puede ser "un segundo nivel", como decía la doctora Chávez Cossío, o "en igual nivel", como estaba sugiriendo. Lo dejo a consideración de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En este punto tengo una sugerencia que creo que recoge la preocupación del doctor Cáceres Velásquez, con la redacción siguiente: "Un sistema único homologa los beneficios de los funcionarios y servidores del Estado". Allí estarían comprendidos los beneficios de los funcionarios del Estado. Y a continuación, recogiendo la preocupación que comentábamos con el doctor Ferrero Costa, diría: "La más alta jerarquía corresponde al Presidente de la República, un segundo nivel corresponde a Congresistas, Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema".

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí; con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Podría ser: "A continuación, y en igual nivel, miembros del Parlamento".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, doctor Fernández Arce; por eso estoy proponiendo: "un segundo nivel corresponde a Congresistas, Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema".

Eso sí, no estoy de acuerdo en abundar en detalles. Creo que ya las leyes correspondientes deberán establecer qué nivel corresponde a los demás funcionarios, porque la idea es establecer el rango de los funcionarios máximos que tiene la administración pública, que comenzaría por el Presidente de la República, y luego los Ministros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema, miembros del Parlamento y punto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, votemos primero la parte que estamos discutiendo y después la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

Sobre la segunda propuesta hay dos puntos: uno, lo que sostiene el doctor Fernández Arce: "A continuación, en igual nivel"; y otro, la doctora Chávez Cossío, que dice: "un segundo nivel". Si la doctora Chávez Cossío retira su propuesta, entonces quedaría: "A continuación, en igual nivel" o "en un mismo nivel".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, estoy conforme con la sugerencia, porque creo que hablar de "segundo nivel", como dice el doctor Pease García, es un poco incómodo.

El señor PRESIDENTE.— Lo que hemos recogido hasta ahora es casi un acuerdo sobre el segundo párrafo, no sobre el primero.

El segundo párrafo diría: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, en el segundo nivel", ¿o sería "en igual nivel"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Decir "igual nivel" parecería referirse al del Presidente. Debería decir: "A continuación, en un mismo nivel".

El señor PRESIDENTE.— En un mismo rango.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Debo hacer dos observaciones. En cuanto al primer párrafo, que se incorpore la fórmula: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado; las mismas que deberán ser publicadas en el diario oficial en forma periódica". Creo que éste es un tema que debemos incorporar, y acabar así con el secreto de lo que gana un Presidente, un Ministro, un Senador, un Diputado, un Vocal de la Corte Suprema. Hay que darle transparencia al tema del sistema único que homologa las remuneraciones de los trabajadores del Estado, empezando por la denominada cúpula del Estado. Primer punto.

Segundo punto: estoy en desacuerdo con que se pretenda colocar, por lo menos en el texto constitucional, en un mismo nivel, a los Congresistas —Senadores y Diputados— con los Ministros de Estado y con los magistrados de la Corte Suprema. Considero que los Congresistas —los Senadores y Diputados— tienen jerarquía, en efecto, menor a la del Presidente de la República, pero superior a la de los otros funcionarios mencionados, porque su cargo tiene un origen popular. Es más, el parlamentario puede interpelar al ministro, puede censurarlo; el nombramiento del ministro emana simplemente de su vinculación con el Poder Ejecutivo.

O se deja el texto tal como está, que es una posibilidad, o se hace la distinción expresa. Creo que la fórmula inteligente, en cuanto a jerarquía, es la que ha estado funcionando hasta ahora; aunque en la práctica no se respeta, porque en las instituciones, en la mentalidad de mucha gente, sobre todo funcionarios públicos, dan más importancia al ministro porque llega en auto blindado, rodeado de guardaespaldas, con gran pompa y cosas así, y en realidad no es tal.

Yo plantearía que quede la fórmula de la jerarquía tal cual, agregándole solamente lo propuesto por el señor Fernández Arce: La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, planteo en primer lugar que el segundo párrafo vaya primero, o sea: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República."

Por lo que ha dicho el señor Olivera Vega, me parece más prudente dejar las cosas como están, para que no aparezca este Congreso disminuyendo al Congresista. Pero sí le agregaría, después de "Magistrados de la Corte Suprema" y de punto y seguido: "Luego vienen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos."

La razón que quiero señalar —dado que he ejercido veintidós veces la Alcaldía de Lima, así que no lo sé sólo por lo que he visto como Alcalde, sino por lo que me ha pasado personalmente— es que me consta cómo el trato de las autoridades a una persona que tiene amplia representación popular es muy deficiente.

Entonces, en esta norma en que estamos regulando no sólo los salarios sino la cuestión de tratamiento, es importante que se mencione como un nivel siguiente, no en el mismo nivel, a estas autoridades.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Una interrupción, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Una pregunta. ¿El señor Alcalde está dentro de las categorías administrativas para sus remuneraciones?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gana como Ministro de Estado.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos diversas propuestas sobre este artículo. La primera es mantener el artículo 60.° tal como está en la Constitución; habría que precisar esto. Lo primero que pasaríamos a votación es si se mantiene el texto vigente o no; si no se mantiene, entonces entraríamos a las modificaciones.

Pregunto a la doctora Chávez Cossío, ¿reconsidera su planteamiento sobre el artículo 60.°? ¿Cuál es su propuesta concreta?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo estaría conforme con atender las sugerencias del doctor Pease García, en el sentido de poner al inicio del artículo 60.° que la más alta jerarquía

en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, los miembros del Parlamento, Ministros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema. Luego, hacer la salvedad de que vienen después los cargos de Alcaldes y Presidentes Regionales o sus equivalentes, porque de repente en algún momento se cambia la denominación.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto propuesto sería el siguiente: "Artículo 60.°.— La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, en un mismo rango, a los miembros del Congreso, Ministros de Estado y Magistrados Supremos. Le siguen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, señor Presidente, hemos quitado la frase "en un mismo rango", para mantener el título. En eso estamos de acuerdo varios congresistas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Aquí hay un agregado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, ya no iría "En un mismo rango", sino "A continuación", simplemente.

Y en qué queda el debate de si estaban o no en un mismo rango, porque ésa es una discusión permanente...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, sobre esto creo que no vale la pena ahondar. Este párrafo, en mi concepto, es sutil, inteligente, y sin hablar de diferencias, establece las diferencias. Dejémoslo así.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Entonces diría: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, los miembros del Congreso, Ministros de Estado y Magistrados Supremos. Le siguen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos."

A continuación diría: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado."

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre el primer párrafo usted había manifestado con claridad que acá vamos a mantener una ambigüedad porque no hemos encontrado una solución. Por ejemplo, para el señor Olivera Vega y para el señor Barba Caballero hay una prelación, en la que Senadores y Diputados están primero que los Magistrados de la Corte Suprema, y así debe leerse. Yo no estoy votando por eso, porque para mí un Senador de la República es igual que un Magistrado de la Corte Suprema. O resolvemos ahora esta ambigüedad, o dejamos constancia de que estamos aprobando un artículo en que interpretamos cosas diferentes.

El señor PRESIDENTE.— Vuelvo a leer el texto: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, los miembros del Congreso, Ministros de Estado y Magistrados Supremos. Le siguen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, para salvar esta situación, entonces que se voten las dos posiciones. Si se aprueba la primera, está bien. Pero mi posición es que considero que están en un mismo nivel los Congresistas, los Ministros y los Magistrados de la Corte Suprema. En todo caso, debe mantenerse el proyecto que se vio en la segunda parte de esta reunión, que decía: "A continuación, en el mismo nivel, Congresistas, Ministros y Magistrados."

Si se vota diferente, no importa, pero que quede constancia.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, mantendríamos "En un mismo rango", si es la impresión que existe, ¿no?

Abrimos debate sobre este punto.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Hay una cuestión que en democracia es fundamental, y es que en democracia tiene precedencia la autoridad elegida. Si estamos hablando del nivel nacional, la autoridad elegida es el Presidente de la República y los parlamentarios. Los Ministros tienen un rango cercano, por el hecho de que refrendan los actos del Presidente, y los Magistrados Supremos, porque son la cabeza de su propio Poder.

Pero siempre, y no sólo en el Perú, sino en todo el mundo y en toda democracia, los parlamentarios tienen el nivel inmediato al del Presidente de la República. Si no, veamos las funciones que tiene el Parlamento. Entonces, este Congreso estaría presentando una imagen de recorte que sería enormemente criticada.

Por eso me parece que ha sido inteligente la Constitución al poner simplemente un orden de continuidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eso fue fruto de grandes debates, y se llegó a esa definición justamente después de analizar muchas alternativas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es exacto que un representante elegido tenga en la democracia un papel más importante que un Juez de la Corte Suprema. Para mi punto de vista, no es exacto.

Un Vocal de la Corte Suprema —son solamente dieciocho estos vocales— tiene un papel absolutamente vital para juzgar todo lo que es el ordenamiento jurídico del país. Lo que pasa es que como legisladores hemos aceptado durante muchos años reducir la condición del Poder Judicial. En el fondo, este Poder es absolutamente tan importante como el Legislativo. En última instancia, el Poder Judicial incluso puede decir al Legislativo: señor, esa ley que ha aprobado no está conforme con la Constitución, y lo que usted ha hecho ley, nosotros lo desconocemos y le quitamos validez. ¿Por qué? Porque la democracia está constituida por tres pilares, y ninguno es más importante que el otro.

Los legisladores no podemos decir que estamos primeros que los jueces, y menos aún que los jueces supremos. Ellos tienen una función de la misma importancia que el Parlamento; lo que pasa es que no dan las leyes y por eso a veces se les olvida, como nos habíamos olvidado de las regiones y de los municipios, omisión que ahora estamos subsanando.

Estaré de acuerdo en discutir el nivel de los Ministros; pero un Vocal de la Suprema ni en jurisdicción ni en autonomía ni en poder es menos importante que un Congresista, y no podemos aquí aceptar tácitamente que los Vocales de la Suprema tienen un rango inferior a los Congresistas de la República.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Para manifestar mi total conformidad con la posición del doctor Ferrero Costa. Creo que eso es no solamente lo apropiado, sino que está de acuerdo con la Constitución Política del Estado. De acuerdo con esta Constitución son tres los Poderes del Estado que deben tener autonomía e independencia y cumplir funciones transcendentales en la vida pública del país.

Los representantes más altos de la Corte Suprema y del Poder Judicial son los Vocales Supremos. De tal manera que tienen funciones y prerrogativas que no tienen los otros Poderes del Estado. Desde ese punto de vista, creo yo, deben estar en el mismo nivel. Ésa es mi posición y así voy a votar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que ha dicho el doctor Ferrero Costa a mí me parece importante, pero tendría que guardar coherencia con otros artículos. Por ejemplo, si el Congreso ratifica a los Vocales Supremos no pueden tener el mismo rango. Si establecemos un mecanismo por el cual los Vocales Supremos no sean ratificados por el Congreso ni sean nombrados por el Ejecutivo, y garantizamos entonces una verdadera autonomía del Poder Judicial, podríamos ponerlos al nivel de los parlamentarios, es decir, un Poder y otro Poder. Pero yo no incluiría allí, jamás, a los Ministros de Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con el doctor Pease García. Hay que buscar un sistema por el cual el Consejo de la Magistratura u otra entidad independiente nombre a los jueces. La tesis de Nueva Mayoría-Cambio 90 —y esto debe saberse— es que en el nombramiento de los jueces no intervengan el Poder Judicial y el Poder Legislativo; ello, con la nueva Constitución, porque ahora hay un período transitorio con una situación especial que hay que resolver.

Estoy de acuerdo con usted, doctor Pease García, en que ni el Ejecutivo ni el Legislativo deben intervenir de manera directa en el nombramiento de los jueces.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Éste es el problema de estar discutiendo artículos aisladamente. Sinceramente, nosotros no sabíamos, por ejemplo, que hoy día se iba a discutir el Capítulo De la Función Pública; hubiéramos venido preparados con otro tipo de antecedentes. Ahora, pues, hablamos de los Vocales de la Corte Suprema, adelantando opinión de lo que se va a discutir más adelante, sobre cómo va a ser su sistema de nombramiento.

Podría ser también por elección popular, es una posibilidad. O podría ser por un sistema mixto, en cuyo caso habría que... Yo no estoy adelantando posición, pero son posibilidades en tanto no se haga toda una discusión orgánica.

Estamos, como digo, tratando los temas aisladamente. Este tema de la función pública tiene que concordarse con todo el proyecto de Constitución. Hay un momento en que se iguala a toda esta alta jerarquía del Estado, cuando, por ejemplo, se le otorga a toda ella el derecho del antejuicio. Por eso creo que debemos mantener la redacción tal como está en la actual Constitución; y es cierto que no se cumple, porque, en efecto, llega un congresista o parlamentario a un determinado lugar y no se le da el tratamiento de acuerdo con la jerarquía que le corresponde por propio mandato constitucional. En los hechos es postergado, no se reconoce su alta función. Por eso debemos insistir.

Yo no quisiera ahondar sobre las competencias del Congreso. Pero, ¿por qué, entonces, es que uno insiste en que tiene la segunda jerarquía, que está por encima de lo que es un Ministro de Estado? Un Ministro de Estado es un ave de paso que depende estrictamente de la confianza del Presidente de la República, y así como es nombrado, al día siguiente puede ser removido por el Congreso de la República. Ésta es una cuestión de fondo: no se pueden poner en el mismo nivel, porque no tienen el mismo rango un Ministro de Estado y un Congresista. Lo acaba de reconocer el propio señor Ferrero Costa.

El tema donde puede haber discusión y, en efecto, se puede llegar a una fórmula diferente, es respecto al Poder Judicial, a los Magistrados de la Corte Suprema. Pero con relación a los Ministros de Estado, no cabe duda de que no tienen esa misma jerarquía.

Entonces, si se va a cambiar, hagamos el cambio total.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con la venia de la Presidencia, ¿me permite una interrupción, señor Olivera Vega?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que se podría salvar el asunto, manteniendo lo esencial del artículo, diciendo: "La más alta jerarquía de la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, los miembros del Congreso, los Magistrados de la Corte Suprema y los Ministros de Estado."

Es decir, cambiar el orden; con eso creo que se mantiene lo esencial.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Continúo, señor Presidente.

Ésa es una fórmula con la cual, creo, todos concordaríamos.

El señor Cáceres Velásquez me pide una interrupción, antes de terminar.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, solamente para llamar la atención respecto de una propuesta que hice y fue aceptada por el señor Fernández Arce y varios de los participantes. Se hablaba no de "Magistrados de la Corte Suprema" sino de "Magistrados Supremos", con lo que se involucra también a los fiscales supremos; caso que conoce muy bien el señor Ortiz de Zevallos, aquí presente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que hemos alcanzado a la Presidencia una fórmula adicional a la que comienza diciendo: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado". Pediría que se le dé lectura; es respecto a la publicidad, que debe ser obligatoria y periódica en el diario oficial *El Peruano,* y que se someta a voto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos que ordenar el debate, porque hay una serie de propuestas. Íbamos a votar primero la segunda parte del artículo, para que sea el primer párrafo. Voy a efectuar la correspondiente consulta.

Diría: "La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, los miembros del Congreso, Ministros de Estado y Magistrados Supremos. Le siguen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos."

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del artículo 60.°, a la que se ha dado lec-

tura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobada por unanimidad.

La segunda parte del artículo 60.° diría: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado."

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de la señora Chávez Cossío y de los señores Ferrero Costa, Víctor Joy Way, Fernández Arce, Pedro Vílchez, Olivera Vega y José Barba Caballero). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Aprobado, por 7 votos a favor.

Ahora, ampliaciones.

El señor Cáceres Velásquez propone que se agregue la palabra "tratamiento", de modo que el texto diría: "Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones, tratamiento y pensiones de los servidores del Estado."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en agregar la palabra "tratamiento" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 4 votos en contra y 3 a favor.

Se va a rectificar la votación.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada, por 5 votos en contra y 3 a favor.

¿Algún otro agregado al artículo 60.°?

El señor Olivera Vega ha planteado una fórmula adicional; en Mesa obra solamente este documento, y dice: "Es obligatoria la publicación periódica en el Diario Oficial de los ingresos que por todo concepto perciban los servidores del Estado."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite un minuto, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, pediría a la Comisión que reflexionara sobre esta propuesta y, en todo caso, si hay quienes tienen reservas, que en vez de votar en contra, si fuera ésa su opinión, tuvieran la gentileza de sugerir que el asunto se postergue y que no voten en contra hoy.

Comparto plenamente el sentido de la preocupación del señor Olivera Vega y tengo un artículo publicado hace doce años, en una revista que ya no existe, que se llamaba *Equis*, exactamente con el mismo criterio.

Señor Presidente, en el país hay la sospecha de que existen sueldos, no de este gobierno, sino de siempre, que el país no conoce. En algunos casos las sospechas son fundadas y en otros son injustas; pero en el caso de que sean fundadas, no tienen por qué ser desconocidos por la opinión pública, y si son injustas, con mayor razón. Hay gente que nos dice "tú estás ganando en dólares", como publicó un periódico en el país, lo cual no es cierto y no se corrigió cuando debió hacerse, porque había esta tradición de oscuridad en los sueldos.

Ruego a los congresistas que por lo menos en este tema, si existieran dudas, posterguen su voto; pero no rechacemos una propuesta de esta magnitud, pues tiene gran respaldo del pueblo. El pueblo quiere saber cuánto ganan los funcionarios. Esa publicación existe en muchos otros países del mundo y es un asunto que merece ser contemplado constitucionalmente, porque es la única forma de asegurar que se cumpla.

El señor PRESIDENTE.— Sería bueno informar en qué constituciones del mundo existe esa norma.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: No dudo de la importancia que tiene la sugerencia del señor Olivera Vega y del señor Ferrero Costa, pero no me parece conveniente que esto deba estar incorporado en la Constitución. Creo que ya tenemos una opinión formada y podemos tomar una decisión al respecto; no necesitamos postergar esta decisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que es muy importante incluir una norma así, aunque no estuviera en ninguna Constitución del mundo, porque corresponde a la realidad peruana, es decir, corresponde a una situación que he visto desde que siendo estudiante examinaba la política. Me acuerdo de las investigaciones sobre burocracia dorada en el primer gobierno de Belaúnde.

Creo que es muy importante que se establezca la publicación de los ingresos en *El Peruano,* porque considero que es una obligación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra manifestación al respecto?

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Creo que esta adición no debería merecer mayor debate, pues en esto debería haber pleno acuerdo. La transparencia es un principio fundamental de conducta democrática, y por tanto no tiene por qué guardarse ninguna reserva ni secreto respecto de lo que perciben los servidores del Estado, empezando por la alta jerarquía. Está demás decir que en una democracia se gobierna con el ejemplo; entonces, hay que dar el ejemplo.

Muchas veces lo que el pueblo cuestiona no es el sueldo mismo, sino el sueldo que perciben funcionarios que no trabajan y no producen. Por el contrario, si no hay esta transparencia, se presta a todo tipo de especulaciones, interpretaciones y actitudes que finalmente dañan a la propia democracia.

Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estoy sustancialmente de acuerdo con lo que propone el señor Olivera Vega, pero con el objeto de que podamos quizá mejorar su propuesta, le rogaría que se lea nuevamente.

El señor PRESIDENTE.— "Es obligatoria la publicación periódica en el Diario Oficial de los ingresos que por todo concepto perciben los servidores del Estado."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que allí, mejor que decir "ingresos", debería decirse "remuneraciones", porque los funcionarios del Estado podrían tener ingresos particulares. De tal manera que, creo, debería decir "las remuneraciones o asignaciones que por todo concepto reciban del Estado". Lo que interesa es lo que reciban del Estado, no lo que obtengan de fuente particular.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es evidente que el propósito es que se publiquen los ingresos que perciben a cargo del Presupuesto Público; pero cuando se dice que es ingreso por todo concepto, lo que queremos es decir, con precisión, que si un parlamentario recibe un ingreso por remuneración y aparte por movilidad, por seguridad y, además, vales en el comedor, o gasolina o automóvil o tarjeta de crédito, es decir, todo lo que pueda percibir no sólo un parlamentario, sino también un Ministro de Estado, un Vocal de la Corte Suprema, un militar, si es que se tiene un mayordomo, una casa, un bazar; que todo eso se cuantifique, pues ésas son maneras de ingreso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "En razón de su cargo" sería una sugerencia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Rogaría al señor Cáceres Velásquez repetir su fórmula.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Que perciban en razón de su cargo".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— "De todo ingreso que perciban en razón de su cargo". No sé si se aceptaría; en todo caso, que se ponga en debate, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra manifestación al respecto?

Aquí lo que estaríamos discutiendo, en vista de las manifestaciones que hay, es si este texto debe ir en la Constitución o en una ley. Ése es el punto en debate.

Muy bien. Entonces, se va a consultar si este texto debe ir en la Constitución o en una ley.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que dicho texto vaya en la Constitución se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos. Los que estén en contra, vale decir, que vaya en una ley. (Votación). Tres votos. Aprobado.

Se incorpora en el texto.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 60.°.—** La más alta jerarquía en la función pública corresponde al Presidente de la República. A continuación, los miembros del Congreso, Ministros de Estado y Magistrados Supremos. Le siguen los Presidentes Regionales y los Alcaldes Metropolitanos.

Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado.

Es obligatorio la publicación periódica en el Diario Oficial de los ingresos que por todo concepto perciben en razón de sus cargos."

Se debate, y queda pendiente de definir, el artículo 61.° de la ponencia sobre Función Pública, relativo a los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 61.°.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Evidentemente, se ha hecho gran abuso del derecho de sindicalización y de huelga, por lo que creo que debería decirse: "Se reconocen conforme a ley —o con arreglo a ley— los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos", porque los servidores públicos cumplen una función pública, una función social y no una función de carácter privado. En razón de ello debe haber una regla que determine cómo debe ser el ejercicio de este derecho, tratándose sobre todo de servicios esenciales.

Esto, señor Presidente, en lo que concierne a la primera parte de este artículo. En lo que corresponde a la segunda parte, no tengo observación que hacer.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra propuesta?

Su propuesta, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ruego la atención de los señores miembros de la Comisión. Yo estaba proponiendo que se mantenga la actual redacción, solamente interpolando la frase "con arreglo a ley", para que se diga: "Se reconocen con arreglo a ley los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos". En esta forma se previenen situaciones respecto de los servicios esenciales. Eso está ya dentro de la ley.

Como la ley sería condicionante del ejercicio de los derechos, ella tiene que regular ese ejercicio, de manera que no se perturben los servicios públicos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: De acuerdo con mi información, existe un tratado firmado por el Perú, que es el Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicalización de los empleados públicos, o sea que existe ya una norma que regula este ejercicio y que el Perú ha aceptado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo preferiría ver esa norma, si la pudieran alcanzar los señores asesores; porque no estaría de acuerdo con que se introduzca, vía una fórmula de este tipo, un recorte en los derechos. Es decir, aquí la Constitución está estableciendo un derecho; la ley puede actuar bajo esa norma, pero no puede suprimir ese derecho.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta que se pone al voto es: "Se reconocen conforme a ley los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. Esta disposición no es aplicable a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza, ni a los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, pido que se vote el artículo tal como está, porque al agregarse "de acuerdo a ley" se está dando como supuesto que la ley pueda recortar ese derecho.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no necesariamente, porque si la ley recorta esos derechos ya no es una ley constitucional. Lo que se establece aquí es que como la ley sería condicionante del ejercicio de esos derechos, la ley tiene que regular ese ejercicio de manera que no se perturben los servicios públicos.

El señor PRESIDENTE.— Señores, el problema de fondo está en los servicios esenciales. Tenemos que hablar aquí, con un lenguaje absolutamente claro, si vamos a permitir o no que existan huelgas de personas que manejan esos servicios, como es el caso de las enfermeras o de los médicos. Ése es el punto básico.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, lo que la ley establece, por ejemplo, es que se garantizan determinados servicios básicos dentro de los hospitales, pero no les quita el derecho. En cambio, si introducimos genéricamente la frase "de acuerdo a ley", estamos reduciendo el propio enunciado del derecho, yendo a

la restricción del mismo. Creo que es mejor dejarlo como está y que la ley precise esos mecanismos que no admiten el abandono de las emergencias ni de determinadas atenciones.

El señor PRESIDENTE.— Pero hay que precisar, como dice el doctor Cáceres Velásquez, que es "de acuerdo a los convenios internacionales". Hay que poner algo al respecto.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo a la mano el texto de la Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en el artículo 8.°, inciso d), dice lo siguiente: "Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a garantizar: d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país."

Y como numeral 2) consigna: "El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las Fuerzas Armadas, de la policía o de la administración del Estado."

Si mal no recuerdo, también el Convenio 87-98 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) prevé exclusiones para el caso del derecho de huelga en los servicios públicos esenciales. De acuerdo con eso es que en el Decreto Ley N.° 25593 se estableció la restricción del derecho de huelga para el caso de los servicios públicos esenciales.

Por lo tanto, la sugerencia respecto a este artículo sería: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, sin que afecten los servicios públicos esenciales. Esta disposición no es aplicable a funcionarios de Estado."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí; con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Al decir que se reconocen conforme a ley, es allí donde se encuentra esta regulación, sin necesidad de poner en evidencia los servicios esenciales. Creo que es mejor, señor Presidente, y propongo, incluso, que se diga "de conformidad con los tratados internacionales" que se han leído.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señorita Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Al respecto, creo que "conforme a ley" es muy vago, y convengo con el doctor Pease García en el sentido de que no se puede dejar a la ley el principio que se necesita expresar ahí. Por lo tanto, consideraría que habría que hacer la salvedad para los servicios públicos esenciales, porque es obvio que todos los derechos reconocidos en la Constitución tienen que regularse por ley.

Por ello creo que señalar exclusivamente "de acuerdo a ley", para este caso, podría dejar abierta la puerta a una serie de limitaciones, las que es conveniente establecer exclusivamente para los servicios públicos esenciales.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos combinar, doctor Cáceres Velásquez, las dos sugerencias de la siguiente manera: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, con excepción de los servicios públicos esenciales conforme a ley. Esta disposición no es aplicable a funcionarios de Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza en el gobierno, Fuerzas Armadas y Policiales."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una aclaración, señor Presidente. En el Tribunal de Garantías Constitucionales se discutió mucho esta declaración de derechos que hace la Constitución, en forma llana, sin remitirse a ninguna constitucionalidad; y fue dicho Tribunal el que estableció que cuando se daban estos casos en la Constitución, el ejercicio de esos derechos tenía que darse de una manera muy liberal y muy amplia, no restrictiva; y en ese sentido hubo planteamientos negativos hacia limitaciones que pudieron darse por leyes posteriores a la Constitución.

En consecuencia, tratándose de servicios que corresponden al total de la colectividad, conviene que haya una ley reguladora. Al mismo tiempo que se ponen en marcha los derechos, éstos se ejercen con arreglo a una ley que determina cómo va a ser ese ejercicio. Es ése el sentido que he propuesto, que sería "conforme a ley". El agregar "servicios esenciales" está justamente dentro del concepto "conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Durante los años que tiene de vigencia esta Constitución, ningún huelguista

médico ni de un servicio público ha podido decir que el artículo 61.° le permitía dejarnos sin luz, sin agua o sin otro servicio elemental. Y no lo han hecho los huelguistas de los servicios públicos amparándose en esto: primero, porque el Convenio de la OIT que ha firmado el Perú, si no me equivoco el año 1987, establece con toda claridad las excepciones en cuanto a los servicios esenciales, cuyas paralizaciones perjudican al público o ponen en peligro la seguridad o la salud.

Pero, además, el propio gobierno ha dado un dispositivo, que es el reglamento de las relaciones colectivas de trabajo, donde el propio derecho de huelga tiene límites. Lo que el señor Cáceres Velásquez estaría planteando es que estas disposiciones tengan un paraguas constitucional, pero aquí hay también una cuestión de procedimiento. En algunos casos, es verdad, hemos señalado que un principio constitucional debe ser reglamentado por ley; en otros casos, no hemos dicho que se requiere que el principio constitucional sea reglamentado por ley; y está pendiente de aprobación un artículo, según el cual no se requiere que un derecho fundamental sea reglamentado por una ley para que las autoridades le den cumplimiento.

Entonces, esa cuestión va a repetirse a través de toda la discusión constitucional. Si ahora ponemos que "Se reconocen conforme a ley los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos", tengo la impresión de que esto puede ser interpretado, más bien, como un propósito de recortar un derecho.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctor Ferrero Costa; con la venia de la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Debo recordar al señor Ferrero Costa el arduo debate que tuvimos con motivo de los derechos de destitución de autoridades, de referéndum e iniciativa popular. No había solución para este debate; y justamente encontramos el camino de salida en base a la propuesta que yo formulé, y se acordó colocar primero: "conforme a ley". Así se viabilizaron estos derechos, porque se entendió que su ejercicio quedaría condicionado a la ley que los iba a regular. Es igual en este caso.

Tratándose de los servidores públicos, debe haber una ley que determine eso, tal como dicen los tratados. Pero esta nueva Constitución, que tiene tanto valor como los tratados, debe repetir lo que estos tratados dicen, debe guardar consonancia con ellos. No podemos hacer una Constitución jurídica distinta.

La tesis que planteo está más bien cercana a la posición que tuvo el gobierno con determinadas decisiones que se dictaron; tesis que no fue aceptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales en uno de sus últimos planteamientos, lo cual dio lugar a muchas discrepancias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El ejemplo presentado por el doctor Cáceres Velásquez es completamente forzado. No hay siquiera un tratado firmado por el Perú adhiriéndose a una forma de referéndum, ni adhiriéndose a una forma de revocatoria. El Perú no ha firmado ese texto. Cuando se le proponga y lo firme, entonces podremos señalar que es un tratado internacional. Pero sí hay un tratado internacional firmado por el Perú, como miembro de la OIT, en el cual se dice cuáles son los casos en los que no puede hacerse huelga en los servicios esenciales.

En todo caso, señor Presidente, están trayendo los documentos de la Biblioteca, se puede revisarlos en unos minutos más, si fuera necesario. Pero el propio gobierno ha establecido en el artículo 78.° del Decreto Ley N.° 25593 que "Se exceptúa de la suspensión de actividades a aquellas labores indispensables para la empresa cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o la conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa una vez concluida la huelga". O sea que hay una disposición legal. No resulta necesario ponerlo acá, porque puede significar un propósito limitativo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, ¿tiene una propuesta alternativa?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo diría: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, siempre que su ejercicio no afecte servicios públicos esenciales —y tomaría incluso la previsión que ha leído el doctor Ferrero Costa— ni ponga en peligro a las personas, la seguridad o la conservación de los bienes."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctora Chávez Cossío? Con la venia de la Presidencia.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted está igualando el derecho de sindicalización con el derecho de huelga. Lo que afecta a los servicios esenciales, y que preocupa a la población, es quedarnos sin luz o sin agua por una huelga; pero no el derecho de sindicalización. El derecho de sindicalización es el derecho de juntarme con otro para defender mis derechos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Está bien, pero es obvio que se va a entender en lo que es aplicable. En todo caso, podríamos precisar: "sin que el ejercicio de este último afecte servicios públicos esenciales". Es obvio que se va a tener que entender referido a la huelga, porque en materia de sindicalización no hay ninguna razón para excluir de este derecho a aquellos que trabajan en servicios públicos esenciales.

Puede decirse: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, siempre que el ejercicio de este último no afecte servicios públicos esenciales". Creo que así se salvaría la preocupación del doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas. Una es aprobar el artículo tal como está. La otra plantea el siguiente texto: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, siempre que este último no afecte a los servicios públicos esenciales. Esta disposición no es aplicable a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza, ni a los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales."

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Si al final se acordase modificar este artículo de acuerdo con lo que propone el señor Cáceres Velásquez, motivaría denuncias fundadas o infundadas de querer recortar derechos legítimos de la clase trabajadora; va a originar incluso denuncias a nivel internacional.

Yo creo que éste es un tema muy delicado. Nosotros no podemos perder de vista que, con razón o sin ella, éste es un Congreso cuya legitimidad se cuestiona, y uno de nuestros objetivos fundamentales debería ser el de establecer puentes con las instituciones fundamentales de nuestra patria, en este caso, con los afectados. Si vamos a decidir el destino de gente que está incursa en esta responsabilidad, ¿por qué no pedir opinión? Yo le pido que no votemos sobre este punto todavía y que nos demos tiempo, tal vez para la próxima semana, a fin de poder recibir sugerencias y aportes al respecto, porque creo que este tema es muy delicado y peligroso.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos las siguientes propuestas: La primera, para suspender la decisión sobre este artículo, planteada por el señor Barba Caballero como cuestión previa. La segunda, del señor Pease García, a fin de mantener el artículo tal como está. La tercera, del señor Cáceres Velásquez, agregando la frase "de acuerdo a ley". La cuarta, de la doctora Chávez Cossío, con la inclusión de "servicios públicos esenciales".

Al voto.

Los señores Representantes que estén de acuerdo con la posición del señor Barba Caballero, en el sentido de suspender el debate de este artículo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos. Los que estén en contra. (Votación)...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, pediría rectificación de la votación, porque creo que no ha estado clara.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende el debate por tres minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Señores, se reinicia el debate.

Tenemos las siguientes posiciones: una cuestión previa del señor Barba Caballero, solicitando que este artículo quede pendiente. Una segunda posición, del señor Pease García, a fin de que el artículo se apruebe tal como está en la Constitución. Una tercera posición, del señor Cáceres Velásquez, para que se agregue la frase "conforme a ley". Y una cuarta posición, presentada por la doctora Chávez Cossío, referida a "servicios públicos esenciales".

Se va a votar la primera propuesta.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en postergar el análisis del artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 5 votos en contra y 4 a favor.

Al voto la propuesta del doctor Pease García.

Los señores congresistas que estén a favor de mantener el texto del artículo tal como está redactado en la Constitución se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 5 votos en contra y 4 a favor.

Se va a votar la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

Los señores congresistas que estén a favor de que se agregue la frase "conforme a ley" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 6 votos en contra y 1 a favor.

Se va a proceder a consultar la propuesta de la doctora Chávez Cossío que dice lo siguiente: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, siempre que el ejercicio de este último no afecte a los servicios públicos esenciales. Esta disposición no es aplicable a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñen cargos de confianza, ni a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional."

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta se servirán manifestarlo...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, la primera parte no ha quedado clara. ¿La puede volver a leer?

El señor PRESIDENTE.— La vuelvo a leer: "Se reconocen los derechos de sindicalización y de huelga de los servidores públicos, siempre que el ejercicio de este último no afecte a los servicios públicos esenciales. Esta disposición no es aplicable a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñen cargos de confianza, ni a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, hay un error muy grave en la primera parte, porque parece que el ejercicio de sindicalización va a ser reconocido siempre que la huelga no se haga efectiva.

El señor PRESIDENTE.— Ya explicó la doctora Chávez Cossío que el ejercicio de la sindicalización no está afectado. Está condicionado el derecho de huelga; por eso dice: "siempre que el ejercicio de este último", es decir, del de huelga.

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta leída se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

Se va a votar nuevamente.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta de la señora Chávez Cossío se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 5 votos en contra y 4 a favor.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi voto, porque la precisión de qué tipos de huelga de los servidores públicos deben estar prohibidos se encuentra en un tratado internacional firmado por el Perú. Por esa razón consideraba que no era necesario ponerla en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Se ha producido indudablemente un vacío, dado que nuestra Comisión no está proponiendo un sustitutorio sobre este particular.

Creo que debemos continuar. Más adelante habrá una nueva fórmula que se alcance aquí, en el seno de la Comisión, o en el Pleno del Congreso para remediar esta situación. En este momento no podemos hacer otra cosa. Por consiguiente, sugiero que pasemos a debatir el siguiente artículo.

El señor PRESIDENTE.— Queda en suspenso, porque no ha alcanzado votación ninguna propuesta.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente. Por voto de los señores Barba Caballero, Olivera Vega, Pease García, Ferrero Costa y Cáceres Velásquez ha quedado eliminado el artículo 61.° de la Constitución y, por lo tanto, los derechos de sidicalización y de huelga de los servidores públicos. Eso es lo que ha quedado claro.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, creo que ésa es una interpretación realmente antojadiza, por una razón muy simple: no estar de acuerdo con la propuesta de la doctora Chávez Cossío no significa que uno no mantenga el artículo. Lo que ocurre es que se ha dado un orden de votación que al final termina cerrando la puerta.

Creo que, en la práctica, lo que tenemos que hacer es volver a considerar el punto, aunque no necesariamente ahora, si se quieren tomar en cuenta, por ejemplo, los convenios internacionales a que ha hecho referencia el señor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Es obvio que nuestra voluntad de voto no es por eliminar el derecho a la sindicalización y el derecho a la huelga, porque nuestras posiciones son conocidas. Eso sí sería aplicable a la posición de la señorita Chávez Cossío, y no tendría por qué llamarnos la atención porque ya todo el país conoce su posición. Ella se oponía a que a los pensionistas y a los jubilados se les reajustase sus pensiones de acuerdo al costo de vida. Entonces, ya se conoce su posición. El día de hoy he recibido opiniones mayoritarias que dicen: felizmente no prosperó esa propuesta inhumana. Ya sabemos que, en efecto, dentro de su mentalidad, de su coherencia ideológica de liberalismo criollo, están todas estas cosas. Pero que no se nos pretenda endosar algo que es poco creíble. Simplemente, nadie en su sano juicio lo creería.

Por eso, señor Presidente, en este tema vamos a insistir, en todo caso, en que se mantenga el artículo constitucional vigente; y que haya una reflexión meditada de los miembros de la mayoría, que sigan el buen ejemplo del señor Ferrero Costa, que ha votado junto con nosotros porque conoce el derecho internacional y el derecho constitucional y sabe que son perfectamente compatibles.

El señor PRESIDENTE.— Señores, no hay nada en debate en este momento.

Se aprueba, con modificaciones y por unanimidad, el artículo 62.° de la ponencia sobre Función Pública, referido a la declaración jurada de bienes y rentas a cargo de los funcionarios y servidores públicos; y se posterga el debate de una adición relativa a la prescripción de los delitos cometidos por los funcionarios públicos

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 62.°.

Observaciones a la actual redacción.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quisiera que todos los miembros de la Comisión tomen nota de lo que voy a expresar.

En todo este capítulo nos hemos alejado con desaprensión de algo que está ocurriendo: en un lado nos referimos a servidores públicos; en otro, a servidores del Estado; en otro, a funcionarios. Hay disposiciones que las entendemos referidas a unos y a otros y, en otras partes, a todos en conjunto. Creo que eso va a llevar a confusión. Sería preferible que utilicemos estas categorías con propiedad y que en la introducción, revisando el artículo 58.°, digamos qué son servidores públicos o del Estado, o funcionarios, utilizando en una u otra dirección esa terminología.

Ésa es una primera observación que en forma general hago respecto de este artículo.

No sé si sería ésta la parte, señor Presidente, o en las disposiciones del Poder Judicial, pero desde ahora anuncio que voy a presentar un proyecto de artículo para que la penalidad de los funcionarios públicos que delincan con dinero del Estado sea el doble de la pena de los que delincan con dinero de particulares, y asimismo, para que la prescripción de estos delitos sea por el doble del tiempo requerido para la prescripción de los delitos respecto al patrimonio de particulares; ello, con el fin de establecer en adelante drásticas sanciones para todos aquellos que incurran en situaciones de esa naturaleza. Éste es un anuncio que hago, y creo que es oportuno hacerlo con relación a Poder Judicial; no para este artículo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Adelantamos, por lo menos en mi caso, congresista Cáceres Velásquez, el apoyo para una ley que declare la no prescripción de los delitos de robo de funcionarios públicos en contra del Estado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muy agradecido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En primer lugar, para ilustrar a los miembros de la Comisión que nuestro grupo parlamentario ya presentó el respectivo artículo constitucional para aquellos delitos de corrupción de funcionarios y, particularmente, para que el delito de enriquecimiento ilícito sea imprescriptible.

Quizáaquí se podría incorporar un primer tema. Al hablarse en el segundo párrafo de que "El Fiscal de la Nación, por denuncia de cualquier per-

sona o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito", vendría una coma y se agregaría "el mismo que es imprescriptible". Creo que sería positivo ir adelantando este tema, que no altera el orden constitucional. Esto, como primer punto.

Segundo punto: concuerdo con la observación que ha hecho el señor Cáceres Velásquez, para que tengamos una coherencia y un orden en cuanto a los términos y definiciones que utilizamos de funcionarios públicos, servidores del Estado, servidores públicos; y propondría que esto se ordene a nivel de redacción, con cargo a aprobar esa redacción, por supuesto, aquí en la Comisión, y quién sabe, el señor Cáceres Velásquez podría contribuir para que no haya errores en este tema.

En tercer lugar, y espero que nadie se oponga: aquí se establece la obligatoriedad constitucional de presentar declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante su ejercicio por parte de los funcionarios y servidores públicos. Creo que hay que incorporar también la obligatoriedad de que estas declaraciones juradas de bienes y rentas sean publicadas en el diario oficial *El Peruano*. Porque lo que sucede ahora es que, según la ley, hay declaraciones juradas de bienes y rentas que basta hacerlas ante notario, se legaliza la firma, se presentan y se guardan bajo siete llaves.

Tal disposición alcanza, por ejemplo, al Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a los parlamentarios, y eso no es correcto. La declaración jurada de bienes y rentas es un instrumento que, por definición, debe ser público, para que el pueblo, la ciudadanía, pueda fiscalizar, pueda saber en qué condiciones entra un funcionario público a la carrera, a la gestión, y cómo termina; y ver si durante esa gestión el señor se compró una casa en el Perú o en el extranjero, o si tiene un nivel de vida que no es acorde con esos bienes y rentas declarados. Entonces, contribuye al proceso de moralización pública dando estas informaciones sobre signos exteriores de riqueza.

En consecuencia, considero que el artículo 62.° debe estar redactado de la siguiente manera: "Los funcionarios y servidores públicos que determina la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por él, deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante el ejercicio de éstos. Es obligatoria la publicación en el diario oficial *El Peruano* de las declaraciones juradas de bienes y rentas."

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, tenemos dos propuestas: una, la anunciada por el señor Olivera Vega, y otra por escrito, presentada por los señores Serrato Puse y Sambuceti Pedraglio, que dice: "Los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su función no prescriben."

Eso es lo que tenemos en Mesa. Si hay otra propuesta...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, antes de que se hiciera esa propuesta, yo presenté la mía.

El señor PRESIDENTE.— Pero no ha llegado a la Mesa, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero cuando el señor Chirinos Soto Soto ha hecho propuestas, por ejemplo, no ha alcanzado textos por escrito, sino que las ha dictado a las secretarias. Yo he propuesto que los delitos de los funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado —porque no puede ser cualquier clase de delito— se sancionan con el doble de la pena que corresponda y prescriben en el doble del tiempo señalado para esas penas.

Ésa sería mi propuesta, señor Presidente, para ser agregada en la parte final de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, tiene la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Justamente, tanto en el Código Penal vigente como en el anterior hay normas atinentes a esta materia. En principio, la acción penal así como la pena son susceptibles de prescripción; son normas de orden público en este caso. Para evitar que pueda prescribir el término de acciones penales por delitos contra el patrimonio cometidos por funcionarios o servidores públicos, puede perfectamente introducirse un inciso que establezca, dentro de los casos de interrupción del término prescriptorio, el caso de una denuncia formulada ante autoridad judicial competente y que, en todo caso, prescribirá al doble del término de prescripción por otra clase de delitos.

En conclusión, creo que debe, en todo caso, establecerse la interrupción, pues es éste el término técnico.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una pregunta, doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con todo gusto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con la venia de la Mesa.

Señor Fernández Arce, me preocupa su afirmación de que es principio de orden público que todo delito debe prescribir. A mí también me enseñaron eso en la Facultad de Derecho; pero, por ejemplo, los delitos contra la humanidad que cometieron los nazis nunca prescribieron. Yo sé que no es lo mismo matar ochocientos judíos que robar un millón de soles. Pero, en cualquier caso, ¿no cree usted que en vez de hablar de duplicar la prescripción, se podría más bien quitar el beneficio de la prescripción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es un derecho humano y universal que los delitos deben prescribir, y creo que lo que corresponde es una prescripción por el doble del tiempo que el señalado para las penas respectivas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la propuesta concreta de alteración del planteamiento que hace el doctor Fernández Arce?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Es establecer la interrupción del término prescriptorio. Se interrumpe el término de la prescripción.

El señor PRESIDENTE.— El efecto jurídico es el mismo.

(*Diálogo*.)

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdóneme, señor Presidente. Una intervención sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Permitámosle la explicación al doctor, para que usted pueda...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, sobre la explicación del doctor Fernández Arce, permítame una opinión.

Si he entendido bien, el señor Fernández Arce dice que se interrumpe la prescripción cuando se formula la denuncia. Muy bien. Casos concretos: Presidente de la República, Ministros de Estado, parlamentarios, etcétera. ¿Cuándo se formula la denuncia ante la autoridad judicial pertinente? Cuando hay antejuicio constitucional que declara que ha lugar a formación de causa, ¿cierto o no?

Hipótesis probable: mayoría parlamentaria que controla, de igual signo de quienes son ministros, parlamentarios, Presidente, etcétera; no aprueba, ni siquiera investiga ni da trámite al antejuicio político, como sucedió en un pasado reciente, por ejemplo. Por lo tanto, es materialmente imposible que la denuncia se pudiera formular ante el Poder Judicial siguiendo las formalidades de la ley; en consecuencia, los términos de la prescripción nunca podrían suspenderse en tanto haya un control político que pueda someter la acción de la justicia.

Entonces, nosotros nos estamos poniendo en la hipótesis —que tiene un sustento real— de casos en que, incluso, llegado a abrirse el proceso judicial, están corriendo los términos de la prescripción.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— No, no corren.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— He dado un ejemplo y pregunto. Ya cité un caso concreto. Hablemos de otros casos concretos: caso León Rupp. El señor León Rupp cometió desfalco, no sé si es el término correcto; pero utilizó dineros del público depositante para beneficiarse personalmente, y se fue a Madrid y a otras partes; el Estado colocó ochenta millones de dólares que salieron de todos los peruanos, y después el señor —que no sé si se ha declarado perseguido político también, lo cual está de moda— va a regresar con aires de víctima política; pasado un tiempo podrá ser candidato a senador o diputado, como dice el señor Barba Caballero, y va a invocar la prescripción. Incluso los señores, si se les puede llamar señores, Neyra y Figueroa, y también Brian Jansen, para contentar a tirios y troyanos, ya alegan la prescripción del delito, y hay juicio abierto.

Entonces, hay que dar una garantía constitucional de ese rango, para que se sepa que aquí, pase el tiempo que pase, serán repudiados por el país y recibirán la sanción que les corresponda.

Creo que eso sería positivo; es mi opinión.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Fernández Arce, tiene la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Creo que me hizo una pregunta el doctor Olivera Vega, y estoy de acuerdo con su inquietud. Todos participamos de la misma inquietud, porque creemos que la justicia es el valor más importante en la vida de los pueblos, como hemos dicho muchas veces. La justicia tiene un aspecto positivo y también un aspecto negativo. El aspecto fundamental de la justicia es buscar la moralización en la conducta de los hombres, y no puede haber moralización si no hay la justicia penal apropia-

da y oportuna para sancionar a aquellos que hacen daño a la colectividad.

Entonces, la inquietud que existe es cómo evitar que personas que han cometido graves delitos se sustraigan de la acción de la justicia viajando a otros países, donde no prospera por *a*, *b* o *c* motivos la extradición, y, por consiguiente, corre el término de la prescripción y queda extinguida la acción penal.

Considero que el camino no es a través de una declaración que proclame la imprescriptibilidad de la acción penal, porque en mi modesto conocimiento de derecho penal, todas las acciones penales prescriben en todas partes del mundo. Pero creo yo que habría un correctivo para este punto; no es que se abra la instrucción, basta con la denuncia ante autoridad competente; aunque esa autoridad demore, basta la fecha de presentación de la denuncia para que quede interrumpido el término.

El Código Penal en este punto dice que se interrumpe cuando se formula la denuncia penal ante autoridad competente; pero en otro lugar dice que en todo caso no prescribirá la acción penal por ese delito cuando haya vencido el término más la mitad de ese término para la prescripción normal de ese delito. Creo que aquí podríamos establecer una duplicidad o triplicidad o cuadruplicidad, a fin de que en la práctica sea imposible la prescripción de esa acción penal.

Estamos de acuerdo en la idea, pero habría que buscar el mecanismo técnico. Si nos permiten, creo que podríamos mañana tener preparado ese dispositivo, a fin de plasmar esa idea con la que todos estamos perfectamente de acuerdo: no puede haber impunidad en la comisión de delitos. De manera que, si nos permiten —lo dejo a consideración de ustedes—, podríamos tener mañana listo un proyecto de artículo para someterlo a su consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, pero no se ha escuchado la propuesta del doctor...

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo, en principio, con lo que ha planteado el señor Olivera Vega; fui quien trajo este tema a debate cuando estábamos tratando este artículo, lo he sostenido a lo largo de la campaña electoral y lo he planteado con proyectos de ley en el Senado.

La situación de los servidores del Estado que delinquen contra el patrimonio del Estado no pueden ser medida con la misma vara que la de un particular cuando delinque contra el patrimonio de otro particular. En este país el saqueo del patrimonio del Estado ha sido la realidad de todos los días, y lo he comprobado en varias ocasiones, de tal manera que tenemos necesidad de disposiciones muy estrictas sobre el particular. Esto, en primer lugar.

El tercer párrafo del artículo 62.° en debate, y suplico, por favor, señores miembros de la Comisión, llevar a mano la propuesta, dice: "La ley regula la responsabilidad de los funcionarios a los que se refiere este artículo". Percatémonos que la primera parte del artículo, les ruego tomar nota, dice: "Los funcionarios y servidores públicos", en tanto que ese tercer párrafo solamente se remite a los funcionarios, dejando de lado a los servidores del Estado. O sea que en este texto constitucional se está abriendo curso a la impunidad de los servidores públicos, de los servidores del Estado.

Por consiguiente, creo que hay que ajustar esta redacción en la siguiente forma: "La ley regula la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos —para que comprenda a todos, sin ninguna excepción—. Se les sanciona con el doble de las penas que correspondan, cuando delincan contra el patrimonio del Estado, aplicándose el doble de tiempo requerido para la prescripción."

Creo que lo dicho por el señor Fernández Arce, acerca de que solamente se produce una prescripción un tanto más larga cuando alguien denuncia, es una condición que puede o no cumplirse. Hay muchos funcionarios sinvergüenzas que trabajan tan bien las cosas que nadie los denuncia. Pasado un tiempo, se descubre recién que un señor que guardó una situación muy modesta, después de que dejó el cargo público, transcurridos 10 ó 20 años, saca a relucir una fortuna; pero ya prescribieron las acciones, ya pasó el tiempo requerido para poderlo denunciar, y aun cuando hubiera habido una denuncia, siempre hay prescripción, como el mismo señor Fernández Arce ha reconocido.

La prescripción es un poquito más larga, hasta un cincuenta por ciento.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente, para dar lectura a dos artículos nomás.

El artículo 80.° del Código Penal, que dice: "La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de la libertad". Y, también: "En ningún caso, la prescripción será mayor a veinte años". Ésta es la norma general.

"Artículo 83.°.— La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido.

Después de la interrupción comienza a correr un nuevo plazo de prescripción, a partir del día siguiente de la misma diligencia.

Sin embargo, la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, entonces queda establecido que siempre hay prescripción en la fórmula planteada por el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Lo dice el Código Penal, no yo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Él ha traído a colación lo del Código Penal. Y en cuanto al planteamiento que hace el señor Olivera Vega, de que sea imprescriptible, tengo la seguridad —porque esto se ha discutido en comisiones especiales concernientes a la penalidad de los delitos— de que no puede haber declaración de imprescriptibilidad. Todas las acciones penales son prescriptibles. Es un principio universal.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, no es universal, porque los delitos de lesa humanidad, por ejemplo, no prescriben. No es universal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el caso de los crímenes juzgados en Nuremberg, eso se hizo en función de un convenio de todas las naciones, incluso contra tratados internacionales que establecían la prescripción; fue algo muy singular, en razón de una situación de fuerza, de una guerra mundial. Eso tuvo un curso muy especial, que no tiene por qué afectar los principios generales del derecho.

Concluyo, señor Presidente, reiterando que la fórmula que propongo, modificando y enriqueciendo el tercer párrafo de este artículo, es la siguiente: "La ley regula las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos. Se les sanciona con el doble de las penas que correspondan". Lo cual va más allá de lo que propone el señor Olivera Vega: con el doble. Si se condena a diez años a un ladrón ordinario, esta pena debe ser el doble cuando se delinca contra el patrimonio del Estado. Es decir, aplicándose el doble del tiempo requerido para la prescripción.

En el caso que plantea el señor Olivera Vega, podría ocurrir que el delito no sea mayor, que sea hurto, que no sea un robo escandaloso; sin embargo, con la tesis de dicho señor congresista, "de por vida", no prescribiría la acción. O sea que es excesivo lo que se plantea. Con la fórmula que preconizo, hay doble sanción y doble prescripción, que me parece suficiente para cubrir esa situación.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar a votar por párrafos.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Una cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— El señor Fernández Arce hizo un pedido formal, en el sentido de que este debate se posponga para mañana, para con más elementos de juicio votar todos a conciencia, lo cual le pido que ponga a consideración de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Pero a conciencia votamos siempre, sea antes o después.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Con más elementos de juicio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ahora sí. En todo caso, ese punto se refiere a la parte final, al tercer párrafo.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En la medida en que el señor Cáceres Velásquez se ha referido a mi persona con inexactitud, debo precisar lo siguiente: él dice que es más severo su proyecto porque habla de doble pena. Nosotros no hemos hablado de pena en este artículo porque consideramos que no es el artículo corres-

pondiente. Si habla de pena, le recuerdo que hemos llegado a proponer la pena de muerte para los gobernantes corruptos. Y que se sepa, creo que más severo que eso no hay. Entonces, seamos exactos.

Lo que estamos proponiendo es la imprescriptibilidad, cosa en la cual no creo que haya tampoco mayor severidad. La penalidad tiene que graduarse en función de la jerarquía del funcionario público que comete el delito. Pero el principio de imprescriptibilidad debe aplicarse, porque —como digo— en el manejo de los fondos públicos debe tenerse igual pulcritud, sea con aquel que toma un solo sol, como con quien toma millones de soles. Allí es donde vamos a sentar las bases para derrotar a la impunidad, para que todo el mundo se sienta realmente amparado, para que la función pública enaltezca a quien ejerce el cargo, y para que se rescate el ejemplo del funcionario público honesto que sirve al país con sacrificio.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la cuestión previa planteada por el señor Barba Caballero, en el sentido de postergar la aprobación de todo el artículo.

Los señores Representantes que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se trata sólo del agregado al tercer párrafo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, vamos a una aclaración.

Los que estén de acuerdo con que se postergue el debate de ese agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Entonces, se posterga el debate de ese agregado.

Vamos al primer párrafo, cuyo texto es el siguiente: "Los funcionarios y servidores públicos que determina la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por él, deben hacer declaración jurada de sus bienes y rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante el ejercicio de éstos. La declaración es publicada en el Diario Oficial."

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siguiente párrafo: "El Fiscal de la Nación, por denuncia de cualquier persona o de oficio"...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, no ha preguntado quiénes están en contra o quiénes se abstienen.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me ha parecido que no; si no, pediría la rectificación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún voto en contra?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No hemos escuchado su punto de vista, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Es definitivamente a favor; estoy diciendo que ha sido aprobado por unanimidad. Cuando digo por unanimidad, está incluido el voto expreso y cantante del Presidente.

Segundo párrafo: "El Fiscal de la Nación, por denuncia de cualquier persona o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito."

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor de dicho párrafo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Tercer párrafo, sujeto al agregado que se va a hacer: "La Ley regula la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos a los que se refiere este artículo."

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el párrafo leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Queda pendiente, entonces, el tema de la prescripción.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 62.°.—** Los funcionarios y servidores públicos que determina la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por él, deben hacer declaración jurada de sus bienes y rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante el

ejercicio de éstos. La declaración es publicada en el Diario Oficial.

El Fiscal de la Nación, por denuncia de cualquier persona o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito.

La ley regula la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos a los que se refiere este artículo."

Se aprueba, sin debate y por unanimidad, el artículo 63.° de la ponencia sobre Función Pública, en virtud del cual nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 63.°.

Si no hay observaciones, lo someteremos a votación.

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor del texto vigente se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El artículo aprobado es el siguiente:

"**Artículo 63.°.—** Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirla.

El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento."

Se posterga el debate del artículo 61.° de la ponencia sobre Función Pública, que quedara pendiente de definir, con el fin de estudiarlo en el Capítulo Del Trabajo; y se encarga a la señorita Chávez Cossío y al señor Olivera Vega elaborar una fórmula sustitutoria del artículo adicional propuesto por la mencionada congresista, por el cual se precisa que los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública

El señor PRESIDENTE.— Señores, está pendiente de definir el artículo 61.°. Con relación a este artículo hay que tomar una decisión, hay varias posiciones que tenemos que volver a votar.

La primera posición es la del señor Barba Caballero, que es suspender la discusión del artículo 61.°. La segunda posición es...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA VEGA (FIM).— Señor Presidente, se ha tomado ya una decisión sobre este tema, lo que implicaría una reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— No se ha tomado ninguna decisión, señor Olivera Vega, porque ninguna de las propuestas alcanzó votación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Discúlpeme, señor Presidente, pero aquí se han votado varias cuestiones puntuales. La primera, mantener el artículo tal cual, que fue rechazada por mayoría. La segunda, la adición de "conforme a ley", propuesta por el señor Cáceres Velásquez, que también fue rechazada por mayoría. La tercera, la propuesta de la congresista Chávez Cossío, que también fue rechazada por mayoría. Y cuarta, la propuesta de postergar el debate, que, si no me equivoco, también fue rechazada por mayoría.

Entonces, ha habido un entrampamiento que debe merecer una coordinación para buscar una solución. Y si en este momento queremos violentar una votación, entonces yo invoco la formalidad; y en ese caso se trataría de una reconsideración, que implica una votación calificada de dos tercios de los presentes. Así que pido abrir un espacio para buscar un acuerdo.

Me pide una interrupción el señor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No debe quedar la impresión en la Mesa ni en los señores que puedan estar escuchando que nos hemos quedado sin artículo. No, señor Presidente, la Constitución está vigente hoy, y lo estará mañana y pasado mañana, como lo estuvo ayer. Rige el artículo 61.° tal como está. No es exacto que nos hemos quedado sin artículo.

El señor PRESIDENTE.— Acá lo que estamos aprobando es un nuevo texto de la Constitución. De tal manera que si no aprobamos expresamente el artículo 61.° o una modificatoria, no tenemos artículo 61.° en este momento. Eso es lo que ocurre.

Se suspende la sesión por tres minutos, para efecto de una coordinación.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Hemos encontrado una solución razonable. Hay dos puntos para tratar, finalmente: este punto que ha sido presentado como cuestión previa por el señor Barba Caballero; y otro, que es el artículo pendiente, de la doctora Chávez Cossío.

Señor Joy Way Rojas, puede hacer uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Yo pediría que este artículo sea postergado para cuando veamos el capítulo sobre Trabajo. Consecuentemente, yo me sumaría a lo que ya ha propuesto el congresista Barba Caballero, o sea, postergar el debate de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces, con el apoyo a la propuesta del doctor Barba Caballero, queda pendiente solamente el artículo de la doctora Chávez Cossío.

Doctora Chávez Cossío, ¿podría leerlo, por favor?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, la propuesta era incorporar un artículo en este capítulo con el siguiente texto: "Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública. Les son aplicables las normas contenidas en el artículo 62.°", que es el que recientemente hemos aprobado, referido a la declaración jurada de bienes y a las responsabilidades de los funcionarios.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre la propuesta. No sobre el fondo, con el que estoy totalmente de acuerdo; pero me preocupa, porque en la actual Constitución no he leído —me corregirán ustedes— ningún artículo en el cual se diga que esto rige o no rige conforme a lo que señala el artículo anterior, o sea, una Constitución vive sobre los conceptos y no sobre los numerales. Habría que buscar una redacción —no tiene que ser ahora— en la cual no nos remitamos a otro artículo. Una disposición de la Constitución no debe remitirse a otro artículo constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez la doctora Chávez Cossío pueda hacer el ajuste respectivo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no tiene que ser ahora, yo no exijo que así sea.

El señor PRESIDENTE.— No, pero la doctora Chávez Cossío lo está planteando ahora.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que la norma que plantea la doctora Chávez Cossío estaba ya considerada como segunda parte en el artículo 59.°; y era más conveniente que allí fuera, porque es un esclarecimiento a una norma de carácter general. Sería raro que dentro de un capítulo que trata de la función pública consideremos un artículo para quienes no son parte de esta función. Sólo podría hacerse esta inclusión como parte segunda —reitero— del artículo 59.°, que viene a ser un caso de excepción dentro de una regla general, o una limitación a la aplicación de una norma general, como es la contenida en ese artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: No es correcto lo que señala el doctor Cáceres Velásquez, por cuanto ello no estaba considerado en el artículo 59.°, el cual se refiere a la carrera administrativa. Ya hemos señalado en el curso de este debate que la carrera administrativa es distinta del servicio o función pública. La carrera administrativa se refiere a una estructura o a un esquema definido, donde hay niveles y todo lo demás; y hemos llegado al convencimiento de que los cargos políticos que no están en la carrera administrativa, sin embargo sí significan función o servicio público.

Por lo tanto, lo que se quiere con este artículo es definir de una vez el gran problema que ha habido de considerar a los servidores de empresas públicas como funcionarios públicos o no. Entonces, lo que se pretende es zanjar claramente, según nuestro concepto, que los trabajadores de empresas del Estado no están comprendidos en la función pública. Sin embargo, sí es necesario establecer que les sean aplicables las normas que se refieren, en todo caso, a deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, fundamentalmente en cuanto a manejo de fondos del Estado y a todo aquello relacionado con el enriquecimiento ilícito.

El texto podría ser el siguiente: "Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública. Les son aplicables las normas que se refieren, en todo caso, a la administración o manejo de fondos públicos."

El señor PRESIDENTE.— Está bien, porque eso los incorpora en la declaración jurada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En realidad me parece que hay un nivel de contradicción en la redacción de dicho artículo.

En primer lugar debería señalar, partiendo de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, dentro de su contexto general de política de gobierno y de política económica, que ahí se está considerando que siempre será necesaria la existencia de empresas del Estado, empresas públicas, empresas de economía mixta. Yo creía que en su proyecto general ya estaba considerado que esto se eliminaba total y definitivamente, que incluso se pensaba privatizar a instituciones o hasta a algún Poder del Estado. Pero, en fin, se está dando una partida de nacimiento de rango constitucional a la empresa pública, a la empresa mixta.

¿La empresa pública —primera pregunta y reflexión— administra necesariamente fondos del Estado? ¿O es una empresa que tiene capitales del Estado y que por lo tanto se mueve como una empresa dentro de las leyes de competencia y del mercado?

En segundo lugar, si se parte de que administra fondos del Estado —como parece establecerse en ese texto—, es contradictorio con la definición de qué no son funcionarios públicos; pero, entonces, sí les alcanzan las obligaciones de los funcionarios públicos sólo en cuanto a declaración jurada de bienes y rentas.

Quisiera, dentro de esa lógica —que no necesariamente comparto—, agregar que les alcancen también las normas de austeridad establecidas para los funcionarios públicos.

Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la propuesta de la señorita Chávez Cossío va mucho más allá de lo que establece la actual Constitución, porque ella quiere que todos los funcionarios de las empresas del Estado y los servidores del Estado —todos ellos— hagan declaración jurada de rentas; no hace ninguna excepción: todos, o sea, hasta los porteros de las empresas del Estado tendrían que hacer declaración jurada.

En segundo lugar, hay una situación que me parece sumamente conflictiva, y es que no está regulado en ese planteamiento que los funcionarios y servidores públicos son cosas distintas. Ello no ha sido aclarado dentro de esta ley que hemos aprobado, y esa situación se transfiere justamente a la fórmula que está proponiendo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, el texto que considero, y que creo puede satisfacer las observaciones del señor Olivera Vega, es el siguiente: "Les son aplicables las normas que se refieren a la administración o manejo de fondos públicos, en cuanto fuere pertinente."

No es que se señale que ellos tengan fondos públicos, porque directamente no están manejando o administrando fondos públicos, sino que son fondos asignados, vía capital, a esas empresas.

Por lo tanto, lo que se quiere hacer es una analogía, precisamente para proteger la debida utilización de esos recursos, que en forma inmediata podría decirse que no son del Estado, pero en forma mediata sí lo son.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Hacía la observación porque la figura de enriquecimiento ilícito, hasta donde tengo conocimiento, está encuadrada dentro del capítulo de corrupción de funcionarios, y parte del presupuesto de que es funcionario público. Un particular no comete enriquecimiento ilícito; cometerá otro delito, como puede ser la evasión de rentas.

Es el capítulo contra los deberes de función, me dice el señor Fernández Arce. Entonces, aquí podría haber un conflicto de interpretación, de contradicción.

Concuerdo en el objetivo de que, en efecto, tienen que estar sujetos a fiscalización; y si esto es así, ¿por qué no se les considera expresamente funcionarios públicos? Entonces quedarían suje-

tos, además de a estos mecanismos de control y fiscalización, también a las normas de austeridad que tienen aquellos que sirven en una empresa mixta, en una empresa pública, en una empresa estatal.

Me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, no son funcionarios públicos, en la medida que no ejercen imperio. Las empresas públicas son empresas —como bien se ha señalado aquí— que van a entrar en competencia, en la medida que todavía existan, con cualquier otra empresa privada. No se ejerce allí imperio. Por lo tanto, no hay función pública.

Creo que ése es el principal elemento a tener en cuenta. Pero también hay que tener en cuenta, de todas maneras, que una empresa pública de propiedad del Estado, total o parcialmente, necesita que sus trabajadores estén también incorporados en las limitaciones y en las responsabilidades que señala la ley para los funcionarios.

Gracias, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Concluyo, señor Presidente. No soy experto en problemas imperiales, ciertamente. El único imperio que conozco es el de la ley; el que reconozco, mejor dicho.

Creo que tenemos que ser muy cuidadosos en la redacción para no caer en contradicciones de interpretación al momento en que haya que aplicar esta norma constitucional.

Comparto el criterio, y voy más allá. Quisiera que podamos llegar a acuerdos con la doctora Chávez Cossío, con los representantes de la Comisión, para que también se ponga que no solamente les alcanza la obligatoriedad de la declaración jurada de bienes y rentas, sino también las normas de austeridad pública. Eso es fundamental.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Propongo que posterguemos este debate para mañana y que pidamos a la señorita Chávez Cossío y al señor Olivera Vega que se reúnan para buscar una integración de puntos de vista.

Quiero sólo dejar constancia de un punto. Me parece muy recomendable la observación del señor Olivera Vega, por ejemplo, en materia de criterio de austeridad; pero al mismo tiempo me parece que no se puede poner una empresa a competir con otras si le amarramos una pata. Si queremos que la empresa pública compita en el mercado, no podemos limitarla; por ejemplo, si necesita pagarle tres mil dólares a un gerente. Entonces, es distinto aquello que depende del presupuesto público de lo que no depende de dicho presupuesto.

Lo que pasa es que esto se utiliza de una manera muy elástica. Habría que ver que el artículo no lleve a esa elasticidad. Por ejemplo, para funciones públicas, lo que es la COPRI hoy día, se utiliza un régimen privado. Entonces, eso es diferente. Yo sostengo que si Petroperú es una empresa del Estado, tiene por consiguiente que competir en las mismas condiciones que cualquier empresa petrolera. Pero ésa no es la función del ente que privatiza o la función que mañana corresponda a un despacho ministerial para atender un problema. Creo que lo que se debería encontrar es una fórmula más apropiada, porque, de lo contrario, lo que haríamos sería amarrar las patas a la empresa del Estado y, por tanto, esa situación simplemente la limitaría. Quien no quiere que haya empresas públicas, que les amarre las patas.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe la interrupción. Por la hora y el acuerdo que hay, podríamos considerar aprobado el artículo, con cargo a la redacción que el señor Olivera Vega y la señorita Chávez Cossío nos presenten mañana.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, eso será lo que aprobemos; pero nosotros, en principio, no podemos aprobar así una cuestión.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces, queda postergado el debate del artículo, con el encargo de que la doctora Chávez Cossío y el señor Olivera Vega traigan una redacción.

Se cita a los señores miembros de la Comisión para el día de mañana a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 13 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

22.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 4 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA,

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

Y

DE LA SEÑORA MARTHA CHÁVEZ COSSÍO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Se da cuenta de un nuevo texto para el artículo 16.°, reconsiderado en sesión anterior, por el cual se consagra el principio de respeto y protección a la persona incapacitada.— En debate la ponencia sobre el Poder Legislativo, propuesta por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se adopta el régimen de una sola Cámara.— Se aprueba un artículo adicional al Capítulo De la Función Pública, en virtud del cual los trabajadores de las empresas del estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García, Carlos Ferrero Costa, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con licencia, la señora Lourdes Flores Nano y el señor Fernando Olivera Vega.

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Róger Cáceres Velásquez (10:02), César Fernández Arce (10:00), José Barba Caballero (11:02) y la señora Martha Chávez Cossío, con aviso (10:20).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta de la sesión celebrada el 3 de marzo.

Si no hay observaciones, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de un nuevo texto para el artículo 16.°, reconsiderado en sesión anterior, por el cual se consagra el principio de respeto y protección a la persona incapacitada

El señor PRESIDENTE.— Señores, no estando presentes la doctora Chávez Cossío y el señor Olivera Vega, que habían quedado en redactar un artículo, pasamos al tema que se acordó analizar hoy, referente a la estructura del Estado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, habíamos reconsiderado el artículo sobre impedidos, y yo he traído una redacción para completar el capítulo que va a ir al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— ¿Como reconsideración?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La reconsideración ya se aprobó ayer, pero se dejó en reserva hasta hoy para poder traer la redacción.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. ¿Qué artículo es, señor?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es el artículo 16.°. Decía: "La persona incapacitada para velar por sí misma tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, de adaptación y seguridad". Yo he tomado en cuenta la observación que hacían los impedidos que se hicieron presentes, en el sentido de que allí sólo considerábamos al impedido absoluto, para el cual casi no hay rehabilitación.

El texto que he logrado redactar, combinando los elementos presentados y revisando dos leyes que dan incentivos en materia de trabajo y de educación —la primera de la época del gobierno de Belaúnde y la otra que creo es posterior—, es el siguiente: "Toda persona comprendida en cualquier tipo de impedimento físico, sensorial o mental, tiene derecho a un régimen legal de protección integral, educación y trabajo, rehabilitación y seguridad". En este texto ya está comprendido el impedido absoluto.

El señor PRESIDENTE.— Se trata de un nuevo concepto, totalmente diferente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso es lo que expliqué ayer a la hora de presentar la reconsideración, que no se trataba solamente de proteger al impedido absoluto —digamos a un enfermo mental irreversible—, sino también al enfermo mental rehabilitable o, por ejemplo, al ciego. Ya la legislación se ha constituido sobre esa base. Se sujeta a ley, por supuesto, la precisión de las situaciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Y por qué dice que el ciego no está comprendido en la redacción anterior? Sí está comprendido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la redacción anterior se establece el criterio de que no pueda valerse por sí mismo, y lo primero que reclama el impedido es valerse por sí mismo. A un ciego se le rehabilita para que pueda valerse por sí mismo. Es cierto que hay impedidos absolutos, que nunca van a poder trabajar; pero a un ciego o a una persona que tiene un problema locomotor muy grave se le rehabilita y se le dan oportunidades especiales, y logra así integrarse al trabajo y ser útil a la sociedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, en ese momento ya no necesita la protección del Estado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La protección sí la necesita, pero la necesita en términos adecuados. Le pongo un ejemplo: existe toda una serie de medidas para facilitar el acceso de los impedidos locomotores, y, entonces, se obliga a que haya rampas y no solamente escaleras; hay normas que se refieren a facilidades de trabajo para que los ciegos puedan adaptarse a determinadas actividades. Por lo tanto, hay toda una legislación que se constituye a partir de ese artículo.

En ese sentido, el pedido es que el artículo sea más amplio, que no se refiera sólo a quien no podrá valerse por sí mismo, sino justamente a la mayoría de los impedidos, quienes, con una ayuda especial, pueden incorporarse a la sociedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Vuelvo al ejemplo del ciego. El ciego, si no puede valerse por sí mismo, está comprendido en el artículo tal como estaba; apenas puede valerse por sí mismo, deja de estar comprendido en el artículo. Aquí hemos tenido un senador ciego.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En efecto, pero probablemente él ha podido llegar a ser senador por alguna serie de medidas de protección que han permitido que se rehabilite, o sea, que aprenda a leer con las manos, a movilizarse, etcétera.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y se rehabilitó tanto, que ganó una elección y pudo ser senador.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro, pero si usted lee el texto que hemos aprobado verá que no está comprendida toda la dimensión de la rehabilitación, sino simplemente la atención y la seguridad de la persona que no puede valerse por sí misma, o sea que se contempla una situación más estrecha, más limitada.

Por eso, en este nuevo texto estamos planteando un régimen legal de protección integral, educación y trabajo, rehabilitación y seguridad. ¿Para quién? Para toda persona que esté comprendida en cualquier tipo de impedimento físico, sensorial o mental; no sólo para el impedido absoluto, que es la forma en que se ve en el otro texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿A toda persona afectada o impedida?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quizás la explicitación del impedimento físico, sensorial o mental es porque son las tres vertientes que están aquí incluidas. Las tres tienen impedimento, es cierto; pero al precisar "físico, sensorial o mental" estamos incluyendo las tres situaciones que dan origen a eso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Quisiera que se me aclare algo con relación al artículo 62.°, que seguramente vieron ayer y que corresponde a la Función Pública. La bancada del Frente Independiente Moralizador, a través de mi persona, presentó un proyecto de reforma constitucional con respecto a los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su función, y yo quisiera saber si se ha llegado ya a algún acuerdo o si ha quedado en suspenso el artículo para una discusión posterior o para un añadido.

El señor PRESIDENTE.— Discúlpeme, ¿puede repetir su pregunta?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— ¿La vuelvo a repetir?

El señor PRESIDENTE.— Sí, por favor.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Quisiera que se me informe sobre un proyecto de reforma constitucional presentado por la bancada del Frente Independiente Moralizador, a través de mi persona, en el sentido de que no prescriben los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su función.

Sé que ha sido materia de discusión ayer, pero quisiera saber a qué conclusión llegaron, si va a haber alguna modificación, si ha sido suspendida la discusión del artículo o si va a haber algún añadido.

El señor PRESIDENTE.— Se acordó suspender la discusión mientras el doctor Fernández Arce estudiaba una alternativa, porque en el fondo hay total acuerdo. El problema es si se suspende la prescripción o si se declara imprescriptible, que es su propuesta. En otras palabras, en ambas posiciones lo que se quiere es que no termine el periodo de persecución al delincuente, ¿correcto? Es un problema técnico, pues se tiene que definir si lo que se pone en la Constitución es que se suspende el cómputo del tiempo, o si simplemente es imprescriptible.

Por tanto, ha habido dos posiciones técnicas muy claras al respecto, ambas apoyando su proyecto pero discrepando de la metodología. Por ejemplo, se ha dicho que ningún delito en ningún lugar del mundo es imprescriptible; entonces, frente a eso, se han estado buscando otras alternativas. También se ha dado la alternativa de establecer penas dobles, triples —como se ha propuesto acá— y prescripción doble.

De modo que el asunto ha sido tomado en cuenta, señor Sambuceti Pedraglio, y está en estudio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, antes de comenzar a discutir el tema de fondo, es decir, la Estructura del Estado, hay una reconsideración al artículo 16.° planteada por el doctor Pease García, la cual implica una reconsideración conceptual de fondo, porque el nuevo texto dice: "Toda persona comprendida en cualquier tipo de impedimento físico, sensorial o mental, tiene derecho a un régimen legal de protección integral, educación y trabajo, rehabilitación y seguridad."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo también he presentado por escrito una reconsideración. Si el doctor Pease García se aviene, podemos ver las reconsideraciones y los artículos pendientes una vez que terminemos el tema del Poder Legislativo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Correcto; lo único que observaba es que tenemos un capítulo listo para el Pleno, que es el de Familia, y el otro está muy recortado, porque al capítulo de Salud primero se le separó Seguridad Social, y luego hemos dejado algunos artículos en suspenso, como éste. Por eso, yo simplemente decía que no terminemos la sesión sin verlo, para que el capítulo pueda ir completo al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Pero, en el peor de los casos, también podemos plantearlo en el Pleno; no habría ninguna dificultad.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero ya el artículo 16.° ha sido reconsiderado. En la sesión de ayer —mire usted el Acta, Presidente—

se acordó reconsiderarlo y se dijo que hoy día se vería este tema.

Se inicia el debate de la ponencia sobre Poder Legislativo, correspondiente al título De la Estructura del Estado, propuesta por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se adopta al respecto el régimen de una sola Cámara

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al tema relativo a la Estructura del Estado.

Le pediría al señor Vicepresidente que tenga la gentileza de reemplazarme.

—Asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Sobre el tema en debate, Estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo, tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Uno de los ofrecimientos fundamentales que hicimos durante la campaña, fue lograr una estructura del Estado más ágil, en particular en materia del Poder Legislativo. Nuestro planteamiento contiene puntos muy concretos. Primero, que el Congreso debe estar constituido solamente por una cámara; y segundo, que debe haber en los cinco años una renovación parcial de sus componentes menos votados.

Frente a la tesis de una sola cámara, hay diversas posiciones en contra, que seguramente vamos a escuchar, de los distinguidos miembros de esta Comisión. Se dirá, por ejemplo, que la experiencia histórica del Perú demuestra que tener dos cámaras es nuestra costumbre; creemos que ésa no es una razón a favor del criterio en contra sino a favor de nuestra propuesta, porque, generalmente, los congresos no han funcionado bien en el Perú.

Se dirá también que dos cámaras permiten que una corrija a la otra en sus excesos; esto, en un razonamiento lógico, no es posible, porque entonces todo Poder del Estado tendría que tener un subpoder que lo controle o que corrija lo que un Poder hace mal.

La verdadera historia de las dos cámaras, que usted conoce y domina, señor Presidente, es que ellas se originaron en la democracia sobre la base de composición de clases sociales distintas, o grupos sociales diferentes: aristocracia y pueblo en la mayor parte de los casos. La instalación de la democracia en el mundo es por la lucha a favor del imperio de la voluntad de las mayorías; pero como la población siempre ha estado dividida en diversos sectores, surgió el concepto de dos cámaras para que ellas representaran sectores diferentes de la población; así, por ejemplo, a la aristocracia o al pueblo. Y esa costumbre fue repetida en diversas oportunidades, en diversos sistemas y en diversos regímenes. No voy a cansar a los miembros de la Comisión haciendo una explicación sobre un tema que todos conocen perfectamente. Nosotros, lamentablemente, copiamos esa estructura porque pensábamos que las dos cámaras eran indispensables, cuando estábamos construyendo, desde el principio, un país sobre la base de una estructura democrática igualitaria.

De tal manera que la razón histórica y comparativa no se justifica aquí. Además, hay que decir que, cuantitativamente, la mayor cantidad de países del mundo tiene una sola cámara y no dos cámaras. Quiero remarcar además, porque algunos dirán que tal vez se trata de los países menos desarrollados o de los países africanos, que los países de más alto desarrollo social, como los países nórdicos, cuentan con una sola cámara y tienen una experiencia extraordinariamente positiva.

El argumento fundamental que queremos sostener es el siguiente: dos cámaras son posibles y hasta necesarias cuando el peso legislativo recae fundamentalmente en el Parlamento, como ha sido lo tradicional. Sin embargo, en los últimos tiempos, particularmente desde los años cincuenta, las reformas y prácticas constitucionales han orientado a diversos países a hacer que el Poder Ejecutivo elabore muchas normas, aun de carácter legislativo. En nuestro país son miles ya los decretos que se han dictado con carácter legislativo.

Esa costumbre, que se inició en nuestro país más o menos en 1967, con los decretos del ministro Ulloa, fue adquiriendo cuerpo hasta que nuestra Constitución del 79 reconoció expresamente lo que establecen otras Constituciones, como la francesa, esto es, que el Poder Ejecutivo puede dictar decretos legislativos, vale decir, auténticas leyes, jerárquicamente, como lo sustenté oportunamente ante las cámaras, causando un impacto enorme en quienes desconocen este tema, y quedando después confirmado, incluso por una ley del Congreso, que pretendía reglamentar inconstitucionalmente el dictado de estos decretos legislativos. Pero ése es un capítulo aparte.

Lo cierto es que en las sociedades modernas, no en la Francia de principios del siglo pasado, sino en los tiempos modernos, el principal productor

de normas es el Poder Ejecutivo. Ésa es la realidad; puede que no corresponda al deseo que tengamos todos, pero la realidad es que el Poder Ejecutivo, con la enorme presión de las necesidades diarias, se ve llevado a la necesidad de elaborar normas que tienen jerarquía de ley, por diversas vías: o por encargo del Parlamento, o por iniciativa del propio Poder Ejecutivo. Y esto, señor Presidente, es lo más determinante para fundamentar la principal razón por la que considero que debemos tener una sola cámara.

Y la razón es la siguiente: cuando es el Poder Ejecutivo —cuantitativamente— el principal productor de las normas legales, es necesario que tenga un elemento de control adecuado, y ese elemento de control adecuado se llama Congreso, se llama Parlamento. En la teoría tradicional, el Poder Ejecutivo no dicta normas de jerarquía legal; en la teoría tradicional es el Congreso el que las dicta. Por lo tanto, ahí sí se justifica la posibilidad de dos cámaras: una para que controle tal vez los excesos de la otra. Pero hoy, esa historia pasó totalmente; hay que leer la realidad, y la realidad es que el principal productor de normas es el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, es necesario hacer un Poder Legislativo lo suficientemente ágil para que controle al productor de normas, que es fundamentalmente el Ejecutivo. No un Poder Legislativo que se adormezca en sus interioridades y en sus conflictos internos, como nos ha sucedido con la Cámara de Diputados y con la Cámara de Senadores. Y mientras el Ejecutivo va a una enorme velocidad, incontrolada en gran medida —lo cual puede ser bueno o malo, ese punto está fuera de análisis—, el Parlamento se convierte en una estructura ineficiente, que ni siquiera puede controlar; si no, veamos lo que sucedió con el último Parlamento, y, en fin, con todos los últimos.

A medida, pues, que la estructura del Poder Ejecutivo se afianza, se agiliza, se moderniza, produce en consecuencia más normas, no solamente administrativas sino con jerarquía legal; porque el propio Parlamento no puede caminar a ese ritmo y se ve desplazado de esa función.

Si el Parlamento no se reestructura y no adopta una nueva mentalidad y un nuevo mecanismo de producción de normas y de control, deja de servir para los fines que tenía. ¿Y cuáles son esos fines? La producción de normas y el control del Poder Ejecutivo. Entonces, el objetivo es tener una estructura jurídica que permita, primero, dictar normas con mayor agilidad y, segundo, controlar adecuadamente al Ejecutivo; pero a un Ejecutivo totalmente distinto del que hablan los libros escritos del año 60 para atrás, a un Ejecutivo del que hablan los libros escritos del año 60 para adelante, refiriéndose a países en donde el Poder Ejecutivo es el principal productor de las normas.

Veamos qué cosa es lo que ha sucedido en los últimos diez años en el Perú: es exactamente eso, un Poder ejecutivo productor de normas —unas han sido buenas, otras han sido malas— y un Poder Legislativo totalmente incapaz, no digo ya de dictar normas, sino de controlar sus efectos.

Entonces, sostenemos la necesidad de una sola cámara para agilizar el Congreso, para que cumpla mejor sus facultades de control y de legislación; y discrepamos de la posición tradicional que se sustenta en el criterio de lo que ocurrió en el pasado. Nosotros vemos lo que ocurre ahora —que es una situación que no va a variar— cuando, repito, el Poder Ejecutivo es un gran productor de normas legales; allí no vamos a dar un paso atrás, porque la historia y la conducta de los países hoy en día va por esa ruta. En consecuencia, los Parlamentos se están convirtiendo en los productores del gran control jurídico. Sin embargo, hay razones importantes que va a dar la oposición —y estoy seguro, señor Presidente, usted mismo, con su conocida experiencia en la materia—, que aconsejan, muchas veces, algún tipo de contraposición o de elemento dialéctico que permita evitar excesos.

Recogiendo ese planteamiento, nuestro proyecto propone que dentro de esta única cámara se refuercen y se redefinan las funciones de la Comisión Permanente; una comisión que, en primer lugar, funcionaría durante todo el año; en segundo lugar, no tendría solamente las facultades de la Comisión Permanente de siempre, sino que asumiría las funciones que ha tenido hasta ahora el Senado, no en materia de revisar las leyes que se dictan, por cierto, sino en las materias específicas que le correspondían al Senado. Por ejemplo —a modo de explicación solamente—, la Cámara de Diputados en algunos países acusa, la Cámara de Senadores no tiene esa facultad; la Cámara de Senadores, en algunos países como el nuestro ratificaba el nombramiento de los embajadores.

Entonces, nosotros proponemos que esta doble función sea jugada dentro de una sola cámara, en una contraposición entre el propio Congreso y la Comisión Permanente. Esta Comisión Permanente es la que asume, en muchos casos, las facultades que tenían o la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores. Por ejemplo, en el caso de los diplomáticos, si llegáramos a establecer

que deben ser ratificados por el Congreso, lo serían por la Comisión Permanente. Si se trata de una acusación constitucional, al igual que lo hemos aprobado ahora, en donde la acusación la formula la Comisión de Fiscalización y la delibera y resuelve el Congreso, sería similar, vale decir, la Comisión Permanente formula la acusación y el Congreso la resuelve. En otras palabras, proponemos una sola cámara, pero con una Comisión Permanente que asume gran parte de las facultades que tenía antes el Senado.

El tercer concepto fundamental de este proyecto es que consideramos que debe haber una renovación por tercios. A la mitad del periodo de los cinco años debe haber un proceso electoral para renovar un tercio de los componentes del Congreso. ¿Qué tercio cambiar? Hemos estudiado diversas alternativas. El ideal sería que fuera el propio elector el que decida: salen estos 33 y entran estos nuevos 33, ése es el procedimiento más adecuado; pero es un procedimiento complejo. También hay otra fórmula que hemos estudiado y es la del sorteo. Que salga un tercio por sorteo y que se renueve un tercio por sorteo. Pero eso deja a la suerte esta renovación: podrían salir buenos, podrían salir malos.

Nosotros hemos optado por la forma que nos parece más razonable: que salga el tercio menos elegido, es decir, con menos votos, con la facultad, por supuesto, de volverse a presentar y, en consecuencia, ser nuevamente elegido, y no sólo ser nuevamente elegido, sino pasar al tercio superior. Con este procedimiento —que no es perfecto, como no lo es ninguno— lo que se intenta es que exista el concepto de que el parlamentario tiene que trabajar permanentemente, que debe tener una votación adecuada, y que a los dos años y medio el ciudadano tiene la posibilidad de reorientar parcialmente la conducción del Parlamento, removiendo un tercio de sus representantes.

Resumiendo esta exposición, antes de terminar, diremos que la estructura del Poder Legislativo que se propone, contenida entre los artículos 164.° y 193.°, respeta casi religiosamente la estructura y las normas contenidas en la actual Constitución, intentando hacer sólo las modificaciones centrales: donde se aludía a dos cámaras, se alude a una —el Congreso—; se refuerza el concepto de la Comisión Permanente, con la idea —que tendrá que continuar en los demás capítulos— de que esa Comisión Permanente tenga gran parte de las facultades que tenía el Senado; y por último, que la renovación sea por tercios.

Esto como planteamiento inicial, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He escuchado con toda atención la exposición que el señor Torres y Torres Lara ha formulado sustentando los planteamientos del Ejecutivo. En esta ocasión, como en muchas otras a lo largo de la campaña electoral...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Una rectificación. No son planteamientos del Ejecutivo; son planteamientos de Nueva Mayoría y Cambio 90.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, es la misma fuerza política que maneja el Poder Ejecutivo y que maneja el Poder Legislativo, que corresponde, por tanto, a la concepción de las fuerzas que están en el gobierno.

En esta ocasión, como lo he hecho a lo largo de la campaña electoral última, como lo sustenté en unión de muchos otros legisladores en la Constituyente de 1978, y como constantemente a lo largo de trece años he procurado que se mejorase con proyectos de ley presentados en el Senado; debo ratificar, por mi parte, la concepción que tengo yo, en el sentido de que es más conveniente la bicameralidad. Y no creo en lo que ha dicho el señor Torres y Torres Lara, al señalar que en la mayoría de los países hay unicameralidad. Basta ver en América Latina cuáles son los países unicamerales y los países bicamerales.

Los países que tienen la democracia más desarrollada del mundo —los Estados Unidos e Inglaterra—, son bicamerales; en la mayoría de los otros países de Europa y de América también hay bicameralidad. Ésta se ha impuesto en razón de que la aprobación de la ley en dos tiempos da lugar a que se ejercite la crítica por parte de la ciudadanía y se pueda reflexionar sobre lo que se va a aprobar como ley. Cuando se procede con una sola cámara no hay lugar a esa reflexión, y entonces sucede lo que, por ejemplo, pasó hace poco en nuestra cámara, en que aprobamos un proyecto de ley concerniente a la prórroga del mandato municipal, y la ley salió incompleta, por lo que hubo necesidad de dar una ley ampliatoria a los pocos días. Esto va a ser, señor Presidente, una dura realidad en los tiempos que vienen por delante; no va a haber oportunidad de que se dé una rectificación antes de que la ley haya nacido.

Por consiguiente, yo me ratifico en que el Senado debe ser una cámara que tenga una representación nacional elegida en distrito único, y en que

los diputados deben tener una extracción regional, para que ambos encarnen las características fundamentales del Estado peruano, que es unitario por un lado y descentralizado por otro. El Senado va a defender la totalidad de los intereses del Estado y de la Nación, y los diputados van a defender los intereses y derechos de las regiones.

Esta concepción es fundamental. Creo que al ser debatida, sin embargo, no va a tener la suerte de ser la que prime porque la mayoría tiene la suficiente cantidad de votos para imponer su decisión. No creo que, por más esfuerzos que hagamos los representantes de la minoría, por más razones que tengamos, podamos lograr que la mayoría rectifique su criterio. Ello no se ha logrado hasta ahora, me parece, en ningún asunto importante, salvo en detalles; menos se logrará, señor Presidente, en un asunto de tanta trascendencia.

En consecuencia, colocándome dentro del punto de vista de la mayoría, hago algunas observaciones a lo que ha planteado el señor Torres y Torres Lara. Si va a haber solamente una cámara fundamental, que será el Congreso pleno, creo que en ese caso la representación debe ser nacional, o sea que los representantes deben ser elegidos en distrito único, en forma similar a como hemos sido elegidos nosotros. Creo que eso daría lugar a que la representación sea con una proporcionalidad más justa en el ámbito nacional, a que haya lugar a menos manipulación, a que la posibilidad de la renovación a la que se ha referido el señor Torres y Torres Lara, y con la que no estoy de acuerdo, pueda funcionar.

En cuanto a que la Comisión Permanente podría tener la funcionalidad de una cámara distinta, es algo que veo muy remoto, porque ocurriría que durante el funcionamiento del Congreso habría congresistas que estarían participando en el Congreso y al mismo tiempo en la Comisión Permanente, o sea, una doble representación. A lo que hay que agregar que si la Comisión Permanente va a ser elegida del seno del Congreso, la mayoría la va a integrar con quienes vea por conveniente, de tal manera que no tendría una mayor representatividad *per se*.

En cambio, si esa Comisión Permanente se estructura en la forma como se encuentra conformado el Consejo Directivo del Congreso, asegurando la mayoría, por supuesto, tener la mayoría que le corresponde, pero admitiendo la representación de todos los grupos, a los efectos de que existan canales para la crítica y posiciones distintas; tal vez podría ser ésta —con la conformación que estoy proponiendo— una fórmula mejor que la de la Comisión Permanente en que ha pensado el señor Torres y Torres Lara.

No soy, señor, partidario de la renovación por tercios.

El señor PRESIDENTE.— Dada la importancia de la materia, tiene usted unos minutos más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muchísimas gracias. Además, creo que es equitativo, ya que el Presidente ha tomado igual tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Yo le doy la ampliación, señor Cáceres Velásquez, sin pensar en compensaciones con el señor Torres y Torres Lara. No me voy a una aritmética mezquina, le doy de frente la ampliación sin que me la pida usted.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Agradezco su amplitud de criterio, pero eso no me impide tener mis propios pensamientos sobre el particular. Creo además que la compensación equitativa es una medida que agrava y más bien no...

El señor PRESIDENTE.— No es por eso, es lo que le quiero decir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es mi convicción, señor, con respecto a la suya.

En cuanto a la renovación por tercios —estaba diciendo—, a mí me parece que no va a ser conveniente, va a generar problemas. No estoy de acuerdo con ella.

Olvidaba decir que siendo el Congreso unicameral dentro de la fórmula de la mayoría, quizás la forma de buscar una mejor elaboración de las leyes sea la que yo planteé al momento de discutir el reglamento del CCD. ¿Qué sugerí? Pocas comisiones —seis o siete, integradas por no menos de 20 representantes—, que sesionaran en forma pública e interdiaria, y en forma interdiaria también el Congreso, y que en esas comisiones se debatieran públicamente los proyectos de ley que cada comisión especializada pudiera tener a su cargo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero ése es un problema reglamentario, doctor Cáceres Velásquez; estamos viendo problemas constitucionales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no es un problema reglamentario, porque estamos viendo la estructura del Congreso dentro de la posición de la mayoría, en torno de la cual el señor Torres y Torres Lara ha expresado la preocupación de dar

lugar a la posibilidad de una reflexión antes de que la ley quede definitivamente aprobada. Esa representación la busca él a través de la Comisión Permanente; yo, en cambio, la estoy buscando a través del sistema de pocas comisiones, con no menos de 20 representantes, que hicieran debate público e interdiario de los asuntos que corren a su cargo, y donde solamente las discrepancias de mucho nivel, en asuntos de mucha importancia, fuesen al Pleno.

Concluyo, señor Presidente, señalando que tengo otras discrepancias de detalle que habré de explicitar cuando tratemos este asunto artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: En primer orden quiero agradecer la gran fineza que ha tenido conmigo el día de ayer el señor Torres y Torres Lara, para autorizarme a conversar con los ex decanos del Colegio de Abogados sobre esta materia.

Me dijo que se podría llegar a una conciliación. Y había de parte de los ex decanos del Colegio de Abogados el propósito de encontrar algún acuerdo, y en fin, todos los acuerdos a que hubiere lugar.

Lamentablemente, tratándose de la bicameralidad y de la unicameralidad, hay una opinión muy formada de los ex decanos del Colegio del cual yo soy portavoz. En primer orden, por la formación de las leyes se considera indispensable la existencia del Senado de la República; porque el Senado de la República es elegido por el voto de electores de toda la República, mientras que los miembros de la Cámara de Diputados son elegidos por circunscripciones. Partiendo de esa situación, se crea ya una situación totalmente diferente, porque los senadores son, por su naturaleza, hombres más versados, llegan a la cámara con mayor madurez y preparación. Eso no necesita ningún ejemplo porque es una realidad vivida diariamente: todos los senadores son personas más versadas.

Por otro lado, la Cámara de Senadores exige un mayor debate y un mayor conocimiento de las leyes; eso se justifica plenamente y da mayor garantía a la ciudadanía, que tiene el conocimiento de que un caso, en que ha opinado y resuelto la Cámara de Diputados, va a ser revisado por el Senado.

Tenemos el último ejemplo, el de la ley de la banca. La ley de la banca se aprobó en 48 horas en la Cámara de Diputados, pero su discusión demoró varios meses en el Senado. Tenemos la perfecta experiencia de cómo se analizaron las situaciones en el Senado y cómo no lo fueron en la Cámara de Diputados. Seguramente, si hubiera dependido únicamente de una cámara, ya ésa fatídica ley de la estatización de la banca integraría nuestro sistema legal.

Nosotros creemos que esa ventaja, o esa tendencia que hay, de darle al Poder Ejecutivo mayores atribuciones, es absolutamente negativa. Yo, personalmente, creo que el inciso 20) del artículo 211.° de la Constitución debe ser totalmente eliminado. Si bien el Congreso puede delegar facultades al Poder Ejecutivo, debe hacerlo con ciertos límites y por un período dado, pero de ninguna manera creando esa posición incierta, confusa y que ha dado lugar a tanto abuso —tanto del Poder Ejecutivo del señor Belaúnde, como del Poder Ejecutivo del señor García—, que fue a partir de la fecha en que se dictó nuestra Constitución.

No somos partidarios de la renovación por tercios; consideramos que va a causar mucha inseguridad en los inversores nacionales y extranjeros, que cada dos años y medio van a sentirse con una cámara en proceso de cambio, con una posición que es poco segura para sus inversiones.

Finalmente, hemos advertido que en el aspecto de la retroactividad se prescinde de la retroactividad laboral y de la retroactividad tributaria; creemos que se deben restablecer.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctor Ortiz de Zevallos, pero dispone de unos minutos más para terminar.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Creemos que el Senado es una garantía, tanto por la calidad que en la práctica tienen los senadores, como porque el ciudadano tiene la tranquilidad de que no va a ser sorprendido con una legislación de una sola cámara. Sobre el particular, nosotros no encontramos antecedentes que sean adecuados para el país. Los antecedentes que existen con respecto a la bicameralidad son precisamente de los países con los que tenemos más vinculación histórica y tradicional. En el Perú sólo hubo unicameralidad en la Constitución de 1877, pero se establecía la obligación de tener que aprobar dos veces cada una de las leyes; después no se volvió a establecer más en el Perú. El Perú siempre ha tenido un régimen bicameral. Es bicameral el régimen de los Estados Unidos, de Inglaterra, de Francia, países con

los que tenemos gran afinidad en nuestra vida democrática.

Pensamos, en consecuencia, los ex decanos del Colegio de Abogados, sosteniendo nuestra posición y nuestro criterio al respecto, que se debe mantener la bicameralidad pero reduciendo el número de diputados y senadores prudencialmente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sólo para hacer llegar a la Presidencia de la Mesa un documento en el que consta que el 54 por ciento de los países cuentan con parlamentos unicamerales y sólo el 28 por ciento con parlamentos bicamerales; y entre la relación de los unicamerales destacan Israel, Suecia, Dinamarca, Finlandia. Esto, para información de los miembros de la Comisión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Efectivamente, como lo ha explicado el doctor Torres y Torres Lara, éste es uno de los planteamientos fundamentales que formuló Cambio 90 y Nueva Mayoría en la campaña. Los criterios fundamentales en que se sustenta esta posición son los siguientes.

El primero: para nosotros existe una duplicidad innecesaria cuando dos cámaras realizan básicamente la misma tarea. Se trata, entonces, de simplificar un procedimiento innecesario. ¿Qué necesidad concreta existe para que una misma idea sea discutida dos veces por personas responsables? Ninguna; y aquí hay algo que normalmente se ignora: cuando un proyecto de ley llega a ser discutido en un Congreso unicameral, como es éste en él que nos encontramos hoy, ese proyecto ha recibido ya seis análisis.

En primer término, quien elabora el proyecto tiene que saber qué es lo que está presentando, no lo hace porque se le ocurra, tiene que pensar, reflexionar, estudiar y elaborar un texto.

En segundo término, esa persona que presenta el proyecto tiene que probarle a su grupo parlamentario que el proyecto es bueno, porque de lo contrario no contará con el apoyo de dicho grupo; y lo normal en las democracias es que uno asegure que el proyecto presentado tenga el respaldo de quienes forman su bancada. Ocurre muchas veces que en la bancada —no en el Congreso— el proyecto es corregido, modificado y, a veces, rechazado. Así se produce el análisis segundo.

Pero, además, existen en todos los congresos —en el nuestro también— asesores. Una vez que el proyecto llega a la comisión, paralelamente ingresa a un comité de asesoramiento —según el sistema que establece el Reglamento— que se ocupa de estudiar el texto. En consecuencia, la tercera posibilidad de que el mismo texto, la misma idea, sea objeto de revisión, ocurre en el comité de asesoramiento o de asesores. Van ya tres análisis, y faltan tres más.

La cuarta oportunidad en que la misma idea es otra vez puesta en debate, es en la comisión. Pero ocurre, además, que en la comisión no siempre todos piensan igual, y entonces puede haber dictamen en mayoría y dictamen en minoría, lo cual implica también opiniones divergentes sobre el mismo tema; y ya van cuatro y cinco análisis.

Terminado el trabajo de la comisión, señor Presidente, ocurre que el mismo asunto es presentado en el Pleno del Congreso donde, por sexta vez, se ve la misma idea; y sucede, en algunos casos, que el Congreso resuelve que regrese a comisión para que, por séptima vez, la idea sea vuelta a analizar, como ha ocurrido con algunos proyectos, de lo cual ustedes son testigos.

Es decir, cuando menos seis veces para analizar el mismo problema por personas inteligentes, ilustradas, representantes del pueblo. Si esto ocurre en un Congreso de una cámara, quiere decir que con un Congreso de dos cámaras la misma idea, cuando menos, es estudiada de diez a catorce veces.

Eso, señor Presidente, es lo que se llama un inútil dispendio del conocimiento, o lo que se puede denominar un desperdicio del esfuerzo y de las energías de los representantes elegidos para trabajar. El primer argumento es, entonces, que se trata de una duplicidad.

En segundo lugar, señor Presidente, la experiencia viene demostrando que el tiempo que se toma en un Congreso bicameral para analizar un asunto es siempre más largo que el que se toma en un Congreso unicameral. Usted hace poco hacía referencia a una temática, y no necesito explicar a los señores congresistas, que la conocen igual que yo, que si un proyecto de ley pasa por una sola cámara, necesariamente su proceso va a terminar más rápido que si pasa por dos cámaras.

Tampoco requiero recordar que lo que el país nos pide es que la expedición de las leyes no sólo sea

segura, firme, representativa de sus inquietudes, sino que implique un procedimiento expeditivo, donde aquel que presenta una idea a través de un parlamentario o de una institución vea que se plasma en una ley no después de un año, sino después de tres meses, dos meses, o quizás menos. O sea, hay un reclamo colectivo para que el Parlamento no funcione con lentitud.

En tercer lugar, señor Presidente —el doctor Torres y Torres Lara ya lo dijo, pero quisiera añadir una idea—, las dos cámaras constituyen hoy un sistema anacrónico. En la mayoría de los países que han optado por una nueva Constitución, han revisado el tema, y en América Latina han cambiado de sistema, aunque no siempre.

En aquellos países con tradición de bicameralismo, como Inglaterra, por ejemplo, la Cámara de los Lores es casi una institución decorativa. Sus funciones de ejercicio del poder son tan limitadas, que los lores que conforman dicha Cámara son en Inglaterra casi una curiosidad turística y no un ejercicio de mandato parlamentario.

Pero, en cuarto lugar, y esto es lo más importante, ¿qué quiere el país?, ¿qué dice la gente cuando se le pregunta qué opina del Poder Legislativo? Dicen: "Mucha gente, mucho alboroto, mucho desorden, no concretan nada específico". O sea, la imagen externa del Parlamento en nuestro país se debe en parte a la existencia de dos cámaras, que dan la idea de una dispersión del esfuerzo, de una duplicidad del debate.

Y no es, como ha mencionado el doctor Ortiz de Zevallos, que por el hecho de que algunos senadores sean de mayor edad eso le dé una garantía de seriedad al debate. Allí hay algo muy importante que destacar, que es otro ángulo de lo planteado por el doctor Ortiz de Zevallos. Es cierto que en nuestra historia parlamentaria era normal ser primero diputado y después senador, y que por consiguiente se llevase una experiencia de diputado cuando se era senador; pero eso es consecuencia de una deficiencia que en el país ya se viene resolviendo. ¿Cuál es? Que nosotros no hemos tenido gobiernos locales treinta años y gobiernos regionales cincuenta años. Recién ahora, cuando los gobiernos locales empiezan a arrojar una generación de concejales que han tenido participación en los gobiernos municipales y de miembros de los gobiernos regionales, hay personas capacitadas, mucho mejor que antes, para el ejercicio de la función pública. Ese argumento de que el Senado era el final de la carrera política, ya no es válido, porque antes no había el comienzo ni el intermedio de una carrera política, donde la gente fuera adiestrándose en democracia a través del gobierno municipal y del gobierno regional.

Pero también hay algo muy importante que falta recalcar. ¿Los debates de los proyectos de ley y de las ideas en el Perú se realizan sólo a través del Parlamento? ¿Acaso la opinión pública no influye en los representantes? ¿Podemos decir que la única manera de que los temas sean debatidos bien es llevándolos primero a diputados y después a senadores? ¿No es verdad que alrededor de éste mismo debate los señores que están ahí, los que están escribiendo y los canales de televisión, trasmiten este debate al exterior e influyen sobre nosotros de una u otra manera? El debate político es central en el Parlamento, pero no es la base de todo el debate político.

—Asume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío.

La señora PRESIDENTA.— Doctor Ferrero Costa, ya hizo uso de sus tres minutos. Le rogaría concluir su intervención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En cuanto al problema de la renovación, creo que sería mejor discutir el detalle del mismo con referencia a la ley. Se ha dicho que la renovación implicaría aplicar tres cuchillos sobre el Legislativo: el cuchillo de la disolución, el de la renovación y el de la revocatoria. Yo quisiera entrar a explicar este tema, pero el tiempo ya no me lo permite y, quizás, si la Mesa lo autoriza, pueda hacer una segunda intervención.

Termino entonces, señora Presidenta, dejando otros temas por razones de tiempo, para expresar en ese momento mi opinión sobre el problema de la renovación y sobre el problema del distrito único y las circunscripciones territoriales.

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Siendo ponente del tema, sugeriría que el debate se divida, como ha propuesto el doctor Ferrero Costa, en dos áreas básicas. Primero, definir si va a haber una o dos cámaras; terminado ese punto, muchos de los aspectos que se están mencionando podrían ser materia de flexibilización en el proyecto. Entonces, se entraría al debate artículo por artículo, en el cual se pueden flexibilizar las propuestas: la cuestión de la renovación por tercios, las facultades

de la cámara, de la comisión, etcétera. Por tanto, se debe debatir primero si debe haber una cámara o dos; y luego, en el debate sobre los artículos, podemos profundizar los temas ya específicos, en donde, por supuesto, como siempre, vamos a tener la mayor flexibilidad del caso.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa está de acuerdo. El tema en debate es exclusivamente sobre ideas generales respecto al régimen bicameral o unicameral; y, a medida que vengan los otros temas, se discutirán uno por uno. Se discutirá disolución, se discutirá renovación, se discutirá todo lo que sea necesario.

Tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Tengo a la mano el texto sobre la nueva estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo, y quisiera que al respecto me aclarase el doctor Torres y Torres Lara algunas ideas que no encuentro totalmente claras.

Primero, se comienza por el artículo 164.°, que dice: "El Congreso está integrado por 100 representantes denominados Congresistas de la República."

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti Pedraglio, permítame decirle que no está en discusión el primer artículo; está en discusión el tema sobre el régimen unicameral o bicameral.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Pero es que no hay un artículo...

El señor PRESIDENTE.— Tendrá usted oportunidad de hablar sobre el primer artículo.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Entonces me reservo para hablar sobre el primer artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Creo que deberíamos tener una discusión previa antes de ver lo concerniente a un Poder del Estado, que es justamente sobre la estructura del Estado. Para mí, la discusión de la estructura del Estado significa ver el balance de Poderes, pero ver también lo que significa un Estado descentralizado; éstos, en mi concepto, son los dos elementos que, cruzados, deben dar lugar a una democracia más auténtica en el Perú.

Digo esto porque, para mí, por ejemplo, uno de los argumentos más significativos a favor de la unicameralidad es que la bicameralidad debilita al Poder Legislativo frente al Ejecutivo. Pero no es ése el único elemento de tal debilidad. Nosotros debiéramos tener un debate que permita asegurar ese balance de Poderes, más aún cuando la experiencia de la década pasada, y muy particularmente de la actualidad, nos señala que el Poder Ejecutivo tiene una sobredosis de poder que hace que muchas facultades del Parlamento deriven en formales; por ejemplo, en facultades formales no aplicables.

Creo yo que es una corriente mundial el que los Ejecutivos están normando más; pero eso tiene maneras de ser corregido. No sólo debe llevar a entender mejor la fiscalización, sino que debe llevar a que evaluemos qué cosa ha sido en términos reales la fiscalización. Durante los últimos 13 años, la fiscalización ha sido básicamente un poner en debate las cosas, sin llegar a corregir, por parte del Legislativo, salvo en casos muy puntuales, las políticas del Ejecutivo. Esto tiene que ver, obviamente, con la forma en se ejerce la mayoría; pero también tiene que ver con los mecanismos que hacen mucho más lento al Poder Legislativo con relación al Ejecutivo.

Si se trata de adelantar una opinión sobre una o dos cámaras, yo soy partidario de una cámara, por las siguientes razones.

He visto siempre que la lentitud del Poder Legislativo es lo primero que atenta contra su legitimidad ante el pueblo. Estamos en un tiempo en que la urgencia de transparencia en la política es demandada por todos, y el pueblo no entiende por qué una ley, que se empuja en un momento con mucho entusiasmo, que es aprobada por una cámara —y se considera un triunfo la aprobación—, al pasar un año sigue estancada en la otra cámara. Esa duplicidad de procedimiento es para mí esencialmente conservadora en un país que tiene que adaptarse muy rápidamente a situaciones cambiantes, que además no van a terminar de cambiar en un momento determinado, sino que, en un largo proceso de desarrollo, tienen que llevar a readaptar pragmáticamente las cosas.

Sin embargo, eso sólo lo puedo entender válido con un Poder Legislativo que le dé a ese Congreso una capacidad y un poder muy claro y muy neto. Y yo sí siento que la forma en que se están dando los mecanismos de cambio —sobre los cuales he adelantado opinión en la campaña electoral, como es el de la renovación por tercios, sumándose a ésta la posibilidad de que el Presidente disuelva, etcétera, y supongo que en algún otro acápite la parte de revocación—, la forma en que están allí expresados, digo, pueden con-

ducir a un Congreso débil y muy chantajeado. En mi opinión, solamente podría funcionar un Congreso de una sola cámara si tiene claramente poder para, entre otras cosas, dar cuenta al pueblo de realizaciones; porque lo que generalmente ocurre es que el parlamentario no tiene realizaciones de qué informar al pueblo, pues todas las iniciativas parten del Poder Ejecutivo y terminan en él.

Pienso que estamos viviendo una etapa en la cual la crisis de representación política ha tocado fondo. Esa crisis proviene del hecho de que la mayor parte del país no aprueba a las instituciones, no solamente a los partidos, sino también a las instituciones del Estado, en particular al Parlamento; y creo que no lo aprueba porque no entiende qué hace el Parlamento.

Eso es lo que debe llegar a ser transparente, pero eso también tiene que llevar a que el Parlamento ejerza efectivamente poder. Lo que ofrece el parlamentario en su campaña tiene que poder materializarse en el Parlamento, y eso tiene que llevar a que este capítulo sea mucho más preciso en facultades y en capacidades del Congreso con relación a la fiscalización, y que contemple también, en la cuestión legislativa, la capacidad de legislar a tiempo, que hoy día no tiene el Parlamento y que puede ser más fácil en un Parlamento unicameral.

También creo que es insuficiente el conjunto de mecanismos propuestos y que hay que pensar más en cuanto a la Comisión Permanente. Y hay que establecer un trabajo de comisiones, como decía el doctor Cáceres Velásquez, que sea mucho más eficiente, con capacidad resolutiva en algunos casos.

Todo eso tiene que ser parte de un debate más completo, y por ello planteo que haya un debate sobre el conjunto de la estructura del Estado. Este diseño del Poder Legislativo no puede ser visto sin ver cuál es la idea sobre el Poder Ejecutivo. El capítulo, así como está, puede ser el perfecto complemento de un régimen que radicalice aún más el presidencialismo de la Constitución actual. Yo no estaría de acuerdo con esa perspectiva, y creo que la discusión es mejor darla antes, para poder saber a qué nos atenemos, a fin de no entrar, a la hora de ver los artículos, en debates que pueden tener su explicación en los capítulos siguientes.

Creo, entonces, que he adelantado opinión en materia de Parlamento unicameral o bicameral; pero estimo que mientras no se dé un debate más completo, no vamos a estar en condiciones de llegar al articulado.

El señor PRESIDENTE.— Sin perjuicio de la propuesta del doctor Pease García, para que haya un debate general, podemos seguir avanzando sobre lo que tenemos en Mesa, que es el tema sobre el régimen unicameral o bicameral, y al respecto tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Intervengo para dejar sentada la posición del Frente Independiente Moralizador. En realidad, en las reuniones que hemos tenido no ha habido un consenso sobre si el Congreso debe tener una sola cámara o dos cámaras. La opinión del señor Olivera Vega, la cual conozco, es que sea una sola cámara; y yo, particularmente, opino también que el Congreso tenga una cámara. Pero existen posiciones discordantes dentro del grupo, pues hay quienes opinan que el Congreso no sea unicameral, sino bicameral. Quiero dejar sentado esto. Lamentablemente, me tengo que retirar, pues debo atender un asunto muy urgente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, voy a hacer uso de la palabra, por lo que le pido que asuma usted la Presidencia.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Chirinos Soto. Tiene usted la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me parece a mí que la discusión sobre el régimen bicameral o unicameral es altamente teórica, puesto que la decisión política de la mayoría es ir al régimen unicameral; sin embargo, a los representantes que somos partidarios del régimen bicameral nos toca dejar constancia de las razones en que nos fundamos —ahora muy sintéticamente, pero lo podemos hacer con mayor amplitud en el Pleno del Congreso—, para que la opinión pública sopese las razones, muchas de ellas fundadas, de la mayoría, y otras razones, que también espero sean fundadas, de algunas minorías, porque ahora vemos que otras minorías están a favor del régimen unicameral. Ello, con el objeto de que, si el sistema no funciona, el país pueda volver al régimen bicameral.

Yo tengo razones de nuestros precedentes constitucionales. El doctor Ortiz de Zevallos se ha referido a la Constitución de 1877, la única que establecía el régimen unicameral y que, por lo demás, no llegó a instrumentarse. No llegó a elegirse Presidente ni gobierno bajo esa Constitución, sino que el país volvió a la Constitución de 1860.

En cuanto a la legislación comparada, el señor Presidente me perdonará que no me impresione mucho su estadística, porque la que más nos interesa es la de los países próximos; y en América Latina —en toda América, porque en Estados Unidos hay dos cámaras— sólo hay el ejemplo del Ecuador, el cubano y algún país de América Central. En América del Sur, Ecuador, y con muy mal resultado; sería cuestión de ir a ver cómo funciona el sistema ecuatoriano.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción brevísima.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estuve en el Ecuador y conversé con congresistas ecuatorianos, los cuales estaban totalmente descontentos con su sistema.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es, ha dado malos resultados; en el Perú los puede dar.

Nuestra tradición, la legislación comparada y el hecho de que una cámara funciona como contralor de la otra, deben ser considerados.

La mayoría parlamentaria imagina que va a disminuir al Congreso porque éste tenga una cámara. No es así; por el contrario, lo va a reforzar grandemente, y en eso vamos a tener que ir con cuidado, porque al Presidente de la República hay que mejorarle su derecho de veto frente a una sola cámara, y una sola cámara es poderosísima.

Las dos cámaras garantizan una mejor legislación. La mayoría tiene también una especie de comezón para que las leyes salgan rápido y sean muchas, yo no sé para qué. Las normas que dicta el Poder Ejecutivo, a las que se ha referido, con razón, como las tuvo en el Congreso, son las indispensables, son las urgentes. En todas partes del mundo, aunque de ello se asombre mi distinguido amigo Hernando de Soto, el Poder Ejecutivo legisla más. Incluso, cuando legisla el Parlamento en Gran Bretaña, el 90 por ciento de leyes que aprueba el Parlamento tienen su origen en proyectos del Ejecutivo.

El Parlamento viene a ser una gran caja de resonancia de la opinión, un organismo fiscalizador y un organismo que da grandes leyes. Esas leyes tiene que ser meditadas y pasar por el tamiz de una cámara a la otra.

El doctor Ortiz de Zevallos se ha referido al caso de la ley de estatización de la banca, que la Cámara de Diputados, en virtud de un Reglamento muy expeditivo y un Presidente arrollador, como era Luis Alva Castro, aprobó en 48 horas. Pasó al Senado, y en el Senado era Presidente Ramiro Prialé, que no le negaba la palabra a nadie. Hicimos una guerrilla parlamentaria y el debate duró más de un mes.

Ese tránsito, señor Presidente, en que el proyecto de ley va de una cámara a la otra, es el momento en que interviene la opinión pública, para combatir un proyecto de ley que la Cámara de Diputados pueda haber aprobado apresuradamente. Pero, ahora, la participación de la opinión pública se restringe, porque el proyecto de ley de cámara única va a elevarse de frente al Presidente de la República.

Hay otro caso notable en nuestra historia. En 1945 se aprobó en la Cámara de Diputados la llamada "Ley de la Mordaza", y cuando fue al Senado se gestó un movimiento tal en la opinión pública, que el Presidente Bustamante y Rivero amenazó con vetar esa ley. El Senado la tuvo que aprobar, y en seguida aprobar una segunda ley que eliminaba el controvertido artículo 1.° de la primera ley llamada "de imprenta". Los ejemplos se podrían multiplicar.

Ahora, tenemos que ver el conjunto del proyecto. Si vamos a ir a una votación uninominal por distrito, tendremos un Congreso parroquial. Así ocurre en los Estados Unidos, donde los representantes lo son de un distrito; entonces, tienen una clientela y obedecen a esa clientela. Un representante de un distrito de Virginia jamás votará un impuesto que perjudique a la industria del tabaco. El Senado tiene una representación más amplia, porque cada Estado elige dos senadores. Entonces, un senador de Nueva York tiene, pues, un peso en la vida de los Estados Unidos que no lo puede tener el representante de un distrito de Utah; no puede ser, hay mucha diferencia, pero no dejan los senadores de representar intereses estatales. El único funcionario que en los Estados Unidos representa el interés de la Nación en su conjunto es el Presidente de la República, cosa que también pasa en el Perú. En el Perú el Presidente de la República, como es elegido por todo el país, en la generalidad de los casos atiende el interés de la Nación; es el único que lo atiende. Puede y debería estar reforzado por un Senado elegido en distrito nacional único.

Ahora bien, yo reconozco que vamos a perder este punto, que va a ganar la unicameralidad. Fuera

de dejar constancia de nuestro desacuerdo, que es constancia ante la historia, nosotros sí encontramos una flexibilidad en el proyecto de la mayoría, que es el que ha descrito el doctor Torres y Torres Lara. Ya lo discutiremos con pormenores. Pero, en buena cuenta, tiende a dejar subsistente un germen de Senado, un conato de Senado dentro de la cámara única.

Aceptada que sea la cámara única, esa iniciativa del señor Presidente y de la mayoría contará con mi pormenorizado apoyo, tratando caso por caso, para lo cual ésta no es la oportunidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, yo propondría dos procedimientos. En primer lugar, la sesión de hoy día tiene que terminar a las 12:00 horas debido al funcionamiento de la Comisión de Defensa, tal como lo hemos acordado. Como queda muy poco tiempo, propondría dos procedimientos inmediatos: uno, que se pase a votación sobre el régimen de cámara única o de dos cámaras, para luego definir cuál será la línea del trabajo que vamos a desarrollar. Definido esto, quedaría el debate del detalle, a partir del día lunes.

Inmediatamente después de esta votación, pasaríamos a ver los artículos que están reconsiderados. Hay un artículo que quedó pendiente y que ha sido trabajado entre la doctora Chávez Cossío y el señor Olivera Vega. Luego, hay una reconsideración del doctor Pease García y otra reconsideración del doctor Chirinos Soto, con lo cual podríamos llevar al Pleno los planteamientos ya definidos en esta Comisión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, además hay otro dispositivo que está pendiente en manos del doctor Fernández Arce, sobre la prescripción y la doble pena, propuesto por el señor Olivera Vega y por quien habla, respecto de los funcionarios que incurran en delito contra el patrimonio del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Así lo hemos informado, de tal manera que también haremos conocer eso al Pleno.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Pediría que no se proceda a votar sobre la unicameralidad o bicameralidad, por dos razones. En primer lugar, he planteado que esto tiene que ser visto en el contexto de un tema más amplio; necesitamos un debate y conocer los planteamientos de la mayoría, que ha alcanzado esta propuesta. ¿Cómo se complementa esta propuesta con el resto? Es decir, tiene que verse el conjunto de la estructura del Estado para ahí apreciar el balance de Poderes. Me parece que no ganamos nada con esta votación, porque eso va a darse de todas maneras al votar artículo por artículo.

En segundo lugar, aquí no están presentes, por razones de viaje en un caso, y por otras razones, varios representantes de la minoría. Creo que podrían agregar elementos y que sería importante que eso lo tengamos en cuenta, sin interrumpir el proceso. Lo que sostengo es que esta votación no nos adelanta, pues ya tiene la mayoría un criterio sobre la opinión de los presentes; pero creo que todos necesitamos la información mínima para poder discutir la estructura del Estado y después ver cada Poder.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo si soy partidario de que se vote el principio de la unicameralidad o la bicameralidad. Primero, para efecto nacional vamos a ver cómo reacciona la opinión pública. Por lo pronto, los decanos de los colegios de abogados van a reaccionar en contra; vamos a ver la reacción editorial de los periódicos, vamos a ver la reacción general. Por otra parte, esa votación me parece indispensable para que podamos ingresar al artículo 164.°; si no, no vamos a poder ingresar a ese artículo el día lunes, porque ahí dice: "El Congreso está integrado por 100 representantes denominados congresistas de la República". ¿Cómo votamos este artículo si ni siquiera lo discutimos, si no sabemos...?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que estoy planteando, doctor Chirinos Soto, es que no podemos ingresar de frente al artículo que está ahí propuesto, sino que necesitamos ver qué es lo que se plantea sobre los otros Poderes del Estado, por lo menos para ver cómo se da el balance. La evaluación de este capítulo, y por tanto de cada uno de sus artículos, depende de lo que se señale en los otros, en el conjunto de la propuesta. Una Constitución no se puede ver tan parceladamente.

Yo estoy planteando que hagamos un debate sobre el conjunto de la estructura del Estado; tengamos esos elementos, y recién después entremos al artículo 164.°, cosa que puede significar que hagamos un debate el lunes y entremos a

dicho artículo el martes. La votación no va a agregar mayor cosa, dado que no se han podido pronunciar el PPC, porque está de viaje hasta el día viernes la doctora Flores Nano, ni el FIM, porque está enfermo el señor Olivera Vega, y no sé qué habrá pasado en los otros casos; pero me parece importante ir a un ritmo normal, no acelerar las cosas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, en el caso del FIM, ya su representante nos ha dicho que el señor Olivera Vega está a favor de la unicameralidad; en el caso del Partido Popular Cristiano, sabemos perfectamente que está a favor de la bicameralidad. De manera que hay elementos de juicio.

Si la mayoría tuviera, por lo menos, el proyecto de Legislativo y Ejecutivo, claro que sería mejor, porque si en el capítulo del Poder Legislativo acordamos la renovación por tercios, hay que ver si en el capítulo del Presidente de la República le damos facultad para disolver las cámaras. Si damos ambas cosas, estamos frente a un parlamento que francamente no va ser parlamento.

Pero yo sí considero, señor, que es importante que se vote el principio. Esta Comisión, que representa al Congreso por su composición, ¿está por la unicameralidad o por la bicameralidad? Me parece que eso no nos compromete a nada.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera agregar a lo señalado por el doctor Chirinos Soto, que precisamente la definición de una cámara o dos, con las funciones y facultades que están aquí, permite tener un punto de referencia para determinar las facultades del Ejecutivo, o sea, es un punto de referencia a partir del cual deben determinarse, con precisión, las facultades del Ejecutivo. Entonces, son dos maneras de enfocar el problema.

Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Justamente éste es uno de los temas sobre el cual absolutamente todos los partidos han expresado sus puntos de vista, incluso antes de las elecciones y durante las elecciones; son totalmente conocidos, y estoy completamente seguro de que no habrá ninguna variación en los mismos. Entonces, éste es un típico caso donde hay que votar porque las posiciones son sumamente conocidas.

Y segundo, ya en el proceso de la discusión se buscarán los balances adecuados, los equilibrios entre el Legislativo y Ejecutivo. Pero, en principio, en lo que se refiere a tener una sola cámara, creo que no hay la menor duda en cuanto a los puntos de vista que cada uno ha expuesto; de otra manera, si no votamos, estaríamos trabajando todo de modo condicionado.

Usted dice, señor Pease García, que va por la unicameralidad siempre y cuando consiga que haya un equilibrio; pero es que se tiene que empezar por algo, porque igual va a ser.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción, con la venia del señor Presidente.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente, para decirle lo siguiente. Para mí, el problema principal no es la unicameralidad, sino un determinado diseño de la estructura del Estado, y dentro de eso me inclino por la unicameralidad si se dan determinadas condiciones. Por tanto, al votar en estas condiciones, sin que yo sepa cuál es la propuesta de ustedes sobre lo que viene, lo único que podría hacer es abstenerme. Lo que les trato de decir es que lleven la cosa ordenadamente, porque los seres humanos normalmente razonamos con una lógica, necesitamos una información. Para mí, el todo está dado por la definición del conjunto de Poderes.

Lo mismo le puedo decir de la renovación por tercios. Como ha dicho el doctor Chirinos Soto, una cosa es la renovación por tercios con tal iniciativa de disolución del Poder Ejecutivo, y otra cosa es sin ella, o con una reglamentada para tales situaciones. Entonces, en eso uno no se puede equivocar y adelantar sobre un aspecto, ya que mi posición no es por la renovación por tercios en todos los casos, sino que depende de cómo se dé el balance. Porque el principio que trato de afirmar inicialmente es que tiene que haber un poder claro y definido en cada Poder y asimismo una relación de balance, y que eso, además, no sea solamente un balance entre sí, sino también un balance con relación a la descentralización, porque la descentralización no es un problema marginal, como lo hemos definido en el Pleno. Si ustedes no adelantan la información sobre el conjunto; si nosotros no tenemos un proyecto de conjunto para opinar, puesto que sólo hemos dado el debate sobre una pequeña parte, obviamente no me puedo pronunciar. Eso es lo que trato de expresar con toda transparencia.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Continúo, señor Presidente.

La posición, por lo menos en nuestro caso y en el de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, es conocida en su presentación integral. Y también son conocidas las posiciones de todos; eso es algo de lo que yo he estado tomando nota, y no hay nada distinto de lo que he venido escuchando, absolutamente. Y si esperamos hasta el día lunes a que venga la doctora Flores Nano, creo que tampoco vamos a modificar nada; pero sí habremos perdido algunos días en aprobar ahora, sin permitir que se den pronunciamientos en estos días, como muy bien dijo el doctor Chirinos Soto, para conocer un poco la opinión sobre las decisiones dadas. De todas maneras, la única forma de avanzar es tomando decisiones; es la única forma de avanzar, porque si simplemente estamos dejando posiciones condicionadas, sencillamente no estamos haciendo nada.

El señor PRESIDENTE.— Existiendo de todas maneras una cuestión previa sobre si debemos ahora definir o no la cuestión de la unicameralidad o bicameralidad, creo que lo más democrático es ponerla al voto. Entonces, someto al voto, no la unicameralidad o bicameralidad, que pondré al voto inmediatamente después, sino si debemos someter al voto la cuestión previa planteada.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que se pase a votar sobre el concepto de unicameralidad y bicameralidad, para poder continuar con el proyecto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de la señora Martha Chávez, de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobada, por 7 votos a favor y 2 en contra.

Entonces, pasamos a la votación.

Los señores Representantes que estén a favor de que haya una sola Cámara se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos a favor (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Dos en contra (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres) y una abstención (del señor Henry Pease). Aprobado, por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Muy bien, señores, a partir del día lunes comenzará el debate artículo por artículo con la fundamentación respectiva.

Se aprueba un artículo adicional al Capítulo De la Función Pública, en virtud del cual los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al siguiente punto, que es el relativo a un artículo pendiente que habíamos encargado a la doctora Chávez Cossío.

Sírvase dar lectura del mismo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Se trata de un artículo adicional al capítulo referido a la Función Pública. Cumpliendo con el encargo, ayer hemos coordinado con el señor Olivera Vega, y él me delegó la redacción. Así, tengo a bien someter a consideración del Pleno de la Comisión el siguiente texto, que vendría a ser el artículo 63.°:

"Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública. Sin embargo, de acuerdo a los cargos desempeñados, les son extensivas las obligaciones previstas para los funcionarios o servidores públicos que administran o manejan fondos del Estado."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que mejor sería utilizar el término "les son aplicables" que "les son extensivas".

El señor PRESIDENTE.— ¿Estaría de acuerdo, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Lo más propio es que son extensivas, porque lo aplicable es para el universo a que está destinado esa norma. Lo que estamos haciendo es extender esas normas a dichas personas. No es que *per se* las normas que se dicten para los funcionarios o servidores públicos sean pertinentes para los trabajadores de empresas públicas, sino que estamos haciendo extensivas dichas normas. Yo creo que es más preciso hablar de extensión y no de aplicación.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece que el artículo tiene un desequilibrio jurídico en sí. Por una parte, a los trabajadores de las em-

presas públicas les decimos que no son servidores públicos; pero, por otro lado, les decimos que les alcanzan las normas que castigan a los servidores públicos. No entiendo, porque o son servidores públicos, y en consecuencia tienen los derechos y están sujetos...

El señor PEASE GARCIA (MDI).— Es para efectos del control.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, se dice que es para quienes administran o manejan fondos del Estado. Pero siempre existe el desequilibrio, señor Presidente. Un funcionario de empresa privada lo es para todos los efectos, y cuando incurra en mala administración o lo que fuera, le cae el Código Penal como a cualquiera. Aquí estamos distinguiendo, con carácter de ley especial, a los trabajadores de las empresas públicas. No son trabajadores públicos, son privados, están sujetos a la Ley N.° 49l6 o a lo que fuera; pero a la hora de los fondos, sí son. Entonces, estamos creando una desigualdad.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Doctor Chirinos Soto, no es que digamos que son públicos cuando manejan fondos del Estado, sino que les son extensivas las normas que se refieren a funcionarios públicos exclusivamente en lo que se refiere a manejo y administración de fondos del Estado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O sea las normas penales.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Las normas penales y aquellas que obligan a declaración jurada cuando se ingresa o cuando se cesa o se está en el cargo; y no es para todos, es en razón del cargo. La norma será para los jefes de administración, los gerentes, etcétera; no es para todos. Por eso se dice: "Sin embargo —ahí se hace la salvedad—, de acuerdo a los cargos desempeñados, les son extensivas las obligaciones previstas para los funcionarios o servidores públicos que administran o manejan fondos del Estado."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo quedaré en minoría, pero sigo viendo aquí un atentado contra el equilibrio jurídico y el principio de igualdad ante la ley, porque no puedo estar yo a las malas y a las buenas: o soy servidor público o soy servidor privado, aunque sean empresas públicas. Pero no puede ser que me alcancen determinadas sanciones como servidor público y no goce de determinados derechos como servidor público. Eso no puede ser.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Más bien los trabajadores de las empresas públicas suelen gozar de mayores beneficios que los trabajadores del sector público. Por lo tanto, se les estaría dando, simplemente, cierta carga, pero a cambio ellos normalmente tienen mayores beneficios; es lo que se ha venido dando hasta el momento, es decir que los trabajadores de empresas públicas tienen mayores beneficios que los del gobierno central o los que están sujetos a la función pública.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es verdad, los han conseguido vía pactos, vía contratos colectivos que firman con sus principales, también interesados en los pactos. Pero, simplemente, ya por un afán jurídico, los trabajadores de las empresas del Estado o de las sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública: ésa es la declaración que hace la Constitución. No obstante, en seguida se dice: "Sin embargo, de acuerdo a los cargos desempeñados, les son extensivas las obligaciones previstas para los funcionarios o servidores públicos". O sea que son y no son; yo señalo la contradicción.

El señor PRESIDENTE.— Permítame una brevísima interrupción, doctor Chirinos Soto. Usted recordará, porque es un tema que tiene que ver con nuestra especialidad, el caso de los abogados que trabajan en sus propios estudios jurídicos, que no son personal dependiente y, ¿no es cierto?, no están sujetos a la legislación laboral. Y usted recordará también que la legislación vigente establece que les son extensivos precisamente, por ejemplo, el tiempo de servicios cuando, no obstante que no son trabajadores dependientes, tienen una permanencia en su relación laboral. Casos como esos existen en innumerable cantidad, es decir, no están dentro de un régimen pero se hacen extensivas determinadas normas para su aplicación.

Si no hay otra posición, someteríamos al voto el artículo.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo adicional propuesto por la doctora Chávez Cossío, en base a la sugerencia que también hiciera el señor Olivera Vega, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos a favor (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández y de la doctora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos en contra (de los señores Róger Cáceres Velásquez y Enrique Chirinos) y una abstención (del señor Henry Pease). Aprobado por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 63.° (adicional).—** Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública. Sin embargo, de acuerdo a los cargos desempeñados, les son extensivas las obligaciones previstas para los funcionarios o servidores públicos que administran o manejan fondos del Estado."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, quedó pendiente una redacción como adición para el artículo 62.°.

El señor PRESIDENTE.— Queda pendiente para el día lunes.

Se cita a los señores congresistas para el próximo lunes a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 11 horas y 48 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

23.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 8 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Se adopta, por consenso, el criterio de aprobar en forma condicional los capítulos relativos a la Estructura del Estado.— Continuando el debate en torno a la ponencia sobre Poder Legislativo, propuesta por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el artículo 164.° con un nuevo texto, por cuya virtud el Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única; y se resuelve no consignar en el dispositivo el número de representantes, así como trasladar la mención a la Comisión Permanente al artículo pertinente.— Se aprueba el artículo 165.°, con un texto alternativo, según el cual el 80 por ciento de los congresistas es elegido por distrito múltiple y el 20 por ciento restante por distrito nacional único.— Se aprueba el artículo 166.°, y se reserva el cuarto párrafo del mismo, referido a la renovación y disolución del Congreso.— Se aprueba el artículo 168.°, sobre convocatoria a legislaturas ordinarias y extraordinarias.— Se aprueba el artículo 169.°, relativo al quórum para la instalación del Congreso en legislaturas ordinarias y extraordinarias.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce y Pedro Vílchez Malpica.

Con licencia, la señora Lourdes Flores Nano.

Con aviso, la señora Martha Chávez Cossío, quien se hizo presente a las 10 horas y 20 minutos.

Iniciada la sesión, se incorporan, los señores José Barba Caballero (10:22), Fernando Olivera Vega (10:30); y los accesitarios Guillermo Ysisola Farfán (10:35) y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (11:00).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación al Acta de la sesión anterior.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En el penúltimo párrafo de la página número 15, donde se da cuenta de la votación sobre una o dos cámaras, yo sostuve —y pedí que constara— que mi abstención se debía a la no discusión previa sobre la Estructura del Estado, que estaba fundamentada en el párrafo anterior.

Le pediría que conste en Acta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se dejará constancia en Acta.

Si no hay ninguna otra observación, se dará por aprobada.

—Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión anterior.

Se adopta, por consenso, el criterio de aprobar en forma condicional los capítulos correspondientes al Título IV De la Estructura del Estado

El señor PRESIDENTE.— Para hoy se había resuelto continuar la discusión, artículo por artículo, del Capítulo Del Poder Legislativo, que ya iniciamos en la sesión del día jueves.

Quisiera dar cuenta de algunos proyectos que se han presentado sobre esta materia. Aparte de los proyectos que ya se han anunciado, hay propuestas muy amplias de los señores Alejandro Pinco Quinteros, Moisés Villa Crespo, Alfonso Bardales Sepúlveda —del Frente Realista Independiente—, Luis Bravo Villarán y Ricardo Quinteros Chávez.

Es amplia la documentación que sobre el tema hemos recibido. Lamentablemente, por su volumen no se ha podido sacar las copias respectivas. Sin embargo, está debidamente clasificada, por lo que podría proveerse a los señores miembros de la Comisión los documentos que específicamente deseen.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con referencia al informe que acaba de hacernos, quisiera saber si el señor asesor que ha conocido de estos trabajos ha encontrado en ellos algo de verdadera trascendencia que pudiera ser meditado.

Si acaso se tratara de planteamientos ya conocidos o rutinarios, no habría que solicitar documento alguno; pero si hubiera alguno de trascendencia, de real importancia, yo pediría que se dé cuenta.

El señor PRESIDENTE.— Se le reitera el pedido al señor García.

En tanto eso ocurre, continuamos con el debate.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, no quiero ser cargoso, pero quisiera insistir en que debiéramos tener por lo menos una rueda de discusión que nos indicara qué forma de gobierno estamos propiciando, que nos diera un alcance mayor que el propio capítulo, porque al recorrer los artículos del capítulo vamos a tener ese problema.

La semana pasada sostuve la importancia de tener un esbozo esquemático sobre la estructura del Estado, justamente para poder apreciar la relación entre los Poderes y las instituciones que se van creando y estableciendo exclusivamente para su renovación, la cual determina de alguna manera la estabilidad o inestabilidad de las instituciones. Creo que esto es importante para el tema.

Y le haría un pedido a Secretaría, para que me pueda alcanzar una copia del proyecto, porque lamentablemente lo he olvidado.

El señor PRESIDENTE.— Debo manifestar que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene algunos puntos que son fundamentales, que son los que se publicaron, y cuya copia hemos distribuido.

En los demás aspectos, la propuesta conlleva la posibilidad de la más amplia flexibilidad.

Se plantea que éste seguirá siendo un régimen presidencialista, pero con reforzamiento de las facultades que tiene el gabinete.

En consecuencia, la propuesta es mantener un régimen de carácter presidencialista, con mayores facultades para el gabinete, a efecto de seguir con su institucionalización.

La propuesta también incluye las nuevas facultades, como es la disolución del Congreso, que tendrá que debatirse en las condiciones específicas del mismo.

Por lo tanto, la estructura que se plantea es ésa. No va a haber sorpresas en el planteamiento que está haciendo Nueva Mayoría-Cambio 90, sino los anuncios que se hicieron y se publicaron y que constituyen la plataforma oficial del planteamiento.

En cuanto a la mecánica operativa, es completamente flexible a una adaptación. Por ejemplo, en este capítulo los planteamientos básicos que hizo Nueva Mayoría-Cambio 90 son la Cámara Única y la renovación por tercios, que nuestra representación tiene que cumplir, porque son, como digo, puntos básicos.

Ahora bien, ¿cómo lograr que esas instituciones sean lo mejor posible? Hay la disposición de ser flexibles, de escuchar las distintas posiciones, de institucionalizar los mecanismos para evitar los excesos que pudieran producirse; es lo que se

propone en el proyecto, o en otros que se consideren convenientes.

De tal manera que no debe tenerse la idea de que se van a presentar instituciones completamente distintas, porque eso no es lo que se ha ofrecido. Lo que se ha ofrecido es lo que está publicado. Y de allí no podemos movernos, por nuestra obligación frente a quienes nos han elegido, por un lado, y por otro, porque no estamos en un plan de inventar nada.

Lo que nos une a los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 es el programa que ofrecimos. Ese es el punto central.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Permítame, señor Presidente. Por ejemplo, en este capítulo no hay nada relativo a revocación; y como muy precisamente dijo el doctor Chirinos Soto, si nosotros aplicamos todas las instituciones al Parlamento, mejor no hacemos Parlamento, porque entonces sería la institución más débil, por ser de alguna manera además chantajeable.

No sé si ese punto viene en otra parte, porque hasta ahora solamente lo hemos considerado como derecho, ¿no es cierto? Tendría que estar expresado en alguna parte de las instituciones. Pero a la hora de ver ese artículo, donde hay renovación por disolución, habría que discutir —y supongo que está en el capítulo del Poder Ejecutivo— cuándo el Presidente disuelve; además le agregamos la renovación por tercios y de repente, en otro capítulo, en otra parte, le agregamos otro tema.

Es en ese sentido que yo pensaba que convenía una discusión de cómo queda el esqueleto de las instituciones. Por eso pongo este ejemplo, pero puede haber otros casos que en este momento no estoy imaginando.

El señor PRESIDENTE.— El problema ya lo hemos analizado, en el sentido de que siempre sería discutible el esquema que se está planteando.

En la medida que vamos avanzando se va acondicionando el resto de los artículos a la figura que estamos planteando. Por ejemplo, el tema de la revocación me parece un punto sumamente discutible, y determinaremos si se da la revocación o no, en la medida que determinemos cómo se va a dar la renovación por tercios.

Por ejemplo, el doctor Chirinos Soto ha insistido mucho en que si hay renovación por tercios no debe haber revocación. Perfecto. Entonces, determinemos primero si la renovación por tercios se va a producir, cómo se va a producir y en qué condiciones. Y, según eso, veremos en la parte de revocación a quiénes puede comprender.

Entonces, estamos construyendo el esqueleto fundamental primero, y en base a lo que vamos construyendo iremos haciendo el resto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es una manera alternativa o complementaria, si es que se quiere discutir artículo por artículo, o sea que nosotros podamos regresar a hacer una revisión en la misma Comisión antes de enviarlo al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Me parece muy prudente. Incluso, lo que podríamos hacer —sugerencia que me planteaba ayer el doctor Chirinos Soto— sería ver todo lo que es el aparato del Estado, ¿no es cierto? Entonces, vamos avanzando como usted dice, aprobando en principio los artículos, y una vez que tenemos toda la estructura del Estado, hacemos reajustes y lo presentamos al Pleno como título. Considero que sería muy conveniente.

Si hay consenso en ese sentido, entonces iríamos a ello.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el avance en el texto nos va a hacer ver la conveniencia de la cuestión previa que planteaba el doctor Pease García: que venga el proyecto de ustedes sobre el Poder Ejecutivo. Vamos a ver cómo va a surgir esa necesidad.

Y esto que se está aprobando por consenso, condicionado a la espera de lo que venga después en el capítulo del Poder Ejecutivo, me parece muy bien.

El señor PRESIDENTE.— Magnífico.

Continuando el debate en torno a la ponencia sobre Poder Legislativo, propuesta por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el artículo 164.° con un nuevo texto, por cuya virtud el Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única; y se resuelve no consignar en dicho dispositivo el número de representantes a Congreso, así como trasladar la mención a la Comisión Permanente al artículo pertinente

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al primer artículo, 164.°, del capítulo referido al Poder Legislativo.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El primer artículo dice que el Congreso estará integrado por cien representantes. Me parece un error que el número de representantes esté en la Constitución, porque ésta debe ser flexible sobre la materia.

Ese error lo cometimos en la Constitución anterior; y entonces, ante el clamor ciudadano para que se redujera el número de representantes, la verdad es que el Congreso no podía hacer nada, porque la reforma le llevaba mínimo un año, ya que tenía que aprobarse en dos primeras legislaturas ordinarias.

Señor Presidente, si muy comprensiblemente la mayoría quiere tomar precauciones respecto de las elecciones de 1995, eso puede ser materia de una disposición transitoria. En las elecciones de 1995 habrá cien representantes, pero no me parece que debamos darle a ese número la categoría de precepto constitucional.

Aunque, por otra parte, pienso que tenemos que aligerar la reforma de la Constitución, para que, por ejemplo —estoy pensando en voz alta—, una reforma constitucional entre en vigor de inmediato si cuenta con el voto de los dos tercios de los representantes.

En tercer lugar, hay que tener en cuenta que el número de representantes debe ser primo, divisible por tres. Porque es el caso de que ustedes están proponiendo que se renueve un tercio del Congreso, cuando son cien los representantes; el tercio hay que establecerlo por arriba o por abajo, pero no va a dar un tercio exacto.

En seguida viene una declaración contradictoria: "Durante el receso funciona la Comisión Permanente"; declaración contradictoria de la propia Constitución que estamos modificando.

Ésta también decía: "Durante el receso funciona la Comisión Permanente". Entonces, no es permanente; si funciona sólo durante el receso, no es Comisión Permanente. Y si le vamos a dar ciertas atribuciones, que podríamos llamar senatoriales, esa Comisión tiene que ser de veras permanente, o sea que no debe funcionar sólo durante el receso, sino todo el tiempo. Por ejemplo, para aprobar el crédito suplementario, para ratificar embajadores o lo que fuera, si se mantienen esas funciones en el radio de acción del Parlamento.

De modo que, me parece, deberíamos callarnos en este primer artículo sobre la Comisión Permanente y el número de representantes. Debería haber silencio, para que lo veamos avanzando el texto constitucional.

Entonces, así lo propongo, con cargo de mejorar la redacción; y quisiera pedir a los señores abogados que me alcancen, si lo tienen a la mano, el texto de la Constitución de 1867, o que lo consigan; es muy fácil conseguirlo, está en la colección que publicó Ugarte del Pino y, me parece, en otra colección que publicó la Cámara de Diputados.

Habría que ver cómo dieron solución los constituyentes del 67 a este problema de definir el Congreso, porque en la Constitución vigente dice: "El Congreso se compone de dos Cámaras: El Senado y la Cámara de Diputados". Desde luego, no lo vamos a decir.

Con cargo a mejor redacción, si la encuentro en la Constitución del 67, propongo el siguiente texto: "Artículo 164.°.— El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única".

No diría más, señor Presidente, porque todo lo demás lo vamos a tener de repente que modificar a medida que avancemos en el texto.

El señor PRESIDENTE.— Debo informar que el número de cien representantes en la propuesta tiene dos fundamentos básicos.

Primero, el número de representantes que tuvo la Asamblea Constituyente.

La segunda razón es que en principio nos parece que el número no debe fijarse con relación al número de representantes, sino a la eficacia que tiene una Asamblea. En otras palabras, una Asamblea que tiene dos mil personas o quinientas, como muchos Congresos, nos parece que no es lo suficientemente eficiente en su trabajo, porque el número es excesivo para lograr una participación adecuada. Mientras que un número que podría estar entre ochenta y ciento veinte personas, permite una mejor participación a sus miembros.

En consecuencia, consideramos, en principio, sujeto por supuesto al diálogo que se haga, que lo ideal es partir primero sobre la idea del número más adecuado de miembros que puede tener un órgano de esta naturaleza para ser eficaz.

Determinado ese número, que podría ser de ochenta, cien, ciento veinte o doscientos, debe entrarse a la división correspondiente entre el número de habitantes, por zonas, por ejemplo, y no al revés; o sea, llegar al número de parlamentarios en función del número de habitantes.

Ésa es la idea básica. Es decir, un número que sea operativo administrativamente, que sea operable, con participación efectiva de la gente, sin aumentar el número. Porque lo lógico es que a mayor número de representantes, menor participación de los mismos. Eso es obvio.

Tampoco puede ser tan pequeño, es decir, una Asamblea que no sea representativa.

La Asamblea Constituyente del 79 tuvo cien representantes, y parece que todos coincidimos en que hizo un trabajo debidamente representativo.

Por lo demás, no nos parece que sea más representativa una Asamblea de quinientas personas que otra de cien personas. Es igualmente representativa.

Entonces, si una Asamblea de quinientas, trescientas, doscientas o cien personas es igualmente representativa, elijamos el número que sea operativamente más adecuado para una mejor participación.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estamos de acuerdo. Todos queremos buscar la operatividad del Parlamento.

Yo le digo, francamente, que un Congreso de ochenta representantes funciona mucho mejor que una Cámara de Diputados de ciento ochenta. En eso no hay nada que hacer.

En consecuencia, estoy de acuerdo por lo pronto con bajar el número de miembros a un número primo; ciento dos creo que es un número primo, o ciento cuatro.

Lo que no quisiera es que se ponga el número en el artículo, porque es darle rigidez constitucional. De repente el número de cien pueda aumentarse un poco, quizá a ciento quince. Entonces, dejemos esto a la ley; y para el caso específico de las elecciones de 1995, pondremos una disposición transitoria, como la pusimos en la Asamblea Constituyente anterior para las elecciones de 1980.

Fíjese, señor Presidente, la solución que da la Constitución de 1867: "Artículo 45.°.— El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso en una sola Cámara y en la forma que esta Constitución establece."

Yo estoy proponiendo un artículo que diga: "El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única". No hablar aquí todavía de la Comisión Permanente ni poner el número de representantes, aunque todos, creo, tenemos la intención de que sea significativamente más bajo de lo que es en la Constitución anterior.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que hay un criterio de tamaño que, más o menos, como usted dice, va de ochenta a ciento veinte. El problema, en mi opinión, es que para determinar el tamaño uno puede hacer el estudio de la demarcación a partir de una cifra; pero luego de hacerlo, muchas veces tiene que subir. ¿Por qué? Porque uno de los inconvenientes que hay que evitar es, por ejemplo, los departamentos de un solo representante, puesto que allí no se posibilita la presencia de minorías.

Entonces, creo que sería conveniente, si por ejemplo el número se fijara como propone el doctor Chirinos Soto en una disposición transitoria que va al final, que encarguemos un estudio de posibilidades de demarcación —y hay especialistas que lo pueden hacer muy bien—, que serviría para la ley, por supuesto, y permitiría que esa disposición transitoria no fijara un número al arbitrio, sino un número tomando en cuenta los problemas que después va a haber en la distribución territorial.

El señor PRESIDENTE.— También hay Constituciones que señalan un número mínimo y un número máximo. En la revisión que he realizado, he encontrado Constituciones que dicen, por ejemplo, que la cámara no podrá tener menos de tanto ni más de tanto, con lo cual podríamos evitar algunos excesos.

Así, la Cámara de Costa Rica no llega a tener sesenta miembros, y hay algunas cámaras en los Estados Unidos que tienen treinta miembros.

Entonces, deberíamos evitar tal vez los excesos mínimos o los excesos máximos.

No sé si esto podría ayudar un poco al debate.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el problema con las demarcaciones territoriales que puedan ser prefijadas, es que la población varía con el tiempo. Entonces, es muy difícil restablecer a un plazo mediano por sector. Más bien el principio debe ser por población, pero siempre con un mínimo; el principio básico es por población.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro, pero como depende no solamente de la población sino de su distribución, entonces ese estudio nos puede ayudar a establecer mejor el mínimo, para que en el mínimo esté siempre incluida la presencia de una representación variada de minoría y mayoría.

Es sólo el sentido del estudio. Además, no es un trabajo adicional para la Comisión; es un encargo que se puede hacer y que podría ayudar mientras vamos avanzando.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Participo del criterio de que debamos decir en este artículo que el Poder Legislativo reside en el Congreso, que está constituido por Cámara Única, tal y conforme ha planteado el doctor Chirinos Soto.

En cuanto a la determinación del número de los integrantes, considero que debemos decir algo al respecto. En el artículo 167.° de la Constitución vigente se decía que "El número de diputados es de ciento ochenta. La ley fija su distribución tomando en cuenta principalmente la densidad electoral". Es decir que, indirectamente, la densidad electoral servía para determinar el número total de la cámara, y en segundo lugar para la distribución de los representantes.

Creo que sería conveniente pensar en una referencia a la población, es decir, que el número de representantes que lo integra guarde relación proporcional con la población. Esto debiera decirse, no sé si en este artículo o en otro; pero considero que deberíamos establecer ciertas reglas.

Recuerdo, señor Presidente, que en el año 1956 mucho se criticó al Congreso de ese entonces, porque aprovechamos que la Constitución de 1933 no establecía el número determinado de representantes; y entonces, de lo que eran ciento veinte representantes en la época del señor Odría, se aumentó en la época del señor Prado a ciento cincuenta, y luego se aumentó nuevamente a ciento ochenta en el gobierno de 1963 a 1968.

Entonces, esto de no consignar topes o referencias a ciertos términos, puede llevar a que en el futuro haya una tendencia a aprovechar esa circunstancia para incrementar innecesariamente el número de representantes en un país que necesita hacer economías y aplicar dineros fundamentalmente a los servicios y a las posibilidades de desarrollo.

En consecuencia, soy partidario —no sé si en este artículo o en otro, eso lo podemos ver en el debate— de que se consigne una referencia a la necesidad de que la población sea el término fundamental para graduar el número de representantes.

Por ejemplo, podría ser un representante a razón de cada doscientos mil habitantes, con lo cual estaríamos cerca de los cien.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, ¿cuando crece la población, crece el número de representantes?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, no hay límite.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No hay límites, pero sí podría ponerse un mínimo. El máximo lo va a determinar el incremento poblacional, y podría también...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Disculpe.

Por ejemplo, en los Estados Unidos, por precepto constitucional, la Cámara de Representantes tiene quinientos treinta y cinco representantes; según la población, uno por cada tantos habitantes.

Entonces, el Estado de Nueva York tiene equis número de representantes. Pero como cambia la población y es un país tan móvil, de pronto California tiene más población que Nueva York; y es la Corte Suprema la que tiene que redistribuir los distritos. Así se arman grandes líos en los Estados Unidos, porque le quitan representantes a Nueva York y se los aumentan a California.

De eso quisiera justamente escapar. Coincidiría con usted en que pongamos un tope. No lo pongamos ahora, ya veremos dónde lo ponemos. Ahora, no puede ser más de tantos: ése es su tope.

Y la referencia a la población...

El señor PRESIDENTE.— El mínimo también es importante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— También es importante el mínimo, así es. Será entre tanto y tanto. Veamos dónde lo ponemos. Y yo no diría en referencia a la población, porque eso es adelantarse por lo que le digo, porque crece la población y crece el número automáticamente, y también es adelantar criterio sobre la modalidad de la elección, que creo que es el tema que vamos a ver en seguida.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— A mí me parece que es conveniente fijar un número rígido. La principal razón es por la claridad del texto constitucional y para que el compromiso de reducir el número quede claro en la mentalidad de la ciudadanía.

Si nosotros aprobamos que no será menos de tanto ni más de tanto, lo entendemos los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento y cincuenta mil ciudadanos más. Pero el público en general necesita una Constitución clara, que al leerla pueda ser entendida por todos. Y eso de un número mínimo o un número máximo no lo van a entender. Entonces, la primera ventaja de fijar un número es que todos lo pueden entender.

En segundo lugar, el tener un número rígido no significa que es invariable. Concuerdo con otras tesis sostenidas acá respecto a que el actual sistema de reforma constitucional es inconveniente porque lo hace muy lento, no solamente porque —como ya explicó hace un momento el doctor Chirinos Soto— debiera bastar una sola legislatura con una mayoría calificada, sino que incluso tiendo a pensar que deberíamos distinguir entre los requisitos para las reformas constitucionales de ciertos temas y aquellos para las reformas constitucionales de otros.

Pero en cuanto al punto concreto en discusión, fijar un número exacto tiene la ventaja de dar más claridad al texto constitucional, y no es un impedimento si es que posteriormente aprobamos un sistema de reforma constitucional más ligero y menos complicado. En cuanto al número en sí, particularmente se va a pensar en mínimos y en máximos. Personalmente, estimo que incluso el número de cien representantes podría reducirse aún más.

El trabajo que se realiza con ochenta representantes, por ejemplo, es bastante satisfactorio.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención?

Entonces, tendríamos dos propuestas. Una, que podría constituirse en la primera parte del artículo, que dice: "El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única". Sobre este punto parece que ya hay acuerdo.

Después entraríamos a la parte relativa al número de representantes, que es la propuesta concreta que está presentando Nueva Mayoría-Cambio 90.

Entonces, vamos a someter al voto el primer artículo de este capítulo, con el texto propuesto por el doctor Chirinos Soto que dice: "El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esa primera parte del artículo 164.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez, César Fernández, Enrique Chirinos y Henry Pease) Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba). Aprobada, por 8 votos a favor y 1 en contra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, quiero dejar constancia de que estoy en contra del régimen unicameral.

De tal manera que en principio mi voto es en contra. Lo que pasa es que como ustedes han tomado la decisión política de que el régimen sea unicameral, yo estoy procurando que sea lo mejor posible nuevamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, mi posición es la misma que la del señor Chirinos Soto, y pido que se tome nota.

El señor PRESIDENTE.— Este punto ya ha sido claramente señalado. Estamos trabajando dentro de la alternativa de la Cámara Única, que no ha sido aceptada unánimemente; pero dentro de esa opción estamos intentando avanzar. Está claro.

Entonces, el segundo punto en debate es si debe haber un número fijo o si debe haber límites mínimos y máximos, o si no se debe fijar ningún número.

Pondríamos a votación, primero, el concepto de si debemos fijar un número o no. Si la decisión es fijar un número, veríamos las alternativas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La Presidencia ha explicado bien las opciones que hay, y quizás hasta puedo coincidir con el doctor Ferrero Costa y debemos expresar el número máximo, lo cual sería muy claro para la gente, y no se perdería el mínimo.

Pero para la claridad y la pedagogía del texto constitucional, pido que abordemos el tema de los demás artículos y dejemos el primer artículo sobre el Congreso, que es muy claro: "El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única."

Estoy pensando hasta en fines de enseñanza, y mezclamos el número.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces hay otra propuesta, que es postergar la decisión sobre el número de representantes.

En consecuencia, vamos a someter a consideración estas dos propuestas. Una sería fijar numéricamente el número de representantes, y la otra propuesta es postergar esta decisión.

Señor Chirinos Soto, ¿usted propondría un artículo específico? ¿En dónde?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es posible; inmediatamente después que sigamos...

El señor PRESIDENTE.— Porque el siguiente artículo es cómo son elegidos.

Entonces ya hay que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizás sea preferible en un artículo aparte.

Pero allí vamos a entrar a una discusión fuerte, señor Presidente. Ese artículo será materia de una discusión muy fuerte.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de señor Chirinos Soto, en el sentido de no consignar en este artículo el número de representantes a Congreso, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Henry Pease, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba) y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobada, por 8 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

El siguiente punto es lo referente a la Comisión Permanente.

Hay una propuesta similar.

¿A qué artículo sugeriría usted trasladarlo, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Al artículo 185.° del proyecto de Nueva Mayoría, donde se hace referencia a la Comisión Permanente.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo no estoy tan seguro de si el planteamiento nos conviene a todos, porque si se dice que el Poder Legislativo reside en el Congreso, quizás conviene dejar desde ahora establecido que habrá una Comisión Permanente, porque es establecer desde el comienzo la propia fuerza de la Comisión, que hasta el momento no aparecería creada.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero Costa, la Comisión Permanente reside sólo en el Congreso. Ahora, si ustedes tienen decidido que el mejor nombre es Comisión Permanente, por qué no lo dejamos.

La Comisión Permanente aparece antes.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, una alternativa es el artículo 168.°, porque como allí se está hablando de las legislaturas ordinarias y extraordinarias, al final puede decir: "Durante el receso"; allí podría ir la figura mejor que en el primer artículo, para desa-

rrollarla en el artículo a que se ha referido el doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Pero la propuesta del doctor Ferrero Costa implica un punto muy importante, que es señalar desde el principio que el Poder Legislativo no solamente consta de una Cámara Única, sino que el Congreso permanentemente tiene una expresión. Podríamos decir, por ejemplo, "el cual consta de Cámara Única y una Comisión Permanente", y después entrar a definir qué es la Comisión Permanente.

Puede intervenir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No está mal esa solución, pero ya aparecen dos cámaras, se van a alarmar.

Quizás podríamos decir, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— "...el cual consta de Cámara Única y dentro de ella de una Comisión Permanente."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... el cual consta de Cámara Única", y luego de un punto aparte: "La Comisión Permanente tiene las funciones que la Constitución le señala", para que no aparezca como dos cámaras.

El señor PRESIDENTE.— Puede ser una solución.

Hemos votado la primera parte del artículo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sin embargo, yo dejaría lo de la Comisión Permanente donde aparece.

Le ruego votar eso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estoy de acuerdo, señor Presidente; en este caso hay menos riesgo con la propuesta del doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, habría consenso en trasladar la mención de la Comisión Permanente a la parte del artículo respectivo, lo cual quiere decir que tenemos aprobado, en principio, el artículo 164.°.

—El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"**Poder Legislativo**

Artículo 164.°.— El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única."

Se aprueba el artículo 165.°, con un texto alternativo, en virtud del cual el 80 por ciento de los congresistas es elegido por distrito múltiple y el 20 por ciento restante por distrito nacional único

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo 165.°.

Dice: "Los congresistas son elegidos por circunscripciones territoriales en proporción al número de electores, de conformidad con la ley."

En debate.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este artículo plantea el gran tema de si vamos a ir a distritos unipersonales en toda la República o si vamos a mantener el distrito nacional único.

Nosotros procedemos del distrito nacional único, somos hijos de distrito nacional único, y aquí se propone renegar de nuestra propia madre, no sé por qué consideraciones teóricas.

En el actual Congreso hay ochenta representantes. Venimos del distrito nacional único y hay una muy buena cantidad de representantes provincianos. De manera que postular que el distrito nacional único excluye las representaciones provinciales, no es cierto. Podríamos pedir también a nuestros asesores que nos preparen una estadística de cómo está constituido el actual Congreso.

Yo hablo de lo que sé. Por Arequipa hay una fuerte representación en distintas bancadas. No me considero haber sido elegido por Arequipa, porque efectivamente la mayor parte de mis votos preferenciales provienen de Lima, que es la ciudad donde resido hace 40 años.

No es novedad este distrito unipersonal, señor Presidente, esto ya se ha practicado en el Perú. Se ha practicado cuando había la elección provincial y los ciento veinte diputados eran elegidos por provincias.

Recuerdo que en el año 45, Lima elegía a seis diputados, Arequipa a dos, Camaná al suyo, Mollendo al suyo y Condesuyos al suyo.

¿Fue un buen sistema? No lo fue, señor Presidente.

Mejoraron las cosas cuando en 1931 la elección fue departamental. Entonces, en vez del personaje lugareño, del gamonal, del caudillo, en vez del cacique que es el que venía al Congreso con el sistema de elección provincial, empezaron a venir personalidades con volumen departamental.

Y para la elección de la Asamblea Constituyente en 1978, no sé aconsejado por quién, pero fue por expertos constitucionalistas, el gobierno revolucionario de Morales Bermúdez estrenó entre nosotros el distrito nacional único.

El señor CACERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Todos opinamos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, muy bien, muchos opinamos, sí, y opinamos a favor.

¿Qué resultó con el distrito nacional único? ¿Qué ha resultado con el Senado elegido por distrito nacional único y qué resulta ahora con el Congreso Constituyente?

No que no haya representantes de provincias —los hay—, sino que los partidos, los movimientos de opinión independientes o lo que fuera, pueden colocar figuras nacionales gracias a la votación en Lima, que de otra manera no llegarían al Congreso.

Señor Presidente, hay tendencias, ahora está de moda eso, estamos cediendo a la moda en cantidad de cosas: el referéndum está de moda, la renovación también está de moda, y ahora vamos a volver a la elección que consagre el caciquismo y el clientelaje.

Si se nos invocara el ejemplo de los Estados Unidos, es un ejemplo muy malo. La Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en la que cada representante pertenece a un distrito, es una cámara detestable, en la que sólo se originan los intereses parroquiales, los intereses de ese distrito. Hay una relación de servidumbre del representante respecto a los electores, y hay también una relación de clientelaje. Los electores son clientes del representante y éste se convierte en un gestor de negocios de sus representados para hacer valer los intereses de tal o cual remota circunscripción y no los intereses nacionales. En los Estados Unidos, el Senado tiene mejor representatividad que la Cámara de Representantes, porque los senadores representan a los Estados.

Unos minutos para terminar, señor Presidente.

El Presidente de la República tiene la verdadera representatividad, porque representa a toda la nación.

Si vamos a una Cámara Única, ésta debe representar a toda la nación, tanto más cuanto que, según espero, se ha de mantener la prohibición constitucional de iniciativa en materia de gasto. Hay que mantenerla y perfeccionarla.

Entonces, ¿a qué vienen los representantes de provincias? A esas leyes en que se dice: Ordénase la construcción de una carretera, de un templo, de una escuela.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, doctor Chirinos Soto...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y esas leyes concluyen expresando que "el Poder Ejecutivo reglamenta esta ley."

¿Ustedes piensan que vamos a avanzar? Si vamos a la representación unipersonal, por distrito, vamos a retroceder muy gravemente en nuestro perfeccionamiento constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera manifestar que, efectivamente, Nueva Mayoría y Cambio 90 presentaron como propuesta la elección por distrito múltiple; pero éste no es un criterio absoluto, puede ser flexibilizado en base a las razones que se den.

Me remito a algunas propuestas, y va a haber otras seguramente de nuestro propio grupo. Por ejemplo, la posibilidad de que un porcentaje del Congreso sea elegido por distrito único, de tal manera que se pueda combinar una cantidad por distrito único y otra cantidad mayoritaria por distrito múltiple.

Otra alternativa que, por lo menos personalmente, me parece también interesante, es que la Comisión Permanente esté compuesta por un veinte por ciento de los miembros del Congreso y sea integrada por distrito único; porque sin duda hay razones muy importantes a favor de los dos elementos, y deberíamos tender tal vez a una combinación.

En ese sentido, el planteamiento que hemos hecho, de elección por distrito múltiple, no es absoluto, y debemos buscar algunas alternativas para combinar esa propuesta.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero expresar rápidamente mis criterios sobre el importante tema que estamos debatiendo.

En principio, reitero que mi posición es por la bicameralidad, tal como reiteradamente lo he puesto de manifiesto en distintos momentos, tanto en la campaña electoral como al interior de este Congreso.

Sin embargo, estamos dentro de la coyuntura que Nueva Mayoría-Cambio 90, con su votación, ha escogido, o sea constituir un Congreso unicameral.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración solamente.

Es un propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, pero que ha sido aprobada no solamente con los votos de Nueva Mayoría-Cambio 90, sino que ha recibido el apoyo del Frente Independiente Moralizador y el apoyo, en principio, de la Izquierda.

De tal manera que es un acuerdo de la Comisión; ya no es una propuesta solamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, amplío mi criterio, señor Presidente, en el sentido de que además de las opiniones de Nueva Mayoría-Cambio 90 habría las de otros grupos políticos.

Puestos a pensar dentro de esa coyuntura, creo que se trata de buscar entonces la mejor forma de conformar este Poder Legislativo unicameral.

También participo de la tesis de que retornar al antiquísimo sistema de la elección por provincias, como se quiso hacer con este Congreso Constituyente Democrático, sería sencillamente retroceder, volver al caciquismo, volver a acontecimientos amargos en la historia de la República.

¿Sí, señor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia.

Pediría al doctor Cáceres Velásquez que considere la posibilidad de que, cuando hablamos de distritos, no estamos hablando de provincias. Distrito electoral o circunscripción puede abarcar inclusive dos departamentos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En segundo lugar, señor, me estaba refiriendo a la posibilidad de que fueran elegidos los representantes en listas electorales departamentales, o en listas regionales, o en cualquier otra forma que se pudiera entender como distritos electorales, pero siempre pluralmente.

A este respecto, creo también que es conveniente la lista nacional, porque le da mayor jerarquía y una mejor integración al Poder Legislativo. Y de hecho, los ejemplos señalados por el doctor Chirinos Soto son convincentes. Me alegro de que él haya aceptado este criterio que expuse en la reunión anterior, donde en forma terminante expresé que mi posición era por esa conformación, en el supuesto de que íbamos a tener unicameralidad.

Pienso que la constitución por lista nacional permite una mejor determinación de los componentes del Poder Legislativo, lo que no ocurre con las listas elegidas a nivel de distritos electorales diversos. Esto da lugar, además, a que puedan producirse circunstancias diversas en el manejo electoral, vale decir, una mayor facilidad para la llamada manipulación electoral, lo cual es muy difícil tratándose de listas nacionales, como ha quedado evidenciado en los casos de las elecciones de 1978 y de 1992, en lo concerniente a la Asamblea Constituyente y al Congreso Constituyente Democrático actual; así como en la elección, por tres veces, del Senado de la República.

El problema sería encontrar la forma mediante la cual, habiendo sido elegidos nacionalmente, pudiéramos ser los representantes asignados a determinadas circunscripciones, en este caso —me parece— regionales. Ello creo que podría hacerse en base al número de votos preferenciales; mejor dicho, que según el número de votos preferenciales obtenidos pudiera un representante pedir o tener el derecho de ser asignado a esa circunscripción.

Pido unos breves minutos para concluir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene un minuto más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el caso de que hubiera otro representante que tuviera un mala participación, tendría preferencia si su partido o la lista en la que hubiere ido hubiese obtenido una mayor representación que la del otro. En esa forma, cumpliéndose con las cuotas asignadas a cada lugar, se podría distribuir la representación nacional en función de las regiones y tendríamos una representatividad atribuida a esas regiones que serviría para un mejor funcionamiento del Poder Legislativo.

Dejo constancia, señor Presidente, de que en su oportunidad, en la Comisión que usted presidió

para estudiar el Reglamento de este Congreso, expuse un criterio de esa naturaleza, y que plenamente convencido de las bondades del mismo, estoy presentando una moción de orden del día para modificar el Reglamento del Congreso, a los efectos de que dicho criterio pueda ser consagrado para el presente período.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Considero que la experiencia de distrito nacional único no es exactamente muy positiva. Sin embargo, tiene un ángulo positivo, que ha señalado el señor Chirinos Soto y que me parece muy importante, cual es la posibilidad de que líderes nacionales estén en el Congreso.

Pero ése es un aspecto del problema. Nosotros tendríamos que hurgar un poco en la trayectoria de la década del 80 y preguntarnos por qué el Parlamento, como institución, se ha desprestigiado tan rápidamente.

En la crisis de la representación política, todos reconocemos una dimensión del problema en los partidos, y otra dimensión que está también en las instituciones y en la manera en que funcionan éstas.

Creo que al parlamentario se le ha visto muy lejos y que una primera razón de ello está quizá en ese cambio que se hizo por razones elementales de modernidad, de quitarle la iniciativa en materia presupuestal. Eso, obviamente, habrá que evaluarlo, pero evidentemente no va a cambiar mucho las cosas.

También es cierto que muchas provincias focalizan la representación en el problema de las obras o de las asignaciones a la provincia; eso, por la terrible disparidad que hay en el país. No olvidemos que ya hemos señalado en el Pleno un criterio descentralista en la Constitución. Si bien este tema lo discutiremos en otro momento, para mí está íntimamente vinculado a la necesidad de pequeñas asambleas regionales que tengan un rol mucho más cercano y directo a la población en esas materias.

Lo que me preocupa es que el distrito nacional único aleja al representante del pueblo. Creo que, si no todos, la mayoría de los miembros del Congreso deberían estar vinculados a grandes circunscripciones y no a pequeñas circunscripciones. No estoy pensando, como acá se ha señalado, en distritos electorales específicos, que pueden ser varias provincias y hasta varios departamentos.

Por eso me parece importante el estudio.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con referencia a lo que usted ha dicho, es cierto que el Congreso se desprestigió, pero la Cámara de Diputados era peor que el Senado. ¿Por qué? Porque esa cámara venía de circunscripciones diminutas; en cambio el Senado venía de elección nacional.

La proximidad del parlamentario al pueblo depende de sí mismo. Es el caso del señor Cáceres Velásquez, ¿cómo ha hecho para que lo elijan otra vez? Porque está próximo al pueblo; si no, no lo hubieran elegido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Justamente el señor Cáceres Velásquez ha tenido una proximidad particular con un pedazo del país, y no todo el país, pues todo el mundo identifica al señor Cáceres Velásquez con el sur andino. Es posible que a partir de una realidad, la figura se proyecte más ampliamente.

En ese sentido, creo que el Congreso debiera estar formado mayoritariamente por parlamentarios elegidos en distritos múltiples. Es posible que un porcentaje no muy grande se elija por distrito nacional único.

Creo que es una combinación que mejora. Si estamos hablando de un 20 por ciento de un Congreso de ciento veinte congresistas, serían veinticuatro los que de alguna manera podrían reunir el liderazgo de la votación nacional y contribuir a elevar la perspectiva. Y si además el estudio establece circunscripciones no pequeñitas, eso también contribuirá a una dinámica de perspectiva regional que acá deberíamos enfatizar. Pensemos un poco, y por eso insisto en recomendar el estudio, que se puede pedir con una pauta metodológica y elemental, a fin de ayudar a varias propuestas.

El estudio de las circunscripciones más adecuadas, tanto para la distribución del número de representantes, como para establecer un criterio de circunscripción que facilite un proceso de integración de la voluntad nacional, creo que es muy importante, porque la distancia brutal que hay entre Lima y provincias, la distancia enorme que hay entre las mismas provincias, hace que la perspectiva de lo que son los problemas principales del Perú sea muy difícil. Creo que el Congreso tiene que garantizar que esa perspectiva se dé en toda su pluralidad. Eso no lo garantiza el distrito nacional único; eso lo garantiza una presencia mejor distribuida en el territorio.

La opinión que he recogido, por ejemplo, en las últimas elecciones, es una verdadera protesta provinciana frente al distrito nacional único. Sin

embargo, no podría dar datos, porque no he hecho un análisis...

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo, pero tiene un minuto más, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No puedo dar datos de cuántos provincianos hay hoy en el Congreso y cuántos había ayer en la Cámara de Diputados; sería conveniente verlos. En todo caso, lo que sí diría es que en provincias hubo reacciones muy claras, muy netas contra el distrito nacional único.

Si nosotros encontramos una fórmula mixta, ya que no hay Senado, creo que vamos a hacer algo mejor; pero estimo que la mayoría —por lo menos el 70 por ciento del Congreso— debiera venir de distrito múltiple. Pienso que es importante que hagamos los estudios correspondientes antes de terminar el trabajo de preparación de la propuesta constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Éste es uno de los debates más interesantes de la teoría política. Seis minutos son insuficientes, por lo que trataré de hacer un resumen para extenderme después en el Plenario.

Las cuestiones que están en debate son: primero, la naturaleza del mandato, que es un mandato político que se le otorga a alguien a quien se le encarga que represente un interés colectivo. El mandato político se orienta fundamentalmente en razón de la relación que existe entre aquel que elige y aquel que es elegido.

La relación existente entre aquel que elige y aquel que es elegido está marcada fundamentalmente por la coincidencia de intereses comunes entre ambos. Es decir, el punto de partida está en la identificación entre el que elige y el que es elegido y en el poder compartir entre ambos un criterio básicamente similar con relación a la acción política.

Esto que es la naturaleza del mandato, establece una línea por la cual quien elige le marca una dirección al que es elegido, para que actúe en conformidad con esa orientación genérica.

Cuando se elige a alguien con el sistema del distrito único, todos los habitantes del Perú eligen, en este caso, a cien representantes, para que esos cien representantes lleven el mensaje de todos los peruanos sobre todo el Perú. Pero cuando se elige a través de un distrito de carácter múltiple, los de Arequipa —y sólo los de Arequipa— eligen a los que van a representar al Perú en el Congreso de todos los peruanos, desde el punto de vista arequipeño por decir, suponiendo que Arequipa fuese un distrito.

Cuando los de Loreto van a una elección para expresar quién debe venir al Congreso de todos los peruanos, lo hacen desde el punto de vista de Loreto; porque para los loretanos la identificación de sus intereses como grupo, como semejanza, los impulsa a poner en el nivel nacional el sello de su propia identidad.

El doctor Pease García ya ha mencionado que el mandato a nivel de distrito múltiple es siempre mucho más claro que el mandato a nivel nacional. Lo que habría que preguntarse es si el interés de las localidades —no digamos pequeñas, sino medianas— es un interés suficientemente común para todos los peruanos como para que eso sea lo que determine un asiento en el Congreso. Ésa sí es una cuestión de amplio debate teórico.

Nosotros sostenemos que la preocupación que prima en una cámara nacional es por supuesto de interés de todos los peruanos; pero este interés no nace en todos ellos, sino en unos pocos peruanos que en su propia localidad determinan una visión del Perú y la orientan hacia una colectividad más amplia, que es la reunión de los peruanos en una sola cámara.

Esto es mucho más claro con una igualdad que en una nación que es pluricultural y pluriétnica, porque si todos fuésemos homogéneos, entonces el distrito único estaría mucho más asentado. Pero en una sociedad como la nuestra, andina, serrana, selvática, norteña, sureña, es decir, una sociedad compleja, en que incluso las razas todavía son varias, los intereses de las regiones y de los grupos alejados de la capital marcan su interpretación de la visión nacional.

Por ejemplo (y tengo que apresurarme, señor Presidente, por razones de tiempo), para todos los que están en frontera su relación con los países fronterizos es determinante de su opción política. Un tacneño no interpreta el Perú fuera de lo que para él significa la vecindad con Chile. Un tumbesino descubre el Perú y lo quiere y lo defiende a partir de estar afincado en una realidad vecina a Ecuador; su interpretación del Perú está en línea directa con la situación en que su vida lo ha colocado, y eso es lo que quiere que sea llevado hacia una cámara colectiva.

Entonces, no es exacto decir que el interés nacional desborda a cualquier criatura que haya nacido por debajo de los intereses que son nacionales. Hay que decirlo al revés: el interés nacional es nacional cuando es capaz de reunir los intereses locales de grupos que confluyen en una cámara que es común.

Pero hay un segundo argumento que también es vital. Las cámaras que provienen de distrito único tienden a favorecer —ojo, señor Presidente— a los que tienen mayores medios económicos y a la capital del país.

La tesis que sostengo es ésta: que el distrito múltiple permite mayores posibilidades de defenderse a los pueblos que están fuera de la capital, por ser una tesis de interés provinciano en el Perú; y que la tesis del distrito único favorece a la capital.

Sostener entonces, y lo puedo probar en su momento, si el tiempo lo permite, y lo voy a explicar porque...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, doctor Ferrero Costa, pero tiene un minuto más.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite dos minutos, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Está bien, puede continuar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es evidente que para hacer campaña en un distrito nacional, uno tiene que abarcar todo el país; para ser candidato nacional tiene que hacerse conocer desde el último villorrio del Perú hasta toda la capital. En cambio, para lograr una victoria en Huancavelica y representar los intereses de Huancavelica y Ayacucho, hace su campaña en Huancavelica y Ayacucho y llega a un Congreso Nacional.

Favorece, efectivamente, a aquellos que tienen la posibilidad de realizar una campaña nacional, para lo cual en el Perú sigue contando el dinero.

Pero eso no es lo único, porque desde Lima se puede probar que son mucho más los limeños elegidos en distrito único en proporción a la cantidad de provincianos.

No puedo desviarme en este momento del tema, porque tendría que contestarle al doctor Chirinos Soto, cuando dice: está de moda el distrito múltiple y ustedes recogen el distrito múltiple.

Por favor, doctor, no confundamos la moda con el avance del derecho constitucional. También estaba de moda que las mujeres no votaran, y de repente el Perú dijo: no puede ser, las mujeres tienen que votar. No fue por moda, doctor Chirinos Soto; fue por el avance de la ciencia constitucional.

No voy a referirme ahora al planteamiento del doctor Cáceres Velásquez, que dice que después de haber sido elegido, a una persona se le otorga la calificación de único o múltiple.

El señor PRESIDENTE.— Tiene un minuto más, excepcionalmente, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es decir, señor, que si una persona es elegida con tal cantidad de votos preferenciales, es un representante nacional. Pero si sus votos son menos, se convierte después de la elección en un representante que es de distrito único.

La condición del mandato nace al momento del voto y no al momento de que el resultado se compute en función del voto preferencial.

Finalmente, la posibilidad de combinar dos clases de representantes, unos de distrito múltiple y otros de distrito único, me parece que condicionaría y establecería dos categorías dentro de una cámara que debe tener representantes de igual rango.

El señor PRESIDENTE.— Bien, este es eun tema que creo que merece una segunda vuelta, en razón de que el doctor Ferrero Costa usó un tiempo adicional.

Tenemos tres propuestas, en realidad. La primera es que sean congresistas elegidos dentro de distritos múltiples exclusivamente; la segunda es elección dentro de distrito nacional exclusivamente; y la tercera es buscar una combinación entre elección por distrito múltiple y elección por distrito nacional.

En consecuencia, abriremos una segunda vuelta por tres minutos, donde se podrían recoger planteamientos al respecto, antes de pasar a la votación.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En esta segunda vuelta quiero simplemente decir que es curioso que una mayoría parlamentaria exija, con argumentos —no sé cómo llamarlos— casi radicales o extremistas, un sistema de votación que es suicida para esa mayoría parlamentaria.

Es una mayoría parlamentaria que nace de una gran corriente nacional de opinión, y ésta se expresa en el distrito nacional y da como resultado la actual conformación del Congreso. Esa mayoría parlamentaria, en nombre de consideraciones principistas perfectamente discutibles, va a ir a unas elecciones pluridistritales, a la hora misma en que esa mayoría parlamentaria no ha podido presentarse siquiera a las elecciones municipales, siendo esas elecciones pluridistritales más o menos como las elecciones municipales.

El doctor Ferrero Costa me va permitir calificar su argumento, no a su persona. Él da argumentos efectistas, que incursionan en la demagogia. Dice que el distrito nacional es para los ricos. Yo quisiera saber cómo es la composición...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Favorece al que tiene dinero para una campaña.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo quisiera saber cómo es la composición de este Congreso, cuántos millonarios hay en este Congreso, para ver dónde están y para ubicar quiénes han sido favorecidos.

El doctor Ferrero Costa dice que para ser elegido en distrito nacional hay que hacer una campaña nacional. Señor Presidente, yo he sido elegido y no he viajado ni siquiera a Ancón, simplemente he sido elegido en distrito nacional; de manera que no es verdad que uno tenga que hacer esa campaña.

En definitiva, ésta es una decisión muy grave; es la decisión sobre el sistema electoral y es la decisión sobre la composición del Congreso.

Si efectivamente se respeta el criterio de la población —cien mil habitantes o lo que fuere por representante—, Lima sí va a salir favorecida, porque tiene un tercio del electorado nacional y, por consiguiente, a Lima le correspondería un tercio de los representantes uninominalmente elegidos o por pluridistritos.

Si vamos al distrito nacional, repito, ¿cómo es la composición del Congreso actual? En la actual composición del Congreso hay numerosos y distinguidos representantes de provincias. Por ejemplo, en el caso de Arequipa o de Junín, el señor Carrión o el señor Del Carpio, que son mis compañeros de bloque parlamentario, no se han dado la molestia de hacer campaña fuera de los límites de la circunscripción de la que provienen.

Señor Presidente, yo pediría a Nueva Mayoría que lo piense dos veces, y que antes de aprobar este artículo vea bien cuáles son los intereses del país y sus propios intereses.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que una decisión de este tipo debe tomarse por los intereses del país; creo también que es muy fuerte el sentimiento provinciano contra el distrito nacional único.

Esto se está expresando en muchas situaciones. Ayer he estado en una plenaria partidaria de organización del movimiento, donde he visto una mayoría de Lima —era mitad a mitad la proporción de los asistentes—; y para fijar la sede de un Congreso, yo encuentro incluso que la gente de Lima termina en minoría y con complejo para defender una posición, por la presión y la energía que viene de provincias, que dice no. El hacerlo desde provincias marca un carácter.

Creo que esto corresponde a un sentimiento nacional y que hay dificultades para la presencia de provincias, aunque se haya hecho siempre un lugar; pero un lugar que proporcionalmente no ha sido el que debía tener. Pienso, por otro lado, que Lima tiene que verse en varias partes; ya no es posible verla sola, por su peso numérico.

Pero el problema de fondo es que el distrito nacional único centraliza, prima mucho más la óptica nacional, pero se deja de recoger muchos elementos de la vida provinciana. Y en esto no solamente me refiero al momento del voto, sino a la gestión. El representante, si tiene un distrito más delimitado, tiene más facilidad para durante su mandato hacer un trabajo más efectivo de comunicación, de relación con esa parte del país.

Por tanto, en mi criterio lo que tiene que primar es el distrito múltiple. Reconozco que puede haber una pequeña proporción de representación nacional; y para resolver el problema que plantea el doctor Ferrero Costa, es suficiente con decir expresamente en la Constitución, en el artículo correspondiente: "Todos los representantes son iguales". Porque al ser elegidos ya representan al conjunto, de la misma manera en que en el régimen anterior no eran desiguales senadores y diputados por el hecho de que los senadores representaban a todo el país y los diputados a circunscripciones, sino que eran iguales y se daba igual tratamiento en cualquier circunstancia.

Entonces, yo insisto en que la fórmula más adecuada es la que consagre el distrito múltiple y que,

en todo caso, deje una pequeña proporción para el distrito nacional único, sin establecer ninguna desigualdad entre ellos, garantizando un Congreso que pueda expresar mejor a un país tan complejo; porque generalmente los análisis constitucionales se basan en sociedades mucho más homogéneas, y la nuestra tiene que expresar la heterogeneidad de la sociedad, heterogeneidad que se expresa también en el territorio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He escuchado lo que se ha expresado por distintos señores constituyentes, y debo decir que la tesis que yo planteo, en el sentido de que los constituyentes que alcanzaran el voto preferencial más alto tengan derecho a pedir que se les asigne o que se les considere designados en función de determinada circunscripción electoral, y que en el caso de haber empate con otro representante tenga prioridad el que además de tener mayor número de votos preferenciales tenga mayor número de votos en la lista en conjunto por la respectiva circunscripción; esta tesis, señor Presidente, creo que es total y absolutamente respetable.

Podría discutirse que para el presente caso, o sea para este Congreso Constituyente, aplicar una tesis de esta naturaleza podría no ser tan efectiva, tan justa; lo admito, porque ello lo haríamos con posterioridad a los resultados obtenidos. Pero si el electorado del Perú queda advertido con la aprobación de esta Constitución y de la ley electoral que diéramos después de lo que acabo de decir, o sea que tendrán preferencia en la representación de una circunscripción los representantes que alcanzasen el mayor número de votos preferenciales, y que en caso de empate con otro que tuviera una situación igual, tendrá preferencia el que además tuviera mayor número de votos en la lista correspondiente; creo que en ese caso las expectativas de los pueblos —y éstas son palabras dirigidas en especial a los señores Pease García y Ferrero Costa— estarían satisfechas, porque entonces los pueblos conscientemente procurarían acumular votos en aquellos representantes regionales o departamentales, según sea la circunscripción electoral que habríamos de escoger, para que estos representantes tuvieran una alta opción de venir a integrar el futuro Poder Legislativo.

Con la fórmula que planteo, al mismo tiempo que se satisfacen los requerimientos de los distritos electorales, también cumplimos con darle una jerarquía verdaderamente nacional a este Poder Legislativo unicameral por el que se está pronunciando la mayoría de esta Comisión.

Pienso, señor Presidente, que la fórmula que planteo es superior a la elección por distritos, como se ha sugerido originalmente en la fórmula de mayoría y como es la tesis que defienden los señores Ferrero Costa y Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura a las propuestas que están en Mesa.

Hay dos propuestas. La primera es del congresista Chirinos Soto que dice: "Los congresistas son elegidos en distrito nacional. No son más de ciento dos."

Y hay una segunda propuesta, que acaba de llegar, suscrita por los señores miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90, Víctor Joy Way, Martha Chávez Cossío, Pedro Vílchez Malpica, César Fernández Arce y Carlos Torres y Torres Lara. Esta propuesta dice: "Los congresistas son elegidos por distrito múltiple, salvo los veinte integrantes de la Comisión Permanente, que lo son por distrito nacional. En ningún caso el número total superará a cien congresistas."

Son las dos propuestas que hay. Con la propuesta que acabo de leer, ha sido sustituida la que estaba originalmente planteada.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: No es exacto que el distrito nacional realmente favorezca a los grupos empresariales o a los hombres solventes, y en eso estoy de acuerdo con lo expresado por el doctor Chirinos Soto.

En lo que se refiere a la campaña por el voto preferencial, hay una estrategia conocida por todos los candidatos provincianos, llamada "la montaña no se mueve", que realmente significa un aluvión de votos provincianos y que ha significado que siempre en el Parlamento los representantes provincianos sean sobradamente mucho más que los representantes limeños. Eso podría comprobarse con las estadísticas muy fácilmente.

Tampoco es exacto que exista una corriente provinciana contra el distrito nacional único. Este es un pueblo agobiado por la crisis, la pobreza y la miseria. La preocupación fundamental del 85

por ciento de peruanos es cómo ganarle al día, a la mañana, a la tarde y a la noche, es una lucha ominosa por comer y por sobrevivir.

La gente no está preocupada de esta cuestión; los que están preocupados son los caciques provincianos, que es una cosa muy distinta. Si a eso el señor Pease García le quiere llamar "pueblo", está bien, ¿no?; pero yo no me atrevería a tanto.

Por estas razones, señor Presidente, considero que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 combina lo mejor de ambos sistemas y contribuiría tal vez a aquietar las denuncias de los caciques provincianos y a dar la impresión de que realmente se ha encontrado una fórmula justa para las pretensiones electorales nacionales.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Usted cree, por ejemplo, que en la mayor parte de los municipios del Cusco son simplemente caciques? En el Cusco, más exactamente en la región Inca, constaté en la campaña electoral esa demanda, y se presionó incluso al Municipio del Cusco a que la encabezara, porque vino de diversas provincias.

Creo que en todo caso no es un problema de los caciques. Pienso también que la mejor fórmula es la que combina, pero considero que hay que sopesar un poquito el sentimiento de provincia.

Le pongo un ejemplo; no sé si es sólo exclusividad de mi organización partidaria, pero nosotros tuvimos incluso gentes de varios lugares que dijeron: "No tiene sentido ir de candidato porque van a salir principalmente los de Lima". Es cierto que eso no se cumple mecánicamente, pero sí señalo que hay una opinión que se ha expresado además en debates y en encuestas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Hay cantidad de ejemplos, incluso en la conformación de este Congreso Constituyente.

El señor Donayre, por ejemplo, no dio un paso más allá de la ciudad de Iquitos, ciudad que en comparación con otras realmente tiene una proporción electoral muy baja, y salió elegido sin ningún problema, con la estrategia electoral de "la montaña no se mueve."

Pero cuando hablé de cacique, no quisiera que se malinterprete mi concepto, ni tampoco que se considere como un concepto ofensivo; fue simplemente considerando la expresión de un concepto que está afincado en nuestra realidad y que se aplica comúnmente a los hombres salidos del pueblo o no, pero que en un determinado momento y en vista de su experiencia y su práctica electoral han logrado elevarse a una situación preponderante en su circunscripción y ejercen ese poder en forma permanente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, usted ya hizo uso de la palabra; de repente el señor Olivera Vega le concede una pequeñísima interrupción, como interrupción a su intervención.

El señor OLIVERA VEGA.— Sí, cómo no.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, muy brevemente. Lo que pasa es que usted ha agregado un elemento nuevo al señalar las opciones: el elemento de que se eligen directamente los miembros de la Comisión Permanente. Creo que eso sí podría llevar a que se entiendan como diferentes; mejor dicho, como desiguales.

Creo que sería mejor señalar un porcentaje, pero que sea el Congreso el que asegure la conformación de la Comisión Permanente. Incluso, una Comisión Permanente, para tener las atribuciones que va a tener acá, debería ser lo más parecido a lo que hoy es el Consejo Directivo, es decir, deberían estar presentes todas las agrupaciones.

Sería mejor modificar esa fórmula en el sentido de que hay una representación por distrito nacional, pero no mezclarlo en el texto constitucional con la Comisión Permanente. Le puede quitar flexibilidad al Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, le voy a acercar la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90; de repente con su aporte podríamos...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Podría leerse la propuesta?

El señor PRESIDENTE.— La propuesta dice: "Los congresistas son elegidos por distrito múltiple, salvo los veinte integrantes de la Comisión Permanente, que lo son por distrito nacional. En ningún caso el número total superará a cien congresistas."

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Como oportunamente comuniqué a la Presidencia, me fue imposible poder estar en las dos últimas sesiones de la Comisión. Sean entonces mis primeras palabras para expresar mi protesta, que es la palabra justa, por la manera en que se ha aprobado el artículo en que se define la unicameralidad del futuro Congreso.

Felizmente, éste es un tema que tendrá que ser evaluado en el Pleno del Congreso, y por lo tanto, no es la última palabra la dada por la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Creemos que este tema debió haber merecido un debate más amplio, en donde los diversos agentes de la opinión pública, las diversas instituciones que han hecho aportes, pudieran sustentar sus puntos de vista. Pero aquí ha habido una precipitación para forzar una votación que, incluso, ha merecido la reserva de representantes que creyendo en la unicameralidad han exigido, como exigimos nosotros, el planteamiento integral de Nueva Mayoría-Cambio 90 respecto a la nueva Constitución, el cual hasta la fecha no se conoce oficialmente.

Por eso, señor Presidente, estamos observando cómo en este capítulo del Poder Legislativo se está haciendo una propuesta que no viene a ser más que un híbrido, algo que no es ni chicha ni limonada, para hablar en términos populares; un Congreso unicameral en donde se pretende establecer una Comisión Permanente que vendría a tener funciones del Senado, como lo dicen incluso voceros de la propia mayoría oficialista. Pareciera que se tiene conciencia de que el Senado fuera necesario, pero se tiene una suerte de vergüenza de reconocer su existencia como institución independiente.

No llego a entender cómo es que se pretende establecer un Congreso unicameral en donde haya congresistas con facultades y atribuciones adicionales que no tendrían otros; es decir, no todos los congresistas serían iguales según esta nueva estructura.

Por eso, intervengo para invocar que este capítulo sea debidamente analizado con toda la legislación comparada. Me hubiese gustado escuchar, por ejemplo, a los representantes del Colegio de Abogados, y no porque crea que los abogados tengan la palabra final en este tema del Poder Legislativo ni en ningún otro tema, pero sí me parece una palabra muy importante a tener en cuenta, en la medida en que se han preocupado en alcanzar un proyecto de Constitución en donde difieren de la idea de la mayoría oficialista. Quisiera haber escuchado el sustento de esos artículos.

Me piden una interrupción la doctora Chávez Cossío y el doctor Barba Caballero, y con todo gusto la concedo a los dos; primero a la doctora Chávez Cossío, por razones obvias, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Olivera Vega.

Quería decirle al señor Olivera Vega que esta discusión a la que nos está llevando la tuvimos en la sesión pasada, donde el doctor Ortiz de Zevallos tuvo a bien exponer su posición y también la posición del Colegio de Abogados. Por lo tanto, esta discusión ya la hemos tenido, señor Olivera Vega.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Ya presumía ese tipo de intervención, siempre recordando, el cuaderno de bitácora de la Comisión.

Señor Presidente, le concedo al señor Barba Caballero una interrupción; le ruego sea muy breve, a fin de poder concluir.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Lo que quería decirte, Fernando, es que antes de que tú llegaras habíamos estado conversando, y varios parlamentarios habían expresado su posición a favor de la bicameralidad. Y ya que la mayoría había optado por este camino, lo que hemos estado tratando de hacer, cuando tú no has estado presente, es básicamente humanizar al monstruo, nada más.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido una ampliación, señor Presidente, para poder culminar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene una ampliación de tres minutos, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— A los demás miembros les debo un minuto. En vista de que usted no ha estado anteriormente, se le está dando tres minutos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Estoy profundamente agradecido, señor Presidente.

Quiero decir, para concluir en este breve tiempo, que no estoy de acuerdo con la propuesta tal como se está aprobando, porque no estamos contando con todos los antecedentes.

Hubiera querido, por ejemplo, que en este capítulo de la bicameralidad o unicameralidad se hubiera permitido que avance más el funcionamiento de este Congreso, para ver cuál es la experiencia concreta de unicameralidad.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podría adelantarnos su opinión sobre distrito nacional o distrito múltiple?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Por favor, con calma.

Estaba diciendo que hubiera querido esperar que avance más el funcionamiento de este Congreso para tomar una decisión, incluso con la experiencia, aunque ya vamos viendo las virtudes y los riesgos, sobre todo cuando hay una mayoría en donde la excepción es que tenga un comportamiento democrático y la regla es que no sea así.

Por eso, señor Presidente, creemos que en este tema es conveniente reservar opinión, la cual vamos a explicitar en el Pleno del Congreso. Sin embargo, venimos advirtiendo cómo se está imponiendo sin que se nos proporcionen los antecedentes del caso y sin escuchar sobre todo el veredicto necesario de la opinión pública. Nosotros queremos escuchar a la opinión pública, a todas las instituciones.

Respecto a la inquietud del señor Ferrero Costa, le digo que la propuesta que acaban de hacer —lo acabo de adelantar— es un híbrido: hay dos tipos de congresistas, unos elegidos en distrito único y otros en distritos múltiples.

Para mí, el ideal es que se den garantías para que todas las circunscripciones puedan tener representación; que no haya el riesgo, como sucedió en el último proceso, en que hubo circunscripciones que materialmente se vieron imposibilitadas de tener representantes así concentraran todo el voto preferencial en algún candidato.

Sin embargo, las preocupaciones del Cusco, que expresó alguien, se vieron reflejadas positivamente, en el sentido de que concentraron el voto preferencial, por ejemplo, en Julio Castro, del MDI, y aquí está Julio Castro representando a ese departamento; en Carlos Cuaresma, de nuestro movimiento, que también representa al Cusco. Pero había otras circunscripciones donde eso era materialmente imposible; y, además, si no se precisa, se corre el riesgo de los proyectos iniciales que tenía el régimen, de poner, por ejemplo —si se seguía la propuesta de Soto—, mil quinientos distritos supermúltiples...

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo y la ampliación, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Estoy sustentando; si no puedo hablar más, qué vamos hacer, me corta el uso de la palabra y se acabó, no hablo más. Me guardaré para el Pleno del Congreso o para otra generosa concesión de tiempo que tenga a bien darme la Presidencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a hablar primero de la última propuesta, para distinguir representantes del Congreso en sí, elegidos por distrito múltiple y representantes del Congreso para la Comisión Permanente, elegidos por distrito único.

Previamente quiero advertir que en esa propuesta hay un serio problema a la hora del cómputo y a la hora de explicar a los votantes respecto a que van a elegir congresistas que son tales pero no de la Comisión Permanente, y que a la vez, en el mismo acto, en el mismo día y a la misma hora van elegir congresistas que son de la Comisión Permanente y que también lo son del Congreso.

Eso, electoralmente, es un problema enorme. Pero aparte de la implicancia electoral, en el fondo —y no le falta razón a argumentos que ya expresaron otras personas— parecería que la idea de la Cámara Única hubiese perdido fuerza en las últimas dos horas, porque en la práctica lo que se está sugiriendo parece un Senado chiquito: la Comisión Permanente.

Entonces, señor Presidente, pediría que los votáramos por separado y que primero definiéramos qué queremos de la Comisión Permanente y después regresáramos para ver si a esos miembros les damos la calificación que merecen, la de ser iguales en el Congreso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con esa propuesta, señor Ferrero Costa. Reservemos este artículo, y avancemos.

Pediría en su momento que se reserve este artículo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es que la propuesta que sí está en Mesa es que los congresistas sean elegidos por distrito múltiple, que es la propuesta original presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90.

Quería dar dos argumentos adicionales. Lamentablemente, voy a tener que referirme a una palabra en inglés que no tiene traducción exacta al castellano, pero que está en la teoría política muy tenida en cuenta, y es la *accountability,* que es la obligación del representante de dar cuenta al representado de la tarea hecha por él y de la capacidad del representado de cambiar, modificar o criticar la labor de su representante.

Esta mecánica vital, en el derecho constitucional, se ejerce mucho mejor a través del distrito múltiple, muchísimo mejor.

Quiero también contestar una pregunta que se ha formulado dos veces: ¿por qué para la Constitución del 33, por qué para la Constitución del 79 y por qué para la Constitución actual se nos convocó con distrito único? Porque para hacer una Constitución, señor Presidente, lo que uno lleva como representante del pueblo se parece mucho a lo que lleva otro representante del pueblo. Pero, para una política general de gobierno, para el ejercicio diario del poder, el interés y la posición del tumbesino, del tacneño, del loretano y del huancavelicano puede, ahí sí, tener discrepancias mucho más claras.

En consecuencia, el distrito único, para hacer una Constitución, es comprensible; pero el distrito único para ordenar un país en base a intereses locales de un mundo pluricultural como el nuestro, cae ahí en el error de poner en situación distinta a las provincias fuera de la capital y a la sierra de la costa.

Y contestando al doctor Barba Caballero, yo aseguro que los miembros de esta Asamblea presentes en el Plenario, que viven en Lima o que vienen de Lima, pasan del 70 por ciento; y eso es en parte consecuencia del sistema actual, que resulta sin que los legisladores lo hayan querido. El sistema de distrito único discrimina a los provincianos, favorece a Lima y beneficia al centralismo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Nosotros somos un país singular, con una geografía tremenda, además somos un país pluriétnico y pluricultural. Si a todas estas diferencias vamos a agregar algo que distancie una región de otra, no estaríamos actuando en favor de la integración de este país, que necesita justamente crear mecanismos que acerquen, que integren a los pueblos.

Por ello, de aprobarse algún mecanismo para integrar el Poder Legislativo en forma de una Cámara Única, creo que la mejor fórmula es la del distrito único, y no creo que eso sea incompatible con que las regiones puedan tener representación en base a la fórmula que propuse hace un momento y que no voy a volver a repetir.

Considero que es erróneo pensar que solamente por el origen electoral de los integrantes del Poder Legislativo estarán mejor representadas las regiones. Eso sí se daría en un sistema bicameral, y de allí la razón de ser de dicho sistema. El Senado encarnaría la función unitaria, el carácter unitario del Estado; en cambio, la Cámara de Diputados encarnaría la función descentralizadora, en la medida que los representantes de la Cámara Baja representarían justamente a las regiones.

Pero nos encontramos ante una situación distinta. La mayoría no acepta el criterio de la bicameralidad y nos plantea una fórmula exótica, que es la que se encuentra en Mesa y que me parece totalmente aberrante, porque ahí hay un Senado minusválido y hay una integración defectuosa de la única cámara de la que constaría el Poder Legislativo.

En razón de ello, señor, porque considero que esto es sumamente grave y delicado como para proceder en este momento a una votación, pienso que bien valdría la pena votar este artículo al final de este capítulo, después de que hayamos madurado mejor el acuerdo que vamos a adoptar.

Seguramente para ello van a ser muy útiles los criterios que se van a exponer con relación a los demás artículos que componen este extenso capítulo de la nueva Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Quiero recordarles que el acuerdo que hemos adoptado al inicio de esta sesión es, en principio, ir avanzando en este capítulo con acuerdos; de tal manera que al concluir todo lo que sea el título sobre estructura del Estado: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, podremos hacer acá mismo, en la Comisión, algunos ajustes según el avance que tengamos. Esto nos permitirá, en consecuencia, ir reajustando los acuerdos. Por lo tanto, dejar en suspenso artículos no nos ayudaría a continuar con la labor.

En principio, vamos acordando estos planteamientos.

Quiero informarles que en Mesa obra una propuesta del doctor Pease García, la cual tiene ahora la adhesión de los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90, con excepción del doctor Ferrero Costa, que todavía no la ha visto, y a la que también se adhiere el señor Barba Caballero.

La propuesta dice lo siguiente: "El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones."

Esta es la propuesta que obra en Mesa, con el apoyo que se ha indicado.

El señor Olivera Vega está solicitando el uso de la palabra para una cuestión de orden.

Puede intervenir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Planteo esta cuestión de orden porque en realidad veo que en este debate hay desorden, y hay desorden porque se habla de una Comisión Permanente que se constituiría mediante un sistema electoral diferente al del resto de los congresistas. Sin embargo, no se han explicitado cuáles serían las funciones de esa Comisión Permanente.

El único artículo que he encontrado es el 185.°, que dice: "Son atribuciones de la Comisión Permanente las que señale la Constitución y el Reglamento del Congreso."

Y no encuentro más que las atribuciones del Congreso en el artículo 186.°, no así las de la Comisión Permanente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tanto en el artículo 177.° como en el 183.° hay un poquito más de detalle, como desearía ver el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, estoy planteando una cuestión de orden, antes de...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la cuestión de orden, señor Olivera?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Lo que estoy reclamando es que haya precisión de todas las facultades de esta denominada Comisión Permanente, en primer lugar...

El señor PRESIDENTE.— Ésa no es una cuestión de orden, señor Olivera Vega. La cuestión de orden es sobre el Reglamento y la forma de plantear.

El asunto de la Comisión Permanente ha sido ya tratado en horas que usted no ha estado presente en esta sesión, y será tratado en el artículo respectivo. La Comisión ha acordado ir en el orden en que está la propuesta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite terminar, señor Presidente?, porque no he llegado a formular la cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, considero que no hay una definición completa de las facultades de la Comisión Permanente, a pesar de los artículos que se han citado. Aquí se dice que sería una suerte de Senado. Pues, que se especifique.

No entiendo cómo la propuesta que están planteando ahora dice que todos los representantes son iguales, con las mismas atribuciones y a la vez se está reconociendo que unos serán de la Comisión Permanente y otros no. Desde que no todos son de la Comisión Permanente, no todos tienen las mismas atribuciones.

En segundo lugar, para ir a una votación de este tipo, yo sí considero que también debe conocerse la propuesta de la mayoría respecto a lo que debe ser la organización del Estado; es decir, si va a ser por regiones, por provincias, por departamentos. Está íntimamente vinculada con el sistema electoral de distrito múltiple.

Por eso creo, e insisto, que estos artículos deben quedar reservados hasta que expliciten total y definitivamente cuál es su propuesta integral de organización del Estado. No podemos seguir legislando así, tipo parche, y creando organizaciones tipo Poder Legislativo con unas propuestas que no son más que —discúlpeme el calificativo,

pero es lo que yo creo— *un sancochado*, *ni chicha ni limonada*. No sabemos exactamente qué cosa es cada quién.

Insisto, pareciera que se quiere mantener la estructura bicameral pero dentro de una unicameralidad, para cumplir con una propuesta electoral.

El señor PRESIDENTE.— Sigue usted sin plantear la cuestión de orden.

Señor Olivera Vega, usted es libre de presentar un proyecto integral de Constitución si considera que su propuesta es mejor. Ahora, usted está planteando una cuestión de orden. Precísela, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Que se reserven estos artículos hasta que la mayoría plantee integralmente cuál es su propuesta de organización de la estructura del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Tiene la palabra el señor Pease García, sobre la cuestión de orden planteada.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, simplemente quiero aclarar que el proyecto sustitutorio que acabo de redactar está justamente en desacuerdo con diferenciar a los parlamentarios en términos de Comisión Permanente o no Comisión Permanente. No estoy de acuerdo con una Comisión Permanente que sea una especie de Senado, y menos con una diferenciación.

Entiendo que al haber firmado la mayoría esa propuesta, está señalando que cambia la posición anterior. Entonces, creo que lo que está en discusión no es nada de la Comisión Permanente. Aquí, simplemente, se está planteando una mejor fórmula en que en lugar de optarse rígidamente entre distrito nacional único y distrito múltiple, se da una prioridad de distrito múltiple con un pequeño porcentaje...

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Olivera Vega.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Concordará conmigo el señor Pease García en que, sin embargo, no están definidas las funciones plenas de esta Comisión Permanente, para empezar. No están definidas. No se sabe. Mal podríamos darle una votación diferente, una elección diferente, si ni siquiera sabemos sus facultades...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe la interrupción.

En ningún momento se está hablando de Comisión Permanente en este artículo. La propuesta del doctor Pease García dice: "El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones."

De tal manera que si hay algo sobre la Comisión Permanente, que por supuesto se mantiene en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, se discutirá después.

Ahora solamente se están discutiendo las siguientes propuestas: una, del doctor Chirinos Soto, en el sentido de que la elección sea por distrito único; y otra, reajustada, de Nueva Mayoría-Cambio 90, que apoya la posición del doctor Pease García, flexibilizando el planteamiento original, en donde acepta que el 80% sea por distrito múltiple y el 20% por distrito nacional.

Eso es lo que está en este momento en debate.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Déjeme terminar, señor Presidente, con lo siguiente.

Pienso, entonces, que esta propuesta no tiene nada que ver con que la Comisión Permanente se conforme sólo de esta manera. En mi opinión, la Comisión Permanente, como cualquier comisión, se conforma por la elección de los miembros del Congreso, que delega en una comisión determinadas funciones o que le encarga determinadas tareas. El artículo pertinente lo precisará.

En segundo lugar, yo he hecho reserva en esa misma proposición —al firmar— sobre el número, porque pienso que el número debe tener un margen mayor, aunque la ley puede precisar que sea menos. Pienso más en el orden de ciento veinte representantes que en el orden de cien.

En tercer lugar, una observación sobre la cuestión de orden, que me parece importante. He planteado, desde la sesión pasada, que me parece necesaria una discusión sobre la forma de gobierno y sobre la totalidad de la estructura del Estado. Esa posición perdió la semana pasada; pero ahora, al comenzar esta sesión, lo que se ha visto es que hagamos un recorrido del capítulo con votaciones que luego revisamos. Creo yo que eso es fundamental.

Siento la necesidad, no sé, incluso, si se quisiera una sesión informal en que se discutiera toda la estructura del Estado, de un esquema más que de un articulado. Si eso no es posible, por lo menos creo que sí es absolutamente indispensable, después de una revisión, volver al principio para ver si esto queda como un todo coherente o no.

Yo no imaginaría, por ejemplo, la posibilidad de mandar este capítulo aprobado así al Pleno del Congreso, porque la concomitancia que hay entre los articulados es fundamental, no pueden verse aisladamente.

El señor PRESIDENTE.— Recuerdo que hemos tomado la decisión, al principio de la sesión, de aprobar en principio estos artículos en forma condicionada.

Tenemos en Mesa las siguientes propuestas: la propuesta del doctor Pease García, apoyada por los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 y el señor Barba Caballero, con excepción de la firma del señor Ferrero Costa; una propuesta del doctor Chirinos Soto; una propuesta del doctor Cáceres Velásquez; y una propuesta del señor Ferrero Costa.

Le voy agradecer al doctor Cáceres Velásquez que dé lectura a su propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Los congresistas son elegidos en distrito nacional único, a razón de uno por cada doscientos mil habitantes o fracción mayor de cien mil. Una vez elegidos asumen la representación de las regiones, en proporción a la población de éstas y en atención a la votación preferencial obtenida. En caso de empate tendrá prioridad la votación más alta por lista."

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del doctor Ferrero Costa es la siguiente: "Los congresistas son elegidos por distrito múltiple, su número es de ochenta".

Pasamos a votación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Primero se puede votar la cuestión de orden que he planteado, aunque sea para que la rechacen.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión de orden, en el sentido de que se suspenda el debate del tema.

Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En realidad, señor Presidente, considero, en primer lugar, como Nueva Mayoría-Cambio 90, que no estamos obligados a presentar un todo del proyecto de Constitución. En segundo lugar, es evidente que cuando se apruebe esto y cuando veamos los proyectos con relación a la estructura del Estado, en lo que resta al Poder Ejecutivo, vamos a tener que ir concordando eso con lo que ya hubiésemos aprobado. Da lo mismo que presentemos ahora el íntegro del proyecto o que lo presentemos como estamos haciendo, capítulo por capítulo.

La posición que asume el señor Olivera Vega en esta cuestión de orden me permite también decir que no se le dé la palabra hasta que él no presente un proyecto de Constitución íntegro. Entonces, estamos a ese mismo nivel. Pero creo que no nos debemos poner en el nivel de que no discutamos hasta que no haya un proyecto integral. Yo diría, también, que tampoco intervenga él hasta que no tenga un proyecto integral presentado a esta Comisión.

Considero, por tanto, que esa cuestión de orden debe ser rechazada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, respecto a la cuestión de orden, creo que todos los señores congresistas han escuchado que yo, con prioridad al señor Olivera Vega, planteé otra que fue incluso apoyada por el señor Chirinos Soto, en el sentido de que reservemos la aprobación de este artículo para votarlo al final de este capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden de suspender la discusión de este tema...

¿Sí, señor Olivera Vega?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Suspender la discusión de este capítulo hasta que se conozca la propuesta integral de la organización de la estructura del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la posición del señor Olivera Vega, en el sentido de que se reserve la discusión del capítulo sobre el Poder Legislativo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 6 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión de orden formulada por el señor Cáceres Velásquez, de reservar la votación de este artículo para el final del capítulo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, por 6 votos en contra y 3 a favor.

Pasamos a la votación de las propuestas.

¿Sí, señor Ferrero Costa? Tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, pido que quede constancia de que no puedo adherirme en este momento a la propuesta de mis colegas de Nueva Mayoría, porque no está clara la mecánica de cómo el elector va a distinguir entre los ochenta y los veinte congresistas. Si esta mecánica se logra aclararla en el curso de los días, en el Plenario votaré a favor.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta del señor Pease García, que tiene el apoyo de los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 y de Coordinadora Democrática, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Pedro Vílchez, César Fernández, Henry Pease, José Barba, Víctor Joy Way y de la señorita Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres) y dos abstenciones (de los señores Fernando Olivera y Carlos Ferrero). Aprobada por 6 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, quiero dejar constancia de mis reservas sobre el número.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Pease García.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 165.°.—** El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones."

Se aprueba, con modificaciones, en votación por partes, el artículo 166.°, y se reserva el último párrafo del mismo, referido a la renovación y disolución del Congreso, hasta que se aborde el análisis de las facultades del Presidente de la República

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 166.°.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En este artículo desde luego que volvemos a tropezar con el problema de cómo será la propuesta para el Poder Ejecutivo, razón por la cual estamos todos, como hemos decidido al comienzo de esta sesión, aprobando los artículos condicionalmente.

Aquí me encuentro con el primer párrafo del artículo 166.°, que dice: "El Congreso se elige por un período de cinco años". Estoy de acuerdo, señor Presidente, es un buen término. Pero si ustedes introducen la reelección presidencial en el capítulo del Poder Ejecutivo, no podría estar de acuerdo con un período de cinco años. En ese caso, yo optaría por un período de cuatro años. En general, un período de cuatro años quizás sería mejor, quizás nos libraría de esta renovación por tercios sin sentido que se está proponiendo en el párrafo tercero.

En el párrafo segundo se dice: "Los candidatos a la presidencia y vicepresidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas". Este mandato ha sufrido una curiosa evolución.

La Constitución de 1860 no decía nada al respecto; y como nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, en 1895 don Nicolás de Piérola fue elegido a la vez Presidente Constitucional de la República y diputado por Arequipa, y en esa calidad presidió las Juntas Preparatorias.

En la Constitución de 1979 pusimos expresamente que los candidatos a la presidencia y vicepresidencias podían ser candidatos a representación parlamentaria. Es curioso, pero sin este precepto probablemente el señor Fujimori no sería Presidente de la República, porque él aspiraba —según se dice, tampoco me consta— a ser senador; pero resultó no sólo senador, sino Presidente.

La disposición de autorizar a los candidatos a ser representantes parlamentarios, sin duda tiene un peligro, que multiplica laa lista de candidatos presidenciales.

Yo puedo estar de acuerdo con la mayoría en ese punto, pero no estoy de acuerdo con el punto de las vicepresidencias, o vicepresidencia, si hablamos en singular. Eso también es adelantar el texto del Poder Ejecutivo. Considero que sería mejor una vicepresidencia. Un vicepresidente en el Perú no tiene ninguna función, a menos que sea parlamentario.

Hay casos ilustres; por ejemplo, don José Gálvez, que fue primer vicepresidente de Bustamante y Rivero, senador por Lima y primer Presidente del Senado. En otros países esto llega a ser automático. En los Estados Unidos y en Argentina, el vicepresidente de la República es Presidente del Senado.

En seguida introducen ustedes el principio de la renovación. Pero es un principio ciego, porque a los dos años se va renovar un tercio con los candidatos menos votados.

No sé lo que va a pasar en una elección pluridistrital con los candidatos menos votados, cuando el sentido de la renovación...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, señor Chirinos Soto. Tiene un minuto adicional.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Terminaré en menos de un minuto, señor Presidente.

El sentido de la renovación es que a los dos años se renueva un tercio, a los otros dos años otro tercio, y a la hora de la elección general sólo se elige un tercio; entonces, subsisten dos tercios del anterior Congreso. Así funcionaba en el Perú hasta 1919, y funcionó mal porque no había coordinación de la voluntad popular al elegir Ejecutivo y Legislativo.

Los que están hablando de renovación, no están descubriendo América. Es un sistema enseñado y un sistema que no ha dado resultados en el Perú.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En cuanto al plazo, definitivamente yo estoy por los cuatro años, porque el Perú conoció en el desarrollo de su vida republicana etapa de mayor estabilidad democrática justamente de 1860 a 1911, cuando regía el período de cuatro años.

En aquella época, en la que las comunicaciones de todo género eran difíciles, cuatro años fueron suficientes. Qué mejor ahora, cuando tenemos una velocidad de comunicaciones que seguramente en aquella época ni siquiera pudieron imaginar.

Pienso que el Ejecutivo también debe durar cuatro años, y que no debe haber reelección presidencial, o que en todo caso ésta debiera ser condicionada, de tal manera que no pudiera perturbar la vida de la República.

Por ello, señor Presidente, concluyo opinando que la duración del mandato de los representantes debe ser de cuatro años y que no debe haber, por las experiencias que ha habido, posibilidad de postular simultáneamente a la presidencia de la República y al cargo parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Para efectos de orientar el debate, quisiera indicar que este artículo, en vista de que tiene varios puntos, vamos a subdividirlo en partes.

Entonces, a los señores congresistas que van a hacer uso de la palabra les rogaría que concreten su intervención solamente al período del Congreso, a que se refiere el primer párrafo, porque primero vamos a pasar a votación esa parte del artículo.

Este primer párrafo del artículo 166.° dice: "El Congreso se elige por un período de cinco años". Ya existe en Mesa una propuesta de dos congresistas para reducirlo a cuatro años. Entonces, sobre ese punto estamos abriendo el debate.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Este artículo es una confirmación de la necesidad que tenemos de un debate integrado.

Voy a comenzar con un argumento que no tiene que ver directa sino indirectamente con el artículo. Como sospecha el doctor Chirinos Soto, esto tiene que ver con la reelección presidencial, y yo estoy en absoluto desacuerdo con esa reelección.

Considero que más allá de la coyuntura actual, donde eso es muy delicado, la reelección presidencial va a traer más inestabilidad que estabilidad en el país; y creo que en eso debiéramos recorrer los tiempos, porque no va a ser igual la legitimidad conseguida en medio camino. Y obviamente, cuando se plantea recortar el período de cinco a cuatro años, está presente la idea de la reelección...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy a favor del período de cuatro años y en contra de la reelección presidencial inmediata. Por si acaso.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, le rogaría tener en cuenta que estamos analizando el tiempo de duración del Congreso, no el problema de la reelección, que demandará un debate especial, porque ello originaría en este momento abrir una amplia discusión sobre ese particular.

Entonces, el punto concreto es el primer párrafo de la propuesta: "El Congreso se elige por un período de cinco años". La propuesta del doctor Chirinos Soto es: "El Congreso se elige por un período de cuatro años."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, señor Presidente, pero nuestra cabeza no es un conjunto de parcelitas...

El señor PRESIDENTE.— Sinceramente se lo digo, para ver si podemos acelerar el debate en ese sentido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo yo, señor Presidente, que hay momentos y hay cuestiones en que la celeridad no ayuda a las buenas decisiones. Los problemas tienen que verse en su relación, y no podríamos establecer un período de cinco años para el Parlamento y otro de cuatro años para el Presidente o viceversa.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, creo que sí, porque hay Constituciones que así lo señalan; es decir que no hay ninguna relación entre el período del Congreso y el período presidencial. Las posiciones que existen en las diversas Constituciones, incluso en las nuestras, históricamente han sido absolutamente variadas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso es cierto, pero también es cierto que existe lo que señalaba el doctor Chirinos Soto: una necesidad de cierta congruencia de arranques. Por lo menos, en mi opinión, eso es importante, porque la opinión popular que elige a un Presidente al mismo tiempo que al Parlamento, está dando un punto de partida. Cuando se plantea la renovación a mitad del camino, es para establecer un medio de control y ratificación de esa voluntad popular, pero el punto de partida creo que es muy importante que sea común.

Yo sostengo que el período de cinco años es adecuado, justamente porque no pienso en la posibilidad de reelección inmediata. Por lo menos hay que dar un tiempo que permita la maduración de planes de desarrollo y que las políticas tengan un tiempo real de consolidación.

Voy a poner la caricatura del ejemplo. Siempre decimos, en el campo municipal, que durante el primer año los alcaldes están aprendiendo a ser alcaldes, el segundo año gobiernan de verdad y el tercer año están pensando en la reelección, y que eso es un elemento que desestabiliza la gestión municipal. Sería terrible que acercáramos esta posibilidad al país. El período de cinco años permite un mejor calendario.

Entonces, yo me pronuncio por cinco años; pero quiero señalar que al discutir esto estamos a la vez discutiendo los otros problemas. Ésa es la dificultad de verlo artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Es muy lógico el planteamiento de algunos colegas de la oposición que razonan de la siguiente manera: no podemos decidir si es bueno un período de cinco años mientras la mayoría no nos diga si va a apoyar o no la reelección inmediata. Desde el punto de vista lógico es inobjetable, pero tiene una salida, y es que nosotros hemos dicho que lo que estamos aprobando ahora es condicional; es decir, si hoy aprobamos uno u otro plazo, no estamos aprobando eso necesariamente, ya que después puede haber una modificación, o sea, todo lo que se está aprobando en este capítulo es condicional.

Sin embargo, quisiera adelantar que, en mi opinión, el tema de la reelección vale por sí mismo, es decir, es un tema separado del plazo, tal como el que habla lo ve, porque pienso que cinco años es válido haya o no reelección, que cinco años con reelección o sin reelección son por sí mismos necesarios. ¿Por qué? Por lo siguiente: vamos a suponer que cualquiera que fuese el gobierno llegara al término de un mandato de cuatro años; a partir del tercero ya estaría en campaña electoral. En consecuencia, un plazo de cuatro años sería siempre para el Perú un período muy corto.

Además, no podemos suponer que todo Presidente que gobierna cuatro años va siempre a ser elegido para ocho. Nadie puede decir que eso es necesariamente una regla; aunque la historia demuestra que ocurre, con frecuencia, que quien gobierna un período puede gobernar un segundo, ello no siempre sucede, no es una regla absoluta.

Quiero precisar además, sobre este punto, que no he formulado opinión pública en ningún momento con relación a la reelección. En consecuencia, no tengo sobre eso formulada una opinión,

respecto de lo cual sigo reflexionando mucho y en su momento podremos debatirlo. Pero cuatro años, con reelección o sin reelección, es un período muy corto para el Perú, demasiado corto.

No amarremos el período a problemas de la reelección. Pensemos que puede haber reelección y puede no haberla; y si la hay, puede haber ganador y puede haber Presidente perdedor. Fijemos un período razonable, que parecería ser el de los cinco años, tal como está establecido.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, tenemos dos propuestas: una por cuatro años y otra por cinco años.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Únicamente quería decir que me reservo el derecho de opinar respecto de la reelección para Presidente de la República, porque al respecto tengo una opinión muy formada y además es la opinión de los ex decanos del Colegio de Abogados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la primera parte del artículo 166.°. La primera propuesta es: "El Congreso se elige por un período de cinco años". La segunda propuesta dice: "El Congreso se elige por un período de cuatro años."

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor de la primera propuesta, por la cual "El Congreso se elige por un período de cinco años", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de la señora Martha Chávez, de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, José Barba, Henry Pease, y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Enrique Chirinos) y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobada, por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

El segundo párrafo del artículo dice: "Los candidatos a la presidencia y vicepresidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas". Sobre ese punto, aparte de esa propuesta, se tiene la del señor Chirinos Soto, que dice: "Los candidatos a vicepresidente pueden ser simultáneamente candidatos a representación parlamentaria". Vale decir, hay dos conceptos.

Se abre el debate sobre ese tema.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, se podría debatir por separado, como se ha sugerido, es decir, si vamos a permitir que el Presidente de la República puede ser candidato; debatamos eso, veamos cómo se redacta y resolvemos; y después, sobre los vicepresidentes.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simplemente quiero poner sobre la Mesa el argumento a favor y el argumento en contra.

El argumento a favor es que es más democrático dar ese chance...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No; es la cuestión de orden, señor Chirinos Soto.

Aprobada la cuestión orden, se abriría el debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene razón el señor Ferrero Costa. Lo único que hay en Mesa es la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que dice: "Los candidatos a la presidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas". Ésa es la propuesta. Sobre eso no hay alteración a su propuesta, señor Chirinos Soto, porque usted se refiere a los vicepresidentes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es. Pero la propuesta de Nueva Mayoría dice presidencia y vicepresidencia.

El señor PRESIDENTE.— En el caso de la presidencia hay coincidencia entre su propuesta y la de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Entonces, sobre esta primera parte parece que no habría mayor debate.

Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo con que los candidatos a la presidencia no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas se servirán manifestarlo levantando la mano...

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Insisto en que es necesario conocer todo el proyecto integral.

Bastaría hacer sólo una pregunta, ¿cuáles van a ser las facultades del Presidente de la República? ¿Va ser Jefe de Gobierno también? ¿O el Jefe de

Gobierno puede tener origen parlamentario? Me hago estas preguntas para poder tomar una decisión sobre el particular. O puede ser, en efecto, según las sugerencias que por aquí escucho, que no sé si vienen del señor Barba Caballero o de la señora Chávez Cossío, también un emperador o un monarca.

En fin, no hemos definido todavía la estructura del Estado. Por eso estaba íntimamente ligado a este tipo de decisiones conocer el proyecto integral.

En consecuencia, reservaré mi posición si se insiste en seguir votando.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna posición alternativa a la propuesta que existe? Si no hay posición alternativa, la ponemos al voto.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, para explicarme mejor, porque en mi propuesta alternativa simplemente autorizo al candidato a la vicepresidencia a ser candidato a representación parlamentaria. Pero ahora sólo vamos a ver lo del Presidente.

Hay un argumento a favor, que es más democrático; y un argumento en contra, que dispersa la votación. Y hay un antecedente que ustedes podrían tomar en cuenta, el señor Fujimori.

Nada más, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ya que ha intervenido el señor Chirinos Soto, para que no quede la duda vamos a explicar muy brevemente.

El señor PRESIDENTE.— Use el mismo tiempo que el doctor Chirinos Soto, por favor, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El país debe tener claro que quien postula a Presidente postula a Presidente y que quien postula a congresista postula a congresista. Ayudemos al elector a que su imagen del país esté clara y que no se confunda. El que quiere ser Presidente, que se presente como candidato a Presidente; y que no nos diga que quiere ser Presidente pero, por si acaso, también se presenta a senador. No es posible, señor.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra propuesta, pasamos al voto.

Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo con el concepto de que los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Martha Chávez, José Barba, Henry Pease y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos) y dos abstenciones (de los señores Róger Cáceres y Fernando Olivera). Aprobado, por 7 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

El segundo concepto es si también esto vale para los vicepresidentes o no. Hay dos propuestas. El proyecto en discusión dice que también incluye a los vicepresidentes. El proyecto del doctor Chirinos Soto indica que los vicepresidentes sí pueden postular para vicepresidentes y para congresistas.

Sobre ese tema, se abre un breve debate.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el caso es el siguiente.

Ya he mencionado antecedentes ilustres en la historia del Perú, de acuerdo con los cuales el vicepresidente ha sido parlamentario. Si al candidato a la vicepresidencia le negamos la posibilidad de ser candidato a representación parlamentaria, convertimos la institución de la vicepresidencia en más anodina de lo que ya es. ¿Para qué sirve el vicepresidente? Ni siquiera puede ser parlamentario. ¿Qué clase de vicepresidente es? Son esos vicepresidentes anodinos como los que hemos tenido en el primer gobierno de Manuel Prado. No así con Bustamante, porque con él el vicepresidente fue Gálvez, y éste como senador por Lima fue elegido Presidente del Senado.

Ése es un antecedente que debemos tener en cuenta para habilitar a los candidatos a vicepresidente a ser parlamentarios.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Éste es otro caso que depende de cómo estemos pensando el diseño del Poder Ejecutivo, porque también hay una alternativa, y es que el vicepresidente tenga determinadas funciones. Por ejemplo, puede tener asiento, aunque sea con voz, en el gabinete, para que se garantice una continuidad, o puede tener por delegación otras funciones, o ver algunas áreas.

Como eso no se ha discutido, creo que este punto es difícil definirlo, porque de repente al ver el

tema sobre Poder Ejecutivo vamos a encontrar allí que eso es posible. En todo caso, estaría en contra de que el vicepresidente no tenga ninguna función, porque entonces, simplemente, quien va de vicepresidente se queda sin espacio político, y eso generalmente lleva a más problemas si se trata de una persona políticamente activa, o a la desvinculación de la gestión del Estado.

Por tanto, para pronunciarme necesitaría ver cómo se piensa la función del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Acá hay dos cuestiones que se cruzan.

A unos les preocupa qué hacer con los vicepresidentes, que carecen de una función específica y que deberían aportar un trabajo concreto en el Estado. Preocupación número uno, pero no es la principal.

La otra preocupación es ésta: ¿queremos o no una real separación de poderes? Porque si queremos una separación de poderes, los miembros del Poder Ejecutivo no deben tener un cargo en el Parlamento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizás como en el régimen de separación de poderes de los Estados Unidos o de Argentina, donde el vicepresidente de la República es Presidente nato del Senado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Porque es un sistema en el cual ellos tienen una relación entre Ejecutivo y Legislativo distinto del nuestro.

Hay también algunos casos en que todos los ministros salen del Parlamento; pero hace tiempo que el Perú escogió que sus ministros, de preferencia, no fuesen del Parlamento. En los nuevos planteamientos también hay que considerarlo.

En realidad, si nosotros permitimos que un vicepresidente pueda ser miembro del Parlamento, estamos dándole más peso a su condición de parlamentario que a su condición de vicepresidente.

¿Cuál es el origen del vicepresidente? El vicepresidente, constitucionalmente, no nació para ayudar en las tareas del Ejecutivo. El vicepresidente se originó acá, y en todas partes, para que cuando muera el Presidente y cuando vaca la presidencia, él lo reemplace.

La naturaleza del vicepresidente es reemplazante, suplente. Es decir, sólo tiene la gran función de su vida cuando la presidencia vaca. Eso es lo fundamental. Lo otro es secundario.

¿Qué condiciones de ejercicio tiene? ¿Cómo puede ayudar? Eso es secundario, y lo es más en el caso nuestro, donde no queremos que ambas funciones se confundan.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Simplemente, quiero preguntarle a través de la Presidencia al señor Ferrero Costa, ¿cómo concilia su posición actual con la sustentación de la ley constitucional que le dio la vicepresidencia nada menos que al Presidente del Congreso Constituyente? ¿Cómo es que ahí se consagra la división de poderes y toda esta teoría, cuando en los hechos se demuestra que no es así?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, eso tiene una respuesta muy clara para nosotros. Y voy a desviarme un rato del debate, pero antes quiero saber cuánto tiempo me queda.

El señor PRESIDENTE.— Un minuto, señor.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— En un minuto, entonces.

Ocurre que cuando defendimos la ley constitucional, ya no había para nosotros, en ese momento, posibilidad de que el señor que había sido elegido para ese cargo lo pudiera ejercer. Desde nuestro punto de vista, se había producido una vacancia; y en esa situación, en vez de decir tal o cual, nos dirigimos al Presidente del Congreso para que convoque a elecciones, señor Olivera Vega. No para que se quede en el cargo, sino para que convoque a elecciones.

Y esta figura, para que el Presidente del Congreso Constituyente convoque a elecciones, tenía amparo constitucional, porque en nuestra Constitución eso es exactamente lo que ocurre: Congreso Constituyente para que convoque a elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: No es exacto lo que acaba de decir el señor Ferrero Costa, porque si el señor Fujimori se ausenta del país asume la presidencia el Presidente del Congreso Constituyente. Allí está la enorme división de poderes que en teoría hoy se defiende y se patrocina. Esos son los resultados. Por eso es que juzgamos y juzga el país.

Si se hubiera sido verdaderamente demócrata —para quienes compartían la tesis de que ya no existía vicepresidencia—, se habría convocado a un proceso electoral, para que fuese el pueblo el que eligiera al nuevo vicepresidente; y no simplemente señalar a dedo al Presidente del Congreso Constituyente, consagrando justamente lo que era una vulneración de la división de poderes.

Por eso, señor Presidente, hacía esa pregunta, porque ya adelanté mi posición. Es necesario conocer el proyecto integral de Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre toda la estructura del Estado. Hay que conocer cuál es la organización que quieren tener sobre el Jefe de Gobierno.

Insisto, también puede ser vicepresidente un parlamentario electo, no es excluyente; y puede ser incluso Presidente, que salga elegido por el Congreso, un miembro del Congreso, si esa es la estructura del Estado que se aprueba.

Pero no se explicita, y seguimos en esta aprobación de artículos desordenados que, como indico e insistiré, no pasa de ser un sancochado constitucional.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 fue publicada en octubre del año pasado.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Creo que no hay mucho que debatir sobre el punto. En rigor, los vicepresidentes no tienen ninguna función específica, salvo las que le pueda delegar el Presidente de la República y, como dice el doctor Ferrero, reemplazarlo en caso de muerte.

Pero la separación de poderes de la que se habla aquí no sólo significa contraposición y planteamiento rígido. La democracia también es diálogo, también es cooperación, también es puente de comunicación con el Legislativo.

Desde esta óptica, creo que podríamos aprovechar la institución de la vicepresidencia para poder mejorar mecanismos de comunicación y darle al pueblo peruano la imagen de que la democracia puede ser crítica y contraposición, pero también puede ser comunicación y, sobre todo, lineamientos generales; debemos hacerlo para ganarnos el respeto del pueblo peruano.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta que está en debate es la del doctor Chirinos Soto, ¿usted la apoya, señor Barba Caballero?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, está en Mesa la propuesta que hace el doctor Chirinos Soto, en el sentido de que los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a la representación parlamentaria. Apoyan esta posición los señores Fernández Arce, Joy Way, Vílchez Malpica, la señora Chávez Cossío, además, los señores Torres y Torres Lara y Barba Caballero. Se suma, también, el señor Cáceres Velásquez.

Habiendo amplia mayoría, se va a pasar a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del doctor Chirinos Soto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores José Barba, Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández y la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero) y dos abstenciones (de los señores Fernando Olivera y Henry Pease). Aprobada por 7 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

El siguiente párrafo es el siguiente: "El Congreso se renueva íntegramente al expirar su mandato o en caso de ser disuelto conforme a la Constitución. El Congreso se renueva en un tercio a la mitad de su período, sustituyéndose proporcionalmente a los congresistas menos votados."

Conteniendo este párrafo dos conceptos fundamentales, iremos al debate del primero: "El Congreso se renueva íntegramente al expirar su mandato o en caso de ser disuelto conforme a la Constitución."

Se abre el debate sobre este tema.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Aquí tropezamos con una disposición muy grave, cual es la disolución del Congreso. El Congreso puede ser disuelto por el Presidente

de la República sin expresión de causa, me dijo un día, fuera de Cámara, el doctor Ferrero Costa. Curiosamente, ésa era la posición del doctor Ramírez del Villar en la Asamblea Constituyente, que el Congreso podía ser disuelto sin expresión de causa por una sola vez.

Yo combatí esa posición y conseguí condicionarla a que la Cámara de Diputados hubiera derribado a tres consejos de ministros, resorte que, dicho sea de paso, el gobierno del señor Fujimori no usó para nada hasta el 5 de abril.

No hubo un Presidente del Congreso, ni usted mismo, señor Presidente, que planteara la cuestión de confianza. Si el Congreso le desconocía al Presidente de la República su potestad de observar la Ley de Presupuesto, el presidente del Consejo, que no era usted, ha podido ir a la Cámara de Diputados y decir "Planteo la cuestión de confianza, y si ustedes le niegan ese poder al Presidente de la República, el gabinete se va", que era poner un poco a la Cámara de Diputados contra la pared, de modo que se llegara al punto de que funcionara la disolución dentro de las tradiciones constitucionales y no como funcionó, fuera de dichas tradiciones.

Señor Presidente, un Congreso que puede ser disuelto no puede estar sujeto a renovación. En los Estados Unidos hay renovación, pero no hay disolución. En Francia hay disolución, pero no hay renovación. Si vamos a debilitar por uno y otro lado al Congreso, ya he dicho que mejor se debe ser claro y decirle al Perú que no hay Congreso, que lo que hay es un Consejo Privado del Presidente, del Jefe de Estado.

Esto ya se ha discutido mucho, está archidiscutido. En su tesis sobre *El Poder Legislativo en el Perú* —tesis de 1903—, don José Matías Manzanilla, gran líder parlamentario con el tiempo, dice: "Si en el Perú de aquella época los Congresos pudieran ser disueltos, todos serían disueltos". Eso dice Manzanilla. ¿Cómo vamos a adelantarnos a aprobar la disolución del Congreso, la disolución sin expresión de causa?

Entonces, es una potestad terrible del Presidente de la República, y esa potestad ¿tiene contrapeso o no tiene contrapeso? Si es una potestad sin contrapeso, estamos convirtiendo al Presidente de la República en un dictador constitucional.

En la Segunda República Española se puso contrapeso a la facultad de disolución del Presidente de la República, y el Presidente don Niceto Alcalá Zamora fue echado de la presidencia de la República en 1936 con las Cortes del Frente Popular.

Si la mayoría quiere disolución, no puede querer al mismo tiempo renovación, repito, porque no hay Congreso. Y si la mayoría quiere disolución sin expresión de causa, en buen derecho debe aceptar un freno a esa potestad. Un freno que podría ser, por ejemplo: "El primer acto del nuevo Congreso es ratificar o despedir al Presidente de la República", para que el Presidente de la República sepa que en esa coyuntura se juega su calidad de Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, si me permite. Estamos discutiendo la primera parte, si hay renovación al finalizar el mandato y el caso de disolución. En el supuesto de que se apruebe la disolución, su voto lo entenderemos en contra en la segunda parte, o sea, la renovación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como quiera que esta primera parte supone la disolución del Congreso, no la renovación, en caso de ser disuelto conforme a la Constitución yo me pronuncio en contra de la disolución sin expresión de causa, con mayor razón; y en el caso de disolución con renovación, peor aún.

Repito, si ustedes aprueban eso, entonces en el Perú no hay Parlamento, se acabó el Parlamento, pasamos a otro tipo de gobierno.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No entendí el ejemplo, doctor Chirinos Soto, ¿el primer acto de un Parlamento disuelto que vuelve a su cargo es ratificar o no al Presidente de la República que se encuentra en el cargo? ¿Eso sería?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así lo establece la Constitución de la Segunda República Española: Disueltas las Cortes, el primer acto de las nuevas Cortes —en realidad era con respecto a una segunda disolución— es ratificar o despedir al Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— El problema de la disolución es sumamente complejo porque incluye una serie de alternativas, se da en distintas Constituciones. Por lo tanto, la institución de la disolución tiene que ser regulada específicamente.

En este caso, estamos examinando solamente el planteamiento de si debe haber el derecho de disolución o no. Luego tendremos que determinar si la disolución es con fundamento o sin fundamento; cómo se puede hacer y en qué condiciones; si puede ser una sola vez o puede ser varias veces; si puede ser o no al final del mandato, etcétera. Es decir que son varias las alternativas. También la que señala el doctor Chirinos Soto,

que es la posibilidad de la disolución del Congreso seguida de la ratificación del Presidente; o la fórmula que está en algunas Constituciones, en el sentido de que el nuevo Congreso ratifica o no al gobierno, no al Presidente.

Entonces, son muchas las alternativas que habrá que debatir. El planteamiento aquí es si admitimos o no la disolución, si la admitimos en principio...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aquí estaríamos aprobando la disolución en principio, sin saber todavía sus modalidades.

El señor PRESIDENTE.— Está sujeta a lo que vamos a aprobar. Si las condiciones de la disolución no fuesen satisfactorias para el doctor Chirinos Soto, obviamente quitará su apoyo a la propuesta de disolución que estamos viendo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy en contra de la disolución, cualquiera sea su forma.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Continuamos el debate en ese sentido.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Como vengo diciendo desde la sesión pasada, lamentablemente nuestra metodología no es buena.

Aquí, por ejemplo, hay una pregunta de fondo: ¿en qué Presidente estamos pensando? Porque no es lo mismo un Presidente que es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, y que tiene una enorme concentración de poder, a quien nosotros le agreguemos poderes arbitrales que permiten, en este caso, disolver el Congreso. No es lo mismo ese Presidente que uno que sea básicamente Jefe de Estado, resuma los poderes arbitrales más el mando de las Fuerzas Armadas, el manejo de las relaciones; pero que no sea el Jefe de Gobierno cotidiano, que es el que tiene que llevar la relación con el Parlamento, que es el que puede estar en determinadas coyunturas enfrentado; y entonces ese Presidente, por estar por encima, puede querer este poder.

Desde otro ángulo, no es lo mismo la combinación de un Parlamento que tenga la posibilidad de ser disuelto por este mecanismo, además renovado por tercios, además con un problema de revocación, y esto entonces no lo podemos adelantar. O sea que estas votaciones pueden terminar siendo equívocas para nosotros mismos.

Yo pediría que este artículo se reserve, por ser un artículo que no se puede discutir dentro de esta mecánica.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta, que sería una cuestión previa, de suspender el tema relativo a la disolución del Congreso. Si prospera esa cuestión previa planteada, veríamos dicho tema en el momento en que analicemos las facultades del Presidente de la República, y entraríamos a debatir el siguiente párrafo según el cual el Congreso se renueva por tercios.

Entonces, sobre la cuestión previa presentada por el doctor Pease García —vale decir, que el tema de la disolución sea analizado en el momento oportuno, que vendría a ser cuando se vean las facultades del Presidente—, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Antes de pronunciarme sobre si se resuelve la disolución, creo que difícilmente podríamos discutir la renovación, porque la relación entre disolución y renovación es muy estrecha.

Yo pediría, antes de pronunciarme sobre eso, que la Mesa nos ilustre sobre la duda.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, se puede ampliar la propuesta del doctor Pease García, para que se suspendan los dos aspectos, vale decir, la disolución y la renovación por tercios. Podrían suspenderse los dos aspectos.

¿Algún planteamiento al respecto?

Señor Pease García, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo en mi propuesta dije el artículo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted prefiere que el resto del artículo sea suspendido?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo apoyo esa propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos Soto la apoya.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Para insistir. Creo que no existe esa suerte de determinismo de tener que conocer una propuesta para poder discutir este tema, porque el tener una propuesta no asegura que esa propuesta sea aprobada. Por lo tanto,

siempre vamos a pensar en que "bueno, ahora yo opino esto, pero de repente mañana no me aprueban o no sale la propuesta con relación al Presidente de la República"; y entonces, si hacemos que dependa un artículo del otro, estamos en un círculo vicioso que nos inmovilizaría hoy día, porque todos los artículos tendrían un engranaje con el siguiente.

El tener una propuesta no garantiza —no obstante que sea nuestra— que esa propuesta no quede modificada, porque a lo largo de todo este debate venimos demostrando que somos permeables, abiertos incluso a propuestas totalmente distintas de las nuestras.

El señor Pease García me solicita una interrupción; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, lo que quisiera que comprenda la doctora Chávez Cossío es que no solamente es un problema del resultado final, sino que es un problema de nuestras propias cabezas. Nosotros no tenemos —y creo que ustedes tampoco— posición de principio por la renovación por tercios y por tal combinación de instituciones.

Entonces, lo normal —y no sólo académicamente— es hacer el desarrollo completo de la estructura. Lo ideal hubiera sido que comenzara cada parlamentario de esta Comisión presentando su idea global de la estructura y entonces ahí encontrar los elementos que combinan. No es solamente un problema de la decisión final, sino de nuestro proceso de razonamiento sobre las instituciones.

Me parece que la renovación por tercios es importante, porque una de las cosas de que ha carecido el sistema político actual es de una elección intermedia que permita consultar la voluntad popular a medio camino. Pero eso significa una cosa en un contexto institucional y otra muy distinta en otro contexto institucional.

Entonces, depende del contexto el voto que uno dé por la institución.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, quisiera insistir en que aun teniendo toda la propuesta, usted podría estar de acuerdo o no con las consecuencias posteriores; pero puede tener la alternativa *a* con la combinación *b, c* o *d*. De tal manera que el hecho de que exista una propuesta no le asegura que vaya a acordarse lo que usted está planteando.

Entonces, si usted está planteando, por ejemplo, que debe haber renovación por tercios, tendrá sus propias condiciones; y en el momento que hablemos de esas condiciones usted señalará su posición independientemente de la que tengamos o no los demás miembros de la Comisión; porque si nosotros tenemos la posición *a*, usted puede tener la posición *b*.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No lo dudo, señor Presidente, pero por eso hablo de un debate previo, en esquema por lo menos, porque entonces uno puede ver la implicancia de la decisión que toma en tal o cual sentido.

No me aferro a las instituciones; las instituciones valen en un determinado *set* de relaciones que permita tanto el balance de poderes como la coherencia de cada uno de los poderes en sí mismo.

Entonces, eso no lo puedo ver en abstracto, tengo que verlo en el contexto del debate. Estamos haciendo un debate parcelado. Yo he aceptado, tras perder la propuesta mía, que discutamos por partes pero en forma condicional. Entonces, reservemos aquello que es más nuclear o más interdependiente.

Por eso planteo la reserva de este artículo, porque no podemos avanzar.

El señor PRESIDENTE.— Es la cuestión previa que está usted planteando.

Señor Barba Caballero...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, señor Presidente, yo había concedido una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe usted; puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quiero dejar constancia de que no es necesario entrelazar una cosa con otra; sin embargo, en vista de que es un tema importante, considero que podría, por decisión de la Comisión, postergarse este debate, pero no porque sean interdependientes o dependan en forma absoluta una de otra; porque como usted bien ha detallado, el hecho de que aprobemos algo acá no significa que lo aprobemos en determinado modo; y en su momento cada uno de los miembros de la Comisión podrá señalar su posición con relación al proyecto y respecto a lo que ya se aprobó. Sin embargo, considero que bien podría esto quedar pendiente para un debate posterior.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, sobre la cuestión previa.

Roberto Ramírez del Villar acostumbraba recordarnos siempre que el problema de nuestra Constitución es que por lo general elegimos a un rey por cinco años, y todavía los mecanismos de control no funcionan, porque es el Presidente de la República el que propone ante el Parlamento a los mismos funcionarios encargados de ejercer control y fiscalización sobre los actos del Poder Ejecutivo; y si sobre esto todavía le vamos a dar la facultad de disolución del Congreso sin contrapeso, como bien ha fundamentado el doctor Chirinos Soto, obviamente lo que estamos haciendo es decretar, al menos en la forma, la destrucción de la institución parlamentaria.

De aquí que estimo pertinente la cuestión previa del doctor Pease García, en el sentido de reservar este artículo para con mejores elementos tocar este aspecto tan delicado en otra oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: En este párrafo hay dos términos fundamentales: la renovación y la disolución. Al comenzar dice: "El Congreso se renueva íntegramente al expirar su mandato"; creo yo que eso es lógico.

Yo propondría otra redacción para la segunda parte de este párrafo, donde dice, en forma imperativa, que "el Congreso se renueva", y donde habla de los menos votados. Pienso que hay que tomar en cuenta que hay circunscripciones pequeñas y no sería coherente. En este caso podría ser la siguiente redacción: "El Congreso podrá —o sea que no necesariamente es una obligación— ser renovado con expresión de causa hasta en un tercio a la mitad de su período por los ciudadanos, conforme a ley", y, conforme a la ley, se verá quiénes entran.

Ésa ha sido una propuesta que incluso ha hecho Nueva Mayoría-Cambio 90 al electorado peruano: la renovación por tercios. Y entonces evitaríamos...

El señor PRESIDENTE.— Estamos en la cuestión previa, vale decir, si se suspende esta parte del artículo para ser discutida en su oportunidad. Eso es lo que estamos discutiendo.

Entonces, de ser aprobado este planteamiento —aparentemente es el consenso que existe—, su propuesta será tomada en cuenta en el momento que analicemos el artículo.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: ¿Qué tenemos que hacer? ¿Qué tiene que hacer el país para conocer el proyecto integral de Nueva Mayoría-Cambio 90? ¿Qué tiene que hacerse para que Nueva Mayoría-Cambio 90 cumpla su palabra empeñada ante el país de decir "El primer acto, el 30 de diciembre, cuando se instale el Congreso, presentaremos el proyecto que ya tenemos listo y terminado"?

¿Qué hay que hacer, señor Presidente? ¿Cuál es el misterio? ¿Cuál es la dificultad? ¿Por qué se guarda bajo siete llaves? ¿O se tiene vergüenza de exponer un proyecto? ¿Qué misterio tiene? A cuenta gotas, como nos dice el señor Barba Caballero.

Se está llevando a un debate totalmente incoherente, en donde se vota dando supuestos que no están explicitados en ninguna parte.

Aquí dice que "El Congreso se renueva íntegramente al expirar su mandato o en caso de ser disuelto conforme a la Constitución". ¿Quién lo disuelve? El representante Chirinos Soto dice que el Poder Ejecutivo, él asume que es el Poder Ejecutivo. Nosotros podríamos asumir también que puede ser el pueblo el que decide la disolución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy en contra de la disolución, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, le ruego que le pida al señor Chirinos Soto que no me interrumpa. Si quiere una interrupción, se la concederé con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, se le pide...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He hecho un comentario en voz alta. Estoy en contra de la disolución.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Continúo, señor.

Digo, por ejemplo, que nuestra posición podría ser que, en efecto, el pueblo, previa consulta vía referéndum, pueda decidir adelantar la renovación del Parlamento, como también adelantar las elecciones generales, en el caso de un Presidente de la República que promete algo en campaña y una vez que llega y asume el poder hace exactamente todo lo contrario: la famosa "doctrina de la yuca", que puede determinar si, efectivamente,

se le da facultades al pueblo vía referéndum para también disolver este Poder Ejecutivo y renovarlo en un nuevo proceso electoral general.

Podría ser, señor Presidente, que el Congreso incurra en causal para autodisolverse, como en efecto era antes de la Constitución del 79, si censura a tres gabinetes de manera consecutiva, a tres presidentes del Consejo de Ministros.

Es decir, hay una serie de consideraciones que hay que tener presentes. Para algunos es un valor entendido el tener que establecer un superpoder del Estado, el Poder Ejecutivo, el poder imperial, y los otros subpoderes del Estado, si es que se puede llamar poderes a quienes están sometidos dentro de una doctrina de equilibrio de poderes.

Nosotros, dentro de una doctrina de equilibrio de poderes, hemos propuesto, no ahora, sino desde 1990, la necesidad de renovar por tercios o por mitades el Parlamento. Cuando lo presentamos en una y otra alternativa —vale la pena recordarlo y dejar constancia—, la representación de Cambio 90 conjuntamente con otras representaciones se negaron siquiera a admitir el proyecto a debate, se resistieron a que siquiera pasara a debate en las respectivas comisiones; hasta que el señor Fujimori, en una CADE famosa, anunció que institucionalizaría el referéndum y la renovación por tercios, pidiendo incluso colaboración a sus amigos empresarios para financiar ese referéndum.

Creemos que la población tiene derecho a rectificarse si se equivocó, como también a ratificar y dar más confianza, si la merece, a un gobierno que no tiene mayoría parlamentaria. En efecto, puede someterse a consulta mediante la renovación por tercios o por mitades esta renovación de confianza o esta rectificación, si libremente se auspicia un referéndum para ir a esa renovación del Congreso.

Por eso insistiremos, señor Presidente; y no sé en qué instancia podemos plantear, de repente en el Pleno, o será ocasión para que empecemos a juntar firmas del pueblo para solicitarle a la mayoría que explicite su proyecto integral y así poder conocer todo el proyecto de Cambio 90, aparte de esas 14 líneas que nos dieron en *El Peruano* y que no satisfacen a nadie seriamente. Estas catorce propuestas no constituyen una propuesta integral de renovación de la Constitución, como demanda el país en un debate serio y responsable.

Señor Presidente, le adelanto —y estoy seguro que el resto de las fuerzas políticas y Cambio 90— que si vamos a un debate integral, todas las fuerzas políticas definiremos nuestra posición sobre la estructura del Estado en esa oportunidad. No hay problema, pero hagámoslo de una vez; no perdamos más tiempo y démosle coherencia y seriedad a este debate.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa planteada por el señor Pease García, en el sentido de postergar el debate de la disolución y la renovación por tercios, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada, por 9 votos a favor.

—El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"**Artículo 166.°.—** El Congreso se elige por un período de cinco años.

Los candidatos a la presidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas.

Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a la representación parlamentaria."

Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 168.°, relacionado con la convocatoria a legislaturas ordinarias y extraordinarias

El señor PRESIDENTE.— El artículo siguiente, el 168.°, se refiere a la convocatoria para las legislaturas ordinarias y extraordinarias.

El proyecto presentado no incluye modificación al texto vigente de la Constitución. Se somete a consideración de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo algunas observaciones al texto del artículo 168.°, por mucho que sea transcripción literal de la Constitución vigente, aunque me parece que no lo es del todo.

"El Congreso es convocado por su Presidente": ésta fue una variación, una alteración de nuestra tradición constitucional y de la Constitución vigente. El Congreso es convocado por el Presidente de la República, a él le corresponde convocar, es un mandato del Presidente de la República. En la Constitución vigente se dice, sin embargo, que en legislatura extraordinaria es atribución del Presidente de la República convocar al Congreso.

Todo esto tiene sus prolijidades. El Presidente de la República, como Jefe del Estado, convoca al Congreso; y si el 28 de julio no lo convoca, está en muy grave falta, porque debe hacerlo. Lo mismo pasaba y pasa en la Constitución Española con el Rey: el Rey convoca a las Cortes.

Señor Presidente, en legislatura extraordinaria con mayor razón es el Presidente de la República el que convoca al Congreso, porque si no, qué puede ocurrir y quizás ha ocurrido... ¿quién verifica las firmas de los representantes que quieren legislatura extraordinaria hasta alcanzar los dos tercios? Al Presidente de la República le tienen que elevar las firmas verificadas por el notario del Congreso, que es el oficial mayor. Entonces, con los dos tercios de las firmas, el Presidente tiene que convocar a legislatura extraordinaria.

En el Congreso pasado salió publicado en los diarios que determinados representantes ausentes enviaban desde Arequipa o desde Tumbes un fax con su firma. Yo pregunté a todos los notarios de Lima si autorizarían o legalizarían una firma vía fax: no la legalizarían, señor Presidente. El oficial mayor es un notario, no puede legalizar una firma enviada por fax.

Al Presidente de la República se le lleva una lista de dos tercios de los congresistas perfectamente legalizada; y el Presidente de la República está obligado a convocar la legislatura extraordinaria, si no se le ha hecho una *trafa* con las firmas.

Por último, señor Presidente, en el caso de las legislaturas extraordinarias —y me va gustar mucho oír el parecer del doctor Cáceres Velásquez al respecto— se dice que: "tratan sólo de los asuntos materia de la convocatoria"; ésta es una disposición muy rígida, que hace que las legislaturas extraordinarias tengan una estrechez terrible. De repente, durante una legislatura extraordinaria ocurre un caso de guerra, y ello no se puede tratar, por lo menos hasta que el Poder Ejecutivo amplíe el decreto de convocatoria.

Creo que sería suficiente con decir: "Las legislaturas extraordinarias tratan preferentemente los asuntos materia de la convocatoria". No sólo éstos, porque si se tratan sólo los asuntos de la convocatoria, entonces resulta una legislatura muerta y encasillada por el orden del día que le ponga el Presidente de la República.

En resumidas cuentas, hago tres observaciones: que sea el Presidente de la República el que convoque al Congreso a legislatura ordinaria; que las legislaturas extraordinarias traten preferentemente los asuntos materia de la convocatoria; y que también la legislatura extraordinaria sea convocada por el Presidente de la República. Así está en la Constitución, sino que ésta fue desconocida. La Constitución dice que el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria. Si se desconoció ese precepto, ésa fue una grave violación del anterior Parlamento, y los Presidentes de las cámaras convocaron a legislatura extraordinaria.

Que no se repita, señor Presidente, esa violación de los preceptos constitucionales. Nunca en el Perú el Presidente de la República, salvo en la Constitución anterior, ha dejado de ser el funcionario que convoca al Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La facultad para que sea el Presidente de uno de los Poderes del Estado, que también es Presidente de la República, de quien dependa la convocatoria al Congreso, entiendo que estaba prevista en la ley.

Pero, de todas maneras, es históricamente una reminiscencia de la facultad de las monarquías del absolutismo para decidir el Rey si creía conveniente que se convocase o no, por ejemplo, en Francia a los Estados Generales; y fue justamente porque los reyes empezaron a negarse —como les ocurrió a los Estuardos— a convocar a los Congresos, que en la teoría constitucional empezó a primar el criterio, que era preferible que la convocatoria de los Congresos fuera facultad del propio Congreso y no sólo del Presidente de la República.

Ahora, si nosotros sostenemos la teoría de la separación de Poderes, es decir que cada uno tiene un área dentro de la cual ejerce la soberanía que el pueblo le ha dado, ¿por qué para reunirse los representantes del pueblo requerirían ser convocados por el Presidente de la República? ¿A mérito de qué?

Nosotros que estamos acá sentados, por ejemplo, ¿vamos a esperar a que el Presidente de la República nos llame a sesionar? Aun cuando la ley diga que quien llama a sesión es el Presidente, ¿por qué a mí me tiene que llamar para sentarme en este lugar el Presidente de la República, cuando quien me ha elegido es el pueblo peruano con su voto?

Yo vengo a esta sesión cuando me convoca el señor Yoshiyama. Yo he sido elegido con el señor Yoshiyama para representar a la gente que dijo: "Vaya y legisle y haga usted una Constitución".

Esa tradición es la que recoge la Constitución peruana.

Señor Presidente, con su venia, le cedo la interrupción al doctor Chirinos Soto, que está desesperado por tenerla.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, rara vez me pasa, pero ahora sí, porque la argumentación del doctor Ferrero no responde a las reglas de la buena fe. Yo no estoy proponiendo que el Presidente de la República convoque o no convoque cuando quiera. De manera que los representantes no estaremos a la espera, absolutamente.

Es un mandato de la Constitución. La Constitución señala que el Jefe del Estado, que es la primera autoridad del Estado, tiene la obligación de convocar al Congreso a legislatura ordinaria y la potestad de convocarlo a legislatura extraordinaria, y así está en el proyecto de ustedes.

De manera que ustedes nos están trayendo un rey.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Presidente. Estamos hablando primero de las legislaturas ordinarias, y a ésas nos referimos.

Desde el momento en que se concede al Presidente de la República la atribución de ser él quien por mandato constitucional convoque, ya se está colocando al Congreso en una situación disminuida frente al Ejecutivo. Es el propio Congreso el que debe convocarse. Justamente, las grandes revoluciones han ocurrido en los países donde ellas acontecieron cuando el pueblo decide desconocer las potestades del Ejecutivo y cuando se llama a todo el pueblo para que dé un mandato al congresista, el cual es una expresión pura de la voluntad popular, y le entrega a éste el encargo de hacer la ley e incluso, en algunos casos, declarar la ilegalidad de quien está en el Poder Ejecutivo.

No es solamente una cuestión formal, hay un contenido. Quien esté convencido de que el Congreso tiene atribuciones propias y es autónomo, debería en correspondencia defender la tesis de que es el Congreso el que se convoca a sí mismo.

Lo otro significaría pensar que el Congreso no tiene capacidad para llamarse, y que tendríamos que ser llamados con el permiso de quien abre la puerta para que entremos. La tesis central que este proyecto propugna, y que repite la Constitución del 79, está mucho más conforme con la autonomía de los Poderes.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, tenemos dos propuestas...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Estoy ordenando el debate, señor. A continuación tendrá usted el uso de la palabra. Estamos respetando el orden de pedidos de la palabra. Primero la pidió el doctor Chirinos Soto, después el doctor Ferrero Costa y a continuación la va a tener usted.

El debate se está centrando en dos posiciones: la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que es mantener el texto de la Constitución actual; y la propuesta del doctor Chirinos Soto, que es modificarla en el sentido de que sea el Presidente de la República quien hace la convocatoria.

Continúa el debate.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La experiencia del país, de 1980 a 1992, nos pone en evidencia que no ha habido problema alguno en que el Congreso sea convocado a legislatura extraordinaria —como lo establecía la Constitución de 1979— por los Presidentes de las cámaras.

En ese caso, como por decisión de la mayoría va a haber solamente una cámara, tendría que ser por órgano del Presidente del Congreso. Entonces, no habría ninguna dificultad en lo que se refiere a legislatura ordinaria.

El problema está cuando se presenta el caso de una legislatura extraordinaria. En ese sentido, la Constitución actual dejaba margen a que hubiera una interpretación, porque al igual que la propuesta que está haciendo Nueva Mayoría-Cambio 90, en la Constitución vigente y en la propuesta se dice: "El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes". No se define quién va a hacer la convocatoria.

Recuerdo que durante el curso del último gobierno, a partir del 28 de julio de 1990 hasta fines de

1991, discutimos sobre este particular. Hubo dos interpretaciones. Una, que teníamos que pedir al Presidente de la República que hiciera la convocatoria; y otra, que el Congreso tenía la posibilidad de autoconvocarse, teniendo en cuenta que la convocatoria a legislatura ordinaria la hacía el propio Congreso.

Se decidió por esto último, a fin de que no hubiera en el futuro problemas de interpretación en base a esa experiencia-guía para el país.

Creo que tendría que aclararse en el texto que ha propuesto Nueva Mayoría-Cambio 90, con un agregado en la parte final del segundo párrafo, que la convocatoria la hace el Presidente del Congreso. En esa forma ya no habría duda respecto a la persona que va a hacer la convocatoria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo sería el asunto, señor Presidente, que el artículo 211.° de la Constitución de 1979 dice que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, inciso 6) "Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria". Sin embargo, el Congreso fue convocado sin control por su propio Presidente.

En atención a lo que dice el doctor Cáceres Velásquez, voy a retirar mi primera propuesta, o sea que en legislatura ordinaria el Congreso sea convocado por su propio Presidente. Pero mantengo que en legislatura extraordinaria, a efecto de que sea veraz la convocatoria, sea el Presidente de la República quien la convoque; y también mantengo mi segunda propuesta, para que se diga que las legislaturas extraordinarias tratan preferentemente los asuntos materia de la convocatoria, sobre lo cual he pedido al doctor Cáceres Velásquez su opinión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en legislatura extraordinaria debe haber entonces la posibilidad de la autoconvocatoria, es decir que el mismo Presidente del Congreso convoque. Creo que estamos dentro de un régimen serio, y si se va a hacer la convocatoria a pedido de no menos de los dos tercios de los representantes, tendría necesariamente que contarse con la firma de estos dos tercios. Esto se precisará en el Reglamento del Congreso; allí se establecerán las condiciones, las formas, a fin de hacer efectiva la firma de los dos tercios.

Y en cuanto a los asuntos que van a tratarse, efectivamente es una camisa de fuerza —como ha dicho el doctor Chirinos Soto— el hecho de que deban serlo sólo los asuntos materia de la convocatoria. Pero también creo que es poco decir "preferentemente". Me parece que debe establecerse que se ocupará de los asuntos materia de la convocatoria y de los que decida el propio Congreso tratar, para que en esa forma haya un poco más de amplitud y no una vinculación estricta a un término que de repente podría no ser el de mejor aplicación y desarrollo de la legislatura extraordinaria.

El señor PRESIDENTE.— Señores, vamos a dividir la votación en párrafos, debido a que hay diversos conceptos sobre el propio artículo.

Seguimos con el debate.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Simplemente encuentro aquí una contradicción entre la campaña electoral de Nueva Mayoría y Cambio 90, los propios decretos de convocatoria hechos suyos por la mayoría oficialista y el texto constitucional planteado.

En la campaña electoral se sostenía que el anterior Parlamento era un Parlamento ocioso porque solamente sesionaba entre el 27 de julio y el 15 de diciembre en una legislatura, y entre el 1 de abril y el 31 de mayo en otra legislatura, es decir, solamente seis meses y medio al año, y que los otros cinco meses y medio los Representantes se la pasaban de vacaciones.

Así, en esos términos, el señor Fujimori llevó adelante la campaña de Cambio 90 y Nueva Mayoría. Existe el testimonio grabado y televisado de ese especial famoso: *Tres años históricos*, y uno de los temas de las ideas-fuerza era la ociosidad del Parlamento. Sin embargo, ahora con sorpresa veo que Nueva Mayoría-Cambio 90 nos trae la tesis de consagrar nuevamente la ociosidad —calificada así por el señor Fujimori— del Parlamento antiguo al nuevo Parlamento, con el agravante de que además se decía Parlamento eficiente.

Parlamento eficiente, por consiguiente, supone unicameralidad; pues entonces, sesionando solamente seis meses y medio al año, tendría un embalse de temas que serían atendidos sin la profundidad ni el debate necesario del caso; con el agravante adicional de que tampoco se consagran las facultades reforzadas del trabajo de comisiones, que en la campaña electoral se dijo se iba a hacer.

Por eso, señor Presidente, quisiera que los autores de esta propuesta nos expliquen esta contradicción. ¿Qué pasó entre la campaña electoral y el mes de marzo, en donde descubrimos todas las

virtudes del anterior régimen y donde había cinco meses y medio de receso y una Comisión Permanente que era la que funcionaba? Quisiera saber honestamente a qué obedece este cambio.

Me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay una respuesta, señor Olivera Vega.

Cuando los niveles de este gobierno, por el lado del Ejecutivo, han criticado la actuación del Parlamento, no se referían fundamentalmente a los meses durante los que sesionaba o no; la crítica era a la capacidad productiva y a la dedicación al trabajo. Uno puede trabajar ocho meses, o sea que puede tener legislaturas de ocho meses en total y trabajar mucho, o tener legislaturas de ocho meses y trabajar poco. No era en cuanto a meses, señor Olivera Vega, sino en cuanto a la productividad en el trabajo.

Pero hay algo más importante, y es que el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 ha llegado a discutir esta Constitución con la mente abierta, con el propósito de recoger todo aquello que parezca positivo. No hay ninguna cuestión rígida. Lo que estamos buscando en este momento es una fórmula que represente el interés de quienes quieren ver un Congreso más eficiente.

Eso, señor Olivera Vega, a usted debería alegrarlo y no darle tristeza ni preocupación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Termino, señor Presidente.

Yo no he expresado tristeza ni alegría. Éste no es un tema de sentimientos, sino de posiciones políticas asumidas ante el electorado y de la honestidad que supone llevar una campaña electoral con argumentos que ponen en blanco y negro la actuación de un Parlamento y la manipulación de ese electorado.

Una idea-fuerza en la campaña electoral fue justamente la ociosidad del anterior Parlamento, y se criticó muchas veces sin fundamento su improductividad, diciendo que solamente trabajaba seis meses y medio. Eso está grabado, todo el país lo recuerda; pero ahora se nos presenta, como permeabilidad al cambio, una variación de posición.

Yo pediría consecuencia a la bancada de Nueva Mayoría-Cambio 90. En todo caso, señor Presidente, no me han satisfecho las explicaciones que ha dado el señor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otro punto de vista, pasaríamos al voto.

Hay dos propuestas: la de Nueva Mayoría-Cambio 90, que es mantener el texto actual de la Constitución, según el proyecto presentado; y la del doctor Chirinos Soto, de hacer algunas modificaciones.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Martha Chávez, César Fernández, Henry Pease y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Fernando Olivera). Aprobado, por 7 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 168.°.—** El Congreso es convocado por su Presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. La Primera Legislatura comienza el 27 de julio y termina el 15 de diciembre. La Segunda se abre el primero de abril y termina el 31 de mayo.

El Congreso se reúne en Legislatura Extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes.

En la convocatoria se fijan, la fecha de iniciación y la de clausura.

Las Legislaturas Extraordinarias tratan sólo de los asuntos materia de la convocatoria. Su duración no puede exceder de 15 días."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, hay una propuesta del señor Cáceres Velásquez para que sea corregida la última parte del párrafo final. Creo que debería votarse, porque la propuesta en que concordaban tanto el doctor Chirinos Soto como el señor Cáceres Velásquez era que la convocatoria no tratara sólo de las materias de ella misma, sino que en un caso tratemos de preferencia y en otro caso tratara de añadidos.

En todo caso, como no están presentes dichos señores congresistas, no sé si ese párrafo podría aprobarse con la reserva de que pueda ratificarse, o yo haría mía alguna de esas dos sugerencias.

El señor PRESIDENTE.— Tendríamos que discutir el punto, porque es una modificación sustancial. Cuando se reservan las legislaturas extraordinarias a los asuntos materia de convocatoria, ello tiene por efecto evitar que haya una dispersión en el debate; de lo contrario, el párrafo simplemente tendría que salir, porque si es "preferentemente", significa cualquier tema. Entonces, es un problema de fondo; no solamente de redacción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema, señor Presidente, es que según este texto las legislaturas extraordinarias son convocadas por el Presidente de la República; entonces sería él quien coloca los temas. Por eso es una cuestión de fondo.

El señor PRESIDENTE.— Sería entonces una reconsideración del artículo que hemos aprobado.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Si abrimos la agenda de convocatoria, señor Presidente, corremos realmente el riesgo de que la legislatura extraordinaria, convocada para tratar asuntos muy puntuales, se convierta en una especie de cajón de sastre.

Hay que tomar en cuenta la observación del señor Chirinos Soto, en el sentido de que podrían ocurrir algunos acontecimientos de emergencia nacional; pero en ese caso podríamos tal vez agregar que es algo que los dos tercios lo consideren conveniente, con lo que podríamos zanjar la dificultad con las dos propuestas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su planteamiento, señor Barba Caballero?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Creo que podríamos zanjar el *impasse* en el sentido de que si sucediese algún acontecimiento de emergencia, salvo que dos tercios lo consideren pertinente. sólo en ese caso podríamos modificar la agenda.

El señor PRESIDENTE.— ¿Aceptaría usted ese planteamiento, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo había propuesto que luego de la palabra "convocatoria" se agregara "y de los que acuerde el propio Congreso".

Me parece que consignar los dos tercios es excesivo, por las discrepancias que se pueden suscitar. En cambio, si una mayoría aprueba que un asunto importante debe ser tratado, es suficiente. Ya nos ha ocurrido eso en las legislaturas extraordinarias.

El planteamiento del doctor Barba Caballero es limitativo.

El señor PRESIDENTE.— No estaba usted en ese momento, señor Cáceres Velásquez.

El planteamiento del señor Barba Caballero es que esto podría resultar un cajón de sastre; entonces, esas sesiones extraordinarias podrían convertirse en sesiones de una flexibilización enorme, que justamente esta norma trata de evitar; y él plantea como alternativa a su propuesta, que podría tal vez lograrse por consenso que tenga la aprobación de los dos tercios.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, esa disposición limitativa es exagerada, daría lugar a muchos problemas. Basta que lo acuerde la mitad más uno. Porque los grupos políticos son conscientes del escaso tiempo disponible y van a acordar solamente aquello que valga la pena, lo que sea extraordinariamente urgente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, entonces vamos a someterla al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del señor Cáceres Velásquez, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y Víctor Joy Way), tres abstenciones (de los señores César Fernández, Henry Pease y Fernando Olivera). Rechazada, por 3 votos en contra, 1 a favor y 3 abstenciones.

Se aprueba, sin debate, el artículo 169.°, referido al quórum para la instalación del Congreso en legislaturas ordinarias y extraordinarias

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, 169.°. Es exactamente igual, también, al de la Constitución actual.

Si no hay observaciones y tratándose del mismo texto de la Constitución vigente, que no ha merecido problemas, lo someteríamos al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto propuesto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de la señora Martha Chávez, de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, César Fernández, Henry Pease, José Barba y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Fernando Olivera). Aprobado, por 7 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 169.°.—** El quórum para la instalación del Congreso en Legislatura Ordinaria o Extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros.

La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República. Ésta no es imprescindible para que el Congreso inaugure sus funciones."

El señor PRESIDENTE.— Señores, quiero anunciarles, al terminar esta reunión, que hay planteamientos para que la Comisión pueda avanzar más rápidamente. Se ha propuesto que las sesiones de la Comisión de Constitución y de Reglamento, además de ser en las mañanas de nueve y media a una de la tarde, sean de la siguiente manera: de nueve y media a una y media, o sea agregar media hora diaria, y luego, por las noches, de siete a diez.

Parece ser indispensable que aceleremos este proceso para poder avanzar debidamente.

Sobre este punto, puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo acepto la propuesta de trabajar veinticuatro horas del día si usted lo cree conveniente, en tanto nos proporcione el proyecto integral de Nueva Mayoría-Cambio 90, allí le tomo la palabra; pero seguir trabajando en medio de este desorden, en un debate de parches, no conduce a nada. No sé a quién le interesa que sigamos adelante este tipo de debate, y todavía a marcha acelerada.

En segundo lugar, me he informado de que nadie ha planteado la reconsideración sobre la decisión de declarar, en la sesión anterior, la unicameralidad del Congreso, que yo la planteo, señor. Planteo la reconsideración sobre esa decisión, para que oportunamente sea debatida y que no quede este artículo como un artículo firme aprobado por la mayoría de la Comisión aquí representada.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión del horario, se pide la opinión de los miembros de la Comisión.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, disculpe usted, he planteado sobre la cuestión del horario una cuestión previa, para que la mayoría haga de conocimiento de esta Comisión su proyecto integral de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Primero hay una cuestión de orden, que es la cuestión de horario, después se verá la cuestión previa.

Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que todos los días, de siete a diez, tendría un inconveniente de entrada. Los días viernes tenemos Pleno, y casi con seguridad el Pleno dura hasta más allá de las diez...

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es de lunes a jueves, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En segundo lugar, los días miércoles tenemos sesión de Consejo Directivo, donde concurren varios de los aquí presentes. De tal manera que tendría por lo menos que eliminarse el día miércoles.

Me parece más conveniente la siguiente propuesta: los martes y jueves, de cinco a nueve de la noche. Creo que con dos días extras, trabajando en horas de la tarde, avanzaríamos más que en horarios difíciles de siete a diez de la noche todos los días, menos el viernes.

El señor PRESIDENTE.— El problema de las cinco de la tarde es que las comisiones funcionan por las tardes; por eso se está optando que sea de lunes a jueves de siete a diez de la noche. En todo caso, se puede estudiar la modificación de las sesiones del Consejo Directivo del día miércoles; voy a plantearlo oportunamente. Si hubiera una contradicción allí, serían solamente lunes, martes y jueves, dependiendo eso de la Comisión.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: No se puede plantear una cuestión tan esencial cuando estamos al vencimiento de la hora y sin haberlo pensado. Creo que esta decisión tiene que postergarse. Considero que el

problema es mucho más de fondo. ¿Se imagina usted que vamos a producir lúcidamente estando todo el día en comisiones? Porque están tratando de adecuar en la propuesta que podamos tener sesión hasta la una y media, y otros —depende de quién sea— pasen a otras comisiones en el intermedio; por eso no se puede hacer comisión hasta las siete, y esto será todos los días.

Pienso que lo único que va a lograrse es hacer muy farragosa la discusión. El ritmo de la Comisión no es malo, en cualquier término de comparación. Más bien creo que lo que está atrasando es la metodología de trabajo, y por eso hay que revisarla.

Considero que ésa es la cuestión previa real: revisar la metodología de trabajo. Si tuviéramos acá un debate sobre los elementos de la estructura del Estado, podríamos ir mucho más rápido en los artículos.

Yo pediría en todo caso, señor Presidente, que en lugar de hacerlo en este momento, la sesión de mañana —no tengo problema en que se prolongue, si se considera necesario después, por media hora— comenzara dedicándonos una hora a debatir la metodología y el horario. Todos tenemos la mejor voluntad de contribuir, pero tengo la impresión de que se está pensando en que simplemente un mayor número de horas ya soluciona el problema. Yo tengo la impresión de que es mayor el problema.

El señor PRESIDENTE.— Bien, sobre la metodología de trabajo ya se discutió tanto en Comisión como en el Pleno. Ahora estamos discutiendo —tendría que presentar una reconsideración— el horario de trabajo. Estoy pidiendo opinión a los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No sé de qué experiencias negativas o místicas el señor Torres y Torres Lara ha sacado esta vocación hacia el martirio y el autoflagelamiento. Pero hacer o reformar una Constitución no es una cosa tan sencilla y que tenga que ser tomada así a la liebre.

Entiendo que, tal vez, el señor Torres y Torres Lara tiene un compromiso con el señor Fujimori, en el sentido de aprobar las modificaciones lo más rápidamente posible porque corre el riesgo de perder popularidad en los próximos meses. Pero tengamos presente que estamos legislando para el futuro, tengamos presente que una Constitución no atiende intereses personales, sino los intereses de la patria.

De allí que hago una invocación a la mayoría, para que esta Comisión tome muy en serio su alta responsabilidad, girando en torno a los intereses nacionales, y no a los intereses personales del señor Fujimori y al compromiso personal del señor Torres y Torres Lara con el señor Fujimori.

El señor PRESIDENTE.— Quiero aclararle al señor Barba Caballero que el compromiso que tenemos aquí es con la nación; y le pediría que asista usted puntualmente, porque generalmente llega tarde y se va temprano. Si usted llega a sus horas, entonces va a contribuir con la nación correctamente.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Disculpe, usted me interrumpió, sigo en el uso de la palabra, déjeme terminar.

El señor PRESIDENTE.— Usted ya concluyó.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Una interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Antes de darle la interrupción, quiero invocarle que tenga usted la consideración de tratarnos a los demás como lo tratamos a usted.

El compromiso de Nueva Mayoría-Cambio 90 es tener una Constitución a mitad del año. No hay ningún otro compromiso en cuanto al tiempo.

Eso es público, está en todas las publicaciones que se han realizado, y lo vamos a tratar de cumplir. Medio año, ¿cuándo es? En junio o julio. Es el único compromiso. Ojalá podamos cumplirlo con su colaboración en lo que corresponda, señor Barba Caballero.

Tiene usted la interrupción.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Quería decirle al señor Presidente de la Comisión, que un parlamentario no es un conserje ni un burócrata que tiene que marcar tarjeta. Nosotros no estamos sujetos a mandato imperativo. En nuestro Reglamento, que es ley de la República, hemos establecido que un parlamentario tiene deber de representación con el pueblo.

Si usted no quiere cumplir esos deberes, es su problema; pero no trate de involucrarnos a todos en sus experiencias de ex burócrata.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba Caballero, se le llama la atención por la forma como usted está actuando, y se le reitera que todos los días llega tarde. Difícilmente debe tener usted compromisos políticos antes de las diez...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, proceda usted como quiera.

El señor PRESIDENTE.— Estamos dejando constancia para informar oportunamente. Usted tiene que cumplir sus compromisos en el Congreso.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No estoy sujeto a mandato imperativo, tengo deberes de representación que cumplir y usted no es nadie para llamarme la atención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero usted no está viniendo a las sesiones. Eso es verdad, señor Barba Caballero.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, aquí no estamos para juzgar la conducta del señor Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— No puede hacer uso de la palabra, porque no se la he concedido.

Se cita para el día de mañana a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 10 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

24.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 9 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Continuando el debate en torno al Capítulo Del Poder Legislativo, propuesto por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba el artículo 170.° de dicha ponencia.— Se aprueba el artículo 171.°, sobre los requisitos para ser congresista.— Se aprueba, en votación por incisos, el artículo 172.°, referido a las causales de inelegibilidad para el cargo de congresista.— Como artículos 173.°, 174.° y 175.°, en reemplazo de los artículos 173.° y 174.° de la ponencia, se aprueban las partes pertinentes del artículo 3.° del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático, relativo a las incompatibilidades del mandato legislativo.— Se aprueba el artículo 176.°, sobre las vacantes producidas en el Congreso.— Se aprueba el artículo 177.°, en virtud del cual los congresistas representan a la Nación y no están sujetos a mandato imperativo.— Se aprueba el artículo 178.°.— Se aprueba el artículo 179.°, por el cual el mandato legislativo es irrenunciable.— Se aprueba, en votación por partes, el artículo 180.°, relativo a los pedidos escritos de los congresistas.— Se aprueba el artículo 181.°, en virtud del cual el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.— Se aprueban, sucesivamente, los artículos 182.° y 183.°.— Queda pendiente de debate el artículo 184.°, referido a las acusaciones constitucionales.— Se levanta la sesión.

A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Henry Pease García, Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez, César Fernández Arce, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:07) y los señores Enrique Chirinos Soto (10:10), José Barba Caballero (10:15), Fernando Olivera Vega (10:20) y Víctor Joy Way Rojas (10:37).

Se contó con la presencia del señor Jorge Nakamura Hinostroza.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone en observación el Acta de la sesión 23.ª sesión, celebrada el 8 de marzo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Esta mañana, circunstancialmente, en un puesto de venta de periódicos, escuché a unas personas leer la crónica de nuestras sesiones, donde se reproducen los artículos aprobados. Al parecer eran profesores. Criticaban con fundamento, y acabo de comprobarlo, el uso de mayúsculas y minúsculas; en algunos casos, "legislatura ordinaria y extraordinaria", lo mismo que "presidencia", aparecían con mayúscula, y en otros casos figuraban con minúscula. Ruego, al efecto, que se tenga cuidado, por Secretaría, para no dar lugar a estas críticas.

En lo que a mí corresponde, planteo la reconsideración del artículo 165.°, que creo que va a dar lugar a incomprensiones y desfiguración de nuestro trabajo, por cuanto va a ser de muy difícil aplicación. Para que se tramite en su oportunidad, presento esta solicitud de reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Se tomará en cuenta la reconsideración en su oportunidad. Si ningún otro señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.

Continuando el debate del capítulo sobre Poder Legislativo, propuesto por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba, sin debate y por unanimidad, el artículo 170.° de dicha ponencia

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el articulado pendiente. El último artículo aprobado fue el 169.°, del Capítulo Del Poder Legislativo.

Pasamos al artículo 170.°. No le damos lectura porque todos lo tienen a la mano. Este artículo reproduce el correspondiente artículo de la Constitución vigente. No hay variación, es exactamente igual.

Si no hay observación, lo someteríamos al voto, en principio.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con mantener este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado por unanimidad (7 votos).

El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 170.°.—** El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o el funcionamiento del Congreso. El requerimiento se hace, en el plazo de 15 días, por tres veces. El tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declararse la vacancia. Producida ésta, el Presidente del Congreso procede a llamar a los suplentes. Si dentro de los quince días siguientes, éstos tampoco acuden, convoca a elección complementaria. Los inasistentes no pueden postular a cargo o función pública en los diez años siguientes."

Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 171.°, relativo a los requisitos para ser congresista

El señor PRESIDENTE.— Artículo 171.°. La única diferencia de este artículo con el anterior es que se ha tenido que decidir entre la edad de los senadores y la edad de los diputados, y se ha optado por la edad de los diputados, o sea que el punto en discusión sería solamente la edad. Si algún congresista considera que 25 años es mucho o poco, ése sería el tema de discusión. De lo contrario, lo someteríamos a votación.

Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo no tengo problema respecto a la edad, pero sí me hago una pregunta sobre la limitación de hablar de peruanos de nacimiento. En un mundo cada vez mas transnacionalizado, ¿por qué no hablamos sólo de peruanos? Hay peruanos que han nacido en España, por ejemplo, y que de muy chicos han venido y se han nacionalizado con sus familias acá. Entiendo que en otras constituciones no se es tan exigente. Puede ponerse un determinado tiempo de ejercicio de la nacionalidad.

Es cierto que en la tradición constitucional peruana sólo se les ha permitido ser alcaldes. Incluso al extranjero que tiene residencia se le ha permitido ser alcalde; pero la nacionalidad por adopción, con un tiempo significativo transcurrido, me parece una cuestión importante. No sé si se puede tener aquí la comparación con otros textos constitucionales, sería un elemento de modernización. Tengo entendido, por ejemplo, que los Estados Unidos no lo consideran así. Los Es-

tados Unidos son conscientes de que su nacionalidad se ha ido formando con sucesivas migraciones.

Obviamente, en el caso del Presidente de la República no se me ocurriría plantearlo, por coherencia con esta tradición. Pero, de repente, en el caso del Congreso, uno puede tener mayor flexibilidad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quisiera que los señores congresistas se percaten de que nuestro país, en realidad, es un milagro de voluntad ante una geografía totalmente difícil, ante una realidad multiétnica, policultural. Muchas cosas nos dividen en el Perú.

Entonces, debemos tener cuidado en no poner cosas que signifiquen aliento a lo que puede ser división, a lo que puede alentar el distanciamiento, la disolución de la República.

En ese sentido, creo yo que en este artículo debemos mantener el requisito que figura en la actual Constitución: que los congresistas sean peruanos de nacimiento, para garantizar que en el Poder Legislativo haya una voluntad que esté permanentemente consubstanciada con el sentir, el pensamiento y el destino nacional. No creemos resquicios por donde se puedan deslizar voluntades ajenas a este destino nacional.

Ésa es, señor Presidente, mi posición. Creo que el asunto es muy sencillo, por demás; es de concepto y podría votarse de inmediato.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Considero que es muy sugerente la recomendación hecha por el señor Pease García; pero quiero mantener mi reserva en cuanto a la edad, porque he formulado una propuesta y la voy a sostener en el Plenario, respecto a que se debe conservar la edad que corresponde a los senadores.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Con respecto a la sugerencia del doctor Pease García, aunque siempre estoy de acuerdo con él, tengo, sin embargo, una reserva en cuanto a que dice que para ser congresista nacional no interesa si se es peruano de nacimiento o nacionalizado.

No obstante que creo poseer criterio amplio, con respecto al segundo punto tengo un poco de temor. Puede ser que ciudadanos de otros países se nacionalicen a los 20, 30 ó 40 años de edad, y tengamos después congresistas, digamos, de otras nacionalidades, que se han nacionalizado quizás circunstancialmente, y a lo mejor esto puede generar una suerte de peligro para la integridad o para los intereses del país.

Quisiera, en todo caso, que el doctor Pease García enriquezca más sus fundamentos. Se lo agradecería.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— A solicitud del doctor Fernández Arce, tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Quiero citar tres casos, que probablemente por referirse a personas cercanas a mi vida profesional, me han llamado siempre la atención.

José María Salcedo, periodista que nació en España. Su familia emigró al Perú cuando él tenía cinco años, se nacionalizó peruano, toda su familia se ha quedado acá, y simplemente tiene un límite.

Otro ejemplo es Javier Iguíñiz. De muchacho, antes de la secundaria, llegó al Perú, ha pasado toda su vida acá. Es un economista de nota, y tiene esa puerta cerrada.

Otro ejemplo que conozco y que es conocido por todos es Michel Azcueta. Llegó un poco mayor. Tiene 20 años acá, y es de izquierda. Por ejemplo, que un nacionalizado que tiene 20 años de residencia en el Perú, adquiera el derecho, creo que sería muy justo. Hay otros países que ni siquiera se ponen en ese caso; simplemente fijan una cantidad de años. Conozco esos casos, y seguramente debe haber muchos más.

Entonces, se pondría en esta norma, o en otra, 20 ó 25 años, por ejemplo, o sea, un peruano con 20 ó 25 años no sólo de residencia, sino de nacionalizado. Cito simplemente estos ejemplos porque son en los que siempre he pensado: una persona cuya tierra en la práctica es ésta, que vino a los cinco o a los diez años de edad, ¿qué lazos

tiene con otra tierra? Y hay países que ni siquiera se ponen en ese caso. Los Estados Unidos son un ejemplo, y no creo que por ello hayan tenido algún problema de seguridad o de integración nacional, sobre todo en lo que es la sociedad moderna, que es mucho más integrada. Por supuesto, hay que poner un límite.

Ésa sería mi opinión.

El señor PRESIDENTE.— Quiero informarles a los señores miembros de la Comisión, ahora que estamos en mayor número, lo siguiente.

Vamos a iniciar puntualmente las sesiones a un cuarto para las diez todos los días; a más tardar vamos a esperar, en otras palabras, 15 minutos, a fin de comenzar puntualmente a un cuarto para las diez y terminar a la una y media; a ver si evitamos un ritmo más intenso aún.

Entonces, les ruego a los señores miembros de la Comisión —sobre todo a los que están presentes, que son los que siempre llegan puntualmente y trabajan intensamente— que recuerden que vamos a comenzar la sesión a un cuarto para las diez, porque sé que a veces llegan después, pensando que la sesión va comenzar tarde. No va a ser así, las sesiones van a comenzar a partir de las nueve y cuarenta y cinco.

Estamos discutiendo el artículo 171.°. El artículo 170.° se ha aprobado tal como está. En el artículo 171.° estamos discutiendo la condición de peruano de nacimiento para ser congresista. Hay dos posiciones: la que está en el proyecto, conforme a la cual hay que ser peruano de nacimiento; y una propuesta por parte del doctor Pease García, que señala que deberíamos buscar una fórmula de peruanidad no por nacimiento, sino de peruano nacionalizado, en la que se pueda incluir, según ha habido alguna manifestación, algunas condiciones, de edad, de tiempo en el Perú; por ejemplo, tener 20 ó 25 años de residencia en el país.

Entonces, éstas son las dos propuestas que se están analizando: si debe ser peruano de nacimiento o si podría ser peruano nacionalizado a condición de tener, por ejemplo, 20 ó 25 años de nacionalizado.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Intervengo para señalar también mi conformidad con el proyecto porque, además, en la Constitución, en la parte que se refiere a nacionalidad, ya está previsto el caso de los peruanos que nacen en territorio extranjero pero son inscritos en el Consulado Peruano, y por lo tanto son considerados peruanos de nacimiento. La Constitución lo que ha escogido es un poco el vínculo de los padres —padres de sangre— para establecer el criterio de nacionalidad.

En la parte que se refiere a la doble nacionalidad, la Constitución habla de los latinoamericanos y españoles de nacimiento. No es posible, por ejemplo, que españoles nacionalizados se acojan al beneficio de la doble nacionalidad peruana, porque el vínculo que se requiere es el de nacimiento; entonces, creo que sería introducir aspectos demasiado susceptibles de discusión. Considero que lo que ha venido dándose hasta el momento es lo conveniente, habida cuenta de que, además, no somos un país como los Estados Unidos, que sí tienen una fuerte migración y, por lo tanto, se halla conformado por una serie de grupos muy importantes de distintos países. El caso peruano no es ése; y si vemos cuántos son los extranjeros que vienen a nacionalizarse aquí, creo que serían una absoluta minoría que no ameritaría, pues, que introduzcamos tal cambio en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo más bien tiendo a simpatizar con la propuesta del doctor Pease García e incluso a ampliarla, para que la Constitución diga simplemente: Para ser congresista nacional —nacional, porque no hay internacional—, para ser congresista de la República —si debe ser ése el título— se requiere ser peruano, gozar del sufragio y haber cumplido por lo menos 25 años.

En los Estados Unidos —supongo que ya se ha dado el ejemplo, puesto que la doctora Chávez Cossío lo pone de lado— no hay ninguna restricción para los ciudadanos norteamericanos naturalizados. La única que hay es para ser Presidente de la República, que es el único caso en que la Constitución norteamericana prescribe la nacionalidad de nacimiento, y ello porque los padres fundadores temieron que un inglés pudiera convertirse en Presidente de los Estados Unidos para volver a anexarlos.

Pero en nuestra vida consciente hemos visto que un alemán de nacimiento ha ocupado quizá el más alto cargo del gobierno de los Estados Unidos a continuación de la Presidencia de la República, que es el de Secretario de Estado, como lo fue Henry Kissinger, y no creo que exigiéndosele requisitos como los que pide el doctor Pease Gar-

cía, de 20 a 25 años de residencia. Un ciudadano que se ha hecho peruano ha cumplido una residencia en el Perú y ya es peruano, y debe serlo para todos sus efectos, menos quizá —lo pondremos oportunamente— para acceder a la Presidencia de la República.

El trato que nosotros damos a los peruanos naturalizados es discriminatorio porque atenta todo el tiempo contra el principio de igualdad ante la ley. Casi en toda instancia pedimos la peruanidad o el estado peruano por nacimiento, como si fuera una especie de privilegio que Dios nos ha dado y sin tener receptividad para esos ciudadanos que son peruanos no por el accidente del nacimiento, sino que lo son por su propia voluntad.

Señor Presidente, hablaré de mí, y perdóneme la cita. Una hija mía en España ocupa muy altos cargos; sin embargo, es una española porque se ha naturalizado. Ella es peruana y sigue siendo peruana de acuerdo con el principio de la doble nacionalidad. En España es española y no se le cierran las puertas de la función pública porque no sea española de nacimiento. Basta que sea española. Ella es magistrada y puede aspirar a ser miembro del Tribunal Supremo. Un peruano naturalizado en el Perú no podría aspirar a ser Vocal Supremo, porque oportunamente veremos que para ser Vocal Supremo también se requiere la nacionalidad por nacimiento.

De modo que yo tendría una posición intermedia: "Para ser congresista de la República se requiere ser peruano, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 25 años". Yo no sé si se ha discutido este extremo de los 25 años, porque para el Congreso Constituyente se ha puesto como mínimo 21 años, y en este tipo de disposiciones suele no retrocederse. Podríamos repetir "y haber cumplido por lo menos 21 años".

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay, entonces, dos puntos en debate, si mantenemos los 25 años...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos de acuerdo con el doctor Pease García, pero sin condiciones. El doctor Pease García está de acuerdo conmigo en "peruano".

El señor PRESIDENTE.— Hay dos posiciones en este artículo 171.°. La propuesta que está presentando Nueva Mayoría-Cambio 90, sobre requisitos para ser congresista: "ser peruano de nacimiento"; y la propuesta del señor Henry Pease García apoyada por el doctor Chirinos Soto: "ser peruano". En otras palabras, quienes se nacionalicen podrían acceder al cargo. Éstas son las dos posiciones.

¿Sobre la edad, plantea usted algo concretamente, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quisiera saber el temperamento de la Comisión. Hemos puesto 25 años porque era el mínimo, han puesto ustedes 25 años porque era el mínimo para ser diputado. Yo les recuerdo que para este Congreso se ha puesto como mínimo 21 años y que en esta materia de disposiciones electorales suele no retrocederse; pero no hago cuestión de estado sobre el asunto.

El señor PRESIDENTE.— No hay una posición definitiva al respecto.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo preferiría mantener la disposición tal como está, pero reconozco la importancia de los argumentos expuestos. Y el motivo que en este momento puedo pensar es que en una nación como la nuestra se puede decir que el proceso de integración no ha terminado. Somos una nación en proceso de integración; como decía Basadre, "formándonos". Claro que el argumento también puede utilizarse para la situación adversa, es decir, precisamente como estamos en formación todavía faltan otros por llegar.

Pero yo no estoy preocupado tanto por los que están afuera y vienen al Perú, como por los que están adentro y son diferentes. Es decir, desde la óptica de la integración nacional, ¿qué favorece más? ¿Hacer que sea uno de los peruanos nacidos en el Perú quien ocupe la Presidencia de la República para de esa manera afincar un poco más las raíces de los que ya están acá? ¿O preocuparnos por los que no que no están acá y pueden venir después, para que así todos los que están por llegar se sientan integrados a los que ya se encuentran aquí?

Si ésa fuera la divergencia, yo en este momento pensaría que es preferible mantener el artículo tal como está ahora y que fuese un peruano de nacimiento, porque a mí personalmente me parece más interesante fortalecer lo interno que preocuparnos por abrir el campo a los que están por llegar; sin desconocer que es un planteamiento que se aplica en otros lados, que está sólidamente fundado, pero que para mí no reúne todavía la fuerza necesaria para sobrepasar al que está vigente.

Me pide una interrupción el señor Chirinos Soto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero Costa, le agradezco que usted reconozca algún peso a los argumentos de este lado; pero fíjese, además, en lo siguiente.

Nosotros simplemente abrimos la posibilidad. Es decir, no ejercitamos como legisladores un veto contra los peruanos naturalizados; es el pueblo el que va a elegir. Si el pueblo encuentra, como usted, que hay individuos que a pesar de ser peruanos naturalizados no están integrados —de repente no hablan bien el español o no los conocen—, no van a votar por ellos. Es tan sencillo como eso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el caso de la Ley Municipal se admite, y significó una modificación en toda la legislación anterior. Pero, en todo caso, tal como se ha formulado el debate hoy, a mí me gustaría escuchar todavía razones adicionales; y si hubiera que votar porque se considera que el debate ha sido agotado, yo me vería obligado a votar por mantener lo que se encuentra ahora establecido.

No me atrevería a establecer una modificación tan importante en esta materia sin un debate más amplio.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Al momento que hice uso de la palabra, varios de los señores congresistas aquí presentes no habían todavía llegado. Por eso creo necesario que recapitule algo de lo que dije.

Éste es un país muy difícil, con una geografía tremenda. Además, tiene una realidad multicultural, multirracial, multiétnica, como lo hemos comprobado.

Lo que nos une es producto de la voluntad de los hombres; entonces, no debilitemos esos lazos de unión. Nuestro pueblo pretende, en su abrumadora mayoría, tener posibilidades de poder; se siente postergado; siente que es una cúpula de iluminados la que maneja su destino.

Va a caer antipático en el Perú saber que en el lugar donde se hacen las leyes se va a abrir la puerta de par en par a los extranjeros; así se va a decir. Habrá razones, por supuesto, para decir que no va a ser tanto; pero ya se pensará de esa manera.

Vivimos bajo la égida de un Presidente de ascendencia extranjera. Entonces, van a decir que él es el que ha insuflado este dispositivo y que se están ya abriendo, justamente, no sólo el Poder Ejecutivo, sino de par en par las puertas del Poder Judicial, ya no sólo para los peruanos hijos de extranjeros que han nacido en nuestro territorio, sino para los extranjeros mismos, a condición de que vivan en el Perú, cosa que, de repente, podría ser hasta manipulada.

Creo, señor Presidente, que no debemos crearnos un flanco de frágil crítica. Si algo tuviéramos que hacer, máximo creo que sería en función de la reciprocidad, o sea que si hay otros países latinoamericanos que permiten en sus Constituciones que latinoamericanos puedan llegar a ser legisladores, pudiéramos, por vía de una concesión análoga, convenir en ello. Pero de ninguna manera en forma general para todos los extranjeros. Pienso que dentro de treinta o cuarenta años la situación puede variar. La realidad de los Estados Unidos o de la Argentina, países que se han construido en base a la migración, es distinta. Nuestra realidad es totalmente otra, porque tenemos un pueblo cuyas dos terceras partes se sienten relegadas del poder y miran con antipatía la presencia de extranjeros.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si tenemos, como usted dice, un pueblo que en su inmensa mayoría mira con antipatía a los extranjeros, no va a votar por ellos aunque se nacionalicen peruanos, si esa regla se aplica. Lo que yo postulo siempre es que el legislador debe retirar los vetos. ¿Por qué el legislador se arroga una función tuitiva respecto al ciudadano? Retiremos los vetos y vamos a ver lo que pasa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si se habla de retirar vetos, cuántos habría que retirar de la Constitución. Pero el problema no está en eso. Podríamos perfectamente decir que el Presidente puede ser también un extranjero. Es un veto también. Se trata de pensar en el Perú, se trata de mantener unido este país, de no introducir factores disolventes dentro de la realidad nacional.

Por ello, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con el texto que se encuentra en Mesa; y, en el mejor de los casos, lo que podría admitir, con cargo de preparar una redacción adicional, sería la participación a nivel legislativo de hijos de otros países latinoamericanos siempre que en esos países hubiera medidas análogas.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, se va a votar la propuesta presentada, es decir, la que aparece en el documento, cuyo texto es el siguiente: "Para ser congresista nacional se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 25 años."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo. (Votación). 9 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Fernando Olivera, César Fernández y de las señoras Martha Chávez y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Henry Pease y Enrique Chirinos). Aprobado por 9 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 171.°.—** Para ser congresista nacional se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 25 años."

Se aprueba, con modificaciones, en votación por incisos, el artículo 172.°, referido a las causales de inelegibilidad para el cargo de congresista

El señor PRESIDENTE.— Artículo 172.°.

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No voy a hacer ninguna observación, sino que simplemente voy a recordar la condicionalidad de la aprobación, porque estamos hablando de subprefectos y prefectos. Querrá decir que en el texto constitucional van a subsistir, o no se los va a volver a mencionar, dicho sea de paso, porque ésta es la única mención a los prefectos y subprefectos en el texto de la Constitución vigente.

Estamos hablando también de presidentes de los órganos descentralizados del gobierno. No sé si los mantengamos. En el inciso primero también se habla de gobernadores. Todo esto es condicional. Depende de lo que hagamos en el capítulo respectivo.

El señor PRESIDENTE.— En eso hemos quedado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a votar por el artículo, a sabiendas de que es condicional su aprobación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En este artículo tengo que observar que se ha venido introduciendo dentro del ordenamiento del país la figura de los viceministros, que poco a poco está adquiriendo mayor relieve. Son personalidades con bastante poder en las manos, muchísimo más, en todo caso, que los prefectos y subprefectos y que los gobernadores, y a veces más que los mismos ministros. Por consiguiente, yo creo que debería agregarse "los viceministros de Estado".

En cuanto a los miembros del Poder Judicial, observo que se ha incluido el Tribunal de Garantías Constitucionales. Creo que se trata de un lapsus, porque gente de la mayoría ha dicho que el Tribunal de Garantías Constitucionales ya ha pasado a mejor vida, definitivamente; pero en este caso ya no sería tan condicional. Bueno, con cargo a que oportunamente se vea.

En cuanto a los presidentes de los órganos descentralizados de gobierno, creo que eso está bien, porque pueden ser los presidentes de las corporaciones departamentales o los presidentes de las regiones, o sea que esta denominación la encuentro acertada. Por lo demás, con sólo el agregado de los viceministros, estoy conforme con la redacción.

Quizá habría que pensar en los alcaldes, que tienen mucho poder en las manos, y en horas de campaña resultan siendo competidores temibles en materia de cargos legislativos utilizando todo ese inmenso poder que tienen en sus manos para fines de campaña electoral. Creo que deberíamos, señor Presidente, agregar aquí a los alcaldes provinciales por lo menos, y a los distritales en la capital de la República.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa .

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me sumo a la interesante propuesta del congresista Cáceres Velásquez con relación a los alcaldes. Muy interesante, porque hemos visto, en los últimos diez años, que, efectivamente, el alcalde utiliza su cargo muchas veces para postular desde ahí y para tener aspiraciones de carácter presidencial. Y creo que es muy propio que quien aspira a formar parte del Congreso deje el cargo municipal. Tiene tiempo para poder volver o, si es que pierde la elección, para que se quede otra persona; pero no utilizar seis meses del cargo municipal para hacer campaña, con clara desventaja frente a los demás.

En el caso de los alcaldes provinciales es bastante evidente; pero en el caso de Lima es francamente —yo diría— casi escandaloso permitir que un alcalde haga su campaña para el Congreso. Resulta realmente discriminatorio, y en ese sentido apoyo la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Que se tengan presentes esos argumentos cuando discutamos el tema de la reelección presidencial. Me parece brillante la exposición del doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Por eso es necesario que llegue usted temprano. Hay muchos puntos importantes.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Tuve que salir un momento y no escuché exactamente la propuesta del doctor Cáceres Velásquez; pero me parece que la diferencia que tendría que haber entre alcalde y cualquiera de los otros cargos, sobre todo cargos designados, es que en el alcalde no cabe la renuncia, lo que debe caber es la licencia.

Entonces, me parece que debe haber licencia, si no, se distorsionaría el manejo municipal. El concejo tiene un teniente alcalde que puede asumir perfectamente la función. De acuerdo a la ley puede asumirla hasta el último regidor.

Caso excepcional sería que todos los regidores de un concejo fueran candidatos. En el caso de Lima estaríamos hablando de 43 personas y que las 43 fueran candidatas; porque el orden se establece por resolución del mismo alcalde. Si el teniente alcalde es candidato, el alcalde está con resolución y delega su cargo en el regidor que sea.

Entonces, creo que es perfectamente posible regular; pero sí debiera decir: "no renuncia", "no han dejado el cargo." No sé cómo se frasea esto.

Se supone que los ministros y el contralor renuncian. En el caso de alcaldes, y probablemente también en el caso de presidentes elegidos de gobiernos regionales, por ejemplo, debiera pedirse licencia del cargo.

El señor PRESIDENTE.— La expresión dice: "Dejado el cargo". Habría que interpretar si es el término "dejado" o tal vez adecuarlo. El problema es de redacción.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: No considero atendible el argumento del señor Ferrero Costa en el sentido de que los alcaldes hacen utilización de los recursos, porque en ese caso también tendríamos que incluir acá a los congresistas mismos, que también, con mucha mayor transcendencia, pueden hacerlo, como se ha visto en las campañas electorales. Estoy hablando de argumentos. Señalaba usted que los alcaldes utilizan todo el aparato municipal para sus campañas, y ése es el argumento para decir que tienen que ser involucrados en una suerte de impedimento para poder postular.

Diría yo que ese argumento es muy discutible porque, en primer lugar, depende de la calidad de las personas. Estamos suponiendo que hablamos de gente maliciosa que utiliza su cargo, y en ese caso también una secretaria o un asesor pueden utilizar maliciosamente su cargo para valerse del mismo y hacer favor a su probable elección o candidatura.

Yo estaría más o menos de acuerdo, o por lo menos vería una suerte de coherencia en ese planteamiento, si también se extendiera esa misma previsión respecto a los congresistas. Porque, como señalaba, hemos visto hace poco, no hace ni diez años, hace cinco o incluso dos años, cómo en los últimos semestres los parlamentos han adoptado una suerte de disposiciones absolutamente demagógicas, contrarias al interés nacional, por el simple prurito de ganarse votos del electorado.

Entonces, tan negativa puede ser la actitud inmoral de los parlamentarios como la de los alcaldes, si es que deciden utilizar mal los recursos del Estado o la función que desarrollan para favorecer su candidatura.

Por lo tanto, mi posición es que se mantenga lo que estaba señalado en este caso, porque no creo sea ese criterio el que determine que no puedan ser elegidos o no puedan ser candidatos determinados funcionarios para el caso del Congreso Nacional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En Constituciones anteriores a la vigente se prohibía a los empleados públicos y a los alcaldes y regidores ser candidatos al Parlamento.

Guiado por el principio que he dicho —eliminar vetos—, yo hice habilitar a los empleados públicos para que pudieran ser candidatos al Congre-

so sin necesidad de renunciar, de la misma manera que lo son los empleados privados sin necesidad de renunciar. No me parecía justo que los empleados públicos corrieran ese riesgo.

También hice suprimir la incompatibilidad entre ser alcalde y ser candidato al Parlamento, y ello por razones profundas que tienen que ver con la movilidad de la función pública y que se remontan a Roma. El político romano comenzaba por ser edil, es decir, servidor de la municipalidad, pasaba a ser pretor, podía ser censor, y después de desarrollar esos cargos adquiría la investidura de senador.

En Francia, que también me inspiró, la carrera pública es así. Se comienza por ser regidor o alcalde, se pasa a ser diputado, y los políticos se jubilan prácticamente cuando se convierten en miembros de un senado reflexivo. No tiene nada de malo que el alcalde pueda ser candidato a congresista en este caso. Aquí estamos diciendo, con redundancia, "congresistas nacionales"; supongo que se arreglará todo eso en redacción.

El alcalde que se esmera, que cumple una buena tarea, que sirve a sus conciudadanos, naturalmente tiene en ello una plataforma que lo catapulta, pero depende siempre del voto de los electores. Hemos visto el caso del alcalde de Arequipa, el señor Luis Cáceres Velásquez, quien se ha catapultado para ser —y ha tenido una gran votación— alcalde de Lima, y se siente catapultado para ser, con todo derecho, candidato a la Presidencia de la República. Así es la carrera pública en los países democráticos, señor.

Lo que no quedó en claro —y espero que ahora quede en claro— es lo inverso, que los congresistas puedan ser candidatos a alcalde. Y eso también sería útil, señor Presidente, porque establecería, o puede establecer, una mejor comunicación entre...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en el gobierno del señor Alan García nosotros interpretamos la Constitución y permitimos, en el caso del señor Bernales, que pudiera ser candidato.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso es verdad, pero ahora yo quisiera que no esté sujeto a interpretación. Y no ahora, no lo propondré ahora, sino en un artículo donde voy a proponer la extinción.

Por ejemplo, en Francia Edouard Herriot fue diputado alcalde de Lyon durante más de cincuenta años y al mismo tiempo fue Presidente de la Asamblea Nacional, o de la Cámara de Diputados en su momento. Yo no creo en la acumulación de mandatos. Creo que si la senadora Cabanillas hubiera sido elegida alcalde, habría tenido que elegir. En lo que estoy en desacuerdo ahora y casi siempre, porque me reservo para la reelección presidencial, es con los vetos. No me parece que el legislador deba poner vetos.

El señor Cáceres Velásquez me pide una segunda interrupción, señor Presidente; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con el razonamiento que está desarrollando el señor Chirinos Soto, habría que eliminar todas las incompatibilidades que existen en este artículo, porque el presidente del organismo descentralizado tiene menos poder que un alcalde poderoso para hacer campaña. Acá lo que se quiere es la moralización; ya no llega a distinguirse dónde está lo moral y dónde está lo que no es ético en el manejo de una candidatura cuando hay un alcalde de candidato.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuando digo, por eso, "eliminar los vetos", digo "en lo posible". No adoptemos una visión tuitiva. Estoy de acuerdo con el señor Cáceres Velásquez. En cuanto a los ministros y viceministros de Estado, eso ya está. En cuanto a los presidentes de los órganos descentralizados, yo no sé si van a subsistir. En lo que de mí dependa, no van a subsistir; de manera que voto condicionalmente.

Pero, repito, nada debe impedir que el alcalde de una ciudad se proyecte como parlamentario, y eventualmente como candidato a la Presidencia de la República. Es lo normal, es la carrera pública entendida así en Roma y entendida en países como los Estados Unidos, Francia, Suiza y en todas partes donde funciona una democracia de veras.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En primer lugar insistiré en decir que no conocemos todavía el proyecto integral de la mayoría sobre, entre otras cosas, la estructura del Estado, su organización.

Si así fuera, podríamos ya tener definición sobre si va a seguir existiendo, por ejemplo, el Tribunal de Garantías Constitucionales, o el Consejo Nacional de la Magistratura, o los mismos órganos descentralizados de gobierno, a los que acaba de referirse el doctor Chirinos Soto.

Pero, como seguimos en este debate caprichoso de querer aprobar artículos fuera de contexto —no sé dentro de qué táctica maquiavélica criolla que hace que se oculte este proyecto de manera reiterada al país y al Congreso—, tenemos nosotros que opinar sobre estos artículos fragmentados de la Constitución.

Y en esa línea tendremos que plantear que se incluyan, dentro de las incompatibilidades para no ser elegidos congresistas, al Superintendente de Banca y Seguros, al Superintendente Nacional de Administración Tributaria y al Superintendente Nacional de Aduanas, que son funcionarios que administran fondos públicos y que tienen a su disposición una infraestructura y una organización que ciertamente podrían utilizar para fines político-partidarios personales y no para los fines para los cuales han sido nombrados o designados.

Pero, señor Presidente, hace un momento la congresista a la que le gusta mucho utilizar la palabra "demagógica" para calificar las actuaciones de todos con los que no está de acuerdo, con cierta ligereza calificó también de inmorales a todos los parlamentos pasados; calificativo que ciertamente rechazo, y demandaría que individualice sus acusaciones, porque eso es lo correcto y lo serio. No vale hacer ese tipo de cargos sin tener las precisiones; en todo caso, se deben formular los cargos ante el Poder Judicial.

Es inmoral, sí, señor, y es demagógico; las dos cosas sí son afirmaciones categóricas e irrefutables, y son temas que debería conocer la Comisión de Fiscalización. Vamos a recordarlos esta tarde, para que nos dediquemos a conocer cómo se han utilizado los fondos públicos, los recursos del Estado en la última campaña electoral.

Ya algo hemos adelantado con el pedido para que se investiguen las donaciones: cómo es que se utilizaron las donaciones en plena campaña electoral a favor de la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90; hay testimonios de cómo la fuerza armada participaba repartiendo víveres, recogiendo planillones.

Me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío, señor Presidente; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Olivera Vega.

Debo recordarle, señor Olivera Vega, que la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 es la única agrupación política que ha publicitado en detalle y ha sometido tanto a la OEA como a la SUNAT la lista y el balance de sus ingresos y egresos para la campaña, cosa que no ha cumplido ninguna otra organización política, entre ellas el Frente Independiente Moralizador.

Gracias, señor Presidente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, eso no demuestra nada, será materia de investigación; porque hasta ahora no se sabe de las 96 personas caritativas que dicen han aportado a la campaña de Cambio 90-Nueva Mayoría a cambio de nada. Además, ¿quién puede creer que realmente haya tenido esos costos? Será materia de otro debate. Y si nosotros no lo hemos hecho es porque sencillamente no hemos gastado las cantidades que ha gastado Cambio 90-Nueva Mayoría. No hemos tenido ni un panel, ni un afiche. No hemos utilizado fondos públicos.

Señor Presidente, transmítale a la doctora Chávez Cossío que eso es materia de la Comisión de Fiscalización y lo vamos a ver oportunamente, y pediremos la excusa de los miembros que sean involucrados en esta investigación al formar parte de la alianza Cambio 90-Nueva Mayoría.

Hay fotografías, hay filmaciones, hay testimonios de periodistas, hay testimonios de pobladores de cómo es que cada donación que se les entregaba era a cambio de una firma, y cómo es que, efectivamente, se utilizó todo el aparato público para favorecer a una lista congresista.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, pido una ampliación porque voy a completar una propuesta adicional de incompatibilidad.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar; pero quiero recordarle, señor Olivera Vega, que el artículo que estamos discutiendo es el de la incompatibilidad o no para las elecciones. Usted ha tomado prácticamente todo su tiempo para un tema que es diferente.

No obstante eso, consultaré a los miembros de la Comisión si le quieren dar a usted más tiempo.

Se va a consultar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en conceder cinco minutos adicionales al señor Olivera Vega, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Tiene usted cinco minutos más, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco a los señores congresistas que me han dado este privilegio. Hubiera querido que los de Nueva Mayoría-Cambio 90 también apoyaran, pero parece que cuando se habla de moralización se ponen nerviosos y quieren cercenar el debate.

Pero, en fin, señor Presidente, vaya una propuesta concreta que ojalá la apoyen.

Nosotros queremos que se ponga la incompatibilidad, también para postular a congresista nacional, de los parientes del Presidente de la República en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y de sus asesores, aquellos que dan la cara y aquellos que no dan la cara, todos sus asesores, ad honorem o con sueldo público, con cargo en el Servicio de Inteligencia Nacional o sin él; sus asesores y sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Lo digo con toda claridad, y espero que se someta a votación esta propuesta.

Posteriormente, señor Presidente, vamos a proponer, para que se incorpore en el articulado constitucional, impedimentos constitucionales, a pesar de que ya existen impedimentos en la ley electoral, para que el Presidente de la República no intervenga en las campañas electorales y mucho menos utilizando fondos públicos, con...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, le concedo la interrupción, señor Cáceres Velásquez, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, justamente con ese propósito moralizador estoy proponiendo que los alcaldes provinciales no puedan participar como candidatos en las elecciones para congresistas, porque si dejamos abierta esta puerta, muchísimo dinero de los presupuestos municipales será utilizado para financiar esas campañas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, es una alternativa a ser considerada, pero creo que se podría salvar la objeción si se coloca la obligatoriedad de que los alcaldes provinciales, y distritales eventualmente, pudieran participar solicitando en un tiempo prudencial la licencia respectiva. Yo comparto la lógica democrática de no cerrarle la puerta a nadie que tiene vocación de servicio al país y que incluso ha hecho su primer escaño, diría yo, en el gobierno municipal; es una experiencia que no debe ser un impedimento, sino al contrario, un merecimiento para poder participar con su conocimiento en el Congreso Nacional.

Por eso, señor Presidente, oportunamente vamos a proponer todas las normas del caso para evitar que se repita esta historia, siempre impune, de utilización de fondos públicos; y digo siempre impune, porque nosotros tenemos una sola línea. Nosotros recordamos cómo en el gobierno aprista, también Alan García y todo su aparato partidario utilizaron los fondos públicos para pretender someter al electorado, sobre todo al más humilde y al más pobre de las comunidades campesinas, de los pueblos jóvenes, a cambio de los votos que tenían que dar para poder obtener el bienestar de sus pueblos.

Esa historia vergonzante lamentablemente se ha repetido también en el último proceso electoral, y esperamos que se haga una investigación exhaustiva en la Comisión de Fiscalización, o en las comisiones investigadoras específicas que se tengan que plantear si es que la Comisión de Fiscalización no cumple con sus fines.

Eso es todo, señor Presidente, y agradeceré que se someta a votación nuestra propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo he planteado que los alcaldes tienen que pedir licencia. Quisiera que me escuchara el doctor Chirinos Soto. Voy a esperar.

Estoy de acuerdo con el razonamiento del doctor Chirinos Soto. Junto al caso que él menciona, yo recuerdo que Pierre Mauroy, que fue Presidente de la Unión Mundial de Ciudades y Primer Ministro de Francia, era al mismo tiempo alcalde de Lille; lo que ocurre es que al asumir una función se suspende la otra. Lo que a mí me parece fundamental es que quien tiene una función ejecutiva— es decir, maneja fondos públicos, cosa que no hace un parlamentario ni un regidor, dirige personal, dirige medios y además es, en el caso del alcalde, el pivot que garantiza la continuidad de la institución municipal— deba dejar momentáneamente la función para poder aspirar a un cargo público. No se le puede prohibir que aspire a un cargo público, pero que tenga que pedir licencia, y con licencia en el cargo pueda participar.

Eso no se aplica, en mi opinión, a regidores y parlamentarios; pero sí se aplica a los alcaldes distritales también, a todo el que tiene función ejecutiva. Un alcalde distrital de Lima maneja más recursos que un alcalde provincial. En general, un alcalde, por ser el jefe ejecutivo, debe pedir licencia. En el caso de parlamentarios o regidores no, porque no tienen ni manejo de fondos ni manejo de personal ni manejo de institución; y en el caso del Parlamento generalmente coinciden las campañas electorales con los tiempos de receso. Y además, como la mayoría trata de repetir, se quedaría el país sin Congreso.

Creo que lo que hay que normar acá, entonces, es que estos funcionarios deben dejar el cargo, incluyendo a los alcaldes. Pero en el caso de los alcaldes hay que señalar que es con licencia, no con renuncia; porque puede tener doble interpretación eso de "dejar el cargo". Dejar el cargo puede ser dejarlo definitivamente, y no hay razón para quitarle su mandato. Pierde la elección, y en consecuencia vuelve al cargo; gana la elección, y ahí sí vaca el cargo y es reemplazado por el que lo sustituye. Pero limitémonos a la licencia y no pongamos impedimentos o vetos, como decía el doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, vamos a continuar el debate; pero, en vista de las intervenciones que hay, y luego de que ellas terminen, someteremos al voto el artículo, en esta oportunidad, inciso por inciso. Ruego a quienes están haciendo propuestas, las hagan llegar a la Mesa para someterlas al voto.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Quisiera hacer una propuesta con relación al inciso 2), que no es una propuesta original sino que ha sido recogida de la propuesta del Colegio de Abogados, que parece interesante y lógica además, que es agregar a los supuestos de inelegibilidad que contiene el artículo 172.°, el de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, que no está expresamente señalado. Naturalmente, hay ahí una clara causal de inelegibilidad por parte de quienes controlan el proceso. Creo que en el inciso 2) se debería agregar, conforme a la propuesta del Colegio de Abogados, "y del Jurado Nacional de Elecciones".

Con relación al tema que se viene discutiendo, sobre los alcaldes, coincido con el señor Chirinos Soto en sus planteamientos. Creo que la llegada al Congreso, el acceso al Parlamento, debe ser parte de una carrera política.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción,doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El artículo 288.° dice: "El cargo (de miembro del Jurado) es incompatible con cualquier otra función pública", de tal manera que no se necesita hacer ese agregado.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, pero como éste es el artículo que contempla las causales de inelegibilidad —esto es lo que estamos regulando—, me parece que es lógico contemplarlo. Es probable que en cuanto a la Presidencia de la República o los ministerios contemplemos algunas incompatibilidades adicionales. Pero, en fin, creo que así se completan adecuadamente las causales de inelegibilidad.

Pero volvamos al tema de los alcaldes, que es el tema central.

Le decía, señor Presidente, que en mi concepto la llegada al Parlamento debe ser parte de una carrera política. Creo que, en efecto, la vida municipal prepara adecuadamente a los ciudadanos que aspiramos a realizar una carrera política y otorga una primera presencia en la vida pública. Pero este tránsito por lo municipal tiene normalmente una temporalidad; es decir, si nosotros previéramos una carrera política ordenada y estable, que creo es una aspiración nacional importante, ella debiera comenzar siempre por lo municipal. Y el tránsito lógico de un ciudadano que ingresa a un partido político y aspira a con-

cluir su carrera como Presidente de la República debiera comenzar siempre por el estamento municipal, quizás como regidor, luego como alcalde, probablemente después como parlamentario, acceder a una función pública en el Ejecutivo y concluir la carrera naturalmente por esa vía.

Siendo esto así, y teniendo el cargo municipal, por ejemplo, un período normal de tres años o, con una posible reelección, de seis, obligar a esa autoridad o a esa figura que se encuentra dentro de la carrera política —supongamos un alcalde elegido en una primera oportunidad, eventualmente reelecto, con aspiración parlamentaria— a la renuncia en medio de su gestión, que es parte de su sana aspiración y su sana promoción política; obligarlo, digo, a una renuncia a mitad de su período es frustrarle una parte importante de su preparación y de su presentación ante la sociedad.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Disculpe, ¿por qué a la mitad de su período?

La señora FLORES NANO (PPC).— Me refiero a una quinta parte de su período.

Déjeme terminar la idea. Yo lo que creo es que la carrera política debe ser fomentada, y una de las vías justamente para fomentarla es permitir que la gente vaya promoviéndose en escalones. Así entonces, un alcalde elegido debe poder durante su ejercicio sana y limpiamente promover su propia aspiración política, y una posible promoción de esa aspiración política es el Parlamento. Por lo menos yo lo encuentro absolutamente razonable para muchas autoridades municipales.

En consecuencia, decirle "seis meses antes de una gestión —por ejemplo— de tres años", que tiene fecha y día fijo, que va a coincidir probablemente con la próxima elección parlamentaria, es de hecho recortarle sus posibilidades de presentación en la vida pública.

Creo, por eso, que no contribuimos a la promoción política de una clase política —que tiene que tener preparación y estabilidad— recortando la posibilidad de presentarse. Me inclino, por eso, por no incluir la causal de inelegibilidad.

Señor Presidente, ¿me concede simplemente una ampliación? Es con el propósito de que se otorgue el uso de la palabra a quienes me la han pedido.

El señor PRESIDENTE.— Dos ampliaciones —porque el doctor Pease García también la está pidiendo— de 30 segundos para cada uno.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, nadie ha hablado de renuncias, sino de la necesidad de que pidan permiso; y como sin duda la vida es mucho más dinámica ahora, quizás seis meses es mucho. Para que pueda haber un convenio de todos, podríamos hablar de "permiso tres meses antes". Creo que con eso se satisfarían las expectativas de todos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quería preguntarle a la doctora Flores Nano si ella incluía dentro de esto la licencia, porque, efectivamente, pueden ser tres meses; pero el alcalde es la autoridad ejecutiva del concejo, y se crea un problema a la administración del consejo, fuera de las posibilidades de usar la maquinaria del consejo que se han mencionado.

Pedir licencia para hacer campaña es algo elemental, porque entre otras cosas el alcalde va a tener que salir fuera de los límites de su provincia.

Yo he vivido la experiencia. Creo que es importante que se dé la licencia simplemente para que se dedique a la campaña. No le estamos quitando su mandato, y cuenta con su teniente alcalde, quien normalmente es de su misma lista.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en principio yo estoy de acuerdo en esto de la licencia en vez de la renuncia, y probablemente también en que la licencia sea de tres meses y no de seis. Pero como aquí estamos hablando de causales de inelegibilidad, propongo que esta casuística de alcalde se traslade al Poder Municipal, exactamente como el caso de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones está contemplado en el Título del Jurado Nacional de Elecciones.

Ésa es mi opinión. Tengamos en cuenta eso, y cuando hablemos de los alcaldes y de sus posibilidades, les impondremos la obligación de pedir licencia.

El señor PRESIDENTE.— Señores, vamos a votar por incisos.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, diez segundos.

Creo que se trata de una precaución inútil. No hay alcalde sin furgonero. Igual el que lo reemplaza, va a hacer exactamente lo que le diga el alcalde que ha pedido licencia.

De ahí que creo que hay que ser muy prudentes en cuanto a lo que plantea la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Se va a someter al voto el primer inciso, que dice: "Los Ministros de Estado, el Contralor General, los Prefectos, Subprefectos y Gobernadores". Sobre ese inciso sólo hay una propuesta modificatoria, que es incluir también a los Viceministros.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la primera parte habría que votarla. Yo había sugerido que se diga en la introducción: "No pueden ser elegidos congresistas nacionales, si no han dejado el cargo por renuncia o licencia tres meses antes de la elección (dos puntos)."

La señora FLORES NANO (PPC).— Aquí estamos contemplando las causales de inelegibilidad. En consecuencia creo que éste debe ser el más drástico de los casos. Aquellos que deben salir del cargo deben renunciar al cargo, porque no podrían ser elegibles si es que permanecieran en él.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a la votación sobre la parte introductoria del artículo. Diría: "No pueden ser elegidos congresistas nacionales, si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esa parte introductoria del artículo 172.° a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad (11 votos).

Se va a someter al voto el primer inciso, tal como está redactado. Después veremos los cambios. "Los Ministros de Estado, el Contralor General, los Prefectos, Subprefectos y Gobernadores."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, César Fernández, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. 2 abstenciones (de los señores José Barba y Fernando Olivera). Aprobado por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

Sobre ese mismo inciso, se va a consultar si se agrega también a los Viceministros.

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores José Barba y Martha Chávez) y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobado por 9 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Inciso 2), tal como está: "Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Consejo Nacional de la Magistratura."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso 2) a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Henry Pease, César Fernández y de las señoras Lourdes Flores y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno, y 2 abstenciones (de los señores José Barba y Fernando Olivera). Aprobado, por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

Hay una propuesta para agregar "los miembros del Jurado Nacional de Elecciones".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, quizás la doctora Flores Nano acepte que si están en el Título del Jurado, ¿para qué los ponemos aquí?

La señora FLORES NANO (PPC).— No hay problema. Lo que pasa es que es una causal de inelegibilidad bien clara, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero está muy clara en el Título del Jurado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Retira usted su planteamiento? ¿No? Entonces, queda pendiente.

Inciso 3): "Los presidentes de los órganos descentralizados de Gobierno."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández, Enrique Chirinos, Henry Pease y de las señoras Martha Chávez y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno, y 2 abstenciones (de los señores Fernando Olivera y José Barba). Aprobado por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

Aquí podría haber el agregado de alcaldes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, en el caso de los presidentes de los órganos descentralizados de gobierno, yo sólo los entiendo elegidos, y por tanto se aplica el mismo problema del alcalde.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No está definido por la mayoría cómo va a ser la descentralización. En su oportunidad, si es electiva la retiramos de este sitio; si no es electiva, de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, que quede constancia de eso. Entonces, aquí sería el agregado de alcaldes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, porque hay consenso para pasarlo a otro sitio.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Inciso 4): "Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo."

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en votación. ¿Una cuestión de orden? Porque ya hemos agotado el debate sobre el tema.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, para saber si es que se incorpora algo adicional.

Una pregunta, el Presidente del Comando Conjunto, según la legislación...

El señor PRESIDENTE.— Ésa no es una cuestión de orden, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero muestre, pues, amplitud democrática, señor Presidente, es un caso que no se ha contemplado y que tiene que contemplarse. Según la legislación vigente, ya no es necesario que esté en servicio activo para que se halle al mando de las Fuerzas Armadas, en los más altos cargos. Entonces, yo pregunto ¿podrían postular quienes están en estos cargos?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo le respondo, señor Presidente.

Lo que ocurre es que no pasan al retiro en el momento en que les corresponde con respecto a ley. A un general, por ejemplo, que es Presidente del Comando Conjunto, le toca pasar a retiro el primero de enero de este año; pero si es Comandante General del Ejército y el Presidente lo ratifica, no pasa al retiro, sino que se mantiene en actividad. Está en servicio activo, no está ni en disponibilidad ni en retiro, se mantiene activo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En ese caso quisiera, señor Presidente, que se contemple expresamente en el inciso 4): "Los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas y los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en servicio activo."

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Consultaremos primero la propuesta original: "Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso 4) a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández, Henry Pease y de las señoras Martha Chávez y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno, y 2 abstenciones (de los señores Fernando Olivera y José Barba). Aprobado por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

Aquí habría, entonces, un agregado. Por favor, señor Olivera Vega, sírvase hacerlo llegar a la Mesa.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— "Los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas y los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en servicio activo."

El señor PRESIDENTE.— Sería repetitivo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No necesariamente, porque mediante una ley pueden modificar también la estructura de quien puede ser Comandante General de las Fuerzas Armadas.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, lo someteremos al voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, quiero decir que eso equivale a postular en la Constitución que el Comandante General de las Fuerzas Armadas no está en servicio activo, lo cual es un absurdo jurídico.

El señor PRESIDENTE.— Está clarísimo.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el agregado a que se dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado.

Hay otra propuesta en Mesa del señor Olivera Vega: "Tampoco podrán ser elegidos congresistas nacionales: los parientes del Presidente de la República hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Se incluye a los asesores presidenciales."

Los que estén a favor...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ese agregado no ha sido discutido, señor Presidente. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Esta innovación constitucional es absolutamente exótica y va a destruir una vez más el principio de igualdad ante la ley.

Señor Presidente, diputado junto con don Nicolás de Piérola fue su hermano don Carlos de Piérola, además Presidente de la Cámara de Diputados; diputado con don José Pardo fue su hermano don Juan Pardo, además Presidente de la Cámara de Diputados; senador con don Augusto B. Leguía fue su hermano don Roberto Leguía, además Presidente del Senado; diputado por Lima con don Fernando Belaúnde Terry fue su hermano don Francisco Belaúnde Terry, cabeza de lista por Lima, con una votación impresionante, además Presidente de la Cámara de Diputados, y además —diré en homenaje a don Francisco Belaúnde Terry— diputado, que, no obstante ser de la mayoría, no renunciaba al ejercicio de su capacidad fiscalizadora y constantemente andaba tras los ministros que viajaban por "quítame estas pajas". Así sucede en los viajes presidenciales o parlamentarios.

Señor Presidente, esto es introducir una minusvalía. De repente convertimos en ciudadanos semiplenos a una cantidad de personas, y eso no puede ser. Otra vez es el veto. Si el hermano del Presidente de la República se presenta —y no estamos legislando aquí para el señor Santiago Fujimori, estamos legislando en abstracto, en general—, el pueblo dirá si le da sus votos o no le da sus votos. ¿Por qué nos sustituimos?

Además, por supuesto, no tenemos en cuenta la infinidad de los casos particulares.

No soy Presidente de la República, ni espero serlo. Tengo 70 primos hermanos; de manera que si algún día me hicieran Presidente de la República invalidaría constitucionalmente a 70 peruanos de nacimiento con todo derecho y destruiría el principio de igualdad ante ley, que es quizá el principio básico de la organización política.

Esto en lo que se refiere a los parientes del Presidente de la República. No tengo en la memoria en estos momentos los cuñados de los Presidentes que pueden haber sido parlamentarios. También los debe haber.

Además, ¿qué se hace con el Presidente que se divorcia? ¿Su cuñado sigue siendo su cuñado o no sigue siendo su cuñado? El Código Civil dice que el parentesco político se conserva aunque se disuelva el vínculo del matrimonio. Imagínese el enredo en que eso nos metería, señor Presidente.

En cuanto a los asesores del Presidente de la República, el Presidente de la República, como todo ser humano, tiene dos clases de asesores, unos asesores extraoficiales, privados, gente con la que conversa, su "gabinete de cocina" —dicen que decía Mario Vargas Llosa—, su *kitchen cabinet,* su *trust* de cerebros —como tenía Franklin Roosevelt: Harry Hopkins y compañía—, su *think*

tank o tanque de pensamiento. Entonces, su confesor también; el que dirige su vida espiritual, imaginémosnos, es íntimo asesor del Presidente de la República. Son asesores no oficiales.

A esas personas que prestan sus consejos al Presidente de la República, que pueden darle desde consejos religiosos hasta consejos presupuestales, ¿las vamos excluir? ¿Y los otros asesores, los oficiales, si los tiene? No conozco un cargo que se llame "asesor del Presidente de la República". Puede ser que lo haya, yo no lo conozco. Pero si los tiene, ese cargo depende de la Presidencia del Consejo de Ministros; y el asesor es responsable ante el Parlamento, vía el Ministro del cual dependa, sea el Presidente del Consejo, sea el Ministro de Defensa, sea quien fuere.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Ciertamente hay excepciones honrosas que confirman la regla, como es el caso que bien ha recordado hoy día el señor Chirinos Soto respecto de Francisco Belaúnde, un parlamentario ejemplar que dio muestras de cumplimiento de su deber, de apego a los intereses nacionales, de independencia cuando había que marcar esa independencia para cumplir el deber, incluso en conflicto con el propio Poder Ejecutivo que dirigía su hermano.

Ciertamente no queremos que de ninguna manera se entienda que hemos estado pensando en el caso de Francisco Belaúnde al plantear esta reforma.

Pero el caso de los asesores es diferente. Habría que recordar, y tal vez podría recordarlo el señor Chirinos Soto, que creo que en esa época era aprista, no estoy seguro, cuando Alan García juramentó...

Ha sido aprista el señor Chirinos Soto. Yo hablo de quien quiero, señor Presidente, y quien se sienta aludido puede rebatir, dentro del orden que existe en la Comisión de Constitución y de Reglamento, en un debate democrático. Yo no reniego nunca de mi pasado. Tengo orgullo de haber militado en el Partido Popular Cristiano largos años, y no reniego de eso.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, céntrese en su ponencia, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

"Hay diferencias", me dice la congresista Flores Nano con toda razón; pero recordemos, por ejemplo, que se juramentó al señor Héctor Delgado Parker o a Floro Barreto, si no me falla la memoria; tal vez el señor Barba Caballero me puede ayudar. Ellos fueron asesores presidenciales con rango de ministro y tenían funciones muy comprometedoras de recursos públicos y de la gestión estatal, como que Héctor Delgado Parker negociaba a nombre del Presidente nada menos que en el caso escandaloso y delictivo de los aviones Mirage, donde se movilizaban cientos de millones de dólares, por citar un solo caso, nada más.

Por ejemplo, el señor Floro Barreto intervenía en casos de la Beneficencia Pública, si no me falla la memoria.

Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, quizás para concretar la idea del señor Olivera Vega podría decirse: "Los asesores presidenciales con rango de Ministro", con lo cual sólo serían éstos y no por supuesto los privados, que, además, sería difícil saber cuáles son.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es una buena propuesta que asumo. Ése es el tipo de contribuciones que debemos tener. Pero, evidentemente, esta idea de plantear la incompatibilidad o la inelegibilidad no es tan exótica, como dijo el señor Chirinos Soto, conspicuo constitucionalista, porque se señala que no pueden postular a la Presidencia de la República el cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, y los afines dentro del segundo de quien ejerce la Presidencia o la ha ejercido en el año precedente a la elección: Constitución de 1979, artículo 204.°. Así que sobre exotismo podemos discutir mucho.

En suma, señor Presidente, yo voy a retirar lo que es la propuesta para la elección de congresistas en mérito a los argumentos que en favor del señor Santiago Fujimori ha expuesto el señor Chirinos Soto y en mérito al homenaje que rendimos aquí públicamente al señor Francisco Belaúnde Terry, porque creemos que es justamente la excepción que justifica que nosotros retiremos ese artículo para que no haya ninguna mala interpretación. Pero sí mantenemos la propuesta en cuanto a la incompatibilidad e inelegibilidad que deben tener los asesores presidenciales con

rango de ministro, haciendo nuestra la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, habiendo sido retirada la propuesta, parcialmente entiendo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente. El texto sería el siguiente: "No pueden ser elegidos congresistas nacionales, si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección, los asesores presidenciales con rango de Ministro", y después viene el otro agregado que he propuesto: "Superintendente Nacional de Administración Tributaria, Superintendente Nacional de Aduanas y Superintendente Nacional de Banca y Seguros". Son tres cargos más.

El señor PRESIDENTE.— Es totalmente distinta la primera propuesta de la que está en Mesa. Le ruego hacer llegar por escrito la propuesta. Es completamente distinta. Aquí dice: "Los parientes del Presidente de la República...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Eso se ha retirado, señor Presidente, y queda solamente la parte final: "No pueden ser elegidos congresistas nacionales, si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección, los asesores presidenciales con rango de Ministro."

Me pide una interrupción el señor Pease García; la concedo con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No hay ninguna ley, señor Olivera Vega, que reglamente el rango de los asesores. Yo recomendaría que se ponga "los asesores presidenciales con nombramiento oficial"; es decir, los que no son el compadre que le da un consejo. Lo que pasa es que a veces se les da rango para una cuestión puntual. Por ejemplo, se le manda a una negociación extranjera y se le dan cartas de embajador. Pero no hay una norma, sería muy difícil de aplicar. Es mejor decir "los que tienen nombramiento oficial".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Indique usted cuál es el cambio de la propuesta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Después de la intervención del señor Pease García, quedaría entonces la propuesta final para ser sometida a voto: "Los asesores presidenciales con nombramiento oficial."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que consideren necesario agregar un inciso que diga "Los asesores presidenciales con nombramiento oficial", se servirán...

Disculpen, hay una cuestión previa.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Acá se dice que estamos haciendo una Constitución "chicha", pero creo que ésta es una propuesta más "chicha" aún, porque no existen asesores presidenciales con nombramiento oficial. Al menos, por lo que veo en la administración pública, en nuestro país no los hay. Por lo tanto, creo que no debemos legislar para absurdos o cosas inexistentes.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, no obstante lo señalado por usted, la propuesta de todas maneras tiene que ser sometida a voto.

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor del agregado que se propone se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado.

La segunda propuesta es: "No pueden ser elegidos congresistas nacionales, si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección: "El Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria y el Superintendente Nacional de Aduanas."

Sobre el particular, tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quería sugerirle al señor Olivera Vega, comprendiendo la razón de su propuesta, que dijéramos "los directores nacionales". Al lado de los ministros los directores nacionales, porque efectivamente los directores nacionales tienen demasiada fuerza, tanta o más que los ministros.

Y dentro de Direcciones Nacionales, "o cargos análogos". Allí entrarían los Superintendentes, y no sólo los Superintendentes, sino todos los directores nacionales.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Agregar un inciso que diga que el Superintendente...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, no sé si se ha tomado nota de la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted insiste en su planteamiento?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Siempre que lo acoja el señor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— ¿Lo acoge usted?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite, señor Presidente? ¿Hay directores nacionales? O hay director general, director técnico; antes de director general hay director.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, señor, cuando se presenta una propuesta tiene que ser debidamente estudiada, elaborada y presentada por escrito; ésta es la forma seria de trabajar. Pero, de todas maneras, los señores congresistas pueden presentar cualquier documento sobre un planteamiento, y yo estoy obligado a someterlo a voto.

Entonces, los que se dan cuenta de que un planteamiento no tiene la fundamentación, lo rechazan; y si tiene la fundamentación lo apoyan. No hay ningún problema.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La tiene, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo solicitaría en todo caso que se vote por partes. Primero la parte de los Superintendentes, tal como la hemos mencionado: los tres Superintendentes, en la hipótesis de que existan. Estamos en la lógica "chicha" que tanto le gusta a la doctora Chávez Cossío.

Entonces, en la hipótesis de que exista Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, de Banca y Seguros y de Aduanas, deberían estar en esta Constitución "chicha", incluidos dentro de los cargos inelegibles si no renuncian hasta antes de seis meses. Y después la propuesta del señor Cáceres Velásquez, que me parece podría ser precisada.

El señor PRESIDENTE.— Primero votaríamos el asunto de los Superintendentes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay dos cosas que no se sabe si las vamos a juntar o no, señor Presidente. Y sobre los Superintendentes también quisiera pedir la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Chirinos Soto

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no vamos a votar, pues, sobre hipótesis, ¿no es cierto? Eso está muy claro.

No sé si será "chicha" o no será "chicha", porque entonces, si vamos a votar sobre hipótesis, también prohibámosle ser representante al ángel de la guarda del Presidente de la República, que sería el más comprometido en todas sus actividades.

No, señor Presidente. Es insensato pensar que el Presidente del Banco Central de Reserva, que es un funcionario a tiempo completo, vaya a ser candidato a parlamentario. No, señor Presidente. Ni un Superintendente de Banca y Seguros, que está elegido por un período. Se elige al Presidente del Banco Central por un período determinado. ¿Cómo va a poder ser candidato? A menos que renuncie al período que está cumpliendo. De manera que, en la naturaleza de las cosas está que el Presidente del Banco Central de Reserva no puede ser diputado, y no hace falta ponerlo.

Ahora, si empezamos, como el doctor Cáceres Velásquez, a mencionar a los directores nacionales, tendría que decir que no sé si existen. Director general, sí. Directores nacionales no hay, ya que tampoco hay extranjeros. Tampoco hay congresistas nacionales. No son congresistas internacionales, son congresistas.

Si empezamos con las excepciones del doctor Cáceres Velásquez, entonces serán no sólo los directores y los subdirectores, sino también los jefes de departamento, y no terminamos nunca.

Entonces, volvamos, al odioso sistema de las Constituciones anteriores a la vigente e incluyamos a los empleados públicos, y ya está.

No es así. Yo justamente libré batalla para que en la Constitución anterior no se hiciese sufrir ese derecho de veto a los empleados públicos. Pero tenemos que cerrar las puertas, señor Presidente, porque si no, esto no termina nunca.

Tendríamos también a los obispos, ¿por qué no prohibimos a los obispos?

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta al respecto; en consecuencia, vamos a conceder el uso de la palabra.

Voy a agradecer a los miembros de la Comisión que tengan en cuenta el tiempo que está transcurriendo en el debate de este inciso y de este artículo. Estamos ya entrando a una tercera vuelta sobre esta materia.

Tiene la palabra, por tres minutos, el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Insisto en que todo lo que se está votando es sobre supuestos, sobre hipótesis. Es difícil que haya un representante que no crea que es hipotético que en este artículo hemos votado que no pueden ser elegidos congresistas los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, si todavía no se conoce el proyecto integral de la Constitución y no sabemos si contempla al Tribunal de Garantías Constitucionales. Es más, en estos momentos no hay Tribunal de Garantías Constitucionales, como no hay Consejo Nacional de la Magistratura. Sin embargo, se está poniendo algo que parece un poco de ficción jurídica, que, para ese representante que habla de Constitución, "chicha" o no, podría yo también, con sentido irónico, llamar con otro calificativo. Pero mejor lo guardo para evitar susceptibilidades.

Todo es hipotético, señor, mientras no tengamos el proyecto integral. Por eso es que estamos pidiendo que se incorpore, por lógica elemental, la incompatiblidad e inelegilibilidad de los Superintendentes de Banca y Seguros, de Aduanas y de Administración Tributaria. Y también algo ha aportado el señor Chirinos Soto; en efecto, el Presidente del Banco Central de Reserva también debería estar incurso en esta incompatibilidad, propuesta que hago mía y que agrego a ese artículo, tal como están incorporados —cuando se refiere a que no pueden postular a la Presidencia de la República— el Superintendente de Banca y Seguros —no los obispos, pues—, el Superintendente de Administración Tributaria y el Superintendente Nacional de Aduanas, si no han renunciado al cargo por lo menos seis meses antes de la elección.

Por eso, señor Presidente, no quiero abundar en más argumentos, sino simplemente ilustrar y hacer mía la sugerencia del señor Chirinos Soto, para que tampoco pueda ser elegido el Presidente del Banco Central de Reserva si no ha renunciado al cargo seis meses antes.

Gracias, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no he sugerido nada.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la parte del agregado sobre el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria y el Superintendente Nacional de Aduanas.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos (de los señores Fernando Olivera, Róger Cáceres, César Fernández, Carlos Ferrero, Henry Pease, José Barba y de las señoras Lourdes Flores y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado, por 8 votos a favor y 1 en contra.

Se va a consultar la otra parte del agregado, referida al Presidente del Banco Central de Reserva.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Fernando Olivera, Lourdes Flores, José Barba, Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Enrique Chirinos y César Fernández) y 5 abstenciones (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Aprobado, por 5 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones.

Hemos aprobado que los Superintendentes no pueden participar. Lo consecuente es que tampoco pueda hacerlo el Presidente del Banco Central de Reserva. Mi voto es para incluir también al Presidente del Banco Central de Reserva. Solamente para que tenga coherencia.

Hay una adición más que propone el señor Cáceres Velásquez, para excluir también a los miembros del clero y cargos jerárquicos de las confesiones religiosas.

Tiene el uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La Iglesia Católica, dentro de la tesis de separación con el Estado que está consagrada en nuestra Constitución y por decisiones de la Santa Sede, no participa en el ordenamiento del reino del César, vale decir en el Estado; pero las otras confesiones religiosas sí participan, y hemos visto en las campañas cómo hacen uso de su inmenso poder espiritual para definir votaciones y corrientes de opinión, lo cual creo que no hace bien a la República.

Por eso, con la redacción que he propuesto, sin hablar de la Iglesia Católica —pues parecería un tanto hiriente para los sentimientos de la mayoría—, se habla en general de "miembros del clero y cargos jerárquicos de las confesiones religiosas", con lo cual la Iglesia creo que estaría en total acuerdo, porque no le perjudica; pero si pondríamos en el mismo partidor a los miembros del clero y cargos jerárquicos de las otras confesiones religiosas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, nosotros no podríamos introducir una innovación de esta naturaleza sin conocer el planteamiento que sobre el punto tienen los dignatarios de la Iglesia Católica. No se trata de una propuesta que pueda ser aprobada por esta Comisión sin conocer lo que sobre el particular opinan los dignatarios de la Iglesia Católica, máxime si, como es conocido, tienen un contrato con el Perú a través del concordato.

Pero no es ésa la razón fundamental. La razón por la cual el artículo no podría ser aplicado —y yo sugeriría que fuera rechazado— es la siguiente.

Nosotros somos una comunidad mayoritariamente católica, pero no unánimemente católica; quiere decir que hay peruanos que no son católicos. Vamos a suponer que los peruanos que no son católicos admiten en su concepción religiosa la actividad política. Si los peruanos que no son católicos admiten en su concepción religiosa la actividad política, una Constitución que les negase a ellos participar en la actividad política iría contra el principio fundamental consagrado por esta Constitución, que constituye la libertad religiosa y la tolerancia de cultos.

Por ese raciocinio, que es absolutamente lógico, el planteamiento, señor, debe ser rechazado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El problema de la intervención del clero en la política tiene muy larga data. No hay que olvidar que el primer Presidente de nuestro primer Congreso Constituyente fue don Francisco Javier de Luna Pizarro, diputado por Arequipa y futuro Arzobispo de Lima.

Hasta la Constitución de 1920, los miembros del clero podían ser parlamentarios; en la Constitución del 33 se les quitó esa posibilidad. También se quitó el voto a los que hubieran hecho profesión religiosa, vale decir, a los religiosos, no a los sacerdotes; los sacerdotes podían elegir, pero no podían ser elegidos.

Posteriormente, el general Odría, cuando dio el voto a las mujeres, también quitó esto a la profesión religiosa; y fue la primera vez que vimos a las monjitas acudir, hacer cola y depositar su voto en las urnas.

La actual Constitución, señor Presidente, y en eso hubo perfecto acuerdo entre la Iglesia y el Estado, por primera vez establece un régimen de separación entre la Iglesia y el Estado, pero de colaboración: separación con colaboración y con reconocimiento del papel histórico que en este país ha correspondido y corresponde a la Iglesia Católica.

Entonces, en la Constitución vigente hemos eliminado toda prohibición a los sacerdotes. Sin embargo, es notable que ningún sacerdote se ha convertido en diputado o senador, y creo que ninguno ha postulado. La Iglesia está hoy muy empeñada, efectivamente, en separar la órbita del César de la órbita de Dios. Es verdad que si introdujéramos una discriminación en perjuicio de los sacerdotes católicos, ello sería absolutamente injusto, puesto que hay pastores de otras confesiones muy respetables que sí podrían ser y han sido.

En la Asamblea Constituyente nosotros tuvimos un compañero que era, me parece, pastor evangelista. Ahora también, muy bien, tenemos un compañero y no pasa nada. No tenemos ningún compañero que sea sacerdote, pero lo podríamos tener.

De modo, señor Presidente, que yo soy partidario de dejar las cosas como están, puesto que nada malo ha ocurrido. Estoy con la tesis del doctor Ferrero Costa, de dejar lo que está.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Yo también soy contraria a la propuesta que ha sido formulada porque, en efecto, en el último Parlamento diversas autoridades eclesiásticas, básicamente evangélicas, integraron este Congreso, y seguramente lo fueron con un respaldo popular adicional a su propia influencia jerárquica eclesiástica.

De forma tal que yo creo que no hay ninguna razón para considerar como una causal de inelegibilidad el ser autoridad dentro de una iglesia,

aun cuando ello suponga una influencia sobre los feligreses de aquel credo religioso. Yo creo que son ciudadanos a plenitud y en consecuencia tienen la posibilidad de recibir un mandato popular de esa base u otras que se adhieran.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quiero expresar mi desacuerdo con la propuesta del señor Cáceres Velásquez. Es más, creo que si hay algún sacerdote, de la jerarquía o no, que tiene inquietud política, lo lógico sería que de una vez asuma su responsabilidad total en vez de estar utilizando la sotana para escudarse tras ella y mover ideas político-partidarias, mezclando lo que justamente debe estar por encima de cualquier consideración terrenal. Lo lógico sería, entonces, que asuma su responsabilidad completa.

Vemos permanentemente cómo de vez en cuando surgen algunos sacerdotes, que tienen su legítimo derecho a pensar y opinar, cuya carta de presentación es justamente la sotana. Entonces, si entran a un debate político, que entren completamente y asuman su responsabilidad integral, su responsabilidad política; que no usen esa carta de presentación para opinar en tal o cual tema mezclando consideraciones de orden religioso con temas políticos puntuales de la vida nacional.

Por eso, señor Presidente, creo que sería alentador incluso, que estos sacerdotes asuman su compromiso, su vocación de participar en la vía política activa interviniendo directamente en el Parlamento Nacional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— El señor Cáceres Velásquez acaba de retirar la propuesta; en consecuencia, no hay nada en debate.

El artículo 172.° ha quedado aprobado.

—El texto sancionado del artículo 172.° es el siguiente:

"**Artículo 172.°.—** No pueden ser elegidos congresistas nacionales, si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

1) Los Ministros y Viceministros de Estado, el Contralor General, los Prefectos, Subprefectos y Gobernadores.

2) Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Consejo Nacional de la Magistratura.

3) El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria y el Superintendente Nacional de Aduanas.

4) Los presidentes de los órganos descentralizados de Gobierno, y

5) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo."

Se aprueban como artículos 173.°, 174.° y 175.°, en reemplazo de los artículos 173.° y 174.° de la ponencia, las partes pertinentes del artículo 3.° del Reglamento del Congreso Constituyente, relativo a las incompatibilidades del mandato legislativo

El señor PRESIDENTE.— Artículo 173.°.

En debate.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El principio del artículo me parece indiscutible: incompatibilidad entre el mandato legislativo y cualquier otra función pública.

Hay dos excepciones: Ministro y comisiones de carácter internacional con aprobación del Congreso.

Pero aquí faltan unas líneas, o una línea que estaba en la Constitución anterior y que es indispensable: "Hay incompatibilidad entre el mandato legislativo y cualquier otra función pública"; lo que falta es —lo voy a decir así, a ver si me toman nota las secretarias— "que provenga de nombramiento del Poder Ejecutivo"; falta esa expresión, "que provenga de nombramiento del Poder Ejecutivo". ¿Por qué se necesita esa distinción, señor Presidente? En la Asamblea Constituyente y en los Congresos sucesivos, y estoy seguro que en este mismo Congreso, ha habido y hay catedráticos universitarios. ¿Los catedráticos universitarios desempeñan función pública o función privada? ¿Se puede llamar función privada a la de un catedrático de la Universidad de San Marcos, a la de un catedrático de la Universidad Católica? No, señor Presidente, es función pública; pero el nombramiento no proviene del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Permítame una interrupción.

En realidad, este artículo tiene ahora un agregado que hace llegar el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90, el mismo que iría al final del artículo

y que diría lo siguiente: "La labor del congresista es a dedicación exclusiva, salvo la docencia universitaria a tiempo parcial."

De tal manera que la propuesta oficial que se está presentando es con este ajuste, un párrafo adicional que diga, repito: "La labor del congresista es a dedicación exclusiva, salvo la docencia universitaria a tiempo parcial."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo le ruego que discutamos en su oportunidad esa adición, de manera que pueda desarrollar la conveniencia de introducir "Salvo otra función pública que provenga de nombramiento del Poder Ejecutivo."

Yo no sé si con ese agregado final Nueva Mayoría-Cambio 90 están prohibiendo la simultaneidad en la función de parlamentario y ministro. Si así fuera, esto sería un muy grave retroceso en nuestra evolución constitucional. Hubo esa prohibición en las primeras Constituciones; más tarde se exigió que el parlamentario ministro renunciara; más tarde se suspendió, y por último se autorizó la simultaneidad de la función.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración, este artículo 173.° como se está presentando es igual al de la Constitución vigente, no hay cambio aquí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, en su momento diré que hay una especie de contradicción con la primera parte.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el Reglamento que hemos aprobado hay una disposición que recoge su preocupación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, permítame terminar.

"Cualquier otra función pública que provenga de nombramiento del Poder Ejecutivo, excepto la de Ministro de Estado", y yo quiero añadir aquí una, señor Presidente, la de Procurador Público ad hoc. ¿Qué le pasa al Ejecutivo —no diré a este Ejecutivo—, qué les pasa a muchos Ejecutivos? Que en causas de interés nacional necesitan nombrar un abogado ad hoc, un abogado para esa causa, y no pueden pensar en ninguno de los abogados que hay en el Congreso. Y muchas veces en el Congreso hay, por supuesto, abogados de primera línea que podrían defender el interés del Estado si el Poder Ejecutivo u otro Poder del Estado los requiriese y siempre que tuvieran aprobación del Congreso.

Ésa es una adición que propongo tentativamente, no voy a hacer cuestión de estado; pero sí hago cuestión de estado de la que diga "que provenga del Poder Ejecutivo". Porque, repito, ¿cuál es la situación de los catedráticos? Los catedráticos de la universidad nacional evidentemente desempeñan función pública, y los de universidad particular reconocida por el Estado, también desempeñan función pública.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a debatir, en todo caso, y votar después por párrafos.

Se insiste en que la redacción propuesta es igual a la de la Constitución vigente. Entonces, tendríamos en este momento dos propuestas: la de mantener el texto constitucional vigente con el agregado "La labor del congresista es a dedicación exclusiva, salvo la docencia universitaria a tiempo parcial"; y la que ha hecho el doctor Chirinos Soto, de modificar el primer párrafo. Sobre ese punto estamos en debate.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en principio yo sería partidario de que se votara el artículo como está; y después que se vote —y si se quiere se debata— el agregado que me he permitido proponer y que se debata y vote el agregado de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, así lo haremos entonces.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Al debatir el Reglamento del Congreso Constituyente, creo que hemos tenido una redacción mejor cuando hemos aprobado el artículo 3.° de dicho Reglamento. Me permito leerlo para que los señores constituyentes contrasten esta lectura con el texto que tenemos a la mano. Dice: "Es incompatible el mandato del congresista con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional. Es asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario, miembro del directorio de empresas que tienen contratos de obras, suministro o aprovisionamiento con el Estado o que administren rentas o presten servicios públicos.

Es también incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como con las del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros."

En este mismo artículo, no sé si cabría incorporar las prohibiciones que vienen luego; me parece que hay otro artículo. Pero hasta aquí, señor Presidente, la redacción que nosotros hemos aprobado en el Reglamento me parece que supera a la de la Constitución y en tal sentido me permito plantearla como alternativa.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Hay una propuesta más, entonces.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Vamos a votar por partes, pero quisiera referirme a la visión que se está proponiendo. ¿Qué tipo de Parlamento y qué tipo de parlamentario queremos? Creo que éste es un tema central.

En mi concepto, nosotros debemos buscar una sólida formación política, y por eso es que en un artículo anterior me he referido a la necesidad de fomentar una carrera política, que es lo único que le va dar estabilidad a nuestra clase política y no improvisación permanente.

En segundo lugar, creo que debemos intentar la mayor apertura para que nuestras mejores figuras en la vida nacional encuentren que la política no es tarea de los políticos o que el Parlamento es tarea de los parlamentarios, esta suerte de secta extraña que viene a proteger intereses particulares en el seno de un Parlamento.

Creo, por eso, señor Presidente, que debemos intentar hacer que la carrera parlamentaria y la presencia en la tarea parlamentaria tenga el menor número de incompatibilidades posibles, es decir, que quien venga a cumplir una tarea parlamentaria sienta que no recorta su vida o que de pronto se le encierra en un mundo en el cual está obligado a cumplir rigurosamente, en fin, porque es el privilegio máximo que se le da. No, señor, que sea un ambiente que complete la vida de un hombre o de una mujer, que vienen al Parlamento a aportar su propia experiencia y no a cercenar su propia vida.

Por eso estoy absolutamente en contra de esta tesis de la dedicación exclusiva. Creo que tiende a hacer un sector político encerrado en su mundo, que no comparte, que no vive la experiencia cotidiana, que es la que debe trasladar al cumplimiento de la función pública.

Es de cada cual ver la forma cómo se organiza, como lo es de cada agrupación política, si estamos pensando no en la dispersión permanente, sino en la formación, a través de una carrera política, de organizaciones políticas, de partidos políticos sólidos que capaciten a su gente. Ése es mi modelo de participación política. Nosotros no estamos pensando en gentes que de pronto llegan por unos años para no estar más. Estamos más bien pensando en organismos políticos estables que a lo largo de la vida capacitan generaciones para cumplir esa tarea. A esas gentes hay que darles posibilidades de compartir su vida personal y su experiencia y traerla al Parlamento.

Por eso, no tendamos a hacer del Parlamento una escuela primaria, no tendamos a hacer del Parlamento el convento en el que nos encerramos, en un mundo al cual se le plantean las exigencias del horario del cumplimiento. No, señor. Tendamos a hacer del Parlamento una instancia de representación política a la cual accedan los ciudadanos a cumplir temporalmente aportando su propia experiencia.

Soy absolutamente opuesta a la dedicación exclusiva; y en general estoy haciendo, detrás de esta crítica o de este cuestionamiento a la propuesta que se trae, una formulación del tipo de parlamentario que creo que debemos aspirar a tener. El parlamentario debe ser alguien, primero, que se forme en la vida política, y por eso debemos aspirar a la carrera; segundo, debe ser alguien muy vinculado a la vida cotidiana, que aporte sus experiencias diarias y que no se aísle por un período de cinco años de la vida, si queremos que realmente al Parlamento tiendan a venir las personas más representativas y las personas más capaces; si no, lo que vamos a lograr es encapsularnos, convertir al Parlamento en ese ambiente cada día menos atractivo para llegar, porque al final, claro, llegarán los vanidosos o los millonarios, los que prefieren sacrificarlo todo, dejarlo todo por su propia vanidad o los que tienen el dinero para vivir independientemente.

Creo, señor Presidente, que debemos abrir el canal de la vinculación entre el Parlamento y la sociedad, y por eso considero que incorporar al texto constitucional la dedicación exclusiva sería un grave error.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Con respecto a la dedi-

cación exclusiva, quiero referirme en los mismos términos en que lo ha hecho tan elocuentemente la doctora Flores Nano.

Considero que sería un absurdo excluir del Parlamento a la enorme población de gente dedicada a toda clase de actividades, como son los médicos, ingenieros, abogados, comerciantes, industriales, en general, todos los hombres que aportan experiencia de la vida. Esas personas deben aportar esta experiencia al Parlamento; lo único que hay que evitar es que existan situaciones de incompatibilidad, y el aspecto de la incompatibilidad surge de la moralidad de las personas, no depende de las prohibiciones. Evidentemente hay prohibiciones que no podrían dejar de considerarse, como por ejemplo el ejercicio de la defensa para el abogado; pero abogado, médico, cirujano, comerciante o de cualquier otra actividad, si carece de moralidad, siempre se va a valer de la influencia y del poder que da el carácter de parlamentario.

Es por eso que soy opuesto en forma absoluta a la dedicación exclusiva, porque implicaría encapsular a los políticos en una conducta, dentro de una línea que nos haga desconocedores de la realidad, desconocedores de la experiencia que tanto necesita el Congreso.

Por eso sumo mi voto al voto de mi distinguida colega, la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En las primeras 72 horas de funcionamiento de este Congreso, hace dos meses, el suscrito en minoría propuso que el Reglamento incorporase la dedicación exclusiva. Perdí esa votación en el Plenario por una mayoría abrumadora en contra.

Pero volver a iniciar el debate en este momento, me parece que sería duplicar las cosas. Sigo pensando que la dedicación exclusiva es buena para el país. No voy a extenderme en el tema. Siempre he considerado, simplemente, que cuando uno se concentra en una sola actividad lo hace mejor; y siempre he pensado que cuando tú sólo puedes ser parlamentario, las posibilidades del conflicto de intereses son siempre menores. Es decir, una persona que sólo es parlamentario y, por ejemplo, no es abogado, tendrá muchas menores posibilidades de abusar de su cargo para favorecer el ejercicio de la abogacía. Pero he dicho, señor Presidente, que no voy a pedir que se reabra el debate. Lo haré, nuevamente con un dictamen en minoría, directamente en el Plenario.

En consecuencia, retiro la propuesta, para que sea discutida posteriormente, y me sumo a lo sugerido por el señor Cáceres Velásquez, a fin de que estos dos artículos repitan textualmente el Reglamento vigente de este Congreso.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Una interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ortiz de Zevallos, puede interrumpir.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— No considero que una persona, por el hecho de no dedicarse exclusivamente a algo, sea menos eficiente. Creo, más bien, que puede ser más eficiente si se dedica a otras actividades simultáneas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero si usted, doctor, sale a la calle y le pregunta a cualquier ciudadano: ¿usted quiere que ese parlamentario sea sólo parlamentario o que también tenga sus "chambitas" aparte?, ¿qué le va a contestar, doctor, el ciudadano común y corriente del Perú?

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Si yo le pregunto si debe tener "chambitas" aparte, me va a decir que no quiere que tenga "chambitas" aparte; pero si usted por el hecho de que no trabaja a dedicación exclusiva va a tener "chambitas", las tendrá usted de todas maneras aunque se lo prohíba la ley.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, habiéndose retirado la propuesta, queda el planteamiento del representante Cáceres Velásquez, para que en sustitución de los artículos 173.° y 174.° aprobemos el ya conocido, discutido y aprobado artículo 3.° del Reglamento vigente. En consecuencia, sería el artículo 3.° un sustitutorio de los artículos 173.° y 174.° del texto constitucional. Ésa sería la propuesta concreta.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, ¿podría darse lectura al artículo 3.° nuevamente?

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, por favor, tenga la gentileza de leer.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Antes también yo sugeriría, sin perjuicio de la lectura, que el artículo 3.°, en el caso que se acepte incorporarlo, no incluya la parte reglamentaria que va después de los incisos, y acabe en "Los

congresistas no pueden ejercer reservadamente acción alguna ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o en representación de sí mismos o de terceras personas" y punto; porque lo demás, eso de "Cualquier irregularidad de la que algún congresista tuviere conocimiento debe canalizarla por escrito, a través del Oficial Mayor" es parte que compete a nuestro Reglamento y no a la Constitución. Entonces, yo sugeriría eso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, estoy de pleno acuerdo, pero dividido en dos artículos.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer solamente la parte que se aprobaría.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, quisiera señalar, si usted me lo permite, que ese artículo 3.° es un artículo de mucha discusión y de mucha transacción, y no me parece la mejor fórmula para la Constitución; pero que se lea, para no emitir un juicio adelantado.

El señor PRESIDENTE.— Bien, la doctora Chávez Cossío dará lectura al artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"**Reglamento del Congreso Constituyente Democrático**

Artículo 3.°.— La función de congresista es a tiempo completo. Queda prohibido desempeñar cualquier ocupación o ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento regular del Congreso.

Es incompatible el mandato del congresista con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— En esos dos primeros párrafos hay un gorro inicial que correspondería a la propuesta que ha retirado el señor Ferrero Costa, de forma tal que esas dos primeras líneas no deberían ser incorporadas. Las dos siguientes ya aluden a la incompatibilidad y hasta ahí no hay diferencia con la Constitución vigente, de forma tal que yo creo que en ese párrafo no habría problema. Quisiera que fuéramos, si fuera factible, ir viendo párrafo por párrafo para...

El señor PRESIDENTE.— Primero vamos a darle lectura completa y después veremos párrafo por párrafo.

Vuelva a leer, por favor, doctora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 3.°.— La función de congresista es a tiempo completo. Queda prohibido desempeñar cualquier ocupación o ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento regular del Congreso.

Es incompatible el mandato del congresista con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional. Es asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario, miembro del directorio de empresas que tienen contratos de obras, suministro o aprovisionamiento con el Estado o que administren rentas o presten servicios públicos.

Es también incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como con las del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Los congresistas al Congreso Constituyente, están prohibidos:

a) Intervenir como miembros del directorio, abogados, apoderados o representantes de bancos estatales, bancos asociados o empresas públicas o de economía mixta.

b) Tramitar asuntos particulares de terceros ante los organismos públicos.

c) Celebrar, por sí o por interpósita persona, contratos con la administración pública, salvo las excepciones previstas por la ley.

d) Ocupar cualquier cargo rentado, salvo el de Ministro de Estado o el de profesor universitario. En este caso, a tiempo parcial.

Los congresistas no pueden ejercer representación, asesoría ni defensa ante institución alguna ni ante el Poder Judicial, salvo en causa propia,

de su cónyuge o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Los congresistas no pueden ejercer reservadamente acción alguna ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o en representación de sí mismos o de terceras personas."

Señor Presidente, interrumpo la lectura, dado que hasta allí es la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Sobre el primer párrafo, tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Muy bien.

Yo me opongo, señor Presidente, a la primera parte. Creo que no se debe contemplar que la función del congresista es a tiempo completo y que queda prohibido de desempeñar cualquier ocupación o ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento regular del Congreso, por las razones que he indicado en el debate anterior.

Creo que eso tiende a crear un sector parlamentario aislado, a evitar que gente de calidad...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Los argumentos de la doctora Flores Nano, en este momento, parecen enderezarse a lo que no queríamos: dedicación exclusiva. Es diferente el concepto de dedicación exclusiva al de tiempo completo. Aquí solamente estamos hablando de tiempo completo. Es decir, los congresistas cumplimos una jornada de trabajo y no podemos decir: "No voy a la Comisión de Constitución porque tengo una reunión de directorio de empresa privada". No podemos alegar ninguna preferencia.

A la doctora Flores Nano le consta cómo he dado batalla sobre este punto, y esta redacción me dejó satisfecho, porque no es dedicación exclusiva, es tiempo completo.

Lo único malo en el primer párrafo que estamos discutiendo, es eso de funcionamiento regular, porque hablar de funcionamiento regular postula imaginar que hay funcionamiento irregular. Yo espero que el Congreso no tenga funcionamiento regular.

Gracias, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, creo mucho en la responsabilidad de las personas y no en una fórmula constitucional que dé la sensación de un Congreso-escuela. La representación política es mucho más rica que eso, debe atraer a las mejores mentes peruanas; y la tendencia a mostrar un Congreso regimentado, por horarios, por el tiempo completo, como si eso convirtiera al Congreso en una instancia más eficiente y de mejor calidad, es, desde mi punto de vista —y lo digo con toda franqueza—, tener una visión muy chata de lo que significa la tarea de representación política, que da mucho más que las ocho horas que puedan cumplirse o no cumplirse.

Una fórmula constitucional que comience diciendo "La función es a tiempo completo; hay horario; no puede ser otra cosa", señor Presidente,me parece cuando se mira la política desde fuera, una norma que espanta, que no atrae a ciudadanos que pueden llegar acá. Y ojalá lleguen muchos, aunque no sé si a cumplir ocho horas; de repente no pueden venir; pero de repente media hora de una disertación lúcida es mucho más importante que ocho horas sentados en un Congreso.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora, el que puede hacer una disertación lúcida en una hora, tiene la obligación moral de quedarse y hacer las ocho disertaciones lúcidas en beneficio del país. Ése es el argumento: si hay luces, aplica las luces a tu país.

La señora FLORES NANO (PPC).— Alguna vez leí un artículo muy interesante del doctor Chirinos Soto, aquí presente, donde él manifestaba que sentía desagrado por el debate estéril y por el permanecer sentado en sesiones maratónicas, que ojalá tendamos a eliminar.

Lo que quiero decir es que abramos la mente a un Congreso en el que nuestra concepción del buen parlamentario no sea aquel que viene a cumplir un horario, porque eso no lo convierte en un buen parlamentario.

El doctor Chirinos Soto me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El problema está en el concepto. Por ejemplo, la doctora Flores Nano acaba de ir a España. ¿Ha estado en función parlamentaria? Sí, todos comprendemos que sí, y aquí se ha dicho: "La doctora Flores Nano está con licencia, está en España cumpliendo una función parlamentaria."

En estos días yo estoy invitado a Arequipa, a mi tierra, no a España sino a Arequipa. Voy a ir un sábado, y aunque fuera viernes iría cumpliendo una función parlamentaria, que es comunicarme con mi pueblo.

¿Qué vamos a hacer durante el receso del Congreso? ¿Qué vamos a hacer? ¿Nos van a traer los señores de la mayoría aquí a jugar palabras cruzadas? Me parece que no; mejor haremos comunicándonos con el pueblo.

¿Qué vamos a hacer cuando se termine de aprobar la Constitución? Campaña para el referéndum, porque si no, vamos a perder el referéndum; o va a haber congresistas que efectivamente la hagan, porque teman que se va a restablecer la Constitución de 1979.

La señora FLORES NANO (PPC).— En resumen, señor Presidente, comprendo que hay una cierta vocación antiparlamentaria. Este debate me parecía razonable al inicio, porque una mayoría se había instalado para demostrarle al país que los parlamentos anteriores —para interpretar la sensación general del país— habían sido un desastre, que se iniciaba una nueva era. Muy bien, señor, tenemos 60 días discutiendo estas cosas, ya hemos aprendido todos a conocernos y hemos vivido el Parlamento. ¿Y qué queremos seguir dando al país como mensaje? ¿El Parlamento con ocho horas de clase? ¿Orden? Señor Presidente, eso no va a hacer mejor al Parlamento.

Yo quiero un Parlamento donde vengan los mejores peruanos. Yo no sé si van a venir ocho horas, pero en todo caso no es eso lo determinante. No abramos la norma constitucional, que debe fijar las grandes incompatibilidades, las razones de peso, para que un parlamentario pueda no cumplir una función; no hagamos una norma reglamentaria que comience diciendo....

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Éste es mi concepto, señor Presidente, que está detrás de mi visión del Parlamento; y no comparto la visión Parlamento-colegio, que parte por la dedicación a tiempo completo y por los horarios.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo creo que estamos condicionados por la forma en que se ha dado el debate político desde el 5 de abril, en virtud de la cual se ha tratado de presentar al Parlamento como responsable de la mayor parte de los problemas del país. Y ciertamente, la experiencia de estos dos meses no muestra que seamos mejores. Ya eso se debatió en el Pleno.

Considero que el problema no va por el lado de la dedicación exclusiva o el tiempo completo. En último caso ello podría formar parte de disposiciones reglamentarias que correspondan a situaciones concretas puntualmente diferentes. Lo que la Constitución tiene que establecer son incompatibilidades, que son reales y que son normas para el mínimo; y creo que todos debemos tener la capacidad de crear nuestra manera de ser parlamentarios en función de la experiencia que cada uno de nosotros aporta.

Yo he dedicado algunos años al trabajo político, y nunca he dejado de enseñar, y tampoco he dejado de escribir como periodista, y nunca lo voy a dejar de hacer así digan "dedicación exclusiva", porque, entre otras cosas, yo me nutro, para lo que yo pueda aportar en política, de la investigación, del periodismo y de la docencia, y sin esos tres elementos que son mi profesión, no seré un buen parlamentario.

Vamos a encontrarnos con otros casos más elementales. Si viene un empresario al Congreso, ¿acaso el empresario se va olvidar de su empresa? Obviamente, si esa empresa contrata con el Estado tiene que estar impedido y habrá otros que manejen la empresa, pero ¿se va a desvincular de ella? ¿Acaso quien entra a la función pública, incluso en una lógica de carrera, abandona otros escenarios? Todos los domingos vemos un programa interesantísimo que dirige Enrique Chirinos Soto. ¿Acaso él, que tiene no sé cuantos años de periodista, va a dejar de cumplir esa función porque es parlamentario? ¿O esa función...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si usted dice dedicación exclusiva, todo cabe.

Disculpe, voy a seguir.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, vale la pena la interrupción.

La propuesta de la dedicación exclusiva ha sido retirada. Ahora lo que está en debate es el texto del Reglamento vigente. Y recuerdo las palabras de la doctora Flores Nano: estos dos artículos fueron fruto de una transacción en donde se encontró un punto intermedio que permitía periodismo, docencia, etcétera. De tal manera que le ruego dirigir su posición a esa propuesta.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo entiendo, señor Presidente, pero como acá se ha anunciado un dictamen en minoría estamos discutiendo dentro del contexto de esa lógica. Y yo he adelantado que hay que distinguir entre lo que dice la Constitución y lo que puede decir un reglamento. Ésta es una transacción en el Reglamento para un período puntual; la Constitución es la norma permanente.

Lo que quiero volcar en el debate es que no partamos de la lógica de escuela de la que hablaba la doctora Flores Nano y de la lógica que —perdonen, pero no tengo otra palabra— es burocrática. El rendimiento de las instituciones se maneja de otra manera. Justamente, si algo hay que modernizar en la lógica del Estado es cambiarle esa lógica burocrática según la cual se cree que en función de restricciones la gente camina.

Creo yo que en la Constitución debemos establecer las incompatibilidades. Los reglamentos de cada congreso verán qué le agregan o qué le quitan en función del elemento momentáneo.

Yo le pido a la mayoría que tenga en cuenta, Presidente, que a pesar de que estamos marcados por la forma en que el señor Fujimori trató al Parlamento, no tratemos de expresarla como norma general, porque eso corresponde a una circunstancia concreta.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Pease García.

Tiene la palabra el señor Nakamura Hinostroza.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente: Fundamentalmente, mi preocupación —en las seis veces que he venido como miembro accesitario a la Comisión de Constitución y de Reglamento— es en el sentido de que nosotros los provincianos, que sumamos treinta y seis dentro de los ochenta, estamos a dedicación exclusiva, no a tiempo completo. Recuerdo que el doctor Chirinos Soto dijo que incluso a veces soñaba con los congresistas; a mí también me está pasando ahora lo mismo. Prácticamente, estando a dedicación exclusiva —que no es a tiempo completo— soñamos muchas veces con las proposiciones y las mociones de todos los congresistas.

He podido captar en toda su intención que hay una vocación centralista más que una vocación parlamentaria; pero hay que darse cuenta de que nosotros provenimos de varias regiones, que hemos sido elegidos tan igual que ustedes, que también hemos hecho un trabajo en la zona de la que venimos y tenemos una imagen de ésta. Y deben tener en cuenta que si el pueblo nos ha elegido, ha sido por nuestra imagen personal, por nuestro trabajo, por estar siempre pendientes de los problemas, en mi caso de los de San Martín y de la región Los Libertadores-Huari. Entonces, hay que tomar en cuenta eso con respecto a los representantes de provincias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Volviendo sobre el mandato de que nos dediquemos a tiempo completo, yo quiero decir que hay tiempo completo en toda persona que se dedica con todo corazón y con todo esmero a determinado problema. Nosotros podemos no dedicarnos a tiempo completo, a toda hora, porque en determinado momento tenemos que realizar nuestra vida espiritual, tenemos que comprometer nuestra preocupación en otras actividades, que son las que fortalecen nuestro espíritu.

"Tiempo completo" o "dedicación exclusiva" tienen una gran similitud, y creo que ninguna de las dos condiciones son requisito para que una persona pueda trabajar exclusivamente, para que tenga una sola preocupación. Nunca se ha establecido, por ejemplo, que los padres se dediquen a tiempo completo a sus hijos; sin embargo, los padres se dedican a tiempo completo a ellos.

¿Qué mayor relación paternal puede haber que la de un padre de la patria para con su compromiso de ser representante? A mí me parece innecesaria toda afirmación, eso lo tenemos en el espíritu de cada uno. Quien lo tiene en su espíritu no necesita ninguna declaración al respecto. Es suficiente su conducta, su comportamiento y su compromiso, que adquiere por el juramento que

presta al asumir la función parlamentaria; y por tanto, señores, creo que es innecesario considerar tanto "a tiempo completo" como "a dedicación exclusiva".

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en considerar como artículos 173.° y 174.° el artículo 3.° del actual Reglamento, hasta la parte leída, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Róger Cáceres, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Enrique Chirinos y de la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Henry Pease y Lourdes Flores) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado los artículos 173.° y 174.°, por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Entonces, vamos a ver los agregados.

En principio, el artículo 173.° llegaría hasta la parte que se refiere a la Superintendencia de Banca y Seguros, y luego, las prohibiciones constituyen el siguiente artículo, el 174.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dejémoslo a la Comisión de Redacción. "Los congresistas no pueden...

El señor PRESIDENTE.— Podrían ser tres artículos, entonces. "Los congresistas no pueden ejercer representación..." sería el tercer artículo.

Veamos los agregados o supresiones. ¿Cuáles propone, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Las he propuesto, señor Presidente; por eso es que hago valer esta posibilidad.

El señor PRESIDENTE.— Bien, veamos entonces la primera parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se las diré, si vale la pena. En el primer párrafo le quitaría "regular". Si se entiende que es cuestión de redacción, retiro mi propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Creo que estaríamos de acuerdo en la observación del doctor Chirinos Soto. Ha habido consenso, no ha habido ninguna observación. Se elimina la palabra "regular".

Segunda observación.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el segundo párrafo, por las razones que ya he expuesto y que no voy a repetir: "Es incompatible el mandato del congresista con el ejercicio de cualquier otra función pública cuyo nombramiento provenga del Poder Ejecutivo."

El señor PRESIDENTE.— Bien, es una forma de precisar que no modifica la situación; entonces: "cuyo nombramiento...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... otra función pública cuyo nombramiento provenga del Poder Ejecutivo". Estoy pensando sobre todo en los catedráticos universitarios.

La señora FLORES NANO (PPC).— El agregar eso supondría función pública que derive del nombramiento del Poder Ejecutivo; ¿pero acaso no podría haber comisiones extraordinarias de carácter internacional derivadas del Poder Ejecutivo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Claro, con mayor razón entonces.

La señora FLORES NANO (PPC).— La redacción es ésta: "Hay incompatibilidad entre mandato legislativo y cualquier otra función pública..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "...cuyo nombramiento provenga del Poder Ejecutivo."

La señora FLORES NANO (PPC).— Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si proviene del Poder Judicial no está prohibido. Solo quisiera que se prohíba del Poder Ejecutivo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Por ejemplo, sí podría un parlamentario asistir a una comisión extraordinaria de carácter internacional, nombrado por el Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Claro; figuran, además, más abajo, las comisiones extraordinarias de carácter internacional. No hay observación. La cuestión es que no haya dependencia del Poder Ejecutivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ése es el punto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que es preferible ponerlo en general, porque si precisamos que sólo sea la fun-

ción pública proveniente del Poder Ejecutivo, dejamos abierta la posibilidad de que el congresista pueda ser asesor de un concejo o pueda recibir encargo de una región.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien. Como quiera que hemos adoptado el Reglamento, en el Reglamento estamos haciendo la excepción, y no tendría ésa.

Yo tenía otra observación, señor Presidente, y la propongo. Que se vote; si no la quieren, no se acepta: "Excepto la de Ministro de Estado o Procurador General de la República ad hoc."

El señor PRESIDENTE.— Pero eso prácticamente ha sido rechazado, porque implica la contratación del Poder Ejecutivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. El siguiente artículo....

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Déjeme ver si tengo otro agregado. Está bien, señor, no hay más.

—Los textos sancionados son los siguientes:

"**Artículo 173.°.—** La función de congresista es a tiempo completo. Queda prohibido desempeñar cualquier ocupación o ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento del Congreso.

Es incompatible el mandato del congresista con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional. Es asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario, miembro del directorio de empresas que tienen contratos de obras, suministro o aprovisionamiento con el Estado o que administren rentas o presten servicios públicos.

Es también incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como con las del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros."

"**Artículo 174.°.—** Los congresistas están prohibidos de:

a) Intervenir como miembros del directorio, abogados, apoderados o representantes de bancos estatales, bancos asociados o empresas públicas o de economía mixta.

b) Tramitar asuntos particulares de terceros ante los organismos públicos.

c) Celebrar, por sí o por interpósita persona, contratos con la administración pública, salvo las excepciones previstas por la ley.

d) Ocupar cualquier cargo rentado, salvo el de Ministro de Estado o el de profesor universitario. En este caso, a tiempo parcial."

"**Artículo 175.°.—** Los congresistas no pueden ejercer representación, asesoría ni defensa ante institución alguna ni ante el Poder Judicial, salvo en causa propia, de su cónyuge o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Los congresistas no pueden ejercer reservadamente acción alguna ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o en representación de sí mismos o de terceras personas."

Se aprueba, con la adición de un párrafo, el artículo 176.°, referido a las vacantes que se producen en el Congreso

El señor PRESIDENTE.— Señores, pasamos al siguiente artículo, el 175.° de la ponencia, que vendría a ser el artículo 176.°: "Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas". Se repite el texto constitucional. ¿Hay alguna observación?

No habiendo observaciones, pasamos al voto.

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Sobre ese tema hay una cuestión que tiene que verse integralmente. En este sentido, nosotros tenemos un sistema en cuya virtud se elige a un representante y éste sólo ante vacancia deja un lugar, el que es completado por uno de su propia lista. Yo quiero poner en debate el tema de los parlamentarios accesitarios, que algunas Constituciones contemplan, es decir, la posibilidad de que una representación parlamentaria de una determinada agrupación política acceda a un equis porcentaje de la representación en el

Congreso de la República y de que se garantice permanentemente ese número de votos y esa proporción dentro del Pleno del Congreso.

¿Cómo puede garantizarse eso? Eso se puede garantizar a través de varias fórmulas. Hay legislaciones que autorizan, por ejemplo, el voto delegado, y, en consecuencia, un grupo parlamentario tiene asegurado un equis número de votos aun cuando sus representantes pudieran no estar presentes en el Congreso. Yo no soy partidaria de esa tesis, así sea corruptela del Parlamento francés y de aquellos Parlamentos que han instalado sistemas electrónicos y hacen que la gente corra a marcar votos. No soy partidaria de esa fórmula. Creo que hay que...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, señor Cáceres Velásquez; le concedo la interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo, señor Presidente, que la propuesta de la doctora Flores Nano cabe en el siguiente artículo, donde hablamos de mandato imperativo, pero no en éste de vacantes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Lo que estoy planteando es la posibilidad de autorizar representantes accesitarios, de forma tal que podamos contemplar que ante, por ejemplo, pedidos de licencia de un parlamentario —por eso creía que debía contemplarse la posibilidad de vacancia y licencia o suspensión en la función—, este cargo pudiera ser suplido temporalmente por un accesitario de la misma lista.

Me explico. Si el Partido Popular Cristiano en este Congreso tiene ocho representantes y dos de ellos se encuentran ausentes por determinadas razones, pudiera un accesitario cubrir este lugar temporalmente; de forma tal que se garantice a cada representación parlamentaria siempre el número de votos que el pueblo le dio a través de la elección.

Propongo, en consecuencia, como fórmula constitucional, la inclusión de los parlamentarios accesitarios para garantizar la presencia de un determinado grupo parlamentario con su proporcionalidad electoral.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, doctora, hacer llegar su propuesta por escrito.

Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que la propuesta es interesante, pero como significa una variación sustancial en la manera que tratamos los temas en nuestra Constitución, y como la idea no ha sido propuesta con antelación para permitir un debate amplio, incluso público, yo le pediría a la doctora Flores Nano que, en vez de someterla directamente a votación, la dejara planteada, la formulase de manera orgánica y pudiéramos incluirla posteriormente en un debate más concienzudo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En principio estamos hablando aquí, no exactamente de la figura que propone la doctora Flores Nano, sino de las vacantes: "se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas". En realidad, este artículo tiene en mente la elección en distrito nacional único, donde hay accesitarios, ¿no?, y todos sabemos que hay parlamentarios esperando su turno. En Brasil, también; ellos se juntan cuando viaja el avión con los parlamentarios en funciones, rezan para que el avión se caiga, y entonces ellos entrarían.

Estos accesitarios que propone la doctora Flores Nano, en principio me inspiran una cierta desconfianza. Si ella viaja nos deja un accesitario; no pues, ésa es la corruptela del Parlamento francés, que consiste en que los parlamentarios franceses se van por todas partes y dejan un apoderado; o una corruptela peor, que existe en la Cámara de los Comunes, en que se "casan": un diputado laborista "contrae matrimonio" con un diputado conservador, y se llaman por teléfono: "Viejo, no vayas esta noche a la sesión, porque yo tampoco voy". Entonces, *fair play,* el Partido Conservador pierde un voto y el Partido Laborista también pierde un voto.

En el Perú, hemos tenido los diputados suplentes en la Constitución del 60. Por ejemplo, la provincia de Camaná elegía un diputado propietario y un diputado suplente; si el propietario era llamado a la función ministerial —era un caso típico—, lo reemplazaba el suplente. Ahora no, ahora queremos que la función parlamentaria pueda ser simultánea con la ministerial, porque los ministros concurren a las sesiones.

La señora FLORES NANO (PPC).— Vamos a suponer ese caso, para no aludir a los permisos temporales por período corto. Hemos admitido

que no hay incompatibilidad; por tanto, hay la posibilidad de ejercicio dual de la función de parlamentario y de ministro. Normalmente, en ese caso, en los hechos se produce una ausencia del ministro del Parlamento; como es lógico, podrá eventualmente tener expedito su derecho de venir a votar. Pero, por ejemplo, a ese grupo parlamentario, en mayoría incluso, que normalmente será el que presente sus ministros o tengan éstos que cumplir su función ejecutiva, ¿por qué no permitirle mantener la proporcionalidad? Esto va a la idea de fortalecer la representación como grupo. Es decir, el pueblo le da a una determinada tendencia política un número de votos en el Congreso; garanticémoselo, ya sea a través de la presencia de los titulares o, si éstos están impedidos, a través de la presencia de sus suplentes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En eso no estaría de acuerdo con la doctora Flores Nano, porque justamente creo que el parlamentario ministro debe asistir a las sesiones y los ministros mismos deben asistir siquiera a la Primera Hora, al *question time,* como se llama en la Cámara de los Comunes.

En su oportunidad presentaré un proyecto sustitutorio, cuando hablemos de las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo, para que siempre esté en el Congreso, en su Primera Hora, el Presidente del Consejo de Ministros o un vocero autorizado del mismo. De manera que, por ese lado, no simpatizaría con la propuesta.

Aquí estamos hablando de las vacantes y sólo estamos pensando en la lista nacional, pero en las listas departamentales se cometían fallas. Tumbes, Moquegua y Madre de Dios elegían un diputado, no había accesitario. ¿Qué pasaba si ese diputado moría? Había que convocar a complementaria, porque no había accesitario. Ahora, como ustedes han aprobado los distritos múltiples, hay que ponerse en el caso que se ha aprobado, y creo, como el señor Ferrero Costa, que doctora Flores Nano nos podría traer un artículo donde desarrollara la idea de los accesitarios. Pero pondría aquí que las vacantes que se producen en el Congreso se llenan con los candidatos suplentes: "Se llenan, según el caso, con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas, o mediante elecciones complementarias."

He terminado, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, presenté un proyecto de ley de modificación de este artículo en el Senado, para que en los distritos donde la elección fuera unipersonal necesariamente se eligiera un suplente. En el Congreso no había necesidad de modificar la Constitución.

Creo que ha habido una solución lógica y de orden legal, y preferible es dejar este artículo como está y avanzar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— O lo dejamos como está o entramos a la discusión que el señor Chirinos Soto está sugiriendo, porque en realidad entendemos que cuando hablamos de suplentes nosotros no estamos eligiendo suplentes. El ciudadano no elige suplentes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, pero elige un orden en el que por lo general queda un accesitario, aunque no siempre.

¿Dejamos eso en la ley o lo ponemos en la Constitución? Porque se podría poner "Cuando no haya accesitarios se convoca a elección complementaria."

El señor PRESIDENTE.— Consultaríamos para ver si dejamos en suspenso el artículo o lo ponemos en votación.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, si el criterio es formular un artículo, yo traigo para mañana el artículo adicional correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos alternativas: aprobar este artículo o dejarlo en suspenso para ver su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, podemos aprobar el artículo ahora. Podemos votar el artículo tal como está, votar mi añadido, y esperar la propuesta de la doctora Flores Nano sobre el tema del accesitario.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay otra solución: primero, votar como está; luego, votar el añadido del señor Chirinos Soto, que creo innecesario porque por vía de ley se puede remediar el vacío, como él mismo ha admitido; y dejar para después, para cuando la doctora Flores Nano nos traiga el producto de su trabajo, el debate de lo que ella proponga.

El señor PRESIDENTE.— Según se ha planteado, se pondría al voto entonces el artículo 176.° tal como está, sujeto a los ajustes que se puedan hacer posteriormente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, sólo como cuestión de orden, si le podría usted informar a la doctora Flores Nano sobre el acuerdo que hemos adoptado referente a lo condicional de estas aprobaciones.

El señor PRESIDENTE.— Ya está al tanto.

Al voto.

Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo con la redacción del artículo 176.°: "Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tengo un añadido y voy a pedir que se vote.

El señor PRESIDENTE.— Dé usted lectura a su añadido, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Cuando no haya accesitarios, el Presidente del Congreso convoca a elección complementaria."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el agregado a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 176.°.—** Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. Cuando no haya accesitarios, el Presidente del Congreso convoca a elección complementaria."

Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 177.°, por el cual los congresistas representan a la Nación y no están sujetos a mandato imperativo

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, que vendría a ser el 177.°: "Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

No son responsables ante autoridad ni tribunal alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autoricen o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento."

El artículo reproduce la disposición constitucional vigente.

En debate.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La única preocupación que me ha quedado siempre —y proviene del ejercicio de la cátedra en esta materia— es el caso de algunos senadores o diputados que difaman a las personas; que agravian el honor de los demás; que, aprovechándose de su condición de parlamentarios, insultan a un peruano que no se puede defender. ¿Eso se considera delito flagrante? Porque en la tradición el calificativo de "delito flagrante" no se ha venido aplicando a delitos como, la calumnia, difamación, etcétera. Y tengo la obligación de decir que acá hay un vacío. Quizás no encontremos hoy una solución, pero hay que enfrentar el problema que significa que un parlamentario, cualquiera que sea —antes, ahora, por lo menos en los últimos quince años—, que se sienta en una curul, de repente se levante y diga: "Señor, el director de tal sitio es un ladrón", y lo manchó para toda la vida porque a él se le ocurrió que ese señor es un ladrón sin probarlo.

Creo, señor Presidente, que sí se trata de un asunto importante, porque a veces el honor de las personas puede quedar deliberadamente mancillado por mucho tiempo a mérito de interpretar una inmunidad parlamentaria en un sentido que el pueblo no nos ha dado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, si hay una propuesta concreta, usted tiene que presentarla. No siendo así, antes de abrir el debate... Si me permite, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es sobre el punto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted la palabra, entonces, señor Chirinos Soto,

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Está muy claro que esta inmunidad y esta irresponsabilidad es en el ejercicio de la función. Entonces, fuera del ejercicio de la función no hay tal inmunidad. Los parlamentarios que organizan desórdenes en la calle no están ejerciendo sus funciones; por consiguiente, no están

protegidos por la inmunidad. Dentro del Hemiciclo hay, o debe haber, sanción. Si un parlamentario difama, insulta, veja a otro parlamentario o a terceras personas...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El parlamentario que está dentro puede defenderse, mientras que el pobre funcionario que está a cuarenta kilómetros fue deshonrado para toda la vida.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es, estoy de acuerdo con usted. Pero hay un Presidente del Congreso al que el Reglamento manda llamar la atención a ese representante, obligarlo a retirar sus palabras, expulsarlo del Hemiciclo; y eventualmente la corporación puede aprobar una suspensión de ciento veinte días. O sea que hay un mecanismo contra el parlamentario en el ejercicio de sus funciones. En cambio no lo hay fuera del ejercicio de sus funciones, y yo pondría aquí: "No son responsables ante autoridad ni tribunal alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones —desgraciadamente, hay que pagar eso por la libertad de la tribuna—. Fuera de éstas, están sujetos a la legislación ordinaria."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que ese añadido va a generar un riesgo muy grave para los parlamentarios, fundamentalmente a los de la oposición, que tendrían que andar fuera del Parlamento con la boca callada y muy cautos, porque cualquier circunstancia podría ser propicia para que se les aplique una sanción en razón de ese añadido.

Yo, señor Presidente, estoy en contra de ese añadido, salvo que se le dé una redacción mejor.

El señor PRESIDENTE.— Bien, no hay ninguna propuesta modificatoria en Mesa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tengo la mía, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, primero votaremos el artículo tal como está propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo tal como ha sido propuesto, que es el texto de la Constitución vigente, se servirán manifestarlo levantando la mano.(Votación). 8 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Lourdes Flores, Henry Pease y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 8 votos a favor y una abstención.

Hay una ampliación presentada por el señor Chirinos Soto. Vuelva usted, por favor, a dar lectura a su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor.

Segundo párrafo: "No son responsables ante autoridad ni tribunal alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones. Fuera de éstas, están sujetos a la legislación ordinaria."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en incorporar dicho agregado se servirán manifestarlo levantando la mano.(Votación). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones. (Votación). Ha sido rechazado por 6 votos en contra, 1 a favor y 3 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 177.°.—** Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

No son responsable ante autoridad ni tribunal alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autoricen o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento."

Se sanciona, sin debate y por unanimidad, el artículo 178.°, según el cual el Congreso elabora y aprueba su propio Reglamento- que tiene fuerza de ley

El señor PRESIDENTE.— Artículo 178.°, que figura como artículo 177.° en la propuesta: "El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones, establece la organización y atribuciones de los grupos parlamentarios, arregla su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponde de acuerdo a ley.

El Congreso aprueba su propio Reglamento que tiene fuerza de ley."

Sobre este artículo tampoco hay una modificación del texto constitucional. Si no hay observaciones lo pondríamos al voto.

No habiendo observaciones, se pone al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano.(Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 178.°.—** El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones, establece la organización y atribuciones de los grupos parlamentarios, arregla su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponde de acuerdo a ley.

El Congreso aprueba su propio Reglamento que tiene fuerza de ley."

Se aprueba, sin debate, el artículo 179.°, en virtud del cual el mandato legislativo es irrenunciable

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, 179.°: "El mandato legislativo es irrenunciable. Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a sus miembros y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura."

También se trata de un texto similar al actual. Si no hay observaciones, lo daremos por debatido.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Lourdes Flores, Enrique Chirinos y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 179.°.—** El mandato legislativo es irrenunciable. Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a sus miembros y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura."

Con la exclusión de la frase "para llenar su cometido", se aprueba, en votación por partes, el artículo 180.°, relativo a los pedidos escritos de los congresistas

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, 180.°: "Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros y a los gobiernos descentralizados o locales, los datos e informes que estima necesarios para llenar su cometido. El pedido se hace por escrito y por intermedio del propio Congreso."

Este texto también es similar al de la Constitución vigente.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Durante todo el término que he permanecido en el Congreso, los legisladores pueden no solamente pedir informes, ya que pueden hacer denuncias, pueden hacer recomendaciones, pueden hacer otro género de solicitudes, que son convenientes porque nadie las ha visto como algo irrazonable o inconveniente o perjudicial.

Por ejemplo, señor Presidente, solicito que se oficie al señor Ministro del Interior para pedirle que se abra la comisaría que corresponde a tal sitio, o que se abra una escuela en tal otro; pero no se trata de un informe. Acá solamente estamos franqueando los datos e informes, y es el caso que en el seno del Consejo Directivo del Congreso se ha debatido sobre el particular y ha habido quien ha opinado que solamente podemos pedir informes y nada más, porque es lo único que nos faculta el artículo 179.°.

Entonces, creo que debiera modificarse este artículo para hacerlo más amplio, quizá con esta redacción: "Cualquier representante a Congreso puede hacer a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor, etcétera, y a los gobiernos descentralizados o locales, los pedidos sobre datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido, así como sobre otros aspectos que estime convenientes", o tal vez con una redacción más adecuada. Convengo en que ésta no es la mejor, pero que se franquee la posibilidad de pedidos sobre otros asuntos. Que no sea solamente sobre datos e informes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene que hacer llegar su propuesta por escrito, señor**.** La propuesta planteada es la que se ha leído.

Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo observaciones de redacción, desde luego. "Los datos e informes que estima necesarios", no va a ser no necesarios. "Para llenar su cometido", ¿para qué va a ser, señor Presidente?

Y estoy de acuerdo en el concepto con el doctor Cáceres Velásquez: "Los datos e informes que estima necesarios o para formular denuncias". ¿Qué más quiere el doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Recomendaciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "O para formular denuncias o recomendaciones de cualquier clase".

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál sería su inclusión?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Donde dice: "Cualquier representante puede pedir los datos e informes que estima necesarios", agregar "o formular denuncias o solicitudes de cualquier clase".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En relación con esta propuesta, como se refiere a un texto en el que se habla de Ministros de Estado, Jurado Nacional, eso de formular pedidos de cualquier clase, ¿qué significa? ¿Que pueden acudir a un ministro para pedirle cualquier cosa un poco absurda?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quisiera corregir la redacción en vista de la observación de la doctora Chávez Cossío: "o para formular denuncias o solicitudes".

El señor PRESIDENTE.— La propuesta sería: "que estima necesarios..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "...o para formular denuncias o solicitudes".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, en otras situaciones no se ha permitido redactar.

El señor PRESIDENTE.— No estamos haciendo ninguna redacción; simplemente estoy tomando nota de la propuesta.

Vamos a pasar a votación la propuesta presentada y después veremos los cambios que se están planteando.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Yo me opongo a que se diga "formular denuncias". ¿Qué clase de denuncias serían esas? ¿Serían el ejercicio de la acción penal? El ejercicio de la acción penal esta reservado exclusivamente al Ministerio Público, y ejercitar denuncias ante la autoridad del Congreso sería algo semejante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Atendiendo esa recomendación, señor Presidente, en cuanto a mí respecta retiro ese añadido, con cargo a traer una fórmula posteriormente con el señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, está en debate la propuesta, que es reproducción del texto constitucional.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eliminando la frase "para llenar su cometido".

El señor PRESIDENTE.— Así es, ésa es una cuestión de redacción solamente.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Al texto originalmente planteado, yo quisiera hacer dos agregados y una supresión.

"Cualquier Representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, Jurado Nacional de Elecciones, Contralor General, Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Segu-

ros y Gobiernos Descentralizados o Locales...", ahí yo quisiera agregar dos instituciones: Ministerio Público y Poder Judicial.

Sé que el tema es discutible, pero en la práctica se han venido realizando solicitudes de informes sin que ello signifique en ningún caso tener que vulnerar la autonomía e independencia de ambas instituciones, como la tienen también las otras instituciones citadas: Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguros, Jurado Nacional de Elecciones; y sin que ello signifique necesariamente tener que penetrar en lo que forma parte de lo que es el secreto de la instrucción o de un proceso judicial, o de la confidencialidad y la reserva que debe tener una investigación a cargo del Ministerio Público.

Pero sucede que hay una serie de pedidos en los que se requiere la intervención de los congresistas; por ejemplo, para que funcione la celeridad en la administración de justicia, o en ciertas investigaciones que se plantean. Entonces, ciertamente, en esos casos sí cabe solicitar informe; así, para que se nos diga cuál es el estado del proceso o de la causa seguida en tal caso; o si existe una investigación; o poniendo determinado caso en conocimiento de autoridades, como el Ministerio Público, para que se inicie la investigación respectiva, paralelamente a la que pueda solicitar o plantear ante el Congreso mismo el representante; eso, como número uno.

Número dos: creo que se debe suprimir la parte según la cual el pedido se tiene que hacer —"por escrito", que se mantenga, evidentemente— por intermedio del Congreso; esto sí es una instancia burocrática que no tiene mayor justificación.

Por el contrario, quisiera citar un caso que acaba de suceder este fin de semana. Un representante nuestro solicita una información de carácter reservado al Banco Central de Reserva, y resulta que por un canal de televisión, el día domingo, se entera de que se le ha dado respuesta. ¿Qué había pasado? Había llegado, en efecto, la respuesta aquí al Congreso, no a las manos del representante, y por allí alguien, una mano —no estoy haciendo imputaciones contra representante alguno, pensamos que se trata de un asesor, de un funcionario en particular— la cogió y la difundió. Entonces, ¿qué sentido tiene que necesariamente se tenga que canalizar todo por intermedio del Congreso, señor Presidente? Cada quien es libre de poder administrar con responsabilidad esta facultad que le está dando el Congreso a cada representante para que pueda cumplir debidamente sus funciones.

Por eso quiero plantear que, en todo caso, se vote por partes y, por tanto, que la parte final —"por intermedio del propio Congreso"— sea sometida a votación independiente, en cuyo caso nos opondremos.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, en su primera parte, que dice: "Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros y a los gobiernos descentralizados o locales, los datos e informes que estima necesarios", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

Segunda parte: "El pedido se hace por escrito y por intermedio del propio Congreso."

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es indispensable que el pedido se haga por escrito y por intermedio del Congreso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, usted está interpretando, como el que habla, que por Congreso no debe entenderse necesariamente el Pleno; puede ser también la Mesa Directiva.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No; la Oficialía Mayor, la Secretaría o lo que fuera.

El señor PRESIDENTE.— Tal como se hace actualmente el trámite.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como es el trámite.

Señor Presidente, es muy distinto cuando el Ministro recibe el pedido, por intermedio del Congreso que toma nota, y nosotros, todos los representantes, nos enteramos de qué pedidos hacen nuestros colegas; es muy distinto esto, digo, a ir al pedido personal. El pedido personal lo hemos

prohibido, porque hemos puesto en el Reglamento que se prohíben las gestiones que reservadamente se hagan. De manera que el trámite a través del Congreso es garantía de su publicidad y de que todos sepamos qué pedidos hacen todos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Un argumento adicional. El pedido a través del Congreso iguala a los representantes, porque la autoridad correspondiente puede tener una idea particular sobre el peso del respectivo representante. Por ejemplo, es de minoría y no me interesa, no me va a poder censurar, no le contesto o le contesto a la ligera. En cambio, acá no, es la institución. Yo creo que en ese sentido tiene que ser por Secretaría; lo que pasa es que debería ser así, por Secretaría y bajo responsabilidad, obviamente, de que no se den esos hechos.

El señor PRESIDENTE.— Es una norma constitucional que no tiene que precisar cuál es el órgano del Congreso, obviamente.

Señor Olivera Vega, ya usted fundamentó este tema. Para una réplica, tiene la palabra por tres minutos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En primer lugar quiero rechazar el argumento que se pretende deslizar, como que uno tratara de hacer en reserva gestiones personales o privadas en base al planteamiento que estoy realizando.

En primer lugar, se hace el pedido por escrito, y no hay ninguna gestión reservada que pueda realizarse si no se deja constancia por escrito. En eso pueden tener experiencia otros representantes, no el que habla, señor Presidente.

Quiero decir, además, que ha habido antecedentes de limitaciones a este derecho. Yo puedo dar fe del caso particular del representante que habla cuando, por ejemplo, tramitaba pedidos de información a través de la mesa directiva aprista, la cual simplemente se arrogaba el derecho de calificarlos para ver si los tramitaba o no.

En la actual administración, recuerdo que en el Consejo Directivo se han llevado temas, y se dice: "No, esto no es materia de un pedido escrito, y esto sí, y tal por cual". No, señor Presidente, eso el representante lo evalúa; y en todo caso el destinatario, que también se somete a la Constitución, dirá si es materia del uso de la facultad del congresista o no, y dará respuesta o no en función de eso; pero no podemos someternos a un tamiz del Consejo Directivo, del que tiene que firmar o tramitar.

No es exacto lo que dice el colega Pease García acerca de que esto iguala. Lo que iguala es la ley, y existe la ley correspondiente que señala la obligatoriedad de contestar los pedidos de los congresistas, sean quienes fueren, en plazo determinado; ley que hay que perfeccionar para imponer sanciones a quien se resista a proporcionar la información. Hasta ahora todo queda simplemente en la negativa de la información, en la publicación en *El Peruano* y punto. Pero ahí es donde están igualados todos los pedidos de los señores representantes.

En tercer lugar, la labor del parlamentario es una labor de fiscalización, y en esa labor de fiscalización es atendible que sí haya cierta reserva, en tanto va acopiando informaciones vinculadas a casos de investigaciones antes de plantearlas ante el Pleno, ante el Congreso, antes de que una mayoría de igual signo que el del Poder Ejecutivo —que es materia de fiscalización— tenga que estar notificada de todas las acciones que va realizando el parlamentario en su labor de fiscalización, y que puede, incluso, vetar estos pedidos.

Por eso, señor Presidente, por razones de orden práctico y en base a lo que en realidad ha sucedido en un pasado reciente, simplemente creemos que es inconveniente que uno tenga que someter su labor parlamentaria a lo que sea la voluntad de quienes ejercen la dirección del Congreso en un determinado momento.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la segunda parte: "El pedido se hace por escrito y por intermedio del propio Congreso", propuesta por Nueva Mayoría-Cambio 90 y que está en la actual Constitución.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que se mantenga esa redacción se servirán manifestarlo levantando la mano.(Votación). 8 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Enrique Chirinos y Henry Pease. Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Fernando Olivera y José Barba). Aprobado, por 8 votos a favor y 2 en contra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Solamente quiero dejar constancia de que se ha quedado en que la ampliación que propone el doctor Cáceres Velásquez hay que corregirla, porque ésa es, en mi opinión, la base del problema que se plantea.

El señor PRESIDENTE.— Quedó pendiente.

El siguiente artículo tiene una modificación que voy a leer. Esta modificación está planteada por el grupo Nueva Mayoría-Cambio 90, y dice lo siguiente...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Había planteado otro agregado que no ha tenido a bien someter a consulta; le agradeceré se sirva hacerlo. Es sobre incorporar el pedido de información al Ministerio Público y al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que hay un defecto en este artículo que estamos votando en cuanto a que es enumerativo. Mejor debiéramos agregar al final, luego de aprobar lo que propone el señor Olivera Vega, "y a cualquier dependencia pública". Porque, por ejemplo, observo que aquí no se incluye a la Asamblea Nacional de Rectores ni a las Universidades Nacionales, en fin, y si nos ponemos a pensar habría otras dependencias públicas.

Por ello, creo que podría agregarse, luego de lo que plantea el señor Olivera Vega —reitero—, "y a cualquier dependencia pública".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me remito a las razones que hace unos minutos expuso el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos, para que los parlamentarios no formulen pedidos al Ministerio Público ni al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Al voto.

Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo con el agregado que propone el señor Olivera Vega se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 180.°.—** Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros y a los gobiernos descentralizados o locales, los datos e informes que estima necesarios. El pedido se hace por escrito y por intermedio del propio Congreso."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 181.°, en virtud del cual el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente, 181.°, propuesta presentada y reajustada, dice lo siguiente: "El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial."

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío, que es la proponente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con motivo de la dación del Reglamento del Congreso Constituyente, al cual se han incorporado tres tipos de comisiones, las permanentes, las especiales y las de investigación, consideramos que mantener el artículo constitucional es limitativo, porque impide que, por ejemplo, la Comisión de Fiscalización u otra comisión permanente a la cual se hubiera encargado una investigación tenga las facultades que en el pasado tenían previstas las comisiones de investigación.

Por lo tanto, considero que es necesario que las comisiones, sean permanentes, temporales —entre las cuales están las de investigación— o especiales, puedan tener también las prerrogativas de requerir la comparecencia de autoridades con los apremios del procedimiento judicial. Ése es el sentido del texto propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Es decir, ampliar las facultades para que no estén limitadas solamente a esas comisiones, a fin de que se pueda hacer todo tipo de investigaciones.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En el derecho parlamentario, cada congresista tiene por él mismo potestades de investigación y, por supuesto, potestades de fiscalización y potestades legislativas. El Congreso tiene que poder canalizar, con potestades específicas desde mi punto de vista, la capacidad investigatoria.

Estamos nuevamente ante el tipo de Congreso que queremos establecer. Creo que cuando se ha dispuesto esta norma constitucional y se ha abierto la posibilidad de investigación y se ha establecido una categoría de comisiones específicas, no se está pensando tanto —en la fórmula constitucional— en la necesaria existencia de ciertas comisiones llamadas comisiones de investigación. Lo que se está queriendo con claridad señalar es que cuando se otorga potestad investigatoria a una determinada comisión se le dota del poder de apremio judicial, del poder de apercibimiento judicial de que dispone un juez.

Pero sí creo, señor Presidente, que para la buena marcha de un Congreso, independientemente de si existirán o no en los próximos congresos comisiones de fiscalización —tema que, en fin, dependerá de las circunstancias peculiares, de cada coyuntura—, el concepto constitucional es lo importante, es decir, admitir que el Congreso pueda crear comisiones de investigación y que estas comisiones de investigación, sean ellas las que fueren y las que el Reglamento determine, tengan la facultad de apremio. Ése es el precepto que está en juego.

En la fórmula que se nos está proponiendo se alude a un principio genérico: "Puede iniciar investigaciones". Naturalmente que puede iniciar investigaciones. Pero de lo que se trata es de establecer en la norma constitucional la posibilidad de que el Congreso constituya comisiones que van a cumplir un propósito investigatorio, y de establecer también, a nivel constitucional, una equiparidad entre la potestad de apercibir judicialmente y de llamar mediante un apremio aquel órgano del Congreso al que se dote de tal potestad.

Es más, el contemplar una comisión de investigación supone establecer que es el Congreso el que investiga, es decir, esa comisión actúa como un órgano del Congreso, y ése es el sentido del precepto constitucional. Una fórmula genérica que diga que "puede investigarse", naturalmente que puede investigarse. Pero yo creo que establecer esta instancia de las comisiones de investigación y decir constitucionalmente "Y cuando esto se constituya el Congreso está investido de la potestad de llamar mediante un apremio a un determinado ciudadano y obligarlo a comparecer", ése es el sentido del precepto constitucional.

De forma tal que, creo, hay que mantener la fórmula del nombramiento de comisiones investigadoras; en todo caso, será potestad del Congreso, en su momento, dotar de las facultades equivalentes a las de una comisión investigadora, si así fuera el criterio, que a mí en lo particular no me parece la mejor fórmula. En todo caso es un problema de operatividad del Congreso.

El precepto constitucional lo que establece es la posibilidad de la facultad investigatoria en una comisión que asume las veces del Congreso, que actúa como órgano del Congreso y que está dotada constitucionalmente de funciones equiparables a las de un juez.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: La fórmula del artículo 180.° de la Constitución es, a nuestro entender, una fórmula correcta. El hecho de que en determinadas circunstancias haya una mayoría parlamentaria que tenga aversión a formar comisiones investigadoras no significa que de plano ya estemos dándole la partida de defunción a las comisiones investigadoras como tales. Hay que recordar que, hasta ahora, en este Parlamento no se ha nombrado una sola comisión investigadora, a pesar de que ha habido numerosos pedidos de comisión investigadora. Todos han sido derivados, mediante el trámite correspondiente, a la Comisión de Fiscalización.

Esta experiencia no necesariamente es la mejor. Sí existe una experiencia de cómo se puede llegar a resultados, cuando las comisiones investigadoras cumplen con su deber, con el cometido que les encarga el Pleno.

Por eso, nosotros insistimos en que el artículo 180.° debe quedar tal como está en la actual Constitución, con un agregado adicional que, además, se concilia con lo ya aprobado en lo que son derechos y deberes fundamentales de la persona. Cuando se habla de que "Es obligatorio comparecer al requerimiento de dichas comisiones bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial", debo señalar que han existido problemas en el pasado cuando autoridades emplazadas para proporcionar información se negaron a ello diciendo que dentro de los al-

cances de este artículo no estaba el proporcionar información bancaria o información tributaria.

Nosotros, con buen criterio, hemos aprobado ya, en el capítulo respectivo, que, efectivamente, cuando una comisión investigadora solicite información que implique el levantamiento del secreto bancario o el levantamiento de la reserva tributaria, podrá acceder a esa información.

Por lo tanto, creo que sólo habría que agregar después del párrafo que dice: "Es obligatorio comparecer al requerimiento de dichas comisiones bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial", punto seguido: "Pueden acceder a cualquier información incluyendo aquellas que estén protegidas por el secreto bancario y la reserva tributaria."

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna modificación a su propuesta, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Presidente, la mantengo tal cual la he formulado.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta formulada por Nueva Mayoría-Cambio 90, según el planteamiento que ha hecho la doctora Chávez Cossío, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores congresistas Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos. Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores José Barba, Fernando Olivera, Lourdes Flores y Enrique Pease). Aprobado, por 6 votos a favor y 4 en contra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, falta el agregado que he planteado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene que hacerlo llegar por escrito.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Lo haré en este momento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta que está haciendo llegar el congresista Hermoza Ríos, para otorgarles a las Comisiones permanentes de Fiscalización y de Justicia facultades de apremio.

El acuerdo es informar en cada caso de las contribuciones que se han venido haciendo.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, esperemos que esta Constitución rija mucho tiempo. Lo que quiero decir es que no tiene ningún sentido hacer una referencia expresa a nombres de comisiones que no sabemos si estarán en el próximo Congreso.

El señor PRESIDENTE.— En cuanto a la propuesta del señor Olivera Vega, Secretaría informa que el texto ya habría sido aprobado. No sé si en opinión del ponente es satisfactorio esto.

Hemos aprobado un segundo inciso del apartado quinto del artículo 2.° que dice: "El secreto bancario y la reserva tributaria sólo se pueden levantar a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora parlamentaria con arreglo a ley, y siempre que se refieran a los fines del caso."

En su opinión, señor Olivera Vega, ¿es suficiente o insiste usted en su propuesta?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Creo que expresamente debe incluirse en este artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces, vamos a someter al voto el agregado que plantea el señor Olivera Vega, según el cual: "Para el cumplimiento de sus fines, pueden acceder a cualquier información incluyendo el levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este artículo 180.° que ha sido modificado no estaba bien definido. Dice: "bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial". ¿Y cuáles son esos apremios? Por ejemplo, la Comisión notifica a un ministro para que venga a su seno y el ministro no viene. ¿Qué pasa? ¿Qué apremios se le cursan? ¿Quién lo manda detener? ¿Lo manda detener el presidente de la Comisión Investigadora? No, porque no tiene *potestas* ante la policía; no puede decir: "Tráigame preso al Presidente del Consejo de Ministros". Claro, lo que ocurre es que el Presidente del Consejo de Ministros, o cualquier ministro, no quiere entrar en conflicto con el Parlamento, y por eso viene.

Pero puede tratarse de tercera persona a la que se le dice: "Venga usted", y responde: "No, no voy", y ya ha pasado. Por eso es que se puso "los apremios judiciales". Ésa fue la propuesta del doctor Ramírez del Villar; yo tuve otra propuesta. Alguna vez a Mario Samamé Boggio se le citó a una

comisión investigadora, lo citó Luis Heysen. "No voy", dijo. ¿Y qué pasó? No pasó nada. Ahora mismo, con esto de los apremios, no pasa nada si un particular no viene.

Yo había propuesto que en ese caso la comisión oficiara al juez instructor de turno para que hiciese efectivos los apremios judiciales, es decir, que fuera el juez el que notificara al Ministro o a quien fuese; y el juez sí tiene fuerza pública, el juez manda a tomar preso, lo notifica de grado o fuerza.

Pero, todo esto, señor Presidente, de parte de quienes están interesados, supone estudiar y supone traer un buen artículo, un artículo que comprenda estos casos y que no se puede improvisar en cinco minutos. Es una materia sumamente delicada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, además, tener que recurrir al Poder Judicial para cumplir un apremio del Poder Legislativo es discutible.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no sé si será discutible o no, doctor Ferrero Costa. Usted discute todo, de manera que todo es discutible. Yo lo que le digo es que el Poder Legislativo no tiene *potestas*, no tiene *autoritas* fuera del recinto del Congreso. Se la toman los parlamentarios, pero no la tienen. Si un policía detiene mi auto porque me he pasado el semáforo, tiene todo el derecho de hacerlo, porque la autoridad en la calle está en el policía, no en mí. El Presidente del Congreso tiene autoridad dentro del Congreso, el señor Presidente de la Comisión en la Comisión; en la calle no tenemos autoridad.

¿Cómo se hace efectivo este apremio? Bajo los mismo apremios que los judiciales. "Venga usted de grado o fuerza". No viene. ¿Qué fuerza empleo? ¿A quién me dirijo? ¿A qué comisaría recurro? Yo repito: el artículo, con la adición o sin la adición, va a salir mal; habría que traer un artículo bien redactado

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El tema que ha planteado el doctor Chirinos Soto es un problema real. Mi pedido en concreto va a ser que esta parte relativa a los apremios judiciales la reservemos y que estudiemos un poquito las posibilidades que existen. Yo quiero hacer aquí un planteamiento conceptual. No tengo una fórmula escrita sobre el particular.

El doctor Chirinos ha afirmado que el Parlamento, la comisión investigadora o la comisión a la que se le encomienda la función no tiene *potestas* respecto de la policía, y ése es un primer tema que habría que poner en debate, porque nosotros hemos vivido una experiencia concreta de incapacidad para hacer comparecer a ciudadanos. Eso es real en investigaciones que, además, comprenden a terceros, fuera de los funcionarios públicos.

El funcionario público de bajo nivel viene por miedo, de todas maneras. El ministro, dependiendo un poco de su soberbia, termina compareciendo igual, porque hay un problema político por medio. Pero muchas veces las investigaciones reclaman la comparecencia de terceros y, efectivamente, allí hay un problema práctico.

Sostengo, señor Presidente, que si tiene la potestad equivalente a la del apremio judicial, pues debiera también tener la potestad sobre la policía; por ejemplo, para hacer comparecer en la medida en que se trate de un asunto estrictamente vinculado a su capacidad investigatoria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por supuesto que al final estoy de acuerdo con la doctora Flores Nano. Pero el Parlamento y una comisión parlamentaria no se pueden erigir en *potestas* frente a la policía, porque desorganizaríamos todo el sistema jurídico.

La comisión investigadora se dirige al juez instructor de turno, que sí tiene *potestas*. El juez instructor de turno no puede desacatar a la comisión investigadora.

Por ejemplo, ¿cree la doctora Flores Nano que ella o yo podemos salir a la avenida Abancay y dar órdenes a la policía? No podemos. La policía puede no hacernos caso. La policía sí puede darnos órdenes en el tránsito. ¿Cómo no puede decir: "Oiga usted, señor parlamentario", y no obedezco los semáforos? No. La policía puede darnos órdenes. Hasta al Presidente de la República le puede dar órdenes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Justamente, señor Presidente, ése es un tema determinante, y quizás la expresión "bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial" reclame una definición adicional. Por ejemplo, yo sí creo que frente a la inconcurrencia de una persona equis citada a una comisión investigadora, en asunto que sea de competencia de esa comisión, debe poderse producir, efectivamente, una orden a la policía para que la haga

comparecer, bajo grado o fuerza; si no, la posibilidad de concurrencia está negada.

Hay un segundo problema, además de la comparecencia: el juramento y la mentira luego del juramento. ¿Comete o no comete delito de perjurio? Y antes de eso, ¿está obligado o no está obligado a jurar decir la verdad quien comparece ante una comisión investigadora?

Entonces, allí hay un segundo tema que también choca con aspectos prácticos.

Yo le pediría, señor Presidente, que esta parte relativa a los apremios que se observan en el procedimiento judicial la podamos estudiar quizás unos días, para poder traer una fórmula completa que creo que les dará a las comisiones investigadoras el poder que reclaman.

El señor PRESIDENTE.— Esto se halla sujeto a los ajustes finales que se elaboren; de tal manera que no vamos a llevarlo al Pleno hasta que tengamos el reajuste total.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo perfectamente las razones que dan tanto el doctor Chirinos Soto como la doctora Flores; sin embargo, creo que éste es un tema que en todo caso debería ir en el Reglamento del Congreso, mas no en la Constitución.

Por otro lado, en cuanto a reservar la parte del artículo referida a los apremios, debo decir que ya se aprobó, y por tanto creo que ya no se puede reservar. En todo caso, todo lo que estamos aprobando está sujeto a una revisión posterior, a reconsideraciones; pero ya no a reserva.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, no me niego a la celeridad, sino que me parece que lo que nos está faltando es el debate conceptual. Es decir, la redacción del artículo la podemos hacer luego, pero yo lo que quiero es que agotemos el debate. Estamos trayendo problemas, debemos pues debatirlos e intentar estudiar qué soluciones poder dar frente a problemas prácticos.

Entonces, esta marcha forzada frente al artículo aprobado, por tener un número de artículos aprobados...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, el planteamiento es el que ha traído Nueva Mayoría-Cambio 90 y es el que estamos sometiendo a votación. Usted puede traer cualquier otra alternativa y la someteremos a consideración. El problema es que aquí no es donde se puede comenzar a elaborar una propuesta.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Presidente, pero ¿no cree que hemos planteado un tema que debiéramos debatir conceptualmente?

El señor PRESIDENTE.— Bueno, perfecto. Por eso se está sometiendo a votación, y si hay alguna reconsideración usted puede plantearla mañana.

La señora FLORES NANO (PPC).— Pediría, señor Presidente, que se reconsidere este artículo para reabrir el debate sobre el tema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hace falta que la doctora Flores Nano traiga un texto. ¿Por qué vamos a reconsiderar?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En la misma línea, señor Presidente.

Doctora Flores Nano, si usted plantea una reconsideración, lo más probable es que la va a perder. En cambio, si usted trae mañana un añadido, una propuesta complementaria, es mucho más fácil que el criterio sea resuelto.

Yo comparto su preocupación, y se lo dije al doctor Chirinos Soto hace tres minutos. A mí no me gusta tener que ir al juez para que un señor venga al Palacio Legislativo. No creo que sea obligación de un parlamentario recurrir al juez. Hay que buscar una fórmula; pero esa fórmula es complementaria, no contradictoria.

La señora FLORES NANO (PPC).— Solamente una pequeña acotación. Entonces, si no hemos acabado el debate sobre el tema, ¿a qué viene el proyecto en sí y aprobamos el artículo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está aprobado,doctora Flores Nano, y usted puede traer un añadido.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el siguiente agregado que propone el señor Olivera Vega: "Para el cumplimiento de sus fines, pueden acceder a cualquier información incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho agregado se servirán manifestarlo levantando la mano.(Votación). Los que estén en contra. (Votación). No ha sido clara la votación.

Se va a volver a votar.

Los señores congresistas que estén a favor del agregado que propone el señor Olivera Vega se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Henry Pease, Carlos Ferrero, Fernando Olivera, José Barba y Lourdes Flores. Los que estén en contra. (Votación). 3 votos (de los señores Samuel Matsuda, Martha Chávez y Enrique Chirinos) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 181.°.—** El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, pueden acceder a cualquier información incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria."

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, 182.°: "Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno", que es repetición del texto constitucional.

¿Hay alguna observación?

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con relación a la votación que se acaba de realizar, algunas personas han votado considerando un texto distinto, porque no han reparado en aquello de "cualquier información". Inicialmente se nos leyó "Para el cumplimiento de sus fines, pueden acceder al levantamiento del secreto bancario". Pero luego usted ha leído el texto final en que dice "a cualquier información incluyendo"; y yo creo que sobre eso de "cualquier información", cuando hablamos del derecho a la información, hemos señalado que hay temas que merecen reserva, como son los temas en materia de defensa, o los temas en materia de reserva comercial de las empresas públicas, por ejemplo, las cuales deben competir como cualquier otra empresa y tienen derecho a guardar sus secretos comerciales y no tienen por qué exponerlos por más congresistas que seamos.

Por lo tanto, yo pediría una rectificación de esa votación, o, en todo caso, una reconsideración, teniendo en cuenta que el texto sobre el que se ha votado no ha sido debidamente conocido por los miembros de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Se plantea como cuestión de orden una reconsideración. Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo en reconsiderar el punto planteado se servirán manifestarlo...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una cuestión previa, ¿el señor Olivera Vega aceptaría retirar eso o no? En realidad hemos discutido sin esa frase, "cualquier información".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Puedo hacer una aclaración?

Me pregunto, ¿una comisión investigadora puede pedir una información de defensa nacional? Porque si no, por ejemplo, la investigación del caso de la Marina no se puede realizar porque me dicen que tales cuentas no se dan a conocer por razones de defensa nacional. ¿Y quién decide eso? Lo decide el Comando, no el Parlamento.

Una comisión investigadora tiene que tener acceso a todo. Por eso es que una comisión investigadora tiene la obligación de actuar también con la reserva del caso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero en el caso de que se pida una información de carácter personal a alguno de los investigados que tenga que ver con el honor de su familia, o que tenga que ver con su filiación, eso de "cualquier información" puede ser habilitador de intromisiones que nosotros hemos excluido cuando se trata de los derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, debiera haber alguna redacción que no permita esto. Estoy preocupada por el tema; por lo de empresas públicas no tanto. Pero, por ejemplo, puede referirse a la filiación de una persona o a alguna cuestión eminentemente personal o propia de la intimidad personal.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, lamento que durante la votación no se haya reparado en el texto al que se ha dado lectura; pedí que se repitiera con micro ampliado.

Mi introducción en el primer párrafo del agregado dice: "Para el cumplimento de sus fines". Evidentemente, los fines son de interés público, este agregado está en un contexto, y por lo tanto creo que está demás dicha observación que trata de fundamentar como reconsideración la doctora Chávez Cossío. Yo mantengo la redacción, y rogaría que se pueda dar lectura nuevamente, señor Presidente, si lo tiene a bien.

El señor PRESIDENTE.— "Para el cumplimiento de sus fines, pueden acceder a cualquier información incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria."

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Así es, señor Presidente. Yo mantengo el texto aprobado; y la reconsideración que se quiera plantear debe ser votada reglamentariamente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Dejo a salvo mi criterio, señor Presidente. Voy a pensar luego en un texto que pueda ser mejor. En este momento no insistiré.

Se aprueba, sin debate y por unanimidad, el artículo 182.°, por el cual las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 182.°: "Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno". Es igual al texto constitucional.

Si no hay observaciones pasaremos al voto.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 182.°.—** Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno."

Se aprueba, por unanimidad, el artículo 183.°, según el cual el Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demanda el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente

El señor PRESIDENTE.— Artículo 183.°: "El Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales que demanda el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente.

Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales no pueden ingresar al recinto del Congreso, sino con autorización del Presidente o del Presidente de la Comisión Permanente."

En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Debiera decir "la Policía Nacional" en lugar de "las Fuerzas Policiales".

El señor PRESIDENTE.— Así se señalará, de acuerdo con la última modificatoria constitucional.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 183.°.—** El Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demanda el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar al recinto del Congreso, sino con autorización del Presidente o del Presidente de la Comisión Permanente."

Queda pendiente de debate el artículo 184.°, relativo a las acusaciones constitucionales

El señor PRESIDENTE.— Artículo 184.°: "Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los miembros del Congreso, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Garantías Constitucionales y a los altos funcionarios de la República que

señala la ley, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, aunque hayan cesado en éstas."

Habiendo llegado la hora de cierre de la sesión, queda suspendido el debate hasta el día de mañana a las 09 horas y 45 minutos.

Se levanta la sesión.

—Se levanta la sesión a las 13 horas y 30 minutos.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

25.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Continúa el debate de los artículos del Título IV, De la Estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo, del proyecto de Constitución, y se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 183.°, referido a las atribuciones de la Comisión Permanente en materia de acusaciones constitucionales.— Se posterga el debate del artículo 184.°, relativo a la declaración de formación de causa respecto de las acusaciones constitucionales que formule la Comisión Permanente.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 185.°, sobre la composición y las atribuciones de la Comisión Permanente.— Se aprueba por unanimidad el artículo 186.°, que trata de las atribuciones del Congreso.— En debate el Capítulo II, De la Función Legislativa, se aprueba por separado los dos párrafos del artículo 187.°, cada uno de los cuales pasa a constituir un artículo aparte: el primero, respecto de leyes especiales; y el segundo, sobre la retroactividad de la ley.— Se suspende la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Henry Pease García, Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez, César Fernández Arce, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Con aviso, el señor Fernando Olivera Vega, quien se hizo presente a las 10 horas y 45 minutos.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:02), el señor José Barba Caballero (10:02) y los accesitarios Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (10:10) y Guillermo Ysisola Farfán (11:00).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En unos minutos distribuiremos el Acta que está siendo fotocopiada.

Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me he enterado por la prensa que hoy va a venir el Presidente de la Comisión de Educación y se va a ver el tema de Educación. Nosotros no sabemos nada, no sé si hay algo programado.

Sería bueno, en todo caso, que se programe; o sea, que sepamos antes.

Parece que ha salido en el Boletín del Congreso; pero sería bueno que el Boletín del Congreso no dé cosas imprecisas.

El señor PRESIDENTE.— Ayer recibí una llamada del representante Rey, quien me preguntó si podrían venir a hacer una exposición hoy. Precisamente, le dije que no podíamos porque está-

bamos viendo otro tema. Le dije que, en cuanto lo terminemos, podría entrar Educación, y que eso podría ser, digamos, el lunes; calculando más o menos nuestro avance. Ésa es la información que tenemos.

Señor Víctor Joy Way, siendo su cumpleaños, se le da las felicitaciones oficiales del caso.

(*Aplausos.*)

Continúa el debate de los artículos del Título IV, De la Estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo, del proyecto de Constitución, y se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 183.°, referido a las atribuciones de la Comisión Permanente en materia de acusaciones constitucionales

El señor PRESIDENTE.— Entramos al análisis del artículo 183.°, Capítulo I, Poder Legislativo, sobre la Comisión Permanente.

¿Ningún congresista quiere hacer uso de la palabra?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy de acuerdo con el artículo, excepto cuando dice: "y a los altos funcionarios de la República que señala la ley", porque éste es un fuero, y estos funcionarios aquí designados no pueden ser juzgados por los tribunales ordinarios a menos que sigan el trámite del juicio político. Es un fuero que no se puede extender en virtud de una simple ley, señor Presidente. Los funcionarios no designados en la Constitución, pues no lo están; y no están protegidos por el fuero y entonces procede el juicio ordinario sin necesidad del antejuicio político.

A mí me parece que es abrir aquí manga ancha para que una serie de funcionarios se incorpore, señor Presidente, a un fuero que la Constitución reserva o debe reservar a los funcionarios que ella designa.

Por otra parte, estamos aprobando sus condiciones, de manera que no voy a insistir en el nombre de la Comisión Permanente ahora.

En definitiva, pido una supresión, señor Presidente. Que se suprima "a los altos funcionarios que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

En realidad, como estamos avanzando, se trata de irle dando forma a lo que sería la Comisión Permanente dentro de la Cámara única. Y entonces estaría sujeta después a ampliaciones de lo que consideremos conveniente.

El doctor Fernández Arce puede hacer uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Para manifestar mi total acuerdo con la posición del doctor Chirinos.

La redacción del artículo 183.° es defectuosa, en realidad. Yo pienso que la razón de este artículo ha sido dar un alcance taxativo, de tal manera que la interpretación de la disposición tiene que ser restrictiva. Si nosotros leemos este artículo, veremos que es restrictivo y extensivo, y una norma legal no puede ser ambas cosas: es una u otra.

Está bien hasta donde dice: "y del Tribunal de Garantías Constitucionales", porque, por otro lado, desde el punto de vista práctico, puede generar dudas de la validez del procedimiento respecto de esos altos funcionarios que no están casuísticamente mencionados.

En conclusión, yo opino que debe suprimirse del texto esa parte referencial que se hace en forma abstracta.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Entonces, con la supresión de "a los altos funcionarios de la República que señala la ley".

Sí, doctor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo tengo dos preocupaciones adicionales.

Entiendo que, en este caso, la Comisión Permanente está reemplazando a la Cámara de Diputados, y el papel que tenía el Senado lo está asumiendo el Pleno del Congreso.

¿No es un canal demasiado estrecho para empezar la acusación una comisión? ¿No hay otra manera de plantearse en Cámara única el mecanismo de dos instancias que aquí se refiere? Ésa era una pregunta, más que una propuesta.

Y la otra preocupación que tengo es la siguiente: ¿por qué seguimos protegiendo a los altos funcionarios después de que han cesado? ¿Por qué razón no restringimos este antejuicio a los ministros o a las autoridades en ejercicio, para dejar que libremente actúe la justicia?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción al señor Pease. Yo le voy a explicar el espíritu de este asunto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se trata solamente de violaciones constitucionales y delitos de función, ¿no es verdad? No se trata de delitos comunes.

En el caso de los delitos comunes, levantado el fuero parlamentario o extinguido el fuero parlamentario, el ex diputado o ex senador va al tribunal ordinario, va a lo que ahora se llama juez penal. Pero, en el caso de un diputado, senador, ministro o lo que fuera, a quien se acusa de haber cometido delito de función en su período, está protegido por el fuero.

Y le voy a explicar, señor.

Yo puse "que hayan cesado en éstas". El ex ministro Sandro Mariátegui fue perseguido por la dictadura con tales o cuales acusaciones. Entonces, conforme a la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos y a la Constitución, lo juzgaba —lo tenía que juzgar— la Corte Suprema. Y fue dos o tres veces exonerado por la Corte Suprema.

Entonces, la dictadura expidió un decreto ley para que, tratándose de quien había cesado en el ejercicio de sus funciones, pueda ir de frente al juez; o sea, fue un decreto ley con nombre propio para someter a Mariátegui al juzgado de instrucción, de todo lo cual Mariátegui salió libre y, por último, la dictadura tuvo que dar un decreto cortándole el juicio.

Pero en vista de ese atropello —ese atropello que consistiría en esperar que termine el cargo de ministro o esperar que termine la función parlamentaria para juzgarlo a nivel de juzgado de instrucción— fue que se dispuso ampliar esa norma.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me refiero a la posibilidad —y ha ocurrido— de que la mayoría de un gobierno que termina posea un peso significativo en el Parlamento siguiente como para evitar así los juicios. Se podría mantener, por ejemplo, que a los ex ministros, para delitos de función, los juzgue la Corte Suprema. Pero que no tengan que pasar por el antejuicio político, porque, para todo lo que son problemas de moralización, hay que dar los canales más abiertos en el Poder Judicial y con la menor intervención posible del Parlamento.

Ésa sería una propuesta que yo haría para los que ya han terminado. Creo que valdría la pena considerarlo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En otras constituciones lo que se establece es un plazo, señor Presidente; es decir, un límite. Y a partir del año de haber cesado, por ejemplo, ya los procedimientos que se inicien pueden ser directamente ante el Poder Judicial.

La preocupación del doctor Pease yo la encuentro muy legítima. Dentro de nuestro programa está o la interrupción de la prescripción o la duplicidad del plazo para la prescripción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si suspenden la prescripción, van a ingresar al reino de la barbarie.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Con relación al artículo 183.°, yo quisiera comenzar haciendo una reflexión sobre la parte procesal de ese artículo. Nos obligan, señor Presidente, a buscar antecedentes de parlamentos unicamerales, y son pocos. Pero, quiero referirme a estos parlamentos con sistema unicameral; y, al hacerlo, señor Presidente, vamos a recurrir al caso de la Constitución ecuatoriana.

A nosotros, señor Presidente, no nos parece adecuado el que sea la Comisión Permanente la que sustituya a la función que hoy cumple la Cámara de Diputados como Cámara acusadora.

Nosotros veíamos, señor Presidente, uno u otro procedimiento. Comenzaré leyendo el texto de la Constitución ecuatoriana para ver cómo es que está definido el tema, y después lo demás ya es materia reglamentada.

El artículo de la Constitución ecuatoriana —cuando alude a las atribuciones del Congreso— dice que son atribuciones del Congreso: "Proceder el enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado; de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal; de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales..." —y enumera los casos— "... y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período".

En otras palabras, señor Presidente, la plenitud de la función se le encomienda al Congreso, y así me parece razonable.

Creo que ya es un problema reglamentario el señalar, en todo caso, que, presentada la denuncia, el Congreso formará una Comisión, la Comisión dictaminará sobre los alcances de la acusación, el Pleno del Congreso resolverá el tema y, a su vez, el Pleno del Congreso actuará como acusador ante el Poder Judicial.

En otras palabras, me parece que no hay que crear esta doble situación de una Comisión que actúa de acusadora ante un Pleno que, a su vez, declara si ha lugar o no a la formación de causa, sino que debe ser el Congreso el que asuma la decisión de acusar, dejándose a la norma reglamentaria —en todo caso— la formación de una Comisión para que dictamine sobre la procedencia o no de la acusación.

En esto tenemos un punto de vista, entonces, diferente respecto de la propuesta que contiene el proyecto, y nos gustaría, más bien, que se acogiera la fórmula que establece, por ejemplo, la Constitución ecuatoriana en su Parlamento unicameral: es potestad del Congreso proceder al enjuiciamiento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, lo que quisiera es ver completa la norma del Congreso ecuatoriano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto.

La leo.

Es competencia del Congreso: "Proceder el enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado; de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal; de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo Electoral; del Contralor General y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período.

El Presidente y el Vicepresidente sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectare gravemente al honor nacional".

El señor PRESIDENTE.— Una intervención muy corta del doctor Chirinos, porque ya se le venció su tiempo a la doctora Flores Nano.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Hace algún tiempo el doctor Paniagua me decía que instituyamos de veras el juicio político, porque no está instituido en el Perú. O sea, que el Senado termine con el equivalente de una sentencia que no puede tener efectos penales, pero sí efectos políticos.

El Senado destituye; y para lo penal —como en Estados Unidos—, para la posible responsabilidad penal, actúa la Corte Suprema.

Pero esto exigiría un estudio un poco más a fondo de este asunto, para traer un buen articulado.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta presentada tiene por objeto: primero, reproducir lo que ya hemos acordado en el reglamento interno —o sea, ya hay un planteamiento sobre esa medida en nuestro reglamento interno—; y, en segundo lugar, obedece también a la necesidad de hacer más estable la situación de gobierno y que no se exceda el Congreso —siendo de una sola Cámara— con medidas que no guarden el respectivo equilibrio. Por ejemplo, en la propia Cons-

titución de Costa Rica, para dictarse una ley se requiere tres veces su revisión.

Entonces, al reducir de dos cámaras a una, hay que tomar otras instituciones que hagan el camino también más seguro.

Es por eso que en el siguiente artículo —el 184.°, que es lo que propone la doctora Lourdes— se establece que corresponde al Congreso declarar si ha lugar o no a formación de la causa; pero antes de eso hay un procedimiento que obliga a que una Comisión más pequeña, más sólida, más institucionalizada, y seguro más representativa, haga el proceso de la instrucción, de la acusación, y eso, entonces, le da más estabilidad al procedimiento. Ése ha sido el objetivo.

Sí, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Perdóneme que intervenga por segunda vez, pero es un tema interesante y es una adecuación diferente.

El problema que yo veo con la propuesta... Es una salida posible; no niego que sea una posibilidad dentro de un Parlamento unicameral. Lo que pasa, señor Presidente, es que el tema de la acusación constitucional y el tema del antejuicio político es un mecanismo de control, y, en consecuencia, como mecanismo de control, me temo que pueda también entregarse no al Pleno en el fondo del Congreso, sino a esta Comisión Permanente, cuya composición puede determinar que un caso que amerite realmente un antejuicio quede ahí cercenado, sin que el Pleno del Congreso, en el fondo, haya tenido la oportunidad de pronunciarse.

En el sistema bicameral, la Cámara de Diputados, finalmente, ante la opinión de una Comisión, es la Cámara en su conjunto la que toma posición. En la tesis que se está planteando aquí, es un conjunto de parlamentarios el que toma una primera decisión sobre la procedencia o no de la acusación, con lo cual se limita el derecho de todos los otros parlamentarios a la posibilidad de considerar que sí ha lugar a la formación de causa.

El señor Chirinos Soto me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No se limita el derecho. Se distingue que, en algunos casos, unos congresistas —los de la Comisión Permanente o como se llame— acusan; y los otros juzgan. Es una delimitación de funciones, como la hay ahora. La Cámara de Representantes acusa y el Senado, en cierta forma, juzga. Entonces, esa distinción de funciones no menoscaba ni la dignidad ni la jerarquía del parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— El caso, doctor Chirinos, es que si la Comisión Permanente decidiera no acusar, ya no habría posibilidad de que el resto de los miembros de este Congreso unicameral tuviera una opinión discrepante.

El señor PRESIDENTE.— Es lo mismo que sucedía con la Cámara de Diputados.

Vamos a darle el uso de la palabra al doctor Róger Cáceres, que hace rato la ha solicitado. Por un error de la Mesa, en realidad, se concedió primero el uso de la palabra a la doctora Lourdes Flores.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Elevo votos a la Providencia para que no se repita el error.

Ante todo debo decir que no me agrada que los mismos constituyentes o congresales que conforman la Comisión de Constitución vayan a tener la oportunidad de intervenir por doble vez: primero, en la Comisión Permanente; y luego, en el Pleno. Bueno, habría, en primer lugar, que excluir.

Luego, señor, creo que deberíamos pensar, por lo menos, en la posibilidad de que la acusación proviniera no de un aparato político, donde muchas veces no se imponen los principios jurídicos por sí mismos sino las conveniencias políticas. Las alianzas políticas pueden frustrar una investigación fundada desde un punto de vista estrictamente jurídico. Por eso, quizás, no podría pensarse en la posibilidad de que sea el Fiscal de la Nación el que acuse ante el Pleno del Congreso Constituyente Democrático. Ahí habría una separación perfecta y definitiva entre una y otra función: la acusatoria y la resolutoria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Cáceres, si usted hace intervenir al Fiscal de la Nación, ya no es juicio político, no es antejuicio constitucional. Éste es un juicio político, es un antejuicio constitucional en el que el Congreso funciona dentro de sus límites.

Yo lo que voy a proponer es que el Senado termine con el equivalente a una sentencia —no tengo en este momento la palabra—. Destituir o no al funcionario —destituir, no suspenderlo— es una sentencia, y esa sentencia habilita al fuero común para intervenir.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Qué ocurre en la actualidad, señor Presidente? El resultado del trabajo del Congreso se remite al Fiscal —se entendía, para su calificación; pero, como lo vamos a modificar, va a ser simplemente para un trámite material—, y el Fiscal eleva la acusación ante la Corte Suprema, lo cual me parece a mí insustancial. En todo caso, debería ir de frente a la Corte Suprema.

Yo no encuentro, señor Presidente, que sea correcto que se produzca este antejuicio político, donde priman, muchas veces, las conveniencias por encima de la razón y la justicia. Pienso que, en todo caso, deberíamos meditar si no corresponde mejor esta función a la Fiscalía de la Nación para acusar ante el Pleno; y, del Pleno, de frente a la Corte Suprema.

Por otro lado, señor, creo que debe mantenerse el dispositivo "y a los altos funcionarios de la República que señala la ley", porque, de otra manera, habría que hacer una larga enumeración que es inconveniente. Por ejemplo, en lo que respecta a la Contralora General de la República, discutimos mucho, en la Ley Orgánica de la Contraloría, si llegaría a estar sometida al antejuicio, y convenimos que debiera ser. No está enumerada aquí en el 183.°, pero entraba dentro de los otros funcionarios de la República que señala la ley, como el Presidente del Comando Conjunto, por ejemplo. Hay una serie de altos funcionarios. Por eso es conveniente mantener esta numeración y dejar a la ley la posibilidad de que incorpore.

Luego, en la parte final, se dice que "aunque hayan cesado en éstas"; pero no señala el tiempo, de tal manera que podría darse el caso de delitos cometidos por personas que hayan cesado hace mucho tiempo en sus funciones. Creo que sería conveniente establecer, en todo caso, un término para la vigencia de este dispositivo. Que no sea, señor, como está ahora, sin límite. O sea, puede perfectamente pretender que se aplique este dispositivo diez, veinte, treinta años después. Debería haber un término para la vigencia de este dispositivo. Quizá podría ser en el período gubernativo inmediato posterior. Sólo hasta esa fecha hay esa protección, y después ya debe ir de frente al Poder Judicial ordinario.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Señores, la propuesta reajustada, con un planteamiento que hace el doctor Ferrero y otro planteamiento que hace el doctor César Fernández Arce, en apoyo de lo señalado por el doctor Chirinos, sería la siguiente —ya reajustada la propuesta—: "Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los miembros del Congreso, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Garantías Constitucionales, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones hasta dos años después que éstos hayan terminado".

Ésa es la propuesta que someteríamos al voto. Se eliminan los otros funcionarios que no precisan y se ponen dos años de límite.

Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Me voy a referir a la última parte de la exposición que ha tenido a su cargo el señor Cáceres.

Yo he sido Fiscal y creo que el Fiscal es indispensable, porque la Constitución establece que el ejercicio de la acción penal le corresponde a él. Creo, además, que en toda oportunidad que la Cámara de Diputados ha denunciado y lo ha acogido el Senado, el Fiscal ha tenido la obligación de respaldar esa denuncia; o sea que actúa en la vía de mero trámite, en la misma forma que cuando se trata de fiscales superiores.

Cuando la Corte Suprema denuncia, el Fiscal de la Nación tiene la obligación de acoger esa denuncia. De manera que no se trata de ninguna novedad la acción inmediata del Fiscal.

También el Tribunal tiene, a su vez, la obligación de reproducir esa denuncia. Ésa es la práctica que, a mi juicio, debe ser la justa, la que conviene, la que se ajusta a derecho, tanto por la

función propia del Ministerio Público como por tratarse de acciones ya aprobadas por ambas cámaras.

Yo tuve cuatro asuntos en que las cámaras acusaron, y por unanimidad, después de interpuesta mi denuncia. La acogieron y el Tribunal no tuvo ningún inconveniente en abrir la instrucción correspondiente.

No sé si he estado claro, señor.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted ha hablado de dos años, ¿no? No sé quién lo ha dicho.

El señor PRESIDENTE.— Proviene del doctor Ferrero.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, entonces, no sé si el doctor Ferrero querrá acompañarme. En todo caso, lo propongo aparte. Yo pediría cinco años, señor, que es un período constitucional, porque de lo contrario expondremos a unos miembros del gobierno cesante a las venganzas de una mayoría que va a ser distinta.

En lo que tengo de vida, señor Presidente, la mayoría nueva es antagónica del gobierno anterior. Entonces, cinco años es una protección suficiente para que no haya venganza.

El señor PRESIDENTE.— Voy a someter a consideración de la Comisión el texto, dejando pendiente el tema de la cantidad de años, para el que podemos abrir un pequeño nuevo debate.

Hay una inclusión que solicita el doctor César Fernández, coincidente con el planteamiento del doctor Ortiz de Zevallos en el sentido de que se incorpore a los fiscales supremos.

Entonces, diría: "Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los miembros del Congreso, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, a los Fiscales Supremos y a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones durante 'equis tiempo'", que es lo que vamos luego a discutir.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el texto del artículo al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Henry Pease, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores José Barba y Lourdes Flores) y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado, por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Está en debate ahora la cantidad de tiempo que debe cubrir a los ex funcionarios.

Hay dos propuestas: una, por dos años, del doctor Ferrero; y una solicitud del doctor Chirinos Soto para que sea por cinco años. Eso es lo que está en debate.

El doctor Ferrero Costa pidió la palabra primero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, la propuesta nació del doctor Pease. Esta preocupación se originó por una intervención suya y me parece importante que sea precisado. Esperemos que nos acompañen en cuanto al tema de los años.

La razón por la cual es preferible menos de cinco años, o sea, no llegar al período que está sugiriendo Enrique Chirinos, es doble. En primer lugar, en una acusación constitucional, la palabra final no la tiene el Congreso; o sea, quien en última instancia define son los jueces, el Poder Judicial. Entonces, el hecho de que, por ejemplo, alguien quisiera vengarse o tuviera represalias, bueno, pues, las puede tener, pero las puede tener ante el Congreso. Si es un Poder Judicial efectivamente autónomo, como queremos hacerlo, la última palabra y la definitiva no va a permitir que sea considerada una represalia. O sea, desde ese punto de vista, me parecería que la razón no tendría suficiente asidero.

Plazo para que pueda abrirse antejuicio. Hay dos posibilidades: una, que sea hasta cinco años; y la otra, solamente dos años después de terminadas sus funciones. O sea, poner un plazo, para que no sea indefinido.

La segunda razón. Le preocupa al doctor, por ejemplo, que pudiese haber un deseo de formular represalia, y eso le parece importante. Y existe, es cierto, pero los gobiernos, normalmente, con lo que más llegan no es con el deseo de hacer represalias, sino de moralizar, y tienen todo su derecho. O sea, quien ha esperado cinco años para ganar una elección y la gana, tiene todo el derecho de averiguar qué ha pasado con aquellos que lo han antecedido en el uso del poder.

Pero, como esto no puede ser permanente, bien decía Henry Pease: "hay que establecer algún lí-

mite". Estamos sugiriendo que sea de dos años, porque cinco realmente es excesivo. Cinco años durante los cuales, solamente mediante ese sistema, pudiera haber un antejuicio, y cualquier otro estaría cortado. Esto, en mi opinión, no sería democrático.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Solamente para hacer una propuesta. Que, por separado, luego de este debate, se vote la inclusión de los otros altos funcionarios, porque creo que tenemos opinión hecha varios de los miembros en el sentido de que es necesario incluir este dispositivo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Para replicar muy brevemente.

Yo invoco la serenidad de los miembros de la Comisión de Constitución para que el pedido se quede en cinco años.

El gobierno subsiguiente tiene ánimo de venganza contra el gobierno anterior, aunque también tenga —no digo que no tenga— afán moralizador. Pero, si ustedes conceden dos años, al tercer año del próximo gobierno el señor Fujimori será acusado ante un juez instructor, sin juicio político, por el delito no de violación de la Constitución —que no está tipificado como delito—, sino por el delito de usurpación de la función pública entre el 5 de abril y el 30 de diciembre de 1992 sin el fuero constitucional que le otorga el artículo 183.° de la Constitución vigente, sin el debate —que no tendrá conclusión judicial, pero que esclarece a la opinión pública— en el Congreso.

Ustedes son la mayoría y ustedes hacen lo que mejor les parece. Yo, señor Presidente, pido que consten mis palabras en el Acta en el sentido de que por razones de serenidad —que probablemente me dan mis años— solicito a la Comisión que el plazo sea de cinco años.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Yo planteé el problema porque tengo dos preocupaciones.

En primer lugar, el antejuicio político siempre me ha llevado a pensar en que el país necesita un Poder Judicial transparente que tenga efectivamente la capacidad de resolver con justicia, haya o no haya intento de venganza.

Es más difícil, en el plano estrictamente político, que no haya intento de venganza. La forma en que se dan los antejuicios abre mucho este paso. Y en cambio, como correlato, si la mayoría del gobierno que terminó tiene peso en el siguiente Parlamento, puede fácilmente impedir que se dé el pase al Poder Judicial, que es donde tienen, definitivamente, que esclarecerse las acusaciones.

Creo que es necesario restringir. Yo había planteado originalmente que el antejuicio funcione para los funcionarios durante su ejercicio y no después. Creo que la fórmula de dar un plazo de uno o dos años es una manera de acelerar este proceso.

Tenemos que garantizar que la Constitución dé origen a un Poder Judicial efectivamente autónomo, donde se puedan ventilar las causas y donde la ley pueda establecer que para los ministros de Estado y determinados funcionarios actúa directamente la Corte Suprema y no todo el escalón desde el juez instructor; es decir, que tengan algunas garantías los que ya han ejercido cargos cuando se les enjuicia por delitos correspondientes a su período de función. Pero me parece necesario que, en todo caso, el antejuicio se reserve para los que están en función y por un año o dos años después.

Quiero adelantar dos cosas más. Yo sostengo, señor, que debe restablecerse el juicio de residencia al Presidente de la República, y que eso debe de aplicarse en los seis meses siguientes o en el año siguiente al término del mandato, porque esto es, además, una garantía para el Presidente de la República. Quiere decir que no va a estar durante varios años después de su mandato teniendo que dar cuenta de su período. Sobre ese punto, en su momento, presentaré la propuesta.

Y quiero dejar constancia de algo más.

Yo he votado, por no tener una alternativa en este momento, por la propuesta mayoritaria en el sentido de que la Comisión Permanente acuse; pero —creo que la doctora Flores lo ha anunciado—, si se encuentra otra fórmula, yo creo que sería preferible para no restringir tanto.

Por otro lado, creo que esto podría operar sólo si más adelante, cuando normemos cómo se forma la Comisión Permanente, se garantizara que la

Comisión Permanente sea exacta expresión de la correlación global de fuerzas del Pleno. Es decir, que la Comisión Permanente sea algo así como el Consejo Directivo actual, con presencia de todas las fuerzas. Eso no está establecido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, cuando se hizo la crítica general a este capítulo yo planteé esa idea: que la Comisión Permanente, de constituirse, tuviera una configuración parecida a la del Consejo Directivo de nuestro Congreso.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso completaría, entonces, ese punto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, ¿pidió usted la palabra?

Doctor Ferrero, ¿podría reconsiderar su planteamiento?

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Enrique Chirinos, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

El artículo 184.° es reproducción... Perdón, el doctor Róger Cáceres había solicitado que se incorpore en el artículo anterior —punto ya discutido y debatido— si deberían entrar otros funcionarios.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Otros altos funcionarios.

El señor PRESIDENTE.— El acuerdo fue el excluirlos, precisamente. ¿Usted insiste en que se ponga al voto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, señor, usted ha decidido, en varios casos, que primero se vote una fórmula y después los agregados.

El señor PRESIDENTE.— Pero, en este caso, se ha votado por excluir a otros funcionarios.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se ha votado una redacción, señor Presidente, y a esa redacción yo propongo que se agregue "altos funcionarios".

El señor PRESIDENTE.— Propóngame usted el párrafo adicional, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Y otros altos funcionarios".

El señor PRESIDENTE.— Pero eso es lo que hemos excluido. Tendría que ser otro párrafo completamente distinto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quizá una alternativa sería que enumere, que diga "la Contralora...", etcétera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no podría enumerar, porque son muchos casos. Por ejemplo, el presidente del Banco de Reserva, los miembros del directorio del Banco Central de Reserva, la Contralora General de la República, el superintendente de Banca y Seguros.

Por eso, cuando se discutió este punto —y se podría ver— fue el doctor Luis Alberto Sánchez —me acuerdo perfectamente— quien adoptó la decisión de consignar "otros altos funcionarios", porque se enumeró muchos, señor Presidente, que la ley ya debería ponderar si convenía o no incluirlos, si correspondía o no; por eso puso esta fórmula general.

Yo creo que es conveniente, que es sabia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Siga, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Desde el punto de vista estrictamente procesal, se ha votado excluir "y los demás funcionarios que designe la ley". Eso está votado.

El señor Cáceres puede tener muy buenas razones para incluir a otros funcionarios o para repetir el texto. Eso es reconsideración. La trae por escrito en el momento que él quiera y la votamos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede continuar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En otros casos, reconsideraciones planteadas por el mismo señor Chirinos no han sido presentadas con esa formalidad y, sin embargo, han sido atendidas. Invoco a ese precedente.

En este caso, señor, parece que hubiera temor. Si ha habido una convicción tal que la mayoría ha votado en favor de la fórmula conforme ha sido aprobada, yo no veo que haya lugar a temer que en una segunda votación no se ratifique lo anterior. Quedaríamos, señor Presidente, satisfechos todos sin este intríngulis de la reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, se somete al voto de la Comisión si se reconsidera el tema que está planteando el doctor Cáceres.

Los señores congresistas que aprueben la reconsideración, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba la reconsideración por 6 votos a favor y 4 en contra.

Su propuesta es que se vuelva a incluir "los otros funcionarios".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Y los altos funcionarios de la República que señale la ley".

El señor PRESIDENTE.— El tema está ampliamente debatido. Voy a ponerlo al voto.

Lo que estoy planteando es que el tema ha sido debatido, a tal punto que ha sido votado.

Hay una reconsideración que ha sido aprobada. La Presidencia considera que el tema, habiendo sido debatido, debe someterse a votación para ver si incluimos o no el texto planteado, porque el doctor Cáceres no plantea un nuevo texto, sino simplemente incorporar el texto que ya estaba.

Entonces, no requiere mayor debate, sino decisión. Si a alguien no le parece este mecanismo, como cuestión de orden, concedo el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Solamente para precisar. Se podría decir: "El Fiscal de la Nación, la Contralora General de la República y a los altos funcionarios de la República que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— El Fiscal de la Nación ya ha sido incluido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, "la Contralora General de la República y a los altos funcionarios de la República que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, replanteada la cuestión del doctor Cáceres.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dos minutos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se puede ver en un minuto.

Señor Presidente, el punto es éste. El fuero constitucional que establecen esos artículos es un fuero, es una protección. Entonces, debe estar taxativamente considerado en la Constitución, porque, si abrimos esto a la ley, todo el mundo va a entrar al fuero. Que entren al fuero el comandante y el general, que entre al fuero la Contralora, que entre al fuero cualquiera, todos los funcionarios van a querer el fuero; entonces, la moralización y todas las cosas que a usted le preocupan tanto no van a caminar. Esto debe estar en la Constitución, no en la ley.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una breve interrupción, señor Presidente.

Cae por su base. No hay caso alguno de incorporación.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Martha Chávez tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, gracias.

Quería hacer una precisión —no sé si el doctor Cáceres la acepta—. Que, conforme a lo que hemos considerado para el caso de los que no son elegibles —el Superintendente de Banca y Seguros, el Contralor General de la República, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria—, en concordancia y en coherencia con esa inelegibilidad, creo que en este caso debemos

también limitar. Y comprendo la observación del doctor Chirinos Soto en el sentido de que dejar esto a la ley abre demasiadas puertas como para que puedan colarse una serie de funcionarios a los que no tendría que extenderse esto. Como él señala, si éste es un caso de excepción, debe precisarse, debe detallarse en la propia Constitución.

Por lo tanto, yo le sugeriría —y luego le voy a conceder la interrupción, si me permite, señor Presidente, al doctor Cáceres— que su planteamiento se refiera exclusivamente al Contralor General, al Superintendente de Administración Tributaria, al Superintendente de Banca y Seguros y al Superintendente de Administración Aduanera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Agradeciendo la interrupción que me permite, debo decir, señor, que no hay lugar a los temores del señor Chirinos, porque durante doce años...

Ruego atención a mis planteamientos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, por favor, el señor representante está haciendo uso de la palabra.

Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Durante doce años de vigencia de la Constitución, no se ha dado lugar al temor del señor Chirinos de que muchos funcionarios van a ingresar. Lo emplazo para que diga cuáles son los primeros que han ingresado. Los únicos casos que conozco yo, porque se discutieron mediante ley expresa, fueron: el Fiscal de la Nación —cómo no recordar al señor Ortiz de Zevallos—, en la ley orgánica correspondiente; y la Contralora General de la República. No se discutieron más casos.

El Congreso fue sumamente celoso, señor. Muchos pidieron ser incluidos, y no fueron admitidos. Yo creo, señor, que es dudar de la majestad y de la idoneidad del Congreso. El Congreso verá. Pueden haber casos importantes —embajadores, por ejemplo—, ciertos casos, señor Presidente, que tendrán que valorarse adecuadamente, tanto más que la vigencia ya no va a ser tan prolongada como en la versión originaria, que era sin límite en el tiempo. Ahora va a ser sólo por cinco años.

En consecuencia, señor Presidente, con el agregado de la Contralora General de la República, de las superintendencias a las que se refiere la doctora Martha Chávez, y de altos funcionarios que señale la ley, creo que debiera votarse —separadamente quizás— primero, las superintendencias y los contralores; y, luego, los altos funcionarios.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo creo, señor Presidente, que sólo a la Contralora o al Contralor se le debe incluir en este nivel, porque, por su función, tiene que acumular demasiados problemas para después; pero los otros funcionarios, en mi opinión, son funcionarios de alto rango que, además, por el tipo de cuestión que manejan, siempre tienen que estar fácilmente investigados. Yo no creo que deba incluirlo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Brevísimo.

Cómo, pues, señor, se va a incluir al Superintendente Nacional de Aduanas o al de contribuciones. Si cometen una defraudación, se les debe juzgar en el nivel que les corresponde, no se les va a estar dando los honores de un juicio político. El juicio político es un honor que le impide actuar al Poder Judicial hasta que el Congreso de la República le dé luz verde. ¿Cómo vamos a estar multiplicando eso? Cuando el señor Cáceres traiga al Arzobispo de Lima, le hacemos, pues, una reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Bien, vamos a someterlo al voto por partes. En donde aparentemente hay consenso es en el caso del Contralor. Entonces, sometemos al voto el caso del Contralor.

Los señores congresistas que lo aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado por 7 votos a favor y 2 en contra.

Ahora se consulta si se incluye al Superintendente de Banca y Seguros, al Superintendente de Aduanas y al Superintendente de Contribuciones. Los señores congresistas que aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 9 votos en contra y 2 a favor.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en incluir "a otros altos funcionarios", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 8 votos en contra y 1 a favor.

Se aprobó el artículo, incluyendo entonces al Contralor General de la República.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 183.°.—** Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los miembros del Congreso, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, a los Fiscales Supremos, a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y al Contralor General de la República, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después que éstos hayan cesado en tales funciones."

Se posterga el debate del artículo 184.°, relativo a la declaración de formación de causa respecto de las acusaciones constitucionales que formule la Comisión Permanente

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente.

Repito, sobre este artículo, que es prácticamente la misma redacción del texto actual. Si no mereciera observaciones, debiéramos someterlo a voto.

Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Pido la palabra porque el texto actual está desactualizado en vista del Reglamento del Congreso Constituyente. En el Reglamento...

El señor PRESIDENTE.— Una cosa no tiene que ver con otra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor. En el sentido de que el Reglamento ha progresado respecto del artículo de la Constitución. Entonces, me parece que la nueva Constitución debe recoger el avance. Y se ha puesto un párrafo final que concuerda perfectamente con lo que ha dicho el señor Ortiz de Zevallos: "El Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema al funcionario constitucionalmente acusado", y con lo que decía, cuando se discutió el Reglamento, el doctor Fernández Arce.

No es que sea un correveidile; es que tiene que denunciar. Pero, al denunciar el Fiscal de la Nación, tipifica, le da forma y contenido jurídico a la acusación. De manera que no es un trámite rutinario ni un trámite innecesario. El Congreso no tiene por qué elevar a la Corte Suprema, porque, por lo demás, el Fiscal de la Nación es el titular, en este caso, de la acción penal, como ha dicho el señor Ortiz de Zevallos.

Y enseguida se añade: "el Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente".

De modo que estoy pidiendo que se añada al artículo propuesto lo que está en el Reglamento y no está en el artículo.

De otro lado, señor Presidente, hay que decir: "Corresponde al resto del Congreso...". Lo que no puede ser es que la Comisión Permanente tenga dos funciones, no puede ser acusadora y juzgadora. Es una cuestión de redacción: "Corresponde al Congreso, sin la Comisión Permanente, declarar si ha o no lugar a formación de causa, a consecuencia...", etcétera.

Yo, señor Presidente, propongo que el juicio político sea verdadero juicio político; o sea que no termine con una simple luz verde para el Poder Judicial, sino con el equivalente de una sentencia política.

Así acabamos de ver en Brasil. El señor Collor de Mello ha sido destituido e inhabilitado. Si lo juzgan o no, si lo mandan a la cárcel o no, desde luego no es función del Congreso, sino de la Corte Suprema de Brasil.

Lo mismo ocurre, señor Presidente, en Estados Unidos. En Estados Unidos incluso el Senado pasa a ser presidido por el Presidente de la Corte Suprema —lo que no propongo para el Perú, porque en Estados Unidos tienen sus motivos: el Presidente del Senado es Vicepresidente; entonces, los padres fundadores temían que el Vicepresidente pudiera manejar las cosas como para votar al Presidente, y, por eso, lo reemplaza el Presidente de la Suprema—.

Señor Presidente, en la Constitución de Colombia —no en la nueva, que casi no la conozco, sino en la anterior— también el juicio político concluía con una sentencia política. Tuve oportunidad de asistir al juicio político que se siguió contra el teniente general Gustavo Rojas Pinilla. Hubo una serie de audiencias en el Senado y estaban presentes el acusado, el teniente general Rojas Pinilla, y su abogado, quien habló ante el Senado y no era parlamentario. El general Rojas Pinilla fue sometido a severo interrogatorio y uno

de los senadores hacía de fiscal. O sea que fue un juicio político en forma.

Entonces, yo, en resumidas cuentas, propongo lo siguiente, señor Presidente. Que se diga: "Corresponde al Congreso, sin la Comisión Permanente, declarar —no 'si hay', pues la intención técnica es 'si ha o no ha lugar'— si ha lugar o no ha lugar a formación de causa a consecuencia de las actuaciones hechas por la Comisión Permanente".

El Congreso pronuncia o no, decide o no —veremos el mejor verbo— la destitución del acusado. En ese caso, el acusado queda sujeto según ley, y, en ese caso, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema al funcionario tal; el Vocal Supremo abre la correspondiente instrucción.

Y propongo un apartado indispensable: "En la instancia parlamentaria, el acusado tiene derecho a la defensa por sí y con abogado".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Vamos a pedirle que haga llegar su fórmula expresamente, aunque usted ha indicado no que se le suspende, sino que se le remueve en el cargo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Claro. Que sea una sentencia: se le destituye o no.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede usted interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, doctor Chirinos Soto.

Usted habla de destitución, pero estamos hablando de que hay funcionarios que puedan haber cesado y que son objeto de esa acusación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En esos casos no cabe, pues. En ese caso simplemente cabe el pase al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo he redactado una fórmula. No va a ser aceptada en su plenitud, porque el criterio de la Comisión con relación al artículo 186.° es distinto; pero quiero leerlo para completar mi idea general sobre el antejuicio.

Quiero decir dos cosas.

En primer lugar, que comparto la tesis del doctor Chirinos con relación a una determinación de responsabilidad de tipo político en éste que debe ser un juicio político, mas no una responsabilidad de corte penal, porque ésta debe ser, por supuesto, derivada al Poder Judicial.

Lo segundo que quiero decir es que, cuando se dictó la Ley de Responsabilidad de Funcionarios —ley que tendremos que modificar, pues data del año 1898—, entonces no existía la figura del Fiscal de la Nación, no existía el Ministerio Público como órgano autónomo, sino como parte del Poder Judicial. Pero la fórmula que contiene el artículo 11.° de la Ley de Responsabilidad de Funcionarios es una en cuya virtud, efectivamente, determinada la responsabilidad por el Congreso de la República, el caso era derivado directamente a la Corte Suprema, y la Corte Suprema abría la instrucción pertinente. Es decir, el tamiz del Ministerio Público no existía, porque entonces el Ministerio Público era un órgano dependiente del Poder Judicial.

Dictada la Constitución de 1979 y teniendo el Ministerio Público autonomía, se planteó en el debate también la conveniencia o no de mantener el Ministerio Público como un acusador en esta materia.

Habida cuenta que el Congreso de la República es el que acusa en este caso, resulta, desde mi punto de vista, innecesaria la intervención del Ministerio Público como un segundo acusador, aun cuando puede darle cauce jurídico a la acusación. Y no lo digo solamente en función de la experiencia vivida, en la que no sólo se recortaron los cargos formulados, sino por una razón de concepto.

Si el Congreso de la República, si un Poder del Estado está actuando en este caso como un acusador y debe procederse a un juicio bajo la presunción de inocencia con el ejercicio del derecho de defensa, etcétera, pues, muy bien, que de poder a poder, del Poder Legislativo al Poder Judicial, se derive el asunto. Que la Corte Suprema abra la pertinente instrucción y, como consecuencia de un juicio justo, de un debido proceso, determine o no la responsabilidad.

En ese sentido, entonces, señor Presidente, yo soy partidaria de recobrar el sentido de la Ley de Responsabilidad de Funcionarios del año 1898.

Todo esto queda reflejado en el texto que a continuación leo. Convengo con el primer punto. Ya hemos votado en otro sentido, en forma tal que esta fórmula no será aprobada en ese punto si les parece bien la segunda parte.

Yo decía: "Corresponde al Congreso, previa opinión de la Comisión Permanente —en mi concepto no debía ser acusadora, sino sólo una Comisión dictaminadora, previa opinión verbal— declarar si ha lugar o no a la formación de causa para la enumeración de funcionarios —e incluyo a la Contralora General de la República— por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones —y hasta el plazo que hemos determinado de cesación—.

En caso de encontrarse presunción de responsabilidad penal —presunción de responsabilidad penal, porque nosotros no juzgamos la responsabilidad penal, presentamos indicios, presumimos responsabilidad penal, presumimos la comisión de un delito—, el acusado es destituido de su función, inhabilitado para desempeñar cargo público por el tiempo que se señale y sujeto a instrucción ante la Corte Suprema de Justicia de la República."

Ésa es mi propuesta, que la parte final de este artículo establezca que en caso de presunción de responsabilidad penal puede haber la sanción política y que el trámite de lo penal sea conducir el asunto directamente ante la Corte Suprema, donde se librará un proceso penal con todas las garantías que la ley establece.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo tengo una pregunta que también la tenía en el caso del doctor Chirinos; pero, como no había visto el texto redactado, no la hacía. Ustedes afirman que al funcionario se le inhabilita en el juicio político como conclusión del juicio político. ¿Qué pasa si después el Poder Judicial dice: "aquí no hay razón penal"? Quiere decir que hay una especie de inhabilitación política. Me pregunto yo: ¿no estamos introduciendo una cuestión que sí puede ser mal manejada políticamente? ¿Es decir que simplemente un cambio de mayoría lo que haga sea inhabilitar a los principales actores del gobierno anterior? ¿Y qué va a pasar cuando viene un cambio de mayoría? Entonces, ¿se va a tratar de replantear esa sentencia o se va a quedar esa persona, con el sambenito puesto, impedida de seguir participando en política?

Me preocupa que un juicio político ya signifique un recorte de derechos ciudadanos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Efectivamente, creo que es un tema discutible. Pero, ¿cuál es la experiencia que tenemos? En realidad, muy contados casos han concluido en alguna resolución final del Congreso.

El caso que cita el doctor Chirinos es típico y fue muy bien trabajado. El de Rojas Pinilla es el caso de un Presidente colombiano al cual se le encuentra responsabilidad; y la sentencia o resolución que dicta el Senado colombiano es muy clara: habla de una inhabilidad moral para poder actuar.

Es decir, es una sanción no ejecutable, pero es realmente un cargo de inhabilidad moral que puede significar, en algunos casos reales de inconducta o de inmoralidad, la sanción política perfecta. O sea, independientemente de cuántos son los años de cárcel que a alguien le puedan corresponder, pueden haber fallos que, por su seriedad, proviniendo del Poder Legislativo, constituyan realmente esa condena moral vital.

Es un caso extremo el del antejuicio. Llegar a toda esta etapa es un proceso dilatado. Considero que la inhabilidad para la función pública o para la función política puede ser un buen instrumento en el afán de moralización.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció.

Tiene el uso de la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo quiero referirme, señor Presidente, de manera muy particular a un aspecto importantísimo en lo que concierne a este artículo. Como lo he advertido en diversas oportunidades —y luego también lo ha percibido el doctor Chirinos— no correspondería que los miembros de la Comisión Permanente, como tales, habiendo intervenido en la determinación de la acusación, vuelvan a participar en el Congreso para decidir sobre la suerte de esa acusación.

Hago presente, señor, que esta situación no solamente se va a plantear en ese caso, sino en todos los que la Comisión Permanente tenga que resolver respecto de distintos trámites de proyectos de ley, resoluciones legislativas, etcétera, que tendrían que pasar por la Comisión Permanente y luego por el Pleno.

Entonces, es conveniente adoptar una regla, desde ya, sobre el particular: que en el Pleno, para este caso y para otros similares, los miembros de la Comisión Permanente no tendrían participación ni en el debate ni en el voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con el mayor agrado, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, tenemos que llegar a eso, pero estamos empezando; o sea, estamos poniendo una pica en Flandes en favor de su planteamiento. Tenemos que hacer un artículo sobre la Comisión Permanente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Viene a continuación, me parece.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no creo. En el orden de la Constitución no. La Comisión Permanente tiene tales funciones, ¿no es cierto? Y ahí hay que ver: al ejercer tales funciones, no puede duplicar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O sea, remitimos la solución de este problema para el siguiente artículo, el 185.°. Allí se trata sobre las atribuciones de la Comisión Permanente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, ahí lo ponemos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, queda entendido que, sobre el particular, vamos a decidir en ese artículo.

Por lo demás, yo estoy de acuerdo, señor, con lo que ha propuesto la doctora Lourdes en el sentido de que no haya una intervención del Ministerio Público que signifique calificación de la acusación resuelta por el Pleno del Congreso, porque esto, además de entrabar y demorar el séquito del procedimiento, introduce un elemento de juicio que no debería de ninguna manera producirse habiendo mediado el acuerdo del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lourdes, yo también estoy de acuerdo en el sentido siguiente: el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo Penal tienen que aceptar la acusación del Congreso y no salirse de ella en ningún sentido, ni ampliándola ni restringiéndola. Se ha dado el caso, no siendo el doctor Ortiz de Zevallos fiscal, que se ha restringido. Se ha dado el caso, que no ha prosperado; pero cuando yo propuse esto en la Comisión de Reglamento para que dijéramos que el Fiscal y el juez tienen que sujetarse a la denuncia constitucional, a la acusación constitucional, no tuve ambiente en la mayoría. Por eso no lo he repetido ahora; pero yo no tendría inconveniente en repetir que la denuncia del Fiscal y el auto apertorio de instrucción tienen que sujetarse a los términos de la acusación constitucional.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La intervención del Fiscal sería la misma que le correspondería en cualquier otro procedimiento penal. La misma función, salvo el ingreso de la causa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tiene que denunciar, no en todo caso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Y su procedimiento ulterior tiene que ser el mismo que le correspondería en cualquier otra causa penal.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, tiene el uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Quiero referirme a lo que ha expuesto la doctora Lourdes Flores. El artículo 250.° de la Constitución Política dice que le corresponde al Ministerio Público: inciso 3): "Representar en juicio a la sociedad"; inciso 5): "... promover la acción penal de oficio o a petición de parte". En consecuencia, le corresponde la acción penal de

acuerdo con la ley, con nuestro sistema constitucional, al Ministerio Público.

Yo estoy de acuerdo totalmente, en forma absoluta. Lo practiqué las cuatro veces que intervine en antejuicios. Cuando me comunicó la Corte o el Senado que se habían iniciado antejuicios contra determinadas personas, interpuse la acción en los términos y en las mismas condiciones que lo había hecho el Congreso.

Posteriormente, por razones políticas, no se siguió el mismo procedimiento; pero era lógico, era terminante la obligación del Ministerio Público de ejercitar la acción exactamente de acuerdo con los términos que el Congreso había señalado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Parecería que existen varias alternativas. Yo no sé si en este caso, para abreviar, pudiera encargarse a dos personas que traigan un texto redactado o que se retiren provisionalmente de la reunión para traerlo a esta Sala.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo tengo una redacción.

El señor PRESIDENTE.— En Mesa hay una redacción ya presentada por el doctor Chirinos Soto. Voy a darle lectura.

"Corresponde al Congreso, sin la participación de la Comisión Permanente, destituir o no al funcionario acusado o invalidarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de sentencia política condenatoria, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema al acusado en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso."

Tendríamos que votar por párrafos en primer lugar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ferrero Costa tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que sería preferible que se repartiera el texto y que votáramos sobre él mañana, pudiendo estudiarlo de hoy hasta mañana.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Se va a votar la cuestión de orden planteada. Los señores congresistas que acuerden la cuestión de orden en el sentido de que el texto se reparta para su estudio, sírvanse levantar la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por unanimidad.

Que se reparta el texto.

Queda en suspenso entonces.

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 185.°, sobre la composición y las atribuciones de la Comisión Permanente

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo:

"La Comisión Permanente se compone de quince congresistas elegidos por el Congreso.

Son atribuciones de la Comisión Permanente las que señalan la Constitución y el Reglamento del Congreso."

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: No es conveniente fijar aquí el número de integrantes de la Comisión, y más bien me parece que debería establecerse que en la Comisión están presentes todos los grupos políticos en proporción a su representación en el Congreso. Eso puede dar lugar, en determinadas circunstancias, a un menor número o a un mayor número. Si nos amarramos a una cifra, puede crearse un problema en un momento determinado de excesiva dispersión.

Por eso yo propondría que diga: "La Comisión Permanente está integrada por todos los grupos políticos presentes en el Congreso" o "por todos los grupos parlamentarios presentes en el Congreso en proporción a la distribución global", sin indicar número.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Un asunto de tanta importancia no puede dejarse librado al Reglamento sin fijar un número; pero, quizás, eso no sea sustancial. Lo importante es que la Comisión Permanente tenga la representación de los grupos políticos que existen dentro del Congreso y que haya una cierta proporcionalidad en cuanto a esa distribución. Eso me parece sustancial.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Comparto la tesis de los señores que me han antecedido en el sentido de que la Comisión Permanente debe estar integrada por distintos grupos políticos y que se aplique el principio de la proporcionalidad.

Contrariamente a lo que algunas personas refirieron en un debate del Pleno, el principio de la tendencia a la proporcionalidad está ya en la Constitución de 1979 cuando se refiere, por ejemplo, a la propaganda electoral y a los espacios que se otorgan. O sea, el principio existe.

Le concedo una interrupción a la doctora Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con ese mismo caso, con una excepción. O sea, el principio de la proporcionalidad es posterior a la elección, pero es igualitario durante la campaña.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien. Yo sostenía la tesis por otra razón que ahora no viene al caso, pero el punto es el siguiente.

Si empezamos a definir las atribuciones de la Comisión Permanente, vamos a encontrarnos con que en determinado momento van a chocar con el Consejo Directivo. Entonces, sería conveniente que tengamos esto muy presente. Cuanto antes tendríamos que precisar si la Comisión Permanente —como algunos han sugerido— en realidad va a ser el Consejo Directivo, porque, de lo contrario, tendríamos una Comisión Permanente con atribuciones muy importantes y a la par tendríamos un Consejo Directivo. Acá hay una cuestión de fondo que debería ser abordada lo antes posible. Pero estamos de acuerdo con la propuesta para que sea en forma proporcional a la votación obtenida. El número es cuestión de acordarlo según lo que opinen los demás.

El señor PRESIDENTE.— El tema de si la Comisión Permanente tiene las funciones de Directiva en realidad tiene dos alternativas: sí y no. Y ambas tendrán que discutirse en su momento, de tal manera que, en todo caso, ahí podríamos revisar este artículo; pero, en cuanto a la ponencia presentada —ya incluso tuve la oportunidad de anunciarlo en un programa de televisión que compartí con el doctor Chirinos Soto—, parecía muy razonable que la Comisión Permanente esté integrada proporcionalmente por los diferentes grupos políticos, tal como lo hemos hecho ahora con la Junta Directiva.

Entonces, sobre el punto, tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Había considerado que también podría no ser necesario establecer un número, habida cuenta que además estamos señalando, en el artículo 1.° de este capítulo, que el número de integrantes del Congreso no va a ser mayor de cien; o sea, podemos tener un número menor. Entonces, establecer ya un número fijo acá podría resultar un poco rígido.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez podríamos elegir la fórmula en el porcentaje y decir igualmente que no podrá ser mayor, por ejemplo, de veinte por ciento.

¿Alguna alternativa? Preguntaría qué opinan los miembros de la Comisión.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Pease puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para mí el problema está dado por la composición del Congreso, que es algo que la Constitución no puede prever.

Si se dieran, por ejemplo, básicamente dos fuerzas políticas y una relación de dos a uno, la Comisión podría incluso ser más pequeña.

Preferiría la dispersión: colocar uno por lo menos de cada fuerza, colocar más de la mayoría, y, por tanto, el número puede ser mayor. En mi opinión, sería preferible no poner ningún número para no crear la condición de que en un Parlamento la Comisión Permanente tenga que excluir a algunos grupos por el hecho de estar muy dispersa su composición.

Supongamos un gobierno que ha logrado una mayoría con las justas o que no tiene mayoría y que tiene muchos grupos políticos. Entonces, eso lo debe resolver ese Congreso.

La doctora Chávez Cossío me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90). —Podríamos decir —y concuerdo con la propuesta del señor Presidente— que los miembros de la Comisión Permanente no excederán de un porcentaje, y, por lo tanto, ahí se puede jugar con esa preocupación que usted tiene.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo no he hecho el juego de simulación correspondiente, pero aun en ese caso podría darse una situación en la que, para no exceder el porcentaje, tuviera o que quitarse la proporcionalidad —que está mal dada— o que dejarse fuera a algún grupo.

Por eso, en cuestiones donde intervienen las matemáticas a veces es preferible no ser rígido con los límites.

El señor PRESIDENTE.— En ese caso, ya será el Congreso el que determine qué cosa es un grupo parlamentario. Pero también hay el riesgo de que la Comisión resulte ser más grande que el Congreso. Hay un problema de sentido común. Puede ser veinte o veinticinco por ciento, quince, en fin.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— O sólo veinticinco por ciento, en todo caso.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, no se debe ser excesivamente reglamentarista. En la Constitución debe constar la existencia de la Comisión Permanente, pero señalarle un número o un porcentaje es entrar en una minuciosidad reglamentarista que va a quitarle peso a la Constitución. Los elegidos en el Congreso se pondrán de acuerdo en su Reglamento sobre cómo conformar su Comisión Permanente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo quisiera terminar, señor Presidente.

El otro aspecto que me preocupa es no confundir Comisión Permanente con lo que hoy tenemos como Consejo Directivo. Estamos experimentando una fórmula de Consejo Directivo. He visto varias intervenciones que lo han referido. Yo creo que no lo debemos incluir. Eso es función del Reglamento del Congreso; en cambio, ésta es una Comisión que no sé cómo se denominará al final, porque ahí ha habido varios planteamientos sobre el nombre, pero se tiene una función específica.

Ya verá el Reglamento del Congreso si decide que la misma Comisión tenga otras funciones de Directiva o si establece una diferencia entre Directiva y Comisión Permanente. Pero creo que no habría que hacer referencia al Consejo Directivo, que es un problema reglamentario.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Si estamos yendo a un Parlamento unicameral y hemos distinguido dos orígenes de representación —ochenta por ciento de los congresistas vienen del distrito múltiple, veinte por ciento vienen del distrito nacional único—, para comenzar yo diría que sí deben estar definidas las funciones de la Comisión Permanente a nivel constitucional y no dejarlas libradas al Reglamento.

Pero, ¿por qué no pensamos...?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo no he planteado esto como Comisión Permanente, lo he planteado para el Consejo Directivo. No confundamos los dos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo veo absolutamente distinto el tema del Consejo Directivo, que es un tema reglamentario, relativo

al manejo del Congreso. En fin, creo que no debe confundirse para nada ambas cosas.

Pero, ¿qué ideas podríamos tener de esta Comisión Permanente? En primer lugar, señor Presidente, una propuesta podría ser que la Comisión Permanente sea integrada por aquellos que resulten elegidos de ese veinte por ciento del distrito nacional único. ¿Qué nos daría esto como ventaja? Imaginando algunas cosas importantes sería, dentro de este Congreso unicameral con representación territorial de distrito múltiple —que va a ser una tendencia a un parlamentario localista, porque, lógicamente, va a tener una cercanía muy grande a sus electores; el distrito múltiple va a tender a ser pequeño—, entonces, ¿por qué no le damos a la Comisión Permanente el carácter de aglutinar, de reunir a aquellos representantes de dimensión nacional? Con la siguiente ventaja: que es esa instancia la que va a mirar el problema nacional.

Por ejemplo, imagino que a esa Comisión Permanente podríamos asignarle, como en el caso de la Constitución italiana, facultad legislativa propia en ciertas materias, las que vayan a garantizar la unidad nacional.

Entonces, tenemos, dentro de este Parlamento unicameral, una instancia de visión nacional a la que llegan los representantes elegidos nacionalmente. Será, sin duda, la instancia de los liderazgos políticos nacionales. Podrá ser una Comisión Permanente de conciliación de intereses. Podremos, por ejemplo, pensar en la posibilidad de delegarle competencia legislativa propia, con lo cual determinadas materias que reclaman de una visión nacional del problema puedan, efectivamente, ser discutidas en el cenáculo o en el seno de este pequeño cónclave de congresistas que representan, además, o que tienen, una visión nacional del problema.

Entonces, yo imaginaría una Comisión Permanente cuyos miembros serían este porcentaje de veinte por ciento electo en distrito nacional único. Y en segundo lugar, imaginaría que esta Comisión Permanente pudiera tener facultades legislativas propias, al estilo de la Constitución italiana, y constituir el núcleo de la representación auténticamente nacional.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Entrando al fondo —como ha entrado la doctora Lourdes—, invocaré los mismos derechos; invocación que hago extensiva al doctor Cáceres para no sentirme discriminado.

Señor Presidente, me parece que la fórmula que se nos trae es sumamente sintética. Tenemos que definir las atribuciones de la Comisión Permanente o como se llame. Yo voy a hacer una brevísima historia, porque tenemos que saber qué terreno pisamos.

La Comisión Permanente existía en la Constitución de 1860. Pero, ¿por qué existía, señor Presidente? Porque originalmente la Constitución del 60 previó nada más que una legislatura cada dos años. Entonces, había, pues, un lapso muy grande en el que no había Congreso, y por eso se le puso la Comisión Permanente.

En la Constitución pasada, el doctor Roberto Ramírez del Villar resucitó la Comisión Permanente. Pero, ¿con qué objeto? Si revisamos la Constitución, señor Presidente, todo tiene un objeto, y también la tal Comisión Permanente, que es: aprobar los créditos extraordinarios o suplementarios que le presente el Poder Ejecutivo en la ejecución del Presupuesto. ¿Para qué? Para no tener que darse la molestia de llamar a legislatura extraordinaria cada vez que hay un crédito suplementario. Ésa es la única función, señor Presidente. Yo he sido miembro de la Comisión Permanente y no tenía más función. La gente se imaginaba que podían corregir; nada, no podían nada, ni función legislativa ni nada.

Entonces, la Comisión Permanente empezó a inventarse atribuciones. Y llamaban a los ministros, invitaban a los ministros, y, entonces, salían en los periódicos: "La Comisión Permanente...". No tenían por qué invitar a los ministros. Ésa es una atribución que se imaginaron y a la que los ministros, dócilmente, accedieron. Pero, como estamos hablando de una Comisión Permanente que, en alguna medida, desempeñe funciones de Senado, yo diría —estoy pensando en voz alta, señor, con cargo a perfeccionar eso— que son atribuciones de la Comisión Permanente:

1.— Aprobar los créditos extraordinarios o suplementarios que presente el Presupuesto.

Aquí dice:

"Los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones de partidas se tramitan ante el Congreso en igual forma que la Ley de Presupuesto o, en receso parlamentario, ante la Comisión Permanente".

Entonces, habría que decir:

"Los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones se tramitan en receso parlamentario ante la Comisión Permanente". Ésa es una. Ésa es su función.

2.— Tenemos que buscar el texto constitucional y decir: "Ratificar los nombramientos de altos funcionarios".

3.— "Elegir o ratificar —ya no me acuerdo— al Presidente del Banco Central de Reserva y a tres de sus Directores. Elegir o ratificar al Contralor General de la República". Se puede poner: "Elegir o ratificar al Superintendente de Banca".

Vamos a buscar qué hay en la Constitución y pensemos qué le podemos añadir a la Comisión Permanente; y, en última instancia, las demás atribuciones —no del Senado, no; me refería a una institución extinta, señor Presidente, porque tendríamos dos constituciones, una presente y una extinta—, las demás atribuciones —repito— que le señalen la Constitución y el Reglamento del Congreso dentro de la Constitución, porque el Reglamento del Congreso no puede otorgar a la Comisión Permanente atribuciones que no son constitucionales, como por ejemplo la de interpelar o invitar a los ministros. Eso no está entre sus atribuciones. El espíritu es que cuando hay Congreso sí se hace, pero cuando no hay Congreso los ministros descansan y gobiernan.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo terminó, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Termino con esto.

Podría simpatizar con la tesis de Lourdes de que tenga facultades legislativas. Yo, personalmente, podría; pero, entonces, hemos restablecido el Senado, con lo que estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Señores, con el objeto de orientar el debate. Estamos en el artículo 185.° y no en el 186.°. El 186.° define las atribuciones que tendrá el Congreso y también puede definir las atribuciones que tenga la Comisión Permanente.

Ahora tendremos que señalar algunos puntos que, como cuestión previa, ha planteado la doctora Lourdes Flores, que son fundamentales y que se refieren al primer párrafo de este artículo 185.°.

Primero, si esa Comisión Permanente es elegida en votación popular directamente o si la Comisión Permanente es elegida por el Congreso. Entiendo que ésa ha sido su propuesta.

Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— O sea, como se ha acordado que va a haber una representación, dentro de este Congreso, de distrito nacional único, efectivamente en el fondo es eso: quien postula para el distrito nacional único es, por sí mismo, miembro de la Comisión Permanente.

El señor PRESIDENTE.— Ése es el primer punto que, como cuestión previa, tenemos que aprobar, porque lo demás va a ser consecuencia de ese planteamiento.

Si este famoso aparente veinte por ciento de los miembros que formarían parte de la Comisión Permanente serían elegidos desde la base y como distrito único, o, de lo contrario, se mantiene la tesis de que la Comisión Permanente es elegida por el Congreso. Éste es el primer subtema que tenemos que definir. Definido este punto, entonces entraríamos a ver el porcentaje, luego la participación del grupo de parlamentarios y, finalmente, las atribuciones de la Comisión.

Entonces, son muchos temas que están en el debate. El primer punto para decidir, en consecuencia —y les pido su pronunciamiento—, es cómo se elige a la Comisión Permanente, a ese porcentaje que podrá ser variable, entre quince, veinte, veinticinco por ciento.

Se elige por distrito único y en forma directa, cual es el planteamiento de la doctora Lourdes Flores; o la elige el Congreso. Sobre ese punto pediría breves intervenciones para ver si hay unidad de criterio, porque, si no la hay, abriríamos un debate amplio sobre la materia.

Señor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He alcanzado una fórmula por escrito que resume el pensamiento de varios de los aquí presentes. Le rogaría que pudiera darse lectura.

El señor PRESIDENTE.— "La Comisión Permanente se integra con tendencia a la proporcionalidad, por los delegados de los grupos parlamentarios, en número no mayor de 20% del total de miembros del Congreso".

Entonces, acá tenemos dos posiciones para decidir. Todavía no diríamos el texto; pero la posi-

ción del señor Róger Cáceres es que la Comisión sea elegida por el Congreso. La posición de la doctora Lourdes Flores es la posibilidad de que se elija como distrito único.

Sobre ese punto, tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Cuando debatimos el artículo que, al respecto, fue aprobado, una de las preocupaciones que surgió era que todos los representantes debían ser iguales en derechos y atribuciones, y así se recogió. Incluso hubo una primera fórmula que planteó que directamente se elegía la Comisión Permanente, como lo ha planteado la doctora Lourdes, a partir de los que estaban en distrito nacional único, y concluimos que era importante que se dijera expresamente que, a pesar de tener orígenes diferentes, todos los parlamentarios eran iguales.

La preocupación que tengo es la siguiente: la Comisión Permanente —que en este caso es una especie de Comisión principal y que puede tener atribuciones propias e incluso atribuciones que el Congreso le delega—, en mi opinión, debe ser expresión del Pleno y de los grupos parlamentarios. Puede darse el caso de que haya grupos parlamentarios que no tengan diputado por distrito único porque perdieron y, sin embargo, posean una buena representación para ser, incluso, un grupo parlamentario grande. En ese caso, esa parte de las fuerzas políticas del país estaría excluida.

Entonces, me parece que no es conveniente que la Comisión Permanente o Principal sea distinta de la correlación de fuerzas del Congreso. Si esa Comisión —como lo propone el doctor Cáceres, por ejemplo— es expresión de la correlación de fuerzas del Congreso, va a ser mucho más fácil no sólo que se le deleguen atribuciones durante el receso, sino que incluso muchas atribuciones, durante el funcionamiento del Congreso, puedan ser encargadas a esa Comisión y se aligere el funcionamiento del Pleno.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por esta vía digo lo que no pude decir en la mía.

Quiero señalar una coincidencia plena con lo que usted dice. Todos los representantes deben tener una igual majestad y potestad. Por lo tanto, no habría que discriminar entre los de origen nacional y los de origen distrital. En consecuencia, unos y otros, prescindiendo de su origen —según la decisión de cada grupo parlamentario—, podrían integrar la Comisión Permanente tal como lo he propuesto en la redacción que se ha leído.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La única observación que yo haría a la proposición del doctor Cáceres es el veinte por ciento. O lo elevamos o lo eliminamos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El veinticinco por ciento, señor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entonces, pongamos veinticinco por ciento, en todo caso, porque así va a ser menor el error que pueda tener este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Racional y respetable es la propuesta de la doctora Flores Nano. Sin embargo, me parece que el pretender que los electos por distrito nacional —no único, porque, si es distrito nacional y hay distritos múltiples, ya el distrito nacional no es único—, los electos por distrito nacional —repito— van a integrar *per se* la Comisión Permanente y ésta va a tener atribuciones propias, y eso es reponer la bicameralidad manteniendo el nombre de la unicameralidad.

O sea, ¿qué queremos hacer? Yo he estado ausente, señor Presidente, a usted le consta; y me he enterado, durante el viaje, del acuerdo al que llegó esta Comisión. Me reservo el derecho de opinión. En este momento no se está discutiendo eso; pero, si está decidida la unicameralidad y se va a sostener distinto origen en la elección de los congresistas —el que los electos en distrito único que integran la Comisión Permanente y ésta tengan atribuciones especiales constitucionalmente establecidas—, realmente se ha vuelto a la bicameralidad.

Perdón, me ha pedido una interrupción la doctora Flores, que se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, no estamos reponiendo la bicameralidad en su primer contenido; es decir, no es un trámite legislativo que vaya a pasar por dos cámaras. No estoy pensando en la Comisión Permanente como una instancia de revisión de la ley. Lo que sí estoy es tratando de encontrar dentro de la unicameralidad —ojo que no soy partidaria de la unicameralidad— con distrito múltiple, donde va a haber una dispersión de intereses, donde va a haber la tendencia a tener un parlamentario con visión localista, porque, lógicamente, si además lo van a renovar por tercios a la mitad del período... Es decir, éste es un hombre que tiene que pasarse, provincia por provincia, recorriendo y estando en contacto con los electores. Y yo me temo, señor Presidente, que el riesgo de ese sistema es que perdemos visión nacional; y tiene que haber alguna instancia, dentro de ese Parlamento unicameral, que mire el problema nacional. Me parece que ésta podría ser la ocasión.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Chirinos, porque ya se terminó su tiempo, señor Carpio.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, señor, para decirle a mi querido colega, el doctor Juan Carpio, que no debemos tener mentalidad de ajedrez: blanco o negro. Él es así, porque él es hombre radical. Nos quería decir, ¿vamos a tener una nueva Constitución o vamos a reformar la anterior? Al reformar la anterior tenemos una nueva Constitución. ¿Vamos a tener régimen presidencial o parlamentario? Régimen presidencial, pero atenuado por ciertos resortes parlamentarios. ¿Bicameralidad o unicameralidad? Desgraciadamente, ha ganado la tesis de la unicameralidad, pero vamos a atenuarla con una cierta bicameralidad. Eso es todo, vamos a matizar.

Una vez le hice una pregunta muy terminante a Borges. Le pregunté: "¿existe Dios o no existe?" Me dijo: "Oiga usted, ¿el tablero de ajedrez es blanco o es negro? No, ni blanco ni negro, es las dos cosas".

El señor PRESIDENTE.— Concluya su intervención, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sólo para terminar mi idea, señor. Creo que hay una falsa percepción en cuanto a la elección en distritos múltiples de los representantes, y eso tiene que ver con este asunto. Pensar que los representantes elegidos en distritos múltiples van a tener sólo una visión localista, yo creo que es equivocado. Si los representantes elegidos en distritos múltiples tuvieran derecho de iniciativa en el gasto o en el presupuesto, se podría pensar en eso; pero, si no lo tienen, señor, en todo el Perú todos los pueblos y todos los representantes pensamos en la nación, nos interesan los problemas de la nación. No sólo nos interesan los problemas de campanario, como se juzga.

Y no me refiero específicamente a la intervención de la doctora Flores. En el anterior Congreso, desde mi Arequipa, yo he sentido con dolor que el doctor Luis Alberto Sánchez dijera que la gente de provincias sólo sirve para estar pensando en el campanario, y que sólo aquí en Lima las gentes pueden pensar en el Perú.

Señor, el Perú nos duele y su futuro nos compromete al más lejano ciudadano de esta capital de la República. De tal suerte que no se argumente que el distrito múltiple sólo ve el aspecto localista. Todos tenemos derecho a pensar en el Perú.

En ese sentido, sin pronunciarme sobre la unicameralidad, debo señalar que en el viaje que acabo de hacer observé que en el Congreso de Estados Unidos hay senadores y diputados o representantes, y todos son electos en distrito múltiple. Ninguno de ellos es electo en distrito nacional, y todos piensan en la nación y tienen la fiscalización de su distrito múltiple y de sus electores a la vez.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 en este primer párrafo ha sido reajustada de la siguiente manera: "La Comisión Permanente está integrada por los congresistas en forma proporcional al número de representantes de cada grupo político parlamentario. Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25%".

Ésa es la propuesta reajustada después de escuchar las distintas intervenciones, y es la que vamos a someter a voto.

Sí, señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Esa fórmula es inaceptable, porque, ¿qué va a ocurrir? La mayoría va a decir que en los grupos de minoría vayan fulanos y zutanos. Podrían decir que no, podrían perfectamente decir que no. Y, entonces, señor Presidente, resultaríamos entregados a la arbitrariedad de la mayoría, que conformaría la Comisión Permanente con la gente que le convendría y no con

aquellos que sean, por decisión de cada grupo, los portavoces o representantes.

Esa fórmula, señor Presidente, no sería sino una expresión de manipulación por parte de la mayoría; y yo, en ese sentido, estoy totalmente en desacuerdo con esta segunda fórmula que se ha leído.

El señor PRESIDENTE.— Voy a volverla a leer, porque parece ser exactamente lo contrario de lo que plantea el congresista.

En su propuesta dice con tendencia a la proporcionalidad. La propuesta que estoy leyendo dice: "La Comisión Permanente está integrada por los congresistas en forma proporcional al número de representantes de cada grupo político parlamentario". O sea que, expresamente, lo que se está indicando es ese punto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Esa proporcionalidad no va a poderse dar.

Supongamos el actual Congreso Constituyente. ¿Cómo va a haber estricta proporcionalidad en la representación —digamos— del Movimiento MIA, que tiene un solo parlamentario; del caso del señor Moreyra, del SODE, único representante de este grupo parlamentario; del grupo del PPC, que tiene ocho parlamentario? ¿Cómo va a haber esta proporcionalidad?

No puede haber una estricta proporcionalidad. Tiene que ser con tendencia a la proporcionalidad.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, lo que usted está discutiendo es si debe decir "en forma proporcional" o "con tendencia a la proporcionalidad".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En lugar de "proporcional", debe decir "con tendencia a la proporcionalidad".

El señor PRESIDENTE.— Pero no es, pues, que el planteamiento haya sido evitar la proporcionalidad. De ninguna manera.

Ahora, sobre el tema concreto que usted está planteando, que es el número, ¿qué es lo que resulta ahora? Lo primero que tiene que definir el Congreso en cada oportunidad es cuántas personas tiene cada grupo. Si hay un grupo o una tendencia que tiene una persona, obviamente, no es un grupo parlamentario. Tendrán que ser dos, tres representantes. Eso queda por definir.

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Pensé que el planteamiento era que primero decidiéramos si los miembros de la Comisión Permanente son elegidos por el Congreso o son elegidos directamente por el pueblo.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que dice la propuesta que está acá: "Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25%".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, usted, doctora, ¿ya no insiste en que se vote el punto? ¿Usted insiste en que se vote su propuesta?

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro que sí, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es que la propuesta de la doctora Flores no es que los miembros de la Comisión Permanente sean elegidos en distritos nacionales, sino que los miembros de la Comisión Permanente sean escogidos entre los que hubieren sido elegidos en distrito nacional.

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero coincidirían en el número, porque son el veinte por ciento. En eso hemos convenido, que los que serán elegidos por distrito nacional único son el veinte por ciento.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero entonces, en términos simples, si votamos por la propuesta que se acaba de leer, se entiende que está siendo rechazada la suya.

Yo creo que la propuesta de la doctora Flores debería ser dejada de lado, y la razón es ésta: en realidad, la Comisión Permanente es un organismo del Congreso; entonces, si es del Congreso, deben ser los miembros del Congreso los que resuelvan quiénes conforman la Comisión Permanente.

La tesis de la doctora Flores supone que, con anticipación a que el Congreso esté reunido, los electores, a mérito de haber votado por un representante nacional, queriéndolo o sin querer lo están colocando en una situación sui géneris de ser miembro automático nato de la Comisión Permanente.

Esto, señor Presidente, es inconveniente, porque los miembros del Congreso, una vez elegi-

dos, están en mejor condición de escoger quiénes deben ser aquellos que representen todos los intereses y los grupos del Congreso en la Comisión Permanente, además de los argumentos ya expuestos por el señor Carpio y por el señor Pease sobre la posibilidad de que alguno de los presentes en el distrito único no provenga de los grupos políticos, lo cual complicaría enormemente el panorama. Por esas razones, yo espero que la propuesta de Lourdes Flores no sea atendida.

En cuanto a la segunda, Presidente, es correcto, como expresa usted en esa aclaración, que es con tendencia a la proporcionalidad, porque el Reglamento actual incluso dice, para referirse a la Comisión Directiva, "integrada por trece congresistas, respetando en lo posible la proporción de cada grupo, partido, alianza política en el Congreso", porque no siempre es posible respetarla estrictamente.

Pero también es cierto, señor Presidente —y aquí termino—, que este problema se complica porque no hemos querido hasta ahora definir un grupo parlamentario. Ahí estamos y hay que llegar a ese punto.

La tesis más o menos aceptada es que un grupo parlamentario debe de estar constituido por el cinco por ciento; es decir, si son cien y un grupo parlamentario tiene cinco, tiene derecho. Pero, si tiene cuatro, ya no tiene derecho. Ésa es la tesis más o menos vigente en el derecho constitucional. Quizás, señor Presidente, deberíamos resolver este problema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se la concedo, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: A esta hora los quid del asunto.

El doctor Ramírez del Villar también introdujo la noción de grupo parlamentario en la Constitución, pero no se definió. ¿Cuántos eran? Nunca se define.

Por ejemplo, en este Congreso, ¿por qué no se ha definido? Porque, si hubiéramos puesto cinco, el doctor Cáceres nos hubiera organizado un debate de quince días, ¿no es verdad? Entonces, para ahorrar ese debate, no dijimos nada.

El señor Moreyra no es grupo parlamentario por la naturaleza de las cosas. ¿Cómo puede ser grupo si es uno? El problema está en lo siguiente: no sé si cinco, podría ser diez por ciento, y los que no tienen diez por ciento, como hubiera sido el caso del doctor Cáceres, se alían, hacen lo que los franceses llaman "emparentarse" para fines reglamentarios. Por ejemplo, el señor Moreyra se junta con "los pescaditos" y ya son tres, y con el... ¿cómo se llama...? FRENATRACA; entonces, ya son seis, y cuatro del grupo MDI, son diez.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La doctora me ha pedido una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Lo siento, venció su tiempo, doctor Ferrero.

La propuesta, con el último ajuste hecho aquí por el ponente, es la siguiente: "La Comisión Permanente está integrada por los congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25% de los congresistas".

Doctor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La ventaja de la propuesta del doctor Cáceres es que cada grupo decide quién lo representa y no que el Congreso en su conjunto decide quién lo representa.

Vamos a poner el supuesto que, en una coyuntura determinada, se presente una propuesta de la mayoría diciendo "ésta es la Comisión Permanente" y ponen a personas de los diferentes grupos pero no a los que los diferentes grupos quieren. Entonces, se arma un problema.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se resuelve y punto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Cómo se resuelve?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo estoy seguro, doctor Pease, de que si nosotros como mayoría lo designamos a usted sin consultarle a su grupo, usted no acepta.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— O sea, es imposible.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso puede darse; pero, conociendo la historia política de

nuestro país, donde justamente debemos contribuir a que las fuerzas políticas sean firmes, sean netas, no debemos abrir flancos para el oportunismo, que siempre existe. Puede darse el caso —y se ha dado— de personas que, ante la tentación, caen. Entonces, eso crea un problema.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sería entregar a la mayoría un instrumento maravilloso para dividir y pulverizar los grupos parlamentarios.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si ustedes han aprobado cien, ya no hablen, pues, de veinticinco por ciento, hablen de veinticinco, porque el veinticinco por ciento de cien es veinticinco. Una.

Y dos, yo he presentado una fórmula alternativa: "El Congreso elige de su seno a los miembros de la Comisión Permanente con sujeción a la proporcionalidad parlamentaria"; "con sujeción a la proporcionalidad parlamentaria" —por supuesto que dentro de lo posible—.

Y dejemos el punto del Reglamento, de los grupos y todo, según la composición que tenga el Congreso, porque de eso va a depender mucho.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, continúe.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ni lo de los grupos parlamentarios ni la cantidad debiera fijarse. Es preferible que no se llegue a fijar un porcentaje. Yo he accedido a eso sólo en función de las otras intervenciones. Me parece mejor que eso sea reglamentario.

Me preocupa que tengamos en cuenta que ya hemos aprobado que todos los representantes son iguales. Y yo —quiero decirlo, además, por el siguiente criterio— soy defensor del distrito múltiple, y lo expresé así en el debate correspondiente. Hubo razones —que yo creo que hay que considerar— para que los líderes principales nacionales del país estén en el Congreso. Conviene al país que el Congreso exprese todas las dimensiones de la política, y eso es lo que me llevó a aceptar la fórmula de un veinte por ciento de distrito nacional único; pero no para establecer una distinción entre uno y otro, tanto por el hecho de que pueden haber grupos regionales que no tengan expresión debida nacional como para atender a que el Congreso tenga todos sus miembros iguales y que la Comisión Principal o Permanente sea absoluta expresión de ese Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, puede interrumpir.

La señora FLORES NANO (PPC).— Por favor, si mi anterior intervención ha tenido la distorsión de hacer pensar que no soy partidaria del distrito múltiple, le ruego que eso quede... Además, yo soy una convencida, señor Presidente, de que el Parlamento tiene que ser lo más expresivo de la nación, y lo más expresivo de la nación parte de una representación provinciana y local importantísima. De lo que también estoy convencida —y discutiremos el tema luego— es de que el Parlamento tiene también que tener alguna instancia de visión nacional; y por eso, dentro de un Parlamento unicameral, ésta es una fórmula de transacción razonable.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, continúe.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En ese sentido, pienso que solamente va a funcionar esa fórmula si, efectivamente, son iguales; es decir, si no hay unos que, por haber sido elegidos por distrito nacional, tienen ya el asiento en la Comisión Permanente.

Y en segundo lugar, si garantizamos que la Comisión sea expresión de la misma correlación de fuerzas del Congreso —porque eso, además, va a ayudar muchísimo en una tarea que la Constitución directamente no establece, sino los reglamentos, pero que es conseguir un Congreso ágil, un Congreso rápido—, es muy fácil que las fuerzas políticas deleguen en sus voceros.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos varias ponencias. La primera, reajustada, es la siguiente: "La Comisión Permanente está integrada por los congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25% de los congresistas". Ésa es la primera moción.

La otra moción es del doctor Chirinos: "El Congreso elige de su seno a los miembros de la Comisión Permanente, que no son más de 25, y se organiza con sujeción en lo posible a la proporcionalidad parlamentaria".

La tercera propuesta, del doctor Róger Cáceres: "La Comisión Permanente se integra con tenden-

cia a la proporcionalidad por los delegados de los grupos parlamentarios en número no mayor del 20% del total de los miembros del CCD". Debe ser del Congreso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Del Congreso, varío al 25%, para acoger...

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido, señor Presidente, a solicitud del doctor Pease, que se lea otra vez mi propuesta. A ver, ¿la señora relatora puede leer mi propuesta?

El señor PRESIDENTE.— Voy a leerla con más calma.

"El Congreso elige de su seno a los miembros de la Comisión Permanente, que no son más de 25, y se organiza con sujeción a la proporcionalidad parlamentaria".

Bien. Vamos a votar por la primera propuesta.

Acá me llega una propuesta que no sé de quién es.

Es una propuesta de la doctora Lourdes Flores, que sería la cuarta.

"La Comisión Permanente se integra con los miembros del Congreso elegido por distrito nacional único".

Bien. Entonces no nos queda otra alternativa que votar por las cuatro propuestas. Hemos agotado mucho tiempo en este tema, y, en todo caso, puede ser materia de una revisión posterior.

Primero vamos a la propuesta formulada por Nueva Mayoría-Cambio 90. Leo:

"La Comisión Permanente está integrada por los congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25% de los congresistas".

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández y Samuel Matsuda). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Róger Cáceres, José Barba, Lourdes Flores, Henry Pease y Fernando Olivera) y una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 6 votos a favor, 5 en contra y una abstención.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una rectificación. Por favor, si podría leerse el texto de la propuesta que se está votando.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 es:

"La Comisión Permanente está integrada por los congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25% de los congresistas".

Se rectifica la votación. Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 7 votos a favor y 5 en contra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es respecto de usted, lamentablemente, señor Presidente. Usted tiene voto dirimente, pienso. Usted no tiene voto cuando no hay nada que decidir. Usted no se puede sumar, entiendo. No querrá sumarse a la interpretación Sánchez. Sánchez, en el Congreso, votaba y después dirimía. Entonces, tenía dos votos.

El señor PRESIDENTE.— Ése sería un punto a debatir, doctor Chirinos, y yo no quisiera decidirlo. Usted comprenderá, porque hay toda una decisión y antecedentes al respecto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no he formulado un dogma, señor Presidente. Yo le digo simplemente que decidámoslo como usted quiera. El Presidente vota para dirimir, como en el Senado de Estados Unidos. Si no hay necesidad de dirimir, el Presidente no vota, porque de lo contrario caemos en la interpretación Sánchez. Sánchez votaba primero, como cualquier congresista, y dirimía después. Entonces, tenía dos votos.

El señor PRESIDENTE.— Ése es el procedimiento que se ha utilizado durante muchos años. Sin embargo, por supuesto, y siendo Presidente de la Comisión, me someto, sin consideración de mi voto, a lo que decida la Comisión, como es obvio.

Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Que las palabras del doctor Chirinos no sean interpretadas como que toda la Comisión acepta su criterio. Por si acaso, quiero dejar constancia de que si bien este asunto no está claro en el Reglamento vigente, desde nuestro punto de vista es correcto que el Presidente vote y después dirima.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dos votos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Así es, exactamente, no nos preocupa que lo haya utilizado antes el señor Sánchez o el señor Rodríguez. No tiene nada que ver eso en la discusión. De tal manera que yo quiero que en su momento sea tratado; pero dejo constancia de que no todos comparten esa tesis.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, varias veces se ha tratado este problema, ¿por qué no se pone al voto de una vez y se resuelve?

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted quiere definirlo como cuestión de orden?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tendría que ir al plenario con una opinión de dictamen en mayoría y minoría, porque es una interpretación del Reglamento. O sea, tendría que ir de todas maneras al plenario. Al menos, decidir lo de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo no hago cuestión de estado. Que se decida ahora. He planteado el problema y se decidirá cuando la Presidencia lo tenga por conveniente.

El señor PRESIDENTE.— El problema es que en este caso se ha emitido voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no objeto su voto. Lo que digo es que, en un momento dado, discutamos si el Presidente de la Comisión tiene dos votos: un voto como los demás y un voto dirimente. Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Lo que tendríamos que discutir es si el Presidente de la Comisión no tiene derecho a voto, que es muy distinto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdone, no... Le iba a decir una palabra desagradable. No altere mi planteamiento. El Presidente de la Comisión tiene voto dirimente, como lo tiene el Presidente del Senado en Estados Unidos: voto dirimente. Cuando hay empate, vota; cuando no hay empate, no vota.

El señor PRESIDENTE.— Yo propondría definir el asunto de una vez como una cuestión de orden, porque es importante a efecto de que la Comisión y la Presidencia sepan a qué atenerse y no pronunciarse si el criterio es distinto. Lo dejo a consideración de la Comisión y como cuestión de orden.

Señor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Si vamos a decidirlo ahora, usted no puede presidir, porque lo compromete a usted; ni yo tampoco, porque he expresado opinión al respecto. Entonces, que sea presidida la Comisión por el señor secretario o por la señora relatora.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Pero, ¿esto qué significa con relación a lo que acabamos de votar? El doctor Chirinos ha reconocido que él no quiere que este asunto sea visto ahora. No es la primera vez que se produce en una sesión. ¿Por qué no podemos votar el artículo?

El señor PRESIDENTE.— El artículo ha sido votado en su primera parte. Falta la segunda parte, que son las atribuciones de la Comisión Permanente, y ha sido aprobada. Ahora hemos entrado a una cuestión de orden que tal vez valga la pena definir antes de entrar a un artículo de carácter conflictivo. No vamos a esperar a que se presente en un tema de carácter conflictivo, pues obligaríamos al Presidente a estar en una situación que ha sido puesta en duda en este momento.

A mí me parece razonable cualquiera de los dos planteamientos, porque es usual en los Congresos o en cualquier sesión que el Presidente no pierda su derecho de voto y que tenga, además, voto dirimente. Pero también es usual lo que dice el doctor Chirinos Soto: que el Presidente solamente tenga voto dirimente.

Como Presidente de la Comisión no quiero definir el problema, sino atenerme a lo que decida la Comisión. Obviamente, en esa votación no intervendré con mi voto para definir una u otra posición.

Doctora Lourdes Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En primer lugar, a lo largo de estas sesiones usted no ha estado votando. O sea, usted ha estado votando sólo ejerciendo su derecho al voto dirimente.

El señor PRESIDENTE.— No es correcto. Hay diversos momentos en que he votado, expresamente en aquello en que quería dejar constancia de mi posición.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hasta donde entiendo, en los casos en que no presidía, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— No, no, presidiendo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, señor Presidente, no me había percatado del tema; pero, en todo caso, creo que lo prudente es que el Presidente sólo tenga un voto dirimente, para que resuelva situaciones en que ello sea necesario y no ejerza, pues, un derecho calificado respecto de los demás miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simplemente es esto. Tiene usted voto dirimente cuando hay empate; pero, si además vota el señor Presidente, tiene dos votos. Está bien, se estila. Ya lo he dicho: en la Asamblea Constituyente, Luis Alberto Sánchez votaba y después dirimía. Entonces, el Presidente tenía dos votos: uno, como cualquiera; y uno dirimente en caso de empate. Son dos posiciones —creo que no necesitan mucha ilustración— que la Comisión puede votar.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba Caballero, tiene la palabra.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No se estila. La tradición parlamentaria, aquí y en todas partes del mundo, es que el Presidente dirime. El error no genera derecho ni costumbre. Sánchez sacó una interpretación caprichosa e inverosímil, que, si se la aceptaron, bien, ¿no? Pero es solamente en ese caso excepcional y nada más.

El señor PRESIDENTE.— Que es el que se usó en la Constitución de 1979, tengo entendido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Efectivamente, en la Constitución de 1979, como también regía la famosa regla de la mitad más uno y se necesitaban cincuenta y un votos, cuando la votación era nominal, el relator pasaba lista y al primero que le preguntaba su voto era al doctor Sánchez, y Sánchez decía "sí" o "no". Terminada la votación, si había empate, decía: "perdón, voy a ejercer voto dirimente", y lo ejercía.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Es que la propuesta que usted hace —y el doctor Chirinos— sobre que el asunto se resuelva ahora, plantea una dificultad práctica, porque esta votación la tendría que dirimir usted. Entonces, estaríamos discutiendo por gusto durante media hora para después llevar el asunto al plenario. Hay seis que están a favor de que no tenga voto dirimente, y seis que estamos a favor de que sí tenga voto dirimente.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿Por qué dice usted seis? El señor Víctor Joy Way va a votar con nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Considero que el Presidente sólo debe tener voto dirimente. En la mayor parte de las entidades a las que he pertenecido, así se ha reconocido.

Por lo demás, señor Presidente, señalo que este artículo que estamos aprobando va a ser funesto, va a ser muy mal interpretado. Que la mayoría del Congreso designe prácticamente a la colegisladora, a la que va a fungir de colegisladora, me parece mal.

El señor PRESIDENTE.— Estamos sobre una cuestión previa; una cuestión de orden, en realidad.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me pide una interrupción el señor Carlos Ferrero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Tratándose, en realidad, de un aspecto reglamentario, yo sugeriría más bien que se postergue la discusión de este tema a fin de poder reflexionar con relación a las implicancias de lo que se está planteando y llevar una propuesta de interpretación reglamentaria al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Continúo, señor Presidente, para señalar que el hecho de que uno de los miembros de la Comisión sea presidente no quiere decir que sea un miembro disminuido. La dirimencia no implica, en este caso, que el congresista tenga disminución de sus atribuciones. Él, como congresista y miembro de esta Comisión, tiene derecho a votar. Ahora, su cargo de Presidente le da la posibilidad de ejercer la dirimencia, como se hace en muchas instituciones. No es algo extraño que exista el voto del miembro de la Comisión y, aparte, por el hecho de estar en el cargo de Presidente —en su momento puede ser Presidente o Vicepresidente o la persona que lo reemplace—, ejerza esa dirimencia. Además, por lo que tengo conocimiento, ésta es la práctica que se ha venido utilizando.

Entonces, los grupos minoritarios están tratando de enervar a la mayoría en esta Comisión a través de un mecanismo que rechaza los precedentes que ellos mismos aceptaron en muchas oportunidades, y consta en grabaciones en el seno de esta propia Comisión. Los miembros de la Comisión, y particularmente los de la minoría, son conscientes de que la práctica parlamentaria ha implicado que se tenga un doble voto, que al final no es doble, sino el voto que le corresponde al congresista por su condición de congresista, y el de dirimente por el hecho de ejercer un cargo.

Me pide una interrupción el doctor Chirinos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para retirar la cuestión de orden, a la espera no de una interpretación del Reglamento —porque el Reglamento no dice nada—, sino de una adición del Reglamento que defina el punto.

El señor PRESIDENTE.— El problema, doctor Chirinos, es cómo proceder hasta ese momento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Proseguimos, yo no objeto eso.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, voy ejercer mi derecho a voto.

Señor Carpio Muñoz, tiene el uso de la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Soy partidario de que se proceda conforme ha pedido el doctor Ferrero, porque lo que está sucediendo en esta Comisión implica también a lo que viene sucediendo en las otras comisiones.

En la Comisión de Descentralización, por ejemplo, el Presidente no vota, pero sí dirime. Eso se ha establecido así.

Entonces, debiéramos discutir aquí y llevar una propuesta al Pleno para que se defina para todos los casos.

El señor PRESIDENTE.— Eso está claro. El problema es cómo se decide en tanto se toma esa decisión.

Bueno, en aras de avanzar, dejaremos el asunto pendiente y procuraremos que no existan situaciones de dirimencia. Procuraremos, digo.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Y hacer un gran esfuerzo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido que se rectifique la última votación, señor Presidente.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Ya lo habían solicitado.

El señor PRESIDENTE.— Ya se votó.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Si se ha votado, justamente pido la rectificación. No se ha rectificado. Por favor.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el texto propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 7 votos a favor y 5 en contra.

En ambos casos de interpretación, la moción ha sido aprobada.

Segundo párrafo: "Son atribuciones de la Comisión Permanente, las que señalan la Constitución y el Reglamento del Congreso".

Aquí hay una propuesta muy importante del doctor Chirinos que quisiera que la haga llegar a la Presidencia. Su propuesta precisa algunas atribuciones de la Comisión.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No puedo improvisar. Tendría que decir:

"Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1.— Aprobar créditos extraordinarios, suplementarios y transferencias presupuestales en receso del Congreso.

2.— ..."

Aquí los señores abogados pueden preparar el trabajo y revisar en la Constitución las que son atribuciones del Senado. Lo digo con riesgo a equivocarme:

"Elegir al Presidente del Banco Central de Reserva...", o "ratificar su nombramiento" —no me acuerdo qué es, no estoy seguro—. Creo que es "ratificar", pero no estoy seguro.

"3.— Elegir a tres miembros del Directorio del Banco Central de Reserva.

4.— Ratificar o elegir —no me acuerdo— al Contralor General de la República.

5.— Ratificar los nombramientos de embajadores y de altos oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."

Alguna otra atribución se me puede escapar, señor Presidente. De manera que yo quisiera que los señores abogados —yo también lo haré— puedan hacer la búsqueda, en el texto constitucional, de cada atribución específica que se otorga al Senado, para convertirla en atribución de esta Comisión —que me place llamar, como está llamándola el señor Pease, "Principal", en vez de "Comisión Permanente"—.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: No me refería a las palabras del congresista Chirinos Soto. El proyecto del Colegio de Abogados dice:

"En receso de las cámaras, la Comisión Permanente ejerce todas sus atribuciones administrativas y fiscalizadoras de conformidad con su Reglamento".

No sé si esa fórmula satisface.

El señor PRESIDENTE.— Puede repetirla, por favor.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— "En receso de las cámaras, la Comisión Permanente ejerce todas sus atribuciones administrativas y fiscalizadoras de conformidad con su Reglamento".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Interrupción.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor, esa propuesta del Colegio de Abogados me parece sumamente peligrosa, porque entonces resulta que una Comisión de veinte o veinticinco congresistas va a poder interpelar al Consejo de Ministros, va a poder censurar, y vamos a hacer permanente lo que no debe ser permanente, que es esta controversia parlamentaria.

No. Tenemos que precisar las atribuciones. La Comisión Permanente no es un Congreso chiquito; es una Comisión con distintas atribuciones que procuraremos especificar en el texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En base a lo que se había debatido, yo he preparado una redacción:

"Son atribuciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) Designa al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.

b) Ratifica el nombramiento del Presidente del Banco Central de Reserva, del Superintendente de Banca y Seguros, de embajadores y los ascensos a generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

c) Aprueba los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones que consideran al Presupuesto de la República en receso del Congreso.

d) Las demás que le asigna la Constitución y las que señale el Reglamento del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Páselo al doctor Chirinos para algún agregado.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Convengo en que se le otorgue a esta Comisión Permanente las funciones que específicamente tenía el Senado de la República en las materias que han sido enumeradas. Pero quiero agregar un último tema que lo plantee a raíz de mi intervención anterior y que quisiera poner a consideración de todos ustedes.

Una de las cosas que podemos innovar, que me parecen interesantes en esta Constitución reformada, es que le otorguemos una capacidad de delegación de las facultades legislativas a esta Comisión Permanente. Es decir, que podamos, a esta Comisión, que será una Comisión de peso, darle la potestad de legislar en ciertas materias que el Congreso específicamente lo tenga a bien.

Estoy pensando en dos áreas que podrían ser materia de debate; y mi concepto anterior queda desvirtuado, porque yo pensaba en el tema nacional. Pensaba, por ejemplo, en materia de Seguridad y pensaba en materia de Relaciones Exteriores.

Pero, para no entrar en el detalle, creo que podríamos incorporar también la potestad de legislar, por delegación del Pleno del Congreso, las materias que el Congreso señala. Creo que debería ser una atribución adicional.

El señor PRESIDENTE.— Parece que hay consenso en ese sentido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La propuesta del doctor Cáceres, con el añadido de la doctora Lourdes Flores, está muy bien. Yo pediría que se apruebe, que se ponga al voto, con cargo no sólo de redacción, sino de este trabajo que van a hacer los señores abogados.

El señor PRESIDENTE.— Ésa sería una cuestión previa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo tengo otra atribución para la Comisión Permanente, señor Presidente, que reconozco, sin embargo, que podría ser reglamentaria: desempeñarse como Comisión de Redacción frente a los proyectos que apruebe el Congreso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eso estaba en el Reglamento de la Comisión Permanente anterior.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Aquí lo importante, Presidente, es que las facultades otorgadas a la Comisión Permanente no sean, sin quererlo, una manera de sacarle la vuelta a la unicameralidad. Claro, porque la unicameralidad es lo que hemos aprobado. O sea, que la decisión principal y única en la dación, promulgación y trámite de las leyes corresponde a una Cámara.

Bien. Si es así, entonces lo que hay que proteger es la calidad de instancia singular que debe tener el Congreso. Que no haya en el Congreso, para nada, dos instancias. Puede ser que estemos de acuerdo en eso. Si así fuera, se preserva el sentido de la unicameralidad.

Bien, entonces, ahora vayamos a algunas de las funciones. Por ejemplo, en el caso de desde ahora anticipar que la Comisión Permanente es la que ratifica los ascensos, todavía no hemos decidido si queremos mantener el sistema actual por el cual los ascensos llegan al Congreso; pero sí sería una anticipación de un criterio muy importante. Lo mismo con los embajadores.

Hay propuestas de constitucionalistas muy destacados —y recuerdo a dos de ellos— que sugirieron en el debate anterior a este Congreso que tanto los ascensos militares como los de embajadores no llegaran al Congreso porque tampoco deben llegar al Congreso los de los jueces de la Suprema.

El ideal es una situación en la que el Congreso no se vea obligado a pronunciarse, porque, así como los jueces desfilan para pedir la anuencia de los legisladores con su voto, también los generales, a veces, se ven obligados a desfilar, y los embajadores también.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se hace mucha literatura sobre eso.

Yo he sido cinco años senador y a mí nunca me ha visitado ni un vocal supremo ni un general ni nadie. A veces, algunos amigos me han llamado por teléfono.

Bueno, señor Presidente, ya llegaremos. Estamos aprobando todas sus condiciones. Pero yo le digo que un general del Ejército Peruano ratificado por el Congreso de la República se siente orgullosísimo de esa ratificación; y que el Congreso, que no tiene mayor criterio técnico, simplemente recibe informes y sólo pone vetos por razones políticas, cuando el militar se ha entrometido en política o cuando el embajador ha tenido una conducta deshonrosa, como la tuvo un embajador en Bolivia —de cuyo nombre no quiero acordarme— que no recibió en su casa ni en la embajada al señor Alva Orlandini, sino que lo mandó a la comisaría. ¿Qué hacíamos con ese embajador? ¿Lo mandamos a la cárcel o no lo ratificamos? No lo ratificamos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Éste es un tema que no debería ser resuelto de manera apresurada, en forma coyuntural, ni de modo prerresolutivo. Por eso, en esa parte yo no apoyaría la propuesta.

No decidamos ahora lo que hacemos con los embajadores y con los generales. No le entreguemos eso a la Comisión Permanente, porque va a haber que discutirlo con calma, y éste no es el momento.

Acordemos ir a las otras facultades que ustedes han mencionado, incluso a la posibilidad de la facultad delegada; pero no entremos al detalle que se ha mencionado. La unicameralidad debe ser mantenida.

El señor PRESIDENTE.— Bien, vamos a votar en este agregado o este apartado del artículo 185.° por partes, para que esto nos facilite llegar a la puerta.

¿El doctor Róger Cáceres ya tiene...?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— "Son atribuciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República."

Los señores congresistas que aprueben el inciso a) al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Diez votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, César Fernández, Enrique Chirinos, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y dos abstenciones (de los señores Fernando Olivera y Martha Chávez). Aprobado por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

El siguiente inciso:

"b) Ratificar el nombramiento del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros".

Los señores congresistas que aprueben el inciso b) al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Róger Cáceres, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Lourdes Flores, Henry Pease, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y dos abstenciones (de los señores Fernando Olivera y Martha Chávez). Aprobado por 9 votos a favor y 2 abstenciones.

Acá hay un agregado: "ratificación de embajadores".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Podría repetir, señor Presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE.— No. Los que estén de acuerdo en agregar en la lista que la Comisión Permanente ratifica a los embajadores, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre el tema?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sobre el tema, sí.

Señor Presidente: Aunque estoy en desacuerdo con todo el procedimiento que se está llevando a cabo en este debate —insisto en que no se conoce el proyecto integral de Constitución, e insistiré en cada una de las intervenciones, porque es necesario para que tenga coherencia la Constitución, y por eso nos estamos absteniendo en las votaciones—, también queremos decir que aquí se está implementando un sistema híbrido, en donde va a haber parlamentarios con más atribuciones que otros. No todos serán iguales entonces, y entra en contradicción con el artículo

anteriormente aprobado. Esa materia ya ha sido discutida; sin embargo, también, como no pude intervenir porque recibí la grata visita de la doctora Chávez acá antes de la votación, quiero hacer dos precisiones para que se tengan presentes:

Se está dando facultades a esta Comisión Permanente de ratificar a los generales, oficiales generales de las Fuerzas Armadas, y también se está planteando a los señores embajadores. Yo quisiera plantear, dentro de la lógica de la mayoría, que tengan a bien considerar que esta Comisión Permanente debería pronunciarse en los pases a retiro de los oficiales generales de las Fuerzas Armadas, y también en los ceses de los señores embajadores.

Si se aprueba la ratificación, lo lógico sería que se apoye también el criterio de que el Congreso de la República emita un pronunciamiento previo a cualquier cese o pase a retiro de un general, de un vicealmirante, de un general del aire, igual que de un señor embajador. Estoy seguro de que eso sería un freno para el abuso de los que tienen vocación totalitaria, tal como lo hemos visto en tiempos muy recientes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En términos generales, nosotros estamos de acuerdo en que los temas de ratificaciones de magistrados, embajadores del servicio diplomático y miembros de las Fuerzas Armadas tiendan a despolitizarse, y, por supuesto, vamos a proponer en los capítulos pertinentes nuestros conceptos para que su designación sea absolutamente institucional y que los canales se protejan por la vía de la institución. De forma tal que yo estaría de acuerdo en que este tema no sea incluido en este momento.

Si llegáramos a una conclusión distinta y esta tesis institucionalista en el nombramiento de estos funcionarios de alto nivel no prosperara, entonces el lugar sería incorporarlo aquí. Pero convengo en que por el momento retiremos este punto para efectos de completarlo con la forma de designación que en su momento hagamos.

Yo, en el caso de los militares, propondré, en su momento, cómo deben fortalecerse los niveles institucionales de los altos mandos militares, y suprimirse —pero eso es un problema de ley— el caso más claro, que es el pase al retiro por renovación, que me parece el instrumento más peligroso.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: En toda democracia la autoridad militar tiene que estar subordinada a la autoridad política. No se puede decir que el Parlamento politiza y el Ejecutivo no politiza. Y esto tiene que ver con la ratificación en el caso de los militares, y con más claridad en el caso de los embajadores. Los embajadores representan a todo el país, y no deben ser solamente nombrados por el Poder Ejecutivo.

Yo preferiría —en el caso de este artículo— ver una redacción en la cual la mayor parte de las funciones de la Comisión Permanente, que, insisto, se debería llamar Comisión Principal, sean por delegación; es decir, que las facultades sean del Congreso y que dejemos al Reglamento del Congreso el traslado de estas facultades a la Comisión. Pero yo me pronunciaría a favor de que se mantengan las ratificaciones tanto de diplomáticos como de militares.

Me parece absolutamente inconsistente sostener que los parlamentarios politizamos y que los ministros y el Presidente no politizan. Y más aún, la política es la forma de acción del Estado; es decir, toda acción estatal es política. Obviamente, cuando se trata de jueces, buscamos que, en tanto poder, sean lo más autónomos; pero los militares no son poder de Estado. Ése es otro problema que sí creo que se puede establecer en el capítulo correspondiente de Fuerza Armada, con normas sobre su institucionalidad.

Pero cuando estamos hablando de generales del país... Por ejemplo, ha habido generales que han tenido, en la década pasada, responsabilidades muy serias, y han sido cuestionados incluso a nivel internacional. Que las fuerzas políticas no tengan un canal para expresar su posición a un ascenso de oficiales que incluso sus casos han sido llevados a nivel internacional —recuerdo el caso Cayara, recuerdo la masacre de los penales— significa que eso tendrá que hacerse siempre por fuera, por la prensa y otros canales que no son los adecuados.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa planteada por el doctor Ferrero y por la doctora Lourdes Flores en el sentido de que este tema se deje para decidirlo cuando se analice el caso concreto.

Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Para que la cuestión previa sea entendida globalmente.

Dejémoslo para definir cómo es que haremos nombramientos de embajadores, de miembros de las Fuerzas Armadas, con un agregado: si llegáramos a la conclusión de que sí va a haber una ratificación, creo que la ratificación debe hacerla esta Comisión Principal.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Sobre la cuestión previa, tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sobre la cuestión previa de la doctora, si usted me permite, señor Presidente.

Yo le envíe un fax a España a la doctora Flores, pero no lo recibió. Hemos acordado desde el principio que toda esta aprobación de este capítulo es condicional a la espera de lo que venga.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, pero es que es condicional en aquellos aspectos donde las dudas no son tan grandes como en este caso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero, perdón. Si en el Poder Judicial aprobamos que los poderes políticos no intervienen, cayó, pues, la ratificación de magistrados. Y, si aprobamos que el Congreso no ratifica embajadores, no ratifica embajadores y se acabó la historia.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la cuestión previa.

Los señores congresistas que aprueben dejar en suspenso el planteamiento tal como lo ha hecho la doctora Flores con el apoyo del doctor Ferrero, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado dejarlo en suspenso.

El siguiente inciso es: "c) Aprobar los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones del Presupuesto de la República, en receso del Congreso".

Los señores congresistas que aprueben el inciso c) al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Lourdes flores, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención.

Siguiente inciso: "d) Ejercitar la delegación de facultades legislativas que le encomiende el Congreso".

Los señores congresistas que aprueben el inciso d) al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, César Fernández, José Barba, Lourdes Flores, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención.

El siguiente inciso: "e) Las demás que le asigna la Constitución y las que le señale su propio Reglamento".

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente, antes de que se proceda a la votación.

El señor PRESIDENTE.— Sí. El doctor Chirinos tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El peligro de decir "el Reglamento", señor Presidente, es que entonces en el Reglamento se le dan a la Comisión Permanente facultades que el Congreso Constituyente no ha querido darle. Entonces, empiezan las invitaciones a los ministros, empiezan una serie de actuaciones extraconstitucionales, señor Presidente.

Una de dos. Por la ligereza del texto, yo le quitaría lo del Reglamento. Mi proposición es... ¿cómo dice el texto, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— "Las demás que le asigne la Constitución y las que le señale su propio Reglamento".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la supresión de esa frase.

El señor PRESIDENTE.— ¿La parte "del Reglamento"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hay dos propuestas: que diga "Las demás que le asigna la Constitución y las que les señale su propio Reglamento", o que diga sólo "Las demás que le asigna la Constitución".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Un minuto, señor Presidente.

La actual Constitución, en su artículo 185.°, dice lo que he propuesto: "Son atribuciones de la Comisión Permanente las que le señala la Constitución y el Reglamento del Congreso". Habría que decir "el Reglamento del Congreso", señor Presidente. Y no creo que exista el riesgo que el señor Chirinos señala, porque, para aprobar el Reglamento, son muy escrupulosos generalmente los parlamentarios.

Y fue necesario incluir la visita de los ministros, porque había circunstancias de apremio y, por otro lado, que no era conveniente la convocatoria del Congreso. El problema se resolvía con la concurrencia de los ministros a la Comisión Permanente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está mejor "el Reglamento del Congreso", no "su Reglamento", porque la Comisión daría el Reglamento que le diera la gana. Está mejor, pero voy a votar en contra.

El señor PRESIDENTE.— Bien, hay dos propuestas: la primera es "Las demás que le asigne la Constitución y las que le señale el Reglamento del Congreso"; y la otra es "Las demás que le asigne la Constitución".

Primero, la propuesta presentada por el doctor Róger Cáceres: "Las demás que le asigne la Constitución y las que le señale el Reglamento del Congreso".

Los señores congresistas que la aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se ha producido un empate por 4 votos a favor y 4 en contra.

Vamos a rectificar la votación: "Las demás que le asigne la Constitución y las que le señale el Reglamento del Congreso".

Los señores congresistas que aprueben el inciso al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores José Barba, Fernando Olivera, Lourdes Flores y Enrique Chirinos). Se aprueba por 7 votos a favor y 4 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 185.°.—** La Comisión Permanente está integrada por los congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso y no excederán del 25% de los congresistas.

Son atribuciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República;

b) Ratificar el nombramiento del Presidente del Banco Central de Reserva, del Superintendente de Banca y Seguros;

c) Aprobar los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones del Presupuesto de la República, en receso del Congreso;

d) Ejercitar la delegación de facultades legislativas que le encomiende el Congreso; y

e) Las demás que le asigna la Constitución y las que le señale el Reglamento del Congreso."

Se aprueba por unanimidad el artículo 186.°, que trata de las atribuciones del Congreso

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 186.°.— Son atribuciones del Congreso..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es igual al de la Constitución vigente, y, la verdad, no se me ocurre a mí ninguna modificación.

El señor PRESIDENTE.— Así es. Es igual que el texto de la Constitución vigente.

Si no hay observaciones, pasamos al voto. Los señores congresistas que aprueben la redacción del artículo 186.°, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 186.°.—** Son atribuciones del Congreso:

1) Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes;

2) Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores;

3) Aprobar los tratados o convenios internacionales de conformidad con la Constitución;

4) Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General;

5) Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución;

6) Ejercer el derecho de amnistía;

7) Aprobar la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo; y

8) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa."

En debate el Capítulo II, De la Función Legislativa, se aprueba por separado los dos párrafos del artículo 187.°, cada uno de los cuales pasa a constituir un artículo aparte: el primero, respecto de leyes especiales; y el segundo, sobre la retroactividad de la ley

El señor PRESIDENTE.— Artículo 187.°, sobre la función legislativa.

Aquí hay un cambio importante que se está proponiendo en materia de irretroactividad sobre materia laboral y sobre materia tributaria, dejándose solamente los efectos retroactivos en materia penal.

Doctor Chirinos Soto, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el primer párrafo del artículo 187.° es indiscutible. Ha estado en todas nuestras constituciones. Lo único que por razones de técnica legislativa pediría es que fuese un artículo aparte el primer párrafo, y, por consiguiente, el segundo.

Entonces, el segundo párrafo sería otro artículo, porque un tema son las leyes especiales, otro tema es la irretroactividad de las leyes.

El señor PRESIDENTE.— Lo tomaremos como una cuestión de hecho. Discutiremos el primer párrafo; en consecuencia, el segundo párrafo lo consideraremos como un artículo aparte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En cuanto al primer párrafo no tengo ninguna observación.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

¿Sobre el primer párrafo?

La señora FLORES NANO (PPC).— Una cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión previa, tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Como estamos ingresando al capítulo De la Función Legislativa, yo quisiera traer una propuesta que tendría que ser un artículo inicial de este capítulo. Consiste en un cambio respecto de la Constitución de 1979. Fue una propuesta nuestra en el año 1979 que entonces no fue acogida: "Es materia de ley y una enumeración taxativa de circunstancias".

Yo me inclino, señor Presidente —porque, claro, esto tendría relación con el tipo de régimen político que queramos establecer—, pero yo me inclino, señor Presidente, por una lista, una enumeración taxativa de las materias que son de reserva de ley —como lo tiene la Constitución francesa—, de forma tal que, por mandato constitucional, sepamos las áreas de intervención del Parlamento. Todo lo que no esté contemplado en esta enumeración taxativa de circunstancias es materia de norma expedida por el Poder Ejecutivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Repita usted ese artículo, doctora Flores, por favor.

La señora FLORES NANO (PPC).— "Es materia de ley y una enumeración de circunstancias". O sea, la fórmula francesa.

El señor PRESIDENTE.— Es el concepto, pero no tiene el artículo.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, no.

El señor PRESIDENTE.— Está proponiendo un tema que es de singular importancia, que es agregar uno o dos artículos que precisen el ámbito de la función legislativa, que son exclusivas a ley. Sobre este tema se ha hablado mucho. Es sumamente importante y es universal, y también aquí podríamos precisar lo que son las leyes constitucionales.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Permítame, sobre este punto, un minuto.

Si tuviera que hacer una enumeración, Presidente, yo tomaría, por ejemplo, la fórmula de la Constitución francesa.

El señor PRESIDENTE.— Como una cuestión de orden, doctora Lourdes Flores.

Su propuesta es sumamente importante, pero no necesariamente tiene que ser el primer artículo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿No le parece?

El señor PRESIDENTE.— No, porque el artículo 187.° está entrando en el campo de cómo son las leyes. De tal manera que su propuesta creo que es sumamente importante. Le ruego ir diseñándola en tanto discutimos los artículos que están sobre Mesa.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no.

Sobre el primer párrafo no tengo ninguna observación.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Sobre el primer párrafo del artículo 187.°, mientras la doctora Lourdes Flores presenta la propuesta que ha formulado.

Si no hay observaciones sobre el primer párrafo, lo someteremos a voto.

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Sobre el segundo párrafo, que sería un artículo, tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Aquí ingresamos a un tema de profunda entraña jurídica como es la retroactividad de las leyes; en realidad, la irretroactividad de las leyes.

El proyecto de Nueva Mayoría trae ya un avance considerable al excluir las leyes laborales y las leyes tributarias.

La irretroactividad de las leyes tributarias —no me acuerdo a quién se le ocurrió— no tiene sentido. Imagine usted: se reduce un impuesto y el contribuyente tendría que obtener del Estado la devolución del impuesto pagado, *el vómito negro*, operación que es imposible en todas partes.

La irretroactividad de la Ley de Trabajo, Laboral, es uno de los factores que disuade la inversión en el Perú. Me consta —como abogado, señor Presidente— que, cuando los extranjeros se enteran de que en este país los beneficios o las cosas pueden ser retroactivas, se aterran, porque las empresas no pueden llevar reservas. ¿Qué reservas se va a llevar, qué partida para atender eso si no se sabe nunca hasta cuándo puede llegar esa reserva?

Por lo demás, señor Presidente, yo quiero decir que la Constitución del 33 decía —y así propongo que diga ahora—: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos". Ésa es la esencia del derecho.

El Código Civil de 1852, en su Título Preliminar, decía bellamente: "La ley legisla para lo venidero, no tiene efecto retroactivo".

No podemos dar efecto retroactivo, señor Presidente. Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos. ¿Qué pasa con la jurisprudencia de los tribunales? Así pasaba con la sabia jurisprudencia de los tribunales: a determinados beneficios sociales no es que se les daba un efecto retroactivo; si se aumentaba la bonificación —vamos a decir, de tres sueldos a cinco—, eso regía para todos los empleados, incluso a los que habían ingresado bajo otro régimen. Ése era el pretendido efecto retroactivo.

Yo he escuchado una vez una exposición de la doctora Chávez en la que yo coincido plenamente: la gente entiende mal lo que es efecto retroactivo; no es efecto retroactivo.

Lo mismo pasa con la ley penal, señor Presidente: no es tal el efecto retroactivo. Eso lo explica muy bien don Luis Jiménez de Azúa en sus portentosos tratados de derecho penal. Si hoy se cambia la ley y, al delito que estaba penado con ocho años, se le pena con seis, un individuo que está en la cárcel, con cuatro años, cumple seis; pero no los cumple retroactivamente, siempre es para lo venidero.

Por lo demás, señor Presidente, este pretendido efecto retroactivo de la ley penal —que no lo es— está debidamente mejor contemplado en las garantías de la administración de justicia, tal como aparecen ya en el texto constitucional y tal como las repite el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, que dice: "En caso de conflicto entre las leyes penales, se aplica al reo la más benigna". Ahí está, sin necesidad de introducir esta noción antijurídica de la irretroactividad.

De modo que, lo que yo postulo, es que el artículo 188.° —o el número que le corresponda— diga como decía limpia y cristalinamente la Constitución de 1933: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos", lo cual no impide que el juez aplique la ley más benigna al reo, ni implica que en la construcción jurisprudencial a determinados beneficios sociales parezca que se les da alcance retroactivo. Pero no se les da alcance retroacti-

vo. No es un alcance retroactivo, es siempre a futuro, porque no se puede, ni se debe.

En todo caso, si se interpreta literalmente la ley penal con efecto retroactivo, yo sí digo que sería uno de los más graves obstáculos con que tropezaría la inversión extranjera en el Perú, y también la inversión peruana, porque, sencillamente, todas las partidas de reserva para beneficios sociales de las empresas, sean nacionales o extranjeras, en el Perú quedarían con un inmenso punto de interrogación, porque puede ocurrir que se dicte una ley que trastorne todo; entonces, será muy difícil que vengan capitales, y, si no vienen capitales, no hay inversión, y, si no hay inversión, no hay trabajo, y, si no hay trabajo, seguirá este país en la miseria, y estas leyes que pretenden beneficiar a la clase trabajadora no hacen sino perjudicarla en lo que más quiere: empleo bien remunerado con moneda estable.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, se pondrá a votación la propuesta.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo pediría a los autores de este artículo que nos sustenten el por qué están eliminando la retroactividad benigna para el trabajador y para el contribuyente; y pediría a la Presidencia de la Comisión de Constitución que nos hable de legislación comparada: si es que éste fue un precepto constitucional único en el mundo incorporado en la Constitución de 1979 o si es una práctica en las constituciones de otros países del mundo.

Quisiera que nos ilustren. Estamos avanzando con gran celeridad, pero no significa esto que no reparemos en cuáles son las causales; y aquí estamos nosotros por tomar una decisión que puede afectar a cientos de miles de personas —y de hecho va a afectar, por lo pronto, a todo aquel que sea contribuyente, y, por lo pronto, a todo aquel que sea trabajador—.

Estamos partiendo del principio, según lo acaba de decir el señor Chirinos Soto, de la posibilidad de la irresponsabilidad del legislador que, en vez de estar legislando en función al interés nacional, estaría legislando en función de intereses particulares que afectarían la necesaria estabilidad y la seguridad jurídica que convoque la inversión y que genere los puestos de trabajo, en lo que creo todos estamos de acuerdo.

Pero sin la información debida se pretende derogar a nivel de esta Constitución lo que creo que había sido un avance. Evaluemos, pues, los resultados en la práctica. ¿Ha sido realmente nocivo este principio constitucional de la retroactividad benigna en favor del trabajador y del contribuyente?

Yo quiero, por ello, información y sustentación. Que me expongan razones, que me convenzan de que realmente hay sentido de derogar la retroactividad benigna en favor del trabajador o del contribuyente.

Pido eso, señor Presidente, sino plantearé una cuestión previa, porque todo proyecto de ley, por mínimo que sea, más aún si es de modificación constitucional, tiene que tener una exposición de motivos, y aquí lo menos que podemos hacer es analizar lo sucedido en la vigencia de la Constitución con estos artículos y qué se pretende a futuro.

El señor PRESIDENTE.— Para informar sobre el punto que se menciona.

He revisado más de cien constituciones de los países americanos y europeos, y en ninguna existen estas dos disposiciones que se incorporaron en la Constitución del 79. De tal manera que se trata de dos derechos o dos planteamientos incorporados con originalidad en la Constitución del 79. Primer concepto, entonces: no es una norma ni general ni generalizada ni abundante ni frecuente en las constituciones vigentes del mundo.

Segundo: la práctica ha demostrado que ambos principios no son positivos.

Primero me referiré al caso tributario.

Resultó absolutamente inaplicable la retroactividad tributaria desde un principio, a tal punto que la interpretación jurisprudencial sobre la materia se aplica exclusivamente sobre las multas y no se aplica sobre los tributos. La doctrina tributaria nacional ha sido abundante en esta materia para señalar que es completamente ilógico y absurdo establecer que se dejan de pagar impuestos a quienes no los pagaron cuando se modifica una materia tributaria; de tal manera que, por vía jurisprudencial incluso, se modificó, en realidad, el sentido de la interpretación de la norma constitucional.

En materia laboral, me sumo a lo que ha explicado muy bien el doctor Chirinos Soto. El problema fundamental es la estabilidad y seguridad empresarial. Las empresas efectúan inversiones y crean centros de trabajo en la medida que saben calcular cuáles van a ser sus costos. Si nosotros

decimos que los trabajadores tienen determinados beneficios, no hay ningún problema, porque las empresas determinan si es una inversión que cubre sus costos o no. Pero, si nosotros tenemos una disposición laboral que dice que en el camino pueden crearse nuevos derechos y que esos nuevos derechos, además, pueden ser retroactivos —como, por ejemplo, que se puede establecer un beneficio laboral y que ese nuevo beneficio laboral sea retroactivo desde la época en que entró el trabajador—, entonces sería absolutamente imposible calcular los costos de los productos que están en proceso, porque habría que agregarles el costo que no se incorporó en los productos realizados.

En consecuencia, esa norma también no es aplicable en el resto de los países, no está en las normas constitucionales ni es frecuente. Por lo tanto, la experiencia ha demostrado que son dos disposiciones que deben retirarse.

No sé si con esto se satisface la pregunta que hace el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No completamente, señor Presidente, y le agradezco la sucinta exposición que ha hecho.

A mí me preocupa, señor, ver casos puntuales, porque estamos hablando de manera muy general. Yo quisiera, por eso, tener una evaluación más puntual sobre esta norma en cuanto a su ejecución y de qué casos estamos hablando. Hablamos de la estabilidad empresarial de manera genérica, pero no hablamos puntualmente de cómo se puede afectar a los trabajadores.

Yo me pregunto, ¿qué pasa con los trabajadores que tienen derechos adquiridos, por ejemplo, y sale una norma que vulnera esos derechos adquiridos de la noche a la mañana?

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para aclarar que no es para cambiar los derechos que ya se tienen, sino que el objeto de la norma es establecer que ningún nuevo derecho que se otorgue puede ser retroactivo; es decir, aplicable hacia atrás. Incrementar por los años que ya pasaron, no los nuevos derechos que pueda tener a partir de la norma de la ley.

Imagínese usted un banco, por ejemplo, que está pagando determinados beneficios e indemnizaciones a su personal. Entonces, el banco calcula, de aquí para adelante, según la norma. El peligro sería que se dé una norma en que se diga que se calcula no sólo para adelante, sino para atrás.

Por ejemplo, también se puede producir en el caso de arrendamientos. No sería lógico que se diga: "bueno, los arrendamientos pueden incrementarse por contratos, pero también pueden incrementarse hacia atrás, por los años en que ha estado el inquilino". Aunque no es exactamente igual.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No es el caso, señor Torres y Torres Lara, pues no estamos hablando de arrendamientos. No confundamos la materia. Estamos hablando de materia laboral. ¿Correcto?

Entonces, yo también puedo hablarle de carreras de caballos o de viajes a la Luna. No es el caso, entonces. Yo estoy pidiendo, por eso, precisiones.

Si la preocupación es en la banca, que se diga, pues. Preocupación muy relativa, por lo demás, porque finalmente la banca termina transmitiendo los mayores costos a los usuarios del crédito. Nunca la banca se perjudica, señor Presidente.

En las épocas más difíciles de crisis nacional vemos cómo siempre hay balances positivos de la banca y vemos cómo hay tasas de interés que están fuera de lo que es la tasa de inflación y fuera de toda política económica, que debería de ser materia de análisis del Congreso oportunamente, porque es una de las variables que está distorsionando nada menos que el programa económico y generando gran recesión.

Pero a mí me preocupa que estemos nosotros ya por cercenar una conquista, un derecho que se había adquirido en el tiempo. Me preocupa que no tengamos las consultas que pudieran haberse hecho a las partes afectadas, en este caso al sector empresarial y al sector laboral. Me gustaría conocer.

Yo no sé hasta qué punto pueden ser materia incluso de posibles amparos, de posibles acciones, las resoluciones que vayamos a tomar a nivel de Constitución, en cuanto se puede considerar vulneración de derechos adquiridos.

Yo confieso que quisiera dar un pronunciamiento con pleno conocimiento de causa. No estoy adelantando opinión en uno o en otro sentido. Somos razonables y creo que compartimos con la mayoría y con la oposición la necesidad de que el

Perú cree condiciones para generar trabajo y convocar inversión. Y no somos fanáticos ni obcecados ni teóricos ni dogmáticos para mantener normas que finalmente no favorecen a las grandes mayorías nacionales, sino que las terminan perjudicando. Pero me preocupa que no hayamos hecho un análisis profundo de este tema.

Yo pediría, señor Presidente, con todo sentido reflexivo, que esta materia, este párrafo específico, quede reservado. Que nosotros podamos, en todo caso, convocar opiniones específicas para poder pronunciarnos con pleno conocimiento de causa. Lo planteo como cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Solamente para aclararle que este punto ha sido materia de un profundo estudio por parte de quienes hemos propuesto este documento que está ya hace varios días en manos de los señores congresistas. Sin perjuicio de hacer todas las investigaciones del caso, hay abundante material sobre este punto, que ha sido materia de diversas publicaciones. De modo que no estamos tomando una decisión sin conocimiento del punto.

La doctora Lourdes Flores tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: La razón que se ha invocado para sostener que la retroactividad en materia tributaria, en materia laboral, debe ser suprimida, es una razón de seguridad, de estabilidad jurídica y de garantía a la inversión. Entiendo que ésas han sido las razones básicamente expresadas.

Yo, señor Presidente, no estoy convencida de que en los años —no estoy de acuerdo con esa tesis— de vigencia de la Constitución la modificación de normas tributarias y de normas laborales que puedan a la larga haber sido más beneficiosas o para el contribuyente o para el trabajador hayan constituido en nuestro país un factor de inestabilidad.

Los factores de inestabilidad en nuestro país, señor Presidente, han venido por otras razones. Han venido por una pésima política económica, han venido por una demagogia desde el Estado, han venido por las reglas cambiantes y permanentes, han venido por la falta de respeto a convenios de estabilidad existentes; pero no han venido tanto, señor, por cuanto se haya, en algún caso, modificado una norma para generar derechos adicionales que protejan o beneficien a ese conjunto de ciudadanos.

Soy partidaria de la retroactividad benigna en materia tributaria y en materia laboral, señor Presidente. Creo que deben mantenerse; veo que no han hecho daño al país.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La irretroactividad laboral vino por razones poéticas. Como se le daba al reo y al trabajador, también el constituyente que la propuso se la quiso dar al contribuyente.

Yo quisiera que Lourdes me citara un caso concreto en que se puede aplicar. Por ejemplo, supongamos que un ministro de Economía inteligente uniformiza la ley de impuesto a la renta, treinta por ciento, que resulta mejor que un treinta y cuatro por ciento del año anterior. ¿Cree Lourdes que el contribuyente tiene acción ante el ministro para que retroactivamente le devuelva lo que ha pagado?

La señora FLORES NANO (PPC).— No, es cierto lo que ha dicho...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso para no pagar lo que no ha pagado; pero, si ha pagado, voy donde el ministro y le digo: "oiga usted, de acuerdo a la retroactividad benigna, devuélvame ochenta mil soles que le pague de más". ¿Cree que eso va a funcionar?

La señora FLORES NANO (PPC).— Es cierto lo que ha dicho el doctor Torres en el sentido de que la jurisprudencia del Tribunal Fiscal ha tendido a restringir los alcances de esta retroactividad a las sanciones no aplicadas —que en este caso no sería propiamente un caso de retroactividad, sino de aplicación inmediata de la norma a aquel que, habiendo incumplido en su obligación, se acoge a la nueva norma para aplicar la tasa rebajada o el no pago, en el supuesto de que la materia haya sido restringida—.

Pero lo que quiero decir, señor Presidente, es que había leído —y ésa es una propuesta que hacía *Análisis Laboral* en un fascículo reciente— una fórmula en la que quizás podría pensarse —yo, señor Presidente, participo solamente de dejar la fórmula constitucional tal cual está, creo que daño no le ha hecho al país y dependerá, una vez

más, del legislador su aplicación responsable, porque debe ser materia de ley—, y había leído —y es una propuesta que, en todo caso, se plantearía— que la retroactividad podría aplicarse en el supuesto de que la ley específicamente lo determine.

Es decir que, cuando se dicte una norma en materia tributaria o en materia laboral, se pueda expresamente señalar "esta norma tiene una aplicación retroactiva" o "esta no norma no tiene una aplicación retroactiva". Era una propuesta que hacía un conjunto de especialistas en materia laboral, y me parece una cosa interesante.

Pero en términos generales, señor Presidente, creo que este precepto constitucional no ha generado, en sus años de vigencia, mayor conflicto. No creo que sea un factor que desaliente la inversión, y, en todo caso, es un tema, pues, que cada Parlamento, responsablemente, sabrá elegir.

Si la razón es generar estabilidad jurídica a través de la eliminación de este factor, no creo que eso sea determinante. De forma tal que yo me inclinaría por mantener la fórmula constitucional que no ha sido irresponsablemente usada y que no ha generado, desde mi punto de vista, ningún factor de inestabilidad.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Róger Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Evidentemente, esta norma ha dado lugar a mucho debate por el hecho de que a nivel internacional hay numerosas constituciones —la mayoría— que establecen principios como el que reclama el doctor Chirinos en el sentido de que ninguna ley tiene efecto retroactivo. Pero, dentro de este país, en primer lugar, mirando hacia atrás, hay leyes que se dieron con efecto retroactivo, incluso fueron calculadas para que tuvieran efecto retroactivo.

Si nosotros, en este momento, legislamos constitucionalmente y ninguna ley tiene efecto retroactivo, eso quiere decir negar el efecto retroactivo tanto a las leyes que se van a dar en el futuro como a las leyes que se dieron en el pasado, que siguen surtiendo sus efectos porque están vigentes. En consecuencia, señor, se va a generar resultados que no son justos. Tendría, en todo caso, que darse una disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es una observación desde luego interesante. Hay leyes que se han dado ex profeso con efecto retroactivo, ¿y qué va pasar con esas leyes? Bueno, esa casuística —porque es una casuística— yo creo que la debe resolver la jurisprudencia de los tribunales.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que tiene que haber, en todo caso —si prima el criterio de la mayoría—, un dispositivo constitucional, en la parte final y transitoria de la Constitución, que legisle sobre ese particular, porque si se establece este principio así a rajatabla, ninguna ley, ni las futuras ni las presentes, va a tener efecto retroactivo, y se van a depredar muchos derechos, señor Presidente, particularmente en el terreno laboral. Yo le pido a la mayoría que se percate de esta delicada situación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, se podría arreglar el asunto: "Ninguna ley tiene en adelante efecto retroactivo".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, por lo pronto ya hay una modificación, que ojalá la mayoría acepte en base a mi intervención.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo no sé si el señor Cáceres coincide conmigo en la cuestión previa planteada. Estoy pidiendo que este párrafo sea reservado para poder analizarlo y ver las fórmulas alternativas con el fin de lograr un consenso.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Antes de cederle la palabra a la doctora Chávez con la venia del señor Presidente, debo decir que justamente mi intervención está dirigida a demostrar que el asunto es sumamente complejo y que, al hacer un enunciado de carácter general, así, liso y llano, se van a generar situaciones sumamente injustas. Por lo pronto, ya estamos sosteniendo una modificación que propone el doctor Chirinos tentativamente y que ojalá Nueva Mayoría la haga suya, porque no podemos dar un dispositivo tan duro que va a legislar lo que ocurrirá en adelante y lo que ha ocurrido o puede ocurrir con las leyes dadas precedentemente.

Le cedo la interrupción, con la venia del señor Presidente, a la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, Presidente; gracias, señor Cáceres.

Presidente: Yo creo que también se está olvidando de que la Constitución hace una ley; y la Constitución, por lo tanto, no va a regir para atrás. La Constitución va a regir desde cuando se determine hacia adelante. Por lo tanto, el supuesto al que se refiere el doctor Cáceres es imposible. Es más, las leyes que ya surtieron efecto retroactivo, evidentemente hasta el momento en que entre la Constitución van a surtir su efecto retroactivo; pero, a partir de que entre la Constitución en adelante, ya esas leyes, evidentemente, no van a tener más dicho efecto. Ya cumplieron su objetivo y esta Constitución no va a tener efecto retroactivo en tanto que ella es una ley en sí misma.

Gracias, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir.

Yo creo, de todas maneras, señor, que las observaciones que formulo tienen base. Se van a presentar situaciones de casuística, sobre todo en materia laboral, sumamente delicadas. En todo caso, tiene que reestudiarse este texto.

Si partiéramos de una legislación en la que no hubiera regido un principio de esta naturaleza, no habría problema en volverlo a repetir; pero vamos a innovar lo que ha sucedido en trece años, y eso, señor, va a generar situaciones muy delicadas.

El señor OLIVERA VEGA.— Permítame una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo concluyo, porque me dieron solamente un minuto, salvo que el Presidente lo autorice.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Además, hay unas leyes que por su propia definición sí tienen efecto retroactivo, que son las leyes interpretativas, hasta donde tengo conocimiento y se ha venido aplicando. Por vía de la interpretación se podría dar el efecto retroactivo a este nuevo artículo constitucional. Justamente, las leyes interpretativas se pronuncian sobre materia constitucional cuando requieren precisión.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tendría entonces que decirse: "no tienen efecto retroactivo, salvo las leyes interpretativas". Creo, señor Presidente, que, en todo caso, es una problemática densa.

Con todo agrado, señor Chirinos, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, señor Cáceres.

Las pretendidas leyes interpretativas son una maña para eludir la irretroactividad de la ley. Se dice: "La Constitución, desde el principio, quería decir tal cosa", porque no pueden dar la ley retroactiva. Es decir, son una maña simplemente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Concluyo, señor Presidente, reiterando que ésa es una problemática densa que debe ser necesariamente tratada en dispositivos que abarquen esa problemática y no con el dispositivo sencillo y llano que nos propone Nueva Mayoría.

Creo, como el señor Olivera, que este asunto debe ser postergado para que Nueva Mayoría estudie la presentación de una fórmula mejor.

El señor PRESIDENTE.— Señor, en cuanto a Nueva Mayoría, quiero aclararle que el dispositivo ha sido detenidamente estudiado. Hemos analizado más de cien constituciones en el mundo, y en ninguna de ellas va a encontrar usted una disposición como la que tenía la Constitución del 79.

Y aquí me alcanzan los textos de los convenios internacionales. Todos ellos, en materia de derechos civiles y políticos, solamente excluyen la retroactividad en materia penal expresamente, y nosotros hemos suscrito todos esos convenios.

De tal manera que, si alguno de los miembros de la Comisión cree que no ha estudiado él perso-

nalmente el asunto, es una cosa; pero el proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene el estudio del caso. Si se quiere una ampliación de tiempo, se podrá hacer.

Sí, señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo solicito que los señores abogados de la Comisión principal se pongan a disposición de los señores miembros de la Comisión principal para que instruyan acerca de conceptos tales como retroactividad, irretroactividad, ley interpretativa, ley tributaria, legislación comparada, tratados internacionales, etcétera. De ese modo, los que ya estamos instruidos en la materia no perdemos el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Como no me considero suficientemente instruida sobre la materia, pido que se posponga este debate para poder estudiar el tema.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me quiero pronunciar con relación a la última propuesta, para dejar de lado la retroactividad penal como una mención específica en la Constitución.

Creo, Presidente, que mantenerlo tal como se ha propuesto está en la línea de los dos pactos firmados por el Perú.

Voy a permitirme muy brevemente leer el texto de los pactos que el Perú ha suscrito:

"Nadie será condenado por actos u omisiones que al momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicada en el momento del delito. Si, con posterioridad a la comisión del delito, la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello".

"Segundo: Nadie puede ser condenado..."

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Qué convenio es, por favor, señor Ferrero?

El señor FERRERO (NM-C90).— Éste es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el otro es el Protocolo facultativo del mismo.

Prosigo, señor:

"Segundo: Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que al momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable y no se puede imponer pena más grave que la aplicable al momento de la comisión del delito. Si con posterioridad la ley dispone la imposición de la pena más leve el delincuente se beneficia de ello".

Estos dos son pactos firmados por el Perú. O sea, yo creo que, en concordancia con esto, debe mantenerse por lo menos en cuanto se refiere a ley penal.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la cuestión previa. Sólo la cuestión previa.

Sí, señor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Un inciso voy a leer, sin comentario.

Artículo 233.° de la Constitución vigente:

"Son garantías de la administración de justicia:

[...]

7) La aplicación de lo más favorable al reo en caso de duda o de conflicto en el tiempo de leyes penales".

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Al voto la cuestión previa planteada por el señor Olivera en el sentido de que se traslade el estudio de este párrafo para otra oportunidad.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Olivera Vega, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Fernando Olivera, Róger Cáceres y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez y Samuel Matsuda). Ha sido rechazada por 5 votos en contra y 3 a favor.

Ahora, al voto la propuesta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, pido, pues, que nos ilustren con las cien constituciones que usted dice que ha leído.

Pido que se citen acá los cien artículos constitucionales. Es mi derecho, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto. Alcáncele por favor el tomo que tiene usted, doctora Lourdes Flores.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Y también quiero el texto de la OIT, el texto del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— El tomo de las constituciones europeas lo tiene usted, doctora Lourdes Flores. ¿Podría alcanzarle el tomo de las constituciones europeas?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿No me puede citar usted, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Justamente. En ninguna de las constituciones que está en este tomo, que son todas las constituciones de Europa...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, señor, las cien constituciones. ¿Dónde están las cien constituciones? Ahí tiene que citar.

El señor PRESIDENTE.— Están todas las constituciones de Europa. Páseme también el tomo de Latinoamérica, señora, por favor. Son dos tomos de esos y este tercer tomo que usted puede revisar si hay algún caso. Yo no he encontrado ninguno, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Por eso, pues, señor Presidente, es que planteé la postergación. ¿Por qué se niega a la posibilidad de un análisis profundo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No se niega.

El señor PRESIDENTE.— Pase usted a leerlo. Lo hemos hecho todos nosotros. Hemos trabajado arduamente revisando las constituciones. Revise usted los tres tomos y va a encontrar que no hay nada. Le ahorro el tiempo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es que ésa no es una manera seria de llevar un debate, señor. Estamos nosotros pidiendo un tiempo para analizar este proyecto que, por otro lado, no es exacto que se nos haya alcanzado con tantos días de anterioridad.

Nosotros estamos pidiendo por eso todo el conjunto del proyecto integral de la Constitución. Así no se puede debatir seriamente, señor. Habrán ustedes hecho sus análisis a puertas cerradas, y eso no lo prometieron en campaña. Yo no recuerdo que hayan prometido en campaña quitar derechos a los trabajadores o quitar derechos a los contribuyentes. Esto no fue propuesta electoral. Éstas son sorpresas, después de la elección, que se pretenden hacer sin el debate respectivo.

Estamos reclamando el mínimo derecho para analizar la propuesta, y se nos niega, señor.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, como una cuestión de orden. Yo creo que en ninguna disposición o razón lógica consta que debamos postergar el debate de las normas para que cada uno de los miembros de la Comisión tenga a bien ilustrarse sobre distintos temas.

Esto ya se ha debatido. Tenemos el texto, por lo menos, desde la semana anterior, y no creo que sea posible diferir el debate hasta que alguien considere que está bien empapado del asunto, porque podría resultar que alguna persona considere que en un año no logra ilustrarse debidamente sobre un tema y pida que se difiera el trabajo constitucional por ese tiempo. Por lo tanto, yo plantearía que esto se vote de una vez, porque ya se debatió suficientemente.

El señor PRESIDENTE.— En la parte del inciso que dice: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo..."

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La doctora Flores y el señor Barba están pidiendo la palabra, señor Presidente. No impida el debate.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién ha pedido el uso de la palabra?

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Cuando solicitamos una postergación del tema, no lo hacemos, como usted comprenderá, para perturbar la marcha del debate, sino porque hay aspectos que deben ser revisados.

Ayer yo me fui con dos encargos. Los he cumplido y los he traído estudiados; pero, además, cuando revisé este texto, descubrí que había diez temas más por estudiar.

Le confieso, señor Presidente, que, aunque le he dedicado muchas horas a este tiempo completo,

he podido estudiar cuatro o cinco de ellos, y le confieso con toda honestidad que no me dio tiempo para estudiar el tema de la retroactividad, y quería traer un tema final porque me parece de suyo sumamente importante.

Permítame, sin embargo, hacer algunas apreciaciones genéricas en un debate que no tendrá la seriedad que me hubiera gustado.

Tengo algunas observaciones de carácter conceptual.

Entiendo, por ejemplo, que en materia laboral la retroactividad puede tener un sentido. Ese sentido parte de la consideración de una relación de desiguales.

En consecuencia, cuando el legislador, por alguna razón determinada, afirma que otorga mejores y mayores derechos a aquel que no lo sustentaba, pues me parece razonable que se pueda decir: "muy bien, y estos derechos tienen una extensión desde el momento en que se inicia la relación laboral", porque eso, señor Presidente, nace de la consideración de una relación entre desiguales.

Todo esto, por supuesto, presume que el legislador, al momento de dictar una norma, sea ésta una norma debidamente pensada y razonada. No se trata de crear caos en el país ni mucho menos. Pero yo encuentro un sentido a esta retroactividad, justamente, para otorgar una situación de equivalencia frente a una relación de desiguales.

En materia tributaria, tratándose de un acto en cuya virtud el Estado decide reducir su capacidad de captación tributaria, también puede tener lógica que el Estado diga: "decido, por alguna razón, que este contribuyente no siga soportando una carga que lo afectaba y que, si no ha cumplido con su obligación tributaria, pueda esta nueva ley otorgarle la posibilidad, directamente, de aplicarle los nuevos conceptos que esta norma involucra".

Es decir, creo que, en ambos casos, tanto en la legislación laboral como en la legislación tributaria, el concepto de la retroactividad viene acompañado de una posición del contribuyente y del trabajador que no es una posición entre iguales. Y, en consecuencia, el beneficio de una extensión retroactiva tiene sentido porque, justamente, se da la potestad de que se beneficie a la parte más débil de esa relación: trabajador y contribuyente.

Desde ese punto de vista, yo creo que es conceptualmente muy razonable poder mantener una retroactividad, y que, en todo caso, sea el legislador el que responsablemente establezca aquellos supuestos en los que esta retroactividad funciona y aquellos supuestos en los que la retroactividad pueda no funcionar.

Por eso, señor Presidente, yo creo que el argumento central que ha sido dado —que esto genera inestabilidad— no es un concepto del cual los peruanos podamos decir haya habido realmente una experiencia en estos años pasados. Creo que las normas dictadas en materia laboral y en materia tributaria han sido más beneficiosas para trabajadores y para contribuyentes cuando ellas —si en algún caso se han aplicado retroactivamente— no han sido la causa de la inestabilidad social o de la inestabilidad económica del país.

Ese central argumento, que es el que ha sido expuesto, no me parece aplicable. En cambio, encuentro razones conceptuales para sostener que la retroactividad podría mantenerse.

Por las razones expuestas, no debe suprimirse la retroactividad en materia laboral ni en materia tributaria.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera hacer alguna breve apreciación sobre esto, doctora Lourdes Flores.

El tema de la retroactividad laboral, en primer lugar, al suprimirse, no suprime ningún derecho de los trabajadores. Esto debe quedar absolutamente claro. Establece una estabilidad en el sistema jurídico.

Hoy, sobre todo en el Perú, en donde más del ochenta por ciento de personas no tienen un trabajo estable, sino que son pequeños empresarios, establecer el mecanismo de la retroactividad de los beneficios laborales implica crear a los pequeños empresarios un pasivo contingente gravísimo. Los pasivos contingentes son aquellos que no se pueden conocer ni apreciar. Para producir un artículo o un servicio, uno tiene que saber cuáles son los costos. No importa que la ley ponga grandes beneficios, siempre y cuando sean a partir de ese momento hacia adelante. Pero ningún sistema contable puede autorizar una carga retroactiva hacia atrás. Cuando saqué el ejemplo del arrendamiento era no para comparar la función laboral con el arrendamiento, sino para poder expresar con más claridad sobre qué significa la retroactividad.

La retroactividad así aplicada podría ser impuesta con una irresponsabilidad absoluta, incluso en el incremento de remuneraciones: un trabajador gana 400, mañana se le sube a 500 y puede pedir, entonces, que los 100 de diferencia se los reajusten por todos los años que han transcurrido.

Eso es una posibilidad extrema, por supuesto, pero es una posibilidad. Y una Constitución sirve para dar seguridad a las personas y a sus patrimonios.

Por eso, ninguna Constitución, de las conocidas ampliamente, recoge este principio de la retroactividad en materia laboral o en materia tributaria.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite, señor?

El señor PRESIDENTE.— No se lo permito, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No hay que engañar a la gente, pues, señor.

El señor PRESIDENTE.— Por eso es el principio básico. Lo que se está estableciendo es el principio que existe en todas las constituciones de los países de los que estamos hablando y, particularmente, de los convenios internacionales. Ése es el planteamiento básico.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Hay una técnica dialéctica, ¿no es cierto?, que también emplea Lourdes, que es no contestar el argumento, sino irse por el otro lado. Es una técnica que los abogados practicamos mucho en los informes ante la Corte Suprema, ¿no es verdad?

No sólo ninguna Constitución de un país serio puede pretender la irretroactividad de la ley. Le hago una apuesta a Lourdes: ningún tratadista puede defender lo imposible, el absurdo jurídico. Es un absurdo jurídico que la ley de hoy rija para lo que aconteció ayer. No puede ser que mañana se expida una ley por cual se castiga al que levanta el índice de la mano derecha y esa ley me la apliquen hoy. No puede ser.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, puede interrumpir.

La señora FLORES NANO (PPC).— Voy a escuchar finalmente su argumento; pero, a ese punto, quiero decirle una cosa: su argumento, a lo que debería llevar, es a la prohibición absoluta de toda fórmula de retroactividad, incluida la penal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así lleva.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entonces, usted debería estar también en desacuerdo con eso, porque en la irretroactividad penal también hay un principio...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me escucha usted, pues, cuando hablo, Lourdes. No la culpo a usted, sino posiblemente a mi capacidad de aburrimiento.

Yo he dicho que el maestro Luis Jiménez de Asúa, en sus Tratados de Derecho Penal, sostiene que no hay tal retroactividad de la ley penal. Si estoy purgando un delito con una pena de diez años y disminuye la pena a ocho, cuando se cumpla la fecha me voy, pero no ha habido retroactividad, siempre ha sido para adelante. He citado la norma del Título Preliminar del Código Civil de 1852, pero no me ha oído usted.

El Código Civil decía bella y sabiamente: "La ley rige para lo venidero, no tiene efecto retroactivo".

Lourdes, tráigame un autor que defienda la retroactividad de la ley, uno solo.

¿Qué pasa con la ley penal? Está contemplada la posibilidad de conflicto en ley penal para que la más benigna favorezca al reo. Que de eso se trata, y está contemplada en el artículo 233.°:

"Son garantías de la administración de justicia:

[...]

7) La aplicación de la más favorable al reo en casos de duda o de conflicto en el tiempo de leyes penales."

De modo que todo el tiempo el reo estará favorecido por la ley más benigna, cualquiera que sea la época en que se hubiera dictado. El principio que rige no es la retroactividad, sino la mayor benignidad de la ley penal. Por eso, Lourdes, soy consecuente conmigo mismo y lo que propongo no es ninguna novedad. Es lo que decía la Constitución del 33, mal alterada por la Constitución del 79: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos"; y esto no sólo no va en contra del trabajador, sino que va en favor del trabajador, va en favor del que no tiene trabajo.

He mencionado —conozco como abogado— el caso de potenciales inversionistas en el Perú que sencillamente, cuando llegan al momento en que la ley laboral es retroactiva, dicen "no invierto en este país". ¿Cómo invierten en ese país si es, como ha dicho el señor Presidente, un pasivo contingente? No puedo hacer reservas. Así, por ejemplo, mis reservas para beneficios sociales son un millón de soles y tengo todos mis beneficios sociales cubiertos, pero de repente viene una ley retroactiva y tengo que cambiar esa reserva a diez millones de soles; entonces, se me desorganizó todo el balance.

¿Qué especie de estabilidad tributaria estamos ofreciendo al que invierte su dinero en el Perú, sea peruano o extranjero? Es una cosa sumamente grave. No se puede, por legislar para los tendidos, aprobar una cosa tan grave.

Lourdes, repito, esto no tiene sustento jurídico. Un autor que defienda la retroactividad de la ley: ¿Planiol, Ripert, Ortaland? ¿Quién quiere usted? ¿Romano, francés, alemán, español? ¿Recaséns Siches? ¿Qué autor traemos que defienda la retroactividad de la ley? Ni Jiménez de Asúa en materia penal.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, Fernando, pero quiero completar una idea.

Aquí no se trata de que se esté quitando derechos a nadie, porque, ¿qué pasa? Esta norma constitucional, en el artículo 187.° de la Carta Magna vigente, no ha significado que toda ley laboral sea retroactiva cuando sea más favorable, lo que estamos, en todo caso, eliminando es la discrecionalidad o la arbitrariedad del legislador para determinar si una ley laboral es o no retroactiva, porque desde el año 80, en que se ha aplicado esta ley, se han dado numerosas leyes laborales que el legislador decía: "a partir de tal fecha, rige tal cosa".

No obstante que esa norma pudiera ser más beneficiosa, no se aplicó retroactivamente, porque esta norma constitucional no implica automáticamente que toda norma laboral más beneficiosa sea retroactiva. Eso no significa. Por lo tanto, hablar así, con facilismo, de que esto está cercenando o recortando derechos a los trabajadores o a los contribuyentes no es cierto. Lo que está, en todo caso, es impidiendo la arbitrariedad de los legisladores cuando decían: "esta ley sí es retroactiva; esta ley no es retroactiva".

Ahora, se ha hablado de que hay una relación de desigualdad y que, por lo tanto, en eso cabe la retroactividad. Yo diría, en materia laboral, también hay una relación laboral en el caso, por ejemplo, del servicio doméstico, y ahí estamos hablando de una persona humana que emplea a otra. Yo diría, ¿no es un derecho tanto de la persona que presta el servicio como de la persona humana que, en este caso, es el empleador, el que se le asegure una estabilidad a nivel jurídico? El día de mañana, por ejemplo, alguien podría decir: "bueno, a todas las servidoras domésticas se les debe otorgar una bonificación de cinco soles con retroactividad hasta el año de su ingreso".

Entonces, con una inestabilidad se estaría afectando tanto al empleador como al trabajador, que podría incluso perder su trabajo. Por lo tanto, yo creo que no debemos ser tan simplistas en el sentido de decir "en vista de que hay una relación de desigualdad, debemos permitir la inseguridad jurídica", porque, al final, esa inseguridad jurídica lo que puede hacer es que ese débil quede aún mas débil porque pierde su fuente de trabajo, que, como decía el doctor Chirinos Soto, es lo más caro para un trabajador, es lo más apreciado para un trabajador.

Por lo tanto, no confundamos ni queramos ser proteccionistas en teoría cuando este tipo de normas, por su peligro, al final se vuelven en contra de los supuestamente protegidos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, Lourdes. Fernando Olivera había pedido antes una interrupción. Le rogaría al señor Olivera que sea muy breve.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Luego voy a ampliar.

Hace un momento el señor Chirinos Soto pedía que se le cite un solo tratadista en el mundo; un solo tratadista pedía. Yo le cito a toda la mayoría aprista que aprobó la Constitución del 79, de la que él formó parte, señor; sí, de la que él formó parte. Y allí están los textos del DIARIO DE DEBATES y de la Comisión Principal. La mayoría aprista del año 79, con el voto del señor Chirinos Soto, votó esta norma.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Presidente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, doctor Chirinos Soto, creo que con mayor derecho, porque lo han aludido.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Los de la mayoría aprista no eran tratadistas de Derecho, y la norma contó con mi oposición, como consta en el DIARIO DE DEBATES DE LA COMISIÓN PRINCIPAL.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Mi pregunta a la doctora Chávez, porque ya entiendo la posición del doctor Chirinos —y le ruego me disculpe, no lo había escuchado en su primera intervención—. ¿Y qué razón sí los lleva a considerar que es positiva la retroactividad en materia penal? Es decir, ¿por qué ustedes, en todo caso, no siguen a rajatabla la posición que ha sido expuesta: el concepto de irretroactividad absoluta de la ley?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, yo también estaba interrumpiendo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, por los convenios internacionales, que son muy precisos en cuanto a la retroactividad para el caso penal. Y, en segundo lugar, porque, en toda la evolución del derecho, a una persona que se le condene a muerte, a una persona que se le prive de la libertad, se le conculca un derecho que no está en igual rango que los demás.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, y, además, como ha precisado el doctor, es una cuestión quizás de redacción lo que se considere retroactividad o irretroactividad.

En realidad, no habría tal retroactividad si se señala que se está aplicando la norma en el momento, y en el momento determina, pues, que desaparezca una mayor pena.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una brevísima interrupción, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, allí sí yo tengo una discrepancia con el doctor Chirinos. El supuesto de la destipificación de un hecho penal lleva a que el sujeto que ha sido condenado pueda pedir que se deje sin efecto su condena.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para el futuro.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, pero por un hecho que ha sido condenado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, es para el futuro el efecto, el efecto es futuro.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, perdóneme. Era un hecho tipificado por la ley en un determinado momento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero el efecto es futuro, Lourdes. Y, si se cumpliese la sentencia, ya no se puede borrar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Y, además, en ese caso, si se destipifica, no quiere decir que esta persona nunca cometió el delito, lo cometió y ha sido condenado y ha sido purgada por tantos años. Lo único que pasa es que, como desaparece la sanción penal, es evidente que ya no puede él continuar siendo sancionado de ese modo.

Entonces, quería recalcar, señor Presidente, por último, que no se trata, pues, aquí, de estar recortando derechos a nadie. En todo caso, a quien se recorta los derechos es al legislador, para que no tenga en sus manos la arbitrariedad de decir: "esta ley se aplica para atrás" o "esta ley se aplica para adelante exclusivamente".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Me pedía una interrupción el señor Olivera. Se la concedo con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En primer lugar, señor Presidente, le devuelvo los li-

bros, porque su labor, señor Presidente, es traernos acá un informe. Tiene usted todos los asesores y yo le he pedido los artículos comparados. Así que le devuelvo los libros y espero el informe con todos los artículos citados.

Y hasta ahora estoy solicitando la cita correspondiente del Tratado de la OIT, que es el pertinente, y no se me alcanza, señor Presidente. No sé qué pasa con el cuerpo de asesores —tan eficiente en otros casos— que no llega hasta ahora la solicitud que he planteado; y espero el informe y la exposición de motivos que sustente esta propuesta de la mayoría.

Simplemente, señor, quería citar lo que sí tengo a la mano. Cuando se debatía la Constitución en la Comisión Principal y hacía uso de la palabra el doctor Chirinos, no hizo observación sobre la retroactividad en casos de materia penal, laboral o tributaria. Lo que él observaba, señor Presidente, es cuando se declarara la retroactividad en casos de interés social, cuando así lo acuerden los dos tercios de cada Cámara. Ésa es la única observación que él hizo, señor. Aquí tengo el texto, podría leerlo textualmente. Es la página 112 del DIARIO DE LOS DEBATES.

Devuelvo el uso de la palabra. No quiero abusar de su tiempo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Solamente para decir, Presidente, que pensaba que los tiempos en que algunos decían que sólo el capital y la técnica son necesarios para alcanzar el desarrollo habían pasado. Éste es un concepto que pertenece al pasado, a los tiempos más oscuros del capitalismo primitivo, donde millones de hombres realmente pagaron con sus vidas el precio de estas falsas verdades que siempre rayaron en la infamia.

Yo no tengo a la mano los convenios internacionales que el Perú ha firmado, como el 87 con la OIT, sobre el derecho de sindicalización; y el 97, sobre negociación colectiva. Pero hay otros más que yo me temo que estamos vulnerando y que van a originar protestas internacionales muy serias.

Éste es un Congreso, señor Presidente, cuestionado, sobre el que penden muchas acusaciones. Hoy mismo, muchos embajadores nuestros, sobre todo en la cuenca del Pacífico, están informando que a partir de 1994 el Perú se convertirá en un paraíso para las inversiones porque no habrá treinta días de vacaciones, salario dominical y otras conquistas más que son derechos, en nuestro concepto, inconculcables para el pueblo peruano.

Yo creo, señor, que deberíamos comprometer en las reformas constitucionales a las instituciones fundamentales de nuestra patria, convocar a las federaciones y a los sindicatos para que den su punto de vista, y a los gremios.

Yo entiendo que hay un compromiso de la mayoría con el gobierno en el sentido de acabar lo más rápidamente posible las reformas constitucionales; pero yo no creo que el señor Fujimori le corte la cabeza a la mayoría si no entregan estas reformas en treinta o cuarenta días más. Podríamos darnos un tiempo. Creo que todos vamos a salir gananciosos de esta responsabilidad.

Ahora, yo creo, señor Presidente, que el Estado tiene el deber de proteger a los económicamente débiles. No se trata de una relación entre iguales. El Estado tiene ese imperativo fundamental, y la retroactividad tiene fundamentalmente este alcance. De eso se trata.

Pudiera ser que estemos equivocados en algunos conceptos, pero promovamos un debate nacional breve en el cual todos realmente vamos a salir gananciosos y, sobre todo, fortalecidos.

El señor PRESIDENTE.— Para informar, antes del voto, de que se ha cursado comunicaciones a todas las organizaciones laborales para que contribuyan con sus puntos de vista. En segundo lugar, lo que está analizando la comisión aquí está siendo aprobado, en principio, sujeto a los cambios posteriores que se hagan. En tercer lugar, el debate continúa, porque se ve en el Pleno. En cuarto lugar, el texto que se apruebe, tanto en esta comisión como en el Pleno, se va a publicar en *El Peruano*, y se va a originar un nuevo debate sobre la materia para una segunda revisión, de tal manera que todos los derechos de diálogo y participación se están produciendo. Y, por último, este tema que estamos discutiendo tiene más de diez años de debate. Los que han seguido los temas constitucionales saben que hay abundante material sobre este tema que estamos planteando, de tal manera que ésa es la situación.

Entonces, pasamos al voto.

El doctor Pease es la última persona que faltaría hablar sobre el tema antes de votar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Aquí hay una cuestión de fondo y también una cuestión de momento en que hacemos estas reformas. Es-

tamos, en este caso, y se está planteando por parte de la mayoría, una reforma que afecta directamente a los trabajadores y a los contribuyentes, y que quita un derecho abierto en la Constitución del 79. ¿Qué están buscando? ¿Están buscando una Constitución que restrinja más los derechos? En un país donde por todos lados, en los últimos años, se han golpeado justamente en aplicación a los derechos de los trabajadores, ¿ahora queremos legislar reduciendo los derechos para que esa lógica pueda seguirse dando? Yo creo que esto es un error; pero, además de ser un error, creo que hay un problema...

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Cuando se había promulgado la Constitución, recogiendo mi pensamiento en un libro publicado en 1979, hace doce años, digo: "La irretroactividad de la ley es garantía elementalísima de la seguridad jurídica. No se puede acomodar la ley de hoy para que rija el acontecimiento o la conducta de ayer. Sería la peor arbitrariedad". Digo: "La retroactividad benigna de la ley del trabajo significa que si hoy se concede un beneficio al trabajador, ese beneficio repercute retroactivamente hasta el instante en que nació la correspondiente relación de trabajo. No es de extrañar que potenciales inversionistas extranjeros se espanten con la retroactividad de las leyes laborales en el Perú".

Yo he sido constituyente, lo que no me da condición de tratadista; pero, además de constituyente, soy tratadista, porque he escrito, por malo que sea, un tratado, y es lo que le he pedido a Lourdes, un texto a favor de la retroactividad de la ley.

Mil gracias, porque lo he interrumpido en el uso de su discurso para ejercer el derecho de defensa.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La desesperación con que algunos quieren crear las mejores condiciones para el inversionista —sabiendo que todos necesitamos apoyar buenas condiciones para el inversionista— nos hace olvidar sobre qué realidad social estamos legislando: una realidad social en donde las condiciones de injusticia y de pobreza de los trabajadores son enormes. Y, entonces, solamente se pueden resolver hacia delante si quitamos esta cláusula que permite la retroactividad benigna.

Obviamente, cada disposición, al darse, tendrá que evaluar las posibilidades. Acá solamente estamos dejando el marco para que sea posible corregir para atrás también en favor de los trabajadores y en favor de los contribuyentes. Creo que es un gravísimo error. Pero, además de ser un gravísimo error, creo que no están expresándose en el debate constitucional los trabajadores. No está expresándose la ciudadanía, y la mecánica que se está planteando es más bien la de generar una serie de debates que van a ser totalmente a la defensiva, porque, obviamente, lo que nosotros vamos a recibir no es una lluvia de propuestas, sino una lluvia de críticas.

Y va ser difícil, en un corto tiempo, poder voltear de crítica a propuesta, porque estamos dando pasos muy drásticos y sin la ponderación correspondiente.

Yo pediría, señor Presidente, que este artículo se postergue.

Ya se ha votado; entonces, parece que no puedo plantearlo.

Le concedo una interrupción a la doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Pease García.

Es una pena que se haya perdido gran parte de este debate, porque hemos señalado con mucha claridad que no se trata aquí de recortar los derechos de nadie, y menos aún de los trabajadores, porque no es que con la norma constitucional vigente todas las leyes laborales que pudieran ser beneficiosas tendrían automáticamente efecto para atrás, porque eso estaba dejado a la arbitrariedad del legislador. En todo caso, lo que se está haciendo es que el legislador no tenga en sus manos la arbitrariedad de decir: "esto rige para atrás o para adelante". Entonces, no es que se esté cercenando derechos a nadie.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Pease; pero tiene un minuto para que concluya su exposición.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Se cercena, porque justamente no se permite corregir la

situación hacia atrás, que es la situación de la mayoría de los trabajadores que hoy estén trabajando, y, por tanto, solamente se aplica a los nuevos lo que se pueda dar de corrección. Y el Perú necesita muchas correcciones en este camino.

Es verdad, Presidente, que yo me he perdido este debate, pero por ir a hacer lo mismo en otra Comisión, porque he tenido que conversar con el presidente de la Comisión de Descentralización, el representante del Ministerio de Economía y el alcalde del Cusco, porque un impuesto que había logrado el Cusco con larga lucha para la reconstrucción parcial del centro histórico y varias obras claves, simplemente se le retiró.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, sobre el tema, por favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es sobre el tema, porque es lo mismo lo que está aplicando la mayoría. Este Gobierno está haciendo tabla rasa de todos los derechos; y, en este artículo, tabla rasa de la posibilidad de que los derechos nuevos alcancen hacia atrás.

Yo pediría, Presidente, que reconsideren la votación de no querer reservar...

El señor PRESIDENTE.— Ya se ha votado sobre este tema, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por eso estoy pidiendo reconsiderarlo, Presidente, porque creo que es un error.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar sobre el pedido de reconsideración de la reconsideración.

Los señores congresistas que aprueben el planteamiento del doctor Pease García, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 6 votos en contra y 5 a favor.

Al voto el artículo: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando es más favorable al reo". Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Henry Pease, José Barba, Fernando Olivera y Lourdes Flores). Aprobado por 6 votos a favor y 4 en contra.

—El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"Capítulo II

De la Función Legislativa

Artículo 187.°.— Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas.

Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando es más favorable al reo."

El señor PRESIDENTE.— Se cita a los señores congresistas para mañana a las 09 horas y 45 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 35 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

26.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 11 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, el artículo 184.°, relativo a la declaración de formación de causa respecto de las acusaciones constitucionales que formule la Comisión Permanente, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo, del proyecto de Constitución.— Se reanuda el debate del Capítulo II, De la Función Legislativa, y se aprueba el artículo 188.°, referido a la delegación de facultades legislativas.— Se aprueba por consenso el artículo 189.°, que señala la preferencia que tienen en el Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con el carácter de urgentes.— Se aprueban dos artículos adicionales: uno, sobre protección y obligación por igual a todos los habitantes de la República; y otro, sobre la derogación de leyes.— Se ingresa al debate del Capítulo III, De la Formación y Promulgación de Leyes, y se aprueba por unanimidad, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 190.°, que trata del derecho de iniciativa en la formación de leyes y resoluciones legislativas.— Vía cuestión previa, se suprime del proyecto de Constitución el artículo 191.°, referido a la imposibilidad de que un proyecto rechazado en el Congreso pueda ser tratado nuevamente en una misma legislatura.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 193.°, relativo a la formalidad de la promulgación de leyes.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 45 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Henry Pease García, Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez y Víctor Joy Way Rojas.

Con licencia, por enfermedad, el señor César Fernández Arce.

Con aviso, el señor Pedro Vílchez Malpica, quien se hizo presente a las 11 horas y 11 minutos.

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Martha Chávez Cossío (10:10) y Lourdes Flores Nano (11:05), los señores Fernando Olivera Vega (10:36), José Barba Caballero (10:50) y los accesitarios Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (10:05) y Guillermo Ysisola Farfán (11:11).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se aprueba por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, el artículo 184.°, relativo a la declaración de formación de causa res-

pecto de las acusaciones constitucionales que formule la Comisión Permanente, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo, del proyecto de Constitución

El señor PRESIDENTE.— Está pendiente el texto del artículo 184.° propuesto por el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se ha discutido, señor Presidente. Pediría que se lea y se vote.

El señor PRESIDENTE.— "Corresponde al Congreso, sin la participación de la Comisión Permanente, destituir o no al funcionario acusado o invalidarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de sentencia política condenatoria, el fiscal de la nación denuncia ante la Corte Suprema al acusado en el plazo de cinco días. El vocal supremo penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos".

Va un agregado: "Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso".

Una pregunta al doctor Chirinos Soto.

El texto original del artículo 184.° propuesto está dirigido a suspender la condición especial que tiene un parlamentario para que se inicie el procedimiento. La suspensión tiene por propósito, precisamente, permitir el inicio de la investigación y otorgar la sentencia correspondiente. Presume, en consecuencia, que hay una posible falta o delito, y por eso la Constitución utiliza el término "suspender", porque está condicionado al resultado. Su propuesta dice "destituir", lo cual supondría que ya el Congreso toma una decisión definitiva.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, porque lo que quiero con la propuesta es que el juicio político sea el verdadero juicio, como acaba de pasar en Brasil. El señor Collor de Mello ha sido destituido por el Senado en sentencia condenatoria. Va a ser juzgado por la Corte Suprema. Si la Corte Suprema lo encuentra inocente, recupera todo.

O sea, establecer el verdadero juicio político, que no hay en el Perú. En el Perú hay antejuicio; simplemente el Senado habilita la jurisdicción de los tribunales, pero no concluye con una sentencia. Es una mutación significativa...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con cargo de hacer mayores alcances a las propuestas del señor Chirinos, creo que de ninguna manera convendría utilizar el término "sentencia" en cuanto a la resolución que emitiría.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No lo estoy utilizando.

El señor PRESIDENTE.— Lo que estamos discutiendo es si se debe suspender al parlamentario; si, al decidirse una investigación, se le debe destituir; y luego, si gana el procedimiento, reponer. Ése es el punto.

Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente decir "suspender", en vez de decir "destituir". Acepto eso.

El señor PRESIDENTE.— Diría: "Corresponde al Congreso, sin la participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o invalidarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Inhabilitarlo" es mejor, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En ese caso, sería simplemente "suspender".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O "inhabilitar", cuando ya no es funcionario, cuando es ex alto funcionario.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Habría que decir "sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente". Es más claro.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, diría: "Corresponde al Congreso, sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con la asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de sentencia política..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "En caso de resolución parlamentaria condenatoria".

El señor PRESIDENTE.— "En caso de resolución condenatoria, el Fiscal de la Nación..."

En realidad no sería condenatoria, porque está suspendiendo; no está condenando, está ordenando el inicio de un procedimiento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Inhabilitación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, en caso de suspensión.

El señor PRESIDENTE.— Es que no solamente es suspensión, también es inhabilitación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La resolución que disponga la apertura.

El señor PRESIDENTE.— "Acusatoria", ¿puede ser?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, está bien.

El señor PRESIDENTE.— "En caso de resolución acusatoria, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema,..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La resolución obliga al fiscal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es como una orden.

El señor PRESIDENTE.— "... en el plazo de cinco días. El vocal supremo penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero quien abre la instrucción no es el fiscal, sino la autoridad judicial.

El señor PRESIDENTE.— "... Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay una partecita que queda todavía en duda: "sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente". Pero ocurre que siempre va una delegación de una cámara a la otra a sustentar la acusación.

El señor PRESIDENTE.— Una cosa es sustentar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 184.° al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 184.°.—** Corresponde al Congreso, sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso."

Se reanuda el debate del Capítulo II, De la Función Legislativa, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto de Constitución y se aprueba el artículo 188.°, referido a la delegación de facultades legislativas

El señor PRESIDENTE.— El texto del artículo 188.° es el siguiente: "El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el término que especifica la ley autoritativa.

Los decretos legislativos están sometidos en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estoy en perfecto acuerdo con el artículo tal como está. Pero quiero advertir, en todo caso, que tengo dos adiciones a este capítulo de la función legislativa.

El señor PRESIDENTE.— ¿A qué se refieren? ¿Plazos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La primera, que me parece general, recoge el precepto correspondiente del Código Civil: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley". ¿Eso es válido sólo para la ley civil? No,también lo es para la ley penal, tributaria, la que fuera.

Mi otra adición, en artículo aparte, es un principio general de Derecho que estaba en la Constitución del 33 y desapareció en la del 79, pero que considero indispensable: el de la obligatoriedad de la ley.

"La Constitución y las leyes protegen y obligan igualmente a todos los habitantes de la República". Ésa sería mi segunda adición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, aquí en la función legislativa, podríamos agregar los principios del título preliminar del Código Civil, relativos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Justamente, los he revisado, señor.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y hemos incorporado el abuso del derecho. Propongo incorporar este otro gran principio del título preliminar. Los demás, según mi leal sabido entender, con cargo a revisión de los señores congresistas, no valen la pena.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos una contribución del doctor Fernández Sessarego sobre esta materia. Él ha hecho una revisión detenida del título preliminar y nos ha enviado una sugerencia al respecto.

Voy a tomar contacto inmediatamente con la persona que ha tratado con él y lo revisaremos.

Como ésos serían, en todo caso, artículos preliminares a la función legislativa...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dentro de los preliminares.

El señor PRESIDENTE.— Sí, dentro de los preliminares. Tal vez el 186.°. Porque son principios generales que están en el Código Civil, los ponemos como normas generales.

Continuamos abordando el tema de las facultades extraordinarias.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Respecto del artículo 188.°, primer párrafo, por la experiencia habida a lo largo de doce años en los que se ejercitó esta facultad de la delegación del Poder Ejecutivo, creo que es conveniente y necesario agregar lo siguiente. Donde dice "sobre la materia": "por el término y dentro de las condiciones que especifica la ley autoritativa".

Creo que es conveniente eso para...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No estoy de acuerdo con el doctor Cáceres, porque eso supone que la ley autoritativa va a tener condicio-

nes. Eso desnaturaliza la potestad de delegar, como ocurrió en el Congreso anterior, que casi maliciosamente delegó potestad legislativa en el ministro de Economía, en el Gobierno, pero para efectos de economía y finanzas; y condicionó, fuera de la Constitución, esa delegación a que fuera aprobada por la Comisión Bicameral de Economía, que se convirtió en un pequeño Congreso al cual iba el ministro de Economía a negociar.

Entonces no había potestad delegada, señor Presidente. La potestad delegada, como está en el artículo y como está en la Constitución vigente, sólo tiene dos condiciones: que el plazo y la materia estén especificados. Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Discrepo de la tesis del doctor Chirinos.

Al respecto, creo que debemos tener en cuenta las reglas del mandato y del poder. Quien otorga un poder señala las condiciones eventuales que deben ejercitarse. En este caso, el Poder Legislativo está otorgando un poder al Ejecutivo. El Poder Legislativo es el que tiene la majestad de dar la ley. Entonces, es dueño de señalar las condiciones en las que debe ejercitarse.

En varias ocasiones hubo conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Cuando el Poder Ejecutivo realmente se salía de lo que era "la materia"...

No, no se derogó, se creó un conflicto de interpretación que producía situaciones tensas entre el Ejecutivo y el Legislativo, justamente por la vaguedad de este término "la materia"; es decir, que legisle sobre derechos civiles, pero hay que establecer con mayor precisión cómo debe ejercitarse esta facultad delegada para evitar que esta vaguedad sea causa de conflicto.

De igual manera sería el caso de un apoderado que da un poder general y el otro lo utiliza como mejor le venga en gana. Y a veces, cuando el Ejecutivo corresponde a una orientación política distinta, el problema es mayor. Es preferible que esté precisado con claridad que deben haber condiciones.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tal vez deberíamos ver esto tanto desde el punto de vista de la experiencia como del derecho comparado en materia constitucional.

El tema de las limitaciones puede darlo la propia ley que se dicte. Si el Congreso quiere limitar, lo limita; si no quiere limitar, no lo limita. De modo que para qué imponerle condiciones al Parlamento, que es la máxima autoridad. Primer punto.

El segundo punto sería el siguiente. ¿Por qué, si queremos delimitar un tanto este decreto, no pensamos en todo caso en un plazo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El plazo de la vigencia del mandato, pero no de la duración...

El señor PRESIDENTE.— ... de la norma que se dicta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se dice que los decretos legislativos son como las leyes; son igual que la ley.

El señor PRESIDENTE.— Total, el Congreso los puede derogar en cualquier momento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Corregirlos y hacer lo que quiera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que sí creo conveniente es poner condiciones. Cabe la posibilidad de limitaciones que son necesarias. El Ejecutivo se excedía, y el informe del ministro decía: nos hemos ocupado de la materia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, la diferencia entre los dos textos no es de redacción, es de concepto. Creo que la ley autoritativa debe contener materia específica y plazo determinado, punto. De lo contrario, no hay delegación de facultades.

¿Usted está pidiendo la legislación comparada, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Le rogaría, la legislación brasileña.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le voy a leer la traducción del primer párrafo del artículo 38.° de la Constitución francesa: "El gobierno puede, para la ejecución de su programa, pedir al Parlamento autorización de adoptar mediante ordenanza, durante plazo limitado, las medidas que son normalmente del dominio de la ley".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, debatido el asunto, se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con repetir el texto de la actual Constitución en esta materia, como es la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90,

sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y dos abstenciones (de los señores Henry Pease y Róger Cáceres). Aprobado, por 4 votos a favor y 2 abstenciones.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 188.°.—** El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el término que especifica la ley autoritativa.

Los decretos legislativos están sometidos en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rige para la ley."

Se aprueba por consenso el artículo 189.°, que señala la preferencia que tienen en el Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con el carácter de urgentes

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 189.°.— Los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con el carácter de urgentes, tienen preferencia del Congreso".

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Este enunciado ha sido prácticamente declarativo y romántico. Esa preferencia no se ha hecho valer.

Considero que podríamos adoptar un término más fuerte: "... tienen atención prioritaria en el Congreso", porque "tienen preferencia" es un poco vago.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es verdad que este artículo se ha convertido en una corruptela del Ejecutivo, que a todo le pone "urgente".

Entonces, ¿cómo hace el Congreso? Eso se hacía en la Asamblea Constituyente, toda era urgente, preferente, y se llegó a inventar la "preferencia de preferencias".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quizás: "... debiendo tratarse con prioridad a cualquier otro asunto".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si la tradición es que se le pone "preferencia" a todo, si abusamos de la obligación del Congreso de atenderlo, ponemos al Congreso en un entrampe. ¿Cómo puede darse preferencia a todo a la vez?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Se puede repetir el artículo, a sabiendas de que el Ejecutivo incurre en corruptela. Ojalá que el Ejecutivo se dé cuenta de que, poniendo "preferencia" a todo, no la consigue para nada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Bueno; pero, si estamos de acuerdo con que eso ha sido una corruptela y que no tiene un efecto práctico, ¿qué ganaríamos con mantenerlo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A veces el Ejecutivo sí tiene urgencia de un proyecto y le pone: "preferente". El que debe administrar bien la potestad es el Ejecutivo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo hace valer cuando le conviene.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hace daño o es inútil.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en todo caso, tendría que decirse...

El señor PRESIDENTE.— Ya está aprobado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, no, para agregar. Se tendría que agregar: "tienen preferencia del Congreso o de la Comisión Permanente".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La Comisión Permanente es parte del Congreso.

—El texto aprobado por consenso es el siguiente:

"**Artículo 189.°.—** Los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con el carácter de urgentes, tienen preferencia del Congreso."

Se aprueban dos artículos adicionales: uno, sobre protección y obligación por igual a todos los habitantes de la República; y otro, sobre la derogación de leyes

El señor PRESIDENTE.— Veríamos ahora los agregados al capítulo.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Propongo: el orden no importa, pero me parece que debería encabezar el precepto del Código Civil: "Ningu-

na ley se deroga sino por otra ley", principio universal de Derecho que está en el título preliminar, pero que comprende no solamente las civiles, sino cualquier ley —comercial, de trabajo, de servicios o de lo que fuere—.

El señor PRESIDENTE.— "Ninguna ley se deroga sino por otra ley".

El Código Civil, por favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como el Código: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley".

El señor PRESIDENTE.— "Ninguna ley se deroga sino por otra ley". El Código dice: "La ley se deroga sólo por otra ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor; yo me refiero al Código de Napoleón: "A*ucune loi s'abroge que par une autre loi*". Es decir: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley".

Es mejor la redacción de Napoleón que la de los ilustres reformadores del Código Civil.

El señor PRESIDENTE.— El artículo I del título preliminar del Código Civil dice:

"La ley se deroga sólo por otra ley.

La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla.

Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".

Claro, es la reglamentación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La redacción actual, al ser afirmativa, me parece más clara. La que ha mencionado el doctor Chirinos comienza con "ninguna". El negativo en general debe evitarse en la redacción. Considero que la del Código Civil es más clara para...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es problema de redacción, señor Presidente.

Pido que, con cargo a redacción, se apruebe mi propuesta: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley". Ya veremos después si mejor le damos otra redacción.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, hay dos propuestas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay una sola, con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— No, hay dos propuestas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay dos propuestas, señor Presidente, porque una es que se tome ésta con cargo a redacción; y otra es la del código, también con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas. La primera es la del doctor Chirinos Soto: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley"; y la otra es reproducir la expresión del Código Civil, que dice: "La ley se deroga sólo por otra ley".

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la primera propuesta: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada, por 3 votos en contra y 2 a favor.

La discusión es la siguiente: tomamos la declaración "ninguna ley se deroga sino por otra ley", principio que se sustenta desde el Código de Napoleón; o la expresión que usa nuestro Código Civil, que dice: "la ley se deroga sólo por otra ley". El concepto es el mismo, la redacción varía.

El doctor Chirinos Soto plantea la primera; la otra propuesta, la de nuestro Código Civil, es del doctor Ferrero.

Entonces, vamos a volver a votar la primera propuesta: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley". Los señores congresistas que aprueben esta fórmula se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El resultado ha sido un empate, por 3 votos a favor y 3 en contra.

Votaremos la segunda opción. Los señores congresistas que aprueben la opción del Código Civil: "La ley se deroga sólo por otra ley", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos y Henry Pease) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobada, por 3 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Se aprobó: "La ley se deroga sólo por otra ley". Todo con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Conforme.

Segundo principio.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El segundo principio que propongo está en la Constitución de 1933, y no se repitió en la vigente: "La Constitución y las leyes protegen y obligan igualmente a todos los habitantes de la República".

Es un principio importantísimo. Es el único que señala la obligatoriedad de la ley como garantía constitucional. En ninguna otra parte... Claro, ya sabemos que las leyes son obligatorias, pero no lo decimos.

Y me va a permitir, señor Presidente, recordar un caso concreto de aplicación de este principio.

Los periodistas obtuvimos una ley —buena o mala— para que, a los que habíamos acumulado seis años de servicios profesionales, las universidades nos extendieran un título profesional. Aprobada la ley —yo era presidente de la Federación—, algunos nos presentamos a la Universidad Católica pidiendo el título, y la Católica dijo que no obedecía la ley, que ella era autónoma, que tenía su estatuto y que sencillamente no quería obedecer la ley.

En vista de esa negativa de la Universidad Católica, interpuse un hábeas corpus invocando este principio —"la Constitución y las leyes protegen y obligan"—, invocando la obligatoriedad de la ley.

Bueno, se hizo el trámite, y, en vísperas de expedir la Corte su sentencia, la Católica, que ya se sentía derrotada, habló con el presidente de la Sala para hacer una declaración de acatamiento a la ley. Me llamó el presidente de la Sala y me dijo: "La Católica va a declarar que acata la ley, ¿usted insiste en el hábeas corpus?" "No —le dije—, yo no insisto, porque no quiero humillar a la Católica si acata la ley perfectamente". Entonces, se puso esa declaración y yo desistí del hábeas corpus; y la Católica tuvo que expedir los títulos en virtud de este principio del derecho: "la Constitución y las leyes protegen y obligan igualmente a todos los habitantes de la República".

Es tan fundamental el principio, señor, que su obligatoriedad, para todas las leyes, resulta principio constitucional. Entonces, nadie puede decir "yo no obedezco la ley", porque se accionan con este principio, que —como le digo— está en la Constitución del 33, y no se repitió —por olvido, y por negligencia mía también— en la Constitución del 79.

El señor PRESIDENTE.— Lea la propuesta, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La Constitución y las leyes protegen y obligan igualmente a todos los habitantes de la República".

Voy a leer la Constitución anterior en este punto, señor, la Constitución del 33.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Chirinos, con la venia de la Presidencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que es muy buena la propuesta. Solamente me permitiría sugerir que vaya anticipando a lo que ya se aprobó cuando dijimos ayer que pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas.

El enunciado propuesto por el doctor es más genérico que el aprobado ayer. En realidad, su lugar es antes que éste.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Repito: "La Constitución y las leyes protegen y obligan igualmente a todos los habitantes de la República". Se lo paso, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que el dispositivo es fundado, pero me parece que su redacción podría ser mejorada. En vez de decir "igualmente", decir "por igual" me parece más concreto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Acepto, en homenaje a usted.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, diría: "La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República".

Puede intervenir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, habría que tener presente que en el enunciado de los derechos individuales ya hemos aprobado la igualdad ante la ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Correcto, doctor Ferrero. Lo que no hemos aprobado es la obligatoriedad de la ley, que es el objeto de esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Se va a someter a votación la propuesta: "La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República". Los señores congresistas que aprueben el artículo adicional se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Henry Pease y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado, por 6 votos a favor y una abstención.

—Los textos de los artículos adicionales aprobados son los siguientes:

"**Primer artículo adicional.—** La ley se deroga sólo por otra ley.

Segundo artículo adicional.— La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República."

Se ingresa al debate del Capítulo III, De la Formación y Promulgación de Leyes, y se aprueba por unanimidad, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 190.°, que trata del derecho de iniciativa en la formación de leyes y resoluciones legislativas

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no tengo más propuestas que añadir, señor Presidente.

Me pregunto, sin embargo: hemos aprobado la delegación de facultades, ¿en qué momento vamos a decir que los decretos legislativos tienen la misma fuerza que las leyes?

El señor PRESIDENTE.— Estábamos en el punto relativo a los principios jurídicos que están en el título preliminar del Código Civil y que hemos considerado conveniente incluirlos acá, de acuerdo a la orientación del debate...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El segundo párrafo del artículo 188.° de la propuesta, no ha sido votado.

El señor PRESIDENTE.— Hemos votado todo el...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo estoy entendiendo que no se ha votado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué dice el segundo párrafo?

El señor PRESIDENTE.— Dice: "Los decretos legislativos están sometidos en cuanto a su promulgación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rige para la ley".

Votamos todo el artículo. Está aprobado.

Bien. Entonces, veríamos la posibilidad de incorporar otros principios del título preliminar del Código Civil. Por ejemplo, el artículo II ya lo hemos incorporado: la ley no ampara el abuso del derecho.

El artículo III dice: "La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú". Ya está puesto.

Artículo IV: "La ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía". Eso es discutible, porque depende del área jurídica.

Artículo V: "Es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres".

Artículo VI: "Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico moral [...]". Tiene que ver con procedimientos civiles.

Artículo VII: "Los jueces tienen la obligación de aplicar la norma jurídica pertinente, aunque no haya sido invocada en la demanda". Con el Código Civil o de Procedimientos.

Artículo VIII: "Los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o eficiencia de la ley. En tales casos, deben aplicar los principios generales del derecho y preferentemente, los que inspiran el derecho peruano". Parte judicial.

Artículo IX: "Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siem-

pre que no sean incompatibles con su naturaleza".

Lo que pasa es que ése es el sentido del título preliminar.

Aquí está la indicación que hace el doctor Carlos Fernández Sessarego. Sugiere que el artículo III del título preliminar del Código Civil sea incorporado dentro del artículo 187.° de la actual Constitución.

Señora Relatora, dé lectura al artículo 187.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. ¿De la Constitución vigente o de lo aprobado?

El señor PRESIDENTE.— Del texto original, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

Artículo 187.°.— "Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas.

Ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal, laboral o tributaria, cuando es más favorable al reo, trabajador o contribuyente, respectivamente".

El señor PRESIDENTE.— El doctor Fernández Sessarego sugiere que los artículos III y IV del título preliminar sean agregados a este artículo 187.°.

Nuevamente voy a dar lectura a los artículos III y IV del Código Civil:

"Artículo III.— La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo asociaciones previstas en la Constitución Política del Perú.

Artículo IV.— La ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En cuanto a la primera disposición que recomienda el doctor Fernández Sessarego, está muy mal redactada en el Código Civil. Dice que la ley se aplica a las "situaciones jurídicas existentes". No va a ser a las inexistentes, ¿no es cierto? Es pésima la redacción.

Lo que han querido decir los legisladores es que la ley se aplica a las condiciones preexistentes. A las consecuencias de "las relaciones preexistentes", eso quiere decir; no "existentes".

El señor PRESIDENTE.— "La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Preexistentes", señor Presidente; o sea, anteriores a la ley. Eso es lo que quiere decir.

No sé si vale la pena entrar en un terreno tan sutil en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo también creo que, en cualquier caso, no valdría la pena entrar ahora mismo en una discusión que parece ser compleja, cuando el principio general está respetado en la forma que lo hemos sugerido.

Pienso que es preferible, en todo caso, que nos entregue copia de la sugerencia formulada por el doctor Fernández Sessarego, de tal manera que pueda ser estudiada con calma. A ver si todavía antes de presentarlo junto con las otras propuestas de la estructura del Estado —entiendo que va a ser así— se puede mejorar.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez el artículo IV sí podríamos incluirlo: "La ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía", porque éste es un principio de carácter general.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí; pero también nos lleva a otros terrenos. La ley penal en ningún caso se aplica por analogía, y lo decimos en las garantías de administración de justicia. Allí el Código Civil entra bien, pero entra en materias muy sutiles.

El señor PRESIDENTE.— Pediremos un informe ampliatorio al señor Fernández Sessarego.

Entraríamos al capítulo de la formación y promulgación de las leyes, al artículo 190.°.

Aquí estamos presentando un agregado al artículo 190.°, señalado como 190.1.

El artículo 190.° reproduce lo que es actualmente la Constitución. La novedad está en el 190.1, donde decimos: "Los ciudadanos que reúnan diez mil firmas comprobadas ante el Jurado Nacional de Elecciones tienen derecho a la iniciativa legislativa, conforme a la ley de la materia".

Está suponiendo, entonces, que habrá una ley que regule la iniciativa legislativa. Vale decir, una norma que, junto con la del referéndum, deberá establecer cómo se consiguen esas firmas, cómo se certifican, cómo se presentan, qué hará el Jurado Nacional de Elecciones en este caso, etcétera.

El principio es que hay iniciativa popular para la presentación de iniciativas, y que éstas requieren por lo menos diez mil firmas.

Correcto. Abrimos el debate sobre el artículo 190.° —como cuestión de orden—, que es repetición del concepto actual de la Constitución.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Aquí me preocuparía la situación del Jurado Nacional de Elecciones. Las disposiciones sobre materia electoral, en realidad, son una especialidad del Jurado Nacional de Elecciones.

Últimamente, por distintas razones —complicadas— sobre su conformación, escasez de sus recursos, etcétera, el Jurado se ha visto un tanto disminuido en lo que podría darle al país. Tanto es así que, de todos los organismos públicos, el que más directamente ha recibido ayuda del exterior en los últimos dos o tres años, de los poderes del Estado, ha sido el Jurado Nacional de Elecciones, porque su situación resulta insuficiente para cumplir todas las tareas que el país requiere de él.

Además, es un organismo especializado. El conocimiento que tiene sobre materias electorales no lo tiene nadie; y creo que debería permitírsele, así como a la Corte Suprema, que pudiera también tener iniciativa en la formación de las leyes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su agregado, señor Ferrero Costa? Por favor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "La Corte Suprema de Justicia, el Jurado Nacional de Elecciones...", y etcétera, etcétera, etcétera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hay otras entidades de nivel nacional a las cuales también debería permitírseles esta iniciativa legislativa; por ejemplo, a la Asociación de Municipalidades. No a los municipios en particular, como estamos haciendo con las regiones, pero sí a la Asociación de Municipalidades, a la Asamblea Nacional de Rectores, al Jurado Nacional de Elecciones —que ya se ha dicho—.

Estas entidades creo que son...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por supuesto, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estaba pensando lo mismo, pero veo que se ha cambiado el artículo 190.° original, que decía: "... y el órgano de gobierno de la región...". Se ha cambiado por: "... y el órgano de gobierno descentralizado...". El órgano de gobierno descentralizado está incluyendo a los municipios. Quiere decir que —por lo menos en mi lectura— se está refiriendo al intermedio y al local.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A todos.

Pero, señor Presidente, en ese caso, al ser así indeterminado, resulta que tenemos mil ochocientos municipios en la República...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite precisar?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El problema es que la Asociación de Municipalidades es un ente no estatal, es un ente de la sociedad. Entonces, también podríamos decir "el Colegio de Abogados", el colegio profesional tal. La asociación no tiene un *status* público.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que nosotros podemos establecer, en la parte que concierne a gobiernos locales, la

obligación de que tengan un órgano que los represente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no. Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo pondría: "los municipios provinciales", porque a cada rato el alcalde de Lima dice: "no puedo hacer tal cosa, porque la ley no me deja" o "haría tal cosa mejor si la ley me lo permitiera". Entonces, ¿qué van a decir?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo "los concejos metropolitanos". Hemos acordado introducir ese término para los municipios grandes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, no. Mejor "concejos provinciales", porque allí habrá una pelea fuerte en las provincias.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estoy de acuerdo con la propuesta, pero no necesariamente la palabra "descentralizado" sugiere con la misma especificidad el concepto de gobierno local.

Por ejemplo, gobierno local para unos es sólo municipios; para otros también incluye gobierno regional; y, para quienes no están de acuerdo, dicen siempre "gobiernos locales y regionales".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Ferrero, pero no vamos a otorgárselo a los municipios distritales, porque son demasiados.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, estoy de acuerdo con eso; pero lo que digo es que la palabra "descentralizado" resulta incompleta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una preocupación. Cuando nosotros hemos aprobado, en la parte referida a los derechos fundamentales de la persona, el inciso 17), hemos aprobado que toda persona tiene derecho a iniciativa en la formación de las leyes.

Por lo tanto, en este punto, ¿cómo es que limitamos el derecho de iniciativa a los senadores, a los diputados, al Presidente de la República? Tendríamos que concordar...

El señor PRESIDENTE.— Ahí está nuestra propuesta, en el siguiente artículo, doctora. Parece limitante.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto, señor Presidente, porque en realidad no solamente tienen derecho a iniciativa el Presidente de la República, la Corte Suprema y el Jurado Nacional de Elecciones, sino también los ciudadanos.

El señor PRESIDENTE.— Podemos unirlo en un solo artículo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, si no parecería como que los ciudadanos no tuvieran derecho a esa iniciativa.

Por otra parte —y ya esto es una atingencia pequeña—, cuando se habla del órgano de gobierno descentralizado, hemos sustituido esa frase por "gobiernos regionales y municipalidades provinciales", ¿no?

Está bien.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No sé si se deduce de lo que dice la doctora Martha Chávez que cada ciudadano tiene el derecho de iniciativa. Es decir que el Congreso podría tener que ver todas las iniciativas que hubiera. En ese caso, solamente se tendría que poner "los ciudadanos tienen derecho de iniciativa", porque también las otras instancias están formadas por ciudadanos.

A veces lo mejor es enemigo de lo bueno. Creo que no podría soportar un Parlamento el tener que darle trámite a todas las iniciativas. Por eso, la iniciativa popular siempre se aplica con un número mínimo, para que se ejerza de otra manera. Allí me temo, en lo individual, que la primera sensación de la lectura es por qué no dicen que "todos tienen derecho de iniciativa", punto, porque también son ciudadanos los otros.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La parte pertinente del artículo 2.° dice que los ciudadanos tienen, conforme a la ley respectiva, entre otras cosas, los derechos de elección, de remo-

ción de autoridades, de iniciativa en la formación de las leyes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero es un derecho que no se ejerce individualmente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, acá mismo lo señala.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El precepto no dice que toda persona tiene iniciativa, sino que toda persona tiene derecho a participar en la vida, punto. Hay iniciativas, referéndum y todo lo demás, que es otro concepto. O sea que esa iniciativa es conforme a ley.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entiendo. Los ciudadanos tienen que reunirse para ejercer ese derecho; pero, para ejercerlo, tienen que agruparse en un número equis. Cuando hablamos en este primer párrafo de que tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes los congresistas, el Presidente de la República, etcétera, deberíamos allí mismo decir "los ciudadanos, conforme a ley", porque pareciera que fuera limitante.

Ahora, el número de diez mil o cinco mil firmas creo que es muy discutible.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, suponiendo que es el mismo artículo, vamos a discutirlo por partes.

Quisiera esclarecer el primer párrafo: "Tienen derecho de iniciativa, en la formación de las leyes y resoluciones legislativas, los congresistas y el Presidente de la República. También lo tienen la Corte Suprema de Justicia, el Jurado Nacional de Elecciones, las Municipalidades Provinciales y los Gobiernos Regionales en las materias que les son propias".

Hasta allí vamos a votar...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, faltaría una institución: el Ministerio Público.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se va a votar el artículo 190.°: "Tienen derecho de iniciativa, en la formación de las leyes y resoluciones legislativas, los congresistas y el Presidente de la República. También lo tienen la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones, las Municipalidades Provinciales y los Gobiernos Regionales en las materias que les son propias". Los señores congresistas que estén a favor, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

"[...] también lo tienen en las materias que les son propias". ¿De acuerdo? Para que incluya todo. ¿Conforme?

Segundo párrafo: "Los ciudadanos que reúnan diez mil firmas comprobadas ante el Jurado Nacional de Elecciones tienen derecho de iniciativa legislativa, conforme a la ley de la materia".

Habría que discutir sobre todo el tema de la cantidad.

La doctora Chávez Cossío tenía una sugerencia.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo sugeriría una redacción genérica, sobre todo en lo que se refiere al número de firmas: "Los ciudadanos que reúnan las firmas que establezca la ley, comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, tienen derecho de iniciativa legislativa".

No precisaría la cantidad, porque en realidad eso casi depende de la población.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Está muy bien la novedad; aunque no es tan novedosa como ustedes se imaginan, porque los ciudadanos, en otra época, hacían uso del derecho de petición. A la Cámara llegaban los proyectos y decían: "en ejercicio del derecho de petición, propongo el siguiente proyecto de ley"; y el Presidente le daba trámite: pase a la Comisión tal o lo que fuere.

También lo ejercen —y nos consta a todos— a través de proyectos que nos hacen llegar. Hay unos tipos estrambóticos que creen que tienen la solución a todos los problemas y envían su proyecto.

Está muy bien que lo pongamos. Pero, por lo que dice la doctora Chávez, con un número de firmas en el que nos debemos poner de acuerdo. Diez mil es mucho. Es un trámite tremendo tener diez mil firmas comprobadas ante el Jurado Nacional. Recoger mil firmas es una complicación, y mil firmas ya son representativas, y mil firmas cubrirían lo que dice la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, porque mil firmas en un momento en el que la población pueda ser de treinta millones, por ejemplo, significa muy poco; o diez mil, respecto de una población menor, es mucho.

Como escuchaba al doctor Cáceres, también podría ser de acuerdo al tipo de ley. Si es una ley que tiene referencia a un ámbito regional, sería obvio que debiera ser menor el número de firmas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Su fórmula sería: "y los ciudadanos de acuerdo a ley".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es que lo hemos señalado en el inciso 17), ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me parece que la fórmula que usted explica tiene la ventaja de que permite que la ley regule según el tipo de iniciativa, porque estamos reconociendo iniciativas de leyes ordinarias, iniciativas de leyes constitucionales, incluso iniciativas en reforma constitucional, y debieran tener, en mi opinión, graduaciones de exigencias mayores de firmas.

No creo, señor Presidente, que deban ser pocas firmas, porque el esfuerzo que hace el autor de la iniciativa para recolectar las firmas es al mismo tiempo una construcción de consenso. Eso tiene su rol en la política.

Pero eso no lo podemos establecer acá ahora. Mejor dejemos la puerta abierta para que, en el capítulo donde veamos las leyes de desarrollo constitucional, definamos eso.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, su redacción sería: "Los ciudadanos que reúnan las firmas que establezca la ley..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por qué no decimos: "y los ciudadanos de acuerdo a la ley". Entonces, la ley dará el número.

También podría decirse: "el número de firmas que establezca la ley". Hacemos una ley de iniciativa legislativa y comprendemos todo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, estoy de acuerdo con la sugerencia: "y los ciudadanos de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Sería: "[...] y directamente los ciudadanos que ejerzan el derecho de iniciativa legislativa de acuerdo a ley". Los señores congresistas que aprueben la propuesta de la doctora Chávez Cossío, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

—El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"Capítulo III

De la formación y promulgación de las leyes

Artículo 190.°.— Tienen derecho de iniciativa, en la formación de las leyes y resoluciones legislativas, los congresistas y el Presidente de la República. También lo tienen, en las materias que le son propias, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones, las Municipalidades Provinciales y los Gobiernos Regionales, así como los ciudadanos que ejerzan el derecho de iniciativa legislativa conforme a la ley de la materia."

Vía cuestión previa, se suprime del proyecto de Constitución el artículo 191.°, referido a la imposibilidad de que un proyecto rechazado en el Congreso pueda ser tratado nuevamente en una misma legislatura

El señor PRESIDENTE.— El artículo 191.° contiene el mismo texto vigente: "El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura".

Si no hay observaciones al artículo leído, pasaremos directamente al voto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Aquí estamos dando el procedimiento anterior, donde era el Pleno el que rechazaba un proyecto. Pero ahora resulta que los proyectos, de acuerdo a nuestro Reglamento, pueden ser rechazados por las comisiones. Eso está pasando aceleradamente.

El señor PRESIDENTE.— El Reglamento vigente es sólo para el Congreso Constituyente.

El Congreso podrá establecer el mismo mecanismo u otro, pero al decir "Congreso" no estamos diciendo "Pleno".

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Esta disposición es típicamente reglamentarista. Tenía sentido, si lo tuvo, cuando había dos cámaras, porque decía que el proyecto rechazado en una cámara

no podía ser tratado en la otra. Pero ahora, si el Congreso va a ser Cámara única, no hace falta.

Además, el Congreso debe tener la potestad de decidir volver a considerar un proyecto de ley. ¿Por qué no? Además, señor Presidente, es tan fácil de eludir, porque, si a un proyecto de ley rechazado le agrego un artículo, ya no es el mismo; le quito un artículo, no es el mismo; varío la redacción, no es el mismo.

Yo, señor Presidente, en aras de la brevedad de la Constitución y del postulado antirreglamentarista que tenemos, suprimiría ese artículo.

El señor PRESIDENTE.— ¿A debate o al voto la cuestión previa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay consenso. Sugiero que vaya al voto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Al voto la supresión del artículo 191.°. Los señores congresistas que aprueben suprimir el artículo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Henry Pease y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba) y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobada la supresión por 6 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 193.°, relativo a la formalidad de la promulgación de leyes

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 193.°: "El proyecto de ley aprobado en la forma prevista por la Constitución se envía al Presidente de la República para que lo promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto del proyecto de ley aprobado en el Congreso, las presenta a ésta en el mencionado término de quince días.

Reconsiderado el proyecto de ley, el Presidente del Congreso lo promulga, siempre que voten en favor del mismo más de la mitad del número legal de sus miembros."

Es el mismo artículo adaptado.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estamos en un artículo clave del edificio constitucional. Es el artículo del que arranca la crisis que el país ha padecido.

Yo le rogaría atención a la doctora Chávez, para hablar más contento.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, señor Chirinos. Con todo gusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: De este artículo nace la crisis constitucional, porque el Congreso desconoció al Presidente de la República la potestad de observar la Ley de Presupuesto; y, como ustedes verán, aquí no está excepcionada la Ley de Presupuesto, dice "la ley" en general.

Cuando se quiso introducir una excepción, se introdujo: "La Ley de Reforma Constitucional no puede ser observada por el Presidente". Pero la mayoría parlamentaria anterior, manejada por los doctores Sánchez y Ramírez del Villar, desconoció al Presidente de la República la potestad de observar la Ley de Presupuesto. Primer punto, y muy grave.

Segundo punto, y también muy grave, señor Presidente. A mi iniciativa se puso por primera vez en nuestra historia constitucional: "tiene observaciones que hacer en todo o en parte". O sea que la observación puede ser para la totalidad de la ley o sólo para parte de la misma. Es un derecho que tienen los gobernadores de cuarenta y nueve estados de los Estados Unidos —no lo tiene el de Nebraska—, y es un derecho justamente para la Ley de Presupuesto. ¿Qué ocurre con la Ley de Presupuesto? Es la ley ómnibus en todas partes. Le meten los parlamentarios —una corruptela del parlamentarismo— una cantidad de disposiciones que les interesan, aunque sea en términos de clientelaje electoral.

¿Qué puede hacer el Presidente de la República? ¿Se queda sin presupuesto o promulga la ley ómnibus? Promulga la ley ómnibus, señor, porque no tiene otro remedio. Eso le pasa al Presidente de los Estados Unidos. Los parlamentarios, en la ley ómnibus, le meten cuanto hay en corruptelas. ¿Qué puede hacer el Presidente de los Estados Unidos? ¿Quedarse sin presupuesto? No puede. Promulga el presupuesto. ¿Por qué? Porque el Presidente de la República no tiene este veto parcial que yo puse en la Constitución.

La opinión ilustrada de los Estados Unidos pide que el Presidente tenga, como los gobernadores, veto parcial; o sea que pueda observar y devolver los artículos observados y promulgar la parte no

observada. Éste fue el sentido, por supuesto, de la modificación que a mi iniciativa se introdujo en el texto constitucional, como consta en mi libro.

En mi libro doy esta interpretación cuando todavía la Constitución no había sido aplicada. Viene el momento de aplicarla y el Congreso no hace caso de las observaciones so pretexto de que era Ley de Presupuesto y de que tenía un trámite distinto —cuando eso no está distinguido aquí, y no se puede distinguir donde la ley no distingue—, y enseguida no acepta el veto parcial.

Entonces, señor Presidente, tenemos que precisar este artículo. Tengo una fórmula sustitutoria que se la voy a pasar.

"La ley —es mejor hablar de la ley, porque es ley, no es proyecto; proyecto es el que presenta el diputado o senador; es la ley a la que, aprobada en dos cámaras, sólo le falta el rito de la promulgación— aprobada en la forma prevista por la Constitución, se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. Si no la promulga lo hace el Presidente del Congreso o, en su caso, el de la Comisión Permanente. Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte, respecto a la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días".

El Presidente puede promulgar la ley, incluso la Ley de Presupuesto —para que se acabe esta discusión bizantina, perniciosa para el país—. Puede promulgar la ley, incluso la Ley de Presupuesto, especialmente la Ley de Presupuesto. Este veto se ha hecho para la Ley de Presupuesto. Puede promulgarla en la parte que no observa y puede devolver al Congreso la parte que observa.

Reconsiderada la ley en el Congreso, su Presidente la promulga, siempre que en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República voten por lo menos los dos tercios. Señor Presidente, hay que subir de la mayoría calificada de la mitad más uno —que se explica habiendo dos cámaras— a dos tercios, porque hay una sola cámara. Frente a una sola cámara, hay que reforzar por necesidad del equilibrio de los poderes esta potestad del Presidente. Deben votar por lo menos los dos tercios del número legal de miembros del Congreso.

Señor Presidente, aquí tengo, por cortesía de mi querido amigo Juan Guillermo Carpio, la Constitución de Idaho. La Constitución de Idaho —que en su sección décima establece el *veto power*, el poder de veto—, en la sección undécima, dice: Desaprobación de los *billes appropriation* —partidas presupuestales—. "Apropiación" en inglés quiere decir los *billes, destined assignation*. Dice: "El gobernador tendrá el poder de desaprobar algunos de los ítems o todos los ítems de cualquier ley que haga apropiaciones de dinero", comprendiendo distintos ítems.

La parte aprobada se convierte en ley, y la parte desaprobada será nula, a menos que se proceda de la manera siguiente: si la legislatura está en sesión tal... la legislatura, claro, siempre puede hacer, con los dos tercios, el veto del Congreso.

Señor Presidente, esto es doctrina universal. En Estados Unidos, —repito— cuarenta y nueve de los cincuenta gobernadores la tienen. Se llama *one line veto* o *item veto*.

En la Constitución de Chile, me refiero a la que conozco, que es la anterior a Pinochet, existía —yo me he permitido alcanzarles a ellos un trabajo mío—. Hay un caso del presidente Jorge Alexander, quien veta todo un artículo de la Ley de Presupuesto. ¿Cuál artículo? El artículo en el que los parlamentarios se subían los sueldos. Veta ese artículo y promulga el resto de la ley; y devuelve al Congreso ese artículo.

En Argentina también se usa el veto parcial, el veto selectivo; y ese uso del veto selectivo ha sido aprobado por la Corte Suprema.

Señor Presidente, en Francia —he traído la Constitución francesa, en vista de las amenazas de Lourdes Flores— también existe. El Presidente de la República puede pedir una segunda deliberación de la ley que él vetó, en todo o en parte; o sea, de algunos artículos...

Ya termino, señor Presidente, quiero simplemente leerles ese artículo de la Constitución francesa.

El segundo parágrafo del artículo 10.° de la Constitución francesa —la tengo en francés, por si acaso, para verificar si las traducciones son buenas—, dice: "El Presidente de la República puede [...] pedir al Parlamento una nueva deliberación de la ley o de ciertos artículos".

De manera que puede decir: "deliberen de nuevo los tres últimos artículos"; y, mientras tanto, promulga los otros.

Esta nueva deliberación no puede ser rehusada; o sea que el Parlamento no puede negarse a la segunda deliberación que le pide el Presidente de la República de Francia.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente, sólo voy a invocar unos pocos títulos académicos que tengo sobre la materia. Mi tesis de bachiller fue sobre el derecho de veto del Presidente de la República. Y, cuando se presentó este famoso conflicto, a fines del año 90, en el que el Parlamento desconoció la potestad del Presidente, yo fui consultado por el entonces Presidente del Senado y di mi opinión.

Me preguntó: "¿el Presidente puede vetar en todo o en parte?"

—"Sí, señor —le dije—, puede vetar en parte". Esto no se lo di por escrito.

—"¿Puede promulgar una parte?"

—"Puede promulgar la parte no observada".

Entonces, para el Presidente del Consejo hice este trabajo. El Presidente del Consejo, desde luego, no siguió lo que yo le dije, que fuera a la Cámara de Diputados y planteara la cuestión de confianza.

Pero, con el texto que propongo —y se lo alcanzo, señor Presidente—, se acaba todo esto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo también estoy consciente de que este artículo es uno de los más trascendentes en lo que significa el funcionamiento del sistema democrático y particularmente en lo que se refiere a la relación entre los dos poderes. Muchos conflictos se han producido por la aplicación de este artículo. Yo creo que hay necesidad de precisarlo más.

Ante todo, debo dejar constancia de que estoy de pleno acuerdo, e iba a hacer la misma propuesta en el sentido de que se elevara a los dos tercios.

Cuando discutimos este artículo en la anterior Asamblea Constituyente, como recordará el señor Chirinos, quien sostuvo el criterio de que fuera la mitad más uno fue don Luis Alberto Sánchez. Yo siempre he pensado que lo hizo, en razón de su vasta experiencia, para tener un arma a la cual acudir en el caso de que no estuviera en manos del Ejecutivo la misma fuerza política que manejaba el Legislativo.

En consecuencia, señor, yo creo que debiéramos modificar el texto en la forma siguiente. Estoy en duda de utilizar el término "ley", porque la ley nace en el momento que es promulgada, antes todavía es proyecto. Para no inducirlo a confusión, es preferible usar los términos con propiedad.

El señor Chirinos me solicita una interrupción. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En todas las constituciones, para este caso se ha utilizado "ley"; sólo en la Constitución pasada usamos "proyecto de ley".

El doctor Alzamora Valdez nos hizo la observación de que deberíamos decir "ley", porque el proyecto de ley es otra cosa. El proyecto de ley es el que yo presento; no tiene estado parlamentario un proyecto de ley. En cambio, ésta es una ley, porque ha sido aprobada ya por el Congreso, sino que le falta la formalidad de la promulgación.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en todo caso, hay que abundar sobre el particular.

Al terminar el primer párrafo se dice: "En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente".

Anteriormente, cuando había dos cámaras, se explicaba esta redacción, porque el Presidente del Congreso podía ser uno y otro el Presidente de la Comisión Permanente. En cambio, creo que ahora el Presidente del Congreso será siempre el Presidente de la Comisión Permanente; en su defecto, sería el vicepresidente, en razón de ausencia o permiso.

Creo que debe retirarse la parte que dice: "o el de la Comisión Permanente". Eso evitaría problemas.

Luego, señor, estoy de acuerdo con el agregado que hace el doctor Chirinos al segundo párrafo —el texto que él ha propuesto, adicional al segundo párrafo de la parte final—: "El Presidente puede promulgar la ley, inclusive la Ley de Presupuesto, en la parte que no observa, y puede devolver al Congreso la parte que observa". Esta parte me parece que está correcta, señor Presidente.

En cuanto a lo final... Le ruego al señor Chirinos, en particular, y a los otros señores representantes, seguir lo que voy a decir respecto de este último párrafo.

Allí no se precisan términos, y es allí donde se pueden presentar también problemas.

Yo sugeriría que se diga: "Reconsiderado el proyecto de ley, en cuanto a las observaciones propuestas, dentro de los quince días siguientes el Presidente del Congreso lo promulga en igual término, siempre que voten en favor del mismo cuando menos los dos tercios".

Es conveniente fijar los términos para el debate y el tratamiento de la parte observada. Quince días; y para que el Presidente del Congreso lo promulgue dentro de los quince días siguientes.

En esa forma queda perfectamente situado en el tiempo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De allí vino que, cuando el Presidente observó, decían que tenía que convocarse a legislatura extraordinaria.

No puede ser que la observación del Presidente provoque una legislatura extraordinaria. Por eso no estoy de acuerdo con el plazo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, al no fijar plazo, se entiende que podrían quedar para la próxima legislatura las observaciones pendientes, y, si fueran lo suficientemente urgentes, se convocaría a legislatura extraordinaria.

Si esto queda como la mentalidad de los legisladores, a la que se puede acudir después, en el sentido de que las reconsideraciones se pueden tramitar y debatir de inmediato si se justifican por su urgencia, o quedar para la próxima legislatura si no son tan urgentes, yo convengo en que no se trate de consignar allí término alguno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Estoy en total desacuerdo con la propuesta del doctor Chirinos. Creo que éste es un artículo que, tal como está planteado por el doctor Chirinos, refuerza mucho más el presidencialismo.

El pueblo elige a los congresistas para hacer las leyes, y al Presidente para dirigir la ejecución del país. No elige al Presidente para hacer las leyes, y acá le estamos dando al Presidente un poder enorme para poder sacar del contexto de una ley un par de artículos que probablemente pueden —porque estamos hablando de todas las leyes— ser muy importantes en relación con el resto y ya poner en vigencia una ley que podría haber quedado desnaturalizada al quitarle esos dos artículos.

Además, le estamos exigiendo al Congreso dos tercios para insistir, con lo cual la insistencia va a ser muy difícil.

Considero que en el Perú tenemos que crear condiciones para la concertación política, y esto significa asegurar un verdadero Poder Legislativo. Acá vamos a tener un Poder Legislativo con muchas limitaciones. Resulta que a cualquier ley el Presidente de la República prácticamente le puede introducir las modificaciones que quiera, al margen de si tiene o no mayoría, porque estamos pidiendo que dos tercios del Parlamento —aunque sea en Cámara única— voten para poder modificar la observación hecha por el Presidente.

El señor Róger Cáceres me solicita una interrupción. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La aprobación se dio con la mitad más uno de los miembros del Congreso; ya no habría una insistencia, sino una reiteración, nada más, simple y llanamente.

Para una insistencia se requiere siempre algo más.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pongámosle la mitad del número legal. Aun así es ya excesivo, ¿por qué? Porque el sentido de la observación, que no es el veto de un monarca, sino la observación de un Presidente constitucional...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No haga usted esa comparación. En las monarquías el veto era absoluto; en las repúblicas, no.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero acá estamos llegando al veto absoluto. Estamos llegando por un camino que hace tan difícil...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Podemos discutir lo de los dos tercios o lo de la mitad más uno. Podemos conversar sobre eso, no me niego; pero le quiero decir el fundamento jurídico del veto.

El Ejecutivo, como su nombre lo dice, ejecuta las leyes. Ponerle al Presidente leyes con las que está en frontal desacuerdo es casi inducirlo a que no cumpla las leyes y al choque de poderes.

En Estados Unidos, ¿cómo puede el Presidente sobrevivir a una legislatura adversa?; ¿cómo pueden los presidentes republicanos gobernar con congresos demócratas? Por el veto de dos tercios, porque tienen el poder de frenar. Entonces, con un tercio el Presidente puede librarse de la legislación que lo incomoda y que es penosa para el país.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ahí está justamente el problema, pues. Eso no lleva a crear condiciones para la concertación y no lleva tampoco a que el Parlamento —que aquí tiene mucho menos poder que en Estados Unidos, porque allá tiene campos absolutamente claros de poder y es uno de los países que posee más neta la división de poderes—...

Quiero poner un ejemplo, tal como vi el debate, sobre lo que pasó con el presupuesto. Especialmente el proceso de la Ley de Presupuesto, señor Presidente, es un proceso en el cual toda la iniciativa está en manos del Poder Ejecutivo, porque el congresista no tiene iniciativa de gasto.

Entonces, es un proceso en el cual, en el decreto de presupuesto, toda la iniciativa la tiene el Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo está prácticamente limitado en todo lo que es iniciativa de gasto. ¿Qué pasa cuando el parlamentario quiere incluir una iniciativa? Negocia, y de la negociación el ministro acepta. Lo que aquí ocurrió fue una negociación previa que supuso un determinado conjunto de artículos; pero luego se observan algunos y cae la negociación.

Por eso es que no se puede, además, admitir que se promulgue —en mi opinión— una parte de la ley y se discutan los otros artículos. Sí puede el Presidente observar una parte, puede decir que observa los artículos tal, tal y tal; pero la ley tiene que esperar. Lo que habría que hacer es modificar ese calendario tan rígido que han puesto los constituyentes del 79 para la aprobación del presupuesto, de modo que haya un tiempo adicional y no coincida el término de la legislatura con la entrega del Proyecto de Ley de Presupuesto. Debe ser quince días antes de cerrar la legislatura, de modo que se pueda corregir.

Pero debemos crear las condiciones para que la negociación que se hace en el Parlamento pueda tener vigencia; y esto, en mi opinión, tanto con la posibilidad de promulgar una parte de la ley —con lo cual puedo yo distorsionar toda la ley, porque estoy hablando de cualquier ley, y, al mismo tiempo, observar varios artículos— como con el hecho de ponerle los dos tercios, sí me parece que este Parlamento va a estar absolutamente imposibilitado de expresar su voluntad en las leyes si es que choca con la voluntad del Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Tengo en mi poder las consideraciones de los ex decanos expresadas en forma muy breve.

Primero, el proyecto de texto sobre la Ley de Presupuesto. El texto es el siguiente: "Si el proyecto de presupuesto no es vetado antes del 15 de noviembre entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante decreto legislativo.

El Presidente de la República puede observar el proyecto de presupuesto aprobado por el Poder Legislativo antes del 30 de noviembre, si no lo hiciere deberá promulgarlo".

La exposición de motivos, que también es muy breve, al respecto dice lo siguiente:

"Este capítulo trata de los aspectos relativos al trámite de presentación y aprobación de la conocida Ley Anual de Presupuesto, la misma que es instrumento económico del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los objetivos y las metas para cada año calendario.

Se aborda los rubros relacionados a la presentación del proyecto, al estudio del mismo, al debate y a la aprobación. También se ven los casos en que, eventualmente, el proyecto es votado antes de finalizar la primera legislatura ordinaria, así como los temas que no puede contener la Ley de Presupuesto.

De acuerdo con todo proceso económico, la ejecución del presupuesto debe ser fiscalizada y, por ello, el capítulo se refiere a la presentación de la Cuenta General de la República.

Análisis del articulado.

En el presente capítulo, existe una de las más importantes modificaciones en materia presupuestal. El artículo 198.° establece la necesidad de que el proyecto de presupuesto sea aprobado por el Congreso antes del 15 de noviembre. Esta reforma tiene por finalidad que no espere hasta casi el final de la segunda legislatura para debatir la Ley Anual de Presupuesto. Esta práctica ocasionó, en recientes años, conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pues, frente a un proyecto observado al final del plazo de quince días, ya se había vencido el año y no quedaba tiempo para analizar las observaciones del Poder Ejecutivo, por lo que solamente quedaba convocar a una legislatura extraordinaria de Congreso los primeros días del año en que debía ejecutarse.

El adelanto de la fecha límite de aprobación permite la observación por parte del Presidente de la República hasta antes del 30 de noviembre.

Se supera de esta forma el conflicto y los poderes quedan perfectamente equilibrados sin menoscabo de sus funciones y la Ley de Presupuesto es aprobada antes de fin de año, con lo cual se garantiza que entra en vigencia el primer día del año siguiente a su aprobación."

Es el texto del proyecto y su exposición de motivos.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Fernando Olivera, ¿había pedido el uso de la palabra?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, muchas gracias, señor Presidente. Se la pedí durante el debate del artículo anterior; pero no tengo inconveniente en intervenir en este artículo, porque creo que es necesario dejar clara nuestra posición.

En primer lugar, consideramos que es muy discutible esta posición que se está planteando de la posibilidad del veto parcial de las leyes, más aún cuando se pone como un ejemplo representativo la Ley de Presupuesto.

La Ley de Presupuesto, como todas las leyes, es un todo coherente entre sí, en donde no debe dejarse abierta la posibilidad de que este todo coherente entre sí pueda ser alterado a gusto del Poder Ejecutivo y obligue al Parlamento a estar legislando de manera fraccionada, pudiendo alterar, en efecto, el conjunto, que es una ley.

Entonces, tendríamos que señalar que, por ejemplo, si el Presidente de la República quiere objetar todas las normas relativas al control y a la fiscalización, que son normas inherentes a una Ley de Presupuesto, o si el Ejecutivo quisiera objetar todas las normas de austeridad de gasto presupuestal haciendo el veto parcial y aceptando la tesis de los dos tercios de votos para insistir en el proyecto, estaríamos implantando en la práctica la dictadura del Ejecutivo y la ausencia total de fiscalización y de posibilidades de normas de control sobre él.

Con esta tesis, me preguntaría: ¿qué habría pasado con la Ley de Control Parlamentario? Sencillamente nunca habría existido posibilidad alguna de que se haga realidad.

En la práctica, señor Presidente, nosotros estamos haciendo imposible que el Congreso de la República pueda dar leyes que no sean del gusto del Ejecutivo, si además se incorpora el requisito de que para insistir hay que agregar los dos tercios de la votación.

El señor Cáceres Velásquez decía que, en efecto, habría que considerar una condición adicional para la insistencia; pero la condición adicional está establecida en el texto vigente, porque, para aprobar leyes, usualmente se hace con la votación simple, no se exige votación calificada —es decir, la mitad más uno del número legal de los miembros del Congreso—.

La votación calificada solamente se exige para leyes orgánicas. Esa exigencia especial que se establece para leyes orgánicas es la que se está poniendo como condición para la insistencia en caso de que un proyecto sea observado por el Poder Ejecutivo.

Por eso, señor Presidente, nosotros queremos expresar nuestro rechazo categórico contra la

condición que se pretende incorporar de dos tercios de los votos para la insistencia en el caso de que el Congreso considere que su proyecto de ley debe ser promulgado.

En el proyecto presentado por la mayoría se habla de la mitad del número legal de sus miembros. Me parece correcto, señor Presidente, hay que seguir manteniendo este criterio y no dejarse influir por otros criterios que parecen haber olvidado el pasado, pues antes defendían al Parlamento como primer poder del Estado y hoy día quieren que sea prácticamente un poder sin poder.

Señor Presidente, con respecto al veto parcial, veo que también con buen criterio no lo ha incorporado el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90. Yo esperaría, en todo caso, si es que Cambio 90 y Nueva Mayoría, o Nueva Mayoría y Cambio 90, varía su posición, para abundar más en la materia; pero creo que por ahora es suficiente, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, yo quiero agradecerle al doctor Chirinos la presentación por escrito de una opinión sobre esta materia. Me parece que ilustra la consideración que el tema merece. No todos los temas los hemos podido considerar teniendo en cuenta la presentación de un documento escrito específicamente sobre el tema.

Aquí, señor Presidente, en el fondo sí hay una discusión conceptual respecto de lo que algunos creen que debería ser la democracia en el Perú y el equilibro de poderes. La discusión es antigua. Hay quienes sostienen que nuestro régimen debe ser con tendencia a fortalecer el Congreso; en consecuencia, con tendencia a avanzar en un parlamentarismo y a reducir un criterio más bien presidencialista, que venía siendo la orientación histórica.

Sobre este punto, yo no tengo escrúpulos en declarar que mi tesis personal es más bien que en el Perú de hoy se necesita que, en la posición exacta de equilibrio, que es imposible entre Parlamento y Presidencia, prime un régimen que sea más presidencialista que parlamentarista. Para la realidad peruana.

Fijada esa posición, paso a precisar el problema del veto y cómo puede resolverse.

Para quienes no han seguido la sesión desde el comienzo, deseo reiterar que el veto puede considerarse desde dos aspectos.

En primer lugar, en cuanto a las instancias en que se aplica el veto; si es que con el veto, una vez dado, muere la facultad de promulgar la ley, que es el denominado veto absoluto. Y el otro aspecto, el veto relativo, que es el que nosotros tenemos, en el que el Presidente puede observar; pero, si el Parlamento insiste, termina convirtiéndose en ley. Nosotros no tenemos en el Perú el veto absoluto, solamente tenemos el relativo.

La segunda diferenciación del veto es en cuanto al veto total y al veto parcial, que ha motivado la discusión fundada, ocurrida con motivo del Presupuesto para el año 92, que trajo como consecuencia, en parte, las fricciones entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Y sobre ese punto, señor Presidente, a la propuesta que se ha entregado en Mesa y que está siendo discutida como alternativa, yo tengo dos observaciones que formular.

En primer lugar, en la parte que sugiere el doctor Chirinos Soto, para mejorar la propuesta referida a que se haga una mención específica a la Ley de Presupuesto sería preferible decir "cualquier ley" o "toda ley"; pero no hacer una mención especial a la Ley de Presupuesto, porque significaría, sin querer, darle un rango particular en la Constitución.

De tal modo que resolveríamos el problema en esa parte y entraríamos a la cuestión de fondo, que se refiere al peso que debería tener la decisión parlamentaria que se imponga sobre el Presidente de la República.

Hay tres tesis: la primera, la mayoría simple; la segunda, la mayoría calificada —que, según entiendo, estaría dispuesto a aceptar el proponente— de la mitad más uno del número total de miembros de la cámara; y la tercera, que era la propuesta referente a los dos tercios.

Personalmente, simpatizo con los dos tercios. Naturalmente, escucharé los criterios que puedan faltar y las razones para hacer eso. Y el motivo —como lo anuncié al comienzo— es que, si bien es cierto que hay oportunidades en que el Ejecutivo trata de imponer una posición sobre el Congreso, también es verdad que el Congreso tiene la decisión, porque siempre va a poder devolverla al Presidente mediante la insistencia y obligarlo.

Ahora, se piensa que, si lo obliga con una mayoría tan alta, pierde su posibilidad de obligarlo. Pero, desde el otro punto de vista, darle la necesidad de acumular votos para presionar y obligar a que la ley salga, también tiene la ventaja de que el Presidente de la República no pierde la capacidad conductora, que de alguna manera también le ha sido encargada por el elector.

El señor Chirinos Soto me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El proyecto alternativo no modifica la Constitución como está, sino la aclara, porque en la Constitución dice: "Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte...". Eso es el veto parcial. Y lo comento antes de ninguna discusión.

El derecho de observación que hemos dado al Presidente de la República, en el artículo bajo comentario, es derecho calificado, porque podemos aprobar en el Congreso los proyectos de ley aprobados en todo o en parte; quiere decir que puede promulgar algunos artículos y devolver otro u otros.

Y una aclaración, doctor Ferrero. Yo, al revés que usted, tengo tendencia al parlamentarismo, que en nada contradice el artículo que propongo, porque soy parlamentarista en cuanto quiero que las cámaras den confianza al Presidente del Consejo y puedan interpelar, censurar, invitar a los ministros. En eso soy parlamentarista.

Y quisiera, y propondré en su momento, que el Presidente del Consejo esté siempre en la primera hora de las sesiones.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted está muy influido por la tesis europea del parlamentarismo, es su derecho.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino, señor Presidente, apoyando que se haga la aclaración que ha solicitado el doctor Chirinos y modificando la mención específica a la Ley de Presupuesto.

Entiendo que el doctor Chirinos mantiene lo de los dos tercios. Es su propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Con relación al tema de la reconsideración de un proyecto observado por el Poder Ejecutivo, me parece razonable que el número de representantes que deban votar a favor de esa reconsideración sea la mitad más uno del número legal; es decir, que haya una expresión inequívoca de la mayoría del Congreso, de este Congreso unicameral, de ratificar su decisión expresada.

Creo que una exigencia mayor para normas que han sido aprobadas por una mayoría simple es una exigencia que resulta una innecesaria traba a una decisión que creo que se expresa inequívocamente a través del cincuenta por ciento más uno de los miembros del Congreso, pues reflejará claramente la posición de este órgano legislativo.

Yo me inclinaría, por tanto, por que la reconsideración se limitara a la mitad más uno del número legal de miembros del Congreso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A más de la mitad, ¿no?, porque, si es más dos, también vale.

La señora FLORES NANO (PPC).— Más de la mitad del número legal, señor Presidente.

Ése es un primer tema.

El otro tema del cual se ha abierto...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Todavía no he aceptado eso, sino que quería aclararlo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Muy bien. En todo caso, es una propuesta.

El segundo tema es en relación con la Ley de Presupuesto.

Éste es un viejo debate del cual podrían derivarse algunos conceptos a partir de la Constitución vigente. Pero ya que vamos a aclararlo, debo manifestar que yo sí me inclino por la inobservabilidad de la Ley de Presupuesto. Es decir, por darle a la Ley de Presupuesto un tratamiento singular.

Así lo sostiene una parte de la doctrina. Es verdad que otros no lo hacen; sin embargo, es un tema

que deberemos perfilar cuando analicemos el capítulo de Presupuesto. ¿Por qué? Porque, tal como fue concebido por lo menos en la propuesta que hiciera en su momento el doctor Roberto Ramírez del Villar, la Ley de Presupuesto debía ser una ley de negociación. Es decir, debíamos partir del proyecto venido del Ejecutivo. Si luego de la negociación no se llegaba a un acuerdo, era el Proyecto del Ejecutivo el que entraba a regir.

Si vamos a hacer una Constitución que tienda no al enfrentamiento, sino a encontrar cauces comunes, la Ley de Presupuesto debe ser la ley que refleje el entendimiento en común de los programas, proyectos y recursos que asigne el Ejecutivo y su aceptación por parte del Parlamento, de forma tal que pueda, a su vez, ejercer un adecuado control en el ejercicio presupuestal.

Si nosotros le damos, al capítulo relativo a Presupuesto, el tratamiento diferenciado de una norma que tiene efectivamente un procedimiento legislativo singular —una propuesta unicameral que se discutía a través de una Comisión que era bicameral—, cuya iniciativa es exclusiva del Ejecutivo y cuyo trámite es de negociación, creo también que hacerla inobservable podría ser una consecuencia lógica.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lourdes, el veto parcial del *one line veto* se ha inventado para la Ley de Presupuesto, porque es la ley ómnibus donde los parlamentarios colocan cantidad de corruptelas.

Si Lourdes quiere excluir del veto parcial la Ley de Presupuesto, olvidémonos del veto parcial. Pero para eso se ha hecho: contra la corruptela parlamentaria en la Ley de Presupuesto. Ése es su objeto.

Podríamos discutir si sólo la damos para la Ley de Presupuesto, pero de ninguna manera que retiremos la Ley de Presupuesto, porque quedaría sin contenido la institución.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Es que yo sugeriría más bien que, cuando analicemos la Ley de Presupuesto, fijemos con toda claridad la eliminación de las corruptelas.

¿En qué consistieron las corruptelas? En que, en efecto, existiendo una prohibición en el gasto, la Ley de Presupuesto ha sido usada para la partida y el destino a cualquier cosa.

Entonces, vamos a darle, pues, a la Ley de Presupuesto su verdadero carácter. Vamos a propiciar que la Ley de Presupuesto sea la fijación de los objetivos generales y no la multitud de iniciativas de gasto que eran abiertamente inconstitucionales y, además, la multitud de iniciativas que no tenían que ver con la materia presupuestaria. Fijemos con toda claridad, en el capítulo del Presupuesto, una ley que sea diferenciada. Si así lo hacemos, pienso que una consecuencia lógica podría perfectamente ser la de hacerla una norma inobservable, porque ha nacido del consenso o de la imposición de la norma del Ejecutivo si ese consenso no se logra.

Ésos son mis dos planteamientos con relación al tema que se está debatiendo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya intervino, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Intervine, pero hay varios aspectos que se están tratando. No creo que se puede cerrar el debate...

El señor PRESIDENTE.— Corresponde el uso de la palabra a la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero referirme a algunos puntos.

En primer lugar, al tema de considerar si es proyecto o no el que aprueba el Congreso. De acuerdo con la redacción de la propia Constitución vigente, el señor Enrique Chirinos tiene razón cuando señala que se debe hablar de proyecto, porque o modificamos los artículos 191.°, 192.°, 193.° y 194.° o modificamos el artículo 196.°. Los artículos del 191.° al 194.° hablan de proyecto de ley; sin embargo, cuando se habla de la fórmula con la cual el Congreso da la ley y la remite para su promulgación, dice "ha dado la ley siguiente"; no dice "ha dado el proyecto de ley siguiente".

Entonces, no hay coherencia entre los actuales artículos. O nos vamos por que es un proyecto y, en todo caso, en la fórmula tiene que decir: "ha dado el proyecto de ley siguiente"; pero luego, cuando el Presidente la promulga, tiene que decir: "por tanto, mando se publique y cumpla

esta ley"; o decimos que se trata, pues, de una ley.

Luego, cuando se habla de los dos tercios, se ha dicho que se debe seguir la mitad, que esto de los dos tercios es algo ajeno. Pero yo debo recordar que, de acuerdo al artículo 192.°, cuando se trata de conflictos respecto de la aprobación de una ley entre las cámaras, se exige una votación calificada para la insistencia, se exigen los dos tercios.

Ahora, en el contexto de la unicameralidad, no veo razón por la cual no pueda trasladarse. Ya que no caben esos conflictos entre cámaras, ¿por qué no se traslada eso mismo al Poder Ejecutivo para lograr el equilibrio de poderes al que se hace referencia siempre? Entonces, así como se ha exigido los dos tercios para cuando había estas diferencias entre las cámaras en cuanto a la formación legislativa, bien podría, cuando hay una observación por parte del Presidente de la República respecto de una ley, exigirse que la insistencia del Poder Legislativo también lleve esa mayoría calificada.

Por otra parte, en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 y en el texto de la Constitución vigente está previsto el veto parcial. Eso es indudable. Claro, es susceptible de ser precisado; pero creo que está expresamente señalado cuando se habla de si se hacen observaciones en todo o en parte respecto del proyecto. Eso está aludiendo al veto parcial.

Convengo en que es necesario reforzar ante una sola cámara el veto presidencial, pero también estoy consciente de las dificultades que puede significar el utilizar los dos tercios.

Entonces, yo sugeriría y le preguntaría al doctor Enrique Chirinos si es posible incluir, para este efecto, el tema de la cuestión de confianza cuando el Presidente observa una ley, de modo que se impida que el Presidente pueda estar observando cualquier ley simplemente para causar dificultad respecto de la insistencia con una mayoría calificada.

Entonces, no sé si es posible que el tema de la cuestión de confianza pueda ser planteado. Cuando el Presidente, por ejemplo, observa una ley, se exigen los dos tercios, pero necesariamente con la observación de la ley va aparejada la cuestión de confianza.

No sé si eso es así.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto. Con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora, no me renuncio a contestar, ya que ha tenido usted la gentileza de preguntarme.

La cuestión de confianza puede plantearse sobre lo que se quiera. El Presidente del Consejo la plantea cuando quiere y como quiere.

Eso lo podremos aclarar más cuando veamos la cuestión de confianza y allí incorporar lo que usted está diciendo. Allí, en cuestión de confianza, porque de lo contrario sería adelantar un concepto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos.

Yo diría que, a decisión del Presidente de la República, determinadas observaciones de ley deberían ir aparejadas con una cuestión de confianza. De modo que, si el Congreso...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El Presidente del Consejo tiene la libertad de plantear la cuestión de confianza sobre lo que quiera. Por ejemplo, podría decir: señor, hago cuestión de confianza de que se respeten las decisiones del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, su tiempo se ha vencido.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, señor Presidente, no voy a poder conceder la interrupción que me pedían.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores, en realidad el debate ha girado en torno a varios temas. En algunos aparentemente existe consenso.

Entonces, salvo que haya observaciones, propongo votar los tres párrafos en forma distinta y reabrir incluso el debate en los temas que no se consideren completos.

Aparentemente, en el primer párrafo habría acuerdo. Diría: "La ley aprobada en la forma prevista por la Constitución se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente".

Perdón, aquí hay dos temas por decidir. Primero: si es ley o proyecto de ley.

Con la aclaración de la doctora Martha Chávez en el sentido de que el texto constitucional, en el artículo 196.°, se utiliza "ley". En consecuencia, quedaría como "la ley", no "el proyecto de ley".

El nuevo concepto que se recoge, considerando que la base de la Constitución expresa que aprobado el proyecto ya es ley, pero ley en trámite que recibe el Presidente; y, tal como lo dice la Constitución, el Congreso, al redactar las leyes, usa la siguiente fórmula: "El Congreso de la República del Perú; Ha dado la ley siguiente". O sea, ya allí es ley, aunque no esté promulgada ni publicada. Es decir, habrá coherencia con este artículo.

Entonces, el primer tema por decidir es si debe decir "proyecto de ley" o "ley". Ése es el fondo de lo que hemos debatido.

¿Sí, señor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Hay alguien que insiste, señor Presidente, en que se llame "proyecto de ley" en este momento?

El señor PRESIDENTE.— Vale la pregunta.

¿Alguien insiste en que se llame "proyecto de ley"?

Nadie.

Entonces diría: "La ley aprobada en la forma prevista por la Constitución se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente."

¿Suprimir "o el de la Comisión Permanente"? ¿Qué sucede cuando no está en actividad el Congreso?

¿Sí, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Siempre hay Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Siempre hay Presidente. "El Presidente lo hace". Perfecto.

Entonces, al voto el primer párrafo. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor José Barba). Aprobado por 8 votos a favor y una abstención.

Segundo párrafo: "Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a ésta en el mencionado término de quince días".

Aquí hay varios puntos por decidir.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una observación, señor Presidente.

Solamente, en lugar de "a ésta", "a éste".

El señor PRESIDENTE.— Diría: "Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto del proyecto de ley aprobado en el Congreso..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Respecto de la ley.

El señor PRESIDENTE.— Acá sería "de la ley". Bien.

"Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días". Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Las adiciones.

Esas reconsideraciones tenemos que verlas ahora, para examinar cómo son los conceptos.

"Reconsiderada la ley, el Presidente...

La señora FLORES NANO (PPC).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Solamente para aclarar un tema, señor Presidente.

Con la intervención de la doctora Chávez queda claro el texto que hemos aprobado referido a la observación parcial. Sobre eso creo que no hay ningún problema.

El conflicto se presenta respecto de la promulgación parcial de la norma. Eso es lo que vamos a discutir en este párrafo... o no sé si ese tema ya ha sido suficientemente debatido.

Yo no soy partidaria de la promulgación parcial de la norma, por ejemplo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay otro problema aquí. Al decir: "Reconsiderada la ley", parece que quedara abierta otra posibilidad. Es decir, que se reconsidere todo, además de las observaciones que ha hecho el Presidente.

Por eso, para aclararlo, debería decir: "Reconsiderada la ley en cuanto a las observaciones propuestas".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Pido que se vote el tercer párrafo. Algunos vamos a votar en contra a fin de que se pueda discutir la sustitución propuesta por el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Señores, creo que primero tenemos que definir cuáles son los puntos del acuerdo o desacuerdo.

El primer punto es si debe haber o no promulgación total y parcial. Primer punto.

Vamos a aclarar los puntos que están en debate.

El primer punto es si debe haber o no una promulgación parcial; segundo, si se puede observar incluso la Ley de Presupuesto, que también ha sido materia de debate; y tercero, el porcentaje que debe existir para la ratificación de la norma, para vencer el veto.

Entonces, son tres puntos. Sobre estos aspectos que son tan debatibles sugeriría —salvo mejor opinión— que votemos los conceptos en principio, y después la redacción. Es decir, si estamos de acuerdo con una opción u otra, y después vamos a la redacción.

Entonces, sobre el primer concepto, consideramos que el Presidente de la República debe tener facultad para promulgar...

¿Sí, señor Olivera Vega?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Estos mecanismos de hacer votaciones pues así conceptuales... Votemos por el artículo. Si quieren rechazarlo, lo rechazan; pero así por ese mecanismo fue como se aprobó la unicameralidad de un carpetazo. ¿Por qué cambiamos la metodología?

Si ustedes quieren rechazar el proyecto que han presentado... y, como siempre dicen que lo analizan, lo meditan, lo acuerdan previamente, lo han traído aquí acordado, meditado y reflexionado. Si quieren cambiar porque les convenció algún constituyente que es más presidencialista que ustedes mismos, bueno; pero votemos el proyecto que ustedes han presentado o retírenlo. No empecemos a votar por conceptos genéricos sin redacción específica.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no tengo inconveniente en retirar el proyecto en esa parte.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente de la Comisión considera cómo debe ordenarse el debate. Si los miembros de la Comisión están en desacuerdo, yo lo cambio. Estoy tratando de hacer el esfuerzo para ordenar el debate y para que se adopten las medidas en la forma más democrática posible.

Me parece que lo primero es llegar a un acuerdo en cada uno de los conceptos, y luego vamos a los textos, porque se han presentado muchas posiciones. Si usted considera que no es así, podríamos someterlo a votación.

Puede intervenir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Disculpe, señor Presidente, pero usted siempre es muy exigente. Cuando uno hace una propuesta, dice: "alcánceme el texto por escrito para la votación". Siempre, por lo menos cuando viene de la oposición. Y, cuando hay un conflicto al interior de la mayoría, innova este tipo de procedimientos.

Por eso, señor Presidente, sugiero que mantengamos un orden. Es la garantía mínima para llevar un debate organizado en igualdad de condiciones.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a proceder como usted lo pide.

¿"Reconsiderada la ley" sería en este caso, no?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: He retirado, en nombre de Nueva Mayoría-Cambio 90, el tercer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, está clarísimo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero solicitar un cuarto intermedio. Es un punto muy denso, en el cual considero que se exige afinar criterios más allá del debate.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Antes de cualquier cuarto intermedio yo pediría que hagamos una segunda vuelta de discusión.

Es un problema delicado que tiene muchas implicancias y alguna vez lo hemos tratado en las intervenciones cada uno.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que estoy planteando. Por eso decía que me parece que hay tres puntos vitales por discutir: primero, la promulgación total o parcial; segundo, si la observación puede incluir el presupuesto o no; y tercero, el porcentaje. Son tres aspectos que o los debatimos más o los pasamos a votación y después ya vemos la redacción para conciliar criterios.

Entonces, abrimos una nueva rueda, que debe incorporar los tres temas. ¿De acuerdo?

Punto número uno: si debe haber promulgación total o puede haber promulgación parcial. Punto número dos: si debe haber observación o no para la Ley de Presupuesto. Y punto número tres: cuál es el porcentaje para vencer el veto.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Le pido un cuarto tema para debatir, señor Presidente.

En alguna Constitución...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el tema?

La señora FLORES NANO (PPC).— La posibilidad de someter a una consulta o referéndum, ya que especificaron ustedes la observación por iniciativa del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Son cuatro puntos.

Entonces, se abre el debate correspondiente.

Tiene cinco minutos cada miembro de la Comisión. Les ruego pronunciarse sobre cada uno de los puntos. Los repito: promulgación total o parcial, observación del presupuesto, porcentaje y referéndum.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Si hay veto parcial, es evidente que también hay promulgación parcial, porque no habría razón para que el Presidente pueda tener la posibilidad del veto parcial y esto no concretarse en una promulgación igualmente parcial. Por lo tanto, creo que es la otra cara de la medalla, que va aparejada o anexa al veto parcial.

En segundo lugar, en cuanto al porcentaje para la aprobación de la norma observada, reitero que es bueno, teniendo en cuenta el antecedente que significó utilizar la mayoría calificada cuando se trataba de similares conflictos entre la Cámara de Diputados y el Senado. Digamos que es un elemento de referencia que puede perfectamente ser utilizado en el conflicto que pueda surgir respecto de la formación de una ley entre la Cámara única y el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, en cuanto se refiere a la Ley de Presupuesto, no tiene nada de distinto a otra, salvo para lo que abunde en favor de la posibilidad de un veto y una promulgación parcial, porque, en realidad, según los antecedentes de nuestro país, en la Ley de Presupuesto se mete de todo. Y eso de que sea un todo coherente resulta totalmente ajeno a lo que hemos visto, porque en la Ley de Presupuesto existen una serie de cosas que bien pueden ser independizadas, sacadas o agregadas y que no le añaden o le quitan nada a un contexto. No tiene la Ley de Presupuesto, al menos en nuestra realidad, esa coherencia, ese sentido de totalidad que se ha señalado y con el cual no estoy de acuerdo.

Ahora, es obvio que, si una ley es observada en parte y esa parte está relacionada con el resto, por la naturaleza de la misma materia no podría ser promulgada parcialmente. Pero eso habría que verlo respecto de cada caso. Es una cuestión de examinar en qué consiste la observación que pueda hacer el Ejecutivo y si está relacionada con el resto de los artículos no observados.

Luego, sobre lo que señala Lourdes —no sé si he entendido mal— respecto de la posibilidad de que se sometan a referéndum los casos de observa-

ciones de leyes o de la Ley de Presupuesto exclusivamente, pediría una aclaración.

La señora FLORES NANO (PPC).— Estoy tratando de ubicar la norma exacta donde he revisado esto.

Producida una observación por el Presidente de la República, el Congreso puede someter a referéndum esta norma que ha sido observada; de forma tal que, obviamente, si esta norma obtiene un respaldo popular indiscutible, entra en vigencia con una fuerza muy grande. Cualquier ley.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Si ésa es la propuesta, yo diría que, a menos que se tratara de una ley fundamental, cabría; pero, si a cualquier ley vamos a estar sometiéndola...

Sí, pero igualmente, porque debemos tener en cuenta que un referéndum es como un proceso electoral; y la envergadura de los recursos que significan en tiempo, en dinero y en labor haría inviable esa propuesta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En primer lugar, en este artículo nos estamos refiriendo a todas las leyes; y lo deseable y normal es que la mayor parte de las leyes sean un todo coherente. Pretender poner en funcionamiento una ley por partes, es un error.

Que el Presidente pueda observar una parte de la ley no significa que la ley se promulgue en esas condiciones, porque puede quedar totalmente desnaturalizada. Yo me opongo claramente a que la ley pueda promulgarse por partes.

El caso del presupuesto, en mi opinión, debería de ser tratado en el capítulo correspondiente, porque es una ley especial, es una ley clave en el balance de poderes, es una ley en la cual el Parlamento no tiene iniciativa, es una ley en la cual el Ministro de Economía acepta propuestas en un proceso de negociación. ¿Y cómo actúa el Ministro de Economía? Actúa en nombre del Presidente de la República; el Ministro de Economía es nombrado por el Presidente de la República.

Por tanto, al darle poder de observar la ley, el Presidente puede observar todo ese proceso de concertación donde ya el Ejecutivo tuvo, en primer lugar, la iniciativa; y, en segundo lugar, concertó. Entonces, yo me pregunto: ¿para qué se le da un poder mayor de observar aquello en lo cual tiene prácticamente toda la sartén por el mango? Más aún, hay un pie forzado, porque, si no se hace en determinado plazo, se aprueba el proyecto del Ejecutivo. Tiene todos los elementos a su favor. Estamos quitándole el único resquicio al Parlamento de poder intervenir en un aspecto fundamental.

Y no nos olvidemos de un detalle. Una de las razones que ha ido deslegitimando al Parlamento es que los pueblos del Perú le piden a sus representantes cuestiones concretas. Está bien que no tenga la iniciativa directa del gasto, pero que tenga capacidad de incidir sobre las políticas para que las cuestiones concretas de los pueblos del Perú cuenten con un canal de expresión. ¿O es que nosotros entendemos que democracia es simplemente que los ciudadanos tengan que ir tocando la puerta del despacho de los ministros? Los pobladores de las provincias del Perú no tienen acceso a eso. Sí tienen acceso sus representantes en el Parlamento.

Entonces, esto es una negociación central, y lo que estamos haciendo con este mecanismo es atar de manos al Parlamento y darle al Poder Ejecutivo no solamente la iniciativa, no solamente el pie forzado de que si no se logra concertar se aplica su proyecto, sino, además, el que, una vez dada la negociación y una vez encontrada una fórmula entre el ministro y el Congreso, el Presidente por encima pueda decir: "no, el ministro concedió demasiado, y yo simplemente veto". Y tener encima la posibilidad de que el Congreso necesite no de una mayoría calificada —una mayoría calificada es la mitad más uno del número legal—, sino de la máxima calificada, que es dos tercios.

Resumo entonces. Hay necesidad de poner esto en el capítulo correspondiente, y creo que allí no debería ser observable si la ley tiene todas estas limitaciones para el Parlamento. Lo que aquí se está haciendo, en mi opinión, es atar de manos al Parlamento.

Antes de darle la interrupción al señor Cáceres, quiero expresar que es mucho dar dos tercios; lo máximo que se debería dar es la mitad más uno del número legal.

Finalmente, me parece fundamental la iniciativa de Lourdes Flores de poder someter a referéndum las observaciones que el Parlamento considere esenciales; por ejemplo, si se desnaturalizó toda una ley.

El señor PRESIDENTE.— Yo también me permitiré dar opinión al respecto. Dado que no he opinado, me van a permitir hacerlo como Presidente de la Comisión.

Me parece que la promulgación parcial puede ser muy peligrosa, porque una ley es como un contrato: tiene diversos contenidos y cada artículo puede estar sujeto al contenido de otro artículo. En consecuencia, personalmente me inclino por la promulgación u observación total, entendiendo que se trata de un texto que puede tener vinculaciones.

Hay un principio en el derecho civil en el sentido de que, en un contrato, mientras no se concluye, las cláusulas discutidas no son válidas hasta su conclusión, porque están sujetas precisamente a las otras condiciones que se establecen.

Es como la discusión de esta Constitución. En ningún momento podríamos dar por aprobada la Constitución suponiendo que tenemos que suspender aquí el debate con los artículos que ya hemos aprobado, porque están sujetos a otros elementos que van a ser incorporados dentro de la norma y que cada uno los tiene dentro de su propia conceptuación.

En cuanto al presupuesto, quisiera pronunciarme en sentido positivo. La Ley de Presupuesto es una ley como cualquier otra, y como bien ha dicho el doctor Chirinos Soto, no hay que hacer excepciones en donde la ley no las hace. Por lo tanto, la Ley de Presupuesto tiene la posibilidad de ser igualmente observada.

En cuanto al porcentaje, me inclino por una mayoría calificada, que viene a ser la que está considerada en el primer proyecto presentado; vale decir, la mitad más uno del número legal, que es superior al número simple que se requiere para la aprobación de la ley. Poner dos tercios me parece una exigencia muy grande frente a una observación.

Finalmente, en relación con el referéndum, me inclino por opinar que, si bien estoy a favor del referéndum como fórmula general —y la hemos propuesto—, considero que en estos casos no es utilizable, porque se trata de observaciones que requieren una operatividad muy rápida. Cuando el Parlamento propone un proyecto y luego el Ejecutivo debe tomar una decisión, someterlo a referéndum puede implicar algunos meses de demora, lo cual es sumamente peligroso.

Me inclinaría por el referéndum para revisar la ley ya dictada. Es decir, si, observada o no por el Presidente, se dicta una ley, el pueblo puede acudir a referéndum para vetar, modificar o cambiar la ley; pero no interferirla en ese momento.

Sólo quería dejar constancia de mi opinión al respecto.

El orden de intervenciones es el siguiente: primero, el doctor Chirinos Soto; luego, el doctor Róger Cáceres Velásquez; y a continuación, la doctora Lourdes Flores Nano.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lamento mucho que el señor Presidente de la Comisión no acepte la promulgación parcial, que es la esencia del instituto. Además, ya está aprobada. Como lo ha dicho momentos antes la doctora Martha Chávez, ya hemos aprobado "en todo o en parte" la observación.

Es la primera vez que se utiliza en el lenguaje constitucional peruano la expresión "en todo o en parte"; y su consecuencia lógica es que se puede promulgar en parte, y no en otra parte. No hacía falta ponerlo. Lo que pasa es que lo estoy explicitando porque de allí nació el problema constitucional que nos condujo al 5 de abril.

El señor Presidente hace una analogía —perdóneme la palabra— impropia con los contratos, que son otra cosa. Las leyes no son contratos. Las leyes no son unidades mágicas ni misteriosas. Se pueden tranquilamente promulgar por partes, con tal de que exista —como existe— la autorización para hacerlo. Prueba de ello está en que las leyes a cada rato se derogan por partes, ya que se deroga el artículo de una ley, se modifica otro, y por el momento no se tocan los demás...

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La Constitución vigente alude a la observación en parte. El segundo párrafo del artículo 193.° dice: "Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte [...]".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, su consecuencia lógica es que puede promulgarse...

La señora FLORES NANO (PPC).— No, no. Vamos a aclararlo. En mi intervención daré las

razones que avalen la posición del señor Torres y Torres Lara; pero lo que le quiero decir es que no es una innovación: está en la Constitución vigente en cuanto a la observación parcial.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ninguna Constitución anterior a la de 1979 se habla de observar en todo o en parte. Por supuesto que el Presidente siempre podía decir: devuelvo la ley porque observo el artículo 15.°. No estaba obligado a observar todos.

Antes de que sea Presidente el señor Fujimori, el señor García o el señor Belaúnde, he dicho: "el derecho de observación que hemos dado en todo o en parte es derecho calificado, porque se puede observar los proyectos en todo o en parte". Lo dije el año 1979. Quiere decir que puede promulgar algunos artículos y devolver otro u otros.

Señor Presidente, esto ha nacido para la Ley de Presupuesto —ese tema nadie lo toca—, porque la Ley de Presupuesto es la ley ómnibus, donde los parlamentarios, para obligar al Presidente de la República —ciertos parlamentarios, en una época en que los senadores hacían pactos—, introducían una serie de mecanismos para su propio beneficio o para su clientela electoral.

Entonces, Lourdes dice: "vamos a evitar eso". Pero eso ya se ha tratado de evitar, porque, a iniciativa del señor Ramírez del Villar, se dice que en la Ley de Presupuesto no pueden existir disposiciones ajenas a su materia. Y, a pesar de ese dispositivo constitucional, existen las disposiciones.

Están diciendo algunos colegas que la Ley de Presupuesto es el fruto de una negociación. No. Y, si hay negociación, es tramposa, porque le cambian el Proyecto de Ley de Presupuesto al ministro. Incluso ha llegado a no debatirse esta ley: juramentaban los senadores y diputados, no debatían y votaban su ley con sus trampas. Entonces, no se cumplía aquello de que se promulga el proyecto del Ejecutivo el 15 de diciembre.

Miraban, vigilaban, nadie pedía la palabra. ¿Por qué? Porque allí entraba el contrabando, y contra ese contrabando el Presidente de la República debe poder tener el derecho de observar en parte y de promulgar la parte no observada.

Esto no es una ninguna rareza. Discrepo, señor Presidente de la Comisión. No se ha tomado la molestia de leer mi trabajo. En Chile, antes de Pinochet —estoy seguro de que después también—, tenía ese derecho el Presidente de la República. Cuarenta y nueve de los cincuenta gobernadores del Estado tienen ese derecho en la Unión.

También existe el derecho de veto parcial para observar y para promulgar en todo o en parte en Argentina, aceptado por la Corte Suprema.

La verdad es que en la Comisión Bicameral de Presupuesto le cambian el presupuesto al Ministro de Economía, y ya en el 15 se callan la boca, no debaten y entran las corruptelas parlamentarias.

Entonces, el Presidente de la República, un prisionero de la ley ómnibus, ¿qué hace? La promulga con las corruptelas. Por eso se le ha dado en la Constitución del 79, y lo explicito ahora, el derecho de observar en todo o en parte y de promulgar la parte no observada y devolver la observada.

Y la ley no es una fórmula mágica, ni siquiera la consagración de la hostia, porque el sacerdote puede romper la hostia y santificar una parte de la hostia y la otra no.

Voy a terminar, señor Presidente.

Nadie me llama la atención en esta Sala, salvo el señor Presidente de la Comisión. Absolutamente nadie, salvo Lourdes.

Señor Presidente, en cuanto al referéndum, le he dicho a Lourdes que puedo estar de acuerdo en principio, pero no vamos a establecer eso para cada ley. Dejemos la materia para cuando veamos el referéndum. No compliquemos la promulgación de las leyes introduciendo lo del referéndum aquí. Meditadamente se puede introducir, Lourdes, cuando lleguemos al tema del referéndum o cuando hagamos la Ley Orgánica del Referéndum.

En cuanto a los dos tercios, no son nada del otro mundo. En Estados Unidos existe, y muchas veces el Congreso reúne dos tercios...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy terminando, señor Presidente. A usted sí le acepto todas sus observaciones.

De modo que, como ha encontrado acogida lo de los dos tercios en algunos miembros de la mayoría, como el señor Ferrero y la doctora Chávez, por el momento voy a mantener los dos tercios.

Aunque no hago cuestión de estado, se puede ir a la mitad más uno.

Lo que sí, señor Presidente, discrepando de usted, hago cuestión de estado respecto a la promulgación por partes, sino no tiene sentido y repitamos un artículo de la Constitución de 1828. Así no vamos a ser un país moderno.

El señor PRESIDENTE.— Antes de conceder el uso de la palabra, quisiera decirle al doctor Chirinos Soto que sí he leído su trabajo, incluso cuando fue publicado en los periódicos, y, como siempre, lo hago con mucho aprecio y cariño.

Pero en este caso opino como lo he manifestado, aun cuando veo que tiene usted razones tan importantes que precisamente están originando diversos puntos de vista en la propia posición de Nueva Mayoría, porque esto no es para nosotros un punto programático fundamental, sino de opinión libre y voto libre, como tiene que ser.

De tal manera que escuchamos las opiniones y al final vamos a votar con toda independencia y libertad, y eso no significa más que el propósito de recoger lo que consideramos más adecuado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le agradezco mucho, señor Presidente. No he querido decir nada malo.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero con toda claridad exponer las razones por las cuales estoy en favor de la observación y de la promulgación en todo o en parte.

En la constitución de un gobierno democrático hay dos alternativas. Una es que el Gobierno tenga mayoría propia en el Congreso, como ocurre en el presente caso; y en esa situación, con toda seguridad, la mayoría va a hacer lo que el Ejecutivo le indique, porque evidentemente tiene que haber armonía. Sería absurdo pensar que el Legislativo que apoya al Gobierno vaya a hacerle oposición.

La otra alternativa es que el Gobierno, el Ejecutivo, no tenga respaldo propio en las cámaras. Pienso que para ese caso se ha previsto la situación que estamos discutiendo. ¿Qué ocurre cuando el Ejecutivo observa parte y promulga parte? El Legislativo inmediatamente puede dar la ley correspondiente. Si se encuentra en legislatura, sencillamente en la sesión inmediata trata de remediar la situación producida, se pronuncia sobre las observaciones y se resuelve el problema. Si el Congreso se encuentra en receso, tiene la facultad de autoconvocarse y de inmediato resuelve la situación. No hay problema que atender al respecto.

Tratándose de la Ley de Presupuesto, creo que es mucho más grave que se promulgue esta ley tal y conforme la presente en proyecto el Ejecutivo. Sería solamente responsabilidad de los grupos de oposición, en el caso de que sean mayoría en el Congreso, dejar que se produzca dicha situación. Evidentemente, se van a convocar los grupos de oposición para impedir que el Gobierno aplique a rajatabla su propia propuesta.

En ese caso va a ocurrir lo que hemos vivido. Seamos conscientes. ¿Qué cosa ha ocurrido en el mes de diciembre? El proyecto de ley remitido por la Comisión de Presupuesto era una monstruosidad, y todo el mundo sensatamente así lo señaló. Recuerdo, por ejemplo, algunos dispositivos que determinaban que todas las empresas del Estado dependerían de las regiones correspondientes, de tal manera que ENAFER pasaba a ser propiedad de la región del sur; CENTROMÍN pasaba a ser de la región Andrés Avelino Cáceres; Hierro Perú, a la región Libertadores-Wari, etcétera. Una serie de disposiciones inauditas.

Cuando escuché que el señor Camet sustanciaba, fundamentaba aquel proyecto, sinceramente me sentí abismado y asqueado, señor Presidente, y lo dije en el debate. Y eso se producía justamente por el hecho de que había que impedir que el Ejecutivo hiciera primar su propuesta si acaso el Legislativo no producía una propia.

Creo, señor Presidente, que la posibilidad de que el Ejecutivo ponga en vigencia una parte y observe otra parte es la salida para el problema. El Legislativo no está condenado. Si el Legislativo está en manos de la oposición, de inmediato se reúne y procura remediar la situación.

En consecuencia, señor Presidente, creo que es fundado el planteamiento de que podamos introducir dentro de nuestra Constitución la observación y la promulgación por partes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Me adhiero a sus argumentos respecto de la inconveniencia de la promulgación parcial, porque pudiera ser el caso de que efectiva-

mente una observación parcial a una ley sea razonable y que el Congreso termine entendiendo que esa promulgación parcial tiene sustento. Pero puede ocurrir que, como consecuencia de tener sustento esa observación parcial a ese artículo específico o a ese conjunto de artículos específicos, la norma carezca de sentido. Entonces, la actitud responsable será: muy bien, esta norma no entra en vigencia, porque, poniéndome en el caso de que el Congreso acepte las observaciones, si llega a la conclusión de que esas observaciones parciales son correctas, el texto completo de la norma ya carece de sentido.

Entonces, si por el procedimiento de admitir la promulgación parcial mantuviéramos en vigencia una norma de la cual se han desgajado algunos artículos, habríamos hecho una norma incompleta, probablemente inaplicable o, en todo caso, desnaturalizada. Y al revés, podría estimar el Parlamento que es indispensable reconsiderar esos artículos para que el conjunto de la norma tenga sentido completo.

Tiene razón el señor Chirinos cuando dice que el veto parcial y la promulgación parcial tienen sentido en razón fundamentalmente a una norma, a la Ley de Presupuesto. Muy bien, entonces el tema se está trasladando a la Ley de Presupuesto pero no al conjunto de las leyes, porque lo normal será que una norma sea promulgada con coherencia en todos sus artículos.

Eso me lleva a pensar que es preferible que el Presidente pueda observar algunos artículos de la ley, posponer su promulgación, y, en todo caso, la decisión final la tomará el Congreso aceptando o no las observaciones y, como consecuencia, devolviendo coherencia total a la norma. Eso con relación a la promulgación parcial.

Reconozco, y sirve de aval a quienes sostienen que la promulgación parcial es posible, que esto también tiene asidero. Por ejemplo, la Constitución brasilera, que ha recogido la tesis de la observación parcial, admite también en su texto expresamente la promulgación parcial. De forma tal que no es incoherente sostenerlo, tiene lógica. A mí, sin embargo, me da la impresión de que eso puede llevar a tener normas promulgadas parcialmente que no serían del todo coherentes, porque podría retirarse de ellas una parte sustancial.

El texto de la Constitución brasilera dice, efectivamente, que el veto parcial afectará solamente al texto íntegro de algunos artículos, parágrafos, incisos o párrafos. Admite esa promulgación parcial; pero creo que lo prudente es esperar la promulgación de una norma a la decisión final del Congreso.

Con relación al tema de la Ley de Presupuesto, yo sí creo que es una ley diferente. ¿Por qué es una ley diferente? Por el origen de la iniciativa, ya que exclusivamente tiene iniciativa en ella el Poder Ejecutivo. Es una ley diferente por el tipo de disposiciones que contiene. Son autorizaciones de gasto, no son normas imperativas de cumplimiento. En un Parlamento unicameral va a ser distinto; pero tendría, de hecho, un tratamiento diferenciado con una comisión específica.

Todo lo que se ha dicho respecto de los defectos de la Ley de Presupuesto es cierto; por eso, en mi concepto, debemos corregir y perfeccionar la parte relativa al texto constitucional, porque es cierto —y lo reconozco— que no ha sido cumplida adecuadamente. Pero no introduzcamos la corrección por este elemento que un sector de la doctrina no otorga a la Ley de Presupuesto por su naturaleza singular.

Corrijamos los defectos en el tratamiento de la Ley de Presupuesto haciendo que efectivamente no sea una ley ómnibus, estableciendo con toda nitidez que sea fruto de esta negociación entre el Ejecutivo y el Legislativo; que, si no se logra el consenso, se aplica la ley íntegra del Ejecutivo; y, fundamentalmente, eliminando esa otra corruptela que ha consistido en decir: "recibo la Ley de Presupuesto del Ejecutivo, la guardo y la sustituyo por la propuesta del Legislativo". Ése no es el sentido de la Constitución vigente; sin embargo, se ha aplicado indebidamente. El defecto está por ese lado.

Finalmente, señor Presidente, ya encontré la norma, y qué curioso, es una norma que corresponde a un Parlamento unicameral. El tema del referéndum está contemplado en la Constitución ecuatoriana. Dice lo siguiente: "Sin embargo, el Congreso Nacional puede pedir al Presidente de la República que la someta a consulta popular", refiriéndose a las observaciones. ¿Por qué? Porque es una ocasión para que se resuelva por la vía del referéndum.

Por eso, cuando debatimos el tema, se decía que el referéndum en ciertas circunstancias sí, porque creo que el referéndum ha sido bien tratado por un sector de la doctrina como un medio para superar conflictos de poderes y, en mi concepto, éste es un medio adecuado en ciertas normas que la ley podría desarrollar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, con todo gusto. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, Lourdes.

Aprovechaba la referencia que ha hecho respecto de la Constitución ecuatoriana, para recordar que también la Constitución ecuatoriana, así como la panameña, que son unicamerales, en lo que se refiere al voto hablan de los dos tercios para la insistencia de una ley observada por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre el primer punto, señor Presidente, hay dos tesis para pensar si puede aceptarse una promulgación parcial o tiene que ser total.

La tesis de la promulgación total se basa en el sustento de que una ley es una integridad, y que, siendo una integridad, normalmente hay que preferir que toda sea puesta en vigencia de manera conjunta.

Quienes creemos que es posible una promulgación parcial, sostenemos que las leyes no son de por sí una integridad absoluta. Es decir que se puede aceptar la divisibilidad de la ley. Esta tesis parte de la concepción que la vida real nos está entregando en materia legislativa.

Veamos algunos casos concretos.

El caso de aquellas leyes genéricas que tratan de asuntos amplios, de reordenamiento general de una situación jurídica. Por ejemplo, un código, el Código de Procedimientos Civiles, que es una ley normativa muy amplia sobre todo el proceso. ¿Qué ocurre? Después de estudiarse el tema, y una vez que está listo para ser promulgado, el propio legislador establece que su vigencia va a tener dos momentos distintos: uno, para toda la parte del Código, que sería a partir de medio año; y otro, con carácter inmediato.

Es cierto que eso no es lo mismo que hablar de una promulgación en dos etapas; pero, en el fondo, el criterio es el mismo, porque se está dividiendo el campo de aplicación de una ley en el tiempo, y, al decidirla en el tiempo, también estás definiéndola en cuanto a que un criterio se aplica por separado en relación con el otro.

Ocurre lo mismo cuando en algunos casos determinadas leyes son puestas en suspenso en una parte, apenas habiendo sido promulgadas. En esa forma, también se separa de un texto global una parte que se extrae y cuya aplicación se suspende.

Entonces, el sentido de las normas que nosotros consideramos transitorias puede ser también una manera de objetar el criterio absoluto de que una ley tiene que ser siempre una ley total y que no puede ser promulgada en forma parcial.

En la vida real, estamos observando que el criterio de la no aplicabilidad absoluta de la ley se da también cuando muchas veces nos vemos obligados a establecer características transitorias que en el mismo acto de la promulgación están reputando postergada la esencia central de la ley original.

Así, con los ejemplos que he tratado de presentar, quiero resaltar que la promulgación parcial de una ley es natural al proceso de elaboración jurídica. Entiendo la preocupación de quienes sostienen que una promulgación parcial puede estrellar a la ley contra una realidad distinta, porque necesita el contexto general en que está inmersa.

Esto también puede ser objetado, porque, cuando una ley se promulga parcialmente y le falta el contexto que la acompañe para que sea vigente plenamente, lo que ocurre es que en la práctica es inaplicable. Raramente un legislador promulga una ley parcial de la cual sabe que en su consecuencia práctica resulta inaplicable, porque en la realidad se aprueba lo que puede sobrevivir por sí misma, en una parcialidad es lo suficientemente unitaria como para proceder de por sí sin requerir el complemento de las otras partes que la acompañan en el texto total.

Por esas consideraciones, señor Presidente, comparto la tesis del doctor Chirinos y la aclaración que él ha fundado.

En segundo lugar, con relación al problema de los tercios... No me refiero a la Ley de Presupuesto, porque creo que hay consenso sobre el particular. Aparte de los ejemplos mencionados por la doctora Chávez, yo sí creo que debe tener realmente una exigencia superior a la mitad más uno para obligar a que se promulgue una ley que el Presidente observa.

Quiero destacar que, en última instancia, en este enfrentamiento entre el Legislativo y el Ejecuti-

vo, debemos tener presente que va a vencer el Legislativo; o sea, que es la Cámara la que impone. Por eso, deben mantenerse los dos tercios, para darle más fuerza, a fin de no debilitar al Presidente de la República.

Con relación a la propuesta de Lourdes Flores, habría que discutirla en el capítulo de las relaciones con el Poder Ejecutivo o en la ley que trata del referéndum; pero no necesariamente forma parte ahora de la temática en discusión ahora.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Quiero expresar algunos puntos de vista sobre los cuatro temas que se han planteado. Y quizá en esto también traigo un poco la experiencia de haber trabajado en el lado del Ejecutivo, justamente en la parte de las leyes y en oportunidades en que se han hecho algunas observaciones.

Definitivamente, el criterio que debe predominar es que ambos poderes, el Legislativo y el Ejecutivo, están trabajando con responsabilidad. En este sentido, luego del análisis que haga el Ejecutivo sobre una ley que envíe el Legislativo, si se hace una observación parcial, creo que debe permitirse la observación parcial y, por tanto, también la promulgación en ese mismo sentido, porque perfectamente se ha evaluado si es que esa observación parcial no afecta la vigencia de todo el conjunto.

Consecuentemente, mi posición en ese primer punto es que se esté facultado para hacer no sólo el veto parcial, sino también la promulgación legislativa.

Y luego viene el segundo punto, el de la votación; o sea, la votación necesaria respecto de la insistencia. Si la observación hecha por el Ejecutivo fuese algo descabellada, tengo plena seguridad de que habrá unidad a nivel del Congreso para oponerse.

Consecuentemente, considero que deben plantearse los dos tercios de votación para la insistencia.

El señor PRESIDENTE.— ¿De los presentes o del número total?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— No he precisado sobre ese tema. Entiendo que debe ser sobre el número total, dado el carácter de este tipo de normas.

En cuanto a la Ley de Presupuesto y su relación con las otras leyes, personalmente no haría mayor distingo, la trataría como ley en general. Que todas puedan ser susceptibles de la observación parcial y de la promulgación parcial.

Respecto del planteamiento del referéndum propuesto por la doctora Lourdes Flores, dado el carácter de las leyes que normalmente son observadas, creo que no sería aplicable en muchos casos por la temporalidad de estas normas que tienen cierta oportunidad de entrar en vigencia. El otro punto es que resulta oneroso organizar un referéndum.

La doctora Flores me solicita una interrupción. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Fíjese que no soy muy partidaria de la institución en términos globales; pero creo que esto, por razones incluso políticas, será de un uso siempre muy restringido.

Convengo en que lo podemos dejar para otra etapa del debate constitucional. ¿Por qué? Porque es un tema en el que el Congreso juega también una carta política; o sea que es un caso en el cual el Congreso somete a consulta popular una decisión observada por el Ejecutivo, y con ello o se debilita o se refuerza. En consecuencia, tienen que meditarse muy calculadamente, muy claramente las circunstancias en que tal consulta popular se da.

Considero que sería siempre de un uso muy restringido, pero convengo en que podemos dejarlo para el momento en que debatamos el referéndum. Sin embargo, me parece una buena salida frente a un conflicto de poderes: un dirimente, tercero, que es la propia población.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; pero he terminado sobre estos cuatro puntos.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay otra observación sobre la materia, pasaríamos al voto la propuesta del doctor Chirinos Soto.

El primer párrafo diría así: "El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y puede devolver al Congreso la parte que observa". En otras palabras, aquí estamos defi-

niendo si además de observar o no, puede promulgar o no parcialmente.

Ya la posición estaba definida por todos, de modo que lo único que nos queda es el voto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Voy a ser muy breve, señor Presidente. Además, ha habido ya argumentos coincidentes con nuestra posición...

Sí, hemos coincidido con usted, señor Presidente. Por segunda vez. Nos preocupa.

En primer lugar —ojalá coincidamos en esto también—, necesitamos el proyecto integral de Nueva Mayoría-Cambio 90. Una vez más.

Es bueno recordarlo, porque se presenta el problema a cada momento. Si tuviéramos el proyecto integral, sabríamos cuál es la concepción general de la mayoría sobre el régimen presidencialista o parlamentarista, atribuciones del Poder Ejecutivo o hasta dónde le quieren dar atribuciones omnímodas o limitadas... En fin, no hay proyecto integral hasta ahora. Mañana esperamos escuchar alguna respuesta, porque también esto es materia de una moción de orden del día que se debe discutir en el Pleno el día de mañana, planteada por el señor Tudela y a la cual nos hemos adherido con entusiasmo.

Señor Presidente, esto de autorizar las promulgaciones parciales es un riesgo muy grande, sobre todo en el momento actual. Hay que tener presente no sólo que ésta es una Constitución para el futuro, sino también para el día de mañana, no bien se promulgue y entre en vigencia.

Alguien me hacía una reflexión en el sentido de que, en efecto, deberíamos ser amplios en darle facultades al Presidente, sobre todo considerando lo que creo es una previsión muy acorde con el sentir del pueblo: que de todas maneras habrá un cambio de Gobierno en las próximas elecciones generales, y, por lo tanto, ahí creemos que nos va a tocar tener responsabilidades de gobierno. En consecuencia, estas leyes, estas normas que con entusiasmo está haciendo la mayoría, servirían para ese gobierno.

Pero, señor Presidente, con la confianza de que ese Gobierno actuaría con responsabilidad y con la previsión de que podrían existir grupos parlamentarios que no están ahora aquí presentes pero que son expertos en sabotear la democracia desde el Parlamento usando todo tipo de maniobras para desprestigiar esa democracia... Voy a citarlo con nombre propio para no caer en generalidades: el Partido Aprista, la representación parlamentaria aprista, que luego del 5 del abril se llenaba la boca hablando de democracia y de defensa de la democracia; pero que, cuando fueron partícipes de la democracia, hicieron todo lo posible para sabotearla desde adentro.

Pero eso no significa, señor Presidente, que nosotros abdiquemos de nuestra posición principista y de ser conscientes de que esta Constitución también puede dar autorización y carta blanca para que el actual Gobierno pueda hacer lo que quiera con este tipo de promulgaciones parciales y solamente promulgue lo que le conviene y mande al archivo lo que no le gusta, porque eso significa, en buena cuenta, elevar a dos tercios la insistencia del Congreso.

Nosotros probablemente en algunos meses ya podamos estar alterando la actual conformación de la mayoría parlamentaria, sobre todo cuando entremos a otro tipo de definiciones en materia económica y social. Abrigamos esperanzas de que algunos parlamentarios sean consecuentes con sus principios y se sumen a nuestras posiciones, ajenas a un liberalismo dogmático, a un capitalismo salvaje.

Por eso, señor Presidente, nosotros queremos decir que, haciendo nuestras las críticas que oportunamente...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

La misma tolerancia que a otros representantes, por favor.

Nosotros fuimos muy críticos de los últimos trámites de aprobación de la Ley de Presupuesto y de mecanismos en donde hubo una componenda y una corruptela generalizadas. Fuimos críticos, pero dentro de lo que es la democracia.

Pero, señor Presidente, a partir de allí, hacer el sofisma de que una Ley de Presupuesto tiene un mandato imperativo hacia el Ejecutivo, es simplemente querer engañar al pueblo. La Ley de Presupuesto es autoritativa, como bien lo ha recordado la doctora Lourdes Flores; y el Ejecutivo bien podría dejar de cumplir aquellos artículos que ciertamente eran engañosos y pretendían

sacarle la vuelta a lo que debe ser la materia propia de una Ley de Presupuesto.

Por eso, este problema no es, pues, fundamental. Lo que sí es riesgoso, señor Presidente, es que hay un Ejecutivo que no quiere control, que no quiere fiscalización, por ejemplo, en materia presupuestal; y que promulgue la autorización de gasto sin promulgar simultáneamente la distribución de ese gasto; que promulgue el monto total y que no promulgue simultáneamente cuánto se tiene que asignar a gasto social, cuánto a educación, cuánto a deuda externa, cuánto a gastos de defensa; o lo más grave aún, que no promulgue las normas de control, como he dicho, o las normas de austeridad.

Un gobierno que no tiene pasión por respetar el mandato constitucional, estrictamente sobre la obligatoriedad de convocar a licitaciones públicas, pues simplemente no promulga eso, porque considera que los montos son muy restrictivos.

O en el tema de sueldos, por ejemplo, no le gusta tener camisas de fuerza para los topes, cuando está pagando 12, 14 y hasta 15 mil dólares a funcionarios públicos en el tema de la privatización, por ejemplo.

Eso es verdaderamente riesgoso, además de las razones expuestas de la coherencia que debe tener una ley como conjunto. Habría que preguntarnos qué podría pasar si solamente se aprueba la creación del tributo de las leyes tributarias y no el destino de esos tributos. ¿Qué puede pasar, por ejemplo, con las leyes de endeudamiento si se acepta la promulgación parcial y se aprueba y promulga solamente el monto total de endeudamiento y no el condicionamiento que está poniendo el Congreso de la República; es decir, las condiciones que debe tener ese endeudamiento y su relación con el Producto Bruto que manda la Constitución para que no haya desproporción?

En suma, señor Presidente, esto es muy riesgoso a la luz de la experiencia y considerando las posibilidades que pueden haber a futuro.

Por eso, vamos a insistir, en primer lugar, en que se exponga todo el proyecto en su conjunto.

En segundo lugar, somos opuestos a la promulgación parcial de las leyes, aun en la Ley de Presupuesto.

En tercer lugar, nos mantenemos en nuestra posición de que, para que se haga una reconsideración del proyecto de ley, es suficiente más de la mitad del número legal de los miembros del Congreso.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sometemos al voto el párrafo debatido: "El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y puede devolver al Congreso la parte que observa". Los señores congresistas que aprueben el párrafo leído, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente párrafo: "Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de éste la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones..."

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Disculpe, señor Presidente.

Para mí no ha quedado clara la votación. ¿Se puede rectificar? Sobre todo me interesa su voto.

El señor PRESIDENTE.— No estoy haciendo uso de mi voto. Me ha bastado dejar constancia de la posición.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿No va a votar?

El señor PRESIDENTE.— No, en este caso no.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— "El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y puede devolver al Congreso la parte que observa". Los señores congresistas que aprueben el párrafo leído, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Fernando Olivera y Lourdes Flores). Aprobado por 7 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente párrafo: "Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de éste la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República, voten más de la mitad del número legal de miembros del Congreso". Los señores congresistas que estén a favor...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre la votación, señor Presidente.

Para que se sepa que, de ser denegada esta proposición, pediremos que se vote la propuesta de los dos tercios. Quienes estamos por los dos tercios vamos a votar en contra de esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Voy a leer nuevamente el párrafo, para luego proceder a la votación: "Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de este la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República, voten más de la mitad del número legal de miembros del Congreso". Los señores congresistas que aprueben la propuesta del doctor Chirinos Soto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se ha producido un empate. Hay 5 votos a favor y 5 en contra.

Estamos en la situación prevista, precisamente.

¿Va a votar en contra de su propia posición, doctor Chirinos? Es un poco mágico.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La proposición original del doctor Chirinos era dos tercios, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Acá la tengo por escrito. Es la mitad más uno.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Que se rectifique la votación, por favor, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, siendo un asunto tan delicado, rectificaremos la votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del doctor Chirinos Soto, referida a la mitad más uno, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Enrique Chirinos, Fernando Olivera, Róger Cáceres, Lourdes Flores, Henry Pease y Carlos Torres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Aprobada, por 6 votos a favor y 5 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 193.°.—** La ley aprobada en la forma prevista por la Constitución se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y puede devolver al Congreso la parte que observa.

Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de éste la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República, voten más de la mitad del número legal de miembros del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se levanta la sesión.

—A las 12 horas y 53 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

27.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 15 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban las actas de las sesiones 24.ª, 25.ª y 26.ª, esta última con una observación planteada por el señor Róger Cáceres Velásquez.— En reconsideración el artículo 181.° (180.° en el proyecto original), correspondiente al Capítulo I, Poder Legislativo, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto de Constitución de la Comisión de Constitución y de Reglamento en mayoría, se aprueba un agregado que establece una excepción respecto de la información a la que puede acceder el Congreso para investigar asuntos de interés público.— Continúa el debate del Capítulo III, De la Formación y Promulgación de Leyes, y se aprueba, con modificaciones, el artículo 194.°, relativo al trámite que siguen los proyectos de leyes orgánicas y los de interpretación constitucional.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 195.°, referido a la entrada en vigencia de las leyes.— Se aprueba por unanimidad el artículo 196.°, que trata de las fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y para promulgar las leyes, respectivamente.— Se acuerda reiterar un pedido a las comisiones ordinarias para que en el término de diez días cumplan con presentar sus correspondientes propuestas de reforma constitucional.— Se ingresa al debate de iniciativas legislativas y se aprueba una cuestión previa para que los Proyectos de Ley Núms. 73/93-CCD, 98/93-CCD y 106/93-CCD, sobre difusión de encuestas electorales, sean materia de un mayor estudio.— Se acuerda derivar el Proyecto de Ley N.° 74/93-CCD, respecto de conceder amnistía por todo hecho cometido durante la paralización de labores de la Policía Nacional del Perú ocurrida los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 1987, a la Comisión de Justicia.— Se acuerda tramitar los Proyectos de Ley Núms. 75/93-CCD, 79/93-CCD, 89/93-CCD y 91/93-CCD, referidos a diversas modificaciones al texto constitucional, como proyectos integrales para ser estudiados en el capítulo correspondiente del nuevo texto constitucional.— Se aprueba el Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, que propone la derogación del artículo 10.° y de la disposición transitoria del Decreto Ley N.° 25967.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez, César Fernández Arce, Víctor Joy Way Rojas y Pedro Vílchez Malpica.

Con aviso, el señor Henry Pease García, quien se hizo presente a las 10 horas y 37 minutos.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:33), el señor Fernando Olivera Vega (10:35), el señor José Barba Caballero (11:15) y los accesitarios Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (10:30) y Guillermo Ysisola Farfán (11:20).

Se contó con la presencia del señor congresista Juan Carrión Ruiz.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

En observación las Actas correspondientes a las sesiones 24.ª, 25.ª y 26.ª, celebradas los días martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de marzo, respectivamente.

Observaciones al Acta de la sesión 24.ª.

(Pausa.)

No hay observaciones. Aprobada el Acta de la sesión 24.ª.

Observaciones al Acta de la sesión 25.ª.

(Pausa.)

No hay observaciones. Aprobada el Acta de la sesión 25.ª.

Observaciones al Acta de la sesión 26.ª.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con respecto a la 26.ª, hago solamente una observación concerniente a la promulgación de las leyes, donde se aprobó una propuesta para que solamente la aprobación fuera hecha por el Presidente del Congreso y se suprimió "o el —Presidente— de la Comisión Permanente" a petición de quien habla.

El señor PRESIDENTE.— Con la observación planteada por el señor Róger Cáceres, se da por aprobada el Acta de la sesión 26.ª.

En reconsideración el artículo 181.° (180.° en el proyecto original), correspondiente al Capítulo I, Poder Legislativo, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto de Constitución, se aprueba un agregado que establece una excepción respecto de la información a la que puede acceder el Congreso para investigar asuntos de interés público

El señor PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Doctora Martha Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Tenía pendiente un pedido de reconsideración de un agregado que se aprobó respecto del artículo 180.°. Según este agregado que había propuesto el señor Olivera, el último párrafo del artículo 180.° quedó como voy a leer: "Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria". Se refería a las potestades de las investigaciones que realiza el Congreso.

Mi preocupación es que no podría darse, aunque sea a los legisladores o congresistas, la posibilidad de acceder a cualquier información, porque entiendo que eso es muy peligroso, máxime si nosotros hemos consagrado en el artículo 2.° de la Constitución —ya aprobado— la reserva respecto de la información que afecta la intimidad de las personas.

Por lo tanto, mi propuesta, en vía de reconsideración, es que el último párrafo del artículo 180.° ya aprobado quede como sigue: "Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información, excepto la que afecte a la intimidad personal, incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria".

Ésa es mi propuesta, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que la doctora Martha está mal informada. Tengo en mis manos el artículo 180.° con la redacción final que fue aprobada por la Comisión y allí no existe ninguna adición del género al cual se ha referido la doctora Martha. De tal manera que, si se lee el artículo definitivo, que es reiteración de la Carta vigente, no hay lugar a dicha observación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Doctor: Me estoy refiriendo al artículo 180.° de nuestro proyecto. No sé cómo habrá quedado en la secuencia que tiene registrada la Presidencia de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— El texto aprobado dice: "Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria".

Señor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Recuerdo, como dice la doctora Chávez, que se le encargó redactarlo para que quedara mejor. Creo, además, que la redacción que ha traído concuerda con el principio que hemos establecido en un rango especial. Ya anteriormente, en los derechos individuales, cuando nos referimos a la solicitud de información, el hábeas data, también hemos puesto límite a aquello que choque con la intimidad personal.

En esa misma línea, estos datos podrían, pues, ser recogidos, pero con esa limitación de que no choquen con la intimidad personal, porque a veces hay información de esa naturaleza que, si bien la poseen los bancos y la tienen otras instituciones, son asuntos de la intimidad personal que no guardan relación directa con la economía ni con las cuentas bancarias, etcétera.

Entonces, se trata de proteger ese tipo de información para que no pueda ser entregada a cualquiera. Es un principio que debería ser mantenido, y, por eso, la modificación está bien planteada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: El artículo, tal como se ha aprobado, según mi criterio posee una redacción correcta. Lo que pasa es que se lee incompleto. Si se lee completo y bien, se observará que dice: "Para el cumplimiento de sus funciones podrán solicitar cualquier información..."; y, además, sigue el elemento vinculante de la reserva tributaria y del secreto bancario.

Entonces, yo no sé cuál es la preocupación, la alarma, el tema concreto que motiva estas precisiones que pueden traer un elemento limitante. Yo no sé qué información de carácter personal puede existir en un banco como para que se atente contra la seguridad personal y la privacidad.

Es un poco el prurito, creo, señor Presidente, de tener que corregir lo que se plantea y lo que se aprueba en un momento dado: hay que darle siempre la bendición de la mayoría. No puede haber un artículo que quede así, con propuesta de minoría, zanjado y terminado. Siempre tiene que haber una entrelínea de error, de mala interpretación. Entonces, si ustedes insisten, pues, qué se va a hacer, ¿no?

Satisfagamos los deseos de la doctora Martha Chávez y del señor Ferrero, que parece que se adhiere también; pero, sinceramente, no tiene fundamento este tipo de rectificación o precisión.

Eso es todo, y que se lea completo el artículo aprobado para que se sepa perfectamente que no hay tal peligro ni tal riesgo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El señor Olivera ha vinculado el secreto a la reserva bancaria, y no es así.

Si se lee bien, dice: "cualquier información"; es decir que se puede pedir cualquiera...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Las que no puede pedir?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La relativa a la intimidad personal.

Pero además, específicamente se precisa que se levante el secreto bancario.

O sea, el señor Olivera ha interpretado que la limitación es al secreto bancario; pero no es así, sino a cualquier información.

Entonces, para que no sea "cualquier información" es "cualquier información, menos..." la que tiene que agregar. El sentido es ése.

El señor PRESIDENTE.— Si le agregáramos: "Para el cumplimiento de sus funciones pueden acceder a cualquier información patrimonial", con ello eliminamos el concepto de carácter personal.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En realidad, creo que, de uno u otro modo, mi propuesta concuerda con lo que hemos aprobado.

Cuando el señor Olivera propuso esto, se habló no solamente de información que tienen los ban-

cos. Él ahora pretende que este agregado se refiera solamente a bancos; pero él se refirió incluso a las investigaciones que estaba realizando en estos momentos la Comisión de Defensa.

Entonces, no se refiere solamente a bancos. Y precisamente, para evitar la manipulación de la información personal —que a veces, desafortunadamente, ocurre en el seno del Congreso, e incluso fuera— y por una necesidad de coherencia con lo que ya hemos aprobado, he planteado esta reconsideración en los términos de salvaguardar la intimidad personal.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo quisiera que expliciten cuál es el sentido de este agregado, porque acaba de señalar la doctora Chávez: "temas de la seguridad personal y de la intimidad personal que se manipulan en el Congreso y fuera de él". Entonces, pues, ya nos preocupa realmente. ¿A qué se refiere? Que diga con nombre propio a qué se refiere. ¿Acaso en el tema de la intimidad personal, por ejemplo, cabría hablar de la declaración jurada de bienes y rentas de una persona o de sus vinculaciones con otras personas que a la vez tienen que ver con el ejercicio de función? ¿A qué cosa se refiere? ¿Por qué no precisa? ¿Qué ha querido decir con que "se manipula información de intimidad personal en el Congreso y en el pasado"?

Si es seria su afirmación, que la explicite. Le pido nombres y casos concretos.

El señor PRESIDENTE.— El sentido de la propuesta es buscar una coordinación con la norma que se ha dado sobre intimidad personal. La redacción dice: "pueden acceder a cualquier información"; "a cualquier información", lo cual incluiría información de carácter personal. Por eso es correcto señalar: "excepto la que afecte la intimidad personal", porque se está tratando de ser coherente con el artículo aprobado.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La sugerencia de que sea sustituida por la palabra "patrimonial" puede ser inconveniente por la siguiente razón...

El señor PRESIDENTE.— La retiro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, lo sometemos al voto.

Los señores congresistas que aprueben la reconsideración al segundo párrafo del artículo 181.° en el sentido de incluir "excepto la que afecte la intimidad personal", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Róger Cáceres y Fernando Olivera). Aprobado por 7 votos a favor y 2 en contra.

—El nuevo texto sancionado es el siguiente:

"**Artículo 181.° (Reconsiderado).—** El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de las Comisiones encargadas de tales investigaciones bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información, excepto la que afecte la intimidad personal, incluyendo el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria."

Continúa el debate del Capítulo III, De la Formación y Promulgación de Leyes, y se aprueba, con modificaciones, el artículo 194.°, relativo al trámite que siguen los proyectos de leyes orgánicas y los de interpretación constitucional

El señor PRESIDENTE.— Artículo 194.°.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No tengo observación al 194.°.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay observación de los señores representantes, pasaremos al voto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Que se dé lectura, por favor.

El señor PRESIDENTE.— "Los proyectos de leyes orgánicas se tramitan como cualquier ley. Sin embargo, para su aprobación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de sus miembros".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la vida legislativa se nos han presentado casos en los cuales el Congreso hace interpretación de la Constitución, lo que se llama una ley reglamentaria de la Constitución, que no es precisamente una ley orgánica. Por ejemplo, podría ser qué es lo que debe interpretarse como información confidencial; ésa podría ser una ley de ese género. Para esos casos también debiera exigirse el mismo requisito de la mitad más uno.

Entonces, sería: "Los proyectos de leyes orgánicas..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece que está bien lo que dice el señor Cáceres: "Los proyectos de leyes orgánicas y de leyes interpretativas de la Constitución se tramitan como cualquier ley. Sin embargo, para su aprobación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de los miembros del Congreso".

Señor Presidente, esto de las leyes interpretativas se presta a un vicio, ¿no? A través de la ley interpretativa, generalmente lo que se quiere es dar efecto retroactivo a esa ley. Con ese pretexto se les llama interpretativas, de modo que son leyes muy peligrosas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría repetir su propuesta, por favor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que he dicho se refiere a las leyes orgánicas y las leyes interpretativas de la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Son "los proyectos", "los proyectos de leyes orgánicas y de leyes interpretativas de la Constitución".

El señor PRESIDENTE.— ¿Sería "y las de interpretación constitucional"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Son "proyectos", "los proyectos de leyes orgánicas y los de interpretación constitucional se tramitan como cualquier ley".

El señor PRESIDENTE.— El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Los proyectos de leyes orgánicas y los de interpretación constitucional se tramitan como cualquier ley. Sin embargo, para su aprobación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de sus miembros".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "... de los miembros del Congreso".

El señor PRESIDENTE.— "Los proyectos de leyes orgánicas y los de interpretación constitucional se tramitan como cualquier ley. Sin embargo, para su aprobación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de los miembros del Congreso".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 194.° con la modificación propuesta por el señor Cáceres, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 194.°.—** Los proyectos de leyes orgánicas y los de interpretación constitucional se tramitan como cualquier ley. Sin embargo, para su aprobación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de los miembros del Congreso**.**"

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 195.°, referido a la entrada en vigencia de las leyes

El señor PRESIDENTE.— Artículo 195.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahora sí pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La tradición en nuestro país es que la ley sea obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial. Esta idea del decimosexto día fue una iniciativa del representante Ramírez del Villar, quien alegó que el país era muy complejo geográficamente y que el diario oficial llegaba tarde a ciertas regiones. Pero, señor Presidente, con la salvedad que hemos puesto: "salvo, en cuanto el plazo, disposición contra-

ria de la misma ley", no hay proyecto de ley que no diga al final: "La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación", con lo cual los quince días que da el proyecto son inútiles, y la verdad es que no...

Le voy a rogar a usted, señor Presidente, que ponga orden en la Sala para que uno pueda hablar.

El señor PRESIDENTE.— Continúe usted, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Entonces, no se ha cumplido en la práctica esta disposición, de manera que yo sería partidario de conservar la fórmula antigua; o sea, que las leyes son obligatorias desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Sin embargo, subsiste un problema, señor Presidente: bajo la vigencia de la Constitución del 33, cuando se decía: "salvo disposición en contrario de la misma ley", la Corte Suprema discutió mucho si esta "disposición en contrario" podía arrastrar el principio de la retroactividad de la ley; y por supuesto que era otra cosa, por supuesto que es para postergar la vigencia. Por ejemplo, promulgar el Código Civil de 1936 en 1935 y decir: "regirá a partir del 1.° de enero del 36". Ése es el sentido. O por ejemplo promulgar el Código de Procedimientos Civiles y decir "esta parte rige a partir de la promulgación y esta otra parte rige a partir de equis días".

Entonces, yo busqué la fórmula que está en la Constitución: "salvo, en cuanto el plazo, disposición contraria de la misma ley". Pero tampoco está bien; no fue una fórmula del todo feliz. Yo diría, señor Presidente: "salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia", para que se entienda claramente que sólo es para postergar su vigencia y no, desde luego, para darle efecto retroactivo.

La segunda parte del artículo —que debería ir como segunda parte, con punto aparte— establece que "las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario". Yo estoy de perfecto acuerdo —esto también fue iniciativa del doctor Ramírez del Villar—, porque da estabilidad al contribuyente, si no el contribuyente no sabe nunca cómo arregla su economía.

En definitiva, señor Presidente, propongo una fórmula sustitutoria que diga —por favor, que las secretarias tomen nota—: "Artículo 195.°.— La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia. Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me parece bien la propuesta, pero queda en pie el caso que se vio en la sesión anterior y que hoy día se repite. Me refiero al caso del Código de Procedimientos Civiles: se da la promulgación, tiene vigencia, pero se suspende una parte; entonces, ya es una vigencia relativa. En una interpretación auténtica, ese tipo de promulgaciones, ese tipo de vigencias, con este artículo —tanto el anterior como el actual— tendrían un tropiezo, salvo que aquí se especificara que es posible una vigencia parcial. De lo contrario, siempre va a caber la discusión de que, en estricto sentido funcional, no podrían. Se ha hecho, y debería poder seguir haciéndose.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Acepto. Daría mayor claridad al precepto.

Entonces, diría, acogiendo la sugestión del doctor Ferrero: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿No se podría decir, en vez de "para postergar", "postergando su vigencia"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo detesto los gerundios y procuraré eliminar los que han quedado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría leer nuevamente su propuesta, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte".

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la redacción que estamos aprobando se está eliminando la posibilidad de que la ley pueda regir desde antes de su publicación;

con posterioridad a su promulgación, pero con anterioridad a su publicación, como ha ocurrido varias veces. Varias leyes se han dado así, y dicen: "desde su promulgación". Con la redacción que actualmente tenemos, eso es posible; en cambio, con la nueva redacción, ya no será posible, sobre todo para dispositivos de carácter tributario, en los que a veces es necesario decir "desde su promulgación".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Cáceres: Ahí sí que retrocedemos, pues, a la oscuridad jurídica, porque se promulga una ley y no se publica; entonces volvemos a la legislación secreta. Eso sería un retroceso respecto de todas nuestras constituciones.

La ley se promulga, el Presidente de la República la puede promulgar encerrado en su despacho y el país no sabe que está vigente. Lo que hace obligatoria la ley es su publicación, sino volveríamos a las leyes secretas. De ninguna manera.

El señor PRESIDENTE.— Señores: Se va a poner al voto el artículo 195.°: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte. Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario".

Doctora Lourdes Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Si bien es cierto lo que ha indicado el señor Chirinos en el sentido de que la gran mayoría de las normas tiende a establecer la excepción que el propio artículo 195.° señala, yo sí siento que el concepto que estaba detrás de dicho artículo es positivo.

Efectivamente, hay un problema de publicidad en la norma y es conveniente darle un plazo mayor a su entrada en vigencia. Más bien, yo creo que el defecto ha estado en la tendencia de los legisladores a ese prurito de decir "no entra en vigencia al día siguiente".

Yo creo que el propósito que traía esta norma del artículo 195.° era sabio y atendía la realidad de nuestro país. Quince días para el conocimiento de una norma luego de su publicación, en nuestra realidad es una forma de contribuir efectivamente al conocimiento de la norma.

En consecuencia, tendamos, por el contrario —como legisladores—, a dar este plazo, a no establecer la excepción. Mientras más hagamos por la divulgación de una norma aprobada en recinto cerrado, como es el Parlamento, estaremos contribuyendo a incrementar la conciencia jurídica del país, a difundir más el ordenamiento jurídico.

Me parece que no deberíamos modificar la Constitución de esta manera.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con relación a la observación que hace la doctora Lourdes Flores, la fórmula que se está proponiendo deja abierta la posibilidad para que el legislador pueda postergar. Si se trata de una ley compleja que en verdad requiere el conocimiento al que se refiere Lourdes Flores, pues el legislador tendrá que decir: esta ley rige a partir del decimoquinto día o el décimo día de su publicación.

Esa posibilidad está abierta con la fórmula que propone el doctor Chirinos Soto. Pero no se puede dejar como una sanción necesaria, como estaba en el artículo de la Constitución vigente, en la que normas muy sencillas tendrían que dejar ese plazo de dieciséis días. Yo creo que la propuesta...

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, puede interrumpir.

La señora FLORES NANO (PPC).— Lo dice a pesar de que ésa era su propuesta. Ustedes estaban por mantener el artículo 195.° tal cual.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Como en la mayoría de los casos, somos muy permeables a las sugerencias de otras personas, y la propuesta del doctor Chirinos Soto parece, desde todo punto de vista, atendible.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Adicionalmente, sobre este punto no sólo hay que pensar en que la gente pueda estar informada de la ley, que es lo más importante, sino también en que no debería permitirse que, habiendo sido advertidos por una ley que cambia el contexto legal sobre el cual operan los ciudadanos y las empresas, tengan quince días para acomodarse

a la ley antes de que rija, después de haber sido publicada.

O sea, hay un contraargumento, ¿no? Que también, cuando una ley se publica pero no tiene vigencia, el afectado por la ley se prepara para que, cuando la ley tenga vigencia, no lo afecte.

Claro que esto también tiene otro argumento: en una verdadera democracia, todo proyecto de ley se discute y se conoce por lo menos algunas semanas antes, como por ejemplo el caso de la amnistía presentada, si no me equivoco, por el doctor Chirinos. Tengo entendido que la gente conversa sobre el tema, pero se sabe que ya no ha pasado una comisión. Ya la persona afectada por eso tiene un criterio conforme se va discutiendo la ley.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, señores. "Artículo 195.°.— La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte. Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario".

Los señores congresistas que aprueben el artículo 195.° al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Fernando Olivera y Lourdes Flores) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 195.°.—** La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte. Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario."

Se aprueba por unanimidad el artículo 196.°, que trata de las fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y para promulgar las leyes, respectivamente

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 196.°.— El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula:

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

El Presidente de la República, al promulgar las leyes, usa esta fórmula:

El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Por tanto:

Mando se publique y cumpla."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ¿hay alguna variante respecto del texto constitucional?

El señor PRESIDENTE.— Que yo recuerde, no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dice: "El Congreso, al redactar la ley, usa esta fórmula:

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

[...]"

El señor PRESIDENTE.— No, eso es un error de redacción, seguramente.

Entonces, ¿cómo debe decir?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le voy a leer lo que dice la Constitución:

"El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

.....

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

[...]"

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Efectivamente, en la Constitución vigente dice: "El Congreso de la República del Perú", luego pun-

to y coma; en cambio, en el texto que se ha presentado acá hay...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Creo que es un error tipográfico el punto y coma, pues debe ser dos puntos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La idea es repetirlo textualmente; eso es lo importante.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta es exactamente igual a como está en la Constitución actual:

"El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

.....

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

El Presidente de la República, al promulgar las leyes, usa esta fórmula:

El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Por tanto:

Mando se publique y cumpla."

El concepto es igual. Si no hay observaciones, lo someteremos al voto.

Los señores congresistas que aprueben el artículo 196.°, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 196.°.—** El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

.....

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

El Presidente de la República, al promulgar las leyes, usa esta fórmula:

El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Por tanto:

Mando se publique y cumpla."

Se acuerda reiterar un pedido a las comisiones ordinarias para que en el término de diez días cumplan con presentar sus correspondientes propuestas de reforma constitucional. Se ingresa al debate de iniciativas legislativas y se aprueba una cuestión previa para que los Proyectos de Ley Núms. 73/93-CCD, 98/93-CCD y 106/93-CCD, sobre la difusión de encuestas electorales, sean materia de un mayor estudio

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una consulta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ahora que se ha terminado el tema del Poder Legislativo, caben dos o tres alternativas diferentes.

En primer lugar, yo quería saber en qué momento se van a analizar las propuestas de reforma del Poder Legislativo que han venido, por ciudadanos, aquí directamente a la Comisión de Constitución. Han sido propuestas por distintas entidades y no han sido todavía discutidas.

En segundo lugar, quería conocer en qué ha quedado esa idea de que los días jueves nos dediquemos principalmente a ver los proyectos de ley de reforma constitucional. Si la tendencia de la Comisión es que eso siga en suspenso, no tengo inconveniente; pero sí sería bueno precisar cuál va a ser la mecánica sobre ese punto.

Asimismo, según entiendo, las Comisiones de Educación y de Trabajo han presentado sus propuestas de reforma constitucional, y quisiera saber cuál va a ser el próximo sentido de nuestro trabajo.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente de la Comisión de Educación ha solicitado que se le

dé audiencia para presentar la parte de Educación. He conversado esta mañana con él para que coordine también con los miembros de los diversos grupos, y podría ser recibido esta noche, si hacemos una sesión a las siete; o podría ser mañana que informe y presente el proyecto. El Presidente de la Comisión de Educación, que nos solicitó un plazo, ya tiene el proyecto. Existe también la posibilidad de que se espere a que los miembros discutan en comisión el día miércoles, por lo cual tendríamos que citarlos el jueves.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión de Trabajo está en iguales condiciones. Ellos consideran que pueden analizar su proyecto entre hoy y mañana y traerlo también a partir del miércoles o jueves.

Asimismo, tenemos algunas observaciones que se han planteado respecto del tema de Salud. Mañana me reúno con el Presidente de la Comisión de Salud y con el Decano del Colegio Médico para atender también sus planteamientos. Hay observaciones por escrito sobre los temas de Salud.

Eso es en cuanto a la temática general.

Después, tenemos también pendientes los articulados referentes a las garantías constitucionales del proyecto de Nueva Mayoría —que se presentó hasta el artículo 7.°—. Además, hay algunos artículos agregados al finalizar el Título I.

Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me preocupa el caso de los proyectos de reforma constitucional que tienen que ver con el Poder Legislativo y que han sido presentados por personas distintas de los miembros de esta Mesa. Debería quedar constancia de que han sido vistos y rechazados o aprobados, porque cualquier ciudadano que haya planteado una reforma del Poder Legislativo debe tener la oportunidad de que esta Comisión se pronuncie al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Desde un principio hemos acordado que los días jueves los dedicaremos a esta actividad. El último jueves no se pudo hacer; pero, en principio, podría ser así.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Disculpen, señores. Un minuto para precisar la idea.

Una cosa son las reformas sobre cualquier aspecto de la Constitución (que no está siendo tratado en el momento), y otra cosa son los proyectos de reforma constitucional que esta Comisión está viendo.

O sea, vamos a suponer que alguien tiene una propuesta de reforma del Poder Legislativo: ¿éste es el momento de verla, o se posterga? Ésa es la consulta.

El señor PRESIDENTE.— La mecánica que hasta el momento hemos visto es la siguiente: en la carpeta de todos los señores miembros de la Comisión se van incluyendo no solamente las propuestas de los miembros de la Comisión sino también las iniciativas que llegan, con el propósito de que, a medida que se va avanzando, los miembros de la Comisión que hayan revisado estos proyectos puedan utilizarlos en el debate. No sería posible, aparentemente, poner en discusión cada proyecto, sino que cada miembro de la Comisión esté revisando constantemente su carpeta, donde vamos agregando las propuestas de los ciudadanos al respecto.

Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Sobre este punto, yo propuse hace varias sesiones algo que creí que se estaba haciendo. Tenemos tal cantidad de propuestas en órdenes distintos que, aunque uno las lea y las estudie previamente a la sesión, no es posible, cuando se está viendo un tema, recordar en ese momento cuáles son las existentes.

Tampoco me parece posible que al final de cada capítulo veamos y aprobemos o rechacemos todas las que han llegado, porque sería muy complejo.

Lo que se había propuesto es que uno de los asesores manejara —si es posible, en computadora; pero, si no, como pueda— esos textos; y que, en el momento en que estemos discutiendo un aspecto del Poder Legislativo, nos diga qué iniciativas hay sobre ese punto. Si el Presidente autoriza en esos momentos leer los textos, uno refresca lo que está viendo. Eso es lo que tendríamos que hacer, porque de otra forma nunca los vamos a tomar en cuenta, aunque sea en desorden.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease: Ésa es la indicación que se ha dado. El encargado es el coordinador de los abogados asesores, el doctor García. Él está haciendo llegar, en cada oportunidad en que se debate un asunto, si los hubiera, los aportes correspondientes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Por lo menos en el capítulo del Poder Legislativo yo no he recibido ningún aporte. En ese caso, ¿quiere decir que no hay ninguna propuesta con

relación al capítulo del Poder Legislativo, o se está aplicando en forma muy restringida?

El señor PRESIDENTE.— No. Hay proyectos de carácter general que ya no se están mencionando, porque cada uno de los señores congresistas los tiene. Por ejemplo, el Proyecto del Colegio de Abogados y el de la Coordinadora Democrática son proyectos de carácter general que se supone que todos hemos analizado.

De lo que el doctor García se está encargando es de proyectos que se pueden escapar, porque son individualidades que se presentan en cualquier momento.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por ejemplo, le voy a decir que me llamó la atención, cuando vi el dictamen escrito de Salud, que ahí se hacía referencia a los proyectos generales, y nosotros en ningún momento tomamos en cuenta en la Comisión los proyectos generales.

Los puede tomar en cuenta cada uno en el momento que prepara la reunión; pero yo entendía que, en proyectos puntuales o proyectos generales, lo que hacía el asesor... Por supuesto, si un texto simplemente repite la Constitución vigente, no tiene nada que decir; pero, si un texto propone algo distinto, allí lo puede decir, sea al comenzar el capítulo o en el artículo correspondiente. Yo entendía que manejaba tanto proyectos generales como puntuales.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con todo este problema, el Presidente y el asesor que coordina el estudio de las propuestas que llegan a la Comisión tendrían la obligación de dar cuenta siempre que haya algo novedoso digno de tomarse en cuenta, porque la mayor parte de los proyectos es repetitiva y a veces solamente hay una cosa muy leve de importancia. Nos recargaríamos demasiado si vamos a estar viendo cada proyecto solo por el placer o el deber de verlo.

Es preferible que el asesor dé cuenta, a través del Presidente, de aquello que sea realmente digno y sustancial de considerar.

Por otro lado, señor, el capítulo del Presupuesto y la Cuenta General no es sino la prolongación de lo que significa el capítulo concerniente al Poder Legislativo, y bien podríamos tratarlo ahora, porque es una ley que tiene ciertas características. Con eso podríamos concluir lo que se refiere al Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— En el aspecto presupuestal, esto está vinculado directamente con el tema económico. Hay una coordinación que se está haciendo con el ingeniero Joy Way, de tal manera que, en cuanto al tema presupuestario, Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene una propuesta que va a formular.

Doctora Lourdes Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En primer lugar, quiero cumplir con los encargos que me hicieron y con la propuesta que me comprometí a alcanzar.

Estoy presentando una propuesta de redacción distinta del artículo 181.°, con relación a las investigaciones, a las comisiones investigadoras. He revisado la materia, y desgraciadamente en las constituciones que he podido tener a la vista no se hace una mejor precisión sobre el tema de los apremios judiciales.

La conclusión a la cual he arribado es que ésta es una materia que tendríamos que desarrollar legalmente. Así, por ejemplo, hay un proyecto de ley que en su momento fue aprobado por el Senado sobre el desarrollo de los apremios judiciales. Es bastante detallado e interesante, y creo que en su momento lo podremos discutir.

En cambio, señor Presidente, me ha parecido más acertada la fórmula que contiene el artículo 82.° de la Constitución italiana, que no habla de apremios judiciales, sino de que las comisiones actúan investidas de los mismos poderes que la autoridad judicial. Con esa fórmula dejamos muy en claro que la comisión investigadora ejerce los apremios —como es lógico—, porque está investida de los mismos poderes que la autoridad judicial.

Estoy alcanzando esta fórmula que tendría, pues, que plantearse vía reconsideración; o, en todo caso, yo la plantearé como propuesta personal en un dictamen singular.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La Constitución italiana dice: "con los mismos poderes y las mismas limitaciones que la autoridad judicial".

La señora FLORES NANO (PPC).— Podría repetirse esa fórmula, eventualmente. Por eso, yo decía: "investido de los mismos poderes que la autoridad judicial".

Eso puede abrir el debate a la potestad de que la comisión investigadora ejerza, en buena cuenta,

poderes equivalentes a los del Poder Judicial. Ésa es una primera propuesta que nos lleva a la revisión de este artículo.

Lo segundo, señor Presidente, es un tema que nosotros planteamos en la Constituyente de 1979 y también a lo largo de esta campaña. Como le comentaba ayer en una reunión, voy a hacerlo por razón de principios, aunque no estoy convencida de que sea mi mejor aporte a esta Constitución en las actuales condiciones políticas.

Nosotros propusimos, en la Constituyente de 1979, que quedaran claramente diferenciadas las competencias legislativas; es decir, aquello que era materia de ley —como ocurre en la Constitución francesa— de aquello que era potestad del Poder Ejecutivo.

Estoy alcanzando un texto, señor Presidente, en el que desarrollo esa idea; o sea, "son materia de ley ", y se enumeran las circunstancias. Todas las demás materias distintas de las reservadas a la ley serán dictadas por el Poder Ejecutivo.

He tomado esto, en parte, de lo que sostiene la Constitución francesa; he revisado una propuesta del doctor Alfonso de los Heros, desde mi punto de vista, sumamente restrictiva, pero la estoy alcanzando a la Mesa porque me comprometí a ello.

La oportunidad para el debate de esta norma debe ser cuando establezcamos las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el propósito... No, las voy a alcanzar, porque es para mí una cuestión de principios; aunque creo que con esto estoy dándoles, a quienes quieren dar más poder al Poder Ejecutivo, un arma importante. Pero lo considero una razón de principios y creo, señor Presidente, que esto debiera ser debatido en el capítulo relativo a las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, luego de que tengamos completo el cuadro de las competencias de poderes. Cumplo con aquello a lo cual me comprometí.

En mi concepto, debemos terminar todo lo que es Estructura del Estado y presentarle al país una visión orgánica de lo que creemos que son las relaciones entre los poderes. Cortar aquí el debate del Poder Legislativo para pasar a ver el tema de Trabajo o Educación es un corte que no debería darse.

Nosotros debiéramos terminar, señor Presidente, todo lo relativo a la Estructura del Estado, de forma tal que dejemos con toda claridad establecido cómo entendemos el tema de los tres poderes del Estado, sus relaciones y sus competencias.

Mi propuesta, en consecuencia, es que sigamos en el orden constitucional hasta agotar el tema Poder Judicial, pasando por Ley de Presupuesto, pasando luego por Poder Ejecutivo, relaciones entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, para tener el panorama completo antes de regresar a los temas de los derechos sociales.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Presidente: Hace aproximadamente un mes, y a título personal, presenté una propuesta a esta Comisión que usted preside; y también la he presentado en la Comisión de Agricultura, a la cual pertenezco.

Esta proposición tiende a resumir en un solo capítulo lo que en la Constitución actual está contenido en tres capítulos: lo que se refiere al Capítulo III, de la Propiedad; lo que se refiere al Capítulo VII, del Régimen Agrario; lo que se refiere al Capítulo VIII, de las Comunidades Campesinas y Nativas.

En un solo capítulo, señor Presidente, se ha resumido lo referente a estos tres capítulos. La propuesta correspondiente creo que obra en poder de la Presidencia de esta Comisión, porque, como vuelvo a repetir, hace más o menos un mes la he presentado. Es más, como se ha pedido a la Comisión de Agricultura que haga los aportes que considere convenientes para ser consignados como normas en la Constitución, también he cumplido con presentar, hace más de un mes, la propuesta a dicha Comisión.

Finalmente, el próximo martes se va a discutir este tema en la Comisión de Agricultura. No sé qué tratamiento le dará, pero he cumplido con presentar estos conceptos hace aproximadamente un mes. Si fuera necesario, podría entregar una copia en este momento también.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La propuesta de mi compañero del bloque parlamentario Renovación es muy interesante. Deberíamos cuidar que Secretaría cite al señor representante para que pueda fundamentar su proyecto cuando lleguemos a ese título.

En lo que se refiere al debate constitucional, tiendo a estar de acuerdo con Lourdes Flores. Nosotros no deberíamos interrumpir la aprobación del Poder Legislativo. Para ello sí nos es indispensa-

ble, sin embargo, que la mayoría presente su proyecto de ley en Ejecutivo, en relaciones entre los ministros y el Parlamento y en Poder Judicial. Hemos sido demasiado tolerantes al discutir sus condiciones respecto del Poder Legislativo cuando no conocemos el proyecto sobre el Ejecutivo.

Les decía, por ejemplo, que cinco años me parecen muy bien; pero, si ustedes traen la reelección presidencial, no estaría de acuerdo con cinco años: habría que ir al régimen de cuatro años. Y así, ¿cómo vamos a discutir el resto, Poder Ejecutivo sin Poder Judicial? ¿Vamos a mantener el derecho del Presidente de la República de nombrar entre una terna al Vocal Supremo, sí o no? Eso hay que verlo junto, señor Presidente.

Al final de cuentas, lo que pasa —para hablar claramente— es que la mayoría no tiene proyecto de ley. Confidencialmente, la doctora Martha Chávez —y creo que no es una infidencia grave— me dijo: "tenemos varios", lo cual significa que no tienen ninguno o que no están de acuerdo. Ustedes no saben qué nos van a traer. Estamos en esta discusión; pero tendríamos que estar avanzando naturalmente la discusión del resto del articulado de los poderes del Estado.

Hay una moción que ha presentado Francisco Tudela y que tiene la firma de muchos señores representantes para que la mayoría presente en su totalidad el proyecto de ley. Yo no soy tan estricto como él, señor Presidente. Yo, personalmente, aceptaría avanzar en lo que no tenga relación con poderes del Estado; es decir, en temas como el de la tierra, la familia, el trabajo o la educación, que no guardan relación con la estructura del Estado. Incluso yo aceptaría y desearía que el Pleno aprobase ese tipo de normas que no guardan relación con la estructura del Estado.

Pero, en lo que se refiere a Estructura del Estado, ustedes tendrían que presentar todo su proyecto. ¿Qué vamos a hacer? ¿La Corte Suprema va a declarar la inconstitucionalidad de las leyes para que no necesitemos Tribunal de Garantías? Entonces, ustedes tienen que traer un proyecto que elimine al Tribunal de Garantías. ¿El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas? Hay que traer el proyecto.

Está muy claro, señor Presidente, que, si el debate constitucional se empantana —y se está empantanando ahora—, es porque la mayoría no presenta un proyecto de reforma constitucional completo. Y para eso sólo imagino una explicación: que no lo tienen; y que, si tienen varios, no se han puesto de acuerdo en uno.

En la urgencia en que estamos, acepto discutir temas aislados; pero yo no quisiera ir una línea más en Estructura del Estado mientras ustedes no traigan un proyecto completo sobre el tema.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos en Mesa dos artículos presentados por la doctora Lourdes Flores Nano, y eso implica un punto de revisión del artículo 180°. Ella ha trabajado detenidamente los planteamientos y los ha hecho llegar por escrito, de modo que necesitamos un pronunciamiento al respecto.

Doctora Flores Nano, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sobre el segundo punto que he presentado —vale la pena que se saquen copias—, yo misma soy de la idea de que el tema sea debatido como consecuencia de tener en claro las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, porque también de eso dependerá si, por ejemplo —para mí el esquema era claro—, tendíamos a la eliminación de los decretos supremos de urgencia, si —yo era más radical incluso que la Constitución francesa— eliminábamos la delegación de facultades.

Entonces, para mí sí hay una absoluta independencia entre la facultad normativa del Poder Ejecutivo y la facultad normativa del Poder Legislativo. Por eso, este tema —se lo alcanzo por escrito— debemos debatirlo —me refiero al segundo, a lo que es materia de ley y a lo que es materia reglamentaria— cuando veamos relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo y como consecuencia de tener el marco completo. Creo que sería ahora una discusión aislada y no la más conveniente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, tenemos que marcar un orden en el planteamiento que se va a hacer.

En espera ya están varios proyectos que han sido presentados, a los que hay que sacarles las copias respectivas . Mañana será entregada la parte del Poder Judicial, que será sustentada por el doctor César Fernández Arce.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perdón, señor Presidente, creo que he entendido mal. Nosotros tenemos reunión de Comisión los martes, no podríamos traerlo si no fuese como una consulta a la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Ése es el proyecto de Nueva Mayoría.

Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Empezaré por lo último, señor Presidente.

Independientemente de los proyectos de Nueva Mayoría-Cambio 90, se ha pedido a las Comisiones que alcancen sus propuestas o las reformas constitucionales en lo que les compete. Por lo tanto, es atendible que la Comisión de Justicia alcance lo que considera que deben ser las modificaciones a la Constitución o si ratifica el texto, que no excluye, como no excluye que el capítulo de Educación tenga que ser necesariamente —en tanto sea una propuesta que se va a presentar como de la Comisión de Educación— discutido en la Comisión de Educación el día miércoles. No hay por qué apresurar estos procedimientos democráticos.

Señor Presidente, insistiré en que se percibe cierto desorden en el avance de la Comisión, y cada día es una opinión generalizada que estamos haciendo un trabajo de parches que en nada contribuye a la imagen ni al resultado de la Constitución que se pretende modificar. Ya los principales medios de comunicación están recogiendo en sus editoriales lo que es un clamor nacional: conocer el proyecto integral. No se puede continuar trabajando en estas condiciones. Yo preferiría paralizar el trabajo de la Comisión hasta que tengan a bien ustedes exponer un proyecto integral.

Acabamos de aprobar un capítulo de uno de los poderes del Estado sin conocer las facultades y atribuciones de los otros poderes, cuando lo lógico era siquiera tener el conjunto orgánico del planteamiento de la estructura del Estado, de la organización del Estado que plantea Nueva Mayoría-Cambio 90. Dificulto, es poco creíble que no exista ese proyecto.

Señor Presidente, insistimos en que trabajemos con seriedad y escuchemos. Esto no es un reclamo con tono partidario ni de la oposición. Si ustedes manejaran las encuestas —que son muy gratas para otros fines—, verían que todo el país reclama algo que es fundamental. En todo caso, señor Presidente, lo planteado por Lourdes Flores es lo mínimo que se puede atender. Conozcamos el proyecto integral de lo que es Estructura del Estado para Cambio 90-Nueva Mayoría; por lo menos eso, señor, para poder continuar trabajando.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Para que todos puedan tomar una decisión correcta al respecto, mi obligación es manifestarles cómo está la cantidad de trabajo que tenemos acumulada, para hacer el orden que ustedes crean conveniente.

Tenemos posibilidad de retornar al punto en que nos habíamos quedado, que era Educación y Trabajo. Tenemos la posibilidad de ingresar ya al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial, y tenemos pendiente la revisión del tema de Salud. Por último, tenemos pendiente la atención de los proyectos presentados como iniciativas, que debimos haber visto el jueves.

Yo me permitiría sugerir que hoy retomemos los puntos que estaban pendientes de la sesión del día jueves, una serie de proyectos presentados que debemos ir despachando a efectos de comenzar mañana con el tema de Educación y el tema de Trabajo, que los habíamos suspendido; y a continuación seguir con la estructura de la Constitución del 79, tal como habíamos quedado. Pero lo someto a consideración de ustedes.

Señor Pease, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, yo simpatizo con la propuesta de Lourdes en el sentido de no movernos de la Estructura del Estado.

Y la Estructura del Estado nos lleva inmediatamente a ver Poder Ejecutivo y Poder Judicial; pero, además, hay un vacío fuerte, y es que hasta ahora no hemos visto nada de descentralización, y descentralización no sólo atañe al capítulo de Descentralización y Gobiernos Locales; sino también al capítulo del Poder Ejecutivo.

Es diferente concebir un Poder Ejecutivo que ejecuta directamente en todas partes del país y tiene al costado los municipios, que entender una estructura integrada del Estado con competencias designadas en forma diferencial y en las que se tiende a que en muchas funciones el Poder Ejecutivo sea básicamente técnico-normativo.

Aquí no solamente hay una carencia de la Comisión respectiva, sino también de parte nuestra, porque ha habido una moción aprobada en el Pleno para establecer esto como único criterio fundamental de la Carta, y, sin embargo, nosotros no lo hemos tomado en cuenta.

Comprendo las dificultades de la mayoría, que necesita, pareciera, un tiempo adicional. Pero entiendo que, cuando en un tema no tenemos el proyecto de la mayoría o un proyecto de algún sector de la minoría, lo que hacemos es comenzar a discutirlo a partir de la Carta; y allí cabe tanto plantear en reserva algunos artículos como trabajar con precisiones sobre otros.

Me inclinaría, en ese sentido, Presidente, porque pasáramos a ver Poder Ejecutivo y Poder Judicial a partir del texto constitucional vigente, postergando aquellos artículos en los que existan dudas.

También podemos hacer eso tocando el problema de descentralización. Yo escucho opiniones de las más diversas en materia de descentralización; desde posiciones que quieren acabar con las regiones y volver a los veinticuatro departamentos, hasta posiciones que consideran que pueden haber veinticuatro regiones en el Perú. Sobre esta materia tampoco se ha avanzado mucho en la Comisión de Descentralización. Éste es un punto que tiene una importancia central.

Se podría llegar a la conclusión de que lo que hagamos en esa materia puede ser histórico en el verdadero sentido de la palabra, en el sentido de hacernos retroceder muchos años en términos de pensar en un Perú manejable y en un Perú descentralizado. Ahí hay muchos problemas de fondo.

Lo que pasa, señor, es que yo veo que sistemáticamente nos negamos a las discusiones globales, y hay globalidades intermedias las cuales no se pueden evitar.

No entiendo cómo vamos a discutir la normatividad precisa sobre descentralización si no precisamos, más allá de la moción aprobada por el Pleno, cuáles son los términos de la descentralización. Es decir, unos hablan de descentralización y entienden simplemente municipalización. Es perfectamente posible fortalecer mucho a los municipios y estar centralizando enormemente el poder del Estado simplemente por el principio de *divide y reinarás*, porque es uno contra mil setecientos.

Lo mismo pasa en la discusión sobre forma de gobierno y estructura del Estado. No hemos dado una discusión, y por tanto esta parte de las intersecciones entre cada uno de los poderes se convierte en un punto central.

Dejo constancia de que eso no se hace; pero debería pensarse que por lo menos en algunos casos, como el de descentralización, hay necesidad de hacerlo.

Finalmente, sobre las cosas que responden a las comisiones, no creo que tenga algún sentido que recibamos un dictamen del presidente de una comisión o de una parte de la comisión. Ellos tienen que discutir su dictamen primero, de lo contrario no tiene ningún sentido, no estamos avanzando en términos de la discusión del Pleno. Lo que nos interesa es conocer cuál es la propuesta de la Comisión de Educación o de la Comisión de Trabajo, y lo mismo debíamos reclamar a la Comisión de Descentralización, y darles un plazo final —que en mi opinión no debiera pasar de los términos de esta semana— para que vengan con el dictamen discutido en la Comisión y, además, nos lo repartan.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Las propuestas de Trabajo y de Educación, ¿son de la Comisión o de su presidente?

El señor PRESIDENTE.— No, son las propuestas que presenta el grupo político correspondiente en nombre de Nueva Mayoría y Cambio 90.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Y la de Rey?

El señor PRESIDENTE.— Es la propuesta que presenta Renovación.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entonces, también acá tiene sus representantes cada grupo político. Nos interesa que venga un criterio de Educación, porque va a venir mejor. Incluso pueden venir varios representantes, no hay problema; pero que se reúnan y lo discutan entre ellos primero, eso es lo importante. Y todos tienen reunión en la semana; es decir...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Róger Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, el señor Pease García me había concedido una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No he terminado mi intervención, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Han vencido sus cinco minutos con exceso. Le ruego concluir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ha sido por las interrupciones de la propia Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Si no es la ponencia de la Comisión, señor Presidente, no hay por qué privilegiar entonces a ningún representante: o vienen todos los que tengan propuestas sobre la materia o no viene ninguno. Solamente acepto que venga aquí alguien a sustentar una propuesta de manera especial o preferencial si viene investido de la autoridad de la comisión, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En resumen, señor Presidente, para terminar.

Lo que haría, en el caso de Educación, es citarlos para el jueves, dado que ellos tienen reunión el miércoles, y que venga el presidente con los que quieran acompañarlo en función del debate que hayan tenido; pero ya después de haberlo debatido.

En el caso de Trabajo, habría que fijar, en función de la agenda de la Comisión de Trabajo, cuándo se pueden reunir para discutir su propuesta.

Lo único que pido es que a todos se nos dé, por lo menos veinticuatro horas antes, el texto, para que podamos saber qué venimos a discutir; y podríamos perfectamente, en una sesión, acabar con cada capítulo con la presencia de esos representantes.

Yo pediría que se haga un pedido adicional a la Comisión de Descentralización —que, según entiendo, no ha mandado nada todavía— en esta misma dirección. Mientras tanto, para actuar hoy día como usted dice, podemos terminar cualquiera de los proyectos. Fijemos una forma de tratar el resto de Estructura del Estado, sea a partir del texto constitucional, sea a partir de un punto que alcance la mayoría. Es lógico que el caso del Poder Judicial espere a la Comisión.

Hagamos un calendario en función de estos componentes. Yo no planteo interrumpir el trabajo de la Comisión, sino continuarlo en función de estas variables.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Nos encontramos en un punto muerto: no tenemos proyecto de la mayoría, y menos de los capítulos fundamentales que conciernen a la estructura del Estado.

En segundo lugar, no tenemos propuestas de las comisiones respectivas y sabemos que éstas están atrasadas en el estudio de sus propuestas. En consecuencia, señor Presidente, ¿en este momento, qué debemos hacer?

En mi criterio, en primer lugar, señalarles un último plazo a las comisiones que tienen a su cargo propuestas referidas a distintos capítulos para que nos traigan su posición oficial y definitiva al vencimiento de este término. Es el primer acuerdo que debemos tomar.

En segundo lugar, señor Presidente, si quiere la mayoría, también dentro de un término —que ojalá que sea lo más breve— traiga sus propuestas definitivas, por lo menos ordenadamente, en lo que concierne a Estructura del Estado, comenzando por el Ejecutivo, Judicial, Descentralización...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Si el señor Rey trae el proyecto de Nueva Mayoría y Renovación, ese proyecto es en mayoría. El señor Rey, como cualquier otro representante, puede venir y, a invitación nuestra, de la mayoría de nosotros, sustentarlo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por supuesto, señor Presidente. Si quiere venir el Presidente de la Comisión respectiva a sustentar y a participar en el debate, puede hacerlo.

En lo que concierne a los otros proyectos que tenemos sobre asuntos que no son constitucionales, tendríamos que verlos ahora, en este momento; y para el día de mañana, lo que está en agenda. No hay materia constitucional por debatir ahora.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Yo no formo parte de la Comisión de Constitución; pero, como parlamentario, puedo asistir a cualquier comisión y hacer, por lo menos, uso de la palabra.

Acaba de decir el señor Olivera — creo que se ha retirado— que la Comisión de Constitución no está trabajando de una manera coherente. Esto, señor Presidente, se percibe en la opinión pública. Yo creo —como él lo ha manifestado— que Nueva Mayoría-Cambio 90 debería preparar un proyecto completo.

La Constitución, señor Presidente, es un todo íntegro. No se puede estar discutiendo ni por capítulos ni por artículos ni por partes. Sería muy provechoso que se suspendiera por una semana el trabajo de esta Comisión para darles la opor-

tunidad a los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 de estructurar un proyecto completo. Para ello pueden hacer uso, en lo que estimen pertinente, de todos los aportes que han recibido de cualquier fuente. Entonces, en el momento que puedan presentarnos un todo orgánico, la Comisión podrá desarrollar un trabajo más armónico, claro y preciso.

La opinión pública está sumamente desconcertada por la forma como viene trabajando la Comisión, y mucho más por el hecho de que se haya llegado al extremo de aprobar un capítulo y llevarlo a la plenaria para su observación. Si no se lleva un todo completo y terminado, no se está trabajando bien.

Le ruego, señor Presidente, que tome usted muy en cuenta estas opiniones, que no son mías, sino de la opinión pública, que está viendo con gran preocupación que la Comisión de Constitución no actúa de manera coherente, como debería hacerlo para sacar el texto de Constitución que el Perú necesita para el próximo siglo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Para precisar la responsabilidad de las comisiones con relación a esta Comisión de Constitución.

Efectivamente, tiene razón en parte el señor Olivera, pero también el señor Chirinos. ¿Qué ocurre cuando un grupo, cualquier grupo político, tiene una opinión sobre un tema constitucional específico como Salud, Educación, Trabajo? En mi opinión, señor Presidente, ese planteamiento debe ser llevado a la comisión que corresponde. En esta comisión se aprueba o se rechaza: si se aprueba, es el dictamen en mayoría; si se rechaza, es el dictamen en minoría. Pero en la medida de lo posible deberíamos tratar que las propuestas sobre temas que competen a comisiones específicas (Descentralización, Justicia, Trabajo, Educación), vengan de ahí con dictamen, porque de lo contrario las comisiones perderían su sentido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Me parece importante respetar el ámbito de las comisiones. Usted recordará —y me dijo que era muy terco por insistir— una propuesta que varias veces presenté; pero lo que no puede ocurrir es que la Comisión de Constitución no pueda tratar un tema porque una comisión no lo hace.

Tengo la impresión de que en esta materia la Comisión de Descentralización está en fojas cero. Entonces, ¿cómo tratamos nosotros Poder Ejecutivo sin Descentralización? Poder Legislativo ya lo hemos tratado sin Descentralización.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este mismo debate le da en la yema del gusto a la mayoría, porque todo esto sirve para una sola cosa, que ustedes no presenten el proyecto completo de Poderes del Estado.

Yo estoy de acuerdo con el señor Pease. Yo propongo, como cuestión previa, señor Presidente, que la Comisión de Constitución se recese hasta que la mayoría traiga un proyecto completo sobre Poderes del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo sólo estaría de acuerdo, señor, con esa fórmula si el receso fuera lo que necesita la mayoría para terminar su proyecto; es decir, si estrictamente es un problema de días de sesión de esta Comisión, hágase así.

Pero también quiero decir que una de las maneras de entender el debate constitucional es a partir del proyecto de las mayorías, y las minorías podemos entonces, con menos responsabilidad, simplemente limitarnos a criticar lo que nos presentan. Yo quise entender desde el primer momento que la tarea era otra, que habría propuestas tanto de mayoría como de minoría y que el eje ordenador sería la estructura de la Carta.

En ese sentido, sostengo que sí se puede discutir un capítulo cuando nadie ha presentado propuestas. Es una manera de entenderlo. Pero la lógica de eso era apostar también por esas discusiones que siempre me han rechazado ustedes, que quizás sea visión más de sociólogo que de jurista: uno necesita ver el todo para ver la parte.

Yo insistía en que un debate con una pizarra al frente sobre forma de gobierno y estructura del

Estado, aunque no haya proyectos terminados en todas las partes, ayuda y permite avanzar. Un debate sobre descentralización respecto de la forma de gobierno y la estructura global del Estado ayuda como tal y no tiene que partir de la mecánica de numeración de un proyecto.

Pero claro, el esquema que yo uso busca más la concertación que la imposición de la mayoría.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, que lamentablemente las demás comisiones no le han dado al tema constitucional la importancia del caso, porque estamos ya a tres meses y no tenemos propuesta de ninguna de ellas sobre capítulos que les atañen.

Las comisiones son las que están fallando en parte; y, por supuesto, también la mayoría, al no traer el proyecto por lo menos en cuanto a los puntos orgánicos fundamentales.

En consecuencia, lo que dijo el señor Pease es coincidente con lo que yo solicité: un plazo final a las comisiones y reclamar atención prioritaria a los proyectos que reformen la Constitución, para que así tengamos material con qué trabajar, porque en este momento no podemos abordar lo que sería Poder Ejecutivo, Judicial, Descentralización. Si tuviéramos materia de Educación, de Trabajo, de Salud, de Agricultura, de Finanzas, tendríamos bastante material con el cual ir avanzando. Hay flaqueza de las demás comisiones, que no trabajan.

El señor PRESIDENTE.— Señores, quisiera recordar...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Se cortó inmediatamente la intervención. Me había interrumpido el señor Cáceres, yo estaba cerrando mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Pease. Ha intervenido usted tres veces. Puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, no intervengo tres veces, la intervención tuvo dos interrupciones y yo me quedé callado escuchándolas, porque estamos tratando un tema en el cual o nos escuchamos entre nosotros o no avanzamos.

El señor PRESIDENTE.— Termine usted.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En síntesis, entonces, una cosa es reclamar que las comisiones aceleren y poner un plazo terminal. Otra cosa es suspender el trabajo para que la mayoría termine su proyecto —que es la cuestión previa del señor Chirinos— o entrar a una discusión transversal. También se puede entrar con el esquema de la Constitución, pero en una lógica que permita ver hasta dónde vamos en descentralización y cómo se relacionan las partes de la estructura del Estado antes de entrar a seguir una por una.

Y el tercer punto es lo relativo a los otros capítulos. Ahí eso depende del plazo, y no les podemos dar un plazo antes del jueves, porque no tienen reunión. Entonces, de todas maneras eso nos está llevando a la siguiente semana. Eso sí lo podemos calendarizar la siguiente semana.

El señor PRESIDENTE.— Señores: Quisiera recordarles que para la Constitución del 79 cada comisión presentó un primer proyecto a la Comisión Principal; por lo tanto, la Constitución del 79 no se inició con un proyecto constitucional integral. Igual forma de trabajo estamos llevando ahora.

Entonces, cada comisión ha sido encargada, desde el primer momento, para que remita sus propuestas. Hay que decir, ciertamente, como dice el doctor Cáceres, que las comisiones no le han asignado la importancia del caso a este tema, y la única que ha estado avanzando en esta materia es la Comisión principal, de ahí que ha dado esa impresión de trabajo desordenado.

Vamos a volver a insistir con las comisiones para que presenten sus proyectos. Hay, sin embargo, algunos asuntos que están pendientes y que tienen que originarse en esta Comisión, porque no tienen comisión especial. Es el tema del Poder Ejecutivo. Ese tema va a ser presentado esta semana en esta Comisión. El tema judicial, de acuerdo con la conversación sostenida ahora, pasaría primero por la Comisión de Justicia, salvo que se presente como proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, que es la otra alternativa, porque acá estamos analizando dos vías: la primera, que es el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 en cada capítulo; y la segunda, el pedido que hemos hecho a las comisiones para que hagan llegar sus planteamientos. Esto como primer punto.

De tal manera que estamos en camino de recibir y de atender, en los próximos días, estos planteamientos que se vienen haciendo. Pero ahora, señores, tenemos que retomar el trabajo pendien-

te que no hicimos el día jueves, que son las iniciativas sobre modificaciones constitucionales que han sido presentadas y cuyo plazo se ha vencido, de acuerdo con el Reglamento.

Entonces, lo que tenemos que hacer hoy es continuar con ese trabajo, probablemente hasta mañana, para luego retomar los temas constitucionales que se presenten. Entonces, lo que tenemos que hacer hoy es atender las iniciativas cuyo plazo ya se venció y que están pendientes de solución. Lo que voy a poner a consideración de la Mesa.

Doctora Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Me parece muy bien suspender el debate constitucional e ingresar al debate de las iniciativas legislativas. Sin embargo, usted está hablando de cuándo para presentar el proyecto de la Estructura del Estado, porque en lo personal yo quisiera también, a nombre de mi partido, presentar una propuesta integral sobre los tres poderes del Estado.

Sugiero que retomemos el debate sobre la Estructura del Estado el próximo lunes y dejemos zanjado el tema esa semana. Tendremos todos estos días para que preparemos nuestra propia propuesta.

Lo que nosotros haremos será presentar una propuesta global sobre nuestro punto de vista de la relación entre los tres poderes del Estado.

Combinando lo que se ha conversado, abordemos integralmente el tema del debate de la Estructura del Estado durante toda la próxima semana; y en el curso de esta semana veamos todo el tema legislativo.

Dediquemos esta semana al trabajo legislativo, y el próximo lunes entremos de plano a todo el concepto de la Estructura del Estado.

Anuncio que nosotros presentaremos un texto completo sobre la materia.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

En consecuencia, esta semana estaría dedicada, en primer lugar, a ponernos al día en los temas legislativos que están pendientes, y el lunes arrancaríamos con la continuación de la estructura orgánica.

Si es así, pasaremos a ver la siguiente iniciativa legislativa.

Doctora Martha Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, antes, quisiera proponer al Pleno de la Comisión dos puntos.

Primero, aclarar un tema.

Aprovecho que ya regresó el señor Olivera. Me parece necesario aclarar la referencia que él hizo respecto de que sólo aceptaría que viniera alguno de los congresistas a plantear alguna propuesta si lo hacía con la venia de su comisión.

Ésa no es una idea aceptable, porque cualquier congresista tiene derecho a venir a esta Comisión a plantear sus propuestas, y no podemos nosotros negarle el derecho como congresista —con prescindencia de que tenga o no autorización de su comisión— para hacerse presente aquí y plantear las propuestas que considere necesarias. Esto en un primer tema.

Un segundo tema ya un poco se definió en la sesión pasada, cuando usted hizo uso de su voto en forma individual y no dirimente. Yo plantearía que en este momento se vea el tema de si el Presidente de la Comisión tiene ese doble voto: uno, el que le corresponde en forma natural por ser congresista; y el otro, el que le corresponde en razón al cargo que ocupa.

Yo quisiera plantear ese tema para ser discutido en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, sobre la cuestión previa planteada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, yo estoy en absoluta discrepancia con lo que manifiesta la doctora Martha Chávez en el sentido de que cualquier congresista puede venir acá y plantear sus ideas. Creo que eso quebraría todo régimen racional de trabajo. Los congresistas pueden hacer uso de su derecho en sus respectivas comisiones primero.

Nosotros debemos recibir los dictámenes de las comisiones y las propuestas de las comisiones elaboradas en base a lo que hayan sugerido, planteado, propuesto, sobre cada tema especializado, los respectivos congresistas.

Estamos para trabajar en base a otros trabajos ya elaborados. Si no lo hacemos así, se va a entrampar, se va a complicar en sumo grado el trabajo de esta Comisión. Así lo hicimos el año 79. Ningún congresista podía ir a la Comisión Principal y decir: "yo, porque soy congresista, hago

esta propuesta". Tenía que hacerlo previamente en su respectiva Comisión.

Creo que a eso se ha referido el señor Olivera. Tiene que haber organicidad en nuestro trabajo.

Creo, señor Presidente, que debiéramos, en ese sentido, adoptar el acuerdo que se sugirió hace un momento y que se ha dejado de lado: dar un plazo final a las comisiones del Congreso que tienen a su cargo el estudio de capítulos y propuestas referidas a la Constitución, para que eleven, antes del vencimiento de ese plazo, sus propuestas a esta Comisión principal, porque, si no lo hacemos así, no van a tomar conciencia de la gravedad y de la urgencia de su trabajo. Tenemos que requerirles esa presentación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No necesariamente, señor Presidente. El congresista Ysisola, de su bancada, me hace recordar que no todos los grupos políticos tienen representación en todas las comisiones; y es importante, en todo caso, concederles ese derecho.

Por otro lado, podría suceder que en la Comisión de Agricultura, por ejemplo, se plantease algún tema de modificación constitucional y no contase con el visto bueno, ¿por qué no concederles el mismo derecho en la Comisión de Constitución?

Me parece que el señor Róger Cáceres se ha levantado esta mañana un poco totalitario.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

Cualquier representante puede venir a hacer sus planteamientos, pero tiene que hacerlo en el momento debido, cuando estemos tratando el tema respectivo y en base a una propuesta formal hecha por la respectiva comisión, a efectos de abundar sobre los fundamentos de esa propuesta de la comisión que ha recogido los planteamientos de ese congresista o para abundar en sus propios planteamientos en minoría. Tenemos que hacerlo orgánicamente. A eso me he referido.

Por supuesto, cualquiera puede venir en el momento debido y en la forma debida.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Y presentarlo a título personal.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Dejo constancia de que tenemos, creo, una hora o más en esta suerte de tema libre, producto del desorden que hay. Tenemos que reconocerlo.

El señor Chirinos recogió mi planteamiento en una cuestión previa que no se ha votado. Si continuamos con este manejo desordenado, a nada bueno vamos a llegar, señor Presidente. Ponga orden en casa u ordene sus proyectos. Traiga acá su proyecto integral de la Estructura del Estado para empezar; y, si no lo tiene, acaba de decir que tiene listos para discutir los temas del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Repártanos los proyectos.

Señor Presidente, nos dijo que había varias alternativas: la de Educación, pero tiene que reunirse la Comisión de Educación; la de Trabajo, pero tiene que reunirse la Comisión de trabajo.

Ciertamente, yo me refería a que, dentro del desorden generalizado que existe, no es posible que venga un representante a título personal y tengamos que suspender un debate para tratar el tema que le interesa a ese señor representante. A eso me refería.

Y agradezco siempre a la doctora Chávez que me tenga tan presente en el seguimiento de mis afirmaciones, pero me mal interpreta a veces; no me comprende.

Me pide una interrupción la doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Olivera, es que a veces sus planteamientos son un poco peligrosos; entonces, es necesario aclararlos.

Gracias por la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No tengo inconveniente en aclararle todo planteamiento peligroso. Estoy dispuesto.

Señor Presidente, en tanto no venga una propuesta orgánica de una comisión, a la cual sí hay que darle una prioridad dentro del orden y el cronograma planteados, no puede aceptarse que, por más presidente de la Comisión que sea, tenga acá un lugar preferencial.

Hablo con nombre propio: el señor Rey tiene sus propias ideas de la Comisión de Educación. Pues muy bien, si el señor Rey las tiene, las manda como un proyecto, igual que todo el mundo las presenta si son a título personal, y se le dará la prioridad que merece en el orden establecido; si viene, como presidente de la Comisión de Educación, con un proyecto en mayoría y con los de minoría, ya tendrá otro tratamiento.

El señor Fernández Arce, si viene con su proyecto personal y no es el de la Comisión de Justicia, tendrá que seguir un trámite igual al que están siguiendo todos. Que espere su turno —me recuerda el señor Barba Caballero—, igual que todos nosotros esperamos en las propuestas específicas que hemos hecho en los capítulos correspondientes.

En resumen, el tema integral de esta intervención, señor Presidente, es: orden. De una vez, por favor. Usted ya nos aburrió. Estamos listos para discutir Poder Judicial y Poder Ejecutivo. Los proyectos de Cambio 90 y Nueva Mayoría, ¿ya los tiene? Por favor, dénoslos de una vez. El país va a avanzar bastante al develar este secreto del Proyecto de Constitución de Cambio 90-Nueva Mayoría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores, estamos en el tema de proyectos legislativos; no obstante, la doctora Martha Chávez ha presentado una cuestión previa, y...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Una cuestión de orden. Primero el señor Chirinos Soto... He estado siguiendo el debate desde mi oficina. Escuché perfectamente que acogió nuestra propuesta y la formalizó en una cuestión previa de suspender el debate hasta que Cambio 90-Nueva Mayoría presente su proyecto integral de Constitución.

Hay que someter a votación esa cuestión previa. El hecho de que no esté presente acá el doctor Chirinos Soto no significa que no hay que cumplir el Reglamento. Nos ha dejado su voto, además, me dice el señor Barba Caballero.

Pido que se vote esa cuestión previa, primero. Es la cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores presentó un planteamiento que la Mesa consideró prudente: decidir ahora sobre los proyectos legislativos pendientes y, después de eso, continuar con los temas legislativos.

Esa propuesta de la doctora Lourdes Flores la tomó la Presidencia y la comunicó. Si hay duda, podríamos someterla a votación.

Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entendí que para conciliar los criterios habíamos quedado en posponer el debate sobre el tema de la Estructura del Estado hasta el día lunes, oportunidad en la cual tanto Nueva Mayoría-Cambio 90 como cualquiera de nosotros presentará un proyecto integral sobre Estructura del Estado. Sólo debatiremos una propuesta integral sobre Estructura del Estado desde el capítulo que hemos terminado hasta gobiernos locales y descentralizados.

Entiendo que ése es probablemente...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Permítame una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, no le hemos dado el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PCC).— Me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Con su venia, señor Presidente.

Señor Presidente, quiero insistir: usted, cuando nos ha dado la relación de los temas que podríamos tratar ahora —aparte del desorden que tenemos en este momento—, nos dijo que podría ser Poder Judicial o Poder Ejecutivo. Por favor, señor Presidente, ¿nos puede alcanzar los proyectos para tomar una decisión sobre Poder Judicial y Poder Ejecutivo? Los proyectos, por favor, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene usted el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros estamos conformes con la propuesta presentada por la doctora Lourdes Flores de que a partir del lunes empiece la discusión integral de Estructura del Estado en la parte que falta. Para ello, el Presidente de la Comisión ya ha di-

cho que esta semana se presentará acá el proyecto de Cambio 90-Nueva Mayoría sobre Poder Ejecutivo. Es decir, nosotros hemos asumido, el compromiso de entregar, para que pueda ser revisado el fin de semana, el proyecto relativo al Poder Ejecutivo.

En cuanto al Poder Judicial, la situación es la siguiente. Hay, efectivamente, una propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que el doctor Fernández Arce tiene para presentar; pero yo he sugerido que eso venga a través de la Comisión de Justicia, donde hay dos proyectos muy interesantes: el del Colegio de Abogados y el de la Corte Suprema. Son tan buenos como cualquier otro. Entonces, para que nosotros podamos unificar los tres y presentar algo mejor, hemos pensado reunirnos dos o tres veces en la Comisión de Justicia y traer un proyecto de la Comisión en mayoría y, si fuera necesario, en minoría. No podemos ofrecerlo para este jueves; pero sí, para la semana entrante.

De tal manera que, recogiendo lo que dice la doctora Flores, es perfectamente compatible que tengamos esta semana el proyecto sobre el Poder Ejecutivo. Y la semana entrante, no el de Cambio 90, sino el de la Comisión de Justicia, que se refiere al Poder Judicial. De esa manera entraríamos de lleno a completar los temas de Estructura del Estado, faltando darle un plazo a la Comisión de Descentralización para ver si tiene tema que presentar o recogemos como base lo que establece la Constitución actual.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Sobre el tema de reformas constitucionales relativas al Poder Judicial, la Comisión que yo presido presentó los proyectos del Colegio de Abogados y el que el propio Poder Judicial acompañó, y asimismo un anteproyecto de algunos señores abogados como el doctor Javier de Belaunde y otros señores más. Pero en el seno de la Comisión se acordó que se hiciera un trabajo especial; es decir, que se hicieran cuadros comparativos de los tres proyectos para, sobre esa base, iniciar el estudio del tema.

Ya se ha realizado el trabajo comparativo, y esperamos iniciar el trabajo de estudio y análisis y decisiones a partir del día de mañana, que tenemos sesión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores: Tenemos proyectos legislativos pendientes y la cuestión previa planteada por la doctora Chávez.

Yo les pediría, en armonía con un trabajo rápido, que ingresemos a ver los temas legislativos que están pendientes. Eso es lo que propone la Presidencia de la Mesa.

Tenemos muchos proyectos pendientes. Debemos aprovechar ese tiempo ordenadamente hasta que se presenten los otros proyectos.

Solicito apoyo de la Mesa y de los miembros de la Comisión para continuar con este procedimiento. Estamos en el Proyecto N.° 27, y tenemos más de cincuenta o sesenta proyectos presentados.

¿Cuál es la propuesta concreta, señor?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La misma: recesar la Comisión hasta que haya el proyecto integral de Constitución, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, entonces. Los que estén de acuerdo en recesar el trabajo de la Comisión hasta que Nueva Mayoría-Cambio 90 presente un proyecto integral, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

Repita su propuesta, para que pueda ser...

La señora FLORES NANO (PPC).— Recesar el trabajo de la Comisión de Constitución hasta el lunes, en que se presentarán los proyectos integrales sobre Estructura del Estado.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, perdone usted.

Puede haber las modificaciones que se crean convenientes, y, si quiere, se vota en contra. La propuesta que formalizó el doctor Chirinos Soto, que en esta oportunidad ha coincidido con la mía, es suspender, recesar el trabajo de la Comisión de Constitución hasta que Cambio 90-Nueva Mayoría presente su proyecto integral de Constitución.

Ésa es, señor Presidente, la propuesta; y que se vote, señor. Si no quieren el proyecto integral de Constitución los señores representantes, votan en contra; si quieren el proyecto integral de Constitución de Cambio 90-Nueva Mayoría, votan a favor. Es así de sencillo.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

El señor Olivera plantea que Nueva Mayoría-Cambio 90 presente un proyecto integral de Constitución para poder continuar con el debate.

Los señores congresistas que estén a favor, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada por 7 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

Señores, el planteamiento de la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Consiste en suspender el trabajo de reforma constitucional hasta el día lunes, en que comenzaremos a discutir integralmente Estructura del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Sobre ese punto, doctora Flores, quiero manifestarle lo siguiente. Están pendientes, ya presentados o con solicitud de presentación, los proyectos de Trabajo y Educación, que debemos verlos de inmediato. Entonces, lo único que postergaríamos es el tema del Ejecutivo, que sería visto, según su solicitud, a partir del día lunes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Mi sugerencia, Presidente, es que, habiendo ya iniciado el tema del Poder Legislativo, terminemos Ejecutivo, Judicial; es decir, finalicemos todo lo relativo a la Estructura del Estado. Cuando hayamos concluido toda la Estructura del Estado, regresamos a los derechos sociales. En eso consiste mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— En nada va a perjudicar que nuestra Comisión siga avanzando los proyectos que ya están terminados, que son Educación y Trabajo, que los habíamos suspendido. En consecuencia, esta semana podríamos terminar con los temas de Educación y Trabajo para entrar la próxima semana al tema de los Poderes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Permítame demostrarle, Presidente, por qué sí creo que puede haber confusión.

Por ejemplo, nosotros somos partidarios de que en muchos temas educativos y en muchos temas de salud se traslade competencia a las municipalidades. Debemos definir eso con ocasión del tema del debate de gobiernos locales. Tomaremos posición y entonces adecuaremos las normas sobre Educación y Salud a esas decisiones de carácter estructural. De lo contrario, ¿qué va a pasar?

Yo no sé cuáles sean las propuestas que vengan de las Comisiones de Educación y Salud, pero podemos armar un cruce.

Terminemos la Estructura del Estado, dediquemos esta semana al trabajo legislativo, tengamos listo el bosquejo del Estado, que es la parte sustancial de la Constitución. Cuando tengamos ese esquema completo, regresaremos a la parte de derechos.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, entonces, la propuesta de la doctora Lourdes Flores: que se suspenda el trabajo hasta el día lunes, todo el trabajo constitucional, incluidos Educación, Trabajo, etcétera.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa planteada por la doctora Lourdes Flores, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada por 5 votos en contra, 2 a favor y 2 abstenciones.

En consecuencia, continúa el tema constitucional. En este momento estamos en el trabajo de carácter legislativo, Proyecto N.° 27.

Otra propuesta más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que se dé un plazo a las comisiones para que cumplan con presentar las propuestas de los capítulos que corren a su cargo. No laboran, no le dan importancia al asunto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Si les parece bien a los miembros de la Mesa, cursaremos una comunicación a los miembros de las comisiones para que a más tardar en los próximos diez días presenten su correspondiente proyecto.

Si no hay observación, daríamos por aprobado este plazo. Acordado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, una pregunta: ¿cuál es el tema para discutir mañana?

El señor PRESIDENTE.— El tema para discutir mañana es Trabajo. Viene la propuesta presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El problema es el siguiente. Si la Comisión no ha visto la propuesta, ¿cómo la vemos acá? Quiere decir que mañana se reunirá la Comisión con esa misma propuesta y nos planteará elementos distintos de los que hemos visto. Tiene que haber un momento, que es el día...

El señor PRESIDENTE.— La Comisión ha tenido el tiempo suficiente para ver el tema. Es

probable que venga ya con su aprobación; no obstante eso, los temas que estamos aprobando aquí están sujetos a una revisión, con los aportes que haga cada comisión. No podemos detener el trabajo sujetos a una espera indefinida.

Doctor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— De todas maneras, recogiendo la preocupación del doctor Pease, creo que sí se le podría dar cuarenta y ocho horas, por lo menos, a la Comisión de Trabajo para que opine con relación a esta materia. Y, en vez de proponer que mañana veamos necesariamente Trabajo, que sea el miércoles, dándole tiempo a la Comisión para que formule su opinión. Mañana podríamos continuar con las iniciativas legislativas.

Señor Presidente, yo quisiera darle un tiempo adicional a la Comisión de Trabajo para que se ilustre las diferencias entre el trabajo de reforma constitucional y el trabajo de iniciativas legislativas con implicancia constitucional, porque hay una confusión en el público en cuanto al trabajo de esta Comisión.

Algunas personas creen que solamente estamos reformando la Constitución y no conocen que hay proyectos de personas individuales y de otras instituciones sobre modificaciones de la Constitución actual que deben ser revisadas y que necesariamente tienen una implicancia con todo el proyecto de reforma constitucional. Entonces, la opinión pública no tiene clara esa idea.

El señor PRESIDENTE.— Le rogaría que haga usted la explicación; por favor, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La relación de las modificaciones constitucionales, señor secretario, por favor. Las propuestas de reforma constitucional...

La señora FLORES NANO (PPC).— Antes de que usted, doctor Ferrero, por intermedio de la Presidencia, entre a ese tema, yo quisiera dejar en claro que vamos a debatir Trabajo, ya se fijó esa posición. Propongo lo siguiente: primero, que venga un proyecto... Entiendo que hay un proyecto de la Comisión de Trabajo...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En este momento hay un proyecto de Nueva Mayoría y Cambio 90 sobre el capítulo de Trabajo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Eso va a ser derivado a la Comisión de Trabajo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Así es.

La señora FLORES NANO (PPC).— Muy bien. Entonces, ¿estaríamos comenzando a ver este tema, digamos, el día miércoles o jueves?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Así es.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo sugiero que el primer paso sea que venga el Presidente de la Comisión de Trabajo, exponga el proyecto global y luego iniciemos ya el debate artículo por artículo el día miércoles o jueves.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me parece muy lógico.

Vamos a explicarlo cuando termine, pero quisiera la relación, del señor secretario, sobre los proyectos que implican reforma constitucional.

Un caso para que la ciudadanía pueda precisar la distinción con un ejemplo: el problema de la amnistía. Ese problema no tiene que ver con la Constitución que se está reformando; es decir, nosotros en esta Comisión realizamos dos tareas que son diferentes, y en la opinión pública debería estar claro que esas dos tareas son diferentes.

La primera es modificar esta Constitución vigente; y la otra es analizar los temas de implicancia constitucional que pueden significar modificaciones inmediatas o interpretación de la Constitución que está vigente y que no necesariamente tienen que ver con una reforma constitucional.

Ése es el caso de la amnistía, que fue un problema traído a esta Comisión no porque tuviese que ver con la reforma constitucional, sino porque era un tema que para muchas personas significaba una implicancia constitucional.

En la Comisión hay distintos proyectos que han llegado relacionados con modificaciones; por ejemplo, se vio el caso de la pena de muerte, que se empezó a tratar y se postergó después porque tenía una implicancia constitucional; por ejemplo, se vio el caso de la amnistía para los policías; por ejemplo, una ley de partidos políticos —este tema ha quedado pendiente para ser visto en el momento que se discuta la parte de la participación política—; por ejemplo, una propuesta para declarar nulos todos los decretos leyes que se habían dado desde el 5 de abril. Eso no guarda relación con la reforma constitucional, pero exige que la Comisión de Constitución se pronuncie; en-

tonces, la Comisión de Constitución se pronunció; etcétera, etcétera.

Y así, señor Presidente, era solamente para que quedara clara la idea en la opinión pública de que hoy y mañana no es que estemos olvidando nuestra función, sino que, en vez de hacer la función A, que es reformar la Constitución, hacemos también la función B, que es interpretar la Constitución vigente y analizar los proyectos de ley de implicancia constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Señores, Proyecto N.° 73. Ingresó el 21 de enero; vencimiento del plazo, el 20 de febrero. Resumen: "Deróganse todas y cualquier disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales". Autores: Rey Rey, Ortiz de Zevallos Roédel, Chirinos Soto, Tudela van Breugel-Douglas y Carrión Ruiz.

Pedimos al doctor Chirinos Soto que informe sobre su proyecto para pasar a votación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Me permite?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— El señor Humberto Sambuceti, de nuestra agrupación política, entiendo que ha presentado un proyecto de ley con igual contenido, y creo que tiene una fecha anterior. Agradecería que se dé cuenta de ese proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos proyectos adicionales sobre el mismo tema: el 098/93-CCD, del señor Sambuceti Pedraglio, presentado el 2 de febrero —estamos viendo este proyecto del 21 de enero—, y otro es el 106/93-CCD, presentado por Xavier Barrón, del 2 de febrero también. De tal manera que, en cuanto termine la exposición del señor Chirinos Soto, daremos lectura a esos otros dos proyectos para resolverlos conjuntamente.

Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, disculpe usted. Otra cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Olivera Vega, puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Producto, pues, de este desorden, de esta improvisación, no se prevé cuándo se van a tratar los proyectos. Lo lógico y lo justo es que se anuncie que mañana se tratará esto, y puede invitarse incluso a los proponentes de los proyectos. Creo que es lo correcto. El señor Barrón y el señor Sambuceti podrían venir legítimamente a sostener su proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Este proyecto está pendiente desde el día jueves. Ya se inició su debate un día que usted no estuvo presente.

Ahora el señor Chirinos está haciendo el planteamiento. El señor Sambuceti puede presentarlo en cualquier momento.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Lo único que pido es orden. Que se diga "tal día se van a tratar tales y tales y tales proyectos" o "tal día se va a ver tal capítulo". No puede ser que ahora, como no hay nada que tratar: "tema libre", "¿a ver qué hay? ¡Ah!, este proyecto". No pueden estar haciendo guardia todos los autores de proyectos con incidencia constitucional a ver en qué momento se le ocurre al Presidente ponerlos en debate.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La preocupación, en este caso formulada por Fernando Olivera, tiene el siguiente asidero: si cualquiera de nosotros fuese otro congresista que hubiere trabajado un proyecto de ley, sí nos gustaría estar presentes cuando el tema se discuta. Yo creo que eso es comprensible.

Desde ese punto de vista, si hay treinta proyectos más, sigamos adelante con aquellos que no han sido presentados por otros congresistas, a fin de darles después oportunidad a estos.

Lo correcto sería que, doctor Chirinos, como la materia de su proyecto es similar a la de los señores Barrón y Sambuceti, que no están presentes, las propuestas fueran presentadas y discutidas de manera conjunta. Yo lo dejo a la decisión de la Mesa.

No creo que deba pasar a votación, pero...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, este proyecto ya ha sido debatido, y yo diría que exhaustivamente.

Yo me pronuncié, por supuesto, a favor de mi proyecto o del proyecto de Renovación. El doctor Cáceres Velásquez hizo un alegato, que califiqué de elocuente, para sostener una causa indefendible. De manera que la Comisión está perfectamente enterada del proyecto.

Voy a resumir los puntos de debate, señor Presidente.

Yo pido que no haya prohibición de ninguna especie para la publicación de las encuestas, incluso el propio día de las elecciones, porque esa limitación, a mi modo de ver, viola el principio de libertad de expresión, que es inviolable.

El doctor Cáceres Velásquez ha contraargumentado, con todo derecho, que la publicación de encuestas puede manipular al electorado. Yo contraargumentaría, a mi vez, que las agencias de encuestas que sean tan poco serias como para cambiar sondeos mercenariamente se desacreditan en el acto, porque los resultados las contradicen. En cambio, ahora, después de dar los resultados, se informa: "la agencia tal dice: *fui la que me acerqué más al Jurado Nacional de Elecciones*".

El doctor Cáceres no sólo quiere eso, quiere que se prohíba la difusión de encuestas terminada la votación. Ahora se espera la votación, ¿no es cierto? A las cinco de la tarde, se lanzan las encuestas. A veces hacen una trampita y las lanzan tres minutos antes, ¿no? Entonces, dice el doctor Cáceres que los personeros se desaniman, abandonan las mesas y no sé qué, no sé cuántos.

O sea, es muy difícil, pues hay dos principios en pugna: el que yo sostengo es el de la libertad de expresión, que no admite recorte; el principio que sostiene el doctor Cáceres es el de la pureza del acto electoral, que —según él— puede ser perturbada por la difusión de encuestas.

Yo creo que es un debate muy claro, señor Presidente, en el que no vale la pena que nos agotemos en discursos y en el que los miembros de la Comisión pueden inclinarse, ojalá, en el sentido que yo propongo; pero, si no, seguiremos con esta prohibición absurda que no existe en ningún país democrático.

En Estados Unidos no sólo se publican encuestas el día de las elecciones, sino que, por la diferencia de hora, cuando no ha terminado la votación en California, ya se saben los resultados de la Costa Este instantáneamente. Eso sí que impresiona más, ¿no?, porque, si han barrido los demócratas en Nueva York, es muy probable —pues a nadie le gusta votar por el perdedor— que los electores de California estén influenciados por ese voto. Sin embargo, en Estados Unidos...

Ha habido, desde luego, propuestas para prohibir las encuestas; claro que se han dado, pero han sido rechazadas en nombre del principio de expresión: que el Congreso no puede hacer leyes que restrinjan la libertad de expresión.

El debate es clarísimo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, dé lectura, por favor, a los proyectos presentados sobre la materia.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura::

"Proyecto N.° 073/93-CCD

Los Congresistas de la República que suscriben, por el Movimiento Renovación,

Considerando:

Que, por disposición legal, se ha prohibido difundir los resultados de encuestas electorales desde quince días antes de la fecha de los comicios;

Que, esa disposición es violatoria de la libertad de informarse y de informar que tiene toda persona "sin censura ni impedimento algunos", según el Inciso 4) del Artículo 2.° de la Constitución cuya vigencia ha restablecido el Congreso,

Someten al Congreso Constituyente Democrático el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.°.— Deróganse todas y cualquiera de las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.

Artículo 2.°.— La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en "El Peruano".

Lima, 19 de enero de 1993.

Rafael Rey Rey.— Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel.— Enrique Chirinos Soto.— Francisco Tudela van Breugel-Douglas.— Juan Carrión Ruiz."

"Proyecto N.° 098/93-CCD

Proposición de Proyecto de Ley

El Congresista que suscribe, Representante de la Nación y Miembro del Grupo Parlamentario Frente Independiente Moralizador,

Considerando:

Que, la Ley N.° 23903 del 24 de agosto de 1984 en su Artículo 22.° prohíbe la difusión de encuestas y proyecciones en los medios de comunicación durante los quince días precedentes a las elecciones;

Que, es difícil determinar que las encuestas y proyecciones influyan en los electores o atenten contra la libertad de sufragio;

Que, la manipulación de la opinión es mayor en la medida de que ciertos medios de comunicación, amparados en el referido artículo de la ley en mención, pueden ofrecer información que ninguna encuesta seria podría avalar;

Que, estando prohibida la propaganda electoral hasta dos días antes de las elecciones y podrían utilizarse estas encuestas como medio de publicidad;

Que, de conformidad con el Artículo 2.°, Inciso 4) de la Constitución Política del Perú, la persona tiene derecho a las libertades de información y opinión, que pueden representarse en encuestas y sondeo;

Propone a consideración del Congreso Constituyente Democrático el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°.— Derógase el Artículo 22.° de la Ley N.° 23903.

Artículo 2.°.— La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones, a través de los medios de comunicación, sólo podrá efectuarse hasta dos días antes de la elección.

Artículo 3.°.— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 22 de enero de 1993.

Humberto Sambuceti Pedraglio,
Congresista de la República."

"Proyecto N.° 106/93-CCD

El Constituyente de la República que suscribe propone al Congreso Constituyente el siguiente Proyecto de Ley:

Considerando:

Que, en los últimos procesos electorales ha quedado evidenciada la madurez del pueblo peruano, el conocimiento de las determinadas intenciones de voto no lesiona ni coacta su criterio de conciencia al momento de emitir su voto;

Que, el conocimiento de las encuestas electorales constituye un derecho que tienen los electores para decidir con mayor libertad y emitir su voto conforme al dictado de su conciencia; por lo que es conveniente ampliar los plazos de su divulgación, antes de los procesos electorales.

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°.— Modifícase el texto del Artículo 22.° de la Ley N.° 23903 por el siguiente texto:

Artículo 22.°.— La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones, a través de los medios de comunicación, podrá efectuarse hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, y asimismo podrán reanudarse al cierre del horario de votación, según lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 2.°.— Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, 25 de enero de 1993.

Xavier Barrón Cebreros,
Congresista del Congreso Constituyente Democrático."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El señor Chirinos ha interpretado en forma muy acertada mi pensamiento, por lo cual le agradezco. Pero, además de lo que él manifestó, yo quisiera agregar algunas otras razones.

Este país es el Perú y este país tiene una manera de ser muy distinta a la de los Estados Unidos. Acá tenemos una gran masa de analfabetos y de gente con escasa formación cultural. Luego, en este país, la importancia del factor dinero es determinante. Las agencias de publicidad y las que hacen estas encuestas son proclives a hacer negocios que les favorezcan, y a cambio de ello inventan una suerte de textos para, el mismo día de las elecciones, burlar la ley actualmente vigente y tratar de influenciar, señor, en el curso del proceso electoral.

Yo creo que no solamente deben mantenerse las disposiciones vigentes; debería prohibirse que el mismo día, hasta las ocho o nueve de la noche, se haga público cualquier vaticinio o encuesta, porque es negativo, señor Presidente.

En consecuencia, no solamente no estoy de acuerdo con la propuesta del señor Chirinos de elimi-

nar en forma definitiva toda restricción para que las encuestas se puedan hacer en cualquier momento, sino que además estoy en contra de las otras dos propuestas, que son más modestas y no tan ambiciosas como la del señor Chirinos, pues plantean que la prohibición rija no quince sino dos días antes de las elecciones.

Yo, señor Presidente, estoy a favor de que se mantengan los quince días y de que se amplíe, por el contrario, la prohibición para que el mismo día de las elecciones, hasta una hora razonable —que podría ser las siete u ocho de la noche—, no se puedan hacer encuestas, porque ello perturba el proceso y hay influencia sobre los electores. Lo que nos interesa fundamentalmente es que haya pureza eleccionaria por encima de los recursos económicos, de los que algunos candidatos gozan y otros no.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Lo primero que quería en mi intervención era resaltar las diferencias que había entre ambas propuestas: de un lado, este recorte de período; pero, de otro lado, una cuestión de forma.

Comienzo por pronunciarme a favor de ella. Creo que hay que ir a una derogatoria expresa de la norma y no a la derogatoria tácita y genérica que plantea el proyecto de ley del señor Chirinos en el sentido de derogar toda norma.

Creo que, si acordáramos el criterio de derogar la disposición, habría que señalar expresamente la derogatoria del artículo 22.° de la Ley N.° 23903.

Yo me pronuncio a favor de la derogatoria de esta norma. Si bien soy consciente del riesgo de posible manipulación que tiene la publicación de encuestas —como expresé en el debate anterior—, creo también en la necesaria libertad de información, y considero que es preferible ese riesgo ante lo que ocurre en los hechos. Y es que un conjunto de ciudadanos sí recibimos la información y, en base a eso, incluso cuando se está en contiendas electorales, ejercemos nuestros derechos en virtud de la recortada información que recibimos, pero en cambio queda un sector muy importante de la población desprovisto de ella.

En consecuencia, me inclino por el fondo de la propuesta del señor Chirinos, pero propongo que la redacción del proyecto sea la derogatoria expresa del artículo 22.° de la Ley N.° 23903.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Antes de mi intervención, quiero decirle a la doctora Flores que éste no es un planteamiento de su partido.

Quede constancia —como a algunos les gusta dejar constancia— de que también en el Partido Popular Cristiano puede ocurrir que dos de sus miembros tengan posiciones distintas. Cuando eso ocurre en otros grupos políticos, usted es de las primeras en hacer hincapié. Yo quiero recordarle que esto puede ocurrir y es natural.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me concede una interrupción, señor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, en los temas políticos el Partido Popular Cristiano suele fijar posición. Éste no nos parece un tema político. Pero no se nos ocurriría presentar probablemente posiciones discrepantes en temas de la trascendencia y de la importancia como los que a veces han llevado a precisiones de mi parte.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Al darle preferencia a la denominada libertad de información sobre el principio del respeto a la voluntad ciudadana, estamos colocando el acto del sufragio, que es el punto de partida de la democracia, después del derecho a la libertad de información.

Pienso que la garantía de un buen sufragio, en el momento en que ocurre éste, debe estar antes que cualquier otro principio si es que hubiera una colisión de ambos derechos.

Por eso, yo me inclino por mantener alguna restricción a las encuestas. Quizás haya que conversar dentro de la Comisión para reducir un poco el plazo y no hacerlo aparecer tan dilatado como es ahora.

Pero aceptar las propuestas de Enrique Chirinos y Lourdes Flores que piden eliminar todo plazo, significaría colocar a este país con una enorme influencia de las encuestas electorales.

Róger Cáceres ha dicho algo que no le hemos querido aceptar; es decir, no todos los de la Comisión. Yo sí estoy dispuesto a aceptarlo.

En el Perú, el que tiene dinero consigue encuestas; en cambio, el que no tiene dinero no puede variar una encuesta falsa. En otras palabras, si yo estoy en condiciones de contratar una encuesta que me favorezca —no de una manera burda, porque nadie lo creería, pero con dos o tres puntos, con cuatro puntos—, se paga. Dos o tres puntos de una encuesta se pagan, porque son el margen de error aceptado universalmente.

Tú solamente le dices: "un poco más para que me favorezca", y entonces la encuesta sale a tu favor con tres puntos, que parecerían nada, pero que pueden ser decisivos. Yo, que soy el candidato opositor, me siento perjudicado por esos tres o cuatro puntos.

Claro, combato la encuesta, y si soy un candidato que no tengo recursos, no estoy en condiciones de probarle al país que esa encuesta es falsa.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Eso es lo que nos pasó a las minorías.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— A las minorías siempre que no tengan protección económica, señor Olivera, porque hay minorías con plata. Las hay.

El señor Olivera me solicita una interrupción, que la concedo con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, es cierto, y creo que el último proceso electoral político, el que dio origen a este Congreso Constituyente, es representativo de lo que dice el señor Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, señor Presidente, si nosotros aceptamos que el dinero puede influir en el resultado de una encuesta favorable, ¿cómo vamos a permitir que los que tengan dinero estén en condiciones de colocar una encuesta favorable faltando cuarenta y ocho o veinticuatro horas para el resultado final? ¿En este país, donde no hay un balance adecuado entre las capacidades de los grupos intermedios para estar en condiciones de contestar una acusación del que sea poderoso? Acá no estamos en las sociedades europeas, donde hay un balance más equilibrado de los grupos intermedios que pueden contrarrestar una campaña publicitaria. En el Perú una persona fuerte es demasiado fuerte, y eso es lo que la ley electoral debe tratar de que no exista.

Por otro lado, dice el señor Enrique Chirinos que, cuando hay una encuesta equivocada, ella sola se desprestigia. No, señor Chirinos: ella se desprestigia cuando terminó el sufragio y cuando con esta encuesta...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Déjeme terminar la idea y le concedo la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, su tiempo ha concluido.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me da un minuto para terminar la idea?

El señor PRESIDENTE.— Treinta segundos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Cuando una encuesta ha sido manipulada en el tercer día antes de la elección, se produce la elección con esta influencia. ¿Qué ganamos con que se desprestigie cuando ya ganó el que no debía ganar?

Ahora le doy la interrupción, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido. Disculpe, doctor Chirinos.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le cedo un pequeño tiempo de interrupción al doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Se desprestigia la agencia de encuestas, y ya ha ocurrido.

En la elección del Congreso Constituyente, APOYO, en el Canal 5, dio el resultado superaproximado, por no decir exacto, y les dio a ustedes cuarenta y cuatro representantes; en cambio, en el Canal 4 —no me acuerdo de la encuestadora; mejor, porque no quiero desprestigiarla— se equi-

vocaron y me hicieron hablar a mí sobre la base de que ustedes tenían treinta y ocho representantes y que les faltaban dos para la mayoría absoluta.

¿Cuál de las dos agencias ha quedado prestigiada? APOYO, desde luego; y la otra está recuperando posiciones, porque en la elección municipal ya fue más cauta.

¿Qué le pasó a la otra agencia? Hizo el cálculo sobre votos emitidos y no sobre votos válidos; entonces, creyó que ustedes, con el treinta y ocho por ciento de los votos válidos, no alcanzaban la mayoría que alcanzaron.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo voy a recomendar que esto se estudie más, y se estudie desde varias aristas.

La entrada de los autores de los proyectos de ley es básicamente la libertad de información; pero, como lo ha dicho el doctor Ferrero, la libertad de información no la podemos contraponer con las condiciones del sufragio, ni —yo diría— con el ejercicio de la libertad de elección que se determina en toda la campaña electoral. Lo que pasa es que el asunto no es tan sencillo como decir que eso se controla cortando quince días antes.

Yo sostengo que las encuestas influyen mucho más en la primera parte del proceso electoral, cuando tienen dos características.

La primera es que tienen un margen de error real mucho mayor, ¿por qué? Les voy a contar una anécdota. En un programa de televisión, hace poco, *Fuego Cruzado,* discutíamos el tema de las encuestas, y el dueño de una agencia, que creo que era POP, sostenía que en todos los procesos electorales había acertado exactamente; pero le demostramos que había acertado con la última encuesta, claro.

La última encuesta, la que se realiza el día anterior o la que se realiza el mismo día de las elecciones, si no acierta, es porque es una bestia. Pero cuando estamos hablando de las primeras, que son las que van formando la opinión del electorado y en función de las cuales el candidato correspondiente, cada vez que va a un medio de comunicación, no le quieren preguntar sino sobre las encuestas para entrar a marginarlo, eso define más.

Por otro lado, no es solamente un problema de plazos; es un problema en el que, por ejemplo, el Jurado Nacional de Elecciones debe tener atribución para regular, para llamar la atención, para supervisar.

Y no olvidemos que aquí hay un problema —y ésta es la única partecita que toca con el proyecto de ley— relacionado con la información. El problema de fondo radica no sólo en las encuestas, sino además en los medios de comunicación, que levantan a las candidaturas que quieren y no ponen a las que no quieren.

Acá hay una cosa muy clara: los programas semanales de televisión no muestran las encuestas cuando baja Fujimori, ponen las encuestas cuando sube Fujimori. No ponen las encuestas cuando su candidato en un momento de las elecciones baja, las ponen cuando sube.

Entonces, ¿qué mecanismos de equilibrio hay? Eso no es solamente un problema de decir: "sí encuesta", "no encuesta".

Por todas estas razones, soy partidario de que esto se estudie más a fondo, y se estudie en todas sus partes, porque nosotros mismos podemos acá encargar a una subcomisión de dos o tres que analice y vea cuáles son los elementos. Eso es un mejor camino para que el proyecto de ley vaya.

No es solamente un problema de plazos. Yo creo también que hay que resguardar el último momento, y el último momento no es solamente el día de las elecciones. Pero creo que esta norma debiera contemplar las situaciones que he propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Ésta ha sido una propuesta de un miembro de mi grupo, Humberto Sambuceti, que considero debe ser contemplada analizando el problema de manera integral.

El tema de las encuestas toma vigencia cada vez que se acerca un proceso electoral; y la experiencia en nuestro país no es exactamente alentadora. Hay compañías encuestadoras que nacen y mueren en cada proceso electoral.

Como se ha dicho, candidato que se respeta es candidato que contrata a una encuestadora. Y es atendible en cierto modo, porque también los grupos políticos tienen derecho a saber qué está pensando la opinión pública sobre determinados

temas. Y ciertamente el subproducto de esas encuestas sobre temática vendría a ser el posicionamiento del candidato en las previsiones o proyecciones electorales del proceso en marcha. Definitivamente, influido por quien paga, por quien contrata la encuesta.

Y la encuesta se presta, desde ya, a manipulación desde cómo se formulan las preguntas: cerradas, abiertas, quiénes ingresan dentro de las posibilidades de respuesta del electorado, las ponderaciones, etcétera. En todo esto hay una variedad importante.

Nosotros no tenemos muy buena experiencia con las encuestas, como tampoco la debe haber tenido el partido del señor Fujimori, que no existía en las encuestas el año 90. Nosotros, en los procesos en los que nos hemos presentado solos, el 90 y el 92, tampoco existíamos. Íbamos a la zaga, y siempre hay unas atropelladas de última hora donde vamos recuperando posiciones. Es que nosotros nunca hemos pagado una encuesta, señor Presidente, nunca; ni tenemos quién patrocine encuestas a nuestro favor, ni seguramente lo tendremos en el próximo proceso electoral.

Nosotros creemos, señor, que el tema hay que tratarlo con toda seriedad. Comparto la opinión del señor Pease de que estas encuestas tienen su razón de ser fundamentalmente en la fase inicial del proceso electoral. Posteriormente van repitiendo, tratando de eliminar candidaturas en función de una variable que juega en cuanto al concepto del voto perdido para concentrar la votación en las candidaturas de opción mayor.

Sin embargo, el tema de la actuación de las encuestadoras excede lo que es el problema electoral, y hay que hablarlo en toda su magnitud; y lo conocemos. Yo recuerdo haber escuchado al señor Barba tratar el tema, también durante la campaña, de la necesidad de legislar sobre la actuación de estas encuestadoras de opinión.

Hay mucho dinero de por medio, señor. Por ejemplo, la publicidad que se asigna a los canales de televisión está en función de los *ratings* y resultados que proporciona determinada empresa encuestadora. Y ahí hay millones de dólares que se mueven al año, y prácticamente hay una sola empresa encuestadora que dice a su antojo cómo son los *ratings*.

Me pide una interrupción el señor Ferrero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En esa línea, señor Olivera, ¿usted se imagina que actualmente las empresas encuestadoras no pueden ganar plata durante los últimos quince días de las elecciones? Si se aprueba la propuesta para eliminar el plazo, durante los últimos quince días de las elecciones hay una danza millonaria en este país, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor. Fíjese usted, yo voy a tener que reservar nombres y situaciones específicas; pero hubo una anécdota —no voy a referir ni personas ni nombres, etcétera, porque estaría violando un secreto que se me confió—.

Una vez un candidato, en el último proceso, fue convocado a un programa de televisión. Se le dijo: "Oye, vas bien en tu campaña, ¡ah! Estás colocado segundo a nivel nacional". Eso fue un día miércoles. Pues bien, fue al programa de televisión el domingo y ya no estaba segundo, estaba cuarto; estaba acumulando el quince por ciento, y ya no acumulaba el quince por ciento sino que sacaba el siete por ciento...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, ya voy a terminar. Pido ampliación, en todo caso, creo que el tema es importante.

Tenía menos todavía, estaba más abajo.

Y entonces, ¿qué pasó? El conocido periodista no quiso tocar el tema.

Pues bien, este señor tenía cómo conversar con los dueños de los canales. Dijo: "oye, ¿qué pasó?, ¿cómo es esto?, ¿quién te ha dicho lo que ha pasado?, ¿qué pasó entre el miércoles y el domingo?" Se acomodó, pues, la encuesta a los intereses de quienes patrocinaban la empresa. Y es más, el consejo que recibió fue: "Mira, tómate un café y te va a colocar los porcentajes que mereces si es que no tienes diez mil dólares para darle".

Así es, señor, "poquito" nomás, diez mil dólares; oferta para candidato pobre.

Entonces, señor, en todo esto hay que ser claros: hay una danza de dinero en juego. Y no puede ser que el dinero, el poder económico sea el que determine finalmente cómo se puede manipular o no a la opinión pública.

En las últimas elecciones, no es tan verdad irrefutable el decir que APOYO acertó ciento por ciento. Yo dudo de eso, señor. También cabe la hipótesis de que inicialmente acertó CPI y que después de las giras presidenciales tuvo que ajustar, a las ocho horas, para que al día siguiente dijeran todos los diarios: "tienen mayoría absoluta Cambio 90 y Nueva Mayoría". Porque ahí había diferencias en los porcentajes que determinaban en un caso APOYO, mayoría con cuarenta y cuatro; y en el caso de CPI, no tenía mayoría absoluta, tenía treinta y ocho. Entonces, hipótesis a decir: "lanzo los cuarenta y cuatro y después se acomoda el resultado electoral", como puede haber sucedido, señor.

No hay forma de controlar, por eso es que este tema debe mantenerse en el nivel de discusión integral. Yo sí creo que va a haber un nivel de supervisión del trabajo de las encuestadoras, no solamente en los procesos electorales, sino en general en su intervención; y creo que este papel de supervisión hay que definir si le corresponde directamente al Estado o si pueden ser los gremios profesionales, las instituciones académicas. Habría que diseñar una posibilidad para evitar incluso situaciones monopólicas que se están dando actualmente y que se prestan a cualquier tipo de corruptelas.

Por lo tanto, coincido con el señor Pease en la necesidad de postergar este debate, señor.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión previa planteada en el sentido de suspender la discusión de este tema.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por 7 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Al punto, Presidente. Si pudiera preguntarse al Jurado Nacional de Elecciones su opinión sobre esta materia, porque ellos tienen una amplia experiencia en esta situación.

El señor PRESIDENTE.— Puede usted hacerlo como pedido directo, ¿o usted plantea que se haga como pedido de...?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que, tratándose del Jurado Nacional de Elecciones, Presidente, correspondería que sea a través de la Comisión.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero, además de eso, Presidente, yo le pediría que se cursara oficio pidiendo opiniones y sugerencias a las universidades de Lima y Católica. En la de Lima, a la Facultad de Comunicaciones, creo que es; y en la Católica, al Departamento de Ciencias Sociales, porque hay equipos especializados en la materia que pueden justamente dar opiniones sobre los alcances y las formas de control. Se puede redactar la carta de tal manera que eso sea un insumo.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la propuesta que consiste en dirigirse al Jurado Nacional de Elecciones y a las facultades de Comunicaciones de las universidades Católica y de Lima, pidiéndoles su correspondiente opinión.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 7 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Se solicita opinión sobre el tema al Jurado Nacional de Elecciones y a las universidades de Lima y Católica, a pedido de los señores Ferrero Costa y Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, en el caso de la Católica no es Comunicaciones sino Departamento de Ciencias Sociales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo pido que se agregue al Colegio de Abogados de Lima.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay observación, también se incluirá el Colegio de Abogados de Lima.

Se acuerda derivar el Proyecto de Ley N.° 74/93-CCD, respecto de conceder amnistía por todo hecho cometido durante la paralización de labores de la Policía Nacional del Perú ocurrida los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 1987, a la Comisión de Justicia

El señor PRESIDENTE.— Proyecto N.° 74, mediante el cual se concedería amnistía por todo hecho cometido durante la paralización de labores de la Policía Nacional del Perú ocurrida entre el 15 y el 18 de mayo de 1987, presentado por el señor Donayre Lozano.

El asesor informante nos indica que el anterior proyecto similar se pasó a Justicia para opinión previa. ¿Lo están viendo los de Justicia?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Además, hemos cursado un oficio. Se nos dio una respuesta, pero ha sido incompleta y estamos recabando más información.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, quedaría pendiente para la respuesta de Justicia.

Señor Pease García, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: No debiera quedar pendiente. No hay razón para que la Comisión lo vea. La Comisión lo único que tendría que decir sobre ese proyecto de ley es "conceder la gracia es viable". Eso no tiene sentido. Que la Comisión de Justicia dictamine, y con eso va o no va al Pleno.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con el planteamiento del señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Señores, sobre la materia, ¿debatimos o no debatimos el tema?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Además, el autor es miembro de la Comisión de Justicia. Que se derive a la Comisión de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— Que se derive a la Comisión de Justicia.

Si no hay otro punto de vista, derivamos este proyecto a la Comisión de Justicia. Si no hay observaciones, lo daríamos por aprobado por unanimidad.

Pasa a Justicia.

Se acuerda tramitar los Proyectos de Ley Núms. 75/93-CCD, 79/93-CCD, 89/93-CCD y 91/93-CCD, referidos a diversas modificaciones al texto constitucional, como proyectos integrales para ser estudiados en el capítulo correspondiente del nuevo texto constitucional

El señor PRESIDENTE.— Siguiente proyecto.

Proyecto N.° 75/93-CCD. Es un proyecto integral de reforma constitucional.

El congresista Tito Chávez ha presentado un proyecto integral de nueva Constitución Política que ha sido repartido entre todos los señores miembros de la Comisión —es el Proyecto N.° 75—. Sobre esto tendríamos que tener el mismo procedimiento usual; es decir, considerarlo en cada articulado que se analice.

Es un proyecto de reforma constitucional. Es un documento que...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, ¿por qué la Secretaría no distingue tajantemente entre proyectos de reforma constitucional y proyectos legislativos? Deberíamos tenerlos separados. Yo acá estaba viendo el 79/93-CCD, que es una propuesta de reforma constitucional y que, como tal, no tiene por qué verse acá.

Lo digo simplemente para poder tener un orden en los documentos. Ya tenemos un trámite distinto para los proyectos constitucionales.

El señor PRESIDENTE.— Lo que pasa, doctor Pease, es que la Comisión tiene que emitir una opinión, porque a veces es discutible si es de reforma integral o no.

En mi opinión, es de reforma integral; o sea que debe de correr el trámite que usted ha indicado. Entonces, si no hay opinión disconforme, le daríamos el trámite de reforma integral.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, ¿a qué se llama reforma integral?, porque yo veo que en la carpeta que nos alcanza la Secretaría sí están bien diferenciados los proyectos de ley y los proyectos integrales de reforma constitucional. En los proyectos de ley está una proposición de reforma constitucional, que es el Proyecto N.° 79/93-CCD, que se refiere a un artículo de la Constitución; pero, en la parte que habla de proyectos integrales, aparece el proyecto al que estamos haciendo referencia en este momento, el N.° 75/93-CCD, que no es un proyecto integral, sino un proyecto también sobre determinados artículos de la Constitución.

Por lo tanto, tendría que haber ido también dentro de los proyectos de ley, porque los proyectos de ley se refieren a proyectos también de reforma constitucional, pero entiendo que no los llaman integrales porque no tienden, como en el caso de la respuesta del doctor Torres Vallejo o de las propuestas que hacíamos Nueva Mayoría-Cambio 90, hacia una revisión total de la Constitución; por eso es que nos confundimos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Nosotros también debemos distinguir dentro de dos situaciones diferentes: una propuesta de reforma de la Constitución —integral o parcial o puntual, no importa—; y una propuesta de un proyecto de ley ordinario, que necesita dictamen nuestro para ver si está de acuerdo con la Constitución vigente, nada más. No tiene sentido esta separación entre proyectos integrales, que no son tan integrales, simplemente tienen más artículos; y proyectos de un artículo o de dos artículos, porque lo único que vamos a poder hacer al llegar a ellos es decir "pase al otro lado", porque no podemos estar reformando "a puchitos" la Carta.

Se necesita otro reordenamiento. Creo que el ejemplo que usted ha puesto del Proyecto N.° 79 es claro, pero se va a repetir en varios proyectos más.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración. Cuando hemos hablado de proyectos integrales, no nos referimos a la modificación integral de la Constitución, sino que ingresan en el tratamiento integral que le estamos dando a la Constitución. Entonces, éste es un proyecto que típicamente tiene que ser analizado cuando veamos los artículos respectivos; es decir, igual tratamiento que al proyecto del Colegio de Abogados.

El señor PEASE GARCÍA (MDI). —Con ese criterio no está hecha la organización. Acá hay varios proyectos que dicen "modifíquese el artículo tal".

El señor PRESIDENTE.— Eso es correcto, pero la Secretaría propone una fórmula y nosotros tenemos que corregirla, en todo caso. Es lo que estamos haciendo. Ellos están tratando de hacer las cosas lo mejor que pueden.

Doctora Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Ni este proyecto ni el 79 ni el 89 ni el 91 podemos debatir en este momento, porque tienen que ver con reformas constitucionales. Pasemos de frente al 97.

El señor PRESIDENTE.— Por eso es que estamos sometiéndolo al voto, porque la decisión tenemos que tomarla nosotros de acuerdo con el Reglamento.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, no lo discutamos, porque simplemente se incorporará cuando veamos el artículo.

El señor PRESIDENTE.— Exactamente, eso es lo que tenemos que decidir.

Entonces, Proyecto N.° 79... Perdón, el Proyecto N.° 75, que es el que estamos viendo, lo consideramos dentro de la reforma integral.

Pasamos al Proyecto N.° 79. Aparentemente también se trata de una reforma integral, ¿no es cierto?

La señora FLORES NANO (PPC).— Este proyecto tendría que ser rechazado, porque ya aprobamos el inciso 1).

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Proyecto N.° 89/93-CCD.

¿Igual propuesta?

Correcto.

Proyecto N.° 91/93-CCD.

Igualmente, lo clasificamos dentro de los proyectos de reforma integral de la Constitución.

Se aprueba el Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, que propone la derogación del artículo 10.° y de la disposición transitoria del Decreto Ley N.° 25967

El señor PRESIDENTE.— Proyecto N.° 97/93-CCD.

Éste sí es un nuevo tema: "Derogando el Artículo 10.° y la Disposición Transitoria del Decreto Ley N.° 25967". Su autor: el señor Gamarra Olivares; asesora informante: Astrid Noreña.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD.

El Congresista de la República que suscribe,

Considerando:

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 2.°, Inciso 18), Artículos 87.° y 295.° de la Constitución Política, el texto del Artículo 10.° del Decreto Ley N.° 25967 es claramente inconstitucional, puesto que impide al ciudadano la posibilidad de ejercer los derechos emanados y amparados en la Carta Magna; es un artículo que, manifiestamente, intenta prevalecer sobre la Constitución Política, quebrantando así la jerarquía jurídica; y niega las Garantías Constitucionales a las que toda persona tiene acceso libre en concordancia a lo señalado en el texto constitucional.

Que, la ley tiene fuerza y efectos retroactivos en materia laboral, si y sólo si ello es más favorable para el trabajador, según lo establecido en el Artículo 187.° de la Constitución Política. Por ello, admitir la vigencia de la Disposición Transitoria del Decreto Ley N.° 25967, la cual señala que todas las solicitudes en trámite se ceñirán a las normas del mencionado decreto ley, implicaría otorgar fuerza y efecto retroactivo a una norma legal atentatoria a los derechos constitucionales e intereses económico-sociales de aquellas personas que presentaron su solicitud de jubilación antes de la dación de la norma legal en discusión. Los futuros pensionistas —que se jubilaron confiando en el sistema legal existente a la fecha— perderían un alto porcentaje de su futuro poder adquisitivo al verse dividido entre un número de meses mayor de doce (como era en el régimen anterior) el total de sus remuneraciones asegurables correspondientes.

Que, es deber del Estado atender las necesidades sociales, promover las condiciones económicas que permitan el acceso a un nivel digno de vida que asegure la cobertura de las urgencias básicas de los pensionistas en materia de habitación, alimentación y que los protejan de cualquier manifestación negativa producto del desempleo.

Que, el no derogar el Artículo 10.° y la Disposición Transitoria del Decreto Ley N.° 25967 devendría en una silenciosa aceptación del espíritu anticonstitucional, coercitivo, contrario a todo principio de libertad y negativo a otorgar las condiciones de sobrevivencia básica para los pensionistas, inmerso en el texto mismo.

El Congreso Constituyente Democrático

Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1.°.— Deróguense el Artículo 10.° y la Disposición Transitoria del Decreto Ley N.° 25967.

Artículo 2.°.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 25 de enero de 1993

Ernesto Gamarra Olivares,
Congresista de la República."

"Informe N.° 06-AND-93

1. Objetivo

El congresista Ernesto Gamarra Olivares ha presentado el Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, que deroga el Artículo 10.° y la Disposición Transitoria del Decreto Ley N.° 25967, relacionado con las pensiones del Instituto Peruano de Seguridad Social.

2. Análisis

El Artículo 10.° del decreto ley mencionado declara que no es procedente ninguna acción de amparo dirigida a impugnar los efectos de la aplicación de este decreto ley, y su Única Disposición Transitoria dispone que las solicitudes en trámite a la fecha de su vigencia se ceñirán a sus normas.

El Proyecto tiende a restablecer la vigencia de la Constitución, este caso del Artículo 295.° de la Constitución en cuanto se refiere a la acción de amparo y el Artículo 187.°, segundo párrafo, respecto de que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo.

3. Conclusiones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Constitucional del 09 de enero de 1993, si bien es cierto en su Artículo 1.° declara la vigencia de la Constitución Política de 1979, en su Artículo 2.° dispone la plena vigencia de los decretos leyes dados por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional en tanto no sean revisados, modificados o derogados.

En consecuencia, la iniciativa en estudio es factible de aprobación de acuerdo con el criterio de la Comisión.

Salvo mejor parecer.

Astrid Noreña Donayre,
Especialista Parlamentaria."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: A la luz de los considerandos del proyecto y del informe de la asesora, parece muy clara la conveniencia de derogar, en efecto, el artículo 10.° y la disposición transitoria. El primero, porque está recortando garantías constitucionales; y, el segundo, porque se está aplicando a la situación de jubilados o de pensionistas, que tienen derechos adquiridos sobre la materia, y entonces se está proponiendo a través de esta norma la adecuación a un sistema abiertamente perjudicial a los derechos ya adquiridos.

En consecuencia, yo me inclino por su aprobación. Creo que, efectivamente, supondrá la revisión de un decreto ley y su adecuación al marco constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Otras opiniones.

Doctora Chávez Cossío, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Este proyecto merece el estudio técnico correspondiente de parte de la Comisión de Trabajo, que es la que tiene que emitir opinión. Entiendo, además, que ya ha establecido contacto con el Instituto Peruano de Seguridad Social, porque lo que motivó la dación de esta norma y la inclusión de los trámites de jubilación en un determinado régimen fue el hecho de que estuviera colapsando el Fondo de Pensiones del Seguro Social, dado que una norma anterior a la Ley N.° 25967 permitía que personas con cinco años de aportación tuvieran derecho a una pensión de jubilación.

Entonces, esta norma ha sido dictada dentro de un conjunto de medidas tendentes a modificar el sistema de jubilación para permitir la viabilidad de este sistema que ya estaba prácticamente quebrado.

Yo sugeriría que este tema se postergue; primero, porque se necesita concordar el estudio que ya está haciendo directamente, en relación inmediata, la Comisión de Trabajo con el Instituto Peruano de Seguridad Social.

Con la venia de la Presidencia, me pide una interrupción la doctora Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Doctora, el tema que a nosotros nos compete, sin perjuicio del procesamiento de la Comisión de Trabajo, es uno. Esta norma contiene un recorte a la acción de amparo, que es una garantía fundamental, y creo que el principio que la Comisión de Constitución debería dejar con mucha claridad establecido es que ese recorte abiertamente inconstitucional no debe prosperar.

En consecuencia, sugiero —discrepando de ese punto— que nos pronunciemos sobre la materia constitucional y eliminemos el rezago de una norma dictada en un período en que la Constitución no se encontraba en vigencia. La hemos restituido y, en consecuencia, nos corresponde restablecer también las acciones de garantía pertinentes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Yo insisto en mi pedido de postergación de este debate. ¿Por qué? Porque además en la parte constitucional —como bien dice el informe de la asesoría— nosotros hemos reconocido los decretos leyes emitidos entre el 5 de abril y el 30 de diciembre; por lo tanto, la supuesta pugna de este decreto ley y la Constitución no existe en tanto no sea decidido por este Congreso que esos decretos leyes deban ser modificados. Por lo tanto, tienen plena validez y son constitucionales perfectamente.

Insisto, señor Presidente, en que sea diferida la discusión de este proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estoy de acuerdo con la propuesta de la doctora Chávez.

Estoy conforme en recoger lo que es una preocupación, más aún de quienes somos profesores de Derecho Constitucional: el recurso de amparo no puede ser recortado por nadie.

Sin embargo, esa discusión es teórica en este instante, porque nosotros tenemos que hacer restituir el derecho de amparo en cada caso donde haya sido específicamente vulnerado.

Para saber primero la cuestión de fondo, necesitamos pasar por Trabajo. En el momento que esto regrese, pueden estar seguros de que muchos de los miembros de la Comisión defenderán el principio de que ninguna ley puede recortar el recurso de amparo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Cuando discutimos la famosa ley constitucional, al margen de nuestra discrepancia, uno de los argumentos centrales que esgrimimos para oponernos a esta disposición es que, evidentemente, a normas dictadas bajo la suspensión de la Constitución —y no voy a calificar suspensión arbitraria, etcétera—, ustedes que-

rían darles cierta vigencia. Pero reconocían —no podía ser de otra forma si querían ser coherentes con la restitución de la Constitución— que en caso se advirtiera contradicción entre esas normas y las que volverían a cobrar vigencia, haríamos lo necesario para que ese ordenamiento del período 5 de abril-30 de diciembre se adecuara al marco constitucional.

Pero superada esta etapa se propone una norma claramente inconstitucional —porque ha recortado el uso de una garantía constitucional— y ustedes tampoco quieren un pronunciamiento sobre la materia. Y se ha dado un peligrosísimo argumento, señor Presidente, que no es admisible en la Comisión de Constitución. Se está sosteniendo que, en virtud de la ley constitucional, ya se les dio, a esas disposiciones inconstitucionales, categoría constitucional.

Ustedes mismos se están engañando; ustedes, que votaron esa ley constitucional con un artículo 2.° en el que se proponía la revisión de esas normas justamente para su adecuación a esa etapa post-restitución de la vigencia de la Constitución.

Si la mayoría quiere engañarse a sí misma, debió, señor Presidente, en esa ley decir con toda claridad: "Los decretos ley rigen a plenitud aun cuando hayan sido contrarios a la Constitución".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para que no vaya a pensar alguien que nos hemos olvidado del problema del amparo, quiero contarle a la Comisión —y, por supuesto, en especial a la doctora Flores— que, cuando hemos restituido el derecho de defensa a los jueces y hemos aceptado por ley del Congreso que los jueces ahora pueden reclamar —claro, la vía es el Jurado de Honor, pero el efecto es el mismo—, en la práctica, para mi entendimiento, estamos derogando la disposición que les prohíbe el derecho de amparo.

Como ése no era el tema central, no hemos ingresado una explicación, pero en estos momentos es necesario que se la dé a usted.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Muy brevemente.

Yo diría que en ese caso lo que hemos creado es una cuestión previa a la posibilidad de la interposición de recursos de amparo, y ellos seguramente asumirán su defensa como corresponde.

Lo que quiero, señor Presidente, es hablar de un tema concreto. Ese tema concreto es: se nos demuestra que una disposición dictada antes del 30 de diciembre viola la Constitución, porque ha recortado la acción de garantías, ha recortado el derecho de amparo.

La Comisión de Constitución no puede permanecer al margen de eso; tiene que pronunciarse sobre ese tema y recomendar la derogatoria, sin perjuicio de que la Comisión de Trabajo encuentre la solución al problema financiero, etcétera.

Lo que no podemos admitir es que una norma que ha violado la Constitución permanezca, bajo nuestra presencia y nuestra actuación, vigente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino, señor Presidente, después de esta interrupción, sumándome a lo propuesto por la doctora Chávez, que está sugiriendo que el asunto, en sus dos partes, sea visto después de analizar el tema de Trabajo. Verlo por separado, me parece que en estos momentos sería inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta concreta y previa es que quede pendiente al informe que presente la Comisión de Trabajo.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo me opongo a eso, porque es una manera —discúlpeme, pero hablo claro— de lavarse las manos. Aquí hay un pronunciamiento que tiene que dar la Comisión de Constitución sobre la inconstitucionalidad de esa norma contenida en el Decreto Ley N.° 25967. No es compatible con un orden constitucional que se limite la acción de amparo, una garantía constitucional.

En segundo lugar, señor, éste es un claro ejemplo de cómo es importante el tema de la retroactividad benigna en caso de materia laboral, cual era el considerando.

Es un tema que, por ejemplo, toca directamente a jubilados, y hay que pensarlo concordándolo con el texto constitucional, el nuevo texto constitucional que Cambio 90 y Nueva Mayoría está aprobando con la derogatoria la retroactividad benigna para casos de materia laboral.

Dice el señor Gamarra Olivares con razón: "Que, la ley tiene fuerza y efectos retroactivos en materia laboral, si y solo si ello es más favorable

para el trabajador, según lo establecido en el Artículo 187.° de la Constitución Política. Por ello, admitir la vigencia de la Disposición Transitoria del Decreto Ley N.° 25967, la cual señala que todas las solicitudes en trámite se ceñirán a las normas del mencionado decreto ley, implicaría otorgar fuerza y efecto retroactivo a una norma legal atentatoria a los derechos constitucionales e intereses económico-sociales de aquellas personas que presentaron su solicitud de jubilación antes de la dación de la norma legal en discusión. Los futuros pensionistas —que se jubilaron confiando en el sistema legal existente a la fecha— perderían un alto porcentaje de su futuro poder adquisitivo al verse dividido entre un número de meses mayor de doce (como era en el régimen anterior) el total de sus remuneraciones asegurables correspondientes".

Tengamos un mínimo de consideración siquiera con los pensionistas, con los jubilados; tengamos un mínimo de consecuencia con la formación jurídica que tienen varios de los miembros aquí presentes en la Comisión de Constitución; y tengamos también un mínimo de coraje para afirmar que sí, que ésta es una disposición inconstitucional, y que, por lo tanto, procede la derogatoria de esa disposición transitoria.

Así que pido yo, señor Presidente, no seguir postergando indebidamente esto para poder someter nuestro pronunciamiento a lo que diga la Comisión de Trabajo. Adoptemos una posición acá. Y creo que no hay mucho que discutir; simplemente que acordar y votar.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Cometemos un error al esperar que la Comisión de Trabajo se pronuncie sobre el particular o haga coordinaciones con nosotros, porque son dos ámbitos totalmente distintos.

El Pleno, cuando un proyecto va a dos comisiones, escucha los elementos de una y los elementos de la otra; y sobre este proyecto, lo único que puede decir la Comisión de Constitución es: "señor, aquí hay dos cuestiones que van contra la Constitución: negar el recurso de amparo y aplicar la disposición transitoria con efectos retroactivos a los expedientes que existieron antes de esta disposición". Es lo único que tienen que decir, y lo tienen que decir en cualquier circunstancia. Si no lo dijeran, harían una aberración jurídica, iría en contra de lo que es la razón de ser de su trabajo.

Esto me preocupa, porque las comisiones están sirviendo, en este sentido, para "mecer" los proyectos y para archivar los proyectos. Aquí, cuando ustedes dieron la ley constitucional, no dijeron que los decretos leyes y sus aberraciones constitucionales están primero que la Constitución. Dijeron: "vamos a revisar uno a uno"; y resulta que no podemos revisar uno a uno, porque nos metemos en el fondo del asunto y no en su naturaleza constitucional.

Por eso, me parece que esto no tiene por qué postergarse. No podría la mayoría, aunque quisiera, decir lo contrario. Obviamente, esto no creo que, por quitarle efecto retroactivo respecto de los expedientes anteriores, deje de ser solución para futuro en esa parte. Lo que sí, tiene que quitar es la imposibilidad de un amparo. Esto no puede ser.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo también estoy a favor del proyecto de ley, porque creo que ahí hay una doble lesión a los derechos de los trabajadores: en primer lugar, por negárseles el recurso de amparo, lo cual es ya bastante; y en segundo lugar, por pretender la vigencia retroactiva de una disposición limitativa de los derechos de los trabajadores.

Aquí incluso hay una abierta colisión con un principio que ya hemos acordado: ninguna ley tiene efecto retroactivo. Lo ha propuesto la mayoría; y, en este caso, se estaría dando efecto retroactivo a una disposición limitativa para los trabajadores —es decir, *Vidaurre contra Vidaurre*—, estaríamos yendo contra un planteamiento que la mayoría ha impuesto con sus votos.

En consecuencia, señor Presidente, por este doble motivo, yo estoy a favor del proyecto de ley. Y le pido a la mayoría ser consecuente con lo que ha aprobado: ninguna ley tiene efecto retroactivo. En este caso, se trata justamente de un alcance que tiene una colisión con ese planteamiento que ellos ya han introducido en la Constitución contra el voto de la oposición.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Sí, la idea es que este proyecto está trabajándose en la Comisión de Trabajo. Yo tengo conocimien-

to de que ellos, en concordancia con el Instituto Peruano de Seguridad Social, han visto el tema.

El tema no es solamente constitucional; se refiere a un punto estrictamente técnico en materia de Seguridad Social, cual es el que aparece en el propio segundo considerando que nos volvió a leer el señor Olivera sobre el modo como se calculan las pensiones jubilatorias.

Por lo tanto, este tema no es estrictamente constitucional, independientemente de la posición que tengamos con relación a la restricción del derecho a la acción de amparo, porque ahí también habría que discutir si el tema es susceptible de ser planteado en una acción de amparo.

Por otra parte, el asunto se refiere al equilibrio del sistema de jubilación a cargo del Seguro Social; el modo como el Seguro Social o las personas pueden contribuir a pagar una pensión de jubilación en favor de algunas otras que, en el esquema que venía rigiendo, era, pues, absolutamente contrario a las grandes mayorías. ¿Por qué? Porque grandes mayorías de trabajadores, con aportes de treinta, veinte, veinticinco años, resultaban financiando a personas que no habían contribuido sino cinco años al sistema.

Es un asunto que tiene que ser analizado integralmente desde el punto de vista económico, actuarial y financiero de una institución como el Seguro Social, de un régimen como el de pensiones. A nosotros no nos corresponde esa discusión.

No es tan simple decir "deróguese tal artículo" y se acabó. El asunto constitucional no basta en este caso. Por lo tanto, con prescindencia del debate respecto del tema constitucional en sí, el tema más importante es el que se refiere a la propia Seguridad Social y al equilibrio y a la subsistencia de un sistema de prestaciones de pensiones de jubilación.

Insisto en que este tema sea postergado hasta hacer la coordinación correspondiente con la Comisión de Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Le ruego, Presidente, me disculpe por esta segunda intervención.

Si se ha derivado a dos comisiones, es porque cada una de ellas debe emitir un pronunciamiento sobre materia distinta. No tienen, por tanto, por qué alterarse los conceptos que cada comisión emita.

La Comisión de Trabajo se pronunciará sobre todos los aspectos. Y tiene toda la razón la doctora Chávez: deberá dar un texto sustitutorio que seguramente resuelva el problema financiero-económico. Eso no debe verse aquí. Pero sí hay dos materias constitucionales, señor Presidente, que merecen un pronunciamiento. Esas dos materias constitucionales son: que sea recortada la acción de amparo y que se esté aplicando retroactivamente una disposición.

Sobre esos dos únicos conceptos, y sin perjuicio de todas las soluciones técnicas —que, estoy de acuerdo, deben darse por la Comisión de Trabajo—, nuestra Comisión —sin entrar al fondo de esas materias— sí tiene que emitir un proyecto constitucional, porque, si no, señor Presidente, lo que estamos dejando es la sensación de que la Comisión de Constitución, frente a problemas constitucionales, no se pronuncia. Y eso no está bien, señor.

Lo que estoy proponiendo reiteradamente es que mostremos la voluntad de resolver los problemas de contenido inconstitucional de una legislación, previa a la instalación de este Congreso Constituyente.

Sobre esos puntos, señor, tenemos la obligación de pronunciarnos, y eso no significa regresar al sistema anterior, porque, para resolver el problema práctico, tendrá la Comisión de Trabajo —y estoy de acuerdo con que así se haga— que practicar el estudio técnico.

Por tanto, señor Presidente, no podemos evadir pronunciamiento sobre los aspectos constitucionales. En mi concepto, estas dos disposiciones son abiertamente inconstitucionales.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muy breve, Presidente.

Quiero llamar la atención de la mayoría sólo sobre lo siguiente: el proyecto no está derogando todo el decreto; solamente deroga el artículo 10.°. ¿Qué dice el artículo 10.°? Declara que no es procedente ninguna acción de amparo.

¿Es que la mayoría piensa que puede haber una norma que diga eso? Lo único que está quitando ahí es que "no puede haber acción de amparo contra esto". Exactamente lo que decía el artículo del Poder Judicial...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, doctor Pease.

Con la venia de la Presidencia.

Está hablando de la derogatoria de la disposición transitoria, que es la que señala no solamente...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Permítame concluir mi intervención, y le digo al mismo tiempo: el artículo 10.°, lo único que dice, es que prohíbe la acción de amparo. Y el artículo transitorio hace otra aberración jurídica: aplica con efecto retroactivo las normas del decreto a los expedientes que ya estaban en trámite.

Esas dos cuestiones son las únicas que deroga el decreto ley; por tanto, yo sostengo que este decreto podría ser derogado sólo con el dictamen de la Comisión de Constitución.

Un país que respeta su democracia y que respeta su Constitución deroga las disposiciones contrarias a la Constitución y no un nuevo régimen diseñado.

Me solicita una interrupción el señor Cáceres. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tanto más, señor Pease y señores miembros de la Comisión, que la mayoría no es consecuente con el principio que ha aprobado hace unos días aquí en el sentido de que ninguna ley tiene efecto retroactivo. En este caso se está cobrando efecto retroactivo en una ley. No hay consecuencia de la mayoría con lo que ya acordase días atrás.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Vuelvo a decirlo: el artículo derogado es solo el anticonstitucional y la disposición transitoria es sola la anticonstitucional. No se deroga ni se toca nada del nuevo diseño que se ha hecho. Pero ocurre, pues, que se puede hacer un diseño nuevo, pero no se puede aplicar hacia atrás, y menos se le puede maniatar al ciudadano afectado para que no vaya al Poder Judicial.

Entonces, ésa es la cuestión que ustedes están negando, y eso no le corresponde para nada a la Comisión de Trabajo. Pueden traer todas las soluciones que quieran, y van a ser soluciones en dirección a que no toquemos ni deroguemos el decreto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Plenamente de acuerdo con la intervención del doctor Pease. Va poniendo en claro las cosas, en efecto, teniendo a la vista el decreto ley y la disposición transitoria que se pretende derogar; es más, es materia exclusiva de pronunciamiento constitucional este proyecto de ley. Y yo adelantaría que incluso en la Comisión de Trabajo el criterio que deben estar manejando es: ¿ellos qué tienen que hacer pronunciándose sobre materia constitucional?

No es la materia técnica de los factores actuariales ni de todos los argumentos que ha dado la doctora Martha Chávez, que ya sabemos que es enemiga de los jubilados. Yo no sé qué le han hecho los jubilados a la doctora Martha Chávez; pero, si tiene algún problema con ellos, también podría decirlo para ver si lo resuelven.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No estoy con la demagogia... Es el derecho de la mayoría frente al derecho de la minoría.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, ya sabemos, pues, repito, que la doctora Martha Chávez es enemiga de los jubilados. En anterior oportunidad ha dicho y pretendió negar el derecho a que se reajusten sus pensiones de acuerdo con el costo de vida; entonces, ¡que se mueran de una vez!

Ya sabemos. Son así, pues, las ideas de nuestros liberales criollos de ese liberalismo salvaje e inhumano que lleva a estas exquisiteces de querer evadir un pronunciamiento de la Comisión de Constitución en materia constitucional.

¿Se pretende que la Comisión de Trabajo dé lecciones de Constitución sobre la procedencia o improcedencia de las acciones de amparo, sobre la retroactividad o no retroactividad de una norma legal? ¿Ésa es competencia de la Comisión de Trabajo, señor Presidente? ¡No es, pues!, ¡no es!

Y entonces, señor Presidente, nosotros tenemos que insistir en que emita un pronunciamiento hoy día la Comisión de Trabajo; si no, adelante; si quieren rechazar, que rechacen después. Pongan en transparencia su posición antijurídica, renieguen de su formación jurídica los abogados

aquí presentes, renieguen de su formación democrática y sentencien de una vez a los jubilados, que están clamando justicia.

Pero, señor, creo que los plazos están vencidos, además; por lo tanto, podremos invocar nosotros la respectiva norma reglamentaria para que entre en discusión al Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, señores. Los que están de acuerdo...

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Yo quisiera pedir un cuarto intermedio. Creo que es un punto pertinente, dado que no lo tenemos previsto...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Como todos.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Habría que definirlo ahora, y mucho más si otra comisión tiene que opinar sobre este punto. Pero a efectos de satisfacer la preocupación del doctor Olivera, lo que queremos es tomarnos unos minutos para conversar entre nosotros e inmediatamente pasar a votación.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Al voto la cuestión planteada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, perdón.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Ustedes pidieron un cuarto intermedio para deliberar. Nosotros lo hemos concedido y ha habido este acuerdo. Queremos saber el resultado de su deliberación: si retroceden, transigen. ¿Hay alguna flexibilidad? Porque lo que está en juego, señor, es el principio también de la retroactividad maligna. No es la retroactividad benigna en favor del trabajador, sino la retroactividad maligna y el total irrespeto a las garantías constitucionales, que son esenciales para el trabajador.

El señor PRESIDENTE.— Señores, estamos ya en la etapa de votación.

Los señores que están de acuerdo con el proyecto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que están en contra...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, perdón. Lo que se está votando es mi propuesta. Yo he planteado una propuesta para que esto se postergue. Esto es una cuestión previa, señor Presidente.

En todo caso, que se rechace la cuestión previa y se proceda a votar sobre el fondo; pero yo he planteado una cuestión previa para que se postergue el debate de este proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión previa planteada por la señora Chávez Cossío.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada por 7 votos en contra, 1 a favor y 3 abstenciones.

Se va a someter a votación nuevamente el proyecto. Rectificamos.

Los señores congresistas que aprueben el Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, mediante el cual se propone la derogación del artículo 10.° y la disposición transitoria del Decreto Ley N.° 25967, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, José Barba, Lourdes Flores, Fernando Olivera, Henry Pease, César Fernández y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y 3 abstenciones (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Martha Chávez). Aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.

Se cita para el día de mañana a las 09 horas y 45 minutos para iniciar el debate del tema de Trabajo; y luego, el tema de Trabajo y Educación.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 25 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

28.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 16 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el Capítulo Del Trabajo del Proyecto de Constitución.— El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte fundamenta la propuesta de Renovación, que es asumida por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del Capítulo Educación y Cultura del Proyecto de Constitución.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Róger Cáceres Velásquez, César Fernández Arce, Pedro Vílchez Malpica, Henry Pease García y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con aviso, el señor Fernando Olivera Vega, quien se hizo presente a las 11 horas y 10 minutos.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:20) y los señores Víctor Joy Way Rojas (11:45), José Barba Caballero (12:00) y el accesitario Guillermo Ysisola Farfán (10:52).

Se contó con la presencia de la señora Gloria Helfer Palacios y del señor Juan Carrión Ruiz.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta de la sesión anterior.

Si no hay observaciones al Acta, se dará por aprobada.

Aprobada.

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el Capítulo Del Trabajo del Proyecto de Constitución

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, en la fecha, conforme a lo señalado ayer, tenemos la presencia, como invitado especial, del señor Ricardo Marcenaro, Presidente de la Comisión de Trabajo, quien les va a hacer una exposición mediante la cual nos hará llegar el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo del Trabajo.

Está constituido por diez artículos, que serán tratados después de esta exposición y después de la exposición que hará también el señor Rey en el tema de Educación, como Presidente de dicha Comisión.

Queda invitado el señor Ricardo Marcenaro para hacer su exposición.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una pregunta, señor Presidente. ¿Cuándo va a hacer su exposición el señor Rey? ¿Hoy día también?

El señor PRESIDENTE.— Hoy día.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Ante todo, permítame hacer algunas precisiones sobre este trabajo.

Debo dejar constancia de mi profundo agradecimiento a un grupo de profesores y juristas que, a través del Instituto de Capacitación y Estudios Laborales (ICEL), en forma totalmente desinteresada y con la idea de colaborar, han reunido a un grupo muy importante de profesores universitarios especialistas en derecho laboral con el fin de buscar una redacción que permita, de alguna forma, reunir diferentes criterios, diferentes concepciones políticas, ideológicas, etcétera.

Algunas de las personas que acudieron a esta reunión, por tener altos cargos en determinados grupos políticos, no me han autorizado a utilizar sus nombres —y ése fue el acuerdo previo, que en algunos casos no se emplearía; en otros casos sí—. Por lo tanto, me permito mencionar a aquellos de los cuales tengo la autorización: el doctor Luis Aparicio Valdez, que es un abogado muy destacado, director de la revista *Análisis Laboral*; el doctor Julio César Barrenechea, que es autor de una serie de obras, especialmente con relación a todo lo que es jurisprudencia laboral; el doctor Joaquín Leguía, ex ministro de Trabajo, reconocido especialista en derecho laboral; el doctor Víctor Ferro, que es miembro del mismo estudio del doctor Leguía; el doctor Javier Neves Mujica, que es un investigador muy importante de DESCO; el doctor Mario Pasco Cosmópolis, que es un destacado laboralista peruano; el doctor Francisco Javier Romero, que es un hombre muy vinculado a la Seguridad Social, ha sido Secretario General del IPPS y es un hombre muy vinculado a esto; la doctora Ana María Yáñez Málaga, que es directora de ADEC-ATC, una institución que organiza una serie de investigaciones y eventos en favor de los trabajadores; y el doctor Jaime Zavala Costa, del Estudio Ferrero. Y, por supuesto, presididos por el doctor Alfonso de los Heros, que es el Presidente de ICEL y quien organizó este evento.

Por lo tanto, dejo constancia de mi agradecimiento a todas estas personas que contribuyeron con este trabajo.

La labor se inició hace dos meses y ha tomado muchas horas de reflexión, de análisis. Y, como ustedes han podido ver, ha sido realizado por expertos especialistas de muy alto nivel. Yo estoy realmente impresionado por la dedicación; han dedicado mucho tiempo a cada palabra, a cada expresión, con el fin de que esta redacción sea lo más precisa y lo más moderna posible.

Gracias a que estos señores han tenido la oportunidad de viajar y de estar, en los últimos tiempos, haciendo estudios en el extranjero, conocen lo último que hay en la doctrina, lo último que existe en materia laboral.

El trabajo está dividido en las siguientes partes:

En la primera, que es el primer artículo, se da la concepción general de cómo hoy en día es considerado el trabajo: como un deber y un derecho. Pero se agrega a esta concepción que es un deber y un derecho en la medida que sirve de base para dos elementos más: el bienestar social y la realización de la persona humana. Es decir, el trabajo es entendido como un medio para que la persona humana se desarrolle y se realice en sus diferentes facetas.

Éste es el primer artículo, en el cual se da esta concepción general moderna y no excesiva. En la Constitución vigente se emplean más términos, pero todos —según estos grupos de especialistas— están comprendidos dentro de esta concepción.

A partir del siguiente artículo se trata la participación del Estado. En los siguientes dos artículos se trata fundamentalmente sobre el papel protector, tuitivo, que tiene el Estado. Y a partir de los siguientes artículos se tratan determinados derechos individuales, habiéndose considerado en esta redacción solamente los principales. Se ha querido reducir notablemente la gran cantidad de palabras que contenía la Constitución anterior a fin de dejar solamente los términos y conceptos indispensables en el derecho laboral.

Por eso es una redacción mucho más reducida. Pero creemos, los que hemos trabajado en ella, que comprende todo lo que dice la Constitución actual.

En consecuencia, repito: primero está el concepto general; después, los dos artículos relativos al Estado; luego comienzan los derechos individuales; y termina, en la última parte, con los derechos colectivos del trabajo. Por lo tanto, ésta es la organización.

Me permito pasar al artículo 2.°.

En este artículo se recoge lo que es fundamental para el derecho del trabajo: el principio protector. Por eso dice: "El trabajo, en todas sus modalidades...". No se define cuáles son ni se dice cuáles son, porque no es materia Constitucional, como se mencionaba en la Constitución anterior. Uno

puede intentar contener dentro de una definición todos los conceptos, pero siempre se van a crear nuevas modalidades. Por lo tanto: "El trabajo, en todas sus modalidades, es objeto de atención preferente del Estado —con lo cual se está reconociendo el principio protector; e inmediatamente se agrega—, el cual protege especialmente a la madre trabajadora y al menor de edad".

Cuando en el Pleno se aprobó el tema de la no discriminación —por razón de sexo, raza, religión, etcétera—, se hicieron críticas sobre la situación en la que quedarían algunos casos especiales, como el de las madres trabajadoras, por ejemplo; y mencionamos que no había problema, porque en la parte correspondiente al trabajo se iba a especificar claramente que la madre trabajadora y el menor de edad iban a tener, evidentemente, una protección especial del Estado.

Por eso, en ese artículo, en la medida en que se señala cuál es el objeto de atención preferente del Estado —que es el trabajo—, se aclara que éste protegerá especialmente a la madre trabajadora y al menor de edad.

Y ya no se habla de protección a la mujer —como se hacía en las constituciones antiguas— por el hecho de ser mujer; si así fuera, estaríamos discriminando exclusivamente por razones de sexo. Lo que se establece es una situación especial de protección a la mujer en cuanto madre trabajadora, en la medida en que adquiere esa categoría.

Luego, el mismo artículo continúa y dice: "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Éstos son los dos temas modernos que hay en toda la doctrina laboral hoy en día. El Estado, aparte de promover el progreso social y económico, debe, en forma muy especial, promover políticas de fomento del empleo productivo y de la educación para el trabajo.

Éstos son los dos grandes temas que hoy se mencionan, y por eso los hemos querido traer al texto constitucional para que en forma expresa señalemos, dentro de las obligaciones que tiene el Estado, la promoción de estas políticas del empleo productivo y de la educación para el trabajo.

"Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores". Redacción que se explica por sí sola.

"A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución".

Estos dos últimos párrafos, si bien no hablan propiamente de la función del Estado, se consideró oportuno ponerlos dentro de este artículo en la medida que se refieren a derechos fundamentales del trabajador: a nadie se le puede obligar a trabajar sin su libre consentimiento y sin retribución alguna.

En el siguiente artículo se habla sobre los deberes del Estado, y se dice: "Promover la productividad en el trabajo". Como ustedes saben, hay que fomentar el trabajo productivo y la productividad, que son dos concepciones nuevas en este tema.

"Estimular la capacitación y el desarrollo profesional", que es un tema moderno. Es decir, el Estado no sólo debe fomentar que trabajen, sino que se capacite a la persona para que pueda trabajar y desarrollarse profesionalmente.

Y por último: "Dictar medidas de higiene y seguridad ocupacional". Ésta es una conquista de las constituciones modernas, las cuales consideran que el tema de la higiene y la seguridad ocupacional ha alcanzado rango constitucional, razón por la cual lo hemos incluido dentro de los tres deberes fundamentales que tiene el Estado.

A partir de este artículo, comenzamos a tratar lo que se consideran los derechos fundamentales individuales.

Está, en primer lugar, el derecho a la remuneración. Se habla de una remuneración equitativa y suficiente, y ya no se emplea el término "remuneración justa". Se ha traído lo último que hay en doctrina italiana y francesa y se ha considerado que el término correspondiente es el de la remuneración equitativa y suficiente. Agrega el artículo: "que procure para él y su familia el bienestar material y el desarrollo espiritual", para un poco definir en qué consiste esta remuneración equitativa y suficiente.

Luego se agrega: "El pago de las remuneraciones y de los beneficios sociales es preferente a cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores".

Es decir, volvemos a señalar en la Constitución el concepto de la remuneración mínima fijada por

el Estado, pero con la participación de los trabajadores y de los empleadores, que, desgraciadamente, como ustedes saben, no ha funcionado en forma muy eficiente en los últimos años.

Quiero aclarar que la idea era poner el menor número de artículos posible —o sea, realmente los necesarios, los fundamentales, los indispensables— y señalar lo que se llaman los derechos laborales mínimos; por eso hablamos de estos conceptos.

Después de definir el tema de la remuneración, en el siguiente artículo hablamos de la jornada. La jornada ordinaria es de ocho horas diarias, que como máximo deben sumar cuarenta y ocho horas semanales. La Constitución actual señala este mismo concepto.

Se dan circunstancias especiales, llamadas atípicas, en las cuales uno puede trabajar más de las ocho horas; pero se decía que eso era inconstitucional.

Ustedes saben, por ejemplo, que en los campamentos petroleros de la selva, se trabaja de diez días a quince días al mes y se descansa los días restantes. Muchas veces en esos campamentos se trabaja más horas diarias; pero eso está compensado, porque la persona prefiere trabajar más horas diarias y permanecer con su familia, que no vive en el campamento, durante el resto del mes.

Entonces, muchas veces se alegaba que se estaba yendo contra la Constitución, por eso es que a esta redacción se le ha agregado: "En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas no podrá superar dichos máximos". Es decir, permite la posibilidad de que existan, en estos casos especiales que no son regulados por la ley, promedios que no superen las ocho diarias, que es lo que acepta la OIT y reconocen los convenios internacionales.

En este mismo artículo se agrega el tema del descanso: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por la ley o el convenio".

Luego se mencionan los principios. Después de terminar toda esta parte de los derechos individuales —que, repito, son los derechos fundamentales—, se habla sobre los siguientes principios:

"En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1) De igualdad de oportunidades y no discriminación.

2) De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la ley con carácter de mínimos.

3) De interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."

Me refiero al primero. Igualdad de oportunidades y no discriminación concuerda perfectamente bien con el artículo 2.°, que, justamente, hablaba de la no discriminación; pero, además, de igualdad de oportunidades, porque, como ustedes saben, esto es fundamental para el tema de la no discriminación con relación a los sexos. Hay que tener igualdad de oportunidades para que realmente no exista esta discriminación.

"De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la ley con carácter de mínimos". Todos aquellos derechos —las ocho horas de trabajo, etcétera— considerados como mínimos —no por la Constitución solamente, sino por la legislación laboral— son irrenunciables.

Y por último, la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. Se ha agregado el término "insalvable" a criterio de todos los laboralistas, porque, desgraciadamente, muchas veces es interpretado esto de la duda cuando realmente no existe duda alguna sino con la finalidad de tergiversar las normas o las interpretaciones.

Posteriormente se ha agregado un artículo que dice: "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario". O sea, a toda esta gran discusión que hay sobre el derecho de los trabajadores a la estabilidad laboral, se ha buscado una fórmula que permita una redacción mucho más completa, mucho más rica. Por lo tanto, ya no se ha buscado el término exacto cuando se habla del despido, y se emplea, en vez de ello, la terminología: "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario". Las normas deberán establecer cuál es la protección.

Este tema lo han recogido muchas constituciones latinoamericanas, pero ninguna emplea la terminología de la Constitución actual, que restringe demasiado las posibilidades que pueden establecer las leyes.

Luego se habla de los derechos colectivos. Después de haber analizado los derechos fundamentales del derecho individual, se habla del derecho colectivo:

"El Estado reconoce los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela que sean ejercidos democráticamente.

1. Garantiza la libertad sindical en todas sus manifestaciones [...]", siguiendo el Convenio 87 de la OIT.

En segundo lugar: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante dentro del ámbito para el que es concertada".

Y por último: "3. Regula el derecho de huelga para que sea ejercido en armonía con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones".

Es decir, el trípode del derecho colectivo —el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga— está consagrado en este artículo. En el primer caso, garantizando la libertad sindical en todas sus formas; en el segundo caso, fomentando la negociación colectiva. Y aquí quiero precisar que, cuando habla de convención colectiva, dice: "tiene fuerza vinculante"; ya no dice: "tiene fuerza de ley". Pero, como ustedes saben, en el Perú esto de que tiene fuerza de ley ha creado una confusión tremenda y lo único que ha hecho es... Ha distorsionado el sistema hasta tal punto que algunos jueces han llegado a creer que ni por ley se puede modificar un convenio colectivo; es decir, que ni aun el legislador puede modificar un convenio, por más aberrante que pueda ser dicho convenio.

Evidentemente, lo que quiso decir la Constitución —y así lo reconocieron las personas que la trabajaron— era que tiene fuerza vinculante, que obliga a las partes que la han contraído; pero no significa que tiene la jerarquía de una ley dictada por el Congreso, que, evidentemente, es un concepto diferente. Por eso se ha empleado la concepción moderna de fuerza vinculante.

Y por último, el derecho de huelga, para que sea ejercido en armonía con el interés social. Y señala sus excepciones y limitaciones: el Estado. Es decir, nos referimos al caso de los servicios esenciales, ¿no es cierto? La huelga debe ser ejercida por los trabajadores con todas las posibilidades habidas y por haber. La ley debe ser permisiva en otorgar las huelgas; pero, evidentemente, deben existir ciertas reglas, deben existir ciertos condicionamientos especiales, y fundamentalmente en cuanto a servicios esenciales, porque hay que entender que, si bien el derecho de huelga es un derecho de un grupo de trabajadores, hay derechos que están por encima, como son los derechos de la sociedad en general, que no puede quedar abandonada, porque, evidentemente, dentro de los valores y dentro de los derechos existen prioridades, y hay algunos que tienen mayor jerarquía que otros.

Por último, se dice: "El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación".

Es decir, se da especial importancia al tema de que los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas, y se permite que por legislación se creen otras formas de participación, que podrían ser: la gestión, la participación en los directorios de las empresas o lo que fuere. Eso tendría que ser establecido por ley.

Es decir, se le da suficiente flexibilidad al artículo para obligar a que de todas maneras los trabajadores participen en lo que son utilidades, pero se deja abierto también el camino para que sea la legislación, en cada período histórico, la que vaya señalando cuáles son las limitaciones que se quiere establecer a esta participación.

Y, por último: "Los trabajadores de las empresas del Estado y de las entidades que señala la ley se sujetan al régimen laboral de la actividad privada". Es decir, se establece el principio constitucional de que todos estos trabajadores de las empresas del Estado están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, para que no existan confusiones, en el futuro, al respecto.

Éstos son los artículos fundamentales de la parte del derecho individual y colectivo del trabajo. Señalo expresamente que el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 de la Comisión de Trabajo ha recogido esta redacción tal como ha sido presentada por ICEL, salvo en un solo inciso, que ha sido eliminado, relativo a la retroactividad.

Aparte de eso, hemos recogido textualmente esa redacción, toda vez que consideramos que ha sido preparada con un altísimo nivel jurídico por las personas que han participado en esto, que ha sido un trabajo sumamente serio, muy esforzado. Y no queremos, en ninguna forma, transformar este proyecto que consideramos sumamente coherente, muy moderno en cuanto a su terminología y en cuanto a los derechos en él recogidos.

También se ha propuesto una norma transitoria, que diría: "En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajadores entre la actividad privada y pública, en ningún caso y para ningún concepto podrán acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes. Es nulo todo acto o resolución que establezca o declare lo contrario".

Consideramos que ésta es una norma que debería establecerse como una norma transitoria en la Constitución, para impedir que se confunda la actividad privada con la actividad pública.

En resumen, señor Presidente, éste es el trabajo que se ha preparado y que sometemos a la consideración de esta Comisión para su análisis, y esperamos la aprobación correspondiente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión agradece al señor Ricardo Marcenaro por la exposición formulada, relativa al proyecto del capítulo del Trabajo que presenta Nueva Mayoría-Cambio 90.

A continuación, abriremos una etapa de preguntas que se podrán formular al señor Ricardo Marcenaro; y, con posterioridad, ingresaremos al debate.

Quiero recordarles que en unos minutos estará acá el señor Rey Rey, Presidente de la Comisión de Educación, quien hará igualmente una exposición en materia de Educación. Tendremos también la posibilidad de formularle las preguntas del caso.

Luego de estas dos exposiciones, ingresaremos al debate sobre los dos capítulos.

Están trayendo en este momento una copia del texto que ha presentado el señor Ricardo Marcenaro. En este momento están trayendo la copia correspondiente.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Marcenaro, el proyecto que usted nos acaba de sustentar, ¿es un proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 y también ha sido aprobado por la Comisión de Trabajo?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, nosotros lo vamos a aprobar el día miércoles; o sea, no ha sido aprobado aún por la Comisión de Trabajo. Ésta es la propuesta que trae Nueva Mayoría-Cambio 90 para ser...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, ¿puede venir también con la aprobación de la Comisión de Trabajo?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Definitivamente. El día miércoles lo vamos a ver; o sea, mañana.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sería mejor.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Estamos avanzando no en la presentación de propuestas hechas por las comisiones, que todavía no han terminado su trabajo, sino adelantando las exposiciones, tal como lo hemos hecho en cada capítulo, de las propuestas de Nueva Mayoría-Cambio 90.

La Comisión puede resolver, por supuesto, analizar este capítulo con posterioridad a lo que venga de la Comisión; pero estamos cumpliendo con presentar la propuesta que nos corresponde.

Ahora vamos a proceder a repartir copias del documento.

El señor Róger Cáceres tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo para agradecer al doctor Marcenaro por la exposición que nos ha traído, que la conjeturo de suma importancia, porque va a significar cambios sustanciales en la mentalidad y en el ordenamiento de la Constitución.

Solamente tengo que lamentar que este nuevo ordenamiento que se propone para el capítulo de Trabajo no haya venido —como lo anunció el Presidente— con el debate previo de la Comisión de Trabajo del Congreso Constituyente, porque, aunque tengamos la copia aquí en la mano, no podemos discutir nada sin conocerlo previamente, por cortesía y porque estamos obligados a hacerlo. Según el Reglamento vigente en el Congreso, estamos obligados a esperar que la Comisión de Trabajo diga su palabra.

De todas maneras, su exposición ha sido muy importante, y creo que vamos a sacar resultados muy provechosos de ella.

El señor PRESIDENTE.— Informo a los miembros de la Comisión que hemos cursado ya la comunicación a cada Presidente de las Comisiones, otorgándoles quince días adicionales para presentar sus propuestas. De modo que, en el caso de las comisiones de Educación y de Trabajo, van a ser las primeras en ser presentadas.

Acabamos de recibir también una propuesta de la doctora Lourdes Flores, propuesta del Partido Popular Cristiano, para el capítulo del Trabajo.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Comienzo agradeciendo la intervención del doctor Marcenaro y lamentando que recién tengamos el texto.

No creo que podamos hacer una discusión de inmediato; pero, de lo que he escuchado, tengo en el fondo una preocupación que ojalá sea sólo un prejuicio: si el reducir y el simplificar los términos del texto constitucional existente no está significando también reducir derechos.

Para mí, lo más claro de lo que he escuchado de la exposición es que queda claramente reducido el derecho que se ha conocido como estabilidad laboral. Pero habría que examinar los demás para ver si siguen el mismo curso.

En todo caso, Presidente, yo le entrego a usted, con la respectiva exposición de motivos, el capítulo que propone el Movimiento Democrático de Izquierda, para que también sea considerado por los miembros de la Comisión; y espero que demos un debate cuando tengamos todos los elementos juntos y que podamos, entre otras cosas, leer el documento que se nos está repartiendo en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Efectivamente, hemos alcanzado a la Presidencia una propuesta que contiene muchas coincidencias —según aprecio— con la propuesta que se está presentando.

Nosotros consideramos que el capítulo del Trabajo —vamos a entrar luego al debate, pero quiero hacer algunos comentarios sobre lo presentado por el doctor Marcenaro— debe combinar un justo equilibrio entre la promoción al empleo —ante la generación de empleo y la ocupación, que es el tema de prioridad en el país— y, por supuesto, un reconocimiento fundamental a derechos laborales que no deben ser recortados en aquellas categorías que, efectivamente, constituyen derechos básicos.

Dentro de la información presentada por el doctor Marcenaro no encuentro que haya un recorte sustancial a los derechos fundamentales que nosotros consideramos deben ser consignados constitucionalmente.

Digo que hay coincidencia porque creemos que, efectivamente, la noción de estabilidad laboral debe ser comprendida en su real acepción; es decir, a la imposibilidad de despido sin justa causa, sin que medie una justificación, y a la variedad que la ley pueda establecer de mecanismos de protección.

Nuestra fórmula es coincidente con la que se está propiciando en el sentido de impedir o de establecer normas de protección frente al despido arbitrario.

Hemos avanzado, por ejemplo, en materia de jornada, un poco más allá, recogiendo lo que algún sector de la doctrina venía flameando hace algún tiempo, y será un tema que discutiremos.

Nosotros creemos que, por ejemplo, el tema de la jornada máxima debe ser fijado por la ley, de forma tal que se establezca una mayor flexibilidad en esa fijación, y así lo estamos propiciando.

Hemos incorporado un artículo sobre trabajo de menores no en el sentido de protección que establecía la ley, sino recogiendo textualmente lo que establece la Convención de los Derechos del Niño en materia de trabajo de menores para la protección contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, etcétera.

En materia de derechos colectivos hay una fraseología distinta, es una redacción distinta; pero los conceptos son básicamente los mismos. Espero que podamos conciliar textos.

Donde sí hay una diferencia es en materia de participación de los trabajadores en la empresa. Nosotros nos inclinamos, señor Presidente, por reconocer el derecho a la participación en la utilidad y en la gestión en la forma que señale la ley; es decir, dejemos que la ley establezca las más variadas formas.

Coincidimos, por supuesto, con que la modalidad no necesariamente tenga que ser —ni creo que sea deseable; nosotros fuimos muy críticos de aquella fórmula— de esos mecanismos colectivistas que, en realidad, no le daban al trabajador un derecho real a participar en nada; pero no creemos que deba dejarse de reconocer constitucionalmente el derecho de participación en la gestión en la forma que señale la ley.

El derecho de participación en la propiedad debe establecerse voluntariamente —así lo estamos propiciando en el texto—, de forma tal que propugnemos lo que la doctrina llama el "accionariado del trabajador", el "accionariado laboral", no en los términos de las acciones laborales, sino para propiciar la capitalización de las utilidades y el acceso a la propiedad por esa vía voluntaria de los trabajadores.

En esto, seguramente, habrá un interesante debate en su momento, señor Presidente, porque la propuesta de la mayoría, si bien consagra ex-

plícitamente el tema de la participación en la utilidad, genéricamente propone otra forma, un poco como si la voluntad del legislador constituyente fuera casi la de propiciar la participación en la utilidad y no mecanismos que la ley, con flexibilidad, puede fijar en la participación, en la gestión e incluso en la propiedad. Pero, en fin, eso será materia, señor Presidente, de debate en su momento.

Yo quiero felicitar al doctor Marcenaro, quien —estoy segura— ha realizado un excelente trabajo y ha convocado a especialistas sobre la materia. Y espero que sea éste un texto que logremos conciliar.

Le ruego que para mañana reparta también nuestra propuesta, de modo que haya elementos suficientes y este debate se vea enriquecido.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Hemos recibido la propuesta del Partido Popular Cristiano y la propuesta del señor Henry Pease. Ambas propuestas vamos a distribuirlas entre los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Ricardo Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Aprovecho para solicitarles, en vista de que han recibido ustedes dos propuestas sobre el tema, que nos hagan llegar una copia a la Comisión de Trabajo en mérito a que mañana vamos a tratar este mismo tema. Por lo tanto, agradecería al Partido Popular Cristiano y al doctor Henry Pease que nos permitan conocer el texto de sus propuestas para poder juntar todas estas redacciones.

Contestándole a la doctora Lourdes Flores, quiero precisar que el artículo dice: "El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación", que puede ser la gestión o cualquier otra forma que uno se imagine. No hay ningún problema, eso va a estar establecido por la ley. Si las personas que ocupan en ese momento el Congreso consideran que determinada ideología debe primar con una gestión de tal o cual forma, es posible legislar en ese sentido, porque la Constitución así lo permite.

Lo que no queremos es desde ya encasillar un sistema mediante el cual de todas maneras tenga que haber participación en la gestión. Dejémoslo a esta posibilidad; está abierta, no está cerrada en esta redacción, pero no la encasillamos como única posibilidad.

Y con relación al tema que mencionaba el doctor Pease respecto de la estabilidad, evidentemente éste es un tema que ya está bastante superado. El Perú era el único que tenía esa redacción. Si nosotros nos ponemos a comparar cualquiera de las constituciones, veremos que este tipo de redacción ya ha sido superado.

Normalmente se habla, con relación a este tema, de la protección contra el despido arbitrario, ¿no es cierto? Y en algunas constituciones se habla solamente de la indemnización. Me refiero a los siguientes casos: en las constituciones de Brasil, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá y Paraguay se establece como único medio reparador el de la indemnización. Éstas son constituciones latinoamericanas, las cuales dicen: no, la única forma de reparar es mediante la indemnización.

Nosotros hemos establecido una redacción que es bastante moderna en la medida en que está prohibido el despido arbitrario, pero será la ley la encargada de establecer cómo va a proteger de ese despido arbitrario. Por lo tanto, démosle libertad al legislador para establecer cuál es la forma que quiere establecer en esa protección: si quiere proteger la estabilidad laboral en el sentido más extremo que se ha dictado —o sea, la casi imposibilidad de despedir, salvo por determinadas causas—, entonces que así lo establezca la ley; si quiere la estabilidad en la cual se permite despedir a un trabajador siempre y cuando sea debidamente indemnizado, que sea también la legislación la que así lo establezca. No hagamos que la Constitución nos niegue la posibilidad de cambiar de acuerdo con los tiempos y las necesidades.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Quiero expresar mi acuerdo, en principio, con la propuesta que trae el doctor Marcenaro. Muy especialmente porque, en efecto, simplifica la redacción de la Constitución vigente, y uno de los compromisos que todos hemos asumido es hacer una Constitución más simple, menos reglamentarista y menos declamatoria que la de 1979.

Desde luego —y eso ya lo veremos en el debate—, siempre uno tiene una que otra observación que formular. Yo le podría adelantar al doctor Marcenaro algunas observaciones.

Por ejemplo, en el que sería el artículo 2.° dice: "A nadie puede obligarse a prestar trabajo perso-

nal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución". Por supuesto, no puede haber trabajo obligatorio, ¿no es verdad? Se necesita el consentimiento y se necesita la remuneración. Pero eso también podría expresarse en términos positivos, al final del párrafo, lo siguiente: "Está prohibido el trabajo gratuito, salvo por fines religiosos o filantrópicos".

Esta disposición tiene que ver con alguna cosa que yo dije en el Congreso: el trabajo gratuito, el trabajar gratuitamente para terceras personas debe estar prohibido. Es una forma de servidumbre.

Ese tipo de trabajo que hacen los colaboradores de los periódicos y que nos supone competencia desleal; es decir, por el gusto de ver su firma en el periódico, trabajan para el periódico o para la televisión o para lo que fuera y no cobran. Es una forma de trabajo gratuito que, a mi modo de ver, debe estar prohibido por la Constitución.

Señor Presidente, también hay algunas declaraciones un poco... ¿qué le diré?... un poco superlativas cuando se dice "el trabajo en todas sus modalidades". Es mucho decir: "en todas sus modalidades". Una modalidad del trabajo es la prostitución, y yo no creo que ese trabajo esté protegido por el Estado, ¿no? Debería decir: "el trabajo lícito es objeto de atención preferente del Estado"; el lícito, no el ilícito. Los delincuentes también trabajan, los cocainómanos también trabajan, los que venden drogas prohibidas también trabajan; ese trabajo no puede estar protegido o ser objeto de atención preferente de parte del Estado —me parece—.

Cómo no, señor Marcenaro, le concedo la interrupción.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

Aquello que es ilícito no es considerado trabajo. Es decir, aquella persona que se dedica a "trabajar" —entre comillas— en el tráfico de estupefacientes, dentro de la concepción de lo que es derecho laboral, no es trabajo, no obstante que se pueda asemejar. Algo similar ocurre cuando se dice que el animal y la máquina trabajan. Un buey puede jalar una carreta y una máquina puede producir movimiento; pero, dentro de la concepción propia del derecho laboral, eso no es considerado trabajo.

Por tanto, si es ilícito, no es trabajo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo no estoy seguro de lo que dice el doctor Marcenaro, porque la prostitución no es ilícita, la prostitución es lícita y la prostitución es un trabajo. Se dice, corrientemente, que es la profesión más antigua del mundo. Entonces, yo no veo por qué va a estar implícitamente considerada como objeto de atención preferente del Estado.

Yo no sé, quizás el adjetivo en que estoy pensando no es el correcto, "el trabajo ilícito" no; pero decir "en todas sus modalidades" me parece algo muy grave. Los que trabajan a órdenes de delincuentes, los que acarrean insumos y distribuyen los productos, trabajan, eso no se puede negar; y al trabajar son objeto de un salario, eso tampoco se puede negar. Pero no se les puede dar protección constitucional.

Yo no sé, habrá que hacer una relación —quizás— con el bien común... "el trabajo en servicio del bien común"; algo, no sé. No sé qué hay en este momento, pero me parece que algo.

Lo mismo cuando se dice: "Garantiza la libertad sindical en todas sus manifestaciones". Dice: "en todas". Ya vemos como Colombia está azotada por los cárteles, que son una forma de asociación. Hay sindicatos del crimen; en Estados Unidos existen sindicatos del crimen, y pueden existir entre nosotros, y probablemente existen. Hay sindicatos para el dominio de los mercados —de la papa, de lo que fuera—, de manera que...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya termino, señor.

Pero, garantizar la libertad sindical en todas sus manifestaciones, me parece peligroso. El Estado debe garantizar la libertad de pertenecer a un sindicato o de dejar de pertenecer o de no pertenecer; ésa es la triple forma —me parece—, sin entrar a una ampliación tan susceptible de malas interpretaciones como sería el caso de los sindicatos "en todas sus manifestaciones".

El señor PRESIDENTE.— Me permito recordar a los miembros de la Comisión que todavía no estamos discutiendo el texto del articulado proyectado; estamos en un informe general, en la parte de las preguntas que se pueden formular al ponente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, he adelantado observaciones para que, si el ponente las tiene a bien, no las traiga a la misma vez, para evitarnos un debate. Si las tiene a bien; si no, qué vamos a hacer.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Marcenaro, si tiene algún otro punto para agregar.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna pregunta, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es una pregunta, Presidente. No sé si podemos hacer comentarios sobre esta etapa. Usted sugiere que solamente nos limitemos a las preguntas.

El señor PRESIDENTE.— Les agradecería a los miembros de la Comisión limitarnos a las preguntas, porque después vamos a entrar en un debate amplio sobre el régimen laboral.

Tenemos tres propuestas; luego entraremos a ver artículo por artículo. De tal manera que ahora aprovecharíamos la oportunidad para hacer cualquier pregunta que se considere urgente al doctor Marcenaro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces yo me reservo mis observaciones sobre el artículo de la participación de los trabajadores; y voy a formular algunas preguntas.

La primera: según este texto, doctor, desaparece el concepto de remuneración mínima vital. Ya no tendría jerarquía constitucional. ¿No es así?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, se habla de una remuneración mínima, lo que pasa es que ya no hablamos de remuneración mínima vital, que —como usted sabe— creó gran confusión. Y al final se daba el ingreso mínimo legal, la remuneración mínima vital, la remuneración mínima más las bonificaciones especiales formaban parte de... Al final era tal confusión que preferimos no ponerle un calificativo: le llamamos "remuneración mínima" y punto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La otra pregunta es: ¿por qué esa omisión a la obligación del Estado para dictar medidas sobre higiene y seguridad?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No. En el artículo 3.° dice: "Es deber del Estado dictar medidas de higiene y seguridad ocupacional", inciso 3) del artículo 3.°.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Correcto.

El concepto de trabajador a domicilio estaba en el artículo 50.°.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— La Constitución debe proteger el trabajo en todas sus modalidades, incluyendo al trabajador a domicilio; pero no debe empezar a definir cuáles son, porque cada vez se van a crear nuevas. Es increíble la cantidad de nuevas relaciones de trabajo que se están creando hoy en día en el mundo y que aún para nosotros son desconocidas; entonces, preferimos no definirlas, sino proteger el trabajo en forma general.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Seré muy breve.

Me aúno a la felicitación de que es objeto el señor Marcenaro por este excelente trabajo. Que conste esta felicitación en nombre mío y en nombre de la mayoría en este punto concreto.

Tengo una inquietud con relación al artículo que se refiere al reconocimiento, por parte del Estado, de los derechos colectivos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Concretamente, es con respecto a los problemas de los que ha venido siendo objeto en los últimos veinte años el Poder Judicial. Cada año, sumando el número de huelgas, el tiempo acumulado llega a seis o siete meses al año. Este problema me ha preocupado mucho; entonces, quisiera preguntarle al doctor Marcenaro si en alguna forma se regula este derecho de huelga sin que afecte un servicio tan indispensable como es el de la administración de justicia.

Gracias.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Quiero explicar que aquí faltan dos cosas. Falta el tema de la seguridad social y falta el tema de la función pública. En la parte correspondiente a la función pública se va hablar de esa materia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Quería hacer una acotación.

En nuestra propuesta falta un artículo que estamos tratando de definir con exactitud sobre el tema de la presencia de la mujer en el ámbito laboral. Si bien hemos encontrado una fórmula que nos satisfizo con relación a los menores, he-

mos omitido el reproducir la fórmula sobre la protección a la madre trabajadora para encontrar otra más amplia de promoción al rol de la mujer en el empleo.

Pero hay un tema que no hemos tocado; y le confieso, señor Presidente, después de varias horas de analizar diferentes fórmulas, que vale la pena que la Comisión de Trabajo, en su debate, incorpore dos temas.

En primer orden, proponemos que se le dé algún tipo de tratamiento legal al trabajador informal; o sea, si estamos yendo a una reforma del capítulo laboral, el capítulo del Trabajo, la Constitución no debiera omitir una consideración al ámbito en el cual probablemente se desarrolla el mayor número de trabajadores. Me parece que es un tema para el que no hemos encontrado cuál es la mejor forma. Creo que la Comisión de Trabajo debiera discutirlo.

Lo segundo que puede tocarse, en la parte relativa al régimen agrario, es lo referente al trabajador agrícola.

El trabajo agrario debiera merecer también algún tipo de formulación muy general como norma constitucional. Podemos discutir si esto lo hacemos aquí o en el ámbito del trabajo; pero creo que hay características peculiares que debieran ser admitidas. ¿Y esto por qué? Porque normalmente el texto constitucional está pensado en función del trabajador urbano dependiente, aunque hay algunas disposiciones sobre quienes trabajan independientemente; pero creo que allí hay dos temas que una Constitución moderna o que las reformas a la Constitución debieran reconocer como realidades que el país tiene como fuente fundamental de empleo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Marcenaro Frers, puede hacer uso de la palabra.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Como usted sabe, doctora, fue justamente este Gobierno quien dictó una disposición para los trabajadores informales. Por primera vez en el Perú se les reconocía bajo un instrumento legal.

Estamos totalmente de acuerdo. En el grupo de trabajo, todos estuvimos totalmente de acuerdo en incluir a los trabajadores informales, por eso es que se protegen todas las modalidades; por eso se empleó la terminología "en todas sus modalidades", porque ésa es una modalidad. Lo único que falta es que se dicte la legislación correspondiente que señale qué características va a tener esa modalidad.

Exactamente igual con el trabajador agrario: todos estuvimos absolutamente de acuerdo en que no podíamos empezar a crear excepciones —es decir, "no; para estos trabajadores, mejor creémosles su propio artículo"—, porque entonces ahí empezaban a entrar muchas excepciones que queríamos hacer. Y, como se trata del texto constitucional, hay que proteger el trabajo en todas sus modalidades, como las que se vayan creando en el futuro —y las que existen, por supuesto, hoy en día—.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay otra pregunta para el doctor Marcenaro, le agradecemos su presencia y lo estaremos molestando en cualquier momento para continuar con las preguntas o el debate.

El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte fundamenta la propuesta de Renovación, que es asumida por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del Capítulo Educación y Cultura del Proyecto de Constitución

El señor PRESIDENTE.— A continuación, vamos a escuchar la exposición del ingeniero Rey, quien ha tenido la gentileza de incorporarse a la Comisión junto con el doctor Tudela para exponer el tema de educación.

El ingeniero Rey puede hacer el uso de la palabra.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

La educación, como todos sabemos, en nuestro país ha llegado a una crisis profunda, y yo diría que intolerable. En mi concepto —y creo que en el concepto de muchos—, esa crisis es el origen de las demás crisis que vive el Perú, desgraciadamente, desde hace muchos años.

Yo quisiera aprovechar para hacer una cortísima referencia a lo que creo que es la causa de esa crisis en el sector educativo. Es fundamentalmente una consecuencia de la crisis de valores manifestada en el tema educativo debido a una concepción equivocada sobre lo que debiera ser el fin de la educación.

Normalmente los estudiosos del tema sostienen que hay dos formas de ver el fin de la educación según el modo de concebir al hombre sujeto a un régimen educativo. La manera equivocada es ver al hombre simplemente como el resultado de una educación, como el resultado de una serie de conocimientos, incluso —digamos— de una instruc-

ción muchas veces memorística; en lugar de ver en su verdadera dimensión a la persona humana; en lugar de verla, entonces, no desde el punto de vista de un resultado, sino como lo que debe ser: un principio.

Si el hombre es visto como un principio, se entiende que el fin de la educación debe ser el preparar a ese individuo —a cada individuo— para poder desarrollarse a sí mismo, colaborar con los demás para el desarrollo de la sociedad y ser capaz de autorrealizar su propio destino y de emplear al máximo todas sus capacidades, que, para ese fin, deben estar adecuadamente potenciadas.

Una segunda manifestación de esta crisis de valores, que tiene su repercusión en el campo educativo, es el abandono real de la obligación que tiene toda sociedad de educar a su gente, de educarla de la mejor manera posible. Y en ello todos tenemos responsabilidad; no sólo los gobernantes, no sólo los gobiernos, sino todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Una tercera forma de ver esa crisis del sistema educativo es que desgraciadamente nuestro sistema ha adolecido de un centralismo y de una burocratización extraordinaria que, en vez de conseguir una adecuada educación, ha conseguido exactamente lo contrario; ha conseguido que haya cada día menos educación en cantidad y, fundamentalmente, en calidad.

Una cuarta preocupación es el abandono de la atención que se debe dar a la dignidad de los maestros, abandono que se refleja no sólo en su aspecto económico, en su aspecto remunerativo, sino además en la falta de capacitación y de actualización de cada uno de los maestros.

Y finalmente —no trato de ser exhaustivo, pero son unas cuantas ideas que quería transmitir—, esa crisis pone de manifiesto las limitaciones de una concepción que asumía que el Estado peruano debía llegar en algún momento a ser capaz de dar por sí mismo educación a todos los peruanos, sin darse cuenta de que lo propio —o lo objetivo, explícito y tácito— debiera ser conseguir desarrollar el país de tal manera que el Estado asegure que nadie se vea impedido de educarse adecuadamente, pero que a la vez todos entendamos que la educación es una tarea de toda la sociedad y no sólo de parte del Estado.

Me gustaría añadir que la educación responde a todas las exigencias de la persona humana cuando capacita al hombre —al hombre en sentido genérico— para buscar y alcanzar la verdad, para distinguir y realizar el bien, para apreciar y disfrutar de la belleza, para crear y transformar cosas útiles, para buscar y relacionarse con Dios, y, finalmente, como consecuencia de lo anterior, para convivir en concordia con todos los demás integrantes de una sociedad.

Creo que ésa es la manera de ver en conjunto los fines de una adecuada educación.

Presidente, el presente proyecto es una iniciativa de Renovación, que ha sido preparado, estudiado y elaborado por un conjunto de expertos políticamente independientes.

Fieles a lo que creemos en Renovación, hemos acudido a expertos, a quienes conocen la materia en profundidad. No es ningún secreto que el que habla no es una persona experta en el tema de educación; y creo que muchos problemas de nuestra sociedad responden a que, desgraciadamente, a veces los políticos tendemos a considerarnos dueños de la verdad y olvidamos acudir a aquellas personas que tienen más experiencia para poder sugerir la legislación necesaria con el fin de ir solucionando los problemas de cualquier materia.

Este proyecto de ley es de conocimiento de la Comisión de Educación, que acordó que fuera sustentado por mí en esta Comisión. Este proyecto estuvo preparado para ser expuesto el miércoles de la semana pasada; pero, por motivos por todos conocidos, ésta es la primera oportunidad que tenemos.

Antes de entrar a la explicación sucinta del proyecto, me gustaría expresamente dar las gracias a las personas que directamente han colaborado en la elaboración de este proyecto. Aunque muchísimas lo han hecho en forma indirecta, no las voy a mencionar, pero también les agradezco.

Expresamente quisiera agradecer al ingeniero Alberto Sacio, al señor Óscar Bravo, al señor Hugo Díaz, al señor Eduardo Palomino, a la señora Petronila Rabanal, al señor León Trahtemberg, al señor Alfonso Costa, al señor Augusto Álvarez Calderón, al señor Fernando de Trazegnies, a la doctora Carmela Aspíllaga, al señor Ricardo de la Flor, al señor Virgilio Levaggi, al señor Alfredo Miró Quesada, y especialmente al doctor José Angulo y al doctor César Delgado Guembes, que han colaborado con este grupo de expertos.

El proyecto que voy a resumir a continuación nos parece que es un proyecto de articulado ordenado, es sobrio en su texto, en su redacción, y fundamentalmente principista. Creo también que en eso todos estamos de acuerdo, en que la Constitución debe recoger solamente principios fundamentales y dejar para las leyes, incluso para los

reglamentos, los aspectos específicos que hagan falta.

Diré, en primer lugar, que en la actual Constitución existen, en el capítulo referente al régimen educativo y cultural, veintiún artículos. Este proyecto considera solamente ocho artículos. Allí hay un avance. Consideramos que en la forma en que se han redactado sostienen todos los principios importantes para conseguir que la educación deje de estar en la crisis a la que he hecho mención antes y que en el futuro haya una especie de consenso nacional. Al margen de gobiernos específicos o de tendencias políticas, se busca un verdadero consenso en el tema educativo.

Voy a leer y explicar, en todo caso, cada uno de los artículos. Pero diré antes que está estructurado de tal manera que en el artículo 1.° se pretende expresar el derecho y el fin natural de la Educación, y una de sus libertades fundamentales, o quizás la fundamental libertad en este tema.

"Artículo 1.°.— El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana. La educación tiene como fin su desarrollo integral".

Quiero hacer hincapié en que el fin no es —creo yo, como actualmente señala la Constitución— el desarrollo integral de la personalidad, que es un aspecto de la persona humana, sino su desarrollo integral, completo.

"El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza y respeta la pluralidad y alternativas académicas, pedagógicas y organizativas en la educación dentro de las normas constitucionales".

Hay, después de "organizativas", en algunos de los textos que he repartido, una coma de más.

Artículo 2.°. En este artículo lo que queremos es dejar claramente establecido cuáles son, a grandes rasgos, los principios en los que se debe basar la Educación, y los contenidos —también a grandes rasgos—.

"Artículo 2.°.— La educación promueve el conocimiento y el aprendizaje de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y los deportes. Prepara para la vida y el trabajo. La formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

Los medios de comunicación social contribuyen responsablemente con la educación, la formación moral y la cultura."

En el artículo 3.° hemos conseguido agrupar los derechos de todas aquellas personas involucradas en el proceso educativo, como son fundamentalmente los padres de familia, los maestros, los alumnos y los promotores de los centros educativos.

"Los padres de familia tienen el derecho superior y el deber consiguiente de educar a sus hijos, de escoger los centros de enseñanza, y de participar en el proceso educativo.

La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación y promoción permanentes.

El educando tiene derecho a una educación personalizada así como al buen trato físico, y psicológico.

Toda persona natural o jurídica, tiene el derecho de promover conducir y transferir instituciones educativas."

En el artículo 4.°, Presidente, resumimos lo que creemos que son los deberes del Estado en este tema tan importante.

"Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudios, supervisa su cumplimiento, y la calidad de la educación.

Para cumplir con su función subsidiaria y de acuerdo con las posibilidades del presupuesto de la República, el Estado debe:

a) Garantizar, también en lo económico, la mayor pluralidad posible de oferta educativa.

b) Asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica.

La ley fija los criterios y procedimientos para que el Estado cumpla con estos deberes.

La educación básica es obligatoria. La impartida por el Estado es gratuita con cargo al erario.

El Estado promueve la creación de centros educativos de educación básica, donde sea necesario.

El Estado garantiza la educación básica bilingüe y pluricultural según las características propias

de cada localidad y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país."

En el artículo 5.°, hacemos referencia directa a las universidades.

"Cada universidad organiza su régimen normativo de gobierno académico administrativo y económico con autonomía. Autonomía no es extraterritorialidad. La ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Las universidades son creadas por entidades promotoras de las que dependen.

Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley."

En el texto que he repartido, Presidente, habría que añadir: "El Estado garantiza la libertad de cátedra", que no está puesto. Ha sido una omisión involuntaria.

En el artículo 6.° se establecen las formas posibles de incentivos para considerar, de una vez por todas, Presidente, que en el país el tema de la educación constituye no un gasto, sino una verdadera inversión para el futuro de toda la nación.

"Las universidades y los centros educativos y culturales sin fines de lucro, gozan de inafectación tributaria sólo en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural. La ley establece estímulos tributarios y de otra índole para favorecer donaciones, becas y aportes en favor de ellas. El Estado fiscaliza el gasto educativo y cultural públicos, así como el gasto privado que provenga del erario o de donaciones beneficiadas por estímulos tributarios.

Los excedentes económicos de las instituciones educativas, si los hubiere, se reinvierten para sus propios fines. De lo contrario, se sujetan al régimen general de tributación."

El artículo 7.° es un artículo dedicado a los colegios profesionales.

"Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público".

Y finalmente, en el artículo 8.° se establece lo referente a la conservación del patrimonio cultural del Perú.

"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, conjuntos, lugares, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, independientemente de su condición de propiedad privada o estatal, son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de este patrimonio. Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste, así como su restitución al país cuando hubiere sido exportado ilegalmente".

Presidente, yo podría sustentar el motivo de la redacción en la forma en que ha sido hecha en cada uno de los artículos y las razones que nos han llevado a expresarlo de esa manera, así como los principios en los que nos hemos basado para concebir este articulado de la manera en que ha sido presentado. Pero, en todo caso, prefiero reservarme para hacerlo en el momento oportuno, aprovechando la contestación de las posibles preguntas que se me formulen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión agradece la exposición del señor Rey y deja constancia de que el proyecto presentado por él es asumido como proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90 con las observaciones que se van a formular en el desarrollo del trabajo; pero, en principio, el proyecto presentado por Renovación es hecho suyo por Nueva Mayoría-Cambio 90 —o la Alianza— con algunas observaciones que se van a formular en el desarrollo del trabajo.

Entramos ahora a la parte relativa a las preguntas sobre la exposición que ha hecho el señor Rey.

Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quisiera que se nos distribuya la copia del proyecto de Renovación y Nueva Mayoría-Cambio 90.

Y, en segundo lugar, una precisión. Este proyecto no es el proyecto de la Comisión de Educación, ¿no? Entiendo que no ha sido discutido ni aprobado; entiendo que se han repartido las copias a los integrantes, pero no ha merecido todavía un análisis de la Comisión de Constitución. Le rogaría que nos pudiera dar una copia para poder intervenir.

El señor PRESIDENTE.— Al igual que en el caso del tema del trabajo, se ha distribuido ya entre los miembros que llegaron temprano una copia del proyecto. Y respecto de la aclaración, se trata de un proyecto presentado por Renovación, y Nueva Mayoría-Cambio 90 lo hace suyo. En efecto, el proyecto no viene de la Comisión.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, le ruego que aclare e informe también que di aviso, porque tenía otras cosas igual o más importantes que hacer en cumplimiento de mi función.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Olivera.

Tiene la palabra el señor Rey.

El señor REY REY (R).— Solamente, Presidente, para comentarle al congresista Olivera que sí ha sido discutido en la Comisión de Educación. No ha sido votado su articulado; pero sí ha habido consenso para que sea traído y sustentado por quien habla como un aporte de la Comisión de Educación.

En segundo lugar, quiero dejar en claro que, en todo caso, es en este momento que el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 está haciendo suyo este proyecto. Esto ha sido —como ya lo he dicho— elaborado por un grupo de expertos políticamente independientes, con un trabajo que ha durado bastantes semanas, de manera concienzuda, y la redacción final ha sido también elaborada por ese conjunto de expertos.

Quiero decirle también al congresista Olivera que un miembro de su agrupación, el señor Sambuceti, estuvo presente en la Comisión de Educación; y expresó, en principio, estar de acuerdo, con las reservas que pudiera tener para eventualmente manifestarlas en este debate.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Una interrupción?

El señor REY REY (R).— Sí, cómo no.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo le rogaría al señor Rey que por favor no se vuelva vocero de los miembros de mi agrupación; yo estoy informado y no quisiera que se distorsionen sus afirmaciones.

Yo he hablado y él me ha expresado que tiene reservas, y que más bien tiene aproximaciones con los trabajos que están realizando Gloria Helfer y otros miembros de la Comisión de Educación. Así que le rogaría, para no caer en estas inexactitudes, en la medida en que no ha habido votación artículo por artículo, que es donde se definen las posiciones, que no se preste a posiciones subjetivas.

Y gracias por ilustrarnos también en el hecho de que Nueva Mayoría-Cambio 90 no tenía proyecto en cuanto al régimen educativo y cultural de la nueva Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Yo no he querido expresar nada —ni creo haberlo hecho— en nombre del representante del FIM, Presidente, simplemente he expresado lo que ha sido un acuerdo de la Comisión de Educación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: En primer lugar, mi reconocimiento —y creo que toda la Comisión lo tiene que expresar— a la calidad del trabajo realizado y a la exposición del ingeniero Rey.

Obviamente, nosotros tenemos que tratar de comparar esto con la Carta vigente y con las otras propuestas. Por lo que he escuchado del señor Rey, el proyecto ha sido discutido en la Comisión, pero al final no se han recogido las opiniones.

Yo quiero manifestar simplemente que tenía el pedido de la doctora Helfer de que le avisara cuándo iba a venir el señor Rey, porque ella también quería hacer un aporte; lo que ocurre es que no ha habido físicamente tiempo. En la sesión de ayer no se nos informó de su presencia, sino la de la Comisión de Trabajo, y ha sido muy tarde para ubicar a la doctora Helfer en la sesión de hoy. La he llamado a su oficina hace poco y no estaba en ese momento.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe la interrupción, señor Pease. Ayer se informó que las dos comisiones iban a venir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo he estado muy atento y no me he movido de acá, Presidente. Recuerdo que yo le pregunté si veríamos el tema de Trabajo y usted me dijo que sí, que venía el Presidente de la Comisión de Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Está grabado, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, cabe un margen de error siempre; pero, en todo

caso, hay el ejercicio del derecho que tiene todo parlamentario de venir en el momento en que lo considere conveniente.

Pero yo quería formular básicamente una pregunta. En una primera lectura me da la impresión de que la propuesta mantiene la educación gratuita específicamente con cargo al erario. Supongo que por razones prácticas se ha suprimido lo de "en todas sus modalidades". Lo que me interesaría, más bien, es saber si en la lectura eso significa que lo gratuito sólo va a ser en un nivel —digamos— primario y no por ejemplo en el nivel secundario o en el nivel universitario. En todo caso, eso es parte del análisis más preciso que aquí necesitamos hacer de cada artículo.

La otra cuestión que me preocupa es que aquí se abre la puerta, en el artículo 6.°, para que haya centros educativos con fines de lucro; y yo distingo —por si acaso, lo he escuchado en su exposición y estoy de acuerdo— en que un centro educativo puede tener ganancias, pero lo que normalmente lo diferencia es que no las puede repartir, ¿no es cierto? Pero, en la forma en que está el artículo, pareciera que puede haber —eso sí, sin estímulos— centros con fines de lucro. Yo quisiera ver las consecuencias de eso. "Con fines de lucro" quiere decir que reparte ganancias, no quiere decir que tenga...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece, por la lectura del artículo, que sí; o sea, si hay gente que quiere dedicarse a la educación con fines de lucro, que se dedique, pero no tendrá ningún apoyo, ninguna donación, ninguna exoneración.

El objeto de eso, tal como estaba redactado, me parece que es promover la oferta educativa; entonces, esa gente se repartirá las utilidades, no las reinvertirá y estará sujeta al régimen tributario común.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La pregunta que yo me hago ahí es por las implicancias educativas, no por el que sea normal que puedan existir empresas sin fines de lucro. ¿Qué implicancias educativas tiene eso en términos de la modalidad de la educación, de la calidad de la educación, etcétera?, porque, lo que nosotros conocemos acá, por ejemplo, en todo el mundo de las academias —donde hay lucro— es que eso es un desastre en términos estrictamente educativos.

Yo sostengo, desde la universidad, por ejemplo, que el estudiante ingresa deformado; es decir, si ya tuvo problemas en la educación escolar, con absoluta seguridad, esas academias, en la lógica simple de meter cuantitativamente, deforman toda la metodología de enseñanza. Ahí el Estado no tiene ninguna intervención fiscalizadora ni de ningún tipo.

El señor REY REY (R).— Efectivamente, yo estoy completamente de acuerdo, Presidente, con el señor Pease, y ése es el motivo por el que hemos señalado nosotros como un deber del Estado, en el primer párrafo del artículo 4.°, supervisar la calidad de la educación.

Eso en cuanto a la deformación educativa a la que a veces están sujetos los alumnos. Estoy completamente de acuerdo con el señor Pease.

Coincido también con él en que sería una hipocresía no reconocer que muchas de las modalidades —entre las diversas modalidades de educación en el Perú— sí constituyen hoy por hoy un negocio lucrativo. No hay que escandalizarse por ello: es una realidad.

Es importante lo que ha mencionado el doctor Chirinos, pues el beneficio en la actividad educativa no tiene por qué considerarse lucro, a menos que éste sea repartido en forma de utilidades. Y en ese caso, decimos expresamente que no sólo no tendría ningún tipo de beneficio tributario, de donación, de subvención por parte del Estado, sino todo lo contrario; es decir, se sujetaría al régimen general de tributación sin ningún tipo de excepción ni de beneficio.

En cuanto a la gratuidad universal de la enseñanza, efectivamente se reconoce la gratuidad absoluta en la educación básica, puesto que ésta es la obligatoria. Existe un mandato, un artículo en ese sentido, en la actual Constitución.

Lo importante es que en el país por fin exista equidad. La igualdad no necesariamente es sinónimo de equidad. Yo quiero que en el Perú —y espero que todos estemos de acuerdo— se eviten las injusticias que en la práctica se dan hoy; es decir, que la gratuidad otorgada indiscriminadamente, incluso para aquellos que en la práctica no la necesitan, es una injusticia.

¿Quiénes están subvencionando actualmente a personas que estarían económicamente en capacidad no sólo de sufragar su educación, sino de colaborar con el costo de la educación de otras personas? Están siendo hoy subvencionados por gente que ni siquiera tiene acceso a la más mínima educación.

Cuando hay una indiscriminada gratuidad, como actualmente se tiene, en lugar de que sea para quienes verdaderamente lo están necesitando, se produce la gravísima injusticia de que, por ejemplo, habitantes de Motupe o de Montenegro —dos asentamientos humanos, como el señor Pease conoce, en el distrito de San Juan de Lurigancho— están —vía los impuestos indirectos a los que todos estamos sujetos— pagando, subvencionando, sufragando la educación de personas que asisten a centros educativos estatales y que tendrían la obligación —moral incluso— de cancelar, de pagar, de contribuir económicamente con lo que cuesta su educación, que le está costando a toda la sociedad.

Por eso es que señalamos claramente como un deber ineludible del Estado, de acuerdo a su función subsidiaria y supletoria, el establecer los mecanismos necesarios en la ley para que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada, en todos sus niveles, por razones económicas; y la necesaria garantía, de parte del Estado, también en lo económico, de fomentar la mayor pluralidad posible de la oferta educativa.

Creo que la ley debiera contemplar mecanismos, Presidente, de manera que los padres de familia puedan ejercer ese derecho preferente, al que nos hemos referido en el primer párrafo del artículo 3.°, de escoger con toda libertad los centros educativos en los que desean que sus hijos se eduquen.

Hoy por hoy, la mayoría de los pobladores del Perú, y de los padres de familia fundamentalmente, no están en capacidad de elegir con toda libertad en qué centros educativos desean que sus hijos estudien, puesto que se ven con el peligro, en la práctica, de ponerlos en aquellos centros que estén más cerca a su hogar o que sean exclusivamente de régimen estatal.

Creo que el Estado debiera colaborar bajo distintas modalidades para permitir que los padres de familia fueran los que escogiesen, subvencionados adecuadamente en todo lo necesario por el Estado, una u otra modalidad educativa.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Las preguntas que quería hacerle al ingeniero Rey con relación a las propuestas son básicamente las siguientes.

En primer lugar, el aspecto económico de cómo solventar la educación ha sido tratado en exclusión del principio de subsidiariedad, y nos parece razonable. Vamos a estimular la inversión privada en el sector Educación y vamos a hacer que el Estado participe para cubrir las necesidades de aquellos que no estuvieran en posibilidad de cubrir un puesto educativo.

Sin embargo, se ha eliminado de la propuesta, por ejemplo, un tema que no fue cumplido, estoy de acuerdo, pero era una aspiración razonable y, en todo caso, una norma que debimos todos exigir su mayor cumplimiento —cada uno en su momento—. Me refiero a la obligación de asignar un monto fijo del Presupuesto de la República al sector Educación.

La propuesta alude a la cobertura del servicio educativo por parte del Estado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Yo quisiera ver, en este punto, qué razones ha habido para suprimir esto, que, aunque fue —y lo sabemos todos— una disposición no siempre cumplida por los gobiernos, de todas maneras es una aspiración que debiéramos fijar. Creo que tiene que haber alguna forma compulsiva de obligar a los gobiernos a asignar recursos al sector Educación, porque ésa es una tarea que el Estado no puede soslayar. Eso es un primer tema.

Lo segundo es un tema polémico, señor Presidente, y seguramente va a dar lugar a mucho debate: el tema de la universidad.

En virtud de la propuesta se está rompiendo lo que ha sido la tradición de la legislación universitaria peruana en el sentido de que la universidad surge por ley, para establecer aquí simplemente que la ley establece las condiciones para el funcionamiento, lo cual será un mecanismo en razón de vigencias, yo presumo; pero prima el criterio de libertad en la formación de las universidades. Este tema también merece ser explicado, sin perjuicio de que luego lo debatamos.

El último tema es el tributario. Ya sabemos cómo vienen los vientos palaciegos. Y me alegro, señor Presidente, que no se sea tan radical en la materia. Creo que la propuesta que nos trae el Presidente de la Comisión es saludable en el sentido de mantener libre de impuestos lo que es propiamente la inversión en educación. En todo caso, si promotores del sector educativo deciden invertir en sus propios bienes o en otras actividades, estarán gravados en las utilidades que generen. Se ha eliminado, sin embargo, el término "sin fines de lucro" expresamente como una noción, y valdría la pena que eso sea aclarado por el Presidente de la Comisión.

De todas maneras, señor Presidente, es un buen trabajo que vamos analizar para el debate pertinente.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, doctora Flores.

En primer lugar, quiero referirme al tema del veinte por ciento del Presupuesto de la República como mínimo, que nuestra actual Constitución considera debe destinarse al sector Educativo.

Como usted lo reconoce, nunca se ha cumplido con este precepto constitucional, lamentablemente. Creo yo que es una responsabilidad de los legisladores el saber dictar leyes que sean exigibles y que sean cumplibles. Mal ejemplo damos los legisladores para con lo que debe ser un ordenamiento jurídico en nuestro país; y mucho peor ejemplo, si ésta es una norma constitucional, insistir en ella cuando en la práctica no se cumple, cuando muchas veces estamos en el impedimento físico de cumplirla.

Sin embargo, ése es el motivo por el que la hemos eliminado, lo cual no significa que no obliguemos al Estado incluso a que, en cuanto eso sea factible, destine —por cierto, de acuerdo con el espíritu de la norma constitucional actual— más del veinte por ciento, si hace falta —y creo que probablemente haría falta—.

El Estado debe concentrarse en aquellas actividades en las que tiene una función ineludible, como son —y estoy convencido de que en eso el Partido Popular Cristiano coincide con nosotros— el sector Educación, el sector Salud, el sector de Infraestructura Vial, etcétera —lo que son las funciones sociales—, las que éticamente está llamado a atender prioritariamente; y no debe permitir que los recursos fiscales que proceden de todos los ciudadanos —vía los impuestos directos o indirectos— se desperdicien —como lamentablemente ha sucedido en las últimas décadas— en actividades que, en razón justamente del principio de subsidiariedad, tienen que dejarse en manos de la sociedad organizada.

Concedo una interrupción al doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Aprovechando la interrupción que me concede el ingeniero Rey, yo quisiera decir respecto de este famoso veinte por ciento para Educación, que fue una cifra que se adoptó al tun tun en la Comisión de Constitución. Veinte por ciento. ¿Cuál es la razón científica, técnica o aun presupuestal por la que el Estado debe destinar el veinte por ciento y no más ni menos? No existe esa razón. Entonces, en primer lugar, es anticientífico establecer el veinte por ciento.

En segundo lugar, como ya se ha dicho, en la vigencia de esta Constitución nunca se ha cumplido el veinte por ciento. Y no se ha cumplido no porque los gobiernos le tengan mala voluntad al sector Educación, sino porque sencillamente no se puede cumplir, señor Presidente. Es sencillamente imposible de cumplir. Quizás se llegue al veinte por ciento o a más del veinte por ciento, pero no se puede cumplir.

Señor Presidente, enseguida vamos a tropezar con el tres por ciento para el Poder Judicial, y tampoco se ha cumplido, y tampoco tiene ninguna referencia científica, absolutamente. ¿Por qué el tres por ciento? ¿Por qué no el cinco, por qué no el dos y medio? No se sabe. Si seguimos con eso, señor Presidente, vamos a establecer un mínimo para todos los sectores de la administración pública, y entonces no habrá Ministro de Economía. El Ministro de Economía dice: "tengo una torta de este tamaño y la distribuyo como la Constitución me ordena", y entonces se rompe el principio de unidad de caja, sin el cual no hay equilibrio presupuestal; y, sin éste, no hay moneda estable; y, sin moneda estable, devolvemos el trabajo del pueblo con miseria, señor Presidente.

De modo que yo pediría al Presidente de la Comisión que invite al señor Ministro de Economía y Finanzas para que nos explique cuáles son las bondades o los males del sistema de la unidad de caja y para que nos explique también qué de bueno o qué de malo tiene el asignar en la Constitución gastos fijos a tal o cual sector o a todos los sectores, porque vendrá Defensa Nacional y dirá: "diez por ciento"; vendrá Salud y dirá: "treinta por ciento". Entonces, repito, decimos en un artículo en la Constitución: no hay Ministro de Economía. El Ministro de Economía reparte la torta presupuestal según el tamaño de la misma.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, antes de cederles la interrupción al doctor Tudela y a la doctora Flores, me gustaría añadir, a lo comentado anteriormente y a lo dicho ahora por el doctor Chirinos, que si se tiene en cuenta que lo que se persigue con este texto es una mayor inversión de toda la sociedad en forma pública y privada en la vía de los incentivos tributarios, en la vía de inafectación de impuestos para las acti-

vidades propias —y no para otras cosas, para las actividades propias de la labor educativa de los centros de enseñanza—, en el fondo sí podría —si contabilizáramos la inversión que se puede producir, y que quizás de hecho se ha producido— ser más del veinte por ciento del Presupuesto Nacional lo que se pudiera conseguir. Sin embargo, creemos que la norma explícita tal como la señala la norma constitucional actual, por las razones que antes hemos dicho, no es conveniente sancionarla de esa manera.

Me reservo las respuestas a las otras dos preguntas; pero antes les concedo la interrupción al doctor Tudela y a la doctora Flores.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Simplemente una observación desde el punto de vista de la técnica económica.

Si se asigna un monto fijo a la educación como fue fijado en la Constitución de 1979 —el veinte por ciento—, se supone que los ingresos del Estado son invariables, se supone que se ha hecho un estudio de que esos ingresos del Estado no varían y que el veinte por ciento de esos ingresos invariables es lo que se destina a Educación.

En la realidad, eso no se da. El país puede atravesar por una crisis, puede atravesar por un conflicto internacional, puede sufrir una serie de desastres naturales, como el que ha ocurrido, por ejemplo, con la Corriente del Niño, y, entonces, asignar el veinte por ciento del Presupuesto Nacional a Educación en un año en el cual ha ocurrido uno de estos imprevistos puede ser excesivo.

Por otro lado, puede ser que el país supere la recesión actual, puede ser que llegue a niveles de crecimiento aceptables, a esos niveles de crecimiento que el Perú ha tenido en el pasado, del orden del ocho por ciento anual; y, en este caso, el veinte por ciento puede ser excesivo, el veinte por ciento puede ser mucho más dinero de lo que el sector Educación requiere.

De tal manera que el fijar montos fijos a sectores dentro del pliego presupuestal del país implica necesariamente una concepción estática de la economía. La economía no es estática. Ya tenemos bastante experiencia en estos últimos treinta años de lo que son, sobre todo, malos momentos en la economía. Evidentemente, hay muchas necesidades sociales que atender, hay muchas situaciones de emergencia, y, entonces, los montos que se asignan de alguna manera tienen que ser determinados con realismo económico. Esto no significa que el Estado se sustraiga a su obligación económica con respecto al sostenimiento de la Educación.

El cuarto párrafo del artículo 4.° del proyecto de Renovación dice: "La educación básica es obligatoria —esto está en las últimas dos líneas de la primera página—. La impartida por el Estado es gratuita con cargo al erario". O sea que indiscutiblemente hay un criterio que no puede ser tomado de manera ambigua respecto de la obligación del Estado de sufragar la educación.

Pero los montos fijados arbitrariamente pueden ser contraproducentes. Si un país —qué sé yo— poseedor de inmensos ingresos por el petróleo —como puede ser el caso de Kuwait— destinase el veinte por ciento de su presupuesto a sufragar la educación, descubriría, pues, que tendría que importar estudiantes de otras partes del mundo para poder llenar las aulas de las universidades que habría construido con ese veinte por ciento.

Ése es un caso extremo. No estoy diciendo que sea nuestro caso; pero, así como la economía es elástica, los criterios para determinar la cantidad que se asigna a la educación debe ser también elástica; y una norma constitucional que fija un porcentaje, lo que hace, de alguna manera, es crear una aspiración que puede ser imposible de cumplir. Crea frustración, y esa frustración lleva a la impugnación del sistema educativo en la medida en que no cumple con el mandato constitucional, y eso lleva a la devaluación de la ley y a la situación que han descrito el doctor Enrique Chirinos y el ingeniero Rey de absoluta... no digamos ilegalidad, pero sí alegalidad que vive el país hoy en día. De tal manera que tal vez el criterio básico es que no es razonable ni es prudente establecer un porcentaje fijo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Gracias.

Me alegra haber puesto el tema en debate. Lo vamos a discutir más; pero, para mí, uno de los temas centrales que desde el punto de vista constitucional debemos resolver —porque de lo que se trata en una Constitución es de normar cuál es la relación entre la sociedad y el Estado y cuál es la tarea del Estado— es que, así como estoy convencida de que vamos a quitarle a la Constitución vigente cualquier rezago estatista en materia, por ejemplo, de actividad empresarial, debe quedar absolutamente claro, como un eje que corre por toda la Constitución, el cumplimiento de la tarea social del Estado en aquellas áreas en que, en función del principio de subsidiariedad, debe estar presente.

Y, si alguna contrastación se refleja en estos doce años de vigencia de la Constitución, que justa-

mente son los que nos llevan a revisarla, es que ha habido una significativa disminución en el gasto social per cápita en el país. En consecuencia, un esfuerzo que se debe hacer es decir: "muy bien, el Estado se ocupa de estas tareas, y, al ocuparse sólo de estas tareas, invierte en ellas un porcentaje importante de su presupuesto".

Pueda ser que —es un tema que discutiremos— quizás no sea el capítulo de Educación o el de Justicia el lugar para hacerlo; quizás sea, señor Presidente, el capítulo sobre Presupuesto; y me parece interesante lo que ha sugerido el señor Chirinos: invitar al Ministro de Economía para evaluar nuestro capítulo de Presupuesto con una óptica general.

Yo sí estoy convencida de que debemos tener algunos mecanismos compulsivos desde la Constitución para garantizar —si es que ha sido un defecto— que el gasto social en el Perú se incremente. Y de dónde sacarlo y cómo recortarlo, quizás sean principios genéricos los que, en materia de presupuesto, podamos establecer.

Simplemente estamos comenzando un debate. Me parecen interesantes los puntos de vista. No estoy necesariamente proponiendo que se fije un porcentaje, pero sí criterios que lleven al Estado a saber —y desde la óptica del legislador constituyente la inversión social es prioritaria— que no estará presente en otras cosas, pero que en materia de inversión social tenemos que recuperar lo que hemos perdido en las últimas décadas.

El señor REY REY (R).— Presidente, voy a terminar de responder las preguntas que me formuló la doctora Flores, para permitirle participar a la doctora Helfer, que nos acompaña desde hace unos momentos.

Estoy de acuerdo, además, con lo último que ha afirmado la doctora Flores en el sentido de que tiene que quedar clara la obligatoriedad de parte del Estado de atender con prioridad —de acuerdo a esa función subsidiaria y supletoria que tiene el Estado— esas funciones sociales, dentro de las cuales la educación es fundamental.

La doctora Flores refiere que en el texto actual no se exige que la creación de las universidades sea por ley. Efectivamente, y lo hemos hecho, doctora Flores, a propósito. Creo que lamentablemente la creación de universidades por ley ha llevado, en la práctica —y eso lo vivimos diariamente en la Comisión de Educación, y lo hemos vivido en etapas en regímenes anteriores—, a las dificultades en las que se encuentran muchas veces universidades que no habían reunido los requisitos necesarios ni mínimos como para funcionar adecuadamente y que fueron creadas, desgraciadamente —no digo que lo fueran exclusivamente, pero sí muchas veces—, por razones políticas; creadas por una mayoría en el Congreso o por un adecuado *lobby*; fueron fundadas sin ningún sustento técnico adecuado. Eso, como primera razón.

Como segunda razón, creo que la labor de la creación de una universidad, sea pública o privada, no depende de la voluntad del Estado. Depende, más bien, de la iniciativa de quienes desean que esa universidad exista, y son ellos los que, con toda libertad y de acuerdo a un principio constitucional que también estamos dejando explícito, tienen el derecho de crearla.

La creación, como usted sabe, es un acto jurídico que registra la existencia de una entidad jurídica. Lo que creemos más oportuno, tanto para las públicas como para las privadas, es que de ahora en adelante las universidades sean creadas por entidades promotoras de las que dependan. De esa manera, no sólo en las privadas, sino fundamentalmente en las públicas, conseguiremos tener un cuerpo jurídico, distinto al Estado *in genere*, que se haga responsable del funcionamiento de esa universidad. Lo que sí se reserva el Estado, lógicamente, es comprobar que existan las condiciones —que por ley deben establecerse— que aseguren un correcto funcionamiento desde su inicio. Por cierto, reservándose todas las posibilidades de intervenir cuando esto no suceda. Lamentablemente, sucede, y eso es consecuencia, en gran parte, de que las universidades fueran creadas exclusivamente por ley.

Y la tercera pregunta se refiere al tema del régimen tributario. Si ése es el pensamiento del presidente Fujimori, tengo una discrepancia con él. Pero hemos considerado lo siguiente. Le respondí al doctor Pease hace un momento que, efectivamente, no nos escandalizábamos de que hubiera instituciones que pudieran tener —y de hecho la tienen— una intención lucrativa. En ese caso, dejamos claramente establecido que no estarían sujetas a ningún tipo de incentivos tributarios ni de otra índole por parte del Estado ni por parte de la sociedad. De manera que los incentivos tributarios para aumentar la inversión y no el gasto —que es como debe concebirse la inversión en la educación— serán sólo para aquellas que no tengan fines de lucro.

Y se añaden dos cosas que, a mi juicio, son muy importantes. Nadie puede dudar de que ha habido abusos —y siguen habiéndolos— de algunas instituciones educativas que, haciendo uso de esos beneficios que les conceden la Constitución y la

ley, tergiversan ese sentido y utilizan las bondades de esos beneficios en provecho personal.

Creo que eso hay que evitarlo, y lo evitamos expresamente diciendo que el Estado fiscaliza el gasto educativo y cultural públicos —como es lógico—, pero además el gasto privado que provenga del erario o de donaciones beneficiadas por estímulos tributarios, puesto que el erario ha dejado de percibirlas y, entonces, el Estado tiene allí un derecho. Yo creo que tiene que permitirse, por ejemplo, en concreto, que la SUNAT pueda revisar en las instituciones educativas cómo se hace uso de ese gasto que provenga de recursos que han sido consecuencia de incentivos por parte de la ley.

Y, en segundo lugar, establecemos que los excedentes económicos —que no necesariamente tienen por qué ser considerados lucrativos, puesto que no hay institución que no funcione con un equilibrio, lógicamente, entre ingresos y gastos, de manera que es lógico que tengan excedentes— o bien son reinvertidos en la propia labor educativa o, en todo caso, no tienen ninguna exoneración y se someten al régimen general de tributación.

La doctora Martha Chávez me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

En este punto, quería preguntarle lo siguiente al señor Rey. Cuando se hace referencia, en el artículo 6.°, segundo párrafo, a los excedentes económicos y a las instituciones educativas, aquí se ha eliminado la precisión "sin fines de lucro", lo cual me llevaría a entender que una institución educativa que persigue fines de lucro y que reinvierte en esa misma actividad económica lucrativa ve que esos excedentes no están afectos a tributación.

El señor REY REY (R).— Claro, justamente...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo plantearía mi disconformidad, porque, en realidad, lo que hago yo con la inversión es aumentar mi patrimonio o aumentar mi propio capital; por lo tanto, estaría teniendo más ventajas que otras instituciones u otras empresas que tienen los mismos fines de lucro.

El señor REY REY (R).— Doctora, justamente, si las instituciones son aquellas —como las que usted señala— que tienen fines de lucro, no tienen ningún régimen tributario de excepción.

Entonces, lo que sí se permite es que reinviertan. Eso ocasionaría una mayor inversión y reinversión en aspectos educativos, justamente, para propiciar esa inversión. De tal manera que no solamente no tienen ayuda, sino que se les obliga siempre, en toda labor educativa, a reinvertir; es decir, se les impide la posibilidad de que las utilidades sean repartidas en beneficio de algunas personas.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, pero las empresas que persiguen fines de lucro, cuando reinvierten, también tienen que tributar.

El señor REY REY (R).— Estoy de acuerdo. Ése sí es un régimen especial que nosotros estamos estableciendo para Educación, puesto que creemos absolutamente necesario que la Educación tenga esa característica de que todo es inversión en favor de un aspecto absolutamente imprescindible.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Con eso se admite que las entidades educativas con fines de lucro sí tienen un régimen favorable y de excepción?

El señor REY REY (R).— No, ninguno. Se les obliga a reinvertir todos sus excedentes.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero se les obliga a reinvertir sin ninguna tributación.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Pease, puede hacer uso de la interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente creo que aquí hay una confusión entre dos tipos de entidades.

Voy a poner un ejemplo.

Una ONG, que es una entidad sin fin de lucro, puede tener ganancias, puede vender un libro y ganar; lo que no puede es repartir las utilidades a sus asociados. En ese caso, puede haber incentivos, porque ese capital solamente puede dedicarse al fin social y no puede repartirse nunca. Pero una empresa normal, una empresa en donde se reconoce con fin de lucro, aunque reinvierta, es una empresa de lucro. Ése es un capital

que puede salir algún día de educación y dedicarse a otra cosa; entonces, creo que no se puede tratar diferente allí.

El artículo se presta a doble lectura. Es diferente: cuando se dice "no hay fin de lucro", lo que se dice es que no hay fin de lucro para sus asociados; o sea que no pueden repartir, lo cual no quiere decir que no pueda ser rentable y desarrollarse, pero tienen que reinvertir todo. Esa situación es totalmente distinta de la de una empresa con fin de lucro; por lo tanto, creo que hay que separar más netamente la redacción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— A lo que yo voy es al hecho de que las reinversiones normalmente sirven para aumentar mi propia riqueza; por lo tanto, no tendría por qué, eso que no estoy repartiendo... Sacrifico el reparto, pero lo estoy dedicando a incrementar el patrimonio y estoy incrementando la riqueza de los dueños de esas instituciones educativas, y ese incremento de riqueza no tendría por qué ser beneficiado, porque en ninguna empresa sucede así.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Fíjese usted, doctora Chávez. Leamos el artículo con calma: "Las universidades y los centros culturales sin fines de lucro gozan...", gozan de tal o cual; *contrario sensu*, las universidades y los centros educativos con fines de lucro no gozan de eso —no gozan—. Y, si esas entidades con fines de lucro retienen utilidades para aumentar su capital, las utilidades retenidas en el régimen común, las utilidades no distribuidas también pagan impuesto.

Lea usted: "Las universidades y los centros educativos sin fines de lucro gozan de inafectación..." y de tal; entonces, las que tienen fines de lucro no gozan.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, sí, entiendo perfectamente; pero lo que me lleva a mí a la duda...

Con la venia del señor Presidente, perdone usted, no quiero hacer diálogo.

Los excedentes económicos de las instituciones educativas...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sin fines de lucro.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Eso es lo que digo, sin fines de lucro, porque, si no, me lleva a interpretar que las instituciones educativas con fines de lucro, al no reinvertir...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, señor Chirinos, no estamos discutiendo todavía el texto presentado. Les ruego encarecidamente limitarse a formular las preguntas. La señora Helfer ha solicitado el uso de la palabra y está esperando hace rato; el señor Olivera, lo mismo. Le ruego terminar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Termino, señor Presidente.

En vía de observación, señalo simplemente que este ejercicio es académico, porque ninguna institución educativa va a declarar que tiene fines de lucro.

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Saludo el esfuerzo que ha hecho el señor Rafael Rey en traernos este proyecto sobre el régimen educativo y cultural para discutir el capítulo de la Constitución, y asumo —como se lo he dicho personalmente— que está lleno de buenas intenciones.

Señor Presidente, tengo algunas preguntas.

En primer lugar, asumo que, dentro de este marco constitucional que propone el señor Rey con la adhesión de Nueva Mayoría-Cambio 90, el actual esquema educativo que pretende implementar el Gobierno estaría contemplado; es decir, la relativización total del concepto de la gratuidad de la enseñanza. Y digo "relativización" porque así ha quedado el término de gratuidad de la enseñanza, en tanto que dependerá del subsidio que cada año tenga a bien señalar el Gobierno en el presupuesto de la República.

Se mantiene todavía en secreto, por ejemplo, qué va a pasar este año, cuánto se contempla y qué va a suceder con aquellos padres que perciben un subsidio con el que es imposible atender la exigencia mínima para impartir la educación a sus hijos. Por lo tanto, señor Presidente, me quedo con el texto constitucional vigente, el de la Constitución de 1979, y, en todo caso, pediría que el señor Rey tenga a bien afirmar o esclarecer si este texto constitucional permite el actual esquema educativo que pretende implementar el Gobierno.

Si bien entiendo —y también pido una aclaración en ese campo—, al hablar de función subsi-

diaria del Estado —y de acuerdo con las posibilidades del Presupuesto de la República—, estamos invirtiendo, de alguna manera, la obligación constitucional del Estado de impartir la educación gratuita. Yo preferiría que la función subsidiaria sea del sector privado respecto de la obligación del Estado en los niveles que le corresponde. Aquí hay una diferencia conceptual. Sí, la entendemos. Por eso, señor Presidente, hacemos estas preguntas.

Nos preocupa igualmente que ya no haya ningún tipo de porcentaje ni obligación por parte del Estado para asignar recursos presupuestales a la educación. Para nosotros sí es un tema fundamental educar al pueblo, elevar sus niveles de cultura. Sabemos que es práctica de quienes no tienen vocación democrática, sobre todo de aquellos que tienen práctica dictatorial, tener un pueblo ignorante, porque al pueblo ignorante se le engaña más fácilmente. Un pueblo que sabe no les gusta ni a un general ni a un dictador; prefieren un pueblo ignorante.

Por lo tanto, señor Presidente, si se ha argumentado aquí que es de imposibilidad material cumplir con la asignación de un recurso presupuestal en función de un porcentaje específico, yo preguntaría, ¿por qué entonces no se establece una proporcionalidad respecto del producto bruto interno, tal como es en el caso del pago de la deuda externa; o respecto de la tributación que se percibe cada año?

Habría entonces que enriquecer este proyecto para dar una garantía de rango constitucional a los recursos mínimos que debe tener el Estado para atender su obligación de educar gratuitamente. Si se señala que la educación va a ser gratuita, pues queremos que se diga expresamente y se precise hasta qué niveles alcanza esta obligación del Estado. En estos momentos la redacción planteada por el señor Rey es relativa, y no sabemos hasta qué punto llegaría la obligación del Estado de cumplir con la gratuidad de la enseñanza.

Nos preocupa, señor Presidente, también —y quisiera el comentario del señor Rey— por qué en el artículo 25.°, respecto de la educación gratuita, se elimina la obligación del Estado de contribuir a la nutrición de los escolares que carecen de medios económicos y la de proporcionarles útiles. Se ha eliminado del proyecto esta obligación que estaba consagrada en el artículo 25.°.

Igualmente, señor Presidente, se ha eliminado la disposición constitucional contenida en el artículo 26.°, sobre la erradicación del analfabetismo como tarea primordial del Estado; e incluso la obligatoriedad de que en el mensaje anual del Presidente se dé cuenta de los avances respecto de los resultados de las campañas contra el analfabetismo. Yo no quisiera pensar —como, en efecto, pienso— que se trata de dejar de lado el problema de los analfabetos. Quiero pensar que es una omisión involuntaria y que, en todo caso, se debe rectificar.

Igualmente, señor Presidente, quisiera que el señor Rey nos diga por qué se ha eliminado la obligatoriedad que expresamente se señalaba en el artículo 22.° y en al artículo 28.° de la Constitución vigente respecto de la enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos humanos que debe darse en todos los centros de educación civiles, militares y policiales en todos sus niveles; y que la enseñanza en todos sus niveles debe impartirse con lealtad a los principios constitucionales. Yo no quisiera pensar —como, en efecto, no pienso— que el señor Rey, en su proyecto, considere que no es una necesidad el enseñar la Constitución de manera sistemática y el tema de los derechos humanos a todos los militares, civiles y policías. ¿Por qué quitarle ese rango constitucional? Creo que podríamos enriquecer este proyecto, y, si no hay esa permeabilidad, presentaremos nuestra propuesta al Pleno del Congreso.

También, señor Presidente, para nosotros es preocupación fundamental la condición del profesorado en cuanto carrera pública en las diversas ramas de la enseñanza oficial.

El artículo 41.° de la actual Constitución señala expresamente:

"El profesorado es carrera pública en diversas ramas de la enseñanza oficial.

La ley establece sus derechos y obligaciones, y el régimen del profesorado particular.

El Estado procura la profesionalización de los maestros. Les asegura una remuneración justa, acorde con su elevada misión."

Es cierto, señor Presidente, que con el artículo constitucional vigente los ingresos de los profesores son ingresos de hambre, miserables, y sus derechos prácticamente se han ido limitando a lo largo del tiempo. Nosotros creemos, sin embargo, que debe haber algún tipo de garantía constitucional, de disposición constitucional, para seguir considerando al profesorado como una de las más importantes carreras públicas dentro del ejercicio de la enseñanza oficial a cargo del Estado.

Señor Presidente, yo quiero que el ponente del proyecto sea explícito en cuanto a la posibilidad de que la educación gratuita en los niveles actuales —es decir, primaria y secundaria— pueda desaparecer, y que esto quede simplemente relativizado a los proyectos que ahora pretende implementar el Gobierno. Pretende trasladar su obligación constitucional a otro tipo de organizaciones, a las que luego trasladará la responsabilidad y la exigencia de la población cuando vea que sea imposible poder seguir educando a sus hijos con asignaciones que no cubren los gastos mínimos. Por eso, quisiera que haga un comentario sobre este tema.

Respecto de la universidad, yo tengo una propuesta que no sé hasta que punto también pueda ser contemplada con rango constitucional. Es una suerte de obligatoriedad para que aquel ciudadano peruano que percibe educación gratuita universitaria por cuenta del Estado, pasado un determinado tiempo pueda devolver al propio Estado esa oportunidad que le dio de formarse profesionalmente y de mejorar su nivel de vida; esa oportunidad que le han dado de formarse respecto de otros que no han podido hacerlo. Yo creo que el servicio que se le puede dar al país sería un deber del ciudadano que tiene una formación profesional gracias a que el Estado se lo permitió y lo alentó, y eso podría incorporarse en el articulado constitucional.

Sobre los otros temas, señor Presidente, preferiría esperar el comentario del señor Rey para poder ampliar la exposición.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Yo lamento que el señor Olivera haya tenido sus motivos —además los anunció— por los cuales tuvo que retrasar su incorporación al seno de esta Comisión. Lo lamento porque quizás podría haberse ahorrado algunas preguntas o haber entendido mejor la argumentación de fondo de todo este proyecto que presenta Renovación si hubiera estado presente. Pero no tengo ningún inconveniente, para beneficio de él, en reiterarlos.

Él pregunta si la gratuidad de la enseñanza estaría relativizada. Todo lo contrario, señor Presidente, absolutamente todo lo contrario. Este texto pretende, justamente, garantizar la gratuidad de la enseñanza a toda aquella persona que lo requiera.

Yo estoy seguro de que el señor Olivera conoce la situación de muchos lugares de nuestro país, de la mayor parte de ellos. Y no hace falta ir al interior del país, solamente bastaría con visitar los asentamientos humanos alrededor de Lima, y allí podríamos observar y constatar que quien construye escuelas, aulas, carpetas, quien provee de útiles, quien asume los gastos de uniforme, de libros, de infraestructura escolar para los niños del Perú son los propios padres de familia, desgraciadamente. Esos padres de familia que no tienen hoy dinero para dar de comer adecuadamente a sus hijos, son ellos los que, con su esfuerzo, pagan la educación de sus hijos.

La gratuidad de la enseñanza teórica que existe en el Perú consiste únicamente en que el Estado pague unos sueldos de hambre a los maestros. Todo lo demás es ficción. Lo que persigue este texto es justamente asegurar gratuidad absoluta, global, para todo aquel que lo necesita. Lo que sí evita este proyecto —porque creemos que ése es el problema que hay que evitar, la injusticia que hay que evitar— es la generalización, la igualdad entre personas que no tienen necesidad de que las ayuden económicamente a pagar su educación y aquellas que realmente sí la tienen, que son la mayoría.

Tal como funciona hoy el sistema, produce la incoherencia de que alumnos que asisten a una institución universitaria estatal no pagan un centavo por su educación superior, y, sin embargo, asisten a las clases en carros que sus padres les han comprado porque tienen posibilidades económicas para hacerlo. Yo creo que eso es una injusticia. Repito el principio de que igualdad no es equidad, y lo que tenemos que conseguir es que haya verdadera equidad en nuestra población.

Yo no creo que nuestra legislación, y menos aún nuestra Constitución, deba permitir que se sigan produciendo esas injusticias, que gente que no necesita de subvención la tenga a costa de aquellos que sí la están requiriendo y no la tienen. De manera que pretendemos todo lo contrario; pretendemos verdaderamente asegurar una gratuidad para todo aquel que la requiera.

El señor Olivera sostiene que la subsidiariedad debiera darse en el sentido inverso; es decir, no del Estado hacia la sociedad, sino de la sociedad hacia el Estado; de la actividad privada hacia el Estado. Es una muestra, señor Presidente, de que por lo menos no se ha expresado bien o de que el señor Olivera no entiende lo que es el principio de subsidiariedad. Es exactamente todo lo contrario.

Voy a permitirme explicar el principio de subsidiariedad anotando los tres conceptos fundamentales de éste y dando un ejemplo para que no quede duda. Creo que esto es sumamente importante para que se entienda de una vez por todas en el país.

El preámbulo de nuestra actual Constitución señala que es el Estado el que está al servicio de la persona humana y no al revés. Entender contradictoriamente el principio de subsidiariedad —como lo ha señalado el señor Olivera— es justamente poner a la persona humana al servicio del Estado, cuando debe ser al revés.

Los tres conceptos en los que se sustenta el principio de subsidiariedad son los siguientes: primero, la entidad mayor sólo debe hacer aquellas cosas que una entidad menor no es capaz de hacer por sí misma; segundo, sólo debe hacerlo mientras la institución menor no pueda desempeñarlo por sus propios medios; y tercero, debe de ir poniendo los medios para que cuanto antes la entidad menor asuma su papel y desempeñe lo que le corresponde desempeñar.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿Una preguntita?

El señor REY REY (R).— No, permítame completar la idea. Terminando le puedo dar la interrupción.

Entonces, voy a poner un ejemplo sencillo.

En donde mejor se vive —y además de manera natural— el principio de subsidiariedad es en la familia. Cuando una criatura no sabe caminar por sus propios medios, porque todavía no ha aprendido a caminar, sus padres lo cargan y lo mueven para movilizarlo de un lugar a otro. Lo hacen sólo porque la criatura no puede caminar, en razón de ello es que lo cargan. Primero.

Segundo, solamente la cargan mientras la criatura no ha aprendido a caminar, porque todos sabemos que, si siguen cargando a la criatura cuando ya sabe caminar, la malcrían; es lo que vulgarmente se conoce con el nombre de "paternalismo", mal entendido.

Y, en tercer lugar, toda la familia, desde los padres hasta los abuelos, están poniendo todos los medios para que la criatura aprenda, cuanto antes, a caminar por sí misma.

Están ahí expresados los tres fundamentales conceptos del principio de subsidiariedad.

Traslademos este principio al Estado y a la sociedad, Presidente, y, concretamente, al tema educativo.

El Estado debe hacer aquello que las personas no están en capacidad de hacer; pero sólo lo debe hacer para aquellas que no están en capacidad de hacerlo, no para aquellas que sí podrían. Por tanto, es un deber ineludible del Estado asegurar —y así lo ponemos— que no haya ningún peruano que se vea en la incapacidad, por motivos económicos, de educarse adecuadamente en todos los niveles. Lo remarco porque aquí está contemplada subsidiariamente la gratuidad de la enseñanza para aquel que la necesite en todos los niveles.

En segundo lugar, es el Estado el que tiene que estar pendiente de todas aquellas personas que lo necesiten; no de aquellas que no lo necesiten, como lamentablemente sucede hoy. Y sucede mal, porque, por esa injusticia de ayudar a quienes no lo necesitan, no está el Estado ejerciendo la función que le corresponde con aquellos que verdaderamente necesitan esa ayuda. Y debe ir poniendo los medios, y por eso es que señalamos que debe ir poniendo los medios para que, cuanto antes, haya una real libertad de los padres de escoger, sin impedimento económico alguno, dónde y cómo quieren que se eduquen sus hijos. Por eso es que el Estado debe promover la mayor alternativa de ofertas educativas.

Voy a terminar de responderle las preguntas, señor Olivera, y le concedo la interrupción.

En cuanto al porcentaje, ya se ha explicado lo suficiente; pero puedo reiterarlo. No sólo sería conveniente que se destinara un veinte por ciento o un mínimo del veinte por ciento, sino todo aquello que sea necesario para asegurar ese principio de que nadie pueda estar impedido en el Perú de educarse adecuadamente en todos sus niveles, con gratuidad absoluta —cuando lo requiera—, para que la sociedad cumpla con esa labor. Pero no es lógico, por los motivos que ya se han expuesto hace un momento, fijar constitucionalmente un porcentaje específico para el tema educativo.

No creo que haya alguien en el Perú que no esté dispuesto a que se asignen —y eso es lo que queremos asegurar con este texto— todos los recursos necesarios para que el Estado cumpla adecuadamente con esta función de impedir que alguien se vea imposibilitado de educarse en todos los niveles en forma gratuita cuando lo necesite.

La contribución con alimentos y útiles es una labor propia también de esa labor subsidiaria del Estado. Creemos que eso es lo que la ley debe con-

templar, y no hace falta, desde un punto de vista principista, que eso esté recogido constitucionalmente. La ley debe, por esa labor subsidiaria y supletoria del Estado, asegurar que eso se haga y en mayor medida. Fundamentalmente, por cierto, por parte del Estado; pero también por parte de la sociedad civil, de modo que se fomente lo que en el Perú hace falta fomentar: la solidaridad.

Hemos quitado, efectivamente, el texto que se refiere al analfabetismo; pero de ninguna manera, Presidente, porque no se desee eliminar el analfabetismo. Ésa es, evidentemente, una de las primeras prioridades, por eso es que se señala claramente la obligatoriedad de la educación básica, que es la primaria más la inicial. Se pretende ampliar el concepto de la obligatoriedad de la enseñanza a la educación inicial; es decir, de cero a cinco años, que es la etapa más crítica, según los expertos en el tema educativo, para el alumnado, donde se diseñan o donde se forman una serie de aprestamientos necesarios para después estar en capacidad intelectual y física de recibir adecuadamente y con provecho la educación futura.

Por otro lado, me parece una exageración —y en la práctica se ha incumplido también— que el Presidente de la República deba dar cuenta necesaria y obligatoriamente del avance del tema del combate contra el analfabetismo. Eso hay que hacerlo, no es una excepción que le estamos haciendo a esta materia, sino que no consideramos que sea materia del texto constitucional.

En cuanto a la enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos humanos, una cosa es ponerlo con determinadas palabras y otra cosa es hacerlo. Hemos puesto en el artículo 2.° que la formación ética y cívica es obligatoria; si hay algo absolutamente indispensable en la educación cívica, lo son la Constitución y las leyes, y, fundamentalmente, los derechos humanos. De manera que está plenamente contemplada esa instrucción en materia constitucional y de derechos humanos.

Y en cuanto a los préstamos, hay una sugerencia que hace el señor Olivera. Con cargo a que la estudiemos, me parece adecuado que quienes se han beneficiado de una educación gratuita puedan, en el futuro, devolverle a la sociedad el esfuerzo económico que ésta ha hecho para permitir esa educación. Creo que es absolutamente necesario que esto esté reflejado en una ley específica, en la Ley de Educación, y que se fijen además los procedimientos y los criterios. No creo tampoco que este caso deba ser materia constitucional.

Pero en lo que habría que corregir al señor Olivera es en que, al decir que después de un tiempo estén obligados a devolver a la sociedad lo que ésta invirtió en su educación, no bastaría decir "después de un tiempo", porque desgraciadamente hay que contemplar que muchos profesionales, terminados sus estudios superiores, no están en capacidad económica de devolver ese préstamo. Pueden no estarlo, pueden no tener trabajo; de manera que la fórmula no puede ser "después de un tiempo", simplemente. Habrá que contemplar, por cierto, ese sistema en la ley específica; y para que sea algo procedente y adecuadamente implementado, debe ser materia de estudio de una ley específica.

He terminado de responder, Presidente. Les concedo la interrupción a la doctora Helfer y al señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— El orden de intervención ahora es: primero, el doctor Ferrero; después, la doctora Gloria Helfer. Ése es el orden.

Puede interrumpir la señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— La interrupción fue en ese momento; ahora prefiero tener mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Rey; gracias, señor Presidente.

Nosotros no pontificamos sobre el término de la subsidiariedad, y no es absoluta. Ha dicho, efectivamente, entre el mayor y el menor, que el menor entra cuando el mayor no puede. Pero este proyecto está dentro de una concepción integral, una concepción liberal que remite al mercado, señor, para que resuelva todos los problemas de la sociedad. Y entonces, pues, no es una mala interpretación cuando uno lee el texto y dice que el Estado cumplirá su función subsidiaria de acuerdo con las posibilidades del Presupuesto de la República. Sí relativiza, pues, entonces, la obligatoriedad de la gratuidad de la enseñanza.

El señor REY REY (R).— ¿Cómo lo hace si no es en correspondencia con el Presupuesto, señor Olivera? ¿Fabrica dinero?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, pido tolerancia y comportamiento democrático. Por favor.

Señor Presidente, nadie está diciendo que no lo haga de acuerdo con el Presupuesto General de

la República. Evidentemente, un gasto público se utiliza en el Presupuesto General de la República, de lo que estamos hablando es del concepto de relativizar la gratuidad de la enseñanza; y, según este texto, primero se ve que pueda cubrir el sector privado, y allí donde no pueda cubrir el sector privado entra el Estado.

En segundo lugar, el señor Rey ha evadido con gran habilidad política —casi me parece un político tradicional; o ha dicho una media verdad, que es el término que ahora está de moda— una respuesta categórica: que este texto constitucional permite implementar al Gobierno su actual proyecto que pone en riesgo la gratuidad de la enseñanza de toda nuestra niñez, de toda nuestra juventud. La pregunta es muy simple, señor Presidente. Si el Gobierno decide asignar, en vez de trece dólares —que dicen que es el costo promedio de la educación de nuestra niñez primaria—, nueve, ocho, siete, seis o cinco, ¿qué pasa con esos niños? No se van a poder educar, señor Presidente.

Entonces, hay que decir que éste es un proyecto constitucional a la medida de los planes del Gobierno en materia educativa, y en esos planes del Gobierno está el relativizar al máximo el concepto de la gratuidad de la enseñanza. Si no, ¿por qué no se afirma categóricamente?

Conocemos, señor, los pueblos jóvenes; no tanto como Rafael Rey, por supuesto, pero creemos que tenemos unos votitos por ahí, de repente mayores que los de Renovación. Esa realidad la conocemos y sabemos de la angustia que hay en los pueblos jóvenes, en los sectores populares, en los sectores de la clase media, de no poder atender el día de mañana la necesidad de educación para sus hijos con el actual sistema que pretende implementar el Gobierno y que debería haber sido consultado, mediante referéndum, al pueblo, antes de pretender implementarlo *manu militari* o con un proyecto constitucional hecho a la medida de los planes del Gobierno. Si no, que se me responda, por favor.

Señor Presidente, para terminar, yo sí quiero ser expreso. Esto de la obligatoriedad de los principios cívicos estaba en la anterior Constitución: "La formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo". No se ha puesto nada nuevo, señor; lo que sí se ha hecho es quitar la obligación constitucional expresa de la enseñanza sistemática —palabra tan grata también a nuestro amigo Rey— de la Constitución y de los derechos humanos, y su obligatoriedad en todos los centros de educación civiles, militares y policiales.

Tal vez ésas sean las reservas que tienen Cambio 90 y Nueva Mayoría respecto de la obligatoriedad del Estado para erradicar el analfabetismo, pero no se puede rebajar ni dejar a la buena interpretación de cada gobierno de turno o al mercado, qué se hace con los analfabetos. De repente le conviene más tener una mayor cantidad de analfabetos, y así les paga menos, así el cholo puede ser más barato y puede ganar más aquel que está en unas reglas de mercado subdesarrollado y que, por lo tanto, está pensando en el lucro que hoy se introduce como ingrediente de la educación.

En fin, señor Presidente, el tema es muy amplio y es fundamental. Pero quisiera, si el señor Rey lo tiene a bien, que nos conteste las precisiones que hemos solicitado.

Muchas gracias.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: El señor Olivera insiste en la elaboración verbal y no entiende la respuesta. Lo que este proyecto persigue es asegurar de una vez por todas y de una manera real algo que hoy en el Perú no existe. Es todo lo contrario a lo que afirma el señor Olivera.

Hago esta aclaración para que la opinión pública tome adecuadamente estos conceptos y decida.

Es muy fácil afirmar lo contrario de lo que este proyecto persigue, pero la finalidad fundamental de este proyecto es asegurar una verdadera gratuidad de enseñanza para todo aquel que la requiera. Las normas constitucionales, tal como hoy están expresadas, lo único que han ocasionado es que no haya gratuidad de enseñanza actualmente. No existe gratuidad de enseñanza, y eso es lo que hay que corregir.

Este texto asegura, de acuerdo a un principio natural —no es ninguna opción política—, el principio de subsidiariedad y supletoriedad que el señor Olivera sigue sin entender. Se pretende, con el cumplimiento de la función subsidiaria y supletoria por parte del Estado, asegurar la gratuidad de la enseñanza para todo aquel que la necesite, no para aquel que no la necesite. Lo digo sin ningún tipo de complejo: para aquel que no necesita la gratuidad de enseñanza, no va a haber, no debe haber gratuidad; y permitir lo contrario sería una inmoralidad de los legisladores. Lo expreso meridianamente claro. Es muy fácil venderle a la población una afirmación contraria; pero es inmoral...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

Yo le solicito al señor Rey que retire ese calificativo. A todos aquellos que discrepan de él no puede calificarlos de inmorales. Eso demuestra una falta de conducta democrática que yo no acepto y que, en todo caso, le devuelvo: aquel que no acepta las propuestas democráticas es un inmoral.

El señor REY REY (R).— Presidente: Retiro las expresiones, antes de que se produzca un boche; las retiro, si el señor Olivera se siente afectado. Pero reitero la idea: cuando está demostrado que lo que se legisla va a producir exactamente el efecto contrario de lo que se busca, es una inmoralidad legislar en ese sentido. Afirmar y vender a la población algo que no es cumplido y que consigue exactamente lo contrario a lo que en teoría se afirma es una inmoralidad, es engañar a la población.

Este proyecto tiene como finalidad —lo repito y lo repetiré hasta la saciedad—, asegurar la gratuidad de la enseñanza para todo aquel que la requiera, y no para el que no la necesite. Ésa es la manera de asegurar que todo el que necesite ayuda del Estado pueda tenerla. No es el mercado. Justamente, el aducir que lo que este proyecto pretende es que las leyes del mercado impere en la educación es no entender nuevamente en qué consiste el principio de subsidiariedad y supletoriedad de parte del Estado.

Por primera vez habría —de aprobarse el texto en la forma en que se propone— una seguridad de que en el país el Estado cumpla finalmente con ese rol ineludible que le corresponde para que nadie en el Perú se vea impedido de recibir educación adecuada, de calidad y en todos los niveles, por deficiencias económicas, por impedimentos económicos.

Y, en cuanto a la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos, señor Presidente, yo sostengo que la base de una educación cívica en el país son los principios naturales —entre los que están, por cierto, los derechos y deberes humanos— y el estudio de la Constitución y de las leyes del país, por supuesto. Pero considero que eso está explícitamente dicho cuando se habla de la obligatoriedad —como efectivamente lo señala la Constitución de hoy— de la educación cívica a lo largo de todo el proceso educativo.

Muchas gracias.

Por mi parte, le concedo una interrupción a la señora Helfer.

El señor PRESIDENTE.— Después de esta interrupción le vamos a dar el uso de la palabra a las demás personas; pero le ruego no conceder más interrupciones, señor Rey.

Señora Helfer Palacios, puede hacer uso de la interrupción.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Quiero decir una cosa muy precisa sobre este punto. Me parece que al final va a quedar como uno de los puntos claves.

Nosotros no podemos hacer el análisis ni hacer las propuestas de la Constitución en el tema educativo fuera del contexto de las leyes, porque las leyes se plantearon primero, y lo que hay acá es una legitimación de esas leyes que ya están planteadas.

Entonces, hablemos claro y preciso qué cosa es lo que estamos entendiendo, doctor Rey.

El señor REY REY (R).— No soy ni doctor ni ingeniero, aprovecho para decirlo nuevamente. Basta con que sea señor.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pero eres Rey.

Vamos a ver. Nos estamos entendiendo.

El Decreto de Ley de Financiamiento Educativo:

"Artículo 18.°.— Un centro o programa educativo estatal puede incorporarse al sistema de financiamiento compartido, previa autorización de la autoridad educativa que corresponda".

"Artículo 19.°.— En cada centro o programa educativo con financiamiento compartido podrá haber simultáneamente diversos grados en la escala de pago de pensiones. Por lo tanto, el monto de la asignación mensual por alumno podrá ser distinto". Después explican cómo funciona el sistema de pensiones. "El Reglamento establecerá la forma de determinar la escala de pensiones".

Entonces, junten esto: a una progresión de pasar de lo estatal a lo privado y después decir "lo estatal va a ser gratuito". Pero, ¿qué queda de gratuito si lo que se está haciendo es pasar a un sistema de pensiones, a un sistema de pensiones incluso donde se está estableciendo las escalas en que van a pagar las pensiones? Yo no niego, porque conozco el sector, que los padres han construido las escuelas y que aportan permanentemente; entonces, muy bien, valorícese eso, cuantifíquese, señálese cuánto se está haciendo, ¿para qué? Para reconocer lo que ya están haciendo y los límites que esto tiene especialmente en este momento. Pero, si a esto que los padres ya

están haciendo se le va a poner compulsivamente un sistema de pensiones —porque las pensiones son compulsivas—, el día que el padre no pague la pensión, el hijo sale del colegio, y estamos hablando de los colegios estatales...

El señor REY REY (R).— Eso es lo que hay que evitar: lo que hoy se produce. Y ésa es la injusticia que hoy se produce.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Por eso, esta ley, lo que está acá escrito y que usted está legitimando en esta ley, con este sistema, lo va a hacer que las escuelas estatales...

Perdón, ahora me cediste... hasta que la entrego. Me quieres cortar el debate.

Sobre este punto, son escuelas estatales en las que no es que el sector privado las promueva y ponga su escuela, su equipamiento, les ponga carpetas y después compita, dentro de este mercado, por la calidad. No, señores. Son escuelas del Estado, las escuelas que construyeron los padres con ese esfuerzo que señala el señor Rey. Son esas escuelas que pretenden ser entregadas a privados, a personas jurídicas de derecho privado, a personas naturales o personas jurídicas para que sean administradas privadamente y se puedan cobrar pensiones.

Entonces, vamos a hablar la verdad. Yo, en mi intervención, voy a hacer una sustentación de por qué, una sustentación de fondo; pero lo que tenemos que hacer es hablar con la verdad. Y hay que reconocer la inversión y la participación de los padres de familia. Cuantifiquémosla, veámosla como el aporte complementario al Estado; reconozcamos todo lo que ya están dando los padres, pero no les pongamos la barrera más alta. Y además de lo que ya están dando para la infraestructura, el equipamiento y el mantenimiento, encima póngale pensiones para que muchas más personas no puedan saltar esa barrera y haya más padres de familia que tengan que dejar a sus hijos fuera de la escuela.

Entonces, aquí hay un problema ético y un problema político.

El señor REY REY (R).— Presidente, la doctora Helfer se apasiona con razón, porque le preocupa tanto como a mí el tema educativo; pero se equivoca.

Primero, está haciendo unas afirmaciones con referencia a un reglamento o a unas leyes específicas, pero nosotros estamos discutiendo lo que debe ser el texto constitucional para evitar esas injusticias que hoy se producen y que no deben producirse. Lo que yo aseguro es que el texto y la forma como está redactada la obligatoriedad del Estado de propiciar que nadie se quede sin la ayuda necesaria corregirá la realidad en la que hoy vivimos.

Yo no estoy de acuerdo con el sistema actual. Cuando unos padres de familia invierten, con los escasísimos recursos que tienen, en la construcción o en la implementación de un centro educativo —como sucede hoy, y debiera ser materia del Estado propiciar eso—, se produce la aberración de que, a partir del reconocimiento oficial, la propiedad de ese centro educativo, por el hecho de ser considerado estatal, pasa a manos del Estado. Se les expropia, sin pago alguno, la propiedad de los centros educativos.

Señor Presidente, ésas son todas las incoherencias y las consecuencias de no ser específicos en lo que debe ser la función subsidiaria y supletoria del Estado.

De manera que es exactamente lo contrario, es corregir una anomalía que parte de no entender la necesidad de que el Estado actúe como debe actuar, lo que se persigue con este texto.

Es muy fácil criticar lo que es el espíritu de un texto si se lee como debe leerse, y esta interpretación que le da la señora Helfer es muy particular suya; pero no es la que sostiene el texto —ni la que persigue, por cierto—.

Creo que todas las injusticias que hoy se producen en materia educativa son consecuencia de pretender una igualdad que es propia de una concepción marxista. No digo que la sostenga la doctora Helfer —espero que ya no, por lo menos, o que nunca la haya sostenido—...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Para tranquilidad suya: ¡no!

El señor REY REY (R).— De acuerdo.

En materia educativa, considero que una igualdad al margen de las distintas situaciones de cada persona es algo que no favorece la equidad, que es lo que tenemos que buscar. El pretender una educación gratuita generalizada, en la forma en que teóricamente —porque en la práctica no se da— está contemplada hoy en las normas constitucionales, llevan justamente a lo contrario: a que no exista, en la práctica, educación gratuita en el Perú; o a que exista injustamente para aquellos que no la requieren.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Como habíamos acordado hace dos horas, voy a referirme solamente a las preguntas, reservando para el momento del caso los comentarios sobre el articulado.

La primera pregunta es: ¿por qué considera la Comisión que ya no debe mencionarse la obligación de las empresas a colaborar en la tarea educativa? Por ejemplo, en un campamento minero con dos mil personas, en donde ha puesto su capital una empresa extranjera y ha aportado 50 millones de dólares para crear todos los servicios, etcétera, etcétera, el Estado prácticamente en ese momento no llega. Quien llega y quien comienza es el inversionista. El Estado, en este caso, muchas veces llega después. ¿Por qué quitar la obligación constitucional de que, en circunstancias como ésa, quien debe poner el mínimo educativo es la empresa y no el Estado?

El señor REY REY (R).— Presidente: Las únicas empresas que en realidad cumplen eso son las mineras; ni las industriales ni las otras contempladas en nuestra actual Constitución lo cumplen.

Por otro lado, en la ley correspondiente está esa exigencia, y creemos que puede ser y debe ser materia específica de la ley, mas no así recogido en un texto constitucional. Por cierto que le corresponde —aun cuando fuese no sólo extranjera, sino también peruana— plenamente aplicar en este caso el principio de subsidiariedad. Allí está entendido que la empresa privada debe participar y que el Estado debe fomentar cada vez una mayor inversión.

Concretamente, en el caso de la minería, es una necesidad no solamente ética, sino incluso práctica, dar educación, como efectivamente la dan —y de una calidad muy buena— las empresas mineras. No hay más que ver, en los complejos peruanos, cómo se preocupan de eso. Pero justamente a eso tiende el artículo 6.°, donde se proveen los incentivos para que no solamente se cumpla con esa función, sino que además se invierta más en esa labor educativa, con la que estoy absolutamente de acuerdo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien. Pero no sólo me refería a la cuestión minera, porque en la experiencia agrícola, por ejemplo, en la costa peruana ves que en muchísimos casos, si el hacendado no se veía obligado a poner una escuelita, en ese sitio nunca hubiera habido escuelita.

El señor REY REY (R).— Estoy de acuerdo, y creo que eso, como repito, es una materia que debe ser contemplada en la legislación correspondiente cuando los principios estén de alguna manera sustentados en las normas constitucionales que se proponen.

El señor PRESIDENTE.— Puede formular su pregunta, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿A qué se debe la eliminación de la preocupación que la Constitución de 1979 establece sobre la finalidad cultural que tiene el país de proteger la multiplicidad étnica de los peruanos, las culturas propias, las costumbres nativas, el plurilingüismo, etcétera, con la advertencia de que la aprobación de ese inciso en la parte de derechos fundamentales sólo dice que los peruanos tienen derecho a su identidad étnica y cultural? ¿Por qué no desarrollar un poco más la defensa de la cultura?

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Está contemplado, doctor Ferrero. En el último párrafo del artículo 4.° dice: "El Estado garantiza la educación básica bilingüe y pluricultural según las características propias de cada localidad y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país".

Creo que es una redacción sobria que recoge el espíritu de los artículos 34.° y 35.° de nuestra actual Constitución. Con los mismos alcances, por cierto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La tercera pregunta se refiere al financiamiento.

Da la impresión de que en el artículo 4.° habría solamente dos posibilidades: que el Estado no participe de manera directa en el financiamiento; o que, cuando participe, sea para los efectos de dar educación gratuita. Es decir, parecería que no hay un intermedio. En otras palabras, la pregunta es ésta: ¿en qué situación quedarían las actividades del Estado que no están dirigidas a financiar la educación gratuita y que sí implican un desembolso de dinero?

El señor REY REY (R).— Perfecto.

En el inciso b) del segundo párrafo del artículo 4.° se dice, como deber del Estado: "Asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica". Es un texto amplio que implica tanto la gratuidad absoluta para aquel que lo necesita como la ayuda complementaria que eventualmente pueda requerir. De manera que se contemplan todas esas alternativas, y, como decimos a continuación, la ley debe fijar las formas para que eso sea materializado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero, si tal fuera el caso, quizás —y lo veremos cuando se dé el artículo— la palabra "financiamiento" deba estar incluida dentro de aquellas obligaciones que presenta el artículo 4.° en su enunciado original; o sea, la palabra "financiamiento" no debería desaparecer, ¿no?, porque de lo contrario daría la impresión de que solamente ve los planes de estudio, supervisa y ve la calidad. También se preocupa por el financiamiento.

La cuarta pregunta se refiere a que el Estado promueve la creación de centros educativos básicos donde sea necesario. Esto debemos interpretarlo como que, presentada la necesidad, el Estado empuja para que los demás hagan; o también puede ser interpretado —en este caso, surge la duda— como que, al promover el Estado, si nadie lo hace, lo hace también él mismo. En ese caso habría una cierta confusión sobre el criterio de lo que quiere decir promover, porque acá parecería ser que promueve para que los demás...

El señor REY REY (R).— Es que contempla las dos cosas. Hemos hablado de que el Estado debe garantizar la mayor cantidad de oferta educativa en sus distintas alternativas, y, por tanto, en el verbo "promover" lo que se pretende es abarcar todas esas posibilidades.

En aquellos casos en los que haya personas interesadas en establecer centros educativos privados, el Estado debe promover y colaborar económicamente —financieramente incluso— a esa creación. Donde no haya esas personas, en razón de esa obligatoriedad de educación básica, el Estado tiene el deber —él, personalmente— de crear esos centros educativos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La última pregunta antes de hacer una observación. En el caso de las entidades promotoras para las universidades, en el artículo 5.°, ¿también las universidades del Estado van a ser concebidas a través de entidades promotoras?

El señor REY REY (R).— Exactamente. La idea es que en el futuro, cuando se establezca una nueva universidad, tenga que crearse —sea pública o privada— a través de una entidad promotora, de la que va a depender. Eso es lo que en la práctica normalmente funciona en las universidades privadas, y creemos que ésa debería ser la tónica para que también funcionaran las estatales.

Le damos a un cuerpo jurídico específico la responsabilidad del funcionamiento de esa universidad. De manera que no es al Estado, en general, a quien se le puede pedir cuentas sobre el adecuado funcionamiento de esa entidad, sino a esa entidad jurídica promotora por parte del Estado. Puede ser también de derecho público, por cierto. Para ambos casos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, debatiremos después el contenido economicista que puede implicar ese concepto de promoción por una entidad privada. No es el momento...

El señor REY REY (R).— No tiene por qué ser privada; es simplemente una entidad promotora que el Estado deberá establecer para cuando desee crear una universidad estatal.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino felicitando a la Comisión por la inclusión, en el artículo 8.°, del concepto de la obligación constitucional y el amparo a la restitución de los bienes culturales, que es un concepto completamente novedoso y muy importante para el Perú, que tiene probablemente el patrimonio arqueológico y cultural más importante de América Latina.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Gloria Helfer, puede hacer uso de la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Yo no quiero en este momento —porque vamos a verlo artículo por artículo— entrar a hacer el comentario de una serie de cuestiones que solamente señalo en los diferentes artículos y que sería necesario revisar con la mejor intención y ver cómo se corrigen.

En el artículo 2.° se habla nuevamente de promover el conocimiento. No se ve, en ningún aspecto, lo que significa práctica. No hay trabajo en Educación que no complemente los dos.

El haber cambiado el tema de magisterio, carrera pública, derechos laborales de los maestros, solamente por una frase: "El Estado y la sociedad procuran la evaluación, capacitación y promoción permanente del magisterio", merece mucha discusión, porque no solamente hay que saber qué hacer, sino saber quién lo hace; y aquí yo siento, francamente, disminuido al magisterio.

Tengo cuestionamientos sobre lo que puede ser una educación personalizada. Yo podría debatir y discutir eternamente. Diferentes corrientes tiene la Educación; entonces, discutamos la educación liberadora y la corriente piagetiana, y podríamos debatir acá eternamente lo que son las diferentes corrientes.

Creo que hay muchas cuestiones que discutir sobre educación bilingüe pluricultural, que es un aporte. Hay gente que aporta sobre la interculturalidad, y eso tiene un fundamento.

Y, por último, para dar *un botón*, me parece sumamente importante cuando en el último artículo, sobre los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, conjuntos, etcétera, testimonios de valor histórico, sólo se hace referencia de los expresamente declarados bienes culturales. ¡Pobre Señor de Sipán si no hubiera estado con un sello del Instituto Nacional de Cultura!, ¿no? Esto es muy peligroso, porque estamos en un país en donde está extendido lo que es resto arqueológico. Tiene historia esta discusión, y ahora debe darse con aquellos que no han estado participando. Tenemos que ampliarla para saber qué estamos aprobando y qué implicancia puede tener que nosotros digamos "sólo las expresamente declaradas".

Quiero hacer una fundamentación que permita ubicar la Educación y el tratamiento, por tanto, que nosotros le demos en la Constitución.

En el artículo 1.° y a lo largo de todo el texto presentado, incluso en el de la Constitución de l979, subyace siempre una concepción de la Educación como derecho, y eso está bien: el derecho de la gente a educarse. Y por eso lo de la gratuidad, por eso lo de no lucro. Pero nosotros tenemos que añadir un nuevo concepto que está dentro de lo que es el avance de la reflexión dentro del tema educativo a nivel internacional, y es entender que no solamente el Estado y la sociedad tienen esta responsabilidad importantísima de la educación porque es un derecho ciudadano, porque es un derecho de los niños, es un derecho de los padres de educar a sus hijos, sino que es una necesidad del país. Es su posibilidad de tener desarrollo, su posibilidad de generar riqueza, su posibilidad de generar conocimiento nuevo que le haga salir de los entrampamientos.

Ese concepto no se encuentra presente y tenemos que incluirlo, y nos va a servir a nosotros para poder explicar por qué, cuando se definen los presupuestos, el Ministro de Economía no puede decidir si se da o no se da de acuerdo a caja, sino como resultado de la articulación entre las políticas económicas y las políticas sociales. Tiene que verse, cuando se ve política económica, la parte de inversión, que debe dar importantes presupuestos para el desarrollo de la educación, porque es nuestra posibilidad de tener una tecnología propia, que fructifique, que enriquezca al país, un país con una diversidad geográfica y cultural tan grande.

Entonces, tenemos que entenderlo así. Es un concepto que hay que añadir, por eso es que yo proponía que al artículo 21.° de la Constitución... Yo estoy tomando como base el texto anterior, que dice que la educación y la cultura son derechos inherentes a la persona humana y tienen como fin su desarrollo integral. Eso es el derecho de las personas a educarse. A lo cual se le debe de añadir un texto que yo he definido de esta manera: "La educación es un servicio público del máximo interés nacional por su impacto en el desarrollo económico y social y en la consolidación de la democracia".

Necesitamos concebir la educación como un servicio del máximo interés nacional por el impacto que tiene en el desarrollo económico y por el impacto que tiene en la democracia. No hay democracia sin educación sustentada en un trabajo educativo. Éste es un primer concepto que debe de añadirse en el texto constitucional.

Uno segundo, que yo lo he recogido en un texto alternativo reformado de la Constitución de 1979 y que lo encuentro —en parte— en el texto del señor Rey, alude a una nueva concepción también. Estamos concibiendo educación necesaria para la producción de nuevos conocimientos. No es solamente la adquisición del conocimiento, sino la producción de nuevos conocimientos, porque lo que nosotros tenemos que formar es una mentalidad de productores. Tenemos que formar una mentalidad de gente que va a entrar al trabajo y que debe generar su fuente de trabajo.

Entonces, yo creo que eso debe estar recogido en el artículo 22.°, y así lo estamos haciendo en nuestro planteamiento alternativo. Además, ya que estamos haciendo cambios constitucionales, es ocasión de incorporar el desarrollo de un conjunto de cosas que tiene que hacer la educación. La educación fomenta el conocimiento y la práctica de las humanidades, el arte, la ciencia, la técnica, el deporte, prepara para la vida y el trabajo, promueve la integración nacional y latinoamericana. No pienso que eso deba quitarse de la Constitución. Promueve la integración nacional y latinoamericana, la solidaridad internacional y desarrolla la conciencia ecológica.

Estamos yendo desde lo más cercano; estamos yendo desde la integración nacional, latinoamericana, solidaridad internacional, y conciencia ecológica, que es la forma de enfrentar la necesidad de conservar el planeta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Seguro que sí.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo no sé si la doctora Helfer está entrando ya a sustentar su propio proyecto, porque me da la impresión de que ha ingresado a ese campo.

Yo no tengo inconveniente, pero...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Perdón, lo que yo quería decir es que en la propuesta del señor Rey...

Presidente, por favor.

La propuesta del señor Rey es la propuesta del señor Rey.

El señor REY REY (R).— No, de Renovación.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— De Renovación, ¿no? Entonces, ésa no es la propuesta de la Comisión. Entonces, pueden ser mayoría, pero si hay sustentación...

El señor REY REY (R).— Déjeme dejar sentado, doctora, que usted se retiró pidiendo permiso. En la sesión en que lo vimos, estuvo solamente cinco minutos y expresamente me pidió que quería retirarse; y la conclusión de los presentes fue que se considerase como un aporte de la Comisión de Educación.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— El señor Sambuceti estuvo en esa reunión y opina, al igual que yo, que para aprobar una cuestión tan trascendental, lo menos que podíamos pedir, señor Presidente, era que se nos presentara un texto y se nos dijera con anticipación cuándo iba a ser tratado. Y yo le dije expresamente que no podía opinar sobre un texto que me lo entregaban en ese momento.

Entonces, lo que estoy explicando —porque es la inquietud del doctor Ferrero, es sencillamente que...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Usted está fundamentando doctora?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Estoy sustentando y comparando con el proyecto del señor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Estoy sustentando un articulado que nosotros vamos a presentar en minoría si no hay la capacidad en esta Mesa de ver cuestiones que se pueden recoger e incorporar; o, en todo caso, si no es capaz de distinguir metodológicamente cuestiones que no suponen diferencias de posición y que pueden ser recogidas como aporte, porque no creo que haya necesariamente discrepancia en todo, ¿no? Estas cuestiones sobre desarrollo, por ejemplo, pueden ser fácilmente aceptadas.

Sin embargo, en la propuesta que subyace del texto presentado por el señor Rey deben quedar para la discusión el tema de lucro, el tema de gratuidad, el tema de privado, público, estatal, y hacer la distinción entre lo que es privado, lo que es público y lo que es estatal.

Creo que debe de quedar muy claro el articulado sobre magisterio y los derechos laborales del magisterio. En esa perspectiva, debíamos de ir a la discusión en base a los diferentes textos que se han venido recogiendo. Por ejemplo, para nuestro trabajo hemos recogido aportes de diferentes personas.

Entonces, yo no sé cuál es la dinámica, señor Presidente: si en el momento que discutamos artículo por artículo se va a ver esto; o si es que alcanzo el texto para que lo puedan ver todos.

Fundamentalmente, no podemos recortar gratuidad, y se está recortando gratuidad a través de este texto, que da vía libre para que las leyes se orienten en ese sentido.

No se puede fomentar lucro en la educación. Si es que nosotros partimos de esa concepción de que la educación no es solamente un derecho de los niños, un derecho democrático de acceder a la educación, sino que es necesidad de un Estado, de una nación para poder garantizar su desarrollo y su riqueza, eso va a facilitar que tengamos una diferente (*vacío en grabación*) que se establece en ese momento entre la definición de lo que son los presupuestos para los sectores sociales y, específicamente, para lo que es el caso de Educación.

Entonces, ésa es la sustentación de fondo que yo quería hacer para comenzar.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres.

El señor REY REY (R).— Perdón, señor Presidente: ¿Me permite unos cuantos comentarios? La doctora Helfer no ha hecho preguntas, pero ha hecho algunas afirmaciones al margen de sustentar lo que parecería ser un proyecto alternativo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Lo primero que me gustaría es comentar que —reitero, para que quede absolutamente claro— es una posición personal, que puede ser compartida por otras personas —de hecho, lo ha sido por el señor Olivera—, afirmar que se recorta la gratuidad de la enseñanza. Repito nuevamente: todo lo contrario, Presidente. Lo que asegura este texto constitucional es que exista una verdadera gratuidad de enseñanza para todo aquel que la necesite, que en la práctica, hoy en nuestro país, no se da.

Quiero que esto quede sumamente claro, porque podría mal informarse a la opinión pública: es todo lo contrario. Se pretende que por fin haya en nuestro país una manera de asegurar educación gratuita a todo aquel que la necesite y no indiscriminadamente para aquellos que no la requieran.

En cuanto al aprendizaje, ha hecho referencia de que faltaría la práctica de los conocimientos que fomenta la educación. Es cuestión de interpretación de cómo se escriben las cosas. La Constitución tiene que recoger principios que sean genéricos y que permitan contemplar todos esos fines que la educación en este caso persigue. La práctica es consecuencia inmediata del aprendizaje y del conocimiento de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y los deportes. A mí me parecería absurdo que se reconociera y que se aprendiera el deporte y que no se practicara; es decir, ésa es una concepción que no hace falta ampliar.

En cuanto a la educación personalizada, no es una teoría de las que existen en Educación, señor Presidente.

Y yo lamento que la doctora Helfer no haya estado tampoco al inicio, porque sustenté los criterios fundamentales de cómo ver la educación.

La educación tiene que asegurar que cada persona educada, sujeta a un proceso educativo que en el fondo nunca termina, pueda realizarse como persona, pueda construir su propio destino.

No hay manera de concebir el proceso educativo apropiadamente si no se le entiende como una educación personalizada donde se procure desarrollar no sólo los aspectos que son genéricos para la persona humana, sino aquellas características propias de cada alumno. Justamente, por eso es una educación personalizada. Hay que saber potenciar con diferencias, porque hay diferencias. Hay alumnos o personas que pueden estar más predispuestos para la ciencia o para las artes o para las humanidades. Ésas son las cosas que hay que tener en cuenta y saber potenciar, dentro de lo que es una formación básica integral, esas manifestaciones distintas de cada persona. A eso se refiere el concepto de educación personalizada.

En cuanto a la duda que tiene sobre el patrimonio cultural, yo quiero decirle a la doctora Helfer que el Perú es signatario de la Convención de UNESCO de 1970, donde se establece, como una obligación de los firmantes, la expresa declaración de cuáles son los bienes que quedan sujetos al amparo del Estado por considerarse que son bienes culturales y, por lo tanto, patrimonio de la nación. Es una obligación que hasta ahora habíamos omitido, por eso es que debe ser expresamente señalado cada bien para ser considerado como patrimonio cultural, porque, entre otras cosas, no existe —dice la declaración de la UNESCO, que responde a un axioma y que lo explican, y podría leer una sustentación sobre el tema— inventario sin declaración y no existe declaración sin inventario.

En el caso del Señor de Sipán intervino —como la doctora Helfer lo ha dicho— el Instituto Nacional de Cultura. Ésa es la vía: que sea expresamente declarado, y la entidad puede ser —de hecho— el Instituto Nacional de Cultura. De manera que se contempla, justamente, esa necesidad.

Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La preocupación que pudiera tener quien está en la línea de pensamiento de la doctora Helfer, en este punto, es que puede haber bienes culturales que existen sin ser descubiertos y que se descubren sin que el Estado perciba que han sido descubiertos y que alguien pudiese apropiarse de ellos. Entonces, eso debería salvarse con una declaración general en la que se diga que los que se conocen y también los que no se conocen son tales y cuales y corresponde... Ésa es la idea. Ésa es la precaución.

El señor REY REY (R).— Le explico.

La propiedad puede ser pública o privada. El Estado tiene que proteger todo lo que es patrimonio cultural.

En el caso que se diere —y se puede dar, de hecho— lo que usted menciona, implicaría una inmediata atención de parte del Estado. Lo que hay que impedir es que bienes culturales declarados como patrimonio o que se les considere —por su riqueza o por su antigüedad o por su importan-

cia— patrimonio de la nación puedan salir del territorio nacional.

Eso existe, además, en la legislación del patrimonio nacional actual, donde se tiene la presunción de bien cultural, a menos que exista declaración en contrario de parte del Instituto Nacional de Cultura.

Las autoridades aduaneras del Perú están capacitadas con poder suficiente por la Ley de Patrimonio Cultural y por la convención de UNESCO que he señalado, de 1970, de suponer presunción de bien cultural. Y por eso es que no se permite el retiro del país de ningún objeto artístico que no tenga expresamente señalado, de parte de la autoridad competente —como el Instituto Nacional de Cultura—, que se trata de una copia o de una reproducción, no del original. No se puede sacar del país; y a eso hace referencia la exportación ilegítima, que, de hecho, desgraciadamente se da, como en todas partes, y en ese caso sí estamos —como usted lo ha señalado hace un rato— especificando en la Constitución la necesidad de restitución al país de lo que ha sido exportado ilegalmente.

En cuanto a que no se encuentra en el texto, según la doctora Helfer, la concepción de preparación para la vida, me gustaría recordarle...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo dije que sí estaba.

El señor REY REY (R).— Perdón, me afirma que, por el contrario, sí estaba. Entonces, estamos de acuerdo.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, debo expresar mi disconformidad con la manera desordenada como se está procediendo al trabajo de la Constitución, porque pienso que, de acuerdo al sistema que hemos tomado para trabajar estos temas, debería haber venido la propuesta aprobada, ya consagrada definitivamente por la respectiva Comisión —la de Educación, en este caso— para que nosotros pudiéramos abordar el fondo mismo del problema.

Se trata, en todo caso, de una discusión previa muy interesante, por supuesto; pero creo que no está dentro de la sistemática que hemos escogido para este caso.

De otro lado, me parece que una discusión inacabable en la que solamente participan algunos, mientras que los demás somos convidados de piedra, no es lo más conveniente para este tema. Creo que deberíamos habernos ceñido al espacio de tiempo correspondiente y que no debería haber abuso de las preguntas, porque eso da lugar al privilegio en el debate; y yo estoy, señor Presidente, en contra de toda forma de privilegio, definitivamente.

La propuesta que trae el señor Rey en nombre del grupo Renovación y que ha hecho suya Nueva Mayoría...

Me dicen que no totalmente. Bueno, hay reserva.

La propuesta que ha traído el señor Rey contiene puntos importantes; no lo podemos negar.

No podemos sostener que el actual texto constitucional sea el mejor, el más perfecto, el más completo, obra de la divinidad y que no debe de ser modificado. Esta tesis de la inviolabilidad y de la santidad de la Constitución fue defendida, de 1980 a 1992, a ultranza por todos los grupos políticos: nada debería tocarse —para efectos de la mayoría, fundamentalmente— en la Constitución porque era perfecta.

Había la evidencia de graves fallas; sin embargo, por convenio político, uno y otro grupo tenían que sostener esta tesis: era perfecta.

Y así, éramos conscientes, por ejemplo, de que las asambleas regionales eran una monstruosidad; sin embargo, como convenían a los grupos de izquierda, había que sostener que la Constitución era perfecta. Sabíamos que el Banco Central de Reserva, por su manejo político, conducía a una inflación tan monstruosa como la que hemos tenido; pero había que defender que la Constitución era perfecta. Sabíamos que existía la raíz de graves problemas de enfrentamientos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo; sin embargo, había que sostener que la Constitución era perfecta. Lo propio parece que intentan hacer algunos ahora respecto del tema de la educación, la ciencia y la cultura.

Yo creo que hay que mejorar la Constitución vigente. No podemos quedarnos en el texto escrito cuando somos conscientes de que en mucho el drama nacional se ha agravado, en razón de los malos dispositivos constitucionales. Por consiguiente, en la propuesta que se nos ha pedido, yo advierto cuestiones positivas que tienen que ser

asimiladas e incorporadas dentro del ordenamiento constitucional que estamos encargados de estudiar. Pero también pienso que en esa propuesta hay vacíos, que ojalá sean llenados por los proponentes al estudiar su propuesta definitiva con la unión de Nueva Mayoría.

Por ejemplo, creo que está muy mal que nosotros cerremos los ojos ante la necesidad de preconizar lo que concierne a la enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos humanos, e, igualmente, de que la enseñanza, en todos sus niveles, debe impartirse con lealtad a los principios constitucionales. No encuentro, en la propuesta que se nos traído, nada sobre el particular, como si estuviéramos viviendo en Europa o en los Estados Unidos, donde ya no fuere necesario que nuestro pueblo, que nuestros estudiantes, que nuestra juventud se eduquen dentro de ese respeto, ese conocimiento, ese cultivo sistemático de los derechos humanos y de la Constitución. Este vacío, señores de Nueva Mayoría y de Renovación, tiene que ser llenado dentro de la propuesta definitiva que ustedes nos van a traer dentro de algunos días.

Igualmente, existiendo en este país cerca de un cincuenta por ciento de nuestra población mayor de edad que es analfabeta y que padece sistemática regresión cultural, me parece absurdo que nosotros hagamos abstracciones de la realidad y no digamos nada sobre ello y que se supriman los dispositivos constitucionales referidos a esta problemática. Yo creo que en la Constitución no podemos ignorar este problema. Tenemos que establecer lo que corresponde sobre este particular.

Igualmente, sobre la formación extraescolar de la juventud, no podemos hablar de que la formación educativa se da exclusivamente en las aulas. El Estado tiene que preocuparse por la formación extraescolar. Esto es lo moderno; sin embargo, no está considerado dentro de la propuesta de Nueva Mayoría.

Hay algo de mucha importancia en el artículo 28.° de la actual Constitución que me extraña haya sido dejado de lado por la propuesta que tenemos en Mesa, en la cual, sin duda, se enfatiza... y eso creo que está bien, yo coincido con ese énfasis que se quiere dar a la educación privada, porque, a nivel mundial, eso es lo que está ocurriendo. El Estado se está reduciendo en esa pretensión paternalista y estatista que existía a mediados de este siglo en la que el Estado lo abarcaba todo. El Estado está reduciendo su intervención; están interviniendo otras instituciones en la tarea educativa.

—Le concedo la interrupción, pero quiero que escuche usted, señor Rey, lo que voy a decir—.

En el artículo 28.° de la Constitución se dice algo que para mí es muy importante: "La enseñanza, en todos sus niveles, debe impartirse con lealtad a los principios constitucionales...". A esto ya me referí. Esta segunda parte es la importante: "... y a los fines de la correspondiente institución educativa", que no puede ser otra que la institución educativa particular. ¿Cómo se deja de lado un planteamiento de esta naturaleza ahora que se trata de dar la importancia que se merece a la educación privada?

Le concedo, señor Presidente, la interrupción al señor Rey.

El señor REY REY (R).— Muy rápidamente.

La segunda parte de su observación está claramente contemplada, en forma generalizada, cuando se habla de la libertad de enseñanza con respeto a la pluralidad académica, pedagógica y organizativa y cuando se habla de que toda persona natural o jurídica tiene derecho de promover, conducir y transferir instituciones educativas.

Acepto que podamos incluso debatir más largo el punto, pero me quería referir a la penúltima parte de lo que ha dicho en el sentido de que hay una restricción del Estado. Estamos siguiendo en el Perú, felizmente, y debemos ir a una restricción de la intervención del Estado en aquellas labores que no le son propias; pero en materia educativa, al contrario, hay que incrementar la presencia del Estado para poder asegurar la educación adecuada a todos los niveles.

Lo que se persigue es exactamente lo contrario. Hay que reducir el Estado en su participación productiva, donde es, lamentablemente, deficiente, mala y contraria a los intereses nacionales. En cambio, hay que fomentar, al contrario, la mayor presencia del Estado para los temas sociales, entre los que está fundamentalmente el campo educativo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, se trata, sin duda, de un reordenamiento de la actividad educativa para hacerla más productiva, fundamentalmente en favor de los sectores que necesitan directamente de esa intervención y no de aquellos otros que, por sus propios medios, pueden alcanzar la adecuada formación educativa de sus hijos.

En esa parte de la que usted habla que toda persona tiene derecho de promover, de organizar, se ha dejado de lado algo que tenía para mí una mejor versión en la Constitución actualmente vigente, en el artículo 30.°, en donde se dice: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho de fundar [...]". No es lo mismo "promover" que "fundar". Yo creo que, si se consignara, además de "promover", "fundar", se enriquecerían estos conceptos. Me agrada que el señor Rey coincida con ese planteamiento.

De otro lado, en lo que concierne a las universidades, no podemos prescindir de decir que están constituidas por sus profesores graduados y por sus estudiantes. Aquí faltan dos conceptos. Falta, señor Presidente, el concepto de aquellos estudiantes egresados que no son graduados, que expresamente están siendo ignorados en las universidades. Hay federación de graduados, hay federación de estudiantes; pero los numerosos egresados que no están graduados, ¿qué cosa son? Son también parte de la colectividad universitaria.

Y en las universidades privadas debe establecerse constitucionalmente que forman parte de la comunidad universitaria los promotores, porque, si no fuera así, ¿dónde quedan? Tienen que estar dentro de la comunidad educativa, y eso hay que establecerlo expresamente en la Constitución, ahora que se trata de dar a la educación particular el lugar que se merece.

En cuanto a que las universidades y los centros educativos y culturales están exonerados de todo tributo, creados o por crearse, y que la educación no tiene fines de lucro, creo, señor Presidente, que ahí hay que enriquecer los conceptos que están en la propuesta. Me parece que sí hay lucro en determinadas universidades. Aquellas que se elitizan y que cobran altísimos ingresos para pagar altísimos sueldos a su personal docente y administrativo. Allí, sin duda, se está favoreciendo indirectamente el lucro, porque un docente de esa universidad gana dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez veces más que el docente de una universidad que tiene a su cargo estudiantes sin gran capacidad económica.

Yo creo que es fácil establecer reglas al respecto. El promedio de lo que cobran todas las universidades debe ser la regla. Quienes están por encima de ese promedio, sin duda, están dentro de una actividad económica que no es exclusivamente educativa y están derivando lucro, no precisamente en favor de la entidad educativa, sino, fundamentalmente, de los docentes y de los administrativos.

Por consiguiente, señor Presidente, debería cautelarse que no sirva la educación de pretexto para que unos se enriquezcan a costa de otros; o sea, que la finalidad educativa se cumpla indirectamente.

Hay un vacío en lo que concierne a los colegios profesionales. Allí se ha suprimido algo de suma importancia: que la colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria conforme a ley. ¿Cómo se va a controlar los fines deontológicos de los colegios, la deontología de las profesiones? ¿Cómo se va a cautelar que no proliferen los títulos y grados falsos de las universidades, que hoy día son una triste realidad?

Aquí mismo se ha encontrado —conforme lo sabe el señor Rey— que, de cuatrocientos servidores que quedaron aquí en el Congreso, Casa de las Leyes, hace pocos días se nos ha informado, había doce títulos falsos. Si proyectamos este porcentaje sobre los cuatro mil trabajadores que había, esto quiere decir que había diez veces más grados y títulos falsos. O sea que aquí, en el Congreso, trabajaban cien personas con títulos y grados falsos. Si esto ocurre a nivel de la Casa de las Leyes, ¿qué estará pasando en el país? Una forma de controlar, esta realidad era a través de la colegiación.

A los colegios tenemos que darles mucha importancia. Algo está sucediendo en el país. Hoy día las universidades están entregando títulos a diestra y siniestra. No desconozcamos una realidad: por pocos soles hoy día se compra una nota; por unos soles más se compra un grado; y por otros soles más se compra un título; y por otros soles más se compran un título y un grado a gran velocidad, rompiendo el ordenamiento regular de los grados y de los títulos. Esto es gravísimo para el país.

Tenemos que ilustrarnos mirando que pasa en la colectividad internacional. Hay que establecer una autoridad que controle el otorgamiento, sobre todo, de los grados profesionales.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey, puede interrumpir.

El señor REY REY (R).— Solamente una objeción. Estoy de acuerdo en la necesidad de los colegios profesionales y en la utilidad práctica que éstos tienen para con la sociedad. En lo que me permito estar en desacuerdo es en que la existencia de los colegios profesionales garantice la no falsificación de esos títulos. La prueba está justamente en el hecho que usted acaba de señalar: que, existiendo la obligatoriedad de la co-

legiación, de hecho se da, desgraciadamente, la falsificación de esos títulos.

Creo yo que esto tiene que ver más con el prestigio de cada universidad y, por cierto, con lo que puede significar la actitud ética de los graduandos.

Desgraciadamente, el dolo, en ese tema, no se puede evitar por el mero hecho de la existencia de los colegios profesionales, que —repito— están contemplados y son absolutamente indispensables.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De no haber mediado la intervención de los colegios profesionales, la realidad de los títulos y grados falsos sería muchísimo mayor.

El señor REY REY (R).— Le cuento que esos once títulos que usted refirió que aquí en el Congreso estaban falsificados son de personas que tenían número de colegiatura en colegios profesionales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que los colegios no han tenido toda la posibilidad de hacer el control del valor de esos títulos.

El señor REY REY (R).— A eso me refería, en el sentido de que la existencia no asegura que no se falsifiquen esos títulos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Nos hubiera ido peor si no hubiéramos tenido colegios profesionales. Yo he estado en Norteamérica y he visto que allí se ha tenido que crear una autoridad, que está al margen de la universidad, donde intervienen los colegios, las universidades, el Estado, el municipio y no recuerdo que otras entidades más. Está al margen de la universidad y es la entidad encargada de dar la licencia para el trabajo profesional, y esa licencia se les da a quienes acreditan la formación adecuada, para impedir lo que está ocurriendo ahora: la multiplicación irresponsable de grados y títulos a personas que no están debidamente preparadas.

Ya estoy por concluir, señor Presidente.

En lo que concierne al apoyo que la educación debe dar al folklore nacional y a las lenguas aborígenes, es muy poco lo que se dice en este proyecto. Somos un país multiétnico, pluricultural, no podemos prescindir de esta situación. Lo dice pero con poquedad, con mucha limitación. Yo creo que hay que enriquecer esos conceptos.

En lo que se refiere al artículo 36.°, donde se habla de los yacimientos y restos arqueológicos, yo tengo, señor Presidente, que señalar que no encuentro conveniente que se diga "expresamente declarados". Es conveniente que se haya agregado la participación de las entidades particulares para la conservación, restauración, mantenimiento y restitución de estos restos; pero creo que es inconveniente, pese a las razones que ha dado el señor Rey, que tengamos que decir por la propia Constitución "que estén expresamente declarados", porque eso supone que en este país solamente hay un diez por ciento protegido legalmente. Un noventa por ciento no está protegido, y ese noventa por ciento quedaría a expensas del saqueo que se ha producido a lo largo de la historia del Perú.

Señor Presidente, en cuanto a los medios de comunicación social del Estado, simplemente se repite, como parte del artículo 2.°, lo que ahora constituye el artículo 37.°. Yo creo que esos conceptos hay que enriquecerlos. ¿Qué cosa han hecho, con la vigencia de la Constitución, los medios de comunicación social, del Estado y de particulares, en bien de la educación? Muy poco. Yo creo que, en consecuencia, es oportunidad de enriquecer estos conceptos.

Y para concluir, creo que lo concerniente a la investigación científica y tecnológica no ha merecido una atención adecuada dentro de este ordenamiento. Me parece que es necesario recuperar el nivel que tenía este asunto en el artículo 40.° de la actual Constitución.

Finalmente, creo que el profesorado, sea particular o estatal, cumple una función de primera categoría dentro del Perú, y eso no lo reconocemos expresamente dentro de la Constitución. Esto va a ser interpretado como una afrenta; además, no es conveniente. Si es una función de tantísima importancia, hay que darle la majestad constitucional que se merece, la cobertura legal que le corresponde; creo que eso favorecerá el desarrollo del país.

Confío en que todos estos conceptos que hemos aportado los componentes de esta Comisión en el debate que está concluyendo sirvan para que Nueva Mayoría mejore sus planteamientos. Son aportes, señor Presidente, que hemos hecho con toda síntesis. Incluso hemos podido reservarlos para la puesta en debate, ya en propiedad, de la propuesta misma; pero nos hemos adelantado a

los efectos de que avancemos en el trabajo constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, mañana iniciaremos la discusión artículo por artículo del proyecto de Educación presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 35 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

29.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con las observaciones realizadas por los señores Henry Pease García y Rafael Rey Rey, el Acta de la sesión anterior.— Se aprueba el proyecto de ley constitucional dictaminado por unanimidad en la Comisión de Relaciones Exteriores por el que se modifica el artículo 91.° de la Constitución Política en el sentido de establecer que por ley se puede dispensar del plazo de dos años consecutivos de residencia a los extranjeros que soliciten adquirir la nacionalidad peruana y renuncien a su nacionalidad de origen.— En debate la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto para que en el proyecto de ley constitucional aprobado se incluya un artículo en el que se señale que el peruano que adopta nacionalidad de otro país latinoamericano o española no pierde la nacionalidad peruana, se aprueba la cuestión previa que plantea postergar el debate de dicha iniciativa para considerarla en el debate del proyecto de Constitución, en el capítulo correspondiente a la nacionalidad.— En debate la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación y asumida por Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 1.°, que consagra la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana y que la libertad de enseñanza está reconocida y protegida por el Estado.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 2.° de la ponencia sobre régimen educativo y cultural, que contempla el rol de la educación y de los medios de comunicación en la educación, la formación moral y la cultura, así como la obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos; y se aprueba una cuestión previa para diferir la discusión de un agregado en el primer párrafo en el sentido de que la educación promueve la integración nacional y latinoamericana, de modo que la propuesta sea estudiada conjuntamente con el artículo 4.°.— Se aprueba, sin modificaciones, el primer párrafo del artículo 3.°, sobre el derecho y el deber de los padres de familia respecto de la educación de sus hijos; y se reserva la votación del segundo párrafo para la siguiente sesión.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, César Fernández Arce, Henry Pease García, Pedro Vílchez Malpica, Víctor Joy Way Rojas y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Con aviso, el señor Carlos Ferrero Costa, quien se hizo presente a las 10 horas y 07 minutos.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:15) y los señores Róger Cáceres Velásquez (10:10), Fernando Olivera Vega (10:20), José Barba Caballero (10:50) y el accesitario Guillermo Ysisola Farfán (10:25).

Se contó con la presencia de la señora Gloria Helfer Palacios y de los señores Oswaldo Sandoval Aguirre, Rafael Rey Rey, Juan Carrión Ruiz y Humberto Sambuceti Pedraglio.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta de la sesión anterior.

Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Ya he hecho observaciones a la Secretaría, porque me habían excluido ayer de la asistencia.

El señor PRESIDENTE.— Anuncie su observación, por favor, para que quede en la grabación.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para que quede en la grabación: yo estuve al principio de la sesión, como siempre. Lo que quiero señalar, además, es que, por el hecho de no haber llegado a votación ayer, se han suprimido prácticamente todas las referencias a las intervenciones. Por lo menos las referencias a las intervenciones debieran ponerse, porque fueron intervenciones muy importantes, y con eso uno busca en la versión magnetofónica.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez, siendo exposiciones tan amplias, sugeriría, a los miembros de la Mesa que deseen que consten sus expresiones, un brevísimo resumen que se pudiera hacer sobre la materia.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo propongo algo más sencillo, que puede ser complementario de lo que usted propone: simplemente que se mencione quiénes intervinieron. Con esa referencia uno busca en la versión magnetofónica.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, sin poner el contenido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si alguno quiere, lo puede hacer personalmente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se tomó nota? Correcto.

Hay una cuestión de orden que plantea...

El señor REY REY (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre el Acta?

El señor REY REY (R).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente: Simplemente para que quede constancia de que la ponencia que hice ayer sobre régimen educativo y cultural es una preparada por Renovación y presentada integralmente por Renovación, con conocimiento de la Comisión de Educación.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, que conste en Acta.

Se aprueba el proyecto de ley constitucional dictaminado por unanimidad en la Comisión de Relaciones Exteriores por el que se modifica el artículo 91.° de la Constitución Política en el sentido de establecer que por ley se puede dispensar del plazo de dos años consecutivos de residencia a los extranjeros que soliciten adquirir la nacionalidad peruana y renuncien a su nacionalidad de origen

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa que, con carácter de urgencia, quiere presentar el señor Víctor Joy Way.

Tiene la palabra, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Se trata de un proyecto de ley constitucional que ha sido dictaminado por unanimidad a nivel de la Comisión de Relaciones Exteriores, y cuyo texto ha sido coordinado con el doctor Chirinos, quien lo suscribe; con el doctor Carlos Torres también, en forma extraoficial. Y han sido entregadas las

copias, hace algunos días, tanto al doctor Pease como al doctor Olivera y a la doctora Lourdes Flores.

Para facilitar su conocimiento, he sacado algunas copias adicionales —si me permite que puedan distribuirse—.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley que plantea la ampliación del artículo 91.° de la Constitución de 1979, en el sentido de que el artículo 91.° de la Constitución pone como requisito, para lograr la nacionalidad peruana, la residencia ininterrumpida de dos años en el país por cualquier extranjero.

Es el caso, señor Presidente, que hay muchos otros factores en estos momentos que pueden sustentar la conveniencia de otorgar carta de naturalización no solamente por el criterio de residencia, en el que estaba implícito el concepto de que en dos años se podrían lograr el afecto y el compromiso con el país. El propio desarrollo del sistema de información, del transporte, de las relaciones comerciales y económicas, la información internacional en general, hacen que la identificación de extranjeros con el país no se dé solamente por el hecho de residir dos años en el país.

Especialmente, ha habido no sólo manifestaciones, sino intereses importantes, para la presencia en el Perú de extranjeros que desean ser parte de la nacionalidad peruana. Son personas con calificaciones morales, profesionales y patrimoniales que significarían para el país una ganancia en capital humano —que también lo hemos venido perdiendo desde hace algún tiempo—. Ahora podemos hacer el reflujo de la recuperación de las intelectualidades o ganar nueva gente que viene a incorporar en sí misma no solamente sus capacidades, sus conocimientos tecnológicos y su capacidad de aplicación y desarrollo tecnológico en el país, sino también su inversión. Y es gente que está dispuesta, por su propio nivel económico, a hacer contribuciones económicas de libre disponibilidad.

En consecuencia, lo que impide facilitar este proceso acelerado de nacionalización es justamente el artículo 91.°, cuya condicionalidad es exclusivamente la permanencia de dos años en el país.

Quizás haría una referencia también al Decreto Legislativo N.° 663, que está vigente y que también ha sido una modalidad de invitar la venida de estas personas, potenciales inversionistas; y, por otro lado, no solamente de inversionistas, sino de mucha gente. Por ejemplo, gente, en este momento, de los ex países socialistas, en el área de la ciencia, del arte; por ejemplo, nuestros hermanos del Ecuador están invitando a muchos grandes artistas —de la música, especialmente— para incorporarse a su país con una nacionalidad inmediata. Y así lo están haciendo muchos países, y lo están extendiendo no solamente a la parte estrictamente del arte, de la intelectualidad, sino también al lado empresarial.

Creo, señor Presidente, que la nueva situación —no sólo en el país, sino en el mundo— nos obliga a actualizar también nuestra propia Constitución respecto de la nacionalidad y a ser más flexibles con los requisitos.

El artículo 91.° de la Constitución dice: "Adquiere la nacionalidad peruana el extranjero mayor de edad, domiciliado en la República por lo menos dos años consecutivos, que solicita y obtiene carta de naturalización y renuncia a su nacionalidad de origen"; y estamos planteando el siguiente agregado: "El plazo de residencia podrá ser dispensado según ley", lo cual nos da una flexibilización que, a su vez, no es una cosa indiscriminada, sino que tiene que ser normada por ley.

Yo solicitaría, señor Presidente, que pueda ser considerado por la Comisión de Constitución, desde el momento en que se trata de una ley constitucional.

Debo reiterar que cuenta con la suscripción y aprobación de todos los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores. Además, tengo en el original la firma del doctor Chirinos y también la del doctor Carlos Torres —eso, por supuesto, en forma indirecta, para sumarse a la propia iniciativa—.

Dejaría, señor Presidente, a consideración este tema a efectos de que, si se requiere mayor ampliación...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, puede interrumpir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Yo veo también con simpatía el proyecto; aunque lo único que quisiera tener es algo que también se me planteó —y lo estoy buscando— para una propuesta que hice en algunas sesiones anteriores.

Cuando estábamos discutiendo el tema del Poder Legislativo y poníamos que los congresistas

tenían que ser peruanos de nacimiento, yo sostuve que bastaba con decir que fueran peruanos o, en todo caso, ponerles a los nacionalizados un término de tiempo. Y puse tres ejemplos, públicamente conocidos, de personas que llegaron aquí durante sus estudios primarios y se nacionalizaron con toda su familia, y son ciudadanos disminuidos. Ahí se me recomendó que yo buscara reciprocidad en las constituciones latinoamericanas y en la española, específicamente; cosa que he encontrado en algunas. Por ejemplo, como bien dijo ese día el doctor Chirinos, en España no ponen ninguna limitación a un peruano para tener acceso a cargos públicos.

Yo quisiera saber si otros países de América Latina —con los cuales de alguna manera competimos en función de esta migración— tienen esta flexibilidad. Y no me refiero tanto a la flexibilidad de la ley. La ley constitucional, en todo caso, me parece bien como está; pero entiendo que ésta viene con otra, que también me la alcanzó el señor Joy Way, y ahí sí hubo una cosa que me chocó: dice que se paga por la nacionalidad; o sea que no es la inversión que trae la ciencia, sino que hay un pago; un pago fuerte, entiendo, en cantidad de dólares.

Yo no sé si esto existe en otros países; pero sería, para la imagen del Perú, muy delicado que se diga: "miren, la nacionalidad peruana se compra", ¿no?

Es cierto que puede aparecer como una suspicacia —si quieren— conservadora o tradicional. En todo caso, uno puede decir "dos años de residencia o tales otras cosas"; pero no sé si, dentro de eso, tiene que hablarse del pago de una cantidad. Eso me chocó cuando vi el proyecto.

Entonces, pediría dos cosas.

Primero, la aclaración de ese punto, porque se supone que vamos a aprobar dos proyectos enlazados, uno de ley constitucional y otro de ley normal pero que tiene implicancia constitucional. En todo caso, con uno estamos abriendo la puerta del otro; no creo que sean separables.

Y, en segundo lugar, que alguno de los asesores nos prepare, para el día del Pleno, la información comparada, por lo menos de los países latinoamericanos.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Si me permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Efectivamente, señor Presidente, el Perú, en este caso, con esta iniciativa, no es el primero. Ésta es una modalidad que se viene promoviendo con mucha intensidad y mucha eficacia en varios países latinoamericanos, e incluso en algunos países europeos. En el caso latinoamericano tenemos a Ecuador, Panamá, Costa Rica. Por ejemplo, en Costa Rica, parte de la gran reconstrucción de su imagen y el gran flujo para la modernización del país y el crecimiento de inversiones ha sido a través de estos mecanismos. Igual Uruguay.

En estas legislaciones se prevé la naturalización contra una contribución no reembolsable —vamos a ponerlo en términos más adecuados—.

En el Decreto Legislativo N.° 663, de hace año y medio, también había un mecanismo de promoción de migración-inversión. Solamente se concebía el darle una visa de "inmigrante calificado" contra el depósito que hacía el migrante en una cuenta en el Banco de la Nación y que se mantenía allí, bajo su propiedad —manteniéndose la propiedad del inmigrante, a quien el Estado tenía que pagarle intereses—.

Había dos limitaciones ahí. En primer lugar, como varias legislaciones o instrumentos de promoción estamos compitiendo en los distintos países donde existe un mercado potencial, resultaba que nuestro mecanismo era el menos atractivo. En el mismo tiempo, había otros que eran sumamente atractivos, como por ejemplo el caso de Panamá, Guatemala, Costa Rica, Belice, Ecuador, Uruguay; y también puedo decir que lo hay en los casos de España y Estados Unidos. En España uno confirma o certifica la inversión de 200 mil dólares y automáticamente tiene la nacionalidad. Está bien, ahí hay una inversión.

En este caso es una contribución. Nos estamos adecuando sencillamente a lo que está vigente en otros países. Además, pongámoslo de esta forma: para expresar su deseo y su compromiso con el país, hacen una contribución económica no reembolsable.

También les queda —no se está anulando— la alternativa de decir: "mire, simplemente quiero ir por la visa y voy a hacer un depósito". Pero es su opción; o sea, es la opción del inversionista decir: "mire, yo quiero ir al Perú, quiero hacer una contribución"; y, en contrapartida, el país le está dando todas las facilidades, entre ellas el reconocimiento de la nacionalidad.

Entonces, esto no es una cosa de excepción, en primer lugar. Es algo que se está generalizando y que ha dado extraordinarios rendimientos. Creo que lo que busca el inmigrante es tener también

cierta estabilidad en cuanto al tratamiento como nacional, y la mejor expresión es ésa.

A todo inversionista que quiera radicarse en un país, algo que lo motiva y lo define es el tener la tranquilidad, la seguridad de que va a ser tratado igual como un nacional, porque la experiencia también ha demostrado que ha habido muchas variaciones en el camino.

Esto es algo que la historia lo está demostrando con el caso, por ejemplo, de Costa Rica, donde han logrado realmente una atracción importante de un *status* de migración extraordinario. Lo mismo, en el caso de Bolivia, ¿no? Entonces...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bolivia no lo permite sino dos años después. Acabo de leer su Constitución.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Parece que hay una modificación también en cuanto al tratamiento ahí. Pero, en todo caso, nosotros tenemos preparado un comparativo de los principales países.

En esto, los casos más concretos de todos, los más cercanos a algunos países culturalmente desarrollados, diríamos que son los de Uruguay y Costa Rica. Creo que son los dos ejemplos más claros en los que este mecanismo ha sido uno de los factores importantes y que no implica, quizás, que pueda darse la nacionalidad a cualquiera.

Hay un proceso de calificación, de entrevistas, de estudio de documentación, ¿no? Entonces, hay todo un proceso de estudio para poder calificar a una persona, que es lo mismo que se hace también cuando cumplen los dos años. Pero en este caso estamos asumiendo que los dos años de residencia, de permanencia en el Perú, se sustituyen justamente por la...

En este momento vienen aquí al Perú muchas misiones de distintos países. Vienen tres, cuatro, cinco veces por año, pero no hacen residencias permanentes. Tienen ya el deseo de decir "quiero estar en el Perú", "me gustaría estar en el Perú"; pero, por el hecho de no quedarse los dos años permanentes aquí, simplemente los estamos inhabilitando para que puedan ser potenciales hombres de desarrollo económico para el país.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con el fondo del proyecto presentado por el señor Víctor Joy Way. En lo que sí discrepería —o, en todo caso, necesito, por su intermedio, mayor ilustración— es en la oportunidad y la forma. Es decir, este proyecto bien podría ser una reforma al artículo respectivo de la Constitución de 1979 y no necesariamente una ley constitucional, porque la ley constitucional obviamente va a adelantarse a la reforma constitucional.

Pienso yo, señor, que, en todo caso, el autor del proyecto debiera fundamentar la urgencia para que tomemos el acuerdo ya, antes de la reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo comprendo que el mundo tiene una tendencia actual a la universalización de las relaciones comerciales, a la interdependencia y a una política mucho más amplia, en la cual las fronteras nacionales tienen una dimensión geopolítica diferente a la que tenían hace cincuenta o cien años. En ese sentido, se puede entender el propósito global del artículo modificatorio propuesto.

Sin embargo, hay dos cosas que a mí me preocupan. La primera de ellas es que estamos decidiendo con relación a una modificación constitucional que va aparejada a un proyecto de ley relativamente pronto y cuyo tenor no conocemos, pero esperamos que pueda ser tratado antes, a fin de que merezca una discusión no sólo de manera directa en el plenario, sino también en la Comisión de Constitución. Es decir, la "cola" de esta modificación constitucional merecería ser también traída a la Comisión de Constitución, dado que tiene una relación bastante directa con la modificación propuesta.

Aparte de ello, en la modificación yo quisiera conocer los motivos por los cuales necesitamos irnos al plazo cero. ¿Por qué no sería mejor establecer que el plazo de residencia podrá ser menor, según la ley?; ¿por qué irnos hasta la dispensa del plazo que significaría ya no un año ni seis meses, sino cero?; ¿qué necesidad hay de ir hasta cero? Porque, si bien es cierto que esto tiene fundamentalmente una orientación económica, yo no estoy tan convencido de que el factor económico pueda necesariamente sobreponerse de tal forma al factor moral, al factor —que a algunos quizá les parezca extraño mencionarlo— de la condición patriótica o nacional de las personas. ¿Por qué necesitamos ir al plazo cero y no dejar por lo menos algún mínimo o cuando menos que sea la ley la que establezca un mínimo?

Por consiguiente, si a nosotros nos interesa que, para asegurar su condición de inversionista, pueda él tener la posibilidad inmediata de acceder a la nacionalidad peruana, ¿no hay un criterio mínimo para ser peruano?; o sea, ¿nacionalmente no le vamos a exigir ni siquiera que se quede seis meses para estar seguros de dónde es, quién es, qué ha hecho, cómo vive, qué piensa?; ¿ni un mínimo? Simplemente: "Yo quiero ser peruano"; "yo quiero ser peruano y voy a ser inversionista". Entonces automáticamente "Ya, eres peruano".

Ésa es la preocupación que tengo, señor Presidente. Es una preocupación para discutirla. No estoy objetando en sí el proyecto; estoy solicitando un mayor conocimiento.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— No sé si puedo contestar algunos puntos.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— A lo manifestado por el doctor Carpio: ¿por qué hoy día?; ¿por qué no esperamos, si es que ya estamos trabajando la Constitución, a incorporarlo como reforma? Por una razón muy sencilla —esto en términos prácticos—: todo tiene su oportunidad. En este momento es cuando se está dando la gran competencia en los principales mercados. Hablo fundamentalmente de los países del sudeste asiático, donde en este momento estamos ya ubicados, pero con un instrumento de motivación bastante limitado frente a lo que existe entre los otros países que están ahí; y éstos son los momentos de grandes definiciones que se están produciendo.

Si nosotros demoráramos esto seis meses más, siete meses más, creo que lo dejaríamos, porque estaríamos perdiendo presencia. Esto requiere de todo un proceso de trabajo, de motivación allá, de ciclos de charlas, de hablar sobre el Perú; es decir, es parte de todo un proceso de imagen. Si no se internalizan con la imagen y con muchas otras razones —que es lo que están haciendo todos los países ahí—, dejaríamos de estar presentes, porque no estamos simplemente en el momento de las presentaciones.

Ésa es la razón de por qué es importante que lo hagamos ahora. Incluso esto ha sido materia también de un trabajo bastante intenso y muy analizado a nivel de la propia Comisión de Relaciones Exteriores. Nos hemos demorado un poco, pero creo que ésta es la oportunidad de sacarlo lo más rápidamente posible. Ésta es la razón fundamental de la oportunidad.

Respecto de la pregunta del doctor Carlos Ferrero sobre si hay paralelo con otra ley; efectivamente, lo hay, y ha sido distribuida en el plenario anterior; o sea que ya obra en poder de todos los congresistas, me imagino. En todo caso, lo que se hace en esta nueva ley de migración-inversión es incorporar, a lo que ya se tenía antes, la alternativa de la naturalización versus la contribución económica no reembolsable.

Y el punto "¿por qué se elimina el plazo de residencia totalmente?"; es decir, a pesar de que, como dice el doctor Ferrero, no es suficiente que solamente demuestre que tiene un patrimonio y una capacidad de desarrollo de inversiones, sino que es necesario fijar algún tiempo mínimo —ése fue uno de los puntos que también hemos conversado ampliamente—, creo que los plazos mínimos están cubiertos por lo que es el trabajo, la información, la vivencia. Son gente que ha venido dos o tres veces al Perú de alguna forma, sea por negocios, sea por turismo, sea por relaciones familiares; y aun gente que no ha venido pero tiene familia o tiene amigos y siente una identificación.

Muchas veces, debo decir, el afecto y el compromiso con el país no solamente se logran por su vivencia aquí, porque no todos los extranjeros que vienen y están aquí se comprometen y le tienen afecto al país. Hay mucha gente que, sencillamente por tener amigos peruanos que están viviendo en el exterior, tienen deseo de estar en el país.

Hay muchos factores que sustituyen, en este momento, al mero hecho de estar tres meses, seis meses viviendo en el Perú. Creo que hay muchos más factores que en estos momentos nos podrían estar ya suprimiendo la necesidad de esta exigencia, por un lado, desde el punto de vista real.

Y, desde el punto de vista práctico, si yo digo: "muy bien, oiga, por lo menos tiene que estar tres meses allá", entonces quizá estaríamos poniendo una condicionalidad al propio mecanismo, a nosotros mismos, que constituiría un desincentivo: "oiga, usted me está diciendo que primero me vaya tres meses allá"; y las decisiones se toman mucho más rápido, porque qué pasa si él dice: "si yo paso tres meses allá, ¿automáticamente me la va a dar; o me va a evaluar, después de tres meses, si me gustó o no me gustó su país para dármela o no dármela?", cuando ya tomó decisiones de venir a afincarse.

Desde el punto de vista práctico, eso no era viable. Por ello, hemos considerado que se dispense la residencia como requisito para obtener la carta de naturalización.

Y respecto de los aspectos morales —ya lo mencioné—, no hay absolutamente nada que pueda calificarse como algo inmoral. Yo creo que por el contrario.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, no me he referido al aspecto moral, sino básicamente al aspecto nacional. No dije "moral".

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Bueno; entonces, perfecto.

Como le digo, la parte de la nacionalidad, con la propia identificación, el afecto y el compromiso con un país, que se logran mediante muchas vías y no sólo por la residencia, satisface lo que en principio estaba buscando la Constitución; o sea, el objetivo de ese artículo 91.° de la Constitución lo satisface con esa identificación.

Seguro que conocemos muchísima gente que quiere al Perú sin haber vivido en nuestro país, o luego de haber vivido muy poco tiempo en él.

Eso es todo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Brevemente yo quiero manifestar que comprendo a plenitud la urgencia del proyecto de ley que propone la Comisión por intermedio del señor Joy Way. Creo que no podemos esperar a que se apruebe la modificación constitucional para pronunciarnos sobre el particular.

En cuanto a la fórmula misma, estoy de pleno acuerdo con la sugerencia que ha hecho el señor Ferrero. Creo que es prudente estudiar aquello de que pudieran otorgarse plazos menores para efectos de la residencia; y una forma pulcra, una fórmula que podemos consagrar al respecto, es la que él ha sugerido; o sea, plazos menores, sin aprobar, en esa parte, el texto que sugieren los proponentes.

Ésa es mi posición, señor Presidente, sobre este particular.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Oswaldo Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Antes que nada, permítame que me refiera a un tema que fue aludido por el colega Pease. Si bien es cierto que no es materia del proyecto presentado por los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, sí es pertinente al tema que estamos tratando, y se refiere a lo que él ha denominado "limitaciones que da la nacionalización".

En su oportunidad, cuando en la comisión correspondiente se vea este tema, será pertinente tomar en cuenta los argumentos superficialmente tratados en esta oportunidad por el señor Pease, a efecto de que, efectivamente, cuando se trate de nacionalidad adquirida o de naturalización, éstas no sean limitativas respecto de los derechos que estas personas pudieran tener. Quizás, y si alguna limitación deberían tener, podría ser solamente aquella de llegar a la más alta magistratura del país; pero no deberían —en mi opinión— tener limitaciones incluso para acceder a posiciones como las que nosotros ostentamos actualmente.

Dicho esto, señor, yo quisiera referirme al tema que nos convoca.

Quiero primero afirmar que ésta es una propuesta que ha sido presentada por los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores —no por la Comisión en sí, sino por quienes la integran—. Es un tema que lo hemos venido discutiendo más o menos hace cinco o seis semanas, y lo hemos conversado muy en detalle, con todas las implicancias que hoy día se han mencionado.

Quisiera decirle, señor, que es importante que, cuando las naciones compitan —y de hecho hay competencia entre las naciones— lo hagan con mecanismos tales que les permitan atraer no solamente capitales financieros, sino —en mi opinión— atraer capitales humanos. Nuestro país, en los últimos años, desafortunadamente y por razones que todos conocemos, se ha visto privado de muchos recursos humanos, de peruanos que se han ido al extranjero a buscar oportunidades, de diversa índole, en otras latitudes.

Existen actualmente en el mundo, señor, circunstancias similares o peores que las que nuestro país vivió en el pasado reciente. Me estoy refiriendo a situaciones planteadas en algunos países de Europa del Este y, por otras diversas razones, en países del Asia.

Conozco concretamente, señor Presidente, el flujo muy grande de residentes de Hong Kong, tanto de ciudadanos de esa colonia como de ciudadanos de la República Popular China que se han desplazado hacia Hong Kong, que, con el advenimiento de 1997, desean buscar situaciones más seguras para el desarrollo personal y de sus familias; y también —¿por qué no decirlo?— de sus capitales, de sus inversiones y, en algunos casos, de su tecnología.

Y es así como se han desplazado muchos de estos ciudadanos a diversos países del mundo que les han brindado oportunidades similares a las que nosotros estamos proponiendo que se les brinde en el Perú.

Yo me pregunto —y trataré de contestar, señor—, ¿por qué es que alguien quisiera adquirir una nacionalidad diferente a la que tiene?

Creo yo que hay dos razones. Una es de índole sentimental, y otra podría ser de índole pragmático. A aquellas personas que por diversas razones quisieran o creyeran que el Perú les puede dar oportunidades de diversa índole, que se les dé esa opción a través de reducir el plazo que la Constitución actual establece, porque en la práctica, señor, actualmente se están dando circunstancias en las que, aquellos que desean obtener la ciudadanía peruana, seguramente lo están consiguiendo alrededor de esta situación burocrática.

Las razones de la premura por conseguir que esto sea aprobado a la mayor brevedad obedecen a que existe la posibilidad, en corto plazo, de conseguir un aporte importante de 350 millones de dólares que, de acuerdo al proyecto que posteriormente se vería, serían aplicados íntegramente a programas de desarrollo social.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo precisamente quería referirme a la situación coyuntural de la que acaba de hablar el señor Sandoval.

Los habitantes de Hong Kong, muchos de ellos, y quizá los más acaudalados, buscan una póliza de seguro en vista de la próxima devolución de Hong Kong a la soberanía de China. Y, por ese motivo, se han establecido muchos, miles de ellos ya, en Canadá; otros miles buscan los Estados Unidos; y muchos pueden venir donde nosotros.

En alguna medida, hay un sentimiento de inseguridad en el Extremo Oriente, a pesar del fabuloso desarrollo económico, ¿no? Y puede haber también ciudadanos de Taiwán que tengan interés en adquirir la nacionalidad peruana o de la propia República Popular China, por muchas razones, como ha dicho el señor Joy Way. Por ejemplo, los de Hong Kong —pase lo que pase en Hong Kong— pueden querer viajar con un pasaporte que no sea el de China comunista.

Nosotros no tenemos por qué entrar en los problemas domésticos de ellos, absolutamente; pero sí podemos abrir las puertas del país a esta gente, que incluso puede tener vínculos en el Perú, que puede tener buenas noticias de nuestro país en estos tiempos y que quiere la seguridad de un "campo de aterrizaje", por si acaso. Yo, cuando el señor Joy Way me invitó a firmar el proyecto de ley, lo he firmado; pero ahora propondría que se flexibilice más, que diga: "El plazo de residencia puede ser dispensado mediante decreto supremo", porque, señor Presidente, si cada vez que haya veinte o treinta ciudadanos —o cuarenta o cien, pero en distintas oportunidades— se va a necesitar una ley, será un procedimiento muy complicado. En cambio, un decreto supremo...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no, señor Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que puede haber una ley general en la que se considere una casuística, no si hay casos especiales. Por decreto supremo tampoco sería conveniente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, señor Cáceres, discrepamos. Entrar a la casuística es, pues, entrar al mundo de lo infinito, de lo que no termina nunca.

Un decreto supremo que expide el Ministro de Relaciones Exteriores, que refrenda el Ministro de Relaciones Exteriores, es una norma que tiene considerandos y que hace atención a tales o cuales fundamentos. Yo pondría un decreto supremo.

Señor Presidente, de otro lado, puesto que ésta es una ley constitucional, yo quisiera aprovechar para introducir una norma por la que están clamando centenares de miles de peruanos en los Estados Unidos —principalmente en los Estados Unidos— y también en otros sitios. Los peruanos que, en estado de necesidad, se hacen norteamericanos, lamentan muchísimo perder su condición de peruanos; no la quieren perder. Ya nos han enviado memoriales; a mí me han llamado por teléfono las organizaciones de peruanos establecidos en los Estados Unidos, y claman por esa disposición.

Si damos una ley constitucional, que tiene el alcance de ampliar la Constitución —y respecto de

la ley constitucional se ha pronunciado en contra hace poco mi distinguido amigo el doctor Andrés Aramburú Menchaca, con olvido, como yo he citado aquí, de que el Congreso Constituyente de 1877 ya daba leyes constitucionales—, el artículo que propongo, cuyo texto he alcanzado ya al señor Presidente, diría: "Nadie pierde la nacionalidad peruana, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana". Porque, claro, el peruano que está fuera se puede ver obligado a renunciar frente a autoridad de Idaho. Si no renuncia ante autoridad peruana expresamente, no pierde, para el Perú, su nacionalidad peruana, aunque haya tenido que naturalizarse, quizá transitoriamente, norteamericano.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores, el debate en realidad habría concluido, y lo someteríamos a votación con la inclusión que ha hecho el doctor Chirinos Soto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señor Chirinos ha hecho dos inclusiones, Presidente, que no han sido discutidas. Si vamos a votar el proyecto tal como está, estoy de acuerdo en que procedería la votación. Pero las dos adiciones del doctor Chirinos requerirían una discusión.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Como cuestión de orden vamos a plantearla.

Doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si la Comisión acepta; porque, si la Comisión no acepta mi modificación del decreto supremo, la retiro.

El señor PRESIDENTE.— No, el problema es que no ha habido debate, doctor Chirinos, sobre la parte suya.

Voy a someter a consideración la primera parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le quiero economizar tiempo: si la Comisión no acepta mi propuesta, yo la retiro.

El señor PRESIDENTE.— Creo que es un planteamiento favorable que permitiría una ampliación.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Indudablemente, señor Presidente, la mayor flexibilización abunda justamente en facilitar la aplicación de este mecanismo.

Si el sentir de la Comisión fuese en el sentido de dispensarlo según decreto supremo, no tendríamos ningún problema.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el primer párrafo propuesto por la Comisión. Los señores congresistas que lo aprueben se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Sobre la segunda propuesta, ¿cuántos congresistas quisieran hacer uso de la palabra? Para definir si vamos a ver ese tema o pasamos a la temática que tenemos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué votaríamos, señor?

El señor PRESIDENTE.— Su propuesta de ampliación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Decreto Supremo?

El señor PRESIDENTE.— No, la ampliación de la ley.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— O sea, lo que hemos votado es la propuesta que ha venido.

El señor PRESIDENTE.— Así es.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tiene que aclararse...

El señor PRESIDENTE.— Lo que hemos votado es la propuesta de la Comisión. Ha sido clarísimo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, señor Presidente, yo he incurrido en error en mi voto, porque he entendido que lo que estábamos haciendo era ratificar el artículo 91.° con la modificación que —me parece— sugiere la Comisión. De tal manera que mi voto ha sido en ese sentido. Yo no he votado por el párrafo que dice: "El plazo de residencia podrá ser dispensado según ley", porque tenía entendido que eso todavía no estaba al voto, sino que se iba a discutir si era por decreto supremo o no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted dijo "la primera parte".

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Sobre la segunda parte, entonces, de la propuesta de la Comisión, hay dos alternativas: una, que se hagan las excepciones por ley; y otra, por decreto supremo.

La propuesta de la Comisión no es que cada caso se establezca por decreto supremo, sino que se den leyes de carácter general. Por ejemplo, en materia de inversiones, se da una ley de carácter general.

Entonces, se somete a votación el segundo párrafo propuesto por la Comisión; vale decir, que sea por ley. Los señores congresistas que lo aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Dos (de los señores Carlos Ferrero y Enrique Chirinos). Aprobado por 7 votos a favor y 2 abstenciones.

El asunto ha sido debatido y está aprobado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, no se ha considerado la alternativa sugerida por el señor Ferrero en el sentido de que el plazo de residencia sea menor según ley. Eso sugirió y yo estaba a favor de esa alternativa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Lo que pasa es que yo, como planteé lo que dice Róger, he visto el sentido de la votación y ya no me parece necesario insistir; por eso es que me he abstenido. Esa abstención es una retirada, en la práctica, de la propuesta inicial. Si el tiempo lo hubiese permitido, quizá hubiera insistido, pero todos piensan que esto es algo urgente.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo Primero.—** Amplíese el Artículo 91.° de la Constitución Política del Perú, el que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 91.°.— Adquiere la nacionalidad peruana el extranjero mayor de edad, domiciliado en la República por lo menos dos años consecutivos, que solicita y obtiene carta de naturalización y renuncia a su nacionalidad de origen.

El plazo de residencia podrá ser dispensado según ley."

En debate la propuesta del señor Enrique Chirinos Soto para que en el proyecto de ley constitucional aprobado se incluya un artículo en el que se señale que el peruano que adopta nacionalidad de otro país latinoamericano o española no pierde la nacionalidad peruana, se aprueba la cuestión previa que plantea postergar el debate de dicha iniciativa para considerarla en el debate del proyecto de Constitución, en el capítulo correspondiente a la nacionalidad

El señor PRESIDENTE.— En debate la segunda parte propuesta por el doctor Chirinos Soto.

El doctor Chirinos Soto ha hecho llegar una propuesta a la Mesa, que dice: "Nadie pierde la nacionalidad peruana, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana". Sería un agregado a esta norma, un segundo artículo de la ley constitucional.

Doctor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con la fórmula que propone el señor Chirinos, pero creo que deberíamos nosotros hacer otra variación más en la Constitución.

En ese sentido he abogado cuando discutimos los derechos fundamentales, y también he presentado reiterados proyectos de ley, desde el año 1983, que no fueron admitidos en el Senado de la República.

La propuesta que hago es la siguiente. En el artículo 92.°, en el segundo párrafo, dice: "El peruano que adopta la nacionalidad de otro país latinoamericano o la española no pierde la nacionalidad peruana". Creo, señor Presidente, que debería variarse en el siguiente sentido: "El peruano que adopta la nacionalidad de cualquier otro país no pierde la nacionalidad peruana". Esto permitiría que los peruanos que están en Rusia, en Alemania, en el oriente europeo, en el Japón, en Estados Unidos, en Canadá y en otros países que no son España y los latinoamericanos, por más que ya se hayan nacionalizado en esos países, no pierdan la nacionalidad peruana.

Es una fórmula complementaria de la que plantea el señor Chirinos. Con el mismo derecho que él tiene de plantear que se apruebe una fórmula de este género, yo también hago esta propuesta.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no veo la diferencia, sino de redacción, entre lo que propone el señor Cáceres y lo que yo propongo. Yo digo: "Nadie pierde la nacionalidad peruana —nadie—, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana". Siempre tiene la libertad de renunciar. Si alguien no quiere ser peruano, qué vamos a hacer.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La redacción que teníamos en la Constitución era la que había primado...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para otra cosa era la redacción, para que no la perdieran los españoles. Ahora nadie —esté en Rusia, esté en Finlandia o en Groenlandia— la pierde.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La redacción que yo complementaría —sobre la base de lo que ya rige en la Constitución— sería en el sentido de que el peruano que adopta la nacionalidad de cualquier otro país no pierde la nacionalidad peruana. O sea, señor, incluso no había la posibilidad de la renuncia que alude el doctor Chirinos. No pierde la nacionalidad peruana; o sea, es una nacionalidad que siempre le acompaña, no puede ser renunciada. Aquí, en la Constitución, ha regido este texto sin la problemática que el señor Chirinos insinúa.

Creo que bien podría mantenerse esa redacción, a futuro, pero no sólo para el caso de los países latinoamericanos o de España.

El doctor Chirinos me pide una interrupción. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una de las razones que no he explicado, señor Presidente, es que, desde el punto de vista de los Estados Unidos, no hay inconveniente para la doble nacionalidad. El inconveniente lo levantamos nosotros; lo tenemos que remover, sea con la fórmula del doctor Cáceres, sea con la mía; pero debemos ese servicio urgente a nuestros compatriotas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es, señor Presidente. Esto lo he reclamado reiteradamente, sin ser oído. Estoy feliz de que ahora alguien comparta esa preocupación.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quería, señor Presidente, señalar que más que un agregado a esta ley constitucional podría ser una modificatoria o un artículo segundo modificatorio del artículo 92.°, porque en realidad el artículo 92.° de la Constitución vigente establece una situación distinta a la que señala el doctor Chirinos Soto. Por lo tanto, el artículo que él propone tendría que ser modificatorio del artículo 92.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En la práctica lo es, en ese punto. Lo que no quiero es esperar a la nueva Constitución, sino introducir esto en la ley constitucional.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perfecto. Con esa salvedad —¿no?— de que iría como una modificatoria, porque la ley constitucional está ampliando el artículo 91.°. O sea, el artículo propuesto por el doctor Chirinos Soto tendría que ser una modificación del artículo 92.°.

Convengo totalmente con la propuesta del doctor Chirinos Soto. Creo que es una acto de justicia con los muchos peruanos que se han visto obligados a emigrar del país y que, a pesar de eso, mantienen sus vínculos afectivos y económicos, porque los peruanos en Estados Unidos enriquecen el erario nacional con más de 500 millones de dólares anualmente, según lo que se tiene registrado a través de las instituciones financieras. Vaya a saberse cuánto, adicionalmente, se envía por *courier* o en entregas en forma personal. Por lo tanto, yo convengo totalmente con esto.

Pero además habría que considerar la modificatoria del artículo 94.° de la Constitución, el cual señala que la nacionalidad peruana, se recupera cuando el que ha renunciado a ella se domicilia en el territorio de la República. Así como hemos posibilitado que el domicilio pueda ser dispensado, tendría que considerarse que para la recuperación de la nacionalidad peruana también tendría que poder dispensarse la exigencia del domicilio.

En el artículo 94.° se dice: "La nacionalidad peruana se recupera cuando el que ha renunciado a ella se domicilia en el territorio de la República [...]". Si para adquirirla por primera vez no se necesita domiciliarse en el territorio de la República, conforme hemos aprobado la ampliación del artículo 91.°, tendríamos que coherentemente decir que, para recuperar la nacionalidad peruana luego de que se ha renunciado a ella, no es necesario domiciliarse en el territorio de la República; o, en todo caso, puede readquirirse en los tér-

minos que se exigen para la adquisición por primera vez.

Voy a proponer un texto y se lo voy a alcanzar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tengo dos objeciones a la propuesta del doctor Chirinos, ninguna de las cuales va al fondo de la propuesta.

La primera es una objeción metodológica. Yo no entiendo, señor Presidente, por qué vamos a discutir este problema de la nacionalidad cuando no hemos entrado a todo el capítulo constitucional que trata precisamente sobre el Estado y la Nación. El momento en que el tema planteado por el doctor Chirinos debiera ser tratado es cuando hablemos de la nacionalidad en la Constitución. Adelantarnos a tratar uno de los temas trae las complicaciones que la intervención de la doctora Chávez acaba de demostrar cuando ha dicho que hay que vincular el artículo 91.° con el 94.°.

Estaríamos, en el fondo, ingresando a una discusión de todo el capítulo de la nacionalidad.

Creo, señor Presidente, que metodológicamente no estaría conforme con el procedimiento que se viene siguiendo. ¿Cuál ha sido el procedimiento hasta ahora? Que, cuando un señor congresista traía un proyecto que consideraba bueno para todos los peruanos pero que tenía relación con la reforma, se postergaba el debate para cuando ese tema sea tratado dentro de la reforma constitucional.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo le doy la razón al doctor Ferrero en el sentido de que la metodología nos aconsejaría esperar el capítulo de la nacionalidad; pero, como éste es un asunto urgente y vamos a aprovechar la coyuntura de una ley constitucional, no se pierde nada con decir lo que yo propongo: "Nadie pierde la nacionalidad peruana, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana".

Yo le rogaría a Martha Chávez, si lo tiene a bien, si eso lo podemos demorar para el capítulo de la Constitución; en cambio, la declaración que yo propongo es urgente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Lo que señalaba era que yo convengo en que pudiera, el asunto éste de la no pérdida de la nacionalidad cuando se adquiere otra nacionalidad —no obstante que es un pedido, una aspiración del gran número de personas que han tenido que emigrar fuera del país—, postergarse para el momento de ver todo el asunto del capítulo correspondiente.

Pero mi segunda propuesta no tiene nada que ver con la del artículo 92.°. Mi segunda propuesta, en el sentido de concordar el artículo 94.°, es por lo que hemos acordado modificar el artículo 91.°. Eso no puede mantenerse desarticulado de lo que dispone el artículo 94.°. Entonces, insisto en que, si hemos modificado el artículo 91.°, debemos modificar el artículo 94.°.

Entiendo que la propuesta del señor Chirinos Soto también es una aspiración urgente, pero sí convengo con el señor Ferrero en que podría postergarse para cuando veamos el capítulo correspondiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Le quedan treinta segundos, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Habiendo concedido dos interrupciones y siendo la única persona que está objetando esto, Presidente, yo pido dos minutos más.

El señor PRESIDENTE.— Más bien voy a someter al voto su propuesta, que es muy lógica, doctor Ferrero, en el sentido de que usted está planteando una cuestión previa, y decidamos pasar este asunto para su oportunidad.

Le estoy descontando el tiempo que estoy hablando, por si acaso.

Acá me hacen llegar otros proyectos sobre el mismo tema, proyectos presentados por una serie de congresistas, entre ellos los señores Gamarra, Chu, Sambuceti y otros. Entonces, su posición es que este tema sea postergado para que sea discutido oportunamente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, Presidente; pero además quería expresar que no está demostrada la urgencia de que esto sea visto en marzo. ¿Por qué no puede ser visto en abril? Hay peruanos que tienen cuarenta años en Nueva York, ¿por qué tenemos que ver esto ahora

sin debate público? Propongamos la idea en un canal, en un periódico. Que hablen los especialistas. ¿Quién, de los que estamos sentados en esta mesa, es especialista en derecho internacional privado?, ¿quién? Yo no, señores; y creo que hay pocos. Éste es un tema muy especializado que merece la opinión de otras personas más entendidas en la materia.

Planteo la cuestión previa de que esta parte de la propuesta quede pendiente para ser considerada en su momento.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la cuestión previa.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión previa, diga usted.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, las intervenciones del doctor Ferrero y de la doctora Martha Chávez retrotraen a mi intervención inicial sobre la pertinencia de que se esté, por vía de una ley constitucional, haciendo una reforma constitucional.

Señor, tenemos que esperar a que la reforma constitucional se produzca. Sinceramente, no me convence el argumento de la urgencia sobre este aspecto. Es más, creo que vamos a...

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, usted no se está pronunciado sobre la cuestión previa.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No, yo estoy fundamentando...

El señor PRESIDENTE.— Está usted entrando a la cuestión de fondo. ¿Usted considera que debemos pasar la cuestión previa?, ¿sí o no?; y fundamente eso.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Correcto.

Estoy empezando a fundamentar mi opinión sobre la cuestión previa que debe aprobarse no sólo en el sentido del artículo que ha propuesto el doctor Chirinos Soto, sino de la pertinencia de hacer una ley constitucional sobre este tema. Mal haría la Comisión de Constitución en acordar que el aspecto presentado por la doctora Martha Chávez pase a la reforma constitucional y se apruebe una ley constitucional del artículo 1.° del proyecto del señor Víctor Joy Way. ¿Por qué? Porque no están concordados.

No es cuestión de que retire o no retire la propuesta la doctora Martha Chávez, es cuestión de sindéresis y de coherencia en el texto constitucional. Si hacemos una ley constitucional que va a alterar un artículo no coherente con el artículo 94.°, estamos haciendo un mal favor al trabajo de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la cuestión previa planteada por el señor Carlos Ferrero en el sentido de que se postergue el debate de este asunto para cuando se trate el capítulo referente a la nacionalidad, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos. Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Abstenciones. Una (de la señora Martha Chávez). Acordada por 9 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dejo constancia en Acta —que se tome nota de lo que voy a decir— de mi protesta en nombre de los cientos de miles de peruanos que querían que de una vez el Congreso Constituyente les garantizase su nacionalidad peruana.

En debate la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación y asumida por Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 1.°, que consagra la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana y que la libertad de enseñanza está reconocida y protegida por el Estado

El señor PRESIDENTE.— En debate, artículo por artículo, el proyecto presentado por el grupo Renovación, que es un proyecto asumido por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, con las observaciones que se formularán en el curso del debate.

"Artículo 1.°.— El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana. La educación tiene como fin su desarrollo integral.

El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza y respeta la pluralidad de alternativas académicas, pedagógicas y organizativas en la educación dentro de las normas constitucionales."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión previa, Presidente.

Tenemos el proyecto que ha presentado Renovación con el apoyo de Nueva Mayoría-Cambio 90; tenemos el texto actual de la Constitución; tene-

mos el proyecto que ha presentado el Movimiento Democrático de Izquierda, con la doctora Helfer; y el proyecto que ha presentado el Partido Popular Cristiano. Lo que necesitaríamos es que, al discutir artículo por artículo, viéramos todas las propuestas sobre un mismo punto.

Ocurre, por ejemplo, que la propuesta de Renovación y Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene sólo ocho artículos; por tanto, está integrando varios en uno. Me parece que la versión más amplia es la de la Constitución vigente. Entonces, sería bueno que viéramos los artículos en relación.

El señor PRESIDENTE.— Lo que se ha aprobado desde un principio es ver las propuestas de la mayoría presentadas ante esta Comisión. La mecánica acordada, salvo que la cambie esta Comisión, es discutir el proyecto de Nueva Mayoría, que en este caso ha hecho suyo el proyecto de Renovación.

El acuerdo del Pleno y de esta Comisión para referirnos a la Constitución de 1979 sólo es estructural; vale decir, estamos discutiendo en el orden de la Constitución, pero no remitiéndonos a su articulado, salvo en aquellos casos en que no existe propuesta de Nueva Mayoría. Ése es el acuerdo adoptado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, sobre el punto.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cuando ustedes presentaron el capítulo primero, nosotros acordamos discutirlo porque no había otro capítulo primero presentado. Lo mismo hicimos cuando se tocó el tema del Poder Legislativo. Que yo sepa, nunca la Comisión ha tomado como acuerdo que sólo puede discutir a partir del texto de la mayoría. Eso creo que no lo tendría como acuerdo ningún parlamento en el mundo, porque siempre se parte de que los derechos de los representantes son iguales.

Con eso no quiero decir que no se discuta sobre la base de un proyecto. Lo que ocurre es que, si ese proyecto tiene menos artículos, se nos va a hacer una confusión. Simplemente, lo que debiera hacerse es ver todas las propuestas del artículo 1.° y tomarse en cuenta todas. Lo que aquí está ocurriendo es que, si vemos un proyecto y eso se aprueba, ya lo demás queda rechazado; pero eso no puede ser así, para eso se presentan propuestas.

El señor PRESIDENTE.— No, no va a ser así, doctor Pease. Vamos a ver el proyecto presentado por la mayoría, como es usual en todos los congresos del mundo, y luego revisamos si se presentan los otros proyectos. Además, en el desarrollo del debate se pueden ver alternativamente.

Por ejemplo, ahora estamos debatiendo el artículo 1.°; si los otros grupos políticos tienen una propuesta mejor que la del artículo 1.° presentado por el señor Rey, se propone y se pasa a la votación. De tal manera que no se está haciendo una exclusividad; se están discutiendo todos los documentos, pero sobre la base del orden presentado por la propuesta de Nueva Mayoría.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Qué pasa si hay un artículo que no está en la propuesta de Nueva Mayoría?

El señor PRESIDENTE.— Se discutirá en el momento que ustedes lo soliciten y digan: nos parece que debe agregarse el artículo equis que estamos proponiendo. Simplemente tenemos que llevar un orden, y este orden es el que está planteado por el proyecto en Mesa.

Puede hacer uso de la palabra el ingeniero Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias, Presidente.

Para abundar en lo que usted acaba de manifestar, es lógico que se vea en forma integral lo que se ha planteado, porque guarda toda una estructura, pensada a propósito de esa manera.

Creo que es el primer proyecto global sobre el régimen educativo y cultural. No tengo ningún inconveniente en que se discutan las observaciones que pudiera haber, pero me parece lógico conservar la estructura interna del proyecto que ha sido presentado por Renovación.

El señor PRESIDENTE.— Seguimos sobre el artículo 1.°.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, hay sustanciales coincidencias entre la fórmula presentada por Nueva Mayoría y las que han sido alcanzadas por el Partido Popular Cristiano y el Movimiento Democrático de Izquierda con la fórmula que está consignada en el artículo 21.° de la Constitución.

¿Alguien me ha pedido una interrupción?

El señor Rafael Rey me solicita una interrupción.

El señor REY REY (R).— No tengo ningún inconveniente en que Nueva Mayoría-Cambio 90 haga suyo el proyecto, pero quiero conservar la autoría, la identidad del mismo.

El señor PRESIDENTE.— No se preocupe, señor Rey, usted es el autor del proyecto. Nueva Mayoría está apoyando el proyecto con las observaciones que se van a hacer. No hay problema, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, me rectifico, entonces. En el proyecto presentado por Renovación por intermedio del señor Rey y que ha hecho suyo Nueva Mayoría-Cambio 90 hay sustanciales coincidencias. Solamente observo que en las tres fórmulas se prescinde de la siguiente frase: "se inspira en los principios de la democracia social"; y esto tiene su fundamento, porque más abajo hay otros artículos que hablan de la inspiración de la educación. Por lo tanto, la supresión de esta frase en las tres fórmulas es conveniente.

La diferencia sustancial con la fórmula que preconizan el señor Rey y Nueva Mayoría está en lo siguiente. En esa fórmula se propone: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza...", eso está en las tres fórmulas; y se agrega: "y respeta la pluralidad de alternativas académicas, pedagógicas y organizativas de la educación dentro de las normas constitucionales".

Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con esta fórmula, porque creo que abrevia términos, dado que eso se trata por separado en otro artículo dentro de la actual Constitución.

Más bien pienso que debería decirse: "La educación tiene como fin el desarrollo integral de la personalidad". Me parece que es una fórmula más cabal y que debiera ir como un párrafo distinto del primero, de tal manera que el artículo tenga tres párrafos. Ésa es la modificación que sugiero al texto que estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En primer lugar, y a diferencia de lo que ocurrió el día de ayer, nosotros somos muy claros en indicar que en este punto estamos brindando sugerencias, porque, efectivamente, partimos de un texto con el que tenemos coincidencias en muchos de sus puntos, y, en consecuencia, lo que buscamos es perfeccionar o aportar ideas en algunos de los artículos. Por eso es que hemos denominado a este trabajo simplemente: "Sugerencias respecto de la propuesta presentada por el Movimiento Renovación".

En lo que concierne al primer artículo, nosotros somos de la idea de mantener el texto constitucional en la parte relativa a la libertad de enseñanza y dejarlo ahí. El agregado que se propone, si bien especifica o aclara el concepto de libertad de enseñanza, justamente es ése: el del respeto "a la pluralidad de alternativas académicas, pedagógicas y organizativas de la educación dentro de las normas constitucionales". En consecuencia, creo que la fórmula constitucional "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza" contiene el tema que luego se desarrolla.

Sugeriría, por eso, la eliminación de esta parte final, dejándolo tal como lo establece hoy día la Constitución del 79.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey, tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (R).— Presidente, tengo plena coincidencia con lo que acaba de sustentar Lourdes Flores. Creo que es una mayor explicación de en qué consiste la libertad de enseñanza. Es una precisión que nos parecía oportuna hacer, para que quedara absolutamente claro.

Yo estoy dispuesto a que se quite bajo el criterio de que está dicho cuando se menciona la libertad de enseñanza; pero, si se piensa incluir en algún artículo posterior, pienso que debería ser en éste, porque es una precisión de una parte de lo que consiste la libertad de enseñanza. Me parece que éste es el sitio más adecuado de ponerlo.

En resumen, estoy...

El doctor Chirinos me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No sabemos si quiere usted que se incluya o si acepta usted la propuesta de...

El señor REY REY (R).— Lo que yo sostengo es que, si se piensa incluir algún texto que hable del respeto a la pluralidad de alternativas académicas y organizativas en algún artículo posterior, entonces insistiría en que esa parte se contemple dentro de este artículo 1.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No llego a entenderlo.

El señor PRESIDENTE.— Señora Gloria Helfer, tiene el uso de la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo insistiría en agregar, al concepto de la educación

como derecho inherente a la persona humana y que tiene como fin su desarrollo integral, lo que planteaba ayer: la perspectiva de la educación como una función pública del máximo interés nacional.

Esto significa un avance con respecto a la concepción que se tiene de la educación —y que se ha venido manejando—, y ya la encontramos en otras constituciones.

La Constitución colombiana dice: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social [...]".

Otros leerán el texto de otra manera, viendo la responsabilidad del Estado, porque no es solamente desde la perspectiva de las personas, sino también del compromiso del Estado de formar nación, de propiciar desarrollo, de garantizar democracia.

Entonces, en Bolivia dicen: "La educación es la más alta función del Estado [...]"; en Ecuador: "La educación es deber primordial del Estado" ; en Brasil dicen: "La educación, derecho de todos y deber del Estado [...]".

Yo quiero que en el artículo 1.° de nuestra Constitución se rescate ese sentido, y por eso propongo que se añada, a lo que ya está de que la educación y la cultura son derechos inherentes a la persona humana y a que la educación tiene como fin su desarrollo integral, lo siguiente: "La educación es una función pública del máximo interés nacional".

Y también estoy de acuerdo con que se incluya en este artículo: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza".

Esto es lo que planteo como agregado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra posición sobre el tema?

Señor Ysisola Farfán, tiene el uso de la palabra.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero proponer un agregado con el fin de que se incluya en este artículo 1.° una redacción sobre las personas impedidas.

He estado analizando todos estos proyectos, y en ningún caso se considera a las personas impedidas o limitadas. En este sentido, yo propondría la siguiente redacción. Donde dice: "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana. La educación tiene como fin su desarrollo integral en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna", se añadiría: "El Estado garantiza y promueve la enseñanza especial, en todos sus niveles, de los ciudadanos impedidos o limitados, con la participación democrática de la comunidad. La ley regula el funcionamiento de las instituciones que la imparten".

En igual sentido, señor Presidente, también voy a proponer eso en el tema del trabajo, porque hay que considerar a los limitados físicos o ciudadanos impedidos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Sí, con la venia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo quisiera decirle, a través de la Presidencia, al señor Ysisola que estamos —por lo menos nosotros— totalmente de acuerdo con la posibilidad de incorporar, como lo hacen algunas constituciones —la Constitución española, por ejemplo—, normas sobre limitados físicos; pero creo que eso deberíamos ponerlo como un agregado al capítulo de la persona, donde hemos hecho alguna mención, o dentro de lo que es seguridad social y bienestar, más que fraccionarlo en "normas sobre educación", "normas sobre trabajo".

Usted tiene toda la razón en cuanto a la necesidad de normar la situación, pero me parece que no debiéramos hacerlo fraccionadamente, porque hay que incorporar, por ejemplo, la integración social, que es un concepto vital para el impedido físico; y hay, de hecho, propuestas en ese sentido. Mi sugerencia sería no hacerlo en esta parte, sino, probablemente, al cerrar el capítulo de derechos de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ysisola, está consumiendo usted su tiempo.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, lo he propuesto en educación porque se relaciona también con trabajo. En trabajo, se debe garantizar y promover el acceso de todos los ciudadanos impedidos a los empleos y cargos públicos mediante sistemas que permitan calificar su capacidad, aptitudes e idoneidad para desempeñarlos, porque también hay que tomar en cuenta que esto no va a ser una beneficencia.

Hay ejemplos en el Perú: un presidente de región es impedido físico y eso no quita que sea una perso-

na capaz para desempeñar ese cargo. Por lo tanto, no sólo a personas privilegiadas se les debería dar esa oportunidad, sino también a cualquier ciudadano, de participar en un empleo o en cargos públicos que puedan desempeñar con idoneidad.

Es por ello que, señor Presidente, yo proponía que en este artículo 1.° se ponga esa redacción: "... en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna".

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Termino, señor Presidente. Y luego el texto que he propuesto: "El Estado garantiza y promueve la enseñanza especial, en todos sus niveles, de los ciudadanos impedidos o limitados, con la participación democrática de la comunidad. La ley regula el funcionamiento de las instituciones que la imparten"; y seguiría: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza".

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Haga llegar usted su proyecto por escrito, por favor.

Vamos a votar este artículo por partes, de modo que ruego el pronunciamiento de los señores miembros de la Comisión en los diversos temas que se están produciendo.

El señor Carpio Muñoz, tiene el uso de la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Presidente: Intervengo para rebatir las observaciones hechas por el doctor Róger Cáceres. Estoy de acuerdo, obviamente, con el proyecto que está sustentando el ingeniero Rey, que debe...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No, permítame terminar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que no he hecho mayores observaciones, he dicho que estoy de acuerdo con la fórmula.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— ¡Ah! ¿Ha retirado sus observaciones acerca de que el artículo debe referirse a la personalidad humana?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hice una brevísima observación, pero que no era de fondo, sólo de forma.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Correcto. Entonces, retiro eso.

Y concluyo, señor, comentando la observación o la propuesta del señor Ysisola en el siguiente sentido: tanto la Constitución de 1979 como la reforma aprobada ya en el Título I, Capítulo I, De la Persona Humana, están garantizando la protección de los derechos sin discriminación alguna, y ahí está incluido el caso del impedido físico. Si nosotros, en cada uno de los tópicos constitucionales —en trabajo, en educación, etcétera— vamos a hacer mención al impedido físico, estaremos redundando.

Queremos hacer un texto constitucional ágil y breve. Si el Estado —como decimos en el título y capítulo primeros— protege el derecho de las personas sin discriminación alguna, está incluida ahí ya la situación de los impedidos físicos. Yo creo que no se necesita mencionar en este aspecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en cuanto a la observación de la doctora Lourdes Flores, tiendo a pensar que tiene razón, porque, si decimos: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza", ese principio lo incluye todo. Quizá el señor Rey quiera retirar la explicación, porque, si garantiza la libertad de enseñanza, lógicamente respeta la pluralidad de alternativas. "Garantiza la libertad de enseñanza" me parece suficiente. Pero el señor Rey verá si la retira o no la retira.

En cuanto al minusválido, los señores representantes no tienen en cuenta, por lo visto, que le hemos dedicado un artículo especial a la persona que no puede valerse por sí misma; ya está en la Constitución. Dice bien el señor Carpio: "no vamos a repetir ese principio en cada capítulo constitucional".

En cuanto a la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda para que digamos: "La educación es una función pública de máximo interés nacional", me parece una fórmula sin contenido jurídico; no tiene ningún contenido jurídico. Llegará el capítulo de Fuerzas Armadas y tendríamos que decir: "La Defensa Nacional es una función pública de máximo interés nacional"; llegará la parte referida a la administración de justicia y tendríamos que decir: "La administración de justicia es una función pública de máximo interés nacional". Eso está bien para los comentaristas de la Constitución, señor Presidente, pero no es una fórmula jurídica. De manera que ahí yo me opongo.

En resumidas cuentas, señor, me parece que el artículo está bien como está, que se le podría aligerar dejándolo en "libertad de enseñanza" y que no hay necesidad de agregar la fórmula...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me concede una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, más abajo, en la actual Constitución, se habla de esas alternativas. Al haberlo consignado así la fórmula en Mesa, se está abreviando y juntando cosas que son distintas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo he sugerido al señor Rey que, si le parece, acepte la fórmula de la doctora Lourdes Flores; pero, si no le parece, no. Está en el ámbito de sus potestades, como ponente del dictamen en mayoría que se sustenta en el proyecto original de Renovación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente, no tengo inconveniente, en aras de que sea más breve la Constitución, en omitir la parte final del segundo párrafo y dejarlo como plantea Lourdes Flores: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza".

De todas maneras, me gustaría que quedara en claro con esta intervención, para beneficio del Diario de los Debates, cuál es la interpretación de lo que abarca la libertad de enseñanza, que incluye la pluralidad de alternativas académicas, pedagógicas y organizativas en la educación dentro de las normas constitucionales.

El señor PRESIDENTE.— Señores, aparentemente no hay debate sobre el primer párrafo. Salvo alguna opinión en contra, pasaríamos a votación.

Tiene la palabra el señor Olivera. Sobre el primer párrafo, si tiene usted la gentileza, porque después vamos a abrir debate sobre el segundo párrafo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Lo que quisiera pedirle a la doctora Gloria Helfer...

Señor Presidente, hay un poquito de barullo por acá.

Lo que quiero pedirle a la doctora Gloria Helfer es si puede ampliar los fundamentos de por qué en su proyecto, el proyecto del MDI, se define a la educación como "una función pública de máximo interés nacional". Esto podría mal interpretarse como que la educación solamente sería deber del Estado y totalmente excluyente de la iniciativa privada, que es una realidad que contribuye a que la educación llegue a la población nacional.

Pareciera que, si la educación no es función pública, entonces no es posible ejecutarse, realizarse. Si lo que quiere ella es expresar que la educación es un deber del Estado de máximo interés nacional, podría explicitarse en esos términos.

Por lo demás, en cuanto al primer párrafo, estamos de pleno acuerdo con la fórmula contenida en el artículo 21.° de la Constitución Política vigente —que finalmente está quedando intacta después de retirarse el agregado propuesto por el señor Rey en el proyecto—. En eso estamos de acuerdo, señor Presidente, y votaremos a favor.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, con la simplificación de poner "libertad de enseñanza" queda garantizado.

Como lo ha recordado el doctor Chirinos, lo de los impedidos lo hemos tratado en otra parte. Pero quiero dejar constancia de que eso ha sido reconsiderado y está sujeto a nueva redacción; por tanto, ahí se puede poner las ampliaciones que plantea el señor Ysisola.

En tercer lugar, cuando se señala que la educación es "una función o servicio público del mayor interés nacional", se está señalando, doctor Olivera, justamente que es "servicio público". Servicio público no es lo mismo que estatal. Un servicio público puede ser prestado por entes privados, en muchos casos, incluso en los servicios locales más conocidos. Pero sí hay una función pública, un carácter público, que no puede definir el carácter privado. Por eso es que la escuela tiene planes de estudio que los establece el Ministerio de Educación; prioridades, exoneraciones o estímulos para que eso tenga la debida prioridad. No es algo sujeto mecánicamente a las reglas del mercado, sino que se ponen determinados objetivos nacionales en función de eso.

Le concedo una interrupción al señor Olivera, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Evidentemente, al doctor Pease no le cabe duda de cuál es mi pensamiento, que no es el de dejar todo al mercado, y mucho menos la educación. Lo que pasa es que, según la redacción, al decir: "La educación es una función pública de máximo interés nacional", yo me pregunto: ¿quién realiza la función pública? Los funcionarios públicos, ¿no es así?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, no solamente. Yo creo que sería preferible...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entonces, si es un servicio público, hay que colocarlo; pero, si es una función pública, quienes la realizan y la ejecutan son los funcionarios públicos. Yo no veo que una función pública pueda realizarla un particular. Entonces, hay que precisar la redacción. Estoy de acuerdo en el concepto, pero me parece que puede ser equívoca la redacción.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, quizá sería más preciso si se dijera "servicio público". Y quiero señalar que en los debates de ciencias sociales en Latinoamérica, por ejemplo, en este momento se distingue muy claramente lo público como diferente de lo estatal y de lo privado. Entonces, en ese sentido podría interpretarse lo que se está planteando.

Me parece que aquí el párrafo es necesario tanto en términos de la prioridad como en términos de ese carácter que justifica que luego, por ejemplo, no se pueda hacer una escuela con un currículo antinacional o con un currículo fascista o con un currículo que vaya contra los principios constitucionales. Es en ese sentido que se señala; y yo creo que mejor podría decir: "La educación es un servicio público del máximo interés nacional".

El señor PRESIDENTE.— Señora Helfer Palacios, puede hacer uso de la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Yo estaría dispuesta a cambiar la palabra "función" por "servicio"; es mucho mejor, porque puede prestarse a "funcionario", a "estatal". Queda más claro: "es un servicio público del máximo interés nacional"; y yo lo aceptaría.

Doctor Olivera, le estoy contestando su pregunta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Discúlpeme.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sabemos y tenemos muy claro que decir eso en este párrafo no supone inhibir la educación privada o la iniciativa necesaria, porque en otros artículos se está recogiendo y se está señalando, ¿no?

Lo que estoy tratando de recoger es lo más nuevo que hay en educación: son los acuerdos de Jomtien (Tailandia), son las propuestas de CEPAL-UNESCO para ver las perspectivas de desarrollo de países como los nuestros, que señalan la importancia de la formación de recursos humanos. Dicen: "es inversión en recursos humanos", y eso es una responsabilidad. Ya no es solamente un derecho de la persona, sino una necesidad del país, invertir en educación para poder lograr desarrollo.

Entonces, estamos hablando de los Tigres del Asia, estamos hablando de que todos esos desarrollos acelerados fueron sobre la base de inversiones importantísimas en educación, donde mucha de esa inversión fue estatal, donde no se inhibió la inversión privada, pero donde los países asignan —y me lo puede confirmar, lo de los países del Asia, el ingeniero Joy Way, que los conoce bien— una inversión estatal muy importante en educación.

Para darles una cifra, tenemos que el Japón, en educación primaria, tiene el noventa y cinco punto cinco por ciento de educación estatal; solamente el cero punto cero cinco por ciento es educación privada, y es por un interés inmenso que tiene en este tema.

Entonces, es con esta aclaración que haría la modificación de ponerle "servicio público" en vez de "función pública".

El señor PRESIDENTE.— Al señor Rey se le pregunta: en el primer párrafo, ¿cuáles son los cambios que usted admite?

Dé lectura usted al párrafo que vamos a someter a votación.

El señor REY REY (R).— De acuerdo.

"El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana. La educación tiene como fin su desarrollo integral".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo que se ha leído, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones. Aprobado por unanimidad.

Señor Rey, sírvase usted darle lectura al segundo párrafo con la parte modificada.

El señor REY REY (R).— "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza".

Dejo constancia, Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Ya la constancia la dejó, señor. ¿Cuál es la propuesta concreta?

El señor REY REY (R).— En el artículo actual de la Constitución, en el artículo 30.°, se habla de diversas modalidades, alternativas académicas, pedagógicas y organizativas. De manera que, con cargo a que no se añada algo, por la brevedad del texto constitucional, es que acepto que no se mencione aquí, porque está incluido en...

El señor PRESIDENTE.— Eso ya lo manifestó usted en su intervención.

La propuesta es: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza".

Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo que se ha leído, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones. Aprobado por unanimidad.

¿Ahí terminaría la propuesta suya, señor Rey?

Correcto.

Propuestas de agregado.

Doctora Helfer, lea usted el agregado que propone, por favor.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sí, señor Presidente. Solamente esto: "La educación es un servicio público de máximo interés nacional".

El señor PRESIDENTE.— Debate sobre el agregado.

Señor Rafael Rey, tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (R).— Yo he entendido el fondo de lo que quiere expresar la doctora Helfer; sin embargo, me parece que ese fondo es redundante, señor Presidente. Nadie tiene duda de que la educación es prioritaria en el país.

Y en la fórmula que propone, incluso con el texto de un "servicio público" en lugar de "función pública", se deja de lado —en ese texto— la función preferente, superior de los padres de familia, porque se entiende como un servicio público de interés nacional. No es solamente de interés nacional, Presidente, es también de interés principalísimo de los padres de familia.

De manera que estoy en absoluto desacuerdo con que se añada ese texto.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Perdón, señor Presidente. Se dice en otro artículo ese derecho de los padres...

El señor PRESIDENTE.— Perdón. Vamos a las intervenciones. La doctora Helfer tendrá la intervención cuando le corresponda.

Señor Carpio Muñoz, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sobre el agregado que propone la doctora Helfer, yo creo que es innecesario, señor, por las siguientes razones:

En primer lugar, es un servicio público, nadie lo duda.

En segundo lugar, no sólo es un servicio público. La educación la hace la comunidad no sólo como un servicio público, la hacemos los padres de familia en nuestro hogar. De tal suerte que también es un servicio privado, señor; no sólo es un servicio público.

Por consiguiente, no estoy de acuerdo con el agregado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención sobre la materia?

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Para señalar mi disconformidad.

Aparte de la redundancia —que bien la detalló el señor Chirinos Soto—, la frase "servicio público" no me parece adecuada, porque implicaría la exclusividad de la atención de la educación por parte de la administración pública. Así es como se entiende, jurídicamente, esa frase.

Tenemos acá el diccionario de Cabanellas, y nos habla de que para Hauriou, por ejemplo, "*servi-*

cio público es el de carácter técnico prestado al público de manera regular y continua para satisfacer una necesidad pública y por una organización pública".

"Servicio Público. Concepto capital del Derecho Político y Administrativo es este del *servicio público*, que ha de satisfacer una necesidad colectiva por medio de una organización administrativa o regida por la *Administración pública* (v.)".

Por lo tanto, esta frase no me parece concordante, aparte de la redundancia que señalaba el doctor Chirinos Soto al señalar que en todo caso tendríamos que repetir esto para Justicia, para Fuerzas Armadas, para todos los capítulos. Creo que se sobreentiende la importancia de la educación, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la primera parte del artículo hemos aprobado la educación como derecho de la persona y, por tanto, de las familias. La dimensión que agrega este párrafo es señalar que se trata de un servicio público.

Un servicio público puede ser prestado por personas naturales privadas; el servicio de luz, incluso, puede ser prestado por una empresa privada. Pero, cuando se trata de un servicio público, hay regulación pública, porque se trata de reconocer, justamente, en este párrafo, el carácter referente a toda la comunidad. Y eso no está limitando en absoluto su ejercicio de propiedad privada —hay muchos antecedentes—, pero se está reconociendo la otra cara del derecho, como decía la doctora Helfer, con relación al desarrollo del país.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Pease.

Sí; pero cuando los particulares participan en la prestación de un servicio público, lo hacen bajo la forma de concesión, que no es el concepto que se ha debatido ni el que corresponde a la subsidiariedad en la que se está pensando en materia de educación. Por lo tanto, si bien pueden participar en un servicio público los particulares, lo hacen bajo la forma de la concesión.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Los conceptos avanzan; pero, además de eso —les puedo traer mucha bibliografía sobre el punto—, cuando una persona o una comunidad o un ente privado presta un servicio educativo, lo hace dentro de una normatividad que establece el Ministerio de Educación. No lo hace de cualquier manera; es decir, la primaria sigue un esquema mínimo de plan de estudios, más allá del cual puede hacer lo que quiera. Eso ocurre, justamente, porque es un servicio público; de lo contrario la primaria podría ser cualquier primaria y podría tener validez cualquier escuela. Pero hay una normatividad; esa normatividad se da porque se trata de un servicio público.

No hay una normatividad que le diga a una empresa privada cómo producir; camina en cualquier sentido. Simplemente, si no se considerara servicio público, no tendría asidero el que haya un plan de estudios nacional, que es el que establece los niveles de la educación en sus mínimos.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, ¿quiere hacer una última intervención, antes de pasar al voto?

Ya usted intervino, señor Carpio. Cada uno tiene cinco minutos de intervención en cada tema. Si alguien le concede una interrupción, no hay problema.

Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, cambiar de nombre a "función pública" por "servicio público" no le añade contenido jurídico a lo que no lo tiene, porque igual tendríamos que decir que la Defensa Nacional es un servicio público de máximo interés nacional. ¿Qué quiere decir "de máximo interés nacional"? ¿Jurídicamente, qué quiere decir? Nada, señor Presidente. Es un comentario al margen de la Constitución.

Aspiraría a que nuestra Constitución tuviera preceptos jurídicos, no declamatorios. Eso es declamatorio: "máximo interés nacional". ¿Qué es el "máximo"?

Le concedo la interrupción al señor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Muy amable.

Señor Presidente, para decir lo siguiente: En todo caso, la redacción de este añadido de la doctora

Helfer está mal hecho, porque se dice: "La educación es un servicio público...". Se está definiendo a la educación, y no puedo permitir que se defina a la educación sólo como un servicio público, expropiándonos a los padres de familia el hecho de impartir también educación a nuestros hijos en nuestro hogar. No sólo es un servicio público; no se puede definir a la educación como un servicio público simplemente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, la doctora Chávez acaba de leer lo que dice el diccionario Cabanellas sobre "servicio público": es el prestado por organismos públicos.

Entonces, fuera de la falta de contenido jurídico, aquí hay un sesgo que no se confiesa; pero existe un sesgo en favor de la exclusividad de la educación por el Estado, a punto tal que la señora Helfer ha citado como ejemplo que en el Japón el noventa y cinco por ciento de la educación primaria es estatal. Eso es a lo que ellos aspiran, pero espero que la Comisión no comparta ese desiderátum.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, ¿algún agregado o modificación a su propuesta?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Ninguna modificación; la mantengo.

Lo único que quisiera es rechazar las afirmaciones del doctor Chirinos, que comprenderían a todas las constituciones de los países latinoamericanos que he leído, pues en ellas hay conceptos muy semejantes.

Los puedo citar: "La educación es un derecho de la persona y un servicio publico que tiene una función social", Constitución colombiana; "La educación es la más alta función del Estado...", Constitución boliviana; "La educación, derecho de todos y deber del Estado...", Constitución de Brasil.

Entonces, todas estas constituciones están mal. Total, si ni siquiera se necesita Constitución. El doctor Chirinos no quiere Constitución. Está bien, pues; pero nosotros tenemos que transmitir y enriquecer conceptos, y lo que yo estoy trayendo es algo que supone un avance y la inclusión de una perspectiva de desarrollo para el país; y tiene que ver, después, con muchas otras partes de la propuesta que yo traigo.

En ningún momento, el que sea un servicio público, supone que se les quite las funciones a los padres de familia. Éstos son terrores innecesarios, y yo quisiera garantizar que la gente se quede tranquila. Hay, en el texto que yo traigo y que ustedes tienen en la mano, párrafos en los que se va a señalar perfectamente la participación de los padres de familia y su libertad de decidir y a participar activamente en la educación de sus hijos, y con derecho a la educación privada.

Entonces, no quiero que por un artículo que no está viendo el conjunto se tengan sospechas innecesarias. Para tranquilidad del doctor Chirinos y de todos aquellos que temieron en algún momento...

El señor Pease me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En el mismo artículo aprobado. Acá no se está planteando una...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ... libertad de enseñanza.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Independientemente de que se dice que la educación es un servicio público, se dice primero lo que ya hemos aprobado: la educación es un derecho de la persona y, por tanto, de la familia. Complementariamente, esta vez se están dando las dos caras del asunto. Por tanto, al doctor Carpio yo le digo simplemente que no se está poniendo un solo lado de la medalla, sino los dos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el ingeniero Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, creo que la objeción que ha puesto el doctor Chirinos es meridiana, complementada perfectísimamente por la lectura que ha dado del diccionario la doctora Chávez. Sí existe ese sesgo, sí existe esa preocupación. De manera que yo creo que es no sólo redundante, sino absolutamente inaceptable la inclusión de ese texto.

El hecho de que algunas constituciones, como las que ha citado la doctora Helfer, incurran en ese error jurídico al que el doctor Chirinos ha hecho referencia, no implica que nosotros debamos incurrir en el mismo error jurídico.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Es perfectamente aceptable el planteamiento de la doctora Gloria Helfer, y no valen medias verdades. Se pretende distorsionar la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda como que fuera excluyente de cualquier otro tipo de acción más allá de la estatal en la educación; y, es más, se pretende satanizar esta propuesta diciendo que expropiaría el derecho de los padres de familia.

¿Por qué no se lee completo el proyecto del MDI? En el artículo 3.°, señor Presidente, concordante con el artículo 1.°, se señala con toda claridad: "El Estado garantiza a los padres de familia el derecho y el deber de intervenir en el proceso educativo de sus hijos, así como el de escoger el tipo y centro de educación para ellos". Entonces, no valen, pues, estas satanizaciones ni estas medias verdades, que son peores que las mentiras. He estado muy atento al debate público nacional de los últimos días, y hay que tenerlo presente en todos los actos políticos que tenemos que ejercer.

Nosotros ratificamos que no es excluyente; y, por lo tanto, es una afirmación de lo que tiene como carácter esencial la educación. No vale que en los colegios se impartan currículos al antojo del promotor —estoy hablando de los colegios privados—. Todo tiene que mantener un nivel de supervisión y tiene que estar dentro de los intereses nacionales permanentes. Por lo tanto, yo anuncio que nosotros vamos a apoyar esta propuesta adicional que ha hecho el Movimiento Democrático de Izquierda, señor Presidente.

Me ha pedido una interrupción el señor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: No son medias verdades ni son tampoco temores infundados; es un ejercicio de la racionalidad. No se puede definir a la educación sólo como un servicio público, señor. La educación es una actividad humana que se ejerce en público y en privado, señor.

El decir que la educación *es* un servicio público es sesgar irracionalmente lo que es la educación. Si se dijera en el texto: "La educación es, además, un servicio público"...

Por eso les he pedido que cambien la redacción. No se puede definir a la educación simplemente como un servicio público, porque la actividad que se llama educación la realizamos todos los seres humanos en todos los actos de nuestra vida.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Rechazo, por supuesto, las afirmaciones del señor Carpio, que es el dueño de la racionalidad y califica de irracionales a las otras propuestas que discrepan de la suya. Es la intolerancia, pues, que no es propia de una conducta democrática, ¿no?

Yo he evitado calificar por calificar; pero, en fin, si él cree que con esta definición le van a impedir poder educar a sus hijos, allá él, pues, ¿no? A mí, con definición o sin definición, nadie me va a impedir la educación que les dé a mis hijos. En efecto, creo que se gobierna con el ejemplo y que se educa desde el gobierno con actitudes y con cada decisión que se toma.

Por lo tanto, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Sírvase concluir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, muchas gracias, señor Presidente. Estaba terminando, justamente.

Ya dije que vamos a votar, señor Presidente, a favor de esta propuesta de la doctora Helfer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en el año 1987 —en el mes de setiembre, para ser más preciso—, el Perú fue conmovido por una propuesta del señor Alan García. ¿En que consistía? En declarar que el servicio bancario era un servicio público.

Todo el Perú se movilizó para impedir que se consumara este criterio del señor Alan García; y el país, señor Presidente, impidió tal cosa.

¿Que se entendía, entonces, por servicio público, por la estatización de toda forma de crédito? En este caso, al pretenderse que la educación es un servicio público, se está buscando algo parecido a lo que el señor Alan García preconizó entonces; o sea, que este servicio público, como lo dice Cabanellas en el diccionario al que se ha dado lectura, por ser servicio público, esté bajo control del Estado, lo cual iría directamente en contra de lo que ya hemos aprobado, de la libertad de enseñanza.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con todo agrado.

Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Róger Cáceres, a través de la Presidencia: Por ejemplo, los sitemas de abastecimiento de agua, de luz, son servicios públicos también, ¿no? Entonces, no vale, pues, la analogía de satanizar propuestas. Todo el mundo sabe cuáles son nuestras posiciones, por lo menos la mía, frente a la estatización de la banca y, particularmente, al desastroso gobierno de Alan García. Entonces, no confundamos. Sería llevar al extremo radical también que toda palabra que se refiera a un servicio público es una analogía contra la esencia de la democracia.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Las palabras tienen significado, y "servicio público" tiene un significado muy claro en materia jurídica. De tal manera que yo no creo que como servicio público pudiera entenderse que ese servicio público está en manos de la iniciativa privada.

Por las mismas razones que en aquel entonces me opuse a la tesis del señor Alan García, tengo que discrepar, en el presente caso, de la propuesta de la señora Helfer.

No estoy de acuerdo con definir que la educación es un servicio público.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, aclaro que no voy a respaldar la propuesta, porque puede prestarse a interpretaciones equívocas; sin embargo, en el debate sí se está incorporando una visión parcializada de lo que es un servicio público, porque, efectivamente, la doctrina hoy día distingue con mucha claridad lo público de lo estatal.

Efectivamente, pueden haber servicios públicos prestados por entes privados. Su carácter de público deviene de la posibilidad de acceso a todos. Yo, por eso, creo que efectivamente la educación es un servicio público; y puede ser prestado por particulares. A lo que apunta esa propuesta es a la obligación de que este servicio sea alcanzado por todos.

Sin embargo, señor Presidente, a pesar de considerar que puede ser ésa la interpretación, no la voy a respaldar, porque debemos dejar el criterio más amplio que sea posible; y, en todo caso, cuando analicemos en el artículo 4.° la función del Estado, que es ineludible —y ésa es una diferencia con relación a la banca: el Estado aquí sí tiene una obligación ineludible de atender la educación—, podríamos eventualmente, con ocasión de eso, referir el carácter.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Con el mayor gusto, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me alegra que la doctora Flores no vaya a acompañar esta fórmula antijurídica. Pero le quiero decir, muy de paso, que el gobierno anterior, precisamente, calificó a la banca de servicio público para estatizarla. Ésa fue la calificación.

La señora FLORES NANO (PPC).— Equivocadamente, porque en ese caso estaba claro que no lo era. Permítame decirle por qué razones y qué diferencias hay.

Uno: no era un servicio de acceso a todos; es decir, los servicios bancarios...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No estoy discutiendo el fondo, sino que el argumento del anterior Presidente de la República fue: siendo éste un servicio público, lo expropio.

La señora FLORES NANO (PPC).— Obviamente. Y el error jurídico consistía, en mi concepto, en sostener que eso, que no es de libre acceso a todos, que no se fija mediante tarifas, que no presta una atención a la colectividad, era un servicio público.

Ése es un caso típico de actividad privada, a la cual acceden quienes quieran hacerlo; a diferencia de la educación, que podría tener ese carácter.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Con el mayor gusto. Yo ya estoy terminando.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Una pequeña interrupción.

Justamente por eso es que trataba de incluir este párrafo en el primer artículo, porque va a diferenciar la educación del tratamiento de muchos otros sectores que funcionan en la sociedad pero que no tienen por qué gozar del beneficio que le corresponde al servicio de la más alta importancia, como es la educación. Y es concordante con muchas de las propuestas que está haciendo el señor Rey cuando se refiere a los beneficios tributarios, porque no tiene fines de lucro. Eso es exactamente concordante con esto.

La educación posee una ubicación distinta por el impacto que tiene en el desarrollo, en las perspectivas de construir un país, una nación —y eso lo voy a sustentar en otro artículo—. Para la formación ética y cívica de las personas, es tan importante la educación, que tiene que señalarse en el primer artículo ese aspecto de lo...

El señor PRESIDENTE.— Se venció el turno de la doctora Lourdes Flores.

Al voto la cuestión planteada por la doctora Gloria Helfer.

Los señores congresistas que aprueben el agregado propuesto por la doctora Gloria Helfer, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Fernando Olivera). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Lourdes Flores, Enrique Chirinos y César Fernández). Abstenciones. Cinco (de los señores Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, José Barba, Pedro Vílchez y Samuel Matsuda). Ha sido rechazado por 5 votos en contra, 2 a favor y 5 abstenciones.

Antes de ingresar al artículo 2.°, hay otra propuesta del señor Ysisola para agregar el siguiente texto: "El Estado garantiza y promueve el acceso de los ciudadanos impedidos físicos y mentales a la enseñanza especial, en todos sus niveles, con la participación democrática de la comunidad. La ley regula el funcionamiento de las instituciones que la imparten".

Señor Ysisola, puede fundamentar.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, hago hincapié en la enseñanza especial en todos sus niveles, porque sólo se está proponiendo que la educación básica sea gratuita.

En el caso de los impedidos físicos y mentales, recién en estos últimos años se están implementando colegios especiales.

El Estado debe garantizar y promover el acceso de estos ciudadanos a la educación en todos sus niveles, tanto primario y secundario como especializado para así, en un futuro, también plasmar en la Constitución derechos para ellos al trabajo. Hay trabajos que los impedidos físicos pueden realizar en igualdad de condiciones que una persona normal.

Es por ello que yo propongo que se dé énfasis a esta enseñanza especial en todos sus niveles.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, que es el ponente de este título, ¿acepta este planteamiento?

El señor REY REY (R).— No, Presidente. Yo considero que es hacer una excepción donde no debe haberla.

Creo que el derecho a la educación es inherente —lo hemos dicho— a la persona humana. El impedido físico sigue siendo una persona humana, con mayor razón. No creo que haga falta hacer una excepción.

La ley, en todo caso, debe fijar las alternativas que se deben de producir en la sociedad para atender a los impedidos físicos, pero no me parece que sea un texto que merezca un tratamiento constitucional.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, usted plantea que en el texto ya propuesto está incluido el concepto.

Bien.

Sobre el tema, tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, sin perjuicio de que el tema también pueda y deba ser tratado en los derechos fundamentales de la persona, y recordando que hay algunas reconsideraciones planteadas sobre el artículo en el que se excluye, por ejemplo, la exoneración tributaria para las donaciones aplicables directamente a los impedidos físicos y mentales —estoy seguro de que el señor Ysisola nos va a acompañar—, quiero decir que todo lo que sea favorecer a los impedidos físicos y mentales

va a contar con nuestro entusiasta respaldo, señor. Y espero que la mayoría sea consecuente y respalde la propuesta de uno de los miembros de su agrupación política.

Me pide una interrupción el señor Rey Rey.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Solamente para decirle que también de nuestra parte va a haber siempre el apoyo a los impedidos físicos. Éste no es el lugar de hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Nosotros creemos que todo lugar es conveniente para apoyar a los impedidos físicos y mentales. No le hace ningún daño al texto integral de la Constitución el que haya esta afirmación expresa, que en todo caso podría ampliarse hacia otros grupos marginales de la población.

Me pide una interrupción la señora Helfer.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Por el carácter del primer artículo —y hay que ver el conjunto—, me parece que el texto que yo he propuesto estaría mejor ubicado, después de señalarse que se garantiza otorgar a todos igualdad de oportunidades, en el artículo 4.°; pero que no desaparezca, ¿no?

Y le sugeriría al doctor Ysisola que utilice el término de "excepcionales", porque es muchísimo más amplio que el de "impedidos" o "limitados". En lo que es el tratamiento o las definiciones que se utilizan incluye "excepcionales" no en términos de disminuidos, sino de los alumnos superdotados, que también necesitan y deben de tener una atención en su diferencia, ¿no? Entonces, sí es educación especial; pero para excepcionales.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Concluyo, señor Presidente. Estoy de acuerdo con la sugerencia de la doctora Helfer para que, manteniendo nuestro respaldo, se reserve este punto para un artículo especial más adelante y se deje el artículo 1.° en el sentido declarativo y general del carácter de la educación en el Perú.

Invocaría al autor de la propuesta que la reservara para más adelante formularla como artículo aparte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ysisola, sobre esta cuestión previa, ¿estaría usted de acuerdo en postergar su discusión?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Retirada, entonces, la propuesta.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 1.°.—** El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana. La educación tiene como fin su desarrollo integral.

El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 2.° de la ponencia sobre régimen educativo y cultural, que contempla el rol de la educación y de los medios de comunicación en la educación, la formación moral y la cultura, así como la obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos; y se aprueba una cuestión previa para diferir la discusión de un agregado en el primer párrafo en el sentido de que la educación promueve la integración nacional y latinoamericana, de modo que la propuesta sea estudiada conjuntamente con el artículo 4.°

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 2.°.— La educación promueve el conocimiento y el aprendizaje de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y los deportes. Prepara para la vida y el trabajo. La formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias."

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con que no se trate el tercer párrafo del artículo 22.° de la Constitución como se está proponiendo en esta fórmula, porque esa tercera parte, que dice: "La enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos humanos es obligatoria en todos los centros de educación civiles, militares y policiales en todos sus niveles", puede ir

perfectamente enlazada con el artículo 28.°, donde se habla de algo muy parecido: "La enseñanza, en todos sus niveles, debe impartirse con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa". O sea que, con la tercera parte del artículo 22.° y el artículo 28.°, perfectamente puede salir una redacción mejor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cuál es su propuesta? No entiendo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me estoy refiriendo a la propuesta que ha verificado...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O sea, al artículo 2.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué propone?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estoy aceptando lo que se propone en esta fórmula al no tratar, dentro de ella, el tercer párrafo de la fórmula de la Constitución, que puede tratarse perfectamente con el artículo 28.°.

Y, en cuanto a involucrar aquí a los medios de comunicación social, creo, señor Presidente, que la importancia de éstos requiere un dispositivo separado, como está en la actual Constitución, en el artículo 37.°. Por lo tanto, pido a los proponentes que esa fórmula...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Creo que estamos discutiendo sólo el primer párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Todo el artículo

El señor PRESIDENTE.— Solamente la primera parte del artículo 2.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¡Ah! Bueno, señor. Si es así, en la primera parte no tengo objeción.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sugeriría, si le pareciera bien a la Comisión, que, para mejorar el criterio de los valores que respaldan la educación, pudiese recogerse, cuando menos, el único que no está constitucionalmente consagrado hasta ahora y que significa, en mi opinión, la representación de un principio fundamental en la formación ética y cívica y que tiene relación con la base de la convivencia humana. Me refiero al principio de la solidaridad.

La Constitución menciona el principio de la solidaridad sólo a nivel internacional. Pero, para la convivencia entre los seres humanos y para la educación de los niños —en especial—, es tan significativo que valdría la pena no omitirlo, porque es la esencia de la formación cívica y ética, el principio de que cada uno no es solamente cada uno y de que todos somos un poco los demás.

Yo sugeriría, si no hay mucha discusión sobre eso, que se agregara simplemente: "La formación prepara para la vida y el trabajo. Inculca la solidaridad. La formación ética y cívica es obligatoria...", etcétera. El principio de la solidaridad es muy importante para que la gente, desde que se le empiece a educar, se dé cuenta de que nuestro principal enemigo, como seres humanos, es el egoísmo; y la lucha contra eso comienza propiciando el espíritu de solidaridad.

El señor PRESIDENTE.— El señor Sambuceti tiene el uso de la palabra.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Sobre el primer párrafo del artículo 2.°, yo sugiero que se incluya, en donde dice "La educación promueve el conocimiento", "y la práctica".

Nosotros hemos visto cómo la educación se ha ido llevando sobre la base de un dictado de clases en donde el alumno solamente copia, el alumno solamente recibe el conocimiento. Y yo creo que se debe incluir la práctica, porque, si bien el alumno recibe el conocimiento y, a través de ese conocimiento, va aprendiendo, ese aprendizaje tiene necesariamente que llevarlo a la práctica; y, para que cambie el estilo de educación que existe en el Perú, debemos promover la práctica del conocimiento y del aprendizaje.

Por otra parte, considero que es necesario mantener, de la Constitución de 1979, el párrafo que habla de la integración nacional; es decir, que la educación promueva la integración nacional. ¿Por qué? Porque tenemos un país pluricultural, y es necesario que cada región comprenda también las realidades de las otras regiones. Por lo tanto, yo sugeriría que se mantenga esa parte que dice que promueve la integración nacional.

Por último, en lo que se refiere a este primer párrafo del artículo 2.°, es primordial que la educación también promueva en forma obligatoria el conocimiento de la Constitución del Perú, de tal manera que todos los ciudadanos peruanos sepan cuáles son sus derechos y cuáles son sus deberes desde la niñez, desde que ellos entran al colegio, para que su formación cívica sea completa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, lo primero que quisiera es adherirme a la propuesta del señor Ferrero en el sentido de mencionar el término "solidaridad" o que se inculca la solidaridad, que me parece —aunque es parte, efectivamente, de la formación ética— un agregado que deja constancia de una propuesta de formación que considero vital.

Lo segundo es en relación a la libertad religiosa o a la libertad de conciencia. Yo había puesto simplemente la expresión "libertad de conciencia". El señor Rey me ha hecho toda una explicación sobre la distinción entre la libertad de conciencia y la libertad de las conciencias, y no tengo problema en aceptar la fórmula propuesta.

Lo que sí creo, señor Presidente, es que no se debe suprimir lo que dice la Constitución vigente: "Es determinada libremente por los padres de familia". La razón es la siguiente: la educación religiosa, efectivamente, es una educación libre; pero no es libre para el menor, no es libre para el niño, no es libre para el educando: le es inculcada por sus padres. Son ellos los que, en ejercicio de su libertad, definen el tipo de formación religiosa que quieren darle a sus hijos. En consecuencia, creo que éste es un concepto que debe reiterarse. La libertad religiosa la ejercen los padres, definiendo ellos, en virtud de sus propias creencias, la educación que dan a sus hijos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lourdes, una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En efecto, es así, como dice Lourdes. Son los padres los que no sólo escogen, sino dan la educación religiosa a sus hijos; pero ese principio no es absoluto, porque puede haber un muchacho ya con capacidad de expresar su voluntad a los trece o catorce años. Que sus padres hayan dicho, por ejemplo, que no tenga educación religiosa; y el muchacho diga: "sí, yo quiero tener educación religiosa".

De modo que lo de los padres —lo que dice Lourdes— está implícito; pero pueden presentarse casos en los que el muchacho o la niña ya puedan expresar su voluntad y tenga que ser respetada su libertad de conciencia o sus libertades de conciencias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, efectivamente, no le falta razón al señor Chirinos; pero, ¿cuál es la fórmula que estamos tratando de resguardar? Es decir, ¿cómo educamos a los peruanos? Y la educación religiosa es una educación que nace, en los términos en que la estamos previendo, de esa decisión original de sus padres. Lo que pasa es que, tratándose de una persona mayor de edad, ya no hay duda; y tratándose incluso de un menor de edad con capacidad de discreción, la propia Convención de los Derechos del Niño le reconoce una capacidad propia para una serie de cosas. Pero me parece que el principio genérico es: se educa dentro de la libertad religiosa de los padres. Ya cuando el menor tiene una capacidad de raciocinio —y, obviamente, cuando tiene capacidad plena—, decide su propio destino.

Creo que es una fórmula que reconoce bien el derecho de los padres en la educación, que es un tema que luego vamos a discutir. Que se mantenga la fórmula de la Constitución, ésa sería mi propuesta.

Por último, pienso que el tercer párrafo de la Constitución vigente es un párrafo ilustrativo, es un párrafo que define un propósito nacional: la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos como una obligación para todos los centros de educación civil y militar y en todos sus niveles. Dirá el señor Rey: "eso ya está comprendido dentro de la formación cívica"; y podría tener razón.

Nuevamente, como en el caso de la solidaridad, éstos son principios constitucionales en los que, en mi concepto, aquello que abunda no daña.

¿Cuál es la realidad más clamorosa en nuestro país, señor Presidente, y cuál es la que hemos vivido con más fuerza después del 5 de abril? Creo que es, en mi concepto, la falta de identificación con los principios constitucionales.

El señor PRESIDENTE.— Se terminó su tiempo, doctora.

La señora FLORES NANO (PPC).— Abundar en la necesidad de que en nuestro país eduquemos en el conocimiento constitucional y de los derechos humanos es una forma de contribuir a hacer más sólida la democracia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente, quiero hacer referencia a varias observaciones que se han formulado.

En primer lugar, a la inclusión de la enseñanza a vivir en solidaridad que ha hecho el doctor Ferrero. Estoy absolutamente de acuerdo en su necesidad; pero sostengo que está incluido dentro de lo que es la formación ética y también dentro de lo que es la formación cívica.

Me identifico plenamente con que nuestra juventud y también los mayores sean formados alrededor de ese valor. No obstante, si hacemos mención de la solidaridad, mi pregunta sería: ¿por qué no insistir también en los valores de las demás virtudes, como la sinceridad, la laboriosidad, la honradez, etcétera? Entonces, para no hacer una especificación completa de todos los valores y virtudes tenemos que asumir que están absolutamente comprendidos dentro de la ética. Si la solidaridad no está en la ética, no sé qué cosa está.

El doctor Chirinos me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo me he permitido esbozar una fórmula para lo que quiere el doctor Ferrero. Que la someta a la Comisión, para ver si la acepta.

"La formación ética y cívica, según los principios cristianos de solidaridad, es obligatoria en todo el proceso educativo". Y me parece muy conveniente hacer mención a los principios cristianos: primero, porque son los que acata la inmensa mayoría de nuestra población; y segundo, porque los principios cristianos de solidaridad tienen validez universal, ¿no?, cualquiera que sea la religión. "Amaos los unos a los otros" y todos los principios de la ética cristiana son universales.

Yo pienso —no sé si la Comisión quiera— que no estaría de más.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente, va a parecer que me opongo a la concepción cristiana —ya sé que no va a pensar eso el doctor Chirinos—, y quiero dejar constancia clara de que no es así, sino todo lo contrario. Pero no corresponde al texto constitucional circunscribir a esa formación cristiana.

Yo creo firmemente en el respeto a la libertad de las conciencias de las personas. De manera que sostengo que la solidaridad —que es un valor que hay tenerlo muy presente y con el cual me identifico— está incluida dentro de la formación ética y cívica.

Exactamente el mismo comentario con respecto a la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos. En la formación cívica tiene que estar presente, evidentemente —y lo estamos poniendo—, que es obligatoria la enseñanza de la Constitución y, por cierto, de los derechos humanos, que también tienen relación con la ética —una muy precisa relación—.

En cuanto a la educación religiosa, el planteamiento de que es determinada por los padres de familia, me aúno al comentario que ha hecho el señor Chirinos; es decir, puede llegar el momento en el que el estudiante, con uso de razón, pueda libremente estar en desacuerdo. Creo que ése es un derecho de las personas —en este caso, de los alumnos— que debe ser respetado.

Por cierto, estoy totalmente de acuerdo y a favor de que sean los padres de familia los que determinen en los años iniciales la formación religiosa de sus hijos; y que se la impartan ellos, de acuerdo a ese derecho inalienable y primordial que tienen los padres.

Insisto en que, en la forma en que está expresado, es una fórmula sobria que respeta todos esos aspectos que se han mencionado, y es bastante precisa.

En cuanto a la adición de la palabra "práctica", que hacía el señor Sambuceti, me parece que el conocimiento y el aprendizaje incluyen la práctica.

El señor PRESIDENTE.— Se terminó su tiempo, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Termino con esto, señor Presidente: es imposible aprender algo que exige una práctica si no se practica. De manera que también me opongo a la inclusión de la pala-

bra "aprendizaje", en aras de que haya una redacción sobria y lo más corta y precisa posible.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, Presidente.

Primero para explicar que "aprendizaje" no necesariamente incluye "práctica". Puede haber una prescindencia, ¿no? No necesariamente hay aprendizaje en todas las escuelas, y está comprobadísimo que es un aprendizaje teórico, de conceptos: estás aprendiendo y aprendes conceptos.

Aprendizaje es la contraparte de enseñanza. Enseñanza es, desde el punto de vista del maestro, lo que da; y el aprendizaje es lo que asimila el niño. Además, es algo que enriquece el texto. Es una sola palabra —o sea, que no va a ser por la cantidad tampoco, ¿no?— y complementa la primera parte del texto, con el cual estoy completamente de acuerdo. Al conocimiento se le añade lo de la práctica.

Y miren cómo va a tener relación cada vez ese primer párrafo del artículo que se ha rechazado, porque uno de los grandes problemas de la educación peruana es que no prepara para el trabajo, que no lo hace en una práctica, que nunca se manipula nada, que no forma en una concepción de productores. ¿Por qué? Porque ha sido teórica; solamente aprendizaje de conceptos, de repetición, sin orientar a los alumnos para que ejerciten y valoren lo que es el trabajo concreto.

Por eso, yo insisto en lo de "práctica", recogiendo la formulación del señor Sambuceti; pero, además, me parece que en este texto se deben añadir algunos elementos.

Creo que en el párrafo en el que se dice: "Prepara para la vida y el trabajo", debe añadirse: "desarrollando su conciencia ecológica". Me parece que el concepto de la creación de la conciencia ecológica es nuevo y merece ser incorporado en la Constitución, porque debe estar presente en todo proceso educativo.

Segundo: creo que en este párrafo se debe mantener el texto de la Constitución del 79, que señala que la educación también promueve la integración nacional y latinoamericana y la solidaridad internacional. No veo ninguna razón para eliminarlo. En la primera parte, "integración nacional" es fundamental; "integración latinoamericana". Son procesos que se están dando en el mundo, y usted los puede ver en Europa, en Asia. Siempre hay integración, ¿por qué no vamos a tener la integración latinoamericana?

Y la solidaridad internacional no sé por qué la eliminan. Quisiera que se me explique por qué se elimina.

Tercero: en el texto propuesto por nosotros estábamos añadiendo...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Quisiera terminar, porque estoy sustentando un texto alternativo, doctor. Permítame un minutito más para dos anotaciones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted un minuto.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— "La formación ética y cívica y de los derechos humanos [...]". No quisiera que se elimine este aspecto de derechos humanos.

En el texto anterior se repetía: "La enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos humanos [...]"; y, en la primera parte: "La formación ética y cívica es obligatoria [...]". Entonces, creo que puede incluirse. Pero no debe dejarse lo de los derechos humanos; de lo contrario, me adheriría a la conservación del texto tal cual, que es lo que propone la doctora Lourdes Flores.

Y por último, con relación... Perdón, un momentito...

Sí, ése era el último aspecto con relación a los derechos humanos. Además, no entiendo por qué tiene que eliminarse de un texto constitucional, cuando no han desaparecido las razones por las cuales se le incluyó en 1979.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Telegráficamente, para insistir: que se agregue lo de "práctica"; que se agregue lo de "conciencia ecológica", ya ubicado en la propuesta de la doctora Helfer; estoy de acuerdo con la propuesta de "solidaridad" —no encuentro la redacción exacta; no sé si el doctor Ferrero nos alcanzará una—. En ese sentido, yo plantearía: "Promueve la integración nacional y latinoamericana". Ya lo anterior incluye la solidaridad internacional.

Creo que al final puede tomarse mejor la propuesta de Lourdes Flores. Creo que hay que enfatizar "Constitución" y "derechos humanos", porque "Constitución" y "derechos humanos" son algo que corresponde a nuestra historia inmediata, con lo que nos está pasando; y creo que eso es esencial en la formación.

Me pide una interrupción el señor Sambuceti.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— El texto del artículo 22.° de la Constitución del 79 dice: "La enseñanza sistemática de la Constitución". Yo creo que debería ser: "La enseñanza obligatoria de la Constitución", porque, si bien es sistemática, no es obligatoria**.**

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ya lo dije.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Disculpe usted. Retiro entonces mi intervención.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "La enseñanza de la Constitución", se le puede quitar lo de "sistemática".

Creo que ésos son los elementos que yo pediría que se voten en agregados.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo no sé si la Comisión aceptará o no lo de "práctica". Yo no llego a saber cómo se practican las humanidades, por ejemplo. Sigo el curso de lógica o de matemáticas, el curso de logaritmos, ¿cómo los practico, por cada ejercicio de logaritmos? Eso es parte del conocimiento. ¿Cómo practico el postulado de Euclides, la geometría del espacio, que me gusta tanto?; ¿cómo practico el teorema de Pitágoras?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿Una pequeña interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Igual le preguntaría yo: ¿cómo hace solamente con el conocimiento del deporte? ¿Cursos teóricos sobre deporte?

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos? La doctora Helfer no me permitió...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no puedo. Me quedo sin intervención... Ha tenido cuatro intervenciones.

I'm sorry, voy a seguir.

Señor Presidente, "Promueve la integración nacional y latinoamericana", ya este concepto está atrasado. La integración nacional sí es un fin indispensable, pero la latinoamericana ya no, ya el mundo va a más amplias esferas de integración; por ejemplo, las zonas de las Américas o, en un futuro de corto alcance, la Cuenca del Pacífico. De manera que ahí sí la Constitución se ha quedado corta, señor Presidente.

Ha dicho el señor Rey —me parece que con razón— que la enseñanza de la Constitución está en la formación ética y cívica. Ahora, en cuanto a este mandato de la Constitución, en doce años no se ha cumplido, no se enseña la Constitución. Dice: "en todos los niveles". ¿Qué cosa, a los niños del jardín de la infancia también se les va a enseñar la Constitución? ¿Qué se les enseña a los alumnos del tercero y cuarto de primaria?

Alguna vez me invitaron a un colegio a dar una conferencia sobre algo de la Constitución. Era segundo año de media. Escogí derechos humanos, porque no me parecía que con las alumnas de esa edad pudiera yo entrar a complicaciones sobre estructura del Estado.

De manera que más bien yo propondría que este párrafo de la Constitución se transmita a la Comisión de Educación para que lo tenga en cuenta y lo desarrolle en una ley orgánica de educación. ¿Cómo se enseña la Constitución en todos los niveles?, ¿cómo se hace?, ¿qué parte de la Constitución se pone en primer año de secundaria o en segundo o en tercero o en cuarto o en quinto? No vamos a entrar en esa casuística.

Ya hemos dicho "la educación ética"; yo no sé qué forma aceptará el doctor Ferrero Costa para "solidaridad".

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Una aclaración.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Le digo que eso es un problema técnico. Todo se puede enseñar en todos los niveles, dependiendo de la forma en que se haga. Entonces, sencillamente no hay ningún problema.

Se pueden enseñar los conceptos que están en la Constitución —no necesitamos hacérselos repetir—. La idea de que el aprendizaje de la Constitución es "repitan el artículo 1.°", "repitan el artículo 2.°", es errónea. El avance de las ciencias en la educación da suficiente como para que cuestiones de ese tipo se puedan trabajar.

En cuanto a lo que acaba de añadir el doctor Ferrero, la solidaridad, me parece extraordinario porque los niños, desde pequeñitos, estarán aprendiendo un concepto o precepto constitucional.

Entonces, sencillamente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, doctora Helfer, el señor Rey me pide una interrupción.

El señor REY REY (R).— Sí, doctor Chirinos, es con respecto a la práctica...

El señor PRESIDENTE.— Se venció el tiempo del doctor Chirinos.

Tiene la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sí, señor Presidente.

Yo comparto la preocupación del congresista Sambuceti en el sentido de que la educación nacional tiene el vicio de ser demasiado libresca y de fomentar la erudición en lugar de preparar para el trabajo y la vida. Comparto esa preocupación; sin embargo, señor, yo creo que no puede ser un precepto constitucional algo que sólo es una dirección de metodología pedagógica. Se aprende y se enseña, señor, sea en forma de clases magistrales, sea en forma de estudio bibliográfico o sea en forma de práctica, etcétera. Esa dirección metodológica no puede ser motivo de un precepto constitucional. Compartiendo la preocupación del señor Sambuceti, yo pienso que eso debe ser materia de una ley de educación.

La ley de educación tiene que recoger, más bien, directivas precisas que protejan, que incentiven la práctica como forma de la enseñanza-aprendizaje. Pero en este momento, señor, el texto, tal como está —"La educación promueve el conocimiento y el aprendizaje"— supone la práctica, señor, porque la práctica es uno de los métodos modernos para enseñar y aprender, y es uno de los métodos por los cuales el ser humano puede llegar con eficacia a la obtención del conocimiento.

Esto me hace a mí reflexionar en el siguiente sentido:

Yo hubiera querido introducir una palabra en este texto: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la investigación", porque la investigación es la creatividad en llegar al conocimiento. Pero considero que, dentro del concepto del conocimiento, se supone la investigación. Igual ahora: dentro del concepto de aprendizaje, se supone la práctica. La práctica es una de las formas de aprender, señor, y de la mejor forma.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sí, le concedo la interrupción, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— El problema en el Perú es que nosotros suponemos mucho, señor Carpio. Si nosotros no adicionamos la práctica como parte de esta formación educativa, vamos a quedar en lo de siempre.

Contestando la pregunta que hacía el señor Chirinos de cómo practicamos las humanidades, éstas se pueden practicar, por ejemplo, con los modales. Hay diferentes formas de hacer, del conocimiento y del aprendizaje, práctica; el problema es que muchas veces no practicamos lo que aprendemos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Tendríamos que precisar aquí qué cosa es la práctica. La práctica es toda actividad humana. Actualmente estamos ejercitando la práctica, señor. Por lo tanto, la práctica, desde el punto de vista pedagógico, es uno de los métodos de la enseñanza-aprendizaje. Creo, señor, que eso no compete a un precepto constitucional, sino a una ley de educación.

Concedo la interrupción, si usted lo permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rey para precisar los cambios que admite en su propuesta del artículo 2.°, primera parte.

Puede usted dar lectura al texto que está proponiendo finalmente, si es que tiene algún ajuste.

El señor REY REY (R).— Sí, Presidente; pero permítame unas breves palabras antes de leer lo que sostengo que se mantenga.

¡Qué poco concepto tendríamos los legisladores, los constituyentes y, en general, los peruanos, si dentro de la ética y de la cívica no incluyéramos la Constitución, los derechos humanos, la solidaridad y la integración! Yo sostengo que están absolutamente comprendidos.

No conocen, me parece, el contenido de la ética y de la cívica quienes no fomentan el respeto a la Constitución, la enseñanza de las leyes, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad internacional y la integración nacional.

Estuve de acuerdo, en el segundo párrafo del primer artículo, en retirar aquello que citaba más a la libertad de enseñanza porque me parecía abundante. En este caso, argumento a favor de que no se incluyan estas cosas que están concebidas dentro de la formación ética y cívica, que es obligatoria, como lo estamos diciendo.

La práctica, señor, se ponía en la Constitución del 79 porque se hablaba del conocimiento y la práctica; en este caso se habla del conocimiento y del aprendizaje. Como bien ha dicho el doctor Carpio, la práctica es una parte esencial del aprendizaje de aquellas disciplinas que se necesitan practicar.

De manera que el artículo 2.° quedaría como estaba presentado: "La educación promueve el conocimiento y el aprendizaje de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y los deportes. Prepara para la vida y el trabajo. La formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias".

Me ha pedido una interrupción la doctora Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Es una cosa muy breve. El término "promover" no me parece el mejor. "Promover" significa "iniciar", según acabo de ver en el diccionario de la Real Academia Española. Yo diría "impartir", "dar". O sea, la educación, lo que hace, es dar conocimiento, imparte conocimiento. "Promueve" es "inicio del conocimiento", y ése no es el sentido, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Me parece bien, Presidente. No tengo ningún inconveniente en cambiar la palabra "promueve" por la palabra "imparte".

El señor PRESIDENTE.— "Imparte" ya es un cambio radical. "Promover" es una cosa, "impartir" es otra.

El señor REY REY (R).— Por las reflexiones que están haciendo aquí, parece que es mejor la palabra "promueve".

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Mire, cuando se dice "imparte", inmediatamente se pregunta quién imparte, porque la educación no puede impartir, siempre tiene que ser alguien el que imparta. Por eso, en nuestro texto, en el texto que hemos propuesto, se dice: "La educación fomenta el conocimiento..."

Yo he dicho al comienzo, doctor Chirinos, que nosotros estamos retomando el texto del 79.

Gracias, doctor Chirinos. Vamos avanzando.

El señor REY REY (R).— No tengo problema. "Fomenta", entonces, en lugar de "promueve". ¿De acuerdo, Presidente? Yo creo que es la mejor expresión.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando usted pase a votación... No sé si ya va a pasar a votación.

El señor PRESIDENTE.— Sí, en este momento pasamos a votación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre este punto, Presidente, yo quisiera que se vote el texto y después los añadidos propuestos.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el texto tal como se planteó, con el cambio solamente de la palabra "fomenta" en vez de "promueve", en el primer párrafo.

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo del artículo 2.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El doctor Ferrero plantea un añadido dentro del artículo 2.°. Después de la palabra "trabajo", diría: "Prepara para la vida y el trabajo e inculca la solidaridad".

El señor Rey tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (R).— Reitero, simplemente, que la solidaridad es parte esencial de la ética.

Que quede sentado en el DIARIO DE LOS DEBATES esa interpretación, como es lógico; pero no me parece que sea necesario añadirla.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la adición propuesta por el señor Ferrero en el primer párrafo. Los señores congresistas que la aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, César Fernández y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Aprobada por 8 votos a favor y 1 en contra.

Segundo párrafo: "Los medios de comunicación social contribuyen responsablemente con la educación, la formación moral y la cultura".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Hay varios agregados que tienen que ser votados. Lo de "práctica", en primer lugar; lo de "conciencia ecológica", en segundo lugar.

El señor PRESIDENTE.— Lo de "práctica", ¿en dónde están proponiéndolo?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— En la primera frase: "La educación fomenta el conocimiento y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte".

El señor PRESIDENTE.— "... fomenta el conocimiento y la práctica...".

Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Abstenciones. Dos (de los señores Enrique Chirinos y César Fernández). Aprobada por 6 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

Es un añadido: "La educación fomenta el conocimiento, la práctica y el aprendizaje..."

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, la votación que hicimos al principio incluía el aprendizaje, de manera que esto es un añadido que me parece absolutamente redundante. El aprendizaje es la práctica; el aprendizaje incluye la práctica.

El señor PRESIDENTE.— Es su opinión, señor Rey. Se ha pasado a votación y se ha agregado. Habrá otras oportunidades en las que se podrá hacer correcciones: una segunda vuelta aquí, luego el Pleno, etcétera.

Señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que se ha votado es agregar, al texto originalmente aprobado, "y la práctica". Entonces...

Es que el señor Presidente lo lee de otra manera: "La educación fomenta el conocimiento y la práctica..."

El señor PRESIDENTE.— El texto que ha quedado aprobado hasta el momento es: "La educación fomenta el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia...", etcétera.

Aquí hay otra propuesta del señor Sambuceti: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica...".

Los señores congresistas que la aprueben, sírvanse manifestarlo...

¿Desiste de su propuesta, señor Sambuceti?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Es la misma que se ha aprobado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, ha sido resuelta.

Otro agregado.

Señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El otro agregado es el que se refiere a "conciencia ecológica", que viene después de: "Prepara para la vida y el trabajo e inculca la solidaridad". Ya hemos incluido lo de la solidaridad; ahora habría que agregar: "desarrollando su conciencia ecológica".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, ya no estamos en la etapa del debate. Disculpe, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le voy a hacer una propuesta de redacción, a ver si me la acepta.

El señor PRESIDENTE.— A ver.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Prepara para la vida y el trabajo". Punto.

El señor PRESIDENTE.— No, dice: "... para la vida y el trabajo e inculca la solidaridad". Es lo que hemos aprobado hasta ahora.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Después del punto iría: "Desarrolla la conciencia ecológica".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy de acuerdo con el agregado. Después del punto: "Desarrolla la conciencia ecológica".

El señor REY REY (R).— La palabra, Presidente, sobre el agregado de "conciencia ecológica".

El señor PRESIDENTE.— No fundamentación, ¿ah?

El señor REY REY (R).— No.

Ya está reconocido el derecho a ser educado sobre el medio ambiente. Está reconocido en el Capítulo I; pero podríamos hacer mención a montones de...

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

¿Cómo es la propuesta, señor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Desarrolla la conciencia ecológica".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la adición planteada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos. Los que estén en contra. (Votación). Tres votos.

¿No está claro, señor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sólo para ilustrar la votación...

El señor PRESIDENTE.— Diríjase a la Presidencia, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, ¿cómo ha quedado hace un mes este artículo en el texto aprobado?, porque sobre medio ambiente hemos aprobado un artículo, en el plenario mismo, propuesto por el señor Zevallos. Que se lea cómo ha quedado, antes de votar.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— También ya hemos aprobado el derecho a la educación, ¿ya no le hacemos capítulo?

El señor PRESIDENTE.— Vamos a ir a la ratificación del voto. El texto propuesto es: "Desarrolla la conciencia ecológica".

Los señores congresistas que lo aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos. Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Rechazado por 5 votos en contra y 2 a favor.

Señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo quiero hacer una propuesta, y ojalá tengamos el consenso. Ya que ha sido rechazado el agregado: "Desarrolla la conciencia ecológica", habría que plantear: "Desarrolla la conciencia democrática", que es un término amplio y necesario.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted quiere agregar ese texto?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— "Desarrolla la conciencia democrática".

Se va a votar la propuesta del señor Olivera. Los señores congresistas que aprueben la adición que se ha leído, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Fernando Olivera y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Rechazada por 5 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

Tiene el uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Todavía falta una propuesta de agregado: "Promueve la integración nacional y latinoamericana".

El señor PRESIDENTE.— Los que están de acuerdo con agregar al artículo 2.° el texto: "Promueve la integración nacional y latinoamericana".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por partes.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, en el artículo 4.° tengo un planteamiento para que se incluya lo de la integración nacional.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hay cuestión previa para que la propuesta pase al análisis del artículo 4.° .

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la cuestión previa para que esta propuesta sea analizada junto con el artículo 4.° de la ponencia, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

Siguiente párrafo: "Los medios de comunicación social contribuyen responsablemente con la educación, la formación moral y la cultura".

El señor Sambuceti puede hacer uso de la palabra.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias, señor Presidente.

"Los medios de comunicación social contribuyen responsablemente...". Yo me hago esta pregunta, señor Presidente: ¿quién va a determinar que están contribuyendo responsable o irresponsablemente? Esto puede llevar a diferentes interpretaciones. Nosotros ya hemos tenido experiencias de este tipo.

Yo creo que podría quedar el texto "Los medios de comunicación social contribuyen con la educación, la formación moral y la cultura". Poner el añadido "responsablemente" deja puerta abierta a muchas interpretaciones que pueden ser vistas como una mordaza a los medios de comunicación, porque la pregunta —me la vuelvo a hacer— es: ¿quién va a determinar si esos medios contribuyen responsable o irresponsablemente a la educación, a la formación moral o a la cultura?

Voy a concederle al señor Chirinos una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no sé qué pensará la Comisión, pero tiendo a simpatizar con la propuesta del señor Sambuceti, porque no hay que calificar. "Contribuyen". ¿Cómo van a contribuir irresponsablemente? No puede ser, no sería contribución.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Yo ya he terminado con mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— ¿El señor Rey acepta la omisión o no?

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, primero hemos aprobado, con toda claridad, el respeto irrestricto a la libertad de prensa; o sea, es un derecho y una...

El señor PRESIDENTE.— Ya; o sea, usted quiere originar el debate sobre este punto.

El señor REY REY (R).— Sí, porque se ha originado, Presidente. Es que quiero dejar clara constancia de lo que pienso.

No se va a "contribuir irresponsablemente". Creo que no daña el saber que los medios de comunicación contribuyen con responsabilidad. La actual Constitución, en el artículo 37.°, dice: "Los privados colaboran a dichos fines de acuerdo a ley". ¿Qué ley, señor? La responsabilidad es propia. Eso es menos draconiano, si quieren llamarlo así, que lo que señala el artículo 37.° de la actual Constitución.

De manera que mi redacción es mucho más acorde con lo que debe ser. Es una responsabilidad propia de los medios de comunicación. Nadie va a estar juzgando si contribuyen responsablemente o no, ninguna institución. Hay libertad de prensa absoluta; pero sí creo que es una labor de conciencia. Mi propuesta es más laxa incluso que la actual norma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Al castellano no le añade nada decir "responsablemente". ¿Para qué se dice? Tiene que ser responsablemente. Cada medio de comunicación tiene un director, un editor, que sé yo; los artículos se firman. "Contribuyen con la educación". Hay una propuesta del señor Pease, que quizá sea: "Los medios de comunicación deben contribuir con la educación, la formación moral y la cultura".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

La propuesta ha sido aceptada por el señor Rey. El texto diría lo siguiente: "Los medios de comunicación social deben contribuir con la educación, la formación moral y la cultura".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En ese punto tengo un agregado, señor Presidente. Propongo que diga: "... deben contribuir con la educación, la difusión de los derechos humanos, el respeto a la identidad étnica y cultural".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no me preocupa tanto el problema de la responsabilidad, porque comprendo, como dice el señor Sambuceti, que está sujeta a una interpretación; pero sí es importante el "deben contribuir" que propuso, fuera del debate, hace unos minutos, quien habla; y ha sido transmitido por el doctor Chirinos Soto.

Yo comparto plenamente eso. Debe haber una fuerza en el enunciado. "Deben contribuir". Es muy importante.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por favor, Presidente, quisiera que primero se siga el orden de votar la propuesta como está y luego los agregados. Y, en lo que se refiere a la propuesta —si mal no he entendido— de que se ponga aquí "contribuyen" o "deben contribuir a la difusión de los derechos humanos", eso implica una reconsideración de lo votado en el primer párrafo, porque hemos discutido el tema del agregado de los derechos humanos y el señor Rey señaló que eso está implícito en la educación cívica.

Por lo tanto, ese añadido relativo a los derechos humanos implica una reconsideración del primer párrafo que acabamos de aprobar para este artículo 2.°.

El señor REY REY (R).— No solamente eso: "la formación moral" implica el conocimiento y respeto de los derechos humanos...

El señor PRESIDENTE.— No se le ha dado el uso de la palabra. Por favor. La dirección del debate está acá.

Aquí lo que ha aceptado el señor Rey hasta el momento, como ponente de este tema, es: "Los medios de comunicación social deben contribuir con la educación, la formación moral y la cultura". Él no ha aceptado el cambio propuesto.

Tiene el uso de la palabra la señora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Presidente, nosotros queríamos mantener la primera parte del artículo 37.° de la Constitución del 79, porque nos parece que es complementaria e importante. Dice así: "Los medios de comunicación social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura".

Esto es probado: muchísimos países tienen sus medios de comunicación al servicio de la educación y la cultura. Justamente, porque se puede pedir que colaboren, se dice que deben colaborar; pero con la libertad de decisión de empresas, de medios privados. No se les puede coercitivamente poner al servicio exclusivo de la educación y la cultura.

Por tanto, es muy importante que se conserve en este artículo esa primera frase donde se señala que los medios de comunicación social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura. Los medios de comunicación —especialmente los medios de comunicación de masas, como la televisión— ejercen una gran influencia; pero tienen tanta violencia y tanta deformación que hacen necesario que el Estado garantice un espacio para poder promover educación y cultura.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha terminado, doctora Helfer.

Señor Rey, ¿usted acepta el cambio o no?

El señor REY REY (R).— De ninguna manera, Presidente. Pero ella ha sustentado, y yo voy a sustentar muy rápidamente.

El señor PRESIDENTE.— Ya usted sustentó.

El señor REY REY (R).— Pero, Presidente, le da usted la palabra a la doctora Helfer...

El señor PRESIDENTE.— Ella está dentro de la relación de...

El señor REY REY (R).— Le voy a decir por qué no lo acepto: no está al servicio de la educación ningún medio de comunicación; deben cumplir su función informativa.

El señor PRESIDENTE.— Ya lo fundamentó usted.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo con la siguiente expresión: "Los medios de comunicación social deben contribuir con la educación, la formación moral y la cultura", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para dejar constancia de que mi voto no implica desconocer la preocupación expresada por la doctora Helfer con relación a la materia del papel de los medios de comunicación del Estado, asunto sobre el cual volveremos apenas sea posible.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hay la propuesta del tercer párrafo, el de la enseñanza sistemática de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Lea su propuesta.

La señora FLORES NANO (PPC).— "La enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos es obligatoria en los centros de educación civiles, policiales y militares y en todos sus niveles".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Envíeme el texto, por favor, a la Presidencia.

La señora FLORES NANO (PPC).— Lo tiene su secretaria, señor Presidente.

El señor REY REY (R).— Presidente, reitero que eso está dentro de la educación cívica; por eso no ha sido aceptado.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas. La de la ponente es mantener el texto actual: "La enseñanza sistemática de la Constitución..."

La señora FLORES NANO (PPC).— No. "La enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos es obligatoria en los centros de educación civiles, policiales y militares y en todos sus niveles".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Va a hacer usted uso de la palabra sobre el tema?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En la Constitución vigente también se habla de la formación ética y cívica como obligatoria en todo el proceso educativo. Con buen criterio se ha considerado que expresamente se debe establecer esta obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos en todos los centros de educación civiles, policiales y militares.

Yo creo que no le hace ningún daño al país ni al texto conjunto del proyecto. Pediría, en este caso, la flexibilidad del señor Rey, que me pide una interrupción en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias.

No tengo ningún inconveniente en que se añada; no tengo ningún inconveniente. He insistido en que no se añada porque eso ya está contemplado en la educación cívica.

En la educación cívica lo que se respeta es la vida en comunidad. Y hay que respetar las leyes. Para respetar las leyes, hay que conocerlas; por tanto, su enseñanza está prácticamente incluida en esa formación ética y cívica obligatoria en todo el proceso educativo.

Ésa es la razón por la que yo no quiero que se extienda el texto constitucional. Se abunda en algo que ya está plenamente incluido si se entiende bien lo que es la formación cívica.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sin embargo, yo creo que, sobre todo en el caso de los militares y los policías, esto merece una declaración expresa de Fuerzas Armadas y policiales, y más aún en el contexto actual, señor Presidente, en el que todos estamos conmovidos por el tema de los derechos humanos. Y todos tenemos la experiencia, además, del 5 de abril, en donde evidentemente faltaba educación cívica en la población, porque, seguramente, otra habría sido la reacción del pueblo si conociera verdaderamente sus valores cívicos.

Me pide una interrupción el señor Ferrero, que se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, señor Presidente, es que no todos entienden lo mismo por civismo y ética. Si hay una oportunidad como ésta, en la que explicitamos que para nosotros civismo es que militares y civiles obedecen la Constitución, pues hagámoslo.

El señor REY REY (R).— No tengo inconveniente. Repito: lo acepto. Simplemente era una objeción de que ya estaba incluido.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, solicito que se pase al voto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, para manifestar mi total opo-

sición a que se hagan estos agregados, porque, si vamos a ponernos a detallar lo que es obligatorio, tendríamos que señalar también la enseñanza de la historia del Perú, de los límites del Perú, del número de ríos que tiene, del número de departamentos; todo. Entonces, si vamos a entrar en detalles, no solamente deben enseñarse la Constitución y las leyes, también debe enseñarse la historia del Perú. Pongámoslo entonces. Si nos estamos ya excediendo en palabras en la Constitución, pues agreguemos todo lo que debe ser obligatorio enseñarse en el Perú.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo he dicho que este artículo no se cumple —en doce años, no se cumple—. Por lo pronto, es excesivo decir "en todos los niveles". Repito: mis nietos, en el jardín de la infancia o como se llame, ¿qué cosa, qué tramos de la Constitución van a aprender?

Me solicita una interrupción la señora Helfer.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Mejor es que comiencen de chiquitos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En mi casa.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Claro, mejor es que comiencen de chiquitos. En su casa, por supuesto. Y cuando vayan al jardín, ahí es donde tienen que comenzar justamente con ese aprendizaje de civismo y de respeto a los derechos de las personas y de respeto a los derechos humanos, porque, cuando ya son grandes, es demasiado tarde.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El peligro de darle una interrupción a la doctora Helfer es que se come la intervención.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Es para enseñarle a un niño: "no reelección".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hasta las cartas de amor terminaban así en México: "Sufragio libre, no reelección". Hasta ahora no tienen sufragio libre.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, señor Chirinos, para algo que dijo la doctora Helfer. Seré muy breve.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A ver.

La señora FLORES NANO (PPC).— Por ejemplo, usted podría enseñarles el alfabeto: ene, o: *no*; erre, e: re; e, ele... y sigue. Y les enseña a decir "no reelección" desde que nacen, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, pero no aprenden, porque siguen sin sufragio libre.

Señor Presidente, yo propongo lo siguiente: si este agregado fuese rechazado, que la Comisión de Constitución oficie a la Comisión de Educación para que en la ley orgánica respectiva se establezca cómo se deben enseñar la Constitución y los derechos humanos en los distintos grados, desde el jardín de la infancia hasta el séptimo u octavo año de jurisprudencia. Pero no aquí. Yo, por ejemplo, estoy en contra del ministro de Educación que suprime como disciplina autónoma la Historia del Perú; entonces, pediría un agregado: "y que la Historia del Perú se entienda como disciplina autónoma". ¡Eso es materia de la Ley de Educación! Distingamos las materias. Reconozcamos el principio.

El señor Rey dice sí; pero él acepta todo.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí. La última.

El señor REY REY (R).— Lo acepto, pero no lo comparto, doctor Chirinos. Lo van a votar de todas maneras como una inclusión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No entiendo ese sistema. Si el señor Rey acepta, yo me sustituyo. No acepto.

El señor REY REY (R).— Muy bien, y yo me vuelvo a sustituir. Estoy dispuesto a no aceptarlo, sí; pero no tiene importancia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aquí no se está dispuesto. O se acepta o no se acepta.

El señor PRESIDENTE.— Señores, orden en el debate.

Se va a pasar a votación sobre el agregado, que diría así: "La enseñanza de la Constitución y los derechos humanos es obligatoria en todos los centros de educación civiles, policiales y militares y en todos sus niveles".

Los señores congresistas que aprueben el tercer párrafo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Diez votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel

Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández, Lourdes Flores, Henry Pease, Fernando Olivera y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Abstenciones. Una (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 10 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** La educación fomenta el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y los deportes. Prepara para la vida y el trabajo e inculca la solidaridad. La formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

Los medios de comunicación social deben contribuir con la educación, la formación moral y la cultura.

La enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos es obligatoria en todos los centros de educación civiles, policiales y militares y en todos sus niveles."

Se aprueba, sin modificaciones, el primer párrafo del artículo 3.° de la ponencia sobre régimen educativo y cultural, sobre el derecho y el deber de los padres de familia respecto de la educación de sus hijos; y se reserva la votación del segundo párrafo para la siguiente sesión

El señor PRESIDENTE.— Artículo 3.° (primer párrafo).— "Los padres de familia tienen el derecho superior y el deber consiguiente de educar a sus hijos, de escoger los centros de enseñanza, y de participar en el proceso educativo".

Si no hay observaciones de los señores constituyentes, pasaríamos al voto.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, yo le quitaría "el derecho superior y el deber consiguiente". Los padres de familia tienen el derecho de educar a sus hijos, ése es el derecho que reconocemos.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Gloria Helfer, puede hacer uso de la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Nosotros hemos señalado en nuestro texto: "El Estado garantiza a los padres de familia el derecho y el deber de intervenir en el proceso educativo de sus hijos, así como el de escoger el tipo y centro educativo para ello". Entonces, es derecho y deber.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos alternativas, entonces. Primero votaremos por la alternativa propuesta por el señor Rey.

El señor REY REY (R).— Perdone, Presidente, yo estaba esperando para pedir la palabra; ahora la pido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Quiero que quede absolutamente claro que es un derecho superior, es un derecho preferente de los padres de familia por sobre cualquier otro. Por eso es que insisto en que se diga "el derecho superior".

El señor PRESIDENTE.— Quedan las dos propuestas. La primera es la del señor Rey: "Los padres de familia tienen el derecho superior y el deber consiguiente de educar a sus hijos y de escoger los centros de enseñanza, y de participar en el proceso educativo".

Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo del artículo 3.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Fernando Olivera, Lourdes Flores y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Dos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.° (primer párrafo).—** Los padres de familia tienen el derecho superior y el deber consiguiente de educar a sus hijos, de escoger los centros de enseñanza, y de participar en el proceso educativo."

El señor PRESIDENTE.— Segundo párrafo: "La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación y promoción permanente".

Los señores congresistas que aprueben...

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, en primer lugar, me parece que este tema no debe ser materia de este mismo artículo, porque lo que hemos reconocido es el derecho de los padres, y ya lo hemos consagrado.

Estamos aquí entrando al tema del profesorado, al tema de los maestros, al tema de los requisitos para ser director o para ser profesor.

Lo primero que yo diría, señor Presidente, es que su ubicación en este artículo no es apropiada.

Lo segundo: al entrar al tema de los maestros se está modificando el texto vigente de la Constitución que alude a los maestros como parte de una carrera pública; y éste es un tema que merece algún debate, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no, con mucho gusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Efectivamente, señor Presidente, el profesorado es carrera pública. Así lo decía el artículo 81.° de la Constitución del 33. "El profesorado es carrera pública", decía, sin distinguir si el profesorado era privado o público.

Yo sería partidario de esta redacción: "El profesorado es carrera pública". La Constitución actual ha distinguido entre público y privado, ¿por qué?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Porque el artículo 20.° dice que es carrera pública.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El artículo 41.°. Lea usted la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— No se admite debate.

Señor Chirinos, ¿está cediendo usted alguna interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¡Yo estoy en uso de la palabra, señor Presidente!

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón. Sí, Lourdes es la que está en el uso de la palabra.

El señor CACERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El artículo 41.° de la Constitución vigente dice que el profesorado es carrera pública.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero distingue. La Constitución del 79 dice: "... es carrera pública en las diversas ramas de la enseñanza oficial"; ahí está la distinción. En cambio, la Constitución del 33 lo decía mejor: "El profesorado es carrera pública"; y estoy a favor de esto.

Yo iniciaría así este párrafo: "El profesorado es carrera pública. La ley establece...", tal y tal.

Gracias, Lourdes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, eso me parece bien; ésa es una alternativa. Yo traía otra que era menos limitativa.

Doctor Chirinos, por intermedio de la Presidencia, quiero plantear esta otra posibilidad: "La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, el régimen jurídico que le es aplicable". De forma tal que dejemos efectivamente a la ley la aplicación de un régimen jurídico. ¿Por qué? Primero, porque, si vamos a pasar a un proceso de descentralización de la educación, yo creo que efectivamente podemos ir amoldando regímenes jurídicos diversos, lo cual, señor Presidente, no puede —y éste, en mi concepto, es un defecto en las normas vigentes— alterar en lo más mínimo los derechos adquiridos.

Vale decir, aquellos que están sujetos hoy día a un régimen jurídico determinado, en virtud, por ejemplo, de la transferencia de los colegios, no debieran ser materia de un cambio de régimen jurídico, lo cual no excluye que un nuevo maestro que se integre a este nuevo régimen descentralizado pudiera tener un régimen jurídico distinto. Es decir, yo no me niego a la posibilidad de que la ley desarrolle diversos mecanismos. Habrá que contemplar —pero ése es un problema de la ley— los derechos adquiridos.

El doctor Chirinos ha hecho una buena propuesta, y me parece que podríamos acogerla; o, en todo caso, pongo al debate, señor Presidente, una alternativa quizá un poco más amplia, que es: "La ley establece el régimen jurídico que es aplicable". Ésa sería nuestra propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció. El señor Rey va a considerar esa posibilidad.

Señora Gloria Helfer, tiene el uso de la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, para comenzar, me parece que este párrafo debería de merecer las observaciones del doctor Chirinos ampliamente, porque no solamente no es propio de una ley, sino que ya prácticamente es reglamento.

Se dice: "La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación y promoción permanente". Promoción, en términos educativos, son los ascensos o la promoción del estudiante.

Está reduciéndose terriblemente un texto claro y preciso de la Constitución del 79, que no solamente señalaba como carrera pública...

Yo acepto que se diga: "El profesorado es carrera pública". Lo mejora.

Y segundo:

"La ley establece sus derechos y obligaciones, y el régimen del profesorado particular.

El Estado procura la profesionalización de los maestros —es muy nítido lo que es profesionalización, en un país donde tenemos, las últimas cifras anuncian, sesenta y dos por ciento de maestros intitulados—. Les asegura una remuneración justa, acorde con su elevada misión."

Señor Presidente, yo quisiera que se tome en cuenta no solamente...

Perdón, doctor Cáceres, me gustaría, porque quiero que me apoye en esto... Entonces, quisiera que me escuche para que me apoye enfáticamente en defensa de lo que son los intereses del magisterio nacional, porque no es solamente lo que dice ese artículo, sino que también tenemos que tomar en cuenta lo que deja de decir; o sea, lo que quita de la Constitución del 79. Y quiero repetirlo, porque ése es el planteamiento nuestro para que se recupere:

"El profesorado es carrera pública.

La ley establece sus derechos y obligaciones, y el régimen del profesorado particular.

El Estado procura la profesionalización de los maestros. Les asegura una remuneración justa, acorde con su elevada misión."

Yo propongo que se recupere este texto.

Lo dejaría ahí, para verlo por partes, porque hay otra observación al artículo que quisiera hacer también.

El señor PRESIDENTE.— Una cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, es un tema que, como han explicado distintos señores congresistas, se presta a meditación. De manera que, por lo pronto, retiro mi añadido con cargo a volverlo a presentar una vez que sea estudiado.

El señor REY REY (R).— Yo, Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Todavía no se le ha dado el uso de la palabra, señor.

¿La doctora Gloria Helfer terminó?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sí, Presidente, he terminado proponiendo que se recupere el texto que acabo de leer. No sé si usted lo ha escuchado, señor Presidente.

Es el siguiente: "El profesorado es carrera pública..."

Con relación solamente al tema del magisterio, porque aquí hay varias cosas; aquí se habla de los profesores, de los directores, y también se habla de los niños y, después, de los promotores de los colegios. Entonces, yo quiero referirme solamente al tema del magisterio; y, con relación al tema del magisterio, señalar que debe decirse que el profesorado es carrera pública; y luego, que el Estado procura la profesionalización de los maestros y les asegura una remuneración justa, acorde con su elevada misión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, evidentemente, el artículo 3.° en la fórmula que nos ha traído el señor Rey de la Comisión de Educación, con el apoyo de Nueva Mayoría, mezcla muchas cosas, como lo ha dicho la doctora Gloria Helfer. Por un lado, tenemos el primer párrafo, que me parece correctamente aprobado y que recapitula el artículo 23.° de la actual Constitución. Creo que ahí debería terminar este artículo.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una pequeña interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

En el artículo 3.° hemos tratado de compendiar los derechos de los protagonistas del proceso educativo. Por eso hemos hablado primero de los padres de familia, hablamos ahora de los maestros, hablaremos del educando y, después, de los promotores. Creo que le da una estructura lógica en un solo artículo, en cuatro párrafos distintos, a los derechos y deberes de los protagonistas del proceso educativo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, retornando a lo que ha sido siempre mi posición como integrante de esta Comisión, yo estoy por la redacción de la actual Constitución en lo que se refiere al artículo 41.°, donde se trata lo concerniente al profesorado. Me parece que es intachable la redacción del texto vigente y deberíamos reiterarla, pues es muy superior a la propuesta en cuanto al segundo párrafo que allí se consigna.

La doctora Flores Nano me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con el mejor ánimo de que esto sea realmente un debate ilustrativo, señor Presidente, yo quisiera preguntar, a quienes conocen más del tema que nosotros, cuáles son las ventajas específicas que tiene mantener para el magisterio la noción de carrera pública.

Vale la pena que conozcamos este tema con amplitud. ¿Qué ventajas trae el que todos los maestros...? No digo los vigentes, cuyos derechos adquiridos hay que respetar, digo, incluso, cualquier nuevo maestro que ingrese a la carrera magisterial, ¿por qué lo beneficia —porque, si ése es el propósito, vamos a beneficiarlo— que sea carrera pública?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, concluyendo mi intervención, en ese aspecto creo que la doctora Gloria Helfer podría dar una respuesta, si ella lo desea.

Si tengo tiempo aún, le permito una interrupción; pero que sea brevísima.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Brevísima.

Mire, el hecho de que sea carrera pública garantiza un mínimo de formación, de calidad y de *status* al conjunto del magisterio.

Hay países que incluso teniendo un sector privado muy importante, como son los Países Bajos, utilizan ese mecanismo de carrera pública del magisterio para poder garantizar la calidad y el mismo nivel de los diferentes ámbitos de enseñanza, con el criterio de que lo público no es estatal, que es lo que acabamos de decir cuando explicamos el primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en consecuencia, yo estoy por que lo concerniente al profesorado se trate por separado sobre la base del artículo 41.° vigente, que es una entidad completa que no es necesario incluir dentro de este artículo 3.°.

Lo mismo con los otros dos párrafos, señor Presidente, el tercero y el cuarto de este artículo 3.° propuesto por la Comisión. Creo que deben ser tratados dentro de los numerales que les corresponden en el actual capítulo referido a la educación en nuestra Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Para utilizar una metáfora deportiva: toda carrera se realiza en una sola pista —una carrera atlética, por ejemplo—. Cuando se habla de carrera pública, yo creo que podemos, a través de consagrar este aspecto constitucionalmente, imposibilitar la descentralización de la educación, pues perfectamente puede haber, en una educación descentralizada, distintos sistemas, distintas carreras públicas magisteriales. Los maestros podrían, en un régimen de una región tal o de una instancia descentralizada tal, tener un nivel distinto al de las demás.

Por lo tanto, hablar del magisterio como una carrera pública va a forzar la posibilidad —y aplaudo— de que se descentralice la educación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, una carrera pública, en el caso del magisterio, es fundamental, no solamente para garantizar niveles de formación comunes y estimular eso, sino para estimular la continuidad de la carrera; aunque en una etapa de la vida ese maestro esté enseñando en un distrito de tales posibilidades y luego pase a otro de otras posibilidades. Se están creando las condiciones para que la descentralización se pueda dar con maestros que pueden pasar de una a otra modalidad, de una a otra circunscripción, y mantener un mínimo de derechos que les permitan aspirar y quedarse en la carrera.

Señores, el problema con la carrera magisterial, por la falta de estímulos, es que pocos siguen estudiando, pocos hacen postgrado, pocos se titulan, pocos pueden terminar, a la mitad de la vida, en la misma carrera, porque simplemente tienen la tentación de otras posibilidades.

Dejemos a la ley que precise los regímenes diferentes y las particularidades; pero que sea una carrera pública es un elemento que favorece el que puedan normarse luego los estímulos necesarios para el trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Si bien es interesante el debate sobre la carrera pública, estamos dejando de lado una cosa muy importante en lo que al magisterio se refiere.

En el artículo 41.° de la Constitución del 79, en su tercer párrafo, dice: "El Estado procura la profesionalización de los maestros. Les asegura una remuneración justa, acorde con su elevada misión".

Señor, más del cincuenta por ciento de los maestros del Perú no tienen título. Y lo que nosotros pensamos es que hay que tratar, justamente, que se profesionalice esta carrera, por encima de si es pública o privada. También hay que asegurar la remuneración del maestro, pero que sea justa. Incluso, darle al maestro un nivel social diferente al que hoy en día tiene.

Hoy en día, en el sector educativo, el maestro es *la última rueda del coche*; esto es lo cierto, señor Presidente. Yo creo que deberíamos de mantener este texto constitucional y hacerlo cumplir. Incluso, dice aquí, "acorde con su elevada misión". Nosotros no comprendemos todavía el trato que se le da al maestro en el Perú, pese a esa elevada misión de sacrificio que tiene.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, para que se pronuncie sobre las alternativas propuestas y haga su fundamentación final antes de pasar a la votación.

El señor REY REY (R).— Gracias.

Señor Presidente, voy a empezar por lo último que se ha dicho. Nunca ha estado peor el maestro, efectivamente; lo que demuestra y prueba, con meridiana claridad, que, por más verbos o intenciones buenas que se señalen en la Constitución, no se asegura que éstas se cumplan.

Yo estoy absolutamente de acuerdo en que el maestro debe de recibir una remuneración justa, acorde con su elevadísima misión. Yo estaría dispuesto a ponerla en el grado superlativo; pero, como el mismo señor Sambuceti lo ha reconocido, y como lo sufren hoy todos los maestros del Perú, el poner un texto así, lírico, no asegura, lamentablemente, que haya una remuneración digna y un trato acorde con su elevada misión.

En el artículo 3.°, repito, hemos puesto los deberes y los derechos, de manera orgánica, de todos los protagonistas del proceso educativo.

Yo me inclino por mantener o por aceptar la sugerencia de la doctora Lourdes Flores en el sentido de añadir "el régimen jurídico que le es aplicable" al texto que estaba proponiéndose. Pero, definitivamente, no acepto que se señale que el profesorado es una carrera pública. También podríamos decir: "La medicina debiera ser una carrera pública", etcétera. No me parece que sea adecuado; y creo que la forma en que hoy lo señala la Constitución del 79 no asegura un trato digno y justo como el que yo estoy absolutamente convencido de que se debe dar a los maestros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto de su propuesta, ¿cómo sería?

El señor REY REY (R).— "La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, el régimen jurídico que le es aplicable, sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación y promoción permanente".

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, afirmo que debe mantenerse el texto vigente del artículo 41.° de la Constitución Política. Creo que ese texto propuesto, señor Presidente, se presta a interpretaciones que pueden vulnerar incluso derechos adquiridos del profesorado.

Insisto, como lo dije en la intervención inicial general, en que me da la impresión de que este proyecto presentado por el señor Rey, con el apoyo de Nueva Mayoría-Cambio 90, es un proyecto hecho a la medida de las leyes dadas por el Gobierno en materia educativa, y que pretende implementar sin siquiera consultárselo a los millones de peruanos comprometidos con este tema.

Por eso es que pregunté en mi primera intervención si el proyecto presentado por el señor Rey permitía totalmente la implementación de los decretos leyes expedidos por el gobierno de facto durante el período del autodenominado Gobierno de Reconstrucción y Emergencia Nacional, que ponen en peligro los derechos de los profesores. Lo acabo de consultar con el señor Sambuceti, que ya ha analizado la materia. Ésa es nuestra preocupación, señor. Nuestra preocupación es que se quiera crear un régimen de inestabilidad jurídica para los cientos de miles de profesores en el país. Y con este texto, señor, que remita una ley, puede perfectamente suceder.

Por eso, nosotros queremos mantener esta afirmación constitucional así de categórica: "El profesorado es carrera pública en las diversas ramas de la enseñanza oficial". Que no la hayan cumplido malos gobiernos en cuanto a la profesionalización o a la remuneración justa no justifica que la deroguemos, porque de ser así habría que derogar toda la Constitución, no debería haber Constitución. Basta recordar que los artículos fundamentales fueron violados el 5 de abril.

Entonces, en esa lógica, habría que acabar con la división de poderes, consagrar todo lo acontecido y aplicar la política de hechos consumados; más aún, señor Presidente, cuando en el proyecto del señor Rey se elimina esa declaración como aspiración a que en el Presupuesto General de la República se aplique no menos del veinte por ciento a la educación. Todo es un texto concordado.

Entonces, si no se afirma el artículo 41.°, será posible que ya no haya ningún amparo para el profesorado en reclamar remuneraciones justas, acordes con su elevada misión. Además, señor Presidente, sería darle amparo constitucional a lo que es el siguiente capítulo de esta mal denominada reforma educativa el echar a la calle a cientos de miles de profesores. ¿Para qué? Para reemplazarlos por otros, que estarían obedeciendo consignas político-partidarias, porque ése es el fondo del asunto, señor Presidente. Ya eso se ha anticipado con acusaciones genéricas a los profesores del Perú, pues a muchos se les ha acusado de ser elementos propagandísticos de Sendero Luminoso.

Todos somos conscientes de que sí hay algunos malos elementos dentro del profesorado, como los hay en todas las instituciones. Que sean mínimos no significa que se empiece una *cacería de brujas*, como en efecto se estaba anunciando y que felizmente se ha detenido porque se ha salido en defensa de los derechos fundamentales de las personas.

Por eso, señor Presidente, yo ratifico nuestra defensa del artículo 41.°.

Me pide una interrupción la doctora Gloria Helfer. Se la concedo, señor Presidente, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, para saludar la defensa que está haciendo el doctor Olivera y para añadir que no va a haber ninguna posibilidad de hacer alguna reforma si este artículo y el respeto al magisterio no se mantienen.

Quiero terminar,... voy a terminar, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo no ha terminado; ha terminado el tiempo del señor Olivera, que le ha cedido una interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido una ampliación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Los miembros de la Comisión que estén de acuerdo con que se le concedan tres minutos adicionales al señor Olivera, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos. Acordado.

Tiene tres minutos adicionales, señor Olivera.

Parte de ese tiempo le corresponde a usted, señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Estoy dentro de la interrupción que me concedió el señor Olivera.

Pero, además, quiero aclarar cuál es el principio que está explicando el señor Rey. Dice: "como no se ha cumplido hasta ahora, entonces quitémoslo". Ese principio es de achatamiento, de nivelar para abajo. Entonces, como no...

El señor REY REY (R).— Que retire la palabra, Presidente.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Perdón, no ha habido ningún insulto. Lo único que estoy diciendo es que es una nivelación...

El señor PRESIDENTE.— El señor Rey ha considerado que "achatamiento" es un término despectivo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Bueno, la nivelación hacia abajo, el descender, el disminuir.

Como no podemos llegar a esto, porque en la Constitución ya hace varios años está y no lo hemos logrado, entonces ahora nivelemos, entonces quitemos el artículo y que quede libre camino para hacer un tratamiento de los profesores sin ningún respaldo desde el nivel constitucional, que es fundamental. A eso yo me opongo.

Un país no crece y no se desarrolla cuando no nivela para arriba, cuando no aspira...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Se la devuelvo con todo cariño.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Me hubiera gustado que, con espíritu democrático, la Comisión de Educación hubiera convocado a los actores que se mencionan, sujetos de este artículo: a las asociaciones de padres de familia, a los profesores organizados, a los directores, sindicatos. ¿Por qué despreciar al sindicato de profesores, al SUTEP?, ¿por qué? ¿Se persigue el exterminio de ellos? No lo creo.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Estoy terminando. Sólo le concedo treinta segundos, porque quiero terminar.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Menos de treinta segundos.

Dentro de la comisión de expertos que ha elaborado este proyecto de ley que ahora sustento ha habido, por supuesto, maestros.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo respeto las organizaciones intermedias. Es un principio, creo, de la propia economía social de mercado y, en general, de la vida civilizada democrática, así que eso sería lo correcto. En todo caso, hay que estudiar bien este tema, porque cuidado con los contrabandos, señor Presidente. Cuidado que por aquí, en medio de declaraciones generales equívocas que se pueden prestar a cualquier tipo de interpretación, el día de mañana se deje en la calle a cientos de miles de profesores para reemplazarlos por otros cientos de miles que obedezcan consignas políticas y partidarias. Ése es el fondo del asunto.

El señor PRESIDENTE.— El señor Carpio tiene el uso de la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, es muy fácil salir en defensa de quienes no están atacados aquí, porque ninguno de los ochenta representantes del Congreso Constituyente va a atacar a los maestros, que son nuestros segundos padres, señor.

En principio, el asunto, desde el punto de vista constitucional, es que no se puede considerar una carrera pública al magisterio en las circunstancias en que —mal que le pese al señor Olivera— el decreto ley, por ejemplo, cambia la administración educativa desde un punto de vista fundamental: la descentralización. Los municipios y los padres de familia estamos cansados de que se maneje el proceso educativo desde ese elefante blanco que tiene el Estado en el Parque Universitario y que debería ser dedicado a otras cosas. Nosotros necesitamos que la administración educativa sea descentralizada.

Una carrera pública, señor, es simplemente establecer un rango igual para los maestros. Eso no significa que no queramos proteger a los maestros. Los maestros tienen derecho a un sueldo digno, los maestros tienen derecho a la profesionalización. Los maestros tienen derechos; debemos protegerlos. Desde el punto de vista constitucional, si vamos a descentralizar la educación,

no puede ser una carrera pública, señor, con un sistema único a nivel nacional.

¿Por qué vamos a irrogar la posibilidad de que la educación descentralizada haga sistemas adecuados a los intereses de la comunidad —y no del "Estado elefante"— y considere mejor a los maestros?

Los maestros, señor, están postergados, porque siempre se les ha manejado desde Lima y se les ha aplicado criterios equívocos de la administración estatal.

Por ejemplo, por mencionar un pueblo lejano del Perú, si en Chumbivilcas falta un maestro a la escuela, nadie lo puede sancionar, señor, porque el "elefante Estado", desde Lima, no sabe ni se entera de que ha faltado el maestro en Chumbivilcas y no tiene cómo sancionarlo. Pero, cuando se descentralice la educación —que es lo fundamental del decreto ley que cambia la administración educativa—, la comunidad será quien controle al maestro y no el "elefante" del Parque Universitario.

Concedo una interrupción al doctor Henry Pease, si usted lo conviene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Algo muy simple, señor Presidente.

No solamente no hay contradicción entre la descentralización y afirmar que es carrera pública y que la ley regulará los términos, sino que no va a ser posible la descentralización con calidad de enseñanza si no hay carrera pública.

El maestro tiene que tener oportunidades y derechos reconocidos, enseñe en ésta o en esta otra región; y debe poder pasar de ésta a esta otra región. Debe tener la posibilidad de acceder a escuelas de especialización, que están más allá de las regiones.

El Perú no se desintegra por descentralizar. Que haya habido centralismo no significa que toda ley va a ser centralista. Con este mismo criterio, todo tendría que desregularse a nivel nacional para que sólo se regule a nivel descentralista. Yo no encuentro contraposición alguna entre carrera pública y propender a la profesionalización —como lo dice el artículo de la actual Constitución— y descentralizar.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente,...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Ya sé que mi tiempo se está venciendo.

El señor PRESIDENTE.— No, no se está venciendo; se venció.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— ¿Me permite decir una frase, doctor Torres y Torres Lara?

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted treinta segundos, señor.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Yo quisiera que usted, señor Presidente, o algún integrante, me explique qué cosa es carrera pública, para continuar y emitir opiniones al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Cuestión previa.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí.

Yo pido la reserva de esta parte del artículo, Presidente, porque tenemos que definir claramente este tema. Me parece, de los argumentos que hemos expuesto, que no está suficientemente analizado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted pide la reserva para que sea votado mañana y que la Comisión madure esta temática? Podría quedarse entonces en suspenso el debate en este momento y someter el tema a votación mañana a primera hora.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 33 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

30.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 18 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Continúa el debate de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación y se aprueban, con modificaciones introducidas en el curso del debate, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 3.°, referidos a la competencia de la ley acerca de requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo; a los derechos del educando; y al derecho de toda persona natural y jurídica de promover y conducir instituciones educativas, respectivamente.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 4.°, relativo al carácter descentralizado del sistema y el régimen educativos, a deberes del Estado y a la prioridad que se le concede a la educación en el Presupuesto de la República.— Se debate la moción de censura contra el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, señor Carlos Torres y Torres Lara, luego de lo cual es retirada por su autor, el señor Fernando Olivera Vega.— Se aprueba moción de confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce, Pedro Vílchez Malpica, Henry Pease García, Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario) y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Martha Chávez Cossío (10:28), los señores Víctor Joy Way Rojas (10:22), Róger Cáceres Velásquez (10:46), Fernando Olivera Vega (10:50) y José Barba Caballero (11:00).

Se contó con la presencia de la señora congresista Gloria Helfer Palacios y de los señores Humberto Sambuceti Pedraglio, Rafael Rey Rey y Luis Enrique Tord Romero.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Se pone a consideración de los señores miembros de la Comisión el Acta de la vigesimonovena sesión.

Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada.

Aprobada.

Continúa el debate de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación y se aprueban, con modificaciones introducidas en el curso del debate, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 3.°, referidos a la competencia de la ley acerca de requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo; a los derechos del educando; y al derecho de toda persona natural y jurídica de promover y conducir instituciones educativas, respectivamente

El señor PRESIDENTE.— En votación el segundo párrafo del artículo 3.°.

Segundo párrafo del artículo 3.°: "La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación y promoción permanentes".

Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Tercer párrafo: "El educando tiene derecho a una educación..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo tengo una adición que propuse; sea al final, sea al principio del...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su adición, señor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "El profesorado es carrera pública".

El señor PRESIDENTE.— "El profesorado es carrera pública". ¿Qué dice el ponente?

El señor REY REY (R).— Acepto, Presidente, con la constancia, para beneficio también del Diario de los Debates, de la interpretación de que esto no obliga al Estado a contratar a todos los maestros que se gradúan. Es decir, a veces se piensa que, al ser carrera pública, puede estar el Estado obligado a contratar a todos los maestros.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que se va a interpretar, a primera vista.

Habría que precisarlo, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, eso es lo que decía la Constitución del 33, y nadie le dio nunca esa interpretación en sesenta años.

El señor PRESIDENTE.— Pero la Constitución del 33 estuvo basada, pues, en la Constitución de Weimar y en los tiempos de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Decía: "El profesorado es carrera pública". Eso es para darles a los maestros la garantía de que el profesorado es carrera, por lo pronto. Empiezan y terminan ascendiendo. "Carrera pública" garantiza eso al profesor, señor Presidente.

El señor REY REY (R).— Tengo, en todo caso, una alternativa, Presidente, que fue sugerida por la doctora Lourdes Flores. Podemos decir: "La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, el régimen jurídico que le es aplicable, así como sus derechos y obligaciones".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, para completar mi pensamiento, a propósito de la observación que hizo usted, yo le diría lo siguiente: Si el cincuenta por ciento de los profesores en el Perú no tiene título, el Estado debe preferir a los que tienen título. Eso está muy claro.

Entonces, no es que tenga la obligación de contratar a todos los egresados de las normales, pero les aseguramos que el profesorado es una carrera pública. Es tan sencillo como eso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Por su intermedio, le alcanzo al señor Rafael Rey la siguiente idea. Espero que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuando termine con lo mío.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No, es sobre ese punto.

Por su intermedio, quisiera que el ponente acogiera sólo la sugerencia esta de la congresista Lourdes Flores Nano, porque el declarar carrera pública, señor, no sólo tiene el peligro ya señalado, sino también el de que se considere que todos los maestros están en un solo sistema, y eso puede, de alguna manera, forzar o impedir la descentralización administrativa de la educación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo soy quien sustenta este añadido. No veo la menor relación entre lo que dice el señor Juan Guillermo Carpio y lo que yo propongo. ¿Qué tiene que ver con la descentralización? ¿No hay normales en Arequipa y no las puede haber?.¿Qué tiene que ver? "El profesorado es carrera pública" ni le va ni le viene a la descentralización.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Si me dispensa —por su intermedio, señor Presidente—, yo le voy a demostrar a mi compañero de bancada que tiene muchísimo que ver, porque ayer pedí que se me aclare, desde el punto de vista jurídico —no soy abogado—, qué cosa es "carrera pública"; y no se ha hecho eso, señor.

Rogaría, por su intermedio, que el doctor Enrique Chirinos Soto me aclare ese punto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Carrera pública", desde luego, es la del funcionario público, y el maestro es funcionario público. Pero yo me quiero callar respecto de los profesores privados para que todos tengan el honor de desempeñar una carrera pública.

Señor Presidente, el profesor de una universidad privada desempeña función pública, porque está abierta al público. Cualquiera puede hacer clases...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, existe distinción entre "función pública" y "carrera pública". Son dos cosas distintas. Tal vez, si usted precisa...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "El profesorado es carrera pública y —añadía la Constitución del 33— da derecho a los goces que fija la ley". Yo no le quiero añadir; estoy haciendo una declaración, simplemente. "El profesorado es carrera pública".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Eso, justamente, me da la razón. Esa aclaración conceptual del doctor Enrique Chirinos Soto me da la razón en el sentido de la relación que tiene esto con la descentralización administrativa en la educación. ¿Por qué? Porque significa que, siendo una carrera pública, se debiera establecer, por ejemplo, sueldos y niveles jerárquicos comunes en todo el país.

Eso va a impedir que la administración descentralizada de la educación, en algunas regiones o instancias, pueda tener otras categorías.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nada tiene que ver, porque, al establecerse mínimos goces vitales, se puede tener en cuenta las diferencias de las regiones —si subsisten— o se puede autorizar a cada región para que establezca su propia escala. Pero "carrera pública" comprende a todos en el país, sin señalar, justamente, ninguna condición.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Termino, señor Presidente, por su intermedio, preguntándole a mi compañero de bancada, el doctor Chirinos Soto, ¿con qué objeto declararía la Constitución que el magisterio es carrera pública?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con el objeto de reconocerles esa condición a los profesores: el profesorado es carrera pública.

El señor PRESIDENTE.— Pero ese reconocimiento podría significar una presión presupuestaria e intervencionismo en la carrera, que no estaría dentro de la lógica plural que estamos pensando.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No mayor de lo que ha existido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pero hay que reducirla, precisamente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdone usted. Esta disposición de la Constitución del 33, desde el 33 hasta el año 80 no ha creado ningún conflicto. En la Constitución del 79 se ha distinguido al profesor público del privado para sólo darle reconocimiento al profesor público.

Yo propongo volver al régimen —en este punto— de la Constitución del 33, que no exige contratar a profesores ni va más allá de casi una distinción honorífica. Pero, si no se entienden mis argumentos, que se vote.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Celebro que en esta Comisión haya tan distinguidos juristas que pueden ilustrarnos, con su formación erudita, respecto de las distintas constituciones del mundo y las constituciones anteriores del Perú en el caso que estamos discutiendo.

Creo yo que, a juicio de este Congreso Constituyente soberano, esos conceptos recogidos en

constituciones anteriores nos pueden ilustrar, pero no son razón para que se repitan si, per se, no tienen el fundamento necesario.

En segundo término, señor, ¿se va a declarar también carrera pública, por ejemplo, a la carrera militar?; ¿se va a declarar carrera pública al servicio diplomático? ¿No son carreras públicas también?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Carpio interviene más que yo en este asunto, a pesar de que yo soy ponente. No entiende lo que yo propongo.

Por supuesto que las Fuerzas Armadas son carrera pública, no hay necesidad de decirlo; por supuesto que los diplomáticos hacen carrera pública tampoco hay necesidad de decirlo. Pero, cuando yo propongo decir "el profesorado es carrera pública", es porque quiero incluir a los profesores privados. Entonces, sí hay necesidad de decirlo.

Yo, señor Presidente, como ponente, le ruego que proceda a votar la Comisión. Si la Comisión no entiende, allá la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Todos sabemos que la ley precisa, reglamenta y desarrolla lo que la Constitución dice.

Por tanto, si afirmamos, como bien propone el doctor Chirinos, que el profesorado es carrera pública, la ley establecerá los diferentes regímenes. Pero, ¿qué cosa es el mínimo que supone "carrera pública"?

En primer lugar, así se formen en las universidades del país —que son, cada una de ellas, autónomas—, los requisitos y las precisiones de la formación de los maestros —que tienen que ver, obviamente, con los planes de estudio— están normados en la ley.

En segundo lugar, se establece la posibilidad de carrera; es decir, la posibilidad de que algunos derechos —grados, ascensos, acumulación de años de servicios, etcétera— puedan darse de un lugar a otro del país.

He tratado de hacerle comprender al doctor Carpio —pero, evidentemente, no he tenido éxito—, en la reunión de ayer, que esto no choca con ningún descentralismo. Lo que ocurre es que, una vez afirmada una constitución descentralista, toda la legislación tiene que tomar eso en cuenta. No debe ser posible que se hagan cosas como las que hemos hecho el otro día en el Congreso: romper el equilibrio de la Caja Municipal por ley, porque la ley tiene que tener límites, tiene que respetar los ámbitos.

Creo que negarle al magisterio la posibilidad de hacer carrera pública y de tener estos estímulos atenta contra la calidad de la enseñanza, porque la calidad de la enseñanza no queda automáticamente asegurada simplemente por el mercado.

Vamos a tener enormes disparidades, y siempre va a ser posible que uno, rigiendo en un municipio, bonifique, mejore económicamente a los maestros de ese lugar. Pero hay que garantizar los mínimos, porque de lo contrario vamos a destruir la posibilidad de superación del magisterio, y lo que vamos a tener es una pequeña parte del país con maestros profesionalizados y una enorme parte del país con maestros a la deriva, con maestros sin estímulo real para poder ascender, para poder promoverse. Cambiar de un sitio para otro, salir de una provincia, les va a significar perder todo lo acumulado o no tener la seguridad de continuidad, etcétera.

Eso es lo que le garantiza esta primera aclaración, que, obviamente, tiene que ser desarrollada en la ley con una legislación ad hoc.

Yo agregaría, y pediría que se considere, la frase que está en la Constitución del 79: "El Estado procura la profesionalización de los maestros". La profesionalización no es solamente preconcebir que ese sesenta por ciento no titulado sea titulado, sino también que en los sucesivos grados haya superiores especializaciones. Así como hay pregrados y postgrados, hay requisitos de escuelas, requisitos de diploma, sucesivos. Eso es lo que estimula la carrera y eso es algo sustancial en términos de una función que es primordial para la sociedad.

Además de apoyar, entonces, el párrafo que propone el doctor Chirinos, yo pido que se agregue: "El Estado procura la profesionalización de los maestros". Y también insistiría en algo que está en el proyecto que hemos presentado: "A los que dependen del Estado les asegura una remuneración justa". Aunque esto no se ha cumplido, insistir es importante.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la propuesta del doctor Chirinos Soto para que se considere al profesorado como carrera pública.

Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Enrique Chirinos se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

El siguiente párrafo, presentado por el ponente, es: "El educando tiene derecho a una educación personalizada, así como al buen trato físico y psicológico".

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Tiene dos partes. Una es la de la carrera pública, y es lamentable lo que acaban de sancionar. Pero, en fin.

Hay otro aspecto, que es el segundo párrafo de la Constitución del 79 y que ha sido presentado por nosotros. Acaba de ser sustentado por el señor Pease, y dice:

"La ley establece sus derechos y obligaciones, y el régimen del profesorado particular.

El Estado procura la profesionalización de los maestros. Les asegura una remuneración justa, acorde con su elevada misión."

Discúlpeme, pero este párrafo tiene que ser votado.

El señor PRESIDENTE.— Señora Helfer, vamos a votar eso, pero primero estamos tratando de resolver la propuesta del artículo 3.°.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, es que está junto, porque después, en el texto del señor Rey, no se vuelve a tocar el magisterio. Lo único que él...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, perdón.

Estamos poniendo a votación el artículo 3.° tal como se presenta con las modificaciones que admite el ponente. Una vez resuelto eso, presentamos las demás propuestas modificatorias, de tal manera que podamos tener todo en orden, porque, si no, es imposible avanzar.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— De acuerdo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— "El educando tiene derecho a una educación personalizada, así como al buen trato físico y psicológico".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo presenté ayer una propuesta sobre este punto. Voy a ser lo más breve posible.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted mantiene su propuesta, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— A título personal.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, señor Presidente. Si los demás la han retirado de ayer a hoy, yo la mantengo; y seré lo más breve posible.

El problema de la frase "educación personalizada" es que, para muchas personas, "personalismo" es una teoría filosófica.

Para muchas personas, socialcristianas especialmente, la teoría del personalismo se remonta a San Ambrosio; y es recogida no por Santo Tomás, sino principalmente por San Agustín. Y regresa convertida por Berdiaev, por Mounier especialmente, y significativamente por los estudios que también había hecho Teilhard de Chardin, en una corriente filosófica.

Entonces, cuando se dice acá "una educación personalizada", yo quisiera saber si el ponente se está adhiriendo a esta corriente filosófica o está diciendo, más bien, que la educación debe ser individualizada en la persona teniendo en cuenta su identidad individual. Eso es diferente. Un joven que es rebelde no debe ser oprimido, sino orientado. Si ése es el sentido, señor Rey, "identidad personal" reflejaría mejor lo que usted está buscando y evitaría una confusión.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey, tiene la palabra.

El señor REY REY (R).— Entiendo la preocupación del doctor Ferrero, Presidente.

Es la segunda acepción la que yo he querido especificar. La educación personalizada a lo que quiere hacer referencia es a que no todas las personas tienen las mismas capacidades; y a que en la educación, además de desarrollar el conocimiento, el aprendizaje y la práctica —conforme se ha aprobado ayer— de las humanidades, la

ciencia, la técnica, etcétera, es bueno que el educador distinga, observe y fomente las distintas capacidades, las diferencias individuales de cada alumno, y que procure potenciarlas.

Ése es el sentido que se le quiere dar al texto que estamos proponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Bien, yo entiendo —e incluso comparto—, porque he visto experiencias de educación personalizada; y hay escuelas en el Perú que utilizan esta corriente. No me molesta.

El problema está en que sí es una corriente, pues. Viene de donde dice el doctor Ferrero y se manifiesta y se concretiza en también una corriente pedagógica que utiliza eso para desarrollar toda una propuesta metodológica de relación y de conocimientos. En fin, es todo un mundo.

Pero igual hay otras corrientes; por eso yo he mencionado algunas otras, ¿no?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La propuesta dice "que respete su identidad personal". Ésa es la sugerencia: "que respete su identidad personal"; en vez de: "personalizada".

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sí, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Cuando redactamos este artículo, en el grupo de trabajo, pusimos inicialmente: "Los alumnos tienen el derecho de aprender a pensar, al desarrollo del criterio propio, al entrenamiento de su capacidad de razonamiento, al uso responsable crítico y creativo de su libertad". Creímos conveniente resumir ese criterio con la expresión "educación personalizada".

Ése era el sentido, y, en cualquier caso, quiero que así quede constancia en el Diario de los Debates.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Mire, yo creo que tendría que retomarse, entonces, el sentido; y que quede para redacción.

Yo me propongo para contribuir en esa labor, porque lo que queremos es el respeto al alumno, ¿verdad?; el reconocimiento de diferencias de cada uno, ¿no?; y, al mismo tiempo, la idea de integralidad, que, si bien ya está considerada en el primer artículo, también en éste podría consignarse.

Me gusta mucho la idea del buen trato físico y psicológico, pero quisiera mejorar la redacción, porque no es solamente físico y psicológico —vamos a entrar otra vez en polémica con el doctor Chirinos—, porque creo que la relación de maestro y alumno tiene mucho de afectiva, y eso no está comprendido en lo psicológico.

Entonces, yo estaría por aprobar el contenido y el sentido que tiene de respeto al alumno, de consideración como persona al alumno, y el cuidado que debe de tenerse con una propuesta que no sea la orientación de solamente una educación personalizada.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos Soto —que es la persona que va a ver la redacción— creo que va a ayudar fundamentalmente en ese punto. De modo que recogemos ese planteamiento, y ya en la Comisión de Redacción podrán incorporarse estos conceptos.

Doctor Chirinos, si usted está tomando en cuenta estos planteamientos, le agradecería, para poder avanzar más rápidamente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted y yo.

El señor PRESIDENTE.— Sí, por cierto; pero quiero descansar en su independencia, en su ilustración y en su conocimiento sobre la materia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y Luis Enrique Tord.

Hay una variante que propongo. No sé si la quiera aceptar, por el momento, Rafael Rey.

"El educando tiene derecho a una educación que respete su identidad, así como al buen trato físico y psicológico".

El señor REY REY (R).— Acepto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, la fórmula sería, señor: "El educando tiene derecho a una educación que respete su identidad, así como al buen trato físico y psicológico".

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Valga la oportunidad para insistir, entonces, en que debemos avanzar más conceptualmente que en aspectos de redacción. Los aspectos de redacción quedarán fundamentalmente para que la Comisión vaya puliendo el texto. Esto es lo más importante, y allí descansaremos, pues, en la participación activa del doctor Chirinos Soto.

Se va a proceder a la votación. "El educando tiene derecho a una educación que respete su identidad, así como al buen trato físico y psicológico".

Los señores congresistas que aprueben el tercer párrafo del artículo 3.° al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Henry Pease, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Siguiente párrafo: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover, conducir y transferir instituciones educativas".

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la actual Constitución se habla de que tiene derecho de fundar. Creo que este concepto podría agregarse: "el derecho de fundar, promover, conducir y transferir instituciones educativas", dado que no es estrictamente igual "fundar" que "promover", porque incluso se puede promover lo que es ajeno o lo que uno no ha fundado.

Y este concepto, en consecuencia, incorporado en la actual Constitución, bien valdría la pena que sea incorporado en el texto que se va a debatir.

El señor PRESIDENTE.— ¿Acepta usted el agregado?

El señor REY REY (R).— Presidente, me distraje.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es que se le agregue, además de "promover", "fundar".

El señor REY REY (R).— Presidente, si consultamos el diccionario, el término "promover"...

El señor PRESIDENTE.— Sería cuestión de terminología...

El señor REY REY (R).— No, no lo acepto, porque creo que está incluido en el término "promover".

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Consulto a su bancada también si reconsideraría el concepto de "transferir instituciones", porque las instituciones no se transfieren. Lo que ustedes quieren, seguramente, es que una persona que es propietaria de un colegio o de una institución pueda transferir; pero no se transfiere la institución propiamente. Se transfieren acciones, se transfiere la conducción; pero no la institución.

Tal vez el doctor Chirinos Soto pueda encontrar una solución.

Vamos a leer la propuesta definitiva que están haciendo: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho de..."

¿"Fundar" fue aceptada o no?

"... promover y conducir instituciones educativas y transferir la propiedad de éstas". Ésa es la propuesta.

Tiene la palabra la doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que en estas dos líneas: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho de promover, conducir, transferir...", en la nueva redacción, se está reemplazando el artículo 30.° de la Constitución del 79, que nosotros lo proponemos como alternativa. Ahí se señala: "El Estado reconoce, ayuda y supervisa la educación privada, cooperativa, comunal y municipal que no tendrán fines de lucro. Ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde, conforme a ley. Toda persona natural o jurídica tiene derecho de fundar, sin fines de lucro, centros educativos dentro del respeto a los principios constitucionales".

Señor Presidente, en este artículo están concentrados tres principios fundamentales de la educación: el de la calidad, el de la eficiencia y el de la equidad.

Nuevamente yo recurro a todo lo que es lo consensual, a los acuerdos internacionales del Perú,

al Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe, a los acuerdos que tiene con UNESCO, a los acuerdos tomados en Phnom Pehn. Todo esto alude a tres elementos: calidad de la educación, eficiencia —que quiere decir no desperdiciar, sacar el máximo provecho, retener alumnos en las escuelas— y equidad —educación en igualdad de condiciones, educación para todos—.

Entonces, acá se está retomando, en estas dos líneas, solamente el aspecto de que "toda persona natural o jurídica tiene derecho de promover, conducir y transferir instituciones educativas".

Discúlpeme, pero lo que yo estoy viendo y constatando —y quiero que quede registrado aquí— es que se está actuando al revés. Es decir, se han hecho leyes de educación, las leyes que salieron como decretos leyes, y lo que se está haciendo acá es darles marco constitucional.

Para eso es "promover", para la existencia de los promotores; y "transferir", porque se van a transferir las escuelas. Se reduce a estas dos líneas el artículo 30.°, que explícitamente señalaba los diferentes tipos de escuela: educación privada —sí, privada, señores, ¿por qué no privada?—, cooperativa, comunal —y también se puede articular con parte de estas leyes dadas en diciembre que haya una participación comunal en la educación, nosotros estamos de acuerdo con eso— y municipal, porque puede haber y debe de haber escuelas municipales.

Entonces, este contenido del artículo 9.° debe ser recogido...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, doctora.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿Puedo pedir una ampliación muy breve para terminar, por favor?

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted treinta segundos más.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Está usted siendo muy severo conmigo, Presidente.

"Ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior". Eso no podemos sacarlo, porque es la garantía de nivelar hacia arriba en términos de calidad.

En cuanto a que toda persona natural y jurídica tenga derecho a fundar colegios, perfecto; pero "sin fines de lucro" no debe estar ausente en este artículo, y por eso es que nosotros lo proponemos como alternativa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Bien.

Ésta es una pregunta para el ponente. Sería bueno que explique, en todo caso, si estaría de acuerdo con un añadido en el mismo párrafo. Dice: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover, conducir y transferir". Esto implicaría que cualquier persona pueda tener todos estos derechos; pero, ¿no sería mejor añadirle "con sujeción a la ley"?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente: Todas las facultades que se pueden...

El señor PRESIDENTE.— Una interrupción, disculpe.

Señor Barba Caballero, ¿acaba usted de firmar aquí el acta de asistencia poniendo cinco de la mañana? ¿Está con su letra o esto es un error?

El personal me informa que usted ha puesto que ha llegado a las cinco de la mañana. Son once de la mañana, voy a corregir. Le agradeceré que asuma usted esto con más seriedad, señor.

Puede continuar, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Todas las facultades que se otorgan dentro de la Constitución, evidentemente, tienen que estar contempladas dentro de la ley. Me parece redundante decir "de acuerdo a ley". Evidentemente, no se puede hacer en desacuerdo con la ley.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Una interrupción.

El señor REY REY (R).— Sí, cómo no. Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Pero se podría dar el caso de que funde o transfiera un colegio una persona no adecuada; es decir, una persona que no tenga los requisitos. En este caso yo creo que hay demasiada libertad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— La libertad nunca es demasiada, señor Sambuceti. Usted dice "una persona no adecuada"; no sé qué significa "una persona no adecuada", señor.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Una persona, por ejemplo, que haya tenido un prontuario penal o una cosa así.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Un narcotraficante.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Por ejemplo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

Yo creo que también ahí es indispensable agregar "sin fines de lucro" —al señor Rey van dirigidas estas palabras—. Creo que es necesario decir, como plantea el señor Sambuceti, que debe ser "con sujeción a ley". Debe hablarse "sin propósito de lucro", que está en la Constitución vigente y que aquí, inexplicablemente, se suprime, dejando pábulo a que pueda pensarse muchas cosas al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Por supuesto que se deja "sin fines de lucro". Cuando hablamos de los incentivos, más adelante, doctor Cáceres, hablamos de que los incentivos sólo se darán en caso de que las instituciones sean sin fines de lucro. Es una realidad que existen instituciones educativas que sí tienen fines de lucro, no hay que impedirlo. Lo que pasa es que ésas no estarán sujetas a ningún incentivo tributario ni, por supuesto, a ningún tipo de inafectación tributaria.

No obstaculicemos a aquellas instituciones que, de hecho, desean tener ganancias personales con una institución educativa. Lo que pasa es que no tendrán ningún tipo de beneficio de la ley y, simplemente, se sujetarán al régimen tributario como lo que serían: empresas comerciales.

De manera que no hay que escandalizarse por ello.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Me preocupa sinceramente la intervención de mi querido amigo Humberto Sambuceti, porque estas dos líneas parecieran dejar una apertura excesiva y sin límites aparentes a quienes podrían promover, conducir, transferir, etcétera, este tipo de instituciones —sobre todo promover, que es el inicio— sin calificación aparente. En ese sentido, advierto que pareciera existir una apertura que no tiene control.

Todavía no me satisface la explicación sobre el tema. Quisiera encontrar un concepto que me aclare ese punto de si efectivamente se entiende que está implícita la calificación para ello. No parece muy clara aquí.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Hay dos cuestiones que me preocupan seriamente en este párrafo del capítulo.

Una es ese extremo liberalismo que permite a cualquiera, y con cualquier fin, formar un centro educativo.

Revisemos la historia. ¿Qué cosa se ha hecho, por ejemplo, en el campo menos normado de la educación, que son las academias preuniversitarias? ¿Acaso no se genera un verdadero problema social con eso? ¿Acaso no tiene mucho que ver la frustración de legiones de estudiantes en esas academias con la apuesta que muchos terminan haciendo por Sendero?

Hace veinte años que enseño en los primeros años de la universidad, y muchos profesores concluimos que los alumnos vienen absolutamente deformados por la manera en que han pasado —de tres meses a dos años, en promedio— por las academias, porque en ese campo, como no era de un nivel formal de educación, ha campeado el reino de las instituciones con fines de lucro.

Cuando se dice, en la Constitución actual, que el Estado "reconoce, ayuda y supervisa la educación privada, cooperativa, comunal y municipal", se está afirmando un rol tutor del Estado respecto de la educación, de lo cual no puede salirse porque no puede darse cualquier educación. No puede haber una escuela prosenderista o una escue-

la profascista. Eso supone, entonces, que haya esa capacidad.

El artículo, tal y como está, va a llevar a que se cuestione la capacidad de supervisar del Estado, que, obviamente, lo primero que tiene que supervisar es lo que Gloria decía con toda claridad: no puede darse una educación de menor nivel.

Cuando nosotros vemos el ámbito de la escuela privada actual, el problema central no se da en los grandes colegios privados, sino en multitud de pequeñas escuelas que tienen una calidad inferior a la de la escuela pública, donde el maestro está peor tratado que en la escuela pública, y donde, en función...

El señor Sambuceti me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le quedan dos minutos, doctor Pease.

Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Esto no ayuda, en realidad, a la mejor calidad de educación que estamos propugnando tener en el Perú. Si ponemos “con sujeción a la ley", tendrían que cumplir ciertos requisitos los que promuevan, transfieran, etcétera, para poder tener una mejor calidad de educación.

En ese sentido, yo sugeriría —insisto nuevamente— añadir a este párrafo "con sujeción a la ley".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Finalmente, Presidente, la cuestión de "fin de lucro o no fin de lucro" es central. No se refiere acá a la posibilidad de que tenga ganancia en unas actividades; se refiere a que no pueda repartir las ganancias.

Una institución educativa no debe tener fines de lucro para sus asociados. Eso es lo que tiene que estar establecido; pero aquí sí se permite que sea una empresa comercial como cualquier otra, y resulta, pues, que la educación no es algo para comerciar.

Hay que darle posibilidades a que, tanto por el lado de la supervisión como por el lado de las reglas de juego que dicta la ley, puedan las escuelas tener las condiciones de calidad por encima de las condiciones de mercado.

El señor PRESIDENTE.— Al voto: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y transferir la propiedad de éstas". Los señores congresistas que aprueben el cuarto párrafo del artículo 3.° al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Fernando Olivera y José Barba). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

Hemos terminado de aprobar el artículo 3.° y vamos a ver las adiciones que proponía la doctora Helfer.

Doctora Helfer, le agradeceré que nos haga llegar el texto de la respectiva adición.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— El texto fue entregado el día de ayer. Quisiera que se vote como tal el artículo 30.° de la Constitución del 79, que está considerado como 9.° en el texto, donde el concepto está claro. Es un artículo alternativo a este que acabamos de aprobar —comenzando por el último, para que tenga relación—. "El Estado reconoce, ayuda y supervisa a la educación privada, cooperativa, comunal y municipal, que no tendrán fines de lucro. Ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde, conforme a ley. Toda persona natural o jurídica tiene derecho de fundar, sin fines de lucro, centros educativos dentro del respeto a los principios constitucionales".

Éste es el texto equivalente al que se acaba de aprobar. Yo quiero que se vote y que se registre que se está —si deciden sancionarlo negativamente— sancionando este artículo como tal.

El señor PRESIDENTE.— O sea, sería un artículo alternativo al artículo 3.°.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Un artículo alternativo a las dos líneas que consigna el artículo 3.°, no a todo el artículo.

El señor PRESIDENTE.— A las dos últimas líneas.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— A las dos últimas líneas.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con agregar el artículo 30.° de la actual Constitu-

ción como sustitutorio de las dos últimas líneas que hemos aprobado...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, eso es reconsideración, señor. Tenemos que reconsiderar las dos últimas líneas para poder hacer los alcances.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Sería una reconsideración, salvo que lo plantee usted como agregado, doctora Helfer. Si lo plantea como agregado, no necesitaría reconsideración; si necesita reconsideración, necesitaría el voto favorable de por lo menos dos tercios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Como agregado, señor Presidente. El agregado es todo lo que acabo de leer, menos "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a fundar...", porque eso está en el artículo del señor Rey.

Entonces, el agregado es hasta donde dice "conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, la propuesta de la doctora Helfer, diría así: "El Estado reconoce, ayuda y supervisa..."

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Perdón.

Además, no solamente "conforme a ley", sino también agregarle "sin fines de lucro", que está bien ubicado en este lugar, porque tienen derecho a fundar, pero sin fines de lucro.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: La doctora Helfer interviene muchas veces. Yo quiero decir que...

El señor PRESIDENTE.— Solamente le estoy pidiendo que precise el texto. El texto para agregarse sería: "El Estado reconoce, ayuda y supervisa la educación privada, cooperativa, comunal y municipal, que no tendrán fines de lucro". Ahí está la palabra "lucro".

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— El agregado es hasta "ley", y, además, "sin fines de lucro".

El señor PRESIDENTE.— "Ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde, conforme a ley".

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Y, además —por eso le digo—, al texto "tienen derecho a fundar", habría que añadirle la frase "sin fines de lucro".

El señor PRESIDENTE.— Tiene que presentarlo usted por escrito.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Está por escrito, señor Presidente.

Es lo que corresponde al artículo 9.° en este texto.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, voy a dar lectura al artículo 9.°.

"El Estado reconoce, ayuda y supervisa la educación privada, cooperativa, comunal y municipal, que no tendrán fines de lucro. Ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde, conforme a ley. Toda persona natural o jurídica tiene derecho de fundar, sin fines de lucro, centros educativos dentro del respeto a los principios constitucionales".

Los señores congresistas que aprueben agregar este artículo 9.° al texto que ya hemos aprobado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 4 votos (de los señores Henry Pease, Fernando Olivera, Róger Cáceres y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). 6 votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Martha Chávez). Ha sido rechazado por 6 votos en contra y 4 a favor.

No se agrega; es desestimado.

Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sólo quiero dejar constancia de que yo no he podido apoyar la parte que se refiere al nivel por razón de la manera como estaba redactado el artículo, nada más. Pero ésa era una buena idea.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Yo no he podido sustentar ese concepto, porque no se me ha permitido. Ese concepto está en el artículo 4.°, que vamos a pasar a discutir en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Yo presenté también una propuesta de un agregado, en el mismo párrafo, en el sentido de que "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho

de promover, conducir y transferir instituciones educativas con sujeción a la ley".

Si se pudiera votar este añadido...

El señor PRESIDENTE.— El agregado sería "conforme a ley".

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Solamente la expresión "conforme a ley".

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— "Conforme a ley" nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sería un agregado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Perdón.

Las tres líneas que hemos aprobado son: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho a promover y conducir instituciones educativas y transferir la propiedad de éstas". La propuesta es agregar "conforme a ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No hace falta para nada. La declaración es muy clara. Ya vendrá la Ley de Educación y lo desarrollará o no lo desarrollará. Ese principio no se puede cambiar, de manera que no hay necesidad de poner "de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Quisiera señalar, en abono de lo que está diciendo el doctor Chirinos, que en todos los artículos tendríamos que decir "conforme a ley". Tenemos que ir reduciendo el texto de la Constitución. Habrá que ir suprimiendo.

Recordemos que todavía falta la etapa de la redacción final, en donde tienen que pulirse los textos.

Sí, señor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo recuerdo que en algunos casos especiales, como dice el señor Pease, hemos acordado expresamente, por la importancia, por la trascendencia del asunto, consignar la frase adicional "con arreglo a ley", "conforme a ley" o "con sujeción a ley", porque consideramos que es de tal nivel la importancia de la ley que va a regular el ejercicio del derecho que bien vale la pena destacarlo en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se retira la propuesta.

Siendo un tema tan sencillo, se someterá a votación inmediatamente.

Doctor Chirinos, si me permite.

Los señores congresistas que aprueben agregar al final el término: "conforme a ley", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

En consecuencia, se agrega "conforme a ley".

—El texto aprobado de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 3.° es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** [...]

La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación y promoción permanentes.

El educando tiene derecho a una educación que respete su identidad, así como al buen trato físico y psicológico.

Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y transferir la propiedad de éstas, conforme a ley."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 4.° de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación, relativo al carácter descentralizado del sistema y el régimen educativos, a deberes del Estado y a la prioridad que se le concede a la educación en el Presupuesto de la República

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 4.°.— Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudios, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, perdón. Hay una propuesta alternativa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a leer todo el artículo, primero.

Continúo.

"Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas.

En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

Se abre el debate sobre el artículo 4.° propuesto.

Tiene la palabra la señora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Aquí hay varios aspectos, y creo que vale la pena distinguirlos.

Hay un aspecto con relación a la descentralización que lo trataremos en su momento oportuno.

El aspecto del rol del Estado en la formulación de una política educativa es un aspecto que debe de ser desarrollado, y cómo esto tiene su correlación en lo que son los planes y programas de estudios.

Nosotros hemos hecho una propuesta alternativa que consiste en lo siguiente. Dice así:

"Corresponde al Estado articular una política educativa nacional que garantice unidad en la diversidad, orientar y supervisar la educación, con el fin de asegurar su calidad y eficiencia según las características regionales y culturales, y otorgar a todos igualdad de oportunidades.

El Estado promueve la coeducación. La administración y gestión de la educación son descentralizadas y el currículo diversificado."

Explico.

¿Por qué el Estado articula una política educativa nacional? Aquí yo quiero que el ingeniero Joy Way, que ayer nos presentó una interesantísima propuesta para la migración que supone un aporte no solamente económico, nos ayude con lo siguiente.

Somos un país diverso, un país que ha recibido muchas migraciones y que debe seguir recibiéndolas; y me gustó la idea, pero tenemos que garantizar la unidad de la diversidad, tenemos que garantizar que no son ni el Estado ni el Ministerio de Educación los que hacen planes y programas.

Planes y programas son una parte pequeñita de lo que es el currículum. Toda la actividad educativa en su conjunto es el currículum, y la política educativa es mucho más grande que la concepción que se tiene del currículum.

Lo que tiene que hacer el Estado es el diseño de la política educativa, y, por eso, planteo yo articular, porque no pienso que el Estado deba de hacerlo solo, sino con las instituciones de la sociedad y con la civilidad; y no puede renegar de su función articuladora, que va a permitir que se cohesione diferencias regionales, diferencias lingüísticas, diferencias étnicas. Esto es fundamental.

¿A qué nos ha reducido el artículo que tengo yo delante? "El Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudios...". Los planes de estudios son los contenidos que tienen que darse en los colegios. Ni siquiera el aspecto curricular, que es más englobante. "... supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación".

Discúlpenme, pero estamos reduciendo profundamente esto. Tendríamos que definir..

El señor PRESIDENTE.— Ha concluido su tiempo, señora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ... si la función del Estado es solamente hacer planes y programas —o sea, estas programaciones que se reparten una vez al año— o si la función del Estado es hacer una política educativa que garantice la unidad de la diversidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a dar una interrupción a la doctora Helfer para que pueda completar su idea.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Entonces, yo creo que estamos tomando decisiones de la más alta importancia con suma rapidez. No sabemos la dimensión que pueden tener afirmaciones como las que vemos aquí: "El Esta-

do formula los lineamientos generales de los planes de estudios, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación".

Yo creo que la función del Estado —y es una pena que no hayamos tratado primero el capítulo del Estado— es articular la política educativa nacional viendo este aspecto de diversidad, pero garantizando la unidad. La única institución en el país que puede garantizar unidad nacional es la escuela, pues constituye la más grande red que tiene el Estado para crear la conciencia de que todos somos peruanos.

Dada nuestra diversidad, para mantenernos unidos y poder recibir todas las migraciones deberíamos de tener tres principios:

Primero, conciencia de que todos somos peruanos; no importa nuestro origen, no importa nuestro color, no importa nuestro idioma.

Segundo, nuestra diversidad es una riqueza y un potencial para el desarrollo. Por tanto, debemos reconocer la potencialidad que el otro tiene por ser, justamente, diferente, y que es complementaria a la nuestra.

Y, por último, que todos los peruanos debemos de comprometernos a sacar adelante esa riqueza que tiene el Perú.

Esos tres principios que yo planteo, que son de identidad y de pertenencia, tiene como obligación el Estado.

El tema de la descentralización también está relacionado. Nosotros estamos agregando: "la administración y gestión de la educación son descentralizadas y el currículo diversificado", porque la concepción que tiene el artículo 4.° que nos propone el señor Rey restringe ese aspecto. No podemos confundir lo que es el aspecto de administración y gestión con el aspecto curricular, que es el de diversificación.

Entonces, sobre esos dos...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo de interrupción ha vencido, son tres minutos de acuerdo al Reglamento.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay una cuestión doctrinaria que tiene un fondo en la tesis propuesta por la Comisión: la frase "política educativa del Estado" no es bien vista. Esto obedece a una concepción de las cosas según la cual el Estado debe meterse lo menos posible en el manejo de los asuntos de la sociedad.

Pero depende de qué entendemos por política educativa. Si por política educativa se entiende un Estado opresor y manipulador que se entromete al mínimo detalle en los colegios, está mal. Pero, si por política educativa se entiende que el Estado es un orientador general, ¿en qué sector no lo es? Es decir, ¿acaso el Estado no es un orientador de la política de salud?; ¿no es acaso un orientador de la política económica? Si le reconocemos al Estado algún papel en la política económica, ¿por qué no se le va a reconocer algún papel en la política educativa?

Ese argumento no he logrado entenderlo. ¿Por qué el añadir el concepto de la política educativa causa tanta preocupación si, en el fondo, el Estado representa el interés general —a veces mal, a veces bien—? Pero alguien tiene que representar el interés general, si no, ¿dónde está lo colectivo?

¿Para qué está el Estado? Si el Estado no tiene derecho a señalar una política educativa, ¿a qué tiene derecho? A señalar los programas, efectivamente. ¿Por qué ese temor de señalar que en el campo económico el Estado tiene una orientación, una política económica? Y también ese derecho lo debe tener en el campo educativo.

El señor REY REY (R).— Una interrupción, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Es muy claro, porque, usando esa terminología que se propone —"el Estado formula la política educativa"—, introduce un factor distorsionador que permite que se manipule políticamente la educación.

Los términos adecuados para señalar lo que pretende el señor Ferrero están expresados en el primer párrafo: "... formula los lineamientos generales de los planes de estudios —el Estado, así es—, supervisa el cumplimiento y la calidad de la educación".

El señor PRESIDENTE.— ¿Terminó, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Señor Presidente, muchas gracias.

Lo que ha señalado el doctor Carlos Ferrero me parece sumamente importante, y la respuesta de Rafael Rey nos está diciendo que estamos en un momento del desarrollo nacional sumamente crítico. El enfoque del doctor Ferrero es central en esto de que haya discusión en general de la Constitución, y, por lo tanto, hace sensible este punto del texto de la Educación.

Es cierto que venimos de experiencias desdichadas en el sentido de la injerencia parcial, desproporcionada del Estado en la vida nacional. Y es cierto que las experiencias pasadas nos han resentido con respecto a estos problemas.

De tal forma que lo que se está conversando aquí está arrastrando la carga de años pasados que queremos nosotros limpiar; sin embargo, tenemos que actuar con prudencia y sin excesos.

Quiero señalar que, cuando se habla de política del Estado, estoy de acuerdo con el doctor Ferrero en que es imprescindible que el Estado se ponga, evidentemente, a la vanguardia en este asunto de una manera prudente y serena.

En un país de poca integración, en proceso de unificación, con tanta diversidad, esos temas de la diversidad y de la falta de integración son un elemento más que hace que el Estado peruano requiera una política en todas las áreas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En la propuesta está la política educativa del Estado.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Sí, por eso quiero decir con ello lo siguiente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, déjeme decir lo siguiente: "El Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudios, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación".

El señor TORD ROMERO (CODE).— A mí me parece —por eso estoy diciendo, y muchas gracias, Enrique— que está implícito en la definición del primer párrafo del artículo 4.°, pero no está del todo claro todavía. Lo que dice Carlos Ferrero es muy cierto, pues no debemos tenerle temor a esas palabras o frases que, desgraciadamente, fueron envenenadas en el pasado por parcializaciones políticas desdichadas.

La verdadera concepción de la libertad del individuo frente al Estado y dentro de la sociedad debe ser preservada, tenemos que defenderla. Y entiendo, por eso, la susceptibilidad que despierta aquí ese tipo de términos, tan manoseados en el pasado que, desgraciadamente, quienes lo hicieron han devaluado el lenguaje. Han enfermado al país, y nosotros tenemos que ver cómo se conduce legalmente este asunto para recuperar el verdadero sentido de las cosas.

Quiero insistir, por ello, en que no hay que tener temor a términos como "política del Estado".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que en el primer párrafo, allí donde se dice: "El Estado formula los lineamientos generales...", debería agregarse "la política educativa nacional".

Es clara la argumentación de quienes me han precedido, particularmente la doctora Helfer, el doctor Ferrero y mi directo antecesor en el uso de la palabra.

El Estado no puede renunciar a señalar los grandes lineamientos de la política educativa. No basta con decir "los lineamientos generales de los planes de estudios"; o sea, de los cursos que deben estudiar. Creo que deben incluirse no solamente los planes, sino también los programas, porque perfectamente puede decirse que se estudiará Historia del Perú en tal año, pero se prescindirá de estudiar tales y tales capítulos según la conveniencia y la orientación que pueda tener un centro educativo. Yo creo que debería agregarse también "los programas de estudios".

Y, en la parte que se habla de la calidad de la educación, aun cuando allí está implícito lo de eficiencia —como se ha dicho en la Constitución actualmente vigente—, debería agregarse "la calidad y la eficiencia de la educación". Sin embargo, si fuera aparte, no se hubiera distinguido,

consignándolo por separado en la actual redacción constitucional.

En el inciso b) del artículo 4.°, se dice: "... asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica". Yo sugeriría que se diga: "... o de cualquier otra índole", porque aquí únicamente se está poniendo énfasis en lo económico, pero no nos percatamos de que en este país hay diferencias regionales. En razón de lo regional...

Bueno, yo me remitía a la redacción que está en Mesa.

Luego, en la parte final, dice que la educación básica es obligatoria. Si hay mucha claridad en determinar qué cosa es educación primaria y secundaria...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el artículo 4.° se va a decir: "Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de otras limitaciones". Eso cubre todo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es.

Bueno, me alegro de que en algo la Comisión mejore su redacción.

Le cedo una interrupción al señor Sambuceti.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Con la venia de la Presidencia.

Hay un texto sustitutorio del artículo 4.° que creo que están confundiendo. Algunos congresistas en estos momentos seguramente tienen el texto anterior. Sería bueno que Rafael Rey, que es el ponente, distribuyera el texto sustitutorio, porque en el segundo párrafo dice otra cosa.

El señor REY REY (R).— Presidente: Es posible que el doctor Cáceres no... ¡Ah!, ya lo tiene, efectivamente. Lo había repartido al inicio de la sesión. En este momento me doy cuenta de que lo está leyendo.

El señor PRESIDENTE.— Fue distribuido al inicio de la sesión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A mí no me lo habían entregado, señor.

El señor PRESIDENTE.— Llegó usted tarde, señor.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Recién lo estoy viendo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha terminado su intervención?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la parte final... Bueno, mis observaciones iban dirigidas al artículo 4.° originario. Hay una nueva redacción.

Le ruego concederme, oportunamente, siquiera dos o tres minutos.

El señor PRESIDENTE.— Señor, todavía le quedan dos minutos, que se los daremos después.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Por su intermedio, sugiero al ponente que recoja dos conceptos que la señora Gloria Helfer ha fundamentado y que enriquecen la propuesta.

Tal como está el texto, en el segundo renglón del artículo 4.°, dice: "El Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudio". Un concepto que introduce la doctora Gloria Helfer es que "articula". Creo que eso es mucho más importante para no considerar —como se podría considerar en el texto en debate— que se da un carácter paternalista al Estado: "El Estado —per se— formula los lineamientos generales de los planes". Es preferible que diga: "El Estado articula y formula los lineamientos generales".

En segundo término, es muy restrictivo hablar sólo de los planes de estudio. Yo sugeriría que diga: "de la labor educativa"; y quedaría así: "El Estado articula y formula los lineamientos generales de la labor educativa", que incluye, por supuesto, los planes, los programas y demás.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, desearía que demos el uso de la palabra al ponente para ver cuáles son los puntos que admite y pasarlos a votación.

¿Cuál sería la redacción final que admite el ponente?

El señor REY REY (R).— No hay ningún añadido, señor. Acepto la sugerencia de cambiar el término "formula" por el de "articula". Simplemente, hago ver que muchas de las cosas que se han comentado están contempladas en los siguientes párrafos del artículo 4.° y, por supuesto, en el artículo 5.°. En su momento lo explicaré.

El señor PRESIDENTE.— El señor Cáceres tiene dos minutos adicionales, que son los que le quedaban.

Estamos en el artículo 4.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengo la nueva redacción en mis manos y en el segundo párrafo se dice: "Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas". Yo pienso, señor, que debe decirse, necesariamente, "de cualquier otra índole". En este país —antes de ceder la interrupción, porque tengo un tiempo muy breve— hay diferencias regionales marcadas que van a gravitar sobre la realidad educativa, y eso no está debidamente considerado.

El señor REY REY (R).— Acepto esa sugerencia también. Leeré ahora cómo quedaría el párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: En el segundo párrafo del artículo 4.°, justamente, estamos proponiendo esta redacción: "Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas y mentales".

Recibí una sugerencia del doctor Chirinos que decía: "... o de otras limitaciones". Yo pienso que generaliza mucho este término; podrían ser situaciones económicas, sociales, políticas. Por eso, yo prefiero que se especifique y se diga "o de limitaciones físicas y mentales".

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, cederíamos el uso de la palabra...

Usted ya habló, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Solamente para distinguir lo que se va a votar.

El señor PRESIDENTE.— No, no. La distinción la va a hacer la Presidencia de la Mesa con el ponente.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quisiera escuchar a la doctora Gloria Helfer. Le cedo el tiempo que necesite para poder argumentar.

El señor PRESIDENTE.— Señora Helfer, tiene la palabra, por tres minutos.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Se ha alterado el sistema reglamentario. El señor Pease tomó la palabra y se la cedió como interrupción a la señora Helfer, y habló cinco minutos. Ahora de frente se le cede la palabra; entonces, va a hablar veinticinco minutos en total, va a hablar más que todos nosotros.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo quiero que quede constancia de que ha habido...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy planteando una cuestión de orden. Yo no he interrumpido a nadie.

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera tiene el derecho de pedir la palabra y cedérsela por tres minutos a la doctora Helfer.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me puede citar la disposición reglamentaria, señor Presidente, para mi ilustración?

El señor PRESIDENTE.— Es la norma que permite las interrupciones. La doctora Helfer le ha pedido una interrupción al señor Olivera, y tiene esa interrupción por tres minutos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias por su ilustración, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Era para aclarar que hay as-

pectos que han sido reducidos explícitamente en este artículo y que yo quisiera que se señalen.

Primero, parecía que ganaba consenso —y ha habido intervenciones de congresistas que lo han entendido en ese sentido— el que se dé una política educativa. El Estado puede hacer política educativa sin caer en estatismo alguno. Es por eso "articular". Yo creo que debe de votarse aparte. Debe de tomarse en consideración la voluntad de que esto se incorpore. Ése es un primer aspecto.

El otro aspecto es la responsabilidad del Estado de asegurar —justamente porque es un organismo que se articula con determinados fines— calidad, eficiencia e igualdad de oportunidades. Rescato los tres elementos que no los encuentro en el artículo 4.°: equidad, eficiencia y calidad. Se está suprimiendo ese aspecto de calidad de la educación.

... Perdón, en el sustituto sí está, me corrijo. Sí está en el sustituto. Corrijo lo de "calidad".

Y por último, en este artículo, el aspecto de poner lo de limitaciones físicas está reducido; y además yo quisiera añadirle lo que está contenido en nuestro texto: "El Estado promueve la coeducación". O sea que hay dos elementos más para tomar en cuenta: el aspecto de coeducación y el aspecto de educación especial o de tratamiento para los excepcionales.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me solicita una interrupción el señor Rey. Se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias.

En cuanto al añadido de limitaciones físicas, lo pusimos justamente pensando en la inquietud que tenía el señor Ysisola ayer. Nos parecía que éste podía ser el momento de especificarlo.

El añadido que se hace y que se acepta es: "por razones derivadas de su situación económica o de otras limitaciones", en lo cual está incluido todo lo demás...

Me dicen que "circunstancias" y "causas" no. "... derivadas de su situación económica o de otras limitaciones".

En cuanto a la coeducación planteada por la doctora Helfer, quiero adelantar que eso ya es darle un sesgo a la educación. Si hemos sancionado la libertad de enseñanza, justamente en razón de eso no podemos establecer... No recuerdo el texto que proponía la doctora Helfer...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— "... promueve la coeducación".

El señor REY REY (R).— "... promueve la coeducación". Eso ya es una facultad que parece ir en contra de la libertad de enseñanza. Podría yo también afirmar "no promueve la educación"; y también sería injusto que pusiéramos exactamente lo contrario.

De manera que no podemos añadir lo que está pidiendo la doctora Helfer.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguien quisiera tomar el uso de la palabra antes de cedérsela al señor Rey, que va a exponer los puntos a favor o en contra?

Tiene la palabra el señor Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Propuse que se especifique "físicas y mentales", porque el término "otras" generaliza. Cuando se habla de limitación, se habla de un término material o abstracto; y cuando se habla de "impedidos", se refiere a personas impedidas física o mentalmente. Entonces, en tal caso se tendría que poner el término "impedido".

Si se pone "limitaciones", mejor que se ponga "limitaciones físicas y mentales", ya que no generaliza.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La intención es precisamente ésa: que no haya limitaciones ni físicas ni mentales ni de otra especie; ninguna limitación. Por eso no se califica. "... o de otras limitaciones", de eso se trata.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Lo que se quiere es incluir a las personas, en forma específica, de limitación física o mental.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solamente pedía, señor, que antes de votar se precisara cuáles son los conceptos que están siendo debatidos, porque entiendo que la doctora Helfer los ha reducido a dos en su propuesta.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta va a ser leída por el señor Rey, que es el ponente. Eso es lo que vamos a votar.

Tenga usted la gentileza de leer el artículo 4.° propuesto con las modificaciones que ha aceptado. Luego de esa votación ingresaremos a ver los agregados que se consideren convenientes.

El señor REY REY (R).— De acuerdo, Presidente. En el texto original había un artículo 4.° que era un compendio de los deberes del Estado con respecto al tema educativo.

Hemos separado en dos artículos distintos este inicial artículo 4.°; ahora se desdobla en el artículo 4.° y en un artículo adicional, que podría ser el artículo 5.°.

En el artículo 4.° del texto sustitutorio, lo que se dice es:

"Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado articula los lineamientos generales de los planes de estudio, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de otras limitaciones.

En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

Las demás observaciones que han sido hechas, Presidente, o bien están contempladas en artículos posteriores o bien no las acepto porque constituyen una violación de lo que significa lo ya sancionado: "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el artículo completo y luego votaremos las adiciones o alteraciones.

Le ruego al señor Rey que vuelva a leer el texto modificado.

El señor REY REY (R).— Voy a hacerle caso al doctor Barba, Presidente: no voy a gritar. Tengo un problema con el micrófono.

El artículo 4.° diría lo siguiente:

"Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado articula los lineamientos generales de los planes de estudio, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de otras limitaciones.

En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación."

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se ha discutido todo el artículo, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, señor Presidente. Este último párrafo no se ha discutido para nada, y hemos quedado, desde el comienzo, en que se discutirían estos aspectos sobre el Estado, porque esas dos líneas están reemplazando el artículo donde se señala que es el veinte por ciento del presupuesto de la Nación...

El señor PRESIDENTE.— El texto ha sido repartido a primera hora y estamos discutiendo el artículo entero.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En ningún momento usted ha señalado que discutíamos el artículo entero.

Usted ha comenzado leyendo el primer párrafo y nosotros hemos hecho aportes sobre el primer párrafo. No se ha discutido el texto que recién ahora ha leído el señor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Nadie ha planteado una cuestión previa de votación por partes de este artículo; más bien la Mesa lo planteó integralmente.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Yo señalé que íbamos a tratar explícitamente —si no, escuche la grabación— el asunto del Estado y de la descentralización...

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia de la Mesa acepta el planteamiento.

Se votarán los dos primeros párrafos.

Los señores congresistas que aprueben los dos primeros párrafos, con las modificaciones introducidas, del artículo 4.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de la señora Martha Chávez y los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Róger Cáceres y José Barba). Dos abstenciones (de los señores Carlos Ferrero y Fernando Olivera). Aprobado por 6 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones.

Al voto la última parte.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Presidente, que se vote mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta en votación es la del señor Rey. Luego se votarán las demás propuestas. Ésta es la forma como hemos venido trabajando hasta ahora, y así se va a proceder.

Al voto la última parte del artículo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No puede votarse sin discusión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, abrimos la discusión.

¿Quiénes desean hacer uso de la palabra sobre estas dos líneas?

Tiene el uso de la palabra la señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, en estas dos líneas: "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación", se está reemplazando el artículo 39.° de la Constitución de 1979, donde se señalaba: "En cada ejercicio, se destina para educación no menos del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del gobierno central". Ya esto significa un cambio fundamental. Creo que tiene relación con lo que se ha venido señalando anteriormente, cuando se ha rechazado aceptar la educación en su sentido de interés nacional...

El señor PRESIDENTE.— Orden en la Mesa.

Doctor Cáceres, por favor.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Le agradezco que ponga orden, Presidente, porque estamos discutiendo un tema de la más alta importancia...

El señor PRESIDENTE.— Ya hemos llamado la atención. Puede usted continuar.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ... que es la prioridad de la educación dentro del conjunto de los sectores; y yo quiero sustentarla, señor Presidente, porque no se puede tratar a la educación como se trata a otros sectores. Estamos hablando de la actividad de la más alta importancia para las personas y para el país, y eso tiene que tener su correlato en el presupuesto.

Estamos acostumbrados a que en los presupuestos lo primero que se corta son el presupuesto de los sectores sociales y el presupuesto de Educación. Eso es lo que hemos venido viendo, por eso es que este artículo, que pone un porcentaje, que pueden decir que es arbitrario... Puede serlo, pero señala la importancia de la educación en el presupuesto, porque supone lo que en otros sectores no ocurre.

Y cada uno de los que estamos acá ha recibido educación. El Presidente de la República pudo tener la educación que tuvo, y muchos de ustedes seguramente pudieron tener la educación que tuvieron, porque existieron grandes unidades escolares, porque hubo colegios del Estado que fueron financiados y porque se dio una prioridad al aspecto económico dentro del presupuesto de la Nación. Tiene correlato con todo lo que he venido sosteniendo desde hace dos días: que se le dé el peso suficiente a la educación, porque es inversión para el desarrollo, es inversión para la paz.

En este artículo no se recoge ese sentido. Me parece, por tanto, que se debe reincorporar el artículo 39.° de la Constitución del 79.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: El marco del debate en el que estamos hay que recordarlo. Muchos liberales han sostenido —y en gran parte con razón, en función de la experiencia— que el Estado tenía que dedicarse, en el Perú, a Educación y Salud y deshacerse de una serie de actividades productivas para poder tener recursos en Educación.

Lo que hacemos en este artículo es quitar una norma quizás un poco utópica e incumplida, pero que expresaba una voluntad política. Lo que la mayoría expresa acá es otra voluntad política: es que la educación sea un negocio, que la educación sea manejada por quien quiera —incluso, con las libertades aquí dadas, puede hasta un narcotraficante armar su escuela—. Con esta lógica, se está

tratando de justificar un retiro progresivo del Estado de la función educativa. Y acá no me refiero para nada ni al problema de la descentralización ni al problema de la participación de los padres de familia, que es algo por lo cual he luchado toda mi vida; acá me refiero al financiamiento de la educación.

Sin ese financiamiento de la educación, nosotros vamos a volver atrás de la época de Odría, de la época en que se forman las unidades escolares, de la época en que se generaliza la educación secundaria.

Acá vamos a ver, en el artículo siguiente, cómo se acabó la gratuidad de la enseñanza para la educación secundaria y superior. Es coherente, pues, con que se le quite al Estado esa prioridad de recursos concretada en un veinte por ciento.

Me solicita una interrupción el señor Rafael Rey. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Solamente para adelantar, señor Pease, ante la afirmación que usted acaba de hacer: más bien en el artículo 5.° —repito— se asegura la gratuidad de la enseñanza completa a todo aquel que la necesite. Esto es todo lo contrario a lo que está usted afirmando.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si tengo alguna capacidad de entender el castellano, lo que allí se hace es señalar la gratuidad para la educación básica y no para el resto de la educación.

Antes, en todos los niveles estaba la gratuidad de la enseñanza; pero aquí estamos en el otro lado.

El señor REY REY (R).— Incluso para los que no la necesiten.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estamos hablando de niveles y no de la situación del que necesita o no necesita.

Pensar que solamente hay necesitados en la educación básica es una falta de contacto con la realidad peruana.

Lo que se está haciendo en este artículo, al quitarse esta aspiración de la educación que —insisto— no se ha cumplido —debemos estar por el seis o siete por ciento—... Pero el que no se haya cumplido no es razón para quitar el objetivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Pusimos veinte por ciento en la Constitución vigente. En doce años, no se ha cumplido; y no se ha cumplido porque no se podía cumplir.

Entonces, vamos a insistir y nos vamos a estrellar, como obcecados, contra la realidad. Yo no entiendo que se legisle de esa manera.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos? Muy breve.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ojalá sea breve.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— También pusieron ustedes "el derecho a la vida"; quítenlo, pues; pongan ahora "el derecho a la muerte".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es hacer una excepción del derecho a la vida, porque todos nos vamos a morir. Su objeción no me desestabiliza.

Señor Presidente, yo he pedido que venga el señor Ministro de Economía para que explique por qué es indispensable el principio de unidad de caja.

El señor Ministro de Educación, dicho sea de paso, está a favor de que se quite el veinte por ciento, así lo dijo en mi programa...

El punto es que eso nunca se ha conseguido. Vamos a insistir obcecadamente y nos van a decir: "ustedes se educaron en unidades escolares".

Incluso, señor Presidente, este párrafo que ha aumentado el señor Rey es una concesión a las galerías, señor Presidente, porque tampoco...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: La minoría no es galería. La minoría es la que ha planteado eso. Nos está tratando como galería a la minoría.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No he dicho "la minoría". No es así; no, absolutamente.

Al aceptar el señor Rey, ha hecho una concesión a las galerías.

Las galerías no están aquí, no están en la Comisión. Las galerías están en las galerías, ¡¿dónde van a estar?!

Señor Presidente, no hay ningún criterio científico. ¿Por qué el veinte por ciento? ¿Por qué no el diecinueve; por qué no el veinticinco? No hay criterio científico. No podemos legislar sin criterio científico.

De manera que, por mi parte, propongo que se suprima este párrafo: "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

El señor REY REY (R).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Doctor Chirinos, no es una concesión a las galerías; es una preocupación por que se le dé prioridad a la educación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no sé por qué. Además, el cálculo del gasto en educación, señor Presidente, es muy difícil de hacer, no es lo que consta en el pliego de Educación. También el Estado gasta en educación en los establecimientos militares que incluyen escuelas de altos estudios. Las partidas con las cuales se construyen locales escolares no están en el Ministerio de Educación. Por razones que desconozco, están en uno de los pliegos del Ministerio de la Presidencia. De manera que todo eso es muy difícil de hacer.

Después vamos a venir con el tres por ciento para el Poder Judicial. ¿Por qué tres por ciento? ¿Por qué no dieciocho; por qué no uno y medio? No, no es criterio científico.

Propongo que se suprima: "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

Y, si se conserva, que diga: "En la asignación de recursos del presupuesto de la República se da prioridad en lo posible...", porque no se puede dar prioridades imposibles. Así se legisla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que sostener que se elimine este párrafo sería totalmente negativo.

Señor Presidente, con su venia, me dirijo al doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Se le venció su tiempo, señor.

Señor Carpio, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Mientras no se demuestre lo contrario, el cien por ciento es igual al universo, de tal suerte que las partes tienen que llegar a sumar el cien por ciento necesariamente. No pueden excederse de ello.

Por lo tanto, desde un punto de vista racional, no se puede considerar un porcentaje para Educación; y después, con legítimo derecho, cuando entremos a la discusión del problema de Salud, también podría considerarse un porcentaje del presupuesto para Salud y etcétera, etcétera, etcétera. ¿Con qué criterio podemos determinar que sea el veinte por ciento? Es más, señor, ya está aprobado: "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados". Todavía no hemos discutido el régimen de descentralización, que, en su momento, tendrá que considerar que, si se determina un Estado descentralizado —como ya ha acordado el Pleno—, el presupuesto nacional también será descentralizado. Por supuesto, en un proceso que se inicie con una partida pequeña que se descentralice en la ejecución del gasto y que tenga...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Discúlpeme, quisiera terminar la idea y le concedo desde ya la interrupción.

Cuando veamos la propuesta descentralista, se tendrá que considerar una parte del presupuesto para ser gastado en forma descentralizada. En este momento, establecer una cifra es absolutamente irracional. En todo caso, cuando tengamos discutida toda la reforma constitucional, se podría considerar, porque, para considerar una parte, hay que tener en cuenta el todo, y no po-

demos distribuirlo ahora arbitrariamente y fijar para educación el veinte por ciento. Es irracional hacerlo en este momento.

Me han solicitado dos interrupciones, la doctora Gloria Helfer y el doctor Róger Cáceres. Si usted lo admite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo estoy de acuerdo con el doctor Carpio en que tiene que verse el presupuesto del sector tomando todas sus partes. Y no porque sea descentralista no se debe de tomar en cuenta lo que hay para educación en la región tal y cual. Creo que esto es absolutamente lógico y coherente, y está bien así.

Pero hay un aspecto: nosotros no podemos ver solamente ese artículo y no ver el conjunto. En el artículo 4.° dice: "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación". Yo estoy de acuerdo en que es para las galerías. Coincido con el doctor Chirinos, ¿sabe por qué? Porque en el artículo 5.° dice: "La educación es gratuita, por lo menos para el que no puede sufragarla, con cargo al erario, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República".

El señor REY REY (R).— ¿Y usted quiere que sea en desacuerdo al presupuesto?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Discúlpeme, pero es que allí pierde la prioridad. En ese momento estamos exactamente en toda la lógica de igualar hacia abajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Se ha admitido que, desde que se dio esta Constitución, el artículo 39.° nunca se ha cumplido. Como legisladores, no podemos perder de vista que nos toca dar normas viables. Es un desprecio o una afrenta a la ciudadanía que se legisle normas absolutamente ajenas a la realidad.

Se habla de las grandes unidades escolares y de la educación secundaria como si alguna ley hubiera asignado al Estado la obligación de designarles determinados recursos.

Yo quiero traer a la memoria la Constitución de 1933, que en el artículo 78.° dice: "El Estado fomenta y contribuye —no dice que asume— al sostenimiento de la educación pre-escolar y post-escolar y de las escuelas para niños retardados o anormales".

Y en el artículo 83.° dice: "La ley señalará el monto mínimo de la renta destinada al sostenimiento y difusión de la enseñanza y la proporción en que anualmente debe aumentarse".

Por lo tanto, no es que una norma compulsiva y nada viable de cumplir como el artículo 39.° de la Constitución hubiera permitido el desarrollo de una educación a cargo del Estado.

El hecho de que se prevea un porcentaje del veinte por ciento no significa que la educación va a mejorar, porque nada garantiza que ese veinte por ciento no se destine, pues, a una frondosa burocracia —como hemos tenido— o a la construcción de elefantes blancos o, incluso, a irregularidades, como la famosa adquisición de biblias y cosas por el estilo.

Entonces, mantener una norma por el simple prurito de decir que con esto se puede llegar a una correcta asignación de recursos de la educación, yo creo que es estar viviendo en la irrealidad.

Por otra parte, poner un límite, un monto específico, significaría en algún momento también una ineficiente asignación de recursos. Pensemos, por ejemplo, qué pasaría si en el futuro la actividad privada llegase a tener una responsabilidad muy importante del servicio de la educación. ¿Qué haríamos con un porcentaje que no es necesario y que tenemos que cumplir porque lo dice la Constitución? Tendríamos que dedicarnos a repintar los locales escolares o a crear elefantes blancos por el simple hecho de cumplir con una asignación mínima presupuestaria.

Normas de ese tipo pueden llegar, en algún momento, a implicar una ineficiente asignación de recursos. Por lo tanto, mi propuesta es concordante con la que señala el doctor Chirinos Soto: eliminar ese párrafo; pero, en el caso de que se considere ponerlo, debe decirse "deberá asignarse en lo posible..." o "deberá darse en lo posible prioridad". No hay que señalar tampoco que deba tener prioridad, porque las circunstancias podrían determinar que se dé la prioridad, por ejemplo, al sector Alimentación o al sector Salud. Prioridad ya significa dar un primer lugar. Por lo tanto, yo soy contraria a esas limitaciones, y tendría que ser el presupuesto de cada año el que señale realmente, de acuerdo a la situación del país, el monto que corresponde destinar a la educación.

Me ha pedido una interrupción el señor Rey. Si tengo el tiempo, se la concedo.

El señor REY REY (R).— No, ya no. No se preocupe.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el curso del debate, la propuesta ha terminado en tres alternativas diferentes: por el lado de Gloria Helfer, para mantener un porcentaje; por el lado del proponente, para mantener una prioridad; y por el lado de la doctora Chávez y del doctor Chirinos, para que la prioridad sea en lo posible.

Eso demuestra, Presidente, en el fondo —y a veces el debate no deja verlo—, que estamos buscando lo mismo pero por diferentes medios.

En ese sentido, me complace que estas cosas se puedan discutir abiertamente, porque sí son, realmente, muy importantes.

Pero voy al punto del porcentaje.

Siempre, en las clases de Derecho Constitucional, cuando he visto esto con mis alumnos, ellos decían: "¿por qué se establece un porcentaje si nunca puede cumplirse?, y establecer un porcentaje que no se cumple desprestigia a la Constitución". Ésa es la verdad. La gente dice: "pero, ¿para qué?, ¿por qué pones un porcentaje si el porcentaje nunca se cumple?"

Además, desde el punto de vista de técnica constitucional, es probablemente el artículo más reglamentarista de la Constitución peruana aquel que señala porcentajes, porque va al detalle, al más detalle de todos los detalles.

Por eso, en la propuesta que viene del Poder Judicial, esperamos que tampoco llegue un porcentaje, porque no tiene razón de ser.

Y el motivo es doble.

En primer lugar, porque el porcentaje puede variar. En una región, por ejemplo, ante una calamidad pública o una situación especial —como una epidemia, por ejemplo—, puede que no sea posible aplicar el veinte por ciento. Claro que estamos hablando a nivel nacional; pero, el tener un porcentaje que no se puede cambiar, limita las posibilidades de gobierno.

En segundo lugar, porque incluso poner una cantidad así puede significar que en el futuro, en cuanto a otras necesidades, estemos limitados. Por ejemplo, para mí —disculpen que lo diga así— hay, a veces, cosas más importantes que la educación —aunque alguien pudiera sorprenderse—. Yo digo, por ejemplo, que en el Perú no sólo el caso de una epidemia, sino el de una guerra interna, te obliga a gastar, a veces, más porcentaje en esto que en lo otro.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor REY REY (R).— En el año 83 se asignaron 600 millones de dólares para reparar los daños producidos por el fenómeno de El Niño y atender a las víctimas de este fenómeno natural. Ahí tiene usted un ejemplo relativamente reciente en el Perú de cómo, con ese monto extraordinario del presupuesto, era absolutamente imposible cumplir con la norma del veinte por ciento para la educación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, puede continuar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero entonces, señor, yo me quedo con la propuesta del señor Rey, declinando la sugerencia del doctor Chirinos, que se va al extremo, porque decir que apoyamos la educación para que tenga "una prioridad en lo posible" es quitarle toda fuerza al enunciado. Francamente, es una prioridad en la que se dice: "te apoyo, pero si puedo". Entonces, no te apoyo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahí está el caso típico que usted cita, pues. Tiene que ser "en lo posible", puesto que, si hay una calamidad pública como el fenómeno de El Niño, esa calamidad... ¿Me deja hablar la señora o no me deja hablar?

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer...

Se terminó el tiempo de ambos.

Tiene el uso de la palabra el señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sería usted tan gentil de cederle algunos segundos al doctor Chirinos?

El señor TORD ROMERO (CODE).— A mi querido amigo Enrique, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias.

Sobre lo que le estaba diciendo al doctor Ferrero, justamente, obligamos a dar prioridad; pero, sobreviene una catástrofe natural como la de El Niño y ya no tiene la prioridad: tiene prioridad la catástrofe. Entonces, no es inútil decir "en lo posible", y mejor es suprimir el párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Creo, efectivamente, señor Presidente, que el texto, tal como está redactado, podría satisfacer en parte las dificultades que estamos encontrando —muy reales, por cierto—.

Por un lado, tenemos que salvar el principio del apoyo a la educación, que es un asunto que viene de décadas atrás, desde el gobierno de Manuel Pardo y Barreda, en 1876. Hay una conciencia creciente y persistente del Estado respecto de la educación.

En segundo término, tenemos que darle, señor Presidente, con esta frase al menos "de prioridad" en el Presupuesto, un instrumento al Ministro de Educación —un instrumento constitucional— para que discuta en el gabinete su pliego presupuestal. Y hay que discutirlo frente a otros pliegos que, efectivamente, tienen mucha importancia, es cierto; pero eliminar, como lo plantea mi querido amigo Enrique, incluso la frase "de prioridad", sería dejar y hacer tabla rasa con este resorte que podría tener el Ministro de Educación para llevar adelante la justificación de su pliego, aunque en él no haya cifra.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORD ROMERO (CODE).— Cómo no, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias, doctor Tord.

Yo sostengo que debe quedar el artículo. Me parece que es saludable que se dé prioridad a la educación. Sin embargo, la afirmación que usted acaba de hacer supone que todos los demás ministros que no son del sector educativo no tienen sensibilidad ni tienen la preocupación que corresponde a todo peruano. ¿O no son peruanos preocupados todos los ministros? No digo solamente los actuales, sino en general.

Me parece que es injusto para los demás ministros el suponer que, al no tener un arma específica —como usted la llama— para priorizar la educación, no tengan conciencia cívica de esa prioridad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Estoy seguro de que todos somos ultrapatriotas a la hora de los discursos, pero tenemos que darles instrumentos legales. Seguramente respetaremos a los que vengan, unos más que otros; pero su eficiencia dependerá, en gran parte, del sustento que tengan para discutir frente al Presidente de la República y en el Consejo de Ministros esta realidad cruda.

Por último, esta discusión nos hace ver la importancia enorme que tiene este tema y por eso debemos darle todo el tiempo posible. La educación, señor Presidente, es una de las pocas justificaciones de la existencia del Estado en los tiempos modernos en países como el nuestro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, no nos llama la atención la propuesta de declarar la prioridad de la educación eliminando la anterior disposición, que todavía está vigente y que asignaba el veinte por ciento del presupuesto al sector Educación. Y no nos llama a sorpresa porque es coherente con todo el proyecto general que se está aprobando. En buena cuenta, va a decretar la eliminación de la gratuidad de la enseñanza...

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— A ver, Rafael, qué quieres.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

Quiero lo mismo que el señor Olivera desea cuando pide interrupciones; de manera que le agradezco la oportunidad.

Lo que le ruego al señor Olivera, a través suyo, Presidente, es que no suponga intenciones de quien ha presentado esta propuesta.

Él supone que yo no tengo ninguna preocupación por el sector educativo del país. En contra de ese razonamiento está mi presencia en la Comisión de Educación, Presidente. No he hecho otra cosa, en los últimos meses, que pensar, justamente, cómo resolver los problemas educativos. La velada acusación que hace el señor Olivera es injusta, por decir lo menos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muy bien, ya escuchamos a Rafael Rey una vez más; pero los hechos son los que hablan y los textos que se aprueban son los que definen posiciones.

Y es un hecho concreto que antes había una afirmación categórica respecto de la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles, y hoy día se está pretendiendo aprobar la gratuidad solamente para los términos de la educación básica y de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República. Eso es objetivo y concreto. Evidentemente, dentro de la concepción está dejar la responsabilidad del Estado de educar al pueblo peruano. Eso es lo concreto, señor, más allá de declaraciones de buenas intenciones.

Por eso, señor Presidente, nosotros tenemos que decir que no creemos en dogmas ni tampoco somos ingenuos en decir que, porque uno pone determinado porcentaje, habrá los gobiernos que, sin voluntad política, no lo cumplan. Eso es una realidad, señor Presidente.

Pero así, con ese mismo realismo, tenemos que decir que las declaraciones de prioridad quedan en simples declaraciones, como quedó la declaración de prioridad del agro dentro del desarrollo integral que se propone como aspiración nacional en la Constitución Política vigente.

Hace poco acabo de escuchar, como argumento de réplica, decir: "¿qué haríamos si tenemos el veinte por ciento?, ¿nos dedicaríamos a construir elefantes blancos o a pintar nuevamente los colegios?" Definitivamente, no se está pensando en el Perú real, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Dificulto, señor Presidente, acabo de empezar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, señor Presidente, estoy haciendo uso de mi tiempo.

El señor PRESIDENTE.— El señor Sambuceti puede cederle su tiempo.

¿Le cede usted el uso de la palabra?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Le cedo el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Ponga bien su reloj, señor Presidente, porque yo también tengo hora y no se han cumplido los cinco minutos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene tres minutos adicionales.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Evidentemente, sin disposición constitucional que exprese la voluntad política del Estado, de la nación peruana, de educar a su pueblo, hemos visto cómo este gobierno dedica mucho más del veinte por ciento al pago de la deuda externa y nadie dice nada, señor Presidente; o grandes porcentajes del Presupuesto General de la República al gasto militar, y nadie dice nada.

En un país donde hay más de un millón ochocientos mil analfabetos, hablar de construir elefantes blancos es estar fuera de la realidad, señor Presidente. En un país donde cada día es más creciente el índice de deserción escolar, es estar fuera de la realidad cuando no se quiere expresar una voluntad política, que es eso: imponer una obligatoriedad al gobernante de turno, sea quien fuere, para dar prioridad en los hechos, en el presupuesto, a la educación, porque la prioridad se da con recursos económicos, no con buenas intenciones, señor, no con persignarse.

Uno es santo y cristiano, uno es consecuente con lo que cree cuando lo expresa en algo que es man-

datorio. La única posibilidad de que, sea el gobierno que sea, asigne prioridad efectiva a la educación, es poniendo un porcentaje, señor.

Podemos discutir el porcentaje. Si se quiere efectivamente eliminar la educación gratuita, pues que se tenga el coraje de decirlo. Si se quiere solamente educar a unos cuantos privilegiados, a aquellos que de repente son las bases reales de la elección de quienes traen proyectos para tentar a las mayorías nacionales, que se diga con coraje, señor; pero que no se venga a maquillar una propuesta que, definitivamente, va a vulnerar los derechos de las grandes mayorías nacionales.

Señor Presidente, tal vez podría ser otra fórmula el señalar una proporción asignable en función del producto bruto interno. Así como se señala que, para el pago de la deuda externa, se asignará en función del producto bruto interno, ¿por qué no decir, señor, que también el gasto en Educación estará en función de la producción nacional y, por lo tanto, de la recaudación tributaria?

Hay que buscar fórmulas que obliguen a los gobiernos a educar al pueblo. Imagínense ustedes que —aunque es muy remota, por supuesto, la posibilidad— gobierne un representante que hoy día ha querido eliminar la prioridad a la educación. Ninguna educación, gobierno de analfabetos para explotarlos mejor, para tener al cholo más barato, para que puedan imponer lo que quieran los grupos a los que ellos representan.

El señor REY REY (R).— ¡Protesto, señor Presidente, por la dignidad de nuestros peruanos!

El señor PRESIDENTE.— Retire usted sus expresiones, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, no hablé de las bases del señor Rey Rey; no entiendo por qué protesta.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No he terminado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No me ha permitido atender las protestas del señor Rey. ¿Por qué no me da la palabra?

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, no he terminado.

El señor PRESIDENTE.— No importa, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, usted quiere cercenar el debate. Usted me amordaza, señor.

Señor Presidente, yo protesto porque usted me impide terminar. Además, el señor Sambuceti me ha concedido la interrupción, y él puede terminar, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El artículo 26.° de la Constitución actual se refiere al problema del analfabetismo, y se determina "Se cumple progresivamente con aplicación de recursos financieros y técnicos cuya cuantía fija el Presupuesto del Sector Público" para atender este problema del analfabetismo. Se establece que "El mensaje anual del Presidente de la República necesariamente contiene información sobre los resultados de la campaña contra el analfabetismo".

Y luego, en el artículo 39.°, se establece que "En cada ejercicio, se destina para educación no menos del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del gobierno central".

Estos dos dispositivos no han sido acogidos dentro de la actual Constitución, y en reemplazo de ellos la Comisión de Educación nos propone consignar, en el artículo 4.°, este tercer párrafo: "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

El señor Chirinos opina que debe suprimirse el párrafo o, en todo caso, agregarse "se da prioridad en lo posible a la educación". *Está bueno ser cristiano, pero no ultramontano*. Yo creo que la supresión total sería realmente muy negativa, porque evidenciaría una mentalidad de gobierno que desconoce la importancia de la educación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No me califique usted de ultramontano. Califique usted de ultramontano a mi argumento, pero no a mi persona. Mi persona no está en debate.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Al argumento me he referido.

Señor Presidente, entonces, yo creo que, si se va a suprimir toda referencia al presupuesto con relación a Educación, por lo menos salvemos esta parte final.

Es cierto que nunca se cumplió con el porcentaje establecido en la Constitución para fines educacionales; pero, requerir la prioridad para el gasto educativo, yo creo, señor Presidente, que es lo menos que podemos hacer para la educación.

En ese sentido, yo, señor, voy a votar en favor de la propuesta que formula la Comisión.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, ya hizo uso de la palabra usted.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Un minutito.

El señor PRESIDENTE.— No, señor. Tendríamos que abrir una corriente nueva.

¿Algún otro señor congresista, sobre este tema?

El señor Rey tiene el uso de la palabra para fundamentar su propuesta y señalar la admisión de cambios al último párrafo de este artículo.

El señor REY REY (R).— Le concedo una interrupción —breve, espero— al señor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, puede interrumpir.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: El señor Olivera vuelve a crear fantasmas, frente a los cuales, él, supuestamente, nos defiende. No, señor, el proyecto dice textualmente: "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

Creo que eso debe mantenerse. Además de las razones que se han expuesto ya, se debe tener en cuenta algo fundamental: la educación, señor, es una de las inversiones de más lento retorno. Para que fructifique la inversión educativa tiene que pasar mucho tiempo; por lo tanto, el Estado y la sociedad peruana necesitan priorizar la inversión en la educación.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Este texto lo conversé ayer con la doctora Lourdes Flores —me apena que no esté aquí, porque estábamos en pleno acuerdo en él—. Dejo constancia de ello porque Lourdes no está presente ahora.

Adicionalmente, yo me alegro de que en el Perú ya la gente no se deje impresionar por discursos que, en apariencia, defienden a quienes menos tienen, y en la práctica lo único que hacen es condenarlos a una misma situación. No hay padre de familia en el Perú hoy día que crea que en nuestro país existe gratuidad de enseñanza. Y lo que este proyecto persigue —y, entre otras cosas, este párrafo permitirá— es que por fin haya educación gratuita en todos los niveles para aquellas personas que realmente lo necesiten.

No hay, en este momento, padre de familia que pueda creer discursos como los del señor Olivera, que lo que intentan es cortar la gratuidad de la enseñanza, señor, porque, lamentablemente, no existe la gratuidad de la enseñanza hoy día en el Perú.

Son los padres de familia...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pido una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Pido la palabra, porque he sido aludido.

El señor REY REY (R).— Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión de orden planteada por la doctora Helfer.

¿Cuál es la cuestión de orden, doctora Helfer?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor, a los que estamos sosteniendo eso y lo estamos defendiendo no se nos puede acusar...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, ésa no es una cuestión de orden.

Siga con el uso de la palabra, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Yo no he acusado a nadie, Presidente. Yo me he alegrado de que en el Perú se empiece a acabar...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la cuestión de orden?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Entiendo que la intervención del señor Rey —privilegiada en esta oportunidad— es para decir si asume o no asume. Si va a hacer un discurso político de réplica...

Perdón, silencio; estoy hablando.

Señor Presidente, si va a hacer un discurso de réplica, yo solicito —y ésta es la cuestión de orden— el derecho de réplica, porque he sido aludido.

Yo no le corro al debate, pero no quiero que se privilegie a nadie.

El señor PRESIDENTE.— El señor Rey tiene los cinco minutos que se les ha asignado a cada uno de los congresistas.

El señor REY REY (R).— Espero que me descuente el tiempo, señor Presidente, de las dos interrupciones en las cuestiones de orden, que, en mi concepto, no lo son. Yo he guardado las formas cuando el señor Olivera hacía su discurso.

El señor PRESIDENTE.— Le queda un minuto adicional, señor.

El señor REY REY (R).— Bien, Presidente.

Me alegro de que en el Perú ya no haya gente que se deje impresionar por discursos que tienden exactamente a lo contrario de lo que necesita nuestro país: que aquellas personas que no tienen recursos económicos puedan tener una educación adecuada, de la misma calidad que la de la educación privada. Desgraciadamente, por la forma en que han sido dictadas las leyes anteriores y, por la demagogia que se ha utilizado en estos asuntos, mucha gente se ha visto impedida de recibir una educación adecuada.

El texto que nosotros estamos proponiendo asegura que se dé una prioridad al tema de la educación en el presupuesto de la República, señor, y no cae en el error de señalar un porcentaje, que no solamente es inaplicable —ha sido incumplido sistemáticamente—, sino que, además de ser irracional, engaña a la gente, con el supuesto de que con ese artículo se van a aliviar los problemas.

En el Perú, todo padre de familia hoy está pagando útiles, construyendo escuelas, construyendo aulas, y pagando incluso pensiones en las escuelas estatales.

De manera que ésos son los motivos por los que se ha propuesto este párrafo del artículo 4.°, y estoy convencido de que la ciudadanía no va a seguir haciendo caso a discursos que no corresponden con la realidad de nuestro país.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: He sido aludido por el señor Carpio y por el señor Rey y tengo derecho a hacer réplica.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, lea usted el texto que está proponiendo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Por reglamento, me corresponde el derecho a réplica, porque he sido aludido con nombre propio. Eso es lo que reglamentariamente me corresponde, señor.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, lea usted el texto, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me va a obligar a presentar una censura contra usted.

El señor REY REY (R).— "En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el tercer párrafo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos. Los que estén en contra. (Votación). Un voto. Una abstención. Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Conste que mi voto en contra es por los fundamentos que he señalado en la intervención que tuve hace unos momentos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Que se vote el agregado que hemos planteado, que a con-

tinuación del párrafo aprobado diga: "lo que se expresa en el veinte por ciento del presupuesto para educación".

Se ha debatido, pero no se ha votado. Que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el agregado planteado por el señor Henry Pease, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 6 votos en contra y 1 a favor.

Hay un agregado que se está planteando para el artículo 4.°, en el párrafo segundo...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Queda usted censurado en este momento. Tiene que suspender el debate y hacer respetar al Reglamento.

El señor PRESIDENTE.— Dice: "Es deber del Estado asegurar que nadie..."

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a concluir...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— He presentado una moción de censura contra su conducción del debate. Usted tiene que abandonar la conducción del debate en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, por favor, asuma la Presidencia.

—Asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, vamos a terminar de votar y veremos enseguida la moción de censura del señor Olivera.

Le voy a dar el uso de la palabra para sustentar la moción; pero vamos a terminar de votar.

¿Qué agregado está al voto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estaban pendientes dos agregados.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar uno por uno.

"Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido a recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas y mentales".

Propuesta del señor Ysisola, que difiere de la aprobada en que sólo se hablaba de "otras limitaciones".

Vamos a votar la propuesta "limitaciones físicas y mentales". Los señores congresistas que la aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 8 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

En consecuencia, se ha ampliado el artículo para que diga: "por razones derivadas de la situación económica o de limitaciones físicas y mentales".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No es ése el texto. El aprobado, que no ha sido reconsiderado, dice "o de otras limitaciones"; y además de eso se ha agregado, porque no se ha reconsiderado ese texto, lo que sigue...

El señor PRESIDENTE.— Sí, sí, "físicas y mentales", de acuerdo.

Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El otro punto que pido que se vote, recogiendo en parte la preocupación de varios integrantes de la Mesa, es que después de la palabra "el Estado" se diga "articula una política educativa", y todo sigue igual. Pido que se vote eso.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el añadido propuesto por el señor Ferrero, que dice: "El Estado formula una política educativa".

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, cuestión de orden.

Ha sido aprobado el texto siguiente: "El Estado articula los lineamientos generales de los planes de estudios, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, está usted planteando una reconsideración, y yo le pido que la plantee...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo que no es una reconsideración, porque el hecho de que se aprueben los planes, el cumplimiento y la calidad de la educación no choca con que el Estado tenga una política educativa. Usted habrá apreciado, señor

Presidente en ejercicio, que acá se ha discutido una hora...

El señor PRESIDENTE.— No hace falta decir "en ejercicio", soy señor Presidente *tout court*, a secas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el concepto de la política educativa debe ser votado.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ferrero Costa propone un añadido para que se diga "política educativa" en primer término, y se agregue todo lo demás.

Los señores congresistas que aprueben el agregado al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quiero que se deje constancia de mi negativa y mi oposición a esos agregados, porque, además de complicar el texto constitucional, lo desnaturaliza e introduce sesgos que son muy graves para la educación en nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Está votado y usted tiene todo el derecho de presentar una reconsideración mañana por escrito.

El señor REY REY (R).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Rey.

El señor REY REY (R).— Espero que así sea, porque se desnaturaliza no solamente el artículo, sino que además no se tiene en cuenta la estructura con que se ha preparado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Es ésa una cuestión de orden?

El señor REY REY (R).— Yo lo lamento, y me da la impresión de que estamos perdiendo una magnífica oportunidad de hacer una Constitución adecuada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, ya no vamos a discutir el punto, puesto que ya hay voto.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Entonces, que en toda la Constitución se quite, sobre política económica...

El señor PRESIDENTE.— Ya está votado, no hace falta lo que usted dice.

¿Alguna otra cuestión?

Ninguna.

—El texto aprobado del artículo 4.° es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado articula la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios, supervisa su cumplimiento, así como la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas y mentales.

En la asignación de recursos ordinarios del presupuesto de la República se da prioridad a la educación."

Se debate moción de censura contra el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, señor Carlos Torres y Torres Lara, luego de lo cual es retirada por su autor, el señor Fernando Olivera Vega

El señor PRESIDENTE.— En debate la moción de censura contra la Mesa que ha presentado el señor Olivera.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo pedí hace un momento que se...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, voy a leer la moción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).—Cuestión previa, señor Presidente.

Yo pedí, en la parte más desordenada de la reunión, que se volviera a votar el agregado del veinte por ciento, que se rectificara la votación.

Tengo derecho a pedir que se rectifique la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No, no viene al caso; se agotó.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo derecho a pedir que se rectifique la votación, señor Presidente, porque se votó en medio de un caos.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Entonces, se va a rectificar la votación. Los señores congresistas que aprueben lo del veinte por

ciento del presupuesto, se servirán manifestarlo, de modo que los vea el doctor Pease. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 7 votos en contra y 3 a favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Que lo vea el país, esta mayoría va a ser minoría. Lo va a ver usted, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con la moción de censura.

"Censuro al Presidente de la Comisión por el trato arbitrario que está teniendo..."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí la va a tener; pero por el momento va a sostener la moción el que la ha propuesto.

Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Me veo obligado a tener que presentar esta moción de censura porque estamos llegando a casos extremos en los que no son respetados los derechos de la minoría.

Hay quienes piensan, como el Presidente de la Comisión, que el Parlamento es un cuartel en donde hay un general que manda a la tropa. Aquí nos estamos acostumbrando a manejarnos a gritos, tal como lo acabamos de comprobar hace pocos momentos en el pedido de rectificación del señor Pease.

Señor Presidente, nosotros no podemos aceptar que se institucionalice un manejo arbitrario y abusivo de la Presidencia. Lo que hemos reclamado hace pocos minutos es el derecho legítimo de cualquier representante cuando es aludido directamente. Está consagrado en los reglamentos de todos los parlamentos del mundo.

No es posible que, porque al Presidente de la Comisión le agrada la propuesta del señor Rey, con el apoyo entusiasta del señor Carpio y de otros, permita que se haga alusiones directas incluso con falsedades y argumentos tendenciosos, sin permitir la réplica a quien ha sido aludido directamente; en este caso, quien habla, Fernando Olivera.

Pero no es un caso aislado, señor Presidente, porque esto no es una cuestión personal: es un acto que sistemáticamente se viene produciendo —y de eso es testigo el país, la prensa— en el trato a la minoría. Y esto debe terminar, señor Presidente; por eso hemos planteado esta moción de censura como grado extremo de protesta y de afirmación de que no vamos a permitir más atropellos a nuestra libertad de tribuna parlamentaria.

Y, si el señor Presidente quiere hacer uso de la palabra para expresar las simpatías con determinado proyecto o con determinada persona, pues debe dejar la Presidencia y bajar al llano e intervenir como cualquier otro miembro.

El Presidente nada más tiene que dirigir el debate dentro del Reglamento, y no pretender ser un general que manda una tropa.

Por eso, señor Presidente, hemos presentado esta moción de censura; y esperamos pronuciamientos. Oportunamente resolveremos lo conveniente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Tiene la palabra el señor doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente para manifestar que la actuación de la Presidencia de la Comisión intenta mantener el orden y la disciplina de acuerdo al Reglamento.

No voy a fundamentar mi comportamiento, solamente señalo que mantendré la misma disciplina en la Comisión si es que recibo el apoyo de la misma.

Para que haya absoluta libertad en el debate, solicito permiso para retirarme de la Sala.

El señor PRESIDENTE.— Puede usted retirarse, señor Torres y Torres Lara.

Tiene la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: El incidente se produjo cuando yo hacía uso de la palabra. Al señor Olivera se le terminó su tiempo reglamentario y el señor Sambuceti le concedió una interrupción. Se terminó el tiempo del señor Sambuceti y se me concedió a mí el uso de la palabra.

El señor Olivera, desgraciadamente, es el primero que a veces intenta que no se cumplan los reglamentos. Él, abusando del derecho que todos tenemos de hacer uso de la palabra conforme al Reglamento, intentó, a viva voz, interrumpirme;

mejor dicho, lo hizo. Me interrumpió cuantas veces quiso, impidiéndome hacer uso de mi derecho.

El señor Olivera tiene derecho a reclamar por su —valga la redundancia— derecho a hablar; pero a mí me interrumpió en varias ocasiones mientras yo pretendía hacer uso de mi derecho a hablar.

De manera que el señor Olivera, en este caso, no tiene ninguna razón. Y la Presidencia de la Comisión actuó conforme al Reglamento, otra cosa es que no le guste a él que se le acabe el tiempo, porque normalmente habla más de lo que debiera.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Estamos dando un lamentable espectáculo al país, porque...

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, yo le pido retirar esa expresión. Estamos dando no un espectáculo lamentable. El señor Olivera ha discrepado y no está conforme...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, déjeme hablar...

El señor PRESIDENTE.— Permítame decirle, en vías de aclaración.

El señor Olivera no está conforme con la conducta del Presidente; lo ha censurado y estamos discutiendo la censura. Esto es normal.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo tampoco estoy conforme. No me refiero al hecho de que estemos discutiendo la censura, sino a lo que ha sido el debate en esta Comisión ayer y hoy.

Cualquiera que haya observado de cerca el trabajo de la Comisión ha visto un cambio en las últimas dos sesiones. Está mucho más alterada la conducción del debate y mucho más alterados todos los presentes —o, más bien, aquellos que nos sentimos permanentemente marginados para poder sostener un mínimo de ideas, señor Presidente—.

Aquí hay una cuestión de fondo. Es una pena que no esté presente mi amigo, el doctor Torres y Torres Lara, porque debería escuchar lo que estoy diciendo, debería escuchar que una Comisión de Constitución no se dirige ni a gritos, como lo hace él, ni con voz de mando. Yo entendía que venía de ser un importante Canciller de la República, acostumbrado al trato diplomático, no que venía de ser jefe de una tropa. Nosotros no somos tropa, señor Presidente. La forma en que se nos da la palabra y se nos comenta va alterando el debate.

A esto se agrega que, cuando uno tiene que sustentar posiciones opuestas, simplemente se le constriñe el tiempo.

Y aquí quiero hacer una crítica al señor Rey. El ponente tiene derecho, a diferencia de los demás, a intervenir cuantas veces sea; pero él, además de esas intervenciones, interrumpe y utiliza la última intervención, que es simplemente la intervención resumen, la intervención en la cual se dice "esto acepto, esto no acepto, esto se hace, esto no", para atacar y contestar a otros, y, por tanto, reabre el debate, porque es un principio, señor, que el que es aludido puede contestar, en cualquier debate.

Hay que tomar nota de esos problemas, señor, para que por lo menos demos entre nosotros una imagen de tolerancia.

Yo quiero decir a esta Comisión que ayer y hoy me he sentido permanentemente tratado con intolerancia tanto en las intervenciones del Presidente como en los comentarios de quienes están defendiendo a rajatabla una posición de la que discrepo y a la cual tengo que respetar.

Es necesario que cambie esta lógica en la Comisión y que volvamos a ventilar diferencias sin necesidad de hacer ejercicio de actitudes totalitarias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Al igual que los demás miembros que han hecho uso de la palabra, yo me sumo también a las críticas contra la conducción de la Presidencia.

Pareciese que, de tanto ir y venir por Palacio, se va perdiendo un poco lo que acá llamamos conciencia democrática. ¿Qué es tener conciencia democrática, señor Presidente? Es, básicamente, reconocer que yo puedo estar equivocado y que usted puede tener razón; y con un esfuerzo podemos acercarnos los dos a la verdad.

A esta actitud que procura resolver la mayor cantidad de problemas recurriendo a la razón, se le llama racionalismo; y a sus frutos, transacción. Sin embargo, ésta es una palabra que parece que produce zumbidos extraños en los tímpanos del

doctor Torres y Torres Lara, pues viene aquí con un criterio de imponer sus puntos de vista...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Barba, yo le pido que no se refiera usted personalmente al doctor Torres y Torres Lara.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Sí, no está presente y no puede defenderse.

El señor PRESIDENTE.— Ha hecho uso de su derecho para discutir. Discutamos abiertamente el asunto, pero que no se le curse una ofensa.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Correcto.

Pero lo fundamental, señor Presidente, es, básicamente, un cambio de actitud en la conducción de la Mesa para poder analizar, dialogar, comparar, discutir y llegar a conclusiones que sean aceptadas por el país.

Esta Comisión de Constitución debería dar un ejemplo de flexibilidad, de tolerancia y de racionalidad, que es, precisamente, lo que no hace el señor Torres y Torres Lara. De aquí nuestro pedido, nuestra exigencia de un cambio de actitud en su comportamiento, para poder comportarnos todos de una manera más adecuada.

Quería decir algunas otras cosas más. Básicamente que, después de haber escuchado —de haber soportado, digamos así— al doctor Enrique Chirinos Soto por cinco minutos en la Presidencia, donde hemos sido testigos de que por poco le pega al señor Henry Pease, yo realmente le pediría al doctor Olivera que retire su pedido de censura, porque mejor vamos a estar con Torres y Torres Lara.

Me pide una interrupción el señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Sí, adelante.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Creo que el objeto de la moción presentada ha sido cumplido, señor Presidente. Es expresar un gesto de protesta e invocar a la Presidencia que rectifique su manejo, que se ajuste al Reglamento y que aplique la flexibilidad necesaria para poder tener un debate conceptual; y que el tono, como ha sido expresado, y el mutuo respeto que nos merecemos todos los representantes sean la norma permanente, señor Presidente.

En atención a esas consideraciones, retiro la moción presentada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por retirada.

Se aprueba la moción de confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Tengo otra moción en Mesa. Los miembros que la suscriben proponen una moción de confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, doctor Carlos Torres y Torres Lara. Hay varias firmas ilegibles, pero reconozco algunas. Son seis representantes: la doctora Chávez Cossío, el señor Matsuda Nishimura...

Bueno, sobre esta moción, concedo la palabra al doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Felizmente que estas sesiones son públicas, porque los señores periodistas que nos acompañan y los demás distinguidos conciudadanos son testigos irreemplazables de la tolerancia con que el doctor Carlos Torres viene conduciendo la sesión. Felizmente, señor Presidente, porque es visible que existe un reglamento. ¿Qué dice el Reglamento?

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, como una interrupción, le ruego leer la parte pertinente del Reglamento.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero la interrupción me la han pedido a mí, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Yo se la pido; es mi interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Usted me pide la interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Sí.

Que lea la doctora Chávez la parte pertinente del Reglamento.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 49.°.— El debate se sujeta a las siguientes reglas:

[...]

2. Cada congresista puede hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos. Puede acumular el tiempo que les ceda los demás congresistas de su Grupo Parlamentario. Ningún orador puede intervenir más de una vez sobre el mismo asunto, con excepción de los autores del dictamen en

mayoría o en minoría que pueden intervenir las veces necesarias pero no por más de cinco minutos en cada oportunidad. La interrupción al orador sólo procede con su asentimiento. Consiste en una aclaración o rectificación por no más de tres minutos, que se descontarán al orador interrumpido. Por acuerdo del Pleno, pueden ampliarse las intervenciones."

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctora Chávez.

Siga usted, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Incluso, señor Presidente, este Reglamento se ha venido aplicando de manera restrictiva para la mayoría. Voy a explicar cómo.

Consta en las Actas que no se nos permite ceder la acumulación de tiempo. Se nos permite ceder en las interrupciones, pero no se nos está permitiendo ceder para que otra persona de la misma bancada te ceda el turno.

Justamente, para que no se pudiera sostener que la mayoría tiene más tiempo que el resto —en mi opinión, de manera injustificada en ese punto— se ha quitado a la mayoría la posibilidad de acumular tiempo. Lo hemos aceptado, porque es verdad que, como grupo parlamentario, mucho mayores son las coincidencias que las discrepancias; y esto se da en todos los grupos parlamentarios. Para facilitar el debate, preferimos que hablen uno o dos, pero no consideramos indispensable que hablen todos.

El doctor Torres y Torres Lara ha dado, además, demostración de su permeabilidad, por lo menos en tres hechos generales concretos.

El primero: cada vez que se ha solicitado reconsideración de voto, ha sido aceptada; es decir, hemos votado el mismo asunto por lo menos treinta veces; es decir, treinta veces la misma cuestión en distintos temas.

En segundo lugar, se ha permitido no solamente las reconsideraciones, sino las rectificaciones de votaciones en forma permanente. Cada vez que se pide, se rectifica.

Y lo que es más importante: en oportunidades —los periodistas y el público son testigos—, ha ocurrido que, habiéndose vencido ya el término para el uso de la palabra, se ha ofrecido, a quien insistía un término adicional no contemplado en el Reglamento, solamente para que esa persona sintiera que no se le estaba quitando la posibilidad de expresarse.

Pero, en el fondo, lo más importante es esto: cuando se lleve a un cuadro o a una computadora las votaciones de esta Comisión de Constitución al final de su trabajo, y, cuando se comparen las propuestas iniciales de Nueva Mayoría, de la Constitución vigente, o, en este caso, de Renovación para el capítulo específico, se va a poder comprobar de manera fehaciente que casi ninguno de los temas que fueron presentados a esta Comisión de una manera determinada salió de esta Comisión de la misma manera, lo que revela, señor Presidente, que es acá donde se toman las soluciones principales; y, en esas soluciones con mucha frecuencia se recogen los importantes aportes de la minoría —que yo no desconozco, y que, estoy seguro, el doctor Torres tampoco desmerece, porque constantemente propicia que sean recogidos en beneficio de toda la Comisión—.

Y termino con esto, Presidente.

No hay que confundir la aplicación de normas reglamentarias con la aplicación de la democracia. La democracia significa que, en determinado momento, tiene que haber una votación. El que pierde la votación, señor Presidente, debe aceptar que ha perdido y no intentar, de manera indirecta, modificar el sentido de la votación concreta. Es decir, las votaciones, cuando se pierden, son con relación al fondo, y sólo cabe pedir la reconsideración para volver a ganar; pero no cabe dilatar el procedimiento ni tratar de impedir, por maneras indirectas, que triunfe la voluntad de la mayoría.

Por estas razones, señor Presidente, siendo el doctor Torres el primero que llega, el último que sale y el que ha conducido los debates durante estos tres meses incluyendo el Reglamento —es casi, se podría decir, el corazón de esta Comisión—, pido que se apruebe la moción de confianza.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero señalar que hay algunas personas que solicitan tolerancia o se sienten muy susceptibles a ciertas actitudes de los demás, y, sin embargo, ellas, con sus actos o con sus palabras, demuestran que no son tolerantes con las ideas de los demás, y menos con los reglamentos.

La situación que se ha producido y que ha originado esta sorprendente moción de censura se ha referido exclusivamente al deseo de un miembro de la Comisión de no respetar los límites que señala el Reglamento para sus intervenciones. Habíamos visto que se trataba incluso de una interrupción, y, por lo tanto, el querer desconocer la aplicación de normas o querer desconocer que el Presidente de la Comisión es el encargado de dirigir los debates implica una intolerancia muy grande.

Tenemos que estar dispuestos a reconocer la autoridad de los demás, que es una autoridad transitoria y que, además, implica incluso distraerse del derecho a participar en un debate legislativo para dedicarse, desde la Presidencia, a controlar y ordenar este ejercicio que estamos realizando. Implica una suerte de incongruencia si no estamos dispuestos a respetar un orden, respetar normas.

Si, además, no damos el debido respeto a las posiciones de los demás y nos dedicamos, por el contrario, a querer ridiculizar las posiciones de los demás tratando de impactar más que convencer con argumentos de fondo que sean atendibles, creo que una actitud así no es coherente.

Si yo no estoy dispuesto a respetar a los demás, no puedo exigir respeto a mí mismo, ni menos me puedo sentir susceptible ante una actitud que sólo busca ordenar esta sesión y hacer cumplir los reglamentos.

La moción de censura que se ha presentado contra el congresista Torres y Torres Lara es absolutamente injusta, y, como decía Carlos Ferrero, felizmente somos muchas las personas, incluso ajenas a esta Comisión, que podemos, en nuestra propia conciencia, determinar la justicia de un pedido de ese tipo.

Reitero que soy firmante de una moción de confianza al señor Carlos Torres y Torres Lara.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la moción de confianza, el señor Olivera puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Me veo obligado nuevamente a intervenir en razón de que han presentado esta moción de confianza que pretende, pues, convalidar todos los actos arbitrarios que está realizando el señor Torres y Torres Lara en la conducción de la Presidencia.

Escuché con atención al señor Ferrero y le pedí una interrupción, porque, cuando él hablaba del comportamiento ejemplar y democrático de la Presidencia, fueron elocuentes las sonrisas, en la galería, de los señores que están siguiendo este debate; y también era el gesto de sorpresa de nosotros por si es que tal vez se había equivocado de Comisión cuando estaba hablando de treinta reconsideraciones, de conducta ejemplar. Creo que se ha equivocado. Tal vez pueda ser un error de Comisión. En esta Comisión no ha sucedido eso, señor Presidente.

El país es testigo del trato sistemático con el que se cercena los derechos de la minoría; y, si hay a quienes les gusta el trato militar, si hay quienes están dispuestos a renunciar a sus derechos de parlamentario para institucionalizar el maltrato, la arbitrariedad, el favoritismo, el privilegio...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, está usted en el límite del insulto. Le ruego contenerse.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, muchas gracias por su advertencia, señor Presidente. Le voy agradecer que siempre me lo recuerde, por favor, cada vez que intervengo.

El señor PRESIDENTE.— Usted sabe perfectamente que está en los límites.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si los transgrede usted, le pediré que retire sus palabras.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muy bien, señor Presidente. Yo cumpliré con acatar sus invitaciones permanentemente.

Señor Presidente, entonces, lo que estoy sosteniendo es que me han hecho recordar casi a la exposición del Gabinete en el Congreso hace pocos días: "el Gabinete en el país de las maravillas". Aquí acabamos de escuchar la exposición de la apología del trato arbitrario. Nos han dicho que ésa es la conducta ejemplar democrática. Son conceptos diferentes de democracia y de respeto a los derechos parlamentarios.

Hay quienes entienden la libertad de tribuna parlamentaria como una libertad vigilada, una libertad amordazada, una libertad recortada. Nosotros no la entendemos así.

Hay quienes son parte de un Congreso Constituyente al que creen que es necesario agregarle "Democrático", porque tienen dudas de que baste con

que sea un congreso constituyente para que sea democrático. Nosotros no necesitamos mayores adjetivos. Allá quienes quieran tener, pues, un Presidente que avale el abuso, la arbitrariedad y el recorte de nuestros derechos.

Por lo tanto, nos obligarán a votar en contra de esta moción, señor Presidente, y espero, pues, que rectifique su actitud el señor Torres y Torres Lara.

Afirmo acá, señor Presidente, que, en cualquier circunstancia, no estamos dispuestos a permitir más abusos, más arbitrariedades, y haremos respetar nuestros derechos en todas las instancias en las que sea necesario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Debatida la moción de confianza, se va a votar.

Los señores congresistas que aprueben expresar confianza al señor Carlos Torres y Torres Lara, Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, César Fernández y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Tres votos (de los señores Fernando Olivera, Henry Pease y José Barba) y una abstención (del señor Róger Cáceres).

Citando a los señores representantes para el lunes a las 09 horas y 29 minutos, se levanta la sesión.

—Se levanta la sesión, a las 13 horas y 05 minutos.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

31.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 22 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Continúa el debate de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación y se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 5.°, referido a la obligatoriedad y a la gratuidad de la educación.— Se aprueba, con modificaciones, el artículo 6.°, relativo a la organización de las universidades.— Se inicia el debate del artículo 7.°, sobre temática económica y régimen tributario de las universidades.— Se suspende la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Víctor Joy Way Rojas, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce, Pedro Vílchez Malpica, Róger Cáceres Velásquez, Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario), Guillermo Ysisola Farfán (accesitario), Humberto Sambuceti Pedraglio (accesitario) y Luis Enrique Tord Romero (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:45) y los señores congresistas Henry Pease García (10:06), Enrique Chirinos Soto (10:19), Fernando Olivera Vega (10:35) y José Barba Caballero (10:45).

Con licencia, el señor Samuel Matsuda Nishimura.

Se contó con la presencia de los congresistas Rafael Rey Rey, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; y de la señora Gloria Helfer Palacios.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión de hoy 22 de marzo.

Se pone a consideración de los señores miembros de la Comisión el Acta de la sesión anterior.

Si ningún señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Dejo constancia del agradecimiento de la Presidencia por el voto de apoyo que recibí en la última sesión. Quedo muy reconocido de los señores congresistas que dieron su voto a favor; de los que se abstuvieron y de los que votaron en contra, también. Mantendremos la lógica del trabajo disciplinado y respetuoso.

Agradezco, en particular, a quienes tuvieron la gentileza de ofrecer algunas palabras generosas hacia mi persona, las que seguramente no me merezco.

Muchas gracias.

Continúa el debate de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación y se aprueba, con modificaciones introducidas en el curso del debate, el artículo 5.°, referido a la obligatoriedad y a la gratuidad de la educación

El señor PRESIDENTE.— Según tengo informado, faltaba un párrafo de...

¿Se llegó a aprobar lo de la asignación?

Entonces, ingresamos al debate del artículo 5.°.

Los señores congresistas que quieran hacer uso de la palabra...

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, hay algo novedoso en este artículo en cuanto a terminología. Se utiliza el término: "La educación básica es obligatoria". ¿Qué es lo que se quiere decir con "educación básica"? ¿Es la educación primaria?, ¿es menos que la educación primaria?, ¿es más que la educación primaria?

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Sí, doctor Cáceres, la educación básica es la educación primaria más la inicial, de manera que es más que la educación primaria.

Lo que los expertos sostienen es que no se puede descuidar la educación inicial, puesto que, durante esa etapa, se consolidan determinadas características de la inteligencia. Es muy importante atenderla. Esas dos etapas se entienden con el nombre de "básica".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Además de la aclaración que ha hecho el señor Rey, debo señalar que muchos entienden que la educación básica es la educación...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Permítame una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— La aclaración que nos ha dado el señor Rey es correcta. Es una de las interpretaciones. Hay otras que separan la inicial de la básica.

Hay gente que entiende la básica como de cuatro años. Hay otros países que ubican la básica como de ocho años; y otros, de nueve. Algunos incluyen la inicial, otros no incluyen la inicial y toman solamente lo que sería el equivalente de primaria y parte de la secundaria como la básica.

Es por eso que, en mi texto, en el que estamos proponiendo como Movimiento Democrático de Izquierda, hablamos de "inicial y básica", independientemente de tener que señalar, en una ley, cuántos años comprende la básica.

Hemos preferido hacerlo así para garantizar y resaltar la importancia de la inicial, ya que no necesariamente está comprendida dentro de la básica.

Es solamente por eso, pero estoy completamente de acuerdo en que la denominación "básica" es moderna y se utiliza para uniformizar la denominación con todos los países. Hago esa salvedad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay quienes entienden también "educación básica" como la primaria, pero con una orientación prevocacional; no sólo y exclusivamente la primaria clásica y tradicional, sino una orientación prevocacional que, al parecer, es indispensable cuando el alumno tiene una determinada edad.

De tal manera que aquí, al decir "La educación básica es obligatoria", tendríamos que expresarnos de una manera más amplia, poner con claridad lo que deseamos que se consigne.

Luego, se escoge el texto "Es gratuita por lo menos para el que no puede sufragarla", en lugar de la redacción que teníamos en el sentido de que la educación era gratuita. Aquí se considera gratuita "por lo menos para el que no pueda sufragarla". Es decir que, el que no pueda sufragarla, por lo menos para ése tendría que ser gratuita.

En todo caso, sin que yo acepte esta fórmula, creo que debería decirse: "El Estado garantiza que será gratuita por lo menos para el que no pueda sufragarla", para siquiera darle más fuerza a esta redacción, que, me parece a mí, viene a ser un retroceso sobre lo que ya existe.

En el ánimo de que el retroceso no sea tanto...

Le ruego unos minutitos más.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le ruego concederme más tiempo, por equidad.

El señor PRESIDENTE.— Treinta segundos más, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No voy a alcanzar, señor. Siquiera dos minutos.

El señor PRESIDENTE.— Un minuto más tiene usted, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Con cargo al erario", por un lado; y decir "de acuerdo a las posibilidades del Presupuesto de la República" me parece redundante. Habría que suprimir "con cargo al erario", porque se entiende que el Estado tiene que pagar con cargo al erario.

Luego, en la parte que dice, "promueve la creación de centros educativos de educación básica", esta redacción hay que lanzarla con la primera parte, con la parte "La educación básica es obligatoria". Es ahí donde creo que debería decirse: "El Estado garantiza que, cuando menos, sea gratuita para el que no pueda sufragarla", en cuyo caso quedaría ya sin necesidad del segundo apartado.

—No puedo cederle, porque estoy *con la soga al cuello*—.

"El Estado garantiza la educación básica bilingüe y pluricultural según las características propias de cada localidad". No me agrada el término "localidad", porque "localidad" da la idea de un conjunto urbano, y no precisamente la educación bilingüe está en conjuntos urbanos. Está en las tribus, en las áreas rurales; de tal manera que habría que hablar de las zonas o las regiones.

Y esa parte final me parece que debilita, definitivamente, lo que se expresaba en la primera parte —que ya hemos aprobado— de la Constitución, sobre el reconocimiento del carácter pluricultural y multiétnico del país. Eso se debilita, y se debilita incluso la redacción actualmente vigente de la Constitución, con lo que se propone en el cuarto párrafo de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Como somos estrictos en el tiempo que estamos utilizando, yo recomendaría a los señores miembros de la Comisión que, cuando cedan el uso de la palabra para una interrupción, sean muy breves, porque están aplicando su propio tiempo.

Puede hacer uso de la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: En lo que respecta al artículo 5.° y a la redacción que está proponiendo el doctor Róger Cáceres, yo sugeriría que este párrafo pudiera quedar así: "La educación básica es obligatoria. El Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza por lo menos para el que no puede sufragarla". Ésa sería la propuesta que le daría más fuerza. Es más o menos lo que quiso decir el doctor Cáceres, pero ya con un texto como el que vuelvo a leer: "El Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza por lo menos para el que no puede sufragarla".

Ahora, ¿estamos suponiendo, señor Rey, que el Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza solamente en educación básica, o debemos de pensar también, según el texto, que es para secundaria y superior?

Es una pregunta que le hago; pero voy a continuar.

El señor REY REY (R).— De acuerdo.

Acuérdense de que en el artículo 4.° hemos hablado del deber del Estado de asegurar que nadie será impedido de recibir educación adecuada, a todo lo largo de su educación, por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas o mentales.

En este caso estamos haciendo referencia al tema de la educación básica. Al hacerla obligatoria, es lógico que establezcamos que sea gratuita. Al emplear el término "por lo menos", lo que estamos haciendo es tomar en cuenta que algún día el Estado no tendrá las dificultades económicas que hoy tiene; y que eventualmente puede considerar oportuno incluso dársela a aquel que no la necesite tanto. Ya lo veremos. Ése es un problema del futuro y de la ley; pero en este caso estamos hablando de la educación básica.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Posteriormente, en el mismo párrafo, dice: "La ley fija el modo de subsidiar la educación privada de quien no la necesita y de sostener la pública".

El señor REY REY (R).— "... de quien la necesita", no es "de quien no la necesita".

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— "... de quien no la necesita" tengo yo aquí en el texto.

El señor REY REY (R).— "... de quien la necesita".

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Perfecto.

"... y de sostener la pública". Vuelvo a preguntar: ¿"sostener la pública" significa gratuidad del resto de tipos de educación y no solamente de la básica?

El señor REY REY (R).— Sí, cuando es pública, el Estado tiene el deber de sostenerla. Así es.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— O sea que debemos de entender que en el artículo 5.° de este primer párrafo la educación es gratuita para todos los niveles.

El señor REY REY (R).— Para todos los niveles cuando se necesite.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— *Okey*, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Me provocaba hacer una intervención de preguntas, como en la intervención anterior; pero creo que el problema de fondo, con los textos, es que tienen que interpretarse sin preguntas.

Y la primera interpretación que hago en el artículo 5.°, tal como se ha presentado en la propuesta sustitutoria, es que la educación básica se mantiene como gratuita, mas no la educación secundaria y la educación superior, aunque puede haber algunas acciones del Estado que la acerquen a lo que requiera el que no puede pagar.

Esto es un tremendo retroceso en términos de la historia de la educación en el Perú. Todo lo que ha cambiado, de la época de Odría para acá, por ejemplo, en materia de generalización de la educación secundaria, lo más probable es que acabe con esto.

No quiero dejar de lado las críticas que he hecho muchos años al problema de la calidad en la educación y de cómo ésta, al mismo tiempo que se generalizaba, bajaba. Pero, para los pobres del Perú, esto significa que no pueden aspirar a tener educación secundaria. No veo cómo, con estos artículos, podrían tenerla, salvo que sea por extensión de otras acciones de beneficencia.

El señor REY REY (R).— Lo señala claramente el artículo 4.°, que ya aprobamos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El artículo 4.° no garantiza la gratuidad de la educación secundaria. Garantiza que puede hacerse un esfuerzo para el que no la tiene; y está hablando más, al poner la situación económica al mismo nivel que otros problemas —por ejemplo, las deficiencias—, de modalidades.

Yo no entiendo por qué no se puede ser más simple, más claro. Es decir, se supone que el problema de la gratuidad de la enseñanza es un problema que va, fundamentalmente, a quien lo necesita. Se supone que eso debe llevar a que nadie deje de estar educado en las tres modalidades porque no tiene dinero.

Nosotros acá lo tratamos en dos artículos, y simplemente, al final, va a prestarse a otras interpretaciones que, obviamente, van a llevar a que se pueda cobrar en la secundaria —entonces, ya no será gratuita— y a que, al mismo tiempo, se pueda dejar sin acceso al estudiante a la universidad, y eso también es un problema central.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Me permite una interrupción, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias.

Mire, yo creo que quizás hubiera sido... Bueno, vamos a aliviar, vamos a darle agilidad, a pedido del doctor Torres y Torres Lara, de nuestro Presidente de Comisión.

Acá hay dos conceptos que tienen que relacionarse para refrendar lo que está diciendo Henry.

Hay el concepto de obligatoriedad y el concepto de gratuidad. Nada puede ser obligatorio si uno no garantiza que es gratuito, porque, si no, uno puede decir "es obligatorio"; pero, si no hay dinero, entonces no se puede y entonces ya no puede ser obligatorio.

El sentido de educación obligatoria es al propósito compulsivo para obligar a garantizar que haya...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo, doctor Pease, se venció.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión de orden, Presidente.

Quiero recordar que la doctora Helfer está aquí presentando un proyecto, y, por tanto, tiene derecho a varias intervenciones y no a una sola; yo sí, acabo de agotar mi intervención —o la acaba de agotar ella—.

El señor PRESIDENTE.— Sí, en el momento que sustente su posición, ella va a tener el tiempo necesario de intervención.

Ahora estamos viendo la propuesta del señor Rey. Sobre la propuesta del señor Rey, cada uno de nosotros tiene cinco minutos de intervención. Luego, cuando se presente la propuesta de la doctora Gloria Helfer, ella tendrá la oportunidad de sustentar su proyecto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, la propuesta que se está discutiendo es la del señor Rey, y, concretamente, cuando aquí se discute el artículo 5.°, corresponde discutir el artículo 5.° de la otra propuesta.

El señor PRESIDENTE.— El orden que hemos establecido es que primero se discute la propuesta del señor Rey; luego se discuten otras propuestas que puedan presentarse.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cuando lleguemos al artículo 5.° de la otra propuesta, Presidente, usted me contestará que ya se vio, porque como acá la redacción es exactamente la contraria, no podría la Comisión, por ejemplo, votar que sólo la educación básica es obligatoria y, en la otra, votar que la educación inicial y la educación básica son obligatorias y que la educación impartida por el Estado es gratuita. Es el mismo tema, pero con otra posición.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero ésa es la forma como hemos estado trabajando, señor Pease; y no solamente la forma como hemos estado trabajando, sino que, en su momento, la doctora Helfer presenta su propuesta y allí se resuelve, sin tener en cuenta lo que anteriormente se haya presentado.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, una cuestión de orden, si fuera tan amable.

¿Puedo intervenir?

El señor PRESIDENTE.— Si ya terminó su plazo...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, no, no, es una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Como una cuestión de orden, con mucho gusto, por supuesto.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Acá estamos tratando de que se avance más rápido, y ése es mi propósito también. Entonces, de lo que nos hemos dado cuenta, en la primera parte... En la primera parte, lo que hemos visto...

—¿Puedo seguir, doctor Ferrero?—.

Lo que hemos visto es que se podrían haber evitado muchas intervenciones si hubiéramos aclarado, desde el comienzo, qué está planteando cada uno, ¿verdad? Incluso aclaraciones que son cuestiones estrictamente técnicas: ¿qué entendemos por educación básica?, ¿qué cosa es?

Igualito va a ser cuando tenga que intervenir sobre la interculturalidad o pluriculturalidad.

Mucho más fácil para la comprensión de todos sería que yo pueda intervenir y expresar cómo estoy entendiendo este punto; y que se discuta sobre el conjunto, porque hay una serie de términos que deben de estar claros desde el comienzo para no tener que discutir una y otra vez sobre lo mismo.

Yo se lo pediría, por favor. Vamos a avanzar muchísimo más rápido de esta otra manera.

El señor PRESIDENTE.— Es su criterio; pero la Comisión ha definido y establecido una mecánica que es, repito, la siguiente —puede ser modificada si esta Comisión lo estima conveniente—: se discute en primer lugar el proyecto presentado por Nueva Mayoría. Luego de que todos participan con derecho a cinco minutos por intervención, entonces se pone al voto. Una vez que se aprueba o se desaprueba, vienen las adiciones y los cambios o las nuevas alternativas que se presentan. En ese caso, su alternativa es estudiada y debatida.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Independientemente de las alternativas, yo estoy pidiendo que se me dé derecho a exponer la moción en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Está muy bien. Usted, en los cinco minutos que tiene de tiempo,

expone su propia posición. Puede explicar que tiene un proyecto alternativo. Además, todos lo tenemos y hemos estudiado detenidamente su propuesta. Entonces, todos estamos perfectamente advertidos de que hay un proyecto alternativo que usted lo va a exponer durante cinco minutos, igual que los demás miembros de la Comisión.

Es la mecánica que hemos establecido, porque de lo contrario sería materialmente imposible discutir todos los proyectos simultáneamente. Se discute uno —el que se ha establecido por mayoría, así venimos trabajando—, y luego, si ese proyecto se aprueba o se desaprueba, se pasa a ver los demás proyectos.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, yo pido que se lea el Reglamento. Las mociones en minoría tienen derecho a ser defendidas. Que se lea el Reglamento.

El señor PRESIDENTE.— No estamos diciendo que no tengan derecho, en ningún momento. Es el orden en que se está viendo. Primero se ha establecido que se vea el proyecto presentado por la mayoría —es la forma como hemos venido trabajando—; después que se aprueba o se desaprueba ese proyecto, entran las adiciones, los cambios y los proyectos que presenta también la minoría.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No es exacto que hayamos estado trabajando así. Obviamente, siempre se ha estado trabajando sobre el texto que presenta la mayoría; pero los autores de los otros textos, lo que hemos venido haciendo es, en el artículo que corresponde, no limitarnos a criticar el texto de la mayoría, sino a proponer el nuestro.

Se está incumpliendo, en este caso, lo que ha ocurrido en otras oportunidades. Se está incumpliendo, en este caso, en darle la misma oportunidad a la persona que ha presentado un texto en minoría.

La mayoría no determina la posibilidad de hablar, señor Presidente. De acuerdo al Reglamento, lo que determina la posibilidad de hablar es el haber presentado o no un dictamen. Por eso, lo único que estamos reclamando es que, sin complicar la discusión, en la misma forma en que se ha estado discutiendo, se le deje volver a intervenir a la doctora Helfer, que trae un proyecto, como se le está dejando intervenir al ingeniero Rey, que trae otro proyecto.

Eso es lo que corresponde de acuerdo al Reglamento, y, en este caso, la Comisión no está al margen del Reglamento. Incluso, le digo, se ha aplicado así. Yo, en partes anteriores, incluso he simplificado la discusión no exigiendo revisar un planteamiento después de la votación, porque ya, al votarse, he considerado que ha sido rechazado y punto. No es un cambio al Reglamento, es una aplicación del Reglamento lo que estamos pidiendo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Rey no ha intervenido todavía, salvo las preguntas que se le han formulado. El objetivo es, primero, que la Comisión se pronuncie en votación, luego de un debate sobre el proyecto presentado por el señor Rey. En el transcurso del debate, cada uno tiene cinco minutos y puede exponer su posición a favor del proyecto del señor Rey o a favor de los otros proyectos presentados. No hay ninguna limitación en ese sentido. Al final, se le preguntará al señor Rey si acepta algunos cambios. Aceptados o no, se pasará a votación, y luego, inmediatamente, se someterán a votación las alternativas que presenta la señora Gloria Helfer. No hay ninguna dificultad ahí.

Señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sobre la cuestión de orden, señor Presidente.

La mecánica que usted ha recordado no impide que en los cinco minutos —a los que tiene, cada quien, derecho— podamos no sólo objetar el proyecto en discusión, sino proponer el nuestro. No impide.

Como la doctora Gloria Helfer asiste a estas sesiones por su especialidad y su interés en este tema de educación, le pido, señor Presidente, ahora que usted le ha recordado la mecánica del debate, que le conceda cinco minutos, excepcionalmente, para que los utilice en función de defender su proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Señora Gloria Helfer, tiene la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Si me hubieran permitido hablar, ya estaría terminando.

Yo no tengo ningún problema en que sea el texto base el del señor Rey y después hacer los agregados. Lo que estaba pidiendo, simplemente, es que se me dejara hacer una exposición inicial para poder aclarar los conceptos y poder precisar los puntos del debate, nada más.

El señor PRESIDENTE.— Usted va a tener sus cinco minutos para hacer la exposición en contra del proyecto del señor Rey, a favor del suyo y todo lo que usted guste. No hay ningún problema en ese sentido; pero tiene que quedar claro que aquí cada uno tiene cinco minutos para hacer su exposición. Luego el señor Rey dirá si acepta o no los cambios, y usted dirá si acepta o no los cambios que le están sugiriendo a su proyecto. Ése es el punto.

Precisamente, ahora le toca a usted.

Tiene cinco minutos para exponer su posición, señora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Bien, señor Presidente.

En este artículo se define con mayor claridad lo que es una posición.

Primero. La educación básica la señalan como obligatoria y se están eliminando, de este concepto de "básica", las modalidades. Las modalidades suponen que es no solamente para menores, sino para adultos. Esto es algo que tendría que recuperarse, porque se está perdiendo mucho cuando se elimina la modalidad. Ése es un primer punto.

Un segundo punto es que, definitivamente, hay otro elemento que se ha eliminado de la Constitución anterior —y tenemos que estar conscientes de ello—: y la gratuidad en todos sus niveles. Entonces, distingamos lo que es modalidad y lo que son niveles. Se está diciendo, inmediatamente, que es gratuita para la básica.

Tercero. En todo el texto, lo que se está señalando, es un condicional, y no tiene la fuerza de la convicción de esta relación entre obligatoriedad y gratuidad. Es decir, si es obligatoria, tiene que ser gratuita. Dice: "por lo menos para quien no pueda sufragarla". A mí me parece que esta frase, "por lo menos", es, por demás, inapropiada.

Con relación a la gratuidad, se está borrando la prioridad que se establecía en el artículo 4.°, porque en este artículo 5.° se dice que "es gratuita para el que no puede sufragarla, con cargo al erario, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República".

Nosotros vamos a pedir que esto sea eliminado y que se incluya el texto: "La educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles, con sujeción a las normas de ley".

Un artículo constitucional no puede condicionar las posibilidades presupuestales, la gratuidad, la cobertura, el *hasta dónde* y en qué niveles se atiende. A mí me parece que es un reduccionismo economicista muy chato —discúlpeme por la rudeza del término—.

Cuando se señala que hay el sistema de subsidios y se habla de sostener la educación pública, yo quiero alertar aquí y hablar con toda claridad de que esto corresponde a lo que se está trabajando en las leyes...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha agotado.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pido una ampliación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted un minuto adicional.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias.

Si pudiera explicarlo muy rápidamente, diría que lo que se está haciendo es un proceso de privatización. Lo que corresponde al Estado, que se señala como gratuito, es cada vez menor.

La garantía de gratuidad —como lo hemos escuchado anoche en todos los programas, y estamos conscientes de que va a demorar muchísimos años en salir adelante— es importante en un país para poder garantizar esta obligatoriedad en los términos que entendemos: educación para el desarrollo y para la creación de cultura.

Por último, quiero señalar que el término que se está utilizando sobre el Estado...

Perdón, hay algún problema con el audio.

En el segundo párrafo, cuando se señala que el Estado promueve la creación de centros educativos, pierde fuerza el término "promover", porque lo que queremos es que garantice que haya. En la Constitución de 1979 el artículo es más claro cuando dice: "En todo lugar, cuya población lo requiere, hay cuando menos...". Es afirmativo, es mucho más certero.

Finalmente, en el último párrafo del artículo 5.°, sobre cultura, el debate tiene que ampliarse, porque son muchos elementos los que contiene.

Voy a aludir solamente a uno. Cuando se habla de educación bilingüe pluricultural, el término "pluricultural" yo pediría que se cambie por "intercultural". Ése sería un concepto que tendría que aclarar. Pero "pluricultural" es el reconocimiento de que hay presencia de muchas culturas; "intercultural" es aquel que expresa cómo se relacionan entre sí.

Entonces, éstas son cuestiones técnicas. Aquí no hay ninguna otra cosa detrás, solamente lo que es el avance de una investigación y un trabajo de la educación bilingüe intercultural, pero que tiene todo un contenido muy importante, especialmente en un país como el nuestro, que es tan diverso. No es sólo el reconocer la diversidad, sino incorporar lo que significa como riqueza.

En este artículo se está cercenando lo que existía en el artículo 25.° de la Constitución en el sentido de que la educación —estamos hablando de la educación inicial y básica— se complementa con la obligación de contribuir a la nutrición de los escolares que carecen de medios económicos y de proporcionarles útiles. Eso ha sido quitado en este artículo y todo el mundo es consciente de la importancia que tiene.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una relativa imprecisión en el artículo 5.° parece que va más allá de la intención de quienes lo presentan, porque la expresión "por lo menos" nos da a entender que puede haber una educación gratuita aparte de la de aquellos que no la puedan sufragar. Significa que cabe la posibilidad de que haya educación gratuita para otros que no son los de "por lo menos", sino "por lo más", digamos.

Eso crea una confusión; por eso, sería preferible decir: "La educación básica es obligatoria. Es gratuita para el que no puede sufragarla". Y el problema de "por lo menos" debería quedar aclarado después, según voy a expresar.

En cuanto a las posibilidades del presupuesto, esta excesiva preocupación por decir que el Estado no debe gastar en educación más de lo que puede es exagerada. ¿Por qué tanta preocupación? El Estado no debe gastar más de lo que puede en nada, ni en educación ni en salud ni en trabajo ni en armamento ni en deuda externa; en nada. No resultaría indispensable; no parecería ser realmente necesario.

Concuerdo con dos de las propuestas hechas. Me parece que son exactas.

Si decimos que el Estado solamente promueve la creación de centros educativos, da la impresión que el Estado empuja, pero él no hace.

Termino nada más la idea, Rafael, antes de dar la interrupción.

El Estado dispone o promueve.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— La Real Academia, sobre el término "promover", dice textualmente: "Iniciar o adelantar una cosa procurando su logro". Ése es el término exacto. Por eso es que, además, en el artículo 2.°, cuando se cambia el término "promueve" por el término "fomenta", yo planteo que eso se tenga en cuenta posteriormente, porque "fomentar", según el propio diccionario, sólo en su tercera acepción es sinónimo de "promover". "Promover" es, repito, "iniciar o adelantar una cosa procurando su logro". Ése es exactamente el término...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo tengo la impresión de que hay siempre un uso común de las palabras, porque la palabra "procurar", por ejemplo, yo la busqué la semana pasada y no tenía el contenido que se le quería dar.

Pero, en todo caso,...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Doctor Ferrero, una sugerencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que usted va a tener derecho a hablar más, y me voy a quedar sin tiempo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, le sugiero solamente una palabra: que sea "garantiza".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En todo caso, fíjese: yo le pedí al Presidente de la Comisión que tomara nota de esta aprobación, que creo que es fácilmente posible de resolverse.

Y la penúltima. Róger Cáceres tiene razón: la diferencia en las personas no es por localidades, sino por zonas. Eso es evidente.

Pero la más importante es una propuesta que traigo respecto de la vinculación entre la educación privada y la pública. Si se saca el "por lo menos" y el "de acuerdo a las posibilidades", quedaría así: "La educación básica es obligatoria. Es gratuita para quien no puede sufragarla". Y seguidamente diría: "La ley fija el modo de sostener la educación pública en sus diversos niveles y de subsidiar la educación privada de quien lo necesite".

De esa manera, señor Presidente, se vería primero la obligación de la educación pública. O sea, primero es la obligación pública, y después es subsidiar la educación privada.

Yo le estoy entregando al Presidente —y voy a hacerla llegar a la Mesa— una redacción que podría precisar el segundo punto. Después de la frase inicial "República" entraría esta frase: "con el fin de garantizar la mayor pluralidad posible de la oferta educativa".

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Juan Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, el país necesita —y nosotros tenemos que obedecer esa necesidad del país— que todos los peruanos tengamos acceso a la educación.

Uno de los principales criterios por los cuales todos los peruanos no podemos acceder a la educación es por la situación económica. En última instancia, entonces, tenemos que privilegiar el acceso de los pobres a la educación.

La doctora Helfer ha pedido que se vuelva a ratificar el mandato de la gratuidad de la enseñanza pública como una condición para garantizar el acceso de los pobres a la educación.

Nosotros, señor, discrepamos absolutamente de ese concepto. El relacionar la gratuidad como la condición necesaria y suficiente para que los pobres tengan acceso a la educación es equívoco, porque la gratuidad de la enseñanza pública ha posibilitado y posibilita, en la realidad peruana actual, que muchas gentes con recursos económicos utilicen la escuela pública o las universidades públicas y no paguen absolutamente nada ni financien la educación, pudiéndolo hacer.

El concepto de gratuidad, señor, es un concepto, podríamos decir, ya trasnochado frente al concepto de la equidad en el servicio educativo. La equidad en el servicio educativo supone que el Estado está en la obligación de garantizar que los pobres tengan acceso a la educación, pero no necesariamente a través de la gratuidad de la enseñanza.

Quiero poner un ejemplo muy concreto. Yo he sido, veinticinco años, profesor universitario en una universidad nacional, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. En esta universidad nacional, señor, la contundente mayoría de alumnos es cierto que proviene de clases populares que no tienen recursos para financiar su educación. Sin embargo, una minoría —que había y hay en las universidades nacionales— asiste a clases en vehículos particulares, lo que demuestra su poderío económico, y financia su educación a costa del erario público. Los recursos del Estado bien podrían servir para atender la educación de otros jóvenes peruanos pobres.

Justamente, el ejemplo me ayuda a demostrar que la gratuidad no es una condición suficiente de equidad en el acceso de los pobres a la educación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Gracias, señor Presidente.

El artículo 5.° sustitutorio es, quizás, uno de los más delicados de la Constitución que estamos tratando de aprobar. Es por ello que —lo he dicho ahora— resultan importantísimas cada una de las intervenciones; y el tiempo que se les conceda a éstas, señor Presidente, está bien empleado.

El planteamiento del señor Rafael Rey ha sido recogido, con una redacción más lacónica pero precisa, a mi modo de ver, por el señor Carlos Ferrero

Pero el núcleo del asunto —uno de los núcleos, quizás el más importante— es la gratuidad. En todo lo demás estamos de acuerdo. Cuando dice Carlos Ferrero —sintetizando lo del señor Rey— que el Estado garantiza la gratuidad para el que no puede sufragarla, parece que allí no ha quedado claro si el Estado garantiza la gratuidad en todos sus niveles.

Entonces, no debemos dejar en el aire y sin perfil esa frase. No debemos dejarla a la interpreta-

ción. Preferiría yo una aclaración sobre eso para quedarme tranquilo con respecto a los alcances.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORD ROMERO (CODE).— ¿Es una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Con todo gusto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La tesis que presenta el ponente es que es gratuita sólo la básica; y que la otra, se apoya.

El señor REY REY (R).— No, señor, ésa no es la interpretación.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Señor, yo quisiera que la interrupción se la conceda a Rafael Rey, pero dirigiéndose a quien está concediendo la interrupción.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORD ROMERO (CODE).— Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Señor, en el artículo 4.° se ha establecido que el Estado garantiza que nadie se vea impedido —por razones, entre otras, económicas— de recibir una educación adecuada. De manera que la educación gratuita está garantizada en todos los niveles para todo aquel que la necesite. No hay ningún impedimento.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).—Las aclaraciones que hace, por un lado, nuestro colega Ferrero; y, por otro lado, el señor Rey, nos permiten entender mejor sus planteamientos.

Rafael Rey dice que es en todos los niveles. Entonces, le agradecería mucho la posibilidad de introducir al texto: "El Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles para el que no pueda sufragarla". Si es la intención de lo que dice Rafael, estoy totalmente de acuerdo; pero que sea explícito, ¿no?

Esa frase es esencial: "El Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles para el que no pueda sufragarla". Podríamos perfeccionar la frase, ¿no? Pero ésa es la idea.

Le agradezco profundamente, señor Presidente, la invitación a que hable. Sólo quiero decir que ya no va la última línea, ¿no? Es decir, "garantizar la mayor pluralidad posible de la oferta educativa". Eso ya no va, ¿no?... ¿Sí va? Bueno.

Señor Presidente, con esto termino.

La palabra "oferta"; está bien empleada; sin embargo, las connotaciones económicas o mercantiles que ha tenido en los últimos años parecen inquietar al lector cuando se encuentra con la frase "oferta educativa".

Señor Presidente, dejo la inquietud para cambiar la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo quiero intervenir, pero el señor Pease me pide una interrupción muy breve. Se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muy breve, porque ya no tengo oportunidad de hablar.

Para decir solamente que, tal como está el texto, la educación secundaria y universitaria salen de los límites de la gratuidad. Podría, perfectamente, establecerse que la educación en todos sus niveles es gratuita, y después ponerse un párrafo que diga: "quien —por ejemplo— tributa al Estado, debe también pagar la educación correspondiente", o algo por el estilo que se precisara.

Pero quiero poner un ejemplo. El Perú tiene sesenta por ciento de su población bajo la línea de pobreza, según las Naciones Unidas. Agréguesele a eso no menos de un veinte por ciento de clase media que está viviendo *sin poder respirar*. El otro veinte por ciento será el que puede pagar, y estamos legislando al revés.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Evidentemente, sobre eso de "quién tributa al Estado", yo diría que los más pobres son los que tributan, definitivamente; y no hay posibilidad de evasión vía tributos indirectos.

Pero yo quería iniciar esta intervención, señor Presidente —y es la primera oportunidad en que tenemos la posibilidad de dejar constancia de una posición—, rechazando las afirmaciones del señor Fujimori sobre el trabajo de nuestra Comisión de Constitución y, en general, del Parlamento, al que prácticamente está censurando porque tenemos un debate que tratamos que sea lo más amplio y transparente posible; y éste es tildado, irónicamente, de "academicista y ajeno a la realidad", invitándonos a visitar los pueblos jóvenes, como si nosotros no lo hiciéramos. Por el hecho de que no lo hacemos con el aparato propagandístico con que lo hace el Presidente de la República, trata de descalificar nuestro trabajo.

Yo rechazo eso categóricamente, y debería merecer un rechazo de toda la Representación Nacional. Lamento profundamente que no se haya hecho en la debida oportunidad, porque siempre hay un ataque al trabajo de los representantes del pueblo que estamos tratando de hacer lo mejor para el Perú. Éste es un debate democrático, no es un debate al que vienen las órdenes y uno tiene que acatarlas sin dudas ni murmuraciones. Por lo tanto, señor Presidente, este tema, oportunamente, deberá ser planteado en el Pleno del Congreso.

En segundo lugar, señor Presidente, sobre el tema particular, aquí la reflexión —y veo que está habiendo una rectificación favorable— en cuanto a explicitar la necesidad de reconocer el derecho del pueblo a la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles, porque no vale, señor Presidente, que por casos de minorías muy precisas se pretenda relativizar al máximo el derecho a la gratuidad de la enseñanza para las grandes mayorías nacionales.

Si hoy día, señor Presidente, con precepto constitucional que reconoce la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles, no se da en los hechos, ¿qué sería el día de mañana si se relativiza al máximo este derecho, considerando, además, que cada día son muchos más los que no pueden acceder a otro tipo de educación que la que proporciona el Estado?

Bien se ha recordado el día de hoy cómo es que no solamente hay más peruanos en situación de extrema pobreza, sino que incluso la llamada clase media pareciera cumplir el presagio nefasto del ex presidente García y está desapareciendo, señor Presidente. Esto es realmente dramático.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido una ampliación, señor Presidente. Le ruego, por favor, me conceda unos minutos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted un minuto de ampliación, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido que se consulte, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted un minuto de ampliación, igual que los demás.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, le pido que se consulte al pleno de la Comisión si es que me conceden tres minutos, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Se consulta a los miembros de la Comisión si al señor Fernando Olivera se le van a dar tres minutos adicionales. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 5 votos a favor y 3 abstenciones.

Tiene usted tres minutos adicionales, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Voy a resumir, señor Presidente.

No vale que por unos casos específicos —los que, por ejemplo, refiere el señor Carpio Muñoz— tengamos nosotros que poner al máximo, sin ningún tipo de respaldo, lo que es un derecho reconocido. Si reconocido en la actual Constitución aún no se cumple, cómo será, entonces, sin que siquiera esté reconocido.

Por eso, señor Presidente, yo espero y confío en que el autor de la moción, el señor Rey, y los que lo están respaldando expresamente reconozcan que el Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles. Luego se puede hacer la afirmación de que quien tiene recursos no podrá apelar a este tipo de derecho, que es fundamentalmente para quien no cuenta con recursos económicos y no puede quedar al margen de la educación, derecho fundamental de la persona.

Es prioridad del Estado el invertir en educación no sólo como un factor de desarrollo, sino como algo esencial de lo que es una democracia.

Cuando un hombre está educado, no puede ser engañado, señor Presidente. Es verdaderamente libre. Es el concepto de la educación ligado a la libertad. Es el concepto liberalizador de la educación, y es un concepto, además, de futuro: el Estado debe invertir en educación. Por eso decíamos que no podemos dejarlo supeditado, así nomás, a una posibilidad del presupuesto de la República. Hay que darle la primera prioridad, y hay que darle, incluso, la garantía de que efectivamente el Estado peruano —como proyecto nacional— está invirtiendo en el futuro, en su mayor capital, que es el capital humano, señor Presidente.

No se puede ni se debe condicionar, entonces, a cualquier tipo de contingencias cuando hay otro tipo de condicionamientos superiores que son la esencia de la democracia.

No sé si me queda, señor Presidente, algún minuto, porque la doctora Helfer me pedía unos segundos para esclarecer alguna posición.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Un segundo para aclarar un ejemplo que se utiliza mucho y que es muy engañoso.

Estamos hablando de seis millones y medio de niños que están en la básica —la primaria y la secundaria en el sistema educativo—. Cuando se alude al hecho de que hay gente que puede pagar la educación y no la paga, están hablando siempre de cuando llegan en carro a las universidades.

Discúlpenme, la pregunta que yo hago, para ver si me pueden contestar, es: ¿ustedes creen que hay gente que, pudiendo pagar educación privada a sus hijos —que están en inicial, en primaria o en secundaria—, no lo hacen solamente para ahorrarse algo? ¿O es que realmente los sectores medios, la clase media del país, está desplazando a sus hijos de colegios particulares a colegios nacionales?

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo quiero preguntar, en primer lugar, si es que ya hemos dejado toda regla de limitación de horario, porque, si no, queremos saber... Es interesante lo que cada uno de nosotros puede proponer, pero creo que acá hay un mínimo de respeto a los límites que usted señala.

El señor PRESIDENTE.— Creo que hace muy bien usted en recordarlo. Cada uno tiene cinco minutos de exposición, y, cuando conceden interrupciones, deben tener en cuenta que están dándolas a costa de su tiempo.

Puede usted continuar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo lamento decirle al Presidente que no es exacto lo que dice. Cada uno tiene cinco minutos, y tres minutos más de consulta al Pleno. Y toda la Comisión colabora en que nuestro trabajo constitucional sea pesado.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quería referirme a algo que he escuchado con relación a una supuesta censura del señor Presidente de la República a la labor de la Comisión de Constitución, y al rechazo que alguno de los miembros de esta Comisión hace a esa supuesta censura.

Me cabe simplemente manifestar que no se puede rechazar lo que no existe. El señor Presidente de la República no ha hecho ninguna censura a la labor de esta Comisión y, en calidad de testigo directo de esto, intervengo en este momento.

Lo que el señor Presidente ha hecho, el día sábado, es invocar a la Comisión de Constitución a realizar un trabajo que no se detenga en academicismos y que, sin embargo, busque atender a la realidad del país. Y también, con ese mismo sentido, ha invitado a los miembros de la Comisión y a todos los congresistas a visitar los pueblos jóvenes y a tener un mayor contacto con la realidad.

El señor Presidente ha tenido el cuidado de señalar que lo hace a título, exclusivamente, de ciudadano que tiene derecho a opinar.

Hemos visto en esta Comisión cómo se ha tocado con pinzas el tema de la libertad de expresión, incluso con una susceptibilidad muy grande por parte de la minoría.

Por lo tanto, si se quiere respetar ese derecho de expresión, a la primera persona a quien se le debe

conceder es al señor Presidente de la República en tanto es el primer mandatario de la nación.

Simplemente quería señalar eso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, sobre las expresiones del ingeniero Fujimori no hay que perder mucho tiempo, porque, efectivamente, son opiniones personales, y, no viniendo de una persona que conoce del tema constitucional —y que no ha demostrado voluntad de cumplirla, además—, no deben tomarse en cuenta.

De forma tal que seremos nosotros quienes definiremos con claridad nuestro trabajo y con responsabilidad, como lo venimos haciendo.

A mí, francamente, lo que diga el ingeniero Fujimori sobre el trabajo de la Constitución me tiene totalmente sin cuidado.

Vamos a entrar al tema, que sí me parece fundamental para la vida del país.

El Partido Popular Cristiano considera, señor Presidente, que la gratuidad de la enseñanza es un tema fundamental. Ya, en cuanto al artículo 4.°, el ingeniero Rey ha mejorado la redacción de su original propuesta estableciendo con claridad que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones físicas.

El señor REY REY (R).— Una interrupción.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Solamente para indicarle a la doctora Flores que eso fue lo propuesto inicialmente. No ha habido ninguna rectificación.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, en el sentido de que se eliminó el primer párrafo que hablaba de la función subsidiaria del Estado —y tenía un literal a) y luego un literal b)—, y se ha puesto este párrafo que me parece mucho mejor como fórmula, porque fija el deber del Estado.

Si éste es el concepto —establecido con claridad en el artículo 4.°—, me parece correcto, porque ése es el deber del Estado. En nuestra Constitución estamos indicando que el Estado tiene el deber de asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones derivadas de su situación económica o de limitaciones.

Por eso, creo que este artículo 5.°, señor Presidente, no debe dejar ninguna duda sobre la noción de gratuidad. Por supuesto, de gratuidad respecto de la educación pública, respecto de la educación solventada por el Estado.

El señor REY REY (R).— Una interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Eso me permite aclarar un punto que es importante: no sólo la educación pública tiene que ser gratuita para el que no puede sufragarla —ésa es la intención—, sino que también la educación privada sea gratuita para el que no puede sufragarla, con cargo al erario, de tal manera que, por primera vez, los pobres en nuestro país puedan elegir para sus hijos una educación privada con cargo al erario público, porque eso es darles verdaderamente el derecho a los padres de elegir el tipo y la modalidad de educación que requieren para sus hijos.

Justamente, ésa es la interpretación correcta. Todo lo contrario a lo que se ha venido afirmando.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo plantearía, señor Presidente, que este artículo deje específicamente establecidos los siguientes conceptos:

En primer lugar, que la educación escolar —cuando menos, ésa es la primera que creo debe quedar absolutamente clara— impartida por el Estado es gratuita, con sujeción a las normas de ley. Ésa es la fórmula que nosotros proponíamos: "La educación escolar impartida por el Estado es gratuita, con sujeción a las normas de ley".

¿Qué cosa es lo que estas normas pueden establecer? La ley puede establecer...

—Voy a terminar, completando la idea, muy rápido, señor Presidente—.

La ley puede establecer requisitos, puede establecer causas para perder la gratuidad. Por ejemplo, el mal aprovechamiento, por poner un caso.

Adicionalmente a eso, señor Presidente, pero después de que quede inequívocamente expresado el concepto de la gratuidad de la educación impartida por el Estado, debe establecerse la posibilidad de que la ley señale las funciones que permitan cubrir, con cargo al erario nacional, lo que ciertos centros educativos privados puedan cumplir.

De la fórmula propuesta debe eliminarse todo aquello que vaya haciendo que el principio de gratuidad parezca limitarse. Debe decirse, simplemente, "es gratuita para el que no pueda sufragarla"; o repetirse la fórmula que establece la Constitución: "La educación impartida por el Estado es gratuita [...] con sujeción a las normas de ley".

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el debate no es, ahora, si hay gratuidad o no hay gratuidad de la enseñanza. Todos estamos de acuerdo en que haya gratuidad de la enseñanza; pero el espíritu de la propuesta del ingeniero Rey es que esa gratuidad beneficie sólo a quienes la necesiten y no a quienes no la necesiten.

Yo podría dar el mismo ejemplo referido a la misma universidad que ha mencionado Juan Guillermo Carpio. Yo, señor Presidente, me eduqué en la Universidad de San Agustín. Terminé en San Marcos y aproveché la gratuidad de la enseñanza. Yo estoy seguro de que no hubiera podido pagar una pensión muy elevada, pero sí una módica pensión y no gravar al Estado así.

Señor Presidente, yo creo, desde todo punto de vista, conveniente que se diga: "de acuerdo con las posibilidades del presupuesto de la República". Éste es el tipo de normas realistas que debemos dar y a las que nos acaba de invitar el Presidente de la República, con quien yo perfectamente discrepo en cuanto a la reelección inmediata y discrepo de que diga que el debate es académico. No sé qué quiere decir, porque el debate, incluso en las cuestiones prácticas, es académico, y tiene que ser académico. Somos académicos.

Entonces, estoy de acuerdo en que se diga "de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República", porque, de otro modo, sería fuera de las posibilidades del presupuesto de la República; y, fuera de las posibilidades del presupuesto de la República, es inflación, hiperinflación y desastre. Todo tiene que hacerse, en este país, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República, porque no por un fin, sin duda, noble, vamos a emplear un medio protervo como es el de las emisiones de billetes.

Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con quien ha propuesto que se repita el mandato constitucional de 1979 para que el Estado proporcione útiles y hasta alimentos a los escolares. Si el Estado lo puede hacer, nada le prohíbe hacerlo; pero colocar eso como norma en un Estado que no llega a destinar ni el diez por ciento de sus recursos a la educación pública es, justamente, aprobar el tipo de declaraciones líricas que no se cumplen en la realidad y que desprestigian a la Constitución, porque así la Constitución no se respeta ni se aplica, señor Presidente.

Aquí tenemos, por ejemplo, varios colegios alemanes. Esos colegios alemanes reciben, del gobierno alemán, útiles; reciben ayuda en el sentido de que el gobierno alemán paga los sueldos a las profesoras que vienen de Alemania, y nada se los impide, absolutamente nada. Y lo mismo pasa con el colegio Franco Peruano respecto del gobierno francés. El día en que el Estado peruano tenga los medios para proporcionar útiles, los proporcionará; y el día que tenga los medios para proporcionar alimentos, los dará.

Recuerdo que, en la Asamblea Constituyente de 1978-1979, uno de los constituyentes de la Comisión de Educación, hablando conmigo, siendo yo miembro de la Comisión de Constitución...

Termino, señor Presidente, y, si es necesario, pido tres minutos más.

El señor PRESIDENTE.— Bueno.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, me decía: "seamos generosos, démosles un churrasco todos los días a los escolares". Yo me quedé asombrado, yo me quería caer de espaldas. Seamos generosos, ¿con qué dinero?; ¿con el dinero de quién?; ¿puede ser de un legislador generoso?; ¿con el dinero propio? ¡No, señor Presidente! ¡Con el dinero ajeno, con el dinero del Estado! ¿Y de quién es el dinero del Estado? ¡Del pueblo! ¿Y de quién es, principalmente? ¡De los pobres! De manera que con el dinero de los pobres vamos a darles un churrasco, cada día, a los otros pobres.

Por eso, señor Presidente, no ha faltado...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Interrupción, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señora, no puedo darle interrupción, porque me he sobrado de mi tiempo; además, usted no interrumpe, usted interviene.

Señor Presidente, eso me hace recordar lo que se ha dicho de la educación gratuita. La educación gratuita es un sistema en virtud del cual no pago por la educación de mis hijos y pago por la educación de los hijos de todos los demás. Nos condena permanentemente a tributar al erario.

De manera que estoy en perfecto acuerdo con que este artículo sea así de simple y que este artículo consagre la educación gratuita, pero que la consagre en favor de quien la necesita y no en favor de quien tiene los medios para sufragar su propia educación.

Y también estoy en perfecto acuerdo con que esta gratuidad de la enseñanza no se ejerza solamente en los centros del Estado, sino que el Estado vea la manera, dentro de sus posibilidades, de subvencionar a determinados alumnos que vayan a colegios particulares.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, tiene el uso de la palabra para exponer su posición y luego decir cuáles son los cambios que usted está aceptando, antes de la votación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Puede dar lectura a la propuesta alternativa presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90?

El señor PRESIDENTE.— Hay una nueva propuesta que dice lo siguiente: "La educación básica es obligatoria. Es gratuita en todos sus niveles para el que no puede sufragarla. La ley fija el modo de satisfacer la educación pública en sus diversos niveles y de subsidiar la educación privada de quien lo necesite, con el fin de garantizar la mayor pluralidad posible de la oferta educativa".

Tiene la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente, yo voy a tratar de usar mis cinco minutos, y voy a pedir —quizás— tolerancia, puesto que no puedo responder todas las inquietudes.

No puedo conceder, perdóneme señor Cáceres, una interrupción en este momento.

En primer lugar, Presidente, se ha dicho, y es verdad, que la igualdad...

Yo le pido a la doctora Helfer, Presidente, que no me interrumpa, porque estoy tratando de poner...

La igualdad no es —lamentablemente— siempre equidad. Al contrario, la igualdad indiscriminada supone muchas veces injusticia, supone muchas veces inequidad, y eso es lo que está sucediendo en el Perú.

En segundo lugar, no es verdad —y eso es lo que hay que cambiar— que en el Perú exista gratuidad de enseñanza. Este gobierno, Presidente, con las últimas multas que se han pretendido cobrar a los centros educativos, ha dejado clara y oficialmente establecido que en el Perú no hay gratuidad de enseñanza, porque no solamente se ha multado a centros educativos privados, se está multando... en la lista de las escuelas y colegios multados, más del cincuenta por ciento son colegios estatales. Y no se les está multando en razón de que cobren pensiones y matrículas, sino que se les está multando en razón de que están cobrando más de lo que cobraron el año pasado. Es decir, es el pleno reconocimiento oficial de que no hay gratuidad. Eso es lo que hay evitar para aquel que verdaderamente la necesita.

El Estado está hoy pretendiendo cobrar multas —repito— a colegios estatales, donde todo debiera ser gratuito y donde no lo es —y ésa es una verdad absolutamente objetiva—, no en razón de que estén cobrando, sino en razón de que están cobrando más.

Yo no voy a reiterar lo que ya he sostenido en anterior oportunidad: que son los padres de familia de menores recursos en el Perú las personas que hoy construyen aulas, construyen colegios, subvencionan, gastan, cubren lo que cuesta la educación de sus hijos.

Por tanto, una primera cosa que queda clara es que, lamentablemente, en el Perú, a pesar de lo que pueda decir la Constitución de 1979, no existe la gratuidad de enseñanza. Y es eso lo que tenemos que asegurar que exista para aquel que verdaderamente la necesite. Pretender lo contrario es, como ha dicho el doctor Chirinos, proponer envilecer nuestra moneda.

Por eso es importante que quede claro que la gratuidad esté dentro de las posibilidades del presupuesto de la República, porque, si no, sería fomentar el envilecimiento de nuestra moneda.

Le ruego, doctor Ferrero,... Solamente tengo un tiempo muy corto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, puede usted continuar.

El señor REY REY (R).— Sí, estoy continuando, señor Presidente. Lo que pasa es que me han quitado el hilo de lo que estaba diciendo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted treinta segundos adicionales a sus cinco minutos.

El señor REY REY (R).— Muy bien.

Lo que se propone aquí —repito— es que, por primera vez, exista gratuidad de enseñanza para quienes la necesiten y, sobre todo, que se pueda asegurar ese derecho —que hemos reconocido en los primeros artículos; en el artículo 3.°, concretamente— de los padres a escoger la educación que desean para sus hijos.

Hoy día, quienes menos recursos tienen, no están en la posibilidad de escoger una educación privada para sus hijos. Sólo se tienen que limitar a la educación estatal. Por eso, la fórmula de 1979, cuando establece que es gratuita la educación impartida por el Estado, es injusta.

Eso es lo que se pretende con esta redacción, que la educación sea gratuita para el que no puede sufragarla, con cargo al erario. Es decir, se deja claro que los padres pueden escoger, eventualmente, educación privada para sus hijos, y ésta debe ser con cargo al erario para aquellos que la necesiten, para que, efectivamente, puedan ejercer el derecho de escoger los centros de educación que desean para sus hijos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey, tiene tres minutos adicionales.

El señor REY REY (R).— Gracias, Presidente.

Por otro lado, la redacción que se presenta: "La ley fija el modo de subvencionar —porque voy a cambiar el término "subsidiar" por el de "subvencionar"— la educación privada de quien la necesita y de sostener la pública", implica entender adecuadamente lo que es el principio de subsidiaridad del Estado, porque es, supletoriamente, que debe sostener la pública; pero debe asegurar que todo aquel que no pueda pagar tenga acceso, si así lo desea, a una educación privada.

Por tanto, no es que, después de sostener la pública, el Estado debe subvencionar la educación privada de los que la necesitan. No, señor, es al revés. Primero es el individuo, la persona, la que tiene derecho a escoger; y el Estado debe respetar y asegurar el cumplimiento de ese derecho. Supletoriamente, debe ofrecer verdadera educación gratuita en forma estatal, en forma pública, para todo aquel que la necesite.

Entonces, ése es el sentido correcto, y creo que ése es el orden en el que se debe de especificar.

Yo, Presidente, pido...

—Que no se me interrumpa con estas conversaciones fuera de micro, porque me distraen—.

Por eso, Presidente, para resumir, propongo que el artículo 5.° quede redactado de la siguiente manera, en la que recojo algunas modificaciones para que el sentido sea bien entendido:

"La educación básica es obligatoria. La educación es gratuita para el que no puede sufragarla con cargo al erario, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República.

La Ley fija el modo de subvencionar la educación privada de quienes lo necesiten y de sostener la pública, con el fin de garantizar la mayor pluralidad posible de oferta educativa."

Eso en cuanto al primer párrafo, Presidente, que entiendo es el que se está debatiendo.

El señor PRESIDENTE.— Todo se está debatiendo.

El señor REY REY (R).— "El Estado promueve la creación de centros educativos de educación básica donde sea necesario".

El diccionario de la Real Academia —que acabo de leer cuando intervino el doctor Ferrero— establece claramente cuál es la acepción gramatical del verbo "promueve", y creo que ésa es la que se debe de poner: iniciar, procurando...

El señor PRESIDENTE.— Ya está usted en la etapa de lectura de su texto, por favor.

El señor REY REY (R).— De acuerdo.

Finalmente: "El Estado garantiza la educación básica bilingüe y pluricultural según las características propias de cada localidad".

Yo entiendo la observación que se hace de que "localidad" es un término quizás entendido peyorativamente. Podemos decir "zonas". Si eso es más amplio, no tengo ningún inconveniente en que así se ponga.

Muy bien. Acepto que se ponga "en cada zona", en lugar de "localidad". No quiero hablar de regiones mientras no se establezcan.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Un perfeccionamiento adicional.

Cuando se habla de educación privada, se está hablando de un solo tipo; o sea, de la educación en la cual el padre paga. Pero resulta que en el Perú hay otras formas que se han organizado vastamente, sobre todo en la sierra, y tienen pensiones bajas. Creo que convendría poner, explícitamente: "educación comunal —en las comunidades— y la cooperativa".

Yo creo que, si hablamos de las tres cosas —privada, comunal y cooperativa— como está en la Constitución, no perjudicamos el texto y lo enriquecemos.

El señor REY REY (R).— Señor Cáceres, la terminología de "educación privada" es en oposición a la estatal. Entra todo, exactamente. Y debemos procurar, una vez más lo sostengo, que nuestra Constitución...

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, limítese a leer el último párrafo de su propuesta con la modificación que plantea, por favor.

El señor REY REY (R).— Bien, pero estoy aclarando el sentido de lo que debe entenderse por educación privada. Es necesario que se sepa qué es lo que se va a votar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Claro, qué vamos a votar, Presidente.

El señor REY REY (R).— "Privada" es lo opuesto a "estatal", Presidente.

Y en el último párrafo, que queda tal cual lo he indicado, salvo en la última parte, que dice: "... y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promueve la integración nacional", se está compendiando, en uno solo, los artículos 34.° y 35.°, Presidente, en una redacción que me parece sobria y, por lo demás, suficientemente clara en el fin que persigue.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, pido votación por párrafos.

El señor PRESIDENTE.— Bien, antes de proceder a la votación del texto, se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reinicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Señor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Cómo puede quedar la propuesta? Me refiero sólo al primer párrafo, no me refiero a otros, que eso le corresponde al ponente. "La educación básica es obligatoria. Es gratuita en todos sus niveles para quien no pueda sufragarla, con cargo al erario".

Aquí Gloria sugiere que "con cargo al erario" vaya después de "para". Creo que es un asunto de redacción que no debemos votar. Sólo iría la expresión: "La educación básica es obligatoria. Es gratuita en todos sus niveles para el que no pueda sufragarla, con cargo al erario".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hay "de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En esta propuesta no está.

Que se vote como agregado, pues, Enrique.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor. La propuesta que está leyendo el señor Ferrero es del señor Ferrero. Estamos discutiendo la propuesta del señor Rey. ¿Qué cambios formula el señor Rey para someter a votación?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cuál es la propuesta de la mayoría?

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la propuesta del señor Rey? Ésa es la que vamos a someter a votación.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, como tengo que hacer un arreglo, le solicito su comprensión:

"La educación básica es obligatoria. La educación es gratuita en todos sus niveles para el que no pueda sufragarla, con cargo al erario, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República.

La ley fija el modo de subvencionar la educación privada de quienes lo necesitan y de sostener la pública, con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa."

¿Vamos a votar el primer párrafo?

El señor PRESIDENTE.— ¡Todo el texto estamos diciendo!

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, por favor, ¿se puede repetir nuevamente?

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, lea usted, por favor, el texto definitivo que propone, con los cambios que ha aceptado. Lea usted íntegramente el texto.

El señor REY REY (R).— "La educación básica es obligatoria. La educación es gratuita en todos sus niveles para el que no puede sufragarla, con cargo al erario, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República.

La ley fija el modo de subvencionar la educación privada de quienes lo necesitan y de sostener la pública, con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa.

El Estado promueve la creación de centros educativos de educación básica, donde sea necesario.

El Estado garantiza la educación básica bilingüe y pluricultural según las características propias de cada zona y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promueve la integración nacional."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

Pediría, señor Presidente, si tienen a bien votar por partes este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Hemos discutido el texto íntegro, y la propuesta es íntegra; pero, si usted quiere, someto a votación por partes.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, yo pido, por favor, que sea por párrafos.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores representantes que acuerden votar por partes, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 6 votos en contra y 4 a favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido rectificación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no. Se va a rectificar la votación. Los señores representantes que acuerden votar por partes, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). La Comisión mantiene su anterior determinación por 6 votos en contra y 5 a favor.

En consecuencia, se va a votar el texto íntegro.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto presentado por el señor Rey, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Henry Pease, José Barba, Fernando Olivera, Róger Cáceres y Lourdes Flores). Aprobado por 6 votos a favor y 5 en contra.

Ahora bien, tenemos varios agregados.

Hay un primer agregado que fue presentado en la sesión pasada por Nueva Mayoría-Cambio 90, que decía: "El Estado promueve la creación de centros educativos de educación básica y de educación especial donde sea necesario".

Al voto.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Discúlpeme. Si entiendo bien, es éste el momento donde puedo hacer los agregados de mi texto en minoría. ¿Es lo que usted me explicó al comienzo, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero estamos dando lectura a un texto que hemos arrastrado desde hace varias reuniones.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No se puede llevar al voto una cosa cuando hay un conjunto de agregados. Es un desorden.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Entonces, con el agregado de "educación especial", los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dejando constancia de que está incluido en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se complica la Constitución. Por parte de la mayoría, se complica la Constitución innecesariamente...

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, le voy a agradecer que me haga llegar el texto con las modificaciones que hemos hecho.

Ahora entramos a la propuesta de la doctora Gloria Helfer sobre este artículo.

Tiene el uso de la palabra la doctora Gloria Helfer para proponer las modificaciones, cambios y alteraciones que considere convenientes.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Está por escrito.

Pido que se agregue el término "inicial". Es "inicial y básica", por lo que expliqué al comienzo. Éste es un primer agregado que lo hace más explícito y le da la fuerza, la insistencia y la importancia de la educación inicial.

El señor REY REY (R).— Hablemos por partes, Presidente. Simplemente para una aclaración.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo no le he dado ninguna interrupción al señor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer.

El señor REY REY (R).— Entonces, me reservo para expresar mi opinión, porque hace referencia al texto.

El señor PRESIDENTE.— Usted puede pedir el uso de la palabra también, doctor Rey.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pido que se agregue "inicial" antes de "básica".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, ¿podría usted repetir su pedido? No presté atención.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pido que se agregue "inicial" antes de "básica". Es: "... inicial y básica es obligatoria".

El señor PRESIDENTE.— Primero, ¿está usted de acuerdo en la inclusión a su texto?

El señor REY REY (R).— Presidente, "básica", en el sentido que le doy —y es el que se le da actualmente en la investigación moderna—, es "inicial y básica". Si lo que se pretende es que quede claro que es "inicial y primaria", es preferible ponerlo de esa manera.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, yo estoy diciendo que es "inicial y básica", en la misma línea.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, lo sometemos a votación.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción, si fuera tan amable?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Éstos son los tecnicismos, Presidente, que es indispensable aclarar para que el texto constitucional sea un texto técnico. ¿Qué cosa es educación básica? Por favor, les ruego a los conocedores de la materia educativa nos lo expliquen, porque hay, por lo que veo, dos definiciones. Mientras que el ingeniero Rey sostiene que educación básica es la inicial y la primaria, la doctora Helfer incluye la noción inicial, primaria y secundaria. Entonces, yo quisiera que esto quede claro, porque el término que tenemos que expresar es uno que deje inequívocamente comprendida a la educación.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Le voy a aclarar...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, me permito interrumpirla por lo siguiente: tiene cinco minutos de exposición para que haga usted la exposición íntegra de su texto. Si usted cede el uso de la palabra, perderá su tiempo.

Tiene cinco minutos para todos los puntos que quiera usted proponer que pasen a debate y votación.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Estamos yendo punto por punto, y cada uno de éstos va a ser votado. Entonces, en cada punto se tendrá que explicar, y me parece razonable. Es una cuestión de orden lo que ha planteado la doctora Flores, porque no entiende, y no puede votar una cosa que no entiende. Lo que voy a hacer es la aclaración para evitar...

El señor PRESIDENTE.— Pero, ¿cuál es el artículo que está usted proponiendo?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Estoy proponiendo que se diga en la primera frase "inicial y básica".

Y estoy diciendo "inicial" —para aclararle a la doctora Lourdes Flores—, porque estamos hablando de niveles. En educación hay niveles y modalidades. Niveles son inicial, básico y superior, que comprende varias etapas. Por eso insisto en que es inicial y básica, porque estoy aludiendo a niveles.

Y lo otro es que debería de decir "en todas sus modalidades". Las modalidades se dividen en modalidad menores y modalidad adultos. Entonces, si decimos solamente "básica", estamos eludiendo lo que es inicial y estamos eludiendo, también, señalar que se abarca todas sus modalidades. Yo pido que se incorpore "educación inicial y básica en todas sus modalidades es obligatoria".

Una de las modalidades en inicial, por ejemplo, es la de los jardines de infancia; y otra es la de los PRONOEI, porque es una modalidad desescolarizada. A eso alude lo de modalidad. En el texto se reduce, innecesariamente, lo que estamos abarcando.

Entonces, "La educación inicial y básica es obligatoria en todas sus modalidades". Ésa es la primera modificación que quisiera que se incluya y que se vote.

¿Vamos a votar por partes?

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero por artículo. O sea, plantee usted su artículo íntegro; no podemos votar por palabras.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Entonces, no me puede usted reducir a cinco minutos. Éste es un texto alternativo.

Pido ampliación.

"La educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles, con sujeción a ley". Ése es el texto que plantearía.

"La educación inicial y básica es obligatoria en todas sus modalidades. Es gratuita en todos niveles para el que no puede sufragarla.

El Estado sostiene la educación pública en sus diversos niveles..."

Yo me quedo con mi texto antiguo...

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué no redacta un texto, doctora Helfer?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Me quedo con mi texto antiguo, discúlpeme. Yo he querido integrar, porque me parecía muy interesante el aporte del doctor Ferrero, y me da mucha pena que no haya podido ser recogido.

Me quedo con mi texto antiguo: "La Educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles, con sujeción a las normas de ley". Yo quiero que se incluya eso.

El señor REY REY (R).— La palabra, Presidente, porque...

El señor PRESIDENTE.— ¡Usted no tiene la palabra, señor Rey! La palabra la tiene la doctora Helfer hasta que se venza su tiempo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Propongo también que en el párrafo segundo se incluya la palabra "garantiza" en vez de "promueve": "El Estado garantiza la creación de centros educativos de educación básica donde sea necesario". Propongo la palabra "intercultural" en vez de "pluricultural". Y pido que se incluya el último párrafo de la Constitución de 1979, que señalaba: "Se complementa con la obligación de contribuir a la nutrición de los escolares que carecen de medios económicos y de proporcionarles útiles".

Y en el párrafo último, "El Estado garantiza la educación básica bilingüe", debe de incorporarse una primera frase que diga: "El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas autóctonas". Eso es distinto a solamente promover la educación bilingüe intercultural. Es la obligación y va con lo que usted señaló y recordó el día viernes último sobre el compromiso de Nueva Mayoría-Cambio 90 de oficializar todas las lenguas peruanas que existen en el territorio.

Bueno, si no hay una promoción del estudio y conocimiento de las lenguas, quiere decir que los quechuahablantes y los aimarahablantes van a tener que aprender el castellano; pero no quiere decir que, aquellos que tenemos como lengua materna el castellano, tengamos alguna condición en la educación para aprender una lengua autóctona.

Y quiero que después de la frase "educación bilingüe intercultural" se diga lo siguiente: "especialmente en los niveles inicial y primaria". O sea, que esa garantía que da el Estado de la educación básica bilingüe intercultural, se haga especialmente en los niveles de inicial y primaria. Es

en esos niveles donde tenemos que garantizar el hecho de que sea una educación bilingüe intercultural, porque están en pleno proceso de aprendizaje de la lengua materna.

Entonces, esto corresponde a la inclusión del artículo que está señalado como 14.° en la propuesta presentada a la Presidencia. Ésta es la propuesta del MDI para el artículo 5.°, que corresponde al artículo 14.° de nuestro texto alternativo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, la doctora Helfer ha planteado varios temas, pero creo que los dos únicos susceptibles de ser discutidos y votados en este momento son la adición del último párrafo y la noción de educación básica, porque los otros dos, desgraciadamente... Yo he votado también contra el texto; prefería la sugerencia, pero ya está votado. O sea, ya hemos definido un artículo, y, en consecuencia, en buena cuenta, lo que ha presentado la doctora Helfer es un texto sustitutorio...

El señor PRESIDENTE.— No hay ningún problema en hacer la sustitución al texto. Es la mecánica que estamos llevando. No hay ningún problema. Así se aclaró.

La señora FLORES NANO (PPC).— Permítame, entonces, referirme al primer punto.

El señor PRESIDENTE.— Con la aclaración es suficiente, ¿no?

La señora FLORES NANO (PPC).— De acuerdo.

Me parece lo más importante del tema inicial.

El señor PRESIDENTE.— Se vota todo. No como reconsideración, sino como alternativa.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno.

Hemos votado la expresión "educación básica", y lo primero que estamos advirtiendo, de dos personas conocedoras de la materia, es que esa expresión suscita confusión. Es decir, el término educación básica, al nivel constitucional no nos aclara, realmente, cuál es el nivel de educación obligatoria.

Yo me inclino por mantener el tope señalado por la Constitución vigente, recogiendo lo que me parece que con mucha precisión ha dicho el señor Rey; es decir, cubramos la educación inicial y mantengamos la educación primaria como obligatoria.

Por eso, Presidente, mi sugerencia o mi planteamiento sería que la expresión "educación básica" sea sustituida por dos expresiones mucho más claras: "La educación inicial y primaria son obligatorias". Eso es con relación al primer punto.

Con relación al tema del complemento, de la obligación de contribuir a la alimentación de los escolares que carecen de medios económicos y de proporcionarles útiles, señor Presidente, creo que es una obligación real. Hay que hacer el esfuerzo por que tal cobertura se dé; sin embargo, creo también que es un exceso contemplarlo a nivel constitucional. Se trata, más bien, de un problema de política de Estado.

Así como soy terca y porfiada en mi afirmación de que éste es un deber ineludible del Estado, y de que el Estado debe darle prioridad al presupuesto en materia educativa para invertir en la educación, sostengo que no es el rango constitucional el lugar para fijar los detalles de aquello que en adición aporta al servicio educativo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias, Presidente.

Acepto perfectamente que se cambie el término "básica" por "inicial y primaria", porque ése es, exactamente, el sentido que le quería dar; y creo que lo aclara más, para que no se pueda interpretar que en la educación básica está incluida la secundaría.

En cuanto a la propuesta de que la educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles, yo sostengo que debe ser gratuita también la privada para aquellos que la necesiten. Por eso no creo que debamos poner la del Estado, porque el Estado debe contribuir, dentro de las posibilidades del presupuesto de la República, a que sea factible que quienes no pueden sufragar su educación elijan un centro educativo privado.

Y en cuanto a la última parte, lo de las lenguas distintas del país, me permito hacer la corrección de que la segunda parte del tercer párrafo dice de manera expresa: "... preserva las distintas manifestaciones culturales y lingüísticas del país". De manera que está completamente contemplado.

Se unifica dos artículos —el 34.° y el 35.° actuales— en uno solo, en una redacción totalmente comprensible que garantiza esa pluralidad cultural y lingüística del país, todas las manifestaciones culturales y lingüísticas.

El señor PRESIDENTE.— Parece que existe consenso en sustituir "básica" por "inicial y primaria".

Al voto ese punto, porque, aparentemente, ahí hay consenso. Los señores congresistas que aprueben la propuesta de sustituir en el primer párrafo del artículo 5.° la propuesta a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 8 votos a favor y 1 en contra (del señor Barba Caballero).

Ahora, en lo otro no hay consenso; entonces, tendremos que entrar al voto.

Al voto el artículo planteado por la doctora Helfer. Los señores congresistas que estén de acuerdo con aprobar el artículo planteado por la doctora Helfer como sustitutorio... ¿está bien? ¿Es añadido? ¿Usted lo considera un añadido? Entonces, ¿todo el artículo como añadido, doctora Helfer?... No, pues, sustitutorio es que queda sin efecto el anterior.

Entonces, vamos a tener que votar por cada uno de los añadidos. A ver, doctora Helfer, el segundo añadido, ¿cuál es?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Artículo sustitutorio.

El señor PRESIDENTE.— Artículo sustitutorio. El artículo que hemos aprobado, del señor Rey, queda sin efecto si se aprueba el suyo.

Al voto. Los señores congresistas que están de acuerdo en sustituir el artículo que hemos aprobado por el nuevo artículo planteado por la doctora Helfer, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos. Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos. Mi voto es por el texto del señor Rey. En consecuencia, ha sido desaprobada la propuesta por 5 votos en contra y 4 a favor.

¿Hay algún otro agregado?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Estamos pidiendo que se sustituya la palabra "promueve" por "garantiza".

El señor PRESIDENTE.— No, ya hemos pasado la etapa. Yo le pregunté si usted quería sustitutorio. Planteó usted que solamente era sustitutorio.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Para ese punto, pero estamos pasando al párrafo siguiente. Hemos estado votando por partes. Lo de "inicial y básica" se ha votado aparte.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la propuesta que hace usted?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— "El Estado garantiza...", no "promueve".

El señor PRESIDENTE.— En vez de "promueve", "garantiza". Señor Rey, ¿acepta el agregado o vamos al voto?

El señor REY REY (R).— No lo acepto, por la siguiente razón...

El señor PRESIDENTE.— ¡Suficiente, ya ha fundamentado usted!

El señor REY REY (R).— Déjeme sustentar para que quede absolutamente claro.

El señor PRESIDENTE.— Usted ha fundamentado todo su artículo.

El señor REY REY (R).— Presidente, estoy fundamentando el por qué no se acepta, y es evidente que tengo derecho a hacerlo.

"Promover: Iniciar o adelantar una cosa procurando su logro". Ése es exactamente el sentido que se le quiere dar, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben sustituir "promueve" por "garantiza", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

Señora Gloria Helfer, tiene la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— He planteado que se cambie la palabra "pluricultural" por "intercultural", porque tienen un sentido diferente; y he explicado por qué: "intercultural" es entre culturas; y la educación es bilingüe intercultural, porque hay no solamente condición de igualdad, sino de interrelación. Lo otro es solamente reconocimiento de diferencias. Por eso es que he planteado que sea "bilingüe intercultural", porque mejora el texto.

Y que se agregue dentro del mismo párrafo que "el Estado promueve el estudio y conocimiento

de las lenguas autóctonas". Son dos agregados en ese párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la propuesta hecha por la doctora Helfer. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de la doctora Helfer de sustituir el término "pluricultural" por "intercultural", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

¿Otra alternativa?

¿Ha terminado, señora Helfer?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Insisto en que se agregue a este texto lo de la nutrición escolar.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben agregar el párrafo sobre nutrición escolar, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra, 3 a favor y una abstención.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, falta una adición mía.

El señor PRESIDENTE.— Una adición del señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya le he explicado al señor Rey por qué esta adición. Propongo que se diga: "La ley fija el modo de subsidiar la educación privada, comunal o cooperativa", por cuanto la comunal está muy extendida, y puede extenderse muchísimo más —en toda la región de la sierra, sobre todo— si se sabe que va a ser subsidiada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey Rey, ¿acepta el agregado?

El señor REY REY (R).— No lo acepto, Presidente. Creo que en "privado", que es lo opuesto a "estatal", están incluidas todas esas distintas modalidades de propiedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A pesar de las cortesías que tiene para conmigo el señor Cáceres, me parece que tiene razón, no gramaticalmente, porque, en efecto, "privado" abarca todo; pero en las comunidades necesitan oír la palabra "educación comunal", porque creen que "privado" se refiere sólo a los colegios particulares.

El señor PRESIDENTE.— Hay otro problema: como la terminología ha sido tan compleja —"en el sector privado, social, comunal, cooperativo"—, es tal vez mejor utilizar la expresión "no estatal" para abarcar todas las otras formas, porque de lo contrario hay que entrar a los detalles que ha señalado el doctor Cáceres.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No se define por lo negativo. "La educación no estatal", no. "La educación privada, comunal o municipal".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, pongamos entonces las cuatro alternativas. Los que están de acuerdo en poner las cuatro alternativas, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Presidente, una aclaración: ¿cómo es eso de las cuatro alternativas? ¿Cómo quedaría?

El señor PRESIDENTE.— "... privada, comunal, municipal y cooperativa".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, señor Presidente, sugeriría "y cualquier otra forma de educación privada", porque puede haber otro tipo de...

El señor PRESIDENTE.— Sí. El problema es que la comunal y la cooperativa no son privadas. Por lo menos la comunal no es privada.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— O "no estatal", en todo caso.

El señor PRESIDENTE.— A eso es a lo que me refería.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, podría ser.

El señor PRESIDENTE.— "Lo que no sea estatal". Ésa es la mejor manera, aunque no es lo ideal.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, con cargo a redacción, que quede como "no estatal" y que se revise al momento de redactar.

El señor PRESIDENTE.— Es una buena propuesta. Que quede como "no estatal" y sujeta a redacción. ¿De acuerdo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está cambiando ya el concepto el señor Ferrero, y sin voto. En todo caso, que quede como está, con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del señor Cáceres es incluir otra forma.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por eso, que quede "la educación privada" con cargo a redacción, que es lo que hemos aprobado, señor. Lo demás es reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— "La ley fija el modo de subsidiar la educación...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "... privada".

El señor PRESIDENTE.— La comunal no es privada.

Bien, hay tres alternativas.

Hay una cuestión de orden que plantea el señor Ferrero.

Primera alternativa, que diga "privada"; segunda alternativa, que diga "privada, comunal y cooperativa". Y la otra alternativa es "no estatal", sujeta a redacción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, sugiero una redacción en este modo: "... educación privada en cualesquiera de sus modalidades incluyendo la comunal y cooperativa".

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, ahí estaría incluido ya, como un tipo de educación privada, la comunitaria y la cooperativa. Correcto.

Los señores congresistas que aprueben adicionar la propuesta de la doctora Martha Chávez, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Muy importante, y con lo cual hemos definido que lo comunitario y lo cooperativo son cosas privadas.

—El texto final aprobado del artículo 5.° es el siguiente:

"Capítulo IV

De la Educación, la Ciencia y la Cultura

Artículo 5.°.— La educación inicial y primaria es obligatoria. La educación es gratuita en todos sus niveles para el que no puede sufragarla, con cargo al erario, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto de la República. La ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualesquiera de sus modalidades incluyendo la comunal y la cooperativa de quienes lo necesitan y de sostener la pública, con el fin de garantizar la mayor pluralidad posible de la oferta educativa.

El Estado promueve la creación de centros educativos de educación inicial, primaria y especial, donde sea necesario.

El Estado garantiza la educación básica bilingüe y pluricultural según las características propias de cada zona y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, y promueve la integración nacional."

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 6.°, relativo a la organización de las universidades, de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación

El señor PRESIDENTE.— Artículo 6.°. Universidades. ¿Quiénes van a hacer uso de la palabra en el tema de las universidades?

Tiene la palabra el doctor Luis Enrique Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Gracias, mi querido don Carlos Torres y Torres Lara, Presidente de la Comisión.

De la lectura del artículo referente a universidades —el artículo 5.°— se desprende una afirmación que, me parece, está un poco de más, que es: "Autonomía no es extraterritorialidad".

Se ha estado criticando mucho el reglamentarismo de este proyecto constitucional, y creo que, en este caso, sería conveniente reducir este artículo eliminando la frase que he mencionado: "Autonomía no es extraterritorialidad".

Entiendo la intención que se ha planteado en este artículo, porque se ha abusado enormemente, en el pasado, de este asunto. Sin embargo, ésa no es una justificación suficiente como para que toque, con una línea específica, a la Constitución que estamos en vías de realizar, sobre todo si tenemos en cuenta que la ley común —la ley que rige en estos casos— lo dice expresamente. Es decir, nadie podría entender que la autonomía de las universidades significa extraterritorialidad de las mismas. Eso es un asunto que se jugó política-

mente con demagogia, pero no tiene nada que ver con la ley.

Yo creo que sería excesivo poner ese tipo de aclaraciones en este artículo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Dos puntos.

Este artículo quita un aspecto fundamental contenido en la Constitución de 1979. Este artículo 5.° se empobrece notablemente con aspectos de coyuntura como el que acaba de señalar el señor Tord: "Autonomía no es extraterritorialidad".

Debería de recuperarse en este texto que la educación universitaria tiene, entre sus fines, la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica, y la formación profesional y cultural. O sea, se ha quitado de este artículo lo que es el sentido propio de por qué hay universidades.

Le pido al señor Rey, al igual que lo hiciera él, que no converse, porque no me escucha y después no entiende.

Se le ha quitado a este párrafo lo que es el sentido de la universidad y lo que le es más propio: la investigación científica y tecnológica y la formación profesional y cultural. Ésa es su riqueza, para eso nacen las universidades. Eso se saca, y se pone solamente la cuestión administrativa, económica, la extraterritorialidad —que es una cuestión de coyuntura—.

"[...] fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento". O sea que esta Constitución tiene todo un contenido de tipo administrativo, económico y no el sentido mismo que tiene la universidad.

Segundo, se está eliminando el hecho de que las universidades se creen por ley, y esto a mí me parece grave, porque la creación por ley supone una previa visión de conjunto para determinar dónde se puede y dónde se debe. Incluso en esas conclusiones ha habido, en algunos casos, abuso. Ahora, con libertad para que sin ley se puedan crear universidades, me parece a mí que se nos quita posibilidades, dentro de una política educativa que sí hemos aprobado, de ver el conjunto y de ver dónde es necesaria una universidad y dónde no.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sí, seguro. Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, permítame.

No está claro el texto que usted está proponiendo, señor Rey. ¿Cuál es el texto que está usted proponiendo?, porque la doctora Helfer se está refiriendo a un texto diferente.

El señor REY REY (R).— No. Le explico: la doctora Helfer está extrañando que en la primera parte del artículo 6.° se haya omitido cuáles son los fines de la universidad.

El señor PRESIDENTE.— Lea usted el artículo 6.° que está proponiendo.

El señor REY REY (R).— "Cada universidad...".

El señor PRESIDENTE.— Ese texto no es el que tenemos. El que tenemos es "Las universidades y los centros educativos...". Por eso la doctora Helfer ha hecho su intervención...

El señor REY REY (R).— Está usted haciendo uso del texto anterior.

Le explico, Presidente: al haber desglosado en dos el inicial artículo 4.°, al haberlo desglosado en los artículos 4.° y 5.°...

El señor PRESIDENTE.— ¿"Cada universidad..."?

El señor REY REY (R).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, estamos en el texto: "Cada universidad organiza su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico con autonomía. Autonomía no es extraterritorialidad. La Ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Las universidades son creadas por entidades promotoras de las que dependen. Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley".

Puede hacer uso de la interrupción el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señor Rey dijo que acá, en este artículo 5.° que

usted acaba de leer, después de "depende" se agregaría "El Estado garantiza la libertad de cátedra", que él había omitido. Que eso se tenga presente, y que no se me descuenten estos treinta segundos para poder hacer la pregunta.

No veo por qué la doctora Helfer dice que ahora ya no hay intervención del Estado. Acá dice que la ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Es decir, siempre su funcionamiento sería autorizado.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pero una cosa es establecer los requerimientos; y otra, crear las universidades mediante ley. Es distinto. Actualmente se tiene que crear una ley para autorizar su funcionamiento, y esto va aparejado con que las universidades son creadas por entidades promotoras de las cuales dependen; o sea que este párrafo es el correlato del anterior. No solamente que no se crean por ley, sino que además tienen autonomía absoluta, porque dependen solamente de sus promotores; es decir, de aquellos que las forman.

O sea, se impone un sistema nacional de universidades donde se incluye que ha sido el esfuerzo de crear organismos diversos que puedan articular lo que, en conjunto, se hace en el sistema de la universidad peruana.

Seamos conscientes de lo que estamos haciendo. En este momento, esto desaparece, porque sencillamente, a los únicos que tienen que responder, es a sus propios promotores; o sea, a la gente que pone dinero en la universidad. A ellos obedecen, pero no tienen por qué tener un concierto dentro del conjunto de lo que es el marco de la ley. Entonces, hay contradicción. "La ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Las universidades son creadas por entidades promotoras de las cuales dependen". En todo caso, en eso yo no estoy de acuerdo.

El MDI tiene una propuesta que, incluyendo lo que se ha señalado, garantiza la libertad de cátedra y pensamiento, porque la libertad de cátedra es que el maestro pueda enseñar, y la libertad de pensamiento es la libertad del alumno de aceptar lo que dice ese maestro o no aceptarlo. Entonces, también tiene un sentido incluir: "y de pensamiento".

"El Estado garantiza la libertad de cátedra y de pensamiento, y rechaza la intolerancia. Las universidades nacen por ley —pido que esto se incluya—, y son públicas o privadas según se creen por iniciativa del Estado o de particulares. Se rigen por ley y por sus estatutos". Este texto es mucho más explícito y mucho más claro.

Estoy proponiendo que se recupere el encabezamiento, que es el sentido que tiene. Estamos haciendo una Constitución y no un reglamento de organización y funciones.

Entonces, es: "La educación universitaria tiene entre sus fines la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica, y la formación profesional y cultural".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en primer término, me quiero referir a la necesidad de que el artículo diga: "Autonomía no es extraterritorialidad". Es una declaración de principio.

Las universidades han confundido todo el tiempo "autonomía" con "extraterritorialidad". Incluso, cuando ha entrado un juez a ver si se había cometido un delito dentro de la universidad, los alumnos —y hasta los profesores— han rechazado la presencia del juez. Eso es absolutamente intolerable, porque las universidades están dentro del territorio y sometidas a la ley del Estado, como cualquier otra persona.

Señor Presidente, el único gobernante en el Perú que ha desafiado la noción de la extraterritorialidad universitaria es el actual Presidente de la República, quien ha entrado a las universidades, él mismo, a quitar las pintas terroristas, a hacer desaparecer todo lo que hacía pensar que la universidad era un baluarte del terrorismo subversivo.

Yo mismo tengo la experiencia, señor Presidente. Estaba exiliado de San Marcos —mi universidad— durante treinta años. Ahora, con San Marcos bajo la protección de la fuerza pública, he sido invitado por los alumnos a dictar más de una conferencia, porque ha terminado la idea de que la autonomía es extraterritorialidad. Entonces, hay que poner positivamente que la autonomía no es extraterritorialidad.

Señor Presidente, esta confusión sobre si la universidad nace de la ley o no, es una confusión de conceptos, simplemente. Aquí dice: "La ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento". Entonces, la ley universitaria va a decir: "Para que haya universidad se necesita cumplir los siguientes requisitos". Al final, dirá: "se aprobará mediante decreto supremo".

Señor Presidente, ésa es la mejor manera de crear universidades. Una de las mejores universidades del Perú, la Universidad Cayetano Heredia, fue creada por decreto supremo a mi iniciativa. Conversé con el doctor Víctor Alzamora, porque se iban los catedráticos de San Marcos en vista del cogobierno.

En cambio, la creación por ley no ha garantizado nada, porque un puñado de representantes de Huánuco se empeñaban en sacar una ley para crear la Universidad Víctor Andrés Belaúnde, y esa universidad fracasaba.

De manera que está muy bien que se diga que la ley señalará los requisitos. Entre los requisitos, la ley señalará que se creen por decreto supremo.

También se dice que las universidades son creadas por entidades promotoras de las que dependen. Naturalmente, señor Presidente.

Y eso de las entidades promotoras debe valer para el propio Estado. Si el Estado crea una universidad, al mismo tiempo debe nombrar una comisión promotora, que se encargará de hacer lo mejor posible para que la universidad pública nazca y se desarrolle en debidas condiciones.

Yo estoy de acuerdo con el proyecto. Simplemente, creo que debe de decir: "Cada universidad organiza su régimen normativo —sin esa coma intrusa— de gobierno, académico, administrativo y económico con autonomía".

El señor PRESIDENTE.— El doctor Tord le está pidiendo una interrupción brevísima.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se la doy, brevísimamente.

El señor TORD ROMERO (CODE).— He escuchado con gran atención al maestro Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Sin embargo, a veces él tiene argumentos extraordinarios en pro y en contra de las mismas cosas. Pero no voy a hacer una cuestión de estado.

Ahora, en el caso de la extraterritorialidad, me parece, Enrique, que estamos repitiendo la cosa, que ya en la ley se entiende. No hago cuestión de estado, pero me parece que estamos inflando la Constitución con una serie de cosas...

El señor PRESIDENTE.— Me parece que hay consenso en ese sentido, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo mantengo mi posición.

El señor TORD ROMERO (CODE).— No he terminado mi interrupción. Mil disculpas.

Solamente para adherirme, porque al principio le dije a Rafael que, efectivamente, la definición "La educación universitaria tiene entre sus fines la creación intelectual" debe estar en la ley universitaria; sin embargo, ésas dos líneas me parece que le dan mayor consistencia, efectivamente, al artículo. Es una opinión muy personal.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a decir una frase final, señor Presidente.

Aunque haya consenso en contra del principio que propongo, lo mantengo, señor Presidente, para que quede constancia en Acta de lo que yo he querido y de lo que rechaza la mayoría. Yo quiero que se diga... ¡Quiero! Tengo el derecho de querer, no tengo el derecho de decidir. Quiero que se diga "autonomía no es extraterritorialidad", para que eso quede muy claro en los oídos de rectores, profesores, alumnos y padres de familia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Rey.

El señor REY REY (R).— El doctor Chirinos ha fundamentado, con mucha precisión, muchas de las cosas que iba a decir.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, el problema es que, si usted interviene ahora, al final solamente tendría posibilidad de dar lectura a los cambios. Hay, en este momento, otras dos intervenciones finales, y yo le pediría que usted hable al final para poder ver los cambios. ¿Estaría de acuerdo?

El señor REY REY (R).— Para sustentar mi posición, además de ver los cambios, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Así es.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tengo que señalar algo que es de mucha importancia respecto del artículo 5.° que se está debatiendo. Dentro de la redacción actual de la Constitución se decía que cada universidad es autónoma dentro de la ley. Ésta es una forma de decir que no hay extraterritorialidad, como propone el doctor Chirinos; y es una forma de decir que la autonomía tendrá que sujetarse a la ley, tendrá que estar dentro de los parámetros de la ley.

Me parece que deberíamos mantener este texto. El texto que propone el doctor Chirinos me parece que no es legal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El proyecto, no es propuesta mía.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero la ha defendido con tanto calor que parecía el padre de la criatura.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sea usted correcto, ésa no es mi propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Disculpe mi apreciación, pero el cariño y el afecto con que la defendió me había llevado a esa conclusión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy subjetiva.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo, señor Presidente, que es mejor decir "autonomía dentro de la ley" que decir "autonomía no es extraterritorialidad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ese concepto que usted dice —y en el que tiene usted razón— está expresado: "Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, señor Presidente, esa parte habría que agregarla a la primera: "Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley", y retirar lo de "autonomía no es extraterritorialidad", por ser una duplicación innecesaria y superflua.

De otro lado, señor, yo no creo que sea conveniente que se adopte un camino liberal para el surgimiento de universidades. Si se va a decir que cualquiera puede crear, dentro de un año surgirán entidades promotoras a lo largo y a lo ancho del Perú. Yo he sido miembro de la Comisión de Educación doce años; y actualmente, señor, dentro del país hay la semilla de decenas de universidades.

Convengo con el señor Chirinos en que quizás el mejor filtro que se ha podido hacer no ha sido tan bueno, el de la ley; pero parecía el más lógico. No era muy fácil conseguir una mayoría para lograr la aprobación de una ley de creación de una universidad, pero ésta era la única manera razonable que encontramos de poder encauzar el surgimiento de estas universidades.

Si se va a dejar al Poder Ejecutivo, se va a convertir en un acto netamente político. Yo creo que es más conveniente dejar que sea la ley la que cree las universidades.

Debo hacer esas dos observaciones, fundamentales en mi criterio, al artículo 5.° —6.° ahora—, salvo que, en lo concerniente a las entidades promotoras, ahí se estableciera una limitación legal: "las que se organizan con arreglo a ley", en cuanto a las entidades promotoras, porque no estamos diciendo nada de ellas. O sea que cualquier entidad podría denominarse "promotora" y fundar. Hay que regular lo concerniente a las entidades promotoras. Es una propuesta que le hago al señor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, éste es un artículo clave y solamente puede entenderse contrastándolo con el artículo 31.° de la actual Constitución, que se recoge en el artículo 10.° de la propuesta del MDI.

Por tanto, me quiero referir en comparación, porque, en realidad, hay que señalar lo que se dice, pero también lo que se deja de decir.

En primer lugar, como ya se ha dicho, aquí tiene que haber una definición mínima de universidad. Universidad no es una fábrica de titulados, no es una fábrica de profesionales. No se puede confundir la idea de escuela superior con la idea de universidad.

Y creo que este problema es el que queda abierto cuando no se menciona la finalidad de contribuir

a la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica, y la formación profesional y cultural. Creo que ahí hay una primera cuestión, que es un vacío de la propuesta del señor Rey.

Una segunda cuestión tiene que ver con la tradición y la historia de nuestras universidades. Afirmar que el Estado garantiza la libertad de cátedra y de pensamiento y rechaza la intolerancia es algo fundamental.

La intolerancia yo la he visto en algunas universidades particulares. Así como se ha abusado en la universidad pública y se ha llegado a un absoluto desorden, también en la universidad particular se ha abusado y ha habido intolerancia. Creo que esta declaración es fundamental. No es cualquier cosa y define el ser de la universidad.

Decir que la universidad nace por ley es una necesidad. La ley simplemente pone requisitos; pero luego es una resolución cualquiera, a la que es mucho más fácil acceder para quien tiene poder, pero no para quien no lo tiene. Una ley tiene un procedimiento más complicado que una resolución o un decreto, pero a un decreto tienen acceso los que tiene poder, no tiene acceso cualquiera.

Creo que es importante señalar que sea por ley. Uno puede poner requisitos. Uno puede decir, por ejemplo, que es por ley, con dictamen previo del Consejo de Rectores. Pero, ¿cómo uno le va a quitar más y más al Parlamento? Es decir, se está pensando acá que los abusos solamente vienen de los parlamentos. El ejemplo que se pone es que, simplemente, cualquier parlamentario promueve una ley... Bueno, cualquier parlamentario, si la promueve, es porque tiene una representación ciudadana.

Cualquier parlamentario tiene que convencer a una mayoría. Entonces, debería combinarse de una forma más neta.

Aquí hay una voluntad absolutamente privatizadora, pero privatizadora en el sentido del grupo promotor, no en el sentido de sujetos privados de la universidad.

Se ha omitido una cuestión esencial: ¿quiénes son los miembros de la universidad? Los maestros, los alumnos y los graduados. Ésa es la definición central que viene desde la época de la reforma de Córdoba.

Acá no. Acá la ley privilegia, en la propuesta del señor Rey, al grupo promotor. Probablemente, su modelo será, pues, la universidad del Opus Dei de Piura.

Bueno, yo creo que sí hay algo que ha avanzado la universidad peruana, y pongo como ejemplo a la Universidad Católica, que, siendo privada y teniendo grupo promotor, la Iglesia no se ha convertido en el elemento tiránico de la universidad, sino que se ha convertido en un elemento que abre y entrega a profesores, alumnos y graduados el manejo de la universidad; y tiene un rol mínimo.

Para que esa pluralidad pueda caracterizar a la universidad, no puede la ley olvidarse del profesor, del graduado, del estudiante y poner a toda la universidad en función del grupo promotor, que es lo que acá se hace.

Éste es un cambio que no sólo va a significar retroceso, esto va a significar, en la historia del Perú, que la universidad sea solamente la que promueven cuatro ricos, los que tienen plata y los que tienen poder; y que el acceso y la posibilidad de que el profesor participe por su calidad, no por su poder, no por su dinero, se vayan al diablo.

La universidad somos los maestros. La universidad somos los que estamos en ella. Eso es lo que garantiza un sistema educativo, y no la plata que se aporte inicialmente.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctor Pease.

Puede hacer uso de la palabra el señor Rafael Rey, antes de votar.

El señor REY REY (R).— Presidente, no voy a defender de nuevo lo que ha defendido el doctor Chirinos en cuanto a la especificación de que autonomía no es extraterritorialidad, porque creo que viene a cuento. Eso define claramente algo que, como ha dicho el doctor Chirinos, ha sido mal interpretado muchas veces; y, efectivamente, este Gobierno se ha encargado de que quede claro.

Se omite la primera parte, donde se especifica "entre los fines de la universidad", tal como lo señala la Constitución de 1979, Presidente, porque no añade nada. Nadie va a dudar de cuáles son algunos de los fines de la universidad por el hecho de que no aparezcan en el texto constitucional.

¿Por qué lo ponemos en el caso de las universidades y no lo vamos a poner en el caso de los

centros educativos de primaria, en el caso de los centros educativos de secundaría o los centros educativos de formación extraescolar? Para nadie es una duda cuáles son los fines de la universidad, y eso corresponde, además, a la ley universitaria; y, por cierto, la actual ley universitaria especifica, reiterativamente, lo que ya está en la Constitución de 1979. Por eso, no hace falta incluirlo en la Constitución.

Voy a defender la omisión de que "se crean por ley", porque, Presidente, no debe ser potestativo de una de las instituciones del Estado, como es el Parlamento, la creación de universidades, porque parte de lo que garantiza la libertad de enseñanza lo constituye el derecho a fundar, a crear. La creación es, Presidente, sinónimo de fundación, y creo que la fundación puede ser hecha por parte de cualquier persona o entidad y, por cierto, por parte del Estado.

Lo que efectivamente se pretende, al decir que son creadas por entidades promotoras de las que dependen, es, en el caso de las privadas y en el caso de las del Estado, asegurar que haya un grupo de personas alrededor de la institución que tengan la responsabilidad de que esa universidad funcione adecuadamente.

La Comisión de Constitución de este Congreso y de los anteriores parlamentos es testigo, Presidente, de que, en la mayor parte de las universidades privadas y estatales que han fracasado, el fracaso se debió fundamentalmente a que habían sido creadas sin verdadero criterio técnico. Y sí ha habido alguna vez allí manipulación de intereses, sin tener en cuenta los requisitos que debieran de especificarse claramente en la ley para autorizar su funcionamiento, lo que sí le corresponde al Estado.

Por tanto, no debe decirse que las universidades son creadas por ley. No, señor. No debemos permitir una intromisión, ni siquiera la posibilidad de una intromisión política, en la creación de universidades.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, una brevísima interrupción, porque el señor Sambuceti está pidiendo la palabra y ya no se la podemos dar, en vista de que usted es el ponente. Entonces, le ruego que le conceda una breve interrupción al respecto, que vamos a descontársela de su tiempo.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Voy a ser muy breve, Presidente. Muchas gracias.

En el artículo 31.° de la Constitución de 1979 se hacía mención a los grados académicos o títulos profesionales. Yo no encuentro por ningún lado, tanto en el artículo 6.° de esta propuesta de Rafael Rey, como en el artículo 7.°, mención alguna sobre esto, y la pregunta que me hago es: ¿quién va a otorgar los títulos? ¿A nombre de quién?: ¿de la misma universidad?, ¿de la nación? Eso, por un lado.

Por otro lado, cuando dicen que las universidades están constituidas por profesores graduados y estudiantes, la realidad de la provincia determina que haya necesidad de que intervengan también los padres de familia. Yo entiendo que en la capital pueda ser esto tomado como no muy cuerdo, pero en las provincias sí es necesaria la intervención —y de esto puede dar fe el doctor Cáceres—, porque los padres de familia sí intervienen en forma activa dentro de la universidad, apoyando a sus hijos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias.

El sentido del artículo, tal como se propone, es otorgar autonomía. Por tanto, esa autonomía, bien entendida, permite que cada universidad establezca sus propios estatutos dentro del marco de la ley.

Algunas universidades decidirán configurar de una manera, y otras de otra, quiénes son los que intervienen en el proceso educativo que se da en esa universidad. Creo que eso es positivo. Darles verdadera autonomía fomenta la responsabilidad de los propios integrantes de la universidad. Bueno, démosles la autonomía en realidad, no los limitemos.

Y, en cuanto a lo de los títulos a nombre de la nación, efectivamente, se ha omitido, para que cada universidad otorgue un título suyo —y después vamos a hablar de los colegios profesionales, que es el reconocimiento de esos títulos—.

Pero, señor Presidente, la cuestión es la siguiente: hay universidades que se encuentran en una situación caótica, precaria, y, sin embargo, dan un título que, teóricamente, equivale al de otras universidades de muchísimo prestigio. Yo creo que eso es devaluar el título universitario. No se impide que la universidad dé sus títulos; por el contrario, ella da sus títulos. Pero la nación no puede otorgar su confianza al título de una universidad que incurre en faltas o en fallas en la

formación académica de sus alumnos... y hasta en faltas administrativas, como me hace ver el doctor Carpio. De manera que no tenemos por qué avalar, como nación, todos los títulos universitarios de todas las universidades. Cada una tendrá el prestigio que se merece; y por el futuro desempeño de sus profesionales gozará o no de reconocimiento.

De manera que no es extraterritorialidad la autonomía.

Se omiten los considerandos iniciales de cuáles son algunos de los fines de la universidad, porque, si no, tendríamos que hacer lo mismo con cada uno de los grados o etapas de la formación del educando.

No deben de crearse por ley, para impedir que haya, por un lado, algún tipo de injerencia política. Todos somos conscientes de cómo han nacido las leyes. Yo he sido testigo. Hay un interés de un grupo de personas que tienen que estar haciendo todo un trabajo de solicitud a los congresistas, a los parlamentarios, y no creo que eso haga falta. No debe hacer falta.

Y, por otro lado, es un derecho de toda persona o institución fundar, crear. Otra cosa es la autorización que el Estado debe dar una vez que se asegure una serie de requerimientos.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Rafael Rey.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para algo muy importante, le pido un minutito.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres**.**

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Antes de la Constitución de 1979 —como recordará el señor Chirinos—, era un problema grave en el Perú la multiplicación de provincias y distritos, porque, en ese entonces, cualquier legislador podía pedir la creación de un distrito o una provincia. Entonces, para poner alto a esta práctica viciosa...

—Ruego al señor Chirinos y al señor Rey que escuchen lo que estoy diciendo—.

Para poner alto a esta práctica viciosa, tuvimos una modificación en el siguiente sentido: a partir de 1979 la creación de un distrito o de una provincia solamente era posible a propuesta del Ejecutivo. Entonces, ¿por qué eso no lo ponemos aquí? Que las universidades se crean por ley a propuesta del Ejecutivo, con lo cual hacemos un camino mucho más seguro para que se cumplan los requisitos.

El señor REY REY (R).— No, no tenemos que limitar, señor Cáceres, "a propuesta del Ejecutivo". No tenemos por qué. Al Ejecutivo le puede corresponder la autorización, como efectivamente sería, pero no tenemos por qué supeditar la creación de una universidad —que es un derecho de las personas, de un grupo de personas o instituciones— a que sea o no una propuesta del Ejecutivo. Y tampoco podemos quitar ese derecho natural de las instituciones y de las personas para trasladarlo a un poder del Estado, como sería el Parlamento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Vamos a asistir a una multiplicación de universidades a velocidad supersónica.

El señor REY REY (R).— Muy bien, perfecto, si es que éstas cumplen los requisitos. Si hay un grupo de personas organizadas alrededor de una entidad promotora que va a ser responsable por el adecuado funcionamiento, y a quienes se les va a poder pedir cuentas sobre ese adecuado funcionamiento, en buena hora la multiplicación de universidades, porque serán buenas y habrá, por tanto, más plazas universitarias para todos aquellos que requieran formarse.

El señor PRESIDENTE.— Bien, la propuesta...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Pásenme el agregado que están planteando, por favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en cuanto a la frase que dice "Autonomía no es extraterritorialidad", propongo que se vote aparte para que no sea un obstáculo. O sea, que se vote el artículo y que después se vote eso.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y, enseguida, señor Presidente, tengo dos añadidos.

Uno, con el que está de acuerdo el señor Rey, que es, básicamente, el que ha propuesto la se-

ñora Helfer: "El Estado garantiza la libertad de cátedra, con tolerancia", porque nos hemos encontrado muchas veces con profesores intolerantes que no permiten al alumno interrogar o cuestionar.

Y, por mi parte, yo propongo que se diga, señor: "La universidad es la comunidad de maestros, alumnos y graduados".

... Perfecto: "El Estado garantiza la libertad de cátedra, ejercida con tolerancia".

El señor PRESIDENTE.— ¿No sería mejor la primera propuesta que hizo usted?: "... libertad de cátedra y libertad de expresión para los alumnos", porque lo de la tolerancia puede entenderse también como tolerancia para la expresión de la libertad de cátedra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, permítame.

—El pensamiento no se puede prohibir, todo el mundo tiene derecho a pensar. Ni en la cárcel se puede prohibir el derecho a pensar—.

Me parece que así es un poco anárquico, señor Presidente. En cambio, si decimos: "El Estado garantiza la libertad de cátedra, ejercida con tolerancia"...

"... la libertad de cátedra, con tolerancia".

El señor PEASE GARCÍA (MDI) .— ¿Por qué no se agrega lo que dice la Constitución?: "libertad de cátedra".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo votamos por partes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI) .— Se pone "y rechaza..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, "y rechaza la intolerancia". Bueno, "... la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"...

... No, pues. El pensamiento, señora, no se puede legislar. Usted tiene libertad de pensamiento aunque la encierren —como sería mi deseo—.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar al voto.

En primer lugar, el texto que está sometido a votación es el siguiente:

"Cada universidad organiza su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico con autonomía. La ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Las universidades son creadas por entidades promotoras de las que dependen.

Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley, el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Quién va a mandar acá si la entidad promotora manda sólo en la universidad? No puede, dentro de este texto, haber un estatuto que diga que la universidad se rige...

Es contradictorio este agregado, porque simplemente está poniendo el poder, mediante la Constitución, en manos de un grupo promotor, cosa que ni siquiera existe hoy.

El señor PRESIDENTE.— Será económicamente, ¿no?

El señor REY REY (R).— Presidente, perdóneme.

El señor Pease se equivoca. La ley universitaria, hoy día, así lo reconoce expresamente.

... Lo dice expresamente la ley universitaria, señor Pease. Es así.

Sin embargo, lo que estoy proponiendo es, exactamente, que se dé libertad a todas las entidades promotoras de las que dependen. Efectivamente, deben depender. Si alguien no está de acuerdo con eso, pues funda otra universidad con otra entidad promotora. No se le puede quitar ese derecho a manejar.

... Ésa es la parte de los estatutos, Presidente; ésa es la parte de los estatutos. Dentro del marco de la ley, eso corresponde a la parte de los estatutos. Con esa autonomía que se le reconoce a las universidades se determina la forma en que deben ser regidas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La universidad no es una tienda comercial.

El señor REY REY (R).— Nadie dice que sea una tienda comercial.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la universidad, lo académico es lo que manda, no la plata.

El señor REY REY (R).— Nadie ha dicho lo de la plata.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Y de quiénes depende? De los que promueven. ¿Y quiénes promueven? Los que tienen la plata. ¡Por favor! Tienen una idea absolutamente estrecha. Yo conozco, tengo veinte años metido en esto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, una propuesta alternativa en este aspecto: "Las universidades son creadas por entidades promotoras". Punto.

El señor REY REY (R).— Si tuviéramos la ley universitaria, podríamos ver claramente cómo es que está eso.

El señor PRESIDENTE.— Es que la dependencia vendría a ser económica, jurídica, docente...

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, en todos los sentidos. Cada entidad promotora establece las universidades que le parecen, y eso es lo conveniente, para que dependan de ellas.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo considero que es natural que, si una entidad promueve una institución, deba tener el manejo permanente de esa institución, porque, si no, ¿para qué la promueve? Si me interesa promover una universidad para el estudio de ciertos asuntos —como existe la universidad ésta de filosofía y qué sé yo, o de estudios de materia teológica— dentro de la religión católica, pues me interesa que no se vuelva bautista, por ejemplo; entonces, yo quiero que esa comunidad que voy a formar mantenga el fin con el cual yo la he promovido.

Entonces, yo no creo que deba desprenderse. No es que yo promuevo algo que luego va a tener total autonomía de mí, que soy su promotora. Me interesa promover; y quienes estén interesados en promover otras ideas, otras ideologías, otras doctrinas, otro modo de pensamiento, deben promover también su propia universidad.

Por otra parte, cuando se habla de que las entidades promotoras son las que tienen plata, hay un absoluto desconocimiento. Quien conoce, por ejemplo, la Universidad Cayetano Heredia —la que se ha mencionado—, se dará cuenta de que es un grupo de personas que buscan tener el dinero necesario y se esfuerzan. No es que tengan dinero. Lo buscan, buscan tenerlo.

Las universidades públicas también deberían tener sus entidades promotoras que busquen ese dinero. No es que las universidades van a ser promovidas por quien tiene plata. Son personas, en todo caso, que dedican su tiempo a conseguir ese dinero para ponerlo al servicio de un fin.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, veo que están haciendo intervenciones. Está haciéndose otra rueda. Yo pediría hacer una aclaración sobre las entidades promotoras.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Sobre este punto concreto solamente.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sobre este punto.

Se entiende que las entidades promotoras son los dueños. Es independiente y es distinto de lo que son las autoridades. No necesariamente hay concordancia, y eso es legislación simple. Es decir, el promotor es el que pone el dinero, el que aporta, el que crea; es distinto de las autoridades. En muchos centros de formación, tanto de la básica como superiores, los...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No. Termino la idea y le doy la interrupción con todo gusto, doctor Cáceres. Y discúlpeme por el tono con el que le he contestado. Usted siempre es amable conmigo.

Es distinto el promotor que la autoridad. El promotor no es necesariamente el rector o un director universitario. Entonces, estamos haciendo una distinción entre los que promueven —que son los que inician esto, y en las universidades privadas son los que ponen los recursos— y, por otro lado, las autoridades. Es contradictorio con la línea anterior, que dice: "La Ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento".

Y una aclaración que quiero hacer antes de dar la interrupción: hay una serie de aportes muy interesantes y que podrían recuperarse. Miren, en mi vida entera, señor Presidente, he tenido que enfrentar el dogmatismo de izquierda, y lo digo hoy día públicamente; pero el dogmatismo de derecha es muchísimo más terrible, más rígido y más incapaz de escuchar.

Yo creo que se está impidiendo que se mejore un texto de la Constitución solamente por estricto sentido de dogmatismo. Eso es lo que estoy viendo hoy día.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que la doctora Gloria Helfer tiene un defecto profesional. Ella orienta, esta cuestión de las entidades promotoras y del patrimonio que conforman, de acuerdo a la realidad de los planteles iniciales, primarios y secundarios. Pero la realidad de la universidad es distinta. El patrimonio que se conforma en una universidad no es de propiedad de los promotores, sino de toda la universidad. Ésa es la diferencia sustancial que existe entre el nivel universitario y los demás niveles educativos.

El señor PRESIDENTE.— Bien, vamos a pasar a votación, entonces, con dos temas aparte. El tema de la extraterritorialidad y este tema de la dependencia. Entonces, leo el artículo en su primera parte:

"Cada universidad organiza su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico con autonomía. La ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Las universidades son creadas por entidades promotoras.

Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

Se va a votar el concepto de que las universidades dependen de las entidades promotoras. Los que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Uno...

Repito, se va a votar el concepto de que las universidades dependen de las entidades promotoras. Dependen en todo sentido, académico, etcétera; en todo sentido.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado (con el voto dirimente del señor Presidente) por 5 votos en contra y 4 a favor.

Siguiente artículo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Falta votar el agregado "La educación universitaria tiene entre sus fines la creación intelectual y artística". Ése es un agregado que tiene que votarse, porque, además, no es contradictorio ni supletorio de lo que ya está dicho.

El señor PRESIDENTE.—A ver.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Lo leo completo, Presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Proceda usted.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— "La educación universitaria tiene entre sus fines la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica y la formación profesional y cultural".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el primer párrafo adicional propuesto por la señora Helfer, al que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una adición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados".

El señor PRESIDENTE.— ¿"La universidad..."?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados". Hasta la comisión promotora es un organismo externo a esa comunidad.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo con el texto adicional propuesto por el señor Enrique Chirinos, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Faltan dos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— A ver, ¿cuáles son las adiciones?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en las universidades particulares, además de los estudiantes, los profesores y los graduados, están los promoto-

res. Es una realidad tangible en todas las universidades particulares del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Eso ya está puesto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor. Solamente se ha hablado de los estudiantes, los profesores y los graduados. Yo propongo que en las particulares se adicione a los promotores. Son parte de la comunidad porque están con ellos, participan de la comunidad.

Los delegados de la Iglesia forman parte de la comunidad universitaria. Señor, los promotores participan en el gobierno y están dentro de la comunidad universitaria.

El señor PRESIDENTE.— Ése es su criterio.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y el mío, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo propongo que los promotores formen parte de la comunidad universitaria en las universidades particulares.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esto es una comunidad académica.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, está bien, no en las universidades particulares, porque hemos...

El señor PRESIDENTE.— Abrimos el debate sobre el tema.

Los congresistas que quieran manifestarse pueden solicitar el uso de la palabra.

Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Presidente de la Comisión no escucha.

Señor Presidente, la definición de la universidad como comunidad de profesores, alumnos y graduados arranca de la más vieja tradición católica y medieval.

Así era la Universidad de la Sorbona, así era la Universidad de Salamanca, así era la Universidad de Coimbra, así era la Universidad de Bologna. Concretamente, este precepto lo puse yo en la Constitución anterior, de manera que no estoy tomando lecciones de nadie.

Considero, señor Presidente, que, en verdad, la comisión promotora podría perfectamente adquirir *status* de profesor y, por consiguiente, integrar la comunidad universitaria. Se puede mejorar mi fórmula, señor Presidente.

La universidad es la comunidad de profesores, estudiantes, graduados y representantes de los promotores. Las proporciones de esa representación las dejaremos a la ley y, en particular, a los estatutos de cada universidad. Entonces, ahí está completo el concepto. Están representados todos, los que promovieron, los que están en función universitaria y los que han estado; es decir, los profesores, los estudiantes y los graduados. Los graduados somos universitarios, somos universitarios a título vitalicio. Nadie nos puede quitar esa condición; pero hay que reconocerla en la Ley Fundamental.

Cambio mi fórmula, señor Presidente, la sustituyo. Si la doctora secretaria lo tiene a bien, me toma nota: "La universidad es la comunidad de profesores, estudiantes, graduados y representantes de los promotores". Esto, acogiendo la iniciativa, como de costumbre, del señor Cáceres Velásquez.

En principio, la universidad es la comunidad de profesores y estudiantes, además de graduados y representantes de los promotores. Entonces, la fórmula debe ser así: "La universidad es la comunidad de profesores, estudiantes, graduados y representantes de los promotores". Ahí se puede agregar "si los hay", porque hay universidades que no tienen representantes de promotores. Mejor es decir "si los hay".

... Entonces, ¿no decimos "si los hay"? Si no los hay, ¿los van a inventar?

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con ese agregado. Simplemente agrego que, con ese criterio, también los representantes de los empleados administrativos tendrían que ser parte de la comunidad universitaria.

El quehacer universitario, la creación intelectual, la producción de conocimientos de investigación y la transmisión de ellos es la tarea de los profesores, de los alumnos y de los graduados. Allí no entran otros factores. Si se pone a los promotores, ¿por qué no se pone a los empleados, que son un montón y entregan toda su vida a eso?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, esto ya se discutió en la Asamblea Constituyente. La extrema izquierda quería hacer entrar a los empleados de la universidad, que no cumplen función universitaria, que son sabe Dios qué. Pueden ser ujieres, pueden ser secretarias muy respetables; pero no cumplen función universitaria. A menos que sean, y en muchos casos pueden ser, graduados de la universidad.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Como siempre ocurre, extrema derecha y extrema izquierda se intercomunican mutuamente. Por eso es que, cuando ahora se quiere imponer a los promotores, que tampoco son parte del seno universitario, yo tengo que decir: ¿por qué?, ¿porque la plata es parte del poder universitario? No.

Si el promotor aporta algo académicamente, es porque seguro es profesor. Ustedes quieren que entre un lado y que no entre el otro. Por eso digo: yo no he propuesto originalmente que entre el empleado; pero, si entra el promotor, ¿por qué no puede entrar el empleado?

Ustedes quieren tener una lógica unilateral, de la misma manera en que están tratando de que ésta sea una Constitución neoliberal —es decir, unilateral— para un sector de peruanos. No están buscando una Constitución para todos los peruanos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción más, señor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no, muy corta.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy corta.

Está usted con la cantaleta —perdone que se lo diga— de que es el dinero. No, señor. Un agente que promueve una universidad de repente no tiene ni dinero. Tiene la concepción, el diseño, la proyección, el estudio, y lo que hace es buscar dinero. Busca el dinero fuera del Perú y dice, "tenemos este proyecto"; y hay entidades fuera del Perú que, en vista de que el proyecto es bueno, lo apoyan.

¿Vamos a decir que la Universidad del Pacífico la fundó el dinero de don Juan Pardo? ¡No puede ser! ¡No puede ser, señor Presidente! Don Juan Pardo quiso tener una universidad económica y buscó a los padres jesuitas. Y los padres jesuitas le organizaron una excelente universidad.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Y los padres jesuitas terminaron, obviamente, de profesores de la universidad. Es decir, aquel promotor que tiene las condiciones para diseñar, para pensar, para armar lo académico, es académico y, por tanto, termina siendo miembro de la universidad.

Aquel promotor que lo único que hace es aportar dinero por un factor externo, se queda como ese factor, como un "colaborador de". De la misma manera que el gerente de la universidad, el director administrativo o lo que sea —los directores en la Universidad Católica deben ser como veinte, por lo menos—, todos ellos son no académicos, no parte de la comunidad, sino complemento de la comunidad.

Lo que ustedes quieren es abrir la puerta de la comunidad universitaria hacia un lado, pero no hacia el otro. La abren hacia el promotor, pero no hacia el empleado. Y el empleado puede ser clave. El gerente le va a contestar que tiene la concepción de la universidad desde el punto de vista de la gerencia. Es el gerente, o sea el empleado, por eso no entra a la definición de ustedes; y el otro, porque es el promotor, sí entra.

El señor PRESIDENTE.— Antes de ponerlo al voto, tiene la palabra el doctor Luis Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Gracias, Presidente.

Yo entiendo perfectamente —y seré breve— las intenciones, las ideas que hay en esta discusión. Pero creo, señor Presidente, que hay un punto que separa estos dos temas. ¿Sabe cuál es, señor Presidente, a mi modo de ver? Que, en el fondo, nosotros estamos diciendo que la comunidad académica de la universidad está compuesta por los profesores, los graduados y los estudiantes. Ése es todo el problema. O sea, ése es el tema.

Yo plantearía que fuese así la definición: "La comunidad académica de la universidad está compuesta por los profesores, graduados y estudiantes", porque ésa es la definición. Efectivamente,

los promotores, los administradores, los gerentes no son la comunidad académica.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Acepto eso de "la comunidad académica".

El señor TORD ROMERO (CODE).— Muchas gracias, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Acepta usted, señor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo le quiero explicar por qué no. Porque el ascenso de un profesor, de profesor asociado a principal, es un acto administrativo. Entonces, la comunidad académica no tiene nada que hacer ahí; ahí tienen que hacer los administrativos. Por eso es que, si nosotros decimos "la comunidad", afirmamos el principio de que el gobierno de la universidad corresponde a esos tres componentes.

Si nosotros decimos sólo "la comunidad académica", nos van a hacer un distingo entre gobierno académico y gobierno administrativo, y yo quiero saber cómo van a realizarse las investigaciones cuando son decisiones administrativas las que las hacen viables. ¿Cómo van a hacerse los currículum, si en realidad son decisiones administrativas? ¿Cuántos profesores, cuántas horas y cuánta carga?

Si no, se van a valer de que ustedes ponen "comunidad académica" para separar las funciones de lo académico y lo administrativo, y van a debilitar lo académico. Cualquier profesor con años en la universidad sabe que, desde lo administrativo, se maneja lo académico, a tal punto que, si no se tienen funciones administrativas, se pierde toda posibilidad de influir en las decisiones estrictamente académicas.

Por eso, me parece que el agregado del doctor Tord —con la mejor intención— va a ser un elemento limitante. Sería preferible —en términos relativos de mal menor— que agreguen, si quieren, a los promotores, pero que lo dejen como "comunidad" a secas y no como "comunidad administrativa".

El señor REY REY (R).— Una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Un momentito, la palabra la tiene el doctor Tord.

La propuesta del doctor Tord, aceptada por el doctor Chirinos, es: "La universidad es la comunidad académica de profesores, alumnos y graduados". Eso es, "académica".

Bien, con la aceptación del planteamiento, pasamos al voto. Los que estén de acuerdo con la propuesta de que la universidad es la comunidad académica de profesores, alumnos y graduados, sírvanse manifestarlo...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, perdón, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FMI).— Discúlpeme. He estado siguiendo el debate, aunque he estado trabajando otros temas. Entiendo que ésta es una propuesta que trae el señor Rey; entonces, yo no sé si...

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es del doctor Chirinos. Es un agregado del doctor Chirinos con una modificatoria del doctor Tord. Eso se plantea.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Correcto. Entonces, estoy en desacuerdo en que sea solamente académica.

El señor PRESIDENTE.— "La universidad es la comunidad académica de profesores, alumnos y graduados".

Los señores congresistas que aprueben el texto a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada la propuesta.

Bueno, muy bien. A ver, ¿cuáles son las propuestas alternativas?

Bien, vamos a votar, entonces, por partes: "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados". Después votamos "con los representantes...". Los señores congresistas que estén a favor, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor y 2 abstenciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay un añadido, pero no es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo sería?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He concordado con el doctor Cáceres. "Participan en ella los promotores, de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Bien, con el agregado de: "Participan en ella los promotores, de

acuerdo a ley". Los que están de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano...

El señor REY REY (R).— Por favor, una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿No está de acuerdo?

El señor REY REY (R).— No, simplemente sostengo que es un añadido. ¿"Participan en la comunidad universitaria"? No pueden dejar afuera a los promotores. No es justo dejar afuera a los representantes de los promotores.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Votemos como fue mi propuesta original, señor Presidente: "... y los representantes de los promotores, de acuerdo a ley".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, mejor era la redacción original: "Las universidades están constituidas..."

El señor PRESIDENTE.— Vamos a la propuesta: "... y los representantes de los promotores, de acuerdo a ley". Los señores congresistas que aprueben el texto a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente artículo. El tema es...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, antes de pasar al siguiente artículo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sí?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No sé si el señor Pease ha formalizado su propuesta, para que también el personal administrativo...

¿Se sometió a voto ya?

... Yo preferiría que la fórmula exacta la haga el señor Pease para poder pronunciarme, señor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, si se incluye a los promotores, que también sean incluidos los empleados.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— "Representantes de los trabajadores", señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién lo pide? ¿Usted lo pide?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, yo la hago mía, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera pide que también sean parte de la comunidad los representantes de los trabajadores administrativos.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Rechazado por 4 votos en contra y 3 a favor.

—El texto aprobado del artículo 6.° es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** La educación universitaria tiene entre sus fines la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica y la formación profesional y cultural.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad organiza su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico con autonomía. La ley fija los requerimientos para autorizar su funcionamiento. Las universidades son creadas por entidades promotoras.

Las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la ley. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."

Se inicia el debate del artículo 7.°, sobre temática económica y régimen tributario de las universidades, de la ponencia de Renovación acerca del régimen educativo y cultural

El señor PRESIDENTE.— Artículo siguiente.

Este tema está vinculado con la temática económica y está relacionado con el régimen tributario de las universidades.

¿Quiénes van a hacer uso de la palabra?

El señor Tord Romero, la doctora Martha Chávez, la señora Gloria Helfer, el señor Víctor Joy Way, el doctor Chirinos Soto, el señor Pease, el doctor Cáceres.

¿El señor Olivera también va a hablar?

... Le daremos la bienvenida.

... Les comunico que va a continuar hoy día a las 7 de la noche.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, ¿a quién le ha consultado usted, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— A los que estuvieron temprano, al inicio de la sesión, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo pido reconsideración de eso.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Se consultará oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Es solamente transmitir la inquietud siguiente. En este artículo 6.° se dice: "Las universidades y los centros educativos y culturales sin fines de lucro, gozan de inafectación tributaria sólo en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural". A algunas personas que han leído la publicación de esta propuesta les inquieta, sobre todo en el sector privado —pero no solamente ahí—, por cuanto las universidades han sufrido, en los últimos años, fuertes crisis que en muchos casos las han llevado a realizar actividades que, en principio, no están vinculadas a las fuerzas educativas y culturales, pero les han permitido agenciarse de fondos. Por ejemplo, venden terrenos de su propiedad, hacen trabajos o investigaciones a favor de otras entidades para vender esos servicios, etcétera.

Si bien esos fondos que se agencian van directamente a la finalidad educativa y cultural que ellas poseen, podría ser que en la redacción no se entienda en ese sentido. Entonces, se plantea la posibilidad de poner lo siguiente: "... gozan de inafectación tributaria en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural, y de aquellas cuyo único y exclusivo propósito sea complementar los ingresos provenientes de las primeras".

Transmito, en el caso de la Universidad Católica —me han enviado esta nota—, que ellos, por ejemplo, tuvieron en años pasados un apoyo del Estado que iba hasta el cuarenta y cinco por ciento de su presupuesto, que venía del Ministerio de Educación. Sin embargo, el año pasado, en 1992, esto se redujo a menos del uno por ciento. Por ese motivo, tuvieron que hacer actividades conexas a la universidad para vender servicios.

La pregunta: si la redacción queda como está, entonces probablemente esas ventas de terrenos o servicios que prestan van a estar afectados al impuesto, a pesar de que van a ser dedicados sus productos íntegramente a la educación, que es la finalidad de la universidad. Dejo esta inquietud para ver cómo se plantea este tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo creo que éste es un artículo clave, de la mayor importancia. Aquí vamos a definir si la educación tiene fines de lucro o no, porque lo que se está diciendo, en el artículo 7.°, expresa lo siguiente: "Las universidades y los centros educativos y culturales sin fines de lucro [...]". Eso quiere decir que hay otros que sí pueden tener fines de lucro.

Señor Presidente, ¿¡para quién estoy hablando!?

El señor PRESIDENTE.— Estamos atentos, doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¡No, eso no es cierto! Discúlpeme, señor Presidente, pero no. Lo que se está decidiendo no es cualquier cosa.

El señor PRESIDENTE.— Se ruega a los señores de la Comisión que tomen asiento.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¡Acá estamos decidiendo cuestiones fundamentales, y todo el mundo conversa! ¡Están haciendo charla y no hay seriedad en el trabajo!

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted razón.

Puede usted proceder. Los miembros están atentos a su exposición.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Bien, señor Presidente.

Me parece que debería de tomarse con la mayor seriedad, porque acá se está decidiendo algo fundamental en el destino de la educación: si es que vamos a aceptar en esta Constitución que la educación tenga lucro; o sea que, con la aspiración de las personas, de los ciudadanos, de los perua-

nos, se gane, se lucre. Personalmente, yo sostengo que no debe ser así.

Si alguien quiere hacer negocio, quiere ganar, hay diferentes formas de hacerlo. Pueden crear empresas de todo: comercializar carne, zapatos, micros, vender todo lo que quieran. Pueden industrializar sus productos y todo lo que quieran; pero con la educación no se debe lucrar, porque no se puede lucrar con lo que sostenía al comienzo, y por eso era tan importante, en el primer artículo, señalar el sentido de desarrollo que tiene. El Perú merece desarrollarse, merece producir conocimientos, merece desarrollar tecnología, y eso no debe ser motivo de ganancia, no debe ser motivo de lucro.

En el momento que aquí se pone "Los centros educativos y culturales sin fines de lucro", se está aceptando que hay otros que sí tienen fines de lucro. Y eso se completa en la última línea, después de señalar: "Los excedentes económicos de las instituciones educativas, si los hubiere, se reinvierten para sus propios fines, de lo contrario, se sujetan al régimen general de tributación". O sea que se está aceptando que haya gente que lucre; y, lo que no reinvierte, que tribute sobre ello.

En el momento en que se acepte un artículo constitucional de estas características se estará abriendo la puerta para que la educación sea un comercio, sea un negocio más; y se estará enajenando las posibilidades de encontrar en la educación un sentido de producción de conocimientos, de apuesta por el desarrollo, independientemente de algo que ha sido sancionado en el primer artículo: el derecho de las personas a educarse.

En nombre del MDI, estoy haciendo una sustitución. Me parece que el texto recoge bien algunos aspectos, como es, por ejemplo, el señalar con claridad que aquellos que reciben exoneraciones, que reciben ese beneficio del Estado de no pagar impuestos o reconocimiento por las donaciones que hacen, ésos deben estar sometidos a la fiscalización que la ley establece. No puede ser que, por un lado, reciban prerrogativas, reciban el derecho a estar exonerados; y, por el otro lado, sigan ganando y no tengan que ser fiscalizados, que es lo que ha ocurrido con los colegios particulares. Y lo hemos visto últimamente, cuando el ministro, primero, amenazaba con cerrar los colegios; y después han quedado sin ninguna sanción. Es una vergüenza lo que está ocurriendo.

Entonces, el artículo debería decir lo siguiente: "Las universidades y los centros educativos y culturales no tienen fines de lucro. Gozan de inafectación tributaria en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural. Las leyes establecen estímulos tributarios y de otra índole para favorecer donaciones, becas y aportes en favor de ellas. El Estado fiscaliza el gasto educativo y cultural público, así como el gasto privado que provenga del erario o de donaciones beneficiadas por estímulos tributarios.

Los excedentes económicos de las instituciones educativas, si los hubiere, se reinvierten para sus propios fines."

Y cancelar la última línea, que dice: "de lo contrario se sujetan al régimen general de tributación". Esa última línea debe de salir, y en vez de "sin fines de lucro", debe decir "no tienen fines de lucro".

Así quedará evidente que la educación peruana no tiene fines de lucro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, quiero señalar, en primer lugar, que estoy a favor de que se reconozca, en este articulado propuesto, que la educación sí puede tener fines de lucro. Eso es lo que hemos estado viendo en los últimos tiempos y es la realidad que existe en nuestro país.

Decir que no tiene fines de lucro es no querer reconocer la realidad y, además, impedir que el sector privado pueda ser motor o parte importante de la educación.

Hemos aprobado un artículo en el que se señala que la educación fomenta el conocimiento, el aprendizaje, la práctica de humanidades, ciencia, técnica, arte, educación física y deportes. Yo me pregunto, si yo tengo derecho a exigir que quien me enseña tenis no pueda tener una academia que le signifique ingresos; o, si yo quiero aprender orfebrería para dedicarme a ser orfebre, tengo que ir necesariamente a un instituto en el que su promotor o su dueño no deba ganar dinero. ¿Es que me debo limitar a las posibilidades que pueda darme una institución que, por no tener fines de lucro, no está, de repente, con los últimos adelantos?

Me interesa que tenga fines de lucro y que me preste un buen servicio. ¿Por qué voy a negar que una institución que presta servicios para el deporte, presta servicios para la técnica, para

instruir en humanidades y en ciencias, y da un buen servicio, no pueda ser una institución que tenga ganancias económicas?

Hay que reconocer que las instituciones educativas —las hemos visto señaladas con una gama posible de aportes— puedan estar conformadas por grupos que realmente obtengan, lícita y adecuadamente, una ganancia.

Quiero hacer una sugerencia al proponente de este artículo para que en el segundo párrafo se establezca que los excedentes económicos de las instituciones educativas sin fines de lucro sean los que, si se reinvierten para sus propios fines, estén sujetos a esa exoneración tributaria. Las entidades educativas que tienen fines de lucro y reinvierten sus utilidades deben pagar los impuestos que esa reinversión pague para otras actividades. No entiendo que exista alguna razón para que se les excluya, porque las utilidades que son reinvertidas, pasan a engrosar el patrimonio de esa institución y deben estar sujetas a la tributación a la que están sujetas todas las otras actividades, a menos que no tengan fines de lucro.

Por lo tanto, yo sugeriría al señor Rey, si él lo considera, incluir en el segundo párrafo de este artículo 7.°: "Los excedentes económicos de las instituciones educativas sin fines de lucro, si los hubiera, se reinvierten para sus propios fines, de lo contrario, se sujetan al régimen general de tributación".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores, aquí hay demasiados temas en debate, y vamos a tener que precisarlos.

En primer lugar, hay un problema que es el siguiente: si deben haber o no universidades con fines de lucro. Éste es un...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Permítanme precisar primero, porque entiendo...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Acá no se está tratando sólo la universidad. Acá se está tratando todo el sistema educativo.

El señor PRESIDENTE.— Está bien, pero aquí estamos discutiendo sobre las universidades...

¡Ah!... y centros educativos.

Correcto.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pero acá no se está tratando sólo de universidades, se está tratando todo el sistema. Vea la primera línea, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, el primer punto es si pueden o no haber instituciones educativas con fines de lucro. Ése es el primer punto.

El segundo punto será si deben o no haber exoneraciones en las instituciones con o sin fines de lucro.

El tercer tema que están tratando es: si hubiera exoneraciones, ¿qué exoneraciones? Porque una cosa son las exoneraciones a las operaciones, por ejemplo, la tasa al consumo o a las operaciones diarias; otra, muy importante, es el impuesto al patrimonio; y otra es a la renta.

Entonces, son temas sumamente vitales que deberemos resolver en función de las premisas que vamos a ir aprobando. Entonces, primero vamos a tener que discutir conceptos, y después entraremos a la redacción.

¿Cuál es el tema que quisiera usted agregar, doctora Helfer?

El señor REY REY (R).— Yo también quisiera añadir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Está bien, pues, pero vamos en orden.

A ver, doctora Helfer. Se la concedo a ella porque pidió primero la palabra, y porque es dama.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo le cedo la palabra, señor Rafael Rey.

El señor PRESIDENTE.— Bueno.

Señor Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

"Las universidades y los centros educativos y culturales sin fines de lucro, gozan de inafectación tributaria sólo con respecto a su patrimonio y al del ejercicio de las actividades propias de la finalidad educativa y cultural".

O sea, estoy añadiendo "con respecto a su patrimonio".

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, estábamos precisando si el impuesto incluiría el patri-

monio, en sus diversas manifestaciones; la renta, en sus diversas formas; o las operaciones. Ése es el tercer punto. Ya está incluido dentro de las alternativas.

La cuarta, ¿la quiere usted exponer, doctora Helfer?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Es algo que está al final del párrafo primero, y es el derecho del Estado a fiscalizar cuando exonera. Da el privilegio, pero lo fiscaliza. Ése es un tema aparte que debe ser tomado en cuenta.

El señor REY REY (R).— Ya está incluido en la propuesta, señor Presidente, clarísimamente.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Rey, yo no digo que no esté. Lo que digo es que en el resumen no lo han puesto.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, vamos a los asuntos de fondo.

Primer punto en el que debemos tener una posición: ¿pueden haber universidades y centros de educación con fines de lucro?

Doctor Enrique Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el artículo dice que las universidades y los centros educativos y culturales —ese agregado "culturales" es muy importante— sin fines de lucro, gozan de inafectación tributaria. *Contrario sensu,* los que tienen fines de lucro, no gozan de inafectación tributaria. Es elemental. Ah, claro, la izquierda tiene una beatería: que no haya educación con fines de lucro. Pero esa beatería está destruida por la realidad. Todas o casi todas las instituciones...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Es una beatería internacional, ¿ah?

El señor PRESIDENTE.— ¡Doctora Helfer, por favor!

El ser CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, pues, es una beatería de la izquierda internacional.

... ¡No, señor! ¡Déjeme hablar!

Y todo el mundo gana plata con la educación, o casi todo el mundo, y tienen fines de lucro. Las academias universitarias tienen fines de lucro, los cursos de idiomas extranjeros, que se ofrecen en las condiciones más difíciles, con profesor a domicilio, tienen fines de lucro, violan la ley.

Con este artículo, al contrario, se está abriendo la posibilidad de que la SUNAT ingrese a esos centros educativos "sin fines de lucro" —entre comillas, pero es falso—, para que vea si tienen o no tienen fines de lucro, si han obtenido o no excedentes; y, en el caso de que los hayan obtenido —y los obtienen—, los excedentes queden sujetos al régimen tributario ordinario. O sea que los tienen que reinvertir de inmediato en los propios fines educativos.

Incluso se presenta el caso que dice Martha: ¿qué pasa si estos establecimientos tienen utilidades y no las distribuyen ni las reinvierten, y aun si las reinvierten con fines de lucro? Si no las distribuyen ni las reinvierten, tienen que pagar impuestos a las utilidades; y aun si las reinvierten, en la medida en que acrecientan su patrimonio, también tienen que pagar un impuesto. Las utilidades no reinvertidas tienen impuesto. Es al contrario de lo que la izquierda piensa, todo lo contrario. Además, ninguna entidad o centro educativo cultural va a cometer ni comete la ingenuidad de decir: "esta institución tiene fines de lucro". Todas dicen "sin fines de lucro" y lucran. Ese divorcio entre la beatería y lo que ocurre en la realidad es lo que obnubila el pensamiento de la izquierda.

Tenemos que admitir la realidad. Hay entidades que, aun diciendo que no tienen fines de lucro, los tienen. Entonces, tenemos que perseguirlas para que de veras no tengan fines de lucro. Resulta que "sin fines de lucro" cosechan mucho dinero.

Entonces, la función del Estado es fiscalizar a los que ofrecen educación y cultura y ganan dinero. Ahí está el *quid* del asunto. A las universidades y los centros educativos sin fines de lucro, se les da el estímulo, gozan de exoneración. Con fines de lucro, no gozan. Las que tienen fines de lucro no reciben donaciones ni aportes privilegiados. Y, aun a las que no tienen fines de lucro, el Estado fiscaliza el gasto que provenga de donaciones o que provenga directamente del erario.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, efectivamente, ¿quién puede desconocer que hoy día grandes instituciones educativas tienen, en efecto, fines de lucro? Las academias de preparación para el ingreso a la universidad son un negocio. Negar eso es negar la realidad.

Lo que estamos impidiendo es que esas instituciones que tienen fines de lucro —y que los tienen de hecho, a pesar de que en sus estatutos puedan decir que son "sin fines de lucro"— no gocen de la inafectación tributaria ni de estímulos tributarios o de otra índole —como donaciones, etcétera—, porque eso sí es una injusticia. No hay que asustarse de que haya, en algunas, fines de lucro; aunque en apariencia no los tengan y en la práctica sí.

Lo que no hay que permitir, como sucede hoy, es que esas instituciones que sí tienen en la práctica fines de lucro estén beneficiadas, además, por donaciones y por exoneraciones tributarias. Eso no es justo, porque se está contribuyendo a que se beneficien quienes las conducen, teniendo claramente fines de lucro.

Entonces, no hay que escandalizarse en el reconocimiento de que existan instituciones con fines de lucro. Es más, señor Presidente, en la medida en que haya más, se va a propiciar una mayor oferta de alternativas educativas. Y por eso es que por primera vez se señala la necesaria fiscalización del Estado para asegurar que este gasto privado que provenga del erario o de donaciones beneficiadas por estímulos tributarios esté adecuadamente fiscalizado. No es justo que hoy, las entidades —eso es innegable, aunque sus estatutos digan lo contrario— que en realidad sí tienen fines de lucro, se vean además beneficiadas por donaciones o estímulos tributarios.

Entonces, las que no tengan fines de lucro sí gozarán de inafectación tributaria y tendrán los estímulos que la ley señale.

Sin embargo, se dice en el último párrafo: "Aquellas que tengan excedentes económicos". Ninguna institución —sea comercial o educativa— puede funcionar si no tiene excedentes, al margen de la procedencia de los ingresos, porque, si no tiene excedentes, tiene pérdidas, y las instituciones no pueden mantenerse con pérdidas constantes.

Entonces, a lo que se obliga, a todas las instituciones educativas, es a que reinviertan; por lo tanto, a que amplíen sus locales, a que compren o construyan una nueva infraestructura, a que favorezcan el incremento de la inversión. Se les obliga a reinvertir. De lo contrario, cuando no reinviertan, deben estar sujetas al pago tributario en el régimen general.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido.

El señor REY REY (R).— De manera que —resumo y termino con esto, Presidente— no hay que escandalizarse de una realidad. Decir lo contrario es engañar. Debemos de evitar que tengan beneficios tributarios aquellas instituciones que, en la práctica, sí tienen fines de lucro.

Por eso, la fiscalización, que se añada aquí; y por eso la necesidad de la obligación de reinvertir los excedentes económicos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, Presidente.

La educación, en mi opinión, no puede ser un negocio. Y decir que puede haber educación con fines de lucro es afirmarlo y sustentarlo en el hecho de que hay, hoy día, violación de la Constitución, sustentarlo en el hecho de que existe un mal que se llama "las academias", que están haciendo negocio, es la peor manera de fundamentar que la universidad y la escuela sigan la misma dirección.

Es lo mismo que si yo dijera: "como hay prostitución en el país, voy a declarar en la Constitución que la prostitución es una manera deseable de vida; y, como hay narcotráfico en el país, no puedo oponerme a que el narcotráfico se legalice".

Es una barbaridad la lógica que están siguiendo en muchos artículos constitucionales: "como no se cumple eso, entonces deróguenlo". Miren, por ese camino vamos a terminar muy mal la Constitución.

Aquí, el ejemplo que se ha puesto de las academias preuniversitarias es el mejor de todos. Para mí, el problema de fondo de las academias es que, justamente porque tienen finalidad de lucro, deforman la función educativa.

Hace años que estoy diciendo, después de tener el primer año y medio en la universidad, que me encuentro con gente que viene deformada por la manera de enseñar que tienen en las academias, deformada por la manera de entender la función educativa que tienen en las academias. Y eso, ¿de dónde proviene? De que la academia está organizada en función de una cosa que se llama "lucrar".

Obviamente, eso no debe pasar, eso tiene que desaparecer. La universidad tiene que tomar una serie de medidas para absorber esta situación

preuniversitaria, y el ministerio también. Pero acá, la concepción que se tiene es: "hagamos el ejemplo de las academias, pero en gran escala".

El señor REY REY (R).— ¿Una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

El señor REY REY (R).— Gracias, señor Pease.

Fíjese, yo estoy de acuerdo con usted, y reconocemos los dos que hay actividad lucrativa. El mantener eso en la Constitución —que ninguna institución educativa puede tener fines de lucro— implicaría, entonces, que habría que cerrar todos los institutos tecnológicos que, en el fondo, tienen excedentes y los están utilizando.

Eso va a disminuir la oferta educativa y va a causar un daño enorme a mucha gente que está, de muy buena fe, dando alternativas de educación con posibilidades de tener excedentes económicos; y va a causar un daño a todos aquellos alumnos que están participando en esas instituciones.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El camino no es ése. El camino es fiscalizar de verdad y promover la institución sin fines de lucro. Fiscalizar de verdad quiere decir que toda institución sin fines de lucro tiene que ser fiscalizada, tiene que ser apoyada o promovida a que logre sus fines dentro de su alternativa.

La institución sin fin de lucro no está prohibida de cobrar más de lo que le cuesta un servicio, simplemente está prohibida de repartir esas ganancias entre sus asociados. Con ese principio es posible defender y promover a las instituciones sin fines de lucro y que eso beneficie. Pero es necesario que esas instituciones sin fines de lucro tengan un carácter efectivamente académico.

Lo que ocurre es que muchas de esas instituciones —y la academia es el mejor ejemplo— son un verdadero desastre y una verdadera estafa para el educando. No es por gusto que Sendero anidó en el sector preuniversitario, no es por gusto que ahí es donde está la gente más estafada. Es una obligación del Estado entrar a fiscalizar eso, y lo mejor es hacerlo dentro de la lógica "sin fines de lucro", lo que no significa no reinvertir aquello que se haya cobrado de más a quien podía dar más.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo encuentro lo siguiente: ¿va a haber algún colegio, alguna entidad educativa cuyos promotores vayan a declarar en forma expresa que son una entidad dedicada al lucro, que van a hacer una labor educativa con lucro? No. Por consiguiente, señor, acá yo advierto una flaqueza.

Dice: "Las universidades y los centros educativos sin fines de lucro". ¿Dónde van a estar establecidos los fines? Con toda seriedad, no van a estarlo en sus estatutos constitutivos. En consecuencia, señor, tenemos que referirnos a las actividades; es decir, a las universidades o centros educativos que realicen actividades con fines de lucro o que tengan lucro en sus actividades. Tenemos que remitirnos a ello, y eso no está claro ni explícito en el artículo 6.°. Creo que debería de mejorarse la redacción.

Estoy de acuerdo: cuando un centro educativo cobra en exceso, sin duda hay un lucro disimulado tras ese exceso. En ese caso, procedería el pago de impuestos, porque se está cobrando en demasía a quienes acuden a ese centro educativo en demanda de instrucción.

Este alcance, señor Presidente, no está claro, reitero, en la redacción que estamos debatiendo. Yo estoy de acuerdo con la mentalidad del dispositivo en debate, pero no con su redacción.

El señor PRESIDENTE.— Se le concede la interrupción, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Aquí yo quiero hacer una aclaración. Se está poniendo lo de las academias como el ejemplo permanente. Nadie ha puesto ejemplos de la inicial a primaria. El elemento "academias" es un elemento disturbador, es cierto; pero no estamos hablando de los niveles de educación inicial, primaria, universitaria. Ésta es una primera aclaración que quiero hacer, porque, por estas academias y por estos ejemplos reiterados que se están poniendo, se está introduciendo el sentido de lucro en todo el sistema educativo.

Lo que hoy día se está aprobando acá es el lucrar no solamente con las academias, sino también con las iniciales, con el derecho de los padres, ese derecho que se ha aprobado en el primer artículo sobre tener educación.

Yo no estoy en contra de que se fiscalice, muy por el contrario. El problema es de procedimiento.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).—Debería decirse que las entidades educativas que cobren por encima de los topes señalados por la ley se reputan entidades de lucro, porque de otra manera va a ser imposible determinar cuándo hay lucro.

El señor PRESIDENTE.— Señor Tord, tiene la palabra.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Paso, Presidente, porque estoy de acuerdo con lo que se ha dicho.

El señor PRESIDENTE.— ¿No necesita usted...?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente. ¿Me permite?

El señor PRESIDENTE.— Siga usted.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

En lo que sí ha habido acuerdo, con votación de la mayoría —y creo que fue unánime—, es en ampliar el trabajo hasta la una y media de la tarde. Son veinte para las dos, señor Presidente.

Y, en segundo lugar, quiero precisar ese acuerdo que se ha tomado, según usted, hasta las siete de la noche. Entiendo que no ha habido consulta al Pleno, y no puede ser que el mismo día se nos imponga variar una serie de actividades que nosotros tenemos comprometidas.

Primero, la cuestión de orden, son veinte para las dos de la tarde. Si usted quiere trabajar corrido hasta las cinco, seis, no sé, pues, cuál es la urgencia de querer precipitar... Esto coincide con los ánimos del Presidente de la República; pero marchemos con nuestro ritmo. Creo que está bastante acelerado el ritmo, señor Presidente. Entonces, respetemos los acuerdos que hemos tomado.

El señor PRESIDENTE.— Ya desde la semana pasada habíamos informado que necesitábamos ingresar a sesiones nocturnas durante un período. Durante una semana se dejó el tiempo necesario para que los señores miembros de la Comisión fueran adecuando sus horarios. Públicamente se informó de esto también.

Entonces, lo apropiado es que hoy día comencemos a trabajar en un horario —tal vez de siete a nueve, una cosa moderada— en el que podamos concretar un diálogo en el cual se anoten todos para exponer sus posiciones, que son muy importantes. Tenemos que avanzar en ese sentido.

Por otro lado, algunos miembros de la Comisión se van a ausentar unos días y necesitamos conocer su opinión sobre los aspectos educacionales y de trabajo antes de que se vayan de viaje, porque nos van a dejar como cuatro días, más o menos.

Quisiéramos avanzar sobre el tema. Pero, de todas maneras, podemos someter a consideración de la Mesa esta situación que se plantea.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, yo rogaría que no se tome como pretexto o razón —discúlpeme, no quiero ofender a nadie— el que uno tenga que viajar eventualmente o no.

Entonces, si cualquier miembro de esta Comisión tiene que viajar en cumplimiento de una función —porque, en primer lugar, si viajamos estamos cumpliendo una función, no estamos viajando por asuntos personales ni a hacer turismo—, no se puede paralizar el trabajo.Yo comprendo eso; pero tampoco se puede precipitar.

Si el día de mañana, señor Presidente, hay otra función que cumplir, por ejemplo, en algunos países asiáticos, dentro del plan de reinserción política que tiene que hacer el Perú, y el Presidente de nuestra Comisión tiene que viajar, yo entiendo que no se va a paralizar el trabajo de la Comisión; asumirá la dirección el señor Vicepresidente. En fin, *no por mucho madrugar se amanece más temprano*. Entonces, mantengamos nuestro ritmo, que no debe provocar...

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo no me niego a que tengamos un mayor ritmo de trabajo, incluso lo he reclamado reiteradamente. Gracias, señor Presidente, a ese reclamo es que se aumentó media hora todos los días y se aumentó el día viernes. He insinuado que podríamos trabajar también ciertas noches de la semana. Pero eso no significa que, de una manera inesperada, se nos pretenda aplicar este ritmo de trabajo.

Nosotros, actualmente, estamos trabajando...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, una rectificación: hace dos semanas lo hemos anunciado públicamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se anunció como una posibilidad, pero no como algo concreto. "Desde tal fecha arrancamos" no se dijo, en ningún momento. No hay nada que lo acredite en esa forma.

Yo creo, señor Presidente, que podemos, con todo agrado, aumentar el ritmo de trabajo; pero dando tiempo a que podamos nosotros adecuarnos.

El señor Olivera pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, además, por razones del propio trabajo de la Comisión de Constitución tenemos que preparar el material.

Nosotros tenemos que cumplir tareas en comisiones y en subcomisiones o grupos de trabajo —como se han denominado—, y además tenemos que atender al pueblo en una serie de demandas. No se nos puede aislar y ponernos aquí en un gabinete en donde vamos a tener que improvisar.

Yo ruego que se permita a los representantes poder trabajar con responsabilidad, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, yo le rogaría que se flexibilizara el punto de alguna manera, por lo menos en lo siguiente: que no se decida en el mismo día para el mismo día, de modo que uno tenga por lo menos un margen de juego.

Hoy podemos decidir, por ejemplo, que mañana trabajamos hasta las ocho. Por lo menos tenemos que dar un margen de juego para adecuar las reuniones, porque el mismo día no se puede.

No hemos acordado ningún criterio hasta este momento; o sea, ninguno de la Comisión tenía criterio para decir qué hacer. Lo que suponíamos era que, con la ampliación de la media hora y un esfuerzo por agilizar, debería haberse resuelto. Ésa, al menos, fue mi evaluación. En todo caso, dentro del mismo día es muy difícil.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo sugeriría que, para encontrar una solución más inmediata, nos reuniéramos esta tarde a esa hora o una parecida, para terminar el capítulo de Educación, porque es un tema que ya se ha pensado, que hemos venido tratando desde hace varios días, sobre el cual no hay que prepararse. Estamos listos. De esa manera podríamos ingresar a lo que falta el día de mañana.

Propondría que...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero, perdóneme doctor Ferrero, yo quiero que entiendan una cosa. Todos tenemos... Yo tengo, por ejemplo, mi equipo asesor —que trabaja conmigo en los temas de esta Constitución— y nos hemos citado a las seis y media de la tarde.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es mi turno, doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo no entiendo una reunión, como le he creído entender al Presidente, para cambiar ideas. No me interesa cambiar ideas. Si es una reunión para aprobar artículos, yo puedo estar conforme. No estoy conforme con que se nos desorganice de tal manera hoy, pues todo el mundo tiene su vida arreglada. Tiene que ser para tomar acuerdos, y yo propongo otro horario, señor Presidente: de nueve a doce de la noche. Entonces, uno está tranquilo, uno ha terminado sus actividades y viene aquí a las nueve de la noche...

... Sí, también, es buena hora de dos a cinco. Nadie interrumpe: no hay periodistas, no hay teléfonos, se puede trabajar corrido.

El señor PRESIDENTE.— Primero votaremos si va a haber sesión o no.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero terminar con esto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Después precisaremos el horario.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si el señor Rey tuviera deberes que cumplir fuera del país y no hubiésemos terminado el capítulo de Educación, yo consideraría que, como deber de cortesía, suspendamos el debate de Educación y lo prosigamos cuando él venga.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que acuerden sesionar por la noche, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Vo-

tación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 5 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

En cuanto al horario, ¿qué propuestas hay?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Ocho de la noche.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Nueve de la noche.

El señor PRESIDENTE.— En forma de transacción, la Presidencia de la Mesa propone las 20 horas y 30 minutos. Los señores congresistas que acuerden venir a partir de las 20 horas y 30 minutos, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 5 votos a favor y 1 en contra.

Se suspende la sesión hasta las 20 horas y 30 minutos.

—A las 13 horas y 38 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

31.ª A SESIÓN
(Vespertina)

LUNES 22 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate de la ponencia de Renovación sobre régimen educativo y cultural, y se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Presidente de la Comisión en el sentido de postergar la discusión del artículo 7.° para que pueda ser objeto de mayor estudio en lo que corresponde a materia tributaria.— Se aprueba el artículo 8.°, relativo a los colegios profesionales.— Se aprueba el artículo 9.°, referido a los bienes culturales de la nación.— Se aprueba un artículo adicional, propuesto por la señora Helfer Palacios, acerca de la tarea de erradicación del analfabetismo.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 40 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Fernando Olivera Vega, Henry Pease García, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Pedro Vílchez Malpica, Guillermo Ysisola Farfán (accesitario) y Luis Enrique Tord Romero (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Martha Chávez Cossío (21:25), Lourdes Flores Nano (22:30) y el señor Róger Cáceres Velásquez (21:00).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continúa el debate de la ponencia de Renovación sobre régimen educativo y cultural, y se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Presidente de la Comisión en el sentido de postergar la discusión del artículo 7.° para que pueda ser objeto de mayor estudio en lo que corresponde a materia tributaria

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del artículo 7.° de la ponencia sobre régimen educativo y cultural presentada por Renovación. Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema del lucro, en realidad, aparece en la Constitución un poco diagonalmente en este artículo, porque siempre nos ha preocupado si en realidad se debe lucrar con la educación.

En principio, en teoría, yo concuerdo con quienes han manifestado que la educación no debería ser un instrumento para lucrar, para volverse rico o para hacer negocio. Pero, con ese mismo criterio también, en la práctica ocurre que la realidad nos obliga a recurrir al lucro como un motor que permita llegar a un resultado mejor que aquel al cual llegaríamos si ese motor no estuviera en juego.

Por ejemplo, en el campo de la salud, en principio nadie debería aprovecharse de alguien que se muere para volverse rico. Sin embargo, en la práctica hemos tenido que aceptar clínicas privadas, porque con las clínicas privadas se contribuye a que el sector Salud sea un poco mejor servido que si ellas no existieran. Si ellas no existieran, el Estado tendría que hacerlo todo por su cuenta.

Este raciocinio lleva a la aceptación de que por la fuerza parecería inevitable aceptar el principio de

lucro en la educación. Pero allí viene la pregunta que hizo Róger Cáceres hace quince días, cuando decía: "lucrar no es necesariamente obtener una utilidad y repartirla", porque hay lucro que se produce —y esto ocurre en muchos centros académicos— por los sueldos que se fijan a sí mismos quienes controlan la entidad educativa; y al final no hay ninguna utilidad en el año. Pero tales han sido las gollorías, los beneficios adicionales, que, en el fondo, sí han sido un lucro, y un lucro que es tan discutible como pudiera ser el que se obtiene, al final, de una utilidad.

Entonces, a nosotros se nos plantea una disyuntiva, que es la siguiente: si permitimos el lucro en la educación, logramos que la educación llegue a mayor número de personas; si impedimos completamente el lucro, no logramos brindar el servicio educativo a un número extendido.

Pero la cuestión de fondo es —y, de alguna manera, un congresista lo ha planteado también hoy día, y esto no lo podemos resolver en la Constitución— que, cuando se permite que en la Salud haya un criterio de lucro, implícitamente se le adhiere a éste un contenido egoísta.

No es totalmente separable una educación orientada al lucro de un criterio para educar. Ése es el problema.

El que educa para ganar plata, en su cerebro tiene una contextura, una orientación, una moral diferente del que, al educar, no persigue ganar plata; y ése es el problema central. Pero eso no se resuelve por la vía constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en el artículo 7.°, e intentamos definir algunos puntos muy concretos. ¿Puede o no puede haber educación con fines de lucro? Y, en función de eso, la cuestión tributaria.

Continúe, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se trata, entonces —y aquí termino—, de ver de qué forma pudiese el Estado aminorar los efectos de una educación que tenga como motor el lucro, porque lo otro sería peor; o sea, convenir que, para que nadie haga plata con la educación, haya menos gente que se eduque. Es preferible que se eduque un poco más de gente, aunque eso signifique algo de lucro.

Y por eso dijo en un momento la doctora Helfer: "¿por qué no se hacen empresas educativas?", en vez de decir, propiamente, "servicio educativo". Yo no tengo inconveniente en ir a ese término en un momento, porque no tiene por qué disfrazarse el lucro educativo para distinguirlo de cualquier otro.

Éste es, hasta el momento, el sentido de la intervención.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Parece que se choca contra una especie de roca, ¿no es cierto? Proclamar el postulado de que la educación no tiene fines de lucro cuando sabemos que muchas veces los tiene... Bueno, no les entra en la cabeza.

Yo propongo una fórmula, señor Presidente: "Las universidades y centros educativos y culturales no tienen fines de lucro". —Ya, satisfecha la galería—. "Las que lo tuvieren no gozan de la protección del Estado. Las primeras gozan de una afectación tributaria...", etcétera.

... Pero lo mismo está, doctor Ferrero: en la Constitución vigente no tienen, y en la práctica sí tienen. En el texto de la Constitución no tiene. Las que de hecho lo tuvieren no gozan de la protección del Estado. Si no, ¿cómo salimos de este enredo? Decimos que no tienen y sí tienen. ¿Cómo salimos de este enredo? ¿Cómo vamos a legislar fuera de la realidad?

Y no es cierto, señor Presidente, no es cierto absolutamente, que sólo las academias preuniversitarias. He citado el caso de los institutos de idiomas, que publican unos avisos enormes en *El Comercio* y ofrecen refinamiento y medio para aprender inglés, francés. Tienen, estoy seguro de que tienen utilidades. Y colegios particulares no diré que muchos, pero hay los que tienen fines de lucro.

Hay quienes han hecho fortuna con la educación a ojos vista. Empezaron con un nido, de repente, y ahora tienen cuarenta nidos.

¿Cómo se puede legislar cerrando los ojos a eso? Y, apenas propongo una fórmula sensata, el doctor Ferrero dice: "¿cómo vamos a reconocer que tienen si decimos que no tienen?"

"Las que violen esta prohibición no tienen la protección del Estado". ¿No se puede llegar a una fórmula así? Por ejemplo: "Las universidades y los centros educativos no tienen fines de lucro. Las que violen esta prohibición —porque las hay— no gozan de la protección del Estado. Las primeras gozan de una afectación tributaria...", etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Señores, yo quisiera recordar que el sentido de la expresión "lucro" me parece muy importante, y no veo que se haya hecho un análisis a partir de esto.

Jurídicamente, el lucro es especulación con el capital, no es ganancia por el trabajo. En consecuencia, si nos vamos a esa terminología, deberíamos diferenciar este concepto. Lucrar es ganancia; pero, en un sentido específico, lucro es ganancia que proviene del capital, ganancia especulativa.

El que realiza un trabajo y gana no obtiene ganancia especulativa, obtiene ganancia por su trabajo. La especulación mercantil es la que se denomina "lucro". Universalmente aceptado.

Entonces, deberíamos entrar a hacer estas diferenciaciones donde tal vez sería más lógico, porque es cierto que en las academias, en las universidades, se gana, porque todos ganan remuneraciones, porque pueden ganar mucho.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Esa definición que usted acaba de referir, ¿está consagrada en algún texto?

El señor PRESIDENTE.— Es un estudio hecho...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No me cabe duda; pero, ¿podría citarse expresamente?

El señor PRESIDENTE.— En el diccionario de Cabanellas se explica este asunto. Es el Diccionario Jurídico de Cabanellas. Yo hice un estudio sobre eso hace ya algunos años.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite, señor Presidente?

Usted dice que el lucro significa "especulación con el capital". No es ésa la opinión de la Real Academia de la Lengua. Dice: "m. —masculino— Ganancia o provecho que se saca de una cosa".

De manera que es cesante, lucro cesante. "Lucro cesante. *Der.* Ganancia o autoridad que se regula por la que podría producir el dinero en el tiempo que ha estado dado en empréstito o mutuo". Eso es lucro cesante. "Lucros y daños: Ganancias y pérdidas".

El señor PRESIDENTE.— El concepto de lucro, mercantilmente hablando, es el resultado de la especulación del capital, no es la simple ganancia. La ganancia es una cosa... Por supuesto, en un sentido general, como se ha estado usando aquí, es también; pero en el sentido mercantil es especulativo.

Por ejemplo, una sociedad civil no lucra, una cooperativa no lucra, una universidad no lucra; pero todas ganan. Ganan, por ejemplo, para pagar el trabajo, que es distinto. La especulación en el capital, la ganancia mercantil, es el lucro.

Aquí está. "Lucro —Cabanellas—: Ganancia, provecho, utilidad o beneficio que se obtiene de alguna cosa, especialmente el rendimiento conseguido con el dinero, los intereses o réditos". Éste es el concepto de lucro en un sentido mercantil jurídicamente aceptado. El diccionario de Cabanellas es el más importante diccionario jurídico que tenemos en lengua castellana.

Pues bien, entonces tendremos que entrar por diferenciar estos dos conceptos, si la ganancia es por especulación o no.

Lo que existe en algunos miembros de la Comisión es la preocupación de que la educación se convierta en un negocio: alguien viene, pone una plata, no le interesa nada la educación y simplemente está especulando con eso —en bolsa, por ejemplo, para exagerar la situación—.

Y otro concepto es lo que ganan los profesores, quienes obviamente tienen que ganar y tienen que obtener un alto ingreso.

Entonces, creo que todos, en el fondo, opinamos lo mismo. La educación no debe ser especulativa —vamos a suponer, una universidad que tenga acciones y que se coticen en bolsa—. Todos estamos alejados de ese concepto; pero, por otro lado, estamos seguros de que tiene que haber un colegio o universidad donde se cobre, se cubran los gastos y haya una cantidad para capitalizarse,una capitalización como producto de la labor que se hace.

Esta intervención sólo ha tenido por objeto poner un elemento más de juicio en las discusiones, sin inclinarme todavía hacia alguna posición.

Tiene el uso de la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Quiero ir en la misma dirección. Por eso, actualmente la ley distingue, cuando se habla, por ejemplo, de una organización no gubernamental, que es una asociación civil sin fines de lucro

para sus asociados. Es decir, la asociación puede ganar.

Por supuesto que conviene que un colegio logre cubrir sus costos y pagar bien a sus profesores. Un colegio puede pagar muy bien a sus profesores, pero no es una asociación civil con fin de lucro, no es una empresa; es una organización civil que no puede repartir ganancia entre sus dueños. Sí puede reinvertir o pagar bien a sus socios o a sus trabajadores. Paga el trabajo, no paga la sociedad. Eso está dentro del concepto de un colegio que no puede tener fin de lucro.

Por otro lado —incluso forzando el extremo, tratando de acercarme al razonamiento del doctor Chirinos—, lo importante es negar todo apoyo a quien lucre, pero entendiendo por lucro no la reinversión, no un colegio. En todo caso, distingamos como mínimo lo que es un colegio y una universidad de lo que puede ser una cuestión puntual, tecnológica o de inglés. Yo no sé si eso cabe, pero colegio y universidad son formación integral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizás se podría conciliar con lo que ha dicho el señor Presidente. "Las universidades y los centros educativos y culturales no tienen fines mercantiles. Las que lo tuvieren no gozan de la protección del Estado. Las primeras gozan de inafectación tributaria, sólo...", etcétera. El artículo prevé igual.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No. Se mantiene un sólo punto de contradicción, que es el decir: "no tienen fines"; y después decir: "Las que lo tuvieren". Lo que podría decirse es: "Las que lo tuvieren no serán autorizadas".

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento del doctor Chirinos —si me permite— es que dividamos esto en dos partes: instituciones que no tienen fines especulativos, lucrativos, mercantiles, en cuyo caso deben tener un tratamiento especial; y las otras, que pueden ser mercantiles y especulativas, que no tendrían ningún apoyo sino el mismo tratamiento que recibe cualquier otra empresa.

Creo que ése es el sentido de su propuesta.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Déjeme terminar, Presidente.

Solamente termino con lo siguiente:

El problema que queda ahí es que la Constitución estaría autorizando a seguir lucrando con la educación. No es un problema solamente de bueno o malo, Presidente; es un problema de si afecta o no la educación esencial. Con eso, concretamente, un colegio primario, secundario, en el cual el criterio es el lucro, ordena la educación y la experiencia de la educación de otra manera, porque, entre otras cosas, va a buscar maximizar la ganancia, como cualquier empresa, pero no a costa de...

El señor PRESIDENTE.— ¿Eso sería el problema de los periódicos, por ejemplo? Eso nos llevaría a una serie de confusiones muy parecidas, porque la misma lógica...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que pasa es que en todos los otros casos tratamos con cosas; acá tratamos con personas. Ésa es la diferencia.

El señor PRESIDENTE.— Y los medios de comunicación también.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En los medios de comunicación hay varias mediaciones, y es una relación bastante especial y bastante conflictiva; por eso el gremio de prensa es tan especial. Pero en este caso estamos tratando con niños, estamos tratando con personalidades que moldeamos, y las moldeamos bajo esos criterios. Eso es lo que me hace plantear el problema de fondo, y, por tanto, yo me pregunto, por ejemplo, si puede autorizarse —darse valor oficial, como se dice— una actividad que usa la educación para el lucro.

Insisto: el lucro es, simplemente en este caso, la lógica de maximización de la ganancia para reparto de ganancia; es decir, sin ninguna mediación.

En todo lo demás hay una mediación —por decirlo de alguna manera— altruista, es otra entrada.

Por eso, yo insistiría, en resumen, en que sigamos la lógica. Puede ser la palabra "mercantil" o puede ser "sin lucro para sus asociados"; pero excluyamos, en todo caso, a quien rompe esa regla, de la autorización oficial, por lo menos del carácter oficial. Teóricamente, cualquiera hace lo que quiere, pero no lo hará a nombre de la nación, no lo hará con autorización oficial.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sí, señor Presidente.

Le cedo la palabra al señor Rey nuevamente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, le ruego que disculpe a la Presidencia por no haber observado que usted había pedido el uso de la palabra en primer lugar. Cometo errores constantemente. La señora Gloria Helfer le esta cediendo el uso de la palabra, de modo que usted no tiene por qué sentirse afectado.

... Por eso le estoy cediendo yo el uso de la palabra a pedido de ella. No se afecte, porque hay muchos que... Se cometen constantemente otros errores, no personalice usted el asunto. Por último, usted es el ponente, y la costumbre es darle el uso de la palabra al final.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Para ayudarle a rectificar, que hable el doctor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente: En la educación se trata con personas. Muy bien, en la salud se trata con la vida de las personas, no sólo con la formación de las personas.

En esto hay un complejo, un complejo que debemos romper. Yo estoy decidido a romperlo en la medida en que eso sea posible. Los hospitales, las clínicas particulares, son negocios, son empresas. No se ha formado ese tabú cuando no se habla ya de la formación de las personas, sino de lo más sagrado que tienen las personas, que es la vida.

Nadie desconoce ni se escandaliza por que en el país existan clínicas como negocios; y no se trata en la Constitución, ni se ha tratado nunca, porque no existe el tabú de reconocer eso. Primero.

En segundo lugar, el doctor Ferrero hacía mención a que era lamentable... Al menos, la interpretación que yo le di a sus palabras fue: "es lamentable que tengamos que admitir la atención de la salud por parte de los privados, donde normalmente se da una atención por la salud un poco mejor —llegó a decir— que la de los estatales".

En realidad, todo el Perú lo sabe, no es un poco mejor, es mucho mejor. ¿A qué se debe? ¿Los médicos son mejores? No, señor. ¿Los administrativos de los particulares son mejores? No tienen por qué serlo. ¿Se trata de personas con alguna formación especial distinta a la de los que trabajan en clínicas particulares? Tampoco. ¿En qué radica? En la conducción privada o estatal. En la actitud más libre, menos política, de quienes conducen esas instituciones.

Lo mismo pasa en la educación, Presidente. Por ley natural, las cosas funcionan adecuadamente cuando hay personas directamente responsables, cuando la responsabilidad se puede personificar. No es, por tanto, que no haya que admitir la atención de salud por parte de los privados, sino todo lo contrario, y el mismo argumento es aplicable a la educación. Cada vez resulta más clave la necesidad de que el país entienda lo que es un principio natural, el principio de subsidiaridad.

No voy a repetir los tres conceptos que señalé en mi exposición de motivos; pero voy a repetir ahora una frase que la hace entendible —por supuesto no para la izquierda, porque ése es su error —: tanta actividad privada como sea posible; y sólo tanto gobierno, tanta actividad estatal, cuando sea necesario.

No hay que escandalizarse por ello. Hay un deber ético del Estado de estar presente en aquellos lugares y para aquellas personas que no están en capacidad de resolver, por ejemplo, su salud, su educación. Por tanto, no es un asunto secundario; es fundamental y principal, pero "en defecto de", que es lo aplicable a este asunto.

Señor, no hay que escandalizarse. Es un hecho, y lo va a seguir siendo, que existen entidades educativas privadas.Y no está mal que tengan una actividad comercial, lo que no se puede permitir es que se sigan beneficiando con ciertos incentivos tributarios o exoneraciones.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señora Gloria Helfer, puede hacer uso de la palabra.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, doctor Torres.

Aquí, felizmente, estamos llegando al fondo; y me parece muy buena, muy fructífera la discusión.

Yo quiero primero tomar algo que siento permanentemente y que, en este caso, es muy fuerte, y es la idea de nivelar hacia abajo. Nosotros constatamos el lucro, y no por eso lo tenemos que legitimar. Un Estado bien organizado y eficiente, si otorga prerrogativas a la educación y la separa del resto de las actividades, si le da esa situación especial, entonces también puede exigir transparencia en la conducción, puede exigir que se comporte dentro de lo establecido para las entidades que se califican como "sin fines de lucro".

Hay que distinguir el lucro de lo que es la existencia de la educación con gestión privada. Eso es posible, y es necesario, porque el Estado no tiene por qué cubrir todo, no debe cubrir todo, no puede cubrir todo —por último—.

Con todo gusto, le concedo una interrupción al señor Rey.

El señor REY REY (R).— Ése es el punto, doctora. No es que haya que permitir, incluso desear, la educación privada en razón de que el Estado no puede cubrir todo. Es todo lo contrario: en razón de que la educación privada no puede llegar a todos es que el Estado tiene que estar presente para quienes no la pueden recibir.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Mire, allí radica la gran diferencia entre su posición y la mía. Por eso estoy distinguiendo primero lo que es lucro —y es lo que ha definido muy bien el doctor Torres y Torres Lara— de lo que es una gestión privada. Puede haber incluso una gestión privada gratuita, eficiente, y una prueba de ello son los Fe y Alegría, que ahora están de moda y son ejemplo. Los colegios Fe y Alegría son producto de la gestión privada, y la educación que brindan es gratuita.

... Me parece bien. Yo no estoy en contra de la educación particular y de gestión privada con elementos empresariales. Al contrario, hay que extenderla.

Segundo punto: esta situación de excepcionalidad de la educación que ha descrito bien el doctor Ferrero con relación a lo que son valores, a lo que es... No solamente se educa con la teoría, con la transmisión de una serie de conocimientos; también se educa con la práctica misma.

Hay personas que están lucrando, y de hecho su interés, entonces, no es el de orientar ni el de formar. No voy a eso.

La educación tiene que ver con una de las aspiraciones democráticas más grandes. Las familias gastan porcentajes importantísimos de su presupuesto, sacrificando alimentación, sacrificando otras cosas esenciales, por dar educación a sus hijos. ¿Por qué? Porque la educación es un medio para conseguir trabajo, para tener un *status*, para adquirir una situación. Es una ambición democrática profunda en todas las sociedades, especialmente en la nuestra, por las grandes diferencias culturales y ancestrales que todos conocemos.

En nuestro texto reconocemos eso y lo planteamos de la siguiente manera... Y ojalá que se pueda entender esta propuesta, que no toca ni vulnera el que existan escuelas privadas, ni que existan escuelas privadas donde hay excelentes salarios para los maestros y para los directores y para los administradores. Al contrario, tendríamos que hacer que, en todas las escuelas, los maestros, los administradores y los gerentes ganen bien.

Entonces, decimos: "Las universidades y los centros educativos y culturales no tienen fines de lucro". Ahí sentamos esa base primera.

Después se señala: "Gozan de inafectación tributaria en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural". Justamente, porque es educativa y cultural, gozan de inafectación. "La ley establece estímulos tributarios y de otra índole para favorecer donaciones, becas, aportes en favor de ellas. El Estado...", y esto es muy importante, porque es la contraparte...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Para terminar la frase, doctor Torres, por favor.

"El Estado fiscaliza el gasto educativo y cultural público —esa fiscalización es fundamental—, así como la del gasto privado que provenga del erario, de donaciones benéficas por estímulos tributarios —no solamente lo que venga del erario sino también lo que ellos ponen y de estímulo— y, por tanto —y esta última frase es fundamental—, los excedentes económicos de las instituciones educativas —se acepta que puede haber excedentes—, si los hubiere, se reinvierten para sus propios fines". Porque la otra frase es aceptar que existe lucro.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Quienes proponen que la educación puede tener fines de lucro deben de ser partidarios de una economía de mercado a secas. Quienes somos partidarios de una economía social de mercado entendemos que es un rol del Estado el atender el sector Educación, y ahí es donde complementariamente el sector privado contribuye a este fin y a este deber del Estado.

Hay quienes son fundamentalistas también en este tema; y, a quien discrepa, le ponen un sambe-

nito de "estatista", "izquierdista", "comunista", "enemigo de la iniciativa privada". Y no se trata de eso, sino de poner la discusión en los términos correctos.

Evidentemente, aquí hay que señalar que la educación, como la salud, no debería ser materia de negocio, sino un tema de vocación de servicio, un servicio que se da al pueblo. Y eso no excluye, señor Presidente, que uno pueda invertir en esas áreas desde el sector privado. De lo que se trata es de que inviertas para cubrir un rol social, que debe ser la motivación de esa inversión, no las reglas de un mercado para buscar, al precio que fuera, la rentabilidad máxima. Si tú cumples un rol social sin fines de lucro, pues lo que corresponde es, entonces, cubrir los costos de ese rol social. Dentro de esos costos está el retorno de la inversión para poder convocar capitales que puedan contribuir a cubrir integralmente estas áreas de salud y educación ahí donde el Estado no llega.

Me pide una interrupción el señor Pease, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muy brevemente.

Yo sólo quiero referirme a lo siguiente:

No acepto ningún fundamentalismo, por eso nunca voy a coincidir con el señor Rey. Mi Dios no es el mercado, y por eso creo que la sociedad y lo privado son capaces de asumir gestiones sin reglas de lucro. He trabajado muchos años de mi vida en entidades privadas —yo tengo apenas dos o tres años de servicios al Estado— sin fines de lucro. La iniciativa sólo por el lucro no tengo por qué considerarla como el eje.

Pero hay una diferencia entre salud y educación que me parece clave. En principio, el lucro no debe manejar ninguna de las dos, pero en el caso de la educación estamos formando a las personas, su mentalidad; es algo mucho más inmaterial y difícil de controlar. El Ministerio de Salud tiene maneras de controlar lo privado.

Y, por favor, conozco experiencias terribles en salud privada, y excelentes en salud pública. Para esto siempre hay argumentos en todas las posiciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Voy a tener que pedir una ampliación; y no quiero negarle la interrupción al señor Rey, a quien le pido que sea breve, considerando el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Es muy fácil hablar de fundamentalismo. Yo no soy ningún fundamentalista, y considero que, por supuesto, el mercado no es la solución de todo. Le pido al señor Pease que no saque las cosas del contexto; no es eso lo que yo he sostenido.

Lo que sí afirmo —y, para los entendidos, por lo menos quedará constancia en el Diario de Debates— es que lo que se está argumentando no es entender el principio de subsidiaridad; se está aplicando a la inversa.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— El principio de subsidiaridad no se puede leer hacia un solo lado, señor Presidente. Evidentemente, el principio de subsidiaridad también está consagrado en la actual Constitución, pero en el sentido totalmente inverso. En el caso de la educación y de la salud —pero fundamentalmente en el de la educación— debe considerarse la complementariedad, señor Presidente.

Pido una ampliación de tres minutos, señor Presidente. ¿Me la concede o la consulta?

El señor PRESIDENTE.— Se la concedemos. Ya usted ha ganado todas las anteriores consultas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Éste es un deber del Estado, señor Presidente. Si no, yo me pregunto: ¿para qué el pueblo paga impuestos, impuestos que no puede evadir? ¿Para qué? ¿Para mantener una burocracia que genere normas con el fin de entramparse unos a otros? ¿Qué servicio recibe a cambio de los impuestos que paga? ¿Derecho a qué servicios tiene si no son, por lo menos dentro de una economía social de mercado, la educación y la salud en un país subdesarrollado como es el nuestro, el Perú? ¿Para qué paga impuestos, entonces? ¿Sólo para mantener la seguridad nacional, la defensa nacional? ¿O es que hay que aceptar el principio de que no es obligación del Estado el educar? ¿Qué es, entonces, un tema subsidiario? ¿Llegará el

Estado ahí donde no pueda llegar el sector privado?

Señor Presidente, yo creo que no excluye el convocar a la iniciativa privada, y la prueba de ello es que hay iniciativa privada en el sector educativo, tal como está consagrada la norma constitucional. Cierto es que se incumple esa norma constitucional; y está mal que se incumpla. Quien haya lucrado con la educación pensando en su interés particular y no en el interés de la sociedad, está mal, señor Presidente. Ésa es una distorsión del mandato constitucional y de la vocación nacional, que apuesta a que no se haga negocio con la educación en un país donde se necesita tanta educación, señor Presidente.

Quien quiera hacer negocio que se vaya a otro rubro. Cada día tienen más posibilidades. Que dejen la educación, entonces, a quien tenga una vocación de servicio que no excluye mejores niveles educativos, que no excluye la convocatoria a la inversión en el sector educativo, que no excluye que se pague sueldos dignos a los profesores, que no excluye la inversión de capital para mejor infraestructura educativa. Y tenga el eje central, en todo caso, de cubrir costos y de reinvertir en ese mismo centro educativo, y de recuperar el capital que en algún momento puede haberse aportado, pero dentro del concepto de costos, no de lucro, no de utilidad, no de rentabilidad máxima, que son las reglas del mercado que, ciertamente, no deben de regir en el sistema educativo así a secas.

Por eso, señor Presidente, en este tema tenemos que ser muy cuidadosos en la redacción y no permitir textos contradictorios que permitan la salida para quienes no están inmersos dentro del espíritu del artículo constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo hice una propuesta más flexible, pero la izquierda no acepta ni esa fórmula. De manera que la retiro.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos que hacer un esfuerzo para encontrar posiciones de entendimiento en un tema tan importante y de interés nacional.

Tiene la palabra el señor César Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor.

Voy a partir de la fórmula y voy a hacer mi fundamentación.

Mi fórmula seria: "Las universidades y los centros educativos y culturales que obtienen utilidades económicas y las reinvierten para sus propios fines, gozan de inafectación tributaria...", etcétera.

El derecho tiene por objeto regular las relaciones sociales dentro de un mundo de realidad, no dentro de un mundo de utopía. Es evidente.

Nunca el Perú ha podido resolver el problema de educación dejándolo librado sólo en manos del Estado. ¿Qué pasaría si todas las entidades particulares dejaran la enseñanza? Quedaría un problema sumamente grave y difícil de resolver para el Estado.

Entonces, si bien es exacto que las universidades y los centros educativos nunca pueden tener fines de lucro —porque el fin de las universidades y los centros educativos es la formación integral de la persona—, eso no quita que puedan, con motivo de la enseñanza orientada hacia esta finalidad, obtener beneficios económicos. Ahora, si esos beneficios económicos van a servir para reinvertir en los propios fines de la institución, estarían exonerados del pago del impuesto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puede repetir la segunda fórmula, señor Fernández Arce?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— La fórmula sería ésta: "Las universidades y los centros educativos y culturales que obtienen utilidades económicas y las reinvierten para sus propios fines, gozan de inafectación tributaria sólo en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural. La ley establece estímulos tributarios...", etcétera, etcétera.

Nada más, señor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Rogaría, por tercera vez, una lectura, doctor.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— "Las universidades y los centros educativos y culturales que obtienen utilidades económicas y las reinvierten para sus propios fines, gozan de inafectación tributaria sólo en el ejercicio de las actividades propias de su finalidad educativa y cultural. La ley establece estímulos tributarios...", etcétera, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, ¿usted acepta el planteamiento?

El señor REY REY (R).— Yo acepto el planteamiento. Creo que es adecuado. Lo único que cabría es la pregunta: ¿qué pasa con aquellas que no han tenido beneficios?

Evidentemente, los que no reinvierten se sujetan al régimen general de tributación. Correcto. Pero aquellos que no obtienen utilidades económicas también deben de tener el beneficio tributario, y en el caso de que las obtengan, deben reinvertirlas.

Estoy de acuerdo con el planteamiento, solamente que no debemos dejar afuera a aquellas que no obtienen beneficios económicos. Ésas son las que más necesitan —las que no obtienen beneficios económicos— el beneficio tributario.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos que diferenciar. El artículo está redactado para el impuesto a la renta. El impuesto a la renta es para los que obtienen utilidades. Otro tema es el relativo al impuesto al patrimonio, para los que no obtienen utilidades.

El señor REY REY (R).— Si se le añade la fórmula que propone el doctor César Fernández Arce...

El señor PRESIDENTE.— Pero ahí vamos a tener otro problema.

Vamos avanzando...

El señor REY REY (R).— Permítame solamente plantearlo de esta manera. Si se añade, en el momento en el que dice "gozan de inafectación tributaria sólo", "con respecto a su patrimonio y ante el ejercicio de las actividades propias de la finalidad educativa y cultural".

El señor PRESIDENTE.— Pero hay que irlo redactando.

Señor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, señores miembros de la Comisión: Yo tengo el criterio de que los servicios educativos de carácter particular deben brindarse de una manera eficiente, pero austera. No debe haber excesos, no debe haber lujo.

Las fórmulas que ustedes están discutiendo amparan el lujo, amparan la reinversión de excedentes de empresas comerciales, industriales, mercantiles en general, para parte de su utilidad derivarla hacia la actividad educativa, pero para generar situaciones de lujo para los trabajadores que allí laboran, fundamentalmente los de alto nivel; situaciones de lujo que contrastan con la gran pobreza del pueblo peruano.

Por tanto, yo concibo que nosotros debiéramos apoyar con libertad de impuestos a todas aquellas entidades educativas que desarrollasen su actividad con modestia, sin excesos, aunque buscando, por supuesto, la mayor eficacia educativa.

Aquellas entidades que desarrollasen esa actividad contrastando con esa fórmula, señor Presidente, debieran pagar impuestos, porque generan situaciones de bienestar excesivo que contrastan con la pobreza del entorno.

Ésa es mi concepción. No he llegado a formular un planteamiento alternativo. Me reservo de hacerlo para el Pleno, y por ello, señor, expreso que no estoy de acuerdo con las fórmulas que hasta ahora se han expuesto respecto del artículo en debate.

El señor PRESIDENTE.— Señores, para continuar con el debate...

Señor Pease, señor Rey, señor Olivera, por favor, tengan ustedes la gentileza.

Señores, para complicar un poquito más el debate —porque es necesario, lamentablemente—, lo primero que debemos definir es si la educación puede eventualmente tener un fin lucrativo.

Hasta ahora la legislación ha dicho que no tiene fines lucrativos, y, efectivamente, todos los colegios, universidades, etcétera, aplican los ingresos por la vía remuneraciones, con lo cual, en el fondo, obtienen utilidades. Ésa es la verdad.

Si nosotros ahora decimos que hay unas que pueden hacer y otras que no pueden hacer, todos se van a organizar sobre la base de que no van a tener utilidad, pero se la van a repartir vía remuneraciones, nuevamente bajo esa lógica.

Entonces, primero hay que definir claramente si se puede o no se puede tener actividades lucrativas, y después veríamos el régimen tributario.

Puede hacer uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El problema "fin de lucro" es igual a "reparto de utilidades entre los socios". No es problema ni en un colegio ni en una ONG lo que ganen el director y los funcionarios, porque lo que ganan es por su

trabajo, y, si el director de un colegio gana más por su trabajo, bien ganado; se aplica directamente a la educación.

Otra cosa es tener unos dueños que reciben y orientan la política educativa en función de la maximización de esa ganancia. Incluso actualmente no sólo en la escuela, en cualquier organización no gubernamental que se presenta como sociedad civil sin fin de lucro, lo único que no se puede hacer es repartir. Y no está mal que, en el caso de la educación, pueda tener excedentes e invertirlo en un colegio más grande, en un laboratorio, en pagar mejores sueldos. Eso es otra cosa; pero distinto es decir "fin de lucro".

"Fin de lucro" quiere decir que reparte a sus socios más y que sus socios pueden presionar para que se ahorre gastos educativos y suba el margen de ganancias. Eso es lo que se trata de corregir.

El señor PRESIDENTE.— Estoy totalmente de acuerdo con su explicación. Lo que quiero decir, en la práctica, es que usted reduce las utilidades aumentando los sueldos. Y, al mismo *Juan Pérez* que iba a recibir la utilidad, usted le da un sueldo. Entonces, en el fondo está...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Hay una diferencia, Presidente, clave, porque, para que le dé el sueldo, tiene que ser o director o profesor, tiene que cumplir función docente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Joy Way Rojas, puede hacer uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Con respecto al tema central —si las universidades o centros educativos pueden o no tener fines de lucro—, Presidente, de hecho, absolutamente todos, en la conducta del manejo de una organización educativa, tienen criterios esencialmente empresariales para administrarlo, porque, de otra manera, sería un desastre, sería un colegio que a los seis meses tendría que cerrar por manejar sus cuentas de una manera irracional.

Todas las organizaciones educativas están haciendo una administración empresarial y están buscando, por supuesto, lograr el máximo de ingresos para poder mejorar la calidad de sus servicios, sea en el pago de su planilla, sea en el mejoramiento de la infraestructura.

En consecuencia, yo pienso, señor Presidente, que todas las entidades educativas deben estar sujetas al régimen de las sociedades mercantiles. Y lo digo así, sin mayores reparos, y no creo que se me vaya a calificar de no tener sensibilidad social en ese sentido, sino que simplemente es una realidad.

En este momento —y es por todos reconocido—, la actividad más rentable en el país es la educación. Por tener demanda mucho mayor que la oferta, ya en sí misma garantiza la rentabilidad de la empresa; y encima recibe exoneraciones tributarias, deducciones tributarias y una serie de otras facilidades que hacen aún más rentable esta actividad.

Y hablo aquí de empresas, porque prestan servicios educativos a cambio de una remuneración, a cambio de un pago. En consecuencia, si es una empresa que va a rendir algún fruto, está en la obligación social, moral, de tributar. El Estado capta esa recaudación y luego la distribuye en aquellas unidades o centros escolares que realmente requieran de una labor de contribución o de subsidio; pero da el subsidio directo, reorienta vía su presupuesto. De la manera como acá se está planteando, lo único que estamos haciendo es una distribución en beneficio de empresas que probablemente no lo requieran. Van generando inversiones, por supuesto, en su propio centro educativo, pero no necesariamente están respondiendo a las necesidades globales en materia educativa.

Considero, señor Presidente, que las entidades educativas deben estar sujetas al régimen de las sociedades mercantiles. Si tienen utilidades pagarán; y, si no, se ajustarán a las utilidades, a los ingresos, a los egresos, y no pagarán los impuestos, ¿no es cierto? Pero no veo por qué deban ser tratadas en forma distinta a las otras entidades que también prestan un servicio social desde el punto de vista de la orientación, como ocurre en el caso de la salud y la vivienda. Hay cooperativas que construyen viviendas sin fines de lucro.

Entonces, hay una distorsión que viene de atrás, pues la ley admite la reasignación de la recaudación vía estas deducciones, vía estas exoneraciones tributarias.

La experiencia nos ha enseñado que esto ha sido negativo. Entonces, todas estas entidades deben tributar, y que sea el Estado el que haga la distribución con mucho más justicia social que ahora.

Por esas razones, señor Presidente, considero que las entidades educativas deben estar sujetas al régimen de las sociedades mercantiles.

El señor PRESIDENTE.— Digamos, al régimen tributario común.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Común, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Claro, porque hay sociedades que no son mercantiles, ¿no?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En otras palabras, Presidente, que tributen.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Gracias, señor Presidente.

He seguido, por cierto, con gran interés este tema tan difícil que produce una serie de tensiones muy explicables. Sin embargo, señor Presidente, ya se han vertido una serie de opiniones razonables, aunque diferentes, de diversos congresistas. Se han evidenciado las contradicciones, las yuxtaposiciones de intereses, el problema de la historia educativa, cómo se atiende hoy, cómo se atendió ayer y cómo se atenderá mañana, etcétera.

El estatismo, la libre empresa, que hoy están mezclados críticamente en la mentalidad y en la realidad contemporánea de nuestro país, aquí hacen, pues, evidentemente, flor y evidencian este problema.

En medio de estas preocupaciones, señor Presidente, hace más de cuarenta minutos vi una solución inminente en la propuesta de Enrique Chirinos Soto. Lamenté mucho que después la retirara, porque, cuando pedí la palabra, iba a recuperarla; y después el doctor Fernández Arce dio, a mi modo de ver, en el centro más razonable del problema. No se podrá nunca solucionar la cosa a fondo, hay demasiadas yuxtaposiciones y tensiones. Sin embargo, lo planteado por el doctor Fernández Arce enriquece bastante el planteamiento de Enrique Chirinos Soto, y creo que recoge lo que desde el principio se ha estado conversando.

En ese sentido, desde hace más de quince minutos hay una solución, desde el momento en que Enrique y el doctor Fernández Arce sugirieron lo que han sugerido. No podemos entrar en ningún detalle sobre estas cosas, porque tendríamos que decir, en cuanto al asunto vocacional, por ejemplo, que los religiosos representan un costo menor como profesorado que los laicos, porque éstos tienen que mantener una familia, tienen hijos y viven de eso. En cambio, un religioso tiene una vocación entregada a la ayuda comunitaria, y posiblemente el ahorro que eso signifique sea muy grande.

No podemos estar mezclando tantas cosas diversas. En ese sentido, plantearía, señor Presidente, que lo propuesto por el doctor Fernández Arce, con la colaboración del doctor Enrique Chirinos Soto, se concrete en un texto que perfeccione esa idea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey.

El señor REY REY (R).— Presidente, yo creo que, en efecto, esta fórmula puede ser la solución:

"Cuando las universidades y los centros educativos y culturales obtengan utilidades, deberán reinvertirlas en sus propios fines educativos. Por ello gozan de inafectación tributaria con respecto a su patrimonio y al ejercicio de las actividades educativas y culturales.

La ley establece estímulos tributarios y de otra índole para favorecer donaciones, becas y aportes a favor de ellas. El Estado fiscaliza el gasto educativo y cultural públicos, así como el gasto privado que provenga del erario o de donaciones beneficiadas por estímulos tributarios."

El señor PRESIDENTE.— Le voy a pedir otra lectura.

Ingeniero Joy Way, están leyendo un texto que vamos a pasar a votación. Le rogaría atención a este punto.

Señor Rey, por favor, tenga usted la gentileza de volver a leer el texto que va a pasar a votación.

El señor REY REY (R).— "Cuando las universidades y los centros educativos y culturales obtengan utilidades, deberán reinvertirlas en sus propios fines educativos. Por ello, gozan de inafectación tributaria con respecto a su patrimonio y al ejercicio de las actividades educativas y culturales.

La ley establece estímulos tributarios y de otra índole para favorecer donaciones, becas y aportes en favor de ellas. El Estado fiscaliza el gasto educativo y cultural públicos, así como el gasto privado que provenga del erario o de donaciones beneficiadas por estímulos tributarios."

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, para señalar que no estoy conforme con la propuesta que ha hecho Rafael Rey, porque me parece un odioso intervencionismo estatal. ¿Cómo es eso de que se deberán invertir sus utilidades? Yo creo que eso no se le puede decir a una institución. No es conveniente la propuesta.

... No, incluso sobre la original habría algunas observaciones. Sólo hay que establecer claramente que las instituciones educativas pueden tener fines de lucro. ¿Por qué nos asusta que una institución educativa pueda tener fines de lucro? Si tiene fines de lucro y tiene utilidades, es obvio que debe pagar por ellas.

Ahora, yo no estoy de acuerdo con que se obligue a las instituciones a reinvertir, que puede no ser la idea de sus promotores o sus dueños; y, si reinvierten, están incrementando su patrimonio y no tienen por qué verse exonerados. Cualquier empresario que reinvierte paga, porque se incrementa su patrimonio. Entonces, yo no estoy de acuerdo con la propuesta que se acaba de hacer.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo creo que el artículo se complementaría, sería perfecto, si se inicia con la afirmación genérica de que "las universidades, los centros educativos y culturales no tienen fines de lucro". Concuerda, inmediatamente, con la afirmación esa de "cuando tengan utilidades", porque, si no, está un poco fuera de contexto.

Concordaría perfectamente, y admite la posibilidad de que, en efecto, puedan existir utilidades. Y, si hay utilidades, éstas deben ser reinvertidas dentro de los fines educativos de la institución.

Me pide una interrupción el señor Tord.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Viendo el planteamiento que elogié hace unos minutos, de Fernández Arce, pido que se conjugue el asunto, porque el planteamiento de Enrique es muy importante y supera la contradicción, señor Presidente.

Discúlpame, Fernando.

Siempre va a haber una contradicción. Tenemos que superarla.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo concluyo pidiéndole al autor de la...

El señor PRESIDENTE.— Permítanme la interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— No existe consenso. Además, si una universidad se organiza como sociedad mercantil, pagaría, entonces, impuesto; si una universidad se organiza como asociación, no tiene impuesto a la renta, porque el impuesto a la renta no se aplica a las asociaciones. Yo creo que estamos caminando sobre un proyecto que no ha sido suficientemente cuidado en materia tributaria. Sugiero que este tema tributario lo dejemos para un análisis posterior.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, disculpe usted. Yo creo que estamos bastante avanzados en un término de conciliación, y no debemos de dejarnos intimidar por las agresiones liberales, los fundamentalismos liberales, que han llegado a calificar casi de estatista nada menos que a don Rafael Rey. ¡Por favor! ¿Qué seré yo, entonces? ¿Senderista? ¡Dios mío!

Señor Presidente, hemos invertido bastante tiempo en este tema y estamos llegando a una fórmula de consenso bastante aceptable. Entonces, yo rogaría que se ponga al voto la fórmula y que los fundamentalistas de ambos extremos queden al margen ...

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa al voto: dejar pendiente el tema tributario de las universidades hasta que se vea el tema del régimen tributario.

El señor REY REY (R).— Me da la impresión —puedo equivocarme— de que no se quiere beneficiar con estímulos tributarios a los centros educativos, universitarios y culturales. Ojalá me equivoque.

El señor PRESIDENTE.— No existe una propuesta concreta y bien definida en materia tributaria.

Se va a votar la cuestión previa. Los señores congresistas que aprueben postergar la discusión del artículo 7.° a fin de profundizar su análisis, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada por 5 votos a favor y 3 en contra.

Se aprueba el artículo 8.°, relativo a los colegios profesionales

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, sobre colegios profesionales.

El señor REY REY (R).— Hay un añadido ahí, Presidente, que no está en el texto que les he repartido.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una pregunta, señor Presidente, ¿me permite?

¿Han estudiado bien el tema, señor Presidente, para que no nos planteen una cuestión previa si, después de una o dos horas de discusión, ven que se les escapa el asunto de las manos? Si no, de una vez que hable el vocero del liberalismo para decirnos que acabemos con los colegios profesionales y no perdamos el tiempo. Le ruego, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Digo, señor Presidente, que hay una frase adicional: "Los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de Derecho Público. Es obligatoria la colegiación para el ejercicio de las profesiones universitarias que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere repetir usted, señor Rey, el agregado?

El señor REY REY (R).— "Es obligatoria la colegiación para el ejercicio de las profesiones universitarias que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— Yo pediría, señores, que tengamos intervenciones sólo si estamos en desacuerdo con la posición.

El señor Róger Cáceres sugirió este punto. Entonces, le ruego ser lo más concreto posible. Son casi las diez de la noche.

Señor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente, es que se ha citado a esta hora. Además, es público que estoy haciendo uso de la palabra en forma muy razonada y medida.

El avance que se registra con la modificación que introduce el señor Rey es bastante satisfactorio, porque se necesita la participación de los colegios a efectos del control del ejercicio de las profesiones. Pero, para homologarlos con lo que establece la Constitución actual en su artículo pertinente, sólo faltaría establecer que son creados por ley. En este sentido, debemos mantener lo que el actual texto constitucional señala.

Quizás lo de las rentas podríamos dejarlo de lado, pero la ley debe establecer, señor Presidente, el surgimiento de un colegio profesional. No puede dejarse a libre iniciativa de cada cual.

El señor PRESIDENTE.— Al decir que son de derecho público, no hay otra alternativa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, estaba la adición de más en la actual Constitución, donde se dice: "La ley establece su constitución". Debe haber alguna razón. Estoy calibrando, señor Presidente, encontrar cuál es.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Rápidamente, para expresar mi satisfacción por la inclusión de la obligatoriedad, que mantiene la vieja tradición que viene, como dijo Enrique, en el caso de las universidades, desde los gremios medievales, que agrupaban a los miembros de una misma profesión para su defensa, su conocimiento y fraternidad.

Agradezco que se haya podido incluir eso, porque estoy perfectamente de acuerdo. Está perfecta la redacción del artículo.

Con todo gusto, Enrique, te cedo la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo quisiera señalar que la obligatoriedad no es absoluta; es la obligatoriedad que señala la ley, porque hay colegios profesionales en los que la colegiación no es obligatoria. Típico caso es el del Colegio de Periodistas. En la Ley del Colegio de Periodistas se estableció que no es obligatorio colegiarse para tener, como todo el mundo tiene, el derecho de expresarse libremente en los periódicos.

Pero la fórmula está muy bien: "que señala la ley". Se me ocurre que en un colegio profesional de pintores tampoco será obligatorio colegiarse.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Está claro.

Me alegra mucho también, pues eso permite la consistencia de una serie de profesiones que tienen que formar sus propios colegios. Esto fortifica esa tendencia de nuevas profesiones que van a hacer, seguramente, colegiación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo, en mi cátedra, he sostenido que la colegiación obligatoria contradice la libertad de asociación.

Pero veo que la tendencia de la Mesa es en otro sentido, y no quiero, sabiendo cuál es el resultado de la votación por anticipado, quitarles el tiempo inútilmente.

Quiero, eso sí, dejar precisado, además, que no sólo vulnera la libertad de asociación —incluso con ser señalada por ley—, sino que, en el caso peruano, la protección de la ética profesional no da buenos resultados en cuanto a los colegios. Es decir, no han sido los colegios profesionales, por ejemplo, en el caso de abogados, los que se han ocupado de luchar para que haya abogados decentes o para que los que no lo son reciban el adecuado castigo. Eso es una teoría. En la práctica, los abogados que hacen mal uso de su profesión rara vez son castigados por el propio colegio. El colegio no sirve para ese fin ético. Es un principio teórico, que en la práctica no se cumple.

El señor REY REY (R).— Una pequeña interrupción, Presidente. Con su venia.

La explicación que se me dio el día de hoy, por ejemplo, en el Colegio de Ingenieros, fue muy clara. El número de colegiación sirve muchas veces para identificar si efectivamente la persona que ha ejecutado determinados planos está en suficiente capacidad de firmarlos.

Creo que eso es, efectivamente, importante. Me hacían también ver que, cuando se produce un sismo... Y recuerdo el caso del Colegio Reina de los Ángeles... No, perdón, es el caso de la Escuela Naval... Bueno, no recuerdo el caso, pero el hecho es que me da la impresión de que fue en la Escuela Naval, en el terremoto del 70 o del 72. Hubo una investigación, y fue el Colegio de Ingenieros el que designó la comisión investigadora y pudo, efectivamente, castigar a sus miembros. Ése es un caso práctico que me parece que es perfectamente atendible.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Aquí hay dos partes que me preocupan.

Sobre el problema de la colegiación obligatoria, no le veo salida para compatibilizar una cosa, incluso en el artículo que hemos aprobado en la mañana, donde hemos excluido la parte de que los grados y títulos se dan a nombre de la Nación, y teóricamente podrían darse sin registro alguno. En otros países el registro clave es, justamente, o vía el colegio o vía un sistema de licencia estado por estado que supone una nueva prueba. En cambio aquí no. Aquí uno saca su título universitario, está inscrito en un colegio y actúa. Y claro, hay profesiones y "profesiones"; pero pienso, por ejemplo, en lo que puede significar que cualquiera dé un título de médico y que no haya el pase por un colegio.

El hecho de que las cosas funcionen mal no es que tengamos que adecuarnos a eso. No encontramos, por lo menos, una alternativa a los colegios profesionales.

Pero a mí me preocupa el otro lado, el que no está, porque, con la adición que se ha puesto y se ha leído, esa parte está resuelta. Me preocupa el problema de las rentas, porque por lo menos se dejaba que la ley estableciera la salida. Estamos pensando simplemente en que la renta es la cuota del asociado; o sea, como si fuera un club deportivo.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

El señor REY REY (R).— El señor Pease defiende las rentas; y yo creo que no es justo, señor Presidente, establecer rentas que procedan —o que pueden proceder, de hecho— de toda la población peruana para mantener a un grupo de profesionales que, por más fines lícitos que tengan, no deben ser mantenidos o subvencionados por todo el resto de la población. En ese sentido, me parece una injusticia cargar sobre el resto de la población asuntos de interés exclusivo de un determinado gremio.

El señor PRESIDENTE.— Si me permite, doctor Pease.

Tal vez, para ayudar a la votación, podríamos dividir el tema en dos partes: primero, lo que está propuesto; y luego veríamos el problema de las rentas. ¿No sería más práctico?

Entonces, como una brevísima interrupción.

Los que estén de acuerdo con la redacción propuesta: "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público. Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una observación.

Yo creo que decir que "es obligatoria la colegiación para el ejercicio de las profesiones universitarias que señala la ley" es obvio. Si la ley lo señala, es obligatorio. Las leyes son obligatorias.

En todo caso, no estoy conforme con esa proposición en cuanto al fondo. Pero, si se adoptara esa decisión, yo diría que tendría que autorizar, porque la idea es que esto autorice que la ley pueda establecer la colegiatura obligatoria; pero no que es obligatoria la colegiación que establezca la ley, porque la ley es obligatoria, es obvio.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La redacción se podría cambiar: "La ley señalará los casos de colegiatura obligatoria", porque eso es muy claro. Un periodista o un sociólogo no tiene por qué estar obligado; pero un médico o un abogado sí, y un ingeniero también, porque, si no, la casa se cae.

El señor REY REY (R).— De acuerdo. Acepto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Diría: "La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Se va a votar la primer parte: "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público". Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Segunda parte: "La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria". Los señores congresistas que aprueben la segunda parte a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Ahora entramos al tema de la renta.

La primera pregunta es si es necesario que vaya en la Constitución un tema tan específico.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El problema es muy simple, Presidente. La Constitución actual lo tiene; nosotros, lo que hacemos, es quitarlo. A la hora que se quiera dar la ley se va a decir: "El espíritu de los constituyentes", y, como "el espíritu" ya no puede hablar... entonces, ahí hay un problema que se presenta actualmente.

Yo lo único que planteo es que se abra la puerta a que la ley pueda contemplar el financiamiento de lo que es función pública. No me interesa cómo se financia la recreación de los colegios profesionales; pero, cuando hay una función que se ejerce... Yo recuerdo, cuando estaba, por ejemplo, en la Municipalidad de Lima, en INVERMET, era clave la relación con el Colegio de Arquitectos y el Colegio de Ingenieros, que sirven para dictaminar una serie de cosas de todos los procedimientos técnicos, de todos los procedimientos de licitación y de un montón de cosas. Allí están prestando un servicio, y no cobran por ese servicio.

Lo mismo ocurre con relación al Colegio Médico o el Colegio de Abogados, y habrá otros colegios en la misma situación. Entonces, la Constitución actual dice que la ley establece su constitución y las rentas. Acá hemos dicho que la ley establece cuándo la colegiación es obligatoria, y allí podemos agregar: "y los casos en los cuales se usan rentas públicas", para función que es de servicio.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el texto, señor Pease?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Hemos aprobado: "La ley establece los casos en que la colegiación es obligatoria". Agreguemos: "y los casos en los cuales corresponde asignarle rentas del Estado", o por el estilo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Creo que no es bueno abrir la puerta, en la norma constitucional, a que la ley pueda cometer injusticias, a cargar sobre el resto de la población costos que pueden —o deben, incluso— ser cubiertos por los propios interesados.

No creo que en la Constitución debamos permitir... ya no solamente poner, como ponía la Constitución del 79, sino ni siquiera permitir que la ley establezca que pueda cargarse al resto de la población, que nada tiene que ver directamente con el mantenimiento de esas instituciones, por más públicas que sean, porque ésas son las puertas que se abren a que después haya indiscriminadamente rentas dirigidas sobre la población.

Repito que esas instituciones también hay, muchas veces, gastos que son asignados a locales de esparcimiento, etcétera. De manera que, con mayor razón, no creo que sea oportuno abrir esas puertas.

Me pide una interrupción el señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo no recuerdo que haya un tributo general que financie la actividad de algún colegio profesional. Yo no lo recuerdo, no he afirmado categóricamente que no exista. Pero sí recuerdo que, por ejemplo, cuan-

do hay actividad vinculada a la construcción, se pone un porcentaje, un punto cinco por ciento para el Colegio de Ingenieros, o lo que se llamaba timbres para el Colegio de Arquitectos, pero en la actividad vinculada; o en la administración de justicia, para el Colegio de Abogados.

En fin, está vinculado, no es que sea un tributo general, sino que tiene una razón de ser.

Y pediría una cosa. Señor Presidente, ¿han llegado algunas comunicaciones sobre este tema de los colegios profesionales? Si así fuera, rogaría conocerlas, señor Presidente.

El señor REY REY (R).— Yo le digo, Presidente —continúo en el uso de la palabra—, que diversos colegios profesionales se han dado cuenta de que no podían continuar con esos beneficios.

Cuando hablamos sobre el tema de la obligación de la colegiación obligatoria, me hicieron ver eso.

Esos impuestos a los que se ha referido el señor Olivera no es tanto que estén o no relacionados con una determinada profesión o actividad, lo importante es que se está financiando una serie de actividades que no tendrían por qué estar cubiertas por el resto de la población, ni siquiera las actividades relacionadas con ese colegio profesional.

El señor PRESIDENTE.— Señores, tenemos dos propuestas en Mesa. Me voy a permitir leerlas para orientar el debate.

La primera propuesta, del señor Pease, diría: "La ley establece las rentas que le son aplicables".

La segunda propuesta es del señor Chirinos: "Los colegios profesionales no pueden gozar de renta pública".

Tiene usted la palabra, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es del todo absurdo que colegios profesionales, que agrupan a profesionales liberales, puedan gozar de rentas públicas, porque se establece un privilegio, un privilegio que niega el principio de igualdad ante la ley. ¿Por qué los no profesionales no van a tener un privilegio semejante? Entonces, el Estado terminará ayudando a los sindicatos, a las asociaciones, a los clubes y a cuanto hay.

Señor Presidente, un impuesto, una tasa que se paga para presentar un escrito al juez, es un impuesto a todo el mundo, porque todo el mundo está en aptitud de ir donde un juez. Un impuesto que afecta con el uno por ciento a los avisos y se destina a un colegio profesional es un impuesto a todo el mundo, porque todo el mundo eventualmente está en la necesidad de publicar un aviso, aunque sea un aviso económico en *El Comercio*.

Es al contrario de lo que propone el señor Pease: los colegios profesionales no pueden gozar de rentas públicas. Gozarán de sus propias rentas, gozarán de su matrícula, que hay que pagarla.

Señor Presidente, es inaceptable que los colegios profesionales gocen de rentas públicas. De manera que propongo en ese artículo que no pueden gozar de rentas públicas.

El señor REY REY (R).— Acepto la inclusión del doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Hay, en realidad, tres alternativas: una, ningún agregado...

El señor REY REY (R).— Ya no existe ésa, Presidente. He incorporado la del doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— ... dos, la del doctor Pease; y tres, la del doctor Chirinos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Permítame, señor Presidente, una sola idea como fundamentación de mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Ya fundamentó usted ampliamente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, porque los elementos que se dan son sobre la redacción. Yo solamente abro la puerta a que funciones de servicio público se paguen con rentas públicas. No estoy hablando de la recreación de los abogados, de los médicos o de los ingenieros, sino de servicios que se prestan al público. Es mi garantía para que mi casa no se caiga después de que he contratado al ingeniero, es mi garantía para que haya determinados rasgos en tal o cual situación.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la posición original de que no haya ningún agregado, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto.

Los que estén de acuerdo con el agregado del señor Pease: "La ley establece las rentas que le son aplicables", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Antes de votar mi propuesta, la retiro, para que se vote el silencio constitucional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, ya estamos en votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tengo todo el derecho de retirarla.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Que la retire, pero ya se votó, señor Presidente, y no se ha planteado la rectificación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La retiro.

El señor PRESIDENTE.— ¿Plantea usted la rectificación de la votación?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, no. Retiro mi propuesta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

Estamos en plena votación. No se puede interrumpir una votación en función de resultados que convengan a intereses personales. Ésta es una típica maniobra que no se puede aceptar y que vulnera los procedimientos legislativos.

El señor PRESIDENTE.— El asunto se va a resolver por la vía de la...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ... rectificación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No. Tenemos que concluir esta votación.

¿Quiénes han votado a favor de la propuesta del señor Pease?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Habiéndose retirado esa propuesta, mi voto va a ser distinto. Por lo tanto, pediría que se vuelva a votar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Una cuestión de orden.

Cuando usted iba a consultar las votaciones en contra, irrumpió el señor Chirinos Soto para querer variar...

Ya ha sido votada la primera, no fue rectificada...

El señor PRESIDENTE.— Estamos rectificando la votación de la propuesta del señor Pease.

Los señores congresistas que la aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Rechazada por 5 votos en contra y 3 a favor.

En consecuencia, no hay agregados.

—El texto aprobado del artículo 8.° es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria."

Se aprueba el artículo 9.°, referido a los bienes culturales de la nación

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al siguiente artículo.

"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, conjuntos, lugares, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, independientemente de su condición de propiedad privada o estatal, son patrimonio cultural de la nación y están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de este patrimonio. Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste, así como su restitución al país cuando hubiere sido exportado ilegalmente".

La primera pregunta es si este artículo necesariamente tiene que ir en este capítulo referente al tema educacional. ¿No habrá otro capítulo donde se pueda introducir?

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, es Educación y Cultura, de manera que ése es el sitio.

El señor PRESIDENTE.— Yo quisiera escuchar la opinión del doctor Luis Enrique Tord, que ha solicitado la palabra.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Muchas gracias.

No hay duda de que los conceptos que están vertidos aquí están dentro de los alcances de lo que se llama aquí Régimen Educativo y Cultural.

El señor PRESIDENTE.— Cultural.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Es mi opinión, por lo que veo.

Ahora, yo iba al análisis del artículo, si usted me lo permite, señor Presidente.

En principio, la redacción general me parece coherente, y en ella hay una serie de afirmaciones que cubren, aparentemente, todos los aspectos básicos de este problema. Pero, en principio, la primera observación que puedo hacer es la siguiente. Dice, señor Presidente: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcción de monumentos, conjuntos, lugares, objetos considerados de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales [...]". Primera preocupación e inquietud. Quiere decir que, si no están expresamente declarados, no vendrían a tener esa calificación.

En segundo término, el último sentido del párrafo dice: "Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste". "Fomenta la participación privada", estoy de acuerdo; pero hay que incluir necesariamente "de acuerdo a ley", porque no puede la Constitución decir "Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste" y punto, ya que cualquier persona o institución podría contratar cualquier tipo de profesional para hacer excavaciones por el simple hecho de financiar la restauración o el mantenimiento de un centro arqueológico. Eso tiene que estar bajo el control científico del Instituto Nacional de Cultura. Es algo muy sensible, muy peligroso.

Quiere decir que ese arqueólogo, o el equipo de arqueólogos, tiene que ser calificado por este Instituto; la zona arqueológica tiene que ser delimitada. El permiso que se da a los extranjeros que vienen a hacer esto, o a los nacionales, tiene que pasar por la institución encargada de estos asuntos. Es simplemente una cosa de agregar "de acuerdo a ley", nada más.

Por ahora, estas dos inquietudes son las que me mueven a intervenir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sus agregados, entonces, serían en qué parte?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como agregado solamente ha planteado uno. Dice: "de acuerdo a ley", después de "mantenimiento de éste".

El señor TORD ROMERO (CODE).— Y planteo la inquietud para dilucidar bien cómo hacemos en el caso de "expresamente declarados bienes culturales". Me preocupa cómo vamos a solucionar ese asunto; es decir que, si son sólo expresamente, los que no son expresamente quedan...

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando se leyó esto, el día que el señor Rey hizo la primera presentación, la doctora Helfer y el que habla preguntaron lo mismo que ha preguntado el señor Tord. Pero entre ese día y hoy hemos buscado a los especialistas para que nos lo expliquen, y esto tiene una razón, señor Presidente.

La razón, que el señor Rey la puede completar o mejorar, es ésta: para aquellos bienes que no han sido declarados, rige la presunción, que es un principio por el cual todo aquello que no ha sido declarado se presume como bien cultural. La autoridad a la que le llega el objeto tiene facultad para retenerlo mientras se averigua si se declara o no.

Dicho sea de paso, en la doctrina de la conservación de los objetos culturales se identifica lo que es el inventario de un objeto con la declaración, porque inventariarlo es igual a declararlo. Al inventariarlo lo estás declarando.

Entonces, la objeción que ha planteado el señor Tord me parece que se salva bien con esta explicación doctrinaria que, además, está respaldada por serios documentos elaborados al respecto, pero especialmente en un tratado firmado por el Perú en el cual se explicita muy concretamente que, para aquellos bienes que no han sido declarados, rige la presunción. ¿Presunción de qué? De que son bienes culturales. O sea, hay un tratado que concretamente menciona eso.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Una interrupción.

Conozco todo ese planteamiento. Le agradezco mucho que haya explicado con detalle esto que viene desde muy antiguo; pero yo me consideraría seguramente satisfecho si se pone aquí una línea sobre la presunción, que se aclare que es así, que se diga.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Por razones completamente distintas a las del señor Tord, yo estoy de acuerdo con la redacción. Que diga "expresamente declarados bienes culturales"; no hay declaración tácita, señor Presidente, y no hay presunción. La declaración tiene que ser expresa, porque de lo contrario pasamos al reino de la inseguridad jurídica.

Y hay algo más todavía: es un resquicio —lamento mucho discrepar así de Luis Enrique— totalitario para establecer el Estado totalitario en el Perú.

En el Instituto Nacional de Cultura quieren adueñarse de todo bien cultural que tenga cien años, y lo presumen —lo presumen— patrimonio de la nación.

... No, la presunción no; la declaración expresa está contra la presunción.

Señor Presidente, yo le doy un ejemplo: yo tengo en mi casa un retrato de mi tatarabuelo, que murió en 1855. Han pasado cien años. ¿Qué? ¿Van a entrar espías de la SUNAT o espías del Instituto Nacional de Cultura para adueñarse del retrato de mi tatarabuelo? Yo lo puedo mandar a donde me plazca.

El señor TORD ROMERO (CODE).— No, pues. Acá está dicho explícitamente que pueden ser bienes privados o bienes públicos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, también tengo un cuadro cusqueño. ¿Se va a presumir que mi cuadro cusqueño es de propiedad de la nación y no mío? Entonces, no puedo venderlo, no puedo traspasarlo, no lo puedo regalar, no lo puedo mandar...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es la propiedad lo que se presume, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dice: "son patrimonio cultural de la nación". Esos bienes expresamente declarados son patrimonio cultural de la nación, tienen que estar expresamente declarados. No puede ser tácito. Si se dice "expreso", no se dice "tácito"; y, si se dice "declaración expresa", no puede haber presunción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Acá hay una confusión importante. Puede haber algo que es patrimonio de la nación y propiedad de Enrique Chirinos. Que sea patrimonio de la nación no quiere decir que el señor no pueda tener a su tatarabuelo en la fotografía y yo al mío. Son dos cosas diferentes.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente. Que perdone el doctor Ferrero que discrepe de él, porque la ley que pide el doctor Tord ya existe; entonces, resulta que el patrimonio cultural de la nación hay que inscribirlo en el registro del Instituto Nacional de Cultura, y una vez inscrito no puede viajar sin permiso de los burócratas del Instituto Nacional de Cultura. De manera que el Estado viene a adueñarse de algo que es mío, y ponemos en peligro a muchísimos hogares.

Si una familia posee un juego Luis XVI desde hace más de cien años, va a estar aterrada, porque van a enviar espías del Estado totalitario a decir: "no, este comedor tiene cien años, es patrimonio cultural de la nación".

El señor TORD ROMERO (CODE).— Una interrupción.

Sobre esa declaratoria quiero explicarme, porque he sido director del Instituto.

El problema que existe de colecciones muy interesantes de gente muy honorable que no registrado sus piezas; y de otras, que sí han registrado sus piezas. Ahí hay un problema: hay piezas importantísimas en colecciones que, felizmente, tienen los privados. Son propiedad de ellos; pero no cumplen con la ley cuando no las registran. Otros sí las registran; entonces, las que están registradas sí son declaradas expresamente patrimonio cultural.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No he podido terminar el pensamiento. Pediré una interrupción por ahí.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Deberíamos de comenzar distinguiendo, por un lado, lo que es "expresamente declarados"; y, por otro, la propiedad. Son dos cosas absolutamente diferentes.

El hecho de que se señale en la Constitución que son patrimonio cultural de la nación y, por tanto, están protegidos solamente los expresamente declarados, nos mueve a hacer la pregunta inmediata: ¿y los que no son declarados, qué?

En un país donde la extensión de lo que podemos llamar "patrimonio arqueológico", tanto en conjuntos, lugares, construcciones, monumentos, restos, objetos, es tan extendido, realmente sería, a partir de esto, abrir la posibilidad para que lo que no está expresamente declarado pueda ser dispuesto y pueda ser avasallado.

Aquí está detrás todo lo que es construcciones, todo lo que es huaqueo. No podríamos garantizar lo que es la preservación, no se podría pensar que se va a poder seguir conservando los señores

de Sipán que todavía puedan existir si es que nosotros sólo decimos "lo expresamente declarado". Para mí, es tan simple como eso.

Entonces, si no está declarado...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora, permítame una interrupción. Esto es muy breve.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Con todo gusto, pero yo también quisiera que lo escuchen a usted, porque la doctora Chávez está distraída y después vota así... Karateca parece.

Entonces, por favor, con el patrimonio cultural no. Ahí hay cuestiones a las que hay que darles el peso, la fuerza, el interés que tienen. Con esto no se juega, y no se toma a la ligera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora, por favor, yo le pido que no diga que se abra la puerta.

La puerta está abierta, Presidente.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Por eso, es una discusión vieja.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La Constitución del 79 establece el principio de la declaración.

Ahora, ¿por qué le preocupa tanto, doctora Helfer? Yo creo que no ha logrado entender lo que ocurre con un objeto cualquiera que yo encuentro bajo tierra y que no voy a declarar porque no quiero declararlo, aunque presumo que es patrimonio. Si yo nunca lo saco, no interesa, ahí se quedará; pero desde el momento que yo intente llevarlo afuera, el funcionario de aduana me dice: "un momentito, ¿qué cosa es? A ver, voy a verificar. No, señor, no se puede". Entonces, la presunción es lo que obliga al funcionario, en ese momento, a aplicar la ley.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo sí le entiendo bastante bien; pero, si me permite el Presidente, le pregunto: ¿todos los restos que no han sido expresamente declarados no están bajo esta protección del Estado?

... Pero eso no está dicho acá, que quede muy claro. Por eso es que nosotros queremos que se quite el "expresamente" o que se ponga lo de la presunción.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctora Helfer.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tengo en mis manos una carta que ha sido dirigida a usted. Es de un distinguido amigo de la juventud de quien habla y del señor Chirinos Soto: el doctor Jorge Cornejo Polar, quien sugiere sobre el particular que se incluyan otras manifestaciones culturales; o sea, que pueda darse lugar a que la música, la literatura, el acervo videográfico y documental puedan ser también declarados patrimonios culturales de la nación, puedan ser expresamente declarados bienes culturales, independientemente de su condición de propiedad privada o estatal, y que, por lo tanto, constituyan parte del patrimonio cultural de la nación y estén protegidos por el Estado.

Yo recuerdo que hace un tiempo se estaba haciendo mención, en las Cámaras, de expresiones musicales antiguas del Perú que habían sido sencillamente tomadas fuera y explotadas como no comerciales. Como no había habido una declaración expresa de que eran patrimonio cultural, ni podían serlo según el texto de la disposición constitucional vigente, sencillamente no se pudo tomar medida alguna al respecto. No era posible, legalmente, abarcar mas allá de lo que la Constitución decía.

A ello seguramente se debe la propuesta que hace el doctor Cornejo; y por eso yo sugeriría, señor, que se diga: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, conjuntos, lugares, objetos artísticos, y testimonios de valor histórico y otras manifestaciones culturales expresamente declarados —allí encuentro una repetición— bienes culturales".

Lo que sugiero es que agreguemos una palabra que dé la posibilidad de incluir, como bienes culturales, a aquellos bienes que, por la redacción del artículo que se propone, y del actualmente vigente, por ahora no pueden ser incluidos legalmente.

Aquí el doctor Cornejo sugiere el término "manifestaciones culturales".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, ¿le da usted una interrupción al doctor Ferrero?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Existe la Ley N.° 24047, no sé si todos la tienen presente. Dice así: "Se presume que tienen la condición de bienes culturales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado [...] que tengan la importancia indicada en el artículo anterior". O sea, el patrimonio cultural de la nación concebido por los bienes culturales expresamente declarados como tales.

Dice: "La presunción —y aquí termino, Presidente— se confirma por la declaración formal, hecha a pedido del interesado, por el órgano competente del Estado y se extingue por la certificación por el mismo organismo...".

Ya hay una ley que regula este ejercicio y este derecho.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

Simplemente para hacer una sugerencia.

Al final de este artículo 8.° se habla de la restitución al país cuando hubiere sido exportada ilegalmente. Yo no creo que el término "exportación" sea muy conveniente, por cuanto no cabe esa posibilidad.

Le sugiero al señor Rey considerar: "cuando hubiese sido trasladado ilegalmente fuera de él". O sea, diríamos: "Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste, así como su restitución al país cuando hubiere sido trasladado ilegalmente fuera de él". En lugar de "exportar", porque pueden darse casos en que no se ha exportado. La idea de exportación es algo definitivo. Pueda ser que haya sido trasladado temporalmente, pero sin ninguna autorización; por lo tanto, tiene lugar esa restitución.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey, para que fundamente su posición y nos anuncie los puntos que usted acepta para someterlos a votación.

El señor REY REY (R).— Presidente: El artículo redactado y presentado ha sido estudiado por un grupo de expertos en la materia.

La Convención de la UNESCO de 1970 y de 1972, y la Convención de El Salvador de 1976, que son tratados firmados por el Perú, sostienen, en diversas partes de sus articulados, la necesidad y la obligación —es decir, el compromiso de los países firmantes— de declarar expresamente los bienes culturales que son importantes para la nación y que, por tanto, son patrimonio de ésta.

Estamos obligados por los tratados internacionales a hacerlo.

Las dos disposiciones de la UNESCO establecen la metodología jurídica necesaria para el cumplimiento de su finalidad a nivel internacional; y, a la vez, cumple con uno de los preceptos fundamentales de la metodología de la protección al patrimonio cultural, que se resume en el siguiente axioma —y lo dije en la primera oportunidad, cuando hice la sustentación completa del proyecto—: no existe inventario sin declaración, y no existe declaración sin inventario.

Señor, para que pueda ser considerado un bien como patrimonio nacional y pueda ser atendida, por ejemplo, su restitución al país por los convenios internacionales, por los países de la comunidad internacional, se requiere que se siga este criterio, que sea expresamente declarado como tal.

Por otro lado, acepto la sugerencia de la doctora Chávez en el sentido de que, en lugar de que se diga: "así como su restitución al país cuando hubiere sido exportado ilegalmente", se diga: "... cuando hubiese sido trasladado fuera del país en forma ilegal".

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, la propuesta es...

El señor REY REY (R).— La propuesta diría lo siguiente: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, conjuntos, lugares, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, independientemente de su condición de propiedad privada o estatal, son patrimonio cultural de la nación y están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de este patrimonio. Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste, así como su restitución al país cuando hubiere sido trasladado al exterior en forma ilegal".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, planteo una cuestión de orden.

Ya ha leído el señor Rey su propuesta. Luego de que la votemos, pasemos a votar todas las demás.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a la cuestión de orden. Los que estén de acuerdo en que se someta a votación el artículo al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 4 votos a favor y 1 en contra.

Se va a votar el artículo. Los señores congresistas que aprueben el artículo 9.° tal como se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 5 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Adiciones.

Señor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La adición que yo propongo no cuenta en este momento con el apoyo del señor Rey, y yo no quiero forzar al Presidente de la Comisión; pero él ha ofrecido que esto puede dejarlo pendiente para perfeccionarlo. Por favor, que conste en Actas que ésta es la propuesta. Iría como añadido:

"Todo bien de manufactura o construcción de más de 100 años de antigüedad, independientemente de su carácter de propiedad estatal o privada, se presume cultural, salvo calificación contraria, y goza de todos los beneficios sujeto a todas las instrucciones que afectan a los bienes de estado culturales".

El señor PRESIDENTE.— Que pase al estudio de la Comisión.

¿Alguna otra adición?

Bien, señores, dos puntos adicionales. La idea es que los trabajos nocturnos serían solamente los lunes y los martes; pero siempre sujetándonos a que debemos terminar, implacablemente, a las diez de la noche. Entonces, comenzamos a las ocho y terminamos a las diez; serían dos horas adicionales los días lunes y martes. Y mañana tenemos el tema laboral; pero a los miembros de la comisión les ruego encarecidamente puntualidad, porque, si no, no podemos avanzar, y tendríamos que crear una tercera reunión nocturna.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Perdón, señor Presidente: Antes de que se pase a cuestiones operativas se debe ver lo que se va a trabajar mañana.

Yo he hecho una propuesta integral para este capítulo, y hay artículos que no han sido vistos porque no encajan en ninguno de los hasta ahora discutidos; por ejemplo, el tema de la alfabetización.

Entonces, yo quisiera, en todo caso, que se vea. Si quieren votar en contra porque no quieren que esté en la Constitución, háganlo; pero no pueden pasar a tratar otros temas como si aquí terminara este capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, lo que pasa es que la Comisión ha recibido su informe. Usted lo ha presentado por escrito y lo ha fundamentado. El señor Rey también ha fundamentado su posición, y se ha sometido a discusión y aprobación.

Entonces, yo estimaba que los puntos que usted ha presentado habían sido ya sustituidos por la posición presentada por el señor Tord; no obstante esto,...

Entonces, vamos a someterlos a votación. Tiene usted todo el derecho de hacerlo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Yo voy a señalar los artículos que faltan.

El señor TORD ROMERO (CODE).— Una cuestión previa, señor Presidente.

Hablando de adiciones, intervino el doctor Ferrero y me pareció muy interesante lo planteado; pero yo había propuesto una adición también, que verá si la acepta o no el ingeniero Rey. "Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste de acuerdo a ley".

El señor REY REY (R).— Me comprometo a aceptarlo también.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, eso se incorporaría con la propuesta del doctor Ferrero.

—El texto aprobado del artículo 9.° es el siguiente:

"**Artículo 9.°.—** Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, conjuntos, lugares, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, independientemente de su condición de propiedad privada o estatal, son patrimonio cultural de la nación y están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de este patrimonio. Fomenta la participación privada en la conservación, restauración y mantenimiento de éste, así como su restitución al país cuando hubiere sido trasladado fuera del país ilegalmente."

Se aprueba un artículo adicional, propuesto por la señora Helfer Palacios, acerca de la tarea de erradicación del analfabetismo

El señor PRESIDENTE.— Lea usted los artículos que se someterían a votación, doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Con todo gusto, señor Presidente.

Artículo 6.° del texto que hemos entregado: "La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, el cual garantiza a los adultos el proceso de educación permanente".

El concepto de educación permanente y el compromiso constitucional de la preocupación de la alfabetización es también compromiso internacional.

Artículo 7.°: "El Estado fomenta la educación extraescolar de la juventud con la participación democrática de la comunidad". Es importante en la educación extraescolar.

Artículo 8.°.- "Las empresas están obligadas a contribuir al sostenimiento de centros de educación. Las escuelas que funcionan en centros industriales, agrícolas o mineros, son sostenidas por los respectivos propietarios de las empresas".

Artículo 17.° del texto por nosotros entregado: "El Estado promueve la educación física y el deporte, especialmente el que no tiene fines de lucro; les asigna recursos para difundir su práctica". Esto había sido dejado de lado.

Y el artículo 19.°, que señala lo siguiente, y que no se ha incluido tampoco en la parte que se refiere a la universidad: "La investigación científica y tecnológica goza de atención y estímulo del Estado. Son de interés nacional la creación y la transferencia de tecnología apropiada para el desarrollo del país".

Ésos son los artículos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En el deber constitucional que estamos analizando hablamos del nivel educacional general; en consecuencia, están incluidos absolutamente todos los aspectos que se han mencionado.

Entonces, habría dos opciones: o vamos a la opción específica que usted está planteando, o nos quedamos con la opción de carácter general que hemos aprobado. Ése sería el punto básico.

Señor Rafael Rey, tiene la palabra.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Usted lo ha dicho muy bien. Efectivamente, todas esas cuestiones están, de alguna manera, contempladas en el articulado aprobado. Y dejo constancia, además, de que varios de esos artículos han sido de alguna manera votados.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Para el caso infortunado de que no se aceptaran los artículos de la doctora Gloria Helfer, propongo, como cuestión de orden, que el Presidente de la Comisión de Constitución oficie al de Educación el texto de esos artículos para que sean incorporados en la Ley General de Educación, que es donde corresponde.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El problema de la alfabetización no está planteado, porque no es ni la educación inicial ni la educación primaria.

Una Constitución que va a quitar lo que la anterior ha dicho sobre alfabetización, le está quitando prioridad a un problema central del país, un problema que ha estado en todas nuestras cartas últimas.

El señor REY REY (R).— Una interrupción, señor Pease.

Yo espero que esta Constitución pueda durar; y, si algún día en el Perú deja de haber analfabetos, ¿por qué tenemos que seguir teniendo en nuestro texto constitucional el tema del analfabetismo?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Prefiero que los que puedan vivir esa época feliz deroguen el artículo constitucional correspondiente a que simplemente lo sigamos manteniendo como una aspiración.

Creo que, en este caso, el recorte del texto va parejo con una baja de prioridad; y ése va a ser el efecto político real. Lo mismo ocurre con la investigación científica. En un país donde hay poquísimo estímulo a la investigación científica, que nosotros retiremos eso de la Constitución es bajarle la prioridad a una tarea central de este capitulo, y queremos simplemente que pase... Yo no soy el más adecuado para defender el deporte; pero, en todo caso, tiene una mención en uno de los artículos aprobados, y la investigación científica no tiene espacio.

Yo, en todo caso, pido que se reflexione sobre esto al votar, porque son dos cuestiones —como las otras planteadas por la doctora Helfer— demasiado importantes. No son problemas reglamentaristas los que están viéndose acá; se están señalando fines con direccionalidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Coincido con lo afirmado por el doctor Pease. Creo que las dos materias antes señaladas, la alfabetización y la investigación, son temas lo suficientemente genéricos como para que tengan rango constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre la parte de analfabetismo, Presidente, ya me había expresado en la primera reunión: ¿cómo le vamos a explicar al país si hemos sacado de la Constitución que la obligación del Estado es luchar por los analfabetos?; ¿qué explicación vamos a dar?

Los analfabetos son, por lo menos, un quince por ciento de la población peruana. No leen, no escriben, ¿y nosotros no dijimos nada?

El señor PRESIDENTE.— Como cuestión de orden, vamos a dividir...

Señor Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo expreso mi opinión a favor de consignar, concretamente en este caso, dado que se va votar en orden, lo concerniente al analfabetismo. Creo que este país tiene tantos analfabetos que sería imperdonable que no se mantenga, señor, el artículo actualmente vigente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, ¿podría leer la parte de analfabetismo, por favor? Vamos a tener que votar aparte.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Con todo gusto, señor Presidente.

"La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, el cual garantiza a los adultos el proceso de educación permanente".

... Mire, cuando se trate de adultos, es educación permanente. Lo leo, es muy corto; o sea que no es por cuestión de exceso de tinta. Acá está muy claro el concepto. Son dos líneas y media.

"La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, el cual garantiza a los adultos el proceso de la educación permanente".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo quiero señalar mi oposición a que se incorpore esto. Se va haciendo crecer la Constitución. Si vamos a incorporar una serie de cosas, pues mire: ya hemos aprobado artículos en los que se señala que el derecho a la educación y la cultura es inherente a la persona humana; hemos aprobado que la educación básica es obligatoria; por lo tanto, está implícita...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Esto es alfabetización.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo creo que el que sigue educación básica va a dejar de ser analfabeto, ¿o qué pensamos que puede dársele a un educando en una educación básica? Por lo menos, aprende el alfabeto, aprende a leer y escribir.

Por lo tanto, yo creo que esto es abundar en conceptos que ya están comprendidos en las normas que hemos aprobado; y no hace sino complicar y extender innecesariamente la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Señores, al voto. "La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, el cual garantiza a los adultos el proceso de educación permanente".

Los señores congresistas que aprueben el artículo adicional propuesto por la señora Gloria Helfer se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo (nuevo).—** La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, el cual garantiza a los adultos el proceso de educación permanente."

El señor PRESIDENTE.— Sobre las demás propuestas presentadas, ya de especificación...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— La de investigación científica primero, porque ha habido intervenciones en esa dirección. Después podríamos ver lo otro.

¿Leo el artículo, señor Presidente, para abreviar?

El señor PRESIDENTE.— No, no. El planteamiento sobre la investigación ha sido propuesto por usted, pero no ha sido recogido por ningún otro grupo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sí, por la doctora Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

La propuesta de investigación, léala usted.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— "La investigación científica y tecnológica goza de atención y estímulo del Estado. Son de interés nacional la creación y la transferencia de tecnología apropiada para el desarrollo del país".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la adición formulada por la señora Gloria Helfer, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 4 votos en contra y 3 a favor.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pido que conste en actas quienes votaron en contra.

Eso es lícito, está en el Reglamento. Por favor, que se registre los nombres de los que votaron en contra.

El señor PRESIDENTE.— La votación de todos los artículos está constando en actas.

Los señores congresistas que aprueben los demás artículos planteados como la precisión de los puntos que se han estado viendo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 2 a favor.

Señores, se levanta la sesión y se pide puntualidad mañana.

—A las 22 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

32.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 23 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se inicia el debate del Capítulo del Trabajo del Proyecto de Constitución sobre la base del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social; y se aprueba el artículo 1.°, que contiene una definición del trabajo.— Se aprueba el artículo 2.°, sobre la atención preferente al trabajo por parte del Estado y la protección especial a la madre trabajadora, al menor de edad y al impedido.— Se aprueba el artículo 3.°, acerca de los deberes del Estado con relación al trabajo.— Se aprueba el artículo 4.°, relativo a remuneraciones.— Se aprueba el artículo 5.°, referido a la jornada ordinaria de trabajo.— Se aprueba el artículo 6.°, relativo a principios que deben ser respetados en la relación laboral.— Se suspende la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce y Pedro Vílchez Malpica.

Con licencia, el señor José Barba Caballero.

Ausente, el señor Fernando Olivera Vega.

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Lourdes Flores Nano (10:28), Martha Chávez Cossío (10:35) y el señor congresista Enrique Chirinos Soto (10:20).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Observaciones al Acta.

Dejamos la aprobación del Acta para la noche.

Se inicia el debate del Capítulo del Trabajo del Proyecto de Constitución sobre la base del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social; y se aprueba el artículo 1.°, que contiene una definición del trabajo

El señor PRESIDENTE.— Iniciamos el tema sobre el capítulo del Trabajo presentado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

"Artículo 1.°.— El trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y medio de realización de la persona humana".

Si no hay observaciones al artículo, pasaríamos a su votación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Observo que hay una marcada diferencia con el artículo 42.°, que vendría a ser el artículo 1.° del Capítulo V, Del Trabajo, del Título I de la actual Constitución. Rogaría que se diera una breve fundamentación del porqué de esta variación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere usted leer el artículo en el que dice que hay variación?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "El Estado reconoce al trabajo como fuente principal de la riqueza. El trabajo es un derecho y un deber social. Corresponde al Estado promover las condiciones económicas y sociales que eliminen la pobreza y aseguren por igual a los habitantes de la República la oportunidad de una ocupación útil, y que lo protejan contra el desempleo y el subempleo en cualquiera de sus manifestaciones.

En toda relación laboral queda prohibida cualquier condición que impida el ejercicio de los derechos constitucionales de los trabajadores o que desconozca o rebaje su dignidad.

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de protección por el Estado, sin discriminación alguna y dentro de un régimen de igualdad de trato.

A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la debida retribución.

La ley señala la proporción preferente que corresponde a los trabajadores nacionales tanto en el número como en el monto total de las remuneraciones de la empresa, según el caso."

El señor PRESIDENTE.— Bien.

En primer lugar, este artículo ha sido distribuido en el proyecto. Usted podrá leer el artículo 1.°, el artículo 2.° y el artículo 3.° en el proyecto y encontrará distribuidos varios de los aspectos que se han señalado. Entonces, se trata de un capítulo que la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 presenta con una redacción reestructurada. Se define al trabajo como un deber y un derecho, en vez de partir de una concepción ideológica —como la anterior—. El trabajo es la fuente principal de la riqueza y se manifiesta de diversas maneras. La tecnología es un factor fundamental que ha aparecido en esta nueva época.

La redacción anterior obedecía a toda la concepción doctrinaria del siglo pasado en el choque entre el capital y el trabajo. Hoy en día un nuevo factor, la tecnología, ha aparecido; por lo tanto, no es conveniente mantener una división que olvida otros elementos. Por eso se prefiere entrar a la redacción del tema directamente con la especificación de que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar y medio de realización de la persona humana.

Se concibe así, dentro de la filosofía y visión cristianas, que el trabajo es la mejor forma de realización de la persona humana. Queda, como tal, señalado.

Éste es el enfoque del artículo que se presenta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, coincidiendo en la aspiración de dar una mejor redacción a este artículo, y dado que se desdobla en otras disposiciones que vienen luego, pregunto, ¿no sería conveniente mejorar su redacción en la siguiente forma? "El trabajo es un deber y un derecho. Como factor fundamental de desarrollo, es base del bienestar social y medio de realización de la persona humana".

Reitero, señor Presidente, que propongo que se agregue: "El trabajo es un deber y un derecho. Como factor fundamental de desarrollo, es base del bienestar social y medio de realización de la persona humana".

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, podríamos pasar a votar por partes: primero, tal como está definido por la Comisión; y luego, el agregado que propone el señor Róger Cáceres.

Tiene la palabra el señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Poner primero "derecho" y después "deber" creo que sería más conveniente. Primero es un derecho y después es un deber.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta es: "El trabajo es un derecho y un deber, base del bienestar social y medio de realización de la persona humana".

Se va a votar el artículo 1.°. Los señores congresistas que aprueben el artículo al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Cinco votos a favor (de los señores César Fernández Arce, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 5 votos a favor y una abstención.

Ahora veamos la propuesta de agregado del señor Cáceres.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "El trabajo es un derecho y un deber. Como factor fundamental del desarrollo, es base

del bienestar social y medio de realización de la persona humana".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Va a tener que leerlo nuevamente, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "El trabajo es un derecho y un deber. Como factor fundamental del desarrollo, es base del bienestar social y medio de realización de la persona humana".

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Una observación, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— En realidad, la expresión "desarrollo" está implícita cuando se señala que es medio de realización de la persona humana. No cabe la realización de la persona humana sin desarrollo; de tal manera que ese concepto que señala el doctor Róger Cáceres está, precisamente, en la expresión final: "medio de realización de la persona humana".

En mi opinión, el artículo debe quedar como está en el proyecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— En el artículo 2.° está el concepto de "desarrollo".

Párrafo dos: "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Ahí podríamos, tal vez, incluir el concepto "desarrollo", señor Cáceres, si usted lo permite.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, quedaría el artículo 1.° tal como ha sido presentado, con la modificación de poner "un derecho y un deber".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Un punto, Presidente, si se pudiera agregar.

Una cuestión que está en la Carta anterior y que me parece un principio importante es reconocer al trabajo como fuente principal de la riqueza. Eso se ha eliminado de este artículo. Es un agregado que podría ser importante: "El Estado reconoce al trabajo como fuente principal de la riqueza".

Diría así: "El trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social, fuente principal de la riqueza y medio de la realización de la persona humana".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, acabamos de terminar el debate sobre ese punto, doctor Pease. Una similar intervención hizo el doctor Róger Cáceres; hubo una respuesta fundamentada al respecto, y luego pasamos al voto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— O sea, ya se ha votado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, ya se ha votado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 1.°.—** El trabajo es un derecho y un deber, base del bienestar social y medio de realización de la persona humana."

Se aprueba el artículo 2.°, sobre la atención preferente al trabajo por parte del Estado y la protección especial a la madre trabajadora, al menor de edad y al impedido

El señor PRESIDENTE.— Estamos en el artículo 2.° del proyecto: "El trabajo en todas sus modalidades es objeto de atención preferente del Estado, el cual protege especialmente a la madre trabajadora y al menor de edad..."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo pediría, Presidente, que se agregue la expresión "y al minusválido", porque también estaba presente.

Podría ser: "... a la madre trabajadora, al menor de edad y al minusválido", que puede tener cualquier edad.

El señor PRESIDENTE.— Que tal si leemos primero el texto completo, porque vamos a entrar a la discusión de todo el artículo, ¿no?

"El trabajo en todas sus modalidades es objeto de atención preferente del Estado, el cual protege especialmente a la madre trabajadora y al menor de edad.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores.

A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su consentimiento y sin la correspondiente retribución."

Sobre este punto, entonces, tendríamos una primera observación, que es, en el primer párrafo, incluir también a los minusválidos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Vamos a debatir párrafo por párrafo o todo en conjunto, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Todo el artículo, pero con observaciones precisas. Por ejemplo, el señor Pease está planteando que se incorpore también la figura de los minusválidos. La sugerencia del asesor aquí es utilizar, tal vez, el término "impedidos", que está más actualizado en la terminología laboral.

Entonces, en principio, la propuesta sería incluir el concepto de la protección especial a los impedidos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Respecto del artículo que estamos debatiendo en cuanto al párrafo primero, el señor Pease propone que se considere la situación de los impedidos. Pero creo que también merece mencionarse la situación de quienes ejercitan trabajos pesados y en situación de alto riesgo. Estos trabajadores todo el tiempo han tenido disposiciones especiales que los han protegido; y es natural que así suceda, porque, a mayor riesgo, mayor cobertura legal.

Por consiguiente, si se va a tener en cuenta la situación de las mujeres trabajadoras, de los menores de edad y de los impedidos, también debería repararse en la situación de quienes ejercitan trabajos pesados o en situaciones de alto riesgo.

En cuanto al segundo párrafo, en lugar del término "progreso", como usted mismo lo advirtió, tal vez sería mejor hablar de "desarrollo": "El Estado promueve condiciones para el desarrollo social y económico".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, en el primer párrafo del artículo 2.° tendríamos un agregado que diría: "... el cual protege especialmente a la madre trabajadora, al menor de edad y a los minusválidos".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, "... y a los impedidos".

El señor PRESIDENTE.— "... y a los impedidos".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "... y al impedido".

El señor PRESIDENTE.— "... y al impedido".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perdón, ¿se dice sólo "impedido" o se dice "impedido físico y mental"?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Hay que precisar, porque, si es un impedido físico...

El señor PRESIDENTE.— ... impedido físico y mental.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Hay impedidos por muchas razones; hay impedidos porque no tienen dinero, también.

El señor PRESIDENTE.— Un impedido mental también puede hacer un trabajo físico repetitivo, ¿no es cierto?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿El término "minusválido" o el de "impedido físico y mental"?

El señor PRESIDENTE.— El problema es que el término "minusválido" tiene un contenido peyorativo, mientras que el término "impedido"...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En todo caso, hay que poner la expresión "impedido físico y mental".

El señor PRESIDENTE.— Si decimos "impedidos", están todos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es un término técnico.

El señor PRESIDENTE.— En cuanto al segundo párrafo, cambiaríamos, a solicitud del señor Róger Cáceres, la expresión "progreso social" por "desarrollo social". Ésa es la propuesta del señor Cáceres.

Sobre la propuesta, tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no sé por qué se va a decir "desarrollo" en vez de "progreso". ¿Cuál es "el desarrollo social"? Yo no entiendo en qué consiste "el desarrollo social". La palabra "progreso" significa estar en una condición mejor que la anterior. "El desarrollo" me parece otro concepto.

Señor Presidente, yo advierto que, en el artículo 2.°, la Comisión no ha tomado en cuenta mi observación.

"El trabajo en todas sus modalidades es objeto de atención...", no es verdad, señor Presidente. No es absolutamente verdad. Los trabajos ilícitos, como los de la gente que trabaja en el narcotráfico, no son objeto de atención preferente del Estado, y son trabajos. La prostitución, el meretricio, es trabajo, y es trabajo lícito.

Los técnicos deberían decir: "El trabajo —¿cómo limitamos eso?— digno, en todas sus modalidades, es objeto de atención preferente del Estado". Entonces, excluimos el trabajo ilícito y excluimos el meretricio.

De la otra manera estamos fomentando el meretricio y el trabajo delictivo, lo cual no puede ser, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, hay otra propuesta: "El trabajo digno, en todas sus modalidades, es objeto de atención preferente del Estado, el cual protege especialmente a la madre trabajadora, al menor de edad y al impedido".

En el segundo párrafo: "El Estado promueve condiciones para el progreso social..."

¿Diría usted en su propuesta "desarrollo social", señor Cáceres, o admite...?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, voy a hacer el uso de la palabra al final.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay observaciones sobre el término "digno", lo incluiremos en el proyecto antes de la votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo también tengo una adición, señor Presidente, que se la pedí a la Comisión: "A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución. No hay trabajo gratuito, salvo para fines religiosos o filantrópicos". La Constitución no puede amparar el trabajo gratuito.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me puede decir en qué párrafo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Al final, señor. Como último párrafo: "A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución. No hay trabajo gratuito, salvo para fines religiosos o filantrópicos".

El señor PRESIDENTE.— Iniciamos la vuelta de cinco minutos por persona.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En cuanto a la adición que propone el señor Chirinos en la parte final me parece que es totalmente peligrosa, porque, con el pretexto de trabajos religiosos, se pueden dar muchas situaciones. Por ejemplo, hay colonias agrícolas que están desarrollando determinadas iglesias, determinadas convenciones religiosas; allí prácticamente podría haber esclavos con el pretexto de que se trata de un trabajo religioso.

Así como está la redacción me parece bien.

En cuanto a lo que manifiesta el señor Chirinos acerca del trabajo digno, creo, señor, que hay muchas formas humildes de trabajo, que podrían, de repente, ser imputados como que no son trabajos dignos. Por ejemplo, encargarse de asear baños, es un trabajo digno. Creo, señor Presidente, que esa discriminación del trabajo digno e indigno no sería plausible. Y observo que, en la Constitución actual, en ninguna parte hemos discriminado sobre el particular.

Luego, señor, insisto en que se agregue, en el párrafo primero: "El trabajo en todas sus modalidades es objeto de atención preferente del Estado, el cual protege especialmente a la madre trabajadora, al menor de edad, al impedido y al que lo ejercita en condiciones de alto riesgo".

En el segundo párrafo, señor, creo que el término "desarrollo" es más completo que el término "progreso". El término "progreso" tiene una connotación más material; en cambio, el término "desarrollo" es más integral y supone siempre el progreso. Creo que significa un progreso equilibrado; por ello, por ser más amplio, insisto en que se use el término "desarrollo".

Lástima que no tenga la suerte de ser escuchado por el Presidente de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Dada la presentación de los temas, sugiero que primero votemos el texto tal como está de modo que luego pasemos a ver las adiciones y las correcciones, porque, aparentemente, estamos de acuerdo en el texto general, pero se necesitan algunos cambios.

Como hay consenso en incluir el término "impedido", lo estamos considerando en el texto.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben, en principio, el artículo 2.° al que se ha dado lectura tal como está —las adiciones propuestas por el doctor Cáceres y el doctor Chirinos las vamos a poner a votación inmediatamente después—, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores César Fernández, Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 8 votos a favor y una abstención.

Adiciones.

Para el primer párrafo, el señor Chirinos propone que se agregue la palabra "digno" después de la palabra "trabajo". "El trabajo digno en todas sus modalidades...".

Sobre el tema, tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El problema es que, para algunos de nosotros, la dignidad está inmersa en la condición humana. Por consiguiente, al trasladarse la actividad humana a la función primordial del trabajo, éste, por sí, debe ser dignificante para la persona; o sea, debe servir para que la persona sea más persona. Entonces, si nosotros introducimos el concepto de trabajo digno, nos veríamos obligados a entrar en una disquisición sobre cuál podría no ser trabajo digno, y allí surgiría una confusión grande, porque el problema de la dignidad del trabajo es más una cuestión filosófica que una cuestión legal.

Comprendo la preocupación del señor Chirinos, pero creo que ésa no es la salida, señor Presidente. Habría que buscar otra salida para el problema.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Al voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Pido la palabra, señor Presidente**.**

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Propongo el término "digno" simplemente porque no creo que la Constitución proteja todas las modalidades de trabajo.

Por ejemplo, el meretricio —ya lo he dicho— o el trabajo en una red de narcotráfico o de lo que fuera...

"Lícito", me dice *sotto voce* el doctor Fernández Arce. No, pues, porque el meretricio en el Perú es lícito; entonces, no estamos excluyendo "lícito".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Y si le quitamos "en todas sus modalidades" y ponemos solamente el término "trabajo", sin decir "las modalidades"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por ejemplo, ésa podría ser una solución.

Yo soy consciente de que lo que propongo no es lo técnico, pero los laboralistas deben tener un término técnico.

Yo decía: "el trabajo digno". El señor Cáceres me dice: "entonces, los que lavan el baño...". Sí, es un trabajo digno; y los que lustran los zapatos hacen un trabajo digno. Prácticamente no hay trabajo indigno, salvo —repito— el meretricio. El trabajo de los delincuentes sí es ilícito; pero, si pusiéramos "el trabajo lícito", no excluiríamos, como me parece que se debe excluir, el meretricio.

Quizá la mejor fórmula sería simplificar y decir, como propone el doctor Ferrero Costa, "el trabajo es objeto...". ¿Para qué decir "en todas sus modalidades"? Eso de decir "en todas sus modalidades" es lo que asusta un poco.

El señor PRESIDENTE.— Bien, vamos al voto, entonces.

Los que aprueben agregar el término "digno"...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, hay una alternativa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se suprime la expresión "en todas sus modalidades", y se pasa de frente a decir: "El trabajo es objeto...".

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, se suprimiría la expresión "en todas sus modalidades".

Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, la definición que se encuentra en este proyecto es la que comúnmente es aceptada por la doctrina laboral. Por lo tanto, se supone que el trabajo que está protegido por el derecho es acá el trabajo lícito. Por ejemplo, la asociación en bandas para matar a alguien, ese "trabajo" —entre comillas— encomendado a alguien para que mate a otro, no es trabajo, por más que haya el pago de un estipendio por ese servicio.

Por lo tanto, en la concepción del derecho laboral es un axioma que el trabajo tiene por objeto algo lícito. Incluso en los textos universitarios que sirven para el estudio de la disciplina del derecho del trabajo hay muchas ejecutorias, a manera de ejemplo, que señalan que la labor puesta como ejemplo por el doctor Chirinos Soto, la prostitución, no es un trabajo; por lo tanto, no está comprendida dentro de la definición que trae el proyecto.

Yo quisiera que se respete el texto propuesto, porque, además, ha sido hecho por especialistas en materia laboral y recogen este sentir.

Entiendo que la disciplina del derecho del trabajo puede ser no muy trabajada intensamente por todos los miembros de la Comisión, pero me remito a la doctrina laboral para establecer la distinción entre lo que es realmente un trabajo lícito y, por lo tanto, el objeto del derecho laboral.

Señor Presidente, con su venia, me pide una interrupción el doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Martha, ¿qué le agrega la expresión "en todas sus modalidades"? Vale decir, a "El trabajo es objeto de atención...", ¿qué le añade la expresión "en todas sus modalidades"?

Y, por otra parte, si se habla de esto, el meretricio es trabajo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No lo es, doctor Chirinos Soto, por cuanto no hay un objeto lícito. Puede ser legal, pero no es lícito, en la medida que implica la indignidad de la persona que presta esa labor. Por lo tanto, eso, en la doctrina del derecho del trabajo, está perfectamente descartado como no trabajo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le acepto el argumento; pero, ¿qué le agrega decir "en todas sus modalidades"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Sabe por qué la expresión "en todas sus modalidades"?, porque ahí está comprendido también el trabajo independiente.

Además, el trabajo tiene una serie de —valga la redundancia— modalidades; por ejemplo, trabajo a domicilio, servicio doméstico, trabajo de construcción civil, una serie de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, si dice "el trabajo", ahí está todo, sin necesidad de decir uno u otros...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero se enfatiza que es todo. Y aquí puede precisarlo mejor el doctor Marcenaro, sobre todo para dar la idea de que no solamente el trabajo dependiente es objeto de protección por el Estado, sino también el trabajo independiente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido que se le informe al doctor Marcenaro en dónde estaba la discusión, para que pueda contribuir mejor.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

En primer lugar, damos la bienvenida al doctor Marcenaro, quien, por un problema de último momento, no ha podido llegar a tiempo. Ya hemos aprobado el artículo 1.° y, globalmente, el artículo 2.°. Ahora estamos discutiendo algunas adiciones propuestas a este artículo 2.°.

El artículo 2.° —repito— ya ha sido aprobado en términos generales, pero estamos en la parte de las adiciones. Una adición era la del doctor Chirinos para poner la expresión "trabajo digno"; luego fue retirada esta propuesta. Después se ha propuesto: "El trabajo es objeto de atención preferente del Estado", suprimiendo la expresión "en todas sus modalidades". Precisamente, estamos en esa temática en este momento.

La mecánica de trabajo es la de siempre: cada miembro de la Comisión tiene cinco minutos de exposición, y luego se va al voto.

Entonces, sobre la propuesta del doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para explicarle al doctor Marcenaro.

Doctor Marcenaro, el doctor Chirinos se preocupaba por algunas actividades —no estoy dando mi opinión, estoy informando— como la prostitución o los que siembran coca; y hablaba sobre el trabajo digno. Entonces, conversamos y vimos que quizás la palabra "dignidad" era un poco complicada y que la otra alternativa era sacar la expresión "en todas sus modalidades" e ir de frente a: "El trabajo es objeto de...". Esas dos posiciones son las que habíamos visto, y la doctora Chávez había objetado esta última sugerencia. Por ahí estábamos.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Con el permiso del Presidente. La razón, doctor Chirinos, por la cual...

Bueno, la doctora Martha Chávez explicó que hay actividades llamadas "trabajo", pero realmente no son trabajo si se está actuando contra determinados principios de nuestra sociedad.

Lo que nuestra Constitución debe señalar son las reglas generales. Ya es materia de determinadas leyes el precisar qué tipo de actividades son ilícitas o son ilegales o lo que fuera.

"El trabajo en todas sus modalidades" se puso por la siguiente razón. Hay algunas constituciones que señalan las formas de trabajo —dicen "trabajo dependiente", "trabajo independiente", etcétera—; lo que ocurre es que se ha descubierto que en los últimos años se están creando muchas nuevas formas de trabajo. Por ejemplo —y lo pongo solamente como un ejemplo—, el trabajo del vendedor ambulante es considerado un nuevo trabajo; y hoy día, en la doctrina, ya se empieza a discutir el tema.

Entonces, a fin de no dejar ninguna duda de que, cuando hablamos de trabajo, hablamos de todas las modalidades, tanto las que existen hoy como las que se van creando con el desarrollo económico de los pueblos, es necesario mencionar que, cuando nos referimos al término "trabajo", nos estamos refiriendo a éste en todas sus modalidades, porque hay diferentes versiones en donde podemos leer sobre lo que la gente entiende por trabajo; y algunos lo limitan a determinadas circunstancias nada más.

Por eso consideramos que, al poner la expresión "en todas sus modalidades", le damos la cobertura total, para que no haya ninguna duda de que hablamos de todas las formas de trabajo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, doctor. Con el permiso de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

Yo lo comprendo y he entendido también las objeciones de la doctora Chávez, de manera que no insistiría demasiado en este punto.

Pero el caso es que el meretricio es trabajo, e incluso se le considera *la profesión más antigua del mundo* —en el lenguaje popular—. Entonces, ¿por qué enfatizar "en todas sus modalidades"? Allí es donde la expresión "en todas sus modalidades" parece incluir también el meretricio o el trabajo para bandas criminales, que también son trabajos.

Me permito sugerir, a ver si usted acepta: "en todas sus modalidades" es lo malo; lo malo es ese adverbio "todas". ¿Por qué no decimos: "El trabajo en sus distintas modalidades —en sus distintas modalidades— es objeto de...", para que no diga "todas sus modalidades".

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Yo no veo ningún inconveniente, doctor Chirinos Soto, en poner "en sus diversas modalidades". Sinceramente, no hay ninguna objeción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Actualmente la Constitución dice "en sus diversas modalidades" justamente para salir de esa trampa de decir "en todas sus modalidades".

Y algo más, se agrega en la Constitución actual: "... dentro de un régimen de igualdad de trato". Lo cual veo que está consagrado en varias constituciones, y creo yo que haríamos mal en dejarlo de lado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, quedaría la expresión "en sus diversas modalidades".

Si hay consenso, pasaríamos al segundo párrafo.

En el segundo párrafo, hay la propuesta del señor Róger Cáceres para cambiar "progreso social" por "desarrollo social". Si no hay una observación fundamental sobre este tema...

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre la propuesta de adición del señor Róger Cáceres, o es otra propuesta?

La señora FLORES NANO (PPC).— Es otra propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, entonces, que definamos el tema de la propuesta del señor Róger Cáceres.

El señor Cáceres propone cambiar "progreso social" por "desarrollo social". ¿El ponente tendría observaciones al respecto?

De acuerdo.

Si no hay observaciones, la aprobaríamos por consenso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, en este párrafo tengo una propuesta.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre este mismo tema?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

Yo diría —bueno, sin querer hacer cuestión de estado— que "progreso" es un término generalmente usado cuando se trata de cuestiones sociales. Incluso, si mal no recuerdo, ésa es la palabra que utiliza la doctrina social de la Iglesia, más que el término "desarrollo", que tiene un contenido orientado a lo económico. Entonces, el término "progreso" tiene una connotación más humana, más humanizadora.

Por lo tanto, yo solicitaría que se mantenga el término "progreso", porque no puede haber desarrollo sin progreso para las personas en la medida en que no se atienda su espiritualidad, su cultura. Por eso, yo diría que es mejor mantener el concepto de "progreso".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, está por que se diga "progreso".

Doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Justamente, el término "desarrollo" es más integral que el de "progreso". El desarrollo supone crecimiento económico más equidad; y supone no solamente —cuando se habla de desarrollo social— las variables económicas.

En el campo de las ciencias sociales es mucho más correcto afirmar "desarrollo" que "progreso". El término "progreso" es muy vago y ya no se usa ni en economía ni en sociología ni en las ciencias sociales. El Papa mismo habla del desarrollo de los pueblos; el título de la encíclica es ése: *El desarrollo de los pueblos*.

El señor PRESIDENTE.— Aquí hay una sugerencia que podría cubrir los dos campos. ¿Por qué no usamos las dos expresiones: "desarrollo y progreso social y económico"?

... Bien.

Entonces, tenemos que ir al voto. Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Róger Cáceres de sustituir el término "progreso social" por el de "desarrollo social", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores, Henry Pease y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

Sobre el mismo párrafo, doctora Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Si bien el párrafo recoge la voluntad y la promoción del Estado —cosa que me parece perfecta— de una política de fomento al empleo, se ha suprimido de la Constitución la protección frente al desempleo.

Es verdad que algunos sostenían que había una contradicción entre la voluntad de promover el empleo y simultáneamente fijar condiciones o normar medidas de protección frente al desempleo. Sin embargo, si de lo que se trata es de legislar sobre una realidad, el párrafo debe incluir ambos aspectos. Es decir, la voluntad de un Estado que, a través de su Constitución, se plantee la promoción al empleo; pero simultáneamente mantener la fórmula que indicaba que la ley fija modalidades de protección frente al desempleo y subempleo, fórmula que contiene la Constitución

de 1979 y que me parece, frente a nuestra realidad, una necesaria inclusión.

Propongo que se agregue a este tercer párrafo la expresión: "La ley fija las modalidades de protección frente al desempleo y subempleo".

El señor PRESIDENTE.— Sobre el tema, doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A mí me parece, señor Presidente, que es suficiente la declaración —vamos a llamarla en activo— de decir que fomenta el empleo productivo y la educación para el trabajo. Entonces, ya no haría falta decir al revés; o sea, que la ley protege el desempleo, puesto que va a fomentar el empleo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite un momento?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, claro, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo diría que son dos actitudes, ambas de una realidad vigente.

Una, que efectivamente debe ser la preocupación esencial, es: ¿cómo promovemos empleo?

Pero otra es que, frente a aquellos que viven situaciones de desempleo y subempleo, ¿no es acaso válido que la ley pueda señalar algún mecanismo de protección —que no vamos a definir ahora— en tanto las condiciones de empleo se produzcan?

La Constitución vigente tenía estas dos vertientes, y me parece que cubría adecuadamente la realidad existente: una voluntad de promover empleo y, simultáneamente, una protección frente a quienes se encuentran desempleados o subempleados.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nada impide, con este texto, señor Presidente, que algún día, en algún momento, el Estado asuma la protección frente al desempleo.

Ahora, la verdadera protección frente al desempleo —bueno, fuera del empleo— es el pago del salario al que está desempleado; el flujo que por ahora el Gobierno del Perú no se puede permitir. En Estados Unidos o en Francia, al que queda desempleado, el Estado le paga tres cuartas partes del salario. Y en Estados Unidos eso tiene un plazo, y emigran, de estado en estado, para recibir el pago en cada uno de ellos.

A mí me parece, señor, repito, que lo mejor es lo positivo: fomentar el empleo productivo.

Y lo otro, lo que dice la doctora Flores, no está prohibido; se hará. ¿Por qué no se va a hacer? No se necesita del mandato constitucional para hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo creo que es importante el aporte de la doctora Flores, porque acá, al fomentar el empleo productivo, no se está reconociendo la otra dimensión, que es, justamente, la de generar empleo aunque sea no productivo, pero que permite la acción de asistencia.

Una acción tipo FONCODES, una acción tipo emergencia, es una acción que no encuadra dentro del fomento del empleo productivo, pero sí encuadra dentro de la protección ante el desempleo; y se trata de cubrir los dos frentes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— De acuerdo con lo expresado por Henry Pease y Lourdes Flores, me parece indispensable que la Constitución diga que hay una protección para el desempleado.

¿Cómo en un país donde el veinte por ciento no tiene trabajo y el cuarenta por ciento tiene subempleo, la Constitución va a mantener silencio? No entiendo cuál sería la razón. ¿Cuál es la ventaja de desaparecer de la Constitución el problema del subempleo y el desempleo si lo que más quiere la gente acá es el trabajo?

Henry Pease ha dado un ejemplo que es muy exacto. ¿Qué cosa era el PAIT, por ejemplo? El PAIT no era un trabajo bueno ni productivo, pero era una manera para que un montón de familias en nuestra ciudad pudieran comer. Terminó siendo una herramienta política, es cierto. ¿Qué cosa era el proyecto de los bonos que tenía Richard Webb hace diez años para permitir el trabajo en niveles de asistencia a las personas que no tenían nada? O sea, hay todo un programa para apoyar a la gente que no tiene trabajo, y la

Constitución debería insistir en que se pueda apoyar a aquellos que están sin trabajo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Esa ayuda al que está sin trabajo no va a nacer de dos líneas que pongamos en el texto constitucional, porque las leyes y la Constitución no tienen propiedades mágicas. No porque pongamos esas dos líneas va a haber la ayuda. La verdadera ayuda es fomentar el empleo productivo que servirá para que tengan empleo los que no lo tienen.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, solamente para destacar que, en esa línea de pensamiento, ya no habría en la Constitución casi nada que poner, porque la Constitución también es una declaración de principios. Y esto es un principio: ayudar al que no tiene trabajo. Ése es un principio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Para señalar mi disconformidad con esos agregados a la Constitución, por cuanto —como bien ha señalado el doctor Chirinos Soto— la afirmación de que van a existir políticas de fomento al empleo productivo implica necesariamente que se están tomando medidas de protección contra el desempleo. Si lo que se quiere es establecer la obligatoriedad de un seguro de desempleo, eso le corresponde a la ley y no le corresponde a la Constitución.

Por tanto, yo no creo que debamos encorsetar el derecho laboral aquí en la Constitución para señalar políticas que deben estar sugeridas; y están sugeridas en el proyecto del modo como se ha planteado. Es decir, cuando se afirma que debe procurarse o fomentarse el empleo productivo, ya está ahí considerada, evidentemente, la posibilidad de la protección hacia el desempleo.

El mejor modo de proteger contra el desempleo es, obviamente, generar empleo. Y el hecho de que no esté previsto expresamente —como se pretende— que haya medidas de protección para el desempleo no implica que no se puedan establecer por ley, porque lo que no está prohibido está permitido.

Por lo tanto, yo no creo que nuestra Constitución deba ser, pues, un dechado de previsiones, porque llegaríamos a tener no sólo trescientos veinticinco artículos, sino quizás mil, con muchas cosas que uno podría poner en la Constitución.

Si todavía desea hacer una interrupción la doctora Flores, con su venia, señor Presidente, se la concedo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Muchas gracias.

Justamente, la propuesta es remitirlo a la ley. No pretendo que la Constitución defina las modalidades. La propuesta era: "La ley fija las modalidades de protección frente al desempleo y subempleo".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, yo diría sobre esa propuesta que, obviamente, la ley puede hacer todo lo que la Constitución no le impida. Por lo tanto, la previsión que sugiere Lourdes no me parece necesaria.

En vista de la brevedad y la facilidad que debe tener el texto constitucional para ser entendido, mi posición es que se respete el texto que ha propuesto la Comisión de Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy definitivamente en favor de la propuesta de la doctora Lourdes Flores.

Creo que el Estado no puede desconocer una situación tan grave como la que existe en este país con respecto al altísimo número de desocupados. Es necesario que algo en esta Constitución se refiera a esa situación.

Evidentemente, se trata de elaborar una Constitución en la que haya el menor número de compromisos del Estado para con el pueblo y los trabajadores; vale decir, una situación en la cual el Estado pueda desenvolverse con desaprensión y en donde se pueda decir que no estamos obligados constitucionalmente a hacer lo que se recla-

ma porque la Constitución no nos obliga a hacerlo.

Por ello, señor Presidente, conociendo como se ha desenvuelto el Estado en este país —desgraciadamente, con muchos errores de carácter paternalista, pero también, por otro lado, con mucha omisión respecto de realizar la justicia—, yo me inclino en favor de la tesis de la doctora Lourdes Flores.

Ojalá se haya tomado nota de lo que se dijo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Marcenaro, para que precise el ajuste final de la propuesta antes de pasar a la votación.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El tema del desempleo está previsto en el artículo 13.°, que, tengo entendido, ya fue aprobado por esta Comisión. Ahí se dice que la seguridad social tiene por objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, etcétera. Es decir, el tema del desempleo fue visto, en alguna forma, en el artículo 13.°, que, repito, tengo entendido que ya fue aprobado por esta Comisión.

Pero, además, quiero agregar una idea. Realmente, ustedes deben comprender que el tema es que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico. Dentro de ese paraguas, dentro de la expresión "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico", está, justamente, una de las formas de lograr el progreso social, que se refiere a que existan cada día menos desempleados y menos subempleados. "[...]en especial —es solamente como una de las formas a las cuales se les quiere dar especial incidencia, pero no la única— mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Se señalaron estos dos aspectos porque son los dos temas modernos de la doctrina laboral a los cuales se les da una especial incidencia; pero esto, evidentemente, no excluye todas las otras formas.

Entonces, en alguna forma, el desempleo ya estaba mencionado. Pero eso no significa tampoco que esté excluido aquí. En la medida en que el Estado va a promover esta forma de progreso social y económico, por supuesto que está contemplado el hecho de reducir el número de desempleados y subempleados.

Quiero que ustedes comprendan que la redacción que propuso Nueva Mayoría originalmente y que luego fue aceptada por la Comisión con el voto unánime es una redacción lo más simple posible. En comparación con las otras redacciones, presentadas tanto por el PPC como por el grupo de izquierda y que coinciden textualmente con la que ayer presentaron las centrales sindicales, resulta que los derechos son los mismos. La diferencia está, simple y llanamente, en la forma de redactar los artículos constitucionales. Pero, al fin y al cabo, como bien se ha dicho, todo esto está comprendido. Lo que pasa es que hay muchas otras posibilidades que podríamos mencionar, pero eso nos llevaría a artículos un poco extensos que terminarían por confundirnos.

¿Sí, doctora Flores?

La señora FLORES NANO (PPC).— La fórmula que nosotros hemos propuesto es la que tiene la Constitución española: "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el desarrollo del pleno empleo". Pero, como creo que los conceptos están recogidos en la fórmula que hemos aprobado, no me he referido a ese primer párrafo. Lo que estamos discutiendo ahora es solamente la parte relativa al empleo y al subempleo, que no me parece contradictorio que...

Entiendo que vamos a volver a discutir algunos aspectos sobre Seguridad Social. Nosotros tenemos aquí, en mesa, una propuesta integral sobre el tema de Seguridad Social.

En cambio, atarse necesariamente, como modalidad de protección frente al desempleo, por ejemplo, a un subsidio por el riesgo de desempleo, me parece una atadura mucho más peligrosa. Por eso, yo hablaba de remitir a la ley las modalidades de protección, que ya en su momento discutiremos y, eventualmente, plantearemos.

De forma tal que la fórmula que nosotros proponemos no es la misma de la Constitución de 1979, pero sí hemos tomado literalmente la que contiene la Constitución española.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No existe ningún problema en agregar eso, señor Presidente. Nosotros consideramos que ya está comprendido dentro de la terminología empleada; pero, si se considera que va a dar una mayor precisión...

El señor PRESIDENTE.— ¿No acepta el agregado?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, señor Presidente. Consideramos que está ya incluido dentro de la terminología empleada.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Al voto, señores. Los señores congresistas que aprueben la propuesta de la doctora Lourdes Flores, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor (de los señores Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Henry Pease y Lourdes Flores).

En el tercer párrafo, ¿alguna propuesta ampliatoria?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, la mía.

Yo creo que aquí debería agregarse "ninguna regulación legal o relación laboral". Podría decirse que la expresión "regulación legal" está de más, porque, de acuerdo con la Constitución, ninguna ley ni disposición puede dictarse para limitar el ejercicio de derechos constitucionales ni desconocer y rebajar la dignidad de los trabajadores; pero igual suposición tendría que hacerse de la relación laboral. Tanto la una como la otra son inconstitucionales. Por lo tanto, si se va a destacar la necesidad de proponer una y dejar la otra, me parece que no sería conveniente.

Mi propuesta es que se diga en el tercer párrafo: "Ninguna relación laboral o regulación legal puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores".

En los últimos tiempos hemos visto que se han dado disposiciones que son limitativas de esos derechos; por lo tanto, sería conveniente prever una disposición —como la que sugiero— al nivel de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra posición al respecto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No entiendo: ¿"Ninguna relación laboral..."?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Ninguna relación laboral o regulación legal puede limitar el ejercicio...".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, yo no sé, señor Presidente, porque sabe Dios que querrá el legislador en el futuro; yo no sé. Nosotros vamos a legislar por nosotros, pero no podemos legislar por el futuro.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción brevísima.

No sabemos lo que puedan legislar; pero sí, con toda seguridad, desde ahora debemos impedir que se legisle contra el ejercicio de los derechos constitucionales y la dignidad de los trabajadores. Por la misma razón, se diría que es nula una relación laboral de esa naturaleza.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no llego a entender lo de la relación laboral, lo de "ninguna relación laboral". Lo que debe decirse es "ninguna disposición contractual"; no "ninguna relación laboral". ¿Qué cosa es "relación laboral"?

El señor PRESIDENTE.— El concepto de relación abarca lo contractual y lo no contractual.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Pero la relación que tengo con un tercero viene a limitar o no mi relación con aquella persona de quien soy dependiente? Yo no entiendo esta idea, y menos la del doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por eso, o una o la otra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Ninguna disposición contractual puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O regulación legal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mejor sería señalar: "No se puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores", sin decir dónde.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estaría de acuerdo con esa disposición. Me allano a esa propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no tenemos que hacer lo que hacen muchas constituciones. "No se puede desconocer los derechos ni rebajar la dignidad de los trabajadores".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo con eso.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, hay una propuesta concreta: "No se puede desconocer los derechos ni rebajar la dignidad de los trabajadores". Ésa es la propuesta concreta.

Sobre la propuesta, doctora Lourdes Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, ésa sería una fórmula aplicable a cualquier disposición constitucional.

Lo que específicamente este párrafo está regulando es que, con ocasión de la prestación del trabajo, no se puede ni desconocer ni menoscabar la dignidad de los trabajadores. Creo que como está redactado se circunscribe a la actividad laboral en cualquiera de sus manifestaciones.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted estaría por que se mantenga la redacción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, hay dos posiciones: la del doctor Chirinos Soto, para un cambio; y la de la doctora Lourdes Flores, para que se mantenga tal como está.

Si no hay otra intervención, pasaríamos al voto.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, brevemente.

Como se señala también en la propia exposición de motivos del MDI: "En la relación laboral es nula cualquier condición que impida o limite el ejercicio de los derechos de los trabajadores o desconozca o rebaje su dignidad". Ése es el sentido de la propuesta que ha hecho la Comisión de Trabajo, y así debe entenderse. El enunciado de que "ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores" se está refiriendo a eso.

Ahora, le explico al doctor Chirinos por qué se habla de relación laboral. Porque en la doctrina laboral se distingue la "relación laboral" del "contrato laboral". La "relación laboral" es más dinámica y es más amplia, porque sobre todo la relación de trabajo es informal, no necesita de la formalización de un contrato; es decir, por los hechos, por la prestación del servicio y por la dación de una remuneración, se entiende que ya está establecida una relación laboral. Y esta relación laboral puede, incluso, ser anterior o muy posterior a la existencia de un contrato. El hecho de que exista un contrato de trabajo no implica que ya exista la relación laboral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le podría contestar, si me permite la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí. Con la anuencia del señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Toda relación laboral es un contrato, porque los contratos no tienen que constar por escrito, es un acuerdo entre las partes.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro. Pero puede haber un contrato que no se ejecute; por lo tanto, no existe allí la relación laboral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a retirar mi propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, quedaría tal como está planteada la redacción final y pasaríamos...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo insisto en mi propuesta; es decir, que se diga: "Ninguna relación laboral o regularización legal puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la adición propuesta para consignar los términos "regulación legal", luego de "relación laboral".

Los señores congresistas que aprueben la adición al tercer párrafo propuesta por el señor Róger Cáceres, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos. Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Se rechaza por 6 votos en contra, 1 a favor y una abstención.

El siguiente párrafo: "A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución".

Señor Enrique Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, tengo un agregado, pero con la condición de que lo acepte la Comisión, porque, si no lo acepta, retiro mi propuesta.

Yo propongo decir: "No hay trabajo gratuito", porque no debe haber trabajo gratuito. La Constitución debe prohibir el trabajo gratuito. Me he referido al ejemplo de los colaboradores de pe-

riódicos, *per gratia et amore,* que son los peores competidores de los periodistas profesionales. Y así hay otros casos en los que la gente trabaja gratuitamente. He dicho: "salvo para fines religiosos o filantrópicos". Y el señor Cáceres me replica, dice que, so pretexto de fines religiosos, vamos a restablecer la esclavitud en el Perú. No me parece, señor Presidente, francamente.

Propongo que se diga: "No hay trabajo gratuito, salvo para fines religiosos o filantrópicos". Las madrecitas de la caridad sí pueden trabajar gratuitamente; un abogado que presta servicios a un cliente pobre, no le cobra.

El señor PRESIDENTE.— "No hay trabajo gratuito", ésa es su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "... salvo para fines religiosos o filantrópicos".

El señor PRESIDENTE.— Sobre la propuesta, tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La idea es buena, yo la apoyo; pero la palabra "salvo" es lo que la complica. Mejor sería poner: "No hay trabajo gratuito, salvo renuncia expresa" o una cosa así, porque, por ejemplo, tenemos el servicio militar obligatorio, y en el servicio militar muchos soldados ayudan a hacer carreteras.

Como dice el doctor Torres, ingresamos a un campo enumerativo que es bien complicado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo pedía la opinión de la Comisión. Me quedaría con lo que dijo el doctor Ferrero: "No hay trabajo gratuito". Las excepciones son muy especiales.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ¿qué dice este cuarto párrafo? "A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución".

La adición que propone el señor Chirinos vendría a ser como una especie de excepción a esta regla. O sea que, con motivo de trabajos religiosos, etcétera, sí se le podría hacer prestar trabajo a una persona sin su libre consentimiento y sin su correspondiente retribución. Así podría entenderse. Por ese riesgo —con cargo, luego, a darle la interrupción que me solicita el señor Chirinos— es que no debemos aceptar ese agregado.

Le concedo la interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A nadie puede obligársele. Yo me pongo en el caso no del espontáneo. El espontáneo manda su artículo al periódico para que aparezca su firma en letras de molde; o sea que ése no está obligado, y está prestando un trabajo gratuito.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que no está prohibido está permitido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero está prestando un trabajo gratuito.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero no está prohibido.

El señor PRESIDENTE.— No hay diálogo en la Comisión.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Yo apoyo lo que propone la Comisión de Trabajo, porque en realidad lo que acá está impidiéndose es que haya la esclavitud; es decir, que a alguien se le obligue a trabajar y no se le dé el pago.

Pero es perfectamente posible que una persona acceda a prestar sus servicios por el motivo que quiera, y ese caso no está visto acá. Lo que se está previendo es una protección contra casos en que se obtenga el esfuerzo de la persona y no se le dé la correspondiente retribución.

El caso planteado por el doctor Chirinos Soto es el de colaboradores o de personas que en realidad no están obligadas a prestar servicios. Ellos están haciendo un esfuerzo para que, si son tomados por los medios periodísticos, obtengan su retribución. Es como quien hace propaganda: gasta un esfuerzo de dinero para ver si la persona a quien se dirige ese esfuerzo lo toma. Pero no es ése el caso que está previsto aquí. La situación que está prevista es para los casos en que se obligue a realizar ese servicio personal.

Con la venia del señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no estoy en contra de la fórmula. La fórmula está correcta. "A nadie puede obligarse...", correcto; no

hay trabajo obligatorio. Eso ocurre en la fórmula. Yo quiero que se complemente, no que se cambie la fórmula. Que se complemente con otra. No hay trabajo gratuito. No hay ni obligatorio ni gratuito: son los dos extremos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro. Es que el trabajo gratuito no es trabajo en realidad. Lo que se está previendo acá es impedir que se obligue a alguien a dar su esfuerzo y no recibir la retribución.

Con la venia del señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Simplemente para decir que en toda la región andina se practica el sistema de la ayuda mutua; la gente va a trabajar sin retribución. Es la norma en muchos lugares del Perú, y esto quedaría dentro de una situación de entredicho de prevalecer el criterio del señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Terminó, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Marcenaro para precisar su fundamentación.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente, me mantengo en mi posición original, porque existe algún tipo de actividades que pueden ser gratuitas, y me estoy refiriendo a la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos: el trabajo considerado de carácter militar por el servicio militar, el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad, el trabajo que forma parte de las obligaciones cívicas, etcétera. Entonces, se podría crear una grave confusión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, retiro mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Bien, no existiendo propuesta, queda aprobado el artículo tal como fue propuesto.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** El trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención preferente del Estado, el cual protege especialmente a la madre trabajadora, al menor de edad y al impedido.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales o desconocer o rebajar la dignidad de los trabajadores.

A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la correspondiente retribución."

Se aprueba el artículo 3.°, acerca de los deberes del Estado con relación al trabajo

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo.

"Artículo 3.°.— Es deber del Estado:

1) Promover la productividad en el trabajo.

2) Estimular la capacitación y el desarrollo profesional.

3) Dictar medidas de higiene y seguridad ocupacional."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Marcenaro, ¿ustedes por "profesionales" están entendiendo el ejercicio de cualquier actividad, no necesariamente lo que se denomina...?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Así es.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Y ésa es la teoría del derecho de trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, se someterá al voto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sugiero a la Comisión, para la mejor comprensión de lo que establece el inciso 2), donde dice: "Estimular la capacitación y el desarrollo profesional" —por cuanto allí puede enten-

derse que hay ambigüedad, porque puede entenderse en el sentido de que este estímulo es para quien tiene una profesión—, si no sería mejor decir: "Estimular la capacitación y el desarrollo laboral". El término "laboral" concierne a todos los trabajadores.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, con la venia del señor Presidente.

Lo que pasa, doctor Cáceres, es que en el derecho laboral el término "profesional" se refiere al trabajo; no se refiere —como lo entendemos en el idioma común cuando hablamos de profesión— a aquel que tiene un título profesional.

Cuando se habla, en derecho del trabajo, de una profesión, se habla de un trabajo, no necesariamente se refiere a aquel que tiene un título.

Entonces, es para emplear la terminología adecuada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Estimular el perfeccionamiento y la capacitación de los trabajadores".

Esta Constitución la estamos haciendo para el vulgo, para la gran masa. Cuando hablamos de "profesiones", la masa no va a entender que esto se refiere —no con la mentalidad de los especialistas— a todos los trabajadores, sino exclusivamente a los profesionales; y se va a sentir, en ese sentido, discriminada.

Por eso, yo creo que, dentro de la mentalidad de la Comisión, sería conveniente utilizar un término más amplio que involucrara a todos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: No dejemos que expresiones personales nos conduzcan a no buscar el lenguaje más técnico posible.

Una Constitución debe contener las palabras más apropiadas desde el punto de vista técnico; una Constitución no debe tender a ser una Constitución expresada en términos coloquiales.

Yo estoy de acuerdo en que se respete la expresión "desarrollo profesional" por sus implicancias dentro del derecho laboral; y creo que la Constitución debe recoger siempre la expresión más técnica posible, porque ésa es la tarea que a un legislador serio le compete.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Marcenaro, para finalizar, antes de ir a la votación.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Nosotros nos mantenemos en la redacción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo 3.° con la redacción presentada por la Comisión, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez, Enrique Chirinos, Lourdes Flores, Pedro Vílchez, César Fernández y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Tres abstenciones (de los señores Fernando Olivera, Henry Pease y Carlos Ferrero). Aprobado por 8 votos a favor y 3 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** Es deber del Estado:

1) Promover la productividad en el trabajo.

2) Estimular la capacitación y el desarrollo profesional.

3) Dictar medidas de higiene y seguridad ocupacional."

Se aprueba el artículo 4.°, relativo a remuneraciones

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 4.°.

"Artículo 4.°.— El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar material y el desarrollo espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales es preferente a cualquier otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."

Puede hacer uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Hay dos cuestiones que, entiendo, estaban en la Carta de 1979 y que desaparecen en esta propuesta.

La primera se refiere a que el trabajador, varón o mujer, tiene derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor prestado al mismo empleador. Esto me parece que tiene que estar explícito, justamente porque las condiciones de desigualdad, en el caso de la mujer, están presentes.

Había también otro aspecto que se refería a que el Estado asignaba beneficios especiales en favor de los trabajadores con responsabilidades familiares. Entiendo que esto tampoco está en la versión resumida que ha presentado la Comisión.

No sé si ambas cosas pudieran mantenerse.

El señor PRESIDENTE.— ¿Otra intervención sobre el tema?

Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Estoy de acuerdo con el señor Pease en el sentido de que contemplemos el concepto de que, a igual trabajo prestado, en idénticas condiciones, corresponde igual remuneración.

Podríamos hacerlo en los mismos términos de la Constitución de 1979 o, en general, plantear el concepto de que, a igual trabajo prestado, en idénticas condiciones, le corresponde igual remuneración, en términos genéricos y no solamente en razón del sexo. Ésa es una propuesta que, creo, debe agregarse al artículo.

Lo segundo es un planteamiento en relación con la remuneración mínima. Nosotros en nuestra propuesta estamos incluyendo la posibilidad —posibilidad abierta, por supuesto, a la ley— de no hablar sólo de una remuneración mínima nacional, sino que decimos: "las remuneraciones mínimas —estoy de acuerdo con eliminar la expresión "vital"—, según las condiciones y necesidades de las diversas regiones del país...".

Así se preparó en un trabajo previo en la Constituyente de 1979; y se planteó, sin obtener acogida. Creo que es una ocasión para reformular el concepto; es decir, abrir la posibilidad de que la remuneración mínima, en los términos en que se está planteando, mediante un convenio o mediante una negociación entre el Estado y las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores, pueda ser también una remuneración mínima regional.

La propuesta en concreto es: "Las remuneraciones mínimas, según las condiciones y necesidades de las diversas regiones del país, se reajustarán...", etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

Para referirme a las sugerencias de las personas que me han antecedido en el uso de la palabra, particularmente a la del doctor Pease, que solicita que se considere —si mal no lo he entendido— la expresión sobre la igualdad de remuneraciones entre el hombre y la mujer.

Creo que ya hemos señalado esto en la parte de los derechos fundamentales de la persona. Hemos decidido eliminar la referencia al caso del sexo, por cuanto hay una serie de condiciones que implican discriminación; por lo tanto, no es suficiente que nos refiramos solamente al sexo. En consecuencia, tiene que ser —y eso es lo que se ha aprobado— una expresión genérica que impida cualquier tipo de discriminación por cualquier motivo, sea por el sexo, la edad, el origen o qué sé yo.

Si se considera oportuno que acá se diga que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente y que no debe haber discriminación en ese aspecto entre la mujer y el hombre, entonces tendríamos que decir que tampoco debe haber discriminación entre las personas de distintas razas, entre las personas de distintos orígenes, y toda la gama de posibilidades que da lugar a la discriminación.

La discriminación en cuanto a la remuneración no solamente existe por razón de sexo, existe por muchas otras razones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí. Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muy simple. Creo que la propuesta que hacía la doctora Flores mejora lo que yo planteaba: "a igual trabajo, igual remuneración". Eso incluye el caso de la diferencia de sexo e incluye cualquier otro caso, como la edad o cualquier otro.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, pero ya está previsto, en la parte corres-

pondiente, que todas las personas tienen, primero, igualdad ante la ley; y segundo, el tema de la igualdad del trabajo y la remuneración exigía —tal como estaba planteado en la Constitución— una serie de precisiones y daba lugar a distorsiones, porque, ¿qué es lo que se considera un trabajo igual, prestado en iguales condiciones? Creo que allí hay mucha diversidad.

La persona humana es única y tiene la posibilidad de tener en la expresión laboral, que es la expresión quizás más importante de la capacidad del ser humano, esas particularidades que son muy difíciles de poner con un rasero para determinar el monto de remuneración que deba corresponderle.

Yo creo que hay que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí. Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La fórmula de la Constitución de 1979 era particularmente desdichada. Su redacción era absurda: "El trabajador, varón o mujer, tiene derecho a igual remuneración por igual trabajo —¡que no lo hay!, porque cualquiera le introduce una variante— prestado en idénticas condiciones...". Nunca son idénticas. Las condiciones no son idénticas; basta cambiar a la persona de escritorio o salón, para que la condición no sea idéntica.

¿Dónde se concebía "idéntica condición por igual trabajo"? No sé, quizás la Comisión verá si acepta o no la expresión "a igual trabajo, igual remuneración", a sabiendas de que el trabajo nunca va a ser igual. De modo que la declaración va a ser perfectamente lírica.

En cuanto a la discriminación por razón de sexo, ya la hemos prohibido; y la hemos prohibido para todo, y, por supuesto, para el trabajo.

Me solicita una interrupción el doctor Pease.

Con su venia, señor Presidente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo creo que hay que aplicar cuestiones de sentido común...

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos está haciendo uso de una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no he terminado. Sólo he concedido una interrupción, todavía tengo tres o cuatro minutos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muy brevemente.

Acá somos ochenta parlamentarios; hay algunas reglas de juego, pero todos ganamos igual. No sé cuántos generales hay, pero ganan igual. ¿No es posible establecer que, a igual función, igual trabajo e igual remuneración? Pero esto es el colmo. Eso es perfectamente posible. No hagamos, pues, sofismas de la redacción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Pease, por eso digo que es particularmente desdichada la redacción de la Constitución, porque dice "en idénticas condiciones".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo no me sumo a la desdicha, escojo la idea esencial y no la desdicha de la redacción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, inicialmente propuso repetir esta desdichada declaración.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Claro que sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Yo creo que el ejemplo que ha dado el doctor Pease es la muestra más grande de que esta expresión "a igual trabajo, igual remuneración" no es posible, porque por el hecho de que los congresistas tengamos igual remuneración no se puede decir que se aplique ese principio, porque le aseguro que los ochenta no trabajamos igual. Y con los generales sucede igual.

Entonces, ese precepto no se pone por el mismo hecho de que es difícil de cumplir, porque viene a ser una declaración lírica, absolutamente irreal.

Si usted quisiera pagarle a todos los generales de acuerdo con su trabajo, tendría tantos sueldos como generales existen. Del mismo modo,

tendríamos tantos sueldos como congresistas existen. Por lo tanto, esas previsiones son absolutamente incumplibles, difíciles de cumplir.

Por otro lado —aprovechando la benevolencia del doctor Chirinos, porque se me había agotado el tiempo—, no creo que sea atendible la propuesta de Lourdes Flores con respecto a un haber mínimo por regiones. Yo creo que la fórmula que está planteada deja libre, perfectamente, a que se pueda establecer ese criterio, y muchos otros más, para establecer las distintas remuneraciones.

Cuando se señala: "Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores", bien puede ser que en esa regulación, con la participación tripartita, se pueda establecer que uno de los criterios pueda ser el de las regiones, en un determinado momento, si es que es necesario. Yo no considero que deba atarse a ese criterio el establecimiento de las remuneraciones mínimas.

Gracias, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lourdes, ¿quería una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí.

Yo creo que, a iguales condiciones...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "A idénticas", dice.

La señora FLORES NANO (PPC).— Perfeccionemos la fórmula, no me niego a eso. Lo que quiero decir es que el concepto que debe estar recogido es: "a trabajo prestado al mismo empleador en iguales condiciones, corresponde una remuneración igual". Ése es para mí el concepto. Perfeccionemos la fórmula, nunca me ato a ningún prejuicio.

Soy flexible en cuanto a la redacción; pero el concepto es lo que me gustaría que sí quedara recogido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A mí no me corresponde aceptar o no; eso le corresponde a la Comisión. De manera que yo me suspendo en el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución vigente hablábamos de "remuneración justa" con los mismos alcances que ahora se proponen, pero con la diferencia de que ahora se dice "equitativa y suficiente". Creo que señalar el término "remuneración justa" es prácticamente el equivalente de esto último, y no entiendo por qué motivo se le ha suspendido.

Luego, señor, en lo que se refiere al pago de la remuneración y de los beneficios sociales, sugiero que se incorpore "para la Seguridad Social". Y me dirijo al proponente, porque él conoce, seguramente, que la desdicha de los trabajadores es que muchas veces el empleador no ha cumplido con los aportes a la Seguridad Social, y sus derechos quedan, a veces, en nada.

Como en el título pertinente de la Seguridad Social no hemos hablado de esto, valdría la pena incluirlo, dado que aquí se refiere a los trabajadores. El texto diría: "El pago de las remuneraciones y los beneficios sociales y de las aportaciones para la Seguridad Social es preferente a cualquier otra obligación del empleador".

En cuanto al párrafo final, definitivamente, señor, como lo sostuve también al discutir la actual Constitución, estoy en contra de lo que propone la doctora Flores Nano. Con esa propuesta lo que se está diciendo en otros términos es, por ejemplo, que para los departamentos de la mancha india habrá una remuneración menor.

No debe haber, señor Presidente, discriminación. Fijar eso de acuerdo con las peculiares circunstancias de las regiones, etcétera, es...

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo gusto.

La señora FLORES NANO (PPC).— Esto se propone pensando en una política descentralista. Si de algún modo, por ejemplo, pudiera ser interesante estimular una inversión descentralizada, sería procurando un salario mínimo mayor para aquel que se trasladase a producir en determinadas zonas. Es decir, estoy pensando justamente en la diversidad del país y en la posibilidad de abrir, a través de una adecuada política descentralista, fórmulas más abiertas. Ése es el sentido; ésa es, justamente, toda la lógica en contrario.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, lo que propone la doctora Lourdes Flores, en definitiva, sería por la naturaleza de las cosas; pero no consignemos dentro de la Constitución disposiciones que puedan ser utilizadas para introducir discriminación: favores y privilegios para unos, y situaciones disminuidas para otros.

Yo prefiero, señor Presidente, como también lo preferí en la Asamblea Constituyente de 1978, una disposición de carácter general como aquella que los proponentes han traído para el tercer párrafo del artículo que se encuentra en debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

En primer lugar, quiero expresar, en nombre de mi agrupación política, que, si bien nuestros representantes en la Comisión de Trabajo han suscrito el dictamen que hoy día es materia de discusión, ambos representantes me han expresado que tienen reservas sobre determinados artículos; reservas que, por lo demás, compartimos, y que, en el transcurso de este debate, como en el transcurso del Pleno, las haremos explícitas. Es más, sé que el día de ayer han estado tratando de ubicar el proyecto para colocarlo expresamente en el dictamen; sin embargo, no lo pudieron ubicar. En fin, ya son cosas internas de la Comisión.

Señor Presidente, en cuanto a este artículo específico, yo quiero centrar mi intervención fundamentalmente en el tema de la remuneración mínima para proponer que se establezca una adición al texto planteado. Y es que ésta, que vendría a ser casi una garantía constitucional para el trabajador que percibe la remuneración mínima, ha quedado en texto declarativo, particularmente durante este gobierno, donde el ingreso mínimo está congelado, señor Presidente, a pesar de que el costo de vida se incrementa periódica, constante y sistemáticamente; y a pesar de que el propio Gobierno es consciente, al igual que el sector privado, de la necesidad de tener que incrementar este sueldo mínimo.

Todos recordamos cómo hace unos meses, antes de que fuera vilmente asesinado el señor Pedro Huillca, casi en la víspera, él se reunía con el Ministro de Trabajo del régimen; y el Ministro de Trabajo, el señor Antonioli, declaraba que el sueldo mínimo iba a ser reajustado a poco más de 300 dólares —350 dólares—. Y allí quedó, señor Presidente, la palabra oficial del representante del Gobierno nada menos que en el sector Trabajo.

Entonces, señor Presidente, nosotros no podemos permanecer indiferentes frente a una realidad en la cual no existe un mandato imperativo para que efectivamente esta regulación que se establece respecto de la remuneración mínima sea efectiva.

Yo saludo que se mantenga este principio que señala la necesidad de que el Estado regule la remuneración mínima. Felizmente, hasta ahora no he escuchado ninguna intervención que diga que esto es estatista, intervencionista, dirigista, porque, dentro de la lógica liberal, podría haberse también levantado la bandera de decir: "no, ¿por qué sueldo mínimo?; ¿por qué remuneración mínima? Eso, al contrario, limita la inversión. Que sea el mercado el que fije el sueldo mínimo según sus reglas".

No he estado hablando de usted, doctora Chávez; pero creo que la he motivado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, señor Olivera. Es que en el derecho laboral, precisamente, uno de sus fines es el establecer los mínimos de los beneficios de los trabajadores y los máximos en el esfuerzo. Ése es el carácter fundamental del derecho del trabajo, por eso es que no le debe llamar la atención que acá se hable de los términos "mínimos" y "máximos".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, comprendo, comprendo. Pero también sabemos un poquito de política económica, de teoría económica; entonces, la lógica, dentro de todo el esquema general que se está planteando, habría sido no poner ni mínimos ni máximos en este tema...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, se ha vencido su tiempo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí. Tres minutos, señor Presidente, y termino. Máximo tres minutos y termino, señor Presidente.

Por eso, señor Presidente, nosotros tenemos, además, que vincular el concepto de ingreso mínimo a algo que sea justo, y creo que esto es el concepto de la canasta familiar; eso sería el *minimum minimorum* para poder hablar de justicia, de remuneración equitativa y suficiente. Y, a la vez, tendríamos que establecer que este sueldo mínimo sea reajustado periódicamente de acuerdo al alza del costo de vida. Si es que no hay alzas, si es que es verdad la promesa gubernamental de que en muy poco tiempo acabaremos

con la inflación... y ojalá así sea, señor Presidente, nosotros queremos contribuir con ello en todo lo que sea posible; así como acabar con el terrorismo. Ojalá, así salga reelecto el señor Fujimori, que acabe con la inflación y el terrorismo. Primero está el país.

Señor Presidente, por eso queremos plantear esta adición que alcanzo a la Presidencia, para poner, después de "Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores", "en función al costo de la canasta familiar, y deben ser reajustadas trimestralmente por alzas en el costo de vida".

Lo alcanzo, señor Presidente, para que pueda ser oportunamente sometido a consideración del Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo concluido la intervención de los señores congresistas, va a hacer uso de la palabra el señor Ricardo Marcenaro, para ver si acepta alguna de las sugestiones, cambios o adiciones.

La única propuesta en Mesa es la que acaba de hacer llegar el señor Olivera.

La señora FLORES NANO (PPC).— Nuestras propuestas están presentadas desde hace mucho tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Habría que precisar cuál de ellas es la que...

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, estoy notando esto que me preocupa en términos generales, porque el haber evitado "las servilletas" está resultando un demérito y no un mérito; es decir, quienes hemos presentado propuestas integrales sobre el capítulo ahora nos vemos limitados en la posibilidad de alcanzar propuestas precisas en estos puntos.

Yo no tengo ningún problema en adecuarme a cualquier sistema de trabajo, Presidente, y de hecho lo estoy haciendo no reiterando los documentos que hemos presentado; pero cada una de las cosas que estoy afirmando, en nuestro caso concreto, están presentadas con suficiente antelación.

Así que este párrafo es materia de una propuesta específica.

El señor PRESIDENTE.— La mecánica de trabajo que estamos siguiendo, doctora Lourdes Flores Nano, es que primero votamos por la propuesta de la mayoría, tal como lo venimos haciendo hace tiempo; luego seguimos con las adiciones.

Entonces, les ruego, en cada caso, precisar, en su importante proyecto —porque, efectivamente, es un proyecto que ha sido presentado, como también lo ha sido el de la izquierda, en su oportunidad; no sucedió igual en los anteriores títulos—, qué parte desean adicionar.

Acá yo tengo el texto de dos páginas —una página y diez líneas—. Entonces, se necesita precisar los agregados, tal como en este caso se está haciendo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, en mi primera intervención precisé lo que planteaba que se agregara.

Artículo 3.° de mi propuesta: "El trabajador, varón o mujer, tiene derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor prestado al mismo empleador".

La segunda parte es: "los trabajadores tienen derecho a la compensación..."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, primero estamos viendo las adiciones que acepta o no el ponente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Cómo va a saber el ponente qué adiciones acepta si yo no se las leo?

El señor PRESIDENTE.— Ya las sustentó usted.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Las sustenté, pero se las estoy recordando.

La segunda dice: "Los trabajadores tienen derecho a la compensación por tiempo de servicios, las gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios otorgados por ley o convención colectiva".

Y la tercera es: "El Estado establecerá beneficios especiales en favor de los trabajadores con responsabilidades familiares".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Primero, quiero hacer una aclaración, señor Presidente.

Nosotros recibimos un documento de la Coordinadora de Centrales Sindicales que, por lo que veo, coincide textualmente con lo que ha presentado la izquierda.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo dije, cuando la expuse, que había hecho mía esa propuesta, y traje un documento trabajado con ellos por mi bancada.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Entonces, ese documento es parte de los documentos que nosotros hemos estudiado, y justamente el día de ayer recibimos a la Coordinadora de Centrales Sindicales, que hizo una brillante exposición para sustentar este articulado.

Voy a explicar por qué mantenemos esta redacción.

En primer lugar, con relación al tema de igualdad, en las nuevas constituciones ya no se habla del varón ni de la mujer, sino de que todas las personas tienen iguales derechos y no deben ser discriminadas.

Eso ustedes lo verán en el artículo 6.°:

"En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1) De igualdad de oportunidades y no discriminación [...]".

El tema de la no discriminación no se entiende sólo por raza, sexo, religión, sino también por muchas otras razones; y un tipo de discriminación sería que dos personas que hacen la misma labor reciban una remuneración diferente. Por eso es que, dentro de este concepto, se ha incluido esta idea.

En la redacción que ha propuesto por unanimidad esta Comisión, se habla de remuneraciones mínimas, se deja abierta la posibilidad de que puedan haber diferentes. Justamente, en mérito a lo que ha explicado la doctora Lourdes Flores. Por ejemplo, vivir en la selva es mucho más costoso, y eso podría implicar una remuneración mínima mayor.

Por eso, a la hora que se hizo la redacción, en vez de poner "la remuneración mínima se regula", se puso "las remuneraciones mínimas". Al ponerlo en plural, se permite la existencia de varias remuneraciones.

Con relación al tema de la seguridad social, no es materia de este capítulo, por eso es que aquí no se menciona. Además, el pago de las remuneraciones y los beneficios sociales es preferente en cuanto al trabajador; en cambio, lo otro es un pago que se efectúa a la Seguridad Social. Por eso es que no se puso como parte de esto, sino que tendrá que ser materia, en todo caso, de la Seguridad Social.

En cuanto a la remuneración mínima, quiero dar un dato que me parece muy interesante. Si bien está fijado acá en términos... creo que modernos, al hablar de remuneración mínima y no de ingreso mínimo, según un reciente trabajo hecho por el Ministerio de Trabajo, solamente el 1,9% de la población económicamente activa del Perú percibe hoy en día la remuneración mínima.

En último lugar, el problema de la indexación. En la forma en que lo plantea el doctor Olivera, esto significaría una indexación. El señor Olivera manifiesta que él estaría de acuerdo y felicitaría que baje la inflación. Si estableciésemos un sistema de indexación a las remuneraciones, evidentemente se dispararía la inflación, con lo cual estaríamos creando un mecanismo que, justamente, lo que conseguiría es afectar el sistema económico, y estoy seguro de que ésa no es la intención del señor Fernando Olivera.

La doctora Lourdes Flores me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— El último detalle que había omitido.

El artículo constitucional actual, el que se ha eliminado —en mi concepto, acertadamente—, dice que la negociación es según las circunstancias...

El señor PRESIDENTE.— Tiene tres minutos adicionales, doctor Marcenaro.

La señora FLORES NANO (PPC).— No le quito más de medio minuto.

Podemos agregar "se regulan y se reajustan", porque la fórmula constitucional hablaba del reajuste de las remuneraciones mínimas, y, si sólo dejáramos el término "regulan", cabrían dos interpretaciones: o sólo se fijan, o se fijan y se reajustan.

Preferiría que quedara expresamente establecido: "se regulan y se reajustan".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Doctora, la palabra "regular" significa las dos cosas. Regular algo significa que usted puede regular constantemente; por lo tanto, estaba ya comprendida.

Recuerde usted que estos temas los hemos discutido durante tres meses, y por muchas horas; y todos estos casos fueron planteados por los señores ponentes.

El señor Olivera me solicita una interrupción. Con el permiso de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo he sido cuidadoso en la redacción de la propuesta adicional que he hecho. No he utilizado el término "indexación"; he hablado de "reajuste", y, ciertamente, el reajuste tiene que vincularse a algún elemento, que es el costo de vida, más aún en un país con los índices inflacionarios que se mantienen. Lo contrario sería pasar a la teoría del congelamiento de las remuneraciones mínimas. Y no es excluyente. Yo no tengo temor de discutir la necesidad de duplicar, por ejemplo, el sueldo mínimo; si no, habría que decirle al ministro de Trabajo, el señor Antonioli, quien se mantiene en su puesto hasta ahora, que quiere sabotear la política económica del régimen o que quiere hundir empresas.

La propuesta es perfectamente discutible y aceptable, porque, por ejemplo, así como levantamos la bandera de elevar el sueldo mínimo, también enarbolamos la bandera de bajar la tasa de interés, que es parte del costo de las empresas; también levantamos la bandera de bajar la carga tributaria, que es excesiva y asfixiante para las empresas.

Entonces, todo forma parte de un todo, de una política de corto plazo que, desde nuestro punto de vista, es posible de ser modificada y rectificada. Pero, definitivamente, tiene que haber algún reconocimiento en la Constitución de la obligatoriedad del Estado, en tanto interviene, a reajustar periódicamente. Así como se ha establecido que hay la obligatoriedad de reajustar periódicamente las pensiones de los jubilados, también debe reajustarse el sueldo de los trabajadores de hoy, ¿o tienen que jubilarse para tener derecho a sobrevivir, señor Presidente?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— El doctor Chirinos Soto me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, establecer un reajuste periódico vinculado al alza del costo de vida es indexación. Eso se llama indexación en cualquier tratado de derecho o de la más elemental economía.

Señor Presidente, la indexación automática de los salarios perpetúa la inflación, hace que la inflación sea perpetua, porque, en la medida en que hay que subir los salarios —y también el Estado tiene que subirlos—, se tendrá que emitir billetes, y nunca saldremos de la inflación.

En Italia había la indexación automática, y ninguno de los partidos de esas famosas combinaciones, que están por morir, se atrevía a proponer la derogatoria. Se convocó a un referéndum: quinientas mil firmas, y el pueblo italiano, sabiamente, abandonó la indexación automática para proteger su moneda y, con la protección de su moneda, su costo de vida, porque recibir reajustes en moneda como los que teníamos en el gobierno anterior no sirve para nada.

Por lo tanto, me opongo terminantemente a esa indexación automática.

El señor PRESIDENTE.— Señor Marcenaro, precise usted el texto final que está aceptando para la votación.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Conforme a lo explicado, señor Presidente, queda tal como está redactado en la propuesta presentada por unanimidad por la Comisión con la participación de los dos representantes del FIM.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, señor Presidente. He sido aludido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no he hablado de él. Si él habla, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué es lo que está planteando usted, una cuestión de orden o qué?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muy breve, señor, que me permita un minuto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre qué tema?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sobre este tema, señor.

El señor PRESIDENTE.— Está agotado el tema.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, señor Presidente, ¿quiere que solicite la palabra a algún representante para concedérmela? Se trata de debatir, ¿no, señor Presidente? Además, se está distorsionando... Le ruego, por favor, que se consulte para ir a una segunda vuelta.

El señor PRESIDENTE.— Consulto a la Mesa si considera que el tema está suficientemente debatido y agotado o si iniciamos una segunda vuelta de debates. Los señores miembros de la Comisión que consideren que debe haber más debate sobre este tema, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos. Los que estén en contra. (Votación). Siete votos. Rechazado por 7 votos en contra y 2 a favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

Quiero insistir, porque el señor Marcenaro insiste en decir "la unanimidad", "los miembros del Frente Independiente Moralizador".

No quisiera ahondar en el tema; pero ayer, por lo menos, uno de mis representantes me ha dicho que, de alguna manera, ha sido sorprendido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se deja constancia de su observación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuando le he dicho: "¿tú has firmado el dictamen de la Comisión de Trabajo sobre la reforma constitucional?", él no era consciente de que había firmado. Así me lo ha expresado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El tema no está en debate.

Se va a votar el artículo 4.°. Los señores congresistas que aprueben la redacción planteada por el Presidente de la Comisión de Trabajo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Enrique Chirinos, Lourdes Flores, Pedro Vílchez, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Tres abstenciones (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero y Fernando Olivera). Aprobado por 6 votos a favor y 3 abstenciones.

Adiciones.

La primera adición que tenemos en Mesa es la propuesta por el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido que se dé lectura a la adición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Agregar al final: "... en función al costo de la canasta familiar, y deben ser reajustadas trimestralmente por alzas en el costo de vida".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La redacción es bastante clara: reajuste trimestral por alzas en el costo de vida. No se está hablando de reajuste automático en función a los índices del costo de vida.

Pero, evidentemente, en un país como el nuestro, que hace tantos años que está con inflación —incluso la actual Constitución considera la posibilidad del reajuste no solamente de la remuneración mínima, sino de las pensiones—, no tiene por qué llevarse a satanizaciones una propuesta de este tipo, que es una propuesta justa.

Aquí no valen estas posiciones maniqueas en las que el hecho de hablar de justicia social y de reajuste de sueldos es satanizado con el fin de hacer creer que uno quiere quebrar a las empresas y al Estado.

A mí me gustaría, que, así como se citan aquí los casos italianos, más se citara el caso peruano. Le juro que me gustaría que juntáramos las firmas para la consulta popular para ver quién tiene la razón, señor Presidente, si los teóricos del liberalismo, que quieren sentenciar a muerte a los trabajadores con sueldos de hambre; o los que estamos buscando justicia dentro de una política económica que debe ser modificada en el programa de corto plazo, por lo menos. Entonces, veríamos si la realidad italiana es la que manda aquí en el Perú. Ciertamente, no va a mandar, como no manda, señor Presidente.

¿Qué se quiere, que no se reconozca el derecho constitucional del reajuste del sueldo mínimo vital, de la remuneración mínima? ¿Qué se quiere? Mejor que no se ponga, entonces, disposición constitucional sobre el particular. O pregunto yo: en el Perú de hoy, ¿desde cuándo no se reajusta el sueldo mínimo? ¿Qué índice de inflación ha habido? ¿Y acaso eso no es injusto y atentatorio contra el derecho más elemental de la persona? El hablar de un sueldo mínimo que esté vinculado a la canasta familiar, ¿es acaso estar hablando

algo ajeno a la realidad y al derecho fundamental de la persona? ¿O es que hay que fijar un sueldo mínimo a capricho del Presidente de turno, a capricho del Gobierno de turno?

Por eso, señor Presidente, nosotros rechazamos la satanización que se hace a nuestra propuesta. No estamos hablando ni de reajuste automático, ni de indexación; estamos hablando de reajuste del sueldo mínimo trimestralmente, para que no se repita esta corruptela de que, existiendo disposición constitucional, mientras no haya un plazo determinado de reajuste, pueda ser indefinido. Puede ser cada cinco años, también.

Preguntaría a los expertos que están acá, al Presidente de la Comisión de Trabajo; a la doctora Chávez, que también creo es laboralista; o a usted mismo, señor Presidente, si me permite: ¿desde cuándo no se reajusta el sueldo mínimo en el Perú?, ¿desde cuándo?; ¿cuánto ha habido de índice de inflación?; ¿qué requerimientos satisfacen ese sueldo mínimo fijado?, ¿qué requerimientos? No alcanza para nada, señor. Por eso, yo rechazo categóricamente los argumentos maniqueos que se presentan sobre nuestra propuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— El tema ya ha sido ampliamente debatido. Estamos ahora en la etapa del voto de las diferentes propuestas. Ya votamos la del señor Marcenaro; pasaremos a votar las del señor Olivera, la izquierda y el PPC.

Al voto. Los que estén de acuerdo con la propuesta de inclusión...

... No, ya hemos debatido ampliamente. La Presidencia entiende que hemos debatido ampliamente todas las propuestas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La vez pasada, usted abrió el debate para que cada uno presentara sus propuestas. Obviamente, yo me referí a las mías; y el señor Olivera, a las suyas. Pero no las hemos debatido, porque sólo se ha dado el espacio para presentarlas. ¿Cuándo se ha debatido? Vea usted el Acta, no se ha debatido.

Por medio de las interrupciones, el doctor Chirinos y otras personas le han contestado al señor Olivera, pero aquí no ha habido debate. Es decir, sólo los que recurrieron a las interrupciones han podido participar. Usted abrió el debate para que cada uno pusiera sus agregados, y eso es lo que hice yo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, abrimos el debate sobre el tema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La indexación existe en la propuesta, porque se dice que los sueldos y los salarios van a ser reajustados trimestralmente en función del costo de vida. Ahí está el índice; es una propuesta indexada al costo de vida.

Señor Presidente, esta indexación de los salarios acelera y perpetúa la inflación, en todas partes. Por eso es que no hay país sensato que tenga esta indexación. No se encontrará indexación ni reajustes trimestrales en Suiza, ni en Estados Unidos, ni en ninguna parte.

En el Perú, señor Presidente, sí tenemos la experiencia. El señor Alan García dijo repetidamente, y su Ministro de Economía también, que la inflación no era problema, porque los aumentos de salarios serían mayores. Hemos sido gobernados con esa filosofía. Y como eso es imposible, porque, si la inflación sube, los precios suben más; y, como los salarios no pueden alcanzar a la inflación, esa propuesta es inflacionista.

El verdadero servicio que tenemos que prestar al pueblo es darle una moneda estable para que pueda adquirir lo que necesita; y para que, cuando haya —como debe haber— aumentos de sueldos y salarios según la mayor productividad, el trabajador aumente, en términos reales, su poder adquisitivo.

Pero darle aumentos indexados trimestrales en función del costo de vida conduce a la inflación; entonces, les damos un aumento nominal, les damos un aumento en billetes que no sirven para nada. Como dijo la otra noche el señor Juan Carlos Hurtado en la televisión, con un billete de 500 mil intis, al comienzo del gobierno aprista se podía comprar una casa; y ahora se compra una pasta de dientes.

A eso nos conducen estas tentaciones demagógicas, a las que espero no acceda la Comisión de Constitución, señor Presidente...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo le ruego a usted que invoque al señor Chirinos Soto que retire la palabra "demagógica". Yo diría, entonces, que su propuesta es genocida, porque él se opone a que se eleven los sueldos mínimos a cualquier reajuste. Así que yo le ruego que retire la palabra "demagógica".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No le he dado la venia, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¡Yo sí la exijo, señor!

El señor PRESIDENTE.— Hago un llamado a los miembros de la Mesa para no estarse interrumpiendo.

Señor Chirinos, el señor Olivera ha entendido que ha utilizado un término ofensivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo he dicho las palabras "tentaciones demagógicas". Las retiro. No sabía que él era "tentaciones", ¿no? Le diremos "*Miss* tentaciones". A mí no me tienta para nada, advierto.

El señor PRESIDENTE.— Expresión retirada.

Continúe usted, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Las tentaciones proclives al halago fácil de la multitud, engañándola, porque aumentarle el salario en soles cuyo valor adquisitivo disminuye es un engaño del que el pueblo se da cuenta. Perfecta cuenta se da el pueblo de que el aumento nominal de la remuneración no significa nada si los precios suben.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Le invito a preguntarle al pueblo, juntos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¡Usted no invita nada! Vaya usted a invitar a su abuela.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo le pido al señor Chirinos que no pierda los papeles. Le exijo que retire lo dicho.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro "su abuela".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Y yo le recuerdo a su madre.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, señor Chirinos.

¡Señor Olivera!

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¡Por qué se mete con mi abuela! ¡Qué le pasa a usted! ¡¿Ah?! ¡Qué se ha creído usted!

El señor PRESIDENTE.— Ruego a los miembros de la Comisión mantener el orden y el respeto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro a su abuela.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo también retiro a su madre.

... ¿¡Por qué se pone en esos términos!?

El señor PRESIDENTE.— Tiene La palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— A ver si, sin bromas ni agravios, sirve para algo el siguiente razonamiento.

En primer lugar, yo nunca he logrado entender de los liberales por qué sostienen que el único factor inflacionario son los salarios, y que el problema solamente se resuelve comprimiendo los salarios. Allí hay un problema de razonamiento elemental que no encaja con la realidad.

En segundo lugar, tenemos la costumbre —y es una mala costumbre— de satanizar la propuesta que se hace. La propuesta del señor Olivera no tiene ningún componente indexativo, porque no está diciendo que el salario se reajuste en función de la inflación. Él se está refiriendo a la canasta básica; a que puede haber un nivel de inflación y, por determinadas medidas de política económica, esté protegida de alguna manera la canasta básica. Se está refiriendo a la canasta básica, y, además, no está diciendo "en la misma proporción que"; lo que él está forzando es, simplemente, que esa regulación se ajuste y se revise cada tres meses y que no ocurra lo que ocurre hoy, que hace más de un año que el salario mínimo se establece.

Y aquí no es argumento, señor, decir que hay muy poca gente con salario mínimo, porque ése es un factor que se toma en cuenta en toda la escala, no solamente en el mínimo, y no se reajusta a los demás.

Volvemos al punto central, la manera de combatir la inflación no es simplemente oprimiendo al de abajo. Hay muchas otras medidas antiinflacionarias. Yo no tengo ninguna duda de que, cuando lleguemos a los capítulos correspondientes al manejo de la Hacienda Pública y de la política económica, hay que poner principios que impidan la carrera de la inflación. Pero por qué piensan que el punto de partida es hundir al de abajo e impedir que el salario sea reajustado por razones de equidad, como dice un garante. Lo que ocurre es que con este texto la equidad es un problema que se puede tratar cada cinco años, como dijo el señor Olivera; y teóricamente se resolvió

el problema. Pero no es así. Creo que éstas son cuestiones de fondo, y el artículo no está reconociendo esos elementos.

Por otro lado, respecto de las adiciones que he planteado, salvo la primera, donde se me ha respondido que está incluida —y entiendo que sí— en un artículo posterior, la referente a "igual trabajo, igual remuneración"; pero sobre las otras dos no se ha dicho ni una sola palabra.

El señor PRESIDENTE.— Pasaríamos al voto. Los señores congresistas que aprueben el agregado que propone el señor Olivera, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores y Henry Pease). Los que están en contra. (Votación). Cuatro votos. Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Rechazado por 4 votos en contra, 3 a favor y una abstención.

Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias.

Yo no he podido votar por la propuesta presentada por la Comisión, porque ha eliminado el concepto de reajuste, que a mí me parece necesario en este país. Y no puedo votar por la fórmula de Fernando Olivera, porque sí creo que hay una atadura que implica inflación.

La señora FLORES NANO (PPC).— Acabo de revisar el término en el diccionario: "regular" significa ajustar. Yo era partidaria de incluir la fórmula "regular y reajustar"...

El señor PRESIDENTE.— El tema no está en debate. Solamente ha dejado constancia de su posición el señor Ferrero.

Ahora veamos la propuesta del PPC.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Es un párrafo?

El señor PRESIDENTE.— Es un párrafo que dice: "A igual trabajo prestado en idénticas condiciones al mismo empleador, corresponde igual remuneración". Y otro párrafo que dice, referente al mecanismo de regulación de las remuneraciones mínimas: "... según las condiciones y las necesidades de las diversas regiones del país...", y lo demás que viene de la posición.

¿Doctora Flores, quiere hacer uso de la palabra para exponer?

La señora FLORES NANO (PPC).— Simplemente un párrafo que diga: "A igual trabajo prestado en idénticas condiciones al mismo empleador, corresponde igual remuneración." Ésa es una primera adición.

Y la otra,... Si quiere votemos parte por parte.

El señor PRESIDENTE.— Por las dos posiciones.

Los señores congresistas que aprueben el agregado propuesto por la señora Lourdes Flores a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos. Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención.

Vamos nuevamente a la votación.

Los señores congresistas que aprueben el agregado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Henry Pease, Carlos Ferrero y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Rechazado por 5 votos en contra, 3 a favor y una abstención.

Rectificación.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos. Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

El segundo agregado es el siguiente: "según las condiciones y necesidades de las diversas regiones del país", y continúa el mismo texto adicional ya aprobado.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el agregado propuesto por la doctora Lourdes Flores al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Lourdes Flores y Fernando Olivera). Los que estén en contra. (Votación). Siete votos. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Rechazado por 7 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

Propuesta del señor Henry Pease.

Son tres agregados.

Primer agregado: "El trabajador, varón o mujer, tiene derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor prestado al mismo empleador".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, se ha votado por una propuesta casi idéntica; o sea, que ya no...

El señor PRESIDENTE.— Queda retirada.

Otro párrafo: "Los trabajadores tienen derecho a la compensación por tiempo de servicios, las gratificaciones, las bonificaciones y demás beneficios otorgados por ley o convención colectiva".

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

¿Perdón?... ¿Está en el siguiente artículo? Entonces, suspendemos la propuesta.

La tercera propuesta del señor Pease dice: "El Estado establecerá beneficios especiales en favor de los trabajadores con responsabilidades familiares".

Los señores congresistas que aprueben el párrafo al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Henry Pease, Fernando Olivera, Lourdes Flores y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Una abstención (del señor Róger Cáceres). Rechazado por 5 votos en contra, 4 a favor y una abstención.

En consecuencia, quedó aprobado el artículo 4.°.

—El texto aprobado del artículo 4.° es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar material y el desarrollo espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales es preferente a cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."

Se aprueba el artículo 5.°, referido a la jornada ordinaria de trabajo

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo 5.°.

"Artículo 5.°.— La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas no podrá superar dichos máximos.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por la ley o el convenio."

Se abre el debate.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perdón, señor Presidente, ha habido un error en el caso anterior.

Me informa la doctora Lourdes Flores que la segunda propuesta no está incluida. La segunda propuesta dice: "Los trabajadores tienen derecho a la compensación por tiempo de servicios, las gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios otorgados por ley o convención colectiva".

Esta propuesta no está incluida más adelante, según me dice la doctora Flores. Por tanto, hay que pronunciarse sobre ella.

La señora FLORES NANO (PPC).— Pido la palabra, señor Presidente, sobre ese punto.

El señor PRESIDENTE.— Un momentito, por favor, estamos aclarando ese punto.

Ya hemos aprobado, en el artículo 4.°, el párrafo que dice: "El pago de las remuneraciones y los beneficios sociales es preferente a cualquier otra obligación del empleador".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso es otra cosa. Acá lo que dice es: "Los trabajadores tienen derecho a la compensación por tiempo de servicios, las gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios otorgados por ley o convención colectiva".

El señor PRESIDENTE.— Pero, si hemos aprobado el pago de haberes, tienen el derecho. De todas maneras lo someteremos al voto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo único que dice el artículo siguiente es que tiene precedencia sobre otra cosa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No sólo eso, señor Presidente. También hemos aprobado que no se pueden limitar los derechos de los trabajadores; y ésos son derechos de los trabajadores, conforme a ley.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Lo que yo entendí, y por eso es que quizás induje a error al doctor Pease, es que el artículo que viene es aquél en el que vamos a fijar derechos mínimos, vamos a enumerarlos. Entonces, yo pensaba que podíamos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lourdes, ahí está:

"En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

[...]

2) De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la ley [...]".

Y ésos son derechos reconocidos por la ley.

La señora FLORES NANO (PPC).— Justamente. Como viene un artículo en el que vamos a discutir derechos mínimos con carácter de irrenunciables y estamos recortando la noción de la irrenunciabilidad a los derechos mínimos —criterio al que me adhiero—, sugiero que, al discutir ahora el artículo 5.° —si le parece al Presidente de la Comisión—, podamos enunciar los derechos mínimos —que sugeriré se llamen "básicos" y no "mínimos"— e incluir ahí la compensación por tiempo de servicios.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, usted, que es el proponente, ¿aceptaría trasladar este punto?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, trasladado.

Estamos en el artículo 5.°, que ya hemos leído.

Tiene el uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo una observación de tipo gramatical, pero en realidad es de fondo.

Dice: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias". Resulta que el término "jornada", según el diccionario, es el tiempo de duración del trabajo diario. Entonces, no podemos decir que la jornada tiene ocho horas diarias; hay que decir que la jornada ordinaria de trabajo tiene ocho horas —son cuarenta y ocho horas semanales—, pero no que la jornada tiene ocho horas diarias.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con todo gusto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

Nuevamente recurrimos a lo que el derecho laboral y la doctrina laboral manejan como concepto. Se habla de jornada diaria y jornada semanal, siempre. Por lo tanto, no es redundante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiere decir que el derecho laboral se ha divorciado de la gramática castellana.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, porque, si bien la primera acepción que tiene "jornada" está referida al día, ha evolucionado al punto de que se puede hablar de jornada semanal y de jornada diaria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No voy a insistir, señor Presidente; pero anoto el divorcio —no sé si por causal o por mutuo disenso— entre el derecho laboral y el castellano.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Doctor Chirinos, la actual redacción constitucional es: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mal hecho, pues.

La señora FLORES NANO (PPC).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— En este artículo en el que estamos aludiendo a la jornada, nosotros estábamos con la tesis de dejar a la ley la fijación de la jornada máxima. Por supuesto, creemos que la legislación laboral debe contemplar una jornada máxima.

La propuesta en mayoría mantiene el criterio de fijar la jornada máxima a nivel constitucional. Nosotros vamos a retirar nuestra propuesta sobre la remisión a la ley, para dejarla a nivel constitucional.

En relación con el segundo párrafo, se está aludiendo a aquellos derechos mínimos en materia

de descanso semanal y anual. Yo quisiera aprovechar, señor Presidente —habida cuenta que inmediatamente después vamos a discutir el concepto de irrenunciabilidad de los derechos mínimos—, para que, a esta altura del debate y en este artículo, deban quedar ineludiblemente señalados cuáles son los que, de acuerdo a nuestro criterio, constituyen los derechos mínimos del trabajador.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Viene en el otro artículo...

La señora FLORES NANO (PPC).— Lo que pasa, doctor Chirinos, es que podemos tomar ese criterio si lo dejamos siempre en ese estado, como criterio doctrinario, o como criterio de interpretación; es decir: "es derecho mínimo todo aquél consagrado constitucionalmente".

Preferiría que apareciera en el texto de la Constitución "son derechos mínimos"; y sugeriría, además —y ésta es mi propuesta—, que se les denomine "derechos básicos".

Son, efectivamente, mínimos, pero la expresión "básico" le da —en mi concepto— un carácter mucho más sólido. No es lo mínimo que tiene un trabajador: es lo fundamental, es lo básico.

¿Y cuáles son estos derechos básicos? Son derechos básicos —en nuestro concepto— los siguientes: el descanso semanal, el día feriado remunerado, el goce de vacaciones pagadas, la compensación por tiempo de servicios y las gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que señale la ley o el convenio colectivo. Esto está contenido en el segundo párrafo de nuestra propuesta, numerada como artículo 44.°.

Le pediría al doctor Marcenaro, si le parece adecuada esta enumeración, que expresamente contemplemos en el texto constitucional, en un párrafo, los que consideramos son los derechos básicos, para que en nuestro siguiente artículo quede absolutamente claro y concordado que son derechos irrenunciables aquellos que tienen esta condición.

La enumeración que nosotros hemos propuesto es la del segundo párrafo del artículo 44.°.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quería consultar a la Comisión sobre la palabra "atípica". A mí, a diferencia de la doctora Flores, sí me preocupa que la Constitución la entienda un estudiante de quinto de media. Para esta palabra "jornada atípica", yo sugeriría, si ellos no tienen otra redacción, que se diga "jornadas acumulativas o de otra naturaleza", por ejemplo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la parte que dice "jornada", en la propuesta que estamos presentando, consideramos no solamente un tope máximo de cuarenta y ocho horas semanales, sino también un mínimo de doce horas diarias de descanso, porque puede darse el caso, por ejemplo, de un imitador de usted, señor Presidente, que nos quiera hacer trabajar seguido veinticuatro horas al día. Simplemente, creo que eso sí afectaría un derecho esencial.

Pero el problema no es solamente el máximo semanal, también es el mínimo diario. En ese sentido, creo que, si acá se va a establecer —aunque esto se puede dejar a regulación, a las precisiones legales—, habría que decir, en todo caso, que no se puede superar dicho máximo ni un mínimo de horas de descanso por día —de doce horas, entendiendo que son horas de descanso más las de la locomoción y cosas por el estilo—.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay sistemas modernos en materia de trabajo, por ejemplo, en el mar o en petróleo, que exigen un récord de horas —a veces veinte, veinticuatro horas de trabajo permanente— a cambio de tener otro día total de descanso. De tal manera que no valdría la pena que entremos en ese detalle.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Eso no vale. Ni entre los milicos que hacen turnos de veinticuatro por veinticuatro trabajan las veinticuatro horas. Vean el servicio de seguridad de cada uno de ustedes. Es un sistema que se llama "veinticuatro por veinticuatro", pero duermen a partir de las doce horas de las veinticuatro.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay fábricas en las que trabajan dos turnos seguidos de ocho horas, lo cual hace dieciséis. Si usted le agrega, a dieciséis, doce, se pasa de las veinticuatro horas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero puede regularse un mínimo. Tiene que haber un mínimo de...

El señor PRESIDENTE.— Su micro, doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Qué condiciones de vida puede haber cuando no se regula el mínimo de descanso? Es un elemento central.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, ¿terminó su exposición?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Entonces, si no hay otra posición, el doctor Marcenaro señalará si acepta algún cambio o si se pone a votación el texto tal como ha sido presentado.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

En el tema de la jornada ordinaria se ha mantenido las ocho horas; y se ha expresado así, a diferencia de la propuesta del PPC, porque ése es el Convenio N.° 1 de la OIT, y hemos querido conservar el respeto a este importante convenio de la OIT.

En segundo lugar, se habla del término "atípico", porque también en los convenios de la OIT se establece la posibilidad de determinados tipos de trabajo, muy especiales, en el que se superan las ocho horas. Pero siempre se ha respetado que no sean más de cuarenta y ocho horas semanales. Por eso cada día se están creando nuevas formas.

En vista de que ésta es una Constitución que —reitero— pretendemos que tenga una gran duración, es necesario establecer principios que permitan la regulación, en futuro, de las nuevas formas de trabajo que se están creando y que están produciendo grandes beneficios para la humanidad.

Le cedo una interrupción a la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Marcenaro.

Señor Presidente, quería recordar simplemente que la palabra "atípico" es una palabra del castellano; y se señala, en el *Diccionario de la Real Academia*, que "atípico" se refiere a algo que por sus caracteres se aparta de los tipos conocidos. Por lo tanto, es una palabra que bien podrían los estudiantes aprender, si es que no la saben.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta se mantiene tal como se presentó.

Al voto. Los señores congresistas...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo una pregunta para el doctor Marcenaro.

Ahí no se está considerando que, en el caso de una jornada atípica, se requiere una remuneración mayor, cosa que sí estaba en la Carta Magna.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Perdón, doctor, eso se regula por ley. Todos estos sistemas de cómo se compensa, si se compensa con una bonificación, etcétera, son materia de una ley.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la Constitución anterior estaba.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto del artículo 5.° presentado por la Comisión de Trabajo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Pedro Vílchez, Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Enrique Chirinos y Martha Chávez). Los señores que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Henry Pease). Una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 5.°.—** La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas no podrá superar dichos máximos.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por la ley o el convenio."

Se aprueba el artículo 6.°, relativo a principios que deben ser respetados en la relación laboral

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 6.°.

"Artículo 6.°.— En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1) De igualdad de oportunidades y no discriminación.

2) De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la ley con carácter de mínimos.

3) De interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hace un momento la doctora Lourdes Flores Nano expresó su convicción de que en lugar de utilizar la expresión "carácter de mínimos", se utilizara "carácter de básicos". Simplemente coincido con la terminología que ella propone. Me parece que, al usar la palabra "mínimo", se da la impresión de expresar algo minúsculo, ínfimo. Creo que mínimo es sinónimo de ínfimo, de minúsculo. Por eso, me parece que es más conveniente modificar esa terminología introduciendo el concepto de "básicos".

Ésa es la modificación, señor Presidente, que, en aras de lo sugerido por la doctora Lourdes y por convicción propia, propongo para este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Sugiero advertir que, si hablamos de "mínimos" o "básicos", después vamos a entrar en un debate para que la legislación precise cuáles son los "mínimos" o "básicos". En todo caso, podría ser: "De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la ley".

Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Justamente, pues, si no se ha querido incorporar una enumeración, por lo menos cumplamos con el país haciendo oídos a una interpretación auténtica. O sea, dejemos —por boca del Presidente de la Comisión de Trabajo para el Diario de los Debates— establecidos inexorablemente cuáles son los derechos mínimos.

El señor PRESIDENTE.— Los establece la ley.

La señora FLORES NANO (PPC).— Es que no es así, Presidente, porque —fíjese— hemos cambiado el concepto de irrenunciabilidad.

En este punto hay que ser bien cuidadosos. La Constitución anterior establecía, en general, que eran irrenunciables los derechos laborales. En cambio, nosotros, Presidente...

Presidente, este debate es muy importante en términos de interpretación futura, le ruego que me siga en el raciocinio.

Fíjese, la Constitución anterior establecía una fórmula más amplia en la que se decía: "Los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables. Su ejercicio está garantizado por la Constitución. Todo pacto en contrario es nulo".

Recogiendo una corriente doctrinaria muy importante, se está fijando ahora la idea de que la irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la ley es exclusivamente a aquellos que tienen carácter de básicos, el carácter de mínimos. Estamos, justamente, restringiendo la noción de irrenunciabilidad, porque, efectivamente, puede ser más beneficioso para un trabajador renunciar a ciertos derechos a cambio de algo que, para su concepto, es más beneficioso; pero no podrá renunciar... Ese pacto será nulo; la ley que disponga un recorte a esos derechos mínimos será inconstitucional. En consecuencia, desde mi punto de vista, deberían quedar ineludible e inexorablemente definidos los derechos básicos.

Por eso proponía hace un instante que enumeráramos estos derechos básicos. Yo diría —haciendo una interpretación auténtica, hoy; pero quiero que el Presidente de la Comisión lo defina, porque él es el que está haciendo la propuesta— que son derechos básicos los reconocidos constitucionalmente. Ésos son los irrenunciables.

Ya se ha votado en contra, no voy a insistir; pero por lo menos hagamos hoy una interpretación auténtica.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No se ha votado.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, han rechazado mi propuesta hace un instante. Hace un instante propuse una enumeración de los denominados derechos básicos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero puede ponerse en otro artículo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, podemos hacerlo en otro artículo.

¿Cuáles considero que son los "derechos mínimos" o los "derechos básicos" constitucionalmente reconocidos? Son: la remuneración, el descanso semanal y en días feriados, el goce de vacaciones pagadas, la compensación por tiempo de servicios.

Tengo mis dudas, doctor Marcenaro, y le ruego que me precise esto: si, en relación con gratifica-

ciones, bonificaciones y demás beneficios que señala la ley o el convenio colectivo, ésos no serían derechos mínimos.

Muy bien, ésos no serían derechos mínimos.

Entonces, si ésa es la conclusión, serían derechos básicos todos los reconocidos constitucionalmente. Esto debiera quedar ineludiblemente definido, de forma tal que no haya duda de que aquello a lo cual no puede renunciar un trabajador es a un derecho constitucionalmente reconocido.

Pero, en fin, es el especialista quien debe orientar mucho mejor este debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, a mí lo que no me parece es que se diga "con carácter de mínimos", porque eso va a llevar a que en cada ley o en cada pacto colectivo se diga cuáles son mínimos y cuáles no son mínimos.

Yo diría: "De irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la ley —punto—". O, como dice Lourdes —creo que estoy de acuerdo—: "De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos en la Constitución —punto—". En ese caso no hay necesidad de enumerarlos, porque están allí en la Constitución. La enumeración siempre es peligrosa, de repente se escapa alguno.

Señor Presidente, y en el punto tercero, "De interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable...", yo no entiendo qué cosa quiere decir "duda insalvable", no se me acomoda la cabeza para eso. "En caso de duda", porque, si la duda subsiste, es insalvable.

Quizá se puede decir "de duda razonable"; pero no me parece. Sería mejor decir: "De interpretación favorable al trabajador, en caso de duda". Si una norma está en duda, si hay normas en duda, el juez aplica la más favorable e interpreta la propia ley en el sentido más favorable al trabajador. Eso es una extensión del viejo principio de *in dubio, pro reo*; *in dubio,* pro trabajador.

Estoy de acuerdo en que se diga: "De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la Constitución", sin entrar en la casuística de cuáles son mínimos, cuáles son medianos y cuáles son máximos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Trayendo de mi intervención anterior, en esta parte, al señalar la irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución, hay que mencionar expresamente la compensación por tiempo de servicios, porque no estaría reconocida por la nueva Constitución.

Justamente, lo planteaba yo en el artículo anterior, o en el anterior al anterior, para que existiera. Estamos quitando, en este caso, un derecho que estaba presente desde la Carta Constitucional de 1979.

Por lo tanto, me adhiero a la propuesta de la doctora Flores en el sentido de enumerarlo aquí. Tiene que enumerarse, porque no está en otra parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Qué enumeración?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La que ha dicho la doctora Flores, que incluye la compensación por tiempo de servicios, porque, por ejemplo, esta compensación por tiempo de servicios no estaría reconocida en la nueva Constitución, y está en la que actualmente rige...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Habría que agregar la indemnización por despido intempestivo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Efectivamente.

El texto que propongo es la compensación por tiempo de servicios, las gratificaciones, bonificaciones, la indemnización por despedida intempestiva y otros que señale su propio convenio. Que no se pueda renunciar a eso. Si lo señala la ley o el convenio, ¿por qué va a estar forzado a renunciar?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Pease.

El tema de la enumeración es bien peligroso, porque hay beneficios que pueden ser necesarios en un momento dado y beneficios que no son necesarios en otro momento. Por ejemplo, el caso que usted plantea, el de la compensación por tiempo

de servicios, es un beneficio estrictamente peruano que se originó en la protección al despido intempestivo, que, en la legislación anterior a la Ley N.° 4916, no tenía ninguna posibilidad de protección. Entonces, se creó esto como un seguro, como una protección al desempleo. Luego eso ha devenido en un pago por los servicios, pero es un beneficio que perfectamente puede ser sustituido por otros beneficios, al punto que incluso la Ley de las Administradoras de Fondos de Pensiones elimina ese beneficio y establece otros.

Por lo tanto, limitarnos, aquí en la Constitución, a uno u otro beneficio, puede ser muy limitativo e incluso perjudicial para los trabajadores, porque puede impedir el desarrollo de los beneficios, los puede anquilosar y atar a beneficios que pueden ser perfectamente superados y mejorados por otros mecanismos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, pero de lo que creo que ustedes no son conscientes es de la imagen que da la lectura de sus proyectos.

Ustedes eliminan y eliminan beneficios reconocidos en la Constitución —y recogidos probablemente de la anterior—, y no los reemplazan por nada. Es decir, si ustedes quieren, obviamente, tener la Constitución más antilaboral que haya, esto se va a ver así. Y se va a ver así, ¿por qué? Porque les eliminaron la estabilidad laboral, les eliminaron la compensación por tiempo de servicios.

En la Constitución está actualmente, y ahora desaparece la compensación por tiempo de servicios.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no se puede eliminar eso.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero están eliminándolo. Lo darán por ley; pero, de la Constitución, lo están eliminando. Eso es lo central. Ahora estamos discutiendo la Constitución, no la ley.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con la venia de la Presidencia, una brevísima interrupción.

Yo sí creo que es indispensable dejar claramente establecidos los derechos básicos a nivel constitucional.

... Yo he presentado mi propuesta, doctor Chirinos.

Creo que la compensación por tiempo de servicios, que podrá tener otras variedades en la ley, debe ser un derecho básico.

El señor PRESIDENTE.— Después de esta intervención, entonces, el doctor Marcenaro señalará si acepta alguna de las modificaciones planteadas.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, señor Presidente, reitero la redacción del documento por las siguientes razones.

En primer lugar, al señalar cuáles son los derechos básicos, usted no se imagina, durante las conversaciones que tuvimos con este grupo de abogados laboralistas, la cantidad de derechos que surgieron, y cada día surgen nuevos derechos considerados como básicos, como puede ser el seguro de vida, etcétera.

Realmente, para lograr establecer una relación siempre surge el problema de que uno pueda quedarse con algunos derechos muy importantes fuera. Por lo tanto, siempre es mejor dejar abierta la posibilidad de que existan otros; y estos otros no solamente son reconocidos por la Constitución, pueden ser reconocidos por las leyes. Esto ya depende, muchas veces, de la interpretación que se dé a esos otros derechos que van apareciendo. Mediante este sistema, justamente, se permite que estos derechos sean reconocidos por las leyes.

... Sí, doctora Flores, puede interrumpir.

La señora FLORES NANO (PPC).— Este tema puede traer, a futuro, problemas de interpretación. Si estamos hablando de derechos mínimos, tiene que haber algo que diga lo que es mínimo. En mi concepto, eso lo debía hacer la Constitución, porque, fíjese usted, con su interpretación, como no hay ese mínimo, la ley puede restringir a cualquier límite o a cualquier nivel la concepción de un derecho mínimo.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Doctora, discúlpeme, pero esos derechos están puestos aquí. Lo único que no se ha hecho es una relación de estos derechos, que es diferente. Una cosa es poner: "éstos son los únicos derechos mínimos" y hacer una relación de ellos, y otra cosa es reconocerlos. Desde el momento en que acá se están reconociendo las ocho horas, la remuneración, el descanso semanal, el descanso anual, el derecho a la huelga, el derecho al sindicato, se están reconociendo. Ésos son derechos mínimos; lo único que no se ha hecho es una relación.

Recordemos que siempre que se pretende definir algo con la finalidad de dar seguridad, lo úni-

co que creamos es inseguridad, porque se nos escapan mil otras posibilidades. Y reitero, a la hora que nos pusimos a redactar cuáles eran los derechos mínimos, básicos, tuvimos esta discusión. Llegamos a una lista que —no miento— tenía más de treinta derechos. Y siempre la pregunta era: ¿y no habrá uno más? Entonces, al final se llegó a la conclusión de que era mejor mencionar esos derechos a través de este articulado, sin poner la relación de estos derechos.

Y con relación a la compensación por tiempo de servicios, éste es un derecho que no es universal; es un derecho reconocido en algunos países. Es verdad que es algo que ya se ha hecho una tradición en el Perú; pero no necesariamente tiene que existir.

Recuerden ustedes que, en alguna forma, la compensación por tiempo de servicios era una especie de seguro al desempleo; en el Perú se ha convertido en una especie de seguro al desempleo.

Ya ha habido varias oportunidades en que se ha querido eliminar el derecho a la compensación por tiempo de servicios. En la nueva ley de AFP, que ya está vigente, se establece la posibilidad de que el trabajador —si es que él lo desea, por cierto, no es obligatorio— pueda, a cambio de tener una pensión mucho mayor el día que él se retire, renunciar a su compensación por tiempo de servicios. Por lo tanto, no podría ser señalado como un derecho mínimo, en la medida de que esto podría impedirle que renuncie a él, por el hecho de ser mínimo. Ésa es toda una nueva concepción de lo que es todo este nuevo régimen de pensiones; por lo tanto, el elemento de la compensación surte un efecto muy importante en todo este sistema.

... Sí, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero, justamente, estamos haciendo una evolución positiva, y lo discutiremos cuando hablemos del tema de Seguridad Social. Y, si es una institución peruana, muy bien, reconozcámosla como tal, démosle esta nueva dimensión, no la de ser el seguro frente al desempleo, sino un mecanismo de ahorro del trabajador. Pero digámoslo, si es una institución que ha funcionado bien.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Le quería dar una interrupción al doctor Cáceres, con su permiso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para salvar estas observaciones que estamos debatiendo, ¿no sería conveniente que se dijera: "irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución y por la ley con el carácter de básicos" —que parece ser un término mejor—?

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar a votación, por separado, del texto del inciso 2), que es el único que ha originado debate.

Los que estén de acuerdo con el artículo 6.°, con excepción del inciso 2), que vamos a votarlo aparte...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo tengo también una observación al inciso 3). Que se vote uno por uno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno. Se va a votar la parte introductoria del artículo 6.°, incluido el inciso 1). Los señores congresistas que la aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

En el inciso 2) hay varias posibilidades.

Se va a votar el inciso 2) con el texto que dice: "De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la Constitución y la ley". Primera alternativa, que está aceptada por el proponente. Los señores congresistas que la aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Pasemos al inciso 3). Este inciso dice: "De interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma". La propuesta del doctor Chirinos es: "[...] en caso de duda sobre el sentido de una norma".

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Me permite, doctor Chirinos, para poder explicar por qué usamos el término "insalvable".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— En el Perú, gracias a que existe este principio, se ha generado a veces, en los medios judiciales, el querer interpretar, como consecuencia de duda, cualquier cosa. Es decir, muchas veces, en artículos en los cuales no existía ninguna duda, en los que no había absolutamente ninguna duda, se ha buscado favorecer a alguien simple y llanamente diciendo que existía duda.

Entonces, por eso es que este grupo de personas, que tiene más experiencia que yo, le ha agregado la palabra "insalvable", para que tampoco se abuse, pues, de la figura.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro la propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la propuesta tal como está redactada. El texto dice: "De interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma". Los señores congresistas que aprueben el texto a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Adiciones.

Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En este capítulo hemos seguido... y veo que el Presidente de la Comisión es, además, irreductible en el seguimiento literal, minucioso, invariable, de la propuesta de este Instituto de Capacitación y Estudios Laborales, excepto, señor Presidente, en este texto, y por eso lo traigo a colación.

En la propuesta...

El señor PRESIDENTE.— Acabamos de hacer una modificación en el inciso 2), precisamente, con una actitud muy flexible por parte del doctor Marcenaro.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, gracias a su valiosa intervención, señor Presidente.

El ICEL, Instituto de Capacitación y Estudios Laborales, que, como se ha comentado, ha reunido a un conjunto de especialistas en derecho laboral de todas las tendencias, nos ha presentado una propuesta muy interesante que incluye un cuarto principio; sin embargo, el doctor Marcenaro no lo incluye en razón de la decisión política tomada por Nueva Mayoría-Cambio 90.

¿Cuál es ese cuarto principio que incorpora la propuesta de ICEL, señor Presidente? "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: [...] De retroactividad de la norma cuando ésta expresamente la declare y sea favorable al trabajador".

Es decir, la propuesta de este reconocido grupo de especialistas en materia de derecho laboral es que se incorpore como principio el de la retroactividad favorable al trabajador en materia laboral.

Creo, señor Presidente, que éste es un momento de rectificación en el que podríamos rectificar el criterio que equivocadamente nos llevó, en su momento, a no incluir este principio; y le anuncio al doctor Chirinos que he recopilado un importante número de posiciones doctrinarias sobre el tema, pero las estoy guardando para el debate en el Pleno, que recogen, además, el criterio jurisprudencial tanto en materia de retroactividad tributaria como en materia de retroactividad laboral.

Creo, señor Presidente, que la forma que nos está presentando el ICEL —y, por tanto, recojo esta propuesta, que es la que nos sirve de base— recoge una adecuada concepción de la noción de retroactividad en materia laboral, pues se incorporan dos condiciones: no que cualquier norma laboral tenga efecto retroactivo, sino aquella que expresamente la declare; y, obviamente, aquella que sea favorable al trabajador.

He conversado con algunas de las personas que han trabajado esta propuesta, y consideran que, en efecto, ésta, que fue una innovación, primero, vía interpretación jurisprudencial, hace algunos años; y luego, recogida en la Constitución de 1979, es una innovación importante. Es una innovación que se considera viable en los términos en los que aquí se está proponiendo; es decir, una retroactividad restringida a la norma que así lo declare y que sea favorable al trabajador.

Como quiera, señor Presidente, que hemos seguido casi al pie de la letra la propuesta de este calificado grupo de especialistas, yo sugeriría que también en este tema lo sigamos y que incorporemos como principio de la relación laboral el de retroactividad de la norma cuando ésta expresamente la declare y sea favorable al trabajador, para así honrar, realmente, el trabajo tan eficiente que han hecho estos especialistas.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ya hemos votado el asunto de que las leyes son irretroactivas, salvo en materia penal; salvedad que ni siquiera es necesaria, porque sabemos que, en caso de conflicto entre leyes, se aplica al reo la más favorable.

Yo también he revisado los textos, doctora Flores, y me he encontrado con lo siguiente.

El principio clásico, el principio universal del derecho, es la irretroactividad de la ley. Modernos autores, de tercera categoría, que coinciden con la onda socialista del derecho, hablan de la retroactividad. Por ejemplo, en la *Enciclopedia Omeba*, con el auge del peronismo, figura un autor que dice por ahí que, tratándose de las leyes del trabajo, se puede introducir esta cuña de la retroactividad. Y dice "en leyes que tienen que ver con el orden público". Gravísima declaración, porque, entonces, la pena de muerte, que tiene que ver con el orden público, se podría introducir con irretroactividad.

Señor Presidente, yo repito —lamentablemente, tengo que repetir; también lo ha repetido la doctora Flores— los argumentos que ya di en contra de la irretroactividad en materia laboral.

No se puede cerrar un balance, señor Presidente; no se puede establecer una reserva en el libro, una reserva para beneficios sociales, porque esta reserva puede ser, por voluntad del Congreso, anulada retroactivamente. Entonces, vamos a rechazar la inversión y, so pretexto de favorecer a los trabajadores, en este país donde no hay empleados, vamos a cerrar o dificultar la inversión extranjera en perjuicio de la inmensa mayoría de los peruanos que tienen subempleo o que sencillamente no tienen trabajo. Aquí la política debe ser la oferta de trabajo. Contra esa política conspira la retroactividad de la ley en materia penal, aunque se le quiere limitar diciendo: "la ley que expresamente lo declare".

El doctor Cornejo Chávez —que no era un modelo conservador en lo político, y que es un poco, por cierto, el antecesor de todos estos democristianos— quería también la retroactividad de la ley con el voto siquiera de los dos tercios del Congreso. No se le aceptó, porque los dos tercios del Congreso no pueden conseguir el absurdo jurídico de que la ley, que legisla lo por venir, lo venidero, legisle lo pasado.

Le doy la interrupción, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo diría que el antecesor de estos democristianos, entre los cuales me cuento, efectivamente, no sería necesariamente el doctor Cornejo; antes que él, el papa León XIII; o después que él... En fin, todos los sumos pontífices que han ilustrado el pensamiento social de la Iglesia, al cual me adhiero, efectivamente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El papa León XIII, cuya encíclica *Rerum Novarum* es una especie de texto de mesa de noche para mí; el papa Pío XI, cuya *Quadragesimo anno,* también lo es; Víctor Andrés Belaúnde, a quien ustedes pretenden como antecesor; José Luis Bustamante y Rivero, ilustre jurisconsulto; ninguno de ellos se ha pronunciado por el absurdo de la irretroactividad de la ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución todavía vigente se estableció la posibilidad de que la ley fuera retroactiva en materia penal, en materia tributaria y en materia laboral.

Con la nueva Constitución que estamos aprobando, por propuesta del señor Chirinos se ha establecido en forma terminante que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo. O sea, estamos variando de un sistema de un polo al otro polo.

Pero creo que va a ser necesario estudiar —y estoy haciendo el estudio del caso— una fórmula transitoria dentro de la Constitución, por la siguiente razón: durante el tiempo que han regido las disposiciones que tenían fuerza retroactiva, se han generado derechos legítimos; y esos derechos, al establecerse ahora que ninguna disposición tiene carácter retroactivo, pueden quedar perjudicados.

Entonces, ¿qué ocurre? Durante el término de esas leyes anteriores a las actuales, pudo perfectamente establecerse, en forma válida, que esta disposición tiene carácter retroactivo. En la ley se estableció así, expresamente.

Con la nueva disposición constitucional, resulta que eso va a acortarse en el tiempo de ahora para delante. Pero los efectos legales de esa disposición, que es posterior a otra y que tenía un carácter retroactivo en su tiempo, no pueden quedar totalmente ignorados ahora.

En consecuencia, tiene que haber una disposición transitoria que determine los derechos generados bajo esa cobertura jurídica.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo comprendo, es una observación muy interesante la del señor Cáceres. Tampoco la Constitución tiene efecto retroactivo, ¿no es cierto? No lo tiene. De manera que, cuando le quitamos la retroactividad a las leyes laborales, tenemos que respetar los efectos retroactivos que esas leyes hubieran producido antes de la vigencia de la Constitución.

Eso pertenece al orden jurídico más perfecto, y buscaremos una disposición transitoria, o general, que diga que ninguna de las disposiciones de esta Constitución se interpreta de modo que pueda perjudicar los derechos adquiridos. Hay que salvar eso, naturalmente. Eso no se salvó en la Constitución anterior, pero hay que salvarlo ahora.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, realmente me siento muy satisfecho, porque esa posición tan dura, que en un comienzo tuvo el señor Chirinos, y que todos advertimos aquí en la Comisión, de que ninguna ley, absolutamente ninguna, podía tener efecto retroactivo, esa ley no es absoluta como un dogma, ¿no? Tiene sus excepciones, y hay la necesidad perentoria de una disposición transitoria —como la que él está proponiendo u otra parecida, que oportunamente aprobaremos— para cubrir situaciones del pasado, cuando se dictaron leyes con efecto retroactivo y que no podríamos ahora negar en lo absoluto.

Señor Presidente, quería dejar constancia de esto, para sus debidos efectos y para que, oportunamente, cuando discutamos disposiciones transitorias, pueda incorporarse la que sea necesaria para estos fines.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, gracias.

Para sustentar mi oposición al agregado que ha sugerido la doctora Flores Nano, por cuanto, como ya señaló el doctor Chirinos Soto, no se puede estar introduciendo una suerte de inestabilidad, de inseguridad en lo pasado.

Hay que recordar que todo beneficio laboral, incluida la remuneración y demás beneficios, es un costo para la empresa, es un costo para el empleador. Las empresas, las instituciones, sean privadas o públicas, se rigen en base, unas, a presupuesto; otras, a ejercicios anuales, según los cuales determinan los montos de sus costos, sus utilidades, reparten sus utilidades o las reinvierten.

Permitir que los costos laborales puedan ser elevados imprevistamente implica una suerte de caos en las instituciones privadas o públicas que fungen de empleadores. No podría, ningún empleador, establecer o cerrar sus ejercicios económicos anuales o su presupuesto, porque siempre tendría la *espada de Damocles*, ya que el día de mañana una mayoría legisladora incluso podría utilizar esta posibilidad de dar leyes con fuerza retroactiva para eliminar o afectar gravemente una actividad económica.

No quisiera ser muy dura, pero podría haber una suerte de chantaje contra determinados sectores de la economía a través de la posibilidad de dar leyes con carácter retroactivo, cosa que crea una inestabilidad que no beneficia para nada a los trabajadores.

Además, debemos tener en cuenta que el trabajador es un ser humano, y lo que interesa es la oportunidad en la que percibe sus beneficios. No podemos estar pensando en que el trabajador pase diez años con determinados beneficios y recién, cuando ya de repente ni los necesita, se le otorguen con carácter retroactivo.

Creo que permitir la retroactividad incorpora una cuña, como señala el doctor Chirinos Soto, que hasta podría ser perjudicial para el trabajador.

Señor Presidente, me solicita una interrupción Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— En el análisis que estuve haciendo a raíz del interesante debate que tuvimos, uno de los temas que para mí resultó interesante, por ejemplo, fue el reconocimiento, por vía jurisprudencial vigente de la Constitución de 1933, de una norma —cuyo número en este momento no recuerdo— que reajustaba el régimen de pensiones. En consecuencia, dictada esa ley, y dictada con carácter retroactivo —estando vigente la Constitución de 1933, que no tenía esta fórmula—, dio lugar, por supuesto, a un cuestionamiento, alegando su inconstitucionalidad. Si la Constitución consagra el principio de irretroactividad absoluta y se dicta una ley que hace retroactivos sus efectos hacia atrás, esta ley es inconstitucional.

Ése fue el centro del debate de aquella decisión jurisprudencial que, en su momento, comentaremos en el Pleno; y ello dio lugar a un dictamen de don Emilio Llosa Rickets interesantísimo en sus considerandos. Por eso es que las citas doctrinarias son posibles, porque se remiten... —ah, verdad: arequipeño, además—, porque se remiten a una serie de citas doctrinarias sobre el tema. Y concluye en que, a pesar de que la Constitución de 1933 no reconocía expresamente el principio, el legislador pudo darle —válidamente, en su concepto, por las razones que allí sustenta— ese efecto retroactivo.

De forma tal que, cuando la Constitución de 1979 recogió este concepto, lo ha hecho también, seguramente, tomando en cuenta estos precedentes.

Quiero, por eso, decirle que, el incluir la norma, hace viable una posibilidad para el legislador; y que hay antecedentes jurisprudenciales, por lo menos en ese caso concreto, en los que, pese a que la Constitución de 1933 no tenía esa posibilidad, la Corte Suprema reconoció validez retroactiva a esa norma.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, me parece interesante lo que señala la doctora Flores; pero...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me puede dar unos tres minutos, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Correcto, puede concluir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me parece interesante y respetable, desde todo punto de vista, ese parecer; pero no es el adecuado doctrinariamente ni tampoco históricamente. Además, debemos tener en cuenta que el derecho laboral está en evolución constante. Incluso el derecho laboral moderno no sólo no reconoce la retroactividad, sino que además permite legislar *imperium*; o sea, permite incluso, hasta cierto punto, recortar algunos beneficios ya dados en aras de mantener lo que es más caro para el trabajador, que es su posibilidad de tener acceso a un empleo adecuado. Por lo tanto, creo que no va con la época, con la evolución del derecho laboral, el permitir la retroactividad en esta materia.

En consecuencia, consideramos que no es conveniente que se introduzca esto. Además, como se ha señalado en otras oportunidades, no es un beneficio para el trabajador, sino un arma que se le da al legislador para que con una mayoría, en un momento dado —como he dicho—, pueda afectar a sectores importantes de la economía a través de una retroactividad.

Debemos hacer que el legislador esté permanentemente en contacto con la realidad y pueda dar las normas que el trabajador necesite en el momento; y no es posible que defectos del legislador respecto de ser sensibles a una determinada realidad puedan pretender ser corregidos, en el futuro, para atrás, dando beneficios que no son oportunos para los trabajadores.

Y, en cuanto a la preocupación del doctor Róger Cáceres respecto de que habría que salvar las leyes ya dadas, creo que la Constitución es una ley, una ley por excelencia. En tal sentido, la Constitución que aprobemos no va a tener efectos retroactivos, y, por lo tanto, no va a afectar ninguna ley que se hubiera dado en los términos de la Constitución de 1979 mientras ésta esté vigente.

Me pide una interrupción el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, el principio que hemos aprobado es terminante: "ninguna ley". Al decir "ninguna ley" se refiere a las leyes que se van a dar en adelante, a las que se están dando en este momento y a las que se derivan antes. Eso quiere decir "ninguna", según lo que yo interpreto.

En consecuencia, me parece que ese principio es sumamente duro, porque afecta derechos adquiridos, nacidos válidamente. Por consiguiente, hay que restringir para atrás eso de "ninguna ley".

Tiene que explicarse, con una norma transitoria, lo que sucede con las leyes precedentes que fueron dictadas dentro de la mentalidad de ese entonces.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Doctor Cáceres, el *Diccionario de la Lengua Española* define a la palabra "retroactivo" aquello que obra o tiene fuerza sobre lo pasado. Ése es el concepto de retroactividad. Por lo tanto, la preocupación del doctor Cáceres no es justificada.

El señor PRESIDENTE.— Antes de continuar con este tema, quisiera recordar que el problema de la retroactividad se refiere a que las normas que se dicten no pueden tener efectos hacia atrás. Eso no quiere decir que las normas que ya se han dictado, los derechos que ya se han adquirido, las situaciones que ya se han patrimonializado, los derechos existentes de los trabajadores, puedan ser suspendidos, cambiados, modificados.

El planteamiento de la no retroactividad es que no se establezcan derechos que tengan efectos hacia atrás, porque, entonces, nadie podría calcular sus obligaciones. Habría una inestabilidad económica total si dejamos que el legislador pueda establecer derechos, no de ahora en adelante, sino de ahora hacia atrás; o sea, habría inestabilidad, y la ley lo que tiene que dar es estabilidad jurídica.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pueden presentarse situaciones, a futuro, que haya que resolver conforme a leyes precedentes a esta Constitución, cuyas leyes determinarán resolver otras situaciones con carácter retroactivo. Si vamos a ser tan terminantes y absolutos con la terminología que hemos aprobado en la Constitución, resulta que eso no sería posible de acá para delante, porque ninguna ley tiene efecto retroactivo, ni las presentes ni las anteriores, en una aplicación futura.

Por ello, interesa una norma adicional, que oportunamente discutiremos y que vamos a preparar, para resolver este problema.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Estamos, definitivamente, en una discusión académica. Es necesaria la discusión, señor Presidente, sobre todo cuando se recuerda que la realidad es la que manda.

Acabamos, felizmente, de dar un dictamen —que espero que llegue al Pleno este día viernes— en donde derogamos una norma expedida por el Poder Ejecutivo que no solamente aplicaba la retroactividad en el caso de los jubilados, sino que aplicaba la retroactividad maligna —no benigna, sino maligna—; recortaba derechos adquiridos con efectos retroactivos.

Señor Presidente, se habla mucho de la inestabilidad que se crearía en las empresas. Nadie quiere eso, por supuesto; pero creo que se están exagerando los términos del debate y se está hablando de una realidad inexistente.

Quizás haya algún caso específico por ahí, o algún sector específico; pero, que se sepa, por esta razón no es precisamente que las empresas estén quebrando.

Que se sepa, es por otros motivos fundamentalmente: por impuestos asfixiantes, antitécnicos; porque no tienen mercados, producto de una política recesiva; por una tasa de interés que el Gobierno y el Estado, a través del Banco Central de Reserva, se niega a fijar conforme a los costos y a los intereses nacionales. Ésas son las verdaderas causas, señor Presidente, por las cuales nuestras empresas productivas están quebrando. Y ésas son las causas que crean más inestabilidad en la empresa.

Yo preguntaría a quienes dogmatizan sobre la irretroactividad de la norma, por ejemplo, en materia tributaria: ¿qué se haría si se derogara el impuesto antitécnico del dos por ciento de los activos, que se va a tener que dar? No funcionaría, pues, la retroactividad benigna para los contribuyentes. O, en el caso del impuesto predial, por ejemplo, también, lo que debería haber procedido, entonces, conjuntamente, habría sido una amnistía tributaria.

¿O que pasaría con esta misma norma que estamos por aprobar respecto a la democratización al interior de los sindicatos? ¿Acaso ése no sería un derecho innovador, que creo que es favorable para el trabajador? ¿No se podría aplicar hacia atrás en la conformación de los sindicatos que están actualmente vigentes? No se podría, ¿no es cierto?

O a aquellos que están apostando a las famosas AFP, ¿no se podría tampoco aplicar, con efecto retroactivo, para aquel trabajador que libremente considere que eso le es más favorable? No se podría, señor Presidente.

O en un caso extremo, retrotrayendo conquistas del pasado que costaron largas luchas a la clase trabajadora, ¿qué hubiera pasado con aquellos trabajadores que tenían jornadas de diez o doce horas luego de que se estableciera la jornada universal de ocho horas de trabajo? No se podría haber aplicado a los contratos suscritos con anterioridad.

... Sí, con todo gusto, doctora Martha Chávez**.**

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Olivera.

Es que su concepto de retroactividad no es el que maneja el derecho. No es que "retroactividad" signifique que, cuando uno nace con una ley, toda su vida deba continuar con esa ley, porque, si no, sería retroactivo.

La retroactividad implica que no se puede ir hacía atrás para regular situaciones jurídicas ya producidas, hechos ya producidos. Por lo tanto, si yo nazco con una ley que me permite ser diputada a los veinticinco años, y luego se cambia esa ley a que yo pueda ser diputada a los veintiuno, esto no quiere decir que estoy condenada de por vida a que pueda ser diputada recién cuando cumpla veinticinco años, porque, cuando yo tenía veinte años, salió una ley que dijo que se reducía la edad a los veintiún años; pero, como yo nací

con la ley que decía veinticinco años, hasta que no tenga los veinticinco años no podría ser diputada. Ese no es el concepto de retroactividad que maneja el derecho, señor Olivera.

Gracias.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido los tres minutos adicionales.

El señor PRESIDENTE.— Se los concedo, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias.

Sí; definitivamente, no manejamos los mismos conceptos. No necesito ejemplos de ese tipo. Sé de lo que estamos hablando, doctora, y creo que también lo sabe la clase trabajadora, y el país en general; y creo que algo saben también estos ilustres jurisconsultos del Instituto de Capacitación y Estudios Laborales. Algo saben, ¿no? ¿O son también unas bestias jurídicas?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, solicitaría que se tenga más respeto con personalidades que de repente el señor Olivera no conoce y que no merecen esos calificativos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retire sus palabras, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Las retiro; pero justamente estoy diciendo que no lo son. Podría interpretarse, por el desprecio jurídico... Aquí está la firma de Alfonso de los Heros, Presidente del Instituto de Capacitación y Estudios Laborales. ¿Este señor quiere crear inestabilidad en las empresas, quiere destruir el sistema económico? No, pues, no se puede creer. Él ha sido el último Presidente del Consejo de Ministros antes del señor De la Puente, ¿o ya va a ser excomulgado del liberalismo criollo?

"Retroactividad de la norma cuando ésta expresamente la declare y sea favorable al trabajador". Yo confío, en este caso, en la opinión jurídica, versada, profesional del señor De los Heros y del equipo del Instituto de Capacitación y Estudios Laborales. Es más, yo rogaría, en todo caso, que se solicite una ampliación de esta sustentación para ilustrar a los sabios laboralistas.

Aquí dice: "Este proyecto, que ha contado con vuestra invalorable colaboración —le dice el señor Ricardo Marcenaro— ha sido fruto, como usted conoce, del trabajo de una Comisión plural, en la que han participado representantes de instituciones laborales del medio, profesores universitarios, así como especialistas a título personal". ¿Todos quieren destruir las empresas privadas del Perú?; ¿todos quieren crear inestabilidad?; ¿todos están equivocados? Dificulto, ¿no?

Por eso, yo estaba citando algunos casos concretos, no vaya a ser que el día de mañana estén con la camisa de fuerza de este dogmatismo que no acepta ningún tipo de posibilidad, ninguna posibilidad de que el trabajador pueda tener algo favorable siquiera. Falta, de repente, que la CONFIEP lo haya propuesto. El proyecto definitivo no es de este instituto del señor De los Heros, sino de la CONFIEP. Sería bueno conocerlo. Creo que ése es el que manda finalmente en la mayoría oficialista, y seguramente hace observaciones sobre este tema.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor.

El proyecto de la CONFIEP está aquí, y es diferente al presentado por Nueva Mayoría.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Nos puede dar cuenta de él, señor Presidente?, porque seguramente que en esta norma sí se oponen a la retroactividad.

El señor PRESIDENTE.— En este tema no hay; pero sí, por ejemplo, en el siguiente, que trata sobre la estabilidad laboral. En el tema de estabilidad laboral, al que vamos a entrar a ver a continuación, y que es el artículo 7.°, la CONFIEP plantea que no exista estabilidad laboral, salvo indemnizatoria. Los trabajadores de las confederaciones plantean que haya estabilidad laboral plena, y la alternativa que se presenta acá es en el sentido de que la ley regule este punto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, otra consulta ilustrativa para el Pleno: ¿y el proyecto del Colegio de Abogados sobre el particular?

El señor PRESIDENTE.— El Decano del Colegio de Abogados ha informado públicamente que el llamado proyecto del Colegio de Abogados no existe, que es un proyecto de un grupo de ex decanos —no de todos, sino de un grupo—. Acabo de conversar con él y me ha ratificado la versión periodística. De modo que no podemos hablar del proyecto del Colegio de Abogados, sino

del proyecto de un grupo de ex decanos del Colegio de Abogados.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Bueno, a ese proyecto me refiero, señor Presidente. ¿Qué dice sobre el particular? ¿Mantiene la norma constitucional también?

El señor PRESIDENTE.— No había nada en materia de derecho de trabajo, me informa el Presidente de la Comisión.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Por eso, mantiene, simplemente; no propone modificación.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el agregado propuesto por la doctora Lourdes Flores Nano para el artículo 6.°, referido al principio de retroactividad favorable al trabajador en materia laboral, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease, Lourdes Flores y Fernando Olivera). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Una abstención (del señor Carlos Ferrero). Rechazado por 5 votos en contra, 4 a favor y una abstención.

—El texto aprobado del artículo 6.° es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1) De igualdad de oportunidades y no discriminación.

2) De irrenunciabilidad a los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

3) De interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al tema sobre el despido, artículo 7.°.

Suspendemos la sesión hasta las 20 horas y 30 minutos.

—A las 13 horas y 15 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

32.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MARTES 23 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ENRIQUE CHIRINOS SOTO

Y

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate de la ponencia sobre el Capítulo del Trabajo presentado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Proyecto de Constitución, y se aprueba el artículo 7.°, referido a la protección del Estado contra el despido arbitrario.— Se aprueba el artículo 8.°, sobre derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.— Se aprueba el artículo 9.°, relativo al derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa.— Se aprueba, con una adición, el artículo 10.°, referido al régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado.— Se aprueba la norma transitoria sobre regímenes laborales diferenciados y acumulación de servicios prestados contenida en la ponencia del Capítulo del Trabajo propuesto por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Proyecto de Constitución.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 25 minutos, bajo la Presidencia del señor Enrique Chirinos Soto y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero Costa, José Barba Caballero y Pedro Vílchez Malpica.

Ausente, la señora Lourdes Flores Nano y los señores Fernando Olivera Vega y Víctor Joy Way Rojas.

Con licencia, el señor César Fernández Arce.

El señor presidente Carlos Torres y Torres Lara y el señor Henry Pease García justificaron previamente su tardanza por razones propias de la función parlamentaria.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Continúa el debate de la ponencia sobre el Capítulo del Trabajo presentado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Proyecto de Constitución, y se aprueba el artículo 7.°, referido a la protección del Estado contra el despido arbitrario

El señor PRESIDENTE.—Vamos a discutir el artículo 7.°, a cuya lectura procedo: "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario".

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Brevemente, para decir que esta fórmula se contrapone a la del artículo 48.° de la Coanstitución actualmente vigente y que ha sido objeto de muchas críticas: "El Estado reconoce el derecho de estabilidad en el trabajo. El trabajador sólo puede ser despedido por causa justa, señalada en la ley y debidamente comprobada".

Creo que sería cuestión de perfeccionar este dispositivo y no de sustituirlo por otro que, evidentemente, no le va a dar al trabajador todo el apoyo del que ha venido gozando hasta ahora. Sin duda, esto es excesivo en muchos casos; pero no por ello debía llevarnos a retirarlo del nuevo ordenamiento constitucional. Habría que mejorarlo, sí, reconozco, sustancialmente; pero no sustituirlo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tiene alguna fórmula, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí. "El Estado reconoce el derecho de estabilidad en el trabajo. El trabajador puede ser despedido por causa señalada en la ley, debidamente comprobada".

El señor PRESIDENTE.— Póngalo por escrito, se lo voy a agradecer.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, creo que la propuesta que está haciendo el doctor Róger Cáceres no necesita mayor precisión, porque es el texto de la Constitución vigente, el artículo 48.°.

Cabe señalar que, en este punto, la propuesta no hace sino establecer qué es lo que se entiende en doctrina por estabilidad laboral: la protección contra el despido arbitrario. Ése es concepto de estabilidad laboral. Y el artículo 48.° también trae ese concepto, sólo que está enunciado de una manera que lleva a una serie de interpretaciones erróneas.

No es que el artículo 48.° establezca el derecho a estabilidad laboral absoluta, como algunos han pretendido. El concepto de estabilidad laboral es, precisamente, el de significar una protección contra el despido arbitrario. Ahora, el cómo la legislación responde o señala que debe repararse ese despido arbitrario en caso de que eso suceda, es lo que determina que ella opte o no por la estabilidad laboral relativa o por la estabilidad laboral absoluta.

El artículo 48.° lo único que hace es reconocer el derecho a la estabilidad laboral. Ese mismo derecho está consignado con una expresión más adecuada en el proyecto. Será la ley la que luego determine qué tipo de estabilidad laboral queremos: si la absoluta —es decir, aquella que sólo da como salida la reposición del trabajador a sola y a única decisión de él—, o si opta por la estabilidad relativa —como existe en muchísimos países y como, además, está reconocido por los convenios internacionales de trabajo—, la cual implica que, en caso de despido arbitrario, el trabajador tiene derecho a una indemnización.

Por lo tanto, ni es la Constitución de 1979 ni —menos— la propuesta que se hace en estos momentos la que establece la estabilidad laboral absoluta. La estabilidad laboral absoluta la estableció aquí la Ley N.° 24514, como antes la habían establecido el Decreto Ley N.° 18471 y el Decreto Ley N.° 22126 para los trabajadores con más de tres años de servicio.

En consecuencia, aquí no está en juego el que estemos disminuyendo o no el beneficio de la estabilidad. En uno y otro caso está consagrado que sea la legislación —como ha sido hasta ahora— la que establezca qué tipo de estabilidad queremos.

Mi posición es absolutamente a favor del proyecto que se ha presentado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Creo que sobre este punto, al menos en el seno de la Comisión, no hay mucho que debatir, Presidente. Ya la mayoría tiene un punto de vista, sobre el cual dudo que haya algún cambio, y, por supuesto, tienen todo el derecho a ello.

Pero, si en algo han coincidido la mayoría de los tratadistas, es en que la verdadera estabilidad consiste en el derecho que se le reconoce al trabajador de permanecer en su puesto hasta que se pueda acoger o haya llegado a la edad de la jubilación, salvo el caso de invalidez o de alguna falta grave que lo inhabilite según ley, ¿no? Es por eso que existe el artículo 48.°.

Sin embargo, es voluntad de la mayoría el plantear un texto sustitutorio para eso. Y, en todo caso, en el Pleno nos reservaremos el derecho a hacer las observaciones pertinentes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Señor Marcenaro, acepta la modificación del doctor Cáceres, la propuesta alternativa?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, me mantengo en la propuesta original.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase fundamentar su propuesta y leerla para que podamos votar.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Lo que pasa es que hay una nueva terminología. Justamente, esta terminología consta en la Constitución argentina. El otro día tuvimos la ocasión de tocar el punto, en un programa, con el señor Barba. Precisamente, habla sobre la protección contra el despido arbitrario el artículo 14.° de la Constitución argentina.

¿Qué viene a ser la estabilidad laboral? La estabilidad laboral consiste, exactamente, en que un trabajador no pueda ser despedido en forma arbitraria por el empleador, sino en mérito a causas; y, si así lo hiciera, tenga el trabajador una debida y adecuada protección. Justamente eso es lo que dice la nueva terminología.

No es que existan fórmulas sagradas; es decir, que la única forma de proteger al trabajador respecto de la estabilidad sea empleando la terminología "estabilidad laboral".

Ésta es una terminología mucho más moderna, porque existen grandes confusiones, dudas y diferentes interpretaciones sobre qué es la estabilidad laboral. En consecuencia, para evitar este tipo de discusiones, se ha preferido recoger esta terminología mucho más moderna, y que, además, le permite al futuro legislador hacer una serie de variaciones que, justamente, de acuerdo a las ideologías de aquellos que vengan en el futuro, podrán establecer un clima de estabilidad absoluta o de estabilidad relativa. Por esta razón, consideramos que esta terminología mucho más moderna debe mantenerse.

En consecuencia, el artículo 7.° diría, doctor: "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la fórmula propuesta.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Sólo una pregunta al señor Marcenaro en el sentido de si han tomado en cuenta la novísima Constitución colombiana. Ahí hay un artículo, el 53.°, que, si lo tomásemos en cuenta, realmente nos podría evitar tener todo un capítulo sobre...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, eso ya no es cuestión previa; es ilustración que le agradecemos, doctor Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Tiene usted razón.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted que quería decir, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Voy a dar lectura para que quede, por lo menos en el Acta, constancia de mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, lea usted su propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sustitutorio: "El Estado reconoce el derecho de estabilidad en el trabajo, exceptuándose los casos en que medie causa justa de despido señalada en la ley y debidamente comprobada".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la propuesta de la Comisión de Trabajo que acaba de leer el señor Marcenaro.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 7.° propuesto por la Comisión de Trabajo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores José Barba y Róger Cáceres). Aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado del artículo 7.°, es el siguiente:

"**Artículo 7.°.—** La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario."

Se aprueba el artículo 8.°, sobre derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, sírvase leerlo, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"El Estado reconoce los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela que sean ejercidos democráticamente.

1. Garantiza la libertad sindical en todas sus manifestaciones.

2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vin-

culante dentro del ámbito para el que es concertada.

3. Regula el derecho de huelga para que sea ejercido en armonía con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Quisiera consultar al ponente qué necesidad hay de poner esta frase: "La convención colectiva tiene fuerza vinculante dentro del ámbito para el que es concertada". No he visto esto en la exposición de motivos.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— La razón es la siguiente.

Existía una redacción, en la Constitución anterior, que hablaba de que la convención colectiva tiene fuerza de ley. Esto de "fuerza de ley" generó una gran confusión, porque entonces se sostenía que, como se hablaba de una ley —y la ley es aquella que surge del Congreso—, para poder modificarse un convenio colectivo tenía que dictarse una ley por el Congreso, lo que, evidentemente, atenta contra la naturaleza del propio convenio colectivo. Si un convenio colectivo es establecido, ¿quiénes mejor que las propias partes que lo han celebrado para poderlo modificar?

Pero, desgraciadamente, la terminología que se empleó era inadecuada, porque todas las doctrinas sobre esto mencionan que no se debe emplear la palabra "ley", sino "fuerza vinculante". Creemos que es la gran oportunidad para darle la verdadera naturaleza. El convenio colectivo, la fuerza que tiene, es la fuerza como de un contrato: vincula a las partes con la fuerza necesaria como para que este acuerdo sea debidamente respetado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me preocupa también lo que ha tocado el señor Ferrero, la parte que dice: "La convención colectiva tiene fuerza vinculante dentro del ámbito para el que es concertada".

Creo, señor Presidente, que una mejor redacción sería, teniendo en cuenta lo que ha dicho el doctor Marcenaro: "La convención colectiva tiene fuerza de ley para las partes a quienes concierne", que es como decir "los contratos", más o menos igual cosa. En cambio, "vinculante dentro del ámbito para el que es concertada" daría lugar a que el término "ámbito" pueda interpretarse en distintos sentidos, y, de repente, no en el sentido más justo, en aquel que pueda beneficiar realmente a los trabajadores.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— La razón es la siguiente:

Hoy en día hay una nueva Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, que también, recogiendo estas teorías modernas, ha establecido que se pueden celebrar convenios colectivos en diferentes ámbitos. Es decir, usted puede establecer un convenio colectivo en el ámbito solamente de la empresa que lo celebra; pero también puede celebrar convenios colectivos que tengan valor para todo un gremio, para toda una actividad, aun hasta nacional; de tal forma que usted podría celebrar un convenio con una representación determinada que tenga valor para todo el país.

Entonces, en la Ley de Relaciones Colectivas se definen cuáles son los diferentes ámbitos, y la palabra que se emplea —se dice ahí expresamente— es "ámbito". Por lo tanto, lo que se quiere decir acá es, justamente, que esos convenios colectivos van a tener validez dentro del ámbito para el cual se celebran, que son los ámbitos a los cuales me he referido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El contrato es ley para las partes. La convención se parece al contrato, pero no solamente obliga a las partes. En los términos que ustedes proponen, es dentro del ámbito para el que es concertado; en los que propongo yo, sería fuerza de ley para las partes a quienes concierne, que no son necesariamente las que han celebrado el convenio, sino todos aquellos que quedan involucrados dentro de los alcances de esa convención colectiva.

Creo que esta redacción alternativa puede ser mejor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me quiere pasar su fórmula, señor Cáceres?

Votaremos por partes, de modo que respetamos su derecho a proponer una fórmula alternativa.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Si mal no recuerdo, "partes" implica intervención en un convenio. Cuando los convenios internacionales hablan de las altas

partes contratantes, se refieren a los que intervienen y no a otros.

Como ha explicado el señor Marcenaro, en materia laboral se dan casos sui géneris en los que los convenios colectivos son aplicables a quienes no los han suscrito porque se hacen extensivos, sea por región, por profesionalidad o por una serie de circunstancias. Por lo tanto, no son partes en el sentido que jurídicamente se entiende —en la medida que no han intervenido—, pero sí quedan vinculados. Por eso es que se habla de que tienen fuerza vinculante, porque, no siendo partes de ese contrato, sí se les extiende sus efectos a ellos. Ésa es la noción de "efecto vinculante".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Justamente, absolviendo la interesante observación que hace la doctora Martha, la segunda parte del apartado segundo que propongo tendría esta redacción: "La negociación colectiva tiene fuerza de ley para todos aquellos a quienes concierne".

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor representante?

El señor Barba tiene la palabra.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Un sustitutorio que recabaría, en todo caso, la opinión del Presidente de la Comisión de Trabajo, diría así: "Los trabajadores tienen derecho a la negociación colectiva. El convenio colectivo tiene carácter normativo. La ley garantiza y respeta la autonomía colectiva. Los convenios colectivos sólo pueden ser modificados por acuerdo de partes".

El señor PRESIDENTE.— Páseme la fórmula.

¿Algún otro señor representante?

Vamos a votar por partes, de modo que podamos hacer sitio a las alternativas que proponen los señores representantes.

Sírvase leer hasta el inciso 1), señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 8.°.— El Estado reconoce los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela que sean ejercidos democráticamente".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el enunciado del artículo 8.° al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los señores que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Señora Relatora, dé lectura al inciso 1) del artículo 8.°.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"1) Garantiza la libertad sindical en todas sus manifestaciones".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el inciso 1) al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los señores que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Señora Relatora, la primera parte del inciso 2).

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben la primera parte del inciso 2) a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba). Aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra.

La segunda parte del inciso 2).

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"La convención colectiva tiene fuerza vinculante dentro del ámbito para el que es concertada".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del inciso 2) a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Vota-

ción). Dos votos (de los señores José Barba y Róger Cáceres). Aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra.

La alternativa del señor Cáceres Velásquez es la siguiente: "La convención colectiva tiene fuerza de ley para todos aquellos a quienes concierne".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el texto alternativo propuesto por el señor Róger Cáceres al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén contra. (Votación). Rechazada por 5 votos en contra y 1 a favor.

La adición del señor Barba:

"El convenio colectivo tiene carácter normativo. La ley garantiza y respeta la autonomía colectiva. Los convenios colectivos sólo pueden ser modificados por acuerdo de las partes.

Los derechos establecidos en la legislación pueden ser mejorados a través de la negociación colectiva.

El Estado promueve formas de solución autónoma y pacífica de los conflictos laborales."

Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor José Barba a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 4 votos en contra y 2 a favor.

El siguiente inciso, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"3) Regula el derecho de huelga, para que sea ejercido en armonía con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Señor Presidente: No sé si sería necesario precisar las excepciones y, a la vez, las limitaciones, salvo que para los ponentes fuesen muy claros la excepción, de un lado; y la limitación, del otro.

Parecería ser que toda excepción tiene una limitación —salvo que ustedes probaran lo contrario—, porque la impresión que da la lectura es como que se reconoce el derecho de huelga para que sea ejercido en armonía con el interés social, y señala sus excepciones y limitaciones. O sea, la tendencia es un poco como diciendo: "hay derecho de huelga; pero, pero, pero".

Entonces, no sé si será necesario. Consulto si se puede cambiar.

El señor PRESIDENTE.— El señor Marcenaro puede aclarar la duda del doctor Ferrero.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Este inciso regula el derecho de huelga en forma general; pero también establece que hay casos especiales, como el de los servicios esenciales.

Sin embargo, se distingue entre excepciones y limitaciones, porque uno se refiere a las excepciones para el caso de los empleados de confianza; y a las limitaciones se refiere cuando se trata de ciertas actividades como las que tienen que ver con la salud, la higiene, la salubridad o el agua que consume la población. En este tipo de situaciones, la ley ha regulado una situación excepcional y ha establecido que, para estos casos muy especiales, esta huelga no puede ser ejercida siempre que se ponga en peligro estos otros valores, como son la vida y la salud de los ciudadanos. Por lo tanto, en estos casos se exige que existan piquetes especiales que mantengan un turno y permitan que sigan funcionando este tipo de servicios.

Por eso se ha señalado ambas palabras, porque son dos casos diferentes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la parte final, donde dice: "... con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones", me parece, en efecto, muy suelto decirlo así, *ad libitum*. ¿No podría allí interpolarse alguna frase que condicionara, limitara, esto de los alcances de las excepciones y limitaciones? Por ejemplo, decir: "... y señala las excepciones y limitaciones que en tal virtud correspondan".

El señor PRESIDENTE.— ¿Ésa sería su propuesta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ésa sería mi propuesta; o sea, en razón del interés social y de la seguridad social.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me la envía usted por escrito?

Puede hacer uso de la palabra el señor Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, tengo una propuesta, y dice así: "La huelga es derecho de los trabajadores. Se ejerce en la forma que establece la ley. Ésta regula las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la sociedad. Son servicios esenciales aquellos cuya suspensión pueda crear grave riesgo para la vida, salud y seguridad de la población".

El señor PRESIDENTE.— Señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Mantengo nuestra redacción, doctor.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Entonces, vamos a votar el inciso como está; y enseguida, las adiciones.

Señora Relatora, sírvase leer usted el inciso como está.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura.—

"Regula el derecho de huelga para que sea ejercido en armonía con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el inciso 3) propuesto por la Comisión al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de la señora Martha Chávez, de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Su fórmula, señor Cáceres, para la votación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Solamente para interpolar esta frase: "y señala, en concordancia con ello, sus excepciones y limitaciones".

El señor PRESIDENTE.— El doctor Cáceres sugiere que el inciso 3) diga como sigue: "Regula el derecho de huelga para que sea ejercido en armonía con el interés social y, en concordancia con ello, señala sus excepciones y limitaciones".

Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Cáceres Velásquez, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Con mi voto dirimente en contra, se rechaza por 4 votos en contra y 3 a favor.

El señor Barba propone el siguiente texto: "La huelga es derecho de los trabajadores. Se ejerce en la forma que establece la ley. Ésta regula las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la sociedad. Son servicios esenciales aquellos cuya suspensión pueda crear grave riesgo para la vida, salud y seguridad de la población".

Los señores congresistas que aprueben la fórmula propuesta por el señor Barba se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 4 votos en contra y 2 a favor.

—El texto aprobado del artículo 8.° es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** El Estado reconoce los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela que sean ejercidos democráticamente.

1) Garantiza la libertad sindical en todas sus manifestaciones.

2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante dentro del ámbito para el que es concertada.

3) Regula el derecho de huelga para que sea ejercido en armonía con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones."

Se aprueba el artículo 9.°, relativo al derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a otro artículo, que se servirá leer la señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 9.°.— El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación".

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Al decir "el Estado reconoce" se le está señalando un rol muy pasivo. Creo que el Estado debería establecer o promover lo que viene luego; o sea: "El Estado promueve el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y, asímismo, otras formas de participación".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Señor Presidente: Pido que esta intervención sea tomada, en lo posible, textualmente. No lo he pedido antes, y espero que a la Secretaría le sea posible. Pido, además...

El señor PRESIDENTE.— Sí es posible, porque se graba la intervención; de manera que se puede tomar tal cual, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Si es posible, que conste en Actas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se ruega a la Secretaría que conste en Actas la intervención del señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Y, por adelantado, solicito que se me conceda los tres minutos adicionales.

El señor PRESIDENTE.— Se los concedo en su momento.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Este artículo tiene tres partes que yo encuentro discutibles.

La primera, desaparece de la Constitución vigente la posibilidad de que la participación de los trabajadores se extienda a la propiedad. Es decir, prácticamente elimina la alternativa de acceder a la propiedad. Por lo menos constitucionalmente desaparece el acceso a la propiedad, aun cuando del último párrafo alguien podría decir que "otras formas de participación" pudiesen ser participación en la propiedad; pero ésa es una interpretación un tanto extensiva.

En segundo lugar, extrae de la Constitución —elimina— la posibilidad que tenían los trabajadores de un respaldo constitucional para la gestión en la empresa; es decir, ya no existiría el reconocimiento del derecho de los trabajadores a participar en la gestión.

Sobre esto, Presidente, hay toda una corriente de política social que sostiene que el derecho de los trabajadores a participar en la gestión es parte y es consecuencia de su condición humana. Cuando alguien labora en una empresa y entrega a ella su vida y sus esfuerzos, se hace integral con todas las acciones que los demás también realizan con el mismo fin. Por ese motivo, debería permitírsele orientar y promover que él tuviera un determinado acceso al nivel de la gestión.

No estoy mencionando un acceso a la directiva final —o sea, no al hecho de que todos los trabajadores se conviertan en gerentes—, sino que tengan un nivel de participación en la gestión, que puede ser con comités, que puede ser con consultas, que puede ser con organismos de apoyo y con diversas fórmulas, como existen en otros países.

Se ha dicho que la experiencia peruana en nivel de gestión ha sido negativa, porque en el Perú hubo gestión, de alguna manera, con la autogestión, y volvió a haber una forma de gestión con la comunidad laboral. Efectivamente, esta experiencia no ha sido buena; pero recordemos que fue una experiencia impuesta. No fue voluntaria, sino determinada por la ley. La ley hizo obligatoria ese tipo de participación, y no debería serlo.

Pero quisiera remontarme unos minutos al origen de toda esta doctrina de intervención del trabajador no sólo en las utilidades, sino en la gestión de las empresas, que parte de la doctrina social católica y de la teoría social de la Iglesia.

Voy a mencionar algunos textos.

En la encíclica *Mater et magistra*, del año 1891, dice así: "Esto implica que los obreros puedan hacer oír su voz y entregar su aporte al eficiente funcionamiento y desarrollo de las empresas; pero no puede reducir a sus colaboradores de cada día a la condición de simples y silenciosos ejecutores sin posibilidad alguna de hacer valer su experiencia". Ése es el Papa en 1891.

Interrumpo, Presidente, porque...

—Asume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Señores, mil disculpas por la tardanza. Hemos estado en un seminario sobre el problema de la reforma del Estado, con el doctor Pease, y hemos venido lo más rápido que se nos pudo permitir. Incluso tuvimos que pedir permiso para el efecto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo tengo una cuestión de orden que, para mí, es más delicada que para usted.

Yo no he salido de esa reunión, porque, viendo al Presidente en la Mesa, suponía que el inicio de esta sesión se retrasaría. Acá me dicen que ya se aprobó el artículo que acaba con la estabilidad laboral, que era parte de la razón de ser de mi presencia. No he tenido la oportunidad de fundamentar mi posición ni de votar sobre el tema.

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que será razonable, al finalizar el artículo que se está viendo, cederle el uso de la palabra al doctor Pease, pedir un brevísimo informe al respecto, y que pueda dejar fundamentada su posición.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Recibí un encargo verbal de usted, a través de tercera persona, para presidir la sesión. La inicié apenas hubo quórum.

Lo que se ha aprobado se ha discutido y se ha votado reglamentariamente; de manera que yo no podría aceptar que, sin acuerdo de dos terceras partes, se reconsidere.

Pero, desde luego, el doctor Pease tiene todo el derecho del mundo de fundamentar su voto; pero ya está aprobado. Lo que está aprobado, está aprobado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De acuerdo. Lo único que digo es que, habiendo estado en la misma reunión, el Presidente dio la orden de empezar la sesión, pero sin darme aviso; si no, yo hubiera venido.

El señor PRESIDENTE.— Usted vio, doctor Pease, que desde la Mesa envié una nota indicando que se tuviera la amabilidad de llamar al Vicepresidente, ¿no?

Doctor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Pido que se vuelva a computar el tiempo.

Yo acababa de decir que la tesis según la cual los trabajadores deben intervenir en la gestión de las empresas tiene un sustento en la doctrina social católica; y estaba mencionando algunas lecturas de documentos de Su Santidad el Papa que apoyaban esta tesis.

Pasaba a dar lectura al segundo, que es la constitución pastoral *Sobre la Iglesia en el mundo actual*, donde dice que por eso, salvo documento el papel de cada uno —propietario, contratista, capataz— y salvo la unidad necesaria en la dirección de la obra, siempre se procure, por conocimientos bien determinados, la activa participación de todos en la gestión de la empresa. Ése es el segundo.

El tercero, la carta *Octogesima adveniens,* de 1971, de Paulo VI, página 60: "Por eso, aunque a veces imponen límites, estos obstáculos no deben frenar una difusión mayor de la participación en la elaboración de las decisiones, en su elección misma —o sea, de las decisiones— y en su puesta en práctica".

Sigo con la encíclica *Laborem exercens,* que es prácticamente la Biblia de la doctrina social católica sobre el trabajo: "Se han desarrollado diversas formas de neocapitalismo o de colectivismo. Con frecuencia los hombres del trabajo pueden participar, y efectivamente participan, en la gestión y en el control de la productividad de las empresas...", y continúa.

No voy a referirme inmediatamente, salvo que el tiempo lo permitiera, a los tratadistas como Mesmer, Belti, Giner y Aransadi, el último de los cuales es el más claro precisando la antigua teoría que sostiene la cogestión como la intervención de los trabajadores en la gestión de la empresa junto con el plan del capital. "Cogestión" no es un término equívoco, y ello implica la participación no solamente en los beneficios, sino también en la conducción de las decisiones.

Se podría decir, señor Presidente, que esto se aplicó en Europa en una época determinada, a partir de la década de los 70. Así se crearon organismos particularmente destacados en Suecia y, sobre todo, en Alemania, donde los comités de empresa hasta hoy siguen vigentes como una manera de hacer escuchar los puntos de vista de los trabajadores. Pero resulta que esto ha llegado también a otras sociedades más evolucionadas, como Japón y Estados Unidos.

Yo tengo acá los informes publicados sobre lo que los americanos llaman la democracia industrial —o sea, *industrial democracy*—. Sostienen que hay que mejorar el sistema de trabajo de la empresa capitalista introduciéndole mecanismos democráticos y que la democracia no puede ser solamente un ámbito político, sino que tiene que llevarse al campo económico, y, más concretamente, al trabajo.

Dentro de esta perspectiva, entonces, hay distintas formas para demostrar cómo los trabajadores, con su participación en la gestión, mejoran la empresa y ayudan. Y actualmente —éstos son datos de hace dos años— setecientos cincuenta compañías y organismos gubernamentales cuentan, por lo menos, con círculos de calidad, y, en otros casos, de consulta.

La democracia de participación en el trabajo, entonces, no es una idea teórica, y no lo fue cuan-

do se hizo la Constitución. La Constitución, por eso, establecía que no solamente se daba derecho a la propiedad —aunque mediatizado—, derecho a la utilidad, sino también derecho a la gestión.

Por estas razones, señor Presidente, si bien es cierto —como lo ha explicado el doctor Marcenaro en reuniones privadas que hemos tenido sobre este punto— que en nuestro país hoy día la gestión de los trabajadores en las empresas no está funcionando, eso no quiere decir que nosotros debemos de eliminar de la Constitución el reconocimiento de este derecho, porque, si nosotros queremos tener una democracia real, no podemos estrecharla únicamente al campo político. Tiene que ser extensiva al campo social, como es, por ejemplo, para el caso de los sindicatos; tiene que ser extensiva para el campo de la familia, como es en algunos casos de autoritarismo que existen dentro de ella misma; y tiene que ser extensiva, particularmente, al campo de la vida económica, donde el trabajo es aquello que, precisamente, lo determina y caracteriza.

Si nosotros sacamos la palabra "gestión", retrocedemos innecesariamente.

Yo sé, me lo ha explicado el ponente, que, como decimos —y aquí termino, Presidente— "otras formas de participación", ellos están pensando en la participación en la gestión; pero, evidentemente, le quita fuerza. Parece como si no se quisiera reconocer, no se quisiera decir, que el trabajador tiene un derecho a la gestión, y que lo tiene de manera tan importante como para que la Constitución lo diga. Y siguen pensando que el trabajador se encuentra en una condición disminuida, donde su nivel cultural o su condición de asalariado no le debe permitir compartir con la gerencia ni con el propietario ningún tipo de decisiones.

¡Ése es el mensaje que está claro en el tema!

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, doctor Ferrero.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Considero que las preocupaciones del doctor Ferrero no están excluidas de la fórmula que se ha propuesto.

Él considera que debe incorporarse la gestión en la Constitución. La posición de la propuesta que se ha hecho es que la Constitución debe establecer principios, y el principio es el que se reconozca el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y otros tipos de participación que, evidentemente, la ley debe establecer. No podemos atarnos a una concepción.

Además, debo señalar que, cuando el doctor Ferrero lee la encíclica *Laborem exercens*, no es que la encíclica *Laborem exercens* esté diciendo que la gestión es necesaria. No la recomienda; hace un análisis.

Se dice: "Se han ido desarrollando diversas formas de neocapitalismo, de colectivismo. Con frecuencia los hombres de trabajo pueden participar, y efectivamente participan, en la gestión y en el control de la productividad de las empresas. Por medio de asociaciones adecuadas, ellos influyen en las condiciones de trabajo y de remuneración, así como en la legislación social. Pero al mismo tiempo, sistemas ideológicos o de poder, así como nuevas relaciones surgidas a distintos niveles de la convivencia humana, han dejado perdurar injusticias flagrantes o han provocado otras nuevas".

Por lo tanto, no es que la doctrina social de la Iglesia recomiende que exista la gestión como derecho de los trabajadores. En eso discrepo.

Pienso que la fórmula que se propone deja abierta la posibilidad de que, si en un momento la concepción es por favorecer la participación de los trabajadores en la gestión, perfectamente se haga. Además, el propio doctor Ferrero reconoce que la obligatoriedad con que se impuso la cogestión en nuestro país ha hecho que fracase. Por lo tanto, la propuesta que se hace no impide que realmente los trabajadores lleguen a un acuerdo con sus empleadores para que tengan participación en la gestión; y lo hagan, además, de una manera en que los trabajadores tengan la posibilidad de intervenir en una gestión adecuada. ¿Por qué? Porque establecer así, en teoría, el derecho de los trabajadores en la gestión ha resultado, pues, letra muerta, porque los trabajadores, en la gran mayoría de los casos, desafortunadamente, no están en condiciones de participar realmente. Y ese derecho a la gestión viene siendo apropiado por uno u otro que resulta un poco más ilustrado que la gran mayoría de los trabajadores y que se anquilosa en el puesto y determina, a su solo saber y entender, la participación en la gestión por parte de los trabajadores.

Reitero: las preocupaciones, las ideas, la posición que el doctor Ferrero tiene respecto de la gestión no está impedida por esta fórmula que se propone; y el hecho de que desaparezca de la Cons-

titución no es malo, más bien estamos reconociendo en muchas cosas que la Constitución de 1979, al traer a su texto determinadas precisiones o detalles, para lo único que han servido es para alejar el texto constitucional de la realidad, para volver inmanejable la realidad en desmedro de los trabajadores, a los que supuestamente se ha pretendido facilitar... Por lo tanto, creo que no existe ningún argumento para considerar que el texto propuesto pueda impedir que los trabajadores eventualmente tengan el derecho a la gestión y a otras formas de participación en la vida de su empresa, de su empleadora.

Es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo sí creo que la propuesta del doctor Ferrero tiene la mayor importancia, no sólo por las razones doctrinarias que sustentan el derecho, sino por otro elemento que, obviamente, conforme avanzamos en los artículos constitucionales, se va viendo en el resultado. Una Constitución se lee siempre con relación a las anteriores y a la anterior.

Cualquier analista de esta nueva Constitución dirá que, en este punto concreto se negó a los trabajadores un derecho establecido por la Constitución anterior que permitía participar en la gestión. Y ésta va a ser, obviamente, la lectura de los trabajadores; y ésta va a ser, obviamente, la lectura de una parte importante del país, cuya adhesión a la Constitución no es un asunto banal: su adhesión a la Constitución tiene que partir, obviamente, de su propia realidad.

Es cierto que sobre la gestión se ha polemizado mucho. En las experiencias, siempre discutibles, habidas desde la década del 70, es muy curioso cómo el punto central de cuestionamiento, por parte del empresariado, respecto de la comunidad laboral estuvo por el lado de la gestión más que por el lado de la utilidad. Ciertamente, se cuestionaba la participación creciente en la propiedad.

Yo creo que el fondo del problema es, justamente, un problema de democracia. En nuestra sociedad, como en ninguna otra, el problema del autoritarismo es un problema de comportamiento en la vida cotidiana, no es solamente un problema de comportamiento político. Y el problema de democracia se da, entonces, en todos los escenarios de la vida cotidiana y no sólo en el escenario político. Y creo que es, justamente, una resistencia a la democracia lo que hizo que se llevara a la caricatura —como suele ocurrir en la forma de hacer política en el Perú, que siempre vamos entre los bandazos de una y otra caricatura—, a la caricatura de la contradicción, cuando había una serie de puertas abiertas, a pesar de ser una legislación muy complicada que no surgió de una lucha popular.

Lo cierto es que hoy día la participación en la gestión sí es una aspiración; y lo cierto es que, al quitar este derecho —como en varios artículos anteriores se ha quitado otros derechos, aunque sea en nombre de una más sencilla redacción, en nombre de que "la ley lo dirá"—, el acumulado resultante está dando un capítulo en el cual —obviamente, porque es decisión de la mayoría— lo que tendrá que haber como evaluación es un proyecto de Constitución que restringe los derechos de los trabajadores, que restringe la capacidad reguladora del Estado —de la cual escuchamos tan buenas intervenciones en el seminario de donde venimos— porque se regula en función de un lado de la medalla y no del otro.

Aunque es casi evidente el resultado, yo expreso mi apoyo a este punto, porque me parece no sólo de justicia, sino de necesidad política en este momento del país.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba, puede hacer uso de la palabra.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Por las razones que ha expuesto el señor Ferrero y que yo saludo, me permito presentar el siguiente texto sustitutorio a la Mesa para que sea votado en su momento.

Dice así: "El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en la gestión, utilidad y propiedad de la empresa, de acuerdo con la modalidad de ésta".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me parece que la Comisión de Trabajo nos ha traído una propuesta perfectamente unánime y equilibrada, que no se sitúa en ninguno de los dos extremos.

Yo no diría "protrabajadoras", sino "prosindicalistas" a este tipo de declaraciones que tienden a favorecer a las nutridas cúpulas sindicales con escuálidas bases.

Señor, hemos aprobado el artículo 7.°, que dice: "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario". Aquí tengo una comunicación de CONFIEP, señalada "muy urgente" y firmada por el señor Juan Antonio Aguirre, que dice: "Consideramos que los términos empleados de 'adecuada protección' resultan muy amplios y pueden abarcar muchas variables. Por ello, resultaría conveniente hablar específicamente de una 'adecuada protección indemnizatoria'". De manera que, al aprobar ese artículo, nos hemos alejado del punto de vista de la CONFIEP.

Y lo mismo ocurre con el artículo en debate: "Artículo 9.°.— El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación".

¿Qué dice la CONFIEP? Dice: "En nuestro concepto, este artículo debería estar referido únicamente a la participación de las utilidades, pues la frase 'y promueve otras formas de participación' hace que el futuro texto constitucional se preste a interpretaciones innecesarias".

De manera que la CONFIEP ve perfectamente que en esa frase "y promueve otras formas de participación" se encierra lo que ha dicho la doctora Chávez. No hace falta decirlo expresamente, menos cuando la cogestión de las empresas ha dado entre nosotros tan desgraciados resultados: ha retraído la inversión, ha fomentado el desempleo, ha aterrado a los inversionistas extranjeros y fue producto de la dictadura en el empeño de convertir al Perú en una especie de Yugoslavia para que ingresara al sistema soviético.

Nosotros tenemos que hacer lo que no se hizo en l980. Nosotros hemos sido elegidos para decirles "no" a todas las formas de socialismo que trajo la Junta Militar de Gobierno, y una manera de decir "no" es no aceptar esa palabreja que ellos trajeron, que ellos usaron, con la que hicieron demagogia y con la que arruinaron al Perú.

Este país fue arruinado a partir de la dictadura, porque ya no hubo oferta de trabajo, no hubo oferta de empleo, no hubo inversión extranjera. Yo no sé qué capitalista suizo, qué capitalista norteamericano, qué capitalista japonés o de Hong Kong va a decidirse a venir al Perú si en la Constitución lo asustamos. Y, al asustar al capitalista, hacemos daño a los trabajadores, porque, sobre todo la inmensa masa de desocupados o de mal empleados, necesitan inversión, ya que "inversión" es oferta de trabajo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, doctor Chirinos, ¿por qué no se han asustado los últimos doce años?, ¿por qué ha sido normal...? O sea, ¿en los últimos doce años no ha venido inversión por culpa de que la Constitución decía que había derecho a la gestión de los trabajadores?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, por eso y por la estabilidad en el trabajo...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí.

Voy a pedir ampliación de mi tiempo, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La BAYER, por ejemplo, vino al Perú en tiempo de Velasco. En los últimos doce años, los desastres han venido más de las políticas económicas de acá que del susto de nadie. Hay, además, en otros países, medidas de participación en la gestión.

No crea usted tanto en el pánico, porque no es tan grande. El pánico lo causan muchas veces más los gobiernos que las constituciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Infeliz ejemplo ha dado en pro de su tesis el doctor Pease, porque la BAYER vino al Perú ¡previo contrato con el gobierno en que la liberara de la comunidad industrial!; si no, no venía. Un contrato aparte; y la BAYER exigió que no se le obligara a la comunidad industrial, y entonces vino.

Y nos hemos pasado doce años, señor Presidente, sin inversiones, cero de inversiones.

Ahora empiezan las inversiones. Los chinos que compran Hong Kong, tres o cuatro compañías que van a buscar petróleo, y algunas otras. Es la única manera de que salgamos del atraso y obtengamos oferta de trabajo para los peruanos.

Por supuesto que tuvo que ver la política de los gobiernos; pero la política de los gobiernos tenía sustento en este engendro intelectual de la dictadura que fue concebido no para salir del sistema socialista, sino para entrar en el sistema soviético por la vía yugoslava. Resulta que la Unión Soviética ya no existe y que Yugoslavia está desgarrada, señor Presidente, por una guerra civil espantosa. Entonces, yo creo que sería insensato de nuestra parte insistir en la copia de la vía yugoslava para adoptar el modelo soviético.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿No hay otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra?

Doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero precisar que mi posición sobre este tema es la siguiente, ampliando lo que dije anteriormente: "El Estado reconoce y promueve el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades en la gestión y en la propiedad, así como en otras formas de participación en las empresas, en razón de su rentabilidad y volumen, conforme a ley".

Creo que el temor de las empresas se produjo porque, lamentablemente, la Constitución no remitía a una ley y no hacia referencia alguna a condiciones que, se suponía, eran lógicas para el ejercicio de estos derechos, fundamentalmente la rentabilidad y el volumen; o sea, el tamaño de las empresas. Y todos temieron que, aun tratándose de empresas pequeñas, de escasa rentabilidad, se iba producir esa participación. Creo que, si aclaramos esos términos, el temor que podría darse se esfumará, teniendo en cuenta que eso se regularía por la ley.

Ésta, señor, seria mi posición en principio; pero, a los efectos de fortalecer que por lo menos logremos que se respete la participación en la gestión, anuncio que votaré por la fórmula en la que se defienda por lo menos esta participación en la gestión, además de la participación en las utilidades.

El señor PRESIDENTE.— Señores, el Presidente de la Comisión también quiere dejar constancia de su posición en este asunto de vital trascendencia.

La propuesta que se formula tiene precedentes sumamente importantes. Precisamente he estado vinculado durante muchos años al tema de la participación en las empresas y, por eso, quisiera dejar constancia de algunos puntos de vista.

La cogestión, en el mundo, no ha dado resultado, no solamente en el Perú. Ha tenido que ir siendo restringida a determinados sectores: en Alemania, por ejemplo, a los sectores de las grandes empresas; hay países donde se establece que la cogestión funciona a partir de los cinco mil trabajadores; en otros países, en las grandes empresas. Ha sido, en consecuencia, arrinconada, porque ha tenido los mismos problemas que tuvo aquí.

Son intereses lamentablemente contradictorios en algunos aspectos los del capital y el trabajo. En consecuencia, la reunión de ambos intereses termina, lamentablemente, en una frustración —como sucedió aquí en el Perú—, porque, teniendo el capital la mayoría, se impone; o hace sesiones reservadas, secretas; o conserva sus votos y después se impone. Se ha llegado al extremo de hacer sesiones en otro idioma, para que los trabajadores no las entiendan; y también he visto casos en donde los trabajadores han hablado en otro idioma —nativo— para que no entiendan los empresarios.

Los mecanismos de cogestión han dado resultados en muy limitados casos en el mundo, no solamente en el Perú.

Otro aspecto que me parece importante es señalar que la realidad es sumamente compleja; y, si bien en algunos tipos de empresas puede ser recomendable, en otros no solamente no es recomendable, sino también contradictorio. Por ejemplo, en las empresas cooperativas no puede haber participación, porque la relación allí no es entre el capital y el trabajo, sino entre el consumidor y la tecnocracia. Hemos tenido buenos ejemplos, últimamente, de estas situaciones.

Entonces, la realidad de las empresas no solamente es capital y trabajo. Puede ser burocracia-trabajo, usuario-trabajo, consumidores-trabajo, tecnocracia-trabajo.

Por otro lado, no es lo mismo hablar de pequeñas empresas —como es la realidad de nuestro país, en donde casi todas son pequeñas empresas— que de empresas medianas y grandes, donde, eventualmente, la participación en la gestión sí podría tener algún resultado positivo.

También quisiera referirme a lo que son las enseñanzas actuales de la Iglesia. Mi lectura es diferente. La lectura que tengo de las encíclicas papales indica que la participación debe darse a través de dos formas concretas, que son las ideales: el accionariado difundido y las cooperativas, porque en ambos casos los intereses se concilian

y no se enfrentan. Buscar la conciliación, en una relación de capital y trabajo, a través de la cogestión, lleva a mayores conflictos.

Pienso, por eso, que la propuesta es bastante razonable, porque obliga a reconocer el derecho a la participación en las utilidades. Pero, en cuanto a las otras formas de participación, de las que es precisamente la gestión la más importante, deja al legislador la posibilidad de tener aquí la capacidad de adaptación, lo que significa que no en todas las empresas pueda haber participación en la gestión. Particularmente, creo que no debe haber participación en la gestión en las pequeñas ni en las medianas empresas; tal vez sí en las grandes, pero esas grandes son la excepción en nuestro país, y lo serán siempre.

Entonces, establecer la obligación de la participación en la gestión es introducir un elemento de conflicto. Permitir una norma que sea flexible llevaría al legislador a establecer algunos casos en donde esto se justificaría.

Con estas palabras quiero dejar constancia, en consecuencia, de mi pensamiento sobre la materia.

Tiene la palabra el doctor Marcenaro, para ver si tiene algunas modificaciones y pasar al voto.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, señor Presidente. Estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por usted. Considero que ésa es la redacción que debe ir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hace poco leí un informe sobre el desarrollo de la gran industria en el Japón, y he visto que allí, con gran inteligencia, han captado la cogestión no en el sentido de una cogestión plena, sino fundamentalmente en cuanto a la dirección técnica, a la investigación, a las relaciones llamadas "industriales", al tratamiento de la problemática de los trabajadores, con magníficos resultados. Creo, señor, que esto es parte de la cogestión.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Justamente por eso se promueven otras formas de participación: para que puedan establecerse sistemas de gestión.

Pero creo que existe una idea de que la gestión realmente no ha funcionado en el país y ha producido una serie de inconvenientes. Por lo tanto, si lo estableciéramos en la Constitución, estaríamos obligando a que todas las empresas participen del sistema de gestión.

Eso no está impedido. Consideramos que es posible establecer sistema de gestión, quizás en empresas muy grandes, quizás en determinado tipo de actividades, etcétera.

Pero hoy día, en el Perú, en ninguna empresa... o en muy pocas empresas, por no extremar, existen realmente sistemas de gestión. Son sistemas que realmente no han funcionado, no han operado, y son muy pocas las constituciones —por lo menos, latinoamericanas— que hablan del tema de gestión.

Por lo tanto, consideramos que es conveniente mantenerlo así, con la posibilidad, por supuesto, de que existan formas de gestión, de participación en la propiedad de la empresa, de acuerdo a lo que la legislación establezca en su momento y de acuerdo a la ideología que esté imperante en ese momento, de tal forma que establezcamos una Constitución no sólo para hoy, sino también para el futuro, que se permita adecuar a estas circunstancias.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, pasaríamos a la votación.

En primer lugar, sobre la propuesta de la Comisión.

Los señores congresistas que aprueben el artículo 9.° propuesto por la Comisión, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez, de los señores Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Carlos Torres y Torres Lara). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease, Carlos Ferrero y José Barba). Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

Adiciones o alternativas de cambio.

Del señor Barba: "El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en la gestión, utilidad y propiedad de las empresas de acuerdo con la modalidad de éstas".

Los señores congresistas que aprueben el texto planteado por el señor Barba Caballero, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

Una propuesta del señor Róger Cáceres: "El Estado reconoce y promueve el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades, en la gestión y en la propiedad, así como en otras formas de participación en las empresas, en razón de la rentabilidad y volumen, conforme a ley".

Los señores congresistas que aprueben la propuesta presentada por el señor Róger Cáceres, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

Doctor Ferrero, ¿usted había presentado un proyecto?

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— En vista de la votación, ya no tiene sentido.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Queda aprobado el artículo 9.°.

—El texto aprobado del artículo 9.° es el siguiente:

"**Artículo 9.°.—** El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación".

Se aprueba, con una adición, el artículo 10.°, referido al régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo 10.°.

"Los trabajadores de las empresas del Estado y de las entidades que señala la ley se sujetan al régimen laboral de la actividad privada".

Puede hacer uso de la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dejo constancia de que este artículo lo hemos aprobado a propuesta de la doctora Martha Chávez cuando tratamos de la función pública, de tal manera que tendríamos que detraerlo de ese título para ubicarlo en este capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Lo que hemos señalado, en la parte pertinente a la función pública, es que los trabajadores de las empresas del Estado no forman parte de la función pública, que es un aspecto distinto al del régimen laboral.

El régimen laboral no tiene que ver con la función pública, porque pueden haber trabajadores que sí cumplan funciones públicas pero que estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Para esto, solamente quiero señalar un punto que se trae desde la Ley N.° 11377, del año 1950, que es el caso de los extranjeros que laboran en el gobierno central. Los extranjeros que laboran en el gobierno central, necesariamente, por orden del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil —la Ley N.° 11377, en ese entonces— tienen que estar sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Por lo tanto, no es idéntico hablar de función pública con régimen laboral.

En consecuencia, considero que esta norma perfectamente puede quedar aquí. Es complementaria, en todo caso, de la otra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Podría verse, señor Presidente, la otra fórmula?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, el 3 de marzo es que se ha visto este tema. Pediría que nos alcancen el Acta.

Señor Presidente, conforme nos indica el personal que apoya a la Comisión de Constitución, en la sesión del día jueves 4 de marzo se aprobó el artículo con la siguiente redacción: "Los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública..."

El señor PRESIDENTE.— Ésa es la del 3 de marzo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto.

"Sin embargo, de acuerdo a los cargos desempeñados, le son extensivas las obligaciones previstas para los funcionarios o servidores públicos que administran o manejan fondos del Estado".

Ese texto está aprobado; pero, como señalo, se refiere al ejercicio del cargo, a la potestad, a las funciones que cumplen esos trabajadores, mas no al régimen laboral, que perfectamente puede quedar como está señalado en este proyecto.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. O sea que no habría observación suya sobre el proyecto.

¿Alguna otra persona quiere el uso de la palabra sobre este tema?

Entonces, pasaríamos a votación.

Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo con la redacción planteada por la Comisión de Trabajo sobre este artículo 10.°...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quizás sería necesario agregar: "Los trabajadores de las empresas del Estado, de las empresas de economía mixta y de las entidades que señala la ley, se sujetan al régimen laboral de la actividad privada".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el texto como está.

"Artículo 10.°.- Los trabajadores de las empresas del Estado y las entidades que señala la ley se sujetan al régimen laboral de la actividad privada".

Los señores congresistas que aprueben el artículo 10.° al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de la señora Martha Chávez y de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Enrique Chirinos). Los que están en contra. (Votación). Ninguno, y dos abstenciones (de los señores José Barba y Henry Pease). Aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

Agregados.

¿Cuál es el agregado que usted plantea, señor Róger Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quedaría: "Los trabajadores de las empresas del Estado, de las de economía mixta y de las entidades que señala la ley se sujetan al régimen de la actividad privada". Se agrega "de las de economía mixta".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sería: "Los trabajadores de las empresas del Estado, de las de economía mixta y de las entidades que señala la ley se sujetan al régimen laboral de la actividad privada".

Doctor Marcenaro, ¿acepta usted la modificación?

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— No, doctor. La razón es, simple y llanamente, que se dice "las empresas del Estado y las entidades que señala la ley" para que se pueda incluir cualquier otra. Entonces, no es necesario empezar a mencionar una por una.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, habría que modificar otros artículos en los que estamos hablando de economía mixta dentro de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tal vez en la segunda revisión que hagamos, definitiva, ahí logremos un ajuste ya final.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por lo pronto que quede así; después se suprime.

El señor PRESIDENTE.— Más bien tomar en cuenta en la Comisión, para el momento oportuno de la revisión final.

¿Le parece bien? ¿Lo dejaríamos en suspenso, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido que se vote.

El señor PRESIDENTE.— Al voto el agregado que plantea el señor Róger Cáceres. Los señores congresistas que lo aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del artículo 10.° es el siguiente:

"**Artículo 10.°.—** Los trabajadores de las empresas del Estado, de las empresas de economía mixta y de las entidades que señala la ley, se sujetan al régimen laboral de la actividad privada".

Se aprueba la norma transitoria sobre regímenes laborales diferenciados y acumulación de servicios prestados contenida en la ponencia del Capítulo del Trabajo propuesto por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Proyecto de Constitución

El señor PRESIDENTE.— Antes de levantar la sesión, vamos a escuchar un brevísimo resumen, que le rogamos hacer al doctor Marcenaro, sobre el concepto de la estabilidad laboral, para que, a su vez, pueda contestar el doctor Pease.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay una norma transitoria, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, pasemos primero a esta norma transitoria: "En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y pública, en ningún caso y para ningún concepto podrán acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes; es nulo todo acto o resolución que establezca o declare lo contrario".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Cuál es el propósito de esta disposición?

El señor PRESIDENTE.— La Ley N.° 20530, directamente. Es para que no se sumen los años trabajados en las empresas del Estado con los años trabajados en las instituciones del Estado. Eso es concretamente.

Doctor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Como norma transitoria, porque se supone que todo este problema va a quedar resuelto en el futuro.

El señor PRESIDENTE.— A ver, que lo explique el doctor Marcenaro con más calma.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— El problema existe en cuanto a que, a través de diferentes tipos de interpretaciones, se ha tratado de unir los períodos trabajados en la actividad pública con los de la actividad privada considerando éstos como de la actividad pública.

Como ustedes saben, mediante la Ley N.° 20530 se establece un régimen especial llamado "de cédula viva". Esto, que era exclusivamente para empleados públicos, se empezó a aplicar en otros casos a través de diversas interpretaciones. Se llegó a situaciones en las cuales se incluía no solamente los años trabajados en la actividad privada, sino aun los años estudiados en la universidad, bajo el concepto de que se estaba uno preparando para ser un buen funcionario público, y, en consecuencia, había que agregar esos años.

Debido a estas interpretaciones, que eran realmente distorsionantes de todo el sistema, se ha considerado, a fin de evitar que esto pueda ocurrir en el futuro, establecer una norma, solamente de carácter transitorio, en la cual se impida que por ningún motivo pueda acumularse los servicios prestados bajo los dos regímenes ya señalados; y, más aún, todo acto o resolución que establezca o declare lo contrario, será nulo, porque, a través de diferentes caminos y debido a diferentes tipos de presiones políticas, esto se había conseguido en el pasado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una pregunta: ¿por qué tiene que estar en la Constitución esto y no puede ser una ley expresa que deroga? Es tan reglamentario que no entiendo por qué va como norma constitucional. Me da la impresión de que podría ser simplemente una ley la que acabe con esa situación, en lugar de ser un artículo de la Constitución. Lo podrían presentar y, por esta Comisión, dictaminarlo y pasarlo ya dictaminado. No corresponde a ningún artículo en la actual Constitución; es una disposición transitoria. Que sea un proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Es necesaria esta disposición como norma transitoria porque son tantas las modificaciones que se están introduciendo a nivel del Capítulo del Trabajo que van a tener una retracción sobre todo el sistema pensionario y de beneficios sociales. Por tanto, conviene establecer que no puede haber esa acumulación. Pero creo que deberíamos decirlo así, con nombre propio, "para fines pensionarios y de beneficios sociales".

Pero, para otros aspectos, yo creo que esa acumulación puede funcionar. Por ejemplo, puede funcionar para fines de demostrar competencia. En fin. Pero una adición tan tajante, tan dura...

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra?

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Como cuestión previa al planteamiento del doctor Pease, sería preferible que fuese una ley y no necesariamente una disposición constitucional transitoria.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Debido a la gran importancia que tiene este tema y debido a la trascendencia de la materia, el grupo de personas que trabajó en este tema —y reconozco que había gente, dentro de estos especialistas, que conoce mucho más de la parte de la actividad pública, que no es realmente mi especialidad— consideró que la única forma de impedir que esto ocurra era a través de una norma transitoria constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, pasaríamos a votación.

"Norma Transitoria.— En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y pública, en ningún caso y para ningún concepto podrán acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes; es nulo todo acto o resolución que establezca o declare lo contrario".

Los señores congresistas que aprueben la norma transitoria que acaba de ser leída, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 5 votos a favor y 4 abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Norma Transitoria**

En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y pública, en ningún caso y para ningún concepto podrán acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes; es nulo todo acto o resolución que establezca o declare lo contrario."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cuando se trataba el artículo 8.°, debido a la velocidad con la que pasamos al artículo siguiente, quedó en mi mano una adición que pensaba proponer, que creo que es garantía de las organizaciones sindicales.

En la Constitución actual se dice que sólo se disuelven por acuerdo de sus miembros o por resolución judicial de la Corte Suprema. Quizás esto último es demasiado; bastaría con decir "o por resolución judicial". Pero creo que debemos establecerlo en la Constitución, porque, de otra manera, va a haber tal conspiración contra las organizaciones sindicales que va a ser hasta difícil que muchas subsistan.

Por ello, señor, me permito proponer como adición del artículo 8.° estos términos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estaba, señor Presidente, en la Presidencia cuando se discutió el artículo 8.° y se pasó al 9.°. Incluso usted llegó cuando ya había comenzado la discusión del 9.° y estaba en el uso de la palabra el doctor Ferrero. El doctor Cáceres dice que se pasó apresuradamente y que él pensaba —que él pensaba; pensaba, pero no concretó su pensamiento—...

... No, yo hice leer todas sus adiciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Todavía es oportuno, porque no hemos terminado el capítulo; y, conforme al precedente legislativo, hasta terminar el capítulo o una ley se puede plantear adiciones a todo el texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso lo decidirá el señor Presidente. Pero lo que yo quiero dejar muy en claro es que pudo pensar en las mil y una noches, pero no lo dijo. De manera que yo pasé del artículo 8.° al 9.° cuando todo estaba votado, incluso varias adiciones del señor Cáceres que las había pensado y las había puesto en blanco y negro. Pero ésta no la puso en blanco y negro. Yo no tengo ningún periscopio para adivinar el pensamiento del doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que en eso llegó el Presidente y nos cortó la secuencia del debate.

El señor PRESIDENTE.— Tengo que atenerme a la decisión que se tomó en ese momento y a la interpretación de la decisión del Vicepresidente, que en ese momento ejercía la Presidencia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Respetando esa decisión, como no ha terminado el debate de este capítulo, yo lo propongo como adición al artículo 8.° con los precedentes legislativos que existen.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el agregado?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Las organizaciones sindicales se disuelven por acuerdo de sus miembros o por resolución judicial".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben la adición al artículo 8.° propuesta por el señor Róger Cáceres, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 4 votos en contra y 3 a favor.

Para información de los señores miembros de la Comisión, hemos repartido en este momento el texto que vamos a comenzar a discutir mañana, tal como había sido solicitado por la Comisión: el

proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

Hay dos puntos que quisiera remarcar en este documento.

A solicitud de quien habla, se ha dejado pendiente —y así aparece en el artículo 4.° de la primera página— el debate sobre el tema de la reelección, para verlo como un punto final y evitar conflicto de interpretación ahora; y, también, el tema de la pena de muerte en el artículo correspondiente.

Hay un error que ruego corregir, porque ya a estas horas no ha podido ser posible rectificar. Está en el artículo 5.°, en la primera página.

Como consecuencia de que estamos dejando pendiente, en el artículo 4.°, el inciso 1), que se refiere a la reelección, el artículo 5.°, en su segunda parte, queda también pendiente: "Para la reelección debe haber transcurrido un período presidencial". Eso queda sujeto, como se indica en el artículo 4.°, para el momento que se discuta en su oportunidad el tema.

Agradeceré haber tomado debida nota del punto para evitar después interpretaciones incorrectas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo tengo un proyecto alternativo al de Nueva Mayoría-Cambio 90, y lo distribuiré mañana entre los señores representantes.

El señor PRESIDENTE.— Será bienvenido, y felicito a los que presenten sus proyectos debidamente.

Antes de levantar la sesión, estaba pendiente el tema de la estabilidad laboral. El doctor Pease quería dejar una constancia, para lo cual le cedemos primero el uso de la palabra al doctor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, por su intermedio, señor Presidente, quiero explicarle al doctor Pease cuál es la idea.

La estabilidad laboral es un sistema que protege al trabajador para que éste no sea despedido en forma arbitraria. Es decir, el trabajador sabe que goza del principio de continuidad, ese principio mediante el cual, cuando uno ingresa a trabajar, va permanentemente desarrollando en su relación laboral, y ésta puede durar hasta que acaben sus días dentro de su centro de trabajo. Si es que el empleador, en forma arbitraria, deseara concluir este vínculo laboral, tendrá, en alguna forma, que reparar el daño que ha efectuado.

A esto se le llama la "protección contra el despido arbitrario", que es, justamente, la redacción que hemos puesto. Es decir, hemos cambiado lo que hace cincuenta años se mencionaba como "estabilidad laboral" por esta nueva terminología.

¿Esto qué significa? Que será la ley —como al final siempre lo es— la que establezca cuál es esta protección. Podría ser la obligatoriedad de la reposición; pero también podría ser la de una indemnización o cualquier otra que se nos pueda ocurrir, que viene a ser lo mismo respecto de la estabilidad laboral.

Como usted sabe, doctor Pease, existen diferentes opiniones sobre qué es la estabilidad laboral. Hay la estabilidad laboral absoluta, la estabilidad laboral relativa, etcétera. En mérito a estos conceptos, el legislador no va a estar sujeto a una fórmula determinada. Por ejemplo, como lo acaba de leer el doctor Chirinos Soto, una propuesta de CONFIEP habla de la protección indemnizatoria contra el despido arbitrario, que es ya una forma específica.

Nosotros consideramos que el abanico tiene que estar abierto, de tal forma que el legislador que venga en el futuro —así como lo está haciendo el actual, que opta por dos posibilidades: la reposición o la indemnización—, de acuerdo a la ideología que practique, si considera que debe ser necesariamente la reposición, establecerá que la forma de proteger al trabajador es exclusivamente mediante la reposición; pero, si el legislador es otro y considera que puede ser o la reposición o la indemnización, también lo podrá establecer; y, si aún es otro y sostiene, como el mayor número de constituciones latinoamericanas, que la reparación es la indemnización, también lo podrá establecer.

Esto es un poco la idea, no lo que se viene diciendo en los medios de prensa, que entiendo es una posición más política que jurídica, en el sentido de que ha desaparecido la estabilidad laboral. No, lo que ha desaparecido en verdad es el término "estabilidad laboral", pero no consideramos que esta terminología es sagrada, que la estabilidad laboral solamente se protege en la medida en que existe como término. No, porque estabilidad laboral significa, nada más y nada menos, que proteger al trabajador contra el despido arbitrario; y eso, exactamente, es lo que dice el artículo 7.°.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le agradezco mucho, doctor Marcenaro.

Señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo solamente quiero dejar constancia de mi posición. Ha sido una lamentable circunstancia el que nos fuéramos a un seminario que era muy importante sobre el tema que estamos discutiendo. Simplemente por efectos de la parte protocolar de la ceremonia, que no podía terminar, no pudimos salir a tiempo, y llegamos cuando esto ya estaba avanzado.

En todo caso, hay dos dimensiones en este problema. El tema de la estabilidad laboral se ha discutido muchísimo. Podríamos oír otra intervención de mi amigo, el doctor Chirinos, diciendo que por la estabilidad laboral se fueron todas las inversiones. Sin embargo, las estadísticas muestran que la caída de las inversiones en el Perú comienza en l957, mucho antes de la estabilidad laboral o de la comunidad laboral; y todas las políticas posteriores —y esto lo dicen economistas de todos los colores— fueron intentos de reactivar, por la vía del Estado, esa inversión que caía.

En todo caso, hay un hecho: el trabajador peruano se ha formado, ha vivido y ha experimentado en función de un derecho que se resumía en el principio constitucional que —obviamente, es la ley la que reglamenta— reconoce el derecho de la estabilidad laboral, y eso es lo que recojo en la propuesta que he presentado, sin mayor innovación.

Esa Constitución, con ese principio, era suficientemente amplia como para que la ley haya regulado de diversas maneras la aplicación del derecho de la estabilidad laboral durante los doce años de vigencia de la Constitución. Ahora, obviamente, es una decisión política el cambiar la fórmula, porque la compleja intervención que usted ha tenido para explicármelo no es reproducible en todos los casos de los trabajadores. La impresión que va a quedar está en el espíritu de los que hacen la propuesta. Los que hacen la propuesta quieren abrir la puerta para que pueda acabar la estabilidad laboral.

La puerta ha estado cerrada. La Constitución actual establece un principio: estabilidad en el trabajo. Puede regularse de veinte maneras, pero eso no se puede interpretar como que es simplemente un problema indemnizatorio. En cambio, esto de acá sí se puede interpretar como un problema —y usted lo ha reconocido— indemnizatorio.

Por tanto, considero que este artículo termina de dar una impresión de todo este capítulo, comenzando por la negativa a reconocer que el trabajo es la fuente principal de la riqueza —como si el capital no viniera del trabajo— y siguiendo por cuestiones que pueden parecer fatuas, cuando se ha dicho, por ejemplo, que la compensación por tiempo de servicios... o la indemnización... ¿Eso va a estar incluido o no va a estar incluido en la ley? Claro. Pero, si yo sumo cada uno de esos casos, la conclusión es muy simple, y la van a tener en todos los análisis que hagan ustedes mismos o quienes quieran, más radicalmente todavía, acabar con el derecho de los trabajadores: ésta es una carta constitucional cuyo significado político es el recorte, la reducción de los derechos de los trabajadores.

Y, entre todos los derechos de los trabajadores, el derecho a la estabilidad laboral es uno de los más sustantivos, porque la persona humana tiene derecho a poder poner su apuesta de vida en un proyecto y a no ser echado porque a alguien se le ocurrió.

Quiero decir, por otro lado, que en los tiempos más duros de la estabilidad laboral, yo, en tanto gerente, siendo director de DESCO —un centro con más de cien trabajadores en ese momento—, he despedido personal; y yo he ganado, sin ninguna influencia política —que no tenía—, acciones en el Ministerio de Trabajo, porque se puede despedir cuando las causas están bien establecidas y cuando se prueba que no es arbitraria la decisión. De esta manera, no solamente despedí a un conserje, sino también a un investigador abogado, con capacidad de juego en ese terreno.

Simplemente, cuando aquí se dice que todas las puertas se cierran, creo que estamos teniendo otra historia del derecho laboral, la historia de un derecho laboral que solamente ve un lado de la medalla y que fue tradición del Perú por muchos años. No estoy, con esto, defendiendo un régimen político. Estoy diciendo que, en mi experiencia de gestión empresarial, yo he aplicado la ley, y, aplicando la ley, he despedido, y no me ha temblado la mano.

Sin embargo, considero que esto es un derecho demasiado central en la persona humana, y, por tanto, así lo defiendo.

No quiero molestarlos a ustedes más tiempo. Lamentablemente no he podido participar en la votación. Quiero simplemente que conste mi posición en este asunto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Quería aclararle al señor Pease que no es tan exacto que, cada vez que se ha hecho una modificación en la legislación, se ha hecho sin ningún problema de acuerdo a la Constitución actual porque ésta así lo permitía. Recuerde usted —y DESCO muchas veces lo ha dicho— que, cada vez que se ha hecho una modificación, se ha dicho, justamente, que se estaba yendo contra el principio de estabilidad laboral establecido en la Constitución. Así que no era que la terminología empleada permitía todas estas posibilidades.

En consecuencia, es necesario el día de hoy reconocer que existe estabilidad laboral, pero estabilidad laboral significa —y esto lo puede recoger en muchos libros, en la doctrina, y, más aún, en el convenio de la OIT—... Y acá lo tengo, el convenio de la OIT, y el Convenio 187 de la OIT dice expresamente: "Dentro de todo el sistema también está permitida la posibilidad de la indemnización". Sin embargo, esto era considerado por algunos de los juristas peruanos de ultraizquierda como que en el Perú no estaba permitido.

El artículo 10.° del Convenio 158 de la OIT dice: "Si los organismos mencionados en el artículo 8 del presente Convenio llegan a la conclusión de que la terminación de la relación de trabajo es injustificada y si en virtud de la legislación y la práctica nacionales no estuvieran facultados o no consideraran posible, dadas las circunstancias, anular la terminación y eventualmente ordenar o proponer la readmisión del trabajador, tendrán la facultad de ordenar el pago de una indemnización adecuada u otra reparación que se considere apropiada". Y recuerdo que este convenio ha sido suscrito por la CGTP del Perú y por los representantes de los empleadores. En consecuencia, es un convenio que tiene una especial validez tanto para trabajadores como para empleadores.

Eran posibilidades que existían a través de convenios internacionales; sin embargo, en el Perú no se les quería reconocer.

Quiero agregar algo más, doctor.

Tal como me lo ha expresado, en una reunión de televisión anteayer, el mismo dirigente de la CGTP, el señor Valentín Pacho, en el Perú, alrededor del cuatro por ciento de la población económicamente activa está, realmente, con el régimen de estabilidad laboral. Por lo tanto, no creo que, a través de este texto constitucional, lo que se pretenda sea quitar los derechos a los trabajadores; aquí están reconocidos absolutamente todos los derechos señalados en la Constitución anterior. Y, en segundo lugar, solamente existirá estabilidad laboral real en este país el día que este país mejore económicamente, el día que en este país haya inversiones y el día en que, en vez de que sólo un cuatro por ciento de la población tenga estabilidad laboral, la situación sea al revés. Ojalá lleguemos a un día en el que el noventa y seis por ciento de las personas tengan trabajo, y, en consecuencia, estas personas gocen realmente de estabilidad laboral.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión expresa su agradecimiento al doctor Ricardo Marcenaro, Presidente de la Comisión de Trabajo, que ha tenido la gentileza de hacer una defensa de su posición, particularmente conociendo su estado de salud delicado. Entiendo que está afiebrado, y, no obstante eso, ha estado presente con los miembros de la Comisión, que hoy han trabajado hasta altas horas de la noche.

Mañana continuaremos, como de costumbre, a las 09 horas y 45 minutos, hora exacta, para analizar el tema cuyo texto ha sido repartido.

Se levanta la sesión.

—A las 22 horas y 10 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

33.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta correspondiente a la 31.ª sesión.— Se inicia el debate de la ponencia sobre el Poder Ejecutivo, presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 5.° y 6.°.— Se acuerda reservar el artículo 4.° para el final del debate constitucional.— Se suspende la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Henry Pease García, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario) y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Con aviso, la señora Martha Chávez Cossío, quien se hace presente a las 11 horas y 11 minutos.

Con licencia, los señores César Fernández Arce y Fernando Olivera Vega.

Iniciada la sesión, se incorporan la señora Lourdes Flores Nano (10:20), los señores Róger Cáceres Velásquez (10:18) y José Barba Caballero (11:10).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habiéndose repartido copias del Acta de la 31.ª sesión, celebrada el lunes 22 de marzo del año en curso, se pone en observación.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, con relación al Capítulo IV De la educación, la ciencia y la cultura, en la página quinta, en el párrafo donde dice "Integrar a los representantes administrativos de los trabajadores", es al revés; debe decir: "Integrar a los representantes de los trabajadores administrativos".

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra observación, se dará por aprobada.

—Se aprueba, con observaciones, el Acta correspondiente a la 31.ª sesión.

Se inicia el debate de la ponencia sobre el Poder Ejecutivo, presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueba, sin modificaciones, el artículo 1.°, según el cual, el Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación

El señor PRESIDENTE.— Se da inicio al debate de la parte relativa al Poder Ejecutivo. Se informa que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 ha presentado un primer proyecto, que ha sido distribuido el día de ayer, referido al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Igualmente se informa que el doctor Pease García, en nombre de su grupo político, ha presentado un proyecto que en este momento se está fotocopiando para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; y que el doctor Chirinos Soto ha hecho llegar un proyecto el día de ayer, que también está fotocopiándose y se distribuirá entre los miembros de la Comisión.

En nombre de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, quiero hacer una breve presentación del Capítulo Poder Ejecutivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, pediría que el proyecto de reforma constitucional alternativo que tengo el honor de presentar se incorpore al DIARIO DE LOS DEBATES.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Si no hay observación, el proyecto alternativo del doctor Chirinos Soto y el del doctor Pease García, así como el de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, deben ser incorporados, textualmente, al DIARIO DE LOS DEBATES. Si no hay observaciones, se dará por aprobado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pediría, si es posible, que el mismo tratamiento se dé, retroactivamente, a todos los proyectos que se han ido presentando, tanto de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 como de otras fuerzas políticas, para que sea más coherente el documento final.

El señor PRESIDENTE.— Ya no es posible, por la forma como se han producido las cosas; pero lo que podríamos acordar en este momento es que todos los proyectos sean incorporados al DIARIO DE LOS DEBATES en el lugar que sea procedente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, es lo que debe hacerse, ¿no es cierto? Se incorporan al DIARIO DE LOS DEBATES, como se van a incorporar ahora. Lo que pasa es que cuando se trata de adiciones hechas en el calor del debate, no cabe, aunque se deja constancia en el Acta de lo que se ha presentado.

El señor PRESIDENTE.— Lo más apropiado sería en estos casos incorporarlos al DIARIO DE LOS DEBATES como anexos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O quizás, como preámbulo, los proyectos y en seguida el debate.

El señor PRESIDENTE.— Nos estamos refiriendo a los casos anteriores, ¿no?

Sobre el capítulo cuyo debate iniciamos ahora, quisiera solicitar una autorización. Estamos preparando un texto para publicitarlo tanto internamente como en el diario oficial *El Peruano,* y necesitamos reenumerar los artículos que hemos aprobado; parece ser que lo más prudente es numerar cada capítulo del numero uno en adelante.

Si no hay observación, vamos a proceder de esa forma.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ¿se van a publicar los proyectos aprobados? ¿Los proyectos aprobados por la Comisión van al diario oficial *El Peruano*?

El señor PRESIDENTE.— Exactamente. Ya está haciéndose así, pero ahora vamos hacer una cosa más completa: un texto íntegro hasta donde alcancemos en estas semanas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sugeriría recomendar que *El Peruano* siga lo que se está haciendo en el diario *El Comercio,* que es más útil. Al margen de informar sobre el debate, hay un recuadro donde cada día sale lo aprobado. Entonces, uno lo corta y tiene el texto, en lugar de que se envíe todo un título que uno no sabe en qué momento va a salir. Esto podría ser mucho más fácil para la propia distribución de noticias.

El señor PRESIDENTE.— Le informo que lo que publica *El Comercio* es lo que textualmente entrega esta Comisión, o sea que es muy objetivo. La Comisión cumple con entregar siempre, finalizada la sesión, el texto oficial.

Incluso hay una parte que no es publicada, que se refiere al título de lo que se entrega: "Congreso Constituyente Democrático. Comisión de Constitución. Sesión No. tal. Lima tal". Y luego, entre paréntesis, dice lo siguiente: "Artículos aprobados como proyecto y con cargo a ubicación, numeración y redacción." Lamentablemente eso no se publica en los diarios, ojalá lo hagan en lo sucesivo.

Hablábamos del proyecto presentado sobre el Poder Ejecutivo.

Como podrán observar los miembros de la Comisión, el proyecto sobre el Poder Ejecutivo tiene algunas novedades importantes. En la mayor parte de los casos repite el texto de la Constitución de 1979 y de la Constitución de 1933, es decir, recoge la experiencia vivida en el Perú y no introduce modificaciones sustanciales.

Hay que resaltar, en los artículos 4.° y 5.°, que la Alianza prefiere dejar pendiente la discusión sobre la posible reelección mediata o inmediata para una oportunidad más adecuada, que sería al finalizar el debate constitucional. Debo indicar que existen diversas posiciones en esta materia.

También se precisan en este texto algunos aspectos fundamentales, como son, por ejemplo, el reforzamiento del gobierno de gabinete, intentando dar al gabinete algunas facultades que no tenía antes, y dando al Presidente del Consejo de Ministros mayores facultades que las que tenía antes.

Es cierto que en esta materia se podría avanzar más, pero también es cierto que todo cambio en ella debe ser progresivo, para asegurar no sólo su éxito sino su propia aprobación, tratando de lograr el consenso de todos los presentes.

Otro de los aspectos fundamentales que se plantea es la posibilidad de la disolución del Congreso por parte del Presidente de la República. Se estima que el Presidente de la República debe tener la facultad de disolver el Congreso; pero, si lo hace, no procedería la renovación por tercios.

Esta facultad responde a lo siguiente: iniciado un período gubernamental, es posible que no exista coherencia entre el grupo parlamentario y el Presidente de la República, por el sistema de elección que tenemos. Esto ha sucedido ya varias veces.

El Presidente debe medir las condiciones, ver cómo se desarrolla el Congreso y tener la facultad de disolverlo en caso de que observe que es imposible una acción coherente.

En ese caso disuelve el Congreso, convoca de inmediato a elecciones, y es el pueblo el que va a decidir cuál es la dirección correcta del gobierno. Si el pueblo elige a un grupo contrario al mandato de la dirección del Presidente, el Presidente tendrá que corregir su línea de acción. Caso contrario, el Presidente contará con un Congreso que apoye su gestión.

En caso de que esto se produzca así, no habrá renovación por tercios a mitad del período, con lo cual el Presidente tendrá que gobernar con ese Congreso que ha sido reelegido y que tampoco podrá ya disolver, y tendrá estabilidad total.

Si el Presidente no hace ejercicio de esa facultad, a mitad del período habría una reelección de tercios —como ya hemos adelantado—, y ello podrá permitir que la ciudadanía haga un ajuste en la dirección que está llevando el gobierno.

Estos son los principales elementos —hay otros— que se incorporan en la Constitución proyectada por la Alianza.

Como hay muchos artículos que en realidad reiteran conceptos anteriores provenientes de la Constitución de 1860, del siglo pasado, y de las Constituciones de 1933 y de 1979, de este siglo, consideramos que podríamos avanzar con alguna rapidez en los artículos que no tienen mayores cambios, para introducirnos en un debate profundo y en un análisis detenido de aquellos artículos que sí son de carácter significativo.

El Perú espera que este debate sea adecuado, profundo y académico en lo necesario y práctico en su consecuencia.

Se abre el debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García, para fundamentar el proyecto respectivo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Por lo que he podido revisar, creo que en esta materia hay coincidencias en los tres proyectos presentados; efectivamente, hay una gran cantidad de artículos que se reproducen del texto constitucional anterior.

En el proyecto que presenta el MDI hay también un esfuerzo por fortalecer el gobierno de gabinete, aunque con maneras distintas; creo que en los tres casos hay maneras distintas de fortalecerlo.

Nosotros hemos tratado de establecer algunas funciones. Así, permitir también que el Presidente del Consejo de Ministros, como en la propuesta del doctor Chirinos Soto, pueda no tener cartera, dándole algunos campos comunes. Pero, además, hemos consignado un artículo que establece cuáles son las políticas nacionales exclusivas. Esto tiene una lógica, y es que la descentralización suponga políticas nacionales que son sólo responsabilidad del Gobierno Central, y otros campos que son de nivel regional y local en los cuales hay una función de lo que se conoce como dirección de políticas, pero no una gestión ejecutiva en el Gobierno Central.

Un punto esencial en donde sí creo que hay diferencias es el problema de la disolución del Parlamento. Nosotros mantenemos y precisamos la actual norma constitucional que permite la disolución en casos puntuales, los que reducimos a dos: dos gabinetes o cinco ministros individualmente, es decir, buscamos que haya una expresión concreta de los conflictos, no que los conflictos sean imaginarios o sean simplemente proyección de lo que va a pasar.

En ese sentido hacemos una precisión en la facultad de disolución, cosa que nos parece indispensable en otro sentido. Hemos dudado sobre si esto debe amarrarse al problema de la renovación por tercios, porque en la práctica el amarrarlo podría llevar a que convenga siempre al Presidente adelantar la elección por tercios en función de una medida de este tipo; y eso sería una manera corrompida de cumplir la norma, porque no se trata de que las elecciones se hagan sólo en el momento que convienen al Presidente. Entonces,

hemos tratado de dejar una facultad restringida de disolución y de mantener la renovación por tercios como un derecho del electorado a poder hacer un cambio en el curso político.

Creo que estos son los elementos fundamentales. Hay algunas cuestiones en materia de funciones, en relación con los decretos de urgencia y la ley de endeudamiento.

Y una cuestión formal que nos parece importante: el Capítulo V es Poder Ejecutivo y el Capítulo VI es Consejo de Ministros. Esto hace pensar que el Poder Ejecutivo es sólo el Presidente de la República, pero creemos que debe darse mucho más la idea de equipo; por eso estamos suprimiendo ese otro, para que sea un solo capítulo, que no distinga, y se pase directamente al siguiente capítulo, que trata de las relaciones con el Parlamento.

Ésta es, en síntesis, nuestra propuesta. Creo que la metodología que propone el Presidente es la más adecuada: en los artículos que se están repitiendo, prácticamente no se abriría debate, salvo que alguien quiere reemplazarlos; en cambio, en los artículos claves —los dos o tres puntos claves: gabinete, disolución— se sería más flexible con el tiempo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Nuestra felicitación a la Izquierda por su importante contribución en esta materia que va a ser muy valiosa.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En primer lugar quiero decir que mi proyecto sigue muy de cerca el de Nueva Mayoría-Cambio 90, porque el señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento me hizo el honor de darme a conocer esa propuesta; incluso, en algunos casos ha habido propuestas mías que han sido incorporadas al proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90; desde luego, hay otras que no lo han sido. Ello me ha movido a presentar un proyecto por separado.

Nuestra tradición es, se dice siempre, presidencialista y a nuestro régimen constitucional también se le califica como tal. Ello es cierto, pero resulta que en el Perú, desde el primer gobierno de don Ramón Castilla, se han desarrollado resortes parlamentarios para justamente controlar al Poder Ejecutivo; de manera que, por lo menos, en la letra de la ley tenemos un régimen mixto.

El elemento principal del régimen presidencial es la elección del Presidente directamente por sufragio popular, lo tenemos; el elemento presidencial del régimen parlamentario es la responsabilidad política del gabinete ante las Cámaras o la Cámara, lo tenemos. En ese sentido también tenemos, atípicamente en América Latina, la institución del Consejo de Ministros; y tenemos al magistrado al que en rigor debe llamarse Presidente del Consejo.

Yo también tiendo a fortalecer la figura del Presidente del Consejo con métodos parecidos y hasta adicionales a los que ha presentado Nueva Mayoría-Cambio 90, y creo que tengo coincidencias en parte con el doctor Pease García. Propongo, por ejemplo, que el Presidente del Consejo pueda ser ministro sin cartera; que expresamente se diga que coordina la labor de los demás ministros; y que también expresamente se diga que, después del Presidente de la República, es el único vocero autorizado de la política general del gobierno. Asimismo propongo que al presentarse a las Cámaras y exponer solamente la política general y no el programa, el Presidente del Consejo ha de plantear una cuestión de confianza.

También, y esto me lleva a otro tema clave, que es el famoso tema de la disolución, yo he dicho —creo que lo he dicho en el Congreso y lo digo aquí y lo dije en los periódicos— que soy opuesto a la disolución. Me parece que es una facultad excesiva que se ha introducido en nuestro ordenamiento constitucional.

Pero, ya que la voluntad de la mayoría es introducirla, y yo no puedo hacer nada contra esa voluntad, propongo, una vez que se apruebe con mi voto en contra el principio de la disolución, contrapesos y condiciones a la disolución. Porque en el derecho constitucional no puede haber poder sin contrapeso.

La Constitución es un sistema de *checks and balances*, es decir, de frenos y contrapesos.

¿Qué propongo como condicionalidad? Que el Presidente de la República no pueda disolver las Cámaras sino cuando haya transcurrido dos años de su mandato, pues sólo entonces se podrá apreciar que efectivamente es insalvable la desinteligencia con el Presidente del Consejo; y que no pueda disolver las Cámaras tres años y medio después de su mandato, principio que ya acepta el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, porque dice que no puede disolverlas en el ultimo año. Estamos, entonces, discutiendo seis meses nada más y los primeros dos años.

Y, ¿cuál es el contrapeso? El que yo propongo es el que funcionó —funcionó mal pero funcionó— en la segunda República Española: que el primer acto del nuevo Congreso sea destituir o confirmar al Presidente de la República. De modo tal que si el Presidente de la República arriesga una jugada tan grave como es la disolución de las Cámaras, sepa que arriesga su propia investidura.

También propongo, coincidiendo con la mayoría, que si hay disolución no puede haber renovación; pero ello lo complemento en el sentido de que si hay renovación no puede haber disolución, o sea que son instituciones que se excluyen recíprocamente.

Para mí, señor Presidente, eso tiene una importancia capital —por supuesto, no hablo del *recall* siquiera—; pero ya he dicho en periódicos que si vamos a un Congreso sometido a disolución ad líbitum, que tenga que ser renovado y que también esté bajo la amenaza del *recall*, ese Congreso no sería Congreso.

Hay otros aspectos en mi propuesta sobre los que no voy a pormenorizar; pero los objetivos de la misma son reforzar al Presidente del Consejo de Ministros y por ende al gabinete, y, en segundo lugar, impedir que la disolución, como la mayoría quiere, sea un arma para someter y poner de rodillas al Congreso, o sea, está en favor del equilibrio entre poderes del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Un problema administrativo me ha impedido traer el texto el día de hoy, que mañana alcanzaré. Pero las ideas están claras, y para el debate del día de hoy no habrá problema en seguir el texto con algunas observaciones con que ha sido presentado.

El Partido Popular Cristiano, en la Constituyente de l979, llevó posiciones muy claras que en nuestro concepto garantizaban el equilibrio de poderes.

En términos generales, consideramos que la Constitución de 1979 ha intentado encontrar un buen equilibrio; vamos a seguirla en lo sustancial. Sin embargo consideramos que hay algunos mecanismos que vale la pena que sean perfeccionados, como por ejemplo los relativos a la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

En primer lugar, como hemos dicho a lo largo de esta campaña, para hacer ésta una relación más estable y más permanente, recogeremos —y así se apreciará el día de mañana en el texto que alcanzaremos— la fórmula francesa que hace que el Consejo de Ministros concurra regularmente, sin que esa presentación dé lugar a un voto. Concurre permanentemente, periódicamente, a exponer ante el Parlamento, y con eso se van acercando las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Ésa es una primera propuesta que constituyó una novedad respecto a la Constitución vigente.

En segundo lugar, en lo relativo a la disolución, nosotros vemos con simpatía la propuesta que ha sido expuesta por el señor Chirinos Soto; de forma tal que, aun cuando nuestra tesis será la defensa de la fórmula vigente en la Constitución respecto a la disolución del Parlamento, en la eventualidad de modificarse la Constitución y de irse a una disolución del Parlamento —que en la práctica puede ser una disolución sin causa expresa a lo largo del periodo—, pueda establecerse un contrapeso respecto del Poder Ejecutivo. Eso nos parece determinante.

En tercer lugar, nosotros vamos a mantener el sistema de la doble vuelta electoral. Tenemos respecto de la propuesta de la mayoría una observación en lo que concierne a la doble vuelta parlamentaria. Seguramente el día de hoy vamos a entrar a ese debate.

Finalmente, creemos que hay que reforzar efectivamente el rol del Presidente del Consejo de Ministros, sin convertirlo en un Jefe de Gobierno. Creemos que debe mantenerse en la persona del Presidente de la República el rol de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

No obstante, adherimos a la posibilidad de que el Presidente del Consejo de Ministros sea un coordinador general de los ministerios y un ministro sin cartera, y que, de esta forma, funja como una persona que unifique los criterios del gobierno y actúe en tal sentido. Naturalmente, creemos que debe ser nombrado por el Presidente de la República y, en tal virtud, mantener un régimen semipresidencial, porque vamos a tener también mecanismos de control por parte del Parlamento; pero no ir a la tesis del Jefe de Gobierno.

Estas ideas que en cada momento se dan, en todo caso reforzadas o discutidas, quedarán además plasmadas en un documento. Pido disculpas a la Presidencia por no haberlo alcanzado el día de hoy; pero podemos el día de hoy seguir el debate sin mayor dificultad.

El señor PRESIDENTE.— Además del proyecto de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, del proyecto del doctor Chirinos Soto, del proyecto del doctor Pease García y del proyecto que presentará mañana la doctora Flores Nano, se han presentado sobre el tema concreto, y están a disposición de los miembros de la Comisión, el proyecto de los señores Chú Meriz y Gamarra Olivares, para adicionar el artículo 204.°; el proyecto del señor Chú Meriz, para adicionar también ese mismo artículo; y el proyecto del doctor Pedro Cáceres Velásquez, relativo a los artículos 203.° y 208.°.

Tal como dijimos al principio, vamos a entrar a discutir artículo por artículo, teniendo en cuenta lo sugerido por el doctor Pease García, a efecto de que los artículos que se repiten de la Constitución de 1979 y de las anteriores Constituciones los veamos con la mayor agilidad posible, de manera que podamos disponer de más tiempo para el debate de los aspectos fundamentales que han tratado ahora los señores congresistas al exponer sus puntos de vista.

En ese sentido, el artículo 1.° que se propone es exactamente igual al artículo 201.° de la actual Constitución. Si no hay observación, lo daríamos por discutido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Debo decir que en razón de mi prolongada experiencia a nivel del Poder Legislativo, tengo ideas y reflexiones que voy a ir exponiendo a medida que avancemos en el debate y aprobación de cada uno de los artículos, buscando que afinemos el sistema sui géneris que en este país se ha venido generando a lo largo de su historia republicana en materia de la estructura del Estado, fundamentalmente en lo que concierne al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

En cuanto al artículo 1.°, correspondiente al artículo 201.° de la Constitución vigente, debo manifestar que hay la necesidad de darle una característica de modestia y humildad a este cargo tan majestuoso y solemne que constituye la Presidencia de la República.

Por ello, en mi proyecto de ley que presenté en el Senado había sugerido que se dijera que es el primer servidor de la nación, para que no se entienda, como por desgracia ha ocurrido tantas veces en nuestra vida nacional, que quien llega a ser el Primer Mandatario se considere el dueño de vidas, bienes y haciendas; que por estar en un cargo tan alto puede decidir por todos.

Por eso, señor, planteo que en este artículo 1.° digamos: "El Presidente de la República es el Jefe de Estado, es el primer servidor de la Nación y constituye también el primer personero de ésta".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguien más desea intervenir en esta materia? Si no hay otra exposición al respecto, quisiera señalar, en nombre de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, que preferimos mantener el texto actual. Es preciso, tiene una connotación y uso internacional, y pensamos que no debe ser modificado.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la fórmula propuesta por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad. (8 votos).

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, por interpolación propongo que se diga lo siguiente: "El Presidente de la República es el Jefe del Estado, el primer servidor público y personifica a la Nación".

El señor PRESIDENTE.— Se va a poner al voto la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha ampliación se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 4 votos en contra, 2 a favor y una abstención (del señor Carlos Ferrero).

—El texto aprobado del artículo 1.° es el siguiente:

"Capítulo V

Poder Ejecutivo

Artículo 1.°.— El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación".

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 2.°, que norma los requisitos para postular a la Presidencia de la República

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 2.°.— Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de

la República, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación."

El artículo que propone la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 es exactamente igual que el artículo 202.° de la Constitución.

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, señores congresistas: Pienso que este artículo debe mantenerse como está, pero debe aceptarse una adición.

La adición que propongo es que sea requisito para ser candidato a la Presidencia de la República presentar un programa de gobierno.

El texto concreto que sugeriría es el siguiente: "Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la República, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación y presentar un programa de gobierno de forma y extensión libres, que será publicado por el Estado de acuerdo a ley".

Fundamento esta adición en que creo que los requisitos para ser Presidente de la República no deben ser meramente formales. El que sea peruano de nacimiento es algo que no necesita fundamentación; los 35 años de edad son necesarios para la madurez biológica y psicológica de quien deba ser Presidente de la República; pero, además, debe presentar un programa de gobierno, que es la oferta oficial de un candidato a la Presidencia de la República al pueblo de lo que va hacer en su gestión.

La forma de este programa de gobierno debe ser enteramente libre; ni siquiera se debe obligar a que sea en forma escrita; de repente un candidato podría presentarlo en vídeo, en disquete o por cualquier otro medio que se invente en el futuro.

Además, su extensión debe ser libre. Algunos candidatos podrían tener por programa de gobierno tal vez una frase, como ha sucedido en los últimos años. Si el candidato considera que una frase resume su programa de gobierno, es muy libre de hacer una frase. Si considera que debe hacer toda una investigación, constituyendo su programa de gobierno un conjunto de treinta tomos, perfecto.

El asunto es que presente un programa de gobierno. En aras a no extender el texto constitucional, en lo cual creo firmemente, no entro en detalles en que debiera entrar la ley. Por ejemplo, si este programa de gobierno fuese en su extensión mayor a las cinco mil palabras, por poner una cifra arbitraria, tendría que presentar necesariamente, además, un resumen de su programa de gobierno con el tope de cinco mil palabras.

Estos programas de gobierno deben ser publicados en el diario oficial *El Peruano*, en condiciones de igualdad que especificará la ley.

En resumidas cuentas, señores congresistas, creo necesario que quienes postulen a la Presidencia de la República adopten con la nación, en su calidad de candidatos, un compromiso público de qué hacer con la República durante el mandato al que aspiran.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Esta proposición del señor Carpio Muñoz ya se hizo en la Asamblea Constituyente anterior. Rogaría a los señores secretarios que ubiquen el Diario de los Debates referido al debate pertinente que se produjo tanto en la Comisión Principal como en el Pleno del Congreso.

A mí me parece altamente inconveniente este planteamiento, porque amarra al Presidente de la República a un documento que le será enrostrado a todo lo largo de su mandato. Se olvida que la política es el arte de lo posible y que las circunstancias cambian; y en la medida que cambian las circunstancias, pueden y hasta deben cambiar los mejores programas de gobierno. Un programa de gobierno que constituya una bella pieza literaria no resuelve, en lo absoluto, ningún problema. Un Presidente puede comprometerse a construir cincuenta mil casas, y si no tiene dinero para construirlas porque hay una catástrofe no se dónde, no las construye; y hace muy bien en incumplir esa parte de su programa de gobierno.

Me voy a referir, señor Presidente, al gran debate preelectoral que se produjo aquí la última vez. Este debate versó sobre el "*shock*" que anunciaba Mario Vargas Llosa y el "gradualismo" que anunciaba Luis Alva Castro. En eso se centró el debate: si "*shock*" o "gradualismo". Ya para la segunda vuelta, en el debate entre el señor Fujimori y el señor Vargas Llosa, el señor Vargas Llosa dijo "*shock*". Se le preguntó al señor Fujimori —y no es verdad como dicen sus detractores que él

dijera "no *shock*"—, y él, dando una respuesta sumamente astuta, dijo: "ni *shock* ni gradualismo". Entonces, era otra cosa.

Llegó el 9 de agosto y dio el *shock*, es verdad, por lo menos lo que la opinión pública llamó *shock*; de repente él no le llamaba "*shock* a lo Vargas Llosa", porque el "*shock* a lo Vargas Llosa" suponía despedir quinientos mil empleados públicos. A eso no se comprometió el señor Fujimori.

En las circunstancias en que estaba el Presidente de la República, con un país deshecho, destrozo cuya magnitud él no había medido cuando era candidato pero de la que se dio cuenta al asumir el gobierno; aun si hubiera prometido el "no *shock*", a mí me parece que el Presidente de la República actuó patrióticamente al dar el *shock*, porque era lo que se necesitaba; y ése fue el punto de partida de nuestra recuperación económica.

En política se hace lo que se puede; es el arte de lo posible; no podemos constreñir a un candidato a la Presidencia a que dogmáticamente enumere equis puntos de gobierno que de repente no puede cumplir porque, o son imposibles de cumplir o porque al país no le conviene que se cumplan. Existe un viejo dicho criollo, que además es cierto, "Una cosa es con guitarra y otra cosa es con cajón", o este otro, "Una cosa es ver los toros desde la galería y otra es bajarse a torearlos"; los candidatos los ven desde la galería con ganas de convertirse en matadores, se convierten en matadores y tienen que hacer una faena precisa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con relación al artículo que se encuentra en debate, tengo varias observaciones. En primer lugar debo manifestar, por mi parte, que también estaba haciendo la misma propuesta que el señor Carpio Muñoz. Creo que es indispensable que cada candidato a Presidente precise los puntos fundamentales de la labor gubernativa que se propone realizar, porque, desgraciadamente, la historia del país pone en evidencia que en la mayor parte de los casos los Presidentes han ofrecido hacer una cosa y sencillamente no la han hecho o han hecho cosa distinta, con lo cual el pueblo ha sido burlado, frustrado y engañado, a veces vilmente, en un momento electoral.

Esto no sería tan grave si por lo menos existiese un documento oficial en el que, de manera muy precisa, se señalen los objetivos fundamentales de la labor gubernativa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El peligro, doctor Cáceres Velásquez, es que el programa no se cumple y se engaña al pueblo; la mejor manera es no presentar un programa. Así no se engaña al pueblo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente es la forma de engañarlo más fácil, porque se dice que no ha habido tal promesa ni ha habido tal ofrecimiento. Por ello, en lugar de la propuesta del señor Carpio Muñoz, propongo ésta, y ruego al señor Carpio Muñoz escucharla: "...al momento de su postulación, y presentar un programa de gobierno en el que se precisen los objetivos fundamentales de la labor gubernativa que se propone realizar". No interesa fijar el espacio o tamaño, sino los objetivos fundamentales de la labor de gobierno que se propone realizar.

Por otro lado, creo que para una mejor construcción del artículo no debemos hablar aquí de Vicepresidente.

En el tercer párrafo del artículo 203.°, al decir: "Junto con el Presidente de la República es elegido, de la misma manera,...", podemos interpolar "con los mismos requisitos y por igual término, un Vicepresidente". Así nos ahorramos de mencionarlo en este artículo 202.° de una manera que no es la cabal.

Por otro lado, resguardando el derecho de quien se encuentra desempeñando la Primera Magistratura de la Nación, que ya fue elegido conforme a los dispositivos consagrados en la Constitución —que en este caso son los mismos que aparecerían en el artículo en debate—, creo que para otros candidatos y para las nuevas elecciones debe exigirse que el postulante a la Presidencia de la República sea hijo de peruanos; haciendo la salvedad de que, como ya fue elegido, al actual Presidente no se le podría exigir ese requisito para futuras elecciones.

Considero, que estamos en la obligación de salvaguardar la integridad histórica de este país, cautelando que el candidato a la Presidencia, y en su caso a la Vicepresidencia, sea hijo de peruano. Me parece que es un requisito que en varias Constituciones se ha preceptuado y que en este país sería recomendable.

Señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, toca el doctor Cáceres Velásquez un tema que ha resultado delicado para mí, porque yo en Nueva York, antes de la segunda vuelta, dije que no creía que un peruano de primera generación fuera elegido Presidente. Era un pronóstico que fue equivocado, porque el pueblo no me dio la razón; y no tenía ninguna connotación racista como se la quisieron dar, ya que daba lo mismo que fuera hijo de alemán, de finlandés, de japonés o de lo que fuera. Fue pronóstico electoral; no disposición jurídica.

Yo no estoy de acuerdo con el doctor Cáceres Velásquez; creo que basta ser peruano de nacimiento. No creo que jurídicamente se pueda exigir la condición de hijo de peruano.

Y en esto el pueblo se ha pronunciado, señor Presidente, porque el año 1990 ha elegido a un ciudadano que no es hijo de peruano; entonces, nosotros no podemos ir en contra de lo que ha decidido el pueblo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido el término del doctor Cáceres Velásquez.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Comenzaré por una observación menor que me pareció interesante cuando revisaba el Diario de los Debates de la Asamblea Constituyente del año 1979.

El doctor Aramburú entonces pidió que la redacción de la fórmula no fuera "ser peruano de nacimiento", sino "ser peruano por nacimiento". Esto, aparentemente, era una más exacta utilización del idioma, según indicaba el doctor Aramburú. Por tanto, me parece importante hacer esa modificación.

Con relación al planteamiento del señor Carpio Muñoz, tiene que ver con la verdad electoral y con la correspondencia entre la oferta electoral y el gobierno, y yo en ese sentido respaldo la propuesta.

Lo que pasa es que no debe exigirse un programa de gobierno, como se ha expresado, es decir, pretender —como en efecto su exposición indica— el señalamiento de los hechos de gobierno. Los actos de gobierno que se realizarán —en ello tiene toda la razón el doctor Chirinos Soto— son parte del quehacer cotidiano. Sí creo, en cambio, que los grandes objetivos, los grandes lineamientos, deben quedar planteados.

Considero que hay que hacer un esfuerzo para que haya correspondencia entre la verdad de la oferta y el gobierno. Es un problema más ético que de documento que así comprometa.

Sin embargo, debemos contribuir a que los candidatos le presenten al país con claridad lo que aspiran hacer cuando Presidente sobre esos grandes objetivos, respecto a los cuales puede considerarse que existe una actitud de coraje cuando en efecto se rectifican; pero creo, señor, que tenemos que contribuir realmente por la verdad y por la ética de la actitud política, para que no sean materia de una rectificación cuando previamente se le ha dicho al pueblo que se actuará de otra forma.

Hay que tener en el Perú, señor Presidente, en mi concepto, el coraje de decir la verdad, aunque esta verdad pueda ser —como en efecto fue en 1990— una verdad muy dura.

Señor Presidente, el doctor Chirinos Soto me solicita una interrupción. Con todo gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Felipe González, en su primera campaña, ofreció sacar a España del Pacto del Atlántico. Pasados los años, llamó a referéndum y encabezó la propuesta para mantener a España en el Pacto del Atlántico.

La señora FLORES NANO (PPC).— No niego, doctor Chirinos Soto, y por eso vamos a introducir mecanismos incluso de consulta, que hay algunas materias específicas que sí pueden llevar a un gobernante a plantear una consulta popular sobre una rectificación bien entendida.

Sin embargo, creo que tenemos que acabar en el Perú con algo que ha venido ocurriendo: que para ser Presidente del Perú, o hay que mentir o hay que callar. Creo que para ser Presidente del Perú hay que decir la verdad, y esa verdad debe quedar reflejada de alguna manera en los lineamientos generales, en los grandes objetivos que se proponen en una campaña. Si el pueblo vota, que vote a conciencia de esa orientación; y si el pueblo no vota así, entonces, muy bien; pero el pueblo habrá elegido no sólo sobre la base de la frase bien dicha o del silencio, sino que habrá votado en función del planteamiento.

Por eso respaldo las propuestas que han sido formuladas por el señor Carpio Muñoz y por el señor Cáceres Velásquez, rogándoles que en la redacción no se entre al detalle, sino que simple-

mente se plantee la necesidad de grandes objetivos de política que creo que un candidato tiene la obligación de plantear en el Perú para que la verdad se imponga.

Señor Presidente, le concedo una interrupción al doctor Cáceres Velásquez, y con esto termino.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Los grandes objetivos y lineamientos, o solamente grandes objetivos?

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo diría que grandes objetivos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces coincide con mi planteamiento.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Quiero, en primer lugar, discrepar con el doctor Cáceres Velásquez amigablemente con respecto a agregar como condición para elegir Presidente que su padre sea peruano.

Al margen de situaciones y personas, no hay ninguna razón para que a un peruano que ya nació en el Perú se le exija que para ser Presidente sus padres sean también peruanos. Creo que es el único cargo, además del de Vicepresidente, al que se debería exigir ser peruano de nacimiento. A todos los demás bastaría con que sean peruanos, no sólo por los cambios que hay en el mundo moderno, que integran más a los países, sino por toda la connotación que tiene de racista esa situación, que en mi opinión está determinada por hechos contingentes. Esto lo digo, por la forma en que se dio el debate racista, o sea, si uno analiza cómo y cuándo se dio y en qué contexto. No estoy hablando de la discusión en abstracto; estoy hablando de la discusión política que se ha dado en un tiempo determinado.

Ahora bien, estoy absolutamente de acuerdo con la propuesta del señor Carpio Muñoz y con la precisión que hace el señor Cáceres Velásquez al referirse a los grandes objetivos.

¿Por qué? El pueblo tiene refranes que dicen las cosas claras: "El político siempre miente, nunca cumple", y la personificación de eso en el pasado es el Presidente de la República.

Se ha puesto acá un ejemplo que, en mi opinión obviamente, cada uno lo analiza con el cristal con que lo mira. En las elecciones de 1990 el señor Fujimori, no en una oportunidad, sino en muchas oportunidades, fue claro en su posición contraria al *shock*; pero no es cierto que el debate fue *shock-antishock*. Lo que ocurre es que los medios de comunicación a veces tienen el mérito, o el demérito, de polarizar y simplificar las cosas. Hubo muchas propuestas. Por ejemplo, yo hablé permanentemente de ajuste; y recuerdo una conversación con el propio señor Fujimori, en la cual él me recordaba lo que yo había propuesto y yo le recordaba lo que a su vez él había propuesto.

Pero hay una cosa muy clara: esa frase de que "La política es el arte de lo posible" es maquiavélica y no democrática. Creo que lo democrático es combinar un elemento de realismo con un elemento de afirmación de principio y transparencia, y a eso puede contribuir el que todo candidato tenga que exhibir formalmente su programa. Creo que así como hizo Felipe González, que llamó a un referéndum para cambiar su programa, y ése es un camino, otro camino es salir y explicar al país que esto tiene que cambiar por esta razón.

Pero también seamos claros: al proponer los grandes objetivos no estamos planteando que ese asunto se dé cuando se trata de cambiar una política particular, sino cuando es un aspecto global.

Esto, además, para mí es un elemento de realismo político; porque se desestabilizan las instituciones cuando la opinión popular es contraria a ellas, justamente por esta imagen de que no se cumple con lo que se ofrece.

Ojalá en algún momento podamos regresar a la discusión sobre el Parlamento, porque tengo una preocupación muy de fondo que quisiera que en algún momento se pudiera debatir.

Pienso que el desprestigio del Parlamento es un problema casi estructural, no solamente en el Perú sino en el mundo; pero en la última década, ello tiene en nuestro país relación directa con la expectativa de la población sobre la función del parlamentario, la cual no tiene nada que ver con las atribuciones del mismo. Creo que eso hay que debatirlo, porque así como necesitamos un Presidente con prestigio, necesitamos también un Parlamento con prestigio; y, en ese sentido, debemos ver si hay capacidad para hacer algunas previsiones constitucionales al respecto.

En resumen, apoyo la propuesta del señor Carpio Muñoz con esa precisión.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que la idea del señor Carpio Muñoz es muy apropiada, pues todo candidato debe estar obligado a decirle al país lo que va hacer. Sin embargo, no creo que tenga que ser necesariamente constitucional; pudiera ser una decisión electoral, es decir, también cabe señalar esto como parte de la ley electoral. No es indispensable que sea necesariamente constitucional, porque los requisitos que están señalados en la Constitución se refieren más bien a condiciones naturales, no a cuestiones que pueden estar sujetas a debate y a interpretación, como son los programas de gobierno. En cuanto a la idea central, me parece buena, pero creo que debe ser parte de la ley electoral.

Las objeciones expuestas por el señor Chirinos Soto no son fundadas, porque a nosotros no nos interesa que el pueblo o que el Presidente cambien. Lo que le debe interesar al país es que si cambia cualquiera, el pueblo sepa a qué atenerse, eso es lo fundamental; no interesa que cambien, todo el mundo tiene derecho a cambiar: puede cambiar el pueblo, puede cambiar el Presidente. Lo importante es que si el Presidente resuelve cambiar porque la situación es distinta, pues consulta al pueblo, como ha señalado el señor Pease García; o simplemente le hace saber y recoge la opinión pública. No es un problema grave que cualquiera de los dos cambie; ni siquiera es un problema grave que la opinión pública cambie. Lo importante es que se respete el criterio del pueblo; y, en ese sentido, tiene todo el derecho quien aspira a ser candidato de decirle cuál es su programa. Si después el programa requiere ajustes o hay que modificarlo, el pueblo sabrá entender si ello es válido o no; y para eso hay otros mecanismos.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto; con su venia se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por lo pronto, estoy de acuerdo con el doctor Ferrero Costa en que esto podría ser materia de la ley electoral.

En segundo lugar yo le pregunto: ¿qué tal si me lanzo a la Presidencia y digo que mi programa es no tener programa, que gobernaré por el bien del país de acuerdo con las circunstancias?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En ese caso su programa es anárquico.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Por qué?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es anárquico, estrictamente anárquico. Usted tiene derecho a ser anarquista, porque el extremo del anarquismo y del conservadurismo se juntan.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo nunca aspiraría a ser anarquista.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Conservador.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es que la anarquía me lleva a la desaparición del Estado. Pero, qué tal si me lanzo, no tengo programa, en todo caso mi programa es gobernar de acuerdo a las circunstancias en bien del país; son ocho líneas y no cuatro mil palabras. Yo gobierno de acuerdo con las circunstancias.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, eso es perfectamente legítimo, es su programa nihilista. En ese caso, doctor Chirinos Soto —por su intermedio, señor Presidente—, el país sabría que votaría por un candidato sin programa, y es derecho del país votar por un candidato sin programa. Dudo que frente a seis candidatos que tienen programas el país votara por usted, pero en todo caso habría que preguntárselo. Por usted no votaría de ninguna manera para Presidente. Pero como legislador, creo que tiene usted méritos reconocidos.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya usted hizo uso de su derecho.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Es mi propuesta, señor, y puedo comentar las observaciones que se han hecho a ella para orientar un poco.

El señor PRESIDENTE.— Primero vamos a ver la propuesta en debate, o sea, el artículo 2.°; después veremos la adición.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— De acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo 2.°: "Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la República, se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación".

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad. (8 votos).

Ahora, veamos los añadidos.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Propongo trasladar la referencia al Vicepresidente de la República al tercer párrafo del artículo siguiente, para que diga "Junto con el Presidente de la República es elegido, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, un Vicepresidente", y retirar "o Vicepresidente de la República" en el artículo 2.°.

El señor PRESIDENTE.— En principio, estoy de acuerdo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente que el Vicepresidente pasa a su sitio, y este artículo sólo habla del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Estamos de acuerdo? Bien. El artículo 2.° diría: "Para ser elegido Presidente de la República, se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación".

Ahora, adiciones al artículo 2.° ya aprobado.

Su adición, concretamente, ¿cuál es, señor Carpio Muñoz?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, ¿tengo derecho a comentar las observaciones que se han hecho a mi adición o no lo tengo? Al término del comentario que haré, daré lectura al texto concreto.

Creo que la intervención del doctor Cáceres Velásquez no ha tenido el objeto de agraviar a los peruanos que descienden de padres no nacidos en el Perú. Sin embargo ha puesto en discusión en la Comisión de Constitución y de Reglamento, y en este Congreso Constituyente, algo que se ha manejado en los últimos años en una forma infame para los que somos peruanos y para los que somos civilizados, porque se ha utilizado con xenofobia, con racismo, con un criterio trasnochado, argumentos para descalificar a los peruanos que son hijos de padres extranjeros, en un país que es un país de mestizos, donde, como dijera Ricardo Palma, "quien no tiene de inga tiene de mandinga".

Yo, señor, peruano como el que más, mestizo como el que más, rechazo que se haga este tipo de afirmaciones que conduelen el alma nacional. El Perú ha recibido, de tantos extranjeros, cuánto de esfuerzo, de estudio, de acercamiento, de promoción, de desarrollo para nuestra patria.

Y no sólo tenemos que referirnos a los hijos de japoneses, o a los japoneses que han contribuido y contribuyen al desarrollo del Perú; podríamos hablar de los árabes, de los italianos, de los españoles, en fin, de todas las nacionalidades.

Tenemos el orgullo de que nuestra patria sea un punto de encuentro de las diversas nacionalidades del mundo, y por eso tenemos un país muy variado y mestizo.

Es necesario, que para el Diario de los Debates quede esta apreciación, que muchas veces algunos han hecho fuera del Congreso Constituyente, en las campañas electorales; pero encumbrados dirigentes políticos del país han pretendido descalificar a los peruanos hijos de extranjeros para aspirar a la máxima magistratura de la República, con sólo xenofobia y discriminación.

Y además, si ellos tuvieran que escarbar como escarban en su pasado genealógico, encontrarían que también sus ancestros han sido foráneos.

Terminado esto, señor, vuelvo al asunto de fondo. Creo que mi compañero de bancada ha estado distraído cuando he sustentado mi adición, porque yo en ningún momento he dicho que el programa de gobierno que sugiero tenga cuatro mil palabras y que eso se diga en el texto constitucional. Ha escuchado distraídamente, distinguido doctor.

Mi adición no significa eso, señor; al contrario, el texto de mi adición indica que ello sea de forma y extensión libres, y eso justamente desbarata los argumentos que se han presentado cuestionando la pertinencia de mi propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Ha concluido su tiempo, señor Carpio Muñoz, y no ha presentado usted su proyecto.

En lo sucesivo le voy a rogar que si usted presenta un proyecto y lo va a sustentar, primero tiene que hacerlo llegar a la Presidencia de la Mesa; llegado el proyecto, usted va a tener el uso de la palabra para su sustentación. Le ruego hacerlo llegar por escrito para poder darle lectura.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Acá está, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El proyecto dice lo siguiente: "Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la República, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar de derecho de sufragio, tener más de treinticinco años de edad al momento de su postulación", y agregar ahí lo siguiente: "y presentar un programa de gobierno de acuerdo a ley".

Sobre ese punto, ¿hay algún pronunciamiento, o pasamos al voto? Yo leo lo que está aquí, y lo que está aquí es lo que tenemos que someter a voto. No podemos comenzar un nuevo debate.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para no entrar en un nuevo debate, le pido al señor Carpio Muñoz que corrija y que diga simplemente "que se publicará de acuerdo a ley", porque la ley no puede establecer programas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, pediría que se lea la alternativa que he planteado sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Primero estamos viendo la propuesta del señor Carpio Muñoz.

La adición es la siguiente: "y presentar un programa de gobierno que se publicará de acuerdo a ley". Ésta es la propuesta que se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 6 votos en contra y 4 a favor.

Segunda propuesta, del doctor Cáceres Velásquez. Léala usted, que entiende mejor su letra, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Mejorando la redacción que propuse en la Constituyente pasada, sugiero el siguiente texto: "Y presentar un programa de gobierno en el que se precisen los objetivos fundamentales de la labor gubernativa que se propone realizar".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra, 3 a favor y una abstención.

Para una cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, creo que cuando se ha votado un tema y llega una propuesta muy similar, la propuesta última ya no debe votarse porque aprobar la primera implica el rechazo tácito de la segunda.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, discrepo del señor Ferrero Costa, porque ha ocurrido muchas veces que por palabras más o por palabras menos una propuesta es rechazada; y otra muy similar, por esas palabras más o por esas palabras menos, sí ha sido aceptada.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia de la Mesa considera procedente el planteo del doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No se ha votado la adición que propuse, respecto a que quienes aspiren a la Presidencia de la República deben ser hijos de padres peruanos de nacimiento, descontando la situación del Presidente actual. La retiro, señor Presidente.

—En texto aprobado del artículo 2.° es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Para ser elegido Presidente de la República, se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación."

Se aprueba, en votación por párrafos, el artículo 3.°, referido al mecanismo para la elección del Presidente de la República

El señor PRESIDENTE.— Artículo 3.°: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos válidamente emitidos.

Sí ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas; en este caso se procede también a una nueva elección del Congreso.

Junto con el Presidente de la República es elegido, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, un Vicepresidente".

Aquí hay dos novedades. En primer lugar, habría una nueva elección del Congreso en caso que se produjera la segunda vuelta; y en segundo lugar, que habría un sólo Vicepresidente.

La fundamentación para el punto relativo a una nueva elección de Congreso radica en la necesidad de que haya coherencia entre el Ejecutivo y el Legislativo. La experiencia parece haber demostrado que en el caso de una segunda vuelta para la elección del Presidente de la República, la composición de la Cámara ya no responde a la nueva elección que se ha hecho.

En cuanto al Vicepresidente, se considera suficiente un Vicepresidente ya que, de acuerdo a la propuesta, el Presidente del Congreso puede hacer la función de segundo Vicepresidente.

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Quisiera leer mi propuesta alternativa, que es la siguiente: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos válidamente emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se traslada la elección al Congreso, que elige Presidente, también por mayoría absoluta, entre los dos candidatos con más alta votación. Los votos viciados o en blanco no se contabilizan como votos válidos —aclaración indispensable, señor Presidente, porque ha surgido amargo problema sobre eso—. En ese caso el Congreso se instala a más tardar el 20 de julio del año de la elección presidencial, para que pueda elegir junto con el Presidente un Vicepresidente". Coincido en eso con la mayoría.

¿Cuál es el problema de este artículo? La segunda vuelta. Nosotros en la Constitución de 1979, la verdad sea dicha, tomamos la segunda vuelta del ejemplo de De Gaulle en Francia, pese a que el origen de la institución estaba en la Constitución de Weimar; pero la de Weimar era una Constitución de la que todo el mundo se había olvidado. La que teníamos presente fue la de De Gaulle.

Hay que analizar con serenidad, señor Presidente. ¿Ha dado buen resultado la segunda vuelta? El señor Belaúnde sólo necesitaba el treinta y seis por ciento en virtud de una disposición transitoria; como pasó el cuarenta por ciento, no hubo segunda vuelta.

El señor Alan García, gracias a una ley mañosa, que hacía considerar como votos válidos los viciados y en blanco...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, permítame una interrupción. En realidad, este artículo contiene varios aspectos que tienen que ser analizados por separado.

Entonces, me permito manifestar que vamos a tener que dedicar más tiempo a este artículo y por lo tanto vamos a discutirlo por párrafos.

Por lo mismo, le sugiero que utilice su tiempo para el primer párrafo del artículo 3.° y, de esa manera, ir adecuando el proyecto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No tengo objeción sobre el primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, le ruego encarecidamente pasar el turno a otra persona que quiera intervenir sobre este tema, para poder avanzar ordenadamente.

¿Algún otro congresista desea hacer uso de la palabra sobre el primer párrafo del artículo 3.°?

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El señor Chirinos Soto ha sugerido que existe el problema de los votos válidamente emitidos.

El problema de los votos válidamente emitidos, si se va a tratar, tendría que ser en este párrafo, porque, de otro modo, no podríamos pasar a votar.

Pediría entonces, sí la Mesa así lo considera, hacer un debate sobre los votos válidamente emitidos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted tiene propuesta concreta?

¿Tiene propuesta modificatoria sobre el primer párrafo, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuando digo que los votos viciados o en blanco no se contabilizan como votos válidos, me refiero al segundo párrafo. Pero estoy de acuerdo con el doctor Ferrero Costa en que deberíamos decirlo en el primer párrafo.

Podríamos votar antes del agregado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se va a proceder a votar hasta "válidamente emitidos".

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el primer párrafo tal como está presentado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad. (8 votos).

Para formular una adición, tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Los votos viciados o en blanco no se consideran válidos."

El señor PRESIDENTE.— Vamos a aclarar la propuesta que está en discusión. "Los votos viciados o en blanco no se consideran válidos" es la propuesta del doctor Chirinos Soto. ¿Quiere fundamentarla, doctor Chirinos Soto? Podríamos destinar tres minutos por persona para que haga uso de la palabra sobre este tema.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Si los votos blancos y viciados fueran válidos, ¿cuáles serían los votos inválidos? No habría votos inválidos. Pero resulta que a finales del segundo gobierno del arquitecto Belaúnde, el señor Alva Orlandini presentó un proyecto de ley para que los votos en blanco y viciados fueran considerados válidos. ¿Con qué objeto? Con el objeto de ampliar el universo de los votos válidos y quitar posibilidades de mayoría absoluta al candidato del APRA. Ése era el objeto.

¿Qué ocurrió? Que el señor Alan García ganó con más de la mitad de los votos válidos, sí no se consideraban válidos los blancos y viciados; y no alcanzó esa mayoría absoluta por una fracción en el caso contrario. Entonces, hubiera tenido que haber una segunda vuelta, absolutamente innecesaria; pero el señor Barrantes renunció a lo que no estaba autorizado. Y, a mi modo de ver, el Jurado Nacional de Elecciones, algo arbitrariamente, aceptó la renuncia del señor Barrantes para no convocar a segunda vuelta. Ahí estaba todo el problema, porque la Constitución no era suficientemente clara. Por eso yo ahora propongo una redacción clara.

Estoy de acuerdo con lo que dice el doctor Pease García, "y por mas de la mitad de los votos válidos". Entonces, los votos viciados o en blanco no se contabilizan como votos válidos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una pregunta, doctor Chirinos Soto. ¿Cómo quedan los votos nulos? Entiendo lo de válidamente emitidos, que significa que la expresión de voluntad es correcta; en el caso de que vicie, es porque he querido viciarlo; en el caso de que deje en blanco, es porque no he querido señalar ninguna opción. Pero ¿cuál es la diferencia de esos votos con el voto nulo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pongamos también nulos. Entonces diría: "Los votos viciados o en blanco o nulos no se contabilizan como votos válidos".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Estamos trayendo a nivel constitucional este tema y me parece adecuado resolverlo; pero yo tengo una posición contraria a la del doctor Chirinos Soto. Porque, ¿cuál es la intención de la ley?, ¿con qué propósito se exige que un ciudadano sea proclamado Presidente de la República si recibe más de la mitad de los votos válidamente emitidos?, ¿cuál es la razón de ser de esta norma? Que quien triunfe en una primera vuelta —luego discutiremos cómo es la segunda vuelta— haya recibido en verdad, en los hechos, en la realidad, el respaldo mayoritario de los ciudadanos que concurrieron a sufragar.

Es decir, que se exprese en esa votación con nitidez quiénes lo respaldaron; y por eso, la manifestación de voluntad sí se da en el voto en blanco: no se vota por ninguna de las postulaciones, y ésa es una manifestación válida de voluntad. Incluso en el voto viciado se expresa una negativa para poner en evidencia un sentir: tampoco ninguna de las opciones, y, en esa medida es una opción válidamente emitida.

En consecuencia, considero que el concepto que está detrás de este párrafo es lograr que quien sea proclamado Presidente de la República en una primera vuelta haya recibido un respaldo real y contundente de la mayoría absoluta de la población electoral que concurrió a votar en esa oportunidad. Por eso creo que no es la interpretación más acertada —con la cual discrepo— la de reducir el universo, porque entonces lo que ocurriría es que se estaría proclamando Presidente de la República a aquel que en los hechos no ha recibido el respaldo mayoritario de la población en una primera vuelta; que, por ejemplo, con un treintaitantos por ciento, en razón de los votos blancos y de los votos viciados, resultara ungido Presidente de la República sin haber habido una manifestación inequívoca de la mayoría absoluta del país votante de respaldarlo.

Creo, por eso, que estando ante la fórmula de una segunda vuelta —que vamos a definir cómo se plasma—, es indispensable que sólo pueda ser proclamado Presidente de la República el ciudadano que, inequívocamente, haya recibido el respaldo de la mayoría absoluta del país. No coincido con la interpretación que a nivel constitucional se estaría planteando y que fue ya materia de un largo debate hace algunos años.

El señor PRESIDENTE.— Señores, parece que el debate se está orientando en el sentido de diferenciar los dos casos; entonces, podríamos vo-

tar las dos alternativas. En primer lugar, votar si los votos viciados no se consideran válidos; y luego, si los votos en blanco no se consideran válidos, es decir, hacerlo por separado, considerando que hay opiniones en ambos sentidos.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que hay dos problemas distintos en debate, aparte de los que usted ha mencionado.

Para mí, la objeción constitucional surge de la frase "válidamente emitidos", porque sostengo hace por lo menos siete años, y he escrito sobre ello, que el voto en blanco es un voto válido.

¿Quién, en todas estas sesiones que tenemos desde hace tres meses, no ha estado alguna vez ni de acuerdo ni en desacuerdo con una propuesta? En ese caso, ¿qué hemos hecho nosotros en esta Mesa? Nos hemos abstenido, señor Presidente, es decir, hemos declarado aquí públicamente que ninguno de los argumentos nos convence y que nadie nos puede forzar a votar por el sí o por el no, y que tenemos el derecho de decir: Ninguna de las dos propuestas me ha convencido.

Ese mismo derecho lo tiene el ciudadano. Una abstención no es igual que el voto nulo. Una abstención es el derecho de dudar y de reservarse para una alternativa futura que pueda convencernos de mejor manera que aquellas que en ese momento están planteadas. Entonces, no se puede asimilar la categoría del voto blanco al voto inválido. El voto blanco no es nunca un voto inválido. El voto en blanco es un voto válido.

El segundo problema es la cuestión de los votos válidamente emitidos. Para que alguien pueda ser elegido, se consideran en contra o a favor los votos en blanco: ése es el problema central; es decir, qué hacemos con los votos en blanco, cuando ellos pueden decidir que una persona sea o no Presidente de la República. ¿Los computamos y de esa manera le quitamos la posibilidad? ¿O no los computamos y le favorecemos la victoria?

Vuelvo a preguntar, ¿qué hemos hecho en esta Mesa? ¿Acaso cuando las dudas surgían nosotros decíamos: tiene menor valor el voto en blanco? ¿O triunfaba la posición que era mayoría?, es decir, si queremos que el Presidente de la República pueda ser elegido con una mayor proporción de los votantes, o si aceptamos que pueda ser elegido con una menor proporción.

En términos estrictamente jurídicos y básicamente constitucionales, el voto en blanco es un voto válido y nunca puede ser considerado un voto inválido.

El señor PRESIDENTE.— Ha vencido su tiempo, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Atendiendo la consulta del doctor Chirinos Soto, comparto plenamente el criterio de que el voto nulo o viciado de ninguna manera puede entrar en el cómputo; y si eso fue planteado por algún otro congresista anteriormente, no lo exime del error, es inaceptable.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Está clara su posición.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución de 1933, el artículo 138.° decía lo siguiente: "Para ser proclamado Presidente de la República por el Jurado Nacional de Elecciones, se requiere haber obtenido la mayoría de los sufragios —o sea que se contabiliza todo, nulos, viciados, etcétera— siempre que esta mayoría no sea menor de la tercera parte de los votos válidos". Creo que esta fórmula es muy clara.

En lo que concierne a este debate sobre los votos válidamente emitidos, ha sido un tema que en el Congreso —en el Senado por lo menos— nos ha ocupado muchas sesiones, defendiendo una y otra tesis.

Creo que, dada la representatividad del Presidente de la República, debe exigirse, como lo hacía la Constitución pasada, la mayoría de los sufragios. Porque el que vicia su voto es porque está en desacuerdo con todos los candidatos; está optando por una alternativa que no tiene candidato; no la puede dirigir y concretar respecto de una candidatura porque no la encuentra. Ésa es la razón de ser del voto nulo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— También es, señor Cáceres Velásquez, una objeción frontal al sistema democrático, porque no cree no sólo en los candidatos sino que no cree en la democracia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Puede ser que haya también un error, que al momento de votar se equivoque, lo cual es muy frecuente tratándose de un electorado impreparado como es el que tenemos.

Yo me inclinaría, señor Presidente, por la fórmula que tenía la Constitución de...

Sí, como no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Como el tema ha suscitado el debate, hay dos formas de resolverlo: Uno, aclarándolo o, dos, eliminando el factor de perturbación. Como quiera que ésta fue una institución tomada de la Constitución francesa para respaldar con una mayoría absoluta al candidato, yo sugiero que recojamos esa fórmula, es decir, la mayoría absoluta de los votos emitidos y eliminemos la expresión "válidos".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La misma fórmula que contiene nuestra Constitución de 1933, que dice: de los sufragios.

Señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, esto está amarrado con la segunda vuelta, tenemos que discutir junto con eso la segunda vuelta. Yo le doy la razón al doctor Ferrero Costa: el voto blanco es una manera de expresar voluntad; y el voto nulo a veces también, porque puede significar "váyanse al demonio".

La Constitución de 1933 es mucho más clara y habla de la mayoría de los sufragios y el tercio de los sufragios. Yo volvería al texto de esta Constitución, si no vamos a la segunda vuelta y si la segunda vuelta se hace en el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Con segunda vuelta o sin ella hay que aclarar el texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, porque con segunda vuelta necesitamos la mitad más uno; sin segunda vuelta nace el tercio. Yo propongo, señor Presidente, que haya una segunda ronda de debate considerando la segunda vuelta.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Si nosotros vamos a ir a un sistema de segunda vuelta —y adelanto opinión en el sentido de que lo consideramos pertinente—, la regla tiene que ser ésta: El ciudadano que postula y recibe la adhesión mayoritaria de los votos emitidos —eliminamos el término que ha sido conflictivo—, o de los sufragios, como decía la Constitución de 1933; el ciudadano que recibe un respaldo mayoritario de todas las personas que votan, recibe el cincuenta por ciento más uno, recibe la mayoría absoluta. La voluntad del pueblo ha quedado expresada y, al quedar expresada, le ha dado un respaldo mayoritario.

Dejemos este concepto, que sería el de la primera vuelta; si eso no ocurre, es decir, si no ha habido una manifestación real del cincuenta por ciento más uno de los ciudadanos, pues hace falta ir a un segundo sistema.

El doctor Chirinos Soto ha propuesto el sistema de Congreso, que fue la tesis aprista en el año 1979; y yo ratificaré lo que fue la posición de mi partido en esa misma asamblea, vale decir, la de una segunda vuelta electoral que no sea materia de una decisión, como la...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Fue la tesis de la mayoría sanchecerrista cuando no había apristas en el Congreso Constituyente.

La señora FLORES NANO (PPC).— Efectivamente, y también lo fue en el año 1979; pero eso no tiene por qué mortificarlo, era la realidad y los tiempos cambian.

Creo que debemos ir a una segunda vuelta electoral y no a una decisión de Congreso, porque creo que no habiéndose manifestado por la población...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una cuestión de orden, hemos entrado al segundo tema.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en una segunda vuelta.

La señora FLORES NANO (PPC).— Si esto es así, Presidente, voy a tratar de concretar mis argumentos.

La manifestación de voluntad popular no era expresarse en la primera vuelta a través de una mayoría absoluta de quienes votaron; si esto no se resuelve, creo que siempre el soberano debe ser el pueblo en su decisión; y, en consecuencia, no debemos trasladar al Congreso una decisión

que el propio pueblo puede tomar a través de la elección.

Sin embargo, señor Presidente, discrepo del proyecto de la mayoría con relación a incorporar una segunda vuelta electoral para la fórmula parlamentaria.

¿Por qué razón? Porque se está yendo a la fórmula francesa, que contempla la segunda vuelta para el Parlamento; pero ocurre que la representación en Francia es una representación unipersonal, uninominal, los distritos electorales no eligen proporcionalmente; los distritos electorales eligen un representante que, si no resulta elegido en primera vuelta con un respaldo mayoritario, deberá recibir en una segunda vuelta un respaldo.

Pero en un país como el nuestro, donde hay tal pluralidad de partidos y de opciones políticas, donde la tendencia no es a un bipartidismo, que es el que justifica normalmente los sistemas uninominales, creo que esta segunda vuelta electoral, además con la conformación que se ha dado al Congreso...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Déjeme terminar, Presidente, es un tema que me parece sustancial y le ruego me permita unos minutos más.

Además, con la conformación que se ha dado al Congreso no hay forma práctica de poder hacer una segunda vuelta.

Por eso, Presidente, sugiero que mantengamos el esquema vigente de la Constitución de 1979; que el pueblo decida en segunda vuelta y que se mantenga la elección del Parlamento en una primera vuelta.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estoy de perfecto acuerdo con la doctora Flores Nano en que no puede haber segunda vuelta parlamentaria, porque tendríamos que ir a la elección uninominal; en caso contrario, desaparecen las minorías, desaparece la representación proporcional de las minorías, y eso sería gravísimo.

Precisamente porque no estoy de acuerdo con la segunda vuelta parlamentaria, tampoco lo estoy con la segunda vuelta presidencial. Prefiero, concretando mi propuesta, la fórmula de la Constitución de 1933. El Presidente es elegido por la mayoría de los sufragios, sin decir válidos o no válidos; y necesita recibir el tercio de esos sufragios por lo menos. Si no los recibe, vamos a una segunda vuelta en el Congreso, pero no entre los tres candidatos, como decía la Constitución de 1933, sino entre dos.

Señor Presidente, en Bolivia, por ejemplo, este sistema ha funcionado perfectamente en las últimas tres elecciones. En las últimas elecciones ganó el señor Sánchez de Lozada, y con el apoyo del señor Banzer fue Presidente el señor Paz Zamora.

La señora FLORES NANO (PPC).— El problema es que sale el tercero.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por eso estoy poniendo dos. Odría iba a salir el año 1962 siendo el tercero. En Bolivia salió Paz Estensoro siendo el segundo, y después salió Paz Zamora.

El señor PRESIDENTE.— Considerando que la Alianza está proponiendo la posibilidad de la disolución del Congreso, no insistiríamos en el párrafo que dice: "En este caso se procede también a una nueva elección del Congreso", porque quedaría como facultad del Presidente la disolución como una alternativa. De modo que estamos en condiciones de aceptar el planteamiento que se hace.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le agradezco mucho la aclaración y me parece coherente. Si ustedes están proponiendo disolución del Congreso, no necesitan disolverlo antes de que empiece a funcionar; vamos ver a cómo funciona ese Congreso. Entonces, no se necesita segunda vuelta, porque es ajena a la elección con representación proporcional de las minorías, es contradictoria.

Señor Presidente, de todas maneras tenemos que dejar en claro lo de los votos válidamente emitidos. Son válidos; no válidamente emitidos, sino válidos. Si es correcta la tesis del señor Ferrero Costa, entonces no decimos nada. Decimos la mitad más uno de los votos o de los sufragios. En ese caso sólo es Presidente de la República electo en primera vuelta el que tiene más de la mitad de los sufragios, y no entramos a discutir sobre votos nulos y en blanco. Por lo demás, la Comisión tendrá que pronunciarse por la segunda vuelta en el Congreso o por la segunda vuelta en el electorado, sin el añadido de que también se va a segunda vuelta para el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propues-

ta que aparentemente podría resolver el *impasse* tanto del primer párrafo como del segundo, si dijésemos en el primer párrafo que hemos aprobado: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos emitidos".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, siempre tendría el Jurado que estar interpretando en base a esta discusión u otras fuentes cuál es el voto válido, si un voto blanco es igual que un voto nulo. ¿Por qué no distinguimos de una vez?

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, es una cuestión de orden procedente. Tenemos tres alternativas de voto. La primera alternativa es: "y por más de la mitad de los votos"; segunda alternativa, luego de punto seguido: "Los votos viciados no se consideran"; y la tercera alternativa: "Los votos viciados o en blanco no se consideran". Si hay alguna otra alternativa, también la vamos a someter a voto.

Entonces, vamos a someter al voto la primera alternativa, que sería: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo, y por más de la mitad de los votos".

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos.

Segunda alternativa. Después de "y por más de la mitad de los votos", diría: "Los votos viciados no se consideran".

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto.

Tercera alternativa. Diría el agregado: "Los votos viciados o en blanco no se consideran".

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Dos votos.

Muy bien, señores, el texto aprobado es el siguiente: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo, y por más de la mitad de los votos".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, estamos de acuerdo; pero yo quisiera que los ponentes que han ganado esta votación dejaran establecido, a fin de facilitar la interpretación y el debate futuro, que el sentido de este voto es que los votos en blanco sí valen en el cómputo y los votos viciados no valen.

El señor PRESIDENTE.— No, pues, ése es precisamente el tema en discusión. El número de votos son todos los votos. Hay que aclarar, para efecto de la interpretación que le está dando la Comisión. Ha habido un error; rectifiquemos entonces.

Hay dos alternativas.

La cuestión es la siguiente: si en el total de votos deben o no considerarse los votos nulos.

Los señores congresistas que no estén de acuerdo con que se consideren los votos nulos dentro del cómputo...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, la cuestión es que si permitimos que el voto viciado o nulo ingrese en el cómputo, el que gane necesita más votos que si no lo permitimos.

En consecuencia, cada uno tiene que escoger respecto a si cree que el Presidente de la República necesita una mayoría totalmente absoluta, o si puede recurrir solamente a los votos en blanco. Porque nosotros hemos sostenido públicamente y por escrito que exigir la presencia de los votos nulos es perturbar el proceso.

Explico al doctor Pease García que no es lo mismo una persona que cree en el sistema que otra que dice: "Yo no creo en este sistema, rechazo completamente el sistema y vicio mi voto". ¿Saben por qué? Porque es una persona igual a la que hace estallar una bomba en el Congreso; no cree en el sistema.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Si yo acudo a las urnas y soy un ciudadano libre, puedo ejercer mi libertad eligiendo una opción, o viciando el voto como una condena al sistema para que éste mejore, y eso no me hace subversivo ni terrorista. Es un punto de vista que tiene que ser tomado en cuenta por los legisladores para ver de qué manera se introducen mejoras en el sistema democrático.

El señor PRESIDENTE.— Señores, vamos a poner orden en la Mesa, si ustedes me lo permiten, porque estamos en una votación.

Hasta ahora el texto dice: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo, y por más de la mitad de los votos".

La primera alternativa es: "Los votos viciados no se consideran válidos".

La segunda alternativa: "Los votos viciados o en blanco no se consideran válidos".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, ésa es la primera alternativa que se puso en debate, y es la de mi proyecto alternativo: "Los votos viciados o en blanco no se contabilizan como válidos", con una advertencia, y la cosa es muy clara: si contamos los votos en blanco y viciados, la segunda vuelta es más fácil; si no los contamos, es más difícil. Yo soy enemigo de la segunda vuelta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Hay una propuesta del señor Matsuda Nishimura, miembro de Nueva Mayoría-Cambio 90, que coincide con el proyecto del doctor Chirinos Soto: "Los votos viciados o en blanco no se consideran como votos válidos".

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos. Los que estén en contra. (Votación). Tres votos. Aprobada por 5 votos a favor y 3 en contra.

Para los que hemos votado a favor, dicho texto está perfectamente redactado.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, hemos dicho "la mitad de los votos" y hemos eliminado la expresión "válidamente emitidos"; en consecuencia, ¿a qué viene hablar de "votos válidos"?

El señor PRESIDENTE.— "Los votos viciados o en blanco no se consideran válidos", eso es lo que se ha aprobado. Ahora, en cuanto al segundo párrafo...

La señora FLORES NANO (PPC).— Disculpe, señor Presidente, ¿dónde dice que el ciudadano es elegido con votos válidos o no? Dice "por más de la mitad de los votos". Esa expresión tenía sentido dentro de la votación global; tendrán que agregar en su fórmula los votos válidos.

El señor PRESIDENTE.— Se podría suprimir la palabra "válidos", para que no haya contradicción en el texto.

La señora FLORES NANO (PPC).— O vamos en un sentido o vamos en el otro.

El señor PRESIDENTE.— Es mejor suprimir, porque va a haber una contradicción. El texto, con la supresión del concepto "válidos", diría lo siguiente: "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo, y por más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se consideran".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tiene que agregarse "para este efecto"; porque hay otro efecto: cuando los dos tercios de los votos son nulos o en blanco no hay elección.

El señor PRESIDENTE.— Conforme. El texto diría: "Los votos viciados o en blanco no se consideran para este efecto".

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cinco votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos Soto y Carlos Torres y Torres Lara). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, José Barba, Lourdes Flores y Henry Pease) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 5 votos a favor, 4 en contra y una abstención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, quiero dejar constancia de que yo no he podido votar por la posición que ha ganado porque sostengo que el voto en blanco es válido y debe ser considerado en el cómputo; y no he podido votar por la posición contraria porque eso sí ya es prácticamente hacer mucho más difícil el resultado electoral, el caos.

El señor PRESIDENTE.— Como en el segundo párrafo ha habido consenso ante al retiro de la posición de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, entraríamos al tercer párrafo, que plantea básicamente que haya un sólo Vicepresidente. ¿Hay observaciones a este concepto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, el doctor Chirinos Soto había propuesto que la elección se haga por el Congreso y no por el pueblo. Sobre ese punto, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, pero ya está fundamentado debidamente el asunto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, tiene que quedar establecido que la segunda vuelta sometida a la decisión del pueblo es, democráticamente, superior a la segunda vuelta que dependa de la consideración del Congreso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro mi propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Retirada la propuesta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Retirada la objeción.

El señor PRESIDENTE.— Debo indicar que el segundo párrafo, aprobado por consenso, tiene este texto: "Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas".

Tercer párrafo. El único cambio en este párrafo es que se habla de un sólo Vicepresidente.

¿Hay alguna observación al respecto? Si no hay observación, pasaríamos al voto.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Invitaría a la Comisión a reflexionar. El segundo Vicepresidente suele resultar un elemento decorativo, pero no siempre. En el siglo pasado, por ejemplo, el señor Pedro Diez Canseco, bisabuelo del Presidente Belaúnde, siendo segundo Vicepresidente ejerció la presidencia al morir San Román y no estando en el Perú Pezet; llegó Pezet y entregó la presidencia.

En la revolución de Prado contra Pezet, cayó Pezet y Diez Canseco asumió la presidencia; y después, en la revolución contra Prado, cayó Prado y asumió la presidencia.

En este siglo, el segundo Vicepresidente de Pardo también asumió la presidencia.

El problema es que en la Constitución existente, el segundo Vicepresidente puede convocar a elecciones; ahora no, ahora el segundo Vicepresidente completa el período.

Las vicepresidencias respondieron a una orientación. Por ejemplo, Prado era limeño; su primer Vicepresidente, Larco Herrera, era del norte; y su segundo Vicepresidente, Gibson, era del sur. Esa orientación descentralista no se ha mantenido no sé por qué; ya no corresponde, se elige de otra manera, con otros criterios.

Se va a poner que el segundo Vicepresidente en la práctica es el Presidente del Congreso. No vayamos a sembrar ahí una semilla de discordia; no vaya a maniobrar el Presidente del Congreso contra el Presidente de la República y contra el primer Vicepresidente. Es todo un problema.

Invito a pensar sobre si conservamos lo clásico que es en el Perú los dos Vicepresidentes, o si, para simplificar, como fue mi idea original, nos quedamos con un Vicepresidente; porque hacer Vicepresidente al Presidente del Congreso es fomentar una semilla perniciosa. No sería el caso ahora, en que hay una intimidad absoluta entre el señor Fujimori y el señor Yoshiyama; pero no estamos legislando para ahora, sino para adelante.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: No tengo muchas dudas sobre esto, porque me parece que no es conveniente tener cargos fantasmas. No se dan funciones a los Vicepresidentes.

No creo que hayan aportado en los casos en los cuales se enfrentaba al norte y al sur, porque podrían aportar exactamente igual que dos buenos amigos del Presidente, sin función.

En segundo lugar, me parece que no se está consagrando al Presidente del Congreso como segundo Vicepresidente, porque sólo en el caso en que deba asumir la Presidencia de la República tiene que convocar de inmediato a elecciones; no completa el mandato.

Por tanto, al tener que convocar, incluso él queda inhibido de poder participar en las elecciones; entonces, no es exactamente muy atractivo para el Presidente del Congreso ejercer el mando. Es claramente un caso accidental.

Mantendría la fórmula —que está en mi propuesta— de una vicepresidencia; y cuando hagamos la revisión, lo que voy a plantear es que la vicepresidencia no esté impedida de ejercer función parlamentaria, que es la única salida que le queda, porque no tiene posibilidad de un rol en el Ejecutivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, si los pareceres son que haya un Vicepresidente, retiro mi propuesta.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Concluiría diciendo que un Vicepresidente no es conveniente, porque no es conveniente tener funcionarios sin función; y que, abierta la puerta para el Legislativo, sería más fácil, porque en el Ejecutivo en cualquier lugar interferiría.

Entonces, mi conclusión es dejar un Vicepresidente; y más adelante, cuando se precise la función del Presidente del Congreso, señalar que él tiene obligación de convocar de inmediato a elecciones.

Por lo tanto, no cumple la función de segundo Vicepresidente.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, insistiría en que, si estamos de acuerdo con la propuesta, no entremos en un debate innecesario. Hay temas fundamentales que tenemos que abordar.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hemos aprobado que "El Presidente de la República es elegido por sufragio directo, y por más de la mitad de los votos". Se ha agregado que no se consideran votos válidos los votos viciados o en blanco. A continuación, en este párrafo que vamos a votar, se dice contradictoriamente: "Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta", quiere decir la mayoría absoluta referida al total de votos. Propongo que se diga "la mayoría requerida" en lugar de "absoluta", o "la mayoría antes señalada", para no dar lugar a esa confusión respecto a si es la mitad del total de los votos o del total de los votos menos los viciados.

El señor PRESIDENTE.— Estamos discutiendo el tercer párrafo, que dice: "Junto con el Presidente de la República es elegido, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, un Vicepresidente".

Al voto.

Los señores representantes que estén de acuerdo con el tercer párrafo se servirán manifestarlo levantando mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Veamos las adiciones. ¿Qué adiciones desea plantear, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en lugar de la frase "la mayoría absoluta", que podría llevar a interpretaciones contradictorias con la aclaración que se ha aprobado para el primer párrafo, propongo que se diga "la mayoría requerida" o, alternativamente, "la mayoría antes señalada".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la adición que plantea el señor Cáceres Velásquez se servirán manifestarlo levantando mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, José Barba, Henry Pease, y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y Carlos Torres y Torres Lara). Con mi voto dirimente en contra, se rechaza por 5 votos en contra y 4 a favor.

—El texto aprobado del artículo 3.° es el siguiente:

"**Artículo 3.°.—** El Presidente de la República es elegido por sufragio directo, y por más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se consideran para este efecto.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República es elegido, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, un Vicepresidente".

Se acuerda reservar para el final del debate constitucional el artículo 4.°, que trata el tema de la reelección mediata o inmediata del Presidente de la República

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

Artículo 4.°.— No pueden postular a Presidente de la República ni a la vicepresidencia:

A propuesta de la mayoría, queda pendiente el inciso 1) para el final del debate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sobre eso, pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En mi proyecto, por si acaso, digo que "No pueden postular a Presidente de la República ni a Vicepresidente: 1) El ciudadano que por cualquier título ejerce la Presidencia de la República al tiempo de la elección o la ha ejercido dentro de los dos años precedentes".

Señor Presidente, si hay mayoría en la Comisión, creo que se debe someter al voto si se posterga este debate o si lo hacemos ahora; y si hubiera mayoría en la Comisión para postergar este debate, debe postergarse no sólo este inciso sino todo el artículo; porque si va a haber reelección presidencial inmediata, todo el artículo va a cambiar.

El señor PRESIDENTE.— Señores, hay una cuestión de orden que plantea el doctor Chirinos Soto. Sobre la cuestión de orden de dejar pendiente, no sólo el inciso 1) sino todo el artículo, a lo cual Nueva Mayoría-Cambio 90 como Alianza se adhiere, podemos votar.

Sobre este punto, puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre este punto, el doctor Chirinos Soto ha dicho dos cosas a la vez; lo mismo quiero hacer yo. Por un lado, apoyo la cuestión de orden y, por otro lado, adelanto lo que dice mi propuesta. Mi propuesta dice: No puede postular a la Presidencia de la República el ciudadano que ha ejercido la Presidencia de la República como titular...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, disculpe, estamos viendo la cuestión de orden planteada por el doctor Chirinos Soto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que he manifestado, señor Presidente, es que todos nosotros tengamos la misma posibilidad.

El señor PRESIDENTE.— Pero la cuestión de orden es dejar en suspenso este artículo; no entrar a discutir las distintas posiciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No estoy discutiendo; estoy dando cuenta, estoy informando.

El señor PRESIDENTE.— Pero estamos discutiendo en este momento la cuestión de orden planteada por el doctor Chirinos Soto, que es dejar en suspenso el debate del artículo; si no se deja en suspenso...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ésa es la de usted.

El señor PRESIDENTE.— No, la de nosotros es suspender el inciso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si ganan, pido que se suspenda todo el artículo; si ganan.

El señor PRESIDENTE.— ¡Ah!, sólo si ganan, perfecto. Entonces, lo que está en debate es si se reserva la discusión del inciso; ése es el punto que está en debate.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, si usted es tan preciso para las intervenciones, tiene que ser igualmente preciso con todos. El señor Chirinos Soto ha podido leer su propuesta y luego decir: estoy de acuerdo en este sentido con la postergación. Usted a mí no me permite terminar de leer mi propuesta y sólo quiere que hable sobre si se posterga o no.

El señor PRESIDENTE.— Dado el espíritu democrático, puede usted hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Dejo constancia de que yo propongo en este punto que el ciudadano que ha ejercido la Presidencia de la República como titular no puede postular; y tampoco puede postular quien la ejerce al tiempo de la elección bajo cualquier título: encargado o lo que sea.

En todo caso, pienso, como el doctor Chirinos Soto, que no se puede postergar el inciso 1) y tratar los otros incisos. Por tanto, si se posterga, que se postergue todo el artículo. Pero adelanto que no tengo problema en discutirlo ahora porque no tengo temor al tema.

El señor PRESIDENTE.— Creo que ninguno de los que estamos acá tiene temor a discutir absolutamente ningún tema; solamente se trata de que haya orden en el debate.

Sobre la cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, yo me opongo a la cuestión de orden. No entiendo por qué, si habíamos convenido en discutir todo el capítulo relativo al Poder Ejecutivo, se tiende esta suerte de velo misterioso sobre el tema de la reelección, no se definen las cosas y no avanzamos como corresponde.

Es una nueva forma de legislar, como una novela de suspenso. De pronto nos tienden un velo de misterio por unos días, nos tienen en suspenso. Es una nueva forma de legislar que la mayoría ha impuesto al país: la legislación como novela de suspenso, Hitchcock domina el Parlamento nacional. No entiendo, Presidente.

Hemos decidido entrar al tema del Poder Ejecutivo; muy bien, señor, definan pues. No podemos aplicar ni la técnica del suspenso para legislar ni el *liquid paper* como mecanismo de reforma de los artículos; porque resulta que habían propuesto una fórmula y en seguida nos dicen: no, eso no vale.

Me opongo, Presidente, a la cuestión de orden. Creo que el tema debe ser debatido en este momento, y la mayoría debería ya haber definido criterios sobre el particular para poder proceder al debate.

El señor PRESIDENTE.— Desde un primer momento, doctora Flores Nano, el Presidente de esta Comisión dejó esclarecido —de esto ya hace varias semanas— que el tema de la posible reelección debía ser tratado al final, para evitar la personalización del tema. Porque es evidente que

este punto tiene que ver con la situación del actual Presidente de la República.

Con ese propósito, indiqué por televisión e hice una solicitud a los miembros de mi bancada, que tienen su propia posición al respecto, a fin de que traslademos el tema para el final del debate constitucional, a efecto de no personalizar el contenido de las normas que vamos aprobando.

Al final del debate se verá, y ahí diremos cuál es nuestra posición. De modo que nos inclinamos por pensar que la manera más efectiva de tratar este tema es al final, para que se despersonalice el debate en todos los demás conceptos, independientemente de la posición de cada uno.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, lo que me preocupa es lo siguiente: la reelección tiene que ver con el período presidencial, con el balance de poderes. Esto, creo, hace que la postergación para el final nos haga tener una cierta lógica de inseguridad en toda la discusión del capítulo.

Por otro lado, el problema se va a pesonalizar hoy, mañana, pasado, en cualquier momento. Lo importante es tener una discusión a la altura que le corresponde a esta Comisión, es decir, una discusión al nivel...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, usted fundamentó su posición. Estamos escuchando las distintas alternativas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No fundamento; lo que trato de decir es si no ven ustedes la interrelación con los otros puntos.

El señor PRESIDENTE.— Si está pensando en que no debe haber reelección, tal como lo ha adelantado, para usted el criterio es claro en cuanto al número de años y los demás puntos.

Cada uno debe tener su propia posición en relación con lo que quiere para el país. De manera que vamos avanzando los artículos en función de lo que considera cada uno que se debe aprobar.

¿Usted piensa que no debe haber reelección? Magnífico. ¿Cuántos años cree? ¿Cinco años? Lo aprueba así. Todos somos libres en ese sentido.

Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Presidente, yo no veo ningún misterio en el tema, pues todos sabemos perfectamente cuál va a ser la decisión de la mayoría.

Ya el señor Fujimori expresó públicamente que considera pertinente que haya reelección, y, por tanto, nada más consecuente que su mayoría parlamentaria lo respalde en esta opinión a la cual tiene todo el derecho del mundo.

Así que estoy de acuerdo con la cuestión de orden de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Usted ha considerado que tiene todo el derecho del mundo.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, es para apoyar su propuesta; y si se pregunta por qué nosotros dejamos esto para el final, debo señalar que en realidad, sea como fuere que hagamos, siempre la dinámica del trabajo constitucional se achaca a la mayoría. Por lo tanto, si en este caso nosotros consideramos que este asunto debe ser postergado, pues lo proponemos igual.

Que avancemos o no avancemos, siempre va a ser por la mayoría; que evadimos algo, es porque retrocedemos; que no concedamos algo, es porque somos prepotentes. Siempre va a ser así.

Entonces, demostremos que por algo somos mayoría; si tenemos alguna razón para postergar este asunto, lo proponemos, como lo estamos haciendo; y que otras personas tengan otras ideas, perfecto. Sin embargo, ya que nos responsabilizamos por la dinámica del trabajo constitucional, en este caso sustento y apoyo la propuesta de la Presidencia para que este tema sea postergado.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con reservar este inciso 1) y en realidad todo el artículo para el final del debate constitucional, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Cuatro votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease, Lourdes Flores y Enrique Chirinos Soto). Acordado por 6 votos a favor y 4 en contra.

En consecuencia, queda postergado el debate del artículo 4.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el voto del señor Barba Caballero ha sido en el entendido de que la mayoría va a traer su propuesta con la reelección inmediata, ¿no es verdad?

Entonces, yo voy a discutir en ese entendido.

Se aprueba el artículo 5.°, por el cual el mandato presidencial es de cinco años

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al artículo 5.°. En realidad, podríamos reservarlo también, siguiendo la misma lógica, porque esta íntimamente relacionado con el artículo 4.°.

Dice: "El mandato presidencial es de cinco años".

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Puesto que discuto en el entendido de que va a haber reelección, propongo que el mandato presidencial sea de cuatro años, que es el mandato de los Estados Unidos de América, donde hay una reelección; entonces, el Presidente reelegido gobierna ocho años, que es suficiente. En diez años la gente se aburriría, y en el Perú, cuando la gente se aburre, hay golpe de estado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De 1860 a 1920 también fue de cuatro años, incluyendo el régimen de Leguía.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El gran argumento que conozco contra los cuatro años es que son pocos; viene del gobierno pasado, que de haber terminado a los cuatro años, hubiera sido mucho mejor para todos.

Y como recuerda el señor Cáceres Velásquez, el régimen de la sabia Constitución de 1860 era de cuatro años; y bajo ese régimen, fuera del gobierno de Manuel Pardo, fuera de los gobiernos de Morales Bermúdez y el general Cáceres, tuvimos los gobiernos civiles, constitucionales, de don Nicolás de Piérola, de don Eduardo Romaña, de don Manuel Candamo, de don José Pardo, de don Augusto B. Leguía, interrumpido el de Billinghurst, otra vez el de don José Pardo, y al final el de don Augusto B. Leguía, que desbarató el sistema e introdujo los cinco años. La Constitución de 1920 introdujo los cinco años.

De modo que, como van ustedes a la reelección, yo propongo que el mandato presidencial sea de cuatro años, para que el Presidente reelegido complete ocho, que es suficiente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Mantenemos, al menos en lo que a mí se refiere, la opinión de que el mandato presidencial debe ser de cinco años, porque no tiene nada que ver con la posibilidad de la reelección inmediata o no. La reelección inmediata no asegura necesariamente que un Presidente vaya por la reelección.

Por consiguiente, un período de cuatro años resulta insuficiente para un mandato presidencial. El hecho de que esté previsto o se consigne en la Constitución la posibilidad de la reelección inmediata, no implica necesariamente que todos los presidentes vayan por esa reelección.

Por lo tanto, acortar el período presidencial en base a ese supuesto no tiene mucha justificación; y, como digo, el período presidencial de cuatro años resulta, más aún en la situación de nuestro país, absolutamente corto.

Con la venia de la Presidencia, concedo una interrupción al doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La ventaja de los cuatro años, por ejemplo, se da en el caso de Piérola, a quien no le resultaron pocos cuatro años para hacer un gran gobierno; en cambio, al gobernante anterior le resultaron muchos para hacer un desastroso gobierno. Es decir, el problema del tiempo no es el punto neurálgico.

Si bajamos a cuatro años el mandato presidencial, también bajamos a cuatro años el período legislativo, y entonces estos problemas de la renovación y la disolución pueden perder mucha fuerza. Y también creo que podríamos subir a cuatro años el periodo municipal, porque tres años, efectivamente, son muy pocos. Igualamos en cuatro años todos los períodos.

La doctora Chávez Cossío dice, ¿y si el señor Presidente no quiere ir a la reelección? No sólo si no quiere ir; si la pierde, tampoco. Pero si va y la gana, diez años es demasiado; suficiente son ocho años. ¿Se da cuenta, doctora Chávez Cossío —por intermedio de la Presidencia—, lo que es un gobierno de ocho años? Yo le voy a decir quién ha gobernado ocho años en el Perú: Odría, y la gente terminó "hasta aquí" de Odría; Belaúnde, pero por separado; Leguía, quien gobernó once años y cayó por hastío. ¿Por qué acaba de caer derrotado calamitosamente Mitterrand? Porque está en su décimo año de gobierno.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— De todas maneras, esas circunstancias no significan que el período deba acortarse, porque estamos hablando sobre supuestos; si existe un buen gobierno, es indudable que podría no hastiarse la gente.

El ejemplo que pone el doctor Chirinos Soto con relación al anterior período demuestra, simplemente, que para destruir algo se necesita un minuto, pero para construirlo se necesitan varios años. Eso refuerza aún más la necesidad de que el período presidencial no se recorte de cinco a cuatro años.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Es indiscutible que debatir las cosas con la presunción de lo que se quiere y con la voluntad de lo que uno quiere no es, sin duda, la mejor técnica. Mi comentario inicial, que tuvo un poco de ironía, tenía el propósito de hacer un debate serio; porque no se puede estar pensando: Bueno, como lo que quieren es esto, entonces yo tengo que pensar lo otro. No me parece una forma seria de legislar en este punto, aunque la doctora Chávez Cossío dice que como tienen mayoría la imponen. Está bien, pues, todo se puede imponer.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración, doctora Flores Nano. Aquí no hay ninguna imposición; acá se pasa al voto y gana el voto mayoritario, como en cualquier lugar del mundo, sin excepción. En ningún lugar del mundo la minoría es la que gana.

La señora FLORES NANO (PPC).— A veces, Presidente, cuando hay razones es prudente reconocerlas. Pero en fin, no pretendo tampoco convencer a quienes no quieren escuchar ideas.

Con relación al tema de los cinco años, creo que es el período prudencial para un buen gobierno, porque los cinco años garantizan para un gobernante un primer período de adaptación que es fundamental: dos o tres años de ejecución del gobierno y un año final que siempre es un año de salida, con las debilidades que son propias de un régimen.

Considero que es un período razonable para un país que efectivamente necesita tener gobernantes que planifiquen la acción. Y sobre todo, si —como es nuestra idea— se va a un sistema que tienda a distanciar la posible reelección de un gobernante, puede ser también un período suficiente para que un partido que gobierna bien pueda trasladarle a otro representante de su propio grupo una capacidad de gobierno. O sea, creo que es un período razonable para que pueda ejecutarse una buena tarea de gobierno, ya que es un plazo que permite ejecutar reformas y verlas en su ejecución, que es una aspiración lógica de todo gobernante. Y creo que tender, por el contrario, a recortarlo bajo el cálculo de una reelección —que es un tema que para mí no debe plantearse—, no nos hace ver lo que debe un gobernante buscar, es decir, en qué tiempo puede efectivamente poner en marcha reformas que el país necesita y ver sus frutos.

Señor Presidente, le concedo una interrupción al doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nunca contestan el argumento frontal. Yo les digo: Piérola con cuatro años hizo un magnífico gobierno, ese argumento no lo contestan; el primer gobierno de don José Pardo, de cuatro años, fue un magnífico gobierno, no necesitó cinco. Y les digo: por el contrario, el último gobierno ha sido un gobierno de cinco años y ha sido un desastre; el Perú se hubiera ahorrado el último año calamitoso de inflación, como fue 1989, en que la inflación llegó a siete mil por ciento; ese argumento no lo contestan. ¿Cuál es la magia de que cuatro años son pocos y cinco años está bien? Ahí no entran, sino que dicen: cinco años es mejor que cuatro. Entonces, seis años es también mejor que cinco.

La señora FLORES NANO (PPC).— Doctor Chirinos Soto, como toda fórmula y número, siempre tiene un punto de arbitrariedad. Pensando en los próximos gobiernos del Perú, vale decir, el gobierno de 1995 al 2000 y el gobierno del 2000 al 2005, y en adelante, creo que el próximo gobernante del Perú tendrá que continuar una reforma económica, tendrá probablemente que continuar un proceso de reinserción que todavía va a tener consecuencias. Es decir, hay todavía la tendencia al período largo, y creo que eso es lo más conveniente para el país, porque hay aún reformas por ejecutar. Discúlpeme que no le conteste el argumento sobre la base de mirar a la historia del Perú, sino sobre la base de lo que creo que los próximos gobernantes deben hacer. Ellos necesitan todavía períodos en que continúen para ver sus frutos.

El señor PRESIDENTE.— Su turno se venció, doctora Flores Nano.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que la discusión de este artículo debería postergarse para decidir sobre él juntamente con el artículo anterior; porque si ahora aprobamos este texto por el cual el mandato presidencial es de cinco años, podría ser un obstáculo para que, de repente, la mayoría, recapacitando y pensando bien en lo que va a hacer, diga: reelección, pero con cuatro años.

Es más prudente y conveniente, en consecuencia, reservar este artículo, y pido a los demás miembros de la Comisión que acepten este planteamiento que formulo como cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Su propuesta es que se reserve el asunto para verlo junto con el artículo que hemos dejado en suspenso.

Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 7 votos en contra, 3 a favor y una abstención.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Quisiera que la mayoría reflexionara sobre las cosas que impone con su voto y con todo derecho; pero miren el absurdo. Pienso que es deseable un período de cinco años en el caso de no haber reelección; pero me parecería criminal en el caso de haber reelección. Entonces, ¿cómo sostengo ahora mi argumentación si no sé que va a pasar? Ésa era la razón que justificaba lo que dije. Lo que podemos concluir es que la mayoría quiere un período de cinco años y además reelección. Entonces, el país está notificado.

Voy a dar elementos de razonamiento que sustentan lo que yo propongo; y lo que propongo es que no haya reelección presidencial y que el mandato del Presidente de la República dure cinco años.

Creo que conviene al país la renovación; creo que conviene la alternancia de fuerzas políticas; creo que el país saldrá ganando de períodos en los cuales sea posible planificar y concretar importantes cambios.

Para mí, los ejemplos que se han puesto de la época que Basadre llama la República aristocrática, no son muy buenos ejemplos. Fueron gobiernos que pueden haber sido técnicamente buenos, pero que no fueron representativos de las mayorías nacionales y que gobernaron de espaldas a ellas.

Nosotros no podemos dejar de mirar nuestra historia viendo todos los lados de la medalla y no solamente lo que muy limeñamente se pueda establecer.

En todo caso, creo que los cinco años son un número que más o menos ha terminado siendo adecuado. Un legislador, no sé si fue Sánchez o el propio Enrique Chirinos Soto en la Constituyente pasada, en una intervención dijo que había que poner cinco años, porque todos los presidentes caían por golpe de estado en el sexto año. Se estaba refiriendo a Belaúnde y a Prado.

Lo que quisiera señalar es que eso es también otra medida; si hay hartazgo al sexto año o al octavo, obviamente va a ser un desastre; pero me parece que lo ideal entre lo cortísimo que serían cuatro años y lo problemático, por el desgaste, que serían los seis años, está en los cinco años.

Por tanto, me pronuncio a favor de lo que dice el artículo; pero dejando constancia, por adelantado, de que sería una barbaridad que en el caso de que la mayoría insistiera en la reelección, lo hiciera a partir de cinco años. Si me parece inconveniente para el país con cuatro años, con cinco me parecería mucho más grave.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: No he tenido ningún pronunciamiento hasta el momento con respecto al tema de la reelección, y así me mantengo; pero creo, como ha dicho la doctora Flores Nano, que sí se puede tener una posición sobre la duración del mandato presidencial en este momento. Vamos a suponer que se pensara en los cuatro años; con o sin reelección es un período muy corto, es demasiado corto y hace difícil un gobierno donde puedan realizarse efectivamente programas que han sido preparados con antelación. Por otro lado, someter a este país cada cuatro años a una elección de Presidente de la República cuya campaña comienza en el tercer año, es prácticamente tener un periodo de gobierno de tres años, que en verdad es muy corto. Creo que debería aprobarse la propuesta de cinco años.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— La otra alternativa, y el gran problema del hartazgo político, al que se ha referido el doctor Chirinos

Soto, es la posibilidad de un golpe de estado. Como estamos aquí discutiendo en el supuesto de que habrá reelección, de lo cual yo no tengo ninguna duda desde luego, porque todo el proyecto autoritario de este gobierno gira en torno a ese tema, la reelección presidencial; creo yo que el artículo debería quedar así: "El mandato presidencial es de cinco años; no hay reelección".

Yo no creo en la reelección presidencial, por varias razones; sí el Perú fuese Inglaterra, Suecia, Italia, países con instituciones consolidadas, cabría pensar en la posibilidad de la reelección. Pero soy un firme convencido de que si aquí aprobamos la reelección presidencial, corremos el riesgo de que todas las instituciones y los recursos del Estado se pongan al servicio de una candidatura política sectaria; y, además, se produciría el envilecimiento de las instituciones republicanas, que es una posibilidad que tenemos que tener muy en cuenta.

Presidente, me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, es para señalar que el argumento que se acaba de exponer significaría que, además de prohibir la reelección presidencial, tendría que prohibirse que cualquier persona que sea del partido de gobierno o tenga o haya tenido alguna relación con él sea también candidato; porque si hablamos y nos preocupamos de que las instituciones o recursos del Estado puedan estar al servicio de esa candidatura, es obvio que eso también se podría dar cuando se trata del candidato del partido de gobierno.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Es una posibilidad, pero la psicología de los hombres de Estado es tal, que sólo se ayudan a ellos mismos y casi nunca a un amigo, a un compañero; eso, al menos, demuestra nuestra experiencia concreta.

El otro gran problema es que la reelección nos condenaría a tener presidentes de tipo populista o populacheros, buscando siempre votos y tratando de adular a las multitudes con tal de reelegirse en el periodo presidencial; y eso realmente iría contra esa exigencia nacional, que es un clima de estabilidad política y económica para el país.

Creo firmemente que cinco años es más que suficiente; pero, como estamos aquí discutiendo sobre el supuesto de que habrá reelección presidencial, lo que ha planteado el doctor Chirinos Soto me parece mucho más que prudente, y además se respalda en toda una tradición de sabiduría y prudencia de los viejos pueblos con experiencia democrática.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: No voy a ocuparme de la reelección, porque sé que se va a tratar sobre esta materia con posterioridad; pero sí quiero hacer referencia a que se da como cierta la reelección porque así lo ha decidido la mayoría. Yo voy a sostener, y voy a comprobar en la lectura de mi ponencia, que es la ponencia del Colegio de Abogados de Lima, que es impracticable la reelección. Me reservo esa exposición para después.

El señor PRESIDENTE.— Bien, se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto propuesto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, Lourdes Flores y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Enrique Chirinos Soto y José Barba) y una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

—El texto aprobado del artículo 5.° es el siguiente:

"**Artículo 5.°.—** El mandato presidencial es de cinco años".

Se aprueba, con modificaciones, el artículo 6.°, que contempla los casos de vacancia de la Presidencia de la República

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 6.°.— La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por:

1.— Incapacidad permanente física o moral, declarada por el Congreso.

2.— Aceptación de la renuncia por el Congreso.

3.— Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al cargo al vencimiento de éste.

4.— Destitución, al haber sido sentenciado por algunos de los delitos mencionados en el artículo 10.°".

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo dos observaciones. El artículo es básicamente parecido al de la Constitución vigente; pero hay unas pequeñas diferencias gramaticales que tienen grave trascendencia. Cuando se señala "Incapacidad permanente física o moral", lo que debe decir es "Incapacidad física permanente o moral", porque la incapacidad moral no tiene que ser permanente, la incapacidad moral se configura una sola vez. Si el Presidente comete un acto inmoral que no es de los considerados en el artículo 210.°, aunque se confiese y tome la comunión y todo lo demás, ya incurrió en incapacidad moral, que autoriza al Congreso de la República a destituirlo en razón de dicha incapacidad.

Con la venia de la Presidencia, le concedo una interrupción al señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente con esa mentalidad, en la Constituyente pasada la redacción que aprobamos para este artículo era incapacidad moral o permanente incapacidad física declarada por el Congreso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ésa es la propuesta que hago: incapacidad moral o permanente incapacidad física.

La incapacidad moral basta comprobarla una sola vez; de modo que, para ahorrar un debate que me parece fútil, pediría a la mayoría que aceptara esa modificación.

El inciso 4) dice: Destitución, al haber sido sentenciado por alguno de los delitos mencionados en el artículo 210.°.

Resulta que el artículo 210.° no menciona necesariamente delitos; menciona violaciones de la Constitución. Por ejemplo, el Presidente de la República al disolver las Cámaras ha violado la Constitución, pero eso no está tipificado como delito en el Código Penal, no es delito.

Por eso, en el juicio político vamos a ir a que el Congreso acuerde una sanción política a lo que no es delito.

Entonces, propongo, y en mi propuesta está: Destitución, al haber sido sentenciado por alguna de las infracciones, no de los delitos. Algunas infracciones son delitos, y otras son violaciones de la Constitución que necesariamente no están configuradas como delito.

Son dos propuestas: en el inciso 1), por incapacidad moral o permanente incapacidad física declarada por el Congreso.

Señor Presidente, con su venia concedo una interrupción a la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La mejor expresión, en el caso del pronunciamiento del Congreso por una infracción constitucional, sería una sentencia, o mejor decir, "al haber sido condenado", porque es una condena moral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sentenciar no está mal, porque vamos a ir al antejuicio de veras y el Congreso va a concluir con una sentencia política.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, ¿podría precisar su segunda propuesta?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el inciso 4), donde dice "Por alguno de los delitos", propongo que se diga "Por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 10.°", lo que equivale a cambiar la palabra "delitos" por la palabra "infracciones".

La otra propuesta es distinguir entre permanente incapacidad física e incapacidad moral.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra manifestación sobre este artículo?

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No se ha precisado cuál sería el término que sustitutoriamente se utilizaría en lugar de sentencia.

Como ya hemos tratado este punto anteriormente, hemos utilizado, para el caso de los parlamentarios, una palabra que ha quedado consagrada por la opinión de todos; creo que esa misma palabra es la que debería utilizarse aquí.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra manifestación al respecto, voy a referirme a la posición de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre estos temas.

En relación con el inciso 4), en donde el doctor Chirinos Soto sugiere que se cambie el término "delitos" por el de "infracciones", consideramos aceptable esta modificación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por consiguiente, en lugar de "sentenciado" decir "sancionado".

La señora FLORES NANO (PPC).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, con el mayor respeto. O usted preside, o usted funge de vocero de la mayoría, pero no puede cumplir las dos funciones a la vez.

El señor PRESIDENTE.— Me estoy ateniendo a la práctica de la Constituyente de 1979, donde el doctor Luis Alberto Sánchez, como presidente de la comisión, emitía opinión, criterio, y voto, y decidía también en caso de empate.

De modo que no me limite usted en mis atribuciones.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, la planteo como una cuestión de orden, con todo derecho. El señor Sánchez —podemos revisar las actas— hablaba normalmente a título personal, lo cual no me parece en todo caso la mejor de las prácticas. Usted tiene todo el derecho de dar la voz y de fijar la posición de la mayoría, pero le ruego que en este caso no presida la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, hablaré a título personal indicando que la mayoría coincide conmigo.

En cuanto al inciso 1), "Incapacidad permanente física o moral, declarada por el Congreso", nosotros consideramos que debe quedar como está, por las siguientes razones. Este inciso ha sido materia de modificación en la Constitución de 1979 y ha generado constantes conflictos y tensiones. Durante el período de su aplicación, en muchas oportunidades, parlamentarios con poca prudencia han amenazado constantemente con la aplicación de este inciso, con lo cual generaron permanente inestabilidad en los gobiernos. Este concepto se ha originado, en consecuencia, por el cambio que se estableció en la Constitución de 1979, donde se señaló, como se está planteando ahora, que por una simple incapacidad moral pueda ser removido el Presidente de la República. Como la incapacidad moral no está precisada, puede llegarse a situaciones extremas.

He tenido la oportunidad de leer, como siempre lo hago, los textos de los constitucionalistas más distinguidos, como es el doctor Chirinos Soto. Él menciona en su texto el caso del Presidente de un país vecino que incurría en algún tipo de excesos menores, pero que podrían haber sido calificados de incapacidad moral: un pequeño exceso de consumo de alcohol en alguna reunión que tuvo y que refiere el doctor Chirinos Soto en su obra.

El concepto de incapacidad moral, así señalado en la Constitución, muy genéricamente, puede desestabilizar a cualquier gobierno, y consideramos que esto no es prudente. Por eso creemos que debemos regresar al concepto de que la remoción del Presidente debe producirse cuando tiene incapacidad física o moral permanente; no por un acto con que dé la apariencia de incapacidad moral, sino que se presente como una persona que es permanentemente incapacitada moral.

Quiero referirme, en este sentido, a la Constitución de 1933, cuyo artículo 144.° decía: "La Presidencia de la República vaca, además de caso de muerte: 1) Por permanente incapacidad física o moral del Presidente, declarada por el Congreso", que es un texto distinto del actual, el cual dice: Incapacidad moral o permanente incapacidad física. Nosotros queremos retornar al concepto establecido en la Constitución del año 1933.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a retirar mi planteo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Chirinos Soto.

Pero eso no es todo, señores miembros de la Comisión; igualmente la Constitución del año 20, la Constitución de 1867 y la Constitución de 1860, consideran ese punto de vista que estamos sustentando. El cambio, en consecuencia, no es superficial, ya que intenta darle estabilidad al gobierno. Si hay incapacidad, sea física o moral, ésta tiene que ser evidente y no una mera declaración eventual como se ha estado produciendo en los diez años de vigencia de esta Constitución; concretamente, durante todos estos gobiernos, algunos congresistas, amenazadoramente, han estado utilizando este término y este dispositivo para crear una tensión innecesaria. El Presidente tiene que vacar, pero cuando su incapacidad moral o física sea evidentemente permanente.

Entonces, no se trata de un cambio artificial sino pensado y estudiado, que se remite a lo que es la historia de la Constitución del Perú, para darle estabilidad al gobierno. En consecuencia, nos mantenemos dentro de esa posición.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Con todo respeto hice una afirmación y una precisión que me sigue pareciendo un elemental tema de orden.

El Presidente debe bajar al llano y debatir como todos los parlamentarios; pero no puede presidir el debate y, simultáneamente, fijar posición de parte. Pero, en fin, son formas de ver las cosas que tampoco pretendo imponer. Lo digo con toda claridad como digo siempre las cosas que pienso.

Yo, Presidente, creo que sí debe haber una causal de incapacidad moral que no necesariamente tenga el carácter de permanente. Porque, en efecto, puede producirse un hecho de gravedad que denote una actitud tal que, en verdad, haga que esa persona no merezca más seguir llevando la investidura presidencial.

El caso de incapacidad física es distinto. Allí el concepto que está detrás es que esa persona no pueda cumplir la tarea y, por tanto, queda inhabilitado y vaca en el cargo. Pero en el caso de la situación moral yo sí creo que un solo hecho grave es suficiente para que en efecto se declare una incapacidad moral.

Yo supongo, señor Presidente, que usted está refiriéndose a la experiencia más próxima. Debo decirle que, en el caso que usted comenta, vale decir, en aquel intento que hubo desde el Senado de la República en el caso del ingeniero Fujimori, a través de una moción que, por lo demás, no empleaba la expresión "incapacidad moral", usted en una obra ha tomado eso como punto de partida para sostener que a partir de allí se preparaba un golpe; tema que me parece más de ciencia ficción que de realidad política.

Pero, de todas maneras, ése es para usted el punto de partida que lo lleva —porque percibo que es una propuesta suya por la fuerza con que la debate—, a partir de esa apreciación que le daba a esa moción del Senado aprobada en ese momento con relación a palabras que por lo demás habían sido verdaderamente injuriosas contra el Parlamento nacional por parte del ingeniero Fujimori, a presumir que ésa es una circunstancia que debilita a un régimen.

Creo que en los temas morales hay que ser muy rigurosos, y no hay que permitirle a un Presidente de la República el menor atisbo de manchar lo que significa el encargo dado por los pueblos al ungirlo como tal.

Por eso yo sí creo que no hace falta medir una permanente incapacidad moral; basta descubrir un hecho de suficiente gravedad que pueda llevar al Parlamento nacional a considerar que hay una causal de vacancia.

Quiero decirle, Presidente, que si usted afirma que pueda haber habido opiniones insidiosas o actitudes que comportaban ciertos chantajes —aunque creo que no ha sido la expresión exacta, es un poco lo que reflejaban sus palabras respecto de ciertos parlamentarios—, en los hechos, durante la vigencia de la Constitución de 1979, no se ha producido ninguna causa de declaración de incapacidad moral por este punto.

Lo más que ha habido ha sido esta afirmación del Senado de la República, en respuesta a unas palabras que realmente constituyeron injurias muy graves, como afirmar que algunos parlamentarios estaban involucrados en el narcotráfico. Eso mereció una respuesta de parte del Senado de la República, que curiosamente tuvo en esa ocasión la voz fuerte frente a una reflexión muy prudente y muy sensata del Presidente de la Cámara de Diputados, que en nombre de todos nosotros levantó su voz de protesta, guardando el más riguroso respeto a la investidura presidencial.

De forma tal, Presidente, que creo que no hay que temer o presumir —a partir de un prejuicio que usted tiene de un hecho ocurrido hace algunos meses en el Perú— que la fórmula de incapacidad moral, que nunca ha sido utilizada bajo la vigencia de la Constitución de 1979, pueda ser una fórmula peligrosa.

Yo, por el contrario, me inclino porque respecto de la ética del Presidente de la República tengamos el máximo de posibilidades de poder actuar; y que, en efecto, la incapacidad moral baste en una ocasión para que un Presidente pueda vacar; porque creo que es una de las formas de exigirle conducta ética a un Presidente, y eso es vital para la conducción de la nación.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La aclaración hecha por usted y el recuerdo de lo ocurrido en fecha muy reciente en el Congreso de la Repúbli-

ca, me lleva a proponer que desdoblemos este inciso, tratando por separado lo concerniente a la incapacidad física y refiriendo la incapacidad moral a la causa que podría motivarla: Incapacidad moral por abierto desconocimiento de la forma democrática de gobierno o de la majestad del Congreso.

Señor Presidente, doy, con su venia, una interrupción al señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es ése el sentido de la incapacidad moral. Ocurre que el artículo 210.°, que permite acusar al Presidente, tiene una casuística muy limitada. Pero, si el Presidente de la República cometiera un delito común, no se va a pedir antejuicio, sino que se declara su incapacidad moral; si es autor de un uxoricidio, el Congreso no lo va a enjuiciar políticamente, lo declara incapaz moralmente. Dicho sea de paso, para beneficio de la doctora Flores Nano, ese acto es tan grave que por sí solo determina incapacidad moral permanente; un uxoricida tiene permanente incapacidad moral.

Yo no sé qué decir sobre algunos otros casos que pueda haber. Si el Presidente de la República maneja su automóvil en estado de ebriedad, bueno, pues, ¡caramba!, yo creo que ese acto también lo descalifica; y asimismo si firma un cheque sin fondos y hay un banco tan valiente como para decir que el cheque no tiene fondos.

En la historia del Perú no se ha abusado de este artículo; en la historia del Perú han sido destituidos por el Congreso tres Presidentes: don José de la Riva Agüero, don Guillermo Billinghurst, previo golpe de estado, y don Alberto Fujimori, postgolpe de estado. De manera que la declaratoria de incapacidad moral no tuvo efecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la intervención del señor Chirinos Soto no ha confrontado mi propuesta. Yo estoy diciendo que habría que desdoblar el inciso; por un lado, incapacidad física permanente declarada por el Congreso, y por otro, incapacidad moral declarada por el Congreso cuando el Presidente desconozca abiertamente la forma democrática de gobierno, o el sistema democrático de gobierno, y la majestad del Congreso.

Esto pasaría ya a los otros casos que están justamente en tratados. Entonces, tiene que haber una salida para cuando el Presidente afrente abiertamente la majestad del Congreso o desconozca el sistema democrático; no está considerado expresamente como causal, y tampoco es delito el hecho de declararlo.

Creo yo que sí podríamos nosotros en ese caso reputar que hay una incapacidad moral, porque no se puede seguir siendo Presidente de un sistema democrático cuando éste se ha desconocido.

Señor Presidente, planteo, en consecuencia, que se desdoble ese inciso en la forma que he propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Solamente para entender mejor la intervención del doctor Chirinos Soto. Él sostiene que la incapacidad permanente puede estar dada por un solo acto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La propuesta está retirada.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es en cuanto a la propuesta, es en cuanto a la interrupción que usted hizo hace unos minutos, porque ahí puede estar el quid de la cuestión; es decir, qué es la incapacidad permanente: si la incapacidad permanente puede ser producida por un solo acto, o si la incapacidad permanente requiere una repetición de los actos; si la incapacidad permanente es un solo acto que es tan grave que ya todo en adelante queda anulado, o si requiere actos reiterados.

Entiendo que la posición del doctor Chirinos Soto es que la incapacidad permanente puede ser producida por un solo acto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: No entiendo cómo puede la incapacidad moral no ser permanente, es decir, veo que hay un problema en la forma en que se ha entendido en esa moción la incapacidad moral. Yo sería partidario de que hubiera otra causal o razón de estabilidad democrática; una causal que, precisada con mejores palabras, dijera: Una afrenta al Congreso provoca vacancia.

Ése es otro problema, que no es de incapacidad moral.

El señor PRESIDENTE.— Dejaría usted, en consecuencia, con una declaración de esa natu-

raleza, la remoción del Presidente de la República a criterio del Congreso, pues sería el Congreso el que diría si se ha sentido ofendido o no.

Lo que esta usted planteando es que el Congreso pueda remover al Presidente cuando, a su juicio, ha sufrido una afrenta.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Y buscar un mecanismo por el cual cualquier congresista que hiciera lo mismo vacara en el cargo. Lo que quiero señalar —estoy simplemente poniendo un ejemplo, y por eso no tengo una fórmula porque no propongo que se haga eso— es que una afrente al Congreso es un problema político de otro orden; no es un problema de incapacidad moral.

Pero ustedes quieren solucionar el problema diciendo: "Hay incapacidad moral permanente", y eso es lo único que puede ser, porque no hay manera de que la incapacidad moral no sea permanente. Es un hecho de gravedad y de consecuencias tales, que en cualquier circunstancia causa la vacancia precisamente por su gravedad, y por ello deja afectada la función y las posibilidades de cumplirla, aunque sólo se haya dado una sola vez. Ése, para mí, es el problema central.

Otra cosa es el problema del tratamiento de las instituciones republicanas; no lo he pensado, pero creo que ese problema amerita una norma no sólo para el caso del Presidente.

Lo que me parece muy difícil de aceptar es que se hable de que simplemente una declaración implica un problema de incapacidad moral; en eso discrepo de la decisión que haya tomado el Senado; me parece mucho más prudente la actuación que se relataba hace un momento acerca del doctor Ramírez del Villar. Pero me parece que el fondo del asunto no se resuelve con decir permanente o no permanente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la doctora Flores Nano en que debemos ser muy exigentes en lo que se refiere al comportamiento moral de nuestros mandatarios. En el caso específico del señor Fujimori, su comportamiento con el Senado anterior fue una actitud evidentemente difamatoria. Él dijo públicamente que había aquí algunos senadores involucrados con el narcotráfico, cosa que no ha probado. Evidentemente, se trata de un caso en el que el Senado debió, con todo derecho, declarar la incapacidad moral del Presidente.

Señor Presidente, el señor Ferrero Costa me solicita una interrupción; se la concedo con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Barba Caballero, ¿por qué esos problemas no pueden verse cuando se dé la acusación? Es decir, si un Presidente de manera inapropiada se enfrenta al Congreso, ¿por qué no usar el mecanismo de la acusación constitucional? ¿Por qué recurrir a la vacancia automática que es mucho más discutible? En la acusación constitucional se defiende, se fundamenta y se le puede quitar el cargo. Pero, ¿la vacancia automática?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Hay que encontrar un mecanismo; lo que estamos expresando son puntos de vista generales al respecto. De aquí que la posición del doctor Pareja me parece coherente. Él, según su criterio, expresa que la incapacidad física puede estar determinada por locura, idiotez o parálisis; y la incapacidad moral, por corrupción, venalidad o prodigalidad. Pero no basta que esta incapacidad exista, sino que sea declarada por el Congreso; de ahí que hay que encontrar un mecanismo adecuado, que es un poco lo que plantea el señor Pease García para estas relaciones de dignidad entre el Parlamento y el Ejecutivo.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto; con su venia se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con el doctor Barba Caballero y con el doctor Pease García en que, por ejemplo, si el Presidente dice: "Yo no estoy de acuerdo con el comportamiento de la mayoría del Congreso", ahí no hay nada moral, es un juicio político. También pienso, como me dice *sotto voce* el Presidente, en que debemos ver la manera de introducir esto en el artículo 210.°, para que un Presidente que ofende el sistema republicano pueda ser pasible de acusación constitucional y eso no sea considerado como incapacidad moral.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración, doctor Chirinos Soto. Lo que le he dicho es que es un tema que podría discutirse en el artículo 10.°.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Me solicita una interrupción la doctora Flores Nano, y con eso concluyo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente, cuando el tema fue debatido, en materia de incapacidad moral, y son palabras del señor Chirinos Soto en la Constituyente de 1979, él decía lo siguiente: Según el artículo que viene, sólo se puede acusar al Presidente de la República durante su mandato por tales y cuales casos; pero si el Presidente comete un asesinato, robo o estupro, no están estos casos en la Constitución. Entonces, hay que abrir la puerta, en esos casos, para que el Congreso declare vacante la Presidencia por incapacidad moral. Es decir, un hecho tal que se juzgue como un hecho que lo incapacita moralmente; una sola oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Eso puede ser considerado en el artículo 10.°, precisando delitos que se consideren graves.

La señora FLORES NANO (PPC).— En esos casos no habría acusación.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo con las modificaciones sugeridas por el doctor Chirinos Soto y el doctor Cáceres Velásquez.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Róger Cáceres Velásquez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba y Enrique Chirinos Soto). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (del señor Henry Pease y de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 7 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado del artículo 6.° es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por:

1. Incapacidad permanente física o moral, declarada por el Congreso.

2. Aceptación de la renuncia por el Congreso.

3. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al cargo al vencimiento de éste.

4. Destitución, al haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el Artículo 10.°".

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión hasta las 19 horas y 45 minutos.

—A las 13:00 horas se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

33.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate de la ponencia sobre Poder Ejecutivo, presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueba el artículo 7.°, relativo a la suspensión del ejercicio de la Presidencia de la República.— Se reconsidera el texto del tercer párrafo del artículo 3.°, con objeto de restituir el cargo de Segundo Vicepresidente.— Se aprueba el artículo 8.°, que contempla los casos en que los Vicepresidentes asumen la Presidencia de la República.— Se aprueba el artículo 9.°.— Se aprueba el artículo 10.°, referido a los casos en que el Presidente de la República puede ser acusado durante su gestión.— Se aprueba, en votación por incisos, con la supresión de los numerales 8), 9) y 10), los incisos 1) al 19) del artículo 11.°, sobre las atribuciones presidenciales.— Se levanta la sesión.

—A las 20 horas y 15 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Pedro Vílchez Malpica, Víctor Joy Way Rojas, Róger Cáceres Velásquez, Henry Pease García y José Barba Caballero.

Con licencia, los señores César Fernández Arce y Fernando Olivera Vega.

Iniciada la sesión, se incorporan progresivamente los señores Carlos Ferrero Costa (20:20), Lourdes Flores Nano (20:30) y Martha Chávez Cossío (20:40).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Señores fotógrafos, habían pedido ingresar brevemente. Pueden hacerlo por cinco minutos.

Continúa el debate de la ponencia sobre Poder Ejecutivo, presentada por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, y se aprueba, sin debate y por unanimidad, el artículo 7.°, relativo a la suspensión del ejercicio de la Presidencia de la República

El señor PRESIDENTE.— Continuamos el debate del Capítulo V sobre el Poder Ejecutivo.

"Artículo 7.°.— El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1.— Incapacidad temporal, declarada por el Congreso. Y

2.— Hallarse sometido a juicio, conforme al artículo 210.°."

La referencia es al artículo 10.°.

Es una copia prácticamente textual de la Constitución vigente; de modo que, si no hay observaciones, lo someteremos al voto.

Los señores congresistas que aprueben la redacción del artículo 7.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en

contra. (Votación). Aprobado por unanimidad. (6 votos).

—El texto aprobado del artículo 7.° es el siguiente:

"**Artículo 7.°.—** El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal, declarada por el Congreso. Y

2. Hallarse sometido a juicio, conforme al Artículo 10.°."

Se reconsidera, por unanimidad, el tercer párrafo del artículo 3.°, con objeto de restituir el cargo de Segundo Vicepresidente; y se aprueba, con modificaciones, por el voto unánime de los miembros de la Comisión, el artículo 8.°, que contempla los casos en que los Vicepresidentes asumen la Presidencia de la República

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 8.°.— Por falta temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Vicepresidente. En defecto de éste, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si la causa es permanente."

Hay una pequeñísima variación en el texto, si mal no recuerdo.

"Cuando el Presidente sale del territorio nacional, el Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, el Presidente del Congreso."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En la nueva redacción dice: "si la causa es permanente". Debería decir "si la falta", porque empieza diciendo "Por falta temporal o permanente".

El señor PRESIDENTE.— La ley constitucional que hemos dictado dice textualmente lo siguiente: "En caso de ausencia o impedimento temporal o permanente".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ese caso, yo prefiero que diga "Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ¿cuál es la propuesta?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo me quedaría con el texto como está: "Por falta temporal o permanente del Presidente de la República".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "A falta".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No; "Por falta". Porque hay falta "asume sus funciones el Vicepresidente. En defecto de éste, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones", como está aquí. Ustedes dicen: "si la causa". No; "si la falta es permanente".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, "Por falta o impedimento".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aquí dice: "En defecto de éste, el Segundo. Por impedimento de ambos, el Presidente del Senado". Éste no va a ser el caso, porque estamos con un solo Vicepresidente. "Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Vicepresidente. En defecto de éste, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si la falta es permanente."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos visto ya en un anterior artículo, y se ha aprobado incluso, que solamente va a haber un Vicepresidente. Quisiera llamar a reflexión sobre este punto. Aquí mismo, en este artículo dice: "Por falta temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Vicepresidente. En defecto de éste, el Presidente del Congreso."

¿Qué ocurre si el Vicepresidente es, al mismo tiempo, Presidente del Congreso y también está impedido? ¿Cuál es el fundamento por el cual se está eliminando el Segundo Vicepresidente? Yo recuerdo que, durante el régimen del Presidente Belaúnde, el Primer Vicepresidente era el doctor Schwalb López Aldana, quien al mismo tiempo tenía el cargo de Canciller de la República, o sea Ministro de Relaciones Exteriores; y cuando el Presidente Belaúnde salía de viaje, lógicamente iba acompañado de su Canciller, y en ese entonces, y en varias oportunidades, el Segundo Vicepresidente, el doctor Alva Orlandini, asumió, como se dice, el Despacho de la Presidencia.

Considero que no debería eliminarse el cargo de Segundo Vicepresidente. Se ha aducido que es un cargo decorativo, pero creo que en algunas ocasiones es importante, y vemos que pueden ocu-

rrir problemas, como lo constatamos de la discusión que se sostiene en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Es una reconsideración que podríamos someter a consulta.

Los señores congresistas que acuerden que debería haber dos Vicepresidentes en vez de uno se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por 6 votos a favor.

Entonces, restituimos nuevamente el texto del artículo 3.°.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ese caso, señor Presidente, nos quedamos con el artículo como está.

El señor PRESIDENTE.— Está en la Constitución y no se modifica nada.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Claro. "Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste..."

El señor PRESIDENTE.— Tendríamos que subir, porque ya hemos hecho algunas modificaciones. Tenemos que corregir esos otros textos, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones". El Segundo Vicepresidente puede ser diputado o senador, puede ser congresista, ¿por qué no?

El señor PRESIDENTE.— Entonces, en el artículo 3.°, último párrafo, sería "dos Vicepresidentes".

—El nuevo texto del tercer párrafo del artículo 3.° aprobado, es el siguiente:

"**Artículo 3.° (tercer párrafo reconsiderado).—** Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos Vicepresidentes."

El señor PRESIDENTE.— Artículo 8.°. Propuesta del doctor Chirinos Soto: "Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Primer Vicepresidente."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Va a repetir el texto, que está muy bien en la Constitución. "En defecto de éste el segundo. Por impedimento de ambos el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones."

El señor PRESIDENTE.— "Quien convoca de inmediato a elecciones si la causa es permanente."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya no.

El señor PRESIDENTE.— Veamos: "Por falta temporal o permanente del Presidente de la República, asume el Primer Vicepresidente". Vamos a suponer que la falta es temporal, entonces asume el Primer Vicepresidente. Pero el Primer Vicepresidente tiene un problema temporal o permanente, asume el Segundo; por impedimento del Segundo, quien tiene otro problema de tipo temporal o permanente, asume el Presidente del Congreso.

Entonces, aquí hay que aclarar: "Quien convoca de inmediato a elecciones si la causa es permanente". ¿Si no, cómo va convocar a elecciones?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero si la causa es el impedimento.

El señor PRESIDENTE.— "Si el impedimento es permanente". Correcto.

Segundo párrafo: "Cuando el Presidente sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del Despacho."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, dice "territorio nacional"; debe decir solamente "territorio".

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con el texto de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay oposición, pasamos al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la nueva redacción del artículo 8.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad. (9 votos).

—El texto aprobado del artículo 8.° es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** Por falta temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus

funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo. Por impedimento de ambos el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si el impedimento es permanente.

Cuando el Presidente sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del Despacho. En su defecto, el Segundo Vicepresidente."

Se aprueba, por unanimidad, el artículo 9.°, en virtud del cual el Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo ante el Congreso el 28 de julio del año en que se realiza la elección

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 9.°.— El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo ante el Congreso el 28 de julio del año en que se realiza la elección". El texto es igual al vigente.

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que en algún país se ha presentado el problema de que, por alguna razón, el Presidente no pudo jurar en la fecha señalada por la Constitución. ¿Qué pasaría si en el Perú se produce una situación de esta naturaleza?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es lo que se produjo cuando murió San Román. Pezet debía sucederle por ser Primer Vicepresidente. Como estaba en Europa, lo sucedió el Segundo Vicepresidente, Diez Canseco, quien esperó a Pezet y le entregó el mando; lógicamente, después que juró el cargo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se entiende que ello funciona.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay más observaciones, siendo un artículo igual al actual, pasamos a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto del artículo 9.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del artículo 9.° es el siguiente:

"**Artículo 9.°.—** El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de julio del año en que se realiza la elección."

Con la supresión de la mención al Tribunal de Garantías Constitucionales, se aprueba, por unanimidad, el artículo 10.°, que contempla los casos en que el Presidente de la República puede ser acusado durante su gestión

El señor PRESIDENTE.— "Artículo 10.°.— El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o locales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el artículo... —que debe ser el 27.°—, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías Constitucionales."

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, una observación. Creo que hemos venido aprobando todo en el supuesto de que no va a haber Tribunal de Garantías Constitucionales. Por tanto, creo que esto podría quedar subordinado al acuerdo que tengamos oportunamente, pero advirtiendo que podría ya ser negativo.

Por otro lado, creo que éste es el lugar para incorporar una causal que esta mañana advertíamos en el debate, que era la posibilidad de que el Presidente, en forma pública y grave, desconozca la majestad del Poder Legislativo; caso en el cual el Congreso podría acusar al Presidente durante su período.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Desde luego se avanza sobre el texto cuando hablamos de Tribunal de Garantías, y eso está, supongo, en interrogación. De manera que si aprobamos en forma condicional que no hay Tribunal de Garantías, desaparece eso.

El señor PRESIDENTE.— Lo damos por retirado, por el momento, para que coincida con el régimen judicial que hemos presentado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ustedes ponen también elecciones locales, regionales; pero eso también está en veremos.

El señor PRESIDENTE.— Claro, está sujeto al régimen...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, lo aprobamos en forma condicional.

El señor PRESIDENTE.— Así es.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, y en cuanto a la preocupación del doctor Cáceres Velásquez, yo tengo un texto, por si acaso: "Por impedir la reunión o funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones o por atentar de palabra o de obra contra el sistema republicano y los poderes del Estado."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, habría que precisar en qué condiciones sería el atentado, porque eso estaría sujeto a mil interpretaciones. Yo le pediría que precisemos un poco más.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Al respecto tengo una observación. Como nosotros tenemos todo el derecho de criticar de palabra, e incluso a veces faltar el respeto de palabra, el Presidente también tiene todo el derecho de expresar sus puntos de vista.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizás el verbo "atentar", como dice el Presidente, sea malo. Hay que buscar otro.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Además de la propuesta que se ha hecho, que creo es importante considerar en forma más precisa, yo en mi proyecto estoy planteando un agregado. Después de que se dice: "El Presidente de la República puede ser acusado durante su período por traición a la patria", agregar "por corrupción, por la comisión de otros delitos graves tipificados en el Código Penal", y luego sigue igual. Y al final, después de la referencia al Tribunal de Garantías —que nosotros en nuestro proyecto llamamos Tribunal Constitucional y que en el proyecto de la mayoría no figura—, agregar: "Los delitos cometidos en abuso de su función no prescriben". Ésa es la propuesta que haríamos nosotros.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, someter a juicio político los delitos comunes que comete el Presidente no me parece pertinente, porque en ese caso hay la declaración de vacancia y lo juzga el Poder Judicial como a cualquier particular.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tiene que ser previamente acusado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no. ¿Cómo se le van a conceder los honores del antejuicio por un delito común? No puede ser. El Congreso le levanta su calidad de Presidente por incapacidad moral y lo juzga el Poder Judicial a nivel de Juez de Instrucción, no a nivel de Corte Suprema. Por corrupción, tampoco cabe.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El caso de Collor de Melo ha requerido un juicio de ese nivel.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es verdad lo que dice el doctor Pease García. Collor de Mello, efectivamente, ha sido acusado ante el Congreso, pero resulta que el juicio político en el Congreso brasileño es completamente un juicio que habría que estudiar en todo caso. Yo no estoy de acuerdo con que al Presidente de la República, por un delito común, se le concedan los honores del antejuicio. Y tampoco estoy de acuerdo, porque es antijurídico, con que se diga que un delito no prescribe. Eso en derecho no se admite. Todos los delitos prescriben. La prescripción de los delitos es universal, porque es una de las garantías de la seguridad jurídica. Ustedes dicen por ahí, no sé, que "prescribe tal delito y no prescribe el de terrorismo". No es así; todo prescribe, señor Presidente, porque si no, no habría vida jurídica en paz.

Para concluir, se toma una variante: "o por desconocer, de obra o de palabra, los fueros del Congreso y del Poder Judicial".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para terminar, sostengo que por corrupción sí corresponde la acusación, porque es un acto que está muy ligado a la función y probablemente a todo el tinglado del poder. Aunque sea común, me parece que estaría muy ligado al ejercicio del poder.

Es cierto que el ejemplo que hemos visto recientemente en América Latina puede tener otras normas de funcionamiento, pero es muy difícil que un juicio de corrupción al Presidente de la República se dé de una manera estrictamente ordinaria. Nunca se llega a eso.

El señor PRESIDENTE.— En todo caso invitaría al doctor Pease García a precisar, porque la palabra "corrupción" es también muy general.

Habría que precisar, tal vez, una disposición del Código Penal concretamente.

Lo que tenemos que evitar es la inestabilidad en el gobierno. Entonces, si se pone una palabra genérica como "corrupción" y no se la utiliza con un sentido penal muy preciso, puede dar lugar a acusaciones con mucha facilidad.

Entiendo la inquietud de los miembros de la Comisión, y parece importante, pero sugiero que precisemos tanto como está aquí.

Recordemos que la teoría general en esta materia sostiene la irresponsabilidad de los Presidentes, de los representantes del Estado, de los Jefes de Estado, que es lo que da estabilidad a un país. Entonces, si se dice que puede ser removido el Presidente por alguna causal, ésta tiene que ser muy precisa, tal como señala actualmente el artículo 210.°; y estas causales son: traición a la patria; impedir las elecciones; disolver al Congreso, salvo lo dispuesto en el Artículo 227.°; impedir la reunión o el funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones. Es decir, son situaciones muy precisas, y si agregamos otras tenemos que tipificarlas con toda claridad para que no estén sujetas al juicio flexible de los grupos parlamentarios.

Puede hacer uso de la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Quería hacer un simple añadido.

Después de "parlamentarias, regionales o locales" —precisamente una propuesta de nuestra bancada— "y el referéndum o los referéndums."

Nada más.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, ¿qué referéndum? No sabemos las condiciones en que está...

El señor PRESIDENTE.— No, pero el planteamiento es interesante. Si nosotros hemos planteado que el referéndum es el pedido desde la base hacia la autoridad, y si la autoridad se opone a ese referéndum, la propuesta del señor Matsuda Nishimura me parece razonable.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En cuanto a la propuesta del señor Matsuda Nishimura, sólo quiero precisar uno de los conceptos que acaba de mencionar el Presidente: que el referéndum implica la consulta desde las bases.

Sin perjuicio de discutir esto en su momento, no debe eliminarse la posibilidad de que en ciertas circunstancias el Presidente pueda convocar a un referéndum. Que la única forma de convocar a un referéndum no sea porque el pueblo exige un referéndum, sino que también el Presidente de la República pueda, para ciertas cosas, convocarlo por propia iniciativa. En fin, eso se discutirá en su momento.

En cuanto al punto que estamos viendo ahora, la última propuesta del señor Chirinos Soto, "Por desconocer de hecho o de palabra los fueros", sigue siendo, en mi opinión, insuficiente, imprecisa, muy difícil de comprobar, porque el desconocimiento de palabra es muy subjetivo. ¿Qué implica desconocer de palabra? Que un Presidente pueda decir: "El Parlamento trabaja muy mal, el Parlamento debe ser reformado, éste no es el Parlamento que el país quiere, la democracia resulta insuficiente", ¿eso sería ofender de palabra? "Los congresistas no trabajan", ¿sería eso ofender de palabra? Entonces, estaríamos sujetos a una controversia permanente sobre si es que hay una ofensa de palabras.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En realidad yo no estoy a favor de eso, sino que había una fórmula y quise dar una mejor; pero yo preferiría que no pusiéramos eso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En cuanto a la preocupación del doctor Pease García, ella se origina porque cuando nosotros vimos la incapacidad moral, no llegamos a definir si para esta Comisión, o para la Constitución, la incapacidad moral comprende cometer los delitos comunes. Eso es interpretativo. El doctor Chirinos Soto sostiene que es causal de incapacidad moral un delito grave. Ésa es una tesis muy respetable, pero la Constitución no dice eso, y va a seguir siendo interpretativo. Y porque es interpretativo, es que surge la duda del doctor Pease García.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el artículo 210.° tenemos delimitados los casos en que se puede acusar al Presidente, ninguno de los cuales es delito común. El delito común, que tiene que estar cubierto, porque sería inaceptable un Presidente que cometiera delito común, está incluido en la incapacidad moral.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero eso es por deducción, doctor Chirinos Soto; es una deducción que va a obligar, ciertamente,

a que haya un debate. Nuestra obligación sería encontrar una solución que evitara un debate que es innecesario y que significaría cada vez tener que explicar a la gente que, como no está en el artículo 210.°, tiene que ser incluido como incapacidad moral. Ése es el problema de fondo.

El señor PRESIDENTE.— Señores, sin perjuicio de recibir una propuesta, fundamentalmente del doctor Pease García, que ha sido directo en su planteamiento, vinculado al caso de corrupciones de tipo general, etcétera; y sin perjuicio de introducir un agregado aquí, cuando haya un proyecto, sugiero que aprobemos el artículo tal como está, porque hasta ahora es un artículo correcto. Con cargo a adiciones, porque estamos en un primer texto.

Entonces, al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto del artículo 10.° tal como está se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

¿No tenemos ninguna adición?

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Planteo una muy concreta, y diría lo siguiente: "Por disolver el Congreso o desconocer su autoridad y por impedir su reunión". "O desconocer su autoridad". Es decir, no lo ha disuelto, no ha impedido su reunión, pero desconoce su autoridad.

Lo que estaría sucediendo, por ejemplo, en Rusia, donde está permitido el Congreso, pero el Presidente no le da importancia, no lo acata.

El señor PRESIDENTE.— No puede ser, porque el Presidente de la República solamente puede actuar en la medida en que la disposición que dicte tiene la firma de un ministro. Si actuara de esa manera, es el ministro quien tiene que ser censurado. La teoría constitucional, por eso, hace irresponsable al Presidente. El Presidente asume responsabilidad de sus actos en la mediada en que actúa a través de un ministro.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero puede hacerlo directamente, si trata de disolver.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo puede hacerlo? De acuerdo con nuestro sistema constitucional tendría que dictar una disposición, y en ese caso el ministro es el responsable y es el censurado. El Presidente no puede realizar ningún acto sin la firma de un ministro. Ése es nuestro sistema, que es distinto de otros.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que lo pasa es que muchos estamos teniendo en mente, más que nada, una situación de conflictos, tanto en el ejemplo peruano como en el ejemplo ruso, en que la pelea política es lo que está en juego. Yo creo que la pelea política tiene sus reglas. Sin embargo, puede darse el caso de una acción sistemática contra el Congreso, una acción dirigida a demolerlo, a llevarlo al peor desprestigio.

¿Puede el Presidente de la República cometer ese error? ¿Puede estar tan protegido, por un lado, siendo irresponsable? Pero, por otro lado, ¿el ministro es responsable de lo que habla el Presidente? No; es responsable de lo que firma, de lo que refrenda. Lo que dice el Presidente tiene más efecto que lo que dice cualquier ciudadano. Es decir, estamos dando al Presidente una protección propia de los reyes.

El señor PRESIDENTE.— La misma que tiene un parlamentario. Un parlamentario, en este momento, puede decir lo que quiera sobre el Presidente de la República, y no puede tener prisión o detención, no responde por sus actos. Entonces, estamos en el nivel de libertad absoluta.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Creo que sí procede, además de "disolver el Congreso", "desacatar su autoridad". Desacatar su autoridad implica no cumplir con los mandatos del Congreso; es un acto que no conlleva la disolución.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, el Presidente, para desacatar una disposición del Congreso, por ejemplo una ley, tiene que dar una norma; no se desacata hablando; y para dar la norma tiene que suscribirla con algún ministro, y, conforme a la Constitución, el ministro es el responsable, no el Presidente. Salvo que cambiemos el sistema radicalmente.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Discúlpeme, señor Presidente, pero no es necesario que haya una norma. Basta simplemente un mandato a una autoridad inferior; ante un policía, por ejemplo, al que le diga: "No cumpla usted con esta orden del Congreso", esto es, una orden verbal del Presidente. Yo creo que sí procede, por una serie de circunstancias en que hay la posibilidad de desacatar la orden sin disolver el Congreso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Brevísima. Me allano al cambio de la palabra "desconocer" por "desacatar", que me parece más precisa.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Ortiz de Zevallos.

Una pregunta. En esa noción de desacato, ¿estaría incorporada, por ejemplo, la dación de una norma reglamentaria que exceda el ámbito de una ley dada por el Congreso? ¿Eso podría ser considerado como un desacato?

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Una norma reglamentaria no, tendría que ser una ley.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En el supuesto de un decreto supremo que exceda los límites de una norma legal dada por el Congreso, ¿podría ser interpretada esa situación como un supuesto de desacato?

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Sí, sería desacato.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En primer lugar, en cuanto a lo que preocupa al doctor Pease García y al doctor Ferrero Costa, se podría mejorar el inciso 1) del artículo 206.°: "La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por incapacidad moral o permanente incapacidad física declarada por el Congreso". Bueno, está en el proyecto, creo que se ha puesto: "por permanente incapacidad física o moral declarada por el Congreso". Si se atribuye al Presidente la comisión de delito común, se aplica ese inciso. Ya sabemos que el delito común merece declaración de vacancia por incapacidad moral. Digo, es una posible solución. No la estoy proponiendo formalmente porque creo que el tema es muy delicado y se debe conversar.

En cuanto al desacato, yo hubiera estado de acuerdo en "por disolver al Congreso o desacatar su autoridad"; pero en vista de la pregunta de la doctora Chávez y la respuesta del señor Ortiz de Zevallos, no estoy de acuerdo. Porque el Presidente de la República, por ejemplo, tiene el poder reglamentario y el poder de dictar decretos supremos fuera del reglamento. Esos decretos supremos pueden violar la ley, y de hecho la violan muchas veces; pueden violar la Constitución, y de hecho la violan, y no es desacato. Porque el ciudadano tiene una acción, que es la acción popular, y el ciudadano va donde el juez y le dice: "Señor, este decreto supremo viola la ley tal y viola el artículo de la Constitución tal". Entonces el juez declara nulo el decreto supremo por inconstitucional o por ilegal, y esto sube hasta la Corte Suprema. De manera que esto no es desacato, porque el ciudadano tiene muchas maneras de defenderse. Entonces, el peligro está en que si ponemos "por desacato", el día de mañana todo va ser desacato, y, entonces, vean la inseguridad jurídica que se produciría.

Yo, señor Presidente, prefiero el artículo como está.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En ese caso, señor Presidente, retorno a la propuesta originaria: "por desconocer su autoridad", que no es precisamente desacatar. "Desacatar", en términos estrictos, es lo que acabamos de ver, es decir, excederse del poder reglamentar una ley. En cambio "desconocer" significa, simplemente, no tomar en cuenta la autoridad del Congreso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, todas son tesis que en este país se prestan... Pero quería decir que no es del todo exacto lo que usted dice.

Frente a una medida del Presidente, el ministro que la refrenda es el responsable. Justamente el artículo 210.° crea excepciones de esa regla, porque la disolución del Congreso está contenida en un decreto que lleva refrendo ministerial. La medida del 5 de abril lleva refrendo de todos los ministros. A pesar de ello, el artículo 210.° res-

ponsabiliza al Presidente de la República, además de responsabilizar, por supuesto, a los ministros.

Estos contados casos son aquellos en los que el Presidente de la República, excepcionalmente, responde por sus actos, aunque tengan refrendo ministerial.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, no habiendo todavía una propuesta acabada y sujeta a los agregados correspondientes, dejaríamos el artículo como está, sujeto a cualquier agregado posterior que se estudie y pueda ser de consenso.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Hay otro agregado, el cual tenemos que estudiar y darle vueltas. Yo planteaba un agregado que en mi opinión se justifica si el Presidente, en la práctica, no fuese responsable de muchas otras cosas: "Los delitos cometidos en abuso de su función no prescriben". El problema es que no puede haber un delito que no prescriba. En ese caso, que se duplique y triplique el plazo, porque si no, terminado su período recién se le podría acusar por aquello. Entonces, se duplica o triplica el plazo de prescripción.

El señor PRESIDENTE.— Sobre el tema, se abre debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Era justamente para referirme a esta adición del señor Pease García, que es la misma que yo hice en Función Pública, sobre la necesidad de que los funcionarios tengan un plazo de prescripción mayor —más aún si se trata del Presidente de la República—, porque ellos están protegidos durante su gestión. No pueden ser acusados sino en circunstancias extraordinarias, cuando hay una flagrancia delictuosa, tan evidente e incontrastable, que todos tengan que aceptarla, o por lo menos la mayoría.

En cambio, señor Presidente, dejar que ese término de prescripción sea el doble de lo normal, creo yo que es lo más justo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En primer lugar, no me parece que éste sea el sitio. Éstas son violaciones de la Constitución o son delitos típicamente políticos.

Disolver el Congreso ni siquiera está tipificado como delito; usurpar sus funciones, puede ser. No me parece éste el sitio. Yo lo pondría, de ponerlo, ahí donde estoy diciendo que se establezca el delito común. No estoy de acuerdo con duplicar el plazo, porque éste es el país de la venganza política, señor Presidente.

El Presidente de la República, tratándose de delitos comunes, está sujeto, pues, a las tentaciones y a los riesgos y a las penas de cualquier persona.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que el Presidente de la República está obligado, más que ningún peruano, a comportarse de la manera más correcta y digna; sin embargo, atendiendo a las razones del señor Chirinos Soto, creo que el dispositivo debería tener carácter general e ir, como lo planteamos originalmente, en Función Pública.

Entonces, cuando todo funcionario incurra en una acción delictuosa, que la prescripción sea del doble.

El señor PRESIDENTE.— Eso podríamos verlo entonces cuando revisemos nuevamente Función Pública.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo, señor Presidente; pero quiero decirle al señor Cáceres Velásquez que la destitución del Presidente, y cualquier consecuencia penal que ello tenga, es mucho peor tratándose del Presidente de la República que de cualquier ciudadano. Ahí está el señor Collor de Melo, horriblemente castigado, destruida su vida, y todavía no tiene condena en la Corte Suprema. Dicen que tendrá una condena dentro de diez días.

El señor PRESIDENTE.— Señores, consulto si hay consenso para ver este tema en la revisión que se haga sobre funcionarios públicos.

Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

En consecuencia, se da por aprobado el artículo 10.°.

—El texto aprobado del artículo 10.° es el siguiente:

"**Artículo 10.°.—** El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones

presidenciales, parlamentarias, regionales o locales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el Artículo 27.°, y por impedir su reunión o funcionamiento, o el del Jurado Nacional de Elecciones."

Se aprueba, con modificaciones, en votación por incisos, con la supresión de los numerales 8), 9) y 10), los incisos 1) al 19) del artículo 11.°, sobre las atribuciones presidenciales

El señor PRESIDENTE.— Artículo 11.°.— Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Sobre la primera parte, originalmente decía, en la Constitución de 1933: "Son atribuciones del Presidente de la República". No decía "obligaciones". "Atribuciones y obligaciones" fue un añadido del doctor Ramírez del Villar, que resulta impropio porque, ¿son atribuciones y obligaciones del Presidente dirigir mensajes al Congreso en cualquier época? Eso no es obligación; es atribución. Cumplir y hacer cumplir las sentencias es obligación; no es atribución. Entonces, no se puede decir "Son atribuciones y obligaciones". Lo correcto sería: "Son atribuciones y, en su caso, obligaciones del Presidente", porque unas son obligaciones y otras son atribuciones.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué no decir: "Corresponde al Presidente de la República"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me gustaría.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en iniciar el artículo con la frase "Corresponde al Presidente de la República" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

"Inciso 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Se habla de los tratados pero no se habla de los convenios internacionales. ¿Por qué no se dice "los tratados y los convenios internacionales, las leyes y las demás disposiciones legales"?

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Creo que "tratados" cubre todo, pero decir "tratados internacionales" sí es francamente redundante.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No. "Convenios"

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces habría que decir "Los tratados y los convenios".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eso es exactamente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no decir "internacionales". "Convenios" está incluido en "tratados". "Tratados" es la palabra genérica y "convenio" la palabra específica para designar los acuerdos de gobierno.

El señor PRESIDENTE.— Pero en materia internacional "tratados" o "convenios" es absolutamente indistinto, se usan los dos términos.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— ¿Me permite?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En la propuesta de reforma constitucional, en la parte de Tratados que estamos trabajando en la Comisión de Relaciones Exteriores, utilizamos solamente el término "Tratado" como lo genérico para todo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, razón de más, señor, para quedarnos con "tratados".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que ya está explicado. Me sumo a lo dicho. "Tratados" y "convenios" es lo mismo; y muchas veces, en el encabezamiento, se pone "convenio" o "tratado".

El señor PRESIDENTE.— Señores, ha sido retirada la propuesta del doctor Cáceres Velásquez.

Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Sólo quedaría decir que, tomando en cuenta los acontecimientos del 5 de abril, este inciso suena a broma, pero aprobémoslo igual, por si acaso. El Presidente quiere respetar la Constitución, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Inciso 1): "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso 1) al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Inciso 2): "Representar al Estado, dentro y fuera de la República."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho inciso se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Inciso 3) "Dirigir la política general del Gobierno."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En mi propuesta, esta función se convierte en la función principal del Presidente del Consejo de Ministros, en la medida en que es la función que además se hace en vinculación con el Parlamento. Es a partir de la política general. Entonces, en mi propuesta tengo que explicar necesariamente lo que viene después. Dice: "El Presidente del Consejo de Ministros es responsable de la política general del gobierno. Es nombrado por el Presidente de la República y requiere, para el desempeño de su función, el voto de confianza del Congreso a su programa de gobierno."

Entonces, lo que yo propondría es que esta función no se considere al Presidente de la República, quien, con todas las otras funciones, tiene sin embargo la conducción global del Estado y del gobierno. Por tanto, no se le está quitando nada específico, pero se está haciendo responsable político al jefe de gobierno.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera aclarar, porque esto está muy relacionado con nuestra propuesta, que nosotros somos un país de corte presidencialista. Si bien nosotros queremos dar más fuerza y capacidad al gabinete, eso no quiere decir que la propuesta sea quitarle al Presidente de la República la posibilidad de dirigir precisamente la política general. La política general sigue correspondiendo al Presidente de la República, pero los programas específicos, la actividad diaria, deben corresponder a los ministros y al Presidente del Consejo de Ministros.

Si nosotros le quitamos al Presidente de la República la capacidad de dirigir la política precisamente general —no específica, no la programación, no la acción directa—, entonces sí estaríamos pasando a un régimen no solamente de gabinete, sino que tendríamos ya que caer en un régimen de carácter parlamentario.

Por eso nosotros proponemos que esto continúe como está, y está muy bien que se exprese como política general de gobierno.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Voy a exponer mi punto de vista, sin mucha convicción, en el voto de la mayoría.

Esto de dirigir la política general del gobierno es una novedad de la Constitución del 79; no está en las Constituciones anteriores. ¿Por qué apareció? Porque yo tuve entonces la idea de que el Presidente del Consejo de Ministros dirigiera la política general del gobierno para que el Presidente de la República sólo fuera Jefe del Estado.

Como el doctor Ramírez del Villar estaba en contra de eso, para matarme por anticipado mi planteamiento quiso poner: "Dirigir la política general de gobierno", que no hace falta, porque es el Jefe del Estado quien dirige la política general del gobierno.

Tampoco estoy de acuerdo ahora —perdone, señor Cáceres Velásquez, si me contradigo después de estos doce años—, con darle esa función al Presidente del Consejo de Ministros. Sin embargo, estoy de acuerdo con usted en que hay que reforzarlo.

Mi propuesta, en concreto, es eliminar el inciso.

El señor PRESIDENTE.— Puede dar la impresión de una reducción de la tarea del Presidente, con lo que no estamos de acuerdo.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Exactamente eso. Yo creo que es necesario este inciso, aunque participo, por convicción propia, del planteamiento que ha formulado el señor Pease García; pero eso no debe plantearse en la forma de una dirección de la política general, sino más bien de la gestión, esto es, la conducción de la gestión ministerial, del equipo ministerial, como una ejecución de esa política general.

Por estas razones, señor Presidente, creo que el inciso debe aprobarse tal como ha sido planteado.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, lo someteríamos al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con mantener el concepto de "Dirigir la política general del Gobierno" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Henry Pease y Enrique Chirinos). Aprobado.

Inciso 4): "Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República". Texto igual al vigente.

Si no hay observaciones, lo someteríamos al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la redacción del inciso al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Inciso 5): "Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes al Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley". El texto es similar al actual.

¿Hay observaciones?

Puede hacer uso de la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Agregaría nuevamente "Convocar a referéndum".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Le sugeriría al señor Matsuda Nishimura un inciso, "Convocar a referéndum en los casos previstos por la ley".

El señor PRESIDENTE.— La convocatoria a referéndum todavía tendríamos que discutirla. La convocatoria a referéndum podría hacerla el Jurado Nacional de Elecciones, no necesariamente el Presidente de la República.

Dejemos pendiente eso, para el momento oportuno.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Precisamente me iba referir a la convocatoria para elecciones presidenciales. Igualmente podría hacerla el Jurado Nacional de Elecciones. ¿Cuál es la necesidad de que la convocatoria la haga el Presidente de la República? Si lo que queremos es que no se amarren los procesos electorales a la convocatoria del Presidente, en estricto sentido me parece que el propio Jurado Nacional de Elecciones podría hacer esa convocatoria.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Hay una cuestión de orden que en mi opinión justifica eso. Cuando el Presidente fija una fecha y convoca a elecciones, está dando la orden a todo el Estado, por ejemplo, a las Fuerzas Armadas. Se supone que su calendario de ejercicio no puede, en cualquier momento, incluir ese día. No podría el Jurado Nacional de Elecciones hacer esa función de coordinación de todo el eje del Estado.

Entonces, normalmente es un decreto, y ya ese decreto es un elemento de ordenamiento para todo lo demás. Ésa es la razón.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que debemos reducir algunas atribuciones excesivas al Presidente.

En este caso, creo que es excesivo. Estoy de acuerdo con el señor Ferrero Costa en que debe haber una funcionalidad en el Estado que esté al margen de lo que el Presidente piense o quiera hacer.

Recuerdo perfectamente en la gestión del señor Alan García: que va a convocar, que no va a convocar, que es posible que convoque, que parece que no va convocar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, en esta función no tiene margen de maniobra. Simplemente, la ley dice que el Presi-

dente tiene la obligación de convocar, con tantos meses de anticipación, para que las elecciones se realicen en tal período del año. Entonces, simplemente, el Presidente cumple.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que necesitamos institucionalizar este país; que el Presidente no sea un macrofuncionario, con demasiado poder; que haya una regularidad institucional en la cual el Presidente no lo haga todo.

El Jurado Nacional es un organismo previsto para dirigir los procesos electorales. ¿Por qué no le damos autoridad para que sea ese organismo quien convoque?

Rigurosamente no es necesario que lo haga el Presidente. Es conveniente para el país, para que haya mayor institucionalidad, que lo haga el Jurado Nacional de Elecciones, como cumplimiento de una función ya regular y establecida para ese organismo.

Mi posición, señor Presidente, es que se debe retirar esta atribución al señor Presidente de la República y señalársela al Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es una cuestión, en primer lugar, de solemnidad; en segundo lugar, de continuidad republicana; en tercer lugar, como dice el doctor Pease García, de eficacia jurídica de la norma que rige a todo el país.

Ésta es una atribución del Presidente de la República; es una atribución que el Presidente de la República tiene que cumplir; es una obligación, y si no la cumple, se ingresa a impedir las elecciones presidenciales; si no las convoca, las impide.

Y le da al Presidente algún margen de maniobra saludable. Por ejemplo, el Presidente Belaúnde, cuando todos sabíamos que se venía la sublevación, el golpe de estado, se dio maña para convocar a elecciones. Dejó convocadas las elecciones, a pesar de que el golpe de estado era inminente, y se produjo.

El Presidente puede convocar ocho días antes de la fecha señalada. El doctor Cáceres Velásquez dice que hay que respetar la institucionalidad. Por supuesto. Si el funcionario eje o clave de nuestro edificio constitucional es el Presidente de la República, ¿vamos a desconfiar del Presidente de la República? ¿No va a convocar a elecciones? Yo no puedo estar de acuerdo con esa teoría, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en mantener el inciso 5) tal como está redactado, igual que en la Constitución del 79, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez, Pedro Vílchez, Lourdes Flores, Henry Pease y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). 1 voto (del señor Róger Cáceres) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 7 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Inciso 6): "Convocar al Congreso a Legislatura Extraordinaria."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Se produjo sobre el particular una interpretación equívoca o ambivalente en este gobierno. ¿Quién firmaba el decreto de convocatoria a legislatura extraordinaria? ¿El Presidente de la República, como dice aquí, o el Presidente del Congreso, como dice en otro lado? De manera que propongo un agregado, para que no haya discusión: "Convocar al Congreso a Legislatura Extraordinaria; y firmar, en ese caso, el respectivo decreto de convocatoria". Mi agregado es: "y firmar, en ese caso, el respectivo decreto de convocatoria".

La señora FLORES NANO (PPC).— Pero el problema interpretativo no surgió a partir de la decisión presidencial, eventual y constitucional, de convocar a legislatura extraordinaria, sino que el debate central fue sobre la posibilidad o no de la autoconvocatoria. Ése fue el tema central del debate: si el Congreso podía o no podía autoconvocarse a legislatura extraordinaria, que, entiendo, es un tema que no hemos precisado adecuadamente en la parte relativa al Parlamento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Discrepo de la doctora Flores Nano. El tema no fue si el Congreso podía o no autoconvocarse. Claro que podía, está muy claro en la Constitución que el Congreso se puede autoconvocar. El tema en discusión fue quién firmaba el decreto de convocatoria, si el Presidente del Congreso o el Presidente de la República. Entonces, yo propongo: "y firmar en ese caso", en caso de que él convoque. Si él convoca, firma el decreto. Si no, ¿quién lo firma? Si se autoconvoca el Parlamento, ustedes habrán querido que la convoque el Congreso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted está hablando de las legislaturas extraordinarias, y creo que no se ha referido a las ordinarias. Las extraordinarias sólo se convocan a iniciativa del Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no es así. El Congreso se autoconvoca, lo han querido ustedes con el voto de los dos tercios. Insisto en mi propuesta: "Convocar el Congreso a Legislatura Extraordinaria; y firmar, en ese caso, el respectivo decreto de convocatoria". Para que no haya confusiones ni malas interpretaciones, señor Presidente, se puede votar la primera parte y en seguida mi agregado, para tranquilidad de todos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la fórmula tal como se propone: "Convocar al Congreso a Legislatura Extraordinaria". Se sobreentiende que si la está convocando el Presidente, él tiene que firmar el decreto de convocatoria. Ya se ha establecido la posibilidad de que el Congreso se autoconvoque, como ocurrió en los primeros meses de la anterior etapa constitucional de este gobierno; y en ese caso creo que no va a firmar el decreto de convocatoria el Presidente de la República; lo firmará el Presidente del Congreso.

¿Para qué, entonces, este agregado que plantea el señor Chirinos Soto? Es innecesario. Basta con decir: "Convocar al Congreso a Legislatura Extraordinaria."

El señor PRESIDENTE.— Bien. Procederemos a consultar el inciso con dicho texto: "Convocar al Congreso a Legislatura Extraordinaria."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a consultar el agregado del doctor Chirinos Soto.

Doctor, sírvase precisar el texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Propongo: "y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos. Los que estén en contra. (Votación) 1 voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 9 votos a favor y 1 en contra.

Inciso 7): "Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual, así como al concluir su mandato. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso."

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Hay algunas modificaciones respecto del texto de la actual Constitución, y me permito proponer algunas respecto del texto de Nueva Mayoría. Yo digo: "Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual". Allí se agregó en la Constitución, de una manera absolutamente innecesaria: "así como al concluir su mandato". "Así como al concluir su mandato" es innecesario, porque cuando concluye su mandato se instala una primera legislatura ordinaria anual, la que corresponde al próximo Presidente. De manera que ese agregado es innecesario.

Y en seguida, señor Presidente: "Los mensajes anuales contienen —no tengo inconveniente— la exposición detallada de la situación de la República" y tal y tal, punto. Ustedes han volado esto.

"Los mensajes del Presidente al Congreso —decía la Constitución con error— son aprobados en Consejo de Ministros"; y resulta que en el primer mensaje no hay Consejo de Ministros, ¿no es cierto? Entonces, ¿cómo hace el Presidente? No puede. Era un precepto de imposible cumplimiento.

Entonces, yo propongo que se diga: "Los mensajes del Presidente al Congreso, salvo el primero, son aprobados en Consejo de Ministros." Les quiero dar la razón de que el mensaje del Presidente sea aprobado en Consejo de Ministros.

Señor Presidente, es como el mensaje del Jefe de Estado donde se quiera, en Gran Bretaña o en Francia. Si el Congreso discute —y va a discu-

tir— el mensaje del Presidente y si el Congreso está en desacuerdo con tal o cual parte del mensaje, el Congreso se enfrenta al Consejo de Ministros, no al Presidente de la República, porque la responsabilidad política de ese mensaje corresponde al Consejo de Ministros.

Entonces, es justamente para preservar la figura del Presidente y para responsabilizar políticamente a los Ministros de los mensajes del Presidente, y para que estos mensajes se lean previamente en Consejo de Ministros y cuenten con voto aprobatorio. De manera que fortifica al Consejo de ministros y defiende al Presidente de la República. Creo que la norma es saludable en ambos extremos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo, en efecto, que es necesario completar la fórmula que presenta la mayoría con la adición que el señor Chirinos Soto ha propuesto, que es fruto de la experiencia que hemos vivido en el país, mejorando la que existe en la Constitución vigente. O sea que, con excepción del primer mensaje, todos los demás serían aprobados por el Consejo de Ministros, porque entrañan juicios y propuestas que tienen alcance político y que pueden generar responsabilidades políticas, las que necesariamente tienen que encauzarse a través de los ministros.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Y así no tendremos sorpresas desagradables, señor Presidente.

Cuando Alan García, por ejemplo, anunció su intención de estatizar la banca, el Consejo de Ministros no sabía absolutamente nada. Entonces, creo que ésta es una buena sugerencia del doctor Chirinos Soto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ya estaba vigente el dispositivo por el cual los mensajes presidenciales requieren previa aprobación del Consejo de Ministros. Lo que pasa es que el señor Alan García pasaba por encima del Consejo de Ministros.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra propuesta, someteremos a consideración las modificaciones que propone el doctor Chirinos Soto.

Doctor Chirinos Soto, sírvase dar lectura a su propuesta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "7) Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época..."

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Doctor Chirinos Soto, el hecho de que se requiera aprobación del Consejo de Ministros, ¿no hace que desaparezca esa atribución del Presidente? ¿El Presidente se vuelve, simplemente, un lector de ese mensaje?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, porque no estamos diciendo, de ninguna manera, que el mensaje de la Corona —como en Inglaterra— no lo hace la Reina; lo hace el Primer Ministro. Entonces, la Reina pronuncia un discurso conservador un año y un discurso laborista otro año.

El Presidente de la República no. El Presidente de la República es el autor intelectual del mensaje, aunque no lo escriba, porque los Presidentes tienen en todas partes escritores de discursos; es el autor intelectual, pero el responsable político es el Consejo de Ministros.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero en la medida en que se exija la previa aprobación del Consejo de Ministros, si el Presidente quiere decir "a" y el Consejo de Ministros no lo aprueba, el Presidente no puede decir "a"; va tener que decir siempre "c".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, porque puede despedir al Consejo de Ministros.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Pero eso es frecuente, sobre todo cuando se trata de los mensajes presidenciales al inicio de la Primera Legislatura?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por eso estoy excluyendo: "salvo el primero".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro, pero es en la primera legislatura ordinaria anual, es decir, en todas las legislaturas, todos los años.

Sin embargo, sería muy corto el tiempo, si el Presidente está preparando su discurso días antes de que se instale, para que cambie al jefe del gabinete.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Y por qué no? Es su punto de vista.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente, hemos puesto acá el ejemplo de Alan García, y hubiera sido saludable la renuncia del Presidente del Gabinete frente a una discrepancia. O sea, el principio que se está poniendo en este caso es de la mayor importancia, porque el Presidente no es responsable político de sus actos, y eso es muy claro cuando se trata de un decreto o una resolución. Pero el Presidente no puede ir al Congreso a decirle "zamba canuta" sin que nadie asuma la responsabilidad política. ¿Cómo la asume el Consejo de Ministros?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Aprobándolo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solamente aprobándolo; si no, estaría asumiendo la responsabilidad política por un acto de tercero, porque no hubo una refrendación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La responsabilidad política es una responsabilidad legal. Los ministros son responsables legales de los actos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Son responsables políticos de los actos del Presidente. Pueden ser interpelados y censurados por haber refrendado un acto del Presidente.

Esto lo único que esta garantizando es la refrendación del discurso anual, central, del Jefe de Estado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Un ejemplo un poco *reductio ad absurdum:* si el Presidente de la República —cualquiera que sea, pues yo no estoy hablando de este Presidente— en su mensaje anual al Congreso dice: "Para terminar del todo el problema con el Ecuador voy a cederle un corredor fronterizo al Ecuador", ésa es una declaración muy grave. ¿A quien compromete? La Cámara se subleva contra esa declaración. ¿Cae el Presidente? No. Su Ministro de Relaciones Exteriores es interpelado, censurado. ¿Por qué? Porque aceptó eso en el mensaje.

Y si lo aceptó, dirá: "No ha habido Consejo de Ministros". En el caso de Alan García no sólo no lo hizo aprobar por su Consejo de Ministros, violando la Constitución, sino que, en otra ocasión, en plena interpelación parlamentaria, estando Luis Alva Castro de Presidente del Consejo, se anunció que el Presidente de la República había dicho en Tacna que nacionalizaba la Belco. Y el Presidente del Consejo no sabía nada. Una cosa de locos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo diría que la otra razón es que también el mensaje "da cuenta de"; y, en consecuencia, si se está dando cuenta de hechos ocurridos a lo largo del año, es indispensable que el Consejo de Ministros, efectivamente, sea responsable, porque eso ya es una forma del control político que se sigue respecto de las acciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quería decir lo último, señor Presidente. En la práctica yo he intervenido en el mensaje del Presidente de la República. En la practica el Presidente de la República recaba de cada ministro el capítulo correspondiente y lo unifica. Porque yo era asesor, *ghost writer,* de Pedro Beltrán, Presidente del Consejo, sin cargo y sin sueldo.

"Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente al Congreso, salvo el primero, son aprobados por el Consejo de Ministros."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso tal como ha sido leído se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

"Inciso 8) Si me ayuda nuestra Relatora, voy a agradecerle.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

Inciso 8): "Concurrir mediante iniciativa a la formación de las leyes y resoluciones legislativas y ejercer el derecho de observación."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ésta es una repetición —que también aparece en la Constitución del 79— inútil, porque en el Capítulo De la Formación y Promulgación de las Leyes debemos dar iniciativa al Presidente de la República, y en ese mismo capítulo hemos dedicado un artículo especial a cómo el Presidente observa las leyes. ¿Qué más hay, doctora? El derecho a la observación está, el de concurrencia está. Yo propongo que se suprima, señor, porque es repetitivo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Como dice el señor Chirinos Soto, quedaría la parte pertinente al derecho de observación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, porque tiene un artículo, en caso sea total o parcial.

El señor PRESIDENTE.— La sugerencia, como cuestión previa, es suprimir el inciso 8).

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta supresión se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos. Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 8 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Inciso 9). Señora Relatora, sírvase dar lectura.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 9) Promulgar y ejecutar las leyes y ordenar su cumplimiento, así como el de las resoluciones legislativas."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ya tenemos un artículo en que dice que el Presidente promulga las leyes y les pone el cúmplase. Hasta la fórmula hemos puesto.

"El Presidente de la República, al promulgar las leyes usa esta fórmula: Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente. Por tanto, mando se publique y cumpla."

Ya lo hemos dicho. Propongo que se suprima.

El señor PRESIDENTE.— Se ha planteado, como cuestión previa, la supresión de este inciso.

Los que estén de acuerdo se servirán manifestarlo...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Además, se habla de que hay que ejecutar las leyes, salvo que se considere que es parte de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Ya se dice: "Mando se publique y cumpla".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero acá se habla de ejecutar las leyes, significa que es algo activo cumplir esto. En todo caso, ya está comprendido en el inciso 1).

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Por la supresión.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con suprimir el inciso 9) se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Ocho votos. Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobada la cuestión previa, por 8 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo una duda, Presidente. Usted decía "las resoluciones legislativas". ¿El Presidente no tenía antes esa facultad?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Siempre la ha tenido el Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Eso estaba en el inciso 9) de la Constitución vigente; ahí se habla de resoluciones legislativas.

Inciso 10): "Dictar decretos legislativos con fuerza de ley, previa delegación de facultades por parte del Congreso, y con cargo de dar cuenta a éste."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Éste es, pues, el famoso inciso 20), ¿no es verdad? ¿Qué dice?

El señor PRESIDENTE.— "Dictar decretos legislativos con fuerza de ley, previa delegación de facultades..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hace falta el inciso, señor Presidente. Esta disposición está en Poder Legislativo, ya la hemos visto ahí. Que le alcancen lo que hemos aprobado en Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— "El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de

legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el término que especifica la ley autoritativa"; sesión 26.ª del 11 de marzo del 93. Se felicita al doctor Chirinos Soto por su memoria prodigiosa.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero lo que no está ahí es "con cargo de dar cuenta al Congreso".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como hemos aprobado condicionalmente Poder Legislativo, podemos agregar en ese artículo "con cargo de dar cuenta al Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Bien; por la supresión del inciso y con el agregado en el correspondiente artículo.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El siguiente inciso, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 11) Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones."

El señor PRESIDENTE.— Señores, el texto es igual al actual.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho inciso se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El siguiente inciso, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 12) Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados y requerirlos para la pronta administración de justicia."

El señor PRESIDENTE.— Texto igual al actual.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: No sé si realmente es indispensable que, si queremos un Poder Judicial independiente, el Presidente de la República tenga la potestad de requerir al Poder Judicial que trabaje. No veo por qué, no habría ninguna razón, le quita majestad al Poder Judicial. Yo sugeriría que esa parte sea suprimida.

El señor PRESIDENTE.— Parece razonable, porque en todo caso todos los Poderes tendrían igual capacidad de requerimiento.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tratándose del Poder Legislativo, no sé si hemos remediado el vacío que existía en la Constitución vigente, respecto a que no podíamos nosotros dirigirnos al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— "Excitamos el celo", dijimos la vez pasada, por eso mismo, para seguir la misma tónica, que es la que ha aprobado la Junta Directiva.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero negarle al Poder Ejecutivo la facultad de excitar el celo también del Poder Judicial, utilizando un término antiquísimo y muy usual en el caso de la vía parlamentaria, no sería conveniente.

Creo, señor Presidente, que más bien sería fortalecer, darle una posibilidad más al Poder Judicial de que pueda funcionar exitosamente en este país, donde hay tanta crítica para la administración de justicia.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la cuestión previa.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con suprimir el requerimiento para la pronta administración de justicia se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Un voto. Abstenciones. Ninguna. Se suprime la última parte.

Al voto el inciso, con el texto siguiente: "Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados."

Los señores congresistas que estén de acuerdo con ese texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El siguiente inciso, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 13) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías Constitucionales."

El señor PRESIDENTE.— Se suprime la expresión "y del Tribunal de Garantías constitucionales".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso 13), en que se ha hecho esa supresión, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 14) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, y celebrar y ratificar tratados y convenios de conformidad con la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El señor Joy Way Rojas ha anunciado que en la terminología que se va a utilizar para adelante en la Constitución, en lo que concierne a relaciones internacionales, se va a prescindir de la palabra "convenios" y únicamente se va a utilizar el término "tratados".

En todo caso, esta terminología que estamos utilizando en el inciso que se halla en debate sería subordinada a lo que vamos a acordar oportunamente respecto de Tratados.

El señor PRESIDENTE.— Se ha desarrollado una lógica en la práctica de Relaciones Exteriores, en que se hace una diferencia entre los tratados y los convenios, y hay convenios que sí se traen al Congreso. Pero podríamos mantener los dos conceptos, sujetos a lo que diga la Comisión de Relaciones Exteriores, previa consulta con Relaciones Exteriores.

Puede hacer uso de la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: No hay problema. Lo que quería adelantarle es que hay toda una sustentación, y no solamente de los miembros de la Comisión, sino que se han hecho consultas a especialistas.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Pueden uniformarse los términos, o podría también —pero ése es un problema del capítulo de Tratados— recogerse la sugerencia de distinguir los denominados convenios ejecutivos o tratados ejecutivos, los que el Presidente de la República celebra por sí, y aquellos que reclaman la necesaria intervención del Congreso. Eventualmente, lo discutiremos en la parte de Tratados, ¿no es así?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Creo que es mejor ahí, porque se han modificado los artículos 102.° y 104.°, donde se tipifican aquellos tratados que tienen que ser objeto de aprobación por el Congreso, justamente para eliminar ahora la incertidumbre o el área negra que hay en este momento, que no se sabe qué cosa...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la propuesta?.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Que quede "tratados", o que quede "tratados y convenios", y lo corregiremos posteriormente cuando se vea el capítulo de Tratados.

El señor PRESIDENTE.— Mantendríamos entonces sólo el concepto de "tratados", y eliminaríamos "convenios" para uniformar.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Exactamente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto del inciso sería: "Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicha redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Inciso 15): "Nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios con aprobación del Consejo de Ministros."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Ya no se usa nombrar ministros plenipotenciarios. Eso era cuestión casi del siglo pasado.

El señor PRESIDENTE.— No es así. Por supuesto que sí se estila. Ministro Plenipotenciario es alguien nombrado para una función específica, pero que no llega a ser embajador. Por ejemplo, cuando han salido algunas personas nombradas con el propósito de tratar un tema concreto en materia de asuntos fronterizos. Es decir, es una posibilidad que debe quedar abierta.

Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: La intención de este inciso no es disputarle poder al Presidente de la República, ni tampoco discutir sus atribuciones para dirigir la política exterior. De lo que se trata, tal como yo lo entiendo, es que los Poderes del Estado tengan un mínimo de comunicación entre sí, y, por eso creo que hay que mantener el artículo tal como está en la Constitución, en el sentido de que el nombramiento requiere la ratificación por el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— El nombramiento de los embajadores y ministros plenipotenciarios se hace actualmente por aprobación del Consejo de Ministros. Una cosa muy distinta es la ratificación de los embajadores —que veremos cuando lleguemos al nivel del Congreso—, punto que, además, es materia de discusión. Pero aquí lo que se está estableciendo es lo que existe en este momento: que el Consejo de Ministros aprueba.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entiendo que la Constitución actual dice en este inciso: "El nombramiento requiere la ratificación por el Congreso". Ustedes han quitado eso.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, hay una supresión en ese sentido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero justamente lo que aquí está en debate es si los embajadores requieren ratificación o no.

El señor PRESIDENTE.—Ése es el punto en debate. Quisiera informar sobre esta materia, porque no es una supresión sin fundamento o causa.

En materia de nombramiento de embajadores, hay diversas políticas en el mundo. En muchos países existe el nombramiento por el Presidente de la República, sin necesidad de la ratificación por parte del Congreso. Otros, como ha sido nuestro caso hasta ahora, requieren la aprobación del Congreso.

En la práctica han sucedido casos lamentables, como son los siguientes: para nombrar a un embajador, lo primero que hay que hacer es una consulta al país al que aquél va a ser designado, para que ese país conceda la autorización correspondiente. No siempre los países contestan en forma inmediata. En algunos casos la situación llega al extremo de ser vista en el propio Consejo de Ministros o en el cuerpo de gobierno, como ocurre en España. No es vista por un funcionario de menor rango, sino que la propuesta reservada que hace el país de origen es elevada al más alto nivel. Ingresa, en consecuencia, un expediente a un Consejo de Ministros, se hace un trámite, y después que ese Consejo de Ministros aprueba conceder su beneplácito a la llegada de ese embajador, regresa la información al Perú y es en ese momento que se propone al Congreso. Si el Congreso lo rechaza, entonces el Ejecutivo se encuentra en una situación muy desagradable, porque realmente es un desaire a aquel país en donde el beneplácito se efectúa a un muy alto nivel.

Por tanto, aquí tenemos que encontrar una solución. Podría plantearse otra alternativa, pero esto está propuesto así porque la experiencia es negativa y la hemos vivido en los últimos años.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El requisito de la ratificación de embajadores por el Senado es novedad; no existía en nuestra tradición constitucional, porque en nuestra tradición constitucional, aprobado el principio de que el Jefe de Estado dirige las relaciones exteriores, su consecuencia lógica es que él nombra a los embajadores, sin ratificación.

¿Qué ocurrió en el primer gobierno de Belaúnde? Tenía una mayoría parlamentaria hostil y también deseosa de compartir el poder. Entonces, esa mayoría quiso reformar la Constitución para introducir ese principio de la ratificación por el Senado. Pero la mayoría se equivocó, porque aprobó dos veces el proyecto de reforma constitucional sin contar con mayoría absoluta. Entonces, la segunda vez, el señor Ramírez del Villar les dijo: "No vale, porque el año pasado ustedes no han tenido mayoría absoluta", y se quedaron sin esa reforma. En la Constituyente incorporamos dicho principio, que era una novedad. ¿Qué ocurría? Con una mayoría hostil, ¿cómo podía hacer el Presidente de la República para nombrar embajadores? Tenía que entrar a la negociación: "Yo te ratifico tres y tu me nombras dos"; se producía así el toma y daca, que en esta materia no es aconsejable.

Señor Presidente, cuando lleguemos al capítulo sobre el Congreso, no voy a favorecer la ratificación, y me parece que aquí no podemos quedar callados. Y si el temperamento de ratificar prospera o tiene votos, lo ponemos también como atribución del Congreso.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, también hemos tenido experiencias muy desagradables. Se dio el caso con el gobierno de Alan García, que, abusando de la mayoría, mandó un embajador a Francia que sólo había concluido su secundaria. Aquí hemos tenido también, con el gobierno del señor Fujimori, propuestas inadmisibles, que fueron rechazadas prudentemente por el Congreso; y no era un jalón de orejas ni un boicot, sino simplemente un llamado de atención para que mejorase la calidad de sus propuestas.

Por otro lado, el Presidente ha amenazado públicamente con establecer en el servicio diplomático la "meritocracia". Eso significa que, en el futuro, todos aquellos que se comporten con lealtad hacia él serán embajadores en el exterior. Yo no sé qué nivel de embajadores políticos vamos a tener.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, coincido con el señor Barba Caballero en que también puede haber abuso del otro lado. Me acuerdo del nombramiento de un embajador que tenía un curriculum realmente lamentable. Decía: "Habla francés". Eso no le constaba a nadie; de repente no hablaba francés. Hay, pues, ese abuso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, también se tendría que recordar cuando se baloteó acá a una personalidad, que luego fue nombrada Embajador del Mundo, como es el doctor Javier Pérez de Cuéllar, para vergüenza de ese Congreso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Correcto. Por eso digo que hay abusos de ambos lados. ¿Cuáles son los peores? ¿Qué posibilidad tiene el Congreso de actuar frente a un Ministro de Relaciones Exteriores que nombra a un analfabeto embajador en Francia? Creo que el Congreso lo puede invitar, interpelar y, eventualmente, censurar. Porque no hay derecho de enviar una persona así, hay mecanismo. En cambio, en el otro lado, el Presidente se quedaba sin mecanismo. Pérez de Cuéllar fue baloteado y no había mecanismo. Si no vaca la Secretaría General de las Naciones Unidas, ya habría muerto Pérez de Cuéllar, no tenía para qué venir.

El señor PRESIDENTE.— El nombramiento de un embajador requiere la firma del Ministro de Relaciones Exteriores. Podría ser, también, materia de una censura.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Nosotros nos inclinamos por la posición más institucional.

En realidad, debiéramos tener correcciones a nivel de la ley para garantizar, en efecto, que quienes accedan al cargo de embajador lo hagan por el camino más institucional posible.

Vamos a respaldar el retiro de la exigencia de la ratificación, pero creo que tendremos que hacer un esfuerzo posterior a nuestro trabajo para garantizar, por el lado de la legislación, que el acceso al cargo de embajador sea realmente, también, fruto de una carrera muy bien diseñada y no de mecanismos políticos que, excepcionalmente, pueden ser utilizados pero que no debieran ser la regla.

En términos generales, creo que es importante garantizar la institucionalidad del servicio diplomático, y éste se garantiza mucho mejor sin la intervención parlamentaria.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, una fórmula de transacción podría ser ésta: "Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso", porque ello podría significar la interpelación del Canciller que nombre a un indocumentado para una responsabilidad tan seria.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me parece excelente la fórmula propuesta.

Yo entendía que el nombramiento de un embajador es, fundamentalmente, una facultad presidencial y que no debe dársele tanto peso al Parlamento. Por ese motivo iba a fundamentar mi opinión; pero habiendo sido formulada esta propuesta, creo que ya no vale la pena.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la fórmula del señor Barba Caballero, pero no con que se aplique a los embajadores políticos.

Me parece que a los embajadores de carrera los protege la carrera. Se supone que nadie debería ascender al grado de embajador si no cumple un conjunto de requisitos.

Pero el Presidente puede nombrar una proporción de embajadores políticos y, en ese caso, por lo menos, creo que habría que mantener la ratificación, porque es la representación del Estado la que está, a fin de cuentas, dándose a través de un embajador.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En el año 1966 tuve la suerte de estar en los Estados Unidos durante 60 días o más, justamente viviendo la realidad del Poder Legislativo. Ahí pude comprobar que no sólo los embajadores, sino también los altos funcionarios de la nación, eran pasibles de ratificación. Yo he presenciado cómo, incluso, daban un examen público delante de comisiones especiales. ¡En el país más presidencialista que existe en el planeta! No veo por qué este sistema no podemos aplicarlo en nuestro país, donde tantas deformaciones han aparecido en el Poder Ejecutivo.

Creo que podría variarse el sistema, es decir, que no sea la ratificación de cada nombramiento cada vez que se produzca, sino —por ejemplo— de un cuadro de embajadores; y de ahí el gobierno determina quiénes deben ser los nombrados para casos concretos, y eso con mayor razón cuando se plantee la cuota de embajadores políticos. No debemos dar la impresión de que en este país se fortalece demasiado —hay ya muchas razones para pensar así— al Poder Ejecutivo con menoscabo del Poder Legislativo, tanto más que existen precedentes en el mundo que ilustran en forma favorable para que en el Perú practiquemos dichos precedentes que en otros países han dado buenos resultados.

Yo estoy, señor Presidente, porque se mantenga la ratificación por el Congreso, aunque pienso que el sistema debería variar, para que no sea una ratificación de nombramiento por nombramiento, sino cada año una aprobación de todos los embajadores que se hallan expeditos; y la ratificación, sí, para los embajadores que tengan carácter político.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, se acepta, entonces, el planteamiento del señor Barba Caballero, y el inciso tendría la redacción siguiente: "Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Lourdes Flores y Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de los señores Róger Cáceres y Henry Pease) y una abstención (del señor Carlos Ferrero). Aprobada por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

El siguiente inciso, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 16) Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones."

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta redacción, que es similar a la actual, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

El siguiente inciso, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 17) Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Políciales."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como nosotros hemos puesto en la Constitución que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, he conocido más de una opinión, y recuerdo una de un militar retirado destacado —cuyo nombre no voy a mencionar si no es necesario— que objeta que el Presidente de la República sea el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Ésta es una tendencia que existe en algunos sectores castrenses, no durante este gobierno, sino en general. Puedo decirlo, además, como ex alumno del CAEM.

Es una tendencia respetable, según la cual el Presidente de la República no debe ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. En mi opinión sí debe serlo, y éste es un momento para reafirmar que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Entonces, sería conveniente que no solamente presida el Siste-

ma de Defensa Nacional, sino que también conduzca, organice, distribuya y disponga el empleo de las Fuerzas Armadas. Reafirmemos que en nuestro país el primer jefe militar es el Presidente de la República, no el Comandante General del Ejército.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Sobre este inciso, y mis comentarios valen también para el siguiente, quisiera fijar una posición que no es diferente porque, efectivamente, nosotros también consideramos, y así debe quedar ratificado en el capítulo de Defensa, que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Pero ésa es una función política. La función del mando sobre las Fuerzas Armadas es una función institucional que corresponde al Comandante General. O sea, la ratificación que en su momento haremos en el capítulo de Defensa sobre la condición del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas es vital; pero creo que deben distinguirse ambos niveles.

Ahora bien, sobre este inciso, señor Presidente, tengo dos propuestas puntuales.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora Flores Nano, quiero que usted recuerde la historia del Perú. Parte significativa de nuestra historia es un rosario de jefes militares que derriban a los gobiernos civiles. Esto es algo que nosotros debemos evitar, por todos los mecanismos posibles, que se repita.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, eso supone una evolución hacia la cual también tenemos que ir, porque estamos haciendo no una Constitución antimilitarista, sino una Constitución que, por el contrario, debe crear una inmensa conciencia democrática en las Fuerzas Armadas. Creo que ha habido una evolución importante, pero también creo que debe corregirse, y por tanto tenemos que mirar una historia reciente e insistir en la necesidad de fortalecer la institución militar y no permitir su dominio político.

Tengo dos propuestas concretas, señor Presidente. En primer lugar, que la fórmula no sea "Presidir el Sistema de Defensa", sino "Dirigir el Sistema".

La segunda, que la denominación de este sistema no sea Sistema de Defensa Nacional. Sé que la expresión ha tenido una connotación lamentable, pero creo más precisa —y he traído un diccionario de términos militares que así lo justifica— que la noción sea "Dirigir el Sistema de Seguridad Nacional".

La noción de seguridad nacional —no en los términos distorsionados en que puede haber sido usada— es una expresión más completa. Por ejemplo, aquí tengo en mi poder un diccionario en inglés de términos militares sobre la noción "National Security" o "Seguridad Nacional", que dice: "Es un término colectivo que reúne tanto a la defensa nacional como a las relaciones exteriores, y específicamente provee las condiciones para una defensa militar sobre una nación extranjera o un grupo de naciones, una posición favorable en las relaciones internacionales y una posición de defensa capaz de resistir hostilidad o acción destructiva desde fuera o desde dentro en el territorio."

Por tanto, mi primera propuesta sería que la fórmula fuera "Dirigir el Sistema de Seguridad Nacional" en sustitución de la noción "Presidir el Sistema de Defensa Nacional".

Pero hay algo más. Creo que la organización, distribución y disposición del empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional no debe ser una decisión meramente política, sino que debe guardar sentido con hipótesis de guerra, con hipótesis de defensa nacional, con hipótesis de seguridad nacional; y, por eso, ya que vamos a presentar también una propuesta integral en la parte de Defensa, consideramos que esta atribución debe ejercerse con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional.

Mi fórmula sería, entonces, señor Presidente: "Dirigir el Sistema de Seguridad Nacional. Organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional."

El señor PRESIDENTE.— Son dos alternativas distintas, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, hay una adición del doctor Ferrero Costa, que sería: "Encabezar y presidir el Sistema de Defensa Nacional". Allí está clara la condición en que había pensado.

El señor PRESIDENTE.— "Encabezar...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ... y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional", si la Comisión acepta. Si no, lo hacemos de otra manera.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ocurre que algunos militares pueden decir que encabeza la Defensa Nacional pero no las Fuerzas Armadas.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cuando veamos el Capítulo de Defensa Nacional —o de Seguridad Nacional, como estamos proponiendo— deberemos definir en qué consiste el sistema.

Me decía el doctor Cáceres Velásquez: "Eso no es un órgano constitucional". Yo creo que debemos precisar algunos órganos constitucionales, entre ellos, por ejemplo, del sistema americano. El sistema americano tiene el National Security Council —Consejo de Seguridad Nacional—, que es el que planifica la organización de la defensa y la seguridad, y al que creo que debiéramos darle un nivel constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me gusta la fórmula de la doctora Flores Nano y quiero apoyarla con el siguiente razonamiento.

En toda democracia las Fuerzas Armadas tienen que estar sometidas a la autoridad elegida. Pero la autoridad elegida no es sólo el Presidente de la República. Todas las Fuerzas Armadas y todo lo que es seguridad dependen del Presidente de la República. Pero, en realidad, el Presidente de la República no puede ocuparse sino de una franja cada vez menor del problema.

El fondo de lo que esto significa es subordinación a la autoridad civil, pero institucionalizada, con institucionalidad ad hoc.

El sistema norteamericano, por ejemplo, tiene su Consejo de Seguridad Nacional, donde hay funcionarios políticos del mayor nivel; y parte de los problemas que en mi opinión tiene lo que podría ser la evaluación de los 13 años de lucha frente a Sendero Luminoso es que lo que siempre falló fue una gran estrategia política nacional. En ese sentido, a mí me parece que este artículo debe anillar la subordinación de las Fuerzas Armadas al Presidente dentro de un Consejo que él presida.

Yo, incluso, tendería a fortalecer al máximo al Presidente en este Consejo, es decir, darle la mayor institucionalidad; y más bien tratar de alejarnos de una idea que a veces es muy militar, que es la idea del Jefe Supremo como el Primer General, que es lo que me pareció entenderle al doctor Ferrero Costa.

Recuerdo que, en algún momento, Alan García se quiso uniformar. Es al contrario: el Presidente, por ser un civil elegido por el pueblo, es cabeza del sistema.

Creo que son muy importantes los dos elementos de la propuesta de la doctora Flores Nano: fortalecer al Presidente y armar este entorno, que va a tener, por ejemplo, al canciller. Sería un consejo con presencia múltiple, lo que es muy importante.

El señor PRESIDENTE.— Señores, se va a consultar primero la propuesta presentada: "Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."

Después podemos votar cualquier adición. En principio, nuestra propuesta es la que está planteada.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de la señora Lourdes Flores y del señor Henry Pease) y dos abstenciones (de los señores Carlos Ferrero y José Barba). Aprobado el inciso, por 6 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Pasamos a las adiciones.

La planteada por la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hay un concepto distinto. Yo sugería "Dirigir el Sistema de Seguridad Nacional" en lugar de "Presidir el Sistema de Defensa Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en reemplazar el término "presidir" por "dirigir" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Henry Pease, Lourdes Flores, José Barba y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Rechazado por 5 votos en contra y 4 a favor.

La señora FLORES NANO (PPC).— La parte final: "Con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional" en lugar de "Con acuerdo del Consejo de Defensa Nacional".

El señor PRESIDENTE.— "Con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional".

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores Henry Pease, Lourdes Flores, José Barba y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos. Rechazada por 5 votos en contra y 4 a favor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La propuesta que había hecho el que habla era: "Presidir el Sistema de Defensa Nacional (coma)", y añadir una sola palabra al inciso, que es "encabezar", y después sigue igual: "organizar, distribuir y disponer el empleo".

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con agregar la palabra "encabezar" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 5 votos en contra y 3 a favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, le recuerdo que acordamos sesionar hasta las 10.

El señor PRESIDENTE.— Sugiero, como medida excepcional, terminar con el artículo.

Realmente, los demás incisos de este artículo no tienen mayor dificultad.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente, una sugerencia. Creo que, para el buen orden, levantamos la sesión y así regresamos "fresquitos".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a tomarnos el tiempo que nos demoramos en comenzar la sesión, que fue de diez minutos adicionales.

Inciso 18): "Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía en caso de agresión."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Que se suprima "en caso de agresión". Siempre hay esa obligación, tratándose de la defensa, la integridad y la soberanía.

El señor PRESIDENTE.— Aceptada la propuesta.

La señora FLORES NANO (PPC).— "Con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional" o "con acuerdo del Consejo de Defensa Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Quita actividad a la defensa.

La señora FLORES NANO (PPC).— Puede darle, señor Presidente, mucha más institucionalidad al asunto.

El señor PRESIDENTE.— El texto del inciso sería: "Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía."

Al voto.

Los señores congresistas que aprueben el inciso 18) con la redacción a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por ocho votos a favor y uno en contra (de la señora Lourdes Flores).

Al voto la adición de la doctora Flores Nano.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 5 votos en contra y 4 a favor.

Inciso 19): "Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso."

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Esto es importante. Dice: "Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso". Pero las guerras modernas —si las hubiese—, por desgracia tienen la característica de la rapidez y la sorpresa. Si el Presidente tuviese que esperar a que el Congreso le dé la aprobación pertinente, nuestros enemigos estarían ya en Lima. Creo que podríamos mejorar este concepto diciendo "dando cuenta al Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Señores, sugiero mantener la redacción vigente por razones internacionales. Una modificación, en este caso, puede tener implicancias internacionales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Presidente: La justificada preocupación del doctor Barba Caballero está absuelta en el inciso anterior: "Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República."

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con mantener el texto del inciso 19) se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad. (10 votos).

—El texto de los incisos aprobados del artículo 11.°, es el siguiente:

"**Artículo 11.°.—** Corresponde al Presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3. Dirigir la política general del Gobierno.

4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.

5. Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes al Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.

6. Convocar al Congreso a Legislatura Extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.

7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente al Congreso, salvo el primero, son aprobados por el Consejo de Ministros.

8. (Suprimido.)

9. (Suprimido.)

10. (Suprimido.)

11. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

12. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados.

13. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.

14. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

15. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso.

16. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

17. Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

18. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía.

19. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se cita para el día de mañana a las 09 horas y 45 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 22 horas y 15 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

GRUPO PARLAMENTARIO (Orden alfabético)	**SIGLAS**
Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90	(NM-C90)
Coordinadora Democrática	(CODE)
Frente Independiente Moralizador	(FIM)
Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos	(FNTC)
Movimiento Democrático de Izquierda	(MDI)
Movimiento Independiente Agrario	(MIA)
Partido Popular Cristiano	(PPC)
Solidaridad y Democracia	(SODE)
Renovación	(R)

GRUPOS DE TRABAJO

Subcomisión de Redacción de la Comisión de Constitución y de Reglamento

Torres y Torres Lara, Carlos (Presidente)
Chirinos Soto, Enrique
Tord Romero, Luis Enrique

Subcomisión de Opiniones y Consultas de la Comisión de Constitución y de Reglamento

Ferrero Costa, Carlos

Señores representantes del Congreso Constituyente Democrático

Congresistas Constituyentes

1. Amuruz Gallegos, Róger
2. Barba Caballero, José
3. Barreto Estrada, Gamaliel
4. Barrón Cebreros, Xavier
5. Bedoya de Vivanco, Luis
6. Blanco Oropeza, Carlos
7. Cáceres Velásquez, Pedro
8. Cáceres Velásquez, Róger
9. Carpio Muñoz, Juan Guillermo
10. Carrión Ruiz, Juan
11. Castro Gómez, Julio
12. Colchado Arellano, Genaro
13. Cruz Arrunátegui, Pablo
14. Cruzado Mantilla, Juan
15. Cuaresma Sánchez, Carlos Ricardo
16. Chávez Cossío, Martha
17. Chávez Romero, Tito
18. Chirinos Soto, Enrique
19. Chú Meriz, Julio
20. Díaz Palacios, Julio Ernesto
21. Donayre Lozano, Jorge Luis
22. Fernández Arce, César
23. Ferrero Costa, Carlos

24. Figueroa Vizcarra, Jorge
25. Flores-Aráoz Esparza, Ántero
26. Flores Nano, Lourdes
27. Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime
28. Gamarra Olivares, Ernesto
29. Gamonal Cruz, José Humberto
30. García Mundaca, Gustavo
31. García Saavedra, Pedro
32. Guerra Ayala, Rómulo
33. Helfer Palacios, Gloria
34. Hermoza Ríos, Juan Bosco
35. Huamanchumo Romero, Juan
36. Joy Way Rojas, Víctor
37. Kouri Bumachar, Alexander Martín
38. La Torre Bardales, Manuel Antonio
39. Larrabure Gálvez, César
40. León Trelles, Carlos
41. Lozada de Gamboa, María del Carmen
42. Marcenaro Frers, Ricardo
43. Matsuda Nishimura, Samuel
44. Meléndez Campos, Víctor
45. Moreyra Loredo, Manuel
46. Nakamura Hinostroza, Jorge
47. Ocharan Zegarra, Mario
48. Olivera Vega, Fernando
49. Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo
50. Pajares Ruíz, Miguel Ángel
51. Paredes Cueva, Mario
52. Patsías Mella, Demetrio
53. Pease García, Henry
54. Reátegui Trigoso, Carlos
55. Reggiardo Sayán, Andrés
56. Rey Rey, Rafael
57. Roberts Billig, Reynaldo
58. Salgado Rubianes de Paredes, Luz

59. Sambuceti Pedraglio, Humberto
60. Sandoval Aguirre, Oswaldo
61. Serrato Puse, Willy
62. Siura Céspedes, Gilberto
63. Sotomarino Chávez, Celso
64. Tello Tello, Pablo Ernesto
65. Tord Romero, Luis Enrique
66. Torres Vallejo, Jorge
67. Torres y Torres Lara, Carlos
68. Tudela van Breugel-Douglas, Francisco
69. Vega Ascencio, Anastasio
70. Velásquez Gonzales, Jorge Benito
71. Velásquez Ureta, Jorge Alfonso
72. Velit Núñez, Miguel
73. Vicuña Vásquez, Eusebio
74. Vílchez Malpica, Pedro
75. Villar de Posadas, Nicolasa
76. Vitor Alfaro, María Teresa
77. Yoshiyama, Jaime
78. Ysisola Farfán, Guillermo
79. Zamata Aguirre, Juan Hugo
80. Zevallos Ríos, Daniel Óscar

Cuadro de Comisiones
1993

Constitución y de Reglamento del Congreso

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	
Chávez Cossío, Martha	
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vílchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Sambuceti Pedraglio, Humberto	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

Defensa y Orden Interno

Siura Céspedes, Gilberto	Presidente
La Torre Bardales, Manuel	Vicepresidente
Chirinos Soto, Enrique	
Flores Nano, Lourdes	
Gamarra Olivares, Ernesto	
Hermoza Ríos, Juan Bosco	
Moreyra Loredo, Manuel	
Torres y Torres Lara, Carlos	
Velásquez Ureta, Jorge Alfonso	

Economía

Roberts Billig, Reynaldo	Presidente
Bedoya de Vivanco, Luis	Vicepresidente
Blanco Oropeza, Carlos	
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Pedro	
Chávez Romero, Tito	
Figueroa Vizcarra, Jorge	
Huamanchumo Romero, Juan	
Paredes Cueva, Mario	
Patsías Mella, Demetrio	
Larrabure Gálvez, César	
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco	
Vega Ascencio, Anastasio	

Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social

Velit Núñez, Miguel	Presidente
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	Vicepresidente
Amuruz Gallegos, Róger	
Cruzado Mantilla, Juan	
Cuaresma Sánchez, Carlos	
Lozada de Gamboa, María del Carmen	
Ocharan Zegarra, Mario	
Pease García, Henry	
Salgado Rubianes de Paredes, Luz	
Cáceres Velásquez, Pedro	(Accesitario)

Amazonía y Medio Ambiente

Colchado Arellano, Genaro	Presidente
Díaz Palacios, Julio	Vicepresidente
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	
García Saavedra, Pedro	
Nakamura Hinostroza, Jorge	
Reátegui Trigoso, Carlos	
Sotomarino Chávez, Celso	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	
Zevallos Ríos, Daniel	

Trabajo y Seguridad Social

Marcenaro Frers, Ricardo	Presidente
Barrón Cebreros, Xavier	Vicepresidente
Barreto Estrada, Gamaliel	
Chú Meriz, Julio	
Chávez Romero, Tito	
Gamonal Cruz, José Humberto	
Serrato Puse, Willy	
Vicuña Vásquez, Eusebio	
Vitor Alfaro, María Teresa	
Barba Caballero, José	(Accesitario)

Salud, Población y Familia

Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime	Presidente
Castro Gómez, Julio	Vicepresidente
Guerra Ayala, Rómulo	
Rey Rey, Rafael	
Sambuceti Pedraglio, Humberto	
Villar de Posadas, Nicolasa	
Zamata Aguirre, Juan Hugo	

Agraria

Larrabure Gálvez, César	Presidente
León Trelles, Carlos	Vicepresidente
Carrión Ruiz, Juan	
Cruz Arrunátegui, Pablo	
García Mundaca, Gustavo	
Meléndez Campos, Víctor	

Pajares Ruíz, Miguel Ángel
Reggiardo Sayán, Andrés
Tello Tello, Pablo Ernesto
Gamonal Cruz, José Humberto

Relaciones Exteriores

Joy Way Rojas, Víctor	Presidente
Sandoval Aguirre, Oswaldo	Vicepresidente
Kouri Bumachar, Alexander Martín	
León Trelles, Carlos	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Moreyra Loredo, Manuel	
Reggiardo Sayán, Andrés	
Tord Romero, Luis Enrique	
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco	

Justicia

Fernández Arce, César	Presidente
Ferrero Costa, Carlos	Vicepresidente
Florez-Aráoz Esparza, Ántero	
Donayre Lozano, Jorge Luis	
Matsuda Nishimura, Samuel	
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	
Vicuña Vásquez, Eusebio	
Ysisola Farfán, Guillermo	
Zamata Aguirre, Juan Hugo	
Serrato Puse, Willy	(Accesitario)

Presupuesto

Blanco Oropeza, Carlos	Presidente
Barreto Estrada, Gamaliel	Vicepresidente
Colchado Arellano, Genaro	
Díaz Palacios, Julio	
Gamarra Olivares, Ernesto	
García Mundaca, Gustavo	
García Saavedra, Pedro	
La Torre Bardales, Manuel	
Ocharan Zegarra, Mario	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	(Accesitario)

Producción

Sotomarino Chávez, Celso	Presidente
Huamanchumo Romero, Juan	Vicepresidente
Chú Meriz, Julio	
Figueroa Vizcarra, Jorge	
Hermoza Ríos, Juan Bosco	
Meléndez Campos, Víctor	
Paredes Cueva, Mario	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	
Zevallos Ríos, Daniel	

Energía e Infraestructura

Patsías Mella, Demetrio	Presidente
Torres Vallejo, Jorge	Vicepresidente
Bedoya de Vivanco, Luis	
Carrión Ruiz, Juan	
Serrato Puse, Willy	
Lozada de Gamboa, María del Carmen	
Reátegui Trigoso, Carlos	
Velásquez Ureta, Jorge Alfonso	
Velit Núñez, Miguel	

Derechos Humanos y Pacificación

Cáceres Velásquez, Róger	Presidente
Siura Céspedes, Gilberto	Vicepresidente
Flores-Aráoz Esparza, Ántero	
Guerra Ayala, Rómulo	
Helfer Palacios, Gloria	
Nakamura Hinostroza, Jorge	
Cuaresma Sánchez, Carlos	
Vílchez Malpica, Pedro	
Ysisola Farfán, Guillermo	

Educación, Cultura y Deportes

Rey Rey, Rafael	Presidente
Tord Romero, Luis Enrique	Vicepresidente
Amuruz Gallegos, Róger	
Sambuceti Pedraglio, Humberto	
Helfer Palacios, Gloria	
Vega Ascencio, Anastasio	
Villar de Posadas, Nicolasa	
Vitor Alfaro, María Teresa	
Cáceres Velásquez, Pedro	
Cruz Arrunátegui, Pablo	(Accesitario)

Fiscalización

Chávez Cossío, Martha	Presidenta
Olivera Vega, Fernando	Vicepresidente
Castro Gómez, Julio	
Cruzado Mantilla, Juan	
Donayre Lozano, Jorge Luis	
Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime	
Kouri Bumachar, Alexander Martín	
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	
Pajares Ruíz, Miguel	
Roberts Billig, Reynaldo	
Salgado Rubianes de Paredes, Luz	
Tello Tello, Pablo Ernesto	

Índice

Índice de Sesiones

Comisión de Constitución y de Reglamento

		Pág.
20.ª	sesión (matinal) ..... martes 2 de marzo de 1993	649
21.ª	sesión (matinal) ..... miércoles 3 de marzo de 1993	687
22.ª	sesión (matinal) ..... jueves 4 de marzo de 1993	727
23.ª	sesión (matinal) ..... lunes 8 de marzo de 1993	745
24.ª	sesión (matinal) ..... martes 9 de marzo de 1993	789
25.ª	sesión (matinal) ..... miércoles 10 de marzo de 1993	837
26.ª	sesión (matinal) ..... jueves 11 de marzo de 1993	889
27.ª	sesión (matinal) ..... lunes 15 de marzo de 1993	927
28.ª	sesión (matinal) ..... martes 16 de marzo de 1993	969
29.ª	sesión (matinal) ..... miércoles 17 de marzo de 1993	1009
30.ª	sesión (matinal) ..... jueves 18 de marzo de 1993	1057
31.ª	sesión (matinal) ..... lunes 22 de marzo de 1993	1095
31.ª A	sesión (vespertina) ..... lunes 22 de marzo de 1993	1143
32.ª	sesión (matinal) ..... martes 23 de marzo de 1993	1169
32.ª A	sesión (vespertina) ..... martes 23 de marzo de 1993	1213
33.ª	sesión (matinal) ..... miércoles 24 de marzo de 1993	1235
33.ª A	sesión (vespertina) ..... miércoles 24 de marzo de 1993	1269

Índice General

Páginas

A

Amnistía (Proyectos de)

—Proyectos de Ley Núms. 01, 06 y 07/92-CCD, sobre amnistía por todo hecho, delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado el orden constitucional, exceptuándose los actos por terrorismo.— En debate.— Se rechazan. 443 a 467, 470 a 494

C

Cuestiones Previas

—Se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Enrique Chirinos Soto a fin de declarar a la Comisión de Constitución y de Reglamento en sesión permanente hasta que se termine de debatir el Título I del proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90. 43 a 60

—Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Manuel Moreyra Loredo a fin de que se aplique la irretroactividad de la ley respecto de los funcionarios públicos electos durante la vigencia de la Constitución de 1979. 2716 a 2741, 2743, 2744, 2748 a 2756

—Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Ortiz de Zevallos Roédel a fin de que la Comisión debata y dictamine el proyecto de interpretación del artículo 235.° de la Constitución de 1979, relacionado con la pena de muerte. 3170 a 3177

D

Debates (Procedimiento de)

—Se acuerda que la Comisión de Constitución y de Reglamento sesione tres veces por semana: lunes, martes y miércoles desde las 09:30 horas hasta las 13:00 horas; asimismo, que comience el debate por el Título I, De los Derechos de la Persona; y, finalmente, que cada congresista o grupo político exponga sobre los lineamientos generales en torno a la reforma de la Constitución en sesión pública y que ésta se realice una vez por semana.— Se acuerda que la Comisión sesione, además de los días ya establecidos, los jueves desde las 09:30 horas hasta la 12:00 horas. 13 a 36, 64, 65, 179 a 205, 495 a 499, 531 a 534

—Se acuerda la conformación de una Subcomisión de Redacción que se encargue de revisar el nuevo texto constitucional; asimismo, autorizar al Presidente de la Comisión para que gestione los medios necesarios a fin de que en los próximos viajes que realice al interior del país, para explicar la nueva Constitución, también viajen los otros miembros de la Comisión; y, finalmente, terminar el debate y la aprobación del articulado pendiente del texto constitucional, excluyendo los referidos a la pena de muerte y reelección presidencial, los cuales se debatirán al finalizar el debate constitucional. 2585 a 2596

—Se da cuenta de informes, pedidos y propuestas con relación al cronograma de trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento. 2598 a 2604

—Se acuerda, a solicitud del señor Ortiz de Zevallos Roédel, invitar al señor Federico Salmón de la Jara, Presidente Honorario del Instituto de Estudios Históricos y Marítimos del Perú, y al señor Arróspide Parodi para que ilustren a la Comisión sobre temas de seguridad nacional. 3022

Dictámenes

—De la Subcomisión de Redacción, sometiendo a consideración de la Comisión de Constitución y de Reglamento el Anteproyecto Constitucional.— En debate.— Se aprueba. 2815 a 2845, 2847 a 2882, 2884 a 2904, 2911 a 2957

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría, en el que se propone el proyecto constitucional para ser discutido en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.— Se aprueba. 3156 a 3164

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en minoría, suscrito por la señora Flores Nano, sobre el proyecto constitucional, para ser discutido en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.— La autora lo sustenta brevemente. 3165 a 3167

Discurso

—Del señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, doctor Carlos Torres y Torres Lara, al asumir el cargo. 7, 8

E

Elección

—Se elige Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Carlos Torres y Torres Lara. 5, 6

—Se elige Vicepresidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Enrique Chirinos Soto. 6, 7

—Se elige Secretario de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Samuel Matsuda Nishimura. 36, 37 a 40

—Se elige Relatora de la Comisión de Constitución y de Reglamento a la señora Martha Chávez Cossío. 36, 37 a 40

Especialistas en Derecho Constitucional (Invitación a)

—Se aprueba la propuesta de invitar a especialistas en derecho constitucional para que sean consultores ad honórem de la Comisión de Constitución y de Reglamento, así como a grupos políticos y organizaciones sociales para que presenten sus ponencias sobre reforma constitucional. 40 a 43

—Se autoriza al señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento para que, una vez aprobado el Capítulo I del Título I, solicite opinión sobre el referido capítulo al señor Carlos Fernández Sessarego, especialista en derecho de personas. 96, 97

Páginas

I

Informes

—Del señor Matsuda Nishimura, Secretario de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en el que recomienda desestimar el planteamiento sobre el procedimiento del debate y aprobación de las reformas constitucionales, contenido en la moción de orden del día suscrita por el señor Henry Pease García.— Se aprueba. 363 a 374

—Del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, sobre las labores que se han realizado al finalizar la primera etapa del debate constitucional y que, accediendo a la solicitud de la señora Flores Nano, ha dispuesto la entrega del articulado de la nueva Constitución aprobado por la Comisión. Asimismo, adjunta datos estadísticos sobre el particular y señala que ha asistido, atendiendo a invitaciones personales que se le cursaron, a diferentes universidades del país donde ha observado gran interés por participar activamente en el debate constitucional. 2585 a 2587

—Del señor Chirinos Soto, integrante de la Subcomisión de Redacción del nuevo texto constitucional, sobre el trabajo de la Subcomisión y lo avanzado por ella, y la participación que tendrá la Academia Peruana de la Lengua en la revisión de los textos. 2597, 2598

—Del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, sobre el resultado de las visitas a diversas ciudades donde se ha llevado a cabo importantes debates relacionados a la descentralización y regionalización; asimismo, estimó conveniente invitar al alcalde de Lima a la Comisión para que brinde algunos alcances sobre estos temas; finalmente, reiteró la invitación a los miembros de la Comisión a participar en los viajes al interior del país para continuar presentando el proyecto del texto constitucional. 2661, 2662

Invitados (Intervenciones)

—Del señor embajador Antonio Belaúnde Moreyra, quien expone sobre las implicancias que tendría la aprobación de la pena de muerte ante las convenciones internacionales, en especial la del Pacto de San José de Costa Rica. 552 a 557, 559 a 561, 563 a 566

—Del doctor Manuel Aguirre Roca, quien expone sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales. 1537 a 1539, 1541 a 1552

—Del doctor Fernando de Trazegnies Granda, quien expone sobre la participación de las comunidades campesinas y nativas y de las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales. 1699 a 1704, 1706, 1707

—Del doctor Domingo García Belaúnde, quien expone acerca de las garantías constitucionales y el órgano de control de éstas. 1772 a 1776, 1779 a 1783

—Del doctor Germán Suárez Chávez, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2105 a 2108, 2110, 2112 a 2123, 2128, 2133 a 2135

—Del señor Javier de la Rocha Merie, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2112, 2114, 2117, 2126, 2127

—De la señora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de los Tratados. 2218 a 2220, 2223 a 2229, 2231 a 2234, 2236 a 2238, 2241, 2242

—Del doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244, 2246 a 2253, 2258

—Del doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244 a 2253, 2258, 2259

—Del doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255

—Del doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255, 2256

—De la doctora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre la integración latinoamericana. 2266, 2267

—Del señor embajador Juan Miguel Bákula Patiño, quien expone sobre el tema del dominio marítimo. 2273 a 2277

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por la institución a la que representa, referido al Sistema Electoral. 2332, 2333, 2338 a 2344

—Del señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, quien expone sobre los alcances del proyecto de reforma constitucional, respecto de la Descentralización, presentado por el municipio al que representa. 2479 a 2482, 2489, 2490, 2496

—Del señor Pablo Romero Henostroza, Alcalde de la ciudad de Huaraz, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Descentralización. 2534 a 2536

—Del señor Ricardo Belmont Cassinelli, Alcalde de Lima Metropolitana, quien expone sobre la problemática de los gobiernos locales, Capítulo de la Descentralización. 2788 a 2802, 2805, 2806, 2808, 2811, 2812

—Del doctor Luis Jaime Cisneros, Director de la Academia Peruana de la Lengua, quien agradece la confianza depositada en la Academia Peruana de la Lengua para la revisión del Anteproyecto Constitucional. 2858, 2859

—De la señora Martha Hildebrandt Pérez Treviño, Secretaria Perpetua de la Academia Peruana de la Lengua, quien se suma a las palabras vertidas por el Director de su institución. 2859

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien expone sobre la participación del Jurado Nacional de Elecciones en las elecciones ediles realizadas en la provincia de Sánchez Carrión en el departamento de La Libertad. 2909, 2910

M

Medios de Comunicación

—La Presidencia de la Comisión de Constitución y de Reglamento toma en cuenta diversas sugerencias de los señores congresistas para que se haga público, a los medios de prensa, un informe de lo acontecido en cada sesión. 135 a 139

Mociones de Orden del Día

—Del señor Pease García, en la que se propone el procedimiento para el debate y aprobación de las reformas constitucionales.— Se aprueba, como cuestión previa, encargar al señor Matsuda Nishimura la elaboración de un informe al respecto.— Se aprueba el informe elaborado por el señor Matsuda Nishimura, en el que recomienda desestimar la propuesta contenida en la moción. 324 a 326, 363 a 374

—Del señor Olivera Vega, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por el trato arbitrario que viene adoptando en la conducción de la Presidencia.— En debate.— Retirada por su autor. 1087 a 1090

—De los señores Ferrero Costa, Chávez Cossío, Joy Way Rojas, Matsuda Nishimura, Vílchez Malpica y Fernández Arce, en la que se expresa su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

—De los señores Pease García, Olivera Vega, Cáceres Velásquez (Róger) y Barba Caballero, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por haber actuado a nombre de la Comisión, sin haber consultado a sus integrantes, y calificado de falsa la información brindada en su editorial por el diario *El Comercio*.— En debate.— Se rechaza. 3091 a 3100, 3101 a 3110, 3113 a 3118

—De los señores Marcenaro Frers, Ferrero Costa, Chávez Cossío, Vílchez Malpica, Matsuda Nishimura y Joy Way Rojas, en la que se propone respaldar la labor realizada por el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— Se aprueba. 3118, 3119

O

Oficios

—Del doctor Francisco Eguiguren Praeli, Director Ejecutivo (a.i.) de la Comisión Andina de Juristas, en el que se invita a los señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento a participar el 22 de mayo de 1993, en el Hotel El Pueblo, en un foro sobre asuntos constitucionales.— Se da lectura. 1888

—De los señores Torres y Torres Lara, Chirinos Soto y Tord Romero, integrantes de la Subcomisión de Redacción encargada de la revisión del nuevo texto constitucional, con el que remiten a la Comisión de Constitución y de Reglamento el dictamen de la Subcomisión de Redacción, el que tiene carácter de preliminar y que debe ser aprobado por la Comisión.— Se da lectura. 2757

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en el que manifiesta su disposición para concurrir a la invitación formulada por la Comisión de Constitución y de Reglamento, asimismo, que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha acordado hacer presente a la Comisión que las resoluciones del Jurado se expiden de conformidad con la autonomía que le otorga el artículo 239.° de la Constitución de 1979.— Se da lectura. 2787

—De la Federación Departamental de Campesinos y Rondas de Cajamarca, considerando que es un error que se cambie el nombre *rondas campesinas* por *comités de autodefensa*, y manifestando su deseo de que las rondas campesinas y urbanas sigan operando.— Se da lectura.— La Comisión opinó que no había lugar a la sugerencia por no haberse cambiado el nombre. 3022, 3023

P

Proyectos de Ley

—Proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, sobre el Título I, De la Persona y de la Sociedad.— En debate. 60 a 64, 65 a 83, 86 a 96, 97 a 130, 139 a 175, 207 a 248, 250 a 259, 261 a 285, 290 a 324, 328 a 359, 374 a 401, 404 a 440, 442, 443

—Proyectos de Ley Núms. 01, 06 y 07/92-CCD, sobre amnistía por todo hecho, delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado el orden constitucional, exceptuándose los actos por terrorismo.— En debate.— Se rechazan. 443 a 467, 470 a 492

—Proyecto de Ley N.° 08/93-CCD, por el que se propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático.— Se acuerda reservar su discusión.— En debate.— Se acuerda que la asesoría de la Comisión amplíe el estudio del proyecto. 500 a 505, 587 a 590

—Proyecto de Ley N.° 11/93-CCD, por el que se interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política de 1979, referido a la pena de muerte.— En debate.— Se aprueba la cuestión previa mediante la cual se difiere el estudio del proyecto de ley hasta cuando se debata el artículo correspondiente.— Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Ortiz de Zevallos Roédel a fin de que la Comisión debata y dictamine el proyecto en referencia.— Se acuerda no reabrir el debate de la propuesta. 499, 500, 505 a 530, 534 a 550, 552 a 568, 3170 a 3177, 3218 a 3221

—Proyecto de Ley N.° 15/93-CCD, por el que se propone la Ley General de Partidos Políticos.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión debata el capítulo correspondiente (Capítulo de los Derechos Políticos). 596, 597

—Proyecto de Ley N.° 22/93-CCD, por el que se propone derogar todos los decretos leyes publicados en la edición ordinaria y especial del diario oficial *El Peruano* del 30 de diciembre de 1992.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 569 a 571

—Proyecto de Ley N.° 23/93-CCD, por el que se propone la revisión de los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117, y la Resolución Suprema N.° 452-RE-92, relacionados al servicio diplomático.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 571 a 575

—Proyecto de Ley N.° 27/93-CCD, por el que se propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de enero de 2003, del Decreto Legislativo N.° 718, que crea el Sistema Privado de Salud.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 575 a 580

—Proyecto de Ley N.° 28/93-CCD, por el que se propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de abril de 2003, del Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.— En debate.— Se rechaza el proyecto. 580 a 582

—Proyecto de Ley N.° 29/93-CCD, por el que se propone suspender los efectos y vigencia del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración de Pensiones, y de su Reglamento, Decreto Supremo N.° 206-92-EF.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de la Seguridad Social). 597 a 600

—Proyecto de Ley N.° 30/93-CCD, por el que se propone derogar el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social.— En debate. 582 a 584, 586, 587

—Proyecto de Ley N.° 35/93-CCD, por el que se propone modificar el número de adherentes para la inscripción de listas a alcaldes y regidores que no sean patrocinadas por partidos políticos.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de los Derechos Políticos). 590, 591

—Proyecto de Ley N.° 40/93-CCD, referido a los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su función.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de la Función Pública). 590, 591

—Proyectos de Ley Núms. 41, 48, 60 y 65/93-CCD, por los que se propone denominar al año 1993 como "Año de la Constitución y del Derecho".— En debate.— Se archivan, debido a que ya se determinó la denominación del referido año. 591, 592

—Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, por el que se establece que la Constitución Política prevalece sobre los decretos leyes expedidos entre el 5 de abril al 30 de diciembre de 1992.— En debate.— Se archiva, en razón de haberse emitido una ley al respecto. 592, 593

—Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, por el que se propone derogar el decreto Ley N.° 26092, relacionado con los colegios profesionales.— En debate.— Se rechaza. 600 a 604

—Proyecto de Ley N.° 52/93-CCD, por el que se propone amnistía a los miembros de la Policía Nacional que estén encausados, procesados o sentenciados en el fuero militar, por reclamos laborales, desde el 15 de mayo de 1987 a febrero de 1993.— En debate.— Se acuerda el planteamiento del señor Chirinos Soto para limitar el pronunciamiento de la Comisión sólo al aspecto constitucional, y que el proyecto pase a las Comisiones de Justicia y de Defensa Nacional y Orden Interno para su análisis. 593 a 596

—Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, por el que se propone conceder amnistía en favor de civiles y militares por hechos atentatorios al orden y tranquilidad públicos que tengan relación directa con el artículo 307.° de la Constitución Política de 1979.— Se tramita de acuerdo con el Reglamento, en razón de que ya ha sido dictaminado por la Comisión. 604 a 609

—Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, por el que se propone dejar sin efecto la derogatoria del Decreto Ley N.° 18846, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.— En debate.— Se acuerda que el proyecto pase a estudio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para que se pronuncie sobre el fondo del asunto. 609, 610

—Proyecto de Ley N.° 73/93-CCD, por el que se propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.— En debate.— Se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a las facultades de comunicaciones de las universidades de Lima y Católica y al Colegio de Abogados de Lima que se pronuncien sobre el tema.— Se acuerda la cuestión previa planteada por el señor Ferrero Costa para postergar, hasta después del referéndum, el debate y la aprobación del proyecto. 610 a 612, 951 a 958, 3221 a 3228

—Proyecto de Ley N.° 74/93-CCD, por el que se propone conceder amnistía por todo hecho cometido durante el paro de la Policía Nacional del Perú ocurrido los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 1987.— En debate.— Se acuerda que el proyecto en debate sea derivado a la Comisión de Justicia. 958, 959

—Proyecto de Ley N.° 91/93-CCD, de reforma constitucional, por el que se propone modificar el artículo 91.° de la Constitución Política de 1979.— En debate.— Se aprueba. 1010 a 1018

—Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, por el que se propone la derogación del artículo 10.° y de la disposición transitoria del Decreto Ley N.° 25967.— En debate.— Se aprueba. 960 a 967

—Proyectos de Ley Núms. 98 y 106/93-CCD, por los que se propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.— En debate.— Se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a las facultades de co-

municaciones de las universidades de Lima y Católica y al Colegio de Abogados de Lima que se pronuncien sobre el tema.— Se acuerda la cuestión previa planteada por el señor Ferrero Costa para postergar, hasta después del referéndum, el debate y aprobación del proyecto. 951 a 958, 3221 a 3228

—Proyecto de Ley N.° 876/93-CCD, de reforma constitucional, sobre referéndum.— En debate.— Se aprueba. 3169, 3170, 3177 a 3199, 3201 a 3213

R

Reconsideración (Pedido de)

—Del señor Chirinos Soto, solicitando la reconsideración del primer párrafo del artículo aprobado en la sesión del 10 de mayo de 1993, relacionado al Capítulo de la Reforma de la Constitución.— Se aprueba. 2364 a 2366

—Del señor Ferrero Costa, solicitando la reconsideración del inciso a) del artículo 11.° del capítulo referido al Sistema Electoral, aprobado en la sesión vespertina del 12 de mayo de 1993.— Se aprueba. 2465, 2466

—De los señores Olivera Vega, Cáceres Velásquez (Róger), Flores Nano y Pease García, solicitando la reconsideración de los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la 79.ª sesión, del martes 29 de junio de 1993.— En debate.— Luego de un breve receso, la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 accede a lo solicitado en aras de mantener un clima de acercamiento y de diálogo. 3132 a 3143

Referéndum

—Proyecto de Ley N.° 876/93-CCD, de reforma constitucional, sobre referéndum.— En debate.— Se aprueba. 3169, 3170, 3177 a 3199, 3201 a 3213

S

Subcomisión de Redacción

—Se designa a los señores Enrique Chirinos Soto, Luis Enrique Tord Romero y Carlos Torres y Torres Lara, como integrantes de la Subcomisión de Redacción encargada de la revisión del nuevo texto constitucional. 2590, 2591

—El Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento entrega al señor Director y a la señora Secretaria Perpetua de la Academia Peruana de la Lengua, el segundo anteproyecto constitucional elaborado por la Subcomisión de Redacción. 2858, 2859

Índice por Artículos

Páginas

Título I
De la Persona y de la Sociedad ..... 60 a 64, 65 a 74, 3125, 3126

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona ..... 437 a 440, 3125, 3126

Artículo 1.° ..... 74 a 82, 442, 443, 2816, 3149 a 3156

Artículo 2.° ..... 86 a 88

Inciso 1. ..... 88 a 96, 330 a 338, 2816, 2817

Inciso 2. ..... 97 a 108, 2817

Inciso 3. ..... 108 a 112, 398 a 401, 2817, 2818

Inciso 4. ..... 112 a 130, 250 a 256, 2818

Inciso 5. ..... 139 a 161, 2818, 2819

Inciso 6. ..... 161 a 166, 2819

Inciso 7. ..... 166 a 173, 265 a 276, 2819

Inciso 8. ..... 209 a 216, 2819

Inciso 9. ..... 216 a 223, 2820

Inciso 10. ..... 224 a 246, 2820, 2821

Inciso 11. ..... 290 a 292, 2821, 2822

Inciso 12. ..... 292 a 294, 2822

Inciso 13. ..... 294 a 301, 2822

Inciso 14. ..... 308 a 318, 2822

Inciso 15. ..... 319 a 321, 2822

Inciso 16. ..... 328 a 330, 2822

Inciso 17. ..... 338 a 352, 2822, 2823

Inciso 18. ..... 352 a 356, 2823

Inciso 19. ..... 356 a 359, 374 a 382, 2823, 2824

Páginas

Inciso 20. ..... 382 a 384, 2824

Inciso 21. ..... 384 a 386, 2824

Inciso 22. ..... 425 a 428, 2824, 2825

Inciso 23. ..... 428, 429, 2825

Inciso 24. ..... 386 a 398, 404 a 424, 441, 442, 2825 a 2827

Artículo 3.° 1755, 2828

Párrafo adicional (rechazado)
Prohibición a establecer limitaciones a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación (secreto profesional). 173 a 175, 207 a 209, 246 a 248, 249, 250, 258, 259, 261 a 265, 276 a 283

Artículo adicional (retirado)
Ningún derecho podrá sustentar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos proclamados en la Constitución (Artículo 30.° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo adicional (rechazado)
Prohibición de la apología del odio nacional, racial y religioso (Artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo
El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión. 283, 284

Artículo
La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo. 321 a 324

Inciso adicional (rechazado)
Derecho ciudadano de información previa, por los medios de comunicación masiva, de las normas modificadas o puestas en vigencia, de alcance nacional, regional y local. 429 a 432

Artículo adicional
Los derechos fundamentales de las personas rigen también para las personas jurídicas. 433, 434, 2828

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos 3125, 3126

Artículo 4.° ..... 613 a 639, 2628 a 2639, 2641 a 2648, 2691, 2692, 2828, 2829

Artículo 5.° 616, 636, 637, 2691, 2831

Artículo 6.° ..... 613 a 639, 2648 a 2653, 2663 a 2677, 2679 a 2687, 2829, 2830, 2831

El Presidente de la Comisión de Salud, Población y Familia sustenta la propuesta de la citada Comisión, respecto al tema de los derechos sociales y económicos del proyecto de Constitución. 2625 a 2628

Artículo adicional
Derecho de la madre, desde la concepción, a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo. 614, 618, 619

Artículo adicional
El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo. 626, 627, 2653 a 2660, 2829, 2830

Artículo 7.° ..... 645 a 647, 673 a 678, 688 a 690, 727 a 730, 2687 a 2690, 2706 a 2710, 2832, 2833, 2961, 2962

Artículo 8.° ..... 655 a 662, 2701 a 2706, 2833

Artículo 9.° ..... 650 a 655, 2693 a 2695, 2832

Artículo 10.° ..... 642, 643, 2610 a 2614, 2833

Artículo 11.° ..... 2610, 2614 a 2622, 2624, 2625, 2833, 2834

Artículo 12.° ..... 2622 a 2624, 2834

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la citada Comisión, respecto al tema de la Seguridad Social, Salud y Bienestar del proyecto de Constitución. 2605 a 2607

Artículo adicional
La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. 643, 644

Artículo adicional
El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. 662 a 673

Artículo
Donación y transplante de órganos y tejidos. 2710, 2711, 2833

Artículo 13.° ..... 1021 a 1034, 1048, 2834

Artículo 14.° ..... 1034 a 1048, 2834, 2835

Artículo 15.° ..... 1048 a 1055, 1058 a 1068, 2835, 2836

Artículo 16.° ..... 1068 a 1087, 2836

Artículo 17.° ..... 1095 a 1118, 1165, 1166, 2836, 2837

Artículo 18.° ..... 1118 a 1132, 2837, 3120

Páginas

Artículo 19.° ..... 1132 a 1139, 1143 a 1154, 2962 a 2964, 3077 a 3087

Artículo 20.° ..... 1154 a 1159, 2838

Artículo 21.° ..... 1159 a 1164, 3088, 3089

El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sustenta la propuesta del grupo político Renovación, que es asumida por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del capítulo Educación y Cultura del proyecto de Constitución. 979 a 1007

Artículo 22.° ..... 1169 a 1171, 2838

Artículo 23.° ..... 1171 a 1184, 2838, 2839

Artículo 24.° ..... 1185 a 1197, 2839

Artículo 25.° ..... 1197 a 1200, 2839

Artículo 26.° ..... 1200 a 1211, 2839, 2840

Artículo 27.° ..... 1213 a 1215, 1231 a 1233, 2840

Artículo 28.° ..... 1215 a 1219, 2840, 2841

Artículo 29.° ..... 1219 a 1227, 2841

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Del Trabajo del proyecto de Constitución. 969 a 979

Artículo adicional
Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley. 678 a 685

Artículo adicional
Deberes del Estado en relación con el trabajo. 1184, 1185

Artículo adicional
Régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado. 1227, 1228

Capítulo III
De los Derechos Políticos y de los Deberes 3126, 3127

Artículo 30.° 2556, 2557, 2564, 2565, 2848, 2849

Artículo 31.° ..... 2551 a 2554, 2848

Artículo 32.° ..... 2554 a 2556, 2848, 2849

Artículo 33.° 2557, 2558, 2850

Artículo 34.° ..... 2558 a 2561, 2849

Páginas

Artículo 35.° ..... 2561 a 2563, 2850, 3129, 3130

Artículo 36.° 2563, 2850

Artículo 37.° 2563, 2564, 2851

Artículo 38.° ..... 2565 a 2567, 2851

Capítulo IV
De la Función Pública 3127

Artículo 39.° ..... 693 a 695, 700, 701, 702, 703 a 711, 2851 a 2856

Artículo 40.° ..... 694 a 700, 702, 722 a 725, 742 a 744, 2851 a 2856, 2860

Artículo 41.° ..... 716 a 722, 2856 a 2858, 2859, 2860

Artículo 42.° ..... 711 a 716

Artículo adicional
Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas. El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento. 722, 2860

Título II
Del Estado y la Nación 3127, 3128

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio 3127, 3128

Artículo 43.° ..... 2149 a 2157, 2861

Artículo 44.° ..... 2158 a 2168, 2256 a 2263, 2265 a 2272, 2861, 3010 a 3012

Artículo 45.° ..... 2168 a 2170, 2861

Artículo 46.° ..... 2171 a 2181, 2861

Artículo 47.° ..... 2093 a 2095

Artículo 48.° ..... 2181 a 2186, 2861

Artículo 49.° 2186, 2187, 2861

Artículo 50.° 2188, 2861

Artículo 51.° ..... 2188 a 2192, 2861

Páginas

Artículo 52.° ..... 2193 a 2204, 2862

Artículo 53.° ..... 2204 a 2209, 2862

Artículo 54.° ..... 2212 a 2215, 2243 a 2254, 2272 a 2277, 2862 a 2864

Se aprueba la cuestión previa del señor Ferrero Costa, a fin de considerar en el debate del proyecto de Constitución la propuesta del señor Chirinos Soto relacionada a la conservación de la nacionalidad. 1018 a 1021

El doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244, 2246 a 2253, 2258

El doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244 a 2253, 2258, 2259

La doctora Beatriz Ramacciotti, jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre la integración latinoamericana. 2266, 2267

El señor embajador Juan Miguel Bákula Patiño, expone sobre el tema del dominio marítimo. 2273 a 2277

Artículo
Doble nacionalidad. 2209 a 2212, 2862

Capítulo II
De los Tratados 3127, 3128

Artículo 55.° ..... 2218 a 2221, 2223 a 2225, 2227 a 2231, 2255 a 2257, 2864, 3010, 3011, 3128, 3129

Artículo 56.° ..... 2221 a 2223, 2225, 2226, 2231, 2232, 2864 a 2866

Artículo 57.° ..... 2226, 2232 a 2235, 2240, 2866

La doctora Beatriz Ramacciotti, jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de los Tratados. 2218 a 2220, 2223 a 2229, 2231 a 2234, 2236 a 2238, 2241, 2242

El doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255

El doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255, 2256

Título III
Del Régimen Económico 2866

Páginas

Capítulo I
Principios Generales 2867

Artículo 58.° ..... 1829 a 1831, 2867, 3120

Artículo 59.° ..... 1832 a 1834, 1977, 2867, 2876, 3120

Artículo 60.° ..... 1843 a 1847, 1849 a 1854, 2868

Artículo 61.° ..... 1838 a 1841, 1855 a 1860, 1977, 1978, 2867, 2868, 2876, 2877

Artículo 62.° ..... 1860 a 1872, 2868, 2869, 3008, 3009

Artículo 63.° ..... 1872 a 1874, 1876, 1877, 1980, 1981, 2868, 2869, 2877

Artículo 64.° ..... 1874 a 1876, 2869

Artículo 65.° ..... 1834 a 1838, 2867, 2868

El señor Joy Way Rojas sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1802 a 1808, 1815 a 1828

El Vicepresidente de la Comisión de Economía expone los avances que ha hecho la Comisión citada sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1808 a 1810

El Presidente de la Comisión de Producción expone los avances que ha hecho la Comisión citada sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1810 a 1813

El señor Henry Pease García sustenta la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1813 a 1815

Artículo adicional
Obligación del Estado para promover la descentralización económica. 1831, 1832, 2867

Artículo adicional
Política tributaria del Estado. 1841 a 1843, 2868

Artículo adicional
Servicios públicos. 1854, 1855, 2868

Artículo (rechazado)
El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas. 1978 a 1980

Capítulo II
Del Ambiente y los Recursos Naturales 1888, 1889, 1908, 1909, 2870, 2872

Artículo 66.° ..... 1889 a 1896, 2870, 2871, 3017, 3018

Artículo 67.° ..... 1896 a 1898, 2871

Páginas

Artículo 68.° ..... 1903 a 1907, 2871, 2872, 3120, 3121

Artículo 69.° ..... 1898 a 1902, 1903, 1904, 1907, 1908, 1909 a 1938, 1939 a 1944, 1948, 3121

El señor Presidente de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente, sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Ambiente y Recursos Naturales del proyecto de Constitución. 1884, 1885

Capítulo III
De la Propiedad 2872

Artículo 70.° ..... 1952 a 1963, 2872

Artículo 71.° ..... 1965 a 1967, 2872, 3016

Artículo 72.° ..... 1967 a 1972, 2873

Artículo 73.° ..... 1972 a 1976, 2873 a 2876

Artículo (rechazado)
La propiedad es derecho inalienable de la persona. 1948 a 1952

Artículo
Leyes por las que se rige la propiedad. 1963 a 1965

Artículo
Derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones. 1976, 1977, 2876

Capítulo IV
Del Régimen Tributario y Presupuestal

Artículo 74.° ..... 2025 a 2047, 2877

Artículo 75.° ..... 2053 a 2056, 2877, 2878, 2965 a 2976

Artículo 76.° ..... 2056 a 2058, 2877, 2878

Artículo 77.° ..... 2047 a 2053, 2878, 3121

Artículo 78.° ..... 2061 a 2067, 2070, 2071, 2096, 2097, 2878, 2879

Artículo 79.° ..... 2071 a 2079, 2879, 3066, 3067, 3121

Artículo 80.° ..... 2079 a 2088, 2879 a 2881, 2977, 2978, 3063 a 3067, 3073, 3074

Artículo 81.° 2089, 2090, 2881

Artículo 82.° 2092, 2093, 2882

Páginas

Los señores presidentes de las comisiones de Presupuesto y de Economía, sustentan la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Régimen Tributario y Presupuestal del proyecto de Constitución. 1987

Capítulo V
De la Moneda y la Banca

Artículo 83.° ..... 2097 a 2099, 2105, 2884

Artículo 84.° ..... 2099 a 2103, 2106 a 2120, 2884

Artículo 85.° 2120, 2121, 2884

Artículo 86.° ..... 2121 a 2133, 2884, 2885

Artículo 87.° ..... 2135 a 2144, 2885

El doctor Germán Suárez Chávez, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2105 a 2108, 2110, 2112 a 2123, 2128, 2133 a 2135

El señor Javier de la Rocha Merie, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2112, 2114, 2117, 2126, 2127

Capítulo VI
Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas

Artículo 88.° ..... 1991 a 2009, 2885, 3032 a 3035

Artículo 89.° ..... 2010 a 2021, 2885, 2886, 3121, 3122

Título IV
De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo

Artículo 90.° ..... 730 a 742, 747 a 753, 768 a 779, 790 a 795, 2886, 2888, 2894, 2895, 3028, 3029

Artículo 91.° ..... 795 a 810, 2888, 2894, 2895

Artículo 92.° ..... 810 a 819, 2888, 2889

Artículo 93.° 822, 823, 2890

Artículo 94.° 824, 2890

Artículo 95.° 824, 2890

Páginas

Artículo 96.° ..... 824 a 828, 2890, 2891

Artículo 97.° ..... 828 a 834, 928 a 930, 2891

Artículo 98.° 834, 2891

Artículo 99.° ..... 834, 835, 838 a 848, 2891, 2892

Artículo 100.° ..... 848 a 852, 889 a 891, 2893, 2894

Artículo 101.° ..... 852 a 871, 2892, 2893

Artículo 102.° 871, 872, 2893

Artículo adicional
El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones. 753 a 768

Artículo adicional
El Congreso es convocado por su presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes. 779 a 783, 2886, 2887

Artículo adicional
El quórum para la instalación del Congreso en legislatura ordinaria o extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República [...] 784, 785, 2887

Artículo adicional
El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Congreso [...] 790, 2887

Artículo adicional
Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. [...] 819 a 822, 2889, 2890

Artículo adicional
Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno. 834, 2891

Capítulo II
De la Función Legislativa

Artículo 103.° ..... 301 a 308, 872 a 887, 894, 895, 2827, 2896, 2897

Artículo 104.° ..... 892 a 894, 2897

Artículo 105.° 894, 2897, 2898

Artículo 106.° 930, 931

Artículo adicional
La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. 896, 897, 2896

Capítulo III
De la formación y promulgación de las leyes

Artículo 107.° ..... 897 a 902, 2898

Artículo 108.° ..... 903 a 925, 2898

Artículo 109.° ..... 931 a 934, 2899

Artículo (rechazado)
El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura. 902, 903

Artículo
Fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y promulgar las leyes. 934, 935, 2899

Capítulo IV
Poder Ejecutivo

Artículo 110.° ..... 1235 a 1247, 2899

Artículo 111.° ..... 1247 a 1256, 1270, 1271, 2899

Artículo 112.° ..... 1231, 1256 a 1262, 1406 a 1412, 2713 a 2741, 2743 a 2747, 2899, 2900, 2921 a 2923, 3012 a 3016, 3025, 3026

Artículo 113.° ..... 1262 a 1268, 2900

Artículo 114.° 1269, 1270, 2900

Artículo 115.° ..... 1270 a 1272, 2900, 2901

Artículo 116.° 1272, 2901

Artículo 117.° ..... 1272 a 1278, 2901

Artículo 118.° ..... 1278 a 1294, 1295 a 1317, 2901, 2902, 2978 a 2985

Capítulo V
Del Consejo de Ministros

Artículo 119.° ..... 1317 a 1320, 2902

Artículo 120.° ..... 1320 a 1322, 2902

Artículo 121.° 1323, 2902

Artículo 122.° ..... 1323 a 1327, 2902, 2903

Artículo 123.° ..... 1327 a 1334, 1335 a 1338, 2903

Artículo 124.° ..... 1338 a 1341, 2903

Páginas

Artículo 125.° 1341, 1342, 2903

Artículo 126.° ..... 1342 a 1348, 2903

Artículo 127.° 1348, 1349, 2903

Artículo 128.° 1349, 1350, 2903

Artículo 129.° ..... 1350 a 1358, 2903, 2904

Artículo adicional
Se establece que la ley determina el número de ministerios, sus denominaciones y las reparticiones correspondientes a cada uno. 1322, 1323, 2902

Artículo (rechazado)
Establece que en cada ministerio haya una comisión consultiva. 1358

Capítulo VI
De las Relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 130.° ..... 1360 a 1363, 2911, 2912

Artículo 131.° ..... 1364 a 1368, 2912

Artículo 132.° ..... 1369 a 1373, 2912

Artículo 133.° ..... 1373 a 1378, 2912

Artículo 134.° ..... 1378 a 1397, 1399 a 1406, 1552 a 1573, 2912

Artículo 135.° ..... 1552 a 1573, 2912, 2913, 2914

Artículo 136.° ..... 1552 a 1573, 2913

Capítulo VII
Régimen de Excepción

Artículo 137.° ..... 1763 a 1772, 2568, 2569 a 2583

Capítulo VIII
Poder Judicial

Artículo 138.° ..... 1430 a 1435, 1515, 2914, 2918

Artículo 139.° ..... 1435 a 1452, 1454 a 1475, 1478 a 1486, 2914 a 2917, 2987 a 2997

Artículo 140.° ..... 1486, 2759 a 2783, 2917

Artículo 141.° ..... 1487 a 1491, 2997, 3037 a 3050

Páginas

Artículo 142.° ..... 1487 a 1490, 3037 a 3050

Artículo 143.° ..... 1497 a 1499, 2917

Artículo 144.° ..... 1499 a 1502, 2917

Artículo 145.° ..... 1502 a 1511, 1514, 1515, 2918, 3068 a 3072

Artículo 146.° ..... 1608 a 1612, 2920, 2921

Artículo 147.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 148.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 149.° ..... 1492 a 1496, 1699 a 1707, 2998, 2999, 3050 a 3062

El Presidente de la Comisión de Justicia sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del capítulo Poder Judicial del proyecto de Constitución. 1413 a 1430

El doctor Fernando de Trazegnies Granda, expone sobre la participación de las comunidades campesinas y nativas y de las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales. 1699 a 1704, 1706, 1707

Artículo adicional
Actuación de los jueces en los regímenes de excepción. 1491, 1492

Artículo (retirado)
El Poder Judicial desarrolla funciones jurisdiccionales así como de gestión institucional, de conformidad con la Constitución y las leyes. 1496, 1497

Artículo adicional
Compete al Poder Judicial conocer de la Acción Popular por infracción de la Constitución o de la ley, contra [...] 1518 a 1520

Artículo
El Poder Judicial ejerce el derecho de iniciativa legislativa en la formulación de las leyes y las resoluciones legislativas en las materias que le son propias. 1520 a 1524

Artículo
Delegación de facultades legislativas a la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. 1524 a 1529

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo 150.° ..... 1529 a 1533, 2918

Artículo 151.° ..... 1587 a 1593, 2919, 3122

Artículo 152.° ..... 1593 a 1595, 1597 a 1604, 1616, 2919, 2920

Artículo 153.° 1611, 2920

Páginas

Artículo 154.° ..... 1620 a 1645, 2924 a 2926, 3019, 3020

Artículo 155.° ..... 1645 a 1654, 1655 a 1661, 2926, 3122

Artículo 156.° 1652, 2926, 3122, 3123

Artículo 157.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo
Los jueces ascienden en la oportunidad y conforme a los requisitos señalados en la ley. 1533, 2918

Artículo
Requisitos para ser juez. 1533 a 1536, 1575 a 1587, 1616 a 1620, 2918, 2919

Artículo
Miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1658, 1659, 1661, 2927 a 2929

Artículo
Facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1661 a 1664, 2929

Capítulo X
Del Ministerio Público

Artículo 158.° ..... 1665 a 1668, 1669 a 1673, 2929

Artículo 159.° ..... 1673 a 1689, 2930

Artículo 160.° 1691, 2930, 3068, 3072, 3073

Artículo
Órganos del Ministerio Público. 1689 a 1691, 2930

Capítulo XI
De la Defensoría del Pueblo

Artículo 161.° ..... 1715 a 1720, 2931, 2932 a 2934

Artículo 162.° ..... 1707 a 1715, 1725 a 1727, 2930, 2931

A propuesta de la Presidencia de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se conforma una subcomisión para elaborar un texto sobre la Defensoría del Pueblo. 1691, 1692

Los integrantes de la Subcomisión encargada de elaborar un texto sobre la Defensoría del Pueblo, exponen su ponencia sobre el tema en mención. 1693 a 1699

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 163.° 2277, 2281, 2934

Páginas

Artículo 164.° ..... 2278 a 2281, 2934

Artículo 165.° 2282, 2283, 2934

Artículo 166.° ..... 2283 a 2287, 2934

Artículo 167.° 2287, 2288

Artículo 168.° 2287, 2288, 2935

Artículo 169.° ..... 2288 a 2292, 2935

Artículo 170.° ..... 2293, 2294, 2307 a 2312, 2935, 2936, 2999 a 3001

Artículo 171.° 2294, 2295, 2936

Artículo 172.° ..... 2295 a 2301, 2936

Artículo 173.° ..... 2303 a 2306, 2936

Artículo 174.° 2306, 2937

Artículo 175.° 2307, 2937, 2938

Artículo
El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y los reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular ante los jueces y tribunales o ante el Congreso. 2306, 2936

Artículo
Servicio militar o policial obligatorio. 2567, 2851

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral

Artículo 176.° ..... 2387 a 2395, 2474, 2475, 2938

Artículo 177.° ..... 2397 a 2399, 2468 a 2476, 2938

Artículo 178.° ..... 2399 a 2406, 2938, 2939, 3073

Artículo 179.° ..... 2407 a 2416, 2939 a 2942

Artículo 180.° ..... 2417 a 2425, 2942, 2943

Artículo 181.° ..... 2427 a 2430, 2943

Artículo 182.° ..... 2430 a 2442, 2443 a 2446, 2477, 2943 a 2946, 2947, 2948

Artículo 183.° ..... 2446, 2476, 2477, 2946 a 2948

Artículo 184.° ..... 2446 a 2453, 2465 a 2468, 2948, 2949

Artículo 185.° 2453, 2454, 2949, 2950

Páginas

Artículo 186.° ..... 2454 a 2457, 2950

Artículo 187.° 2564, 2565, 3020, 3021

Debate general (sustentación de proyectos) 2331 a 2344, 2378 a 2387

El doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por la institución a la que representa, referido al Sistema Electoral. 2332, 2333, 2338 a 2344

Artículo (retirado)
Prohibición a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones a ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese. 2425 a 2427

Artículo (rechazado)
Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979, sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución. 2458 a 2463

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades 3029, 3030, 3130

Artículo 188.° 2508, 2509, 2951, 3131

Artículo 189.° ..... 2509 a 2511, 2951, 3131

Artículo 190.° ..... 2540 a 2542, 3124, 3125, 3132

Artículo 191.° ..... 2511 a 2514, 2532 a 2537, 2953, 3030, 3031, 3131

Artículo 192.° ..... 2514 a 2519, 3131

Artículo 193.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 194.° 2539, 2540, 2953, 3132

Artículo 195.° 2539, 2540, 3132

Artículo 196.° ..... 2525 a 2530, 2951 a 2953, 3132

Artículo 197.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 198.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 199.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Debate general (sustentación de proyectos) 2478 a 2486, 2487 a 2506, 2546, 2547, 2550, 2551, 2787 a 2813

El señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por el municipio al que representa, referido a la Descentralización. 2479 a 2482, 2489, 2490, 2496

Páginas

El señor Presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por su Comisión, referido a la Descentralización. 2482 a 2484, 3130 a 3132

El señor Pablo Romero Henostroza, Alcalde de la ciudad de Huaraz, da su apreciación y sugerencias sobre el capítulo de la Descentralización. 2534 a 2536

El señor Ricardo Belmont Cassinelli, Alcalde de Lima Metropolitana, expone sobre la problemática de los gobiernos locales en el contexto del capítulo de la Descentralización. 2788 a 2802, 2805, 2806, 2808, 2811, 2812

Artículo
Intendente departamental. 2519 a 2525, 3031, 3032

Título V
De las Garantías Constitucionales

Artículo 200.° ..... 1731 a 1750, 1756 a 1772, 2954, 2997, 2998, 3004 a 3008

Artículo 201.° ..... 1785, 1788 a 1790, 2955

Artículo 202.° ..... 1785 a 1788, 1790, 1791, 2954, 3038 a 3050, 3074, 3075

Artículo 203.° ..... 1791 a 1794, 2955

Artículo 204.° ..... 1794 a 1796, 2955 a 2957

Artículo 205.° 1753, 1754, 2957

El doctor Manuel Aguirre Roca expone sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales. 1537 a 1539, 1541 a 1552

El doctor Domingo García Belaúnde expone acerca de las garantías constitucionales y del órgano de control de éstas. 1772 a 1776, 1779 a 1783

Título VI
De la Reforma de la Constitución

Artículo 206.° ..... 2345 a 2359, 2364 a 2378, 2957

Disposiciones Finales y Transitorias

Primera ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Segunda 2833, 2834

Tercera ..... 1228 a 1230, 3123

Cuarta 3123, 3124

Páginas

Quinta 3124, 3132

Sexta 2545, 2546

Sétima ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Octava ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Novena 2419, 2420, 3124

Décima ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Undécima 3125

Duodécima 3125

Decimotercera ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimocuarta ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimoquinta ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimosexta 3125

Anexo

Declaración ..... 2250 a 2254

Artículos Adicionales

Páginas

Artículos adicionales que no fueron considerados en el dictamen en mayoría elevado al Pleno del Congreso Constituyente Democrático el 1.° de julio de 1993, pero se publicaron en *El Peruano* el 20 de mayo y 22 de junio de 1993, en los anteproyectos de la nueva Constitución

Título I
De la Persona y de la Sociedad

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona

Párrafo adicional (rechazado)
Prohibición a establecer limitaciones a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación (secreto profesional). 173 a 175, 207 a 209, 246 a 248, 249, 250, 258, 259, 261 a 265, 276 a 283

Artículo adicional (retirado)
Ningún derecho podrá sustentar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos proclamados en la Constitución (Artículo 30.° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo adicional (rechazado)
Prohibición de la apología del odio nacional, racial y religioso (Artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo
El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión. 283, 284

Artículo
La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo. 321 a 324

Inciso adicional (rechazado)
Derecho ciudadano de información previa, por los medios de comunicación masiva, de las normas modificadas o puestas en vigencia, de alcance nacional, regional y local. 429 a 432

Artículo adicional
Los derechos fundamentales de las personas rigen también para las personas jurídicas. 433, 434, 2828

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos

Artículo adicional
Derecho de la madre, desde la concepción, a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo. 614, 618, 619

Artículo adicional
El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo. 626, 627, 2653 a 2660, 2829, 2830

Artículo adicional
La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. 643, 644

Artículo adicional
El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. 662 a 673

Artículo adicional
Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley. 678 a 685

Artículo
Donación y transplante de órganos y tejidos. 2710, 2711, 2833

Artículo adicional
Deberes del Estado en relación con el trabajo. 1184, 1185

Artículo adicional
Régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado. 1227, 1228

Capítulo IV
De la Función Pública

Artículo adicional
Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas. El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento. 722, 2860

Título II
Del Estado y la Nación

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio

Artículo
Doble nacionalidad. 2209 a 2212, 2862

Título III
Del Régimen Económico

Capítulo I
Principios Generales

Artículo adicional
Obligación del Estado para promover la descentralización económica. 1831, 1832, 2867

Artículo adicional
Política tributaria del Estado. 1841 a 1843, 2868

Artículo adicional
Servicios públicos. 1854, 1855, 2868

Artículo (rechazado)
El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas. 1978 a 1980

Páginas

Capítulo III
De la Propiedad

Artículo (rechazado)
La propiedad es derecho inalienable de la persona. 1948 a 1952

Artículo
Leyes por las que se rige la propiedad. 1963 a 1965

Artículo
Derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones. 1976, 1977, 2876

Título IV
De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo

Artículo adicional
El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones. 753 a 768

Artículo adicional
El Congreso es convocado por su presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes. 779 a 783, 2886, 2887

Artículo adicional
El quórum para la instalación del Congreso en legislatura ordinaria o extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República [...] 784, 785, 2887

Artículo adicional
El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Congreso [...] 790, 2887

Artículo adicional
Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. [...] 819 a 822, 2889, 2890

Artículo adicional
Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno. 834, 2891

Capítulo II
De la Función Legislativa

Artículo adicional
La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. 896, 897, 2896

Capítulo III
De la formación y promulgación de las leyes

Artículo (rechazado)
El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura. 902, 903

Artículo
Fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y promulgar las leyes. 934, 935, 2899

Capítulo V
Del Consejo de Ministros

Artículo adicional
Se establece que la ley determina el número de ministerios, sus denominaciones y las reparticiones correspondientes a cada uno. 1322, 1323, 2902

Artículo (suprimido)
Establece que en cada ministerio haya una comisión consultiva. 1358

Capítulo VIII
Poder Judicial

Artículo adicional
Actuación de los jueces en los regímenes de excepción. 1491, 1492

Artículo (retirado)
El Poder Judicial desarrolla funciones jurisdiccionales, así como de gestión institucional, de conformidad con la Constitución y las leyes. 1496, 1497

Artículo adicional
Compete al Poder Judicial conocer de la Acción Popular por infracción de la Constitución o de la ley, contra [...] 1518 a 1520

Artículo
El Poder Judicial ejerce el derecho de iniciativa legislativa en la formulación de las leyes y las resoluciones legislativas en las materias que le son propias. 1520 a 1524

Artículo
Delegación de facultades legislativas a la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. 1524 a 1529

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo
Los jueces ascienden de grado en grado en la oportunidad y conforme a los requisitos señalados en la ley. 1533, 2918

Artículo
Requisitos para ser juez. 1533 a 1536, 1575 a 1587, 1616 a 1620, 2918, 2919

Artículo
Miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1658, 1659, 1661, 2927 a 2929

Artículo
Facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1661 a 1664, 2929

Capítulo X
Del Ministerio Público

Artículo
Órganos del Ministerio Público. 1689 a 1691, 2930

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo
El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y los reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular ante los jueces y tribunales o ante el Congreso. 2306, 2936

Artículo
Servicio militar o policial obligatorio. 2567, 2851

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral

Artículo (retirado)
Prohibición a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones a ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese. 2425 a 2427

Artículo (rechazado)
Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979 sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución. 2458 a 2463

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades

Artículo
Intendente departamental. 2519 a 2525, 3031, 3032

Índice Onomástico

Páginas

B

BARBA CABALLERO, JOSÉ

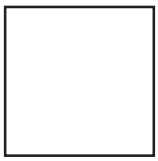

Intervenciones 706, 714, 720, 721, 760, 761, 762, 774, 778, 784, 786, 787, 796, 801, 802, 816, 864, 865, 884, 885, 946, 959, 1089, 1090, 1214, 1215, 1217, 1219, 1223, 1253, 1258, 1261, 1262, 1267, 1273, 1279, 1283, 1288, 1289, 1293

C

CÁCERES VELÁSQUEZ, RÓGER

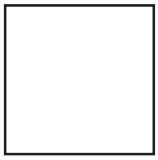

Intervenciones 651, 652, 655, 656, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 671, 672, 674, 675, 676, 678, 679, 682, 687, 688, 689, 691, 692, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 703, 707, 708, 710, 711, 712, 713, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 723, 724, 732, 733, 739, 740, 742, 744, 746, 750, 751, 754, 755, 760, 761, 764, 767, 769, 781, 782, 784, 785, 790, 791, 794, 795, 797, 799, 800, 801, 802, 803, 805, 806, 807, 808, 811, 814, 818, 820, 821, 823, 824, 825, 828, 841, 842, 844, 845, 846, 847, 850, 851, 853, 856, 857, 858, 859, 861, 862, 864, 866, 867, 868, 871, 877, 878, 890, 891, 892, 893, 894, 896, 899, 900, 901, 905, 906, 913, 914, 915, 919, 928, 931, 932, 937, 942, 944, 945, 946, 949, 953, 958, 959, 964, 966, 974, 1003, 1004, 1006, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1022, 1023, 1025, 1026, 1031, 1032, 1034, 1035, 1049, 1050, 1051, 1063, 1065, 1068, 1071, 1072, 1073, 1078, 1083, 1084, 1086, 1096, 1097, 1111, 1117, 1118, 1122, 1125, 1127, 1128, 1129, 1132, 1138, 1139, 1140, 1151, 1155, 1162, 1166, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1176, 1179, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1188, 1189, 1198, 1199, 1201, 1202, 1204, 1206, 1207, 1208, 1209, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1240, 1242, 1244, 1246, 1247, 1250, 1251, 1256, 1259, 1261, 1263, 1264, 1265, 1266, 1270, 1272, 1275, 1276, 1277, 1278, 1280, 1281, 1282, 1283, 1285, 1286, 1287, 1290

CARPIO MUÑOZ, JUAN GUILLERMO

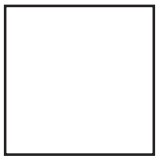

Intervenciones 854, 857, 858, 865, 1013, 1021, 1025, 1028, 1029, 1031, 1040, 1051, 1054, 1055, 1058, 1059, 1072, 1078, 1084, 1100, 1103, 1241, 1245, 1246

CARRIÓN RUIZ, JUAN

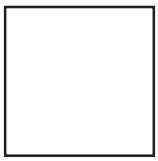

Intervenciones 938, 942

CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA

Intervenciones 660, 667, 668, 670, 675, 683, 686, 688, 692, 695, 698, 699, 700, 702, 704, 705, 709, 712, 713, 714, 715, 723, 724, 725, 742, 743, 762, 765, 767, 776, 777, 792, 796, 798, 806, 813, 825, 828, 830, 832, 833, 834, 846, 849, 853, 854, 862, 864, 865, 878, 880, 883, 884, 886, 900, 901, 902, 903, 908, 911, 912, 915, 916, 920, 921, 928, 929, 933, 945, 946, 959, 962, 964, 966, 967, 989, 990, 1019, 1020, 1028, 1029, 1045, 1046, 1079, 1085, 1087, 1091, 1106, 1117, 1118, 1127, 1134, 1153, 1156, 1159, 1162, 1163, 1166, 1175, 1177, 1179, 1182, 1183, 1184, 1186, 1187, 1189, 1198, 1200, 1202, 1207, 1208, 1209, 1210, 1214, 1215, 1216, 1222, 1227, 1249, 1258, 1259, 1260, 1262, 1276, 1283, 1284, 1285, 1289

Moción de Orden del Día

—De la señora Chávez Cossío y otros, en la que expresan su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

CHIRINOS SOTO, ENRIQUE

Intervenciones 650, 652, 653, 655, 656, 657, 658, 661, 662, 663, 669, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 685, 728, 729, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 763, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 778, 779, 781, 782, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 801, 802, 804, 807, 808, 809, 810, 811, 815, 816, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 828, 830, 831, 832, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 855, 856, 858, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 872, 873, 876, 877, 878, 879, 880, 882, 883, 884, 886, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 910, 911, 912, 913, 917, 918, 919, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 937, 938, 942, 943, 951, 955, 974, 976, 977, 984, 986, 990, 1016, 1017, 1019, 1020, 1021, 1023, 1025, 1026, 1029, 1030, 1032, 1035, 1036, 1037, 1039, 1040, 1042, 1043, 1044, 1047, 1049, 1050, 1058, 1059, 1060, 1062, 1063, 1067, 1068, 1071, 1072, 1073, 1074, 1077, 1078, 1080, 1081, 1083, 1084, 1106, 1108, 1109, 1111, 1113, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1125, 1126, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1136, 1140, 1144, 1145, 1146, 1150, 1155, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1163, 1165, 1173, 1174, 1175, 1176, 1178, 1179, 1181, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1192, 1194, 1195, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1221, 1223, 1224, 1228, 1230, 1231, 1235, 1236, 1238, 1241, 1242, 1243, 1245, 1246, 1248, 1249, 1251, 1252, 1254, 1255, 1256, 1257, 1259, 1260, 1263, 1264, 1266, 1267, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1288, 1289, 1291, 1293, 1294

F

FERNÁNDEZ ARCE, CÉSAR

Intervenciones 650, 662, 680, 691, 697, 698, 700, 701, 704, 705, 707, 717, 718, 719, 720, 791, 838, 948, 978, 1150, 1171

Moción de Orden del Día

—Del señor Fernández Arce y otros, en la que expresan su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

FERRERO COSTA, CARLOS

Intervenciones 650, 653, 654, 657, 658, 659, 662, 665, 666, 667, 670, 671, 672, 674, 675, 680, 681, 690, 692, 698, 699, 704, 706, 707, 709, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 722, 723, 733, 735, 736, 750, 751, 752, 753, 755, 757, 758, 759, 763, 764, 768, 770, 771, 772, 773, 775, 776, 780, 781, 783, 784, 786, 787, 793, 794, 795, 801, 809, 811, 813, 815, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 831, 832, 833, 839, 843, 852, 853, 859, 860, 863, 864, 865, 867, 868, 870, 879, 884, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 903, 909, 910, 913, 914, 915, 921, 924, 925, 929, 930, 932, 933, 934, 935, 936, 939, 941, 943, 947, 950, 951, 954, 955, 957, 958, 959, 962, 963, 978, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1013, 1015, 1017, 1018, 1020, 1035, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1061, 1062, 1067, 1070, 1071, 1075, 1080, 1086, 1087, 1090, 1091, 1102, 1104, 1109, 1111, 1117, 1119, 1129, 1140, 1143, 1144, 1155, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1166, 1174, 1175, 1176, 1178, 1179, 1183, 1184, 1196, 1197, 1199, 1216, 1218, 1220, 1221, 1224, 1227, 1229, 1245, 1247, 1248, 1250, 1251, 1253, 1254, 1261, 1266, 1267, 1274, 1278, 1280, 1282, 1284, 1286, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293

Moción de Orden del Día

—Del señor Ferrero Costa y otros, en la que expresan su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

FLORES NANO, LOURDES

Intervenciones 800, 801, 802, 809, 812, 813, 814, 815, 816, 818, 819, 820, 821, 829, 830, 831, 832, 834, 839, 840, 841, 849, 850, 853, 854, 856, 858, 859, 861, 864, 867, 869, 872, 873, 876, 879, 880, 882, 883, 884, 910, 911, 913, 915, 916, 917, 919, 921, 922, 933, 937, 939, 945, 947, 948, 949, 950, 954, 960, 961, 962, 963, 965, 975, 978, 985, 987, 1023, 1024, 1032, 1033, 1036, 1037, 1041, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1051, 1055, 1107, 1113, 1115, 1166, 1177, 1178, 1179, 1180, 1182, 1185, 1186, 1188, 1190, 1191, 1196, 1197, 1198, 1199, 1201, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1239, 1243, 1244, 1249, 1251, 1252, 1254, 1257, 1260, 1263, 1264, 1265, 1268, 1281, 1284, 1287, 1289, 1291, 1292, 1293

G

GARCÍA MUNDACA, GUSTAVO

Intervenciones 668, 669

H

HELFER PALACIOS, GLORIA

Intervenciones 993, 994, 996, 997, 999, 1001, 1003, 1023, 1027, 1028, 1030, 1032, 1033, 1034, 1038, 1039, 1041, 1042, 1043, 1045, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1053, 1054, 1061, 1062, 1063, 1064, 1066, 1067, 1069, 1070, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078, 1079, 1084, 1087, 1096, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1106, 1109, 1112, 1113, 1114, 1116, 1117, 1119, 1120, 1127, 1128, 1133, 1135, 1136, 1138, 1146, 1147, 1148, 1161, 1162, 1164, 1165, 1166, 1167

J

JOY WAY ROJAS, VÍCTOR

Intervenciones 650, 655, 658, 659, 660, 664, 666, 684, 685, 723, 741, 865, 922, 967, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1017, 1152, 1153, 1172, 1278, 1287, 1293

Moción de Orden del Día

—Del señor Joy Way Rojas y otros, en la que expresan su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

M

MARCENARO FRERS, RICARDO

Intervenciones 970, 974, 976, 977, 978, 979, 1176, 1180, 1181, 1184, 1185, 1190, 1191, 1192, 1200, 1203, 1204, 1215, 1216, 1218, 1219, 1226, 1228, 1229, 1231, 1233

MATSUDA NISHIMURA, SAMUEL

Intervenciones 669, 670, 672, 676, 677, 1170, 1270, 1274, 1280

Moción de Orden del Día

—Del señor Matsuda Nishimura y otros, en la que expresan su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

N

NAKAMURA HINOSTROZA, JORGE

Intervención 817

O

OLIVERA VEGA, FERNANDO

Intervenciones 677, 681, 682, 684, 700, 702, 705, 706, 707, 708, 710, 715, 716, 718, 720, 721, 722, 724, 725, 761, 762, 763, 765, 766, 767, 771, 773, 774, 778, 782, 783, 785, 787, 798, 799, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 810, 825, 827, 828, 829, 830, 834, 865, 868, 874, 875, 877, 878, 879, 880, 882, 883, 884, 908, 914, 923, 924, 925, 929, 930, 939, 941, 942, 946, 947, 948, 951, 955, 956, 957, 963, 966, 967, 982, 983, 990, 994, 995, 1026, 1027, 1031, 1032, 1033, 1034, 1043, 1046, 1053, 1054, 1073, 1074, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1088, 1090, 1092, 1104, 1105, 1112, 1131, 1132, 1133, 1139, 1140, 1145, 1148, 1149, 1154, 1157, 1159, 1189, 1192, 1193, 1194, 1195, 1209, 1210, 1211

Moción de Orden del Día

—Del señor Olivera Vega, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por el trato arbitrario que viene adoptando en la conducción de la Presidencia.— En debate.— Retirada por su autor. 1087 a 1090

ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL, GONZALO

Intervenciones 652, 670, 672, 685, 692, 693, 734, 771, 791, 812, 813, 817, 825, 842, 851, 866, 907, 1262, 1275, 1276

P

PEASE GARCÍA, HENRY

Intervenciones 650, 652, 655, 660, 661, 666, 667, 668, 671, 676, 682, 683, 689, 690, 691, 693, 694, 695, 696, 697, 699, 700, 701, 703, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 715, 725, 727, 728, 729, 737, 740, 741, 743, 745, 746, 747, 749, 750, 752, 756, 757, 759, 761, 766, 768, 769, 770, 772, 776, 777, 785, 790, 791, 796, 799, 801, 803, 806, 807, 816, 817, 827, 828, 833, 837, 838, 839, 844, 845, 847, 850, 852, 853, 854, 857, 860, 861, 863, 869, 885, 886, 887, 894, 899, 900, 901, 902, 906, 907, 911, 915, 916, 936, 937, 940, 941, 943, 944, 949, 955, 956, 958, 959, 960, 964, 965, 966, 969, 974, 983, 984, 989, 1010, 1011, 1013, 1021, 1022, 1026, 1027, 1029, 1030, 1038, 1039, 1042, 1043, 1044, 1052, 1055, 1060, 1065, 1066, 1069, 1073, 1075, 1076, 1077, 1085, 1087, 1088, 1089, 1098, 1099, 1100, 1104, 1122, 1126, 1127, 1129, 1130, 1131, 1132, 1137, 1138, 1140, 1141, 1145, 1146, 1149, 1151, 1152, 1156, 1157, 1158, 1159, 1165, 1171, 1172, 1177, 1178, 1185, 1186, 1187, 1190, 1191, 1194, 1195, 1197, 1197, 1198, 1199, 1200, 1202, 1203, 1220, 1221, 1223, 1224, 1229, 1232, 1235, 1236, 1237, 1244, 1247, 1255, 1257, 1258, 1261, 1266, 1267, 1270, 1273, 1275, 1277, 1279, 1280, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1292, 1293

R

REY REY, RAFAEL

Intervenciones 979, 983, 984, 986, 988, 989, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1010, 1022, 1023, 1026, 1027, 1028, 1030, 1033, 1034, 1037, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1050, 1051, 1052, 1054, 1058, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1067, 1070, 1072, 1073, 1074, 1075, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1096, 1097, 1098, 1102, 1104, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1119, 1121, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1131, 1132, 1135, 1136, 1137, 1138, 1147, 1148, 1149, 1151, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1163, 1164, 1165

S

SAMBUCETI PEDRAGLIO, HUMBERTO

Intervenciones 729, 737, 738, 1035, 1039, 1040, 1042, 1044, 1052, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1072, 1082, 1097, 1098, 1124, 1141

SANDOVAL AGUIRRE, OSWALDO

Intervención 1015

T

TORD ROMERO, LUIS ENRIQUE

Intervenciones 1065, 1071, 1080, 1081, 1103, 1104, 1118, 1121, 1130, 1131, 1133, 1139, 1153, 1154, 1155, 1159, 1160, 1161, 1164

TORRES Y TORRES LARA, CARLOS

Intervenciones 730, 732, 735, 736, 1088

TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS, FRANCISCO

Intervención 987

V

VÍLCHEZ MALPICA, PEDRO

Moción de Orden del Día

—Del señor Vílchez Malpica y otros, en la que expresan su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

Y

YSISOLA FARFÁN, GUILLERMO

Intervenciones 660, 665, 676, 682, 778, 1024, 1025, 1033, 1034, 1073, 1074